



Universidad de Valladolid

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

**DPTO. DE HISTORIA MODERNA, CONTEMPORÁNEA,
DE AMÉRICA,
PERIODISMO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y
PUBLICIDAD**

TESIS DOCTORAL:

**ESPIRITUALIDAD E INQUISICIÓN EN
ASTURIAS EN EL SIGLO XVIII.
EL PROCESO DEL OBISPO JOSÉ
FERNÁNDEZ DE TORO**

Presentada por Juan José Tuñón Escalada para
optar al grado de
Doctor por la Universidad de Valladolid

Dirigida por:
Dr. Maximiliano Barrio Gozalo

ÍNDICE

ABREVIATURAS	7
INTRODUCCIÓN.....	9
1.- PANORAMA GENERAL DE LA ESPIRITUALIDAD CATÓLICA EN LOS SIGLOS XVI Y XVII.....	27
1.1. Ambiente espiritual de Europa a comienzos de la Edad Moderna	28
a) <i>El surgir de una nueva espiritualidad en Europa: La Devotio moderna</i>	29
b) <i>Una nueva concepción del hombre en sus relaciones con Dios</i>	32
c) <i>Revitalización de la espiritualidad monástica y conventual</i>	33
d) <i>Un siglo de reformas y nuevas formas</i>	35
1.2. Corrientes espirituales en la España del siglo XVI.....	37
a) <i>Influencia europea y Reforma en España</i>	37
b) <i>El movimiento de las Observancias en España</i>	40
c) <i>Recogidos, alumbrados y erasmistas</i>	45
d) <i>La mística española</i>	51
1.3. Religiosidad y literatura espiritual del Barroco	55
a) <i>Panorama general de la espiritualidad en el Barroco</i>	56
b) <i>La espiritualidad barroca en España</i>	61
c) <i>Focos del alumbradismo en el siglo XVII</i>	63
1.4. La gran crisis de la espiritualidad católica: el Quietismo	66
a) <i>Precisiones terminológicas y conceptuales sobre el Quietismo</i>	66
b) <i>El Quietismo epocal</i>	67
c) <i>El Quietismo en Italia</i>	69
d) <i>La literatura antiquietista</i>	71
1.5. Miguel de Molinos y el <i>Molinosismo</i> en España	73
a) <i>En torno a la vida y condena del clérigo de Muniesa</i>	74
b) <i>Producción literaria y doctrina espiritual de Miguel de Molinos</i>	78
c) <i>Miguel de Molinos y el molinosismo en España</i>	83
2.- JOSÉ FERNÁNDEZ DE TORO, INQUISIDOR Y OBISPO DE OVIEDO	87
2.1. Formación y personalidad.....	88
a) <i>Las raíces de una espiritualidad</i>	92
b) <i>Autores y lecturas espirituales</i>	95
c) <i>La experiencia sevillana</i>	100
2.2. Inquisidor en Murcia.....	104
a) <i>En las filas del Sto. Oficio</i>	105
b) <i>El fiscal Fernández de Toro</i>	109
c) <i>El ambiente espiritual murciano</i>	117
d) <i>La labor espiritual del fiscal Toro</i>	138
2.3. La diócesis de Oviedo.....	188
a) <i>Un complejo panorama social</i>	138
b) <i>Organización y estructuras diocesanas</i>	141
c) <i>Órdenes religiosas en Asturias</i>	148
d) <i>Religiosidad de los asturianos</i>	154

2.4. Ministerio episcopal de Toro	158
a) <i>Una larga espera</i>	159
b) <i>Camino de Asturias</i>	166
c) <i>Primeros pasos en Oviedo</i>	171
d) <i>Al frente de la diócesis</i>	181
e) <i>Campaña proselitista</i>	188
3.- EN LAS REDES DE LA INQUISICIÓN	197
3.1. Se pone en marcha la maquinaria inquisitorial	198
3.2. Primeros pasos de un largo proceso	207
a) <i>El jesuita P. Mesgnier</i>	207
b) <i>Ana García</i>	214
c) <i>Juana de Lara</i>	221
d) <i>El abad de Parana</i>	222
3.3. Los discípulos de Algezares	228
3.4. Otros reos y cómplices.....	234
a) <i>Una monja clarisa</i>	234
b) <i>El jesuita Portillo</i>	235
c) <i>Un fraile franciscano</i>	237
d) <i>Un ermitaño de la Luz</i>	240
e) <i>Un capitular catedralicio</i>	241
3.5. El resto del grupo: dos ermitaños y una beata	242
3.6. Se cierra el círculo	250
3.7. Labor prácticamente concluida: satisfacción y felicitaciones.....	253
3.8. La aprobación romana	259
4.- UN REO DE ELEVADA CONDICIÓN Y DIGNIDAD	265
4.1. Nuevas delaciones y denuncias contra el obispo de Oviedo	267
4.2. En el punto de mira de la Compañía.....	275
4.3. Los jesuitas estrechan el cerco.....	283
4.4. Añadiendo leña al fuego	287
4.5. Tratando de frenar el golpe.....	294
4.6. Estalla la tormenta	304
a) <i>Detención en Arévalo</i>	306
b) <i>Audiencia voluntaria</i>	308
4.7. El obispo de Oviedo, “herege formal”	314
a) <i>Correspondencia comprometedora</i>	315
b) <i>Doctrina herética</i>	326
4.8. Traslados, silencios y esperas	329
5.- UNA DIÓCESIS SIN PASTOR	335
5.1. Se reabre el proceso	337
5.2. Nuevas audiencias y acusaciones	344
5.3. Poniendo orden en los asuntos de Oviedo	347
5.4. Quejas y problemas en Asturias.....	356
5.5. El obispo de Sebaste: resistencias, tensiones y conflictos	361
5.5.1. Las funciones del Gobernador Apostólico	365
a) <i>Pretensiones y argumentos del obispo de Sebaste</i>	365
b) <i>Excusas y justificaciones del Cabildo</i>	369
5.5.2. El tribunal episcopal: otra fuente de conflictos	376

5.5.3. Una pastoral rigurosa y polémica	383
5.6. La sombra de Molinos en España e Italia	398
6.-EN LA CIUDAD DE LOS PAPAS	403
6.1. Un viaje sin retorno.....	403
6.2. Resistencias y dificultades	413
6.3. Lentitud administrativa.....	424
6.4. Abogados, fiscales y censores	429
<i>a) Discusión sobre la nulidad del proceso</i>	430
<i>b) El privilegio de «sponte comparente»</i>	435
<i>c) ¿Hereje formal o simplemente iluso?</i>	438
6.5. Apelaciones y defensas	445
6.6. Nuevas dilaciones y retrasos.....	449
6.7. Visto para sentencia	453
<i>a) El honor del Sto. Oficio de España</i>	457
<i>b) El veredicto de Roma</i>	463
6.8. Humillación, lágrimas y arrepentimiento	465
6.9. Doctrina condenada	472
6.10. Cuentas y últimas voluntades	477
6.11. En la Ciudad Eterna para siempre.....	481
6.12. Bajo el velo del silencio y el olvido.....	425
CONCLUSIONES.....	493
APÉNDICE DOCUMENTAL	513
FUENTES DOCUMENTALES	585
BIBLIOGRAFÍA	591

ABREVIATURAS

AAE	Archivo Ministerio de Asuntos Exteriores
ACDF	Archivo Congregación de la Doctrina de la Fe
ACO	Archivo Capitular de Oviedo
AGOC	Archivo General de la Orden Carmelitana
AGS	Archivo General de Simancas
AHD	Archivo Histórico Diocesano de Oviedo
AHN	Archivo Histórico Nacional
AHSI	Archivo Histórico de la Compañía de Jesús
AOCP	Archivo Oficina de Ceremonias Pontificias
ASV	Archivo Secreto Vaticano
AVR	Archivo del Vicariato de Roma
BAV	Biblioteca Apostólica Vaticana
BC	Biblioteca Casanatense (Roma)
BN	Biblioteca Nacional (Madrid)
BV	Biblioteca Valliceliana
BNR	Biblioteca Nacional de Roma
<i>BIDEA</i>	<i>Boletín del Instituto de Estudios Asturianos</i>
<i>BOCES</i>	<i>Boletín del Centro de Estudios del siglo XVIII</i>
cf.	consultar
<i>Conc. Trid.</i>	<i>concilio de Trento</i>
const.	constitución
<i>DBI</i>	<i>Dizionario Biografico degli Italiani</i>
<i>DDC</i>	<i>Dictionnaire de Droit Canonique</i>
<i>DHGE</i>	<i>Dictionnaire d'Histoire et de Géographie Ecclesiastique</i>
<i>DHEE</i>	<i>Diccionario de Historia Ecclesiástica de España</i>
<i>DSAM</i>	<i>Dictionnaire de Spiritualité Ascétique et Mystique</i>
<i>DTC</i>	<i>Dictionnaire de Théologie Catholique</i>
doc.	documento
ed.	editor
edic.	edición
<i>Enc.cat.</i>	<i>Enciclopedia Cattolica</i>
exped.	Expediente

f.	folio/s
fábr.	fábrica
facs.	facsimil
<i>Ibid.</i>	en el mismo lugar
<i>Id.</i>	el mismo
legº.	legajo
lib.	libro
<i>l. c.</i>	lugar citado
Ms.	manuscrito
nº	número
<i>o. c.</i>	obra citada
p.	página
pp.	páginas
s. a.	sin año
s.f.	sin fecha
SHCSR	<i>Spicilgium Historicum Congregationis SS. Redemptoris</i>
<i>sess.</i>	sesión
sig.	signatura
t.	tomo
tit.	título
vol.	volumen
vols.	volúmenes
vto.	vuelto

INTRODUCCIÓN

Al iniciar nuestra investigación son cuatro los objetivos que nos hemos propuesto. En primer lugar profundizar en el estudio de la diócesis de Oviedo durante el primer cuarto del siglo XVIII. Período hasta ahora prácticamente olvidado por los historiadores, sobre el que únicamente existen referencias dispersas, pese a constatar que se trata de una significativa e importante etapa de la historia religiosa de Asturias. Coincidiendo con importantes cambios político-administrativos en la región y una profunda crisis económica, resultado de factores diversos entre los que cabe señalar unas duras condiciones climáticas que generan malas cosechas, escasez de alimentos, pobreza y un importante éxodo de población hacia Castilla. Una situación que se ve agravada por el estado de guerra que se vive en la península y cuyas consecuencias se dejan sentir también en Asturias. En este momento la iglesia diocesana -sin duda ninguna la institución de mayor implantación e influencia en la región- no sólo padece muy de cerca esta difícil situación socio-política sino que incluso ella misma sufre una fuerte crisis, afectando de lleno a la cabeza rectora y núcleo neurálgico de la vida eclesiástica asturiana.

Pretendemos, en segundo lugar, estudiar la trayectoria episcopal de José Fernández de Toro, prelado que si bien ocupó la sede ovetense durante trece años, solamente residió tres en la diócesis, pasando el resto en las cárceles inquisitoriales acusado de herejía, siendo finalmente depuesto y privado del obispado. Una situación extrema y muy poco frecuente en la historia eclesiástica de España. Circunstancia que marcó la vida diocesana durante más de dos décadas, acarreado importantes consecuencias en el funcionamiento de las estructuras eclesiásticas ovetenses y en la proyección social de la Iglesia asturiana. Un difícil y complejo asunto desde el punto de vista político y eclesiástico que sólo puede parangonarse - al menos así lo entendieron los principales gestores del procesamiento del obispo de Oviedo - con el caso del arzobispo de Toledo Fr. Bartolomé de Carranza en el siglo XVI.

No cabe duda de que entre ambos procesos existen ya en principio notables diferencias. Pero no sólo en cuanto a la personalidad humana e intelectual de sus protagonistas, sino también respecto a las circunstancias político-eclesiásticas que los

circundan y a los motivos que provocaron sus respectivos encarcelamientos. Ciertamente son dos casos distintos. Pero, no obstante, desde el punto de vista externo, tienen en común características nada desdeñables como la condición episcopal de ambos, la acusación de herejía, un largo proceso inquisitorial, la prisión y el posterior traslado y muerte en Roma, quedando para siempre físicamente separados -y jurídicamente privados-, de sus respectivas diócesis. A lo que se suma la relevante circunstancia, desde el punto de vista político y eclesiástico, de que sus respectivos procesos dieron pie a un duro y prolongado pulso entre la autoridad real y la pontificia. Poniendo de este modo cuerpo, y hasta se podría decir rostro, a aquellas teorías y doctrinas políticas y eclesiásticas que marcaron las relaciones entre la Iglesia y el Estado a lo largo de la Edad Moderna. Permittiéndonos asimismo percibir, bajo la pugna jurisdiccional a que dieron pie ambos procesos, la evolución experimentada en esas relaciones político-eclesiásticas entre uno y otro proceso. A la par que nos facilitan vislumbrar los profundos cambios que en estas relaciones traerá consigo el siglo de las luces.

Pretendemos, por tanto, examinar y sacar a la luz el dilatado proceso inquisitorial formado a José Fernández de Toro, donde lógicamente se recogen los cargos y acusaciones vertidas contra él por diferentes testigos y delatores. A nuestro juicio, un amplísimo e interesante expediente donde quedan reflejados importantes rasgos de la personalidad, trayectoria pastoral y talante espiritual del obispo, pero también de algunos de sus compañeros del gremio inquisitorial y de sus más estrechos colaboradores en el ejercicio del ministerio episcopal. Una abundante documentación que además nos brinda numerosas noticias sobre importantes sucesos políticos contemporáneos, las corrientes espirituales de la época y el funcionamiento del aparato inquisitorial tanto en España como en Roma. En él quedan reflejados relevantes personajes de la vida política y eclesiástica española, pero también la realidad socio-económica y religiosa de la región. Razones más que sobradas por las que este proceso inquisitorial no puede minimizarse, reduciéndolo al comportamiento individual y aislado de un obispo y cerrado en los estrechos límites de una mediana diócesis del norte peninsular. Ni mucho menos. Al contrario, debe situarse en el amplio marco de las corrientes espirituales y religiosas que afloran en la vida de la Iglesia Católica, tanto en España como fuera de ella. Pues solo desde estas claves podrá comprenderse en toda su profundidad la relevancia social e internacional que tuvo en su época, la importancia que le asignó la Corona de España, lo mucho que en él se jugaba la Inquisición

Española y la calculada dilación con que lo abordó la Curia pontificia.

Por último hemos querido calcular la huella que esta situación de crisis de la institución episcopal dejó en la Iglesia de Asturias. Analizar en qué medida la mentalidad espiritual del prelado encontró eco en la realidad eclesial asturiana, cuál era el ambiente religioso que caracterizaba a la región, qué implantación tuvieron en Asturias determinadas corrientes espirituales que protagonizaban el panorama religioso de otras zonas de España y cuáles fueron las consecuencias que para la diócesis de Oviedo acarrió el sonado proceso fulminado contra su obispo.

Ciertamente son muy escasas las noticias que nos brindan de este pontificado quienes abordaron la historia de la diócesis de Oviedo, como ocurre con el P. Risco al indicarnos que «escribese de este prelado, que después de haber ascendido a la dignidad Episcopal fue à Roma por diversos accidentes». Precizando a continuación - apoyándose en la información que ofrece Trelles en su *Asturias ilustrada*- «que fue procesado por el santo Tribunal de la Fé y conducido a Roma à seguir la causa»¹. Las sucintas noticias que nos brindan el monje agustino y el asturiano Trelles, redactadas antes de finalizar la centuria, constituyen la única referencia historiográfica sobre este proceso inquisitorial hasta Juan Antonio Llorente en el primer tercio del siglo XIX². Pero, el que fuera el último Secretario general del Santo Oficio antes de la abolición del Santo Tribunal por las Cortes de Cádiz, en su célebre y controvertida *Historia crítica de la Inquisición en España* poco más añade a lo dicho por los dos anteriores. Pues no hace más que una simple mención del asunto ovetense sin abordar para nada el proceso inquisitorial, que parece conoció e incluso pudo tener delante al momento de escribir³. De ella toma noticia, como expresamente hace constar, Menéndez Pelayo para su *Historia de los*

¹ M. RISCO, *España Sagrada* XXXVIII, Madrid 1795, pp.184-185.

² Son muy pocos los datos que nos ofrece Trelles, que ni siquiera indica la causa por la que fue procesado, pues, al elaborar el episcopologio ovetense simplemente señala: «Don Joseph Fernández de Toro, primero de el nombre: este Prelado había sido Inquisidor en Murcia; y despues de ascender al Obispado de Oviedo, fuè procesado por el Santo Tribunal de la Fè, y conducido à Roma, à seguir la Causa; y interin que este se determinase, se nombrò por Governador de el Obispado à Don Thomàs Joseph del Castillo, Vicario de Madrid, y Obispo Titular de Sebaste, quien exerció el Gobierno tres años, hasta que falleció en el de 1720. Don Joseph de Toro había entrado en posesión de la Silla de Oviedo el año 1706». J. M. TRELLES VILLADEMORO, *Historia chronológica y genealógica del primitivo origen de la nobleza de España, su antigüedad, clases y diferencias, con sucessiones continuadas de las principales familias del reyno y con la ilustración del Principado de Asturias*, Madrid 1760, t. 1, p. 516.

³ Llorente al abordar las repercusiones de la secta de Molinos en España dice: «Las apariencias de perfección espiritual, unidas con el vigor de las pasiones humanas, sedujeron a personas que jamás hubieran adoptado el error sin la máscara que le cubría. Por esta causa fue conducido a Roma el obispo de Oviedo, y preso en el castillo de San Angelo año 1716». J. A. LLORENTE, *Historia crítica de la Inquisición en España*, t. IV, Madrid, Ed. Hiperión, 1980, p. 53.

*heterodoxos españoles*⁴. Pero también el polígrafo cántabro despacha el asunto en muy pocas líneas sin entrar para nada en el meollo del proceso, que no parece haber conocido ni mucho menos manejado. Poco se extrae por tanto de todos ellos, salvo la noticia de un proceso y una condena inquisitoriales en que resultó envuelto el prelado ovetense, como consecuencia de sus implicaciones *molinosistas*.

Quien sí conoció el proceso y lo manejó a la hora de elaborar su *Historia de la Inquisición española* ha sido Henry Lea. El conocido hispanista norteamericano examinó la «Causa del Obispo de Oviedo», brindándonos más noticias del proceso y transmitiéndonos también la sentencia condenatoria de Toro por medio de la cual podemos conocer los errores en que incurrió el obispo ovetense⁵. Lea constituye, a nuestro juicio, la principal referencia historiográfica sobre este asunto y en la que se ha venido inspirando la historiografía posterior, que por el momento no ha ido más allá de lo señalado por este historiador. En parecida situación se encuentra también la historiografía local, pues hasta ahora quienes directa o indirectamente se han referido a Fernández de Toro nada nuevo añaden, constatando todos ellos la necesidad de ahondar más en el asunto⁶.

⁴ «El *molinosismo* existía, más o menos encubierto, pero casi siempre tenía más de lujuria que herejía. Afirma Llorente que se dejó contagiar de la mala enseñanza de la *Guía espiritual* el obispo de Oviedo, D. José Fernández de Toro, que por ello fue conducido a Roma y encerrado en el castillo de Santángelo y depuesto en 1721». M. MENÉNDEZ PELAYO, *Historia de los heterodoxos españoles*, t. 2, Madrid, BAC, 1978, p. 394.

⁵ Hace una breve descripción del proceso partiendo de la denuncia presentada por el rector del Colegio de San Matías de Oviedo y del texto de la sentencia, donde obviamente se señalan los errores por los que fue condenado. Lea sitúa ya de modo más explícito el proceso del obispo ovetense en el marco de las polémicas eclesásticas de la época, indicándonos, entre otras cosas, el importante papel que desempeñaron los jesuitas de Oviedo y la abjuración final de Toro. H. C. LEA, *Historia de la Inquisición española*, t. 3, Madrid, F.U.E., 1983, pp. 438-442.

⁶ Así lo constata González Novalín cuando sitúa «el caso Fernández de Toro» entre el «Pietismo y la secularización en los umbrales del siglo XVIII» señalando: «Desgraciadamente fue ésta una de las elecciones menos afortunadas para la diócesis, porque, apenas conocido su nombramiento, fue denunciado ante la Inquisición General de haber profesado la herejía de Molinos, no sólo teóricamente, sino condescendiendo con aquellas prácticas sensuales que tal escuela consideraba legítimas cuando se presentaban como natural redundancia del amor a Dios manifestado hacia el prójimo. El obispo, que había mantenido trato espiritual con religiosas y piadosas mujeres, se vio envuelto en una serie de acusaciones e indicios, sobre los cuales es difícil formular un juicio definitivo. Hasta ahora nadie puso en claro la verdad del asunto». J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, «La actuación de los obispos en la historia religiosa de Asturias», *Historia de Asturias*, t. 6, Vitoria, Ayalga Ediciones, 1977, p. 205. Idéntica necesidad de ahondar en el asunto señala Juan Cueto cuando dice: «Cómo el obispo ovetense llegó a incurrir en el molinosismo unos treinta años después de la condena del Santo Oficio, es asunto que también necesitaría una ardua e ingrata investigación de archivo». J. CUETO ALAS, *Los heterodoxos asturianos*, Gijón, Ayalga Ediciones, 1977, p. 197. Incide en esta misma demanda: J. L. RODRÍGUEZ VIGIL, *El confín del Santo Oficio. Inquisición, inquisidores y reos en las Asturias de Oviedo*, Oviedo 1998, p. 274.

En la necesidad de investigación también parece coincidir el P. Pacho cuando señala: «En un cas, celui de José Fernández de Toro, inquisiteur á Murcie puis évêque d'Oviedo, on peut se demander s'il n'y a pas un lien avec la doctrine de Molinos. Son procès, transféré à Rome en 1715, se termina par sa

Es, por tanto, evidente que a pesar de la interesante y clarificadora aportación de Henry Lea queda aún por estudiar a fondo el tema, examinando en profundidad el proceso en sí, situándolo en el contexto socio-religioso de la época, analizando críticamente las razones que dieron motivo al encausamiento de un personaje de tanta relevancia social como era un obispo, los procedimientos seguidos por el Tribunal en un proceso tan singular, las implicaciones políticas que encierra, el alcance de las doctrinas formuladas o profesadas por el reo y la difusión que éstas tuvieron en la vida eclesiástica asturiana, además de los procedimientos seguidos por la Inquisición romana, a cuyo Tribunal se avocó la causa, dando lugar así a un segundo proceso, precisamente en un momento marcado por difíciles y entrecortadas relaciones diplomáticas entre la Corona de España y la Corte de Roma⁷.

Como punto de partida, fruto de las aportaciones historiográficas señaladas, tenemos una clara constancia de que nuestro obispo fue acusado de practicar y difundir la herejía de Miguel de Molinos, desencadenando un largo proceso inquisitorial que le llevó a las cárceles del *Santo Oficio*, primero en España y después en Roma. Y que, tras ser condenado como *molinosista* convicto, además de *solicitante* y de practicar la herejía de los alumbrados, fue depuesto y privado del obispado, permaneciendo hasta su muerte en Roma, sometido a rigurosas penitencias y bajo la estrecha supervisión del *Santo Oficio* romano⁸. Un largo y tortuoso proceso inquisitorial que coincide plenamente con un relevante período de nuestra historia, determinado por la instauración de la Casa de Borbón en el trono de España. Convulsionando la sociedad española, alterando el equilibrio político europeo y afectando también, por uno y otro motivo, a las relaciones entre la Corona española y la Santa Sede.

Pero, el episcopado del obispo Toro al frente de la diócesis de Oviedo coincide también con una rica y compleja etapa de la historia de Asturias en la que, como ya hemos señalado, se producen importantes cambios socio-políticos en la región, no exentos de tensiones y enfrentamientos locales⁹. Una situación regional que es el

destitution de la charge épiscopale et son incarcération au château Saint-Ange. Mais cette affaire ne semble pas avoir été suffisamment étudiée». E. PACHO, *Dictionnaire de Spiritualité, Ascétique et Mystique, doctrine et histoire*, t. 12, Beauchesne, Paris 1985, col. 2802.

⁷ T. EGIDO, «El regalismo y las relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII», *Historia de la Iglesia en España*, t. IV, Madrid 1979, pp.162-176; FERNÁNDEZ ALONSO, J., «Un período de las relaciones entre Felipe V y la Santa Sede», *Anthologica Annua* 3 (1955), pp. 9-88.

⁸ H. LEA, *Historia de la Inquisición en España*, vol. 3, Madrid 1983, pp. 987-989: *Abjuración de Joseph Fernández de Toro, obispo de Oviedo*.

⁹ F. TUERO BERTRAND, «La Asturias política, administrativa y cultural en los siglos XVII y XVIII», *Historia de Asturias*, t. 6, Vitoria, pp. 61-181.

resultado de diversos factores entre los que cabe señalar los motivados por la ya mencionada instauración de una nueva dinastía en el trono de España, generando no sólo conflictos dinásticos como la denominada *Guerra de Sucesión* cuyos efectos se hicieron claramente patentes en Asturias sino también importantes cambios administrativos¹⁰. A todo ello se añaden otros factores no menos relevantes como la pobreza endémica de la región, acentuada por duras y sucesivas crisis hambrunas provocadas por las rigurosas condiciones climáticas que afectaron a Asturias en las primeras décadas de esta centuria, acarreado importantes consecuencias económicas y demográficas¹¹. Destacado protagonismo adquirieron también en este período de nuestra historia regional los enfrentamientos y tensiones sociales que agitaron a la sociedad asturiana, provocando la intervención real que colaboró a acentuar las tensiones locales por ser también parte interesada como consecuencia del afán de la Corona por conservar y acrecentar el patrimonio, los privilegios y derechos locales del heredero dada su condición de *Príncipe de Asturias*¹². Una conflictividad social en la región, que si bien en los albores del nuevo siglo presenta algunos elementos novedosos, no obstante debe enmarcarse en el amplio contexto de la lucha antiseñorial que caracteriza a la sociedad asturiana durante los siglos XVI y XVII¹³.

Esta situación política, social y económica presenta también su vertiente de complejidad y tensión en el plano religioso por la «ola racionalista y secularizante que con el cambio de dinastía se introdujo en Asturias». Frente a la cual «la institución episcopal carecía del prestigio necesario para levantar un muro de contención»¹⁴, mientras resonaban todavía en la región los ecos del célebre proceso al Confesor real Froilán Díaz en el que había desempeñado un notable protagonismo el convento de dominicas recoletas de la Encarnación de Cangas de Tineo¹⁵. Un asunto de

¹⁰ H. KAMEN, *La Guerra de Sucesión en España 1700-1715*, Barcelona, Grijalbo, 1974; F. TUERO BERTRAND., *La creación de la Real Audiencia en la Asturias de su tiempo (siglos XVII-XVIII)*, Oviedo 1979, pp. 11-114; ID., «Noticias históricas sobre la Audiencia territorial de Oviedo en el doscientos cincuenta aniversario de su fundación», *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos* 62 (1967), pp. 61-106; ID., «Evolución de las instituciones asturianas en el siglo XVIII», *Asturias y la Ilustración*, Granda 1996, pp. 15-38.

¹¹ Un interesante testimonio de la situación socio-económica de Asturias a comienzos del siglo XVIII nos lo ofrece el *Informe de D. Antonio Joseph de Cepeda (1711)* en F. TUERO BERTRAND, *La creación de la Real Audiencia*, pp. 279-300.

¹² F. TUERO BERTRAND, *La creación de la Real Audiencia*, pp. 117-277.

¹³ F. TUERO BERTRAND, «El régimen señorial», *Historia de Asturias*, t. 6, pp. 87-101; G. ANES ÁLVAREZ, *Economía y sociedad en la Asturias del Antiguo Régimen*, Barcelona 1988.

¹⁴ J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, «La vida religiosa en Asturias durante la Edad Moderna», *Historia de Asturias*, t. 6, Vitoria, Ayalga Ediciones, 1977, p. 206.

¹⁵ Se da la curiosa coincidencia que Fernández de Toro intervino en alguno de los episodios del proceso seguido contra el P. Froilán, concretamente en la sentencia absolutoria dictada por el tribunal de Murcia.

transcendencia nacional y de notable calado político, muestra del oscurantismo religioso que aún imperaba en la sociedad española de finales del siglo XVII pero que tenía también su reflejo en el resto de Europa¹⁶. Oscurantismo y superstición que, unidos a un fuerte substrato de paganismo, caracterizaron en buena medida la religiosidad de los asturianos de esa centuria, concediendo notable protagonismo a las creencias en espíritus malignos, encantadores, hechiceros, curanderos y prácticas mágicas, resultado del atraso, la ignorancia y el analfabetismo imperantes en la región¹⁷. Comportamientos y prácticas religiosas fuertemente arraigadas que ofrecen un notable contraste con la dejadez, el abandono, la interioridad y la contemplación, senda espiritual por la que pretendía transitar el prelado ovetense y el pequeño círculo que lo rodeaba, en busca de una estrecha unión con Dios, inspirándose para ello en nuestros más relevantes místicos. Actitud religiosa que, pese a la opinión de Cueto Alas, poco tenía que ver con el talante religioso de los asturianos de aquella época¹⁸.

En esta línea y tras los modernos estudios realizados sobre Miguel de Molinos y el *molinosismo*, situándolos en el contexto espiritual en que se manifiestan tanto en Italia como en España, el proceso del obispo ovetense Fernández de Toro viene siendo considerado por la historiografía como uno de los epígonos del movimiento espiritual desencadenado por el clérigo de Muniesa y su *Guía espiritual* en nuestra península, tras los procesos seguidos en Sevilla en el entorno del arzobispo Palafox¹⁹.

Posteriormente el reo pasa a ser juez de su propio fiscal, pues el confesor real formaba parte del Consejo de la Suprema que condenó a Toro. Cf. L. FOLCH DE CARDONA, *Proceso criminal fulminado contra el R.P.M. Fray Froilán Díaz, confesor del Rey Carlos II y electo obispo de Avila*, Biblioteca Nacional, Madrid. Sobre el Inquisidor general: E. CALLADO ESTELA, *Por Dios y por el Rey. El Inquisidor general Fray Juan Tomás de Rocaberti*, Valencia 2007.

¹⁶ «Lo único que sirve de atenuante a la comisión de tanto disparate es que hechos semejantes ocurrían entonces en el resto de Europa, pues la idea de atribuir a hechizamientos ciertas dolencias morales o físicas era común en el siglo XVII. Prueba de ello es que las declaraciones de los diablos españoles fueron ratificadas por diablos alemanes, y así, en una información hecha por el obispo de Viena que, estando exorcitando a algunos energúmenos en la iglesia de Santa Sofía, el demonio había dicho que el rey de España Carlos II estaba maleficiado». F. TUERO BERTRAND, «La Asturias política, administrativa y cultural en los siglos XVII-XVIII», *Historia de Asturias*, t. 6, Vitoria 1977, pp. 178-179.

¹⁷ Del fuerte arraigo de prácticas y costumbres supersticiosas es buena muestra la intensa lucha desplegada por los prelados ovetenses, particularmente González Pisador, a lo largo de todo el siglo XVIII y en la que colabora activamente la autoridad civil como bien se refleja en diversas *Ordenanzas Generales del Principado*. Como también en la legislación sinodal diocesana de toda la Edad Moderna: J. ÁLVAREZ DE CALDAS, *Constituciones Signodales del Obispado de Oviedo*, Valladolid 1608, lib. V, tít. VIII, cap. 1 y 2; *Ordenanzas Generales del Principado* del año 1781; A. GONZÁLEZ PISADOR, *Constituciones Synodales del Obispado de Oviedo*, lib. V, tít. 8 de *sortilegiis*, const. 1-3. Sobre estos temas puede verse: J. J. TUÑÓN ESCALADA, *D. Agustín González Pisador, obispo de Oviedo (1760-1791). Iglesia y Sociedad en Asturias*, Oviedo 2000, pp. 689-708.

¹⁸ J. CUETO ALAS, *Los heterodoxos asturianos*, pp. 187-189.

¹⁹ Posición en la que se sitúa el P. Pacho al señalar como epígonos de Molinos en España los casos de Fernández de Toro, del sacerdote vallisoletano Felipe del Río y el proceso abierto a la obra *Subida del alma a Dios* del carmelita José de Jesús María de Quiroga, distanciándose abierta y decididamente de las

Desde esta perspectiva, el obispo de Oviedo se convierte en un singular, cualificado y tardío testimonio de la difusión adquirida en España por la herejía molinosista. Singular, en cuanto que, en principio, el comportamiento errado de Fernández de Toro parece quedar reducido a su propia persona y a un pequeño grupo de adeptos (algunos de los cuales trajo consigo a Asturias) sobre los que ejerce una función de liderazgo o magisterio espiritual. Pero una singularidad que se manifiesta también en el hecho de generar e impulsar un círculo molinosista con marcados ribetes de alumbradismo, al menos a juicio de los inquisidores que lo condenaron. Curiosamente en un momento cronológicamente bastante distanciado de los últimos focos extirpados por la Inquisición y en una región como Asturias, muy ajena geográficamente y espiritualmente a los ámbitos y a las condiciones socio-religiosas que dieron lugar a un movimiento tan relevante en la historia espiritual de España como fue el de los *Alumbrados*. Sin el cuál, en la autorizada opinión de Antonio Márquez, «no se explica ningún problema fundamental de la espiritualidad española del siglo XVI» y cuya presencia se hace sentir durante largo tiempo²⁰.

Por otra parte, la elevada condición social y alto rango eclesiástico de Fernández de Toro, obispo de la Iglesia Católica, confiere también notable singularidad al proceso, acrecentada por la nada desdeñable circunstancia de haber desempeñado durante años el cargo de inquisidor en el tribunal de Murcia, lo que le capacitaba muy holgadamente para distinguir con claridad los errores en que aparecerá inmerso. Suficientemente informado, por tanto, de los riesgos que entrañaba el camino espiritual por el que pretendía transitar y de la práctica inquisitorial seguida en estas materias. Como también de la condena de Molinos y de la *palinodia* del arzobispo sevillano Palafox, el obispo de Oviedo se nos presenta de antemano como un convencido seguidor del camino propuesto en la *Guía*. Cabría, por tanto, considerarlo *a priori* como un cualificado y tardío discípulo de Molinos, precisamente cuando se levantaban con fuerza las críticas y condenas contra el clérigo de Muniesa y su obra en el fragor de la lucha antimolinosista en España, ampliamente estudiada por Ellacuría. Motivos que explican por sí mismos la resonancia social alcanzada por este proceso sin que por ello se deban obviar otros factores personales, así como de índole política y eclesiástica, que también parecen

posiciones de Menéndez Pelayo que considera el molinosismo continua y veladamente presente en aspectos y comportamientos pseudoreligiosos que nada tienen que ver con el quietismo en sí. E. PACHO, «Quietisme», *Dictionnaire de Spiritualité, Ascétique et Mystique, doctrine et histoire*, t. 12, Beuachesne, Paris 1986, col. 2802-2803.

²⁰ A. MÁRQUEZ, *Los alumbrados. Orígenes y filosofía (1525-1559)*, Madrid, Taurus, 1972, pp. 17-18.

haber tenido destacada influencia en la causa.

Pensamos que el estudio en profundidad del episcopado de este prelado ovetense puede arrojar un poco más de luz o al menos completar la visión que actualmente se tiene sobre la difusión y el arraigo alcanzado por la figura y el pensamiento de Miguel de Molinos en nuestro país y de modo particular en Asturias. Aspecto, éste último, que no ha sido estudiado. Pues hasta ahora, quien se haya acercado a la historia religiosa de Asturias en la primera mitad del siglo XVIII, no habrá podido encontrar en la producción historiográfica una respuesta clara y precisa sobre este tema, más allá de la sucinta relación del proceso que nos brinda H. Lea, sin entrar para nada en su contextualización dentro del marco socio-religioso asturiano.

Permanecen, pues, sin respuesta importantes aspectos relacionados con este tema como son: dónde y cuando se impregnó Toro de las ideas de Molinos, en qué medida la actuación de Fernández de Toro es un comportamiento personal o si en torno a él existió un grupo molinosista, y en caso de haber un grupo si estaba formado por gente de la región o habían venido de fuera con el obispo, si la *Guía Espiritual* ya se había difundido en Asturias antes de llegar Toro o si por el contrario se debe a él su difusión en los círculos ovetenses, en que ámbitos regionales desarrolló su actividad el obispo, cuáles fueron sus relaciones con los jesuitas ovetenses, qué grado de difusión y seguimiento alcanzaron sus ideas en la Iglesia asturiana o qué consecuencias trajo para la vida diocesana el encausamiento, largo proceso y posterior condena de su obispo. Interrogantes, todos ellos, que demandan una respuesta, que intentamos dar con nuestra investigación.

Pero para adentrarse en este tema y lograr los amplios objetivos propuestos se hace preciso contextualizar a nuestro personaje en el complejo entramado socio-religioso de la época. Obviamente el proceso fulminado contra el obispo de Oviedo sólo se comprenderá plenamente en el marco la época en el que se desencadenó. Evidentemente las acusaciones vertidas contra Fernández de Toro y los errores en que incurrió, según se desprende de la sentencia condenatoria, nos introducen en el amplio mar de las corrientes espirituales del barroco. Complejo entramado espiritual donde conviven corrientes y tendencias distintas, generando tensiones y enfrentamientos alimentados al calor de rivalidades personales y suspicacias de escuela, cristalizando en ocasiones en sospechas y mutuas descalificaciones de heterodoxia. Un período, que abarca prácticamente el siglo XVII. En ese momento y por lo que se refiere al campo de la espiritualidad se tiene la mirada fija en la rica experiencia espiritual de la centuria

precedente - no por casualidad se le denomina el *Siglo de oro de la mística* -, cuyos más destacados y significativos exponentes, como fueron Juan de la Cruz y Teresa de Jesús, son considerados modelos a imitar. Y en cuya experiencia y lenguaje espiritual - especialmente en el del místico de Fontiveros- beben frecuentemente quienes buscan alcanzar idénticas cotas de unión con Dios.

Desde esta perspectiva, el obispo de Oviedo se nos presenta como interesante testimonio de una época en la que la crisis espiritual que sacude la segunda mitad del siglo XVII no sólo pone en evidencia el agotamiento, la decadencia y el quiebro de las corrientes tradicionales de la espiritualidad católica, sino también la agitación y las tensiones generadas por el quietismo y el molinosismo con los consiguientes riesgos que ambos encierran, provocando drásticas intervenciones de la autoridad eclesiástica de importantes consecuencias posteriores en el campo de la espiritualidad y de la mística.

Tras lo señalado parece obvio situar a nuestro personaje en el marco espiritual de la época que le tocó vivir. Máxime habida cuenta de que en el proceso inquisitorial, que interrumpió su papel dirigente al frente de la diócesis de Oviedo, arrancándolo de Asturias y poniendo fin a sus días en las cárceles romanas, aparecen claramente reflejadas las convulsiones y problemas que en aquel momento aquejaban a la espiritualidad católica. Es preciso, por tanto, tener presente las corrientes espirituales del Barroco, y de manera especial el movimiento quietista y el denominado molinosismo, dos dimensiones de una misma corriente de espiritualidad que tan fuertemente sacude el siglo XVII. Pero quien se acerca a la literatura espiritual del barroco se encuentra inmediatamente con el hecho de que temas y autores le remiten inmediata y necesariamente al siglo anterior. De este modo, para comprender y valorar la abundante producción literaria de temática espiritual que llena hasta la saturación el siglo XVII es preciso tener presente la etapa precedente. Sólo desde ella se explican y entienden los problemas que en aquel momento se le plantearon a la espiritualidad católica.

Ciertamente, es un hecho irrefutable, que el siglo XVI es una etapa áurea en la historia de la espiritualidad cristiana, adquiriendo destacado protagonismo el tema de la mística y también grandes místicos, como Teresa de Jesús y Juan de la Cruz. Estos últimos, por su condición de modelo de inspiración y referencia inmediata, son cita obligada para comprender la espiritualidad del barroco. Por tanto, se hace preciso tener presente el siglo XVI y de modo particular el contexto histórico-geográfico en el que se inscriben estas manifestaciones, el denominado *Siglo de Oro* español. Nadie duda de

que en ese rico período de la historia y literatura hispana la mística cristiana alcanzó elevadas cimas. Pero junto a ella se deben también tener presentes otras corrientes y movimiento espirituales de enorme relevancia en su momento y de importantes consecuencias posteriores, especialmente en la época barroca, dada la influencia que velada y soterradamente siguieron ejerciendo más allá incluso de su condena inquisitorial, como es el caso del Iluminismo o Alumbradismo.

Para comprender esa rica etapa de la historia de España, donde se produce una enorme floración espiritual, calificada por algunos como *Edad de Oro* de la mística española, han de tenerse presente los diversos factores que influyeron en ella. Ciñéndonos exclusivamente al campo de la espiritualidad, merecen destacarse algunos tan importantes como la espiritualidad que caracterizó la denominada *Devotio moderna*, la influencia de los grandes místicos medievales, principalmente norteyuropeos, y la revitalización y renovación de espiritual de las grandes órdenes monásticas y mendicantes.

Si como señala Angel Cilveti la *Devotio moderna* «da origen al iluminismo heterodoxo del siglo XVI, al quietismo del siglo XVII y a la mística ortodoxa que culmina en Santa Teresa y San Juan de la Cruz», acercarse a la espiritualidad católica de los siglos XVI y XVII -estrechamente vinculada entre sí-, obliga a tener presente el punto de partida del que arranca la fuerte corriente espiritual que recorre estos siglos²¹. Una corriente de espiritualidad que cristaliza en tendencias y escuelas diversas y se manifiesta también en grupos y movimientos religiosos y espirituales en estrecha interrelación, que necesariamente habían de colisionar entre ellos. A nuestro juicio, introducirnos en el complejo y agitado marco socio-religioso que rodeó a Fernández de Toro, obliga necesariamente a tener en cuenta todos estos aspectos.

Fuentes y metodología

Nuestra investigación utiliza como base de trabajo la amplia y rica documentación generada por el proceso inquisitorial de José Fernández de Toro. Documentación conservada en el Archivo Histórico Nacional de Madrid y en el Archivo de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe de Roma. En el primero, en su sección de Inquisición, se encuentran diez gruesos legajos con los numerosos

²¹ A. L. CILVETI, *Introducción a la mística española*, Madrid 1974, p. 238.

documentos pertenecientes a lo que ya desde el principio se denominó, y así figura encabezando el grueso cuerpo documental conservado, la *Causa del obispo de Oviedo*. Documentación que si bien sigue una cierta organización interna, resultado lógico de las diferentes fases por las que progresivamente va pasando el proceso, presenta asimismo una cierta organización por apartados según su procedencia o la naturaleza de su contenido. La primera, sujeta a la lógica procesal y por tanto rígidamente estructurada, nos va marcando el itinerario seguido por la Causa. Mientras que la segunda, más flexible y abierta, nos brinda una perspectiva mucho más amplia de la documentación, atendiendo a la riqueza y pluralidad de matices, aspectos y circunstancias que también portan consigo los documentos, remitiéndonos a tener presente, entre otras cosas, su procedencia, las causas que los generaron, los intereses que los motivan o las circunstancias de las personas que los suscriben.

Respecto a la lógica procesal o *iter* seguido por la Causa su huella se hace claramente patente en la organización misma de la documentación. Pudiendo señalarse cinco apartados o secciones: testimonios y denuncias, proceso seguido bajo el Inquisidor General Ibañez, documentación variada y complementaria, proceso romano y cuentas. De los diez legajos en que se conserva esta rica y variada documentación, tres recogen exclusivamente documentos de naturaleza económica. Pertenecientes a los gastos judiciales, manutención del prelado y sus asistentes tanto en España como en Roma durante los años que duró el proceso y la contabilidad de la diócesis ovetense bajo control del Sto. Oficio desde la detención hasta la condena del Toro. Una valiosa documentación no sólo por lo que aporta al proceso, sino también por las interesantes pistas que brinda para otros campos de investigación.

Asimismo varios legajos relativos a la documentación generada por el tribunal inquisitorial de Murcia y relacionados con la persona y el proceso del obispo de Oviedo, completan la información que nos brinda esta sección de Inquisición del Archivo Histórico Nacional. Pero también esta misma sede archivística en sus secciones de Órdenes y Consejo, sobre todo ésta última, nos ofrecen una amplia y útil documentación complementaria. Interesante para el proceso, pero sobre todo para otros aspectos relacionados con el obispo y la diócesis de Oviedo. Valores de la mitra, promoción episcopal, situación de la diócesis, gobernador eclesiástico en la interinidad, colegios, conventos y otras muchos aspectos y facetas de la vida eclesiástica asturiana que nos permiten establecer el contexto socio-eclesial en que desarrolló su ministerio episcopal Fernández de Toro. Perspectivas que nos permiten asimismo valorar el

alcance y la repercusión que sus doctrinas hayan podido tener en Asturias.

En cuanto a la otra sede archivística, la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, moderna denominación de la que durante siglos fue la Congregación del Sto. Oficio Romano, nos brinda valiosos e interesantes datos para el proceso. Dándose además la particular circunstancia de que hasta el año 2000, los fondos históricos de este alto tribunal eclesiástico romano no estuvieron nunca a disposición de los investigadores, gravados por la más absoluta y estricta *reserva* pontificia, por lo que constituyen una notable y significativa aportación a la investigación sobre el proceso de Fernández de Toro. Ciertamente se trata de una documentación complementaria, pues el núcleo y también el grueso fundamental del proceso están recogidos, de una manera u otra, en el voluminoso expediente inquisitorial de la *Causa del obispo de Oviedo*, conservada en el Archivo Histórico Nacional. Pero la documentación que no figura en éste, resulta absolutamente inédita para la historiografía del proceso, pues ni Llorente, ni Menéndez Pelayo ni H. Lea pudieron tenerla a mano. Se trata de una documentación que en su mayor parte reproduce la del proceso, con la singularidad de hacerlo al servicio de los jueces romanos, por tanto con ciertos matices propios. Mientras que la podríamos denominar novedosa, al no aparecer en el proceso oficial, complementa algunos aspectos del mismo. En este sentido, tres son a nuestro juicio sus aportaciones: completa la información que teníamos de las cartas de autoconfesión dirigidas por el obispo de Oviedo al Papa, recoge las votaciones secretas de los miembros de la Congregación del Sto. Oficio sobre las proposiciones heréticas del reo y nos sitúa el proceso en el contexto institucional desde el que Roma lo contempla en sus relaciones con la Inquisición española. Aspecto éste último imprescindible para poder explicarse la calculada lentitud con que el tribunal pontificio aborda su resolución definitiva.

Pero no solo este singular archivo pontificio nos brinda interesantes datos complementarios para el proceso que nos ocupa, sino también nos los ofrece el Archivo Secreto Vaticano. Donde encontramos en ocasiones breves, pero fundamentales referencias al obispo o al proceso, como otras mucho más amplias y genéricas, también de notable interés. Entre ellas las más destacables son las que nos brindan los archivos de la Nunciatura de Madrid y la Congregación de Ceremonias Pontificias. Ésta última nos describe al detalle la abjuración del prelado, arrepentido y lloroso a los pies del papa, y los sentimientos de lástima que arrancaba en aquel selecto auditorio. Por su parte la Biblioteca Apostólica Vaticana en su sección de Manuscritos, nos brinda interesantes documentos pertenecientes al denominado fondo *Chigi*, que si bien no están

directamente relacionados con Toro nos lo sitúan en el amplio panorama de comportamientos y doctrinas, estrechamente vinculados al quietismo. En relación también como Miguel de Molinos y sus últimos seguidores, algunos prácticamente coetáneos al prelado ovetense, y a la enervada lucha antiquietista protagonizada con sus escritos por relevantes miembros de la Compañía de Jesús en las últimas décadas del s. XVII e inicios de la centuria siguiente, nos han sido de gran utilidad para contextualizar a Toro algunos manuscritos de la Biblioteca Valliceliana y de la Biblioteca Nazionale de Roma. Asimismo el Archivo Histórico de la Compañía de Jesús en Roma, sede central del instituto ignaciano, nos ha permitido conocer algunos datos de los jesuitas implicados en el proceso, bien como reos o instigadores de la Causa. Los fondos de la Embajada de España en Roma, pertenecientes al Ministerio de Asuntos exteriores, y la Biblioteca de la Iglesia Nacional Española de Roma, completan nuestro periplo investigador por los archivos y bibliotecas romanos.

Escasa es la documentación relacionada con el proceso que nos brinda el Archivo General de Simancas, como también lo es la que nos ofrecen los archivos asturianos. Fácilmente explicable la de estos últimos por dos razones: el breve tiempo que Fernández de Toro pudo gobernar la diócesis y las irreparables pérdidas sufrida por estos archivos. Entre los segundos, la más lamentable para el asunto de nuestra investigación fue la padecida por el archivo episcopal o de la Mitra, donde lógicamente se conservarían papeles y documentos pertenecientes a la Secretaría de Cámara episcopal y al tribunal del Ordinario. Un importante cuerpo documental que, allí donde se conserva, ofrece siempre abundantes noticias sobre los asuntos públicos y privados que pasan por mano de los obispos. Sin duda hubiésemos encontrado en él los documentos generados por el ministerio episcopal de Fernández de Toro, que aunque breve no dejaría de tener su reflejo en la documentación. Los sucesos de la revolución de Octubre del 34 provocaron la total destrucción de este archivo, por lo que la documentación que hoy guarda es toda posterior a 1936. Una pérdida irreparable de importantes consecuencias a la hora de elaborar la historia de la diócesis de Oviedo. Y particularmente para nuestra investigación, pues la Secretaría de Cámara y la fiscalía del tribunal fueron puestas por el obispo en dos destacados discípulos de su círculo espiritual. Pero también porque el breve ministerio episcopal de Toro, reduce mucho las noticias que de él se pueden recabar por otros archivos.

Así ocurre con el Archivo Capitular de Oviedo, perteneciente al cabildo catedralicio. Su condición de primera institución diocesana después de la episcopal y las

estrechas y seculares relaciones mantenidas entre ambas, generaban necesariamente una prolija documentación referida a los más variados aspectos de la vida diocesana. Pero en el caso del obispo Fernández de Toro, hay que reconocer que curiosamente es bastante escasa. Ciertamente aparecen en los libros de acuerdos capitulares noticia de algunos asuntos tratados, pero no aparece el resto de la documentación relativa a ellos. Y también es reducida la de otras secciones del mismo archivo. En similares circunstancias se encuentra también el Archivo Histórico Diocesano, cuyos libros de fábrica poco datos nos ofrecen de la breve estancia de Toro. Razón por la que las noticias de índole pastoral que aparecen en el proceso inquisitorial revistan particular interés para trazar el perfil pastoral de nuestro obispo.

Partiendo de la documentación manejada y queriendo alcanzar los objetivos que inicialmente nos habíamos propuesto, los resultados de nuestra investigación metodológicamente los hemos estructurado en seis capítulos. En el primero trazamos un panorama general de la espiritualidad católica y su evolución en los siglos XVI y XVII. Comenzando por remontarnos a tres movimientos que desempeñaron un importante papel en la génesis de esa espiritualidad: la *Devotio moderna*, el Humanismo y la espiritualidad de las órdenes religiosas. Tomamos como modelo para ésta última la evolución de la espiritualidad del Carmelo, por la importancia posterior que la escuela carmelitano-teresiana tuvo en esos siglos y a la que mirará como ideal de referencia ya desde su infancia José Fernández de Toro. Nos centramos a continuación en las grandes corrientes espirituales que se proyectaron en la España del siglo XVI: La espiritualidad de la *Observancia* fruto de la denominada Reforma española, impulsada por los monarcas y llevada a su culmen por Cisneros, la influencia de ideas y espiritualidades llegadas de Europa como ocurre con Erasmo y los místicos renano-flamencos, el emerger de movimientos espirituales como el de los Alumbrados y el florecimiento de la mística española. Cauce que nos introduce de lleno en la espiritualidad del barroco. Espiritualidad que contemplamos desde una doble perspectiva: el panorama general que presenta y la espiritualidad barroca en España. Finalmente, reseñamos las posiciones historiográficas en torno al quietismo y a Miguel de Molinos. Partiendo de los aspectos relacionados con su definición como movimiento, sus límites cronológicos y sus manifestaciones en Italia, señalando asimismo las diversas posiciones de la historiografía en torno a estas cuestiones. Pasando a continuación a tener presente las cuestiones historiográficas relacionadas con la persona y el pensamiento de Miguel de

Molinos, con especial atención a la *Guía Espiritual* y su influencia en España. De este modo disponemos del marco eclesial y espiritual en que aparece situado José Fernández de Toro, considerado como uno de los últimos y significativos exponentes del molinosismo en España.

Un segundo capítulo lo dedicamos a analizar el contexto social, eclesial y espiritual en el que transcurre la mayor parte de su vida y donde se producen los hechos que motivaron tan sonado proceso y condena inquisitorial. Pero para poder comprenderlos mejor tendremos presente el ambiente familiar y el entorno social de sus primeros años, donde comenzó a gestarse su particular personalidad. Como también a aquellos maestros, autores y lecturas que con su influencia colaboraron a forjar su perfil psicológico y espiritual. Uno y otro nos situaran ante nuestro personaje José Fernández de Toro, en su doble faceta de inquisidor y de obispo. La primera nos remite necesariamente a Murcia en cuyo tribunal desempeñó las funciones de fiscal y a cuya sombra desplegará una intensa actividad como jefe o maestro de una escuela o círculo espiritual. Actividad que obliga a tener presente el ambiente socio-religioso murciano donde ermitaños, beatas, confesores, monjas e incluso hasta los mismos inquisidores rivalizaban protagonizando experiencias místicas o sentenciando en materias espirituales. Mientras que como obispo nos sitúa en la diócesis de Oviedo, donde a través de su ministerio episcopal vemos aflorar su talante espiritual y de escuela, acompañados de un claro y decidido afán proselitista. Siendo necesario para comprender el efecto provocado por esta singular intervención episcopal y valorar el alcance y difusión de sus ideas, tener en cuenta el panorama religioso de Asturias a comienzos del siglo XVIII. La historiografía local presenta en este aspecto un considerable vacío, al carecer de estudios que aborden en profundidad la situación de la diócesis de Oviedo a lo largo del siglo XVII y principios del siglo XVIII. Pues quienes se han acercado a la historia religiosa de Asturias en la denominada Edad Moderna se han centrado fundamentalmente en el siglo XVI y en el período de la Ilustración. Evidentemente no ha sido nuestro propósito abordar esta tarea, conformándonos con trazar solo algunos rasgos que nos permitan situar a Fernández de Toro en el marco eclesial diocesano en el que desarrolló su ministerio episcopal en Asturias.

Tras acercarnos al perfil humano y espiritual de nuestro personaje, teniendo asimismo en cuenta los dos ámbitos en los que proyectó su personalidad y actividad, dedicamos los dos capítulos siguientes a analizar el proceso inquisitorial a que fue sometido en España. Y lo hacemos partiendo de los primeros pasos dados por los

jueces, deteniendo y encausando a diversas personas en Murcia y alrededores, sospechosas de alumbradismo y molinosismo. Procesos en los que se vieron implicados ermitaños, beatas, clérigos, monjas y jesuitas, que con sus testimonios abrieron camino a la inculpación del obispo de Oviedo. A los que paralelamente se sumaron las denuncias y delaciones de otros testigos, ajenos al círculo espiritual de Toro, aunque plenamente comprometidos con la campaña antiquietista que durante aquellas décadas caracterizó la vida eclesiástica española. Pero junto con las sospechas y las denuncias, frente a las que Toro reaccionará intentando frenar el golpe, llegaría también su detención y la denominada *Causa del obispo de Oviedo*. Una abundante documentación, recogiendo los testimonios de unos y otros, los esfuerzos y argumentos del prelado intentando defenderse, el afán de los jueces en procesarle, las pruebas que presentan y la doctrina que encuentran condenable, ofrece materia más que sobrada para conocer la primera parte de este relevante proceso inquisitorial cuyo eco resonaría en toda España. La muerte del principal de los jueces el Inquisidor General Ibañez, interrumpe drásticamente los procedimientos y pone fin a la primera fase de este proceso, a la que dedicamos los capítulos tercero y cuarto de nuestra investigación.

Capítulo propio ocupa la dilatada espera que se produjo hasta que la lenta burocracia curial romana y los determinantes factores políticos que durante esos años tensionaron las relaciones diplomáticas entre la Corona de España y la Santa Sede, hicieron posible la reapertura del Causa del obispo de Oviedo. Tras lo que prosigue lentamente el proceso, añadiéndose un largo compás de espera hasta que el reo y la causa sean remitidos a Roma para el veredicto papal. Una etapa del proceso con enormes e importantes consecuencias para la diócesis de Oviedo que se veía privada de su pastor, mancillado con la sospecha de la herejía y, precisamente por ello, sin que se pudiese precisar cuanto tiempo habría de durar esta extraordinaria y compleja situación. Y para colmo la solución adoptada para intentar paliar los efectos provocados por esta anómala circunstancia a que quedaba sujeta la vida eclesiástica asturiana, lejos de pacificar los ánimos y solventar la situación, los incrementará debido a las tensas relaciones que se suscitaron entre el obispo gobernador y el cabildo catedralicio.

El sexto y último capítulo lo dedicamos a la que podríamos denominar etapa romana de la vida de Fernández de Toro. Un período que se inicia con su remisión a Roma, junto con los autos generados en el proceso seguido en España. La discusión entorno a la validez de lo realizado por la Inquisición española -generado por las reticencias del tribunal romano y el esfuerzo de los jueces españoles porque no se anule

lo ya efectuado-, dilatarán durante varios años la decisión pontificia sobre el asunto. Período que el obispo pasa confinado en el castillo de Sant'Angelo, pero no como reo convicto y condenado, sino pendiente de sentencia, lo que le otorgaba algunas prerrogativas legales y una cierta consideración a su dignidad episcopal. Una situación que se prolonga durante tres años, a la que no es ajena la tensa relación diplomática suscita por la Guerra de Sucesión en España y la postura del papa frente a ambos pretendientes. Finalmente la sentencia dictada por Clemente XI, no sólo puso punto final al proceso sino que abrió paso a una nueva situación para Fernández de Toro. Condenado, depuesto de la diócesis, recluido en un convento bajo la supervisión de un confesor y ajeno a cuanto sucedía en Oviedo, la penitencia y la oración marcarán el ritmo de los catorce últimos años de su vida.

Finalmente completamos nuestro estudio seleccionando, entre la abundante y prolija documentación manejada, algunos textos que por su contenido resultan más significativos. Y lo hemos hecho atendiendo a un triple criterio: que se trate de documentos que tengan que ver con su persona y actividad espiritual, que recojan las acusaciones de las que fue objeto por parte de quienes promovieron su proceso o que reflejen las doctrinas que sostuvo y por las que fue condenado. De esta manera inventarios, cartas, memoriales, denuncias, delaciones, impugnaciones teóricas y elencos de proposiciones condenables, nos sirven para ilustrar documentalmente las diferentes fases y matices de un proceso inquisitorial de tan significativa relevancia social y eclesial como fue la Causa del obispo de Oviedo.

PANORAMA GENERAL DE LA ESPIRITUALIDAD CATÓLICA EN LOS SIGLOS XVI Y XVII

La necesidad de situar a Fernández de Toro en el contexto religioso y espiritual en el que se desarrolló su vida, nos obliga a adentrarnos en la espiritualidad católica de los siglos XVI y XVII. Pero simplemente pretendemos asomarnos a ella de un modo global, intentando trazar las líneas fundamentales que la definen y su evolución histórica, así como el estado actual de los estudios historiográficos en torno a los principales movimientos espirituales que se produjeron en estos dos siglos, centrándonos preferentemente en España. Abordarla en profundidad no sólo desbordaría los límites que nos hemos propuesto sino que nos alejaría de nuestro principal objetivo. Además sobre este período existe una abundante bibliografía, resultado de numerosos estudios e investigaciones realizados desde presupuestos y ópticas diversas, que abarcan los más variados campos y especialidades entre los que se cuentan la literatura, la historia, la teología y la espiritualidad²². Un hecho fácilmente comprensible dado el alto nivel alcanzado por la literatura espiritual en estos siglos²³.

Por nuestra parte y como punto de partida señalaremos las líneas generales con las que se inicia la espiritualidad católica en estos siglos, permitiéndonos así situar el

²² El congreso celebrado en Ávila en el mes de noviembre de 1988 bajo el título *La eclosión de la espiritualidad en la España del siglo XVI: Aspectos literarios y lingüísticos de la mística carmelita*, aunque ciñéndose preferentemente al campo de la Mística hispana y más concretamente al de los fundadores del Carmelo Descalzo, refleja el interés que ya sólo el aspecto de la comunicación lingüística y literaria de estas experiencias religiosas personales despierta entre los estudiosos de la literatura hispana. Interés sobradamente justificado como se pone de relieve en la presentación de sus actas. M. J. MANCHO DUQUE, *La espiritualidad española del siglo XVI. Aspectos literarios y lingüísticos*, Salamanca 1990, pp. 7-12.

²³ A los elencos bibliográficos a los que remiten las historias de la espiritualidad o de la literatura debe añadirse la abundante reseña bibliográfica que nos brinda M. Andrés en cada uno de los capítulos de su estudio sobre la mística española del Siglo de Oro. Consideración especial merece el rico catálogo de «mil doscientas obras espirituales» recogidas con un criterio cronológico que abarca desde 1485, fecha en la que sitúa el despertar de la mística del recogimiento, hasta el Concordato de 1753. Catálogo, que aunque incompleto, como él mismo reconoce, «resulta suficientemente indicativo para calibrar el valor de la mística como conjunto religioso y cultural». Una simple ojeada a este rico elenco de obras y autores reseñados permite ya constatar la influencia socio-religiosa y cultural que la literatura espiritual tuvo en estos siglos. M. ANDRÉS, *Historia de la mística de la Edad de Oro en España y América*, Madrid 1994, pp. 151-202.

contexto religioso y espiritual en el que más adelante surgirán movimientos como el Quietismo- Molinosismo y su difusión en España, marco espiritual en el que, a la postre, se sitúa Fernández de Toro. Pero para comprender este contexto molinosista debemos tener presente un hecho ampliamente constatado por los historiadores de la espiritualidad católica: que la denominada espiritualidad barroca ha de ser comprendida y valorada desde la etapa precedente, de la que en buena medida se siente heredera y a cuyas más destacadas figuras busca imitar, constituyendo sus principales modelos de referencia. A este período inicial de la espiritualidad católica en los siglos XVI y XVII vamos a referirnos en primer lugar.

1.1.- Ambiente espiritual de Europa a comienzos de la Edad Moderna

El amplio marco cronológico que abarca la segunda mitad del siglo XV hasta finalizar el siglo XVI es un período que, ciertamente, podemos definir como intenso y rico desde el punto de vista de la espiritualidad y de la religiosidad católicas. Coincide también con una etapa tensa y compleja de la vida política y eclesiástica europea con relevantes cambios culturales, sociales y religiosos que dejaron una importante huella en la historia de Europa.

Cambios importantes que afectaron necesariamente al campo de la espiritualidad, como resultado de diversos factores, heredados en parte de la tradición espiritual anterior, entre los que es obligado señalar la notable e importante aportación a la espiritualidad medieval de los místicos norteeuropeos (Eckhart, Taulero, Suso, Ruysbroec, Hilton, Juliana de Norwich, etc...). Éstos colaboraron a preparar el camino de la fulgurante floración espiritual del siglo XVI, lo que explica que su influencia se dejará sentir durante largo tiempo²⁴. Un atrayente legado espiritual que aún hoy continúa despertando considerable interés por la actualidad y valencia universal de su

²⁴ R. BLUMRICH, «La difusión de la "mística alemana" en el mundo latino», *La espiritualidad española del siglo XVI. Aspectos literarios y lingüísticos*, Salamanca 1990, pp. 83-92. Este autor subraya el interés que en las últimas décadas, y en el ámbito de la investigación sobre mística en lengua alemana, vienen despertando dos temas: la denominada «literatura de monjas» y la clasificación del maestro Eckhart como místico. Temas que han de contemplarse en la óptica de la influencia ejercida en la primera mitad del s. XIV por la «escuela dominicana alemana» con centro en el Estudio General de Colonia y con el que aparecen estrechamente relacionados Taulero y Suso. Dos autores de importancia decisiva en la transmisión de la espiritualidad tardomedieval a la Edad Moderna y cuya recepción e influencia en la espiritualidad del siglo XVI, particularmente en España, ha sido enorme. Influencia en la que insisten también otros autores como T. H. Martín, incluyendo dentro de la acuñada expresión «Místicos Alemanes» tanto a los de Flandes como a los de Alemania. T. H. MARTÍN, «Los Místicos Alemanes en la España del siglo XVI y XVII», *La espiritualidad española del siglo XVI. Aspectos literarios y lingüísticos*, Salamanca 1990, pp. 217-228.

experiencia religiosa²⁵. A ellos se añade el importante papel desempeñado en la transformación de la sensibilidad religiosa espiritual europea de comienzos de la Edad Moderna por otros factores, entre los que cabe señalar la *Devotio moderna*, el humanismo cristiano y la revitalización de la espiritualidad monástica y conventual.

a) *El surgir de una nueva espiritualidad en Europa: La Devotio moderna*

Aunque se desarrolla en el clima religioso-espiritual del siglo XV que anima la zona nord-occidental de Europa, ya comenzó a gestarse al calor de la grave crisis demográfica y económica, pero también religiosa y eclesial, que afectó a la sociedad occidental en la centuria precedente, dando como resultado un relevo de valores que se manifestaron también en el campo de la espiritualidad²⁶. Esta corriente espiritual, considerada por algunos «como una forma práctica, equilibrada y hondamente piadosa de concebir y encarnar la vida espiritual», define y caracteriza ampliamente el ambiente religioso del siglo XV europeo²⁷. En ella se conjugan tradición y modernidad. Si la primera se hace patente en las fuentes en las que bebe, que son las tradicionales de la Sagrada Escritura, los Padres de la Iglesia y la Escolástica más piadosa; la segunda se manifiesta en algunos de los rasgos que la definen, como son un cierto practicismo que la aleja tanto de las complicadas especulaciones místicas como de las acaloradas disputas escolásticas de ámbito universitario, un marcado talante eclecticista frente a la tradición medieval y una renovada devoción que redimensiona la vida cristiana haciéndola más metódica²⁸.

²⁵ Aspectos que despiertan el interés de estudiosos como Oliver Davies que se ha acercado a autores como Ekchart, Tauler, Suso o los místicos ingleses, atraído por la actualidad que tiene su experiencia religiosa, más allá de cualquier racionalismo, llegando a afirmar que: «Qualunque sia il loro carattere dottrinale, i grandi movimenti mistici hanno una cosa in comune: la convinzione che Dio stesso possa in ogni momento divenire l'oggetto della nostra esperienza in modo sommamente significativo. È questo forse il più grande contributo alla vita della Chiesa. No solo i mistici forniscono delle forme con cui incoraggiare e accogliere i doni contemplativi ma, soprattutto essi servono, come i martiri, a sottolineare per tutta la cristianità la realtà *empirica* della religione cristiana». OLIVER DAVIES, *Nell'intimo con Dio. La mistica nella tradizione nord-europea*, Roma 1991, p. 234.

²⁶ Entre la copiosa bibliografía existente sobre la crisis demográfica y económica que afectó a Europa en este momento, así como sobre los aspectos religiosos, destacamos: J. HEERS, *Occidente durante los siglos XIV y XV*, Barcelona, Nueva Clío, 1976; A. TENETI, *La formación del Mundo Moderno*, Barcelona 1985, pp. 32-66 y pp. 66-97; J. HIZINGA, *El otoño de la Edad Media*, Madrid 1979; GENICOT, *La spiritualité médiévale*, Fayard 1971; F. RAPP, *La Iglesia y la vida religiosa en Occidentes a fines de la Edad Media*, Barcelona, Nueva Clío, 1973; DELARUELLE, *La piété populaire au Moyen Age*, Turín 1975.

²⁷ A. HUERGA, «La vida cristiana en los siglos XV y XVI», en *Historia de la espiritualidad*, t. 2, Barcelona 1969, pp. 14-15.

²⁸ Entre las características más relevantes de la *Devotio* en los Países Bajos está la metodización de la meditación o examen de conciencia. Una praxis que arranca ya de los primeros siglos del cristianismo pero que ahora adquiere una fuerza mayor a través de una sólida reglamentación y de con amplia

Puede decirse que, en cierto sentido, vino a significar una reacción frente a la excesiva especulación de los místicos dominicos de la denominada Escuela Alemana, orientándose hacia una praxis del amor evangélico como un camino de mayor sencillez. Pero esta reacción no tuvo un carácter meramente negativo, sino que debe considerarse una corriente espiritual positiva -como señala Moliner-, para quien sus características aparecen claramente delineadas²⁹. No obstante, para algunos especialistas el surgir de la *devotio moderna* parece haber significado también el momento culminante en la ruptura o «divorcio» entre teología y espiritualidad³⁰. Resultado de ello es un largo proceso, de notables consecuencias posteriores, en que ambas caminan por sendas separadas. Centrada en la oración metódica y en el control de virtudes y vicios a través de escalas y grados, a la par que desarrolla un claro cristocentrismo - buscando imitar a Cristo no sólo en la pobreza y humildad sino en todas las virtudes-, concederá gran importancia al recogimiento a través del silencio y el repliegue a la intimidad del alma, pero manifestando una notable aversión hacia los fenómenos místicos y el lenguaje confuso de los contemplativos, caminando en una línea teológica marcadamente moralizante³¹. En estrecha conexión con el «occamismo», ayudó a generar un nuevo concepto del hombre y de Dios, significando - como señala Sánchez Lora- el inicio de una aventura espiritual basada en la propia experiencia individual e íntima, que culminará en el siglo XVI con nuevas búsquedas y rupturas³².

Su génesis hay que ponerla en relación con los Hermanos de la vida común, el místico Ruysbroec y los cartujos flamencos, hallándonos más bien -según algunos autores- ante una creación nueva, signo de las demandas religioso-espirituales de una nueva época, que «ante una señal precursora de la Reforma»³³. Sin embargo esto no

socialización. Aspecto que ocupa un relevante papel en los Hermanos de la Vida Común y en los Canónigos de Windesheim. La meditación frecuente y sistemática de las verdades eternas, claramente reglamentada y debidamente preparado el ambiente espiritual interior con medios precisos y propicios para ello, termina generando los denominados *métodos de oración* propiamente dichos. Cf. R. GARCÍA VILLOSLADA, «Rasgos característicos de la *Devotio moderna*», en *Manresa* 28 (1956), pp. 315-350; A. HUERGA, *o. c.*, pp. 22-24.

²⁹ J. M. MOLINER, *Historia de la espiritualidad*, Burgos 1972, p. 232.

³⁰ Para Augusto Guerra, que sigue a Schillebeeckx y Fr. Vanderbroucke, «la consumación de este divorcio se materializó entre el misticismo especulativo y la *devotio moderna*». También: A. GUERRA, «Proceso histórico en la formación de la Teología Espiritual», *La teología spirituale*. Atti del Congresso Internazionale OCD, Roma 24-29 aprile 2000, *Teresianum* LII (2001), pp. 39-42.

³¹ Sobre el origen de la *Devotio moderna*, sus características e influencia en la historia de la espiritualidad: P. DEBONGNIE, «Dévotion moderne», en *Dictionnaire de Spiritualité, Ascétique et Mystique*, t. III, Beauchesne, Paris 1957, col. 727-747.

³² J. L. SÁNCHEZ LORA, *Mujeres, conventos y formas de la religiosidad barroca*, Madrid, FUE, 1988, p. 168.

³³ M. D. KNOWLES; D. OBOLENSKY; C. A. BOUMAN, *Nueva historia de la Iglesia*, t. II, Madrid 1977, pp. 466-467. Sobre la influencia de Ruysbroeck en la génesis de la *devotio moderna* puede verse J. MARTÍN

supone que la *devotio moderna* deba circunscribirse a los Países Bajos, aunque allí encontrase un ambiente más idóneo y excelentes codificadores, sino que como señala M. Andrés, se trata más bien de «un fenómeno cultural europeo como el humanismo, el barroco y tantos más»³⁴. Enfoque europeísta intensamente defendido ya por A. Huerga, quien reconoce que «por ser los Países Bajos uno de los primeros y principales focos donde arraiga el nuevo movimiento espiritual se suele restringir el concepto y la ubicación de la *devotio moderna* a ese rincón de Europa», para concluir afirmando que a su juicio este movimiento espiritual «es mucho más amplio, más universal, más europeo», distanciándose así de otros historiadores entre los que expresamente señala al jesuita español García Villoslada³⁵. Un planteamiento que le lleva a distinguir claramente entre la *devotio moderna* flamenca, la francesa, la italiana y la española, con sus autores y características propias, pero constituyendo en su conjunto una verdadera rizada espiritual que invade toda la geografía europea del siglo XV, resultado ciertamente de una estimulación mutua pero también de un surgir espontáneo³⁶.

Al margen de las discusiones entre historiadores y especialistas sobre un determinado origen geográfico, lo que no ofrece duda alguna es que la influencia posterior de la *devotio moderna* va a ser enorme. A modo de ejemplo - y siempre sabiendo que podrían citarse también otras obras y autores- basta tener presente la difusión alcanzada, no sólo en su época, por la *Imitación de Cristo* de Tomás Kempis, uno de los más destacados exponentes de esta corriente, cuya influencia será enorme tanto en las iglesias reformadas como en la piedad contrarreformista. Obra a la que durante siglos se ha acercado una amplia pléyade de santos y cuya lectura ha sido constantemente recomendada por preladados y confesores tanto a eclesiásticos como seculares, dejando una importante huella en la historia de la espiritualidad³⁷. Una larga y dilatada influencia de la *Devotio moderna* en la espiritualidad católica, que hoy se constituye como hecho incuestionable para el común de los historiadores.

KELLY, «Estudio preliminar» a la edición de *Directorio de contemplativos* de Herp, Madrid 1974, pp.16-233.

³⁴ M. ANDRÉS, *Historia de la Mística*, p. 218.

³⁵ A. HUERGA, *o. c.*, p. 16.

³⁶ A. HUERGA, *o. c.*, pp. 16-50.

³⁷ P. DEBONGNIE, *Dict. de Spirit.*, col. 733-734. Sobre la discusión en torno a la autoría de esta obra y su relación con Tomás Kempis: J. M. MOLINER, *Historia de la espiritualidad*, pp. 240-244.

b) Una nueva concepción del hombre en sus relaciones con Dios

También el Humanismo cristiano colaboró a transformar la sensibilidad religiosa europea del siglo XVI³⁸. La concepción del hombre que trajo consigo el Renacimiento, basada en un explícito reconocimiento de la *dignidad humana*, se hace también patente en la manera de entender las relaciones del ser humano con Dios³⁹. Pero esto no significó un desplazamiento de Dios como centro del universo, -tesis tradicional basada en un antropocentrismo excluyente que hoy se considera ya insostenible-, pues la idea de Dios impregna toda la cultura de la Modernidad, sólo que ahora en una concepción distinta a la medieval.

Humanismo que hunde sus raíces en el pensamiento platónico, cuya influencia no es directa, sino que más bien le llega a través de los neoplatónicos, especialmente del Pseudo Dionisio o Dionisio Areopagita⁴⁰. Un autor cuyos escritos han de ser comprendidos desde el ambiente neoplatónico en el que se forjaron⁴¹. Habiendo sido considerado uno de los maestros del pensamiento y de la espiritualidad de Occidente, gozó de notable prestigio a lo largo de la Edad Media. Fue uno de los autores más leídos y sus escritos valorados como de verdadera tradición apostólica. Su figura y pensamiento se hizo particularmente patente en los místicos y espirituales norteeuropeos (Eckhart, Ruysbroec, Gerson..), en el cardenal de Cusa -importante eslabón entre las Edades Media y Moderna-, en cuya «docta ignorancia» hay que leer la teología apofática de Dionisio, y en los ambientes neoplatónicos de la Academia florentina con Marsilio Ficino a la cabeza. Gracias a estos últimos, Dionisio se convirtió en el modelo del humanismo integral. Nada tiene de extraño, por tanto, que el Areopagita sea un punto obligado de referencia en la literatura mística y en la historia de la espiritualidad cristiana⁴².

En cuanto a la influencia del Humanismo, no cabe duda de que se hizo patente en el amplio marco de la vida europea, especialmente en el plano cultural y social, pero

³⁸ A. HUERGA, «La vida cristiana en los siglos XV-XVI», *Historia de la Espiritualidad*, t. 2, Barcelona 1969, pp. 50-98.

³⁹ E. GARIN, *La revolución cultural del Renacimiento*, Barcelona 1984.

⁴⁰ «Denys l'Aréopagite», en *Dict. de Spirit.*, t. II, Paris 1954, col. 1716-1912; «Denys le Pseudo Aréopagite», en *Dictionnaire d'histoire et géographie ecclésiastiques*, t. 14, Paris 1960, col. 265-310; *Obras completas del Pseudo Dionisio Areopagita*, ed. de Teodoro H. Martín-Lunas, Madrid, BAC, 1995.

⁴¹ T. H. MARTÍN-LUNAS, Introducción a las *Obras completas del Pseudo Dionisio Areopagita*, Madrid 1995, p. 4.

⁴² La influencia del Pseudo Dionisio tanto en los místicos alemanes como en la *devotio moderna* y el Renacimiento ha sido subrayada, entre otros, por Antonio Márquez. A. MÁRQUEZ, *Los alumbrados*, pp. 119-120.

también en el campo de la espiritualidad. Sin embargo, al referirnos a las relaciones entre humanismo y espiritualidad se han de tener presentes la complejidad y las limitaciones que el tema encierra. Circunstancias expresamente advertidas ya en el *Dictionnaire de Spiritualité*⁴³.

Complejidad y limitaciones en las que incide Augusto Guerra, refiriéndose a la permanente presencia de un corriente humanista en las ciencias sagradas subrayada por algunos autores, cuando dice que «se tiene la impresión, al menos la impresión, de que esa corriente humanista ha sido minoritaria y que ha prevalecido en el cristianismo una tromba antihumanista, que se refleja sobre todo en las páginas de la moral, la pastoral y la espiritualidad, las ciencias eclesiásticas más en contacto con la vida real»⁴⁴.

Una constatación, observada también por otros, que no impide reconocer el fondo humanista subyacente en la teología y en la espiritualidad de tradición cristiana a lo largo de los siglos. Perspectiva en la que se sitúan autores como M. Vidal cuando habla de una «corriente humanista en la tradición teológico-moral», echando una amplia mirada a la presencia de esta corriente en el decurso histórico de la Iglesia⁴⁵, H. Bremond con su *Humanismo devoto*⁴⁶ o E. Vilanova incluyendo dentro del *humanismo devoto* a varios autores catalanes y valencianos de los siglos XIV y XV⁴⁷.

c) La revitalización de la espiritualidad monástica y conventual

Por la influencia que posteriormente tendrá tomamos como ejemplo de esta revitalización la espiritualidad carmelitana anterior a los grandes fundadores del Carmelo Descalzo -figuras señeras de la mística hispana y obligado punto de referencia en la historia de la espiritualidad por su proyección universal-, pudiendo considerarse como uno de los factores determinantes en la evolución de la espiritualidad católica que

⁴³ J. DANIELOU, J. LECLERCQ, J. G. BOUGEROL, «Humanisme et Spiritualité», en *Dictionnaire de Spiritualité, Ascétique et Mystique*, Beauchesne, Paris 1969, col. 947-1033.

⁴⁴ Observación que le lleva a concluir: «Puede ser verdad que el humanismo haya estado presente a lo largo de toda la historia de la espiritualidad y que ha sido un componente de la misma. Aunque cabe perfectamente dudarlo. Sí parece más objetivo afirmar que el contenido de ese humanismo, aun siendo siempre la persona humana, ha sido concebido, reflexionado, expresado y vivido de distinta manera. El alma y el cuerpo se han dividido las preferencias. Y esas diferencias, pluralismo digamos, que ha configurado la literatura espiritual en sus diversas expresiones, siguen actualmente, son más visibles y se han equilibrado un poco». A. GUERRA, *Proceso histórico en la formación de la teología espiritual*, pp. 54-58.

⁴⁵ M. VIDAL, *Retos morales en la Sociedad y en la Iglesia*, Estella, Ed. Verbo Divino, 1992, pp. 129-157.

⁴⁶ H. BREMOND, *Histoire littéraire du sentiment religieux*, t. 1, *L'humanisme dévot*, Paris 1916. J. LE BRUN, *Dictionnaire de Spiritualité*, Beauchesne, Paris 1969, col. 1028-1033.

⁴⁷ E. VILANOVA, *Historia de la teología cristiana*, t. 1, Barcelona, Herder, 1987, pp. 931-936.

ayudó a preparar el camino de la gran eclosión espiritual del siglo XVI.

En su trayectoria histórica, el Carmelo pre-teresiano presenta una clara evolución. Nacido en Tierra Santa, a fines del siglo XII, como grupo eremítico-cenobítico, impregnado de elementos típicos del eremitismo pero también de valores y vivencias propias de los movimientos penitenciales y del peregrinaje, sin quedar por ello exento de cierta preocupación apostólica, experimentó una notable evolución, en las transformaciones europeas del siglo XIII, convirtiéndose en una orden mendicante⁴⁸. Transformación que lo llevará a buscar un equilibrio entre el ideal originario y las tareas pastorales, nacidas de su nueva configuración y que lo situaban fuera de la estructura típicamente monástica⁴⁹. En este sentido, los siglos XIII y XIV constituyeron un momento clave en la historia del Carmelo, al momento de redefinirse en orden religiosa. Proceso en el que se consolidan algunos de los valores espirituales originarios y se configuran o definen otros. Un fuerte cristocentrismo, presente ya en la *Regla albertina*, y una decidida orientación contemplativa, distinta de la contemplación de cuño dominicano y con matices propios, que busca un equilibrio armónico con la acción apostólica y la estructura comunitaria, son sus características más relevantes en este momento⁵⁰.

Estos aspectos que serán nuevamente revisados y enriquecidos en los siglos XIV y XV con el surgir del movimiento de la *observancia*, encaminado a restaurar la vida en común, la práctica de la pobreza y la oración, y en el que se percibe claramente la influencia de la *Devotio moderna*⁵¹. Mirada al pasado, con el retorno a la observancia de la regla, e integración de las características propias de la nueva sensibilidad religiosa imperante en Europa, especialmente en los Países Bajos y Alemania (la *Devotio moderna*), son peculiaridades que aparecen claramente conjugadas en autores como el beato Battista Spagnoli o el prior general Soreth, cuya influencia ha sido grande en la espiritualidad de la Orden⁵².

La insistencia en las propias raíces espirituales (orientación contemplativa, imitación de Elías y devoción mariana) unida a los valores propugnados por la *Devotio* como son la interioridad y un cierto subjetivismo afectivo, el desprecio del mundo y sus

⁴⁸ O. STEGGINK, «Carmelitani», *Dizionario degli Istituti di Perfezione*, II, Roma 1975, col. 476-501.

⁴⁹ L. SAGGI, «Carmelitani», *Dizionario degli Istituti di Perfezione*, II, Roma 1975, col. 460-475.

⁵⁰ Sobre la norma de vida dada por S. Alberto a los ermitaños del Monte Carmelo: C. CICONETTI, *La Regola del Carmelo: origine, natura, significato*, Roma 1973, p. 85-126; J. SMET, *Los carmelitas*, t. 1, Madrid 1987, pp. 11-12.

⁵¹ L. SAGGI, «Los modelos históricos: las reformas dentro de la Orden», en *Vuelta a las fuentes de nuestra inspiración*, Madrid 1982, pp. 28-49.

⁵² J. SMET, *Los carmelitas*, pp. 125-160.

placeres, el cristocentrismo, una concepción ascética de la vida espiritual en la que se insiste en la obediencia, la humildad, el amor al silencio y la paciencia, el recurso a la meditación como medio de interiorización de la propia vida pero huyendo de la reflexión especulativa y abstracta, y la oración entendida como intimidad divina y base de la vida espiritual, no sólo definen la espiritualidad carmelitana entre los siglos XIV al XVI sino que ayudan también a preparar el caldo espiritual del que surgirán los grandes místicos hispanos del siglo XVI. Estas características constituyen el «humus» sobre el cual surgirán las poderosas síntesis psicológico-teológicas propuestas a nivel de doctrina-experiencia por Sta. Teresa de Jesús y S. Juan de la Cruz, con fuerte influjo sobre los autores posteriores⁵³.

d) Un siglo de reformas y nuevas formas

Resultado, entre otros, de los factores señalados, el panorama espiritual europeo del siglo XVI presenta rasgos y características propias. Como bien lo define Moliner, es un siglo de «reformas y nuevas formas». Es el siglo de Lutero y de Trento, pero también de revisión de costumbres y de ideas, de búsqueda de perfección en el obrar y en el pensar. Un momento, por tanto, de profunda renovación, buscando salir de la crisis y de la decadencia religiosa precedentes que tan duras y aceradas críticas ha levantado en las filas cristianas, y en el que «los grandes ideales se desposan con las bellas formas -el lenguaje del siglo de oro- y nacen las obras maestras de la espiritualidad cristiana»⁵⁴.

Pero este siglo se abre ya con una profunda crisis, la de la teología escolástica, que hasta ese momento había constituido la vía oficial para el conocimiento de Dios. Crisis que se produce por la inversión de los esquemas medievales del conocimiento al colocar al hombre como medida y término del conocimiento, fruto de la exaltación de lo individual y punto de arranque de una nueva filosofía. La escolástica, contemplada ahora como teología especulativa, queda relegada a simple punto de partida al pretender alcanzarse el conocimiento de lo divino por vía de la escala amorosa. La aventura espiritual se hace, por tanto, experiencial e individual. Lo pone sobradamente de manifiesto la literatura espiritual del momento al utilizar abundantemente en sus títulos términos como «espejo», «vía», «arte», «guía», «compendio» o «ejercicios espirituales»

⁵³ E. BOAGA, «Dal secolo XII al secolo XVI: la Teologia Spirituale alle origini della tradizione carmelitana», en *La Teologia Spirituale, Teresianum* LII (2001), pp. 69-94.

⁵⁴ J. M. MOLINER, *Historia de la espiritualidad*, p. 287.

a modo de «técnicas» para adentrarse por este camino.

La primera mitad de la centuria se caracteriza, por tanto, por la fijación definitiva de métodos prácticos para conducir la nueva devoción, iniciada en el siglo XIV, lo que ayuda a explicar que la abundante producción literaria de este siglo sea eminentemente de índole práctica. Puede decirse que la teoría se coloca en función de la vida y el elemento doctrinal en función del pedagógico, lo que explica que la producción literaria espiritual esté básicamente en lengua vulgar⁵⁵. Cuestión aparte es la armonización entre práctica y doctrina, en la que existen notables diferencias según los autores.

Pero esta orientación práctica no significa que se eluda totalmente la reflexión teórico-doctrinal de la temática espiritual, constatándose que los autores y las obras que la abordan lo hacen sobre el esquema de las tres vías de la tradición medieval⁵⁶. Esquema que se completa con el binomio tradicional de vida activa y vida contemplativa. En cuanto a la temática espiritual, ésta gira en torno a los dos puntos que se consideran pilares de la vida espiritual: la mortificación y la oración. El primero comprende los aspectos referidos a las penitencias corporales, a la práctica de las virtudes y a la purificación interior, mientras que el segundo aborda la meditación y la contemplación.

Si la nueva espiritualidad que se venía gestando desde el s. XIV se sustentaba en el recogimiento y la unión interior, entendida cristocéntricamente, la forma de comunicarse con Dios, esto es la oración, era lógico que adquiriera pleno protagonismo. Ésta se convierte en tema central de la literatura espiritual del siglo, desencadenado una doble controversia: por una parte entre *oración vocal* y *oración mental*, y dentro de ésta última entre *oración discursiva* y *oración de quietud*.

Se produce entonces un claro distanciamiento de la devoción tradicional, basada en un formulario repetitivo del Oficio divino, de difuntos o de la Virgen, abriéndose camino una nueva devoción mucho más creativa que ensaya sus propios métodos en la práctica personal y ve en la oración mental un instrumento para la contemplación mística. Experiencia personal, posible sólo con una gracia divina especial y para la que también es necesario un oscurecimiento previo de las potencias del alma

⁵⁵ Para E. Pacho, «no se pretende una elaboración sistemática de las verdades cristianas implicadas en el camino de la perfección, sino que lo que se intenta es enseñar el modo de avanzar por la senda de la santidad». E. PACHO, «Místicos y Teología Mística: del siglo XVI al siglo XIX», en *La Teología Spirituale, Teresianum* LII (2001), pp. 96.

⁵⁶ J. F. BONNEFOY, *Une somme banaventurienne de théologie mystique. Le "De triplici via"*, Paris 1934.

(entendimiento, memoria y voluntad), vaciándolas en fe, esperanza y amor. Voluntad amorosa, especialmente, que permite al alma abandonarse totalmente en Dios, desentendiéndose de todo aquello que no sea él.

En cierta medida puede decirse que estamos ante temas y caminos nuevos, resultado de una experiencia espiritual que se venía acumulando, y que ahora adquieren un notable protagonismo en la espiritualidad católica de los siglos XVI XVII.

1.2.- Corrientes espirituales en la España del siglo XVI

Quien se acerca a la historia de Europa, rápidamente constata el notable protagonismo político y cultural que España desempeñó en el siglo XVI. Un protagonismo que tiene también su vertiente en el campo de la espiritualidad. Si las divisiones y luchas religiosas tuvieron por principal escenario el norte y centro de Europa, la espiritualidad católica alcanzó sus más altas cotas místicas en España. Pero si el misticismo español es un hecho incuestionable para los historiadores -aunque sus orígenes sigan siendo un tema discutido-, también es cierto que durante el siglo XVI en España adquirieron notable importancia algunas otras corrientes espirituales - bien sea con raíces nacionales o foráneas-, como el Erasmismo o el Iluminismo.

a) Influencia europea y Reforma en España

En aquel los caminos del pensamiento y la espiritualidad europeos fluían hacia Castilla, dado el considerable protagonismo que España desempeñaba como potencia rectora en Europa y en el mundo. La unión de las coronas de Castilla y Aragón, realizada por Isabel y Fernando, la conquista de Granada, que ponía fin a una lenta y secular empresa militar y consolidaba la supremacía del elemento cristiano en toda la península, conforme a una política religiosa claramente diseñada por los monarcas, el descubrimiento del Nuevo Mundo, que abría a Castilla, y por medio de ella a Europa, a nuevas tierras y rutas comerciales con importantes repercusiones económicas y demográficas a la par que sirvió - en expresión de Américo Castro- para canalizar la «tensión vital hispana» acumulada por siglos de lucha, y la hábil, aunque a la postre malograda, política matrimonial desplegada por los Reyes Católicos enlazando a sus hijos con miembros de las casas reales del Imperio, Inglaterra y Portugal, buscando así reforzar sus posiciones e intereses en el amplio marco de la política internacional, se

constituyeron en factores determinantes de la consolidación de España como potencia europea.

En este fluir hacia Castilla de la cultura y la espiritualidad europeas jugó un importante papel la imprenta, recién descubierta, favoreciendo la rápida difusión de las ideas⁵⁷. Un importante instrumento al servicio del pensamiento, la cultura y la espiritualidad, de notables consecuencias no sólo en la vida europea sino también en la sociedad hispana, donde se asumen ambiciosos proyectos como la *Biblia Políglota Complutense* y la edición o traducción de las obras de afamados maestros de la espiritualidad cristiana⁵⁸.

Algunos de estos proyectos fueron diseñados o amparados por el cardenal Cisneros y gestados en los tórculos de Alcalá en cuyas aulas universitarias circulan ampliamente las voces del pensamiento europeo, evidenciando no sólo el bullir intelectual que anima a la recién creada Universidad sino también el notable eco que adquieren en España autores y obras profusamente difundidos en el resto de Europa⁵⁹.

Factores, que unidos a la notable efervescencia espiritual que anima la vida de Castilla entre el último tercio del siglo XV y las primeras décadas del siglo XVI, fruto entre otras cosas del renacimiento religioso de cuño cisneriano que inunda la vida conventual, influyeron considerablemente en un importante sector de los españoles de esta centuria, dejando una profunda huella en la historia de la espiritualidad hispana⁶⁰.

La intensa actividad desplegada por el cardenal Cisneros durante el reinado de los Reyes Católicos y la posterior regencia, tanto en el campo de la producción literaria como en el de la política eclesiástico-religiosa, desempeñó un papel determinante en el

⁵⁷ Sobre el libro como importante factor de difusión de las ideas, puede verse: SVEND DAHL, *Historia del libro*, Madrid 1994, pp. 90-160.

⁵⁸ Jean Orcibal al analizar la rápida difusión adquirida en España por los maestros espirituales del norte de Europa durante el primer tercio del siglo XVI, tras señalar la acción realizada por muchos viajeros españoles, tanto clérigos como laicos, que cuando regresan a su patria traen consigo obras y traducciones manuscritas de estos autores, afirma: «No es menos evidente que la difusión de estos autores se debió principalmente a la imprenta, como se comprueba por ediciones sucesivas en Monserrat, Zaragoza, Valencia y finalmente en Sevilla con mayor amplitud: en esta ciudad, Fernando Colón fundó una biblioteca bien provista de libros religiosos que traía al volver de sus viajes al extranjero». J. ORCIBAL, *San Juan de la Cruz y los místicos renano-flamencos*, Madrid 1987, p. 31. Una visión sobre los libros que entran en España a través de los viajeros nos la ofrece P. GROULT, «La Colombina y los místicos del norte», en *Los místicos de los Países Bajos y la literatura espiritual española del siglo XVI*, Madrid 1976, pp. 327-344.

⁵⁹ Angela Foligno, Catalina de Siena, Juan Clímaco o Landulfo de Sajonia el *Cartujano*, junto con otros, figuran entre los autores cuyas obras fueron mandadas imprimir por Cisneros, a los que se añaden nombres como Raimundo Lulio, San Vicente Ferrer o el *Tostado*. P. SAINZ RODRÍGUEZ, «La personalidad de Cisneros y sus publicaciones», en *La siembra mística del cardenal Cisneros y las reformas en la Iglesia*, Madrid 1979, pp. 35-56.

⁶⁰ J. GARCÍA ORO, «La reforma de los órdenes religiosos en los siglos XV y XVI», *Historia de la Iglesia en España*, III-1º, pp. 268-290.

panorama cultural y espiritual que caracterizó la vida española durante algunas décadas, contribuyendo al surgir de la denominada pre-reforma hispana⁶¹.

A partir de la entronización de Carlos V, los soberanos españoles lo son también de Flandes y otras tierras europeas, focos de la espiritualidad medieval, intensificándose por este motivo las relaciones político-económicas pero también las culturales y religiosas con los Países Bajos. No es de extrañar, por tanto, que los autores místicos flamencos y renanos circularan ampliamente por Castilla. Pero como señala J. Orcibal «la literatura ascética precedió a la mística y, más que los libros de los grandes maestros, se difundieron los de sus discípulos, quienes expresan los mismos pensamientos en forma más sistemática y suave»⁶². Así la edición en España de obras como la *Imitación* de T. de Kempis, el *Quatuor novissimis* de Dionisio el Cartujano o el *Tractatus de spiritualibus ascensionibus* de Gerardo Zutphen precedieron en unos pocos años a las de los grandes maestros Enrique Herp, Ruysbroec, Tauler y Suso⁶³. Pero éstos últimos, bien sea por la edición de sus obras en España o por el uso y difusión que hacen de ellos sus discípulos y seguidores, influirán notablemente en los místicos hispanos⁶⁴. Así ocurre con el franciscano flamenco Herp, leído muy pronto en España, viéndose favorecida su lectura por el notable peso que el franciscanismo tiene en la reforma cisneriana⁶⁵. Obras como el *Espejo de perfección*, conocido también por su

⁶¹ T. DE AZCONA, «Reforma del episcopado y del clero de España en tiempos de los Reyes Católicos y de Carlos V (1475-1558)», *Historia de la Iglesia en España*, III-1º, pp. 115-210.

⁶² J. ORCIBAL, *o.c.*, p. 32.

⁶³ El *Gerçoncito*, como era denominado por algunos, suponiéndolo obra del célebre canciller parisino Jean Gerson, fue editado por vez primera en España (Barcelona) el año 1482. En cuanto a la obra del cartujo Rijckel, aunque editada anteriormente en latín, la traducción castellana se editó por vez primera en Zaragoza en 1491. El tercero se imprimió en 1499 a instancias del abad de Monserrat. P. GROULT, *Los místicos de los Países Bajos y la literatura espiritual española del siglo XVI*, Madrid 1976, pp. 81-92.

Otros libros editados en España antes de 1500, además de los publicados por el cardenal Cisneros: el *Flos Sanctorum* de Jacobo de Voragine, la *Vita Christi* de Ludolfo de Sajonia, el *Sol de contemplativos* de Hugo de Balma o la *Vita Christi* de Francisco de Eximemis, a los que se deben añadir otros títulos. J. MARTÍN KELLY, «Estudio preliminar» en *Directorio de contemplativos* de Enrique Herp, Madrid 1974, pp. 43-44.

⁶⁴ P. GROULT, *Los místicos*, pp. 28-34. El autor hace una rápida y breve valoración sobre las opiniones de los primeros autores que han defendido esta tesis.

⁶⁵ En este sentido son bien explícitas las conclusiones de Kelly: «La reforma franciscana y la promoción de Cisneros favorecieron la entrada de la rica espiritualidad del Norte en España. La Universidad de Alcalá, los eremitorios franciscanos y los conventos de cartujos se beneficiaron antes que nadie del *Directorium*. En la Cartuja de Tarragona se tradujo al castellano y en la de Alcalá se imprimió. Bernardino de Laredo, franciscano relevante, lo asimiló de tal modo que la tercera parte de la *Subida del Monte Sión* está compuesta a base del libro de Herp. Francisco de Osuna, a pesar de su cautela ante la Inquisición de Toledo, ha dejado manifiestas sus relaciones con el franciscano de los Países Bajos. Francisco Ortiz, durante su retiro en Torrelaguna, escribió las *Annotationes* a la *Theologia Mystica*. Podemos decir que Herp se sintió entre los suyos, cuando empezó a peregrinar por España. Franciscano era Fr. Juan de los Ángeles, quien tuvo al místico de Flandes por su principal maestro, después que la Santa Sede autorizó nuevamente su lectura, el año 1585. El triunfo culmina con las resoluciones de la Congregación General de su Orden en San Juan de los Reyes, Toledo, el año 1633. Entonces la *Theologia*

nombre latino de *Directorium aureum contemplativorum*, junto con otras como los *Soliloquia* y las *Collationes* fueron incluidas en su *Theologia Mystica* que tanta difusión e influencia habría de adquirir entre grupos religiosos y escritores místicos españoles del siglos XVI⁶⁶. Otro autor bien significativo por su notable influencia en los ámbitos hispanos es Tauler que paso por las manos de los más relevantes teólogos y maestros espirituales de aquel siglo como Fr. Luis de Granada, Melchor Cano, Bartolomé Carranza, Alonso de la Fuente o San Juan de la Cruz⁶⁷. Muy leído en las filas del Carmelo Descalzo, dejó de aparecer como sospechoso tras el reconocimiento oficial por parte de la Iglesia de las obras de sus fundadores⁶⁸. Influencia que se deja sentir también en el mercedario Juan Falconi y posteriormente en Miguel de Molinos, relevantes personajes en la polémica quietista que sacudió el último tercio del siglo XVII y en cuyo contexto se inscribe el proceso del obispo ovetense Fernández de Toro.

Ideas y experiencias religiosas llegadas del norte de Europa que, fundiéndose con una rica y plural tradición espiritual hispana, influirán notablemente en las altas cotas que la literatura mística española alcanza en el siglo XVI⁶⁹.

Mystica de Herp quedó como texto de las pláticas semanales para los franciscanos del mundo entero». J. MARTÍN KELLY, *o.c.*, pp. 226-227.

⁶⁶ Como también señala Martín Kelly: «La admiración y seguimiento por parte del devoto español llegó al paroxismo». Si los alumbrados usaban y abusaban del *Espejo de perfección* y del *Directorium* hasta sacar de sus casillas a los inquisidores, que lo sancionaron con severidad en los *Índices* de Valdés y Quiroga. El Maestro Juan de Ávila, mentor espiritual del siglo XVI, recomendaba la lectura de Herp, a pesar de las sospechas inquisitoriales que él mismo hubo de padecer. Los dominicos, por su parte, llegaron a incorporar la doctrina de Herp a la Regla de San Agustín, utilizada como norma de renovación espiritual. También los jesuitas que conectaron con los ámbitos universitarios alcalaínos como Cordeses bebieron en el *Directorium* de Herp. Las figuras cumbres de la literatura mística, Santa Teresa y San Juan de la Cruz, directa o indirectamente se sirvieron también del franciscano belga. J. MARTÍN KELLY, *o.c.*, pp. 228-230.

Sobre las relaciones de los jesuitas con la literatura ascético-mística que circula en este momento en España y Europa, y de modo especial con los escritos de Herp, puede verse: P. LETURIA, «Lecturas ascéticas y lecturas místicas entre los jesuitas del siglo XVI», *Archivo Italiano per la Storia de la Pietà* 2 (1953), p. 3-34; «Cordeses, Marcuriano, Colegio Romano y lecturas espirituales de los jesuitas en el siglo XVI», *Archivum Historicum Societatis Iesu* 23 (1954), pp. 76-118.

⁶⁷ Para Jiménez Duque la influencia de Tauler en San Juan de la Cruz va más allá del fondo común neoplatónico y la herencia del Areopagita que les une, como expresamente reconoce: «Sin duda San Juan de la Cruz pudo manejar a Tauler, al menos en las ediciones de Surio. La comparación y aproximación entre los dos grandes místicos se ha venido haciendo a lo largo de este siglo, como lo había reconocido ya el primer biógrafo de San Juan de la Cruz, José de Jesús María (Quiroga), para quien Tauler es una pieza del mayor aprecio. Hay que reconocer que es mucho lo que se encuentra de común entre el místico alemán y el castellano: símbolos, comparaciones, mucha doctrina elaborada sobre las mismas líneas de fuerza». B. JIMÉNEZ DUQUE, «Prólogo» a las *Obras* de J. Tauler, Madrid 1984, p. 12. J. TAULER, *Obras*, edición, traducción y notas de Teodoro H. Martín, Madrid, F.U.E., 1984.

⁶⁸ T. H. MARTÍN, «Estudio preliminar», en J. Tauler, *o. c.*, pp. 17-207.

⁶⁹ Para comprender el panorama espiritual hispano en el siglo XVI resulta enriquecedor consultar: C. M. ABAD, «Ascetas y místicos españoles del siglo de oro, anteriores y contemporáneos al V. P. Luis de la Puente», *Miscelánea Comillas* 10 (1948), pp. 21-125.

b) *El movimiento de las Observancias en España*

La espiritualidad española del último tercio del siglo XV, etapa previa y preparatoria de la rica floración espiritual del siglo XVI, aparece marcada también por un talante renovador, fruto del movimiento de reformas y observancias que polariza la vida eclesiástica hispana durante más de una centuria. Es el resultado de la larga lucha mantenida entre diferentes ramas o grupos de las órdenes religiosas y también entre dos modelos o formas de vida dentro de la propia familia religiosa. Son sus protagonistas, por una parte, los denominados *claustrales* o *conventuales* que se aferran en su estilo de vida al régimen tradicional de su respectiva orden, encarnando así tradición y continuidad, y por otra, los *observantes* o *reformados* que pretenden recuperar el espíritu originario de la orden, marcado por el rigor y el radicalismo en la aplicación de la propia regla, presionando por lograr el correspondiente estatuto jurídico, lo que desencadena tensiones y luchas internas. Ambas posiciones son el resultado de opciones inicialmente pacíficas que evolucionaron separadamente hasta convertirse en antagónicas, desencadenando una fuerte pugna que culmina con el triunfo de la *Observancia* sobre el *Conventualismo*.

Para comprender esta lucha, que anima los claustros y tensa las relaciones entre los miembros de una misma orden, es preciso tener presente la evolución seguida por la vida religiosa en la baja Edad Media⁷⁰. Ésta, que a finales del siglo XIII presentaba una fisonomía bien definida en sus tres formas más extendidas -monacal, canonical y mendicante- experimenta a lo largo de la centuria siguiente una profunda crisis interna y desprestigio socio-ecclesial que termina por provocar importantes reajustes y cambios, incluso en la propia estructura constitucional de algunas órdenes y comunidades. Nos encontramos así con que en los monasterios, caracterizados por una gran riqueza material y humana, potenciada a su vez por el señorío que frecuentemente ejercen sobre personas y poblaciones además de su influencia en el campo religioso y cultural, se produce una progresiva autonomía funcional y económica, que busca evadir la acción de los organismos comunitarios y termina anulando la vida comunitaria.

Paralelamente colegiats y prioratos de canónigos regulares experimentan una progresiva secularización que en numerosas ocasiones termina poniendo fin a la propia

⁷⁰ M. D. KNOWLES, «La vida monástica y regular de la baja Edad Media (1216-1500)», *Nueva Historia de la Iglesia*, II, Madrid, Cristiandad, 1977, pp. 437-448.

vida regular⁷¹. Situación de crisis que afecta también notoriamente a las órdenes mendicantes estrechamente vinculadas a la vida urbana por su actividad religiosa, cultural y asistencial. Circunstancias que se hacen también particularmente patentes en la vida religiosa femenina, ya de por sí muy condicionada por su propia estructura constitucional. Un complejo panorama frente al que resultaron muy poco eficaces las reformas constitucionales del papa Benedicto XII, las normas dictadas posteriormente por Gregorio XI y los esfuerzos renovadores de algunos superiores y capítulos generales de las respectivas órdenes religiosas.

El conventualismo, como forma de vida, se instaló dentro de cada familia religiosa, viéndose incrementado en sus aspectos más negativos por el clima de degradación disciplinar provocado por otros factores externos, como el cisma de Occidente o la peste negra. Instituciones jurídicas, como el régimen comendatario en los monasterios o la propiedad comunitaria en las órdenes mendicantes, unidas a la creciente acumulación de privilegios, no sólo desfiguraron y desvirtuaron la vida religiosa, sino que arrancaron una ola de creciente contestación, dando así lugar al movimiento de las *reformas* u *observancias* que buscaba la vuelta al ideal primitivo y a la vida comunitaria.

En España este conventualismo tuvo un escenario diversificado, fruto de la pluralidad de regiones, reinos e instituciones dentro de cada Orden que se daban en la península. En los siglos XIV y XV, los monasterios benedictinos sufren las consecuencias de un notabilísimo deterioro económico y una grave ruina material consecuencia de la acción demoledora de la *encomienda* seglar y eclesiástica⁷². A la quiebra económica acompaña la ruina física y el declive de la población monástica. En cuanto a las órdenes mendicantes, franciscanos y dominicos, pero también agustinos y carmelitas, y junto a ellos los numerosos monasterios femeninos, vinculados a las respectivas órdenes, cuya presencia cuantitativa en la geografía española es muy significativa, también se vieron notoriamente afectados por los aspectos negativos del conventualismo. Los mayores fallos parecen haber afectado al aspecto disciplinar (arbitrariedad en el gobierno de las provincias, rebeldía, venalidad...), las disputas y los

⁷¹ En Asturias es bastante significativo el caso de la abadía de Covadonga, atendida por canónigos regulares de San Agustín, donde a comienzos de la Edad Moderna, se daba la circunstancia de que el abad no residía nunca, desempeñando otros beneficios eclesiásticos fuera de Asturias, y el resto de los canónigos no vivían en el santuario sino en pueblos de los alrededores. J. J. TUÑÓN ESCALADA, *Patronazgo real y vida capitular en Covadonga*, Oviedo 2001, pp. 9-20.

⁷² Para los casos concretos de Castilla y Galicia pueden consultarse entre otros: J. L. SANTOS DÍEZ, *La encomienda en los monasterios de la Corona de Castilla*, Roma 1961; J. GARCÍA ORO, «Los señoríos monásticos gallegos en la baja Edad Media», *Compostellanum* 14 (1969), pp. 545-622.

abusos de la vida regular (prácticas de propiedad privada, actividades mercantiles, vagabundeo...).

Frente a unos y otros se levanta con fuerza el reformismo eclesiástico del siglo XV que se presenta no sólo en el surgir de nuevos grupos con una clara orientación eremítica sino también entre los que buscan un reajuste disciplinar en los propios conventos urbanos. Unos y otros encontraron pronto comprensión, y también apoyo, en los superiores generales de las órdenes, lo que evidencia voluntad de autoreforma gradual. La rápida configuración del grupo reformado, cristalizada en las congregaciones de la Regular Observancia, aviva la lucha con el sector conventual. Pero al iniciarse el siglo XVI se constata que el triunfo de la observancia es prácticamente total y el conventualismo está plenamente agotado, pudiendo considerársele ya simplemente como una «forma transitoria de vida religiosa»⁷³.

En el éxito de la observancia jugaron un importante papel las simpatías de la nobleza y de los reyes, que la respaldaron progresivamente, hasta que en 1494 fue asumida oficialmente por mano del cardenal Cisneros que la impuso obligatoriamente, ejecutando así la voluntad de los Reyes Católicos en política religiosa. Hecho de notable importancia en la historia de la reforma española. Pero, esta asunción oficial era el resultado final de un lento proceso que había tenido su punto de arranque en el reinado de Juan I de Castilla, monarca que unió a su religiosidad personal un vivo interés por corregir los abusos e irregularidades que afectaban a la vida religiosa en su reino, intentando una reforma de la vida eclesiástica⁷⁴. Iniciativas y proyectos retomados o culminados un siglo más tarde por los Reyes Católicos.

Como consecuencia de la política eclesiástica de los monarcas y fruto también del ambiente espiritual y religioso que afectaba a la cristiandad, en el que, junto a la crisis y decadencia de la vida monástica y conventual, emergía con fuerza un anhelo de renovación y reforma, crece y se consolida la opción por el yermo y la Regular Observancia en España⁷⁵.

⁷³ J. GARCÍA ORO, «La reforma de las órdenes religiosas en los siglos XV y XVI», *Historia de la Iglesia en España* III-1º, Madrid 1980, p. 233.

⁷⁴ L. SUÁREZ, *Juan I, rey de Castilla (1379-1390)*, Madrid 1955; ID., *Historia de España* dirigida por Menéndez Pidal, vol. 14, Madrid 1966, pp. 203-242; ID., «Reflexiones en torno a la fundación de San Benito de Valladolid», *Studia Silensia* 3 (1976), pp. 433-445.

⁷⁵ Sobre el movimiento eremítico en estos siglos en España, los desiertos franciscanos y la difusión de los jerónimos puede verse: J. PÉREZ DE URBEL, «Eremitismo», *DHEE* II, Madrid 1972, pp. 801-804; *España eremítica*, VI Semana de Estudios Monásticos, Pamplona 1970; J. DE SIGÜENZA, *Historia de la Orden de San Jerónimo*, t. 1, edición de la Junta de Castilla y León, Salamanca 2000; I. DE MADRID, «Los monasterios de la Orden de San Jerónimo en España», *Yermo* 5 (1967), pp. 107-177; ID., «Jerónimos», *DHEE* II, pp. 1229-1231.

Prácticamente un siglo, el transcurrido entre Juan I y los Reyes Católicos, que se caracteriza por la búsqueda de nuevas formas y nuevos cauces en la vida religiosa. Aunque como señala García Oro, no se trate de un fenómeno exclusivamente hispano, sino, más bien, de un proceso de renovación y relevo institucional que afecta a toda la cristiandad al fin de la Edad Media, este fenómeno en España, y de modo muy concreto en Castilla, alcanzó tal volumen e intensidad, que se convirtió, a principios del siglo XVI, en un movimiento modélico y pionero, respecto al resto de la cristiandad.⁷⁶ Desde entonces se habla «con mejor o peor fortuna, de una reforma española con pretensiones y personalidad propias»⁷⁷.

Si el reinado de los Reyes Católicos supuso la progresiva afirmación de este movimiento de renovación de la vida religiosa hispana al constituir uno de los ejes fundamentales de su política eclesiástica, los sucesivos reinados de Carlos V y Felipe II supondrán ya la consolidación definitiva de esta reforma y su entronque con la reforma tridentina. Este triunfo de la *observancia* sobre el *conventualismo* constituye a juicio de Melquiades Andrés «el humus en que germina y florece la mística de la edad de oro». Pues, el clima de reforma y observancia que afecta a las familias religiosas en España, sacerdotes diocesanos, obispos y algunos núcleos de seglares, deja una huella profunda en la espiritualidad hispana, cuyos rasgos definitorios se considera que son: biblismo, interioridad, ascesis metódica, oración mental, austeridad y penitencia, amor al trabajo manual y al deber de estado, santa simplicidad, dirección moralizante, sentido litúrgico y amor al eremitismo y a la soledad⁷⁸. Nace así lo que se ha dado en llamar la «primera escuela espiritual de la España moderna»⁷⁹. Una espiritualidad, resultante del movimiento de las observancias, cuyas líneas de fuerza son el proceso hacia la persona, la interioridad y la purificación. Pero un proceso que se vive a doble nivel: personal e institucional, constituyéndose en un verdadero fenómeno social que abarca a toda la sociedad española.

Esta nueva espiritualidad de la oración mental metódica y del recogimiento que

⁷⁶ GARCÍA M. COLOMBÁS- M. GOST, *Estudios sobre el primer siglo de San Benito de Valladolid*, Monserrat 1954; L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, «Reflexiones en torno a la fundación de San Benito de Valladolid», en *Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel*, t. 1, Studia Silensia III (1976), pp. 433-444; E. MARTÍN, *Los bernardos españoles. Historia de la Congregación de Castilla*, Palencia 1953.

⁷⁷ J. GARCÍA ORO, *o.c.*, p. 234.

⁷⁸ M. ANDRÉS MARTÍN, *Los recogidos. Nueva visión de la mística española (1500-1700)*, Madrid 1976, pp. 22-23. Características ampliamente estudiadas, teniendo presente sus manifestaciones literarias y orgánicas, en *La teología española en el siglo XVI*, t. 1, pp. 390-404.

⁷⁹ M. ANDRÉS MARTÍN, «Pensamiento teológico y vivencia religiosa en la reforma española (1400-1600)», *Historia de la Iglesia en España*, III-2º, Madrid 1980, pp. 328-329.

marca el tránsito del siglo XV al XVI, perfilándose claramente a partir de 1470, presenta sus peculiaridades. Se pasa de una espiritualidad marcada por las obras externas a otra de mayor interioridad, acentúa la dimensión experiencial frente a la teología escolástica y se centra en la persona de Cristo. Pero quizás lo más relevante por su repercusión social y eclesial sea que «saca la perfección cristiana de los conventos y la abre a todos los cristianos, religiosos y laicos, casados y solteros, hombres y mujeres», desatando así disputas importantes sobre aspectos como la democratización de la oración mental, la universalización de la llamada a la perfección cristiana o el papel de los laicos en la vida de la Iglesia⁸⁰. Postura claramente protagonizada por la mística del recogimiento y obras como el *Exercitorio de la vida espiritual* de García de Cisneros, que se anticipan a Lutero y Erasmo.

c) Recogidos, alumbrados y erasmistas

Como ya señalamos la progresiva consolidación de la oración mental metódica, un fenómeno prácticamente europeo que responde a las necesidades socio-religiosas y culturales de la época, tuvo importantes consecuencias en la historia de la espiritualidad cristiana. Un movimiento que en España se inició con los benedictinos vallisoletanos y los franciscanos de la reforma villacreciana, manifestándose después plenamente en el *Exercitorio* del abad de Monserrat García de Cisneros, los *Ejercicios espirituales* de San Ignacio y el *Arte para servir a Dios* de Alonso de Madrid⁸¹. Autores y obras, que junto a otros como el P. Granada, Osuna, Laredo o San Juan de Ávila, colaboran notablemente a crear el clima espiritual que caracterizará a la sociedad española del siglo XVI. Marco cronológico en cuya primera mitad surgen algunos movimientos o grupos espirituales que han dejado una importante y duradera huella en la memoria histórica de ese siglo y en la historia de la espiritualidad hispana.

Uno de estos grupos lo constituyen los *recogidos*. Denominados así por practicar la vía del *recogimiento*, considerada la primera y fundamental manifestación de la mística española. Vía que ha sido definida como «un modo accesible, rápido y seguro de alcanzar la unión con Dios», cuya intención «es construir al hombre desde su centro esencial y simplicísimo». La oración de propio conocimiento que ayuda al hombre a descubrir su identidad, la vivencia religiosa desde una perspectiva cristocéntrica basada

⁸⁰ M. ANDRÉS MARTÍN, *Pensamiento teológico*, p. 333.

⁸¹ M. ANDRÉS MARTÍN, *La teología española*, II, pp. 189-196.

en el seguimiento de Cristo, ideal de hombre, la búsqueda de la unión con Dios, vivida como donación gratuita de la divinidad en la que juega un importante papel la oración contemplativa, el silencio de las potencias y el engrandecimiento e integración de la persona, constituyen sus notas distintivas⁸².

Los recolectorios o casas de recogimiento surgidos al calor de la reforma franciscana tienen mucho que ver con su nacimiento. Si religiosos franciscanos como Francisco de Osuna, Bernabé de Palma y Bernardino de Laredo fueron sus codificadores; la influencia ejercida sobre la mayoría de las órdenes religiosas, el clero secular y la misma Compañía de Jesús fue grande.

Ciertamente nombre y doctrina tuvieron que experimentar una progresiva clarificación por sus afinidades y equivalencias con los alumbrados. Una situación compleja, y en ocasiones confusa, en cuyo proceso de clarificación no faltaron divisiones y tomas de postura en el seno de algunas familias religiosas, influyendo también otros factores de notable peso, como los primeros procesos inquisitoriales contra los alumbrados y la publicación de índices expurgatorios, como el elaborado por el inquisidor Valdés. Pero esta corriente de espiritualidad se mantuvo presente y activa largo tiempo, prácticamente hasta el siglo XVIII⁸³.

Contemporáneamente a esta vía del recogimiento y, en muchos aspectos, en estrecha conexión con ella respecto a conceptos y vocabulario espiritual, se encuentra la vía espiritual seguida por otro de los grupos religiosos que emergen con fuerza en la sociedad española del siglo XVI: los alumbrados⁸⁴.

Un grupo que hemos de tener en cuenta no sólo por la importante repercusión social que alcanzó en su época sino también porque Fernández de Toro fue acusado de sostener algunos de sus errores, como consta de su sentencia⁸⁵. Proximidad, por tanto, teórico-doctrinal, que no cronológica, entre el obispo de Oviedo y la doctrina formulada por este grupo cuyo arraigo y difusión en el amplio marco de la geografía y sociedad española provocó una intensa actividad inquisitorial hasta el punto de convertirse durante mucho tiempo en verdadera obsesión de los inquisidores.

Sobre los alumbrados existe una amplia y especializada bibliografía que nos permite acercarnos hoy a sus múltiples aspectos, pero también a los veneros espirituales

⁸² M. ANDRÉS, *Historia de la mística*, pp. 234-259.

⁸³ M. ANDRÉS MARTÍN, *Historia de la mística*, p. 225-229; ID., *Pensamiento teológico y vivencia religiosa*, pp. 343-346.

⁸⁴ M. ANDRÉS MARTÍN, «La vía de los alumbrados de 1525», *La teología española*, pp. 227-259.

⁸⁵ H. LEA, *Historia de la Inquisición española*, t. 3, pp. 184-187.

en los que se inspira⁸⁶. No obstante, permanecen todavía en parcial oscuridad e imprecisión algunas cuestiones referidas a su doctrina y desarrollo histórico, suscitando opiniones e interpretaciones diversas entre los especialistas⁸⁷.

El tema del Iluminismo español o alumbradismo, considerado «la tesis central de todo el llamado Siglo de Oro español; algo así de lo que fue la Reforma para el resto de Europa» ha generado una importante producción historiográfica⁸⁸. Historiadores como Bernardino Llorca, A. Márquez o Marcel Bataillon han colaborado, sobre todo éste último, a dar un importante giro en la valoración del Iluminismo castellano como fenómeno espiritual, habiéndose superado ya aquella visión despectiva y negativa, acuñada, entre otros, por Menéndez Pelayo, que hacía aparecer a los alumbrados más «como cuadrilla de forajidos o partida de locos que como iniciadores de nuevos tiempos»⁸⁹. Además esta labor investigadora nos permiten hoy conocer el origen del nombre que reciben y las connotaciones peyorativas y heréticas que rápidamente adquirió el grupo sobre todo a partir de las condenas inquisitoriales⁹⁰.

Una clave fundamental para comprender el movimiento y la doctrina que formulan los alumbrados es el edicto inquisitorial de Toledo del año 1525 donde se condenan, bajo diferentes calificaciones, cuarenta y ocho proposiciones⁹¹. La importancia de este texto no sólo radica en su condición de ser la primera intervención inquisitorial en el asunto y que constituyera el marco de referencia para las sucesivas actuaciones del Tribunal, sino sobre todo en su condición de fuente imprescindible para conocer la doctrina de los alumbrados o al menos la que extrajeron sus jueces de las confesiones y testimonios procesales. Circunstancia que ha sido radicalmente interpretada por un sector de la historiografía presentándola como muestra de que esta doctrina no estuvo más que en la mente de los inquisidores, quienes, la tejieron a base de las declaraciones de testigos y denunciante.

Esta doctrina de los alumbrados puede delinarse desde tres características

⁸⁶ *Dictionnaire de Spiritualité*, IV, col. 1159-1164.

⁸⁷ A. MÁRQUEZ, «Alumbrados o iluminados», *DHEE*, t. 1, pp. 47-50.

⁸⁸ A. MÁRQUEZ, *Los alumbrados. Orígenes y filosofía 1525-1559*, Madrid 1972, p. 15.

⁸⁹ A. MÁRQUEZ, *Los alumbrados*, p. 14. También: B. LLORCA, *La Inquisición española y los alumbrados (1509-1667)*, Madrid 1936; M. BATAILLON, *Erasmus y España. Estudios sobre la historia espiritual del siglo XVI*, México-Madrid-Buenos Aires 1979; M. MENÉNDEZ PELAYO, *Historia de los heterodoxos*, t. 2, Madrid, BAC, 1978, pp. 145-176. Sobre la diversa valoración realizada por la historiografía en torno al tema de los alumbrados puede verse: A. MÁRQUEZ, *o. c.*, pp. 11-22 y 37-56.

⁹⁰ J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, «La Inquisición española y el movimiento espiritual de los alumbrados», *Historia de la Iglesia en España* III-2º, pp. 146-159.

⁹¹ V. BELTRÁN DE HEREDIA, «El edicto contra los alumbrados del reino de Toledo (23 de septiembre de 1525)», *Revista Española de Teología* 10 (1950), pp. 105-130. El edicto ha sido publicado, entre otros, por Márquez que utiliza y coteja tres manuscritos diversos: A. MÁRQUEZ, *Los alumbrados*, pp. 273-283.

fundamentales: la escasez de afirmaciones dogmáticas, la negación del elemento intermediario o sacramental entre Dios y el hombre y la impecabilidad de los que han alcanzado el estado de perfección a través de la oración de quietud. Aspecto, éste último, que unido a la primacía que asignan a la vida secular, concretamente al matrimonio, frente al estado tradicional de perfección (monástico), tendrá importantes repercusiones en la imagen social del grupo, sobre todo por las desviaciones morales en las que caen algunos de sus miembros amparados en afirmaciones doctrinales como son las proposiciones 25 y 44 del edicto⁹². Un comportamiento moral que aflorará también en algunos procesos inquisitoriales posteriores como el de Fernández de Toro, acusado de profesar errores begardistas⁹³. En definitiva una doctrina iluminista cuya originalidad, en opinión de Márquez, «parece consistir en la exaltación de la experiencia religiosa personal, directa e inmediata, por encima de cualquier otro medio individual o social, incluso por encima de la Sagrada Escritura, la cual no tiene, como en el protestantismo ortodoxo (luterano y calvinista) valor final, sino concomitante, no intermediario, con la propia experiencia. De ella fluye todo conocimiento auténticamente religioso y la conducta moral subsiguiente»⁹⁴.

Desde la investigación histórica, levantada sobre la huella documental de los procesos y actuaciones inquisitoriales, se señalan tres grupos o brotes de alumbradismo bien diferenciados geográfica y cronológicamente sobre los que todavía hoy resulta difícil precisar el posible nexo de unión. El primero, denominado *Alumbrados de Toledo*, situado cronológicamente entre 1519 y 1525, tiene su centro en Guadalajara, concretamente en el palacio del duque del Infantado. Alcaraz, Isabel de la Cruz, los hermanos Cazalla y Valdés, cuyos procesos o parte de ellos conocemos, fueron sus protagonistas⁹⁵. Aspectos como su condición de grupo de seglares y clérigos organizados con fines catequéticos a quienes algunas familias poderosas confían tareas

⁹² Proposición 25: «Que los cassados estando en el acto del matrimonio estaban más unidos a dios que si estuviesen en oración»; proposición 44: «Que la tentaciones y malos pensamientos no se abian de dessechar sino abraçarlos e tomarlos por carga e ir con esta cruz adelante e dan para ello las auctoridades tolle grabatuum tuum et ambula que dios los quitaria y quando quisiesse». V. BELTRÁN DE HEREDIA, *El edicto*, pp. 105-130.

⁹³ H. LEA, *Historia de la Inquisición*, pp. 184-187. Sobre los begardos: F. VERNET, «Bèghards hétérodoxes», *Dictionnaire de Spiritualité*, t. 1, Paris 1937, col. 1329-1341.

⁹⁴ A. MÁRQUEZ, *DHEE*, t. 1, p. 48.

⁹⁵ A. SELKE, «Algunos datos nuevos sobre los primeros alumbrados. El edicto de 1525 y su relación con el proceso de Alcaraz», *Bulletin Hispanique* 54 (1952), pp. 125-152; J. LONGHURST, «La beata Isabel de la Cruz ante la Inquisición (1524-1529)», *Cuadernos de Historia de España* 26-27 (1957), pp. 270-303; M. ORTEGA COSTA, *Proceso de la Inquisición contra María de Cazalla*, Madrid, FUE, 1978; ID., «Callaza, familia», *DHEE* I, pp. 392-393; J. C. NIETO, *Juan de Valdés y los orígenes de la reforma en España*, Madrid 1979.

apostólicas en sus territorios y señoríos, la extracción social de sus miembros, la condición de conversos de algunos de ellos, la conexión entre iluminismo castellano y reforma cisneriana o la coincidencia cronológica con otros movimientos europeos como el erasmismo y el luteranismo, han animado y contrastado las posiciones historiográficas⁹⁶. El segundo grupo, surgido algunas décadas después, tiene por centro el tribunal de Llerena y por área de actuación la Extremadura, presentando notables diferencias con el anterior⁹⁷. En cuanto al grupo sevillano, condenado en el edicto de Pacheco del año 1623, parece más próximo al extremeño que al castellano⁹⁸. Pero su presencia se detecta también, en épocas y momentos diversos, en otros lugares como es el caso de Úbeda, Baeza, la propia capital de la diócesis jienense, Portugal e incluso hispanoamérica⁹⁹.

No cabe duda que fue grande la influencia y la repercusión socio-ecclesial que el Iluminismo alcanzó en su tiempo, llegando a salpicar a relevantes personalidades como Ignacio de Loyola, el beato Ávila, Juan de la Cruz o Bartolomé Carranza, por citar algunos nombres¹⁰⁰. Su supervivencia y transmisión como herejía, a los ojos de los inquisidores y bajo nombres diversos, ha sido subrayada por algunos historiadores, haciéndola llegar de forma clara o encubierta bajo otros errores hasta tiempos bien recientes¹⁰¹.

La sociedad española del siglo XVI conoció también y muy de cerca la influencia ejercida por una de las figuras más relevantes del humanismo europeo: Erasmo de Rotterdam¹⁰². El autor de obras de amplísima difusión y lectura en toda Europa como el *Elogio de la locura*, *Los coloquios*, las *Paráfrasis*, la *Paráclisis*, por citar algunas, y el *Enchiridion militis christiani*, ésta última traducida al castellano por el Arcediano de Alcor, gozó de enorme popularidad en España. Aunque las relaciones del humanista con España arrancan ya de la época de Cisneros y el proyecto de la *Políglota*, será en la

⁹⁶ M. ANDRÉS MARTÍN, «Alumbrados de Toledo de 1525 e Inquisición. Procesos y procesados», *Historia de la Inquisición en España e Hispanoamérica*, t. 1, pp. 488-519.

⁹⁷ A. HUERGA, *Historia de los alumbrados. Los alumbrados de Extremadura*, Madrid, FUE, 1978.

⁹⁸ A. HUERGA, *Historia de los alumbrados*, t. 2.; *Los alumbrados de Sevilla (1605-1630)*, Madrid, FUE, 1988.

⁹⁹ V. BELTRÁN DE HEREDIA, «Los alumbrados de la diócesis de Jaén. Un capítulo inédito de la historia de nuestra espiritualidad», *Revista Española de Teología* 9 (1949), pp. 161-222 y 445-488; A. HUERGA, *Historia de los alumbrados*, t. 2: *Los alumbrados de la alta Andalucía (1575-1590)*; Madrid, FUE, 1978; ID., o.c., t. 3: *Los alumbrados de Hispanoamérica (1570-1605)*, Madrid, FUE, 1986.

¹⁰⁰ A. ALCALÁ GALVE, «La Inquisición española en las etapas de su proceso histórico: control de espirituales», *Historia de la Inquisición española*, t. 1, pp. 780-841.

¹⁰¹ A. HUERGA, «Del alumbradismo al molinosismo», *Historia de los alumbrados*, t. 5: *Temas y personajes (1570-1630)*, Madrid, FUE, 1994, pp. 349-368.

¹⁰² GARCÍA VILLOSLADA, «Érasme», *Dictionnaire de Spiritualité* IV, pp. 926-936.

primera década del reinado del emperador Carlos cuando su popularidad e influencia social alcancen el momento más álgido, dejando a la larga una importante huella en la literatura religiosa y profana de la época¹⁰³. Pero este proceso de creciente popularidad y respaldo oficial se verá bruscamente frenado por la Conferencia de Valladolid del año 1527 que marcó un cambio substancial en la valoración de su obra y de su pensamiento, como evidencian los procesos inquisitoriales seguidos contra conocidos erasmistas, como el doctor Juan de Vergara o el librero Miguel de Eguía¹⁰⁴. Los importantísimos sucesos vividos en Europa y en la Iglesia en el corto espacio de unos pocos años, junto al fenómeno de los alumbrados de Toledo y la preocupación inquisitorial por el surgir de brotes de luteranismo en Castilla colaboran a explicar este cambio de valoración¹⁰⁵.

A la hora de analizar el alcance y las consecuencias de la influencia del humanista de Rotterdam en España, la labor de la historiografía, tras investigaciones y debates, se ha centrado en tres aspectos: Erasmo, el erasmismo y los erasmistas. Por una parte, se analiza al personaje en su condición de humanista de proyección europea y hombre preocupado por la reforma de la Iglesia mediante un retorno a las fuentes (Evangelio, San Pablo e interioridad)¹⁰⁶. Por otra, el erasmismo, como movimiento espiritual, situado cronológicamente entre 1516 y 1559, basado en la *philosophia Christi* o vía del cristianismo evangélico, cuyas principales aportaciones serían el evangelismo y paulinismo que se unen a la interioridad, patrimonio común de otras corrientes de espiritualidad contemporáneas. Una teología basada esencialmente en la profesión evangélica y bautismal como regla de vida, insistiendo en dos elementos fundamentales: la caridad y la libertad. Biblismo y antiescolasticismo serían también elementos complementarios¹⁰⁷. Finalmente, una tercera área de investigación la ocupan

¹⁰³ B. ESCANDELL BONET, «La consolidación del Santo Oficio (1517-1569). La coyuntura ideológica: procesos y caracteres de la etapa», *Historia de la Inquisición en España*, t. 1, pp. 434-442; M. BATAILLON, *Erasmus y España*, pp. 72-102, 316-430, 549-698; ID., «Un problema de influencia de Erasmo en España. El *Elogio de la locura*», *Erasmus y el erasmismo*, Barcelona 1978, pp. 327-356.

En cuanto a la huella de Erasmo en la literatura religiosa y profana es bien significativa la afirmación siguiente: «Marcel Bataillon ha demostrado palpablemente que erasmismo hay en *El Quijote* y en *Los nombres de Cristo*, dos de nuestras cimas literarias, llegando a estampar esta frase de apariencia atrevida, pero a mi modo de ver suficientemente fundada: «Si España no hubiera pasado por el erasmismo, no nos habría dado *El Quijote*». J. L. ABELLÁN, *El erasmismo español*, Madrid 1982, p. 110.

¹⁰⁴ M. BATAILLON, *o. c.*, pp. 72-102, 226-278, 432-291; J. GOÑI GAZTAMBIDE, «Vergara, Juan de», *DHEE*, IV, pp. 2734-2742.

¹⁰⁵ Sobre las diferencias entre erasmistas y alumbrados, puede verse, entre otros: J. L. ABELLÁN, *El erasmismo español*, pp. 88-96.

¹⁰⁶ Aspectos analizados por M. Andrés: *Historia de la mística*, pp. 283-288.

¹⁰⁷ M. BATAILLON, «Hacia una definición del erasmismo», *Erasmus y el erasmismo*, pp. 147-161. El autor matiza y precisa concepciones expuestas ya anteriormente sobre el término erasmismo, entendido como movimiento espiritual. Cf. M. ANDRÉS, «La vía espiritual erasmiana, o *Philosophia Christi* o cristianismo evangélico», *Historia de la Iglesia en España*, III-2º, pp. 350-353.

los erasmistas, quienes, a juicio de M. Andrés, «tienen conciencia de grupo, como la tenían también los conversos, los alumbrados y los primeros recogidos; emplean una dialéctica de diatriba y ditirambo, proyectan en Erasmo internas ilusiones, esperanzas y amarguras, sin analizar a fondo la realidad que alaban»¹⁰⁸. Una opinión que, a partir del estudio de sus principales protagonistas, podrá ser o no compartida.

Pero, ciertamente, en lo que sí hay una coincidencia generalizada es en que el erasmismo si bien en un principio «fue moda en la corte y noticia cultural; después sus obras penetraron hasta los conventos» y conectando también con recónditas hondonadas del alma española dejó una importante huella en la literatura y la espiritualidad hispana. Su importancia como hecho histórico y su significación espiritual y cultural ha sido fuertemente subrayada por especialistas como Bataillon o Abellán para quienes «sobrepasa con mucho el ámbito del Renacimiento para penetrar en la historia espiritual y cultural de España hasta nuestros días», percibiéndose su herencia en movimientos tan recientes como el Krausismo¹⁰⁹.

En cuanto a su ocaso como movimiento religioso y cultural propio del siglo XVI influyeron una amplia variedad de elementos conjuntados: «la hispanización de la corte imperial, la lejanía y muerte del autor, los procesos inquisitoriales a erasmistas conspicuos (a partir de 1530), la profunda renovación de la teología en Salamanca, Valladolid y Alcalá; el triunfo de la mística del recogimiento y de la oración mental metódica, la fuerza de la ascesis tradicional, la inclinación hacia el protestantismo, real o creída, de algunos erasmistas; la falta de un centro que conservase vivo el rescoldo erasmiano y lo purificase de adherencias disonantes; pero, sobre todo, la fuerza interna de la reforma española, anterior a la de Erasmo y en conjunto incomparablemente más profunda y trascendente»¹¹⁰.

d) La mística española

Es imposible abordar aquí un campo tan vasto como el de la mística en España, sobre el que, por otra parte, existe una amplísima y especializada producción historiográfica. Únicamente aludir brevemente a los grandes místicos hispanos, Juan de la Cruz y Teresa de Jesús, por su condición de modelos de referencia para la literatura

¹⁰⁸ *La teología española*, t. 2, p. 273.

¹⁰⁹ J. L. ABELLÁN, *El erasmismo español*, pp. 111-112.

¹¹⁰ M. ANDRÉS, *o.c.*, p. 291.

espiritual posterior y por su presencia, aunque sea tácita, en autores espirituales como Miguel de Molinos, a cuya escuela aparece afiliado Fernández de Toro. Hecho que se ve avalado por la explícita mención, como veremos más adelante, que el obispo hace de las obras del místico de Fontiveros -concretamente de un grabado que ilustra la *Subida al Monte Carmelo*-, para explicar a su principal denunciante el P. Campos en quien se inspira a la hora de circular por la vía o camino espiritual que está recorriendo.

Es un hecho comúnmente aceptado por los estudiosos de la literatura y la religiosidad hispana que la eclosión de espiritualidad que caracteriza la España del siglo XVI es un rico y vital proceso espiritual, personal y colectivo, que desborda los límites de la centuria al considerar que «se inicia en tiempos de los Reyes Católicos, alcanza plena madurez en el reinado de Felipe II y decae en el siglo XVII»¹¹¹. Dentro de este largo proceso, el período más relevante, considerado como «la cima», se sitúa entre 1560 y 1600. Etapa de plenitud en el campo de la literatura espiritual, dentro del cual no sólo se incluyen los grandes místicos carmelitanos Juan de la Cruz y Teresa de Jesús, sino también otros autores espirituales como Fray Juan de los Ángeles o Fray Luis de León¹¹². Y es precisamente en este momento, el último tercio del siglo XVI, cuando tras una profunda crisis interna, protagonizada entre otros por Antonio Cordeses, Baltasar Álvarez y el General Mercuriano, se fija también definitivamente la línea a seguir por la espiritualidad de la Compañía de Jesús, que tanta influencia habría de ejercer en la vida y la espiritualidad de la Iglesia católica¹¹³.

En el análisis de este importante fenómeno de nuestra historia religiosa, la labor de estudiosos y especialistas se ha centrado sobre una pluralidad cuestiones y aspectos diversos (origen, autores, doctrinas, escuelas, tesis historiográficas, etc), dando lugar a una abundante producción bibliográfica. Autores como Menéndez Pelayo, Sainz Rodríguez, Hatzfeld, Cilveti, T.H. Martín, Groult, M. Andrés o E. Pacho, son sobradamente conocidos por sus trabajos en este campo¹¹⁴.

¹¹¹ A. L. CILVETI, *Introducción a la mística española*, Madrid, Cátedra, 1974, p. 133.

¹¹² M. ANDRÉS MARTÍN, *Historia de la mística*, pp. 333-371. El autor busca situar a nuestros grandes místicos en el ambiente o marco epocal, denominado por algunos segunda escolástica.

¹¹³ Sobre la espiritualidad jesuítica: L. J. DE GUIBERT, *La espiritualidad de la Compañía de Jesús*, Santander 1955. Sintetiza esta situación dentro de la Compañía Cilveti cuando afirma: «Hasta la carta de Acquaviva en 1590 en favor de la oración contemplativa, el sentir general de la orden era que la mística representaba un peligro para el carácter apostólico, práctico, de la misma, instituido en los *Ejercicios* y en las *Constituciones*». A. L. CILVETI, *o. c.*, p. 192.

¹¹⁴ Cabe señalar los siguientes: H. HATZFELD, «Problemas fundamentales del misticismo español», *Estudios literarios sobre mística española*, Madrid 1976, pp. 14-36; ID., «Influencia de Raimundo Lulio y Jan van Ruysbroeck en el lenguaje de los místicos españoles», *Ibid.* pp. 37-120; ID., «Mística femenina clásica en España y Francia», *Ibid.*, pp. 212-244; M. MENÉNDEZ PELAYO, *Historia de las ideas*, pp. 485 y

En cuanto a los dos grandes místicos hispanos Teresa de Jesús y Juan de la Cruz, considerados los más altos exponentes de la mística carmelitana y la cima del misticismo occidental, ellos solos han generado también una abundante bibliografía en torno a su personalidad, experiencia mística y producción literaria¹¹⁵. Ambos se esforzaron por comunicar y transmitir su personal experiencia espiritual depurando al máximo contenidos y lenguaje en una época compleja, condicionada por factores tan relevantes como el problema luterano o los alumbrados. Conceptos, lenguaje y actitudes los separan claramente de unos y otros¹¹⁶.

En Teresa de Jesús, cuyo origen social y trayectoria vital ofrece interesantes matices, se ha subrayado como principal aportación a la historia de la mística su descripción de los grados de oración mediante un lenguaje cargado de ideas e imágenes, utilizado como principal recurso para describir sus estados místicos¹¹⁷. Singularidad de estilo y expresión que la diferencia de Juan de la Cruz.

En cuanto al tema de la oración y la meditación, permanente en la *Vida y Las Moradas*, donde se aprecia la huella de las lecturas de Alonso de Madrid y Francisco de Osuna, introduce también un modo de oración denominado de quietud cuyos grados o fases describe. Oración de quietud a la que aludirán posteriormente algunos de los que buscan similares experiencias espirituales.

San Juan de la Cruz, por su parte, presenta una trayectoria vital y un perfil intelectual diversos de la santa, que se manifestará también en la vida mística¹¹⁸. Si ella

ss; P. GROULT, «La literatura de los Países Bajos y los orígenes del misticismo español (1475-1550)», *Los místicos de los Países Bajos*, pp. 109-182; T. H. MARTÍN, *Los místicos alemanes*, pp. 271-228.

¹¹⁵ Cf. SILVERIO DE SANTA TERESA, *Obras, Biblioteca Mística carmelitana*, Burgos 1915 ss., vol. 1-9; CRISÓGONO DE JESÚS, *La escuela mística carmelitana*, Ávila 1930; ID., *Vida y obras de San Juan de la Cruz*, Madrid, BAC, 1997; *Segundo Simposio sobre San Juan de la Cruz*, Ávila 1989; *Congreso IV Centenario de la Muerte de San Juan de la Cruz*, Jaén 1992; E. PACHO, *Estudios sanjuanistas*, Burgos, Monte Carmelo, 2000; ID., *Debate sobre el cántico espiritual*, Burgos, 1988; ID., *San Juan de la Cruz: proyecto espiritual*, Burgos 1990; ID., *San Juan de la Cruz: historia de sus escritos*, Burgos 1998; J. L. ALBORG, «La mística carmelita», *Historia de la literatura española*, Madrid 1981, pp. 896-922.

¹¹⁶ Así lo afirma M. Andrés cuando señala: «La radicalidad puesta en relación con la trascendencia separa la espiritualidad española de la luterana y calvinista. El cristiano valora lo natural y humano, al constatar que Cristo asumió la naturaleza humana sin miedo a mancharse con ella, y redimió todo lo que asumió. Lo natural tiene papel limitado, pero real, en la justificación. Dios justifica y deifica al hombre que le ofrece su persona y libertad, su haber y poseer. De este modo el principio esencial de la mística española y de San Juan de la Cruz es negación total del principio alumbrado y quietista de oposición radical entre interno y externo, entre naturaleza y gracia». *Historia de la mística*, p. 347.

¹¹⁷ Ellos aluden: T. EGIDO, *El linaje judeo-converso de Santa Teresa*, Madrid 1986; A. L. CILVETI, *Introducción a la mística*, pp. 201-216; P. SAINZ RODRÍGUEZ, *Introducción a la historia*, pp. 30-36; M. ANDRÉS MARTÍN, *Historia de la mística*, pp. 335-339.

¹¹⁸ Sintetiza bien ambos perfiles místicos, la siguiente afirmación: «Santa Teresa destaca por su penetración psicológica: descripción, discernimiento y clasificación de los fenómenos y estados místicos; San Juan de la Cruz por sus excelsas dotes de poeta y pensador, que plasma en unidad perfecta doctrina, experiencia y simbolismo». A. L. CILVETI, *Introducción a la mística*, p. 239. Cf. M. ANDRÉS MARTÍN, *o*.

la describe, él intenta explicarla. Pero la aparente diferencia doctrinal entre ambos es más bien una cuestión de énfasis. En sus obras, Juan de la Cruz, intenta exponer cómo es la naturaleza de la unión de Dios con el alma y los senderos a recorrer para alcanzarla. Tarea en la que consigue aunar precisión teológica, experiencia personal interna, tradición mística y expresión poética. Ciertamente él es poeta, pensador y místico¹¹⁹. Pero para llegar a la transformación anhelada, el alma debe pasar por la purificación de los sentidos y las potencias, que son el entendimiento, la memoria y la voluntad. Y es precisamente este camino de mortificación de sí mismo -definido por los recogidos «oración de propio conocimiento o aniquilación»-, lo que ha llevado a que se le denominase el Doctor de la Nada. Perfil con el que buscarán conectar otros, como es el caso de Miguel de Molinos¹²⁰. Similitudes e influencias de la doctrina espiritual del místico de Fontiveros en el clérigo de Munisa, especialmente respecto a la doctrina de la contemplación expuesta en la *Guía espiritual*, explicable por la gran influencia ejercida por la escuela teresiana en la espiritualidad posterior¹²¹. Tras ellos surge un amplio discipulado que aunque se mueve en el campo del análisis y la repetición, manifiesta, no obstante, una relevante personalidad.

Ciertamente todas las órdenes religiosas presentan en este momento significativas personalidades que buscan vivir la perfección evangélica conforme al modo concreto de su propia regla, pero el panorama doctrinal y práctico aparece dominado por la espiritualidad del Carmelo y de la Compañía de Jesús. Nos encontramos así con que el Carmelo español ofrece una floración única de autores y obras que caminan en línea teresiana y sanjuanista, sobresaliendo entre ellos José de Jesús María (Quiroga), Juan de Jesús María y Tomás de Jesús. El primero reviste para nosotros particular interés porque su obra *Subida del alma a Dios*, motivo de un importante proceso inquisitorial en el siglo XVIII, figura expresamente mencionada entre los pocos libros manejados por Fernández de Toro¹²².

En cuanto a la Compañía de Jesús, si las disposiciones del General Mercuriano

c., p. 339.

¹¹⁹ J. C. NIETO, *Místico, poeta, rebelde, santo: en torno a San Juan de la Cruz*, México 1982.

¹²⁰ Aspecto subrayado entre otros por PAOLA ZITO, *Il veleno della quiete. Mistica ereticale e potere dell'ordine nella vicenda di Miguel Molinos*, Napoli 1997, p. 68.

¹²¹ Para E. Pacho, «La doctrina sobre la contemplación expuesta en la *Guía espiritual* presenta afinidades singulares y concomitancias muy significativas con la teoría sanjuanista». E. DE LA VIRGEN DEL CARMEN, «El quietismo frente al magisterio sanjuanista sobre la contemplación», *Ephemerides Carmeliticae* 13 (1962), p. 423.

¹²² E. DEL SAGRADO CORAZÓN, «Notas del proceso inquisitorial contra la *Subida del alma a Dios* del P. José de Jesús María (Quiroga), O.C.D.», *Revista de Espiritualidad* 14 (1955), pp. 76-82.

significaron un frenazo a la línea espiritual capitaneada por Cordeses y B. Álvarez, la carta de Aquaviva de 1590 equilibró la situación, dando lugar a la proliferación de una abundante producción literaria espiritual de orientación ascético-mística en la que cabe mencionar a autores como La Puente, Palma, Alonso Rodríguez, Francisco Ribera, Ribadeneyra o Gil González Dávila. No obstante, la espiritualidad jesuítica cristalizó con rasgos propios y muy definidos, insistiendo en el esfuerzo personal como camino de perfección y marcando distancia frente a alumbrados y recogidos pero también respecto a la línea contemplativa teresiano-sanjuanista. En este sentido resulta muy expresiva la afirmación de Sánchez Lora cuando dice que «entre la composición de lugar ignaciana y la quietud de San Juan de la Cruz no hay conciliación posible»¹²³. Distanciamiento y personalidad propia que conforme avance el siglo XVII habrá de influir notablemente en el distanciamiento y la sospecha que se levanta sobre la mística, acabando por desencadenar la polémica quietista. El protagonismo de los jesuitas en la lucha antiquietista es total, y precisamente en el marco de esta lucha antiquietista en España es donde se debe situar el proceso al obispo ovetense Fernández de Toro, desencadenado por la denuncia del rector del Colegio de San Matías de Oviedo. Por este motivo ambas espiritualidades nos interesan y estamos obligados a tenerlas presentes. La carmelitana, porque la figura y experiencia espiritual de San Juan de la Cruz actúa de telón de fondo y fuente de inspiración en Fernández de Toro, aunque su comportamiento moral claramente molinosista nada tenga que ver con el místico de Fontiveros. Y la espiritualidad de la Compañía porque se nos presenta abierta y activamente opuesta a posicionamientos espirituales como los defendidos y protagonizados por Miguel de Molinos y el obispo ovetense.

1.3.- Religiosidad y literatura espiritual del Barroco

El Barroco como etapa histórica, período cultural y estilo artístico ha sido objeto de definición y largo análisis por historiadores y estudiosos de la cultura, el arte y la literatura¹²⁴. Situándonos en la perspectiva de la historia de la Iglesia, el Barroco se

¹²³ J. L. Sánchez Lora, *Mujeres, conventos y religiosidad barroca*, p. 215. Téngase en cuenta que el autor define la composición de lugar ignaciana como «nuevo artificio que busca forzar la meditación intelectual con el golpe escénico pintado a lo vivo. Moviendo por la sacudida emocional y realista, se supone alcanzar la contemplación mediante el recurso de hacerse partícipe en la escena que se medita». *O. c.*, p. 211.

¹²⁴ Entre otros: J. M. VALVERDE, *El Barroco, una visión de conjunto*, Barcelona 1980; H. KAMEN, *El Siglo de Hierro. Cambio social en Europa, 1550-1660*, Madrid 1977; J. A. MARAVALL, *La cultura del*

viene identificando con la denominada *Contrarreforma*. Término siempre difícil de precisar y sujeto a valoraciones diversas y contrapuestas, siendo utilizado por la historiografía para designar el período que en el campo católico sigue a la reforma luterana y al concilio de Trento¹²⁵. A la grave crisis provocada por Lutero y los demás reformadores sigue una importante reacción católica en el terreno político y eclesial, éste último marcado por las disposiciones conciliares y el protagonismo del papado que permitió a la Iglesia católica en el siglo XVII manifestar «una sorprendente riqueza de vida espiritual y de fuerza para configurar y transformar el mundo»¹²⁶. Revitalización interna de la vida eclesial, expansión misionera y configuración barroca del mundo son los aspectos más definitorios de esta renovación eclesial¹²⁷. Las preguntas en torno a si la evidente renovación religiosa surgida en el campo católico tras la crisis protestante fue ¿espontánea o impuesta? o si se trata de ¿formas externas o constituye un movimiento surgido en el fondo de las conciencias fruto de una experiencia religiosa profunda?, son cuestiones a las que la historiografía ha dado respuestas diversas¹²⁸.

a) *Panorama general de la espiritualidad en el Barroco*

En el campo de la espiritualidad, el Barroco ha sido definido como un período con fisonomía propia, diferenciándose de la espiritualidad del Renacimiento y de la Ilustración. La fecha, convencional en cierta medida, de 1600 puede servir de punto de partida para definir un período que se hace llegar hasta el primer tercio del siglo XVIII, concretamente en torno a 1730. Entre ambas fechas límites se distinguen claramente dos etapas o períodos bien diferenciados que se sitúan entre 1600-1670 y 1670-1730 respectivamente¹²⁹. Un arco de tiempo caracterizado por una abundante profusión de obras espirituales que hacen al pródigo siglo de Molinos «el más opulento de los hasta ahora pasados»¹³⁰. Literatura espiritual caracterizada por la repetición y la cantidad, pero también por seguir una línea continuista, respecto a la etapa precedente, aunque

Barroco. Análisis de una estructura histórica, Barcelona 1981.

¹²⁵ G. MARTINA, *La Iglesia de Lutero a nuestros días*, t. 1., Madrid 1974, pp. 174-185.

¹²⁶ H. TÚCHLE, *Nueva Historia de la Iglesia*, t. 3, Madrid 1964, p. 283.

¹²⁷ H. TÚCHLE, *Nueva Historia de la Iglesia*, t. 3, pp. 193-337.

¹²⁸ Preguntas que son respondidas con matices propios por H. JEDIN, *Riforma cattolica o Contrariforma*, Brescia 1967; R. G. VILLOSLADA, «La Contrarreforma. Su nombre y su concepto histórico», *Saggi storici intorno al Papato*, Roma 1959, pp. 189-242; P. PRODI, «Interpretazioni della Riforma cattolica e della Contrariforma», *Grande Antologia Filosofica*, t. 1, Milano 1964, pp. 357-418.

¹²⁹ Diferenciación subrayada por: E. DE LA VIRGEN DEL CARMEN, «Literatura espiritual del Barroco y de la Ilustración», *Historia de la Espiritualidad*, t. 2, Barcelona, Juan Flors, 1969, pp. 273-394.

¹³⁰ E. DE LA VIRGEN DEL CARMEN, *o. c.*, p. 279.

con una progresiva y lenta decadencia. Si en un primer momento la producción es abundante, aunque sin las creaciones geniales del siglo anterior, posteriormente, el tono es batallador y polemista, pues aunque se haya condenado oficialmente el quietismo en la producción literaria se le sigue atacando y combatiendo. Ambiente, por tanto, combativo y polémico en el que se inscribe la actuación de Fernández de Toro.

En todo el amplio período se aprecian unas constantes, prácticamente seculares, como el protagonismo que en materia de producción espiritual tienen las naciones latinas sobre el resto de Europa, un progresivo proceso de teologización de la espiritualidad, consecuencia de la autonomía adquirida por la teología espiritual frente a la dogmática y a la moral, una clara diferenciación teoría-práctica y un barroquismo decadente y en ocasiones de mal gusto que deforma y complica conceptos y lenguaje de tono simbolista y artificioso.

Ciñéndonos a los setenta primeros años del siglo XVII, conceptismo y erudición fácil, erudición ligera y hasta el plagio son algunas de sus características. La repetición, resultado de la ausencia de figuras geniales y creadoras, provoca también la falta de escuelas o corrientes de espiritualidad lo suficientemente vigorosas como para marcar una línea a seguir por otros. Lo ignaciano y lo teresiano continuaron, pues, con un influjo arrollador, mientras decae paulatinamente lo franciscano y agustiniano. Pero esto no impide que en la primera mitad del siglo XVII se produzca un cierto contraste e incluso roces entre las diferentes escuelas, consecuencia del afán de cada una de ellas por definir su propia fisonomía y precisar la aportación que cada una de ellas hace al acervo común de la espiritualidad¹³¹.

Un aspecto a destacar también en los inicios de esta etapa es la consolidación de la teología espiritual, diferenciada de la dogmática y de la moral. Adquiere ahora forma científica incorporando a los principios generales, ya elaborados por la escolástica, las experiencias reveladas por los grandes místicos. Una teología espiritual con autonomía propia, que en este momento se denomina *teología mística*. Su configuración como disciplina teológica estuvo determinada por la abundancia de producción de temática relativa a la vida espiritual que obligó a su sistematización, provocando la acentuación de la dimensión teórica y doctrinal. Pero esta *teología mística* en vez de narrar la experiencia divina se centra en estudiarla teológicamente. Libros, tratados y manuales

¹³¹ Suele citarse como muestra la obra del carmelita José del Espíritu Santo titulada *Cadena mística carmelitana*, publicada como obra póstuma el año 1678. M. ANDRÉS MARTÍN, *Historia de la mística*, p. 192; E. DE LA VIRGEN DEL CARMEN, *Literatura espiritual del Barroco*, p. 290, nota 21.

proliferan por este camino a lo largo de toda la centuria. La excepción la pone la escuela ignaciana que se mantiene fiel a su tradición ascética, salvo los contados casos de Godínez y Scaramelli¹³².

La nueva disciplina, ya con categoría científica, establece como canon incuestionable el esquema tradicional de las tres vías, convirtiéndolo en estructura universal y definitiva, llegando más allá que los autores de la centuria. Paralelamente, el tema central de la literatura espiritual lo constituye la contemplación. Un tema al que ya acudieron los grandes maestros de la vida espiritual, pero que progresivamente se convierte en punto de discordia entre las diferentes escuelas hasta acabar en lucha abierta durante la polémica quietista.

Esta teología mística en su discurrir como ciencia especulativa presentará dos direcciones o frentes de actuación, que conforme avanza el siglo XVII terminan por confluir. Por una parte están los autores, herederos en buena medida de Hugo de Balma y García de Cisneros, que incluyen en esta disciplina numerosos elementos netamente ascéticos. Mientras que por otra parte, están quienes restringen el campo de la mística al estudio de los fenómenos que acompañan la experiencia sobrenatural. A la postre ambas tendencias se fusionan y la teología mística, suplantando a la teología ascética, se convierte en la suma de lo espiritual.

Por otra parte, y en cuanto a las obras de los grandes tratadistas de la doctrina espiritual puede hablarse de dos categorías. Los que acentúan la dimensión teórico-doctrinal y los escritos de índole más práctica. Entre éstos últimos encontramos los que dictan normas concretas de perfección y los que presentan dechados de santidad. Los primeros se ven alimentados por el moralismo que impregna hasta la saciedad la época del barroco, poniendo el acento en el esfuerzo personal para lo que son útiles listas y formularios para alcanzar la perfección cristiana adaptadas a todos los estados, oficios, profesiones y personas. Verdaderos recetarios de la santidad cristiana. En este género sobresale el jesuita Alfonso Rodríguez con su *Ejercicio de perfección y virtudes cristianas*. Obra que alcanzaría gran fama y abundante lectura como la realizada por Fernández de Toro, que alude a este libro como uno de los más usados en su juventud. El autor es un maestro del ascetismo que se coloca voluntariamente al margen de la mística, materia en la que no entra.

¹³² Sobre estos autores puede verse las voces correspondientes que les dedica el *Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús*, dir. por Ch. O'Neill y J. M. Domínguez, Roma-Madrid 2001, t. 1 y 4. Sobre la espiritualidad ignaciana e Ignacio de Loyola pueden verse los artículos, especialmente el de J. Delumeau, reunidos en *Ignacio de Loyola en la gran crisis del siglo XVI*, Madrid 1993.

En cuanto a los escritos que presentan los modelos de santidad están biografías de santos o de almas espirituales consideradas superiores y en las que lo central son los extraordinarios favores divinos que reciben como raptos, éxtasis, visiones o revelaciones. Estas biografías sirven en ocasiones para construir verdaderos tratados de espiritualidad, partiendo de la vida y doctrina formulada por el personaje, y aunque en contados casos dio pie a algunas buenas obras acabó en general por producir biografías baratas y rebuscadas que incidían sobre todo en lo maravilloso. Este género biográfico se ve incrementado por la fuerza y el protagonismo que en la etapa barroca tiene la religiosidad femenina, tanto dentro como fuera de los claustros en un orden social estrictamente jerarquizado, como era la sociedad del Antiguo Régimen¹³³. Pues, a la abundante población femenina retirada en monasterios y conventos se une un tipo de mujer, entregada a la vida devota y del que tenemos sólo noticias parciales y fragmentarias, conocido popularmente como beata¹³⁴. Una religiosidad femenina, marcada también por la importancia que se le asigna al sufrimiento, que en numerosas ocasiones raya la extravagancia, sirviendo, en opinión de Sánchez Lora, para afirmar la personalidad¹³⁵. Modelos femeninos de santidad como el de Ángela Foligno o Catalina de Siena, pero sobre todo personalidades como Teresa de Jesús que gozó de gracias y favores divinos extraordinarios sirvieron de modelo de referencia a mujeres devotas

¹³³ Sobre el rol de la mujer y su religiosidad en este modelo social, se puede ver: M. VIGIL, *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*, Madrid 1994; ID., «Conformismo y rebeldía en los conventos femeninos de los siglos XVI y XVII», *Religiosidad femenina: expectativas y realidades (ss. VIII-XVIII)*, pp. 175-185.

¹³⁴ La vida religiosa femenina se reactivó enormemente tras el concilio de Trento, naciendo congregaciones de gran difusión en los siglos XVI y XVII como es el caso de las agustinas recoletas: P. PANEDAS, «Las monjas agustinas recoletas en la España de los siglos XVI y XVII», *Recollectio XI* (1988), pp. 273-380; A. MARTÍNEZ CUESTA, «Breve reseña histórica de las Agustinas recoletas 1589-1991» *Recollectio XIII* (1991), pp. 263-301.

La beata en el barroco correspondía a una tipología de religiosidad femenina que podría definirse en estos términos: «La mujer entregada plenamente a la vida devota, atenta siempre a los pasos del confesor de turno o de los sacerdotes del lugar, seguidora ferviente de todos los ritos religiosos, personaje imprescindible en misas, rosarios, coros, procesiones y sermones. Aunque no pertenece a ninguna congregación oficial porque carece de medios -o alguna otra circunstancia familiar o personal se lo impide- ha profesado en privado los votos de obediencia, pobreza y castidad y se somete a reglas tan estrictas como cualquier monja consagrada oficialmente a la vida religiosa». M. H. SÁNCHEZ ORTEGA, *Confesión y trayectoria femenina. Vida de la Venerable Quintana*, Madrid 1996, p. 35. La misma autora alude a los comportamientos extremos y licenciosos que se daban en algunos casos en estas beatas a través de la luz que arroja la documentación inquisitorial, como puede verse en *La mujer y la sexualidad en el Antiguo Régimen. La perspectiva inquisitorial*, Madrid 1992, pp.36-79. Sobre este tipo de vida y su presencia en Andalucía tanto en época medieval como en época posterior: J. M. MIURA ANDRADE, «Formas de vida religiosa femenina en la Andalucía medieval. Emparedadas y beatas», *Religiosidad femenina: expectativas y realidades (ss. VIII-XVIII)*, Madrid 1991, pp. 139-164; F. AVELLA CHAFER, «Beatas y beaterios en la ciudad y arzobispado de Sevilla», *Archivo Hispalense* 198 (1982), pp. 99-132.

¹³⁵ *Mujeres, conventos y religiosidad barroca*, p. 341.

como la Venerable María Quintana¹³⁶.

Esta literatura hagiográfica de desigual valor desde el punto religioso y literario tiene el mérito de servirnos de referencia sobre los modelos de santidad propios de la época. Aunque debe de tenerse en cuenta que estos modelos de santidad reflejan la imagen y valoración social que de ellos se hace, sin que esto signifique que coincidan con los criterios oficiales. La disparidad entre el fervor popular generado por la fama de santidad de un personaje y los criterios de la jerarquía eclesiástica generaron frecuentemente enfrentamientos y tensiones sociales como la suscitada en Valencia en torno a Francisco Jerónimo Simón, en la que no faltaron banderías y luchas entre órdenes religiosas¹³⁷.

Pero, la imagen y los criterios sociales de santidad colaboraron grandemente a motivar el proceso de la moderna codificación oficial de la canonización. Procesos de canonización como el de Teresa de Jesús desempeñaron un relevante papel a la hora de fijar las normas jurídicas y los criterios teológicos que a la larga habrían de cristalizar en el *De servorum Dei beatificatione* del papa Lambertini, quien da la casualidad que fue uno de los consultores del tribunal romano que juzgó a Fernández de Toro¹³⁸. El tema de la santidad en esta época, fingida o real, ha despertado el interés de la historiografía como señala Gabriella Zarri¹³⁹. Historiadores como André Vauchez, Adriano Prosperi, Gianvittorio Signorotto o Valerio Marchetti, entre otros, se han interesado por el tema¹⁴⁰.

Fruto de la proliferación de esta literatura hagiográfica que presenta modelos de santidad marcados por favores divinos extraordinarios y el interés que en la espiritualidad barroca despiertan los fenómenos extraordinarios, los libros que tratan de estos asuntos suscitan la avidez del lector y las discusiones en torno a la veracidad de los hechos narrados. Desde esta perspectiva y como señala Sánchez Lora «la mística

¹³⁶ M. H. SÁNCHEZ ORTEGA, «Espiritualidad femenina y sociedad barroca», *Confesión y trayectoria femenina*, pp. 31-206.

¹³⁷ Luchas y enfrentamientos en torno a esta beatificación que tensionaron significativamente la sociedad valenciana: F. PONS FUSTER, «Francisco Jerónimo Simón. Una santidad frustrada», *Místicos, beatas y alumbrados*, Valencia 1991, pp. 49-96; E. CALLADO ESTELA, «Simonismo y luchas de poder en la corte de Felipe III y Felipe IV. Los hermanos Aliaga y el intento de beatificación de Francisco Jerónimo Simó», en *Escritos de Vedat XIX Revista de la Facultad de Teología San Vicente Ferrer. Sección PP. Dominicos*, Valencia 1999, pp. 251-270.

¹³⁸ En este sentido resulta sugerente el estudio de Mario Rosa, «Prospero Lambertini tra *regolata devozione* e mística visionaria», *Finzione e santità tra medioevo ed età moderna*, Torino 1991, pp. 521-549.

¹³⁹ G. ZARRI, «Vera santità, simulata santità: ipotesi e riscontri», *Finzione e santità tra medioevo ed età moderna*, pp. 9-38.

¹⁴⁰ Trabajos de éstos y otros autores sobre la materia aparecen recogidos en el volumen conjunto *Finzione e santità tra medioevo ed età moderna*, Torino 1991.

comenzó a ser pretendida masivamente», especialmente en los ámbitos claustrales particularmente permeables a la influencia de la literatura hagiográfica y al mimetismo respecto a modelos pictóricos y escultóricos¹⁴¹. Mimetismo que encuentra en modelos místicos como Teresa de Jesús un importante referente. La descripción de las revelaciones y fenómenos místicos tiene en la *Vida maravillosa de la venerable Virgen Doña Marina de Escobar*, autobiografía escrita a instancia del confesor P. La Puente, y en la *Mística ciudad de Dios* de la Madre María de Jesús de Ágreda, confidente espiritual de Felipe IV, dos significativos exponentes. Dos libros y dos procesos canónicos que levantaron polémica en su tiempo y cuyos ecos permanecen¹⁴². Dos ejemplos que reflejan bien la espiritualidad de la época.

b) La espiritualidad barroca en España

Las características que acabamos de señalar sirven también para describir el panorama espiritual hispano. Numerosos autores y obras a los que hemos aludido vivieron o escribieron en España, influenciados o queriendo imitar a los grandes maestros de la espiritualidad española de la centuria precedente. En consecuencia se puede decir que el clima espiritual de España en la primera mitad del siglo XVII, concretamente hasta la crisis quietista y de modo particular hasta que la *Guía espiritual* de Molinos se distribuye y desencadena la reacción antimolinista, refleja bien a las claras el panorama general. Esto no impide el poder señalar también ciertas peculiaridades que distinguen el período barroco de la etapa precedente - siglo de Oro de nuestra mística- y el ambiente espiritual hispano respecto a otros países.

En el plano político internacional, tras la Paz de Westfalia, España entra en la recta final como potencia hegemónica mundial, mientras que en el plano interno se perciben también importantes cambios, pues ni la personalidad ni la situación política con los últimos Austrias es la misma que con los primeros. No obstante, política y religión son dos aspectos que siguen caminando estrechamente entrelazados, aunque no faltan crispaciones y enfrentamientos¹⁴³. Los valores tradicionales del catolicismo

¹⁴¹ J. L. SÁNCHEZ LORA, *o. c.*, p. 265.

¹⁴² J. PÉREZ VILLANUEVA, «Sor María de Ágreda y Felipe IV: un epistolario en su tiempo», *Historia de la Iglesia en España*, t. IV, Madrid 1979, pp. 361-417.

¹⁴³ Sobre este período y para una visión de conjunto se pueden consultar, entre otras obras: A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Crisis y decadencia en la España de los Austrias*, Barcelona 1969; ID., *La sociedad española en el siglo XVII*, Granada 1992; ID., *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid 1979; ID., «Regalismo y relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVII», *Historia de la Iglesia en España*, t.

siguen siendo asumidos universalmente. La espiritualidad y la vida religiosa de los españoles continúa marcada por los conceptos y las expresiones religiosas creadas o sancionadas por la reforma tridentina, ofreciendo en su conjunto una sensación de estancamiento. Lo religioso impregna fuertemente todas las parcelas y vertientes de la vida y de la sociedad.

En la vida espiritual se acentúa lo personal frente a lo comunitario, aunque las prácticas religiosas se realicen multitudinariamente. Es este un individualismo que se ve favorecido por las prácticas devocionales que incentivan el sentido de ponerse en contacto con Dios a través de manifestaciones sensibles. El fervor popular se alimenta con devociones muy popularizadas, especialmente en torno a la Inmaculada - dándosele cierto tono de devoción nacional- y a la Eucaristía (Santísimo Sacramento). Completan esta práctica devocional las que giran en torno a los santos (misterios, letanías, gozos, trisagios...) hasta el extremo de caer en lo grotesco y ridículo.

La vida religiosa del pueblo aparece marcada por las normas tridentinas en torno a los sacramentos. Se intensifica la comunión frecuente, tema que adquirió protagonismo en el debate jansenista. Se acentúa la distancia entre la piedad y el culto por la rigidez litúrgica y el uso del latín, provocando indirectamente que el sentido eclesial se sitúe en el plano de la moralidad. La predicación adquiere notable protagonismo bajo la forma del sermón, elemento clave en todas las celebraciones solemnes y festivas, en las misiones populares (cargadas de teatralidad) y en las grandes concentraciones de público como ocurría en los santuarios.

Respecto al tema de la oración, aspecto importante de la espiritualidad, la denominada oración mental o meditativa no perdió el valor que tenía en la vida espiritual de muchas personas, pero fue cobrando cada vez mayor protagonismo la contemplación, por influencia de la dirección espiritual. Ésta potenció la práctica de la contemplación adquirida como paso previo a la infusa. El ambiente se satura, por tanto, de "contemplativos", precisamente en el momento en que estalla la crisis quietista. Además el decaer de la visión idealizada del hombre y de la vida que brindaba el humanismo generó en la espiritualidad barroca un creciente escatologismo de tono fatalista, fruto de la preocupación por el más allá, que terminará por provocar un cierto desinterés por las realidades temporales y sociales¹⁴⁴.

IV, Madrid 1979; pp. 73-124; C. PÉREZ BUSTAMANTE, «La España de Felipe III», *Historia de España* dirigida por R. Menéndez Pidal, t. 24, Madrid 1983.

¹⁴⁴ J. L. SÁNCHEZ LORA, *Mujeres, conventos y religiosidad barroca*, p. 229.

c) *Focos del alumbradismo en el siglo XVII: Sevilla y Valencia*

Junto a los rasgos que definen y caracterizan la religiosidad española en el siglo XVII tenemos que mencionar también los problemas espirituales que en este momento afloran en la sociedad hispana, que en buena medida son herencia del pasado inmediato. Prácticamente perdieron vigencia el erasmismo y el protestantismo, pero se mantuvieron vivos y activos el alumbradismo y los rescoldos de islamismo y hebraísmo¹⁴⁵. Aunque de todos ellos, el problema más relevante desde la perspectiva de la espiritualidad es el alumbradismo. Tema que reviste interés para nosotros, respecto a la causa de Fernández de Toro. Pues, el alumbradismo del siglo XVII además de un signo de su pervivencia, siempre difícil de precisar hasta donde llega, puede ser contemplado como puente al molinosismo.

Como es sabido, el término alumbrado acabó por designar a aquellas personas sospechas en la vida cristiana, donde no aparecía bien diferenciado lo moral y lo espiritual. Los comportamientos pseudomísticos y de espiritualidad extravagante que abundan en las últimas décadas del siglo XVI y primeras del siguiente favorecieron su pervivencia. Confesores, directores de conciencia, maestros de espiritualidad y una pléyade de beatas que los siguen, fueron sus principales protagonistas. Pues, bien, en el siglo XVII hay que señalar dos centros principales de alumbradismo: Sevilla y Valencia.

De los dos, el más activo y ruidoso fue el de Sevilla. Los sonados procesos de la beata Catalina de Jesús y el canónigo Juan de Villalpando motivaron el *Edicto de Pacheco* del año 1623, pero las implicaciones de la *Congregación de la Granada* establecida en la capilla de la Virgen de la Granada, cuyas *Reglas e Instrucciones* aparecían afectadas de alumbradismo provocaron escándalo y conmoción social¹⁴⁶. Los efectos se dejaron sentir más allá de los protagonistas, alcanzando a los escritos sanjuanistas, concretamente la *Noche oscura*, que fueron denunciados ante la Inquisición por ser fuente de inspiración y lectura en los conventículos alumbrados. Tras recabar votos y pareceres de teólogos los escritos sanjuanistas se salvaron. Pero los procesos inquisitoriales no alcanzaron ya el rigor de etapas anteriores, ni el fenómeno del alumbradismo sevillano de estos años tiene la fuerza doctrinal ni el impulso vital

¹⁴⁵ R. BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, E. CÍSCAR PALLARÉS, «La Iglesia ante la conversión y expulsión de los moriscos», *Historia de la Iglesia en España*, t. IV, pp. 255-309; R. GARCÍA CÁRCEL, «La Inquisición y los moriscos», *Historia de la Inquisición española*, t. 1, pp. 901-912.

¹⁴⁶ A. HUERGA, *Historia de los Alumbrados*, t. IV, p. 182-187 y p. 217-237.

que tuvo en etapas precedentes. Ciertamente, tampoco tiene la fuerza suficiente para propagarse a otras regiones, por lo que algunos sucesos pseudomísticos de estos años como el caso de las monjas de San Plácido nada tienen que ver ni con el foco sevillano ni con la herejía de los alumbrados, sino más bien con el ambiente acentuadamente religioso del reinado de Felipe IV¹⁴⁷. No obstante, a nuestro juicio, queda por saber en qué medida sirvió para preparar el terreno al brote molinosista de la época del arzobispo Palafox y Cardona.

En cuanto al alumbradismo valenciano hay que decir que tiene personalidad propia, diferenciándose por su distanciamiento de manifestaciones inmorales y una mayor altura doctrinal. Pero no es fácil diferenciarlo del ambiente cargado de barroquismo y exageración religiosa ("pasión" la denomina Robres Lluch) que caracteriza en esta centuria a la sociedad valenciana¹⁴⁸. Razón que explica que algunos nieguen su existencia, prefiriendo hablar de formas de religiosidad y piedad barroca exageradas. Aunque no parece que el ambiente religioso valenciano entre fines del siglo XVI y principios del XVII fuera más exagerado que el de Sevilla u otras ciudades y regiones, como tampoco se hicieron muchos procesos inquisitoriales contra alumbrados y los que se siguieron no fueron relevantes. Los casos de Juana Asensi y el lego franciscano Vicente Orient, del mercedario Pablo Cenedo y del "conventículo" que gira en torno a la beata Gertrudis Tosca sirven para probarlo¹⁴⁹. Por eso, posiblemente, más que en los procesos inquisitoriales, sea en el clima espiritual de la época en el que tengamos que buscar su existencia.

En este momento el ambiente espiritual valenciano aparece marcado por las luchas y enfrentamientos entre escuelas y corrientes religiosas. Un ambiente espiritual que estuvo precedido por el largo episcopado del Patriarca Ribera (1568-1611), cuya personalidad y actuaciones episcopales suscitan opiniones pero que dejó una importante huella en la historia y espiritualidad valenciana¹⁵⁰. Durante este largo período se

¹⁴⁷ H. LEA, *Historia de la Inquisición*, t. 2, pp. 133-157; J. PÉREZ VILLANUEVA, «Felipe IV y su política», *Historia de la Inquisición en España*, pp. 1073-1076. El ambiente que rodea la corte del Felipe IV ha sido magistralmente descrito por G. MARAÑÓN, *El Conde-Duque de Olivares. La pasión de mandar*, Madrid, Espasa-Calpe, 1950.

¹⁴⁸ Sobre el ambiente religioso valenciano puede verse, R. ROBRES LLUCH, «En torno a Miguel de Molinos y los orígenes de su doctrina. Aspectos de la piedad barroca en Valencia», *Anthologica Annua* 18 (1971), pp. 353-465; ID., «Pasión religiosa y literatura secreta en la Valencia de Miguel de Molinos (1612-1625)», en *Anthologica Annua* 26-27 (1979-1980), pp. 281-406.

¹⁴⁹ F. PONS FUSTER, «Los alumbrados valencianos del siglo XVII», *Místicos, beatas y alumbrados*, pp. 177-223.

¹⁵⁰ F. PONS FUSTER, «El Patriarca Ribera y la espiritualidad valenciana del siglo XVII», *Místicos, beatas y alumbrados*, p. 13. La nota nº 1 recoge abundante bibliografía sobre este personaje y la diferente

suscitaron numerosos problemas en la Iglesia valenciana (expulsión de los moriscos, luchas intestinas, enfrentamientos de órdenes, aplicación del tridentino..), también en el campo espiritual (alumbradismo, erasmismo...) en el que supo mantener un equilibrio que se rompe a su muerte en 1611, estallando inmediatamente en torno a la beatificación de Francisco Simó.

Esta causa, respaldada por importantes sectores sociales y autoridades locales, pero discutida por el frente formado por algunas órdenes religiosas (franciscanos y dominicos de la *Escuela de San Luis Bertrán*) y el nuevo arzobispo Aliaga polarizó los enfrentamientos¹⁵¹. La acusación de alumbrado lanzada contra Simó fue profusamente empleada por los antisimonistas. Además el enfrentamiento arrastró y dañó notablemente al franciscano Antonio Sobrino, amigo y defensor de Simó y estrechamente vinculado al Carmelo Teresiano por lazos familiares pero también por una espiritualidad orientada a la mística¹⁵². Por lo que, quizás no este de más recordar que precisamente a defender la causa de Simó fue enviado Molinos a Roma.

Completan el panorama socio-religioso de Valencia en el siglo XVII algunos otros temas. Por un lado, el relevante papel desempeñado por las mujeres en el ambiente espiritual valenciano¹⁵³. En este sentido son de destacar las estrechas relaciones de la beata Margarita Agulló con el Patriarca Ribera y la influencia espiritual desempeñado por Francisca Llopis con respecto a Francisco Simó, Antonio Sobrino y algunos otros. Por otro, el del franciscano Antonio Panes, autor de *Escala mística y estímulo del amor divino*, pues podría representar el último eslabón que une a Simó con Molinos¹⁵⁴. Cuestión aparte, es la influencia que esta espiritualidad ejerció en el autor de la *Guía espiritual*, asunto al que aludiremos más adelante al referirnos específicamente a Miguel de Molinos.

valoración que ha recibido por parte de la historiografía.

¹⁵¹ La descripción de todos estos acontecimientos puede verse en F. PONS FUSTER, «Francisco Jerónimo Simón. Una santidad frustrada», *Místicos, beatas y alumbrados*, pp. 49-96; ID. «La proyección social de la santidad frustrada de Francisco Jerónimo Simó», *Estudis* 23 (1997), pp. 170-182. Completan el tema los estudios de R. ROBRES LLUCH en *Anthologica Annua* 18 (1971), pp. 353-465 e *ibid.* 26-27 (1979-1980), pp. 281-406; E. COLLADO, «Aproximación a los simonistas. Una contribución al estudio de los defensores de la beatificación de Francisco Jerónimo Simó», *Estudis* 23 (1977), pp. 149-184.

¹⁵² Remitimos a Pons Fuster: «Antonio Sobrino y la espiritualidad valenciana del siglo XVII», *Místicos, beatas y alumbrados*, p.p 96-141.

¹⁵³ F. PONS FUSTER, «Mujeres y espiritualidad: las beatas», *Místicos, beatas y alumbrados*, pp. 144-175.

¹⁵⁴ A. PANES, *Escala mística y estímulo del amor divino*, ed. de F. Pons Fuster, Madrid, FUE, 1995.

1.4.- La gran crisis de la espiritualidad católica: el Quietismo

Contracción, crisis y finalmente agotamiento son los episodios sucesivos por los que transitó la espiritualidad católica entre el último tercio del siglo XVII y el primero del siglo XVIII. En este proceso el Racionalismo y el Jansenismo desempeñaron también un importante papel, pero es sobre todo la crisis quietista la que protagoniza el período. Antes de seguir adelante, veamos que se entiende por Quietismo en la historia de la espiritualidad católica.

a) Algunas precisiones terminológicas y conceptuales sobre el Quietismo

La frase *Qu'est-ce le Quiétisme?* que sirvió a J. Paquier de título para su conocido libro, puede servir también para introducirnos en una de las cuestiones que ha preocupado a la historiografía desde principios del siglo XX¹⁵⁵. Dicho autor fue el primero en plantearse la pregunta, pero no consiguió dar una respuesta, ni plenamente satisfactoria ni tampoco definitiva. No pasó de considerarlo, desde el punto de vista teórico, como una especie de mezcla entre luteranismo y ontologismo. Tampoco pudo lograrlo Armogathe en su libro *Le Quiétisme*¹⁵⁶. Quien sí logró dar una respuesta más satisfactoria, intentando expresamente definirlo, ha sido P. Zovatto¹⁵⁷. Pero, a pesar de tan meritorios intentos, el tema aún permanece abierto.

Por otra parte, y como resultado de la investigación histórica, este fenómeno, cronológicamente al menos, ya no se circunscribe exclusivamente al siglo XVII, pues se ha comprobado la existencia de fenómenos similares anteriores, incluso fuera de la tradición espiritual cristiana. Por tanto, a estas alturas, el criterio general es aplicar el término quietismo para designar el fenómeno que históricamente se encuadra en el siglo XVII, al que también se le denomina «quietismo epocal», diferenciándolo así de un «quietismo ideal o metahistórico» al que se denomina *Iluminismo espiritual o místico*¹⁵⁸.

Esta distinción de términos y de fenómenos espirituales nos remite

¹⁵⁵ J. PAQUIER, *Qu'est-ce le Quiétisme?*, Paris 1910.

¹⁵⁶ J. R. ARMOGATHE, *Le Quiétisme*, Paris 1973.

¹⁵⁷ P. ZOVATTO, «Alla ricerca della definizione di quietismo», *Fénelón e il Quietismo*, Trieste 1968, pp. 61-69.

¹⁵⁸ E. PACHO, «En torno al Quietismo. Interrogantes y sugerencias», en *Homenaje a Pedro Sainz Rodríguez*, t. 4, Madrid 1986, pp. 215-236; ID., «Illuminisme e illuminés», *Dictionnaire de Spiritualité* VII, col. 1367-1372; ID. «Quiétisme», *ibid.*, XII, col. 2756-2805.

indirectamente a la cuestión de precisar lo específico del Quietismo epocal y sus similitudes con otras manifestaciones similares anteriores. Pero este un problema que se viene planteando desde hace mucho tiempo como consecuencia del análisis de los procesos inquisitoriales, pues los mismos inquisidores relacionan la doctrina y los comportamientos de los inculpados con algunos errores y herejías de épocas precedentes, tildándolos frecuentemente de *begardos*, *cátaros* o *alumbrados*. Un hecho frente al cual, la opinión de los historiadores camina hoy en una línea de bastante equilibrio considerando que no es excluyente la condición de tendencia espiritual u orientación del espíritu humano con la de un específico cuerpo doctrinal¹⁵⁹.

b) El Quietismo epocal

En cuanto a sus raíces doctrinales, ya están totalmente descartadas aquellas tesis que lo vinculaban al panteísmo puro, el origenismo y el monismo, así como la que le asignaba una base doctrinal luterana. Hoy se le pone en relación con aspectos como el problema gracia-libertad, la oración contemplativa o el enfrentamiento entre la espiritualidad carmelitana y la jesuítica¹⁶⁰.

Respecto a sus contenidos básicos algunos lo sintetizan en dos errores fundamentales desde los cuales se estructura el resto de la doctrina: el amor puro o abandono a la voluntad divina que provoca un desinterés total, incluso hasta de la propia salvación, y el considerar que la verdadera oración es la de pura fe y presencia de Dios con una inercia y pasividad absoluta del alma¹⁶¹. Otros, en cambio, señalan como cuestión de fondo la prevalencia de la mística sobre la ascética, por tanto, de la contemplación sobre la meditación¹⁶². Finalmente Knox, y con él algún otro, considera que se debe entender desde su problemática interna en torno a varios temas: la acción y la pasividad, el abandono de las consideraciones intelectuales en la oración, la meditación sobre a humanidad de Cristo, el abandono a la voluntad divina y el desprecio de las virtudes¹⁶³.

Por otra parte está la cuestión de precisar el momento en que se inició este quietismo epocal, pero asta el momento no existe unanimidad sobre el punto de

¹⁵⁹ R. A. KNOX, *Illuminati e carismatici. Una storia dell'entusiasmo religioso*, Bologna 1970.

¹⁶⁰ J. L. ABELLÁN, *Historia crítica del pensamiento español*, t. 3, p. 275.

¹⁶¹ P. POURRAT, *Dictionnaire de Théologie Catholique*, XIII, col. 1581-1582.

¹⁶² *Enciclopedia Italiana*, t. 28, pp. 632-633.

¹⁶³ Knox: *Illuminati e carismatici*, pp. 353-383.

arranque. En lo que sí hay una coincidencia general es en admitir la existencia de un clima espiritual que favorece su aparición, designándolo como «Prequietismo». No obstante, en la literatura espiritual de los siglos XVI y XVII es difícil establecer qué libros son prequietistas, pues algunos fueron denunciados o condenados, mientras que otros, que no lo fueron, contribuyeron enormemente a crear el clima propicio para que surgiese el quietismo. En esta segunda categoría estarían incluidos importantes representantes de la espiritualidad clásica, particularmente los místicos. Esta es una cuestión que ha ido adquiriendo progresiva importancia, fruto de estudios monográficos realizados sobre determinados autores que fueron tildados de quietistas y hoy están totalmente rehabilitados, como ocurre con Falconi¹⁶⁴. Casos como éste han llevado a la historiografía a distanciarse abiertamente de la etiquetación oficial e incluso a revisarla.

Respecto a los grupos considerados como precursores del quietismo y en estrecha relación con él como son los Iluminados de Picardía, los Pelagianos o los Alumbrados, la historiografía se mueve también en un amplio abanico de opiniones. En lo que sí hay coincidencia es en señalar la vinculación existente en España entre los alumbrados y los quietistas, hasta el punto de que algún autor ha definido el «molinosismo como un alumbradismo fermentado»¹⁶⁵.

En cuanto al límite cronológico final del quietismo, éste se sitúa en los primeros decenios del siglo XVIII, salvo algunos casos esporádicos como el de Fernández de Toro.

Otro aspecto importante es que frecuentemente se identifica el quietismo con inmoralidad sexual, a pesar de que la doctrina de los quietistas habla más bien de arrebatos místicos y altos estados de unión con Dios. Una gran responsabilidad en la creación de esta imagen la tienen la condena de Molinos, desvelando lo que se escondía bajo aquella apariencia de unción espiritual, y los escritores antiquietistas¹⁶⁶. Además, esta visión tan mediatizada del quietismo se ve incrementada también por la responsabilidad que los propios quietistas asignaban al demonio con las denominadas «violencias o insidias diabólicas», tras las cuales algunos terminaban por eludir la responsabilidad moral de sus actos.

Sin embargo, este tema no es exclusivo de los autores quietistas sino que está

¹⁶⁴ E. GÓMEZ, *Fr. Juan Falconi de Bustamante, teólogo y asceta 1596-1638*, Madrid 1956.

¹⁶⁵ A. HUERGA, «Del alumbradismo al molinismo», *Angelicum* 67 (1990), p. 499.

¹⁶⁶ Entre los muchos ejemplos de esta literatura podemos citar la *Breve riflessione sopra quella massima che il demonio possa usar violenza ne' membri umani senza che l'anima, attivamente operando l'attione, commetta verum peccato*, firmada de Francesco Marchese y conservada manuscrita. Biblioteca Valliceliana, ms. P -177, nº 17.

presente también en la literatura espiritual de los grandes maestros, apareciendo clara y explícitamente en algunos escritos sanjuanistas¹⁶⁷. Y es en esta clave de presencia del tema hasta en la literatura de los grandes maestros de la espiritualidad desde la que habría que entender su presencia en Molinos. Pero más allá del papel que le haya asignado el autor de la *Guía*, lo cierto es que sirvió en muchos casos para justificar los extremos morales de algunas personas que se tenían por espirituales¹⁶⁸. Uno de ellos puede ser Fernández de Toro, pues, como se desprende de la sentencia, en su condena influyeron cuestiones relacionadas con actos carnales. Falta ahora averiguar a través de la exhumación y análisis del proceso, en qué medida el obispo ovetense se puede considerar uno de esos casos de libidinosos embusteros bajo capa de místicos o si por el contrario presenta rasgos propios, fundamentalmente doctrinales, que lo sitúen más allá de los actos inmorales de los que fue acusado. Se tratará en definitiva, de saber si de algún modo se sale del cliché bastante generalizado que identifica quietismo e inmoralidad.

c) *El Quietismo en Italia*

Sobre el quietismo epocal y sus manifestaciones en Italia, las opiniones se mueven en un amplio abanico que comprende desde la afirmación de un quietismo autóctono, hasta quienes lo consideran importación española, estrechamente vinculada con el Alumbradismo y otras sectas heréticas medievales¹⁶⁹.

Respecto al ambiente espiritual que prepara el surgir del quietismo epocal en Italia, cabe señalar que se encuentran algunos maestros representativos de la corriente quietista antes ya de que estallara la polémica suscitada por la publicación de la *Guía* de Molinos, como son los franciscanos G. Lombardi, Giovanni Grimaldi y P. de Perugia. Pero la divisoria cronológica que los separa de la campaña oficial contra el quietismo, siempre siguiendo las noticias que nos brinda el informe del cardenal Degli Albizzi, son los procesos inquisitoriales de Giacomo Filippo de Santa Pelagia y M. A. Riccaldini, cuya actividad se desarrolló principalmente en Brescia y Treviso¹⁷⁰, mientras que

¹⁶⁷ E. PACHO, *En torno al quietismo*, p. 227.

¹⁶⁸ G. ORLANDI, *La fede al vaglio. Quietismo, satanismo e massoneria nel Ducato di Modena tra Sette e Ottocento*, Modena 1988, pp. 21-38.

¹⁶⁹ Línea en la que se mueven: I. COLOSIO, «Il quietismo italiano del Seicento», *Vita cristiana* 18 (1949), pp. 164-171; E. MONTEFIORE, *Correnti spirituali nel XVII e XVIII secolo*, Roma, s.a., p. 109.

¹⁷⁰ El informe del cardenal ha sido publicado por M. Petrocchi en el apéndice de su libro *Il quietismo italiano del seicento*, pp. 147-157. En cuanto a la herejía pelagiana: G. SIGNOROTTO, *Inquisitori e mistici*

paralelamente hemos de hablar también de un quietismo veneciano¹⁷¹. Ambos constituyen sus primeras manifestaciones en Italia.

Un segundo grupo, siempre siguiendo el informe Albizzi, se ubica en las regiones de la Liguria y el Piemonte. El médico francés Antoine Grignon y el conde Maurizio Scarampi fueron denunciados por practicar la oración de quietud y silencio¹⁷². Pero existieron también otros grupos o círculos quietistas en Roma¹⁷³, la región de Puglia¹⁷⁴, Nápoles¹⁷⁵ y el reino de Sicilia en las últimas décadas del siglo XVII y comienzos del siglo XVIII¹⁷⁶. Finalmente, completan el cuadro del quietismo en Italia, revelando la fuerza que llegó a alcanzar, las estrechas relaciones que con esta corriente mantuvieron congregaciones religiosas de notable relevancia e influencia social como el Oratorio y los Píos Operarios¹⁷⁷.

Si los procesos a los líderes de los *Pelagini* de la Lombardía y el Véneto marcó el inicio de la guerra contra el quietismo, el momento álgido se produce en 1682 con la denuncia del cardenal Carraccioli al papa advirtiendo de la grave situación que creaban los «nuevos contemplativos» con su oración de quietud. Las figuras centrales de este momento fueron el cardenal Pier Matteo Petrucci, estrechamente vinculado a Inocencio XI, y el doctor Miguel Molinos.

nel Seicento italiano. L'eresia di Santa Pelagia, Bologna 1989, especialmente pp. 259-278.

¹⁷¹ A. NIERO, «Alcuni aspetti del quietismo veneziano», *Problemi di Storia della Chiesa nei secoli XVII-XVIII*, Napoli 1982, pp. 223-250; M. MARCOCCI, «Ascesi e misticismo nelle vie della contemplazione di Sisto Cucchi», *Ibid.*, pp. 353-361.

¹⁷² E. PACHO, *Dictionnaire de Spiritualité* XII, col. 2762-2764.

¹⁷³ G. ORLANDI, «Il centro quietista romano-tiburtino scoperto nel 1698», *Spicilegium Historicum C. SS. Redemptoris* 26 (1978), pp. 353-462; también M. Petrocchi se ha ocupado de algunos quietistas como los hermanos Simone y Antonio María Leoni en *Il quietismo italiano*, pp. 158-176. En cuanto a su difusión en los ámbitos monásticos romanos puede verse: L. FIORANI, «Monache e monasteri romani nell'età del Quietismo», *Ricerche per la Storia Religiosa di Roma* 1 (1977), pp. 63-112; ID., «Per la storia dell'antiquetismo romano. Il Padre Antonio Caprini e la polemica contro i "moderni contemplativi" tra il 1680 e il 1690», *L'uomo e la storia. Studi in onore di Massimo Petrocchi*, Roma 1983, pp. 299-343. Ilustra el importante papel que la religiosidad femenina tiene en la sociedad del Antiguo Régimen, donde los claustros eran un terreno abonadísimo para el quietismo, G. ZARRI, *Recinti. Donne, clausura e matrimonio nella prima età moderna*, Roma, Il Mulino, 2000. A nuestro juicio, aunque no trate expresamente del quietismo, resulta muy útil para recrear el horizonte familiar o claustral que tenían delante de sí las mujeres en los siglos XVI- XVII.

¹⁷⁴ S. PALESE, «Ricerche su quietisti, ex quietisti ad antiquetisti di Puglia», *Problemi di Storia della Chiesa*, pp. 299-331.

¹⁷⁵ R. DE MAIO, «Il problema del quietismo napoletano», *Rivista Storica Italiana* 81 (1969), pp. 720-744.

¹⁷⁶ Los procesos inquisitoriales de Teresa di San Geronimo, Posidonio dello Spirito Santo, Giovanni Crisostomo di Sant'Anna, Celidonio y Teresa Rosalia, Suor Geltrude e Fra Romualdo son suficientemente ilustrativos de los extremos, también en el plano de la moralidad, a que llegaron algunos quietistas. R. CANOSA, I. COLONNELLO, *L'ultima eresia. Quietisti e Inquisizione in Sicilia tra Seicento e Settecento*, Palermo 1986.

¹⁷⁷ G. ORLANDI, *Spicilegium Historicum Congregationis SSmi. Redemptoris* 26 (1978), pp. 353-456; ID., «Sul "Quietismo" di G. C. Salistri S.P. (1654-1717)», *ibid.*, 28 (1980), pp. 3-45; O. SESTO TOCCI, *Il P. Antonio Torres e l'accusa di quietismo*, Napoli 1958.

Si el primero, es considerado por algunos el principal exponente del quietismo italiano y objeto de severos juicios¹⁷⁸, aunque también hay quienes le exoneran de responsabilidad o insisten en su buena intención¹⁷⁹; el segundo, ha sido considerado el «pontífice supremo» del quietismo. Papel protagonista que se le viene asignando desde los tiempos mismos de su condena. Pero esto no quiere decir que se le deba considerar el padre del quietismo italiano, como tampoco el iniciador, ni el pionero, a todo más, el catalizador del movimiento¹⁸⁰.

Ciertamente, Miguel de Molinos no es una figura aislada, sino que tenemos que situarlo en el amplio contexto de su época, porque además los grandes maestros de la centuria precedente son su fuente de inspiración y principal modelo de referencia. Entre ellos y de modo muy particular el gran místico carmelita Juan de la Cruz¹⁸¹, lo que explica que algunos consideren que no haya añadido nada a la tradición espiritual hispana¹⁸². No obstante, y aunque de él y de su pensamiento, expuesto principalmente en la *Guía*, hablaremos más adelante, hemos de señalar que su proceso y condena significó el final del quietismo. Ciertamente, la condena tuvo gran resonancia en Europa aumentando su fama y haciendo que la *Guía* se tradujese a varios idiomas, mientras que era proscrita en los ámbitos católicos¹⁸³.

d) *La literatura antiquietistas*

Como era de esperar la polémica en torno a los «modernos contemplativos» y sus doctrinas sobre la oración de quietud se hizo patente también en algunos escritos, redactados con el firme propósito de impugnar sus ideas. Constituyen lo que se ha dado en denominar como literatura antiquietista. Algunos salieron a la luz antes de la condena de Molinos y otros después, en plena marea antimolinosista, cuando ya en toda Europa se hacía leña del árbol caído.

Entre los primeros escritos es obligado señalar las obras de dos jesuitas: *Il*

¹⁷⁸ P. DUDON, *Le quiétiste espagnol*, pp. 191-209.

¹⁷⁹ G. BANDINI, «La lotta contro il quietismo in Italia», *Il diritto ecclesiastico* 58 (1947), pp. 26-50; ID., «Cristina de Svezia e Molinos», *La Nuova Antologia* 69 (1948), pp. 58-63.

¹⁸⁰ J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «Molinos y el quietismo español», *Historia de la Iglesia en España*, IV, p. 495.

¹⁸¹ E. PACHO, «El quietismo frente al magisterio sanjuanista sobre la contemplación», *Ephemerides Carmeliticae* 13 (1962), pp. 353-462.

¹⁸² M. ANDRÉS MARTÍN, *o.c.*, pp. 458-460.

¹⁸³ J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «Molinos y el pietismo alemán. El cliché de los Acta eruditorum», *Molinosiana*, Madrid 1997, pp. 241-148.

pregio e l'ordine dell'orazioni ordinarie e mistiche de Gottardo Bell'Humo y *Concordia tra la fatica e la quiete nell'orazione* del afamado misionero Paolo Segneri. La primera fue publicada en Módena el año 1678 tomando como tema central la oración de meditación e insistiendo en el valor de los ejercicios ordinarios. Su autor pretende devolver la confianza en este método de oración, especialmente a las mujeres, pues la difusión de las doctrinas quietistas ponía barreras a la dirección espiritual de los jesuitas en los conventos femeninos. En ningún momento cita a Molinos, pero da pistas suficientes para identificarlo. Las cartas cruzadas entre Molinos y el general P. Oliva, la *Defensa de la Contemplación* y posiblemente la *Apología* deben situarse en el ambiente de esta polémica.

Pero si a Bell'Humo le preocupaban los estragos que la nueva oración hacía entre las religiosas, al famoso orador y misionero popular P. Segneri le preocupaba su difusión entre los seglares. En su obra se centra en los aspectos referidos a la naturaleza y a las condiciones de la verdadera contemplación. Molinos y Petrucci están en el punto de mira de sus ataques, sin citar sus nombres, aunque sí textos de sus obras. Curiosamente ambos libros fueron denunciados y acabaron en el *Índice*.

También pasó a manos del Santo Oficio y fue prohibido el libro del P. Alejandro Regio intitulado *Clavis aurea qua aperiuntur errores Michaelis de Molinos*, publicado en Venecia el año 1682. Pero el ambiente de la polémica generó también otros escritos, algunos bajo pseudónimo como el *Ristretto della dottrina de' moderni quietisti con una censura delle medesime*, también publicado en Venecia el año 1685, que bajo el nombre de Francisco Buonavalle parece esconder a un jesuita¹⁸⁴.

En la lista de estos escritos se debe contar también la obra del prestigioso cardenal *de Lauria*, miembro del Santo Oficio donde desarrolló una importante actividad, manifestándose prudente frente a la *Guía*. Actitud de ponderación que chocaba con buena parte de los cardenales, siendo por ello tildado de protector del quietismo. La obra se titula *Opuscula octo de oratione christiana eiusque speciebus in tironum gratiam edita* (Roma 1685)¹⁸⁵.

A la etapa posterior a la condena pertenecen las *Breves considerationes in doctrinam Michaelis de Molinos et aliorum quietistarum* (Colonia 1688) de P. de Vaucel, considerado el primer alegato de grandes pretensiones contra Molinos. El dominico Domingo Ricci publicó *Homo interior, iuxta Doctoris Angelici doctrinam*

¹⁸⁴ ID., o.c., p. 375.

¹⁸⁵ ID., o.c., pp. 377-378.

necnon Sanctorum Patrum expositus, ad explanandos errores Michaelis Molinos (Napoles 1709), considerada de gran nivel teológico, y Nicolás Tergazo su *Theologia historico-mystica adversus veteres et novos pseudo-mysticos quorum historia textitur et errores confutantur* (Venecia 1764). Conmpletan este cuadro de escritos los de Posadas, Barambio, López Ezquerria, Arbiol y Vicente Calatayud, a los que aludiremos más adelante.

1.5.- Miguel de Molinos y el Molinosismo en España

No cabe duda de que Miguel de Molinos es una de las figuras centrales del quietismo, especialmente en Italia, donde desplegó una intensa actividad como director de conciencias, gozando de notable prestigio tanto en los círculos sociales romanos como en el entorno pontificio. Un proselitismo espiritual que a la postre resultó fatídico en su vida, pues las declaraciones de los testigos constituyeron la principal base inculpatoria de Molinos. La importancia que en el proceso se le asignaron a las confesiones testimoniales de quienes mantuvieron relación espiritual con el afamado clérigo de Muniesa en aquellos años de notoria proyección social y la destrucción de los documentos procesales confieren particular importancia al entorno que le rodeaba.

Fue también en Italia donde salieron a la luz sus obras desatando una fuerte polémica que se manifestó sobre todo en la denominada literatura antiquietista o antimolinosista, a partir sobre todo de su condena. Una producción literaria marcadamente antimolinosista que dista mucho de alcanzar la calidad de estilo que distingue a la obra que impugna y que en conjunto, si por algo se caracteriza, es por no ir más allá de la machacona repetición de los errores condenados en la bula papal.

Pero ni la fama ni la influencia de Molinos se puede reducir a Italia sino que alcanza una proyección mucho más amplia. Si países del área mediterránea con una fuerte tradición católica como Italia, Francia y España son los primeros y principales receptores de su influencia, tras su condena, la herencia espiritual de la *Guía* se proyecta más bien hacia el centro y norte de Europa, encontrando fácil acomodo en la espiritualidad protestante¹⁸⁶.

Con todo, que Miguel de Molinos desempeñase un importantísimo papel en el quietismo italiano no significa, como hemos señalado anteriormente, ni que sea el punto

¹⁸⁶ ID., *o. c.*, pp. 289.

de partida, ni que el movimiento quietista en Italia pueda reducirse a él. Cuestión aparte es que, tras su condena en la *Minerva* y la publicación de la *Coelestis Pastor*, la literatura antiquietista se polarice en torno a los errores del doctor Molinos hasta el punto de poder considerarla netamente antimolinosista.

Si la condena pontificia marcó un hito en la trayectoria vital y en la fama personal de Molinos, haciéndole aparecer ante los ojos de sus contemporáneos como maestro de la hipocresía y el disimulo, envolviendo con ello sus inmoralidades, ha sido precisamente esta literatura antimolinosista centrada en atacar sus errores y desprestigiar su comportamiento, queriendo evitar así los riesgos que su doctrina podía acarrear en otros, la que se ha encargado de transmitir a la posteridad esa imagen negativa de la que, desde hace algunos años, empieza a recuperarse¹⁸⁷.

A nuestro juicio, este es un importante aspecto a subrayar en la moderna historiografía en torno al quietismo: la rehabilitación de la figura y el pensamiento de Miguel de Molinos. Pero es un proceso de rehabilitación que debe situarse en el amplio marco de la rehabilitación histórica, pero sobre todo doctrinal, de relevantes figuras del quietismo como F. Malaval y J. Falconi, al que ya hemos aludido, rompiendo así con un diagnóstico considerado poco fiable que venía creando notable inquietud y malestar entre los historiadores¹⁸⁸.

En este sentido, se comprueba una ruptura con la línea historiográfica tradicional sobre Miguel de Molinos, ayudando a explicar el interés que sigue despertando en la actualidad¹⁸⁹.

a) *En torno a la vida y condena del clérigo de Muniesa*

Existen dos biografías de Miguel de Molinos. La primera sirvió de base para

¹⁸⁷ ID., «Molinos y el quietismo español», *Historia de la Iglesia en España IV*, p. 478.

¹⁸⁸ Malestar bastante generalizado del que se hace eco E. Pacho, *En torno al quietismo*, pp. 215-216. Actitud reivindicadora de la que se aparte A. Huerga por considerarla una «revisión de la causa desde la poesía, la historiografía, el prejuicio, quizás desde la compasión y no a golpe de análisis teológico». *Del alumbradismo al molinismo*, pp. 496-505.

¹⁸⁹ Interés que ha generado diversos estudios e investigaciones: P. ZITO, «Molinos e i moderni», *Rivista storica del Sannio*, 2 (1994), pp. 9-33; ID., «Il segreto della Quietè. Molinos o la recita dell'eresia», *ibid.* 2 (1996), pp. 24-63; ID., *Il veleno della Quietè. Mistica ereticale e potere dell'ordina nella vicenda di Miguel Molinos*, Napoli 1977; P. MORENO RODRÍGUEZ, *El pensamiento de Miguel de Molinos*, Madrid, FUE, 1992. En el volumen conmemorativo de la muerte de Miguel de Molinos publicado con el título *Mística, pensamiento y cultura*, Zaragoza 1996, se recogen trabajos de diversa índole referidos a él y a la mística. Desde la perspectiva que nos ocupa queremos destacar: P. MORENO RODRÍGUEZ, «Miguel de Molinos: mística y antropología para una nueva era», pp. 137-157; J. BADA, «Miguel de Molinos, una invitación al silencio», p.33-54; M. ZAMBRANO, «Miguel de Molinos reaparecido», pp. 225-230.

estudiosos como Menéndez Pelayo y Paul Dudon¹⁹⁰. Anónima en principio, hoy se sabe ya que su autor fue el presbítero Alonso de San Juan. Aunque fue redactada después de su condena y en tono adverso, posee «una sugestiva riqueza de noticias y detalles» de su vida en Roma que le confieren categoría de fuente, siempre a utilizar con cautela¹⁹¹. La segunda, también coetánea, aparece recogida en la *Historia de los quietistas* de Francisco Antonio de Montalvo, que plagia al anterior¹⁹².

Estas y otras fuentes han servido a los historiadores para acercarse a la vida y personalidad espiritual de Molinos, especialmente el jesuita Paul Dudon¹⁹³. Pero la obra cumbre de este investigador, de indudable prestigio científico, aparece marcada por una gran hostilidad, haciéndole llegar a conclusiones valorativas que hoy buena parte de la moderna historiografía se resiste a suscribir plenamente, sin dejar por ello de reconocerle su mérito¹⁹⁴. Junto a él se deben tener en cuenta otras investigaciones que nos permiten situar el ambiente espiritual y social en que se movió Molinos, además de las repercusiones que su fama, doctrina y condena llegaron a alcanzar¹⁹⁵.

Pero como los autores y obras citadas se centran en la estancia romana de Molinos, otros, ante la necesidad de buscar raíces al molinosismo, se han fijado en el ambiente valenciano en el que desarrolló una parte de su vida, hasta el punto de señalar dos etapas bien diferenciadas en su biografía: la valenciana y la romana. Así como a Dudon cabe el mérito de haber acabado con la etiqueta de «clérigo oscuro» que Molinos arrastraba desde los tiempos de Menéndez Pelayo, a Robres Lluch y Sánchez Castañer el de haber insistido en la etapa valenciana de su vida¹⁹⁶. Si uno insiste en la intensa espiritualidad que se vive en la sociedad valenciana y su influjo en el presbítero de San

¹⁹⁰ Publicada por J. FERNÁNDEZ ALONSO, «Vida del Dr. Miguel de Molinos. Una biografía inédita de Miguel de Molinos», *Anthologica Annu* 12 (1964) pp. 293-321.

¹⁹¹ J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, *Introducción a la Guía espiritual* de Miguel de Molinos, Madrid, FUE, 1975, pp. 18-19.

¹⁹² J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «Miguel Molinos en la obra inédita de Francisco A. Montalvo "Historia de los quietistas"», *Salmanticensis* 21 (1964), pp. 69-126.

¹⁹³ P. DUDON, *Le quiétiste espagnol Michel Molinos (1628-1696)*, Paris 1921.

¹⁹⁴ Posicionamiento frente al que se sitúan: J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, *Molinos y el quietismo*, pp. 479; L. KOLAKOWSKI, *Cristianos sin Iglesia. La conciencia religiosa y el vínculo confesional en el siglo XVIII*, Madrid 1983, p. 337.

¹⁹⁵ G. DE LUCA, «Papiers sur le quiétisme», *Revue d'Ascétique et mystique* XIV (1933), pp. 307-312; G. BANDINI, «La lotta contro il quietismo in Italia», *Il Diritto ecclesiastico* 59 (1947), pp. 26-50; ID., «Cristina de Svezia e Molinos», *Nuova Antologia* 167 (1948), pp. 58-73; R. GUARNIERI, «Il quietismo in otto mss. Chigiani», *Rivista di Storia della Chiesa in Italia* V (1951), pp. 381-412; F. NICOLINI, *Su Miguel Molinos, Pier Matteo Petrucci e altri quietisti*. *Ragguagli bibliografici*, Napoli 1958; ID., *Su Miguel de Molinos e taluni quietisti italiani. Notizie, appunti, documenti*, Napoli 1959; G. BENDISCIOLI, «Il quietismo a Roma e in Italia», *Studi Romani* 11 (1961), pp. 168-179.

¹⁹⁶ R. ROBRES LLUCH, *Anthologica Annu* 18 (1971), pp. 353-461 y 26-27 (1979-1980), pp. 281-406; F. SÁNCHEZ CASTAÑER, *Revista Valenciana de Filología* 6 (1959.1962), pp. 253-332.

Andrés, el otro remarca sus relaciones con la hermandad valenciana de la *Escuela de Cristo*. Un largo e intenso período en la vida de Molinos (1646-1662) en el que estudia con los jesuitas, recibe órdenes sagradas, obtiene un beneficio eclesiástico en la iglesia de San Andrés -la misma en la que ejerció Simó-, oposita infructuosamente a algunas prebendas, obtiene grados académicos y mantiene estrechas relaciones con la *Escuela de Cristo* que le habrían de ser después muy útiles en Roma¹⁹⁷.

La importancia de esta etapa valenciana en la ulterior evolución del pensamiento y doctrina molinosiana, sin negarla radicalmente, es relativizada por I. Tellechea cuando afirma que «el subsuelo molinosiano está en el ambiente español, italiano y francés - acaso por este orden- del siglo XVII, donde junto a Malaval, no habría que olvidar a San Francisco de Sales y sobre todo a la Chantal, citada por Molinos con no disimulado entusiasmo»¹⁹⁸, y por Francisco Pons¹⁹⁹.

Respecto al proceso que enjuició a Miguel de Molinos se da definitivamente por sentada su destrucción²⁰⁰. Solamente disponemos de un *Sumario* de la causa que ha sido ampliamente utilizado hasta exprimirlo por Dudon y Nicolini²⁰¹. De él se desprende que el proceso se montó sobre dos pilares fundamentales: las cartas secuestradas a Molinos y las declaraciones de los testigos²⁰². Circunstancia que ha dividido a la historiografía sobre el valor a conceder a las declaraciones testimoniales²⁰³. Noticias dispersas, recogidas en despachos diplomáticos o informaciones de gacetas como los *Avvisi Mascheroti*, completan un poco la información que poseemos, pero siempre teñida de juicios negativos²⁰⁴.

Otro de los problemas que plantea el proceso es si las 68 proposiciones condenadas en la *Coelestis Pastor* están contenidas en la *Guía*, cuestión que también ha generado posiciones encontradas en la historiografía. Hoy la opinión más prevalente la refleja E. Pacho cuando dice que «las traídas y llevadas proposiciones no están ni explícitamente ni implícitamente en ningún escrito actualmente conocido de

¹⁹⁷ Insiste en la importancia de este período, y el acierto de Robres y Castañer al subrayarlo, J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, *Molinos y el quietismo*, pp. 481-484.

¹⁹⁸ *Introducción* a la edición crítica de la *Guía* de M. Molinos, p. 77.

¹⁹⁹ F. PONS FUSTER, *Molinos y la espiritualidad valenciana*, pp. 228-242.

²⁰⁰ J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, *Molinos y el quietismo*, p. 513.

²⁰¹ P. DUDON, *Le quiétiste espagnol*, p. 167-176; F. NICOLINI, *Ragguagli*, pp. 34-53.

²⁰² J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, *Introducción*, pp. 24-25.

²⁰³ P. DUDON, *o.c.*, pp. 192-196; F. NICOLINI, *Ragguagli*, pp. 34-53; J. A. VALENTE, «Ensayo sobre Miguel de Molinos», *Miguel de Molinos. Guía espiritual. Defensa de la Contemplación*, Barcelona 1974, p. 47.

²⁰⁴ D. BERNINO, *Historia di tutte l'heresie*, vol. IV, Venezia 1711, Biblioteca Casanatense, cod. 12-B-II, n. 45-48, pp. 712-721. Este autor lo presenta como «gran y peligroso hereje» y a su doctrina de «máxima herejía», pues persona y doctrina aparecían bajo las formas de bondad y fidelidad.

Molinos»²⁰⁵. Pero a la postre, esta es una cuestión que sigue abierta en el debate historiográfico y cuya respuesta definitiva la encuentra cada historiador más allá del examen rigurosamente teológico de los textos molinosianos, posiblemente dependiendo de la actitud global con la que se sitúe frente al quietismo y a Miguel de Molinos.

En este sentido parece oportuno citar como ejemplo, la valoración del proceso a Molinos que hacen Melquíades Andrés y Paola Zito, más allá del cotejo de los textos condenados y condenatorios, situándolo en una perspectiva distinta: la actitud de la jerarquía ante quien personifica y dirige una corriente de espiritualidad difícilmente comprensible y asimilable por la autoridad eclesiástica romana. El primero, tras el proceso, percibe la dificultad con que tropieza la espiritualidad tradicional española para ser comprendida en Italia y Francia, despertando el temor y las reticencias de la jerarquía romana frente a ella y reaccionando contra su exposición doctrinal en la *Guía*²⁰⁶.

Por su parte, Paola Zito ve en la condena de Molinos una reacción lógica de la jerarquía eclesiástica, alarmada por el germen disolutorio de los lazos que vinculan al creyente con la Iglesia²⁰⁷. El camino espiritual de la quietud y el abandono acentuaba el individualismo y restaba responsabilidad moral a los actos del hombre²⁰⁸. Ciertamente se producía un fuerte choque entre ascetismo y misticismo. Este último levantaba recelos y temores por lo que tenía de incontrolable, y que con él perdían terreno dos dimensiones importantísimas en la vida eclesial como son el dogma y la disciplina, ambas en manos de la autoridad eclesiástica. Molinos no sólo profesaba esta doctrina personalmente, sino que era un hábil y eficaz divulgador²⁰⁹. Ante el riesgo que entrañaba, era preciso «fermarlo, stroncarne gli *sperimenti* e discreditarne irremediabilmente il prestigio». Por tanto la condena «non fu que legitima difesa da parte del Potere». El germen de transgresión que su doctrina encerraba - similar en

²⁰⁵ E. PACHO, *Literatura espiritual del barroco*, p. 368.

²⁰⁶ M. ANDRÉS MARTÍN, *Historia de la mística*, pp. 458-460.

²⁰⁷ Opinión que sintetiza en los términos siguientes: «a nostro avviso- la sentenza pronunciata contro l'aragonese Miguel de Molinos... no fu un volgare sopruso né un gratuito gesto di tracotanza oltranzista; fu piuttosto una comprensibile reazione, suscitata da un più che ragionevole allarme». P. ZITO, *Il veleno della Quietude*, p. 10.

²⁰⁸ «L'io, specchio archetipico delegato a riflettere nitide le immagini di sé, di Dio e del mondo, veniva autorizzato a ritrarsi nel buio di un esilio caliginoso, dove riposare dall'essere e dagli enti. Non voleva, non pensava, non rappresentava più niente. Concentrato nel suo irreversibile abbandono, non peccava e non si pentiva». P. ZITO, *o.c.*, p. 10.

²⁰⁹ «Molinos dunque...conosceva perfettamente il linguaggio della coscienza moderna; intuiva, interpretava e gestiva con estrema padronanza i travagli e le aspettative, i timori e i traguardi di una mente desiderosa di riscatto, ed era assolutamente determinato a praticarvi la sua singolare terapia». P. ZITO, *o.c.*, p. 11.

buena medida a la de Descartes y Galileo- atemorizaba y obligaba a cortarla de raíz. Para P. Zito no deja de ser significativo el hecho de que esta doctrina «mística a un tiempo e *libertina*» era anatematizada precisamente en vísperas del proceso descristianizador que iba a traer consigo la Ilustración²¹⁰. Desde esta perspectiva, y por lo que significa de preludio de tiempos y problemas nuevos, el proceso y condena de Molinos representaría la primera reacción oficial de la jerarquía frente a unas doctrinas que habrían de minar radicalmente los cimientos de la Iglesia. Preludio por tanto de una nueva época que hace de la doctrina condenada en Molinos «l'última eresia» como la califican R. Canosa y I. Colonnello al analizar las manifestaciones del quietismo en Sicilia²¹¹.

b) Producción literaria y doctrina espiritual de Miguel de Molinos

Desaparecidas las cartas, que sirvieron de base para la condena, con el resto del proceso inquisitorial el pensamiento y la doctrina espiritual de Miguel de Molinos debe extraerse de su producción literaria²¹².

En el año 1675 publicó Miguel de Molinos dos de sus obras. Una de ellas es el *Breve tratado de la comunión cotidiana*, citado ya por Menéndez Pelayo, publicado recientemente por una edición de Zaragoza de 1677²¹³. Esta obra, a juicio de I. Tellechea «es un eslabón más de una amplia cadena de libros sobre el tema, defiende principios justos y ampliamente admitidos y entronca con una experiencia personal de frecuente comunión en sus años mozos valencianos, aconsejado por los jesuitas»²¹⁴.

La segunda obra publicada en este mismo año y por el mismo editor es la conocida *Guía Espiritual*, que tuvo varias ediciones en su tiempo, pero que la proscripción de su autor hizo que terminara por convertirse en un ejemplar rarísimo. Hasta inicios del siglo XX no se reedita, apareciendo con escasa diferencia de años en Francia, Inglaterra e Italia. En España el mérito de haber hecho la primera edición

²¹⁰ P. ZITO, *o.c.*, p. 11.

²¹¹ El título del libro es por sí mismo suficientemente sugerente *L'última eresia. Quietisti e Inquisizione in Sicilia tra Seicento e Settecento*, Palermo, Sellerio editore, 1986.

²¹² En cuanto a correspondencia epistolar sólo disponemos la publicada por Pinta Llorente y Martín Robles. P. A. MARTÍN ROBLES, *Cuadernos de trabajo*, vol.1, pp. 61-73. Para las publicadas por Pinta Llorente utilizamos la reedición como apéndice documental realizada por E. PACHO en su edición de la *Defensa de la contemplación*, Madrid, FUE, 1988, pp. 301-304.

²¹³ M. MENÉNDEZ PELAYO, *Heterodoxos*, t. 2, pp. 183-184; P. MORENO RODRÍGUEZ, *El pensamiento de Miguel de Molinos*, pp. 601-630.

²¹⁴ J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, *Molinos y el quietismo*, p. 488.

crítica le corresponde a I. Tellechea, tras un meticuloso examen del texto de 1676 y dos códices manuscritos de la Biblioteca Vaticana²¹⁵.

Otras obras de Molinos son las *Cartas escritas a un caballero español desengañado para animarle a tener oración mental, dándole modo para ejercitarla*, editada en Roma el año 1676 junto con la *Guía*, según asevera Menéndez Pelayo, y la *Defensa de la Contemplación*, inédita hasta hace pocos años²¹⁶. A estas se añade una apología titulada *Scoglimento a alcuni obiettoni fate contro il libro della Guida spirituale*²¹⁷.

En este último escrito salió Molinos en defensa de la *Guía*, respondiendo a las cuatro objeciones que le planteaban con estilo y lenguaje firmes y claros, doctrina lúcida y correcta, denunciando malas artes en sus impugnadores, protestando de su ortodoxia y acogiendo a la autoridad del recién beatificado Juan de la Cruz. La alusión «clamorosa y desafiante» que hace al gran místico carmelita en la *Defensa de la Contemplación* frente a la «presencia sanjuanista amplia, pero velada, casi oculta» en la *Guía*, explicable como señala E. Pacho por haberse producido ya su beatificación, no sólo es un dato revelador sino que pone también de manifiesto su importancia en la doctrina de Molinos. Ciertamente en la *Defensa*, escrita con el claro objetivo que su nombre indica, «no presenta novedades pues lo mejor de su pensamiento queda expuesto en la *Guía espiritual*»²¹⁸. Ésta es, por tanto, el punto de referencia obligado para conocer su pensamiento.

Partiendo de ella, Rey Tejerina entronca a Molinos con la tradición dionisiaca en la misma línea que Teresa de Jesús y Juan de la Cruz, subraya la influencia falconiana y llega incluso a postular un posible origen judío²¹⁹. Por su parte y en perspectiva filosófica, Jesús Ezquerro, tratando de buscar los orígenes del pensamiento quietista, vincula a Molinos con las concepciones epicúreas y aristotélicas del placer²²⁰. Recientemente por Pilar Moreno, atraída por la «profunda y esperanzadora filosofía» que rezuma²²¹. Motivada por «la intuición y firme convicción de que el ser del hombre

²¹⁵ J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, edición crítica con introducción y notas de la *Guía Espiritual*, Madrid, FUE, 1975.

²¹⁶ M. DE MOLINOS, *Defensa de la Contemplación*, estudio preliminar, edición y notas por E. PACHO, Madrid, FUE, 1988.

²¹⁷ J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «Una apología inédita de Molinos», *Moliniana. Investigaciones históricas sobre Miguel Molinos*, Madrid 1987, pp. 193-225; E. PACHO, *o.c.*, pp.281-300.

²¹⁸ E. PACHO, *Introducción* a la *Defensa*, p. 18.

²¹⁹ Cf. A. REY TEJERINA, «Miguel de Molinos: crepúsculo de la Mística», *Arbor* 91 (1975), pp. 359-372.

²²⁰ J. EZQUERRA GÓMEZ, «Miguel de Molinos y las concepciones epicúrea y aristotélica de placer», *Cuadernos de Aragón*, nº 18-19.

²²¹ P. MORENO RODRÍGUEZ, *El pensamiento de Miguel de Molinos*, pp. 21-22.

entraña algo más que pura materia y pura racionalidad» y con «la honda certeza de que Molinos fue un apóstol, un misionero y divulgador que quiso empujar un poco más allá de la materia y de la racionalidad al ser del hombre» entabla con él lo que ella misma define un «diálogo filosófico». Los temas centrales de este diálogo son la nada, el conocimiento y el hombre. Finalmente aboga por una recuperación del pensamiento español en el que - parafraseando a María Zambrano- «hallaríamos nuevamente la enorme vigencia de la guía y de la *Guía Espiritual* de Molinos». Para Pilar Moreno, Molinos es alguien pendiente todavía de recuperar para el pensamiento filosófico español.

Por su parte G. Marone nos lo presenta desde la perspectiva de la cultura y el pensamiento moderno como uno de sus precursores en la línea de Giordano Bruno, Lutero y Galileo²²².

Si nos situamos en la perspectiva de los movimientos y corrientes espirituales que se producen en Europa a lo largo de la Edad Moderna nos encontramos con que R. A. Knox presenta a Molinos en la tradición de los movimientos del *Entusiasmo* y explica el quietismo dentro de la tendencia pendular de la historia de la Iglesia como una *reinfección* similar a la de la Reforma pero cuando ya la tensión generada por Trento se había relajado. Afirmación que es discutida por L. Kolakowski que insiste más bien en la necesidad de determinar las causas que produjeron una explosión tan grande de espiritualidad en el siglo XVII en Italia y que se vieron truncadas por la condena de Molinos. Factores muy determinantes de esta condena serían la propagación generalizada de la contemplación fuera de los conventos entre los laicos hecha por Molinos y acentuada por el carácter de movimiento que adquiere el quietismo, además de la negación de toda disciplina en la vida religiosa que conllevaba la teoría de la contemplación pasiva²²³. A partir de entonces los seguidores de esta corriente pasaron a formar parte de las filas de los *cristianos sin Iglesia*.

Dentro del contexto general de la espiritualidad europea en el siglo XVII los citados trabajos de F. Nicolini, Bandini, Bendiscioli y Petrocchi han situado a Miguel de Molinos dentro del quietismo en Italia. Por su parte, J. Armogathe considera que la clave de su pensamiento estriba en la contemplación adquirida²²⁴. Este tema de la contemplación nos lleva a las tesis defendidas por E. Pacho, considerado uno de los

²²² G. MARONE, *Introduzione*, en *Guida Spirituale*, 1957, pp. 5-29.

²²³ L. KOLAKOWSKI, *Cristianos sin Iglesia*, pp. 345-356.

²²⁴ J R. ARMOGATHE, *Le quiétisme*, pp. 38-39.

mejores especialistas modernos sobre el pensamiento de Molinos. Tres trabajos sucesivos recogen y sintetizan sus reflexiones e investigaciones de prácticamente veinticinco años sobre el quietismo, contemplado desde la óptica de Miguel de Molinos.

En el primero aborda las relaciones existentes entre el concepto de contemplación formulado por San Juan de la Cruz y el que tiene Miguel de Molinos señalando que el punto de convergencia de toda la problemática quietista es la oración, porque «ahí es donde se verifica su encuentro con San Juan de la Cruz»²²⁵. Reconoce, como evidente, el parentesco en este tema entre el pensamiento sanjuanista y el de Molinos, prototipo del quietismo, por la proyección histórica de la escuela teresiana y su influencia en la espiritualidad de los siglos XVI y XVII. No deja por eso de constatar el hecho llamativo de que el nombre de San Juan de la Cruz nunca aparece mencionado por Molinos entre las autoridades que cita para justificarse. Circunstancia que no le impide seguirlo muy de cerca como acredita con un minucioso estudio comparativo entre las obras sanjuanistas y la *Guía*. Juan Falconi habría jugado un importante papel de intermediario entre ambos. En conclusión, la doctrina molinosiana sobre la contemplación expuesta en la *Guía* y la contemplación sanjuanista no sólo presentan afinidades y concomitancias sino que en «los rasgos más importantes coinciden sustancialmente»²²⁶.

En el segundo trabajo, publicado veintitantos años más tarde, prosigue en la línea iniciada respecto a la influencia del pensamiento sanjuanista en Miguel de Molinos²²⁷. Si anteriormente el texto utilizado para rastrearla fue la *Guía Espiritual*, en esta ocasión lo es también la *Defensa de la Contemplación*. El resultado fue la fehaciente constatación de la inmensa deuda de Molinos hacia Falconi, pues comprueba que «Molinos usufructúa los libros de Falconi hasta límites insospechados»²²⁸. Los escritos falconianos utilizados fueron los dedicados al tema de la oración, como son el *Camino derecho para el cielo*, las *Cartillas para la oración* y las dos *Cartas* (a una hija espiritual y a un religioso). Esta constatación, detectada ya por P. Dudon, no significa para Pacho una valoración negativa, pues a estas alturas la labor rehabilitadora de Elías Gómez con respecto a Falconi lo ha liberado de los juicios negativos sobre su

²²⁵ E. PACHO, «El quietismo frente al magisterio sanjuanista sobre la contemplación», *Ephemerides Carmeliticæ* 13 (1962), pp. 353-426.

²²⁶ E. PACHO, *o.c.*, pp. 423-424.

²²⁷ ID., «Molinos y Falconi: reajuste de un mito», *Ephemerides Carmeliticæ* XXXVII (1986)-II, pp. 339-373.

²²⁸ ID., *o.c.*, p. 360.

espiritualidad que durante largo tiempo lo acompañaron, inculpándolo de malévolos influencia en Molinos²²⁹. Pero una constatación así, avalada con otros ejemplos y autores, le confirma en que «Molinos carece de originalidad», pues nunca la buscó y trabajó siempre con materiales de acarreo²³⁰. La conclusión definitiva es, por consiguiente, muy clara: la ausencia total de originalidad en Molinos.

Por último, el tercer trabajo es ya de síntesis y madurez en el tema del quietismo, abordado la problemática general del quietismo, convencido también de la necesidad de contemplar la historia de la espiritualidad siguiendo de cerca la evolución de los movimientos.²³¹ Desde esta perspectiva subraya la tesis del iluminismo místico o quietismo como una constante histórica presente en la historia del cristianismo y en la que conviene individualizar el denominado quietismo epocal. Precisa el marco cronológico de éste último, las relaciones "alumbradismo-quietismo" y analiza detenidamente las causas del estereotipo de inmoralidad que le viene acompañando desde los tiempos de la condena de Molinos. Un cliché que, a su juicio, debe ser revisado a partir de los estudios particulares realizados sobre algunos maestros de la espiritualidad, como el mismo San Juan de la Cruz.

También señala que para definir el quietismo epocal es imprescindible tener presentes dos aspectos fundamentales. En primer lugar, sus raíces doctrinales en las cuales el punto nuclear es la oración contemplativa. Desde esta perspectiva el problema que plantea la *Guía* debe entenderse en el marco de la lucha entre dos concepciones o escuelas de espiritualidad: carmelitanismo y jesuitismo²³². En segundo lugar, deben precisarse los contenidos básicos de este quietismo epocal, que se mueve dentro de un contexto y lenguaje místicos a tener en cuenta por el historiador, más allá de la autenticidad o inautenticidad de las experiencias místicas de los quietistas. Finalmente, deja claro que el quietismo no es un tema cerrado, a pesar de la abundante producción historiográfica existente -quizás precisamente por eso-, sino que es un tema abierto que sigue planteando interrogantes y suscitando sugerencias.

²²⁹ ID., *Estudios preliminar a la Defensa*, p. 28.

²³⁰ ID., *Molinos y Falconi*, p. 354.

²³¹ ID., «En torno al quietismo. Interrogantes y sugerencias», *Homenaje a Pedro Sainz Rodríguez*, vol. IV, Madrid 1986, pp. 215-236.

²³² ID., *Ibid.*, p. 233.

c) Miguel de Molinos y el molinosismo en España

Si Paul Dudon se centra en el Molinos de la etapa romana, el pensamiento y la condena, Ellacuría, partiendo también del pensamiento expuesto en la *Guía*, atiende a la difusión de esta obra en España, los procesos inquisitoriales españoles contra Molinos y la reacción impugnadora que levanta²³³.

Sabemos que la *Guía* fue denunciada a la Inquisición y pasó por los tribunales de Zaragoza, Sicilia, Sevilla, Toledo y hasta el mismo Consejo de la Suprema, y aunque contó con la defensa de Fr. Alejo de Foronda, fue condenada dos años antes que en Roma²³⁴. También lo fueron posteriormente un folleto en su defensa titulado *Respuesta a unos errores...* y el *Tratado de la comunión cotidiana*²³⁵.

Respecto a la polémica desatada en España contra Molinos, tras su condena, el protagonismo lo llevan el párroco de San Ginés de Madrid con su librito *La verdad en su centro*, y las obras teológicas intituladas *Dicursos philosophicos, theológicos, morales y místicos contra las proposiciones del Dr. Miguel de Molinos* de Francisco Barambio, los *Triumphos de la castidad contra la luxuria diabólica de Molinos* de Francisco Posadas, los *Desengaños místicos* del franciscano Antonio Arbiol, las *Quoadlibeta Divi Thomae...propositionis Molinistarum* de Pedro Sánchez y el *Divus Thomas...* de Vicente Calatayud²³⁶.

En cuanto a los discípulos o seguidores que Miguel de Molinos y el molinosismo tuvieron en España después de la condena de 1687, ya podemos ir más allá de los datos que nos brindaba Menéndez Pelayo gracias a Tellechea y Pacho²³⁷.

La investigación del primero sobre el molinosismo español se centró en el foco sevillano surgido en tiempos del arzobispo don Jaime Palafox y Cardona, expuesta en cuatro trabajos sucesivos, publicados en diversas revistas españolas y recogidos hoy en el volumen *Molinosiana*²³⁸. En el primero recoge las noticias que sobre este asunto brinda Francisco A. Montalvo en su *Historia de los quietistas*, que son minuciosas y precisas, haciendo pensar en un conocimiento de los hechos bastante cercano, fruto sin

²³³ J. ELLACURÍA BEASCOECHEA, *Reacción española contra las ideas de Miguel de Molinos.(Proceso de la Inquisición y refutación de los teólogos)*, Bilbao 1956.

²³⁴ ID., *Ibid.*, pp. 59-89.

²³⁵ J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, *Molinos y el quietismo*, pp. 517-518.

²³⁶ J. ELLACURÍA BEASCOECHEA, *o.c.*, pp. 103-410; A. HUERGA, «El antimolinosismo del beato Posadas», *Revista Española de Teología* 37 (1977), pp. 85-110.

²³⁷ M. MENÉNDEZ PELAYO, *Heterodoxos*, p. 188.

²³⁸ J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, *Molinosiana*, Madrid 1987.

duda de su origen sevillano²³⁹. En el segundo, analiza los documentos inquisitoriales relativos al papel desempeñado por el arzobispo Palafox en la edición sevillana de la *Guía* de Molinos²⁴⁰. En el siguiente, analiza la correspondencia epistolar entre la *Suprema* y el tribunal de Sevilla respecto a este foco molinosista, convencido de la utilidad que pueden brindar para otras investigaciones²⁴¹. En el último, presenta la Carta Pastoral con la que Palafox reacciona frente a la condena de Molinos y se desmarca del heresiarca. Pero lo más relevante, a su juicio, es «la catarsis operada en el ánimo de Palafox a raíz de la condenación pontificia y aunque le empujó a una aversión despiadada hacia la *persona* de Molinos, no le hizo perder la brújula en materia doctrinal». En definitiva, la doctrina sanjuanista sobre la contemplación²⁴².

Este foco sevillano estudiado por Tellechea tiene interés para nuestra investigación por sus posibles conexiones con Fernández de Toro. En primer lugar por la proximidad geográfica y cronológica, y en segundo porque en la documentación inquisitorial se da noticia de que Toro en sus años de colegial en Salamanca fue llamado por el arzobispo Palafox para desempeñar un cargo de gobierno en la curia episcopal. De ser esto cierto, tendríamos un nexo de unión entre el foco molinosista sevillano y Fernández de Toro. Y éste podría haber sido uno de los muchos que conocieron y manejaron la edición sevillana de la *Guía*. Podría ser éste, por tanto, el punto de contagio molinosista del futuro obispo de Oviedo.

En cuanto a la investigación de E. Pacho, también nos interesa porque alude al proceso abierto al libro *Subida del alma a Dios* del P. Quiroga -autor leído por Toro- y porque menciona el caso del sacerdote vallisoletano Felipe del Río, aunque no pase más allá de las referencias documentales²⁴³. Sirviéndonos de estas referencias e interesados por sus posibles relaciones con el caso de Toro, dada la proximidad cronológica entre ambos y que la causa también se haya llegado hasta Roma, hemos manejado la documentación romana. El manuscrito conservado, perteneciente hoy al fondo *Chigi* de la Biblioteca Apostólica Vaticana, recoge la lista de las proposiciones condenadas²⁴⁴. Mientras que el códice, conservado en la Biblioteca Nazionale, nos aporta algunas noticias más sobre su proceso y condena en 1698, dándonos también el nombre del

²³⁹ ID., *Molinosiana*, pp. 285-307.

²⁴⁰ ID., «El arzobispo don Jaime Palafox y la edición sevillana de la *Guía espiritual* de Molinos», *Molinosiana*, pp. 309-314.

²⁴¹ ID., «Polémica molinosista en Sevilla. Documentos sobre el quietismo sevillano», *o.c.*, pp. 315-366.

²⁴² ID., «La palinodia del arzobispo don Jaime Palafox y Cardona en el marco del quietismo sevillano», *o.c.*, pp. 367-410.

²⁴³ E. PACHO, *Dictionnaire de Spiritualité*, XIII, col. 2802.

²⁴⁴ Biblioteca Apostólica Vaticana, fond. *Chigi*, M.V.II.

acusado y su condición de cura de la Mota de Toro en la diócesis de Valladolid²⁴⁵. No cabe duda de que por varias razones este caso reviste interés para nuestro trabajo, como también la documentación que sobre el mismo asunto nos brinda la Biblioteca *Angelica* de Roma.

²⁴⁵ Roma. Biblioteca Nazionale Vittorio Emmanuele II, ms. 977/60, f. 447-452.

JOSÉ FERNÁNDEZ DE TORO, INQUISIDOR Y OBISPO DE OVIEDO

Antes de adentrarnos en el análisis del amplio proceso inquisitorial, iniciado en España y concluido en Roma, en el que se verá inmerso y condenado como hereje formal el obispo ovetense Fernández de Toro, se hace necesario prestar atención a la larga etapa de su vida que precede a su encarcelación por el Sto. Oficio. Un período de más de cuarenta años, transcurrido entre su Aguilar natal y la detención en Arévalo, que presenta a su vez tres etapas bien definidas y que abordaremos en los respectivos apartados de este capítulo.

Una primera en la que además de adquirir una formación en el ámbito familiar y universitario que le permitirá situarse socialmente, se forjó también su singular o incluso podríamos decir compleja personalidad en la que influyeron considerablemente algunos de sus confesores y sobre todo determinados autores y lecturas espirituales. Personalidad que es importante tener en cuenta para poder comprender mejor el camino espiritual por el que más adelante transitará su vida y que terminará poniéndole en manos de la Inquisición, pero ya no como juez sino como reo.

La segunda etapa se corresponde con sus años como inquisidor en Murcia, donde no solo desempeñará sus funciones en el tribunal sino que entrará en contacto con los círculos espirituales de la ciudad. Donde a su vez ejercerá un significativo protagonismo, que bien se podría definir como de un verdadero magisterio o jefatura espiritual. Razón por la que no sólo se ha de tener presente la actividad inquisitorial que desarrolla en esos años, sino de manera muy particular el ambiente espiritual en el que se mueve. Ambiente por el que circulaba un amplio y plural abanico de personas, eclesiásticas y seglares, entre las que se cuentan beatas, jesuitas, monjas, curas, ermitaños, frailes, confesores y hasta los mismos inquisidores, sin que tampoco quede al margen el propio obispo de Murcia. Pero un ambiente en el que no solo se mueven personas y con ellas sentimientos, intereses, celos, envidias, rivalidades o afanes de emulación, sino también doctrinas y métodos espirituales que suscitarán adhesiones o

rechazos, tensionado a su vez las relaciones entre quienes se desenvuelven en estos círculos.

La tercera etapa de este período de su vida, correspondiente al ejercicio activo de su ministerio episcopal al frente de la diócesis de Oviedo, escasamente tres años, ya que tras su detención inquisitorial queda imposibilitado para ejercerlo, pero aunque breve resulta muy interesante. No sólo por lo mucho que revela de la personalidad del prelado o de su afán propagandístico en favor de sus doctrinas espirituales, sino también por el efecto que éstas tuvieron en los ámbitos ovetenses y las consecuencias que terminaron provocando en la vida diocesana de Asturias. Razón por la que al apartado que dedicamos al ejercicio de su ministerio episcopal, antepone otro dedicado a ofrecer un panorama muy general de la realidad eclesial diocesana con la que Fernández de Toro se encontró cuando llegó a Oviedo. Buscando que nos permita percibir mejor el contraste y el alcance que sus doctrinas tuvieron en Asturias.

2.1.- Formación y personalidad

Para conocer mejor el perfil humano, intelectual y espiritual del futuro obispo de Oviedo es necesario tener en cuenta también el ámbito familiar al que pertenece. No son muchos los datos de que hoy disponemos, pero sí los suficientes para poder contextualizar el ambiente familiar y social de su infancia, donde transcurrieron los primeros catorce años de su vida. Y que también, como veremos más adelante, dejaron su huella en la personalidad, pero sobre todo en la espiritualidad de nuestro prelado.

Nació José Fernández de Toro el día cuatro de Abril año 1663 en la villa de Aguilar de la Frontera, provincia y obispado de Córdoba, en cuya parroquia fue bautizado. Fueron sus padres Antonio de Toro y Palma y María de la Vera y Góngora, naturales ambos de Aguilar, como también lo fueron sus abuelos paternos Pedro de Toro y Palma y María Antonia, y los abuelos maternos Domingo Fernández de Góngora y María de la Vega. Una familia, a lo que vemos, profundamente enraizada en la villa de Aguilar, de holgada posición económica y notable prestigio social, como lo acreditan la condición de familiar del Sto. Oficio de Córdoba de que gozaba su padre y la notable casa familiar que aún se conserva en su villa natal. Un austero y blasonado edificio del siglo XVII con la suficiente relevancia para constituir en la actualidad uno de los referentes del patrimonio histórico-artístico de Aguilar de la Frontera, que nos habla todavía hoy del nobiliario pasado y status social de la familia que lo habitaba.

Formó parte de una familia numerosa de al menos doce hermanos vivos cuando el año 1712 hizo declaración de sus lazos familiares en una comparecencia judicial ante el cardenal del Giudice, sustituto del Inquisidor General Ibañez²⁴⁶. Seis eran varones y seis mujeres. De éstas, dos eran religiosas carmelitas, una del carmen descalzo, la M. María Antonia del Santísimo Sacramento, y la otra M. Josefa de la Encarnación, carmelita teresiana y priora del Convento de la Encarnación. Mientras que las otras estaban casadas. Margarita con Domingo Benavides y Pedrola, miembro de la alta nobleza de Baeza, Teresa con Juan de Cepeda, Caballero de Santiago, Mariana con Pedro Gómez de Chinchilla y Páramo con su mayorazgo en Málaga, y María con Alonso de Valenzuela, Regidor de la Villa de Aguilar. Respecto a los varones dos eran eclesiásticos, el propio obispo y Fr. Antonio que era religioso trinitario calzado. En cuanto a los otros cuatro, de Pedro Antonio, Francisco y Diego no tenemos constancia de cual era su estado, mientras que Lorenzo lo estaba con María Luisa de Sotomayor y Navarrete, descendiente de los conquistadores de la ciudad de Murcia.

Como se puede ver, su familia no sólo contaba con una sólida posición económica y social en Aguilar, sino que por vía de matrimonio se encontraba estrechamente vinculada con algunas destacadas familias de la nobleza andaluza, sólidamente establecidas en Murcia, Málaga, Osuna y Baeza. No siendo menor el prestigio social del que en virtud de sus cargos ostentaban algunos de sus hermanos y cuñados, entre los que encontramos dos Caballeros de Santiago, un Regidor y varios mayorazgos. Como también eran muy amplios y tradicionales en la familia los vínculos con el Santo Tribunal, viniéndoles por línea paterna, pues no sólo tenemos constancia de la condición de familiar del Sto. Oficio que había tenido su padre, sino que también la ostentaron sus hermanos Pedro, Francisco y Diego, mientras que su hermano Lorenzo fue Alguacil mayor del tribunal de Murcia. No resulta, por tanto, difícil comprender que con el paso de los años su vida se orientase por los senderos de la organización inquisitorial.

En cuanto a los primeros estudios de gramática y latinidad los realizó en el ámbito familiar, posiblemente de la mano de algún pariente clérigo o *dómine* como era de costumbre en la época, particularmente en familias de cierto nivel social y con numerosos hijos como era el caso de la familia Toro. Continuándolos después con los estudios de filosofía en el colegio jesuítico de la Asunción en la ciudad de Córdoba,

²⁴⁶ AHN, *Inquisición*, 3694-2, n.º. 2, s.f.

fundado por el médico de Carlos Pedro López de Alba, bajo los auspicios de San Juan de Ávila y pensado en sus inicios para la formación de jóvenes pobres aspirantes al sacerdocio²⁴⁷. Bajo la dirección de la Compañía sus alumnos seguirán la pedagogía propia de los jesuitas, de la que también participó Fernández de Toro durante su estancia²⁴⁸. De aquí pasará ya con diecisiete años a Salamanca en cuyas aulas universitarias cursará durante cinco años sus estudios sin regresar en todo ese tiempo al hogar paterno como él mismo expresamente hará constar en sus declaraciones, lo que nos hace suponer que ese largo período de distancia del ámbito familiar debió marcarle profundamente. A lo que se suma que estos años universitarios debieron de serle muy costosos y difíciles por lo que se desprende de algunas declaraciones realizadas muchos años después. El motivo fundamental parecía estar en las dificultades que le planteaba el estudio para el que se sentía muy limitado de luces intelectuales, deseando abandonarlo y volverse a su casa como sobradamente conocían algunos de sus compañeros. Una situación que ya venía arrastrando desde el colegio de Córdoba por lo que él mismo confiesa:

«..pues siempre desde el primer día resistí a entrar en el Collegio y violenté mi inclinación de retirarme totalmente a mi casa a ser un simple sacerdote a imitación de otros muy virtuosos, retirados y abstraídos que tenía de mi familia, pero me sugeté a la dirección de dichos Padres, no obstante que les representé la gran cortedad de mis talentos y literatura y lo que padezía sobre el estudio»²⁴⁹.

Se graduará como licenciado en Cánones por el claustro universitario salmantino. Asimismo obtuvo y disfrutó por espacio de diez años en el Colegio de

²⁴⁷ El colegio fue fundado en 1569 pero la bula pontificia no llegaría hasta 1577, concedida por Gregorio XIII, lo que sitúa al colegio dentro de la línea reformadora postridentina encaminada a mejorar la formación sacerdotal, lo que explica también los auspicios del beato Ávila. Sobre este colegio: J. M. REY DÍAZ, *El Colegio de la Asunción de Córdoba, obra de siglos*, Córdoba 1946; R. GÁLVEZ VILLATORO, «Memorias del Colegio de la Compañía de Jesús en Córdoba desde 1553 hasta 1741», *Boletín de la Real Academia de Córdoba* 68 (1952), pp. 45-64. Para contextualizar sus años de estudiante: A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, «Economía y sociedad en la Córdoba del siglo XVII», en *Córdoba. Apuntes para su historia*, Córdoba 1981, pp. 11-20; J. ARANDA DONCEL, *Historia de Córdoba. La época moderna (1517-1808)*, Córdoba 1984.

²⁴⁸ Poco más de dos décadas después de la fundación del colegio, la Compañía formulaba su *Ratio Studiorum* que marca el sistema educativo que los jesuitas habrían de seguir durante siglos: M. BERTRA QUERA, *La "Ratio Studiorum" de los jesuitas*, Madrid, 1986; C. LABRADOR HERRAIZ, estudio histórico pedagógico, en Eusebio Gil (ed.), *El sistema educativo de la Compañía de Jesús. La «Ratio studiorum»*, Madrid, Univ. Pontificia de Comillas, 1994, pp. 17-58; B. BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, «Los colegios de jesuitas y la educación de la juventud», en *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España I*, Madrid, 1995, pp. 644-682.

²⁴⁹ AHN, *Inquisición*, 3694-2, n° 2, s.f. Audiencia voluntaria de Toro.

Santiago Zebedeo, conocido como Colegio Mayor de Cuenca²⁵⁰. Y desde su situación de colegial mayor, privilegiado estatus que en la sociedad del Antiguo Régimen permitía a una minoritaria élite de graduados universitarios abrirse camino en sus futuros destinos profesionales en la universidad, el Estado o la Iglesia, favorecidos por el espíritu corporativo que en aquella época caracterizaba a estas instituciones académicas, mirará a su propio futuro. Éste en un primer momento parece abrírsele por los cauces eclesiásticos de una curia episcopal: un provisorato en la archidiócesis de Sevilla a las órdenes del arzobispado don Jaime de Palafox y Cardona. Esta breve experiencia hispalense, a la que más ampliamente aludiremos después, marcará profundamente a Fernández de Toro, dejando una huella imborrable en su espiritualidad e importantísimas consecuencias en su vida. Mientras que la segunda y definitiva oportunidad profesional, le llegará por los cauces del Sto. Oficio.

Tras regresar de Sevilla, se encaminará a la Corte donde sus estrechas relaciones con el Marqués de Priego, bajo cuyo vasallaje estaba la villa de Aguilar de la Frontera, y la buena sombra que le propiciará su hermano el cardenal Córdoba darán fructíferos resultados²⁵¹. Constancia de la protección y buenos oficios que ambos le dispensaron las encontraremos más adelante en las declaraciones de algunos de los testigos que depusieron en su proceso y que le trataron de cerca en estos años. Como lo hará de manera particular su amigo Luis Maldonado, Caballero de Santiago y Secretario del Secreto del Consejo de la Suprema, quien desde su empleo junto al cardenal hizo lo posible para que éste le favoreciese, como también a su hermano Lorenzo²⁵². Para ambos se abrirán las puertas de acceso y acomodo en cargos y oficios del Santo Tribunal. Logrando obtener en el año 1696 José Fernández de Toro una plaza inquisitorial en tiempos del Inquisidor General Sarmiento Valladares y después la fiscalía del tribunal de Murcia con su sucesor Rocaberti²⁵³. Mientras que su hermano Lorenzo conseguirá la de Alguacil Mayor del Santo Oficio también en el tribunal

²⁵⁰ Sobre la vida en este colegio mayor y sus estudiantes: L. SALA BALUST, *Constituciones, Estatutos y Ceremonias de los Antiguos Colegios Seculares de la Universidad de Salamanca IV*, Salamanca 1964; A. M. CARABIAS TORRES, M. A. BENITO RODRÍGUEZ, M. CARRASCO MATEOS, «Catálogo de colegiales del Colegio Mayor de San Bartolomé en el siglo XVII», *Studia Histórica, Historia Moderna VIII* (1990), pp. 183-265; A. M. CARABIAS TORRES, C. MÖLLER RECONDO, *Los estudiantes del Colegio Mayor de Cuenca (1500-1845)*. Salamanca y los juristas, Salamanca 2001, p. 119.

²⁵¹ T. SÁNCHEZ RIVILLA, «Inquisidores generales y consejeros de la Suprema: documentación biográfica», en *Historia de la Inquisición en España y América*, t. 3, Madrid 2000, p. 243-244.

²⁵² AHN, *Inquisición*, 3694-1, cuadernillo 14, s.f.: Delación de don Luís Maldonado.

²⁵³ AHN, *Inquisición*, 1496, expediente 15: Pruebas genealógicas de José Fernández de Toro para oficial del Sto. Oficio. Año 1696.

murciano, que sumará al hábito de Caballero de Santiago, obtenido el año 1695²⁵⁴.

a) Las raíces de una espiritualidad:

Una dimensión muy importante en la personalidad del futuro obispo de Oviedo y determinante también en su vida, es sin duda ninguna la espiritualidad que inspiró su vida interior y le impulsó a desarrollar una amplia actividad espiritual de proselitismo y dirección de conciencias. Filón espiritual cuyas raíces hay que ir a buscar a los años de su infancia en Aguilar y dentro del propio núcleo familiar. Nacido en una familia muy típica del siglo XVII en la que la carrera militar por la que se encaminó su hermano Lorenzo y la funcionarial tenían su tradición e importancia. Sin embargo no eran mucho menores los nexos que la familia mantenían con la Iglesia. Por lo que junto al notable protagonismo que lo religioso tenía en el Antiguo Régimen tanto en la vida social como en el ámbito familiar, se añade en el caso concreto de la familia de Toro una doble y significativa circunstancia: sus vínculos con el Sto. Oficio y también con la espiritualidad carmelitana²⁵⁵.

Los primeros habrían tenido que necesariamente ser puestos claramente de manifiesto en la obtención de los cargos de familiar y alguacil que ostentaron tanto su padre como algunos hermanos, evidenciando por este medio que se trataba de una familia de cristianos viejos. Condición que habrían tenido que previamente probar con los correspondientes expedientes de limpieza de sangre, requeridos para obtener cargos y plazas inquisitoriales, así como para la obtención de hábitos de caballero en cualquiera de las órdenes militares. Mientras que la vinculación con la espiritualidad carmelitana, y por ende la teresiana y sanjuanista, se pone de manifiesto en la profesión conventual de sus dos hermanas, ambas monjas carmelitas.

Una de ellas, Ana Fernández de Toro figura en la historia del carmen descalzo entre aquellas entusiastas jóvenes que movidas por su piedad demandaban que se fundase un convento en la villa de Aguilar de la Frontera²⁵⁶. Fundación que será

²⁵⁴ AHN, *Órdenes Militares. Santiago*, nº 8100: expediente de Lorenzo Juan de Toro. Año 1695.

²⁵⁵ La espiritualidad que marca a la sociedad española entre los siglos XVI y XVIII presenta rasgos propios: T. EGIDO, «Mundo y espiritualidad en la España moderna», *Revista de Espiritualidad* 38 (1979), pp. 243-262.

²⁵⁶ Anota el cronista: «El incremento de fervor en la virtud hizo brotar en el corazón de muchas jóvenes el deseo de tener una fundación de Descalzas en Aguilar donde recogerse. Las había en Córdoba, Lucena y Écija, poblaciones poco distantes, pero abundaban a la sazón vocaciones al Carmelo en estas tierras ricas y de mucha piedad entonces y se hacían necesarias nuevas casas. Pedíanla con renovadas instancias al P. José de San Pablo doña Ana Fernández de Toro, y otras muchachas para encerrarse en ella y poder llevar

realidad gracias a las generosas limosnas de don Rodrigo de Varo, un vecino poseedor de una gran fortuna y curiosamente ministro del Sto. Oficio²⁵⁷. En dicha fundación también Ana Fernández de Toro colaboraría activa y generosamente con algunas limosnas para amueblar el convento, donde luego profesaría con el nombre de Madre Antonia del Santísimo Sacramento. Lo que explicaría que con el paso de los años celebrase allí su primera misa el presbítero Toro y que aún conserven hoy las monjas un retrato al óleo del obispo de Oviedo, único testimonio iconográfico que nos consta existe de él. Pues en Oviedo donde muy verosímilmente, y conforme al gusto de la época, tendría que haber habido alguno, no se conserva ningún lienzo, ni escudo de armas, ni cualquier otra muestra de su paso por la diócesis, explicable quizás porque tras ser privado del obispado se quiso borrar para siempre cualquier testimonio de su paso por Asturias que pudiese significar el más mínimo desdoro de la sede ovetense. Si en las carmelitas de Aguilar se conservó este retrato fue sin duda por el estrecho parentesco que le unía a una de sus primeras religiosas y que la privacidad de la clausura también ayudaría a protegerle de ser retirado o destruido.

En él aparece retratado el prelado a una edad que frisa la cincuentena, vestido elegante y solemnemente con sotana, roquete, solideo y manteleta propios de su condición prelatia -similares a las que en su día portará ante el Papa y de los que será despojado-, además de una cruz pectoral de rica pedrería, anillo episcopal y con un librillo entre sus manos, finamente encuadrado y que parece de oraciones o más bien de meditación, completando la escena un pequeño reloj de bolsillo que parece de gran calidad, depositado sobre una mesa como de altar que tiene delante. Posiblemente se trate de uno de los dos relojes de gran valor a los que se referirá en su testamento. El lienzo obviamente tiene para nuestra investigación un significativo valor, ya que nos permite poner rostro y fisonomía a un prelado, cuyo proceso inquisitorial y posterior condena adquiriría en su época resonancia internacional.

Pero volviendo al convento de monjas carmelitas descalzas de Aguilar,

una vida interior que en el mundo era muy difícil». SILVERIO DE SANTA TERESA, *Historia del Carmen descalzo en España, Portugal y América*, t. X, Burgos 1942, 730.

²⁵⁷ Su pertenencia al Sto. Oficio explica el interés que pone en la pureza de sangre, tal como el mismo cronista de la Orden anota: «No contento con esto D. Rodrigo, la pureza de su sangre le hizo suplicar a la Orden se exigiese muy limpia y de inmejorables costumbres a las que pretendieran entrar en esta casa. Fue una de las preocupaciones mayores que tuvo el hidalgo aguilarenses y dio tan poderosas razones para ello, que el Capítulo general celebrado en Pastrana en 1670 se le concedió por un Decreto de 3 de Mayo de dicho año, que firman el General P. Mateo de san Gerardo, y el secretario Fr. Antonio de la Madre de Dios. El documento es curioso». SILVERIO DE SANTA TERESA, *o.c.*, p. 733.

intitulado de San José y San Roque, anotan las crónicas de la Orden que su fundación fue fruto de la fecunda labor apostólica desplegada por Fr. Juan de Sto. Tomás y Fr. José de San Pablo entre el vecindario de la villa que acudía a escuchar sus pláticas y someterse a su dirección espiritual. Fervor popular hasta el punto de anotar el cronista, parafraseando el elogio del P. Gracián al convento de Mancha Real, que «muchas personas hacían oración en la iglesia al propio tiempo que los religiosos en el coro, así ocurría en Aguilar, con grande edificación de las populosas villas y ciudades comarcanas»²⁵⁸. Pues en este enfervorizado ambiente popular y con una hermana deseosa de entrar en religión, presenciaria con ocho años de edad la solemne ceremonia de ingreso de la comunidad de monjas en el nuevo convento la mañana del 16 de Noviembre de 1671. Ceremonia cuya resonancia social y familiar no dejaría de causarle profunda impresión. Siendo posiblemente en numerosas ocasiones, dentro del hogar familiar y quizás de boca de su propia hermana, testigo indirecto de conversaciones en torno a la construcción del convento, las cualidades de las primeras monjas encabezadas por la virtuosa y espiritual M. María de San José «alma del nuevo convento», los anhelos religiosos de su hermana e incluso hasta de encendidas pláticas espirituales.

Contexto familiar y social que rodeó su infancia, despertando posiblemente en él un interés por los temas espirituales y familiarizándolo con conceptos y lenguaje propios de la espiritualidad carmelitana²⁵⁹. Nada extraños resultarían para él en aquellos primeros años de su vida los nombres de San Juan de la Cruz y Santa Teresa de Jesús, como tampoco las alusiones a sus elevadas experiencias místicas y contemplativas²⁶⁰. Familiaridad con la espiritualidad carmelitana que se incrementaría con la profesión religiosa de su hermana, pues no deja de ser significativo que durante sus años de tribunal en Murcia con algunos de sus amigos hablará en repetidas ocasiones de revelaciones, visiones y efectos de la acción de demonios y *obsidentes* ocurridos a su hermana monja en Aguilar. Lo que parece revelar la estrecha relación que mantendrá con ella, comunicándose también temas y experiencias espirituales.

Por otra parte, fuera ya del ámbito familiar y social de su villa natal, los temas

²⁵⁸ *O.c.*, p. 729.

²⁵⁹ Sobre la espiritualidad carmelitana y los rasgos que la singularizan frente a otras escuelas, especialmente la contemplación, resultan de gran utilidad los estudios publicados en el número monográfico de la revista: *Ephemerides Carmeliticae*, XIII (1962): *De contemplatione in schola teresiana*. C. DE JESÚS SACRAMENTADO, *La escuela mística carmelitana*, Ávila 1930.

²⁶⁰ C. DE JESÚS CRUCIFICADO, «Influencia y desarrollo de la autoridad y doctrina de San Juan de la Cruz hasta las controversias antiquietistas», *Homenaje de devoción y amor a San Juan de la Cruz*, Segovia 1928; T. EGIDO, «Claves históricas para la comprensión de San Juan de la Cruz», en *Introducción a la lectura de San Juan de la Cruz*, Valladolid 1991, pp. 74-81.

espirituales estarán presentes en la vida de Toro también en los años universitarios salmantinos a través de sus confesores y directores de conciencia. Éstos fueron, como él mismo declarará, los jesuitas PP. Tirso González y Juan de Berriaza, ejerciendo ambos su labor entre los estudiantes. Con el primero coincidiría durante los cursos que siguieron al ingreso de Toro en las aulas el año 1680, ya que a partir de 1676 el jesuita por orden de sus superiores había tenido que hacerse cargo de la cátedra de Vísperas²⁶¹. Prestigioso misionero popular y acerado crítico frente al extremismo probabilista que caracterizaba a la Compañía de Jesús en aquella época, tuvo que por su celo pastoral, a la postre propagandístico, y por su preocupación por alejarse del laxismo moral, que dejar también su huella en la personalidad espiritual del joven Fernández de Toro. Labor que sería continuada por su compañero Berriaza tras la designación de Tirso como Prepósito General de la Compañía, cuando todavía Toro seguía en la ciudad del Tormes como colegial de Cuenca²⁶². No cabe duda pues de que la espiritualidad ignaciana de los *Ejercicios espirituales* fue sobradamente conocida y practicada por nuestro futuro obispo durante sus años universitarios y después en Murcia, bajo la dirección de su nuevo confesor jesuita el P. Alcaraz²⁶³.

b) Autores y lecturas espirituales

El contacto con ambas espiritualidades carmelitana e ignaciana y las relaciones con sus respectivos círculos, no solo despertaran en Fernández de Toro la afición a los temas espirituales sino que le introducirían necesariamente en el manejo de libros espirituales. A ellos o sus autores aludirá abierta y frecuentemente en sus declaraciones ante los jueces inquisitoriales, apareciendo también en la correspondencia con sus discípulos y dirigidas. Si no siempre sus nombres, sí con mucha frecuencia expresiones y conceptos que revelan claramente los autores y textos en los que se inspira. Autores y doctrina espiritual que asume y hace suyos, sirviéndole para sustentar sus propios argumentos y dar orientaciones espirituales a sus seguidores. Pero también como criterios de referencia para valorar e interpretar visiones, revelaciones, discernimientos de espíritus y numerosos actos o comportamientos, justificados por sus protagonistas

²⁶¹ M. CUYÁS, «Tirso González», *DHEE*, 2, Madrid 1972, p. 1032-1033.

²⁶² Sobre la actitud y el interés del P. Tirso González sobre la producción mística de Agreda y Marina Escobar se puede consultar: E. DE LA VIRGEN DEL CARMEN, «Espiritualidad barroca e ilustrada», en *Historia de la espiritualidad* 2, Barcelona 1969, p. 345.

²⁶³ I. IPARRAGUIRRE, «La Compañía de Jesús y los Ejercicios de San Ignacio», *Historia de la espiritualidad*, t. 2, pp. 207-250.

como efecto de la acción de demonios y *obsidentes*.

Ratifican este interés y manejo de libros y doctrinas las declaraciones de muchos de los testigos que depusieron en su contra. Unos justificando sus propios comportamientos, tratando de eludir su responsabilidad personal, transfiriéndosela al obispo. Otros, como será el caso del P. Campos vicerrector del colegio de jesuitas de Oviedo, denunciándolo en sus escritos. Testimonios amplios y plurales que insisten en poner de manifiesto la importancia que para el obispo de Oviedo tenían determinados autores y sus doctrinas.

Opinión generalizada que a su vez abre paso a diversos interrogantes como ¿cuanto de la doctrina de estos autores aparece realmente recogida en los planteamientos espirituales de Toro? y ¿si supo verdaderamente asimilarla o si simplemente la repetía acomodándola a sus intuiciones personales y las circunstancias de los casos individuales que tenía delante?, por referir alguno. Pues no deja de ser muy significativo que la nómina de autores que aparecen mencionados en el largo proceso inquisitorial como utilizados por el obispo de Oviedo, entre los que se cuentan figuras de la relevancia de los dos grandes místicos carmelitanos y de prestigiosos escritores jesuitas, todos ellos formen parte de lo más granado de la más clásica literatura espiritual. Dándose además la nada despreciable circunstancia de que se trata de autores y obras libres de toda sospecha, al menos en la época en que son manejados y citados por nuestro prelado.

Consideraciones que es preciso tener en cuenta a la hora de enjuiciar la espiritualidad y los comportamientos de Fernández de Toro, pues la raíz de sus yerros y equivocaciones quizás no debe buscarse tanto en los autores manejados, todos de la más pura doctrina, como en el uso que hará de ellos. Autores, obras y doctrina espiritual que manoseados por nuestro personaje lo situaría entre aquellos que pretendían «convertir la mística en práctica diaria y casera», en expresión de uno de nuestros más prestigiosos expertos en la literatura espiritual barroca²⁶⁴. Perspectiva en la que por otra parte nos invita a situarnos la clara conciencia que Toro tenía de que ni los confesores ni los autores que trató y manejó eran molinistas ni alumbrados, «y que si yo he caído en los yerros que tengo confesados ha sido pura desgracia mía y justo castigo de Dios de la oculta presunción o satisfacción que de mi tenía», manifestándosela al Inquisidor General Giudice en una de las primeras audiencias que le concedió²⁶⁵. A comprender

²⁶⁴ E. DE LA VIRGEN DEL CARMEN (E. Pacho), *o.c.*, p. 353.

²⁶⁵ AHN, *Inquisición*, 3694-2, n° 2: *Quaderno donde se halla copia del Breve de Su Santidad, despachado*

mejor el errado comportamiento que confiesa nos ayudará, sin duda, el autorizado juicio del referido experto en este tipo de literatura, cuando al analizar la atmosfera religiosa en la que se gestó el Quietismo, afirma:

«Al abordar el problema de la contemplación en sus relaciones con la perfección y la mística no siempre se sortearon con fortuna escollos y peligros de antigua proveniencia. Más de un autor se prestaba a fáciles y tendenciosas conclusiones, incluso entre los que gozaban de mejor predicamento. Los quietistas tienen continuamente en los labios y en la pluma nombres y sentencias de celebrados maestros de oración y de mística. Se esfuerzan en destacar la semejanza y aun la identidad de doctrina. ¿Es simple apariencia, y, por tanto, se trata de habilidoso truco? No puede darse una respuesta uniforme y categórica para todos los casos. Hay quietistas que están en buena fe; existen afinidades doctrinales, aparentes unas veces, y reales otras. Si la mixtura resultó al fin heterodoxa, se debe al ambiente del momento»²⁶⁶.

Respecto a los autores manejados por el obispo, los hay que constituyen un referente fundamental en la literatura espiritual, mientras que otros figuran entre los más conocidos exponentes de las más importantes escuelas espirituales como las ignaciana y carmelitana. Entre los primeros sobresale la conocida obra, atribuida a Tomás de Kempis, *Imitación de Cristo*, citada en reiteradas ocasiones por Toro. Un tema rico y eternamente presente en la vida cristiana que, centrando la atención en la humanidad de Jesucristo, constituye una de las joyas más valiosas de la literatura espiritual²⁶⁷. Con su lenguaje sencillo y fresco, animado de fervoroso entusiasmo devocional y cargado de máximas que insisten en las virtudes básicas de la vida cristiana, provoca un impacto profundo en el lector, lo que le convierte en una obra ineludible para quien se adentra por el camino de la oración. Nada de extraño tiene que Fernández de Toro lo contase entre sus libros de cotidiano uso espiritual.

En cuanto a los autores pertenecientes a la espiritualidad netamente ignaciana, encontramos entre sus referencias expresamente mencionados a Alonso Rodríguez y al P. La Puente e indirectamente al Godínez²⁶⁸. A los dos primeros los señalará él mismo

a favor del Emmo. Sr. Cardenal Judize Inquisidor General, y de los nombramientos de Sres. Juezes subdelegados, Fiscal y demás Ministros y Audiencias ordinarias tenidas en su virtud con el Illmo. Sr. D. Joseph Fernández de Toro, obispo de Oviedo, s.f.

²⁶⁶ E. DE LA VIRGEN DEL CARMEN, *o.c.*, p. 354.

²⁶⁷ P. DEBONGNIE, *Dict. de Spirit.*, col. 733-734.

²⁶⁸ Con el P. General Acquaviva se suavizaron, sobre todo a partir de 1590, las decisiones drásticas tomadas en materia de línea de espiritualidad, adoptadas por el P. Mercuriano, lo que potenció la aparición de libros de espiritualidad ascético-mítica, doctrinal y práctica en la Compañía. Razón por la que en el panorama doctrinal y práctico de la espiritualidad española del siglo XVII pesaron, de modo especial, autores jesuitas. Lo que explicaría la influencia recibida por Fernández de Toro, no solo por su

como autores de referencia en su formación salmantina, mencionando expresamente el *Exercicio de perfección y virtudes cristianas* del primero, que tanta difusión tuvo como manual de ascética²⁶⁹. Mientras que del segundo no hace mención de las obras manejadas, suponiendo utilizase su comentario al *Cantar de los cantares* o el *Sobre la perfección de los diversos estados de vida*. Y dada la fama que ya alcanzó en vida por sus revelaciones y singularísimas comunicaciones con Dios, por las que no cabe duda sentiría intereses Toro como se desprenderá de su posterior trayectoria personal, no dejaría de conocer y manejar la *Vida maravillosa de la venerable Virgen Doña Marina de Escobar* del mimo P. La Puente, cuya segunda parte se publicó con notable éxito en 1673²⁷⁰. Del tercero a quien aludirán algunas de las mujeres que testificaron contra él, señalando haberlo visto y manejado en su oratorio, se trataría de la *Práctica de la teología mística*²⁷¹.

De escuela carmelitana encontramos a los dos grandes maestros de la mística española San Juan de la Cruz y Sta. Teresa de Jesús, cuyas obras y doctrina maneja y cita ampliamente²⁷². Como lo hará del primero en una comprometedor conversación con un jesuita ovetense, poniendo como ejemplo la ilustración o gráfico sanjuanista del «Camino de la Nada» de la edición sevillana de sus obras²⁷³. Una más que explicable referencia a estos dos autores, comprensible entre otras razones por su magisterio sobre el «estado de desnudez o pasividad interior que deja el campo libre solamente a la liberalidad soberana del ser infinito» fuertemente enraizado en los místicos renanos

condición de alumno jesuítico. Cf., M. ANDRÉS, *Historia de la Mística de la Edad de Oro en España y América*, Madrid 1994, p. 391.

²⁶⁹ Para este autor sigue siendo de obligada referencia: I. IPARRAGUIRRE, «El venerable P. Luis de la Puente, maestro de oración», *Manresa* 26 (1945), pp. 227-246.

²⁷⁰ Sobre Marina de Escobar y el P. La Puente: C. MARÍA ABAD, *Dict. de Spirit.*, col. 1083-1086.

²⁷¹ Editada por vez primera en Puebla en 1681, Toro posiblemente manejaría la edición sevillana que se hizo muy pocos años después. Cf. *Practica de la Theologia Mystica*. ..En Sevilla: por Iuan Vejarano, Año 1690.

²⁷² El P. Pacho ha puesto de relieve el estrecho parentesco que une el pensamiento sanjuanista sobre la contemplación con el pensamiento de Miguel de Molinos, así como las diferencias y los cauces a través de los cuales se canaliza hasta el quietismo. Es explicable por tanto la simpatía de Toro por la obra del místico de Fontiveros y las influencias recibidas de su lectura. E. DE LA VIRGEN DEL CARMEN (E. PACHO), «El quietismo frente al magisterio sanjuanista sobre la contemplación», *Ephemerides Carmeliticae* 13 (1962), pp. 353-426. Por el interés que puede tener para algunos aspectos de la espiritualidad nuestro obispo: J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «La mística de San Juan de la Cruz y las heterodoxias: Mística, alumbrados y quietistas», *Actas del Congreso Internacional Sanjuanista*, Avila, 23-28 de Septiembre de 1991, t. II, Valladolid 1993, pp. 347-370. J. V. RODRÍGUEZ, «La imagen del diablo en la vida y escritos de San Juan de la Cruz», *Revista de Espiritualidad* 44 (1985), pp. 322-340; ID., «Demonios y exorcismos, duendes y otras presencias diabólicas en la vida de San Juan de la Cruz», *Actas del Congreso Internacional Sanjuanista*, Valladolid 1993/II, pp. 295-346.

²⁷³ Sobre el concepto de la *Nada* en la tradición cultural occidental y de manera particular su influencia en el pensamiento de la época barroca, conviene tener en cuenta los textos publicados y comentados por C. OSSOLA, *Le antiche memorie del nulla*, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 1997.

como Eckhart, Susso, Taulero y Ruisbroeck.²⁷⁴ Y junto a ellos figuran también los nombres de los carmelitas Pablo Ezquerra y Fr. Juan de Jesús María. El primero con su *Escuela de perfección*, dividida en tres partes o tratados, que le iniciaría en el camino a seguir en la práctica de las virtudes teologales y la oración mental hasta recorrer las tres vías -purgativa, iluminativa y unitiva-, a alcanzar por los perfectos²⁷⁵. En cuanto al segundo, la obra manejada por Fernández de Toro, tal como encontraremos reiteradamente cita en su proceso, será *Subida del alma a Dios*, delatada al Sto. Oficio por aquellos mismos años por el capuchino Félix Alamín²⁷⁶. Denuncia que llevaba implícita una descalificación de la espiritualidad carmelitana desde los orígenes de la Reforma²⁷⁷.

Por otra parte, figuran también obras como la *Guía del cielo* del dominico Pablo de León, fundador que había sido del convento de Sto. Domingo de Oviedo en tiempos del obispo Diego de Muros, la *Vida devota* de Francisco de Sales y *El Cristiano interior*²⁷⁸. De este último dirán algunos testigos que estaba en dos volúmenes y que acostumbraba a leer cerrado en su cuarto, sentado en una pequeña silla y envuelto en una manta, las noches de invierno que no le visitaba el oidor Cepeda. Respecto a ésta obra se trataría sin duda del libro de Jean de Bernieres Louvigny, el denominado asceta de Caen, cuya doctrina se basaba en el abandono en Dios y que sería condenada por la Iglesia en 1689 bajo la sospecha de quietista. Libro del que existieron en su época numerosas ediciones, una de ellas en dos volúmenes traducido del francés al italiano y de éste al castellano el año 1689, y que posiblemente fuese la manejada por Toro²⁷⁹. Esta obra del místico francés en sus manos reviste, a nuestro juicio, particular importancia pues nos lo situaría también bajo la órbita de una cierta influencia de la espiritualidad del quietismo francés que tanto habría de influir a su vez en círculos

²⁷⁴ H. SANTIAGO-OTERO, «La mística hispana en los siglos XVI y XVII», en *Mística, pensamiento y cultura*. En el tercer centenario de la muerte de Miguel de Molinos, Zaragoza 1996, pp. 205-224.

²⁷⁵ P. EZQUERRA, *Escuela de perfección*, introducción y edición de R. M. López-Melús, Barcelona 1965.

²⁷⁶ Documentación relativa a esta denuncia y consiguiente proceso abierto por la Inquisición romana se encuentra en el Archivo de la Congregación para la Doctrina de la Fe, *Stanza Storica*, II, 2 – C.

²⁷⁷ Sobre las descalificaciones implícitas de esta denuncia para la espiritualidad carmelitana: E. DEL SAGRADO CORAZÓN, «Notas del Proceso Inquisitorial contra la Subida del alma a Dios del P. José de Jesús María (Quiroga), O.C.D.», *Revista de Espiritualidad* XIV (1955), pp. 76-82.

²⁷⁸ V. BELTRÁN DE HEREDIA, estudio preliminar a la edición de *Guía del cielo* de Pablo de León, Barcelona 1963, pp. 3-72.

²⁷⁹ El christiano interior o Guía facil para salvarse con perfeccion : sacado de las virtudes, vida y escritos del glorioso San Francisco de Sales : tomo segundo / [Monsiur de Bernieres] traducidos del francés al castellano por ... don Francisco de Cubillas Donyague ... obra postuma En Barcelona : a costa de Antonio Ferrer, Baltazar Ferrer, Miguel Planella, Iuan Cassañes, Miguel Badía y Pedro Pau ..., 1689 (En Barcelona : en la imprenta de Antonio Ferrer y Baltazar Ferrer ...)

espirituales como el de Mme. Guyon²⁸⁰. Y una lectura tan asidua y apasionada de este autor, si atendemos a las declaraciones de los testigos, no situaría ante una de las fuentes que inspira la espiritualidad de nuestro personaje²⁸¹.

c) *La experiencia sevillana*

Hay un episodio en la vida de José Fernández de Toro del que apenas se hace referencia en el largo proceso inquisitorial que se le sigue en España y después en Roma, salvo las breves y escuetas noticias que nos brinda uno de los denunciantes del obispo de Oviedo. Posiblemente porque a los jueces les pareció una cuestión muy secundaria o de escasa importancia frente a todos los hechos que tenían delante con respecto a las actuaciones y doctrinas difundidas por Toro. Sin embargo para nuestra investigación sí tiene interés, ya que nos permite conocer el momento y los cauces a través de los cuales el obispo de Oviedo entraría en contacto con la obra y la doctrina de Miguel de Molinos.

Es ésta una cuestión que adquiere mayor relevancia si tenemos en cuenta, por una parte, que el obispo fue acusado y después condenado como seguidor de Molinos y, por otra, que como acabamos de ver los autores y obras espirituales en los que se nutre, son de reconocido prestigio personal y pureza doctrinal. Por lo que independientemente del erróneo sesgo interpretativo que hubiese podido darles, no tomó de ellos la doctrina molinosista. Ésta le vendrá directamente de la lectura de la *Guía espiritual*, que sí conoció y leyó, tal como asegurará y pondrá en su día claramente de manifiesto en conversación mantenida en Oviedo con el P. Campos de la Compañía de Jesús. Conocimiento de la *Guía* que será ratificado por otros testigos, inculpándolo además de difundir sus ideas en Asturias²⁸². Cabe preguntarse entonces por ¿donde le llegaron las doctrinas molinosistas? o ¿dónde trabó contacto con la *Guía espiritual*?

La respuesta a estas preguntas nos encamina a Sevilla por dos razones

²⁸⁰ Subraya H. Bremond la sorpresa que causa que mientras que en el siglo XVII, gracias a la escuela francesa, se ensalza enormemente la idea del sacerdocio cristiano, paralelamente se admita con toda naturalidad, incluso por la Compañía, que un laico se encargue de la dirección de almas, como es el caso de Bernières. H. BREMOND, *Histoire Littéraire du Sentiment Religieux en France II*, Grenoble 2006, p. 852.

²⁸¹ Sintonía espiritual explicable por que este autor se ha de inscribir dentro de la atmosfera espiritual que caracteriza la sociedad francesa del siglo XVII donde como señala Nino Bergamo se van trazando unos modelos y niveles de espiritualidad, marcados por una intensa y profunda interioridad. N. BERGAMO, *L'anatomia dell'anima*. Da François de Sales a Fénelon. Bologna 1991.

²⁸² AHN, *Inquisición*, 3.694-1, nº 20 y 21. Denuncias del P. Campos y de Juan Avello Castrillón.

fundamentales. La primera porque en la capital de la diócesis hispalense hubo un importante foco molinosista, respaldado e incluso promovido por la máxima jerarquía eclesiástica, el arzobispo don Jaime Palafox y Cardona. La segunda, porque precisamente en ese mismo tiempo y llamado por el arzobispo para desempeñar el cargo de provisor, Fernández de Toro viajará a Sevilla, donde residirá algún tiempo. Estancia sevillana que hubo de interrumpir regresando precipitadamente a Salamanca y guardando siempre un absoluto silencio sobre la causa de su retorno. Hecho que además de ser llamativo, ya que por medio iba el futuro profesional del recién graduado salmantino, dispara las conjeturas. Ya que puede bien suponerse que Toro tras llegar a Sevilla y comenzar su actividad, algún incidente suficientemente relevante le obligó a volverse sobre sus pasos, sin querer mirar atrás.

La información sobre este episodio de su vida, que bien podríamos denominar como *experiencia sevillana*, por las razones que a continuación veremos y que hacen se le deba considerar mucho más que un viaje o en un primer empleo, nos llega por medio de don Luis Maldonado. Narra el testigo, amigo de Toro y a quien hospedó en su casa en repetidas ocasiones, que siendo aquel colegial de Cuenca le ofrecieron ser Provisor del arzobispo de Sevilla Palafox «de quien no se hablaba muy bien en aquella sazón»». Razón por la que acudió Toro a la corte a consultarlo con el cardenal Córdoba, quien sin hacer referencia a la mala fama de Palafox se lo desaconsejó, justificándose con que aun era muy joven y que debía dedicarse a estudiar, ya que no le faltarían ofrecimientos de provisoratos. Pero señala Maldonado que al cardenal le movían a desaconsejárselo las sospechas que en ese momento había sobre el arzobispo como seguidor de las ideas de Molinos. Sin embargo, y a pesar del consejo del cardenal, Toro aceptó la propuesta, desempeñándola durante algún tiempo, pero luego dejó el cargo y se volvió al colegio, sin que nunca se supieran las razones. Informando también el testigo que al cardenal no le agradó que hubiese aceptado el cargo e ido a Sevilla, ya que en cierta ocasión le hizo el comentario siguiente:

«Yo me alegrara que Toro volviese de Sevilla como ba porque es un tortolito»²⁸³.

Valoración sobre la personalidad de nuestro prelado que se complementa con la que tiempo después le hizo el mismo cardenal, siendo ya Inquisidor General, con ocasión de haberle recomendado para un cargo:

²⁸³ AHN, *Ibid.*, n° 14. Denuncia de Luis Maldonado.

«brava mano tienes para echar calzas a pollos, que bien conoces a Toro, es un pobre simple, con el moro será moro y con el christiano christiano, habla mucho, save poco, todo es mistica y esa no la entiende»²⁸⁴.

Ambos juicios del cardenal Córdoba sobre Toro poniendo de relieve su ingenuidad, volubilidad de opinión y carácter, ligereza de juicio, incontinencia verbal, escasos conocimientos, credulidad y empacho de ideas místicas, creemos que son importantes y han de ser tenidos en cuenta. Y esto por varios motivos: confirman la existencia de un viaje y estancia temporal de Toro en Sevilla, coincidiendo con un momento en que en la ciudad la doctrina de Miguel de Molinos y sus seguidores adquieren un exitoso y significativo protagonismo, al que no son en absoluto ajenos ni el arzobispo Palafox ni su equipo de gobierno diocesano, siendo precisamente el prelado hispalense sobre quien ya se ciernen muchas sospechas quien le llama para darle un puesto en su curia episcopal, renunciando después a tan prometedor empleo sin que se sepan nunca los verdaderos motivos. Pero de todo, sin duda ninguna, lo más relevante para la cuestión que nos interesa, es la permeabilidad y docilidad de Toro frente a ideas y comportamientos.

En cuanto al denominado foco sevillano de molinosismo, cuya importancia ha sido puesta de relieve por Tellechea Idígoras, aunque no nos ofrece ninguna referencia explícita a Fernández de Toro, sin embargo nos permite situar y contextualizar su viaje a Sevilla²⁸⁵. Éste tuvo que producirse, según nuestros cálculos, el año 1685 al finalizar sus estudios y graduarse en la universidad salmantina, previamente a obtener la beca de colegial de Cuenca. Año en el que toma posesión de la sede hispalense don Jaime de Palafox y Cardona, miembro de una noble familia y emparentado con el venerable Juan de Palafox, que llegaba a Sevilla procedente de la sede de Palermo, donde con su respaldo y clamoroso éxito editorial se había editado la *Guía espiritual*. El entusiasmo del prelado por la obra y la doctrina espiritual de Miguel de Molinos junto a las necesidades pastorales que la diócesis le planteaba, donde abundaban los conventos femeninos, le llevó a patrocinar una edición sevillana que vería la luz ese mismo año²⁸⁶.

Por otra parte y paralelamente a la iniciativa de Palafox fue detenido en Roma

²⁸⁴ *Ibid.*,s.f

²⁸⁵ J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «Molinos y el quietismo español», *Historia de la Iglesia en España* IV, Madrid 1979, pp. 519-521.

²⁸⁶ J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «El arzobispo don Jaime Palafox y la edición sevillana de la *Guía espiritual* de Molinos (1685)» *Revista Española de Teología* 37 (1977), pp. 169-174.

Miguel de Molinos, cayendo sobre él la sombra de la sospecha²⁸⁷. La detención del afamado doctor pilló al arzobispo entusiasmado con la difusión del libro y empeñado en unas misiones populares en las que los predicadores no escatimaron el manejo de la doctrina molinosista, encontrado un abonado terreno en los conventos de monjas²⁸⁸. La defensa de Molinos en la diócesis hispalense fue asumida por el mismo arzobispo en sermones y escritos. Mientras que la reacción antimolinosista fue lógicamente capitaneada por la Compañía, encabezada por el P. Valmaseda rector del colegio de Jerez. La polémica saltó e inmediatamente se puso en funcionamiento la maquinaria inquisitorial tanto en el tribunal sevillano como en la Suprema. Y no solo fue denunciado el propio Palafox, sino que se abrieron algunos procesos a miembros de su familia y curia²⁸⁹. La condena de Molinos en 1687 hizo al arzobispo dar un vertiginoso giro a sus posiciones, tal como aparece en su conocida *Palinodia*, y dio en las cárceles con algunos de sus inmediatos colaboradores²⁹⁰.

Si cotejamos estas fechas con las noticias de que por esos mismos años disponemos de Toro, puede fácilmente concluirse que si finalizó sus estudios universitarios en 1685 y en 1696 obtuvo una plaza de oficial de la Inquisición, tras pasar nueve años como colegial de Cuenca, tendríamos la de 1687 como fecha de su ingreso colegial, tras regresar de Sevilla. Período de su vida del que no tenemos ninguna noticia. Lo que nos permite concluir que su breve estancia, posiblemente de unos meses, coincidió con la euforia de la edición y las primeras intervenciones inquisitoriales. Causa, ésta última, de que regresase a Salamanca sin mencionar la verdadera causa de su retorno y echando sobre ella el velo del silencio.

Pero tan breve estancia no le impidió conocer la *Guía espiritual*, a través al menos de la edición sevillana de la que se habían hecho numerosos ejemplares, y la

²⁸⁷ Entre la bibliografía sobre Molinos, su doctrina, condena e influencia es imprescindible tener en cuenta las diferentes perspectivas en las que se sitúan: P. DUDON, *Le quietiste espagnol Michel Molinos (1628-1696)*, Paris 1921, J. A. VALENTE, «Ensayo sobre Miguel de Molinos» en *Miguel de Molinos, Guía espiritual. Defensa de la contemplación*, Barcelona, Barral Editores, 1974, pp. 11-51; J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «Molinos y el quietismo español», en *Historia de la Iglesia en España IV*, Madrid 1979, pp. 478-521; ID., Introducción a la edición crítica de la *Guía Espiritual*, Madrid 1976, pp. 15-85; E. PACHO, «Molinos», *Dictionnaire de Spiritualité, Ascétique et Mystique, doctrine et histoire*, t. X, Paris 1980, col. 1486-1514; P. MORENO RODRÍGUEZ, *El pensamiento de Miguel de Molinos*, Madrid 1992; P. ZITO, *Il veleno della quiete. Mistica ereticale e potere dell'ordine nella vicenda di Miguel Molinos*, Napoli 1997.

²⁸⁸ Sobre sus intervenciones y métodos para imponerse dentro de los conventos hace referencia, lógicamente denigratoria, Francisco Antonio de Montalvo en los capítulos 9º al 11º en su *Historia de los quietistas*. Estudiada y comentada por I. Tellechea: *Salmanticensis* 21 (1974), pp. 69-126.

²⁸⁹ J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «Polémica molinosista en Sevilla. Documentos sobre el quietismo sevillano», *Boletín de la Real Academia de la Historia* 176 (1979), pp. 97-137.

²⁹⁰ J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «La palinodia del arzobispo don Jaime Palafox y Cardona en el marco del quietismo sevillano», *Scriptorium Victoriense* 27 (1980), pp. 5-47.

Apología que, promovida por el propio arzobispo, salió en defensa del doctor Molinos. Sin embargo, atendiendo a nuestros cálculos, la condena del autor y la *Palinodia* ya le pillaron fuera. Ambos escritos del prelado revelan el entusiasmo que despertaba en un amplio círculo la doctrina de Molinos. Y hasta el segundo que fue publicado a modo de sumisión a las disposiciones romanas, no dejaba de reflejar su simpatía, aunque con precisiones, por el camino de la contemplación, como subraya Tellechea. Un ambiente sevillano de euforia molinosista que, aunque podado de cuajo por la *Coelestis pastor* y la intervención inquisitorial, mantendrá vivo su entusiasmo por la vía de la oración mental y la contemplación²⁹¹. Siendo este ambiente el que en ese momento de su vida tuvo delante el joven presbítero Fernández de Toro y que sin duda dejó huella en su maleable carácter, especialmente para quien «todo es mística» según su mentor. Y solo quizás las reticencias expresadas por el cardenal Córdoba, aconsejándole que dejara a un lado la oferta del provisorato, pesaron en su ánimo nada más desatarse la actuación de los inquisidores en los ámbitos hispalenses al llegar la noticia de la detención de Molinos. Por lo que aunque corta, la experiencia sevillana parece haber podido ser el cauce que le permitió conocer la *Guía* y el entusiasmo que su doctrina despertaba entre numerosos seguidores, como era el significativo caso del prelado hispalense don Jaime de Palafox.

2.2.- Inquisidor en Murcia

La obtención en 1696 de una plaza de oficial en la Inquisición y a la que seguirá después la de fiscal en el tribunal murciano, marcarán el futuro inmediato de José Fernández de Toro. El Santo Tribunal era ahora su camino, aunque a la postre terminaría marcando también su destino. Pero hasta que llegue ese momento el cauce inquisitorial era una muy buena senda para que un graduado en cánones, y a estas alturas también sacerdote, encaminase su vida. El referente paterno y los vínculos familiares con el Sto. Oficio colaborarían, sin duda ninguna, a su mejor integración en las filas de la Inquisición, donde los sentimientos corporativistas entre sus miembros desempeñaban también un importante papel. Y junto a ello, el peso y la influencia que

²⁹¹ Consecuencia de esa influencia son los procesos por molinosismo que se produjeron pocos años después en los que fueron inculpadas y condenadas varias beatas sevillanas como «la Pavesa», originaria de Palermo que posiblemente hubiese llegado a la ciudad formando parte del séquito del arzobispo Palafox. Sobre los beaterios sevillanos: F. AVELLA CHÁFER, «Beatas y beaterios en la ciudad y arzobispado de Sevilla», *Archivo Hispalense* 198 (1982) pp. 22-132.

la institución seguía teniendo en la sociedad española, amparada entre otras cosas en el temor que despertaba y en su compleja organización que la metía de lleno en los diferentes estratos del tejido social. Razones sobradas para poder considerar que la plaza de inquisidor constituía para Toro un relevante e influyente estatus social.

Pero más allá de lo que desde el punto de vista, diríamos hoy, profesional y social supuso para el interesado la fiscalía del tribunal murciano, hemos de tener presente cuál era la situación tanto a nivel local como en general de la Inquisición española en el momento el que se incorpora a ella Fernández de Toro. Siendo necesario hacerlo por dos razones. La primera, porque la institución en sus casi cuatrocientos años de vida presenta una larga historia, jalonada de etapas y situaciones muy diversas que es preciso distinguir y tener en cuenta para poder acercarnos a la persona y a la época que nos ocupa. La segunda, porque teniendo presentes estos aspectos podremos valorar y comprender mejor el papel institucional y la proyección social que Toro desempeñará en el tribunal murciano. Pero sobre todo, y esto será a la postre lo más importante, el entramado religioso-espiritual en el que envuelto en sus tareas inquisitoriales acabará enmarañado.

a) En las filas del Sto. Oficio

La amplia y moderna historiografía de que hoy disponemos sobre la Inquisición española nos permite conocer en profundidad el funcionamiento y la proyección de una institución que marcó considerablemente la historia de España²⁹². A ella nos remitimos, aunque para el objeto de nuestra investigación nos parece necesario recordar algunos de los rasgos que caracterizaban en aquel momento al Sto. Tribunal por lo que tienen que ver con la trayectoria de nuestro personaje. En este sentido cabe señalar en primer lugar, que la época en la que Fernández de Toro ingresa en sus filas coincide con el período de una profunda decadencia en la institución que abriría paso al progresivo declive que terminará finalmente con su supresión²⁹³. Ingreso inquisitorial que ha de situarse en el

²⁹² Para guiarse en el rico y abundante caudal de la historiografía inquisitorial, como para adentrarse en el conocimiento de sus fuentes: J. PÉREZ VILLANUEVA, M. BALLESTEROS GAIBROIS, V. PINTO CRESPO, D. PÉREZ RAMÍREZ, M. AVILÉS FERNÁNDEZ, J. MARTÍNEZ MILLÁN, «Las bases del conocimiento histórico del Santo Oficio», en *Historia de la Inquisición en España y América I*, Madrid 1984, pp. 3-167. Para una visión de conjunto sobre la Inquisición española y su importancia en la historia de España, son de interés: J. A. LLORENTE, *La Inquisición y los españoles*, Madrid 1973; H. KAMEN, *La Inquisición española*, Barcelona 1972; B. BENNASSAR, *Storia dell' Inquisizione spagnola. Dal XV al XIX secolo*, Milano 1980.

²⁹³ Sobre las líneas generales de esta crisis: J. PÉREZ VILLANUEVA, «La crisis del Santo Oficio (1621-1700): La coyuntura histórica de la etapa», en *Historia de la Inquisición en España y América I*, Madrid

contexto de la mecánica y los factores que en el último tercio del siglo XVII abrían el camino de acceso a los cargos de inquisidor y fiscal²⁹⁴. Ciertamente ya nada que ver con aquella generación modélica de la época de Arce Reinoso, en la que muchos de ellos fueron directamente examinados por el Inquisidor General.

No obstante, José Fernández de Toro reunía las condiciones que en ese momento hacía posible el acceso, como el estatus social y familiar comunmente requerido²⁹⁵. La pertenencia a una familia con cierto carácter nobiliario, reforzado por los vínculos matrimoniales de sus hermanos, y el suficiente nivel económico necesario para fortalecer su respetabilidad social e independencia en sus actuaciones, como comprobaremos con en su inventario patrimonial. También con su graduación en Cánones por la universidad salmantina reunía la formación suficiente²⁹⁶. A la que se sumaba la condición sacerdotal, requisito que progresivamente se había ido imponiendo y generalizado, y a la que había accedido sin ninguna formación específicamente clerical. Asimismo la condición de colegial del Mayor de Cuenca o de otro de los salmantinos, a los que pertenecían también muchos cargos y oficios inquisitoriales, algunos coetáneos suyos como lo fue Cabreja y Molina, jugaba a su favor. Pero si estos eran los méritos que podía presentar, el respaldo del cardenal Córdoba desempeñó sin duda un importante papel. Pues Alonso Fernández de Córdoba y Aguilar había sido también colegial de Cuenca, por lo que al amparo del corporativismo colegial favorecería su ingreso en los meses finales del mandato de Sarmiento Valladares, concediéndole poco después la fiscalía de Murcia el arzobispo valentino Tomás de Rocaberti, nada más posesionarse del cargo de Inquisidor General²⁹⁷.

Por otra parte las contradicciones e incertidumbres políticas y sociales que marcaron los años finales del siglo XVII, darían paso a la compleja e insólita situación de una España dividida en dos, resultado de la lucha por la sucesión al trono²⁹⁸. La

1984, pp. 996-1002.

²⁹⁴ R. LÓPEZ VELA, «La elección y los rasgos sociológicos de inquisidores y fiscales», en *Historia de la Inquisición en España y América II*, Madrid 1993, pp. 744-780.

²⁹⁵ J. CARO BAROJA, *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*, Madrid 1970, pp. 15-63.

²⁹⁶ Muy similar a la formación adquirida por el resto los inquisidores y fiscales que pasaron por el tribunal murciano a lo largo del s. XVII. Cf. J. MARTÍNEZ MILLÁN, «Ministros y oficiales del tribunal de la Inquisición de Murcia durante la segunda mitad del siglo XVII (1640-1700)», *Carthaginensia IV/6* (1988), pp. 301-320.

²⁹⁷ T. SÁNCHEZ RIVILLA, «Inquisidores generales y consejeros de la Suprema: documentación biográfica», en *Historia de la Inquisición en España y América*, 3, Madrid 2000, pp. 247-248, 267-268, 271-272. Sobre el arzobispo valenciano y sus gestiones al frente del Sto. Oficio: E. CALLADO ESTELA, *Por Dios y por el Rey. El Inquisidor general Fray Juan Tomás de Rocaberti*, Valencia 2007.

²⁹⁸ T. EGIDO, «El regalismo y las relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII», en *Historia de la Iglesia en España IV*, Madrid 1979, pp. 125-174; ID., «La España del siglo XVIII», en *Historia de la Inquisición*

postura favorable del Inquisidor General a favor de la causa borbónica y el claro pronunciamiento del obispo Belluga por medio de su carta pastoral del año 1706, invitando a los fieles a mantener su juramento de fidelidad a Felipe V y previniéndoles frente a las ideas contrarias, incluso aunque las oyesen en los confesonarios, son hechos muy reveladores del ambiente político-social que circundaba el tribunal murciano en los años que Toro ocupó la fiscalía²⁹⁹. Pronunciamiento episcopal a favor del Borbón al que se sumarán los inquisidores murcianos, respaldando al prelado con hombres y armas y capitaneados, como veremos, por el fiscal Toro.

Un ambiente, el que el fiscal Toro se encontró en el tribunal murciano muy politizado, donde no faltaron ni los conjuros y ni las consultas al demonio sobre el desenlace la contienda y las acciones militares, como ocurrió con un donado franciscano con fama de santidad³⁰⁰. Todo en el marco de una guerra civil, prácticamente convertida en guerra de religión, fruto del posicionamiento inquisitorial, y en la que el clero tomará parte muy activa en ambos bandos³⁰¹. Eco de esta situación y de las sospechas que a ojos inquisitoriales suscitaban quienes no compartían la causa, encontraremos bastantes testimonios en la documentación del proceso inquisitorial seguido contra Toro. Siendo los ejemplos más significativos, como veremos, una carta del inquisidor Arana al preconizado obispo de Oviedo, describiendo la situación política tras la toma de Orihuela, y la persecución padecida en virtud de su postura política por uno de los discípulos de Toro el Dr. Gallego Castro, obligado a buscar la protección del prelado ovetense en su palacio episcopal y bajo otro nombre. Dato que no sólo nos revela el clima político murciano, sino también la incidencia que el factor político tendrá también de manera indirecta en el proceso de Fernández de Toro.

en *España y en América I*, Madrid 1984, pp. 1204-1211.

²⁹⁹ Invitación de adhesión al Felipe V realizada en la *Carta que el Ilustrísimo Señor don Luis de Belluga, Obispo de Cartagena, del Consejo de Su Majestad, escribe a los Fieles de su Obispado, principalmente a la gente sencilla, previniéndoles de dar crédito a una falsa doctrina y error, que en conversaciones privadas y hasta, y hasta en el Confessionario mismo, en esta Ciudad, y en algunos Lugares de la Diócesis, se han pretendido sembrar* (año 1705). Puede verse: Á. PÉREZ GÓMEZ, *El cardenal Belluga. Pastorales y documentos de su época publicados en el tercer centenario de su nacimiento*, Murcia 1962, pp. 39-63.

³⁰⁰ Se trataba del hermano Pedro Navarro, a través del cual revelaba el demonio algunos pormenores de los sucesos militares que iban a producirse. Fue examinado por los inquisidores Arana y Rozado, participando también como fiscal Toro. Tras consultar por su mediación al demonio, fue recluido en un convento, pasándose su causa al Consejo. Testimonio muy curioso de la atmósfera religiosa y política del tribunal murciano en aquellos de plena campaña militar de la guerra de sucesión. AHN, *Inquisición*, 2.846. Aparece recogido en: F. J. FLORES ARROYUELO, *El diablo y los españoles*, Murcia 1976, pp. 211-220.

³⁰¹ Sobre la postura de la Inquisición ante la publicística favorable al archiduque: T. EGIDO, *Opinión pública y oposición política al poder en la España del siglo XVIII*, Valladolid 1973, pp. 312-314. Sobre este aspecto de la Guerra de Sucesión, pueden consultarse el estudio y la documentación recogida por M. T. PÉREZ PICAZO, en *La publicística española en la Guerra de Sucesión*, Madrid 1966.

Reflejado también en el tribunal murciano encontrará Toro las inquietudes y actividades inquisitoriales que absorben buena parte de las energías de la institución en ese período de su historia. Los asuntos relacionados con el alumbradismo y la milagrería fueron objeto de atención e intervención inquisitorial a largo del siglo XVII, como el renombrado caso de la monja de Carrión. Interés y preocupación que se manifestaba en los tribunales de distrito como comprobamos con los casos que por aquellos años fueron juzgados por los jueces murcianos. Los hechos prodigiosos, verdaderos o fingidos, y la fama de santidad, auténtica o simulada, fueron temas que no sólo preocuparon a los inquisidores de Murcia, sino que se manifestaban a nivel general en toda la institución. A los que se añadía la creencia generalizada -de la que no se excluían ni las personas cultas-, en la existencia de hechizos y maleficios que podía afectar tanto corporal como espiritualmente a las personas³⁰². El caso del confesor Fr. Froilán Díaz, cuyo proceso fue famoso tanto por el cargo que detentaba como por los factores políticos que lo caracterizaron, es uno de los más representativos de esta mentalidad. Pues bien, las circunstancias hicieron que la persona y la causa recalaran en la jurisdicción del tribunal murciano, contándose entre sus inquisidores Fernández de Toro. El destino haría que muy pocos años después, ya social y políticamente rehabilitado, Fr. Froilán intervenga en la causa del obispo de Oviedo en calidad de consejero de la Suprema.

Asimismo la preocupación por detectar y combatir los casos y focos de molinosismo que agitó la actividad inquisitorial en la campaña antimolinosista que se desató tras la condena de Miguel de Molinos, tuvo en Murcia y su comarca significativa relevancia³⁰³. Aunque en este momento Fernández de Toro ya no intervendrá como inquisidor, sino como inquieto espectador, siguiendo desde Oviedo las actuaciones contra sus discípulos y dirigidas³⁰⁴.

Por otra parte, en la *Causa del Obispo de Oviedo* también quedarán reflejadas las nuevas circunstancias que con la instauración de la dinastía borbónica marcaron las relaciones entre el poder real y el alto tribunal. Relaciones que reflejan el planteamiento

³⁰² J. A. SÁNCHEZ BELÉN, «El gusto por lo sobrenatural en el reinado de Carlos II», *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea* 3 (1982), p. 7-33; M. GARCÍA BARRIUSO, «El milagrismo. Sor Luisa de la Ascensión, la monja de Carrión. Fr. Froilán Díaz y el inquisidor Mendoza», en *Historia de la Inquisición en España y América I*, Madrid 1984, pp. 1089-1102; R. CARRASCO, «Milagrero siglo XVII», *Revista de Estudios Sociales* (1986), pp. 401-422.

³⁰³ J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «La época de Carlos II: El molinosismo», en *Historia de la Inquisición en España y América I*, Madrid 1984, pp. 1103-1121.

³⁰⁴ Una breve referencia a su actividad, la encontramos en: J. BLÁZQUEZ MIGUEL, *El Tribunal de la Inquisición en Murcia*, Murcia 1986, pp. 195-197.

vigorosamente reformista que en aquellos primeros años del siglo animaba la política de Felipe V, inspirada en la concepción de «nueva planta» con la que se abordaría la situación del reino. Un planteamiento general que se plasmó también en el intento de reforma de la Inquisición promovido por el fiscal Macanaz³⁰⁵. Reforma que no suponía la supresión del Sto. Oficio, como se ha repetido hasta la saciedad durante mucho tiempo por los detractores del controvertido fiscal, cristalizando también en un reiterado tópico en la historiografía a partir de Llorente y Ferrer del Río. Sin embargo que lo que realmente se pretendía era doblegar a la voluntad y al control real una institución políticamente tan útil y que tan buenos servicios había prestado a la causa borbónica³⁰⁶. En definitiva, lo que se buscaba era convertir la Inquisición en regalía, tal como se proyectó en aquella ambiciosa y fallida Consulta de 1714³⁰⁷. Claves desde las que se deberá valorar el proceso inquisitorial del obispo ovetense, donde estas circunstancias como veremos aflorarán, actuando como telón de fondo y condicionando significativamente el ritmo del proceso. La tenacidad con la que desde el Consejo se defenderá ante el Papa el honor de la Inquisición de España y el interés del monarca por la resolución de la causa respetando los procedimientos y dictámenes ya efectuados como si de un asunto propio de la jurisdicción real se tratase, dejan entrever claramente esa nueva perspectiva con la que por parte de poder real se mira al Santo Tribunal. Razón por la que no solo los nombres del inquisidor Giudice y del fiscal Macanaz y numerosos papeles relacionados con ellos aparecen reiteradamente entre la documentación del proceso. Sino que también la polémica suscitada entre ambos y los efectos de las tensiones políticas que se generaron tanto en España como con Roma, incidirán considerablemente en la marcha y resolución de la causa de Fernández de Toro

b) El fiscal Fernández de Toro

Al tribunal murciano había llegado Toro antes de concluir la centuria gracias a la concesión de la plaza de fiscal que le había otorgado el arzobispo de Valencia e

³⁰⁵ T. EGIDO, «La proyectada reforma inquisitorial de Macanaz en su contenido político», en *Mayans y la Ilustración*, Valencia, 1981, pp. 17-28.

³⁰⁶ T. EGIDO, «La reformas fracasadas. El significado de Macanaz», *Historia de la Inquisición en España y América I*, Madrid 1984, pp. 1233-1247.

³⁰⁷ C. MARTÍN GAITE, *El proceso de Macanaz*, Madrid 1970; ID., *Macanaz, otro paciente de la Inquisición*, Barcelona 1982, pp. 297-305. T. EGIDO, «Regalismo y relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII», en *Historia de la Iglesia en España IV*, Madrid 1979, pp. 145-149.

Inquisidor General Juan Tomás de Rocaberti³⁰⁸. Y desde allí no sólo fue testigo, sino también en algunos momentos como veremos hasta activo aunque modesto protagonista en los profundos cambios que se habrían de producir en la nación española. La muerte del último de los Austrias, cuyo agónico final tuvo particular resonancia en el tribunal murciano con ocasión del proceso del P. Froilán Díaz, el ascenso de una nueva dinastía al trono de España y la Guerra de Sucesión española, fueron tres importantes y trascendentales acontecimientos vividos y seguidos muy de cerca por nuestro fiscal.

Paralelamente a estos sucesos pero ya en el plano de actuaciones más concretas, vinculadas a su oficio y dentro del ámbito de los asuntos y negocios propios del funcionamiento del Sto. Oficio, encontramos a Toro colaborando junto con sus compañeros de tribunal en la reorganización general de la Inquisición española, asumida por la Suprema a comienzos del siglo XVIII³⁰⁹. Colaboración que quedará recogida en la correspondencia intercambiada entre el tribunal y el Consejo entre los años 1700 y 1705. Consistiendo unas veces en la simple transmisión de información sobre usos y costumbres seguidos en el tribunal, y otras en asuntos de mucho más calado organizativo e institucional³¹⁰. Como ocurrió en el primer caso con respecto al modo y atuendo con que se efectuaba la publicación de edictos inquisitoriales en las catedrales. Cuestión que en aquella época no era en absoluto baladí, dadas las tensiones que por cuestiones de procedimiento y ceremonial se suscitaban entre cuerpos eclesiásticos y civiles, y también con la Inquisición³¹¹. Mientras que otros asuntos requerían mayor atención y colaboración, al tratarse de cuestiones de mucho más calado, como la

³⁰⁸ AHN, Inquisición, 1.496, nº 15: -Expediente de Toro para oficial del Sto. Oficio. Figura como José de Toro, licenciado en Cánones y consta tiene expediente como Colegial de Cuenca. Las informaciones se realzaron entre el 27 de febrero y 9 de marzo de 1696. Sobre Rocaberti: E. OLMOS Y CANALDA, *Los prelados valentinos*, Madrid 1949, 217-223; E. CALLADO ESTELA, *Por Dios y por el Rey. El Inquisidor general Fray Juan Tomás de Rocaberti*, Valencia, 2007.

³⁰⁹ Las competencias ordinarias del fiscal de un tribunal de distrito eran bastante amplias e iban desde su intervención en el proceso, el control sobre los demás funcionarios y la elaboración de memorias e informes: I. MARTÍNEZ NAVAS, «El fiscal en los tribunales inquisitoriales. Aproximación al estudio de sus competencias», en *Intolerancia e Inquisición I*, Madrid 2006, pp. 495-528.

³¹⁰ Para hacerse una idea de los asuntos comúnmente despachados en el tribunal, puede verse: V. SÁNCHEZ GIL, «La burocracia inquisitorial en el siglo XVIII: El tribunal de Murcia en 1712», *Carthaginiensia III/3* (1987), pp. 103-120.

³¹¹ Cuestión a la que se refiere una carta, fechada a 15 de Febrero de 1701 y firmada por Toro y Rozado, respondiendo al requerimiento de Inquisidor General: «que luego y sin delación, informemos al Consejo el estilo y costumbre que ay en esta Inquisición, quando por Secretarios seculares se publica algún Edicto en las Iglσίας Cathedralas, si se executa con sombrero y espada, o con gorra y sin espada. Y obediendo a V.A. decimos como el Secretario a quien toca pasa acompañado del nuncio y Portero a la Iglesia Cathedral y por medio del nuncio pide licencia al presidente del Coro para leer el Edicto y se aguarda la respuesta, y con ella al tiempo del Ofertorio sube al púlpito donde se predica, y lo lee, con espada y sombrero, y en esto no ha havido reparo hasta aora, y si fuere servido V.A. se podrá hazer informazió de este estilo». AHN, *Inquisición*, 2845.

fidelidad a las disposiciones y normas generales dictadas para el gobierno y funcionamiento del Sto. Oficio, recuperar el prestigio social del Tribunal y afrontar la crisis interna de la institución.

A este respecto es muy significativa la respuesta que colegiadamente remiten al Consejo los tres inquisidores murcianos Arana, Rozado y Toro a mediados del año 1705³¹². Carta que para nuestro caso reviste bastante interés por dos motivos: La necesidad que en razón del buen funcionamiento del tribunal tenían los tres inquisidores murcianos de mantener no sólo estrechas, sino también buenas relaciones entre ellos. Relaciones que en su momento nos ayudarán explicar la estrecha comunicación, en ocasiones rayana en la complicidad, que en materia de beatas y círculos espirituales mantenían entre si. Como también los celos, envidias y rivalidades que en este aspecto llegarán a enfrentarlos. Pero también porque los asuntos sobre los que pide rigor y reforma afectaban profundamente al buen funcionamiento del tribunal, revelándonos de manera indirecta los defectos en los que están incurriendo. Éstos son fundamentalmente cinco: Los relativos al secreto con que han de tratarse los asuntos de fe y religión³¹³. El rigor en la selección de los colaboradores del tribunal por las consecuencias que a la larga acarrea³¹⁴. Evitar colisionar en materia de competencias y jurisdicción con la justicia real. Y abstenerse también de intervenir en asuntos que tengan que ver con el fisco real.

Pero de todos ellos el más importante, en lo que mira al comportamiento de los inquisidores en el asunto que nos ocupa de Fernández de Toro, es el siguiente:

«El 4º mira a la abstracción de los Inquisidores y Ministros, tan recomendada por Cartas Acordadas, y nos manda V.A. no salgamos a paseos públicos, ni tratemos o nos acompañemos con personas menos proporcionadas a nuestro estado y oficio. Y nos abstengamos de introducirnos en otros negocios ajenos de nuestra obligazi6n. Y no hagamos visitas que no sean mui precisas y conduzentes a la manutenci6n de la autoridad del Sto. Oficio y la nuestra»³¹⁵.

³¹² AHN, *Inquisici6n*, 2846.

³¹³ «..lo inviolable del secreto en los negocios de fee, limpieza de oficio y otros de cuyas noticias se puede inferir algunas tocantes al modo y forma de sus reservados procedimientos; en que nos manda V.A. la m6s puntual observanzia con todo rigor y sin intepretaciones, vaxo las penas y zensuras establezidas, que es el 6nimo de V.A. obliguen a los transgresores ipso facto». *Ibid.*, s.f.

³¹⁴ «...la admisi6n de Ministros sin que prezedan prueba a sus Mugerres, conhibenzia mui perjudizial, a la conserbaz6n del Estauto y onor de sus Ministros. En que nos manda V.A. la observanzia de las Cartas Acordadas y loables estilos y executar las penas en los contraventores irremisiblemente, sino es en caso de tales circunstancias, que obliguen a conzederles espera, que en este caso debemos dar quenta o remitir el pretendiente al Illmo. Sr. Inquisidor General, a quien toca, para que tome la resoluzi6n que fuere servido, sin que nosotros demos estas lizencias, aunque sea a los familiares». *Ibid.*, s.f.

³¹⁵ *Ibid.*, s.f.

Independientemente de que los inquisidores afirmasen satisfechos «que por la Divina clemenzia no advertimos cosa grave que enmendar en lo que V.A. se sirve prevenir», es más que evidente que al menos el cumplimiento de este cuarto punto dejaba mucho que desear. Pues tal como iremos viendo, la vida social que cada uno de ellos desplegaba fuera del tribunal se acomodaba muy poco a las recomendaciones del Consejo. Beatas, ermitaños y familias enteras como la del zapatero Ginés, todos ellos de una posición social muy inferior, formaban el nutrido cortejo que, a modo de clientela espiritual, rodeaban asiduamente a los jueces murcianos, particularmente a Rozado y Fernández de Toro.

Por otra parte y contemporáneamente a estos asuntos de tanto calado institucional, aparecen también otros de menor relevancia en la correspondencia que por aquellos años circulaba entre este tribunal y la Suprema. Tratándose la mayoría de las veces de la mera tramitación de las causas que eran despachadas por el tribunal y de las que se remite puntual noticia al Consejo. Sin embargo, otras lo son de índole mucho más personal como la relativa a la grave enfermedad del padre de Toro ya prácticamente agonizante³¹⁶. Esta carta, como aquella otra motivada por el desencuentro tenido con un vecino de la ciudad en un negocio puramente doméstico, nos pintan la imagen de un funcionario preocupado por no desairar a sus superiores y temeroso de que puedan formarse una idea equivocada de él³¹⁷. Pero también nos revelan indirectamente los sujetos que estaban a comentarios y murmuraciones, propios de una sociedad cerrada

³¹⁶ En la carta escrita ya desde su casa natal (Aguilar, 6 –Agosto- 1704) explica y justifica su actuación: «Con el aviso de hallarse mi Padre con ochenta años y en grave riesgo de su vida, y las repetidas instancias de doze hijos y madre por no haverles visto en nueve años que sirvo en este Tribunal de Murcia, y por las partiziones que se ofrezan entre tantos y poner cobro a mi lexitima; solizité lizenzia de su Ex^a. para atender a una obligazió tan indispensable y natural, aguardando su respuesta asta el correo que correspondió con harto sobresalto y quebranto, y exponiéndome a hallar muerto a mi Padre, y no haviendola tenido de su gran justificazió y benignidad, la supuse y con su presunta executé mi viaxe, y luego que llegé le dieron la Estrema Unzió, y aunque tomó su merced algunas fuerzas, se mantiene oi en el mismo riesgo y padezer y sin esperanzas de vida. Y respecto de no haver tenido razó de Su Ex^a. ni lizenzia lo participo a V.A. para que notiziado de mi resoluzió se sirva de disculparla y protexerla, mandádome avisar de lo que devo executar para no faltar a mi maior obligazió, que obedeceré rendido y gustoso a V.A., aunque abandone tan fuertes motibos como los que me an prezisado a ser obediente a unos Padres, que debo gravissimas obligaziones, y mi propio interés». AHN, *Inquisición*, 2846.

³¹⁷ Por lo curioso del negocio del que se trata y las circunstancias que lo acompañan merece la pena recoger su contenido: «Estos dias compré una esclaba a Juan Ponte, escrivano de esta ziuudad, por instancias que me hizo por mi colega Dn Jacinto de Arana, a que me rendí por ser de buen servizio, y tropiezo de la quietud del matrimonio de dicho escrivano por ser mui contraria al genio de su muger. Y estando yo en mi casa y para hazerse la escritura, por quentos de su casa, se ha apartado del trato, instando a que se la vuelva por dar en esto una grande pesadumbre a su muger y a la esclaba que lo resisten fuertemente, asegurando ser un infierno para sus conziencias, a que a no ser así la ubiera yo entregado si la esclaba se reduxera a volver. Y reconociendo que la malizia de este hombre puede ocurrir a V.A. informándole siniestramente, me prevengo deseoso del azierto, porque si lo hiziere se me oyga en justicia como me prometo de la gran justificazió de V.A.; o abiendo incombeniente (que ya no prevengo), me mande lo que debo executar, que obedeceré rendido». AHN, *Inquisición*, 2845.

sobre sí misma y de la que Toro sabe que ha de protegerse. Puede decirse que conocía bien el terreno que pisaba, lo que en su momento hará más sorprendente la ingenuidad con la que se dejaría envolver por el ambiente que le rodeaba.

Pero entre toda esta correspondencia hay dos cartas referidas a Toro que por su contenido revisten particular interés. Una nos permite conocer, por tercera mano, una actuación de nuestro fiscal en la que poniendo de manifiesto su absoluta lealtad a la causa borbónica, le habrá de reportar inmediatamente importantes beneficios personales. La otra, revela las relaciones de amistad que mantenía con su compañero Jacinto Arana cuando compartían tribunal. Ambas, por tanto, nos brindan luz para poder explicarnos las razones del ascenso de Toro al episcopado y los posibles motivos que influyeron en los inquisidores murcianos para proceder de manera tan abierta e intensa contra él.

La primera carta, fechada a tres de Febrero de 1706 y firmada por los inquisidores Arana y Rozado, va dirigida al Consejo informando de que la difícil situación de la guerra en los frentes de Alicante y Valencia les ha obligado a tomar la medida extraordinaria de enviar soldados en apoyo del obispo Belluga. Éste ante el riesgo de que cayera Alicante en manos de los partidarios del pretendiente austriaco sublevados en Valencia, había salido de Murcia con un nutrido destacamento de tropas³¹⁸. Pero tras el éxito alcanzado en la defensa de la ciudad y en la de Villena, los reveses de la guerra le dejaron en una situación muy precaria ante los sublevados valencianos, haciendo que peligrase todo lo logrado en este frente³¹⁹. Conscientes los inquisidores murcianos de lo que esto podría suponer para la causa borbónica decidieron

³¹⁸ El panorama militar generado en el Levante aparece descrito en la carta: «Haviendo salido el Obispo de esta Ciudad, con la mayor parte de Cavalleros de ella y milicias de este Reyno a dar socorro a Alicante por repetidas instancias del Gobernador de aquella Plaza, que se hallaba bloqueada de Dn Francisco de Avila, Caudillo de los sublevados del Reyno de Valencia; se huyeron estos desde el lugar de Sn Juan, con cuya expedición, asegurado Alicante, y restablecidos en la obediencia de su Magestad algunos lugares; pasó a la ciudad de Villena, quien le representó por sus Comisarios el riesgo en que se hallaba de ser combatida de los enemigos, que estaban en Onteniente. Y habiendo resuelto batir esta Villa, se executó abanzándola con espada en mano con suma felicidad, y saqueándola, en que se interesó mucho el exercito». AHN, *Inquisición*, 2847.

³¹⁹ Situación que también aparece descrita: «Pero como no son permanentes las victorias, ni dexa de padezer variedad la fortuna, experimentándose que los que por el triunfo dan la ley en unos días la reciben el siguiente. Sucedió que, o con verdaderos o supuestos motivos, entró tal consternación en los nuestros que desertaron a Onteniente, retirándose a Villena, con no tan pesado arbitrio que en término de tres días se halló el Obispo con solos cien hombres y quatro Cavalleros en aquella Ciudad, habiéndose vuelto los demás a sus poblaciones. De aquí resultó ocupar Onteniente Tarraga, otro de los rebeldes con diferentes sublevados el mismo día en que salieron los nuestros, y amenazar a Fuente la yguera y Villena; en cuya tribulación y conflicto nos pidió eficazmente el Obispo pasasemos a asistirle llevando la más gente que pudiésemos. Y poniendo los oficios más prompts al fin de que concurriesen de esta Ciudad y lugares las milicias que havian desertado». *Ibid.*, s.f.

actuar rápidamente, reuniendo y dotando a expensas del tribunal un destacamento de cien hombres de infantería y cuarenta a caballo para auxiliar al obispo. Al frente de este destacamento se puso el inquisidor Toro. La decisión, por lo que suponía de lealtad al rey y los beneficios que reportó para su causa, mereció la felicitación del Consejo³²⁰.

Curiosamente seis meses después Fernández de Toro era designado obispo de Oviedo, aunque iba el segundo en la terna presentada por la Cámara al monarca. A vista de esto, el apoyo dado a Belluga pone de manifiesto, por una parte, el protagonismo que el tribunal tenía en la sociedad murciana y, por otra, el compromiso político de los inquisidores en una guerra en la que el clero desempeñó un activo papel. Pero tampoco es aventurado decir que este suceso dio un gran relieve a Toro, colocándolo en el punto de mira de Felipe V que, tras producirse la vacante de Reluz, lo designará para la mitra ovetense³²¹. Premiándole quizás de este modo los servicios prestados y su incuestionable fidelidad al monarca.

En cuanto a la segunda carta, firmada por Arana y dirigida a Toro dos meses después de su designación episcopal, reviste en principio la singularidad de que fue puesta años más tarde en manos de la Inquisición por Luis Maldonado, uno de los que en su momento declararán voluntariamente contra él³²². La carta fue escrita mientras Toro se encontraba en Madrid gestionando asuntos relativos a su nuevo destino, de ahí que estuviese en manos de Maldonado en cuya casa se hospedó en aquellas fechas. Redactada en el tono cordial y confidencial de la amistad, le describe la situación que se encontró, cuando acompañando a Belluga y otros prelados, entró en la ciudad de Orihuela el día de su conquista. Sorprendiéndole la fuerte identificación de sus moradores con la causa del archiduque y lo difícil que resultará erradicarla³²³. Revelándole también su parecer sobre la causa que lo motiva y que tiene mucho que ver

³²⁰ Así lo acredita la nota puesta al dorso de la carta: «En el Consejo 23 febrero 1706. Dénsese las gracias de su zelo y fineza con el Real servicio encargándoles, como se espera de su fidelidad y obligaciones, lo continúen en todas las ocasiones que se ofrezcan. Y póngase esta carta en manos de S.M. consultándolo primero con su Ex^a.». *Ibid.*, s.f.

³²¹ La designación fue firmada por el rey el 21 de Julio de 1706, encontrándose en el frente de Burgos. AHN, *Consejos*, 15.300, nº 1.

³²² Así consta en nota marginal: «Esta carta entregó en el Tribunal de Corte, el Sr. Dn. Luis Maldonado en 25 de Septiembre de 1713, diciendo la había hallado entre sus papeles. Y vista por el Sr. Hidalgo dijo se remita original a Su Em^a. Original». AHN, *Inquisición*, 2.848.

³²³ Situación que describe: «Aseguro a V.S.I. que vine desconsoladísimo de aquella Ciudad porque en 12 días que estube en ella no oy a ningun vezino de ella decir Viva Phelipe Quinto. Y no hallo otro modo de explicar mi concepto, sino es del mismo modo que si estuvieramos en Murcia si entrara triunfando el Inglés, estaban los de Orihuela a la vista de nuestras tropas y estos santos Obispos. Silenciosos y retirados y en el interior rebentando tan en el corazón el Archiduque que los canónigo que fueron a complimentarnos por cabildo en lugar de dezir Phelipe quinto decían Carlos tercero, sin haver potencia de que dejasen de equivocarse, puede ser que fuese por tener costumbre y abito de hablar assí, pero lo cierto es que el corazón gobierna la lengua». *Ibid.*, s.f

con la política militar que se está siguiendo y que a la postre terminará generando nuevos levantamientos de los *austracistas* levantinos³²⁴. Y junto a estos asuntos políticos pone otros de índole más personal como informarle que ha cumplido en Orihuela con la visita a la persona que le había encargado, aunque reserva su nombre bajo una N., lo que hace suponer que se trataba de una relación de carácter muy privado. Agradece los buenos oficios que Toro hizo con unos parientes suyos y aprovecha para recomendarle en su nuevo destino a un clérigo asturiano, perteneciente también al gremio inquisitorial.

Pero de la misiva lo más relevante a nuestro juicio son las confidencias personales sobre su estado de ánimo y sus planteamientos de futuro, con los que la inicia y que constituyen lo más substancioso de la carta:

«Ya me conoze V.S.I. que soy ingenuo y assí digo que debo a Dios la misericordia de tenerme fuera de ser algo en el mundo que me da pesadumbre formalmente el creer he de salir a cosa maior, porque para todo me tengo por inutil y si toda mi vida me dejasen aquí estaría contento y aún mucho más abaxo. Ayer me dixo nuestro obispo Virrey, presente el Sr. Rozado, que se hacía de mí, y respondí que yo era mucho porque ya había llegado el caso que yo deseaba de tomar la campana de la Inquisición de Murcia. Y me respondió diciendo, y si el Inquisidor General enviase otro que sea más antiguo qué hará Vd. Dije me conformaré con su voluntad y estaré mui contento, y más si me quitase el voto y me hiziese Fiscal. Y assí Padre mio no se canse en discurrir sobre mí, que quando el Amo me vea para algo me echará fuera. Y assí vamos bien porque todo este mundo es una pura droga como decía su paisano de V.S.I.»³²⁵.

Como podemos ver de sus palabras parecen poder deducirse varias cosas. En primer lugar un sentimiento de conformidad, aceptando que no va a «ser algo en el mundo», ni le ha de salir «cosa maior», justificándolo con un «para todo me tengo por inutil». Sentimiento que fue expresado a un compañero recién promovido a un elevado cargo en virtud, como suponemos, de la acción militar y de lealtad al rey que acababa de realizar. Por lo que, sin dudar de la sinceridad de sus palabras, no deja de parecer una actitud de humildad condicionada por el hecho de que el premio a una acción en la que él también había participado, redundase sólo en beneficio de su compañero. Por otra parte, la pregunta sobre su futuro, que relata le fue hecha por el obispo virrey Belluga,

³²⁴ La razón es porque todos los malos se quedan en sus casas pues el Sr. Berbic u otro general va con sus reglas de guerra allanando los lugares que no se den con el saco y la conquista, y multando a los que se entregan. Pero las reglas de la política para hazer particularmente justicia con los que han sido causa de la sedición no se practican, ni el Sr. Duque tiene tiempo de esto ni su ministros». *Ibid.*, s.f.

³²⁵ *Ibid.*, s.f.

destacado partidario de la causa borbónica y en cuyo auxilio habían enviado los tres inquisidores murcianos aquel destacamento de soldados, no deja de parecer una pregunta encaminada a averiguar el modo de satisfacer también su lealtad. Sobre todo si tenemos en cuenta que poco después el otro inquisidor Rozado será promovido a obispo de Badajoz. Y la respuesta de Arana al prelado conformándose con la labor en el tribunal, particularmente si es en calidad de fiscal, parece avalarlo, ratificándolo poco después los hechos. Ya que Arana quedará como fiscal en el tribunal de Murcia y por tanto con las manos libres para actuar. Y si en esta clave interpretamos sus palabras de que «ya había llegado el caso que yo deseaba de tomar la campana de la Inquisición de Murcia», podemos concluir su voluntad de reformar radicalmente la situación del tribunal y de todo su distrito. Un planteamiento que sin duda satisfaría a Belluga, prelado de espíritu y talante reformador. No dejando, por tanto, de ser cuanto menos curioso, tal como veremos, que la campaña de actuaciones contra alumbrados y molinosistas, entre los que se encontrará el círculo de Toro, vaya a desatarse casi inmediatamente a su marcha para Oviedo y que el detonante fuese nada más ni menos que una denuncia de Belluga contra el P. Megsnier, jefe espiritual del grupo tras la marcha de Toro. Corroboraría esta hipótesis las reiteradas acusaciones del obispo de Oviedo a su compañero Arana, señalándole abiertamente como el desencadenante de su proceso tal como se quejará en su momento al Inquisidor Vidal Marín³²⁶.

Ciertamente no se puede explicar el proceso inquisitorial desencadenado contra Fernández de Toro y sus seguidores como consecuencia de los celos y rivalidades existentes entre ambos, pero tampoco se puede afirmar con toda rotundidad que estos sentimientos no pesaran de alguna manera en el ánimo de Arana. Pareciendo muy razonable que los intereses reformadores de éste con respecto al tribunal y los del obispo Belluga con respecto a la sociedad murciana podrían haber coincidido, quedando el obispo de Oviedo atrapado entre ambos. Pues si el obispo murciano, famoso por su celo pastoral y reforzando por el peso político que en ese momento detentaba, decidió cortar radicalmente los ambiguos y sospechosos comportamientos observados entre algunos eclesiásticos, ermitaños y beatas, nadie mejor para ayudarlo que el tribunal inquisitorial. Y allí encontraría en Arana -buen conocedor de estos círculos espirituales a través de Rozado y Toro-, a la persona idónea para realizar esta limpieza. Un hombre

³²⁶ «aseguro a V.S.I. que si yo me hallara en aquel Tribunal no hubiera Arana cometido semejante yerro, porque se los delatores, sus circunstancias y toda la tramoya diabólica de esta obra para consumir y destruir la virtud de los que caminan por sendas estrechas». AHN, *Inquisición*, 3.694-2, nº 1, carta 18.

desengañado de la sociedad como se manifestaba unos meses antes cuando decía que «todo este mundo es una pura droga». Hipótesis que no hay porqué descartar totalmente, ya que nos brinda claves personales que también pueden ayudar a comprender mejor este proceso.

c) El ambiente espiritual murciano

Algunos testimonios de los reos inculpados en la causa del obispo de Oviedo, particularmente los ermitaños, apuntarán directamente hacia Valencia y Orihuela como lugares de referencia respecto a sus doctrinas y prácticas espirituales. Explicable dada la ubicación geográfica de Murcia tan próxima al área valenciana, donde a lo largo de todo el siglo XVII y de manera muy particular en su segunda mitad, se constata una atmósfera de intensa espiritualidad mística. Siendo diversas las causas y los factores que explican esa singular e intensa atmósfera espiritual valentina, como han puesto de relieve, aunque con ciertos matices e interpretaciones propias, los estudios de Robres Lluch, Tellechea, Huerga, Pons Fuster o Callado Estela. Y si algunos como Robres han subrayado con fuerza el ambiente prequietista valenciano como fuente en la que bebe su doctrina Miguel de Molinos, otros como Tellechea lo han situado en el amplio contexto del gusto por el misticismo que paralela y contemporáneamente se manifiesta, no solo en España sino también e Italia y Francia³²⁷. Subsuelo molinosista, por tanto, que no se reduce al área valenciana, como subraya Tellechea, sino que de alguna manera marca una época³²⁸.

No obstante, es indiscutible la singularidad del ambiente espiritual valenciano, signado por figuras de la relevancia e influencia del Patriarca San Juan de Ribera. Pero se trata de un marco geográfico en el que también dejó su huella el movimiento de los alumbrados, con peculiaridades en materia ascética y de determinados comportamientos sexuales entre sus miembros que los aproximan más a los alumbrados extremeños que a

³²⁷ Con mayor o menor intensidad se insiste o incluso se cuestiona la existencia de un prequietismo valenciano y su influencia en la espiritualidad de Miguel de Molinos: R. ROBRES LLUCH, «En torno a Miguel de Molinos y los orígenes de su doctrina. Aspectos de la piedad barroca en Valencia», *Anthologica Annu* 18 (1971), pp. 353-456; ID., «Pasión religiosa y literatura secreta en la Valencia de Miguel de Molinos (1612-1625)», *Anthologica Annu* 26-27 (1980), pp. 281-406; J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «Molinos y el quietismo español», en *Historia de la Iglesia en España IV*, Madrid 1979, pp. 478-520; M. ANDRÉS MARTÍN, «¿Prequietismo en el País Valenciano?», en *Historia de la mística*, pp. 456-458; ID., «¿Prequietismo en Valencia?», *Anales Valentin* 40 (1994), pp. 347-365.

³²⁸ J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, Edición crítica, introducción y notas a la *Guía Espiritual* de Miguel de Molinos, Madrid 1976, p. 77.

los castellanos³²⁹. Asimismo sobresalen en el siglo XVII valenciano figuras espirituales como Sobrino, Panes y Francisco Jerónimo Simó, al servicio de cuya causa de beatificación paso Miguel de Molinos a Roma³³⁰. La proyección social de estas figuras y de la espiritualidad de la Escuela de Cristo de Valencia, con un matiz más místico que ascético, unidas al alumbradismo valenciano del siglo XVII marcaron una cierta impronta espiritual que se proyectará más allá de sus límites geográficos hacia zonas alicantinas como Orihuela y también Murcia³³¹. Una espiritualidad de claro sabor místico que gozará de aceptación social y que en principio no plantearía problemas de heterodoxia. Pero que tras la condena de Molinos y como consecuencia de otras cuestiones, algunas vinculadas a cierta lucha por la supremacía política y religiosa, terminarán cayendo sospechas, acusaciones y condenas sobre esta genuina forma de espiritualidad³³². Sin embargo y tal como hace balance Pons Fuster estamos ante un «misticismo valenciano que, a pesar de los esfuerzos llevados a cabo por enjuiciarlo de forma negativa, adecuó siempre sus experiencias a la ortodoxia, y gozó de notable arraigo social al propiciar el acceso de los laicos a las experiencias místicas»³³³. Un ambiente espiritual en el que socialmente desempeñaran un activo protagonismo las denominadas beatas, que actualizaban de alguna manera en los siglos XVI y XVII el importante papel que algunas mujeres tuvieron en los primeros siglos como también las beguinas en los movimientos reformadores medievales³³⁴. Una minoría femenina muy activa que bien por razones económicas, de saturación conventual o de otra índole no

³²⁹ F. PONS FUSTER, *Místicos, beatas y alumbrados*, p. 220; A. HUERGA, *Historia de los Alumbrados I*, Madrid 1978; M. ANDRÉS, «Místicos y alumbrados en la cornisa valenciana (1565-1675)» en *Enigmas de la Iglesia valenciana*, Valencia 1997, pp. 143-156. Sobre la cuestión del misticismo en los primeros Alumbrados: J. C. NIETO, «L'hérésie des Alumbrados», *Revue d'Histoire et de Philosophie Religieuses* 66 (1986/4), pp. 403-418.

³³⁰ Para la figura de Simó, cuya larga e inconclusa causa de beatificación alcanzó notable proyección y resonancia social, remitimos al documentado estudio de E. CALLADO ESTELA, *Devoción popular y convulsión social en la Valencia del Seiscientos*. El intento de beatificación de Francisco Jerónimo Simó, Valencia 2000. Y para la de Antonio Sobrino: F. PONS FUSTER, *O.c.*, pp. 97-141.

³³¹ En cuanto a las Escuelas de Cristo de Valencia y Roma: F. SÁNCHEZ CASTAÑER, *Miguel de Molinos en Valencia y Roma. Nuevos datos biográficos*, Valencia 1965. Para conocer su funcionamiento y otros diversos aspectos de las Escuelas (origen, organización, miembros, reuniones...), es muy útil: M. MORENO VALERO, «La Escuela de Cristo. Su vida, organización y espiritualidad barroca», en *La religiosidad popular III*, Barcelona 1989, pp. 507-528. Sobre el área de expansión del alumbradismo valenciano resulta de interés para nosotros: C. MAS GALVAÑ, «Un grupo de alumbrados en el sur valenciano durante el siglo XVII (Novelda y Alicante, 1679-1682)», en *Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante* 21 (2003), pp. 411-432.

³³² F. PONS FUSTER, *O.c.*, p. 242.

³³³ *O.c.*, pp. 245-246.

³³⁴ Sobre las mujeres y la espiritualidad femenina: M. WADE LABARGE, *La mujer en la Edad Media*, Madrid 1988; MARILÓ VIGIL, *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*, Madrid 1986; J. VAN DE MIERLO, «BÉGUINES», *Dictionnaire de Spiritualité, Ascétique et Mystique*, t. I, Paris 1937, col. 1341-1352; SASTRE SANTOS, E., *La condición jurídica de beatas y beaterios. Introducción y textos. 1139-1917*, Roma 1997.

encontraban acomodado en los conventos, buscando muchas de ellas bajo el estatus de *terciarias* un modo de vida de retiro a nivel individual o en grupo, dando lugar a los beaterios. Un estilo de vida que girará entorno a un exclusivo confesor o director de conciencia, a cuyo magisterio espiritual se sujetan, y que estarán permanentemente en el punto de mira de la autoridad eclesiástica. Factores todos ellos a tener en cuenta y que nos ayudan a situarnos en el ambiente espiritual murciano en el que se movió el inquisidor Toro³³⁵.

Pues bien, en un terreno tan influenciado por estas corrientes espirituales se movían personas y se desarrollaron comportamientos en la ciudad de Murcia como los que fueron descritos en dos memoriales redactados por los jesuitas Megsner y Portillo. Ambos escritos han de ser manejados con mucha prudencia ya que se trata de testimonios elaborados cuando se encontraban en prisión inquisitorial. Sin embargo no les fueron arrancados en las confesiones ante los jueces, sino que se trata de delaciones voluntarias de estos reos, concluido ya su proceso y dictadas las sentencias, cuando se encontraban cumpliendo su respectiva condena en conventos de la Orden. Siendo, como ellos mismos señalan, informaciones brindadas voluntariamente al tribunal para que pueda ejercer eficazmente la tarea de limpieza doctrinal en que se había embarcado.

Estas confesiones parecen estar claramente motivadas por los sentimientos propios del converso que tras tomar conciencia de sus errores da rienda suelta a sus sentimientos poniendo de manifiesto todos los comportamientos realizados, pero analizándolos bajo el prisma de su conversión. A lo que se añade la circunstancia, que ha de ser tenida muy presente, de que posiblemente algunas opiniones puedan estar fraguadas por sentimientos de recelo y venganza personal. Provocando, uno y otro, el efecto de que condenados sus autores proyecten su propia visión sobre todo lo que tenían a su alrededor. Razón por la que la valoración que hacen de personas y situaciones ha de ser recibida con extrema prudencia, sabiendo que debe despojársela de todos los condicionantes que gravitaban sobre quien emite la información.

Si por nuestra parte nos referiremos a ellos, teniendo presente el contenido de las declaraciones, es solo en razón de que nos brindan un abanico de noticias sobre personas, situaciones y comportamientos con los que sus protagonistas estuvieron

³³⁵ Una visión general de la vida eclesiástica en esta época la encontramos en: A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, «Aspectos sociales de la vida eclesiástica en los siglos XVII y XVIII», en *Historia de la Iglesia en España* IV, Madrid 1979, pp. 5-72. También resulta de interés la visión que ofrece: J. CARO BAROJA, *Las formas complejas de la vida religiosa* (Religión, sociedad y carácter en la España de los siglos XVI y XVII), Madrid 1985.

relacionados. Ofreciéndonos indirectamente un amplio panorama de la situación socio-religiosa de Murcia e ilustrándonos la atmósfera espiritual que se respiraba en la ciudad. Cuestión a parte es el grado de veracidad que se pueda asignar a las situaciones y comportamientos descritos, y más aún a los juicios emitidos sobre las personas a las que aluden. Desde estas claves analizaremos la información que nos brindan dos eclesiásticos de notable relevancia en el marco social en que se desarrollaron, como es su condición de jesuitas, lo que les permitió tratar muy de cerca personas y ambientes sociales. Y como también lo fue el desempeñar una amplia labor sacerdotal y espiritual, transitando por el privilegiado y estrecho cauce de la confesión y la dirección espiritual e introduciéndose en el velado ámbito de las conciencias y de las comunidades religiosas. Estas delaciones fueron formuladas por escrito a modo de memoriales dirigidos al tribunal. Redactados ambos por el P. Mesgnier mientras estaba recluido por orden inquisitorial en una residencia de la Compañía en Toledo, y ratificado uno de ellos por su compañero P. Portillo.

El primer memorial, encaminado a denunciar personas y ámbitos sospechosos de incurrir en errores y delitos similares, describe minuciosamente los cauces por los que transitan las doctrinas y los individuos que las promueven y difunden. Apareciendo con mucha frecuencia en este entramado los nombres de Toro y sus compañeros inquisidores, pero también otros numerosos eclesiásticos. Y señalando asimismo a beatas, monjas y conventos con las que aquellos mantenían trato, influyendo en sus vidas y conciencias. Un marco socio-religioso en el que desempeñaba un importante papel la labor ejercida por medio del sacramento de la confesión, no solo por la absolución de los pecados sino también por la dirección de conciencia que con frecuencia llevaba pareja. A ella acudían de manera periódica numerosas mujeres. Particularmente las espiritualmente inquietas que aspiraban al claustro y otras muchas que simplemente llevaban en su casa una vida de cuasi monja, constituyendo un tipo social de la época denominado beatas. Una clientela femenina que frecuentaba enfervorizada los confesonarios de iglesias y conventos, haciendo de los confesores individuos de notable peso social. Especialmente si tenían fama de santidad o se les consideraba expertos en asuntos espirituales, como el discernimiento de espíritus, la interpretación de revelaciones, la expulsión de demonios o en los caminos de la contemplación. Pero consecuentemente esta valoración de los confesores generaba la adhesión de grupos de penitentes que elogiando las cualidades y consejos de su respectivo director espiritual en ocasiones terminaban rivalizando, generándose grupos

y círculos espirituales.

En su memorial el P. Mesgnier señala a varios religiosos, cuyos confesonarios son considerados como sospechosos debido a las personas que acuden y las doctrinas que difunden entre sus penitentes. Uno de ellos era un tal Fr. Ginés experto en confesar a mujeres obsesas por los demonios con las que practicaba los conjuros establecidos por la Iglesia, retardándoles frecuentemente la absolución con el fin de que se aquietasen. Mientras que a otras, considerándolas santas, les permitía comulgar sin antes confesarse. Todas ellas formaban un círculo de terciarias dominicas que le arropaban enfervorizadas y a quienes dejaba al cuidado de otros religiosos de su convento cuando se ausentaba³³⁶. Otro de los señalados era el Prior del Convento de dominicos de Murcia Fr. Juan Ximenez a quien acusa de sostener y practicar la conveniencia de hacer comulgar a las mujeres obsesas sin confesarse previamente. Un planteamiento que sostenía «era la doctrina del Sr. Toro» y con el que no sólo atendía a un grupo de beatas murcianas sino que también extendía su actividad a las de otras poblaciones cercanas como Algezares. Asimismo levantaban las sospechas del denunciante los confesonarios de algunos carmelitas, un franciscano y hasta el mismo canónigo penitenciario de la catedral aunque no hubiese apenas motivos³³⁷. Pero tampoco quedaron libres de sospecha los propios miembros de la Compañía a la que pertenecía el denunciante, acusando a unos de falta de capacidad para la dirección de conciencias y a otros de ocuparse tan superficialmente de su labor como confesores que favorecían así la ofuscación espiritual en sus dirigidas.

Sin embargo, lo más llamativo del comportamiento de estos confesores es que su actividad no era ajena en absoluto a la Inquisición. Al contrario, los tres miembros del tribunal murciano Arana, Rozado y Toro conocían su prácticas e incluso los convocaban periódicamente, junto con otros confesores, para tratar asuntos de esta índole espiritual. Lo que explicaría la familiaridad con que Toro y sus compañeros se movían en estos círculos y la influencia que sobre ellos terminaron ejerciendo.

Por otra parte, no sólo los confesonarios eran ámbitos que acaparaban una

³³⁶ Situación que oyó contar a otro religioso y que describe: «Y que en una ocaasion que Fray Ginés salia a Misiones avian ydo sus confesadas al despedimiento, y estaban llorando la ausencia de su Padre, y a dicho Prior le avia parecido todo esto tener más de hazanería, embuste e illusion , que no de verdad y solido espíritu. Y en muchos de estos engaños estan comprehendidos los PP. ..., entre los cuales repartía Fr. Ginés sus confessadas en sus ausencias, y las governaban por su consejo, y direccion como ellas lo decian a voces, y es constante en Murcia, y me lo dejo a mi uno de ellos». *Ibid*, nº 14.

³³⁷ De este último argumenta así: «porque aunque yo no sepa cosa particular, se pueden temer algunos engaños. Porque este tiene genio muy acomodado a ellos por una parte, y por otra otras cosas que pueden fundar alguna sospecha de illusion». *Ibid.*, nº 29.

intensa actividad de estos círculos espirituales, sino también los conventos femeninos. A ellos acudían numerosos eclesiásticos para confesar a las monjas, entre los que se contaban algunos jesuitas y también los propios inquisidores. Éste es el caso de las capuchinas de Murcia en donde eran asiduos confesores Rozado, Arana y Toro³³⁸. Teniendo cada uno de ellos hasta sus propias dirigidas, que secundaban fielmente sus doctrinas espirituales como ocurrió con Sor María Riquelme con respecto a Toro. Tutela y dirección espiritual que el obispo de Oviedo reconocerá durante su proceso haber ejercido sobre esta religiosa capuchina en la que se producían situaciones extraordinarias. Aunque este intervencionismo de los inquisidores no dejaba de tropezar de alguna manera con la exclusividad en confesar a las monjas que los jesuitas detentaban en este convento por medio del rector del colegio. Prurito del que se sentían orgullosas las monjas, por lo que la intervención de confesores ajenos a la Compañía, aunque fueran los inquisidores, no dejaban de alterar la armonía comunidad, creando divisiones en cuanto a los métodos de oración. Siendo en esta materia tan claramente diversas las opciones de unos y otros. Pero no sólo éste sino también otros conventos resultaban sospechosos para Mesgnier como las monjas Agustinas Recoletas de Murcia, el convento de la Encarnación de Madrid y las carmelitas descalzas de Mula. Dándose la circunstancia que con la fundadora de éste último mantenía estrecha relación espiritual el inquisidor Toro.

Completa el panorama descrito por el jesuita, las referencias a algunas beatas y monjas que protagonizan fenómenos extraordinarios como visiones y revelaciones, gozando fama de santidad. Y ejerciendo en virtud de ello una autoridad espiritual sobre otras beatas y miembros del círculo al que pertenecen, incluso sobre clérigos como es el caso de Ana García, dirigida de Toro y a la que alude expresamente³³⁹. Pero se trata de una santidad que considera falsa o cuanto menos muy sospechosa, bien por el estado de «illusas» en que se encuentran quienes las padecen o por el interés de sus confesores en

³³⁸ Dice Mesgnier: «Lo segundo por donde juzgo es dignissimo de examen el Convento de Capuchinas es por haverlas tratado mucho los Señores Rozado, Toro, y Arana, y en especial los dos primeros que entraban mucho en el confesonario, estos han ocasionado en dichas Madres algunos engaños, y puede ser aya todavía reliquias de ellos». *Ibid.*, nº 20.

³³⁹ Relatando: «Y no tengo más prueba de illusion que lo que me contó el Dr. Gallego, con quien tuvo mucha comunicación, averla a el suzedido con ella. Hallabase este en casa de Ana García engañado en el concepto de que era una Santa y gobernándose por ella. Y una noche, sintio un movimiento grande, que estas mugeres imbuidas del Señor Toro llamaban impulso de besarle la mano a dicha Ana García. No se atrebió y dejó de besarsela. La mañana siguiente fue a visitar a dicha Beata y volviendose esta al Dr. Gallego le dijo. Como Vm. No obedeció ayer noche a Dios en el impulso que tuvo? De que dicho Dr. Gallego se quedó pasmado, pensando que solo Dios podía saber lo que a el le avia pasado interiormente. Con que se confirmó en que dicha muger era una Santa, y conoció como el decia que era servicio de Dios besarla la mano y governarse por su consejo, y dirección». *Ibid.*, nº 38.

rodearlas con esta aureola, que indirectamente los prestigia. Una engañosa maraña de falsedades, intereses y autoengaños que requiere la intervención tajante y clarificadora de la Inquisición. Pero ésta difícilmente podrá realizarse debidamente al aparecer envueltos e inmersos en este ambiente los tres inquisidores murcianos³⁴⁰. Razón por la que Mesgnier demanda en su delación que el Consejo intervenga reformando total y radicalmente el tribunal, trasladando a todos los inquisidores, poniendo nuevos calificadores y renovando parte del personal subalterno. Pues la causa de todos los males espirituales que en este momento padece la ciudad de Murcia radica en el propio tribunal, sobre el que emite este severo juicio:

«Pues es evidente a todos, que los engaños presentes han tenido su principal origen de los Señores Inquisidores, pues nos han perdido a tantos. Y como dichos señores no sabían hablar, sino de revelaciones, caminos, obsesas & todos vivían en seguridad, y sin rezelo. Y los Directores y Beatas estaban tan lejos de tener el justo temor que se debe al tribunal de la fee; que antes consultaban con los mismos Señores, y en ellos hallaban la confirmación de sus engaños»³⁴¹.

Como vemos una denuncia clara y directa que responsabiliza al tribunal murciano no sólo por su dejación de funciones, sino también por tener parte muy activa en estos enredos pseudo-místicos. Ya que éste parecía haber dejado de ejercer su función de vigilancia sobre estos comportamientos religiosos y espirituales cuyas manifestaciones tanta proyección social alcanzaban. Pues si la denominada «fama de santidad» ya alcanzaba por sí misma un notable eco social, los comportamientos protagonizados por personas afectadas de «simulada o falsa santidad», fue un fenómeno con hondas raíces medievales que en la época barroca se recrudeció socialmente de

³⁴⁰ De Jacinto Arana, con el que se manifiesta más benévolo en su juicio, hace la descripción siguiente: «Lo primero hago juicio pleno de que por lo que toca a los Señores Inquisidores de Murcia, conviene mudarlos todos. Lo primero al Sr. Arana, porque este se halla grandemente engañado acerca de las cosas de Murcia, de sí mismo, y de los presentes calificadores, y tengo por cierto su mal espíritu, y que está illuso. Porque por una parte tiene Oración, y toma disciplina, como yo lo oya cuando estuve en la pieza inmediata a su alcoba cerca del Oratorio, y habla de cosas espirituales, como quien trata de virtud; y por otra sus operaciones no corresponden, porque esta mui introducido con los de Murcia, y su casa es el concurso de todos, donde ay continuamente entrantes y salientes, y son mas las dependencias que tiene fuera, que las que tiene dentro de la Inquisición, como me lo decía assi el alcaide. Esta tambien el Sr. Arana en el concepto de que los conventos de Agustinas y Capuchinas son dos relicarios y mui tenido de los talentos de los calificadores de Murcia y de otros sujetos, y lo estuvo tanto de mis luces y virtud, quando yo estaba metido en engaños e illusiones, que me hablaba con expresiones de toda estimación».

Ibid., nº 39.

³⁴¹ *Ibid.*, nº 40.

manera virulenta³⁴². Obligando a las autoridades eclesiásticas y civiles a estrechar su vigilancia sobre este tipo de manifestaciones³⁴³. Porque bajo esta simulada santidad se escondían frecuentemente personas y se albergaban comportamientos desequilibrados emocionalmente, económicamente interesados e incluso abiertamente inmorales³⁴⁴. Razón por la que la propuesta de reforma que sugiere el P. Mesgnier tan precisa y concreta, revisando nombre por nombre a cada uno de los miembros del tribunal en sus diferentes estratos y facetas, no deja de ser expresión local de un panorama general de reforma de la institución que se venía demandando por el propio Consejo de la Suprema desde unos años antes. Los informes pedidos en su momento por tan alto organismo, como hemos visto, y las normas dictadas poco después, evidencian que las críticas vertidas por el jesuita contra el tribunal murciano, no dejaban de tener sobrada justificación.

Pero para el P. Mesgnier la responsabilidad en este ambiguo y pernicioso panorama socio-religioso murciano no recaía solo en el tribunal, sino que el jesuita apuntaba mucho más alto, señalando a otras instituciones de elevado rango eclesiástico³⁴⁵. Por lo que clara y directamente acusará a don Luís Belluga y Moncada obispo de Cartagena -bajo cuya autoridad episcopal se encontraba Murcia-, de estar infecto en estos errores al considerar que «tiene mal espíritu, y está illuso». Acusación que constituye el núcleo central de una larga denuncia – el otro memorial al que hemos aludido-, suscrita por el jesuita ante el tribunal de Toledo, pero a instancias del Consejo Supremo del Sto. Oficio. Dato que revela el interés del alto tribunal por recabar cuanta información le sea posible para conocer a fondo las implicaciones y ramificaciones que pudiera tener el foco molinosista y de alumbradismo detectado y que

³⁴² Es este un aspecto muy interesante a tener presente al abordar el tema de la religiosidad barroca, resultando muy clarificadoras las distinciones señaladas por algunos historiadores de la piedad religiosa: G. ZARRI, «Vera santità e simulata santità: hipótesis e riscontri», en *Fizione e santità tra medioevo ed età moderna*, Torino 1991, pp. 6-36; A. VAUCHEZ, «Dalla santità alla simulazione: La nascita del sospetto», en *Fizione e santità*, pp. 39-51.

³⁴³ Resultado también del cambio que progresivamente se va efectuando en la valoración de la simulación de la santidad, considerada inicialmente como un comportamiento hipócrita, después como enfermedad y ya en la segunda mitad del siglo XVII como comportamiento herético, interpretada como engaño o vanagloria del demonio. Y así se la conceptúa en la obra de Giorgio Polacco *Pratiche per discernere lo spirito buono del malvagio e per conoscere gl'indemoniati e mafeliciati*, publicada en 1638. G. ZARRI, *o.c.*, pp. 20-21.

³⁴⁴ La atención prestada por la Inquisición a aspectos como la sollicitación o los pecados contra natura brindan ejemplos de comportamientos inmorales o de claro desequilibrio psicológico y emocional. H. LEA, *Historia de la Inquisición* III, pp. 473-514. Sobre el tratamiento que a estos temas daban la legislación y la praxis pastoral de la época: F. TOMÁS Y VALIENTE, «El crimen y pecado contra natura» en *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, Madrid 1990, pp. 33-55.

³⁴⁵ AHN, *Inquisición*, 3695, Denuncia del P. Mesgnier contra el obispo de Cartagena, f. 1-64.

salpicaba a alguien de tan elevado rango jerárquico como era el obispo de Oviedo.

El texto está fechado en Toledo a veinticuatro de Agosto de 1710, a poco más de un mes de la detención de Toro y cuando éste se encontraba realizando ya sus primeras confesiones ante el Inquisidor General. Se trata por tanto de una información complementaria que interesa al Sto. Oficio, que parece no querer cerrar los oídos a las informaciones que pueda recabar del obispo de Cartagena. Dejando con ello entrever que dados los hechos que se han producido, nadie parece ahora quedar excluido de la celosa y examinadora mirada de la Inquisición. Y menos que nadie el obispo Belluga. Pues si bien es verdad que el prelado se había pronunciado decidida y activamente por la causa borbónica como puso sobradamente de manifiesto en el frente de Orihuela y Villena, también es cierto que se trata de un obispo de singular y acusado perfil espiritual³⁴⁶. Siendo precisamente este segundo aspecto de su personalidad lo que hacía que en su época algunos le asignasen fama de santidad, y en otros despertase ciertos recelos³⁴⁷.

Esta delación o memorial, que ocupa más de sesenta folios, es aun más extenso que el anterior, lo que indica también la importancia que le asigna su autor. Ya que para describir el amplio panorama socio religioso de la ciudad y su entorno como hizo en su anterior memorial, le bastaron la mitad de folios. Pero el interés que pone el P. Mesgnier en esta delación se comprende mucho mejor teniendo presente que fue el obispo Belluga quien instigó a los inquisidores a procesarle. Mientras que su extensión obedece más bien al amplio contenido que quiere desarrollar, justificado por la relevancia social y eclesiástica del sujeto a quien denuncia. Intención que deja clara ya en sus primeras líneas, al «respecto de ser la materia de gravísima consideración, y que toca en prelado tan conocido en el mundo». Razón más que sobrada para tentarse mucho la ropa antes de formular acusaciones que por poco fundadas pudiesen volverse contra él. Y partiendo de este planteamiento va repasando razonadamente los diferentes aspectos que quiere cuestionar como su interés por los temas espirituales en los que se

³⁴⁶ I. MARTIN, «Luis Belluga y Moncada», *DHEE*, t. 1, Madrid 1972, pp. 202-203; A. BENITO DURÁN, «Don Luis Belluga y Moncada, Cardenal de la Santa Iglesia y Obispo de Cartagena, consejero de Felipe V», en *Estudios sobre el cardenal Belluga*, Murcia 1985, pp. 137-210.

³⁴⁷ Belluga en algunas de sus cartas pastorales se había manifestado contra el lujo, trajes y adornos, en una línea muy ascético-espiritual. Pero a las alturas de la delación del P. Mesgnier lo que más podía molestar políticamente era su postura antirregalista y oposición a la expulsión del nuncio efectuada por Felipe V. Posturas expresadas en su conocido *Memorial* al rey, fechado en noviembre de 1709. Para ambos aspectos de la mentalidad y de su actividad pastoral: I. MARTIN, *Figura y pensamiento del Cardenal Belluga a través de su memorial antirregalista a Felipe V*, Murcia 1960; J. LATOUR BROTONS, «El cardenal Belluga y sus pías fundaciones», en *Estudios sobre el cardenal Belluga*, pp. 107-135.

deja envolver, la publicación de un catecismo de su propia elaboración prescindiendo de otros de reconocido prestigio como el de Ripalda, sus relaciones con Roma al margen de las prohibiciones reales o incluso su participación en la campaña militar en Orihuela y Villena. A lo que se suman el rechazo condenatorio de algunas iniciativas del prelado como la construcción de un hospital o la elaboración de unas constituciones para colegiales. Pruebas todas ellas para el jesuita de lo pegado de sí que está el obispo de Cartagena, el mal espíritu, la ilusión y los demonios ocultos que le dominan.

Pero a través del escrito constatamos también las tensas relaciones de este prelado con los jesuitas, puestas particularmente de manifiesto en su rechazo a la doctrina del probabilismo sustentada por la Compañía, habiéndolo materializado en un memorial al papa demandando su prohibición y buscando el apoyo de otros prelados para lograrlo. Circunstancia que explicaría en buena medida la pretendida ojeriza que según Mesgnier le profesaba, justificada además por una carta de éste al presidente del Consejo de Castilla Ronquillo descalificando a Belluga como candidato para el cargo de Inquisidor General³⁴⁸. Actitudes y reacciones que nos permiten situar el memorial y la detención del P. Mesgnier en un contexto mucho más amplio. Y consecuentemente añadir nuevos matices al proceso del obispo de Oviedo, ya que el detonante fueron las detenciones de algunos miembros del círculo de Toro, cuya dirección espiritual tras su marcha corría de mano del jesuita. Y éste estaba, por unas y otras razones, en el punto de mira del prelado murciano.

Junto a estos interesantes matices, hay sin embargo dos motivos por los que este extenso memorial tiene interés para el asunto que nos ocupa. El primero, que la atmósfera religiosa de Murcia estaba tan intoxicada de doctrinas y comportamientos extravagantes y pseudo-místicos hasta el punto de que ni siquiera el prelado diocesano quedaba exento de sospechas. Lo que si bien no justifica los comportamientos del inquisidor Toro, sí que hace más explicable que se enfrascase de lleno en ese ambiente. Como también que en cierta manera quedase atrapado entre dos frentes de una

³⁴⁸ Elocuente resulta a este respecto el párrafo siguiente: «En consecuencia de este mi juicio, corriendo en Murcia algunas voces de que el Sr. Dn Vidal Marín, que Dios aya, quería hazer dejación del puesto de Inquisidor General, y que era mui natural que este se confiriese al Sr. Obispo de Cartagena, reconociendo yo, como ahora lo conozco, que si dicho Sr. Obispo entraba a ser Inquisidor General, con este y otros asuntos avia de inquietar a toda España; escriví por la primavera del 708 al Sr. Dn. Francisco Ronquillo Presidente de Castilla, previniendo a su Ex^a que si avia mudanza de Inquisidor General, impidiese con la fuerza posible el que este puesto se confiriese a dicho Sr. Obispo por la razón que llevo dicha. Respondió el Sr. Presidente, y me decía en dicha respuesta, que no avia llegado a su Exc^a tal mudanza de Inquisidor General, pero, que aunque la huviesse, estuviesse mui cierto, de que no se daría esse puesto al Sr. Obispo, porque ya estaban por allá en la inteligencia de que dicho Sr. Obispo no era sugeto para dicho empleo». *Ibid.*, f. 10.

encarnizada lucha entre los jesuitas y el prelado murciano.

Lo segundo, que el memorial nos brinda de manera indirecta abundantes e interesantes noticias relacionadas con la causa del obispo de Oviedo. Como lo hace ya desde un principio cuando el autor reconociendo su filiación, admite:

«que metido en mis erroneas creencias assi del Sr. Toro, como de las mugeres que governaba, solo entendia por lo que frecuentemente hablaban, que dicho Sr. Obispo de Cartagena era Santo; pero que no estaba en la altura de perfección, en que estaban assi el Sr. Toro, como las que este governaba»³⁴⁹

A lo que se añaden referencias explícitas a otros muchos aspectos como el prestigio social que en virtud de sus elevados arrobos en la oración gozaban tanto Rozado como Toro³⁵⁰. Las relaciones de éste con sus dirigidas y los milagros que éstas se atribuían³⁵¹. La credulidad con que admitía las revelaciones y comportamientos de Agustina Navarro³⁵². La perniciosa influencia del P. Barrero y sus doctrinas espirituales tanto en Toro como en su entorno³⁵³. La filiación espiritual que éste mantenía con el

³⁴⁹ *Ibid.*, f. 2.

³⁵⁰ Tal como concluye: «Y fuera de lo mucho, que está declarado ya, y sabe el Tribunal, he tocado con especialidad esta verdad en los Señores Rozado, y Toro, en los quales jamas se vio, ni se supo vejación particular del Demonio, ni muestras de que tal cosa tenían; y al mismo tiempo experimentaban tales recibos, y tales suspensiones, que hubo vez que el Sr. Rozado se estuvo quatro horas en una Missa, como me lo dijo, mo se quando, pero si que fue en casa de dicho Sr. Rozado, un page Juan de Riopar, que le ayudo a esa Missa; y el Sr. Toro en no se que ocaasion sintió tales consuelos, y aun hablas de Dios (según el juzgaba) que se quedó admirado, como me lo contó el mismo, estando, no se quando en su Oratorio los dos solos; y ha sido en dichos dos Señores tanto de estas cosas, que es materia de volúmenes enteros». *Ibid.*, f. 3.

³⁵¹ Explicándolos como efecto del comportamiento de los demonios que hacían que una persona pareciese enferma y así el demonio que había en la otra persona la curaba simulándolo como milagro, citando como ejemplo: «..como sucedió a la que estando enferma le pidió a Juana de Lara su rosario, y applicandosele se halló de repente buena, y assi la enferma como la dicha Juana quedaron en la persuasión de que avia sido milagro». *Ibid.*, f. 5r.

³⁵² Muy ilustrativo resulta a este respecto el suceso siguiente: « Para probar la gran desnudez de Espiritu, en que se hallaba Agustina Navarro, y que no quería esta favores de Dios, sino que amaba al Dios de los favores puramente por si mismo, me dijo dicho Sr. Toro estas palabras, que serán casi las formales, aunque la sustancia de la doctrina es toda. El otro dia estaba Agustina en lo alto de una gran contemplación, vino mi Señora (que assi llamaba a la Virgen María) a hazerla cocos; y ella, renunciando el favor, le dijo a mi S^a, mui linda estáis Señora, pero mejor estáis en la essencia divina, que lo contiene todo. Allá, os iré a buscar. Y levantando su entendimiento a Dios, se dejó por Dios a mi Señora. Mire Vn. Que gran doctrina es esta de desnudez». *Ibid.*, f. 31r.

³⁵³ Inculpa al fraile asegurando: «que es la piedra fundamental, y la raíz de todas las desdichas, que está Murcia padeciendo. Y la razón es que dicho P. Barrero fue el Padre espiritual del Sr. Toro, y quien le decía que tenia Dios a Agustina para hazerlo santo a el, y a dicho Sr. Toro para hazer santa a Agustina. Con dicho Barrero trató tambien por escrito el Sr. Rozada, como este mismo me dijo, y que la avia enviado a dezir desde Granada, que por una luz imperial, esto es que no era de las de prueba, avia entendido de Dios, que era su voluntad santíssima que admitiesse el Obispado de Badajoz. Y dicho Sr. Rozado por esta causa lo admitió». *Ibid.*, f. 31.

presidente Ronquillo y la influencia que esta le reportaba ante el mismo monarca³⁵⁴. Así como también la estrecha amistad que poco antes de desatarse las detenciones inquisitoriales se había fraguado entre Belluga y el inquisidor Arana, restándole a esta imparcialidad en el tribunal al someterse a la voluntad del obispo³⁵⁵.

Pero no se conformó el jesuita con señalar algunas de las personas relacionadas con Toro durante su estancia en Murcia y de narrar numerosos comportamientos sospechosos protagonizados por sus dirigidas, sino que también apuntará a la fuente de la que brotaba buena parte de su pernicioso doctrina. Ésta radica fundamentalmente en la obra de teología mística del sacerdote Ezquerro que ha inundado de errores toda Murcia, como expresamente señala:

«El libro de la Lucerna Mystica compuesto por N. Ezquerro Presbítero de Zaragoza le tengo delatado en el tribunal de Murcia, y le declarara aora con mas individualidad, si le tuviera a las manos, porque este es el que con buena cara nos ha metido en muchos engaños al Sr. Toro, al Sr. Rozado, que me lo dieron a mi, y a mi; y Fray Ginés Matheos le leya para el gobierno de sus obsesas»³⁵⁶.

Un libro cuya lectura había movido a errores a personas consideradas de gran formación como le ocurrió al Mtro. Navarro, prestigioso dominico del convento de Zaragoza. Pero una ofuscación explicable aún en las personas de amplios conocimientos, «respecto de estar en el mui rebozados los engaños, creo no se ha dado en ellos; y puede ser hayan parado en manos de quien no los aya descubierto». Riesgo que constata fundamentalmente en dos de las doctrinas que se exponen en la *Lucerna Mystica*: el sueño o muerte mística y el estado de las almas en la contemplación³⁵⁷.

³⁵⁴ Afirmación que explica de la manera siguiente: «Por esta misma razon, haviendo yo echo memoria de muchas cosas, he hallado algunas bien graves, y dignas de enmendarse que tocan al Sr. Dn. Francisco Ronquillo Presidente de Castilla, y cuyo padre Espiritual era el Sr. Toro; por cuyo medio iban muchos engaños de sus dirigidas a dicho Sr. Ronquillo, y por medio de este al Rey Nro. Señor, quien con su Angelico natural, y zelo de lo mejor, y mas agradable a Dios, solo supo que avia un alma Santa, que decia esto, o aquello; pero pudieran por este medio aver llegado algunos errores encubiertos, si Dios con la amable proteccion con que mira al rey Nro. Sr. no le guardara, assi de enemigos visibles, como de invisibles enemigos; pero en este punto, siendo de materia tan grave, sin expreso mandato del Consejo, no diré lo que sé, ni mi parecer en este punto». *Ibid.*, f. 35r.

³⁵⁵ Comportamiento que describe con diversos ejemplos como el de aquel reo, protegido del obispo, que habiendo sido condenado por Arana fue indultado poco después por él mismo, lo que lleva a Mesgnier a aseverar: «Por todo lo qual no puede ponerse en manos del Sr. Arana, cosa que toque el Sr. Obispo». *Ibid.*, f. 18r.

³⁵⁶ *Ibid.*, f. 32 r.

³⁵⁷ Título completo: *Lucerna Mystica pro directoribus animarum quae Omnia prorsus difficilia & obscura quae in dirigendis spiritibus evenire solent mira dexteritate clarificat. Quaque cuncta ad scientiam Mystificam necessaria, rerumque supernaturalium quidditates, ubicationes, causae, ac effectus breviter*

Postulados que la Causa del obispo de Oviedo encontraremos reflejados en los testimonios de los reos, la correspondencia de Toro con algunas de sus dirigidas y en sus propias confesiones ante el Inquisidor General. Ambos conceptos y los riesgos que entrañan, recomendando respetuosamente a los inquisidores un detenido examen, los deja taxativamente expresados:

«Solo hago memoria de dos doctrinas. La una la del sueño Mystico, o muerte Mystica, con que se franquea con dissimulo, y modo imperceptible el passo, a un ocio total del alma en la Oración, y perdimiento de tiempo. La otra del estado de las almas, en que ya no las mueven, ni causan devoción las imágenes; porque luego se levanta el alma a la contemplación de la divina essencia, y aquí se puede rezelar va oculta la Heregía a que rehusa de la adoración de las imagenes»³⁵⁸.

Nada sabemos sobre si las acusaciones vertidas por el jesuita contra el obispo de Cartagena provocaron los efectos deseados por el denunciante, logrando que la Inquisición le encausara procesalmente. De lo que sí tenemos certeza es que ambos memoriales fueron tenidos en cuenta por los inquisidores, pero con respecto a Fernández de Toro. Puesto que acabaron incorporados a su proceso, debido posiblemente a que lo que realmente les interesaba en ese momento eran los datos que les brindaban relativos al obispo de Oviedo. Además tomarlos como punto de partida para incoar aunque solo fuese un expediente informativo a Belluga, era un asunto de mucho calado político y eclesiástico, máxime teniendo ya encausado al prelado ovetense.

d) La labor espiritual del fiscal Toro

Los años pasados por José Fernández de Toro como inquisidor en el tribunal murciano constituyen una etapa fundamental en su vida. Prácticamente una década en la que la actividad desplegada resultó determinante por las importantes consecuencias que pronto le acarrearán, poniéndolo finalmente en manos del Sto. Oficio pero en condición de reo.

No son muchas las noticias de que disponemos pertenecientes a esta etapa de su

compendiose clarescunt. Acceffit ad calcem Manuductio practica brevis in gratiam directorum juxta ejufdem Operis Doctrinam. Auctorem Josepho Lopez Ezquerra, Presbytero Cantabro Aesopolensi. Caesar Augusta, apud Paschassium Bueno. Annus 1692. El nombre del autor es el pseudónimo utilizado por Agustín Nagore, cartujo del Aula Dei de Zaragoza.

³⁵⁸ AHN, *Ibid.*, f. 34.

vida. Pero las que tenemos son suficientes para poder constatar una doble vertiente, tanto en su personalidad como en las actividades desarrolladas durante esos años. Lo que no quiere decir que sean perfiles y cauces paralelos, ni mucho menos. Ya que no solo se entrecruzan, sino que existe entre ellos una estrecha conexión. Pues su personalidad nos revela, por una parte, el perfil de un inquisidor metido en su oficio, clarificando las motivaciones y los comportamientos de los reos, como el caso de aquel fraile del que tan satisfecho se sentía por la admiración provocada en sus compañeros. Y por otra, nos presenta el perfil propio de una persona muy inquieta por los asuntos espirituales, tal como revelan entre otras cosas los autores y lecturas que manejaba.

Mientras que con respecto a su actividad, también se percibe esta doble vertiente, ya que por una parte asume y desempeña las tareas generadas en el tribunal, incluida la de encabezar un destacamento de hombres armados. Y por otra, ejerce de maestro en materias místicas, cabeza y jefe espiritual de un círculo de discípulos y beatas y también activo propagandista de doctrinas espirituales³⁵⁹. Dos perfiles de una misma personalidad que se manifiestan entrelazados en el inquisidor y en el maestro espiritual. Y dos vertientes de una misma actividad que circulan enredadas tanto por los estrados del tribunal como por el estrecho círculo de iniciados en una escuela espiritual cuyo mensaje se propaga en confesonarios y claustros, y hasta entre los propios inquisidores.

No obstante es necesario reconocer que entre el oficio de inquisidor y el de director de conciencias o maestro espiritual, la faceta que más le atrae es la segunda. Ya que sobre la primera nada más llegar al tribunal se le plantearon serias dudas de si debía seguir desempeñándola, al no considerarse suficientemente capacitado y viéndose más inclinado a llevar una retirada y discreta vida sacerdotal. Planteamiento del que le sacaron el P. Barrero y su compañero Rozado, como honradamente reconocerá³⁶⁰. Pero sentimientos y dudas que, más allá de los consejos recibidos, resolvió personalmente volcándose aún más en su vertiente de confesor y director espiritual.

³⁵⁹ M. PINTA LLORENTE, *La Inquisición española*, Madrid 1948, p. 305.

³⁶⁰ Así lo manifestó años después ante el Inquisidor General: «Y en Murzia quise dejar la plaza por los mismos motivos, y mi colega el Sr. Alonso Rozado, obispo electo que murió de Badajoz, que no ignoraba el gran lastre y trabajo que sobre el estudio padezía, me persuadió a que viviese sin semejante escrupulo, y que él de mi parte, le haría una consulta sobre esta resolución de retirarme al P. Fr. Juan Barrero, religioso del orden de la observancia de la Casa Grande de Granada, por ser persona de quien tenía entera satisfacción podría seguir su dictamen y que lo azertaría también en dejarme a su dirección, ya que se me había muerto el P. Alcaraz de la Compañía de Jesús de quien yo tenía hecha elección, y con este motivo y la respuesta del P. de que me mantubiese y siguiese la carrera en que Dios me había puesto y dictámenes de los Directores antezedentes, me mantube». AHN, *Inquisición*, 3694-2, nº 2.

Si queremos seguir la actividad inquisitorial desarrollada por Toro durante estos años, nos da sobradas noticias para imaginárnosla la documentación generada por el propio tribunal. Mientras que para conocer lo que podríamos denominar su *labor espiritual* hemos de remitirnos a los testimonios de reos y denunciantes, y también a las confesiones del propio obispo efectuadas a lo largo de su proceso. Es verdad que buena parte de estos testimonios están parcialmente condicionados. Unos por el interés de los reos en exonerarse de toda responsabilidad sobre sus actos, traspasándosela a Toro, razón por la que cargaran las tintas en sus declaraciones. Otros, alentados por el espíritu de cruzada que anima las filas de la lucha antiquietista desplegada tras la condena de Molinos, se afanarán en subrayar la más mínima sombra de su perniciosa doctrina, examinando rigurosamente, siempre bajo la clave de la sospecha, cuantas noticias puedan llegarles del obispo de Oviedo. Mientras que las declaraciones de éste, formuladas por escrito o expresadas voluntariamente ante el Inquisidor, aparecen sesgadas por el deseo de aminorar su responsabilidad, protegiéndose en la ignorancia, el engaño o la buena fe. Pero a pesar de la parcialidad de que puedan adolecer cada uno de estos testimonios, tienen la ventaja de esbozarnos, aunque sea con trazos muy diversos, un retrato de esta importante y determinante faceta de su vida. Siendo, a través ellos, varias las referencias que nos llegan de la labor espiritual, desarrollada entre compañeros, discípulos, beatas, monjas y ermitaños.

La primera de estas referencias es que cuando Fernández de Toro llega a Murcia ya trae consigo el interés por las doctrinas y los asuntos espirituales. La lectura de obras espirituales, realizada durante su estancia salmantina, y la experiencia sevillana le habían embebido de tal manera en este camino que para él ya «todo es mística», como aseverase el cardenal Córdoba. Estaríamos pues ante alguien sensible y predispuesto a impregnarse del ambiente religioso que encontrará en la ciudad. Una predisposición personal que le permitirá adentrarse rápidamente en el ambiente espiritual murciano. Encontrándose, para colmo, con una atmósfera espiritual muy abonada por la influencia que en la zona levantina y desde bastante atrás habían tenido movimientos y grupos religiosos iniciados en un estilo de vida eremítico³⁶¹. Pero un eremitismo no exento de

³⁶¹ El eremitismo en la región murciana aparece claramente documentado a mediados del siglo XV manteniendo estrechas relaciones con el convento franciscano de la *observancia* de Sta. Catalina del Monte. Sobre este convento: A. NIETO FERNÁNDEZ, *Los franciscanos en Murcia. San Francisco, Colegio de la Purísima y Santa Catalina del Monte (siglos XIV-XX)*, Murcia 1996. Y sobre el eremitismo murciano: R. DE LOS REYES, *Los hermanos de la Luz, guardianes del silencio*, Murcia 1935; F. LÓPEZ HUIGUERAS Y MARÍN BALDO, «Los ermitaños de la Luz» en *Idealidad* 34 (1957), pp. 24-48; A. YELO TEMPLADO, «La vida eremítica en la región murciana (Siglos V al XIX)», en *España eremítica*. Actas de

abundantes resabios del movimiento alumbrado que había impregnado aquellas tierras, dando lugar a un eremitismo híbrido o de nuevo cuño de la Edad Moderna, como lo denomina Yelo Templado³⁶².

A esta atmósfera espiritual, considerablemente impregnada de humus del alumbradismo y alimentada en las últimas décadas del s. XVII por la acción pastoral de prelados diocesanos como Medina Chacón, Ángulo y posteriormente Belluga, no era en absoluto ajeno el tribunal murciano³⁶³. Al contrario, amparados en el deber de velar por la ortodoxia de la fe, sus jueces y calificadores (éstos últimos en su mayoría pertenecientes a órdenes religiosas y por tanto conocedores de lo que se movía en torno a los confesonarios), se mantenían estrechamente al corriente de las ideas y los comportamientos religiosos de los ciudadanos, incluidas aquellas mujeres amparadas por la clausura conventual. Más aún, son abundantes los testimonios que nos presentan a los inquisidores Rozado y Arana, metidos tan de lleno en este ambiente religioso que incluso lideran su propio círculo espiritual, como ocurre con el primero que giraba entorno a la beata Josefa Posadas, a la que se llevará consigo a Badajoz al ser designado obispo. Se explicaría así la estrecha sintonía –rayana en complicidad-, que con ellos pronto establece Toro, dando lugar también a una gran amistad, como cuando acudían a confesar a algunos conventos, donde tenían entre las monjas sus propias dirigidas. Razón por lo que los tres aparecen durante aquellos años estrechamente unidos y participando conjuntamente, tanto en asuntos cotidianos del tribunal como en los círculos espirituales murcianos. No dejando de ser muy significativo a este respecto que los otros dos también trataran muy de cerca al grupo de beatas que formaban el manipulo de dirigidas de Toro.

Con este panorama inquisitorial tan a favor y un terreno tan abonado espiritualmente, pronto asumirá Toro un papel directivo entre sus compañeros de tribunal. El consenso que alcanza de todos ellos respecto al conocido caso del fraile que el interpretó, arrancándoles su admiración, refleja la preeminencia que en materias espirituales ya había logrado³⁶⁴. Y a lo que se añade el magisterio espiritual que llegó a

la VI Semana de Estudios Monásticos. Abadía de San Salvador de Leyre, 15-20 Septiembre de 1963, Pamplona 1970, pp. 525-530; PEÑAFIEL RAMÓN, A., «Un caso especial de vida eremítica en el siglo XVIII: Los Hermanos de la Luz en Murcia», en *I Encuentro de Religiosidad Popular*, vol. III, Sevilla 1987, pp. 580-596.

³⁶² A. YELO TEMPLADO, *o.c.*, 528.

³⁶³ P. DÍAZ CASSOU, *Serie de los obispos de Cartagena*, Madrid 1895.

³⁶⁴ Se trataba de un religioso acusado de solicitante *ad turpia* y cuyos actos el fiscal Toro demostró a sus compañeros que estaban provocados por el demonio, sin voluntad alguna del reo. Caso que con el tiempo será esgrimido por uno de los jesuitas que le denunciará ante el Consejo, describiéndolo detalladamente:

desempeñar sobre Arana, cuya dirección de conciencia pronto correrá también a su cargo. Ambos hechos revelan la capacidad de liderazgo espiritual de la que Toro parece gozar y que rápidamente le constituirá en jefe o maestro espiritual de uno de los círculos espirituales murcianos.

A lograr este liderazgo espiritual en los ámbitos religiosos murcianos, le ayudará el propio tribunal. No sólo por las numerosas noticias que a él arribaban de personas poseedoras de dones extraordinarios como visiones o revelaciones, sino también de aquellas otras afectadas por fenómenos paranormales o comportamientos extravagantes, cuya explicación se buscaba en la intervención de un amplio abanico de demonios y *obsidentes*. Información que le permitía después adentrarse entre esas personas, so capa de discernimiento de espíritus y examen de comportamientos extraordinarios. Pudiendo decirse que, por medio de este cauce, conocería bien el terreno que pisaba. Algunas de sus dirigidas, como el caso de Agustina Navarro, trabaron relación con él a través del tribunal. Por otra parte, también su condición de inquisidor le otorgaba un plus de influencia social, al considerársele persona sobradamente capacitada para distinguir errores y doctrinas. A lo que se añade la protección que su privilegiado estatus le concedía. Circunstancias que al final se habrán de volver contra él, cuando alegando ignorancia o engaño quiera eludir su responsabilidad. Y porque el resto de los reos se ampararán en esas sus circunstancias, señalándolas como atenuantes en su favor al alegar la condición de inquisidor de Toro como causa inductora de sus errados comportamientos.

Respecto a las personas sobre las que proyectó su labor espiritual, hay que decir

«Abrá pues dos años ya cumplidos que hablando conmigo su Illma. me dijo havia tenido siendo Inquisidor de Murcia, un religioso grave y superior de su Religion (la qual me expresó) preso en las carceles secretas de aquel tribunal, por solicitante y que confesando llanamente havia hecho con algunas personas de las que confesava algunas acciones torpes en el confesonario, havia dicho tambien que consigo mismo las havia hecho a solas provocandose con sus mano hasta llegar a impuras efusiones, que a vista de estar confeso se querian echar la ley correspondiente a su delito,pero que su Illma. con especial luz havia conocido estaba aquel reo obseso de los demonios los quales quitandole la libertad le hacian executar sin ella aquellas acciones, dejandole en las que hacia en si propio con ella al tiempo que experimentava el deleite para que consintise a el. Que haviendo visitado algunas vezes a este reo (el qual en algun tiempo havia sido hombre de virtud y oracion pero que despues havia descaido en ella) temblaban de la presencia de su Illma. los demonios de quienes estava obseso dicho religioso a quienes conjuraba de parte de Dios, para que executasen, en dicho religioso, los castigos que disponia su voluntad Santisima, mandandole como por remedio el que tubiese cada día diez oras de oración. Que comunicado el dictamen que havia formado a cerca de este reo al Consejo, en este havia sido aprobado y celebrado dicho dictamen como especial en una materia tan oscura. Y que de hecho havia sido absuelto aquel religioso en orden a que hubiese pecado, por haberle quitado la libertad los demonios de que havia estado obseso, mandandole solo (aunque el clamase le sacasen en auto publico) se abstubiese de decir misa y confesar por algun tiempo, hasta que en fin le dejaron los demonios zesando la obsesión». AHN, *Inquisición*, 3.694-1, cuadernillo nº 20, s.f.

que no fueron solo mujeres, aunque éstas desempeñasen un importantísimo papel en relación con él y con el resto del grupo espiritual. También había varios hombres, ermitaños unos y clérigos otros, que terminarían después acompañándolo a Asturias, formando parte de su séquito de colaboradores e incluso del personal de su palacio episcopal. Hecho que revela la estrecha relación que mantenían con él, lo debido que se sentía a ellos y el interés que tenía por contar con ellos en sus planes de futuro. Actitudes que indirectamente ponen de manifiesto que se trataba de un círculo espiritual claramente organizado como grupo. De entre los ermitaños hay que destacar al Hno. Pascual del Espíritu Santo y al Hno. Pedro de la Santísima Trinidad, pues a ambos corresponde la reactivación que en los últimos años del s. XVII se efectuó en el desierto de la Luz, donde fundaron sendas capillas y su correspondiente laura de hermanos³⁶⁵. Eran por tanto personas muy conocidas en toda la región murciana.

Las mujeres por su parte, eran beatas solteras, salvo una de ellas Juana de Lara, en cuya casa se reunían y que pertenecía al círculo en virtud de su hija Ana García, quien desempeñaba un papel central en el grupo hasta el punto de llamarla los demás «Madre». Considerándola así también los clérigos y ermitaños del grupo por voluntad expresa de Toro. Tratamiento de madre con sus consiguientes consecuencias, que inevitablemente evocaba el papel que algunas mujeres desempeñaron en su día en el movimiento de los Alumbrados. Pero que también revela una organización jerárquica del grupo. Y en cuanto a las otras mujeres que aparecerán mencionadas como reos o simplemente testigos en su proceso, algunas estaban bajo su exclusiva dirección espiritual. Pero otras llegaban a él recomendadas por sus respectivos confesores para que discerniera sus estados de oración y vida cristiana, como la viuda Magdalena Cotillas³⁶⁶. Y como también una tal Josefa Gallar, esposa del zapatero al que acudían Arana y Rozado quienes sirvieron de intermediarios, y que «padezia vastante con una obsesión de Demonios o arrimados en orden a ocasionarle diferentes dolores y trabajos»³⁶⁷. Asimismo trataba con algunas religiosas a las que dirigía espiritualmente.

³⁶⁵ Fundaciones erigidas a la sombra y bajo la protección del obispo diocesano Antonio Medina Chacón. A. MUÑOZ MARTÍNEZ, *Los hermanos de la Luz*, 47-51.

³⁶⁶ Se la remitió su confesor el jesuita P. Castejón para que discerniese si lo que padecía en la oración era fruto de efectos divinos o diabólicos: «Y su camino de oración de tan grandísima sequedad y desolación con un ejercicio de dormirse, levantándose a la ora de medianoche y manteniéndose en tres horas de ejercicio, que las más se encaminaban a violentar la naturaleza para que no se durmiese y aun con ellos mismos y postrada sobre una cruz y otras veces de rodillas llena de zilizios con unos gatillos o despertadores de que usava, se quedaba dormida todo aquel tiempo que tenía determinado para su oración. Y como si la hubiese tenido muy fervorosa proseguía después sin sueño su disciplina y todos los demás ejercicios de su distribución, en que tenía empleado todo el día».

³⁶⁷ Sobre mujeres que sufrían obsesiones y padecimientos físicos, interpretados como acciones o efectos

Siendo sus respectivos conventos, como el de las carmelitas de Mula o el de las capuchinas de Murcia, lugares visitados por el inquisidor Toro para ejercer como confesor o visitar alguna monja agraciada con dones espirituales extraordinarios. Con éstas últimas mantendrá estrechas relaciones iniciadas a instancia del obispo Angulo que ante la imposibilidad de su confesor, el rector del colegio de la Compañía, de atenderlas debidamente, pues eran treinta y tres, le encargó las confesase.

Por otra parte, si miramos a la extracción social del conjunto de los miembros de su círculo espiritual, constatamos que mayoritariamente son de clase popular como lo pone de manifiesto el caso de Ana García que, desempeñando un papel dirigente dentro del grupo, sin embargo era hija de un zapatero, en cuyo domicilio se reunían todos. Mientras que los clérigos, monjas y ermitaños por su condición podrían considerarse de un nivel medio, aunque con prestigio social en razón de las órdenes religiosas a las que pertenecían. Solo un caso, entre todas las personas que Toro trataba durante su estancia en Murcia, puede considerarse de un alto nivel social, concretamente alguien con un elevadísimo cargo como era el Presidente de la Cámara de Castilla Francisco Ronquillo³⁶⁸. Sin duda ninguna su verdadero padrino a la hora de ascender en el escalafón eclesiástico, ya que se contaba entre las personas dirigidas espiritualmente por Toro, cuya casa en Madrid visitaba frecuentemente.

Pero si bien Fernández de Toro actuaba como maestro y jefe espiritual del grupo, dirigiendo sus conciencias, él a su vez también tenía su propio confesor y director espiritual: Fr. Juan Barrero. Un religioso franciscano conventual con quien, tanto él como sus inmediatos colaboradores afirmaban, consultaba algunos asuntos de sus propias dirigidas como eran las relaciones mantenidas con Agustina Navarro. Asignando Toro un gran valor a las respuestas que le daba el franciscano y precisamente por ello poniéndolo en relación espiritual con otros miembros del grupo como el jesuita Mesgnier. Este franciscano septuagenario con grandes problemas de salud que residía en el convento de S. Francisco de Granada, ejerció durante varios años un considerable influjo sobre Toro, explicable porque con las doctrinas místicas que manejaba y los consejos que le daba, le alentaba en el camino y las relaciones que mantenía con sus

diabólicos: G. ROMEO, *Esorcisti, confessori e sessualità femminile nell'Italia della Controriforma*, Firenze 1998, pp. 13-48 y 163-198.

³⁶⁸ Francisco Ronquillo fue designado en 1705 Presidente del Consejo de Castilla, sin duda el cargo más relevante e importante dentro de la administración española del antiguo régimen. Tenía fama de hombre honesto y competente pero de oscuro origen, considerándose su designación como un ataque a la nobleza. Designación que posiblemente respondiese a la influencia francesa en la corte. Fue nombrado conde de Gamedo. C. MARTÍN GAITE, *Macanaz*, p. 92.

dirigidas.

Finalmente, en el marco del amplio panorama de la labor espiritual desarrollada por Toro en Murcia se hace necesario tener en cuenta tres relevantes cuestiones y que, a la postre, terminarán jugando considerablemente en su contra. En primer lugar la sorprendente credulidad con la que se situaba con respecto a las visiones, revelaciones y comportamientos de sus dirigidas. Actitud que se manifestaría de manera muy particular con Ana García y Agustina Navarro. Con ésta última, a la que llamaba «mi mariposa», incluso tenía tal dependencia afectiva que le llevaba a aceptar ingenuamente hasta los más burdos engaños, como se pondrá reiteradamente de manifiesto en el proceso. Credulidad que estas mujeres alimentaban con sus excentricidades espirituales y comportamientos salpicados de sensualidad, aprovechándolos para sus intereses personales y que sin embargo él propalaba plenamente convencido de su autenticidad³⁶⁹. Una actitud que revela la enorme ingenuidad de espíritu que debía caracterizarle, justificando sobradamente la definición de que «ba echo un tortolito» con la que por aquellos años le calificó el cardenal Córdoba.

En segundo lugar, es de destacar la rápida organización de sus discípulos como un grupo. Logrando además que sus seguidores se posicionen como una escuela espiritual, distinta de la que capitaneaba Rozado. Las rivalidades entre ambas escuelas, abrirían paso a las delaciones y, tras irse Toro para Oviedo, a la detención de sus seguidores. La sombra de Belluga, que en su calidad de obispo diocesano se mantiene al corriente de los comportamientos de estos grupos, y la enérgica e interesada mano del inquisidor Arana, harán que la balanza se incline hacia un lado. Colaborando a ello el manejo frecuente que hacían de algunas doctrinas relativas a la contemplación, inspiradas unas en prestigiosos maestros como S. Juan de la Cruz o Sta. Teresa de Jesús, y otras en autores no exentos de sospechas como Ezquerria con su «sueño o muerte

³⁶⁹ La descripción de los comportamientos que tenían en su oratorio son ya de por sí muy ilustrativos: «Item le acuso de que concurrían a su oratorio muchas de sus hijas de confesión, las cuales después de haber oído su misa, confesado y comulgado se ponían y el Sr. Dn Joseph en oración y empezaban a quedarse como arrobadas ya unas ya otras a arrimarsele a las piernas y a echarsele sobre las rodillas, como que les daba aquel arrobo o deliquio que suponían, y el Sr. Dn. Joseph desde una silla donde estava sentado les hablaba en latín esponiendo algunos textos de escriptura, y concludida la oración les preguntaba que han andado por ay? frase con que preguntaba los favores que habían recibido en la oración; y engrandeciendo después que se iban mucho los grados de virtud que cada una tenía, cuiu enseñanza continuada con tanta repetición constituía al Sr. Dn Joseph en Maestro de tantos engaños». Acusación del fiscal del Consejo. AHN, *Inquisición*, 3694-2, nº 2. Un comportamiento que en la época presentaba algunos casos singulares: A. MACKAY, R. WOOD, «Mujeres diabólicas», en *Religiosidad femenina: expectativas y realidades (ss.VIII-XVIII)*, Madrid 1991, pp. 187-196; A. PROSPERI, *Tribunali della coscienza*, pp. 485-507; M. H. SÁNCHEZ ORTEGA, *La mujer y la sexualidad en el Antiguo Régimen*, pp. 65-80.

mística». Estos dos factores, organización y doctrina, bajo la guía de un jefe o maestro, los convertía en una activa escuela espiritual. Si a ello se suman el relevante papel que las mujeres juegan dentro de su organización, las sospechas que levantan bastantes de sus comportamientos y doctrina, y la promoción episcopal que alcanza su jefe, es fácil comprender el temor que despertaron a ojos de los inquisidores y de Belluga. Convencidos de encontrarse ante un foco de alumbradismo y molinosismo, puesto que las muestras que tenían delante no podían ser más elocuentes.

En tercer lugar, también es digno de destacar la actividad proselitista que desplegó a su alrededor. Siendo el primero en hacerla el propio Toro, ya que por medio de sus dictámenes en el discernimiento de personas, espíritus y comportamientos, propagaba su doctrina entre los confesores que le remitían sus penitentes y entre los miembros del tribunal, pendientes de sus dictados. Proselitismo que traspasará el ámbito murciano para desarrollarlo en la capital, concretamente en el convento de monjas capuchinas de Madrid³⁷⁰. Pero también en Asturias a donde llevará consigo en calidad de colaboradores a dos de sus más destacados discípulos como el ermitaño Pedro y al presbítero Dr. Gallego³⁷¹.

³⁷⁰ De lo que le acusará en su momento el fiscal, argumentando: «Item le acuso de que estando en esta Corte ya electo obispo, y deseando coo en otras partes extender en ella la errada doctrina que practicaba adquirió conocimiento en cierto convento de religiosas donde decía misa todos los días, les explicava todos los días varios puntos de mística y confesaba a la Prelada en virtud de licencia que había obtenido del Sr. Arzobispo de Toledo, movido quizás el Sr. Dn Joseph para la introducción en dicho convento de haver leído los discursos filosóficos teológicos contra las proposiciones de Miguel de Molinos, qu escribió el Dr. Dn Francisco Barambio, confesor que fue del convento de quien hablo, con el motivo de haber encontrado doze libritos heréticos, entre ellos la Guía espiritual del Molinos, en poder de dichas religiosas, en quines discurriría la malicia del dicho Sr. Dn Joseph (respecto de este antecedente y de creher que aunque algo antigua la peste habrían quedado algunas reliquias antiguas pegadas a las paredes) alguna mejor disposición para sembrar sus errores, y respecto de las muchas conciencias que han prevaricado con su enseñanza». *Ibid.*, s.f.

³⁷¹ Difícil le resultará defenderse de esta acusación: «Item le acuso de que deseando extender sus erradas doctrinas y conservar en ellas a las personas que tenía pervertidas, solicitó que un sacerdote pasase de cierta ciudad donde se hallava a la de donde residía el Sr. Dn. Joseph para cuiio fin le escribió en esta substancia= Señor mío. Dios pareze que quiere a Vmd. en mi familia y así posponiendo quantos embarazos le represente la prudencia humana con ciega obediencia y maior secreto se venga, pues ha llegado el tiempo en que Dios le dice Egreedere de Patria tua et de cognatione tua et sequere me. Y esto sea con grande vrebiedad, y de forma que no lo revele aún al alma de su mayor confianza y sepa que sus errores han sido aziertos de la sabiduría divina para humillar y echar por tierra su entendimiento, aquí no habrá demonios que le persiguan, estará en un desierto para el trato interior con Dios, y en un poblado para exercitarse en obras de charidad con las criaturas. Vendráse con tal resignación a admitir el puesto que yo le diese sea alto o bajo y ocultará desde oy tal apellido para no ser conocido. Todo el contexto de esta carta está texido de ilusiones, engaños y ficciones sólo a fin de mantener en su doctrina al referido sacerdote, y extenderla con su ayuda en quantas partes y ocasiones tubiese oportunidad». *Ibid.*, s.f.

2.3.- La diócesis de Oviedo

Si al examinar la actividad desplegada por Fernández de Toro como inquisidor se hacía necesario tener en cuenta la organización del tribunal y el ambiente espiritual murcianos, también es necesario tener presente la realidad eclesial diocesana con la que se va a encontrar en Asturias. Puesto que su ministerio episcopal se desarrollará en una región del norte peninsular que obviamente, ya solo desde el punto de vista de su clima y topografía, presentaba un notable contraste con la zona levantina de donde procedía. Diferencias que resultaban también muy patentes en el plano económico, social, político y cultural, al presentar Asturias un secular aislamiento, e incluso se podría hablar de un cierto atraso, con respecto al resto de las provincias españolas. Circunstancias que incidían considerablemente en numerosos aspectos de la vida eclesial diocesana y hasta en la religiosidad de los asturianos³⁷². Por lo que para situar y valorar el alcance de su labor espiritual en Asturias y la importancia que puede asignársele a su pontificado en la historia eclesiástica ovetense han de ser tenidas en cuenta. Razón por la que apuntamos, a modo de grandes trazos, algunos de los rasgos que singularizan la realidad socio-religiosa a la que fue destinado en calidad de obispo diocesano el inquisidor Fernández de Toro.

a) Un complejo panorama social

Aislamiento, pobreza y conflictividad social son rasgos que coinciden en señalar los historiadores como las principales características que definen la situación de Asturias a principios del siglo XVIII³⁷³. Factores los dos primeros explicables por la geografía asturiana, una tierra montañosa situada entre el mar y una cordillera de montañas que la aislaba de la meseta³⁷⁴. Pero es preciso señalar que a la difícil y complicada orografía que caracterizaba al Principado se unía el aislamiento provocado por las escasas y deficientes vías de comunicación³⁷⁵. Asturias fue durante siglos una

³⁷² J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, «La vida religiosa en Asturias durante la Edad Moderna», en *Historia de Asturias*, t. 6, pp. 85-179; R. LÓPEZ LÓPEZ, «Cultura y religión en Asturias en los siglos XVI y XVII», *Historia de Asturias*, t. 3, pp. 209-224.

³⁷³ J. GARCÍA FERNÁNDEZ, *Sociedad y organización tradicional del espacio en Asturias*, Oviedo, 1976.

³⁷⁴ A. MACEDA, «Geografía rural», en *Geografía de Asturias*, t. IV, Salinas, 1983.

³⁷⁵ Situación de aislamiento que intentó mitigar el obispo Diego de Muros, costeando a sus expensas un camino carreteril hacia León. Sobre la repercusión que esta secular incomunicación padecida por Asturias tuvo en la economía y en la sociedad del Principado puede verse: G. OJEDA GUTIÉRREZ, «Los transportes», *Historia de Asturias*, t. 9, Salinas 1977, pp. 180-264; L. CASTAÑÓN, *Las comunicaciones*

región aislada, lo que influía considerablemente en la vida socioeconómica, provocando precios excesivos, falta o escasez de productos básicos y, cuando había buenas cosechas la imposibilidad de vender en el exterior, pero también en la vida eclesial.

Del aislamiento y de las dificultades que planteaban el clima y la naturaleza y sus repercusiones en la sociedad asturiana se hacen eco todos cuantos la describían, fuesen naturales del país o foráneos, viajeros o residentes³⁷⁶. Como lo hacía el abad de Tuñón don Andrés de Prada en carta a San Francisco de Borja, solicitando la fundación de un colegio de la Compañía de Jesús en Oviedo, cuando señala «que bien puede decir que son unas indias que tenemos dentro de España»³⁷⁷. Opinión que pronto es compartida por los primeros jesuitas que llegaron a Asturias, como describen en sus primeras misiones populares por el Principado³⁷⁸. Y en la misma línea de resaltar la impresión que causaba su naturaleza, aislamiento y pobreza lo hacen también los cronistas y viajeros que visitaron la región en aquellos siglos³⁷⁹. Aspectos en los que insistían reiteradamente los prelados ovetenses en sus informes a Roma con ocasión de la visita *ad limina*³⁸⁰. Algunos como Fr. Tomás Reluz describirá en sus *Relationes* una

entre Asturias y León, Gijón 1980.

³⁷⁶ Interesantes resultan las descripciones, claramente contrastadas, que ofrecen de Asturias en el siglo XVI el abad de Tuñón, don Andrés de Prada, y Luís de Valdés. El primero lo hace en un memorial dirigido a García de Loaisa, confesor y limosnero mayor de Felipe II, poniendo de manifiesto los problemas que aquejan a Asturias y frente a los que siente un cierto desinterés de la Corte. El segundo, descendiente de la familia Valdés, escribe sus *Memorias del arzobispo don Fernando de Valdés* buscando realzar el origen de la familia, de ahí la visión idealizada que ofrece de Asturias. Las diferentes motivaciones de cada uno explican la visión contrastada que ofrecen. Entre las dos, sin duda, la más realista y que mejor describe los problemas que aquejan a la región y las soluciones que reclaman es la del abad de Tuñón. Ambos manuscritos se conservan en la Biblioteca Nacional de Madrid y han sido magníficamente estudiados y publicados. J.L. GONZÁLEZ NOVALÍN, «El panorama social de Asturias desde el 1585 hasta el 1622», *BIDEA*, 59 (1966), pp. 89-138.

³⁷⁷ La descripción es como sigue: «[...] que bien puede decirse que son unas indias que tenemos dentro en España, donde se puede hacer gran servicio a Dios, nuestro Señor, lo uno porque la mies es aquí mucha y los obreros pocos, porque este Principado tiene cuarenta leguas de largo y más de catorce de ancho; hay en él muchos lugares marítimos y puertos de mar, donde se puede hacer mucho fruto. La tierra es montañosa; la gente aunque tiene muy buen metal de entendimientos y es dócil, pero hay muy pocos monasterios de frailes, y los clérigos y curas, de ordinario, son idiotas porque los beneficios son muy tenues; y así tiene esta tierra casi extrema necesidad de se labrar de buenos obreros»: AHSI, *Epist. Hisp.*, 1568-1569, f.55.

Las gestiones realizadas tanto por el abad de Tuñón como por el obispo Juan de Ayora para lograr el establecimiento de un colegio en Asturias, generaron unas informaciones sobre la situación del Principado, permitiéndonos conocer la realidad socio-religiosa de aquel momento. J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, «El Colegio de San Matías. Prehistoria de la reforma tridentina en la diócesis de Oviedo», *BIDEA*, 49 (1963), pp. 207-236.

³⁷⁸ Las historias del colegio redactadas por los PP. Valdivia y Guzmán describen de manera indirecta la situación de Asturias a través de la labor realizada por los religiosos en sus misiones. J. M. PATAC Y E. MARTÍNEZ, *Historia del Colegio de San Matías de Oviedo*, Gijón 1976.

³⁷⁹ Numerosos testimonios acreditan la situación de aislamiento y pobreza que padeció Asturias durante siglos. *Asturias vista por viajeros románticos y extranjeros y otros visitantes y cronistas famosos. Siglos XV al XX*, Introducción, selección y notas de José Antonio Mases, Oviedo 2001.

³⁸⁰ J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, *Las visitas ad limina de los obispos de Oviedo (1585-1901)*, Oviedo 1986.

de las muchas crisis sufridas en la región como la que padecieron al finalizar el siglo:

«En el año pasado de noventa y ocho celebre Synodo Diocessana para ocurrir al remedio de algunos abusos, que por el transcurso de los tiempos, y negligencia de los que debían evitarlos, se habían introducido. Y aunque en dha celebracion quedamos de acuerdo, de que se repitiesse para el año de mil y setezientos; fue tanta la esterilidad del año noventa y nueve por la falta del agua y mucha sobra de ratones(que suele ser epidemia de estas Asturias, que como langostas talan por el pie los maizes), que me vi en obligazion â dilatarla, para dar tiempo, en que los Eclesiasticos, que deben asistir, hagan caudal para los gastos, que en venir, estada y buelta se les ocasionan; porque en dho año de noventa y nueve quedaron muy exhaustos por la cortedad de sus frutos, y por la gran misericordia con que distribuyeron los que tenían, muchos de ellos con sus Feligreses, y otras copiosas multitudes de necesitados»³⁸¹.

Muy pocos años después insistirá en estas particulares circunstancias de la región el propio Fernández de Toro en un memorial dirigido al monarca señalando, entre otras muchas cosas, que es un «país por su naturaleza sumamente pobre, fragoso y dilatado», pasando inmediatamente a describir la rudeza de sus gentes y la miseria en que se encuentran sumidos.

Ciertamente la naturaleza propia de la región y su endémica pobreza, fruto entre otras cosas de los escasos recursos agrícolas y de una economía de mera subsistencia, aunque hubiese comenzado ya generalizarse el cultivo del maíz y la patata, caracterizaron durante siglos a Asturias³⁸². A lo que hay que añadir la conflictividad social, revestida de lucha antiseñorial, latente durante siglos y nota dominante en las últimas décadas de la centuria y en las primeras de la siguiente. Los abusos generados por los «poderosos» en la propiedad de la tierra, imposición de tributos, servicios y prestaciones personales sobre los campesinos, impago de impuestos propios que se hacía pagar a los vecinos y otras tropelías, junto con el control que ejercía sobre los cargos públicos (jueces, escribanos...), provocaron protestas generalizadas en la mayoría de los concejos, principalmente de la zona occidental de Asturias. Capitaneados por hidalgos, muchos de ellos con suficiente formación jurídica y conocimiento de la historia local y de la monarquía para justificar sus argumentos, los vasallos organizados por concejos dirigieron diversos memoriales a la Corona. Las

³⁸¹ ASV. S. C. Conc., Relaciones, busta 607 A, s.f.

³⁸² Sobre la situación socio-económica de Asturias: G. ANES, «El antiguo Régimen: economía y sociedad», *Historia de Asturias. Edad Moderna II*, Salinas1977, ID., *Economía y Sociedad en la Asturias del Antiguo Régimen*, Barcelona1988; F. BOUZA BREY, «Introducción al cultivo del maíz en Asturias en el siglo XVII», en *BIDEA*, 16 (1952), pp. 159-173.

usurpaciones de los señores de bienes y tierras considerados como del mayorazgo real o del vínculo del príncipe de Asturias, hicieron que la Real Junta de Incorporaciones considerase oportuno realizar una inspección del Principado. La tarea fue encomendada al oidor de la Chancillería de Valladolid, Antonio José de Cepeda. Pero sus drásticas actuaciones caldearon aún más la situación, levantando oposición y protestas ahora entre el estamento nobiliario. Los informes emitidos por Cepeda describen la grave situación de pobreza que padece la región, las injusticias que la generan, la maraña de abusos e intereses que se producen y el amparo con que las justicias reales mantienen la situación³⁸³. Los informes y protestas de unos y otros, junto con otra documentación complementaria dieron lugar a voluminoso expediente que refleja con rasgos muy negros la grave situación en que estaba inmersa Asturias³⁸⁴. Las medidas dictadas por el Consejo como la creación de la Real Audiencia de Asturias, a cuyo frente se puso a Cepeda, aún encendieron más las tensiones y polémicas³⁸⁵. Siendo lo más relevante para nosotros que el episcopado de Fernández de Toro debe situarse en el contexto de este tenso, complejo y polémico panorama social cuyo momento más álgido se encuentra entre los años 1708 y 1711, período de la comisión extraordinaria concedida a Cepeda. En el fragor de esta lucha y en estrecha relación con el oidor Antonio José de Cepeda como veremos más adelante, se situará nuestro obispo.

b) Organización y estructuras diocesanas ovetenses

Otro de los aspectos a tener muy presente al acercarnos al episcopado de Fernández de Toro es la propia realidad eclesial que en aquel momento configuraba el obispado de Oviedo, a cuya mitra había sido promovido. Una diócesis cuyos límites geográficos desbordaban ampliamente los de la provincia y Principado de Asturias. Puesto que más de un centenar y medio de parroquias se encontraban en las provincias de León, Zamora y Lugo, algunas incluso en poblaciones muy grandes e importantes como Valencia de Don Juan o Benavente. Circunstancia que hacía que la diócesis de

³⁸³ El informe ha sido publicado en: F. TUERO BERTRAND, *La creación de la Real Audiencia en la Asturias de su tiempo (siglos XVII-XVIII)*, Oviedo 1979, pp. 279-289.

³⁸⁴ AHN, *Consejos*, 5.800. G. ANES, «Tensiones y luchas antiseñoriales en la Asturias del antiguo régimen», *Historia de Asturias* 7, Salinas 1977, pp. 220-277; ID., *Los señoríos asturianos*, Gijón 1979.

³⁸⁵ M. SANGRADOR Y VITORES, *Historia de la administración de justicia y del antiguo gobierno del principado de Asturias y colección de sus Fueros, cartas Pueblas y antiguas ordenanzas*, Oviedo, 1886; D. MATEOS DORADO, «Gobierno y administración en Asturias en el siglo XVIII», en *Historia de Asturias*, t. 3, Gijón, 1988, pp. 361-370; F. TUERO BERTRAND, «Evolución de las instituciones asturianas en el siglo XVIII», en *Asturias y la Ilustración*, Granda, 1996, pp. 15-38.

Oviedo fuese considerado durante siglos como un «obispado muy extenso», eterna cantinela con la que frecuentemente se quejaban los prelados ovetenses en sus informes a Roma. Los territorios situados fuera de Asturias conformaban lo que se denominaba la Vicaría de San Millán, cuyo origen hay que buscarlo en la Edad Media³⁸⁶.

Para la administración de un territorio tan amplio disponían los obispos de dos vicarios, uno en Oviedo con plenas facultades de Provisor y el otro en San Millán de los Caballeros. Cada uno de ellos con su correspondiente tribunal eclesiástico. Dualidad administrativa que venía siendo fuente de tensiones y que demandaba algunas reformas, como la que el propio Fernández de Toro no pudo realizar por falta de tiempo³⁸⁷. Además la diócesis se dividía en ocho zonas de las que una recibía el nombre de *deanato* y las otras siete el de *arcedianatos* por ser estas dignidades catedralicias quienes, desde época medieval, ostentaban el derecho de visita³⁸⁸. Un derecho que en época moderna, como consecuencia de las disposiciones del concilio de Trento, había quedado regulado por la *Concordia* de 1636 entre el obispo Antonio de Valdés y los arcedianos³⁸⁹. Y con la que se puso fin a los numerosos pleitos que por largo tiempo los enfrentó con la dignidad episcopal³⁹⁰. A partir de este acuerdo la visita anual se realizaba alternativamente.

Un tercer nivel de división administrativa lo constituían los arciprestazgos en número de sesenta y dos. Siendo designado el arcipreste por el correspondiente arcediano y teniendo señaladas sus funciones de modo casi definitivo en las constituciones sinodales de Álvarez de Caldas³⁹¹. Entre las que se encontraban fundamentalmente la asistencia al sínodo diocesano en representación de su distrito, la

³⁸⁶ Las referencias más antiguas a su origen pueden situarse en la donación de la reina Urraca a la Iglesia de Oviedo de seis iglesias de realengo en Coyanza en el año 1118. En 1161 la catedral ovetense recibe por donación real las villas de San Millán y Villademor. Posteriormente Fernando III le concede los diezmos de Benavente y el peaje de Gordón. En 1121 el obispo D. Pelayo gana un pleito sobre límites diocesanos, referido a la vicaría de San Millán o arcedianato de Benavente. M. RISCO, *España Sagrada* XXXVIII, pp.106-107; J. MUÑOZ MINANBRES, *Nueva historia de Benavente*, Zamora 1982, pp. 30-31; S. HERNANDEZ VICENTE, *El concejo de Benavente en el siglo XV*, Zamora 1986, D. MANSILLA REOYO, *Geografía eclesiástica de España. Estudios histórico-geográficos de las diócesis* II, Roma 1994, pp. 35-36.

³⁸⁷ AHN, *Clero*, 5.151. J.J. TUÑÓN ESCALADA, *Agustín González Pisador, obispo de Oviedo (1760-1791)*, pp. 420-421.

³⁸⁸ A. GARCÍA GARCÍA, «Parroquia, arciprestazgo y arcedianato: origen y desarrollo», en *Memoria Ecclesiae VIII* (1996), pp. 19-40.

³⁸⁹ Una copia del texto de la *Concordia* se conserva entre la documentación capitular ovetense: ACO, *Papel chico*, carpeta 248.

³⁹⁰ En la relación *ad limina* del año 1640 el obispo Antonio de Valdés manifestaba su satisfacción por este acuerdo, resaltando los beneficios que suponía para la diócesis al poner fin a enfrentamientos y pleitos seculares entre la dignidad episcopal y el cabildo. ASV, S. Congr. Conc., *Relationes*, busta 607 - A.

³⁹¹ J. ALVAREZ DE CALDAS, *Constituciones Synodales*, Lib. I, Tit. XI *De officio Archipresbyteri*.

distribución de los óleos y el congregar periódicamente al clero, sirviendo a la vez de correo transmisor de las órdenes episcopales.

En cuanto a la estructura parroquial se mantenía prácticamente inalterable desde la baja Edad Media³⁹². Las iglesias de presentación eclesiástica lo eran mayoritariamente de la dignidad episcopal y del cabildo, pero también los monasterios usaban de este derecho sobre algunas parroquias³⁹³. Mientras que las de patronato laical, aunque menos numerosas, eran también significativas, contándose dentro de este grupo las de presentación vecinal y las del real patronato³⁹⁴. En su totalidad a principios del siglo XVIII el número de parroquias superaba las novecientas³⁹⁵. Pero sobre ellas gravaba considerablemente el derecho de *Presentación* con el que, a pesar de las disposiciones del Tridentino, los patronos intentaban en la provisión de los curatos imponer su voluntad con recursos diversos, como dilatar el examen al acto de la posesión del beneficio, entorpecerlo o apelar a los tribunales civiles frente a las decisiones de los examinadores eclesiásticos. Una situación profundamente arraigada en Asturias a pesar de las numerosas disposiciones adoptadas durante más de dos siglos en

³⁹² F. J. FERNANDEZ CONDE, *La Iglesia de Asturias en la baja Edad Media. Estructuras económico-administrativas*, Oviedo 1987. El autor recoge un inventario de las parroquias de la diócesis mandado elaborar por el obispo don Gutiérrez y conservado en el libro *Becerro* de la catedral. Esta relación parroquial, con las incorporaciones que se hacen en el siglo XVI, se mantiene prácticamente inalterable hasta la época de Pisador. Para esta última se puede utilizar como referencia el *Estadismo* elaborado para la contribución decimal (1778-1779): ACO, *Papel suelto grande*, cajas 172-173.

³⁹³ F. J. FERNANDEZ CONDE, *La Iglesia de Asturias en la baja Edad Media*, pp. 43-60; C. M. DE LUIS, «El régimen de *Iglesias propias* en los monasterios asturianos», en *BIDEA* 54 (1965), pp. 57-64; R. ARIAS DEL VALLE, «Presentación de curatos por el obispo y cabildo de Oviedo según el Libro Becerro (s. XIV)», en *Memoria Ecclesiae VIII* (1996), pp. 185-220.

³⁹⁴ Resultado de la visita realizada por el deán salmantino Chiriboga como comisionado real, junto con otra documentación precedente y contemporánea, son dos códices conservados en el Archivo Histórico Nacional de la que hacen uso algunos estudiosos: *Libro del Patronato Real Eclesiástico (...) cuya provisión pertenece a los reyes de España*, AHN, *Clero*, código 1.195 B; *Averiguación hecha por el Deán de Salamanca Don Jerónimo de Chirivoga, a instancias de S. M., de los monasterios, abadías y beneficios que en la diócesis de Oviedo pertenecen al Real Patronazgo, con numerosos documentos recogidos a tal efecto*. AHN, *Clero*, código 1.196 – B. Documentación a la que nos remiten: L. FERNÁNDEZ MARTÍN, «Una visita a las Iglesias y Monasterios asturianos de Patronato Real en 1613», en *BIDEA* 82 (1974), pp. 423-458; E. MARTÍNEZ, «Valor de las iglesias de Asturias en el siglo XVII», *Ibid.* 90-91 (1977), pp. 213-236; ID., «Las iglesias asturianas de Patronato Real en el siglo XVII», *Ibid.*, 95 (1978), pp. 699-718.

³⁹⁵ ASV, *Nunz. Madrid*, vol. 125, fol. 185. La organización parroquial y beneficiar en la diócesis de Oviedo, independientemente de algunas peculiaridades determinadas por las condiciones orográficas de la región y su extensión fuera del Principado, se asemeja totalmente a la del resto de las diócesis españolas. M. BARRIO GOZALO, *El sistema benefical de la Iglesia española en el Antiguo Régimen (1475-1834)*, Alicante 2011; B. BENASSAR, «Le clareé rural en Espagne à l'époque moderne», en *Actes des XIIIème Journées Internationales d'Histoire de l'Abbaye de Flaran* 6-8 septembre 1991, Toulouse, 1995, pp. 115-128; A. CABEZA RODRÍGUEZ, «El estudio del clero diocesano en el Antiguo Régimen a través de los fondos documentales de las Audiencias Episcopales», en *Investigaciones históricas* 11 (1991), pp. 53-86.

los sínodos diocesanos³⁹⁶.

Si el arraigo de esta práctica debilitaba considerablemente la calidad de los candidatos, el derecho de los patronos a una parte de los frutos, diezmos, ofrendas y otros emolumentos generaba un empobrecimiento de las iglesias, acentuado por el incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento que tenían con ellas. A lo que se añadían los efectos negativos que acarrea en la economía personal de los curas y rectores de estas iglesias, a quienes los patronos dejaban para su sostenimiento una mínima parte de los frutos, obligándolos a su vez a ejercer una fuerte presión económica sobre los fieles con ocasión sobre todo de la administración de los sacramentos y de las celebraciones exequiales. Práctica que si bien estaba prohibida por las constituciones de Álvarez de Caldas, permanecía vigente a finales del siglo XVII como acredita la sustanciosa multa de tres mil maravedís por cada infracción que impone Reluz en sus sinodales. Una situación que en el territorio de Asturias era mucho más grave que en las parroquias pertenecientes a la vicaría de San Millán, como deja entrever el elogio que algunos obispos dispensan a los patronos de aquella zona de la diócesis. Esta incongruidad de muchos beneficios tan frecuente en Asturias, será en su momento una de las razones alegadas por Fernández de Toro para suspender la concesión de órdenes sagradas a los examinados durante la vacante de su predecesor.

Comportamientos de los patronos que también explican en buena medida la pobreza material de muchos templos, tanto en lo que respecta a los edificios como en lo correspondiente a los objetos litúrgicos. Situación que resume muy bien un fraile franciscano en un memorial remitido a Roma en 1688 describiéndonos lo que encontró en su labor misional:

«Il P. Frà Francesco di S. Giuseppe Minor osservante rappresenta à Nro. Signore che essendo stato mandato da soui superiori à predicare in Castiglia la Vecchia, et havendo colà per

³⁹⁶ De los abusos que se generaban da fe la constitución sinodal siguiente: «Yten se nos a ynformado que muchas y diversas personas en gradissimo daño de sus conciencias, perjuizio de terceros, detrimento de las ánimas y administración de sacramentos viendo que no pueden por camino lizito pressentar los beneficios eclesiásticos en incapaces, buscan medios reprovados y perversos para ello y de lo que se suelen valer es presentar y hacer nominación en el que es ynabil y no capaz juntamente con otros que son aviles y capaces, personas unas vezes de más Renta y otras de su confidencia y amistad, las quales se oponen y litigan grandes contradicciones, guiadas solo con el fin y efecto que el incapaz entre tanto se avilite y llegue a edad si no la tiene y aviendole avilitado y echo capaz los litigantes ceden o no siguen o no aparecen a ser examinados por cuya causa se vuelven a nombrar y presentar de nuevo en el que antes fuera incapaz husando destas causas las interposiciones para dar letijio largo, o el necesario para llegar al caso tiempo por donde lexitimamente no pudieron començar padeciendo en el ynterin los ynteresados notables daños y pérdida en lo espiritual». ACO, caja *Sinodales y Concordatos*, Sínodo de 1649, const. 3ª.

due anni quest'ufficio Apostolico, hà osservati nelle Diocesi d'Oviedo e di Leone, e principalmente in una piccola Provincia chiamata il Consiglio d'Onis alcuni gravi abusi in ordine al Culto Divino e direzione dell'anime, e sono.

P. Una grand'ignoranza ne' Parochi in maniera che da loro non vien insegnata nè pur la Dottrina cristiana.

2. Il non andarsi da gl'istessi Parochi in habito talare e non portarsi da loro altro segno d'ecclesiastico che la sola chierica.

3. Il non venir da loro ammoniti i Parochiani, che hanno da contrar matrimonio de' futuro, che non possono cohabitare insieme.

4. Che in una parte della Chiesa destinata a i sacrestani si fà la cucina, e si condiscono le vivande da magiarsi nel Portico del tempio.

5. Che gl'altari sono nudi di tovaglie, e le Are rotte, i Presbiterii senza lampade, e l'istesse Parochiali si fanno stable di Bovi, tanto che é stato tal volta necessario estrarne co i carri le immondezze stando nel Tabernacolo il Santissimo Sacramento.

A quest'abusi dice haver procurato i vescovi di remediare, ma o per la distanza de' luoghi, o per la gran povertà degli habitanti non haverlo potuto conseguire, esser però necessario la Provvidenza di Sua Santità o per via di scomuniche, o per mezzo de la sua Apostolica beneficenza =³⁹⁷»

Tan lamentable panorama daría pie a una rápida intervención de la Secretaría de Estado, aunque poco se había avanzado cuando Toro llegó a Asturias³⁹⁸. Sin embargo veinte años más tarde la situación seguía siendo muy similar, tal como lo describe el oidor Antonio José de Cepeda en su informe al rey, señalando como culpables los abusos de los poderosos³⁹⁹.

Pero junto a estas razones colaboraba a mantener esta situación de pobreza

³⁹⁷ ASV, *Nunz. Madrid*, vol. 63, f. 162.

³⁹⁸ Una carta remitida poco después al nuncio daba órdenes precisas, frente a una situación que no se daba solo en Asturias: «Eminmo. e Revmo. Signore mio. Mi hà comandato N. Signore d'incaricare à V. Emza. di procurare con ogni diligenza e insinuazione necessaria che in coteste parti, e specialmente in quello de' vescovati di Leon e di Oviedo, e di tutti quei dal Regno di Galizia si osservi coll'esattezza che si deve il Culto e la venerazione il Santissimo sacramento e vi si tenga sempre accesa la lampada e le chiese e gl'Altari si mantengano colla pulizia che conviene; essendosi havute notizie di un Missionario di tutto credito che in ciò vi si commetta una negligenza notabilissima é degna di rigoroso provvedimento che in oltre persuada in coteste parti la convenienza di tener nei Sagri Pulpiti il Santissimo Crocifisso, come s'usa in Italia; et ordini generalmente a tutti li Predicatori che nelle Quadragesime non lascino di Predicare de quattro novissimi; ed in tutte le prediche tanto quadragesimali come annuali, ò siano di Misteri, ò di Santi, facciano particolarmente esaggerazione contro quei che trascurano la confessione e la finiscano con far detestare i peccati ed eccitare, e commuovere il Popolo á gli atti di contrizioni, havendosi esperienza del gran frutto che da questa maniera di predicare risulta. Tanto si compiacerà l'Emienza Vra. adempire mentre resto con baciarle humilmente le mani. Roma 17 Ottobre 1688». ASV, *Nunz. Madrid*, vol. 33, f. 383.

³⁹⁹ Par el informe de Cepeda del año 1711, véase: F. TUERO BERTRAND, *La creación de la Real Audiencia en la Asturias de su tiempo*, pp. 280-281.

pastoral, el bajo nivel intelectual y moral del clero⁴⁰⁰. Ya que muchos curas carecían de un suficiente nivel de conocimiento de la lengua latina e incluso algunos llegaban hasta el punto de no entender correctamente los textos evangélicos y los rituales de administración de los sacramentos. A lo que con frecuencia se añadía el deterioro moral y el incumplimiento de la disciplina eclesiástica. Así entre los abusos más arraigados se encontraban aquellos que daban a la vida del clero un tono aseglarado como eran las resistencias a vestir el traje talar y la concurrencia a las tabernas⁴⁰¹. Como también tuvieron que ser drásticamente sancionados determinados comportamientos sociales de los clérigos respecto a las mujeres. Ya que con cierta frecuencia algunos clérigos criaban en casa a sus hijos y, siendo varones, los destinaban al estado eclesiástico, e

⁴⁰⁰ B. BARREIRO MALLÓN, «Sínodos, pastorales y expedientes de órdenes: tres indicadores de la religiosidad en el noroeste de la Península», en *La religiosidad popular II*, Barcelona, 1989, pp. 72-95.

⁴⁰¹ Sobre el uso del traje talar insistieron en numerosas ocasiones los obispos ovetenses, lo que prueba las resistencias con que tropezaron. En 1598 Diego Aponte sancionaba a los clérigos que se presentaron al sínodo sin traje talar y establecía: «Otro sí, no alterando las penas en que han incurrido los que al presente Synodo no han venido con habito talar, y bonete, como les está mandado en los Synodos passados, antes los mandamos exceutar, y otra vez les encargamos, y mandamos traygan el dicho habito, assi quando vinieren a los Synodos, como quando aya de venir ante Nos, y nuestros Oficiales, y en sus Iglesias digan Missa con ropa talar, y no á cuerpo, ni con capote de dos faldas, como en su peticion lo ha pedido el Arçipreste de Nava». Esta constitución fue recogida mucho tiempo después por el obispo de Sebaste en el nº 36 de su segunda *Carta Pastoral*. En el sínodo de Caldas del año 1607 en el título *de vita et honestate clericorum* se establecen normas bien precisas, que constituyen el punto de referencia continua de los prelados. Sin embargo y a pesar de todas estas normas en 1718 el obispo de Sebaste se lamentaba en estos términos: «O Amados Curas! O Sacerdotes Mercenarios (no hablo con todos) gastais el tiempo con los Seglares divertidos, que haziendo de la indecencia habito, les imitais tambien en los vestidos, manteniendo con desahogo el mal exemplo, de no parecer, ni aun en lo exterior Ecclesiasticos, profanando los Templos, y Sacrificios con vestir sin sotana los Ornamentos, oficiar sin sobrepelliz los Divinos Oficios, y assistir como Abates, y con polainas a los entierros, acreditando el perdido respeto, conciencia estragada, corazón perdido». ACO, caja 260, *Segunda Carta Pastoral* del obispo de Sebaste, nº. 32. Y en cuanto a la bebida y las tabernas el sínodo de Caldas dictó rigurosas penas para corregir este abuso: «Otro sí ordenamos y mandamos que ningun Clerigo de Orden Sacro, coma, ni beba en Taberna, ó Bodegón, si no fuesse yendo de camino, ni juegue en ella, so pena de diez dias de Carzel, y el Clerigo que se tomare, y embriagare del vino (allende de las penas en derecho estatuydas) ordenamos, y mandamos que por la primera vez, y por la segunda sea desterrado de Nuestro Obispado por dos meses, y por la tercera sea castigado duramente al arbitrio de Nuestros Jueces». J. ALVAREZ DE CALDAS, *Constituciones Synodales*, Lib. III, Tit. I, nº 7. Pero a pesar de la severidad de estas penas el obispo Reluz se vio precisado a aumentarlas en 1698: «Yten mandamos pena de excomunion mayor latae sententiae trina Canonica monitione praemisa ipso facto incurrenda que passados nueve dias que les señalamos para las municiones despues de la publicación de esta Carta Pastoral, á todos los Ecclesiásticos de Orden Sacro de este nuestro Obispado, que si no es yendo de camino, no puedan entrar en las tabernas, no solamente á donde se vende el vino, la sidra, si no es tambien en otra qualquiera pieza de la cassa á donde se vendiere dicho vino, ni sidra, y de baxo de la misma censura les mandamos que no se pongan a jugar a la puerta de dicha taberna». AHN, *Clero*, leg.14.947. Contemporáneamente a Fernández de Toro el obispo de Sebaste lamentará el incumplimiento en Asturias de las normas conciliares y sinodales cuando señalaba: «Sin embargo de todo se mantiene tan desahogado el vicio, y su mal exemplo, que se encuentran los Sacerdotes por las calles llenos de vino, siendo irrision, y fabula de los Pueblos el mayor dolor, y tormento, ver echos vilipendio del mundo los Ministros de JesuChristo. Que riesgo en la administración de los Sacramentos en un Cura privado de todos sus sentidos! Que sacrilegio en los Sacrificios! Por Sacerdotes enagenados del juicio». ACO, caja 260, *Segunda Carta Pastoral*, nº 51

incluso pretendían que heredasen sus propios beneficios⁴⁰². Una situación que, a pesar de todas las disposiciones sinodales dictadas durante las dos últimas centurias, todavía continuaba muy arraigada a finales del siglo XVII. Y contra la que clamaba el obispo Fr. Tomás Reluz muy poco antes de llegar Toro a Ovideo, denunciando el efecto negativo que causaban las dispensas pontificias y de la nunciatura al permitir a gran número de “filii praesbyterorum” poder ordenarse⁴⁰³. Además la ausencia en la diócesis de un seminario *ad modum Concilii* tal como había prescrito el Tridentino, dificultaba y dilataba la salida de estos comportamientos. Lamentablemente las dificultades que dieron al traste con el denominado *Seminario y Collegio de S. Laurençio Martyr de la Çiudad de Oviedo* del obispo Aponte de Quiñones, privarían durante siglos a Asturias de una institución tan necesaria para la formación intelectual y moral del clero⁴⁰⁴.

Entre todas las instituciones eclesiásticas de la diócesis la más relevante e influyente era el cabildo catedralicio, que tras la *reducción* de 1622 se componía de cincuenta miembros, divididos en dignidades y canónigos. A los que se sumaban racioneros, capellanes, músicos, niños de coro y otros muchos empleados⁴⁰⁵. Un variado y numeroso personal que representaba una significativa e influyente minoría entre la población urbana de la capital. Se regía por los *Estatutos* del obispo Aponte de Quiñones, redactados a finales del siglo XVI y que cuando Toro llegó a Oviedo, seguían

⁴⁰² Y esto a pesar de que la convivencia de clérigos con mujeres ya había sido condenada drásticamente por Álvarez de Caldas en sus sinodales: «S.S.A. estatuyamos y ordenamos que ningún clérigo, ni religioso constituido en orden sacro, o beneficiado deste Obispado, tenga concubina publica en su casa, ni en otra parte donde por suya este, ni le de mantenimientos, y si la tuviere sea condenado por sentencia en pena de seys ducados para nuestra camara, y demas desto se les ympongan otras penas, que a nos o nuestro Provisor, o Vicarios les parezca, y en la dicha sentencia les amonesten, que no buelban a reincidir en este delicto, y si después constare aver reincidido, nadamos se proceda contra ellos conforme al tenor, y forma del Sancto Concilio de Trento, ejecutando las penas en el contenidas». *Constituciones Synodales*, Lib. III, tit. II, const. 1ª.

⁴⁰³ La súplica del obispo no puede ser más expresiva de la situación cuando dice: “Otro gran dolor y cuidado me mortifica en el gobierno deste Obispado, y se reduce a que son muchos en número los Sacerdotes, y aun Párrocos, filii Praesbyterorum. Y aunque yo quisiera poner el remedio para que no prosiguiesse esta tan frequente indecorosidad para el estado eclesiástico con grave nota de los demás fieles; me atan las manos con Breves Apostólicos, así de esa Santa Sede, como de su Nunzio en estos Reynos de Hispania, para que lo haya de admitir a las Ordenes. Y en virtud destas facultades me quedo con el dolor, y el estado Eclesiástico con la nota. Y solo me puede servir de consuelo el portarme como hixo obediente de la Yglesia, según lo debo hazer.” ASV, *Relationes*, busta 607.

⁴⁰⁴ I. OLAIZOLA ARRIETA, «El decreto tridentino sobre seminarios y su repercusión en la diócesis de Oviedo»: *Hispania Sacra* 16 (1963) pp. 347-371; J. J. TUÑÓN ESCALADA, «El Seminario conciliar de San Lorenzo de Oviedo del año 1591. Constituciones»: *Studium Ovetense* 30 (2002) pp. 287-308; ID., *La formación sacerdotal en la diócesis de Oviedo (siglos XVI-XIX). Apuntes para una historia del Seminario de Oviedo*, Oviedo 2001; A. VIÑAYO, *El seminario de Oviedo. Apuntes para el primer siglo de su vida (1851-1954)*, Oviedo 1955.

⁴⁰⁵ Aunque variasen en número de canonjías y en la cuantía de sus rentas, la organización de la vida capitular y el papel socio-eclesial que los cabildos desempeñaban resultaba muy similar en las catedrales españolas: A. CABEZA RODRÍGUEZ, *La vida en una catedral del Antiguo Régimen*, Valladolid 1997.

vigentes como muy pocas variaciones⁴⁰⁶. Ciertas exenciones y privilegios, aunque recortadas por el Tridentino y la acción reformadora de algunos obispos, le permitían mantener todavía una cierta independencia frente a la jurisdicción episcopal, no sólo dentro de la catedral, sino también respecto a las personas de los canónigos. Autonomía que ejercía además en sus posesiones territoriales, base de su poder económico, aunque ya a estas alturas bastante disminuidas por las concesiones papales a favor de la Corona. A ello se sumaban los derechos y competencias adquiridos respecto al gobierno de la diócesis por el conjunto del cuerpo capitular o por una parte de sus miembros, como era su condición de *Apoderado del Clero* o el caso de los arcedianos. Éstos aún después de la *Concordia* disponían de bastantes competencias pastorales, ejerciendo la visita y concediendo licencias e incluso en ocasiones manteniendo tribunal en sus respectivos distritos con su correspondiente contrapartida económica, limitando la jurisdicción episcopal. Mientras que paralelamente por su condición de propietario de casas, tierras y *yuguerías*, y beneficiario asimismo de abundantes rentas, constituía una unidad de primer orden en Asturias. Circunstancia que convertía sus canonjías en principal objetivo de los miembros de algunas destacadas familias de la región, cuyos apellidos se repiten durante siglos en la nómina de los prebendados ovetenses. Unos lazos personales e institucionales que le vinculaban estrechamente con los poderosos señores de la tierra, fautores de la grave situación de pobreza e injusticia social que sacudía Asturias cuando Fernández de Toro asume la dirección de la diócesis de Oviedo⁴⁰⁷.

c) Órdenes religiosas en Asturias

Completaban el panorama eclesiástico diocesano los monasterios y conventos establecidos en la diócesis. Las grandes órdenes monásticas estaban ya presentes y consolidadas desde época medieval, haciéndolo posteriormente los mendicantes y finalmente algunas congregaciones⁴⁰⁸. Los monjes benedictinos regían los monasterios

⁴⁰⁶ ACO: Libro de los Estatutos y Constituciones de la Sancta Iglesia de Oviedo, con el Ceremonial y Calendario de sus fiestas antiguas, Ordenado por don Diego Aponte de Quiñones Obispo de la dicha Iglesia, Conde de Noreña y del Consejo del Rey nuestro Señor, Juntamente con el Dean y Cabildo de su Sancta Iglesia. En Salamanca, En casa de Iuan Fernandez. Año M. D. LXXXVIII.

⁴⁰⁷ El panorama clerical ovetense con sus pequeñas particularidades se sitúa plenamente dentro del marco general que contemporáneamente presenta el resto del clero español: M. BARRIO GOZALO, *El clero en la España Moderna*, Madrid 2010.

⁴⁰⁸ A. MARTÍNEZ VEGA, *Monasterios medievales de Asturias*, Oviedo, 2011; C. ANSÓN CALVO, «El clero regular asturiano en el contexto español de la Edad Moderna», en *Memoria Ecclesiae VI* (1995), pp. 509-529.

de San Vicente de Oviedo, Corias, San Salvador de Cornellana, Villanueva, Celorio y Obona, siendo de la misma Orden pero femeninos los de San Pelayo y Santa María de La Vega en Oviedo. Al Cister pertenecían los monasterios de Belmonte de Miranda, Valdediós, Benavente, Otero de la Dueñas y Avilés. Los mendicantes, por su parte, tenían conventos de franciscanos en Oviedo, Avilés, Tineo y Benavente, de clarisas en Oviedo y Benavente, y de dominicos en Oviedo, Benavente y Valencia de Don Juan. Había también un monasterio de jerónimos en Benavente y un convento de mercedarios en Raíces. Asimismo la Compañía de Jesús fundó en Oviedo el Colegio de San Matías en 1578 y a lo largo del siglo XVII se erigieron los conventos de agustinas recoletas de Llanes y Gijón, las dominicas de Cangas del Narcea y finalmente en 1699 los franciscanos levantaron el colegio misionero de San Juan de Capistrano en Villaviciosa.

Pero de este variado y territorialmente disperso abanico de monasterios y conventos existentes en la diócesis de Oviedo a comienzos del siglo XVIII, nos referiremos solo a cuatro, por las estrechas relaciones que de una forma u otra mantendrán con Fernández de Toro. Concretamente al Colegio de San Matías de la Compañía de Jesús en Oviedo, a los conventos de agustinas recoletas de Llanes y Gijón y al Seminario de Misioneros franciscanos de Villaviciosa con su beaterio.

En cuanto al primero es incuestionable el importante papel pastoral que los jesuitas desempeñaron desde los inicios mismos de su presencia en Asturias, ya que los obispos los consideraron como un medio muy favorable para la aplicación de la reforma tridentina. Tras los intentos del arzobispo Valdés por encomendarles su *colegio* de San Gregorio y de las repetidas instancias del obispo Cristóbal de Rojas y Sandoval en traerlos a Asturias para mitigar «la falta de doctrina» en sus diocesanos, la fundación en 1578 del Colegio de San Matías en la capital del Principado fue finalmente el resultado de las buenas gestiones del obispo Juan de Ayora con el general Francisco de Borja. Incentivando el interés del prelado la situación pastoral de la diócesis y la convicción de que el estilo misional de los padres sería de gran utilidad. Y así lo sentía también el abad de Tuñón don Andrés de Prada hasta el punto de poner a disposición de la Compañía buena parte de sus rentas para hacer posible su establecimiento. Pero fue precisamente la actividad misional desarrollada por el P. Alonso Ruiz a su entrada en Asturias la que allanó las reticencias del obispo Solórzano. La labor continuada posteriormente por el P. Gaspar de la Fuente y el P. Antonio de Rueda, reflejada en la correspondencia enviada a sus superiores de Roma, revela el éxito y la buena acogida

que los naturales dispensaron a su predicación⁴⁰⁹. De este modo inicialmente la presencia de la Compañía en Asturias, no respondía únicamente a una necesidad educativa sino sobre todo a una demanda pastoral.

Ciertamente la generosidad de doña Magdalena de Ulloa hizo posible la instauración del Colegio de San Matías, pero la actividad de los padres en aquellos años se centró sobre todo en la instrucción religiosa de los fieles. La documentación coetánea insiste con tonos graves en que era ésta una de las necesidades más urgentes en la diócesis de Oviedo por la difícil topografía de la región y el atraso religioso de sus gentes. Las misiones populares fueron ya, desde los inicios mismos de la fundación, una de las tareas prioritarias de los religiosos de San Matías, respondiendo de este modo a las intenciones de la fundadora y a las urgencias pastorales de la diócesis, reiteradamente expresadas por sus prelados⁴¹⁰. Desde entonces los jesuitas residentes en el colegio ovetense fueron fieles a este compromiso como lo acredita la labor misional iniciada a su llegada a Asturias y mantenida hasta su expulsión de España en la segunda mitad del siglo XVIII. Las historias del Colegio de San Matías, redactadas a finales del siglo XVI por los PP. Guzmán y Luis de Valdivia, ofrecen abundantes e interesantes noticias del éxito alcanzado y de los curiosos avatares sufridos por aquellos primeros misioneros, no sólo en la capital y villas principales sino sobre todo en lugares recónditos y apartados de las montañas del Principado⁴¹¹. Una actividad misional ejercida desde el colegio ovetense que a partir de mediados del siglo XVII, se vio notablemente complementada por el programa misional desplegado por la Compañía a

⁴⁰⁹ J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, *El Colegio de San Matías*, pp. 207-236, estudia la correspondencia enviada a Roma al General de la Compañía.

⁴¹⁰ Los religiosos del colegio ovetense tuvieron siempre conciencia clara de que la tarea misional era una de las razones fundamentales de la fundación como señala en P. Valdivia en su historia del Colegio: «Y porque la principal voluntad de la Señora Doña Magdalena, en fundar este Colegio, fue para que los que en él viviesen anduviesen de ordinario por toda la tierra en misiones, esto se ha hecho desde que aquí vinieron los Padres y se hace con la ayuda de Nuestro Señor, y los sucesos han mostrado inspiración del cielo hecha a ésta Señora para este fin, por lo que se sigue». Esta *Historia del Colegio de San Matías de Oviedo* escrita por el P. Luis de Valdivia forma parte de la *Historia de los Colegios de la Provincia de Castilla*, conservándose varias copias, entre otros lugares en el AHSI de Roma, que ha sido publicada en J. M. PATAC – E. MARTÍNEZ, *Historia del Colegio de San Matías de Oviedo*, pp. 64-77.

⁴¹¹ Aunque no precisan los lugares y poblaciones donde se efectuaron, sí recogen, empleando un lenguaje de tono heroico y ejemplarizante, las dificultades y los éxitos espirituales alcanzados, como cuando narran: «Estando, otra vez, los mismos Padres en una iglesia, cerca de la ribera del mar, estando en ella un gran número de gente esperando poderse confesar, acabada una confesión, acudieron muchos ahincarse de rodillas; dijo uno de ellos en medio de la iglesia: a mí, Padre, me confiese que tengo que entrar luego en el mar. Y era así que tenían embarcado cierto vino que habían de pasar a otro pueblo. El Padre dijo: pues así es llegaos y confiesen, y sus compañeros tras él y comulgaron todos y en esto se fueron. Entran en un navío y apenas habían caminado legua cuando se levantó una tempestad que los anegó a todos, a vista de todo el pueblo, sirviéndose los cuerpos el mar y recibiendo el cielo las almas, a lo que píamente se puede creer». J. M. PATAC – E. MARTÍNEZ, *Historia del Colegio de San Matías de Oviedo*, pp. 53-62 y 67-77.

nivel de «provincia», organizando misiones populares en lugares concretos y en sucesivas campañas⁴¹².

Paralelamente completaban los jesuitas su acción en Asturias en otros dos frentes: la predicación y la actividad docente. Si la primera repercutía favorablemente en la instrucción doctrinal del pueblo, la segunda, resultaba enormemente positiva para la formación del clero. Por lo que el mismo año de la fundación del colegio los religiosos iniciaron su predicación en la capital desde el púlpito de la catedral, como lo hacían el resto de las órdenes establecidas en la ciudad. Labor que, aunque no estuvo exenta de algunas fricciones y tensiones con el cabildo, se prolongó hasta su expulsión, figurando siempre un padre de la Compañía en las tablas de sermones catedralicios. Plataforma que como veremos será utilizada en su momento por el P. Campos para denunciar las doctrinas del obispo Toro. Mientras que las Lecciones de Casos de Conciencia y las dos cátedras de Teología Escolástica, establecidas en el colegio, sirvieron para elevar notablemente la formación del clero asturiano y de los pretendientes a órdenes sacras, así como las tandas de ejercicios que organizaban para el clero. Asimismo desplegaban una importante actividad como confesores, también entre las religiosas de los conventos de la diócesis.

Cuando Fernández de Toro se instaló en Oviedo formaba la comunidad del colegio quince religiosos, de los que diez eran Padres y cinco Hermanos. Entre los que se encontraban los PP. Campos y Tovar que acababan de llegar de los colegios de San Albano y San Ambrosio de Valladolid. Pero poco más sabemos de este colegio en los años que Toro reside en Oviedo, pues los catálogos trienales se interrumpen entre los años 1705 y 1711, posiblemente como consecuencia de la situación política y de guerra⁴¹³. Y en cuanto a las relaciones que mantuvo con la Compañía en Asturias, no disponemos de más información que las que nos brinda la documentación del proceso inquisitorial y a la que más adelante necesariamente hemos de referirnos, pues ambos padres participaron en denunciarle.

En cuanto a las dos comunidades de agustinas recoletas, ambas fueron fundadas cuatro décadas antes de llegar Toro a Asturias. Y sendas fundaciones, separadas por muy corto espacio de tiempo, fueron obra de la Madre María de Santo Tomé, al amparo del apoyo y protección que le dispensaron los prelados ovetenses Diego Riquelme de

⁴¹² J. GARCÍA SÁNCHEZ, *Los jesuitas en Asturias*, Oviedo 1991, pp. 272-358.

⁴¹³ AHSI, *Cast.*, 20, f. 488, 512, 550.

Quirós y Diego Sarmiento Valladares⁴¹⁴. Las cualidades personales y la fama de santidad que acompañaban a la fundadora y el apoyo dispensado también por familias llaniscas y después de la villa de Gijón, colaboraron significativamente al éxito de estas dos fundaciones que han de situarse en el marco del notable impulso que el movimiento *recoleta* tuvo en los siglos XVI y XVII⁴¹⁵.

Sobre el primero volcó su atención y generosidad el obispo Riquelme, hasta el punto de que entusiasmado con la fundación y su fundadora quiso, cuando todavía se estaba realizando la fábrica del convento llanisco, trasladarlas a la capital de la diócesis. Iniciativa que en buena parte se explica también por las dificultades económicas que el prelado ya preveía para la subsistencia futura de la comunidad. La cuantiosa limosna de seis mil ducados desembolsados por el obispo para la obra y la necesidad que muy pronto tuvieron las monjas de buscar socorro para su manutención, acudiendo a las limosnas de particulares, regidores municipales, Principado y prelados ovetense, dieron muy pronto la razón a Riquelme. El Convento de Nuestra Señora de la Encarnación de Llanes, desde su fundación hasta su ocaso, fue una comunidad religiosa asolada por la pobreza.

Situación muy similar caracterizó la vida de las monjas del Convento del Santísimo Sacramento y Purísima Concepción de Nuestra Señora de Agustinas Recoletas de Gijón⁴¹⁶. Fundadas a petición de la villa, colmando con ello viejas aspiraciones de contar con una comunidad religiosa y vencidas las reticencias del párroco a nuevas fundaciones, iniciaron su andadura en 1669. Y también a las agustinas de Gijón, las dificultades materiales y la pobreza del convento, las hizo depender de las limosnas de los prelados ovetenses. Ambas comunidades vivirán a lo largo de su historia al amparo de la protección y generosidad de la mitra. Razón por la que cuando Fernández de Toro llega a Oviedo, las religiosas de ambos conventos se contaban entre los destinatarios de las limosnas episcopales. Aunque ya desde un principio su interés no quedará reducido solo al plano material sino que se manifestará también en el espiritual, llegando incluso hasta la dirección de conciencia.

⁴¹⁴ M. RISCO, *España Sagrada XXXVIII*, pp. 163-165, 170-171; P. SANDÍN, *La Venerable Madre María de Santo Tomé. Reseña histórica, dones y hechos prodigiosos de la V. Santo Tomé, Agustina Recoleta y Fundadora de los conventos de Llanes y Gijón*, El Escorial 1935; *Vida y milagros de la madre María de Santo Tomé. Religiosa Agustina Recoleta. Fundadora de los conventos de Llanes en Oviedo y del de Gijón (Asturias) 1660-1669*, Oviedo 1963.

⁴¹⁵ A. MARTÍNEZ CUESTA, «El movimiento recoleta en los siglos XVI y XVII», en *Agustinos recoletos. Historia y espiritualidad*, Roma: Avgvstinvs, 2007, pp. 51-103.

⁴¹⁶ V. DE LA MADRID ÁLVAREZ, *El convento del Santísimo Sacramento y Purísima Concepción de Nuestra Señora de Agustinas Recoletas de Gijón (1668-1842)*, Gijón 2009.

Respecto a los franciscanos de Villaviciosa y su beaterio, hay que decir que fueron fundados muy pocos años antes de llegar nuestro obispo a Asturias. Las misiones predicadas en la villa por el P. Salmerón a instancias de su hermano de hábito el obispo ovetense Fr. Simón García Pedrejón, pusieron las bases de lo que pocos años después sería el Colegio de Misioneros de San Juan de Capistrano⁴¹⁷. La comunidad formada por doce religiosos inició su andadura en el nuevo convento el año 1699, siendo ya obispo de Oviedo Fr. Tomás Reluz⁴¹⁸. Y la labor de los religiosos, especialmente de los fundadores Fr. Domingo de Castro y Fr. Francisco de San José futuro obispo de Málaga, se proyectó rápidamente en la villa y su entorno⁴¹⁹. A su sombra surgió muy pronto un beaterio, formado inicialmente por siete terciarias franciscanas que bajo la dirección primero del P. Castro y después del P. Uceda, vivían en comunidad en una pequeña casita, contigua al actual convento, y que denominaban *Casa de las Beatas*. El trabajo en común, las horas canónicas, el oficio parvo de Nra. Sra. y la oración mental eran las tareas entorno a las que giraba su vida. Así fue como las encontró Fernández de Toro cuando llegó a Oviedo, aunque cincuenta años más tarde y tras numerosos contratiempos y sinsabores conseguirán la necesaria aprobación para constituirse como religiosas Clarisas.

⁴¹⁷ La bibliografía sobre la presencia de los franciscanos en Villaviciosa es bastante variada en cuanto a calidad y extensión: F. PÉREZ RODRÍGUEZ, *Rara y curiosa historia de un convento. Las clarisas de Villaviciosa de Asturias*, Oviedo 1935; F. QUECEDO, «Notas franciscanas de Asturias», en *El eco franciscano* 52 (1935), pp. 25 y 50-51; ID., «El convento de San Juan de Capistrano en Villaviciosa y Santa Clara», en *Mauritania* 10(1937), p. 359, y 11 (1938), p. 8; R. RIVERO SOLARES, «Antiguallas villaviciosinas», en *BIDEA* 19 (1965), pp. 69-80; J. J. PEDRAYES OBAYA, *Villaviciosa de Asturias. Análisis urbano*, Oviedo 1994; E. GONZÁLEZ LÓPEZ, *El arbolón de Santa Clara*, Gijón 1995; R. ALONSO ALVAREZ, *El arte de los franciscanos y las clarisas en Asturias. De la fundación a la desamortización*, Oviedo 1996.

⁴¹⁸ La Real Cédula aceptando el Patronazgo del Seminario de Misioneros de Villaviciosa es del año 1698: AHN, *Consejos*, 17.413. Sobre los franciscanos y los seminarios de misioneros se puede consultar: D. PARRONDO, *Historia de los Colegios-Seminarios de Misiones de la Regular Observancia de N.P.S. Francisco existentes en esta Península de España*, Madrid 1818; M. DE POBLADURA, *Seminarios de misioneros y conventos de perfecta vida en común. Un episodio del regalismo español (1763-1785)*, Roma 1963; J. HERAS, «Colegios Misioneros Franciscanos», en *DHEE, suplemento* 1, Madrid 1987, pp.162-167; J. B. VILAR, «Una comunidad de franciscanos en la Murcia rural. El Colegio-Seminario de Misioneros de Cehegin (1690-1836)», *Archivo Ibero-Americano* 43 (1982-1983), pp.195-217 y 431-452.

⁴¹⁹ La devoción a la Virgen del Portal es fruto de la labor de los franciscanos. Muestra de su profundo arraigo son las sucesivas ediciones de la primitiva novena, y el himno o *salve* compuestos en su honor que desde entonces hasta la actualidad se vienen publicando. Cf. *Novena a la Purísima Virgen María bajo el misterioso título de Madre de Dios Señora del Portal de Belén cuya bella y milagrosa imagen se venera en el ex colegio Seminario de PP. Misioneros de Villaviciosa de Asturias como patrona de sus apostólicas misiones*. Dispúsola por los años de 1727 el R.P. Apostólico Fr. Francisco Alvarez Lavarejos, individuo del mismo Seminario. Y como ejemplo de la difusión de esta devoción por las parroquias de Asturias sirve de muestra la anotación realizada por el párroco de la Pereda: «Para perpetua memoria de todo lo dicho i de tan singular beneficio como Dios nos hizo, en el Altar maior de esta Yglesia queda una estampa de la Divina Pastora, que se colocará segun esta otra de Nuestra Señora del Portal, la que dejaron otros RR. PP. Misioneros del Seminario de Villaviciosa, como esta los RR.PP. capuchinos». AHD, Parroquia de la Pereda, Tineo, *Libro de fábrica* (59.11.11.), f. 46-47.

En este ambiente de euforia que caracterizó los primeros años de la fundación del Capistrano y en esa atmosfera espiritual generada en su entorno, tanto entre el beaterio *maliayo* como entre los vecinos de la villa y su comarca, destacaba en aquellos años Fr. Bernabé de Uceda. El religioso, primer Guardián del Colegio Seminario y activo predicador, desempeñaba un importante papel en la dirección de las beatas terciarias, gozando de fama de santidad⁴²⁰. Con él se encontrará en su primera vista a Villaviciosa el obispo Toro, pasando inmediatamente a ser su confesor y asesor. Tareas a las que aludiremos más adelante cuando tratemos del proceso inquisitorial de Fernández de Toro.

d) La herencia del obispo Reluz

Desde el Tridentino hasta la llegada de Fernández de Toro a Asturias, fueron varios los prelados que destacaron en el episcopologio ovetense por la labor realizada a través de sínodos y de otras numerosas actuaciones encaminadas a aplicar la reforma conciliar en la diócesis. Jerónimo de Velasco, Aponte de Quiñones, Álvarez de Caldas o Caballero de Paredes fueron algunos de ellos. A los que hay que sumar al dominico Reluz, cuyo episcopado, aunque situado en un período de crisis finisecular, decadencia económica, rutina pastoral y agotamiento de la reforma tridentina, dejó muy grato recuerdo en la historia eclesiástica ovetense⁴²¹. Por su condición de inmediato predecesor del obispo Toro, la buena memoria que dejó entre los diocesanos y el perfil personal y pastoral que le distinguió de su sucesor, se hace necesario referirnos brevemente a él y a su pontificado.

El obispo Fr. Tomás Reluz, tras desempeñar importantes cargos en conventos de su Orden, una gran campaña de misiones populares y renunciar a otros obispados, rigió la diócesis desde 1697 a 1706⁴²². Su personalidad, el porte modesto con el que se presentaba, la sencillez y austeridad de su vida doméstica, la generosidad de sus limosnas, la ardiente devoción que profesaba a la Virgen, expresada en la venerada imagen de Nuestra Señora del Rey Casto, y el celo pastoral que desplegaba, le

⁴²⁰ «Vida del Rdo. P. Fray Bartolomé de Uzeda», en *Rara y curiosa historia de un convento*, pp. 64-75.

⁴²¹ M. RISCO, *España Sagrada* 39, pp. 179-184.

⁴²² En carta dirigida al Marqués de Mejorada renunció al obispado de Orense alegando: «se está mi corazón en el mismo ánimo que tiene muchos años à de no admitir empleo que me saque del humilde estado de religioso, en que he vivido treynta y nueve años y siempre muy contento». AHN, *Consejos* 15288. El nombramiento para Oviedo se efectúa tras la renuncia de Juan Antonio de Velasco, que encabezaba la terna: AHN, *Consejos*, 15290.

granjearon muy pronto el respeto y la simpatía de sus contemporáneos. Sentimientos de adhesión que aumentaron conforme avanzaba su pontificado, acrecentados por la intensa labor que realizó en la visita pastoral por pueblos y parroquias, administrando el sacramento de la confirmación, predicando y confesando personalmente a sus diocesanos. Fervor popular y fama de santidad que le acompañaron hasta su muerte, ocurrida en plena visita pastoral al arciprestazgo de Proaza. Las solemnes y multitudinarias exequias que se le dispensaron en la catedral ovetense, donde posteriormente quedó inhumado su cadáver junto al pilar que divide los arcos de acceso a la Capilla del Rey Casto, reedificada bajo su celosa iniciativa, dejaron honda huella en sus contemporáneos. Popularidad que encontró rápida expresión en la elogiosa biografía del prelado, escrita algunos años más tarde por el P. Medrano, hermano de hábito y residente en el convento ovetense, incluyéndola dentro de la obra *Patrocinio de Nuestra Señora en España*, y que fue publicada a iniciativa de don Jerónimo Reluz y Quiñones, cura de la villa de Gijón, sobrino del biografiado y al que encontraremos relacionándose con Fernández de Toro⁴²³.

Pero el pontificado de Fr. Tomás Reluz no sólo fue popular, sino también fecundo pastoralmente. Junto a la intensa labor desplegada en la predicación y las visitas pastorales, de las que quedan abundantes testimonios en los libros de fábrica de numerosas parroquias asturianas, hay que añadir la generosidad de sus limosnas, especialmente en la grave crisis económica, que padeció Asturias en los años finales de la centuria. Asimismo es muy de destacar que a los pocos meses de su llegada, y antes de iniciar la visita, ya celebró un sínodo diocesano. Una decisión que el mismo justificaría alegando el ejemplo de sus predecesores Álvarez de Caldas y Riquelme, que lo hicieron antes de visitar la diócesis, además de que en ocasiones “la necesidad es árbitra y a veces más que dispensadora de estilos y leyes”. Pero, más allá de la urgencia por solucionar algunos problemas inmediatos, la intención última del obispo era la de celebrar pronto una magna asamblea sinodal, cuyo texto, una vez impreso, pudiese servir de obligada referencia para todo el clero. Una necesidad que se venían experimentando desde bastante tiempo atrás y que la muerte le impidió realizar a Caballero de Paredes. Sin embargo, este propósito de Reluz, que refleja un gran programa pastoral, no llegó a verlo realizado.

⁴²³ M. MEDRANO, *Patrocinio de Nuestra Señora en España. Noticia de la imagen de Rey Casto y vida del Illmo. Sr. Fr. Thomas Reluz, Obispo de Oviedo*, Oviedo 1719.

También son de destacar las importantes obras realizadas en la iglesia catedral. Pues en el año 1702 se inauguró la magnífica capilla de Santa Eulalia, mientras que las obras de la capilla de Rey Casto, reedificada totalmente por orden y a expensas del prelado, no culminarán hasta el año 1717. Dando así satisfacción a una vieja aspiración diocesana de remodelar el panteón real que se encontraba en la antigua iglesia prerrománica de Santa María. Pero también dignificar más el culto y la devoción que se le dispensaba a la imagen de la Virgen del Rey Casto que desde la época de Alfonso II se veneraba en la basílica anexa a la catedral, fundada por el monarca⁴²⁴. Ambos objetivos le permitieron sumarse al proyecto político nacional que se iniciaba en España con la nueva dinastía borbónica⁴²⁵.

Por otra parte, de este episcopado merecen igualmente mención otros hechos bastante significativos. Uno de ellos que alcanzó trascendencia nacional y afectó a individuos de muy elevada posición social como el confesor del rey, a quien la Inquisición abrió causa criminal, fue el protagonizado por las religiosas dominicas del convento de la Encarnación de Cangas de Tineo⁴²⁶. Pues en el año 1698, advertidos el Inquisidor General Juan Tomás de Rocaberti y el confesor real Fr. Froilán Díaz por el confesor de las monjas de que algunas tenían comunicación con el demonio, quisieron que actuasen de intermediarias para conocer las causas del hechizo al que presuponían estaba sujeto Carlos II, provocándole movimientos convulsivos y un intenso desfallecimiento físico. Conjurado el demonio, a través de las religiosas espiritadas, reveló cómo, cuando y quien administró el hechizo al rey y los medios para liberarle⁴²⁷. Sin embargo la aplicación del remedio al monarca, acompañado de conjuros y exorcismos, le desencadenó una crisis profunda que casi le colocó al borde de la locura. El asunto tuvo importantes consecuencias políticas en el entorno del rey y salpicó al confesor real que resultó encausado por la Inquisición, aunque a la postre y tras un fuerte enfrentamiento interno en el seno del Consejo Supremo terminaría siendo

⁴²⁴ Sobre esta capilla puede consultarse: V. DE LA MADRID ÁLVAREZ; «La construcción de la Capilla de Nuestra Señora del Rey Casto y Panteón Real de la Catedral de Oviedo», *Liño* 9, Oviedo 1990, pp. 77-107; G. RAMALLO ASENSIO, *La escultura barroca en Asturias*, Oviedo 1985, pp. 229 ss.

⁴²⁵ V. DE LA MADRID, *La capilla Real de la catedral de Oviedo, Felipe V y la Virgen de las Batallas. La creación de un instrumento de legitimación monárquica*, Universidad de Murcia 2010.

⁴²⁶ La trascendencia política de este asunto en el contexto de la monarquía española bajo Carlos II, se debe tener en cuenta: F. TUERO BERTRAND, *Carlos II y el proceso de los hechizos*, Gijón 1988.

⁴²⁷ L. FOLCH DE CARDONA, *Proceso criminal fulminado contra el R. P. M. Fr. Froilán Díaz, confesor del rey Carlos II y electo obispo de Ávila*, Biblioteca Nacional. Ofrece una relación minuciosa y detallada de los hechos, incluso del interrogatorio a que se sometió al demonio. R. CUETO RUIZ, *Los hechizos de Carlos II y el proceso del fray Froilán Díaz, confesor real*, Madrid 1966

absuelto⁴²⁸. Pero curiosamente en el denominado por algunos como el «caso de las religiosas espiritadas del convento de Cangas de Tineo» quien actuó con más lucidez y sensatez fue precisamente el obispo Fr. Tomás Reluz que se opuso totalmente, buscando explicaciones naturales a la enfermedad del monarca. Una actitud que contrasta con aquella mentalidad contemporánea, bastante generalizada dentro y fuera de Asturias e incluso en Europa, que buscaba en hechos e intervenciones diabólicas la explicación a ciertos males⁴²⁹. Y que para el caso que nos ocupa refleja sobre todo una personalidad y una sensibilidad espiritual muy distintas de las que caracterizaron a Fernández de Toro.

Por otra parte y para nuestro objetivo, hemos de mencionar la consagración el año 1699 de la iglesia del Colegio Seminario de San Juan de Capistrano de los Padres Misioneros Franciscanos de Villaviciosa y el sínodo de 1698. El convento por el futuro confesor de nuestro obispo el P. Uceda, uno de sus fundadores y alma del ambiente espiritual que animaba su entorno como el beaterio *maliayo* con quien rápidamente conectará Fernández de Toro. Y el segundo porque sintetiza la principal problemática pastoral de la diócesis cuando nuestro prelado llega a Asturias. Un sínodo que en sus veinticuatro constituciones insiste en aspectos repetidamente abordados por otros precedentes, pero cuyo principal protagonista fue el clero, tal como se desprende de las diez constituciones que abordan diversas dimensiones de la vida clerical. Al regular aspectos relativos al comportamiento externo, traje eclesiástico, formación teológico-litúrgica, reuniones arciprestales, asistencia a celebraciones religioso-festivas, obligaciones pastorales, administración de sacramentos y relaciones con los feligreses.

Un interés del prelado por el estamento sacerdotal diocesano, y su dignificación social, que no se agotó en las mencionadas disposiciones sino que se manifiesta en sintonía con otras actuaciones episcopales de significativa relevancia. Tal fue el caso de la práctica bastante generalizada en Asturias de obtener la ordenación sacerdotal numerosos hijos de clérigos. Praxis muy arraigada, contraria a la legislación canónica y sinodales ovetenses pero que los interesados buscaban sortear a través de instancias y apelaciones a tribunales superiores, frente a los que se alzó una abierta protesta del

⁴²⁸ En el Archivo de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe (antiguo Santo Oficio) existe un grueso volumen de documentación que aporta interesantes datos relativos a los problemas surgidos en el seno de la Suprema, el Inquisidor General, la Inquisición Española y la Congregación del Santo Oficio de Roma. ACDF, *Stanza Storica*, R 1 –H.

⁴²⁹ F. J. FLORES ARROYUELO, *El diablo en España*, Madrid, Alianza Editorial, 1985; M. TAUSIET, J. S. AMELANG, (eds.), *El diablo en la Edad Moderna*, Madrid 2004. Casos como el de Ana la Lobera reflejan el panorama de las creencias en Asturias: J. L. RODRÍGUEZ –VIGIL RUBIO, *Bruxas, lobos e Inquisición. El proceso de Ana María García, la Lobera*, Oviedo 1996.

obispo Reluz, que llegaría hasta el solio pontificio⁴³⁰. Como también fueron objeto de legislación sinodal otros aspectos relacionados con los bienes de parroquias y cofradías, cumplimiento de mandas espirituales y comportamientos morales. A éstos últimos se refieren las constituciones relativas a las relaciones prematrimoniales y a la convivencia habitual y estable de la pareja sin haberse efectuado el sacramento. Resultando muy curiosa la relativa a los bailes, que tanta incidencia tendrá en el folclore astur, al establecer «que no puedan danzar hombres y mujeres asidos de las manos, ni unidos en otra qualquiera forma según los ynstiga el Demonio». Un sínodo que tras un largo período de decadencia puso punto final a la actividad sinodal en la diócesis de Oviedo, lo que supondrá un considerable freno a la reforma eclesiástica, impulsada en Asturias por el concilio⁴³¹. Situación que hemos de contextualizar en el amplio marco de la profunda crisis política, social, económica y espiritual que en ese momento sufría España y que en Asturias revestía matices singulares y propios.

Valorado en su conjunto y aunque dentro de una situación política y económica difícil y compleja como la que caracterizó el paso de una centuria a otra, el pontificado de Reluz se ha de considerar como fecundo por su prestigio personal, las obras realizadas, la línea reformadora tridentina que intentó mantener a través de sus sinodales y en gestiones directamente dirigidas a altas instancias eclesiásticas como el tribunal de la nunciatura y el solio pontificio. Por lo que se puede decir que dejaba una buena herencia a su sucesor.

2.4.- Ministerio episcopal

En cuanto al ministerio episcopal de José Fernández de Toro al frente de la diócesis de Oviedo, constituye la etapa más breve de su vida. Pues los nueve años que transcurran desde su detención en Arévalo hasta su condena en Roma, aunque oficialmente siga siendo el titular de la sede ovetense, las condiciones personales y sobre todo jurídicas en que se encontrará, no sólo le impedirán estar al corriente de la vida diocesana sino tomar cualquier decisión de gobierno episcopal. Una situación jurídica extraordinaria que incluso hará necesaria la designación de un gobernador eclesiástico, investido además de la dignidad episcopal, que aunque no sea su titular

⁴³⁰ ASV, S. C. *Conc.*, Relationes, busta 607, s.f.

⁴³¹ J. J. TUÑÓN ESCALADA, *Los sínodos diocesanos de Oviedo. Una fuente para la historia de Asturias*, Oviedo 2012.

tenga las facultades suficientes para dirigir la vida diocesana. Por lo que realmente serán solo cuatro los años que estará al frente de la diócesis, y aún así hay que descontar los casi quince meses que transcurrirán desde su nombramiento por el rey hasta que ponga el pie en Oviedo. Tiempo que alternará entre su domicilio familiar de Aguilar y Madrid, esperando la llegada de las correspondientes bulas pontificias para posesionarse del obispado. Y cuya expedición se retrasó considerablemente por las complejas relaciones diplomáticas existentes en ese momento entre la corona y el papado, fruto de la situación política española.

No obstante, a pesar de su brevedad, a este período de su vida se le puede bien calificar de vitalmente intenso, por la actividad proselitista que desplegó en esos años en Asturias, la relevancia de los episodios de los que fue protagonista y las consecuencias determinantes que le acarrearón. Sin embargo, desde el punto de vista diocesano e independientemente del silencio posterior que se impuso, este período será de muy escasa relevancia pastoral puesto que su labor quedó prácticamente reducida al círculo de sus inmediatos colaboradores, a unos pocos clérigos y un par de conventos femeninos. Cuestión aparte es la resonancia social y eclesial que tuvo su procesamiento y las consecuencias que su singular episcopado acarreó para la vida diocesana. Pues aunque los anales eclesiásticos diocesanos y los episcopologios ovetenses hayan echado un tupido velo sobre su persona y pontificado, haciendo que se resintiese hasta la actualidad la propia historiografía asturiana, no por eso se puede pensar que no dejó huella en la historia eclesiástica ovetense.

a) Una larga espera

La muerte del obispo Fr. Tomás Reluz, producida el doce de Junio de 1706 y notificada inmediatamente a don Francisco Ronquillo Presidente de la Cámara de Castilla por el Gobernador del Principado de Asturias, dejó vacante la sede episcopal ovetense⁴³². Un mes más tarde, concretamente el 21 de Julio, el rey Felipe V, tras valorar la terna presentada por la Cámara, firmaba en Burgos, en cuyo frente militar se

⁴³² AHN, *Consejos*, 16.915, nº 3: Carta del Gobernador del Principado de Asturias al Presidente Francisco Ronquillo (Oviedo, 12 junio 1706). La suscribe D. Pedro Cachupin, Oidor de la Chancillería de Valladolid, Gobernador y Capitán a Guerra del Principado notificando la muerte del obispo Reluz esa misma madrugada entre las 5 y 6 de la mañana en Oviedo, habiendo pasado a tomar posesión de los Palacios episcopales y de las llaves de la Dignidad. La noticia le fue comunicada por medio de Dn Manuel José Doriga y Malleza, canónigo y Juez subcolector de la Reverenda Cámara Apostólica. Acompaña la carta con un auto del escribano Juan de Espiniella de haber pasado a los palacios episcopales a certificar la muerte y a recoger las llaves.

encontraba, el nombramiento del inquisidor murciano José Fernández de Toro como obispo de Oviedo⁴³³. Por medio quedaban las solemnes exequias que en la capital del Principado se celebraron por el prelado difunto, los buenos oficios del presidente Ronquillo a favor de Toro y las pertinentes gestiones administrativas.

Las simpatías alcanzadas durante sus años de pontificado por Fr. Tomás Reluz, fruto de un pacífico gobierno pastoral armoniosamente consensuado con el cabildo catedralicio y el clero, tanto en la celebración del sínodo diocesano como en otras iniciativas, entre las que se deben contar de manera especial las limosnas repartidas con ocasión de la profunda crisis finisecular vivida en Asturias, hicieron que sus exequias revistieran particular popularidad. Tanto en su temperamento, espiritualidad y estilo pastoral, no cabe duda de que Reluz presentaba un perfil muy distinto del de su inmediato sucesor y del que rápidamente se percatarían en Oviedo, generando a la postre un significativo contraste entre ambos prelados. Solo la prudente actitud mantenida por el prelado dominico con respecto a las revelaciones de las monjas de Cangas de Tineo, de su mismo hábito como el confesor real, es muestra suficiente de lo mucho que les separa su respectiva espiritualidad.

Por su parte, los estrechos vínculos, no sólo de amistad sino sobre todo espirituales, que unían a Fernández de Toro con Ronquillo, tan aficionado a asuntos relacionados con visiones y revelaciones, jugaron sin duda un importante papel en su designación episcopal. La privilegiada situación de que gozaba Ronquillo en la Presidencia de la Cámara para poder influir en la provisión de mitras y otros altos cargos eclesiásticos, le permitiría obtener el favorable del monarca para su amigo y padre espiritual. A lograrlo ayudaría sin duda que aún estaba reciente en la memoria de Felipe V el episodio de lealtad borbónica protagonizado pocos meses antes por el inquisidor murciano en la defensa de la plaza de Villena⁴³⁴. Quizás estas sean las razones que expliquen que la designación de Toro se antepusiese al voto unánime de los miembros de la Cámara en favor del candidato Juan Miguelez.

⁴³³ El nombramiento se hizo por el rey el mismo día 21 de julio en que le fue presentada la propuesta por la Cámara. Ésta se hizo pendiente aún de saber el valor de la mitra, quedando a cargo del cabildo remitir esos informes. No obstante, el valor del obispado en 1697 cuando se presentó a Reluz era de 20.000 ducados de vellón de renta fija anual y libre de todas cargas, menos la pensión que regularmente se acostumbra a cargar por cuarta parte. Componían la terna: 1º Dn Juan Miguelez, por todos votos, 2º Dn Josph de Toro por dos votos, 3º Dn Andrés Orveta y Barasorda. Se eligió a Toro. AHN, *Consejos*, 15.300, nº 1.

⁴³⁴ Sobre el panorama político y militar del reinado de Felipe V en el que se produce el ascenso de Fernández de Toro: ALBAREDA I SALVADÓ, J., *Felipe V y el triunfo del absolutismo: Cataluña en un conflicto europeo (1700-1714)*, Barcelona 2002; GONZÁLEZ ENCISO, A., *Felipe V, la renovación de España: sociedad y economía en el reinado del primer Borbón*, Pamplona, EUNSA, 2003.

En cuanto a las gestiones administrativas, serán de dos tipos. Las que tenían que realizarse en Oviedo y las que dependían de Roma. Las ovetenses eran de naturaleza económica ya que consistían en la información que desde la capital de la diócesis se debía remitir a la Cámara, siempre que se efectuaba una situación de sede vacante, sobre el alcance y valor de las rentas episcopales⁴³⁵. Requisito imprescindible para que el monarca efectuase la provisión de la mitra, ya que sobre ellas solía reservarse alguna cantidad en concepto de «pensiones» que debían ser abonadas a quienes se quería conceder alguna gracia real o compensar servicios prestados.

Pero en el caso de Toro curiosamente se procedió a su designación antes de tener a mano la pertinente información económica de la diócesis, lo que dará lugar a cierta tirantez administrativa entre aquellos por cuyas manos circulaba esta información. Concretamente entre el secretario de la Real Cámara Sáenz de Vitoria, el confesor real P. Robinet y el designado, siendo la cuestión en discusión no tanto la cuantía de las rentas, estimada en poco más de veinte mil ducados, sino la parte que el monarca se reservaba sobre ellas. La lentitud en remitir el cabildo ovetense la información que se le requería, llevó al secretario a remitir una valoración estimativa sobre lo que habían supuesto en la anterior vacante, y señalar como cantidad a reservarse el monarca la cuarta parte⁴³⁶. La respuesta no se hizo esperar, instando a Sáenz de Vitoria a que justificase la valoración que hacía de la cantidad a reservar, ya que el monarca tenía intención de gravar a la mitra con una tercera parte de su valor⁴³⁷. El secretario sin

⁴³⁵ Existe una amplia documentación sobre el valor periódico de estas rentas episcopales desde Ignacio de Spinola (1665) hasta el obispo Ceruelo (1815), remitidas a la Cámara con ocasión de la provisión de la mitra en los respectivos prelados. Documentación que para el caso de la diócesis de Oviedo adquiere mayor valor dada la lamentable pérdida del archivo episcopal con ocasión de la Revolución de Octubre de 1934, donde estaría recogida toda la información relativa a los aspectos económicos de la diócesis. AHN, *Consejos*, 16.915.

⁴³⁶ Así lo hace constar en su informe de 17 de Noviembre de 1706, donde entre otras cosas señala: «De el que resulta que el Valor líquido que correspondió en cada uno de los cinco años últimos desde 1º de el de 1701 asta fin del de 1705 inclusive, vajadas todas las Cargas importa 20.943 Ducados y dos Reales de vellón, excepto la Pensión, que en este Obispado se le carga por 4ª parte, y le corresponde según ella a razón de 5.236 Ducados, de los quales considerados 4.950 Ducados de las Pensiones antiguas que subsisten y están gozando diferentes personas con Bullas Apostólicas y 200 Ducados que se concedieron a Dn. Narciso Próspero de Aldao á consulta de la Cámara de 24 de enero de 1690, los quales no se situaron en la vacante pasada por no aver cavido: Tiene V.M. que distribuir en esta Vacante 286 Ducados de Vellón». AHN, *Consejos*, 17.026.

⁴³⁷ Notificación que le fue efectuada por el P. Robinet, quien en virtud de su cargo de confesor real tenía parte muy activa en los asuntos relacionados con la provisión real de cargos eclesiásticos. El jesuita no le disimula el malestar que debió provocar el monarca la información recibida, dado el tono bronco de la respuesta: «Señor mio, de orden del Rey (Dios guarde) pido a V.S. informe exactamente del stylo que se à tenido hasta hoy sobre el cargar las pensiones al Obispado de Oviedo, que supone V.S. ser solo por la quarta parte. Deséase saber el Privilegio o gracia que tenga concedida esta Mitra desde su principio, para que no se le cargue por tercera parte, como se haze en otros Obispados de menor entidad, sin que baste para esto que una u otra vez aya suzedido el cargarle por la tercera parte, que à podido ser por especial

discutir en modo alguno la regalía o derecho del monarca para disponer de la tercera parte de las rentas, justifica su postura alegando la pobreza material de la diócesis⁴³⁸. Sin embargo, no obstante los razonables motivos alegados, la decisión de la corona es clara:

«Prezediendo el consentimiento del electo para la tercera parte que le puedo cargar se le despacharán en la forma ordinaria los Despachos para Roma. Y pondréis en mis manos la noticia de lo que según la tercera parte considerada le corresponde y podré cargarle o para que la llene o señale menos de ella según tuviere por conveniente= Yo el Rey»

Decisión real que si bien pudiera estar justificada por la situación de guerra en que se encontraba el país y que exigía echar mano de cuantos recursos podía tener a su alcance el monarca, más bien parece responder a la mentalidad claramente regalista que revela ya desde un principio la nueva dinastía.

En cuanto a Toro, tras serle notificada la decisión regia, presentará sus propios argumentos recurriéndola. Actitud que no deja de ser significativa en quien acababa de ser agraciado con un mitra y que es de suponer no resultaría muy del agrado del monarca. La oportunidad para hacerlo le vendrá dada meses más tarde con ocasión de cerrar las cuentas diocesanas, práctica que se acostumbraba a hacer tras la fiesta de S. Martín -su fecha once de Noviembre-, que era el plazo límite comúnmente establecido en Asturias para abonar las rentas. Por lo que un memorial del veintiséis de ese mismo mes, recoge los sentimientos y quejas del obispo. Quien teniendo delante las cuentas presentadas por su mayordomo, lamenta profundamente verse agraviado en sus derechos en razón de los errores de cálculo cometidos. Pero no se conforma solo con exponer el error cometido sino que se atreve a cuestionar de alguna manera la regalía del monarca, sacando a colación pasadas apropiaciones de bienes de la mitra ovetense por parte de la corona⁴³⁹. Regalía que en su caso particular le afecta considerablemente,

gracia de S.M., quien quiere saber sobre este particular su Regalía para usar de ella como más fuere servido, y que esto sea quanto antes por convenir así a su Real servicio. Madrid 22 de Nov. de 1706 =Pedro Robinett». *Ibid.*, s.f.

⁴³⁸ Justificación que expresa en estos precisos términos: «Debo dezir a V.S. en ejecución de lo que se me ordena que la regalía que S.M. tiene para cargar pensiones sobre todos los Arzobispados y Obispados de Castilla se extiende a poder lo hazer asta la tercera parte de su líquido valor y lo mismo suzede en el de Oviedo, sin que en este ni en ningún otro aya limitación para que S.M. deje de usar enteramente esta Regalía, fundada en la inmemorial y en la práctica inconcusa. Pero considerando que este Obispado comprende la tierra más pobre y esteril que ay en España, ha sido estilo no cargarle la Pensión más que por 4ª parte, el qual se podrá derogar siempre que S.M. fuere servido, sin que S. Santidad ni el electo puedan tener justo motivo de resistirse a pasar la Iglesia ni a consentir la Pensión». *Ibid.*, s.f.

⁴³⁹ En velada alusión a las medidas adoptadas por Felipe II en el pontificado de don Gonzalo de

razón por la que solicita no se le aplique la tercera parte⁴⁴⁰. Solicitud que le fue denegada ya que, revisadas las cuentas, la Cámara encontró el error de haberse olvidado el cabildo ovetense de consignar en su informe las rentas de la vicaría de San Millán, además de que alguna cantidad de esa cuarta parte ya se había asignado, entre otros a la Capilla de Rey Casto de Oviedo⁴⁴¹. Con este razonamiento y la expeditiva decisión del monarca de que «al obispo se responda que reconocida manifiestamente la equivocación que padeze, excuse otra instancia en esta materia que con tan regular y maduro examen está resuelta», quedaría zanjada la cuestión.

Pero envuelto en todo este asunto, lo que entre otras justifica la atención que le venimos prestando, aparece una carta del obispo de Oviedo al secretario de la Cámara Saenz de Vitoria que revela muy bien el perfil psicológico de Toro. Pues lejos de dar marcha atrás, plegándose a la voluntad real, expresada de manera tan contundente y con

Solórzano, señala: «Y suponiendo Señor que V.M. por Bulla Apostólica puede cargar de pensiones tercera parte de la renta que vale el Obispado al tiempo que le acepta el propuesto por V.M. y que todos los Antezesores de V.M. por usar de su Cathólica y Real piedad, ó acaso por haver tenido presente la enagenación de diez y ocho Concejos y once Cotos que el Señor Phelipe 2º, con Bulla de Gregorio Papa 13, vendió a la Dignidad en este Prinzipado con la obligación no cumplida de reintegrarlo, no cargaron nunca a este Obispado más que la quarta parte de pensión, como podrá V.M. mandarse informar de su Real Secretario de su Patronato. Y que para esto se observase siempre el valuar las rentas por el penúltimo quinquenio, aunque subiese este más que el último, como se cargaba por quarta parte no quedaba jamás perjudicada la Dignidad, porque aunque de esta se excediese, se le hacia de gracia todo lo que no llegaba a cargarse por entero la tercera». M. RISCO, *España Sagrada*, p. 131; M. A. FAYA DÍAZ, *Los señorios eclesiásticos en la Asturias del siglo XVI*, Oviedo 1992.

⁴⁴⁰ Al hacer su propio cálculo emplea argumentos pastorales y personales: «Pero cargando este cumplidamente es mui notable le perjuizio que se sigue de computar el valor de las rentas por el penúltimo arrendamiento y no por el que corre y halla el Prelado al tiempo que entra, como sucede oy conmigo, pues haviéndose computado este Obispado en 20.943 Ducados sin rebajar enteramente sus cargas, se me consideró por 3ª parte 6.981 Ducados y no deviendo ser sino 5.782 que es lo que corresponde a los 17.346 Ducados que en cada uno de este, y en el siguiente año están arrendados sus frutos ai el considerable perjuizio de havérseme cargado 1.199 Ducados que no caben en dicha 3ª parte. Desta suerte me quedan solo 10.355 Ducados libres, y haviendo menester de 7.000 para mantener mi familia, y limosnas precisas de la Puerta, que es la misma cantidad que en esto gastaba mi antezesor; de los 3.365 restantes no podré sacar ni una limosna para un vergonzante, quanto más ocurrir a la indezenzia y suma pobreza de más de mil Parrochias donde estoi informado, con imponderable dolor mío, que apenas ai veinte de ellas en que arda lámpara delante del Stmo. Sacramento por su pobreza. Por que haviendo entrado empeñado en 19 mil Ducados, necesito de seis años para pagar a mis acrehedores de justicia, y á aver tenido esto presente quando azepté esta desmesurada honra de V.M. no sabiendo que he de vivir este tiempo me necesitara la conziencia a reusarla». La necesidad de desempeñarse de los gastos ocasionados en la obtención de las bulas y demás cuestiones relacionadas con la dignidad episcopal, era en la Edad Moderna uno de los problemas más comunes entre los obispos.

⁴⁴¹ Concesión que se explica por las obras de absoluta remodelación y nuevo alzado que se están realizando en la Capilla Real de la catedral de Oviedo. Noticia de esta limosna se encuentra en: V. DE LA MADRID ÁLVAREZ, «La construcción de la Capilla de Nuestra Señora del Rey Casto y Panteón Real de la catedral de Oviedo», *Lino*, 9 (1990), p. 82. La advocación de la Virgen de las Batallas, estrechamente vinculada a la monarquía y cuyo culto tenía lugar en la capilla de Rey Casto donde se encontraba el panteón real, servían de instrumento de propaganda política de legitimación de la nueva dinastía. El respaldo de Felipe V a estas obras fue grande: V. DE LA MADRID ÁLVAREZ, *La Capilla Real de la catedral de Oviedo, Felipe y la Virgen de las Batallas. La creación de un instrumentote legitimación borbónica*, Murcia 2010.

argumentos justificatorios, apela al juicio divino en su favor. Su respuesta no deja de parecer la de alguien orgullosamente empeinado en su postura y que, convencido de tener la verdad, reacciona como un visionario. Razón por la que merece tener presente su contenido:

«Doi aviso a V.S. del recivo de la suia en que Su Magestad, que Dios guarde, me manda no continúe mis pretensiones sobre Pensiones, suponiéndome equivocado. En que solo sintiera el escrúpulo de componer mi conciencia con la obediencia a su Real Orden, sino me asegurara la confianza en Dios, que hará patente mi verdad, y al Rey Nro. Sr. conozerla a su tiempo»⁴⁴².

Por otra parte y volviendo a las gestiones administrativas previas a su entrada en la diócesis, las que tenían que realizarse en Roma corrieron por cuenta del duque de Uceda, a la sazón representante de España en la corte papal. Lo primero a tramitar será el correspondiente y preceptivo informe *de vitae et moribus* del electo. Procedimiento habitual para la recepción de las órdenes sagradas, que en el caso de los que eran promovidos a alguna prelación se hacía particularmente necesario. No obstante, esto no quiere decir que para el caso de los obispos fuese un informe exhaustivo, ni mucho menos. Pues la práctica seguida en esa época, tal como revelan los numerosos expedientes conservados en el Archivo Vaticano, pone de manifiesto que se trataba poco menos que de una mera formalidad. Explicable desde el punto de vista de que la *nomina episcoporum* en la Iglesia Católica y para el caso concreto de la corona de España se formaba a partir de la presentación real del candidato. Por lo que Roma, salvadas las formalidades que garantizaban que se trataba de una facultad delegada por el pontífice, no hacía más que corresponder a la voluntad real. Razón por la que este informe se iniciaba en España donde se tenía un mejor conocimiento del candidato y del estado de la diócesis, efectuándose ante el nuncio.

El de Toro se realizó el día trece de Septiembre ante el nuncio Antonio Félix Zondadari, Arzobispo de Damasco, y fueron seis los testigos que declararon. Dos eran criados del Marqués de Priego, su caballerizo Juan de Mora y su secretario Luis Venegas y Saavedra, Caballero de Santiago. Ambos eran naturales de Montilla (Córdoba), población cercana a Aguilar de la Frontera. Otro era Caballero de Santiago y secretario del tribunal inquisitorial de la corte, Luis de Maldonado, a quien le unían lazos de amistad con el propuesto y en cuyo domicilio madrileño se alojaba en ese

⁴⁴² Carta de Toro a Saenz de Vitoria (Oviedo, 3 de Marzo de 1708). AHN, *Consejos*, 17.026.

momento Toro. Los otros tres eran eclesiásticos pertenecientes a la diócesis de Oviedo: el canónigo Luis de Mier, arcediano de Villaviciosa, y los sacerdotes Diego Álvarez y Francisco Álvarez de las Regueras, residentes todos ellos en Madrid. Posiblemente el canónigo como agente del cabildo catedralicio para la resolución de asuntos capitulares en los tribunales y organismos de la corte.

En cuanto al candidato, figura en el informe con cuarenta y tres años de edad, siendo natural de Aguilar de la Frontera, hijo de legítimo matrimonio de Antonio Toro Palma y María de Vega. Señalándose además que ha sido inquisidor del tribunal de Murcia y que está ordenado de presbítero pero que nunca ha ejercido la *cura animarum*. También se señala que está licenciado en Leyes por la universidad de Salamanca, habiendo sido Colegial en el Colegio Mayor de Cuenca y antes del Colegio de la Asunción de Córdoba donde estudió Filosofía. Datos en los que inciden todos los testigos, sin mucho más que añadir. Por último consta el juramento hecho por el interesado ese mismo día. Todo ello quedó recogido en un modelo de declaración estándar e impresa y en la que solo figuran manuscritos los nombres de los participantes, los datos complementarios que se recaban y los notariales⁴⁴³. Seis meses después, el pontífice le otorgaba la dignidad episcopal en una reunión del Consistorio cardenalicio, celebrada en los palacios apostólicos del Vaticano⁴⁴⁴. Y pocas semanas más tarde, salían de Roma para España las bulas pontificias del nuevo obispo de Oviedo⁴⁴⁵.

Paralelamente a la tramitación administrativa de su nombramiento, Toro hace también sus propias cuentas, realizando un inventario de sus bienes patrimoniales, que nos permite conocer su estatus económico antes de su promoción episcopal⁴⁴⁶. Éste corrió a cargo del canónigo murciano Dr. Juan Palmero, facultado al efecto por el nuncio Zondadori. La razón de realizarlo estribaba en la obligación de deslindar los bienes patrimoniales del obispo electo antes de posesionarse de la diócesis, de manera que a su fallecimiento pudiesen quedar claros los bienes que le eran propios de los adquiridos al amparo de las rentas episcopales. Siendo ésta una medida exigida tanto por Roma como por la corona, a la postre partes beneficiarias de las rentas episcopales al producirse las vacantes. La necesidad de esta clarificación favorecía las relaciones

⁴⁴³ ASV, Arch. Concist., Processus, 100, f. 336-345.

⁴⁴⁴ ASV, Arch. Concist., *Acta Camerarii*, 25, f. 185.

⁴⁴⁵ Las remite el Duque de Uceda Embajador de España en Roma con carta de 5 de abril de 1707. AHN, *Consejos*, 16.915, nº 3.

⁴⁴⁶ AHN, *Inquisición*, 3.695-3, nº 1, s.f.

entre ambas jurisdicciones, precisamente en una época de marcado sentimiento regalista.

El inventario nos permite saber la fortuna personal de Toro, procedente en su mayoría de herencia familiar⁴⁴⁷. Constituyendo sus propiedades varios olivares, algunas parcelas de tierra de siembra, varios lagares y haciendas con su correspondiente ganado mayor y menor para las faenas del campo, además de ciertas cantidades de vino y trigo almacenadas⁴⁴⁸. Junto a estos, era asimismo titular de dos censos y de una cierta cantidad líquida de dinero⁴⁴⁹. Pero también tenía contraída una deuda «de mil doblones de a dos escudos de oro, de treinta reales de vellón cada uno» en razón del préstamo de su hermano Pedro para gastos de las bulas y pontifical, a los que hizo frente a cuenta de sus rentas episcopales. Deuda de la que dejará constancia por escribano público.

b) Camino de Asturias

El largo plazo de más de un año que transcurre entre su designación episcopal y la entrada en la diócesis, consumido entre su villa natal y Madrid, tendrá importantes consecuencias en el curso del proceso. La razón estriba en que durante todo ese tiempo se pondrán de manifiesto comportamientos personales y de quienes le acompañaban que, fuera ya del ambiente murciano, provocaban sorpresa y hasta levantaban sospechas en quienes les observaban. Algunos llegarán a testificar en su contra, echando mano de lo que oyeron y vieron en esos meses, como veremos más adelante.

⁴⁴⁷ Apéndice documental nº 10.

⁴⁴⁸ Patrimonio que consistía en: «Primeramente seiscientos y ochenta y dos olivos que tiene en cinco olivares del termino de esta Villa y le tocaron en la lexitima de su padre, como consta de ella. Item ochenta y quatro celemines y medio de tierra de sembradura en diferentes pedazos del término y contorno de esta Villa que le tocaron también en dicha lexitima. Item dos lagares en el término de esta Villa, ambos con sus tinajas y el vino que era de Dn Antonio de la Chica, con treinta y dos aranzadas de viña en sus contorno, y el otro de Barajona con veinte y seis aranzadas. Item cinco mil olivos del vínculo que goza dicho Illmo Sr. Dn Joseph Fernández de Toro en el pago de la Alcantarilla, término desta dicha Villa de Aguilar, con dos vigas de molino de aceite. Item ocho cavalgaduras maiores y menores para el cultivo y lavor de estas haziendas. Item tres mill arrobas de vino que se hallan en ser en su cosecha. Item veinte y dos candiotas para recoger el vino de sus cosechas. Item cinquenta y cinco fanegas de trigo que se encuentran oy en ser». *Ibid.*, s.f.

⁴⁴⁹ Se trataba de «dos censos que posee y goza su Illma., el uno de dos mil quatrocientos y cinquenta reales de vellón de principal que pagan los herederos de Dn Pedro de Toro Palma, y el otro de mil y quinientos reales de vellón que paga Alonso Ruíz de Palma. Item declaró dicho Illmo. Sr. que del censo que goza contra los herederos de Dn Pedro de Toro, de que antecedentemente se hace mención, se le están deviendo de sus corridos dos mil quinientos y diez y siete reales de vellón. Item también declaró su Illma. que de el otro censo expresado de Alonso Ruíz de Palma se le deven de sus corridos trescientos y setenta y cinco reales de vellón. Item declaró dicho Illmo. Sr. que de el producto de los frutos vendidos de las cosechas de sus haciendas se halla al presente con mil y quiniento reales de a ocho pessos escudos de a quince reales de vellón cada uno». *Ibid.*, s.f.

Los trámites administrativos generados por su designación episcopal y los correspondientes preparativos para su traslado a Oviedo, obligaron a Toro a salir de Murcia. Viéndose precisado a repartir su residencia entre el domicilio familiar en Aguilar de la Frontera y Madrid. Al primero le llevarán lógicamente los sentimientos personales, compartiendo con su familia el elevado cargo que acababa de recibir y ultimando gestiones domésticas. Ciertamente se trataba de una significativa promoción eclesial y social que daba lustre a la familia y también en cierta medida redundaba en beneficio de los suyos. Por lo pronto tres de sus sobrinos pasarán de inmediato a su servicio en calidad de pajes y de cuya educación se ocupará, buscando preceptores para su instrucción entre sus discípulos murcianos a los que llevará consigo a Asturias. Disfrutarían además dichos sobrinos de un buen acomodo entre los denominados tradicionalmente en el lenguaje eclesiástico los *familiares del obispo*, que convivían con el prelado en el palacio episcopal⁴⁵⁰. Un grupo reducido de personas entre las que se contaban el provisor, secretario, capellán, pajes y otros criados menores, siendo mantenidos a cuenta de las rentas de la denominada *mesa episcopal*.

Sin embargo, la presencia del obispo en su casa paterna no estuvo exenta de polémica y tensiones, generadas por uno de sus acompañantes Fr. Juan Barrero. Un franciscano granadino que en calidad de confesor traía consigo y con quien mantenía asiduas conversaciones de temas místicos y espirituales. No habiéndosele ocurriendo otra cosa al fraile que nada más llegar a la casa profetizar la muerte de la madre de Toro lo que provocó tensiones y un profundo malestar entre el resto de la familia.

Durante su estancia en Aguilar, aprovechó Toro para poner en orden su patrimonio personal con el correspondiente inventario que acabamos de ver. Tiempo durante el cual no abandona al círculo murciano de sus dirigidas, confiadas en su ausencia a la dirección del P. Mesgnier, y con quienes se comunica por medio de correspondencia epistolar. Particularmente con Ana García pues dado el relevante papel de «Madre» que le ha asignado dentro del grupo, es a quien habitualmente se dirige. Pertenecen a este momento de su vida algunas de las cartas que serán presentadas en el proceso como testimonios en su contra. Son cartas que revelan especial familiaridad y aparecen cargadas de buenos sentimientos, preocupándose de la situación de ánimo en que se encuentran tras su ausencia, alentándolas y aconsejándolas. A través de ellas

⁴⁵⁰ Uno fallecerá en Arévalo el día inmediato a la detención de Toro. Los otros dos, Pedro y Francisco, tras la detención de su tío, recibirán una pensión de setecientos ducados anuales para su manutención, tomada de las rentas episcopales confiscadas por la Inquisición. AHN, *Inquisición*, 3.695-1, nº 2, *Quaderno de dependencias*, s.f.

sabemos que la estancia en el domicilio familiar duró varios meses, desde el ocho de Enero al cinco de Junio en que se trasladará a Madrid, como expresamente señala en una de sus cartas a Ana García⁴⁵¹. En definitiva una larga temporada que lo mantuvo físicamente alejado de su círculo espiritual, circunstancia de la que no sólo se resentiría el grupo sino también él mismo. Quizás esto ayude a explicar que ya en Madrid la situación cambie, trayendo consigo a varios miembros del grupo.

En cuanto a la estancia madrileña presenta dos etapas. La primera se corresponde al menos con los meses de Agosto y Septiembre del año 1706. Período en que algunas gestiones administrativas como el informe ante el nuncio le mantuvieron ocupado. Tomando a su servicio en calidad de secretario a José Pastrana, clérigo de simples órdenes menores, recomendado de Ronquillo. Y alojándose durante este tiempo en casa de su amigo y secretario inquisitorial don Luis Maldonado. Una estancia que no parece presentar factores relevantes para nosotros, salvo la asidua comunicación que mantenía con el presidente del Consejo Ronquillo, a cuyo domicilio acudía frecuentemente. Relación que sin duda le permitiría tratar con importantes personajes de la corte y ponerse al día de las noticias y rumores que por ella corrían. Visitas al presidente que alternaba con el confesonario del convento de capuchinas para lo que ya había obtenido antes de ser obispo la necesaria licencia del cardenal de Toledo, a cuyo mitra pertenecía entonces Madrid. Hecho que revela el interés que tenía ya de muy atrás por confesar monjas, rivalizando éstas por contarse entre sus dirigidas⁴⁵².

Sin embargo la segunda estancia, desde mediados del mes de Junio de 1707 hasta mediados de Septiembre de ese mismo año en que sale para Oviedo, presenta ciertas peculiaridades, algunas de notables consecuencias posteriores⁴⁵³. Sabemos que estuvo nuevamente alojado durante todos estos meses en casa de su amigo Maldonado y que recibió la consagración episcopal el día de la festividad de San Pedro (29 de Junio) en la iglesia de los premonstratenses, ocupando la tribuna de honor el presidente Ronquillo. Dos semanas más tarde llegaban en un carruaje, procedentes de Murcia, un grupo de personas que formarían su séquito para Oviedo. Se trataba de dos hermanos

⁴⁵¹ AHN, *Inquisición*, 3.694-2, nº 1, carta 4ª.

⁴⁵² Así lo aseguraba Maldonado, indicando el modo de comprobarlo: «El Sr Obispo, se avía metido a Confesor de las Madres Capuchinas de esta Corte, habiendo sacado antes de ser obispo licencia de S.Emª. para confesarlas, y entre dichas Madres había celos sobre quien hera más valida de S.I., y aunque éste no conoze por sus nombres a dichas madres sabrá quienes son Dn Martín Soriano, Capellán Maior de dicho Convento». AHN, *Inquisición*, 3.694-1, nº 14, s.f.

⁴⁵³ En carta dirigida al cabildo ovetense anuncia su salida de la capital el 15 de Septiembre: ACO, A. C., 40, f. 36.

frailes franciscanos que proyectaba llevar consigo a Asturias para hacer misiones populares. Manifestándose uno de ellos muy aficionado a actuaciones y revelaciones proféticas, además de al vino. Con ellos venían Agustina Navarro y el ermitaño que la había presentado cinco años antes a Toro, y a quien el obispo mandó vestirse de sacerdote para entrar en la corte, cuando salieron a recibirlos a Villaverde. Completaba el grupo un soldado de nombre Sebastián que les escoltaba a caballo y que se adelantó la víspera de llegar los demás para hablar privadamente con el obispo.

El grupo no dejaba de ser de lo más pintoresco e insólito, sorprendiendo a personas como Maldonado y levantando comentarios entre los criados de la casa por sus comportamientos y actuaciones. Como los incidentes que se habían producido en el viaje entre los frailes, Agustina y el soldado. Además llamaba la atención que Agustina, habiendo dicho el obispo que quería ser monja, sin embargo su atuendo y comportamiento hacía pensar todo lo contrario. Levantando asimismo murmuraciones en la casa por el trato que tenía con Toro, con quien se encerraba a solas en su cuarto durante horas, y la influencia que sobre él ejercía provocando el malestar de sus sobrinos. Una situación tan embrollada y extraña que terminaría reventando al negarse Agustina a irse al convento y querer casarse con el soldado. Como así sucederá por mano además del mismo obispo que se servirá de su influencia con Ronquillo para obtener para el soldado un buen destino en la Intendencia de Salinas de Andalucía. Entregándole también dos mil ducados de dote y otros cuatrocientos de pensión anual, gravados sobre la notaría eclesiástica de Oviedo.

Completa el cuadro de esta compleja y esperpéntica situación la información complementaria de que disponemos a través de la correspondencia intercambiada entre el obispo y Ana García. De ella se desprende que Agustina se había marchado de Murcia por su cuenta y a espaldas de Ana a cuya cuidado la había dejado confiada Toro. Lo que además de provocar el malestar de ésta, revela que la unión y la organización jerárquica del grupo comenzaba a resquebrajarse. Una situación que intentará afrontar Toro en sus cartas, aquietando a Ana y justificando el incidente de Agustina y todo lo demás en clave espiritual⁴⁵⁴. Pero no sólo la huida de Agustina y sus comportamientos

⁴⁵⁴ Como lo hace en una carta a los pocos días de llegar Agustina a Madrid, diciéndole: «Supone perdida a Agustina, y yo lo entiendo de su conocimiento que no alcanza los caminos de esta criatura, y yo solo los venero y admiro, y las providencias de su venida sin licencia mía, porque sólo las tenía para haver venido contemplado, pero despues de haverla exercitado como si fuera yo un Dios enojado la a sacado su magestad de mi y de todos como quien es, la pone a su gusto y la saca de mi aunque siempre creo que bien, porque es Dios en un todo su ser y operazió». Y en otra que le escribe unos días antes de salir para Oviedo añade: «Es Dios un abismo en sus obras y misericordias, y juizios y así los nuestros más

posteriores provocaron malestar en el grupo, sino que también despertarían expectativas en la propia Ana, interesada ahora en cubrir el puesto de Agustina y el papel que desempeñaba junto a Toro. Así se explica la carta que de manera anónima, aunque redactada por la beata Brígida en casa del zapatero, le remitieron al obispo pidiéndole que se llevase consigo a Ana para Asturias. Petición que presentaron envuelta en un lenguaje místico como de si se tratara de una revelación divina⁴⁵⁵.

Obviamente, cuando Toro sale de Madrid camino de Asturias, dejará tras de sí numerosas muestras de las extrañas personas con las que se relacionaba y de los sospechosos comportamientos que entre todos protagonizaban. A ellos aludirán en su momento algunos de los testigos que depondrán en su contra, brindando con su testimonio a los inquisidores un material netamente inflamable. Y de ello era muy consciente su amigo Luis Maldonado, testigo directo de este ambiente por producirse en su propia casa, cuando dos años después sin morderse la lengua limpiaba su conciencia ante el Consejo:

«Y aunque todo lo referido no hace juicio que toque al Sto Oficio, no obstante para la quietud de la conziencia de este presenta esta relación, discurriendo que si el Obispo a incurrido en algún horror, puede haver más comprehendidos en él, como es el Sr. Presidente que lo miraba como oráculo, y difería a quanto gustava y se jactava el Sr. Obispo que en la vuelta de Nro Rey a la Corte havia puesto los más de los ministros en los Consejos= Dn Antonio Zendoya, muy amigo de ambos, que siendo un pobre hombre, se havia metido a místico sin saber palabra, queriendo gobernar a todos⁴⁵⁶

ilustrados, aún son tinieblas. Lo que en mí obra y ha obrado en este lance de N. sólo en su grandeza cabe, queda puesta en estado y con cuio y combenienzia en la Andalucía y en todo ha obrado Dios milagros para hacerme creher y venerar sus obras, esto lo digo sólo para las dos, y aunque se sepa o hablen sobre ello callen y enmudezcan como he hecho yo, padeciendo en Dios y por esta tía lo que no es ponderable, que hasta aquí ha sido todo nada; ni con Brígida se hable sobre esto». AHN, *Inquisición*, 3.694-2, cartas 4^a y 6^a.

⁴⁵⁵ Tras realzar las cualidades de Ana, fruto de la acción divina en ella, pone en boca del Amo (Dios) la siguiente orden: «mira que me tienes muy enfadado y estoy indignado contra tí por muchas cosas que has obrado con Agustina y por lo que has impedido que yo obre en muchas almas por no haverles dado la doctrina quando era mi voluntad y yo las embiaba, por hacer lo que Agustina dezía y no lo que yo quería, y para satisfacer mi Justicia y aplacar mi indignación, quiero que obedezcas en esto que te mando y que te llebes a mi esposa, pues dándome este gusto me satisfazerás todos los disgustos que me has dado, y como en Agustina deposité tales maravillas y dones de mi diestra y ha sido tan ingrata, para satisfacerme a mi mismo y para bien de tu alma y de muchos quiero que vaya Ana porque estoy empeñado en favorecerla y la quiero para obrar grandes cosas y manifestarte el bien que te he hecho en dartela, y lo que yo he obrado y obraré en ella sin que tu lo aigas conozido, y sepa que no lo has conozido porque te la he ocultado por mis altos juizios». *Ibid.*, carta 7^a.

⁴⁵⁶ AHN, *Inquisición*, 3.694-1, nº 14, Delación de don Luis Maldonado (Madrid, 24 de Octubre de 1709).

c) Primeros pasos en Oviedo

A principios del mes de Septiembre recibió el cabildo ovetense una carta de Toro notificándole que el día quince de ese mismo mes saldría de Madrid camino de Asturias⁴⁵⁷. No era ésta la primera noticia que recibían del obispo, sino que ya un año antes habían recibido de su mano la notificación de su nombramiento para la sede ovetense⁴⁵⁸. Desde entonces la correspondencia epistolar entre ambas instituciones había permitido abordar algunos asuntos de interés común. Entre ellos se trató del *pontifical* del obispo Fr. Tomás Reluz, cuyo báculo episcopal adquirió para su uso personal Fernández de Toro. Habiendo acordado también por vía epistolar, tras haberse recibido en Madrid las bulas pontificas, la posesión del obispado que será efectuada en su nombre por el canónigo ovetense don Manuel de Doriga y Malleza el día dos de Julio de ese mismo año⁴⁵⁹.

Tras recibir la noticia de su llegada al Principado, el cabildo comienza los preparativos para recibirle con toda solemnidad, nombrado una comisión de capitulares para preparar la recepción. Ceremonia que no estará exenta de ciertas divergencias con los representantes de la ciudad que asistirán al acto por razones de protocolo. Una cuestión que no era novedosa en Oviedo, sino que se venía ya arrastrando desde muy atrás y que precisamente en este momento estalla con más virulencia. La entrada oficial del prelado en la catedral, donde conforme a la tradición hará el solemne juramento «de respetar los privilegios, derechos y exenciones de la Santa Iglesia de Oviedo», tuvo lugar el primer día de Octubre. Coincidiendo con las fiestas que con motivo del nacimiento del hijo mayor de Felipe V el príncipe Luis se celebraban en la ciudad⁴⁶⁰. Actos a los que se sumará el obispo, celebrando dos días más tarde una solemne misa de pontifical en acción de gracias. Festejos que le permitieron encontrarse con una ciudad festivamente engalanada.

Concluidas las fiestas, los actos oficiales, visitas y recepciones propias de la entrada de un nuevo prelado, Toro centrará su atención en resolver algunos asuntos personales. Tres fueron los más inmediatos y que afrontará en los dos primeros meses: satisfacer su devoción, afrontar las obras de reparación del palacio episcopal y organizar

⁴⁵⁷ ACO, A.C., 40, f. 36.

⁴⁵⁸ ACO, A.C., 39, f. 392.

⁴⁵⁹ ACO, *Pruebas*, XII, nº 2.

⁴⁶⁰ Se trata del nacimiento del infante Luis I, hijo mayor de Felipe V y María Luisa de Saboya, nacido el 25 de Agosto de 1707.

su casa. El primer asunto, mezcla sin duda de devoción y curiosidad, fue solicitar al cabildo que abriera para él el Arca Santa. Éste y las reliquias que contenía venían siendo desde muchos siglos atrás el más preciado tesoro de la catedral ovetense y un valioso reclamo para los peregrinos jacobeos⁴⁶¹. Haciendo que su Cámara Santa, donde se custodiaban y exponían a la veneración de los fieles, diese fama universal a la *Sancta Ovetensis*⁴⁶². Entre ellas constituía el *Sudarium Domini* -lienzo al que la tradición ponía en contacto directo con el rostro de Cristo-, una privilegiada reliquia que enfervorizaba a peregrinos y fieles, cuando era expuesto solemnemente determinadas fechas al año⁴⁶³.

⁴⁶¹ Éstos al llegar a la catedral ovetense con el fin de admirar y venerar las reliquias participaban en un ritual, avalado por una práctica secular y que durante el siglo XVIII seguía practicándose, como el que Ambrosio de Morales nos describe: «Estas son todas las Reliquias que hay en la Cámara Santa, las cuales se muestran siempre con grande reverencia y solemnidad a todos los Peregrinos, sin dejarse de mostrar à ninguno, que llegan hasta la reja grande de más afuera. Las llaves tienen dos Canónigos, diputados para esto con salario, entrando ellos con los Peregrinos, encienden demás de las lámparas dos velas en dos candeleros, y una hacha en su blandon. Esto por reverencia y solemnidad, y también porque la Cámara Santa es harto oscura. Entrando los dos Canónigos con los Peregrinos, hacen de rodillas su oración secreta, y luego en tono dicen la Antiphona: *Corpora Sanctorum in pace sepulta sunt, viven nomina eorum in aeternum*.....El Canónigo más antiguo va relatando a los Peregrinos todas las Reliquias, por escrito que hay para esto, el qual el aprende de coro, y es harto bien ordenado». *Viage de Ambrosio de Morales por orden del Rey Phelipe II a los Reinos de León y Galicia y Principado de Asturias*, Oviedo 1977 (Ed. Facsimilar de 1765 del P. Henrique Flórez).

⁴⁶² Entre la bibliografía existente sobre este importante aspecto de la vida eclesiástica ovetense, cabe señalar: J.I. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, S. SUÁREZ BELTRÁN, M. J. SANZ FUENTES, E. GARCÍA GARCÍA, E. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, «El culto a las reliquias de San Salvador de Oviedo: la *Sancta Ovetensis* como centro de peregrinación», en *Las peregrinaciones a San Salvador de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo 1990, pp. 30-67; S. SUÁREZ BELTRÁN, «Los orígenes y la expansión del culto a las reliquias de San Salvador de Oviedo» en *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela y San Salvador de Oviedo en la Edad Media. Actas del Congreso Internacional celebrado en Oviedo del 3 al 7 de diciembre de 1990*, ed. De J. I. Ruiz de la Peña Solar, Oviedo 1993, pp. 37-55; F. J. FERNÁNDEZ CONDE, «El Camino de Santiago y la devoción de las reliquias de San Salvador», *Gran Atlas del Principado de Asturias*, vol. II, Oviedo 1996, pp. 145-147; E. LÓPEZ FERNÁNDEZ, *Las reliquias de San Salvador de Oviedo*, Granda-Siero 2004.

⁴⁶³ También en esto existía un ritual muy preciso y que le tocó presidir a nuestro obispo, como el que Morales presenció: «Pregonase por la Ciudad y por la tierra, como se mostraría el Santo Sudario tal día. Toldase en la Iglesia con paños ricos que tienen, toda aquella parte del crucero donde está la Cámara Santa. En la Sala, o primera pieza de su entrada, está hecho un corredorcito de quince pies, cubierto con arco, y cúbrese entonces por defuera con dos cortinas de terciopelo negro corredizas, echándose tambien otro paño grande de terciopelo sobre las varandas. El Obispo agora, como lo hace siempre, dijo Misa de Pontifical, predicó y amonestó al cabo del sermón reverencia y devocion, y lo demás que convenia para dignamente adorar la Sagrada Reliquia. Acabada la Misa, vestido como estaba, y con sus asistentes y los demás que le acompañabamos, subió a la Cámara Santa y sacó el Santo Sudario cubierto con su velo, y rezando siempre en tono con ayudarle los que ibamos con el, fue al corredor, y quando estuvo puesto en medio, abrieron las cortinas, corriendo cada una à su lado. Luego se corrió el velo de tafetán pequeño, y al punto comenzaron los Cantores abajo el *Miserere*. El Obispo está un poco quedo, y luego pasa despacio al un lado del corredor, y luego al otro, deteniéndose otra vez en medio. Quando se quiere volver a la Cámara Santa el Obispo, ven muy de cerca el Santo Sudario los que estan con el, y luego se cubre, y el Obispo con los que le acompañan, dice el *Miserere*, y por su mano toca Cuentas y Relicarios hasta que la sagrada Reliquia se pone en su Caja». *Viage de Ambrosio de Morales*, pp. 79-80.

En los últimos años el análisis histórico y científico en torno al Santo Sudario de Oviedo ha cobrado notable protagonismo, dando lugar a dos importantes congresos internacionales celebrados en 1994 y 2007 y a diversas publicaciones: Cf. *Sudario del Señor*. Actas del Congreso Internacional sobre el Sudario de Oviedo, 1996; J. BRIANSÓ AUGÉ, *El Santo Sudario de la Catedral de Oviedo*, Oviedo, 1997; M. GUSCIN, *The Oviedo Cloth*, Cambridge 1998; J. M. RODRÍGUEZ ALMENAR, *El Sudario de Oviedo*, Pamplona 2000; E. LÓPEZ FERNÁNDEZ, *El Santo Sudario de Oviedo*, Granda-Siero, 2004; AA. VV.,

Razones por las que se explica el deseo del prelado de contemplar el interior de aquel Arca, portadora de tan admiradas y veneradas reliquias, pero que también revela la atracción que lo extraordinario le despertaba. Ya que era éste un privilegio del que sólo muy pocos habían podido gozar, como cuando la histórica visita del rey Alfonso VI a la ciudad en el año 1075⁴⁶⁴. Sin embargo, la petición encontró evasivas por parte del cabildo que en diversas sesiones capitulares celebradas en el mes de Noviembre dieron largas al asunto. Primero, decidiendo pensar el asunto, rezar y convocar una nueva sesión para decidirlo. Después, tras varias sesiones de debate, optaron por diferir la votación hasta que una comisión de capitulares lo estudiase detenidamente y se informase sobre las disposiciones papales sobre los procedimientos y criterios a seguir en esta clase de reliquias. Decisión que nunca llegó, quedando el obispo sin poder satisfacer su devoción. Pero las reticencias del cabildo en satisfacer el deseo del prelado se pueden entender muy bien teniendo presente el hábito de misterio que rodeaba la apertura del Arca. Sucesos como los protagonizados por el obispo Rojas Sandoval en el siglo XVI con ocasión de una solicitud similar habían quedado no sólo en los anales sino también en la memoria colectiva, formando parte de la leyenda popular en torno al Arca Santa⁴⁶⁵.

Oviedo Relicario de la Cristiandad, Actas del II Congreso Internacional sobre el Sudario de Oviedo, Oviedo 2007.

⁴⁶⁴ La visita realizada a Oviedo por el rey Alfonso VI tuvo lugar en la cuaresma del año 1075 y jugó un papel fundamental en el futuro de la *Sancta Ovetensis*. La apertura del Arca Santa, efectuada con gran solemnidad el viernes 13 de marzo de dicho año, constituye «el hito más importante en la historia de las reliquias de la catedral de Oviedo». El hábito de veneración y temor que rodeaba el Arca, la tradición de su origen, la expectación que levantó su apertura, los ritos que la precedieron, la solemne ceremonia con la que se efectuó y el impacto que produjo en el cortejo real y en el ánimo del propio monarca, quedaron magníficamente reflejados en la escritura de donación de Langreo hecha por el Alfonso VI a la Iglesia de Oviedo. Donación que sería punto de partida de otras importantes donaciones reales. E. LÓPEZ FERNÁNDEZ, *Las reliquias de San Salvador de Oviedo*, Granda Siero 2004, pp. 223-227; M^a. J. SANZ FUENTES, *El Hospital de San Juan de Oviedo en la Edad Media. Nuevos documentos para su historia*, Oviedo 1997.

⁴⁶⁵ Merece recordar este suceso que corrió como leyenda entorno al Arca y del que necesariamente tendría noticia el obispo Toro: El Ilustrísimo Señor Don Cristóval de Roxas y Sandoval, que agora es dignísimo Arzobispo de Sevilla, siendo Obispo de Oviedo, se determinó en abrir la Arca santa. Para esto, como su singular devoción, y zelo santísimo de la gloria de Dios que en todo tiene, en esto le amonestaba; hizo los santos aparejos que la estima de tan celestial tesoro le mostraba ser necesario. Publicólo solemnemente una Quaresma en su Iglesia, y por todo el Obispado, mandando que se hiciese oración a nuestro Señor, para que se sirviese con lo que se pretendía, dando su Ilustrísima el ejemplo muy ordinario, y muy devoto en su Iglesia, por sí mismo, y por los Ministros de ella. Tres días antes de un Domingo en que se había de abrir la Arca santa, mandó ayunar á todos, y hacer mayor oración con procesiones. Llegado el día, dixo la Misa de Pontifical, y predicó, y poniendo con su santa amonestación mucho de su devoto deseo en los corazones de los oyentes. Acabada la Misa, revestido como estaba, subió con gran solemnidad de fuera, y con mucho hervor de devoción de dentro en su alma á la Cámara Santa, y después de haver echo allí de nuevo humilde oración a nuestro Señor, y avivado el ardor de su santo deseo con que se había movido; así de rodillas como estaba delante de la santa Arca, tomó la llave para abrirla. Al tiempo que tendió la mano para poner la llave en la cerradura, subitamente sintió tanto horror, y desmayo, y se halló tan imposibilitado para moverse de ninguna manera, que le fue forzoso no pasar delante, ni hacer cosa

En cuanto a las obras del palacio episcopal que demandaban una mejora para el alojamiento del prelado, se iniciaron rápidamente, suponiendo un elevado coste, pero se dieron ya por concluidas en Febrero de 1708⁴⁶⁶. De este modo podía Toro acomodar mejor a sus colaboradores y criados, una treintena de personas que formaban la familia del obispo. Ésta se dividía en tres clases o niveles: cargos curiales, pajes y criados menores. Los curiales eran cinco. El provisor y vicario general Andrés del Campillo y Cedrón, graduado en cánones y al que con el tiempo presentará para canónigo catedralicio. El mayordomo y limosnero Pedro Lorenzo Ramos que correrá con la administración de las rentas de la mitra y a cuyo cargo estaba la distribución de limosnas a la puerta de palacio⁴⁶⁷. El secretario de cámara Miguel Cifuentes, el fiscal Mosqueira y un capellán llamado Antonio Piquera. Por su parte los pajes eran seis, entre los que se contaban los tres sobrinos de Toro. Y en cuanto a los criados, se distribuían en diferentes oficios como cocheros, cocineros, capador, portero, zapatero, aguadora, repostero, lavandera, hortelano, pastor y otros cuyas tareas no estaban del todo definidas. A estos había que añadir algunos invitados y colaboradores temporales, bien fuese para asuntos personales o diocesanos como su secretario José Pastrana y los dos frailes que había traído consigo para hacer misiones.

En cuanto a la vida doméstica del obispo y del funcionamiento de la curia episcopal disponemos de las noticias que nos brindan algunos testigos que depusieron en su causa y que formaron parte de sus estrechos colaboradores. Particular interés tienen las que nos brinda su secretario Pastrana que por razón de su oficio y estrecha convivencia conoció muy de cerca el comportamiento y hasta los más mínimos movimientos del prelado. Por él sabemos que Toro iniciaba su jornada entre las tres y cuatro de la madrugada, aún en los días más duros del invierno. Entre las cinco y las seis celebraba su misa y asistía a la que a continuación decía su capellán. Tras ellas en el cuarto contiguo a su despacho «tomava el chocolate» y pasaba a conversar con algunos de la familia o de sus contados huéspedes, dedicando el resto de la mañana a escribir, despachar asuntos y atender las escasas visitas que recibía. A las doce se sentaba a la

ninguna, sino quedarse en aquel santo pasmo, sin tener vigor, ni fuerza para mas. Y como si huviera venido allí á contradecir, y estorbar lo que tan de propósito, y con tanto deseo, y aparejo havia querido hacer; así desistió de ello, y lo dexó; convirtiendose todo el entendimiento de su santo deseo en un yelo de humilde encogimiento, y temor. Entre las otras cosas de lo que sintió, cuenta su Señoria Ilustrisima, que de tal manera, y con tal furia se le erizaron los cabellos, que le pareció le havia saltado la Mitra de la cabeza muy lexos». M. RISCO, *España Sagrada* 39, pp. 122-123.

⁴⁶⁶ Sobre su elevado coste trató el cabildo en la sesión de 19 de Febrero de 1708. Cf. ACO, A.C., 40, 64r.

⁴⁶⁷ También obtendrá en 1709 una canonjía ovetense. ACO, *Pruebas*, XXXVI, exped. 7.

mesa con asistencia de toda la familia, salvo que tuviese algún invitado muy especial como era el P. Uceda, y mientras comían uno de los pajes leía un capítulo de lectura espiritual, generalmente del *Cristiano interior*. Como no era aficionado a salir a paseo ni tampoco le agradaba recibir visitas, dedicaba la tarde a jugar a las damas con sus sobrinos o algunos de la familia, concluyendo la jornada con el rezo del rosario y alguna novena, a las que parece era muy aficionado. Tras ello, si no tenía ninguna visita de su entera confianza, acostumbrando a no cenar, se retiraba a sus aposentos donde encerrado se dedicaba a la lectura de libros espirituales⁴⁶⁸.

Como podemos comprobar se trata de una distribución de la jornada muy organizada y medida, con aire cuasi monacal, que centraba la vida del obispo sobre sí mismo y su reducido entorno familiar, favoreciendo un cierto distanciamiento del entorno social, incluido el eclesiástico. Precisamente en una ciudad de reducida población como era en aquella época Oviedo, y siendo además eminentemente levítica, dada la proporción de conventos e instituciones eclesiásticas con las que contaba. La escasa simpatía de Toro por salir de paseo, que tenía mucho de acto social, y a recibir visitas, salvo aquellas contadas personas con las que podía hablar de mística, incrementaba aún más ese aislamiento. Lo que explicaría en buena medida que su escasa sociabilidad y los ecos que llegaban a la calle de su afición a los temas místicos en sus conversaciones, generaran rápidamente una imagen muy poco popular del prelado.

En la misma línea de austeridad y exigencia espiritual organizó Toro la vida en el palacio, exigiéndoles a todos asistir diariamente tanto a su misa como a la inmediata del capellán. Y por la noche también al rosario y novenas, imponiéndoles además tras estos actos media hora diaria de meditación u «oración mental». Manifestando particular exigencia y rigor con los pajes a los que obligaba a confesar y comulgar la mayoría de las fiestas de precepto. E incluso a los que por su corta edad no estaban obligados a guardar el ayuno, les exigía lo hicieran también al menos la mitad de la cuaresma y vigiliias de todo el año, extremando su rigor hasta el punto de no «permitir que a los niños les diera nadie ni una jícara de chocolate».

Pocas eran las visitas que recibía, a tenor de lo que declaran quienes le trataron muy de cerca, y éstas, a lo que parece, estaban determinadas por los temas que se

⁴⁶⁸ Pastrana su secretario lo describe así: «Las noches en que no acudia Cepeda se metía en su cuarto y en una silla pequeña de paja se tapaba bien y se ponía a leer del *Cristiano interior*». AHN, *Inquisición*, 3.694-1, nº 15, s.f.

trataban en la conversación. La preferencia de Toro por conversar de temas místicos hacía que seleccionase a sus interlocutores. Unas veces introduciendo él estos temas como eje casi exclusivo de la conversación y otras reduciendo las visitas a sólo aquellos con los que tenía garantizado el tratamiento de estos temas. Y para quienes ciertamente no parecía haber ninguna limitación ni respecto al número de sus visitas, ni al tiempo que les dedicaba. Fueron interlocutores habituales suyos el P. Uceda Guardián del convento de misioneros franciscano de Villaviciosa y el Oidor de la Chancillería de Valladolid José Antonio Cepeda, cuya residencia temporal en Oviedo coincidió con los primeros años del episcopado de Toro. A estos nombres se añadirá a los pocos meses de su llegada a Asturias el del Dr. Diego Castro Gallego, afiliado al prelado por sus ideas espirituales y con quien Toro mantenía estrecha relación ya en Murcia.

Con el franciscano había entrado en contacto con motivo de una visita a Villaviciosa, pasando a partir de entonces, y por los motivos que más adelante señalaremos, a ser su confesor. Obviamente esta circunstancia no sólo le franqueaba el acceso al prelado, sino que la favorecía. Particularmente a partir de producirse en Murcia las primeras detenciones de los discípulos de Toro, pues éste se sintió más necesitado de su asesoramiento por la razones que también más adelante señalaremos⁴⁶⁹. Por su parte, para el Dr. Gallego las conversaciones con Toro sobre temas místicos eran asunto habitual en sus relaciones, dado que se contaba entre los seguidores de sus ideas. Pero no solo conversaba con el prelado de estas materias sino que también hacía proselitismo entre algunos criados del palacio como con el hijo del carpintero, un joven clérigo de órdenes menores y doctor en teología que querían atraerse a su camino. Actitudes y comportamientos que enfascaban aun más al obispo en los asuntos místicos, sabiendo aprovecharse bien Gallego para su medro personal.

En cuanto al tercer contertulio el Oidor Cepeda, asiduo visitante que dada la proximidad de su residencia pasaba por las noches al palacio episcopal, no deja de ser significativo que lo hiciese para conversar de mística. Pues el perfil que de su personalidad nos ofrecen la documentación y la historiografía nos lo sitúa muy ajeno a los temas espirituales. Su propia presencia en Oviedo con una comisión real

⁴⁶⁹ A estas visitas alude el secretario Pastrana, testigo directo en razón de su cargo: «A las doze del mediodía se sentava a la mesa, regularmente con asistencia de todos los de su familia, y uno de sus pages leía un capitulo de lo de un libro del cristiano interior mientras comía, menos en las ocasiones que estava en su Palazio el P. Lector Uzeda (que era un P. que trajo de la visita, a donde le llevó por examinador de sacerdotes y confesores que fue desde la de Villaviciosa, de cuyo apostolico Seminario de misionistas de Sn. Francisco lo sacó) que dio orden para que no concurriera alguno por que no le embarazaran el habla de mística con este Padre mientras comian». AHN, *Inquisición*, 3.694-1, nº 19, s.f.

extraordinaria y de carácter temporal respondía a asuntos muy alejados de los arrobos y sueños místicos que eran tema predilecto del prelado ovetense. Las especiales y difíciles circunstancias que padecía Asturias en los primeros años del siglo XVIII, fruto de las tropelías y abusos de la nobleza, habían suscitado en toda la región, y de manera muy particular en la zona centro-occidental, un sentimiento generalizado y beligerantemente antiseñorial. Una tensa situación social a la que la Corona intentaba poner orden, interesada asimismo en salvaguardar sus particulares derechos sobre el Principado de Asturias. Pero un delicado negocio que pondrá de manifiesto la capacidad de gestión de Cepeda y cuyos resultados finales darían lugar a una reforma administrativa de la justicia real en el Principado con la creación de la Real Audiencia de Asturias. Tribunal superior de justicia cuyos efectos pronto se dejarán sentir en todo el Principado, constituyendo desde entonces por su importancia e influencia una de las instituciones de obligada referencia en la historia moderna de Asturias. Sin embargo, que los temas de conversación entre el prelado y el oidor eran de materias místicas, lo acredita el temperamento del prelado proclive a estos temas, pero también testigos tan cualificados como el secretario episcopal. Precisando éste que además de mística hablaban también del «gobierno de su casa», lo que podría entenderse de asuntos de gobierno diocesano. Aspecto que parece muy justificado que se diese, pues los asuntos que habían motivado la presencia del oidor en Asturias afectaban también a la Iglesia y no sólo de manera tangencial. Al constituir las principales instituciones eclesiásticas una parte muy importante de los grandes propietarios de la tierra y beneficiarios de rentas.

Que las relaciones entre ambos personajes fueron buenas, dando lugar a una estrecha amistad, al menos por parte de Toro, lo evidencia el hecho de que diez años después el obispo, tras ser condenado, haciendo expresión de sus últimas voluntades haga mención expresa de Cepeda. Pidiendo además que se le entregue uno de los dos valiosos relojes que eran de su propiedad, concretamente uno muy singular por ser un «reloj de repetición» y tener para él especial valor sentimental, al ser un regalo del marqués de Priego⁴⁷⁰. Obsequio que irá acompañado de palabras de recuerdo y gratitud. Sentimientos y recuerdos que adquieren especial relevancia y significación al ser expresados muchos años después, tras tanto avatares y desengaños personales, en un lugar muy distante y no solo geográficamente de Oviedo, y precisamente cuando se disponía a cruzar un umbral que no solo le alejaba para siempre de Asturias, sino

⁴⁷⁰ AHN, *Inquisición*, 3,695-3, Carta de Toro a al Mayordomo de la Dignidad Lorenzo Ramos y al Provisor Andrés del Campillo y Cedrón (Roma, 17 -Septiembre- 1719), s.f.

también del mundo. Una amistad en cuyo contexto haya que posiblemente situar el informe que Toro remite al Consejo, relatando la situación con la que al hacerse cargo de la diócesis se encuentra en el Principado de Asturias. Colaborando de modo indirecto con Cepeda, al corroborar con su informe la situación que el Oidor describe en los suyos.

Pero más allá de la voluntad de colaboración con su amigo Cepeda que se pueda presumir, la información remitida por Toro tiene valor para nosotros por varios motivos⁴⁷¹. Refleja el interés del prelado por poner en conocimiento del monarca lo que entiende son las verdaderas causas de la situación de injusticia generalizada que padece Asturias y consecuentemente la pobreza en que viven sus gentes⁴⁷². Sumándose de este modo a las directrices políticas del monarca en el Principado, encaminadas a imponer la justicia real y los derechos del Príncipe, lo que a su vez indirectamente constituye un acto de lealtad a la Corona. Y la información que remite es fruto de la experiencia alcanzada durante la visita pastoral en los siete primeros meses de su estancia en la diócesis. A la que se añade la recabada echando mano –siempre con suma prudencia y hasta sagacidad-, de las censuras y medios pastorales a su alcance, dado el carácter de sus gentes, la situación de pobreza en que viven y lo enquistados que están los problemas. Ofreciéndonos de la situación y de sus gestiones el panorama siguiente:

«Este país por su naturaleza es sumamente pobre, fragoso y dilatado, sus genios muy cabilosos, ambiciosos, litigosos, vengativos, tímidos y propensos a mentir. De este conjunto resulta necesariamente la moral imposibilidad de sacar en limpio una verdad, que es lo que más fatiga a el más sufrido y celoso superior. Y si siendo los medios de que yo me he servido los más eficaces y proporcionados para rastrear la verdad, como son censuras y misioneros que les han intimado su fuerza, riesgo y obligación de ocurrir a dezir lo que saven de lo que se les intima en los Edictos para el remedio de los pecados públicos y reforma de las costumbres cristianas y disciplina canónica eclesiástica, me he visto precisado a instruirme y asegurarme en el fuero interior de la verdad depuesta por las conciencias de los más timoratos, no precisándolos a deponer en el fuero exterior judicial, por no sacrificarlos a la venganza de los delinquentes, y por

⁴⁷¹ AHN, *Inquisición*, 3.695-3, nº 1, s.f.

⁴⁷² No puede ser más desoladora la descripción que hace: «Los hombres y mugeres andan generalmente descalzos de pies y pierna, usando de un retajo de paño burdo por vestido sobre una camisa de cáñamo muy basta, su alimento es pan de maíz que llaman borona, y sólo Dios que les libró su conservación en él, es poderoso para hazer lo coman, o castañas cozidas, que uno y otro les falta este año por haver sido muy corto; y el que de ellos llaman acomodado tiene una vaca o dos de leche, de que usan por pasto o de su manteca; la cama es de hierba seca sobre que Padres y hermanos de ambos sexos duermen debajo de una pobre manta; y de que se ocasionan nezesarios y repetidos incestos y miserias irremediabiles. Las casas son una comunes zahurdas de ellos y sus ganados». *Ibid.*, s.f.

no cerrar esta puerta tan segura a la averiguación de la verdad, faltándoles a el secreto y resguardo de los daños que de habérseles havían de seguir, por asegurar sus conciencias que con tan grave riesgo no tienen obligación aún con las censuras a dezir; y por esto me valgo para la prueba legal de los que ocurren a delatar por sus enconos y venganzas aunque con el pretexto de que los trae el escrúpulo de sus conciencias y los oigo con la cautela y reservas que necesita su malicia para que no confundan la verdad que declaran con la pasión y venganza que disimulan con arta malicia»⁴⁷³.

Sin embargo, no se conforma Toro con exponer la situación y los pasos dados, sino que señala directa y abiertamente las causas que la generan, radicando todas ellas en la enorme influencia que el estamento señorial tiene sobre los cargos públicos en los respectivos concejos del Principado. Lo que les permite un control absoluto sobre los cargos de jueces y escribanos, designándolos y manejándolos al servicio de sus intereses⁴⁷⁴. Una irregularidad que luego amparan desde los cargos que ellos mismos detentan en Oviedo, la Junta del Principado y la Audiencia de Asturias. Tropelías de las que no se libra ni el estamento eclesiástico, que se ve afectado en sus principales recursos pues «ni a la Iglesia pagan diezmos porque escarmentando los arrendadores de ellos y de sus malos tratamientos los dejan, y bajan en los arrendamientos las posturas, suponiendo esto por quiebras». Ante esta situación no cabe, a su juicio, más solución que adoptar medidas drásticas, echando mano de las leyes y aplicando una estrecha vigilancia. Reclamando para lograrlo la más eficaz intervención de la autoridad real.

Junto a la urgencia de tomar medidas que corrijan los abusos también pone Toro de manifiesto las ventajas que la corrección de esos abusos reportaría al mayorazgo real. Siendo fundamentalmente dos las propuestas que presenta, claramente teñidas de reivindicación social. Por una parte reducir los impuestos de vasallaje a los campesinos para que se interesen en el cultivo de la tierra y se corte el pernicioso flujo de la emigración⁴⁷⁵. Y por otra, un cierto reparto de tierras propiedad del mayorazgo real

⁴⁷³ *Ibid.*, s.f.

⁴⁷⁴ Este montaje institucional trae como consecuencia que: «...sirviéndose de estos Jueces como de capas rotas para sus venganzas, hazer hidalgos y otras tiranías que he tocado por mí mismo, de suerte que ni se les reparten alcavalas, siendo únicamente en los concejos sus casas las que tienen consumo, y consumen a los pobres, que ayunando, y muriendo de hambre todo el año las pagan por ellos, siendo los más míseros y dignos de compasión que ví y traté en toda mi vida, y que a los esclavos de Argel hacen dichosos respecto de ellos». *Ibid.*, s.f.

⁴⁷⁵ Propuesta que justifica apelando a que: «reformados de los gravámenes injustos de vasallaje, que pagan estos pobres vasallos, como el que a la vista tengo que pagan cada año nueve reales y quando mueren seis ducados al Sr. aunque el Cura los entierre de limosna, y sin dezirles una Misa, como me asegura haverle suzedido algunas vezes a el Cura de Veloncio, para que así aliviados se habilitasen y mejorasen para las contribuciones ordinarias de V.M., y se aplicasen a los cultivos de la tierra con maior interés, de que se huyen a las Castillas buscando su libertad y remedio de su extrema necesidad». *Ibid.*,

entre los campesinos con una modesta contribución tributaria⁴⁷⁶.

Este informe tiene entre otros méritos, el de ilustrarnos el contexto sociopolítico en el que Fernández de Toro desarrollará su breve ministerio en Asturias. Una cruda y compleja realidad social, atenazada por la injusticia de los poderosos y la pobreza de sus gentes, coyuntura en la que el mayorazgo real intenta recuperar sus derechos y beneficios. Una situación social que no deja indiferente al prelado, al contrario, toma posiciones frente a ella. No sólo haciendo llegar al rey la información que voluntaria y tenazmente ha obtenido, sino que proponiendo también las medidas que considera más urgentes. Y lo hace con lenguaje claro y directo, revelando a la par una sensibilidad social. Pero junto al análisis y las propuestas aflora también la imagen de un pastor diocesano, dolorido con la situación del rebaño y dispuesto a salir en su defensa, tal como concluye su informe:

«Señor pongo a la vista de V.M. y su piedad suma la pobreza de estos sus vasallos y ovejas mías, sin ponderarla ni faltar a una desnuda y sincera verdad, mitigando con esto mi dolor y quebranto grande de verlas y tocarlas sin poderlas remediar, ni tener esperanzas de hazerlo, que en estos términos ha venido este indigno obispo y capellán de V.M. ha ser su Pastor, y callo y callaré sacrificando a Dios mi dolor por obedecer a V.M. que así me lo ha mandado, hasta que llegue la hora en que Dios de a conozer en lleno a V.M. la verdad y el desinterés con que el Obispo le ha informado la verdad, que allá le han obscurezido, y disfrazado a V.M.»⁴⁷⁷.

Curioso contraste el que nos ofrece el perfil del prelado que aquí aparece con el que nos brindan los testimonios de algunos de sus colaboradores y sobre todo de sus detractores, presentándolo envuelto en quimeras místicas. Cabría preguntarse ¿cuanto hay de genuino de Fernández de Toro en este informe? y ¿cuanto fruto de la influencia de Cepeda? Pues no se puede descartar que las asiduas visitas y conversaciones del oidor vallisoletano haya colaborado a poner ante la mirada del obispo la compleja situación asturiana, instándole también a tomar posiciones frente a ella y al servicio de la Corona. No obstante, sea cosecha de su propio espíritu y sensibilidad o fruto de la

s.f.

⁴⁷⁶ Propuesta que formulada a la letra es como sigue: «El interés de más substanzia y bien considerable del Mayorazgo del Príncipe juzgo se halla en los comunes, en que tengo noticia de inteligentes hay fundados enteros mayoradgos, y aunque los han abierto y apropiado muchos pobres, siendo porciones que no los sacan de tales y los haze de mejor condición para tributar a V.M., será siempre mui conforme a su Real piedad y charidad el conservarlos así, imponiéndoles como a los foros algún lebe tributo, que siendo de muchos hará su maior consideración para V.M. sin grabamen particular de ellos, antes sí quedarán sumamente reconocidos a la piedad y liberalidad de V.M., pues a tan corta costa les deja gozar como propio lo que es pribativo del Mayoradgo de su Príncipe». *Ibid.*, s.f.

⁴⁷⁷ *Ibid.*, s.f.

influencia de su amigo, lo cierto es que se nos presenta como un pastor preocupado por su grey y decidido a secundar la política real. Un posicionamiento episcopal que obviamente no era compartido por la oligarquía regional detentadora de cargos y tierras.

d) Al frente de la diócesis

Por otra parte, el informe o memorial remitido al Consejo describiendo la situación social de Asturias, sirve también para poner de manifiesto que cuando lo remite, nuestro prelado está ya plenamente situado al frente de la diócesis. Han transcurrido varios meses desde su entrada en Oviedo, conoce la realidad que tiene delante y está ejerciendo su ministerio pastoral, adoptando medidas y tomando decisiones de gobierno episcopal. Algunas irán en la misma línea de preocupación por la situación socio-económica de la diócesis, y que indirectamente afectaba al clero, como el respaldo otorgado al cabildo ovetense respecto al cobro del denominado «honesto subsidio» concedido por Clemente XI a Felipe V. Impuesto extraordinario que obviamente se compromete a sufragar, pero pidiendo que se tenga presente el memorial enviado por el cabildo exponiendo la gravosa situación que por factores diversos padece el clero asturiano, entre los que se cuenta la presión del fisco real⁴⁷⁸.

⁴⁷⁸ El memorial de los capitulares ponía el dedo en la llaga al señalar entre otras cosas: «que los más de los yndividuos eclesiásticos se hallan en la ultima miseria, y sin tener para la dezencia exterior de su estado, muchos sirviendo a legos para socorrer la prezisa nezesidad de comer, otros desnudos y sustentándose parcamente de los alimentos groseros destinados solamente al labrador, y esto porque los Curatos no rinden ni aún en la mitad de los emolumentos, que antes de diez años a esta parte con el motibo de las lluvias avenidas habiendose llevado muchos lugares, faltando la gente del cultivo de las haciendas, lo uno por las continuas levas de soldados y reclutas del terzio Provincial con que este Principado sirve a Su Magestad. Lo otro por la multitud de gente que con epidemia y temor de las reclutas han desamparado el Pays, y por la falta de comercio de ocho años a esta parte ha sobrevenido con la ocasion de las presentes guerras sin que en este Principado entre caudal alguno, antes los Eclesiásticos precisados para la vida humana extraen el poco con que se hallan para el vestuario, vino y azeite y otras espeziez indispensables que se conducen de los Reinos de Castilla summa costa= Asimismo haver contribuido con quatro mil doblones en una paga que fue el importe de la antizipación del subsidio y escusado en los quatro años, además de los otros quinientos doblones con que han contribuido en el mes de septiembre pasado del terzio y paga de dichas gracias, como también dos porziones considerables de donativos, una en el año pasado de mil setezientos y ocho y la otra en el de 1706». E incidiendo en lo añadía más adelante: «Los más de los Capellanes, aniversarios y obras pías extenuadas por la vaja de los réditos anuales de zensos, que su Magestad mandó executar,; Dote principal dellas y lo poco que ha quedado incobrable por la falta de dinero que se experimenta tambien haver este año su Magestad cargado sobre cada anega de sal, siete Reales de vellón sobre treinta y dos a que ia antes corría su precio en que el estado Ecclesiastico es sunmamente gravado por su consumo tan preziso pues siendo lo más deste Obispado Montañas, caserías y lugares muy cortos careze de los abastos de carnes frescas y espeziez que para el almacenamiento cotidiano usen de las saladas en que se consume gran porción de sal, sin que su Magestad desta espezie de refazióon alguna a los Ecclesiasticos». A lo que se suman otros factores coyunturales: «Y lo que más nos contrasta es la esterilidad y falta de cosechas de grano y legumbres que se ha experiementado en este año, y que ya tan en los principios del oymos los clamores de todos sin allanarnos con medios para conducir lo de otras Provincias y socorrer la inevitable

Pero entre las primeras que tuvo que adoptar se encuentra la resolución de asuntos pendientes del pontificado de su inmediato predecesor, como el de los candidatos a órdenes sagradas, cuyos expedientes se habían tramitado durante la sede vacante y esperaban respuesta. Asunto que en principio puede parecer que reviste escasa importancia si se considera como un simple trámite administrativo, pero que sin embargo en la práctica frecuentemente generaba tensiones. La presión ejercida por patronos y presenteros a favor de sus candidatos, que a menudo no reunían los requisitos previstos por el Tridentino y las sinodales o no contaban con la suficiente dotación los beneficios para los que se querían ordenar, generaba irregularidades administrativas en la elaboración de los expedientes. Situación que se agravaba con los abusos que con frecuencia se producían por parte del tribunal eclesiástico, dilatando la gestión de los expedientes, generalmente por intereses económicos, lo que arrancaba quejas y protestas. En definitiva, y como ya hemos señalado, un problema muy arraigado en la diócesis ovetense que había obligado en reiteradas ocasiones a tomar medidas, como acreditan las sinodales del obispado⁴⁷⁹. Sin embargo, en este caso fue la impericia jurídica de Dr. Gallego, a quien el obispo había encomendado la fiscalía del tribunal eclesiástico, y la enorme dilación a que Toro sometió su resolución, lo que provocó protestas y generó tensiones⁴⁸⁰. A las que se sumarían las de los párrocos y otros eclesiásticos quejosos de las multas y castigos impuestos por ambos con ocasión de la visita. Los testimonios del canónigo lectoral Avello Castrillón, afectado en uno de sus parientes, y de Agueda Costales, recogiendo el sentir común en Gijón, así lo revelan⁴⁸¹.

nezesidad». ASV, *Nunz. Madrid*, vol. 3, f. 53-60: Memorial del Cabildo de Oviedo al Nuncio.

⁴⁷⁹ Pero hay que señalar que a la tradición sinodal ovetense a este respecto, se añadía disposiciones reales como deja entrever una constitución del sínodo de Reluz del año 1698: Ytten hazemos nottorio a esta Santta Sinodo que ttenemos orden del Consejo para no admitir patrimonios para las ordenes y en ellas no administraremos para subdiaconos los que no estubieren ya con sufizientes nottizias de las Definiciones y Reglas de la dottrina Moral y para diaconos an de estar mas aprovechados en el conozimientto y estudio de esta Doctrina y en ella an de estar tan sufizientes para rrezivir el orden presvitteral que puedan llevar lizenzia de administrar el Santto Sacramento de la Penittenzia y para ningunas ordenes seran admitidos sino son parrocos los que nezesitan de dispensazion de yntrestizios». AHN, *Clero*, 4947.

⁴⁸⁰ Conocemos las causas por boca del propio obispo: «hallandome con el embarazo de haver suspendido con justissimos motibos a mas de setecientos clérigos ordenados en la sede vacante, unos sin congrua alguna, otros sin suficiencia, y otros de muy malas costumbres, y que en muchos se hallava todo, fue preciso a costa de estos tres años de tiempo, y de gran trabajo, ir sacandolos los mas reformados que pude de este pantano en que me parece se hizo un gran servizio a Dios». AHN, *Inquisición*, 3.694-2, n° 1, f. 209 r.

⁴⁸¹ Ésta en su testificación inquisitorial echará mano de estos rumores y sentimientos para justificar una carta que dirigió al obispo, advirtiéndole en tono profético de que tanto él como su fiscal sufrirían una gran persecución. Cf. AHN, *Inquisición*, 3.694-1, n° 16, f. 4-5. Todavía en el mes de Octubre de 1709 seguían pendientes de resolución algunos casos como el pariente del lectoral Avello Castrillón. AHN, *Inquisición*, 3.694-1, n° 22, s.f.

Otros asuntos de administración diocesana, no exentos tampoco algunos de generar tensiones y problemas, ocuparon la atención de Toro en el ejercicio del gobierno episcopal, obligándole a tomar decisiones. La desvinculación del cabildo en el *remate* de las rentas de la mitra que tradicionalmente venía haciéndose conjuntamente con las del cabildo. El despilfarro e irregularidades cometidos por el ermitaño Pedro Infanzón, a quien había puesto al frente de la administración de las rentas episcopales, además de decepcionarle le obligó a deshacerse de él, confiriéndole un beneficio en la Vicaría de San Millán. Las tensiones con el cabildo catedralicio sobre el itinerario y otros aspectos de ceremonial en la procesión del Corpus. Este acontecimiento festivo religioso-profano de especial relieve en Oviedo y tradicional fuente de desavenencias entre ambas instituciones, fue otro de los frentes que tuvo que abordar, saldándolo con un acuerdo mutuo⁴⁸².

Pero entre todas las tareas encomendadas al ministerio episcopal hay una que, a partir del concilio de Trento, obligaba a los obispos de manera muy particular: la *Santa Visita* o visita pastoral a la diócesis⁴⁸³. Las disposiciones del Tridentino exigían a los prelados realizarla cada cinco años, razón por la que frecuentemente ya la iniciaban al poco de entrar en la diócesis. En el caso del obispado de Oviedo esta urgencia en iniciarla se hacía particularmente necesaria, dado el clima y la geografía asturiana, a la que se unía la enorme extensión de la diócesis con numerosas e importantes parroquias fuera del Principado en la denominada Vicaría de San Millán. Lo que obligaba a los obispos ovetenses a realizarla durante los meses de primavera y otoño, reduciendo por tanto el tiempo del que disponían para efectuarla.

José Fernández de Toro comenzó la suya el veintiuno de Abril de 1708, tras concluir en la catedral las solemnes celebraciones del triduo pascual y, conforme a

⁴⁸² ACO, A.C., 40, f. 181-183 y 221-222. Sobre la procesión del Corpus y el ceremonial religioso-festivo que se seguía: J. MENÉNDEZ PELÁEZ, *El teatro en Asturias*. (De la Edad Media al siglo XVIII), Gijón 1981, pp. 58-66.

⁴⁸³ La documentación generada con ocasión de la visita efectuada por los obispos a las parroquias de su respectiva diócesis constituye una fuente histórica ampliamente utilizada por los historiadores franceses e italianos, también en las últimas décadas por los españoles. Sobre su importancia: M. VERNARD, «Le visite pastorali francesi dal XVI al XVIII secolo», en *Le visite pastorali*, Bologna 1985, pp. 13-55; A. TURCHINI, «Studio, inventario, regesto, edizione degli atti delle visite pastorali: esperienze italiane e problemi aperti», *ibid.*, pp. 97-148; G. DE ROSA, «La registazione delle visite pastorali e la loro utilizzazione come fonte storica», en *Archiva Ecclesiae* 22-23 (1979-1980), pp. 27-52. En el caso de la diócesis de Oviedo no disponemos de esta importante fuente documental como consecuencia de la destrucción del archivo episcopal. Solo podemos reconstruirlas a través de los denominados «autos de la Visita», anotaciones que el prelado o visitar dejaba en el libro de *Fábrica* de la parroquia. Pero muchos de ellos eran generales, es decir, para todo el arciprestazgo, por lo que resultan frecuentemente genéricos e incluso repetitivos. Quedando también mermada su información debido a que no recogen las anotaciones privadas que el prelado llevaba después consigo para la Secretaría de Cámara episcopal.

costumbre, conferir órdenes sagradas, iniciándola por la villa de Gijón. Esta visita tendrá para él una particular importancia y transcendencia posterior, por las personas con las que trató y los hechos que se produjeron. Las personas fueron tres: una joven gijonesa, una anciana visionaria y un fraile franciscano. Y en cuanto a los hechos, sin duda el más relevante fue la caída en las redes del Sto. Oficio de su discípulo y estrecho colaborador Diego Castro Gallego, que le acompañaba en la visita pastoral.

La primera dio pie a una relación afectivo-espiritual que incurrió en el delito de solicitación *ad turpia*, cuyas consecuencias habrá de afrontar y compensar. El encuentro con la segunda le provocó una impresión tan profunda que le llevó a plantearse un cambio radical con respecto a los errores que estaba cometiendo, como si de una verdadera conversión se tratara. Mientras que por su parte el franciscano del convento *maliayo* le ayudará a reencontrarse con su conciencia e intentar solucionar su disidencia con la institución eclesial. Por último la detención del discípulo le hará comprender la magnitud de lo que se le viene encima e intentar frenarlo.

En cuanto a la joven, una bordadora de encajes y puntillas que vivía con su madre viuda, de nombre Águeda Costales la conoció en Gijón al llegar a hacer la visita, habiéndosela presentado el párroco, sobrino de su predecesor Reluz. Y lo hizo porque a juicio del cura la muchacha, que sabía leer y escribir, presentaba también muchas prendas espirituales, considerando por ello oportuno que el prelado la conociese y tratase, orientándola y ayudándole a discernir sus experiencias espirituales⁴⁸⁴. Razón por la que en el tiempo que Toro residió en la Villa, menudearon las visitas y encuentros entre ambos, aprovechando para iniciarla en el camino de su escuela espiritual. Sirviendo para estos encuentros unas veces el oratorio de la Concepción, ubicado en el palacio de don Fernando Sorribas donde se alojaba, y otras la capilla de las agustinas recoletas. Circunstancias en las que se produjeron algunos comportamientos moralmente escabrosos, haciendo que el obispo incurriese de lleno en el delito de *solicitante ad turpia*⁴⁸⁵. A lo que se añadió la utilización por parte de Toro de palabras

⁴⁸⁴ El mismo Toro nos refiere como la conoció: «el Cura me dijo que entre las Almas que allí tratava havia una moza donzella llamada Agueda Costales, hija de una viuda, pobres, aunque vien nazidas, y que esta despuntaba en el exercicio de caridad con los pobres de el Hospital donde vivía, y con las niñas que enseñava costura, y las inclinava al exercicio de las virtudes y de tener oración, y que de esta tenía solo los rezelos de los favores de Dios que rezivía, que aunque conocía su Magestad los hazía a las Almas que le servian y con quien tenía sus delizias no estava el practico en aquello y temia no la engañase, o a el demonio, que me pedía hiziera yo el gusto de tratarla y comunicarla y de asegurarme si iba bien o no». AHN, *Inquisición*, 3694-2, nº 1, f. 214.

⁴⁸⁵ Acciones que el propio obispo, aminorando su responsabilidad, confesará reconociendo que la mayor gravedad reside no en los actos sino en los argumentos con que los justifica, aproximándolo a la doctrina de Molinos: «..y con el motivo de responderla en orden a los favores sentí un afecto espiritual azia su

de la Sagrada Escritura pronunciadas por Jesucristo y que él le repetía a ella, simulando que era el mismo Maestro quien las pronunciaba⁴⁸⁶. Todo amalgamado en un clima de recogimiento cuasi místico, dentro del marco de la confesión sacramental y en el ámbito sagrado de un oratorio y una capilla. Ingredientes que sumados colocaban al obispo en una peligrosa y comprometida situación. Pues el comportamiento de *solicitante* era un grave delito, tipificado canónicamente con penas muy severas y sobre el que se había pronunciado solemne y categóricamente el papa Gregorio XV con la bula *Universi Dominici Gregis*, reforzando las disposiciones ya dictadas por sus predecesores⁴⁸⁷. Apareciendo a ojos del magisterio pontificio conceptuados los infractores en estos precisos términos:

«Está claro que un sacerdote cuya función es la de oír las sagradas confesiones en el Santo Sacramento de la Penitencia, abusa de los penitentes al solicitarles a obscenidades, como si les ofreciera veneno en lugar de medicinas o un áspid en lugar de alimentos, convirtiéndose de médico celestial en benefactor de los infiernos, y de Padre espiritual en execrable traidor de almas».⁴⁸⁸

Que estos comportamientos se daban con cierta frecuencia y estaban muy arraigados lo prueba el hecho de que en 1741 el papa Benedicto XIV con la bula

Alma que redundando a lo sensible pasó a lo que he conocido después a ser sensual, pues de repente y sin otra reflexión del lugar, de mi estado, ni del suyo la toque el rostro y viendo hacia alguna resistencia, la dije no es mi animo sensual, ni siquiera Dios que en tal carga y Vmd lo reconocerá en sí por los efectos, y continuando la acción por entonces en osculos y diciendome ella que era aquello que le pasava, que no sentía en sí movimiento contra la pureza y castidad, y que le parecía yo no critura sino es un Angel, y con este motivo entre otras cosas que allí le dije (que no me acuerdo) fue la prinzipal, de que después formé el maior escrupulo, no todo lo que tenemos por pecado en este mundo, lo es en la presencia de Dios, ni muchas cosas que no lo son a nuestro entender, dejan de serlo en su presencia, y después la dije se confesase de la condescendencia de dichas acciones, porque como hijos de la Iglesia deviamos de creer y yo creía eran pecado mortal, y que esto era lo seguro, y lo demas que fuese lo que Dios quisiese en su presencia, y con esto se confesó y despidió. Y continuando, no me acuerdo, si en el mismo sitio otra vez u dos, y en la capilla de mi possada otras seis u ocho vezes executé en las más de ellas dichas acciones, y le toque los pechos». *Ibid.*, f. 218.

⁴⁸⁶ Sirve para ilustrar la situación lo declarado por Águeda: «..y en dicha ocasión la dijo a éste después de haber pasado lo susodicho, así hago yo con los que se humillan a quienes subo a mis labios de cuias palabras infirió ésta que hablaba Jesús por voca del Sr. Obispo por haberla dicho muchas vezes en la ocasiones que le comunicó su espíritu que todo aquello que él hacía eran movimientos de Jesús porque el por si no hacía nada, ni tenía movimiento sensual, que todo era de Jesús, y esto se lo dijo con la ocasión o motivo de preguntarla a esta si sentía algún movimiento menos dezente con las cosas que entre los dos pasaban y esta le respondió que no; y juntamente le preguntó si el sentía dicho movimiento a que la satisfizo con lo ya dicho y que se sentía debilitado y flaco de fuerzas de la naturaleza, y que procedía de la unión en Dios que tenía con ésta...». *Ibid.*, f. 5.

⁴⁸⁷ Sobre la *sollicitatio ad turpia*, problema bastante generalizado, vigilaba la Inquisición tanto en España como en Italia: A. PROSPERI, «Inquisitori e confessori: la *sollicitatio ad turpia*», en *Tribunali della coscienza. Inquisitori, confessori, missionari*, Torino 1996, pp. 508-519.

⁴⁸⁸ Utilizamos la traducción del texto publicada por J. A. ALEJANDRE, *El veneno de Dios. La Inquisición de Sevilla ante el delito de sollicitación en confesión*, Madrid 1994, p. 239.

Sacramentum Poenitentiae se viese precisado a dictar nuevas normas al respecto, intensificando la vigilancia y saliendo al paso de quienes acusaban falsamente a sacerdotes⁴⁸⁹. También los obispos velaban por combatirlos como ocurría en la diócesis de Oviedo con el control que efectuaban sobre las confesiones que se realizaban en capillas y ermitas con ocasión de fiestas y romerías. Diversas constituciones sinodales intentaban atajarlo ordenando la instalación de confesonarios o simples rejillas y sancionando la práctica de confesar colocando un simple ramo entremedio de sacerdote y penitente.

Pero si las acciones cometidas con Agustina colocaban al prelado en la órbita de los solicitantes, no menos peligrosa era la resultante del uso fraudulento de palabras de la Sagrada Escritura y los argumentos con exoneraba la responsabilidad sobre los actos cometidos. Lo primero, entendiéndolo como libre interpretación y desprecio del texto bíblico, le colocaba entre herejes como Lutero. Mientras que las doctrinas expuestas, justificando los actos torpes como no queridos voluntariamente y libres de deseo carnal, le emparentaban con los errores de Molinos.

Respecto a la anciana visionaria que tanto le impresionó, se trataba de una tal Catalina, oriunda de Colunga y tenida por loca, a la que ya conocía pero que salió a su encuentro al entrar en Villaviciosa, saludándolo como a un segundo Mesías. Escena que presencié el séquito que le acompañaba y otras numerosas personas, y de la que hacen memoria algunos testigos:

«...y encontrando a dicha Cathalina se arrodilló y recibió la bendición diziendo en voz alta, allá va el segundo Messías, su Illma. le hechó la bendición, y como los de la Villa dijese que era simple, su Illma., que a la sazón ya la había hablado muchas vezes a solas, dijo que era la más cuerda de la Villa y que aquello exterior por lo que la juzgaban simple le parecía era obsesión, a que este respondió que si en ella aquella exterioridad y risa no ara fingimiento o simpleza le parecía a este que serían ejercicios de Dios para ocultar lo que en ella había, porque solo produzía aquella rissa al efecto de templar el concepto de virtoasa que sus operaciones le adquirían, y que nunca esto podría ser efecto del Demonio, y en esto combino su Illma. y les parezió bien a todos»⁴⁹⁰.

La recepción que la mujer le dispensó, sin duda ninguna, satisfizo enormemente al

⁴⁸⁹ Texto en J. A. ALEJANDRE, *El veneno de Dios*, pp. 239-243.

⁴⁹⁰ AHN, *Inquisición*, 3.694-1, f. 82. Formaban el séquito el secretario Miguel Cifuentes, el visitador Lozano, el capillero Correa, el paje José de la Chica, el arcipreste don Cosme de Peón, un comisario del Sto. Oficio y el cura de Villaviciosa don Francisco Solares.

obispo. No solo por lo que suponía de loa pública, máximo prestándole el amparo que dio a su aparente locura. Sino también por la credulidad que tenían para este tipo de manifestaciones. Lo cierto es que la simpatía y autoridad profética que le dispensaba permitió a la mujer plantarle a la cara los comentarios que corrían a su alrededor, fruto de la presencia de Águeda Costales que venía siguiéndole desde Gijón. Y tomando ella misma cartas en el asunto, enfrentándose a la joven y reconviniendo al prelado. Lo cierto es que el encuentro privado tenido entre ambos, le hizo recapacitar muy seriamente. El lenguaje profético de la mujer y la credibilidad de Toro a las revelaciones, le desencadenó una profunda crisis espiritual. El relato que él mismo hará en repetidas ocasiones y a diversas personas, incluidos el Inquisidor General y el Sumo Pontífice, sobre lo que la mujer le dijo y los sentimientos que le despertó, no puede ser más elocuente:

«Cándido de Dios, que con esas entrañas, y su ninguna cautela se deja engañar y perder, porqué no vuelve sobre sí, abra los ojos y arroje de sí a esa criatura que ha venido de Gijón con el pretexto o motibo de ver a su parienta que está a la muerte en el Beaterio de esta Villa, desengañela bien y trate de conocer que está iluso y necesita luego al punto de asegurar su conciencia y hazer una confession general mui bien hecha y puede executarla con el P. Lector Fr. Bernabé de Uzeda, que es mui buen religioso y de lo más opinado del Principado, y es serio y no le pasará lo que otros, y le encargará el que asegure bien la conciencia de Agueda de Gijón que yo pasaré luego a verla y le daré una mano muy bien dada (como en efecto la ejecuté), y en mi su prevención y aviso me rindió a su consejo mirándola como a un Natán, y haziendo reflexión sobre su seriedad, respeto, y sobre otras cosas de las que su Director le previno para su buen gobierno y seguridad de su conciencia y sobre todos los hechos ejecutados de ocho años a aquella hora con Agustina Navarro a quien havia governado y dirigido en orden a su interior, despidió con gratitud a dicha Cathalina»⁴⁹¹.

El revulsivo provocado por la revelación y las pautas dictadas por la mujer, le encaminaron aquella misma tarde al convento de franciscanos donde, tras franquear su conciencia al P. Uceda, recibió la absolución. Iniciándose desde entonces una estrecha relación entre ambos que le convierte en confesor y colaborador, incorporándose al séquito del obispo en calidad de *examinador* para el resto de la visita pastoral. Toro en el futuro insistirá en reiteradas ocasiones que el encuentro con este fraile marcó un antes y un después en su vida. Y a que así fuese, influiría sin duda el difícil panorama que se

⁴⁹¹ AHN, *Inquisición*, 3.695-3, nº 1, f. 124-125.

le abría con la detención precisamente esos mismos días de su discípulo. Circunstancia que, sin dudar de su sinceridad, debe no obstante tenerse presente. Pues el obispo, muy apesadumbrado por las detenciones en Murcia e impresionado porque hasta Villaviciosa han llegado ya con sus pesquisas los comisarios del Sto. Oficio, se agarrará a su confesor como a una tabla de salvación. Y el popular religioso entrará así a desempeñar un importante papel en la vida y en los preámbulos del proceso de Toro.

e) Campaña proselitista

La visita al arciprestazgo de Villaviciosa, concluyó ocho meses más tarde en Avilés, otra importante villa del Principado. Prosiguiéndola al año siguiente por los arciprestazgos de Teverga y de Grado. Pudiendo decirse que, al menos en esta labor pastoral, se manifestó mucho más activo e interesado que bastantes de sus predecesores. Pero a pesar del mucho tiempo que dedica a la visita de la diócesis, no por eso se ha de concluir necesariamente que fuese la dimensión administrativa y pastoral la que más le interesase. Más bien podría pensarse que a recorrer la diócesis le incentivase considerablemente el interés por encontrarse con personas con un perfil psicológico y espiritual propicio para poder transmitirles sus ideas e iniciarlas por su camino espiritual. De ello le acusarán alguno de sus inmediatos colaboradores como su secretario Pastrana, testigo directo de su actividad:

«Yo no puedo deponer cosa expecial, ni mas que las voces que llegavan a nuestros oidos, de que en todas partes tenia el Sr. Obispo expecialisimo cuidado de ver si havia mugeres virtuosas o beatas con quines tratar de cuyo gobierno se encargaba luego y del de las monjas.⁴⁹²»

Pero no será éste el único que incida en el afán proselitista del prelado al frente de la diócesis de Oviedo. Son más los que se suman a ponerlo de manifiesto, permitiéndonos comprobar que esta actitud la llevaba tan arraigada y respondía a convicciones tan profundas que la manifestaba de múltiples maneras y en diferentes ámbitos. Comenzando por su manera de actuar en las relaciones cotidianas, poniendo siempre de manifiesto sus convicciones, utilizando su propio lenguaje espiritual e introduciéndose de inmediato en los asuntos espirituales, sirviéndole de clave para justificar sus actuaciones e interpretar los hechos las «luzes» e impulsos extraordinarios

⁴⁹² AHN, *Inquisición*,. 3694-1, nº 15, f.64

que afirmaba tener y por los que se guiaba. Comportamiento que habitualmente le caracterizaba:

«diciendo pues en todas sus combersaciones que la tenia de Dios, hablando con todos en este idioma, en que a pocas palabras se introducía luego, como si no supiera hablar en otro, manifestando siempre con las piadosas expresiones del suyo, los encendidos deseos que le asistían de cumplir exactamente con todas las obligaciones de su pastoral encargo»⁴⁹³.

Pero también éstas tareas las ponía al servicio de su afán proselitista, pues en las limosnas privadas, que de costumbre hacían los obispos entre pobres vergonzantes y comunidades religiosas, parejas a las que se repartían a la puerta de palacio, favorecía a quienes le secundaban en su camino espiritual, excluyendo a los otros. De lo que le acusa su secretario que, por razón de su oficio, fue testigo privilegiado del diario desenvolver del obispo, tanto en el ámbito privado de la vida cotidiana en el palacio, donde habitaba y era comensal, como en el ámbito de los asuntos gobierno pastoral que despachaba. Insistiendo en subrayar en el prelado un doble y opuesto comportamiento:

«...vastantemente moderado y muy austero en sus ayunos, edificacion con la repeticion de los mismos que tenia, aunque no con lo demasiado que se quejaba del cozinero, pareciendole pocas vezes que estava bien guisada la comida en cuya parte no disimulaba nada, ni menos en ahorrar quanto podia, en que se excedía de suerte que para mi hera miseria pura y evidente lo que el Sr. Obispo tenia por pobreza, de que abusaba vastantemente, pues nadie se yo que pueda conzederle, que se atribuía a esta virtud; con reparar por una parte en aprovecharse de unas menudenzias indignas de su persona como sobre otras en la de embiar un panezillo que sobraba de su mesa al mayordomo para que lo guardase, para que no tuviera ese triste page su repostero, y con hazer ostension por otra de vestir pobremente y contentarse con poco para la dezencia de su dignidad y Persona, sino le agasajavan con ello, que de esta suerte comia el buen bocado y husaba de quanto le devan, y como fuese a costa agena mantenía el maior tren, y mas loco fausto y vanidad del mundo, que se conozia dejava por ahorro. Y mas benido que el que tenia en la moderacion de su porte, no cedía en alivio de Pobres ni de algunas limosnas secretas que de ningun modo hazia, sino a aquellos que ivan por su camino de devozion, aunque no tubieran necesidad de ellas, reputandolos unicamente por sus proximos y poniendo en ellos toda la aplicacion del dar con discrecion»⁴⁹⁴.

Es obvio que la imagen que el secretario Pastrana nos ofrece del prelado adolece

⁴⁹³ *Ibid.*, f. 56.

⁴⁹⁴ AHN, *Inquisición*, 3.694-1, nº 15, f. 72.

de una más que relativa objetividad, al estar determinada por la intencionalidad última de su testimonio, que fue la de deponer inquisitorialmente contra el obispo. Pero si bien es cierto que no se puede aceptar como imparcial y por tanto objetiva, sin embargo tiene un significativo valor, como lo tendrá en su momento para los jueces. Pues de ella se deriva un perfil del prelado muy próximo al difundido sobre Miguel de Molinos, el gran «maestro de la mentira» como lo define la literatura antimolinosista de la época⁴⁹⁵. Incidiendo encarnizadamente sus enemigos en presentarlo como un gran embaucador que bajo la capa de sus doctrinas con la que envuelve a sus discípulos, se ocultaba una persona profundamente egoísta, lasciva y degenerada. Cliché que ayudarán a difundir como uno de los rasgos definitorios de los molinosistas los procesos seguidos poco después de la condena de Molinos con algunos inculpados de esta herejía como el sacerdote Felipe del Río y otros.

Que a Fernández de Toro le caracterizaba un talante decididamente proselitista, resultado de lo imbuido que estaba de su ideas y del impulso que le animaba a propagarlas, se ve claramente por el afán que manifiesta desde su llegada a Oviedo en rodearse de su adeptos e ir creando escuela a su alrededor. Pues no solo no rompe los lazos que le unían con los miembros del grupo que quedaron en Murcia, confiados a la dirección del P. Mesgnier, sino que la mantendrá por vía epistolar hasta el mismo momento de sus detenciones. Instruyéndolos además sobre cómo han de hacerle llegar sus cartas, amparándolas con la anotación de «reservada» en el sobre para sortear el control de los criados. Y si bien esta actitud pudiese explicarse desde la perspectiva de los lazos afectivos y espirituales que le unían a aquellas mujeres, no así otras decisiones mucho más claras y, a la postre, más comprometidas. Como fue traer a Asturias a algunos de sus discípulos como Infanzón y Gallego, a los que asignó importantes cargos en la curia y tribunal episcopal, incorporándolos a la familia del obispo lo que les permite una convivencia diaria, inculca en sus criados particularmente entre los pajes la oración mental y alienta la labor proselitista entre sus colaboradores como el joven clérigo hijo del carpintero de palacio. Manifestando con ello el deseo rodearse de un estrecho círculo de iniciados y discípulos, pero ya desde el principio con ánimo de propagarlo.

⁴⁹⁵ D. BERNINO, *Historia di tutte l'heresie IV*, Venezia 1711, pp. 712-721: el autor al hablar de Miguel de Molinos tras describir su vida, doctrina y condena, añade los errores de la *Coelestis Pastor* y le califica de máximo hereje al esconder sus actos bajo la bondad y la fidelidad. Lo denomina también como el gran maestro de la mentira.

Además la vocación proselitista de Toro buscó cauce también en las relaciones que mantuvo con el entorno eclesiástico ovetense. Las comunidades religiosas masculinas establecidas en la ciudad y el clero catedralicio ya de por sí ofrecían interlocutores suficientes para dialogar con ellos sobre asuntos espirituales, propagar sus ideas y atraerse adeptos. Y aunque como señalan algunos de sus colaboradores no fuese aficionado a recibir visitas, no por eso dejaba de tener algunas de eclesiásticos. Los rumores que circulaban por la ciudad, asegurando que el obispo era muy aficionado a temas espirituales y místicos, sin duda ninguna derivaba en buena medida de lo que estos interlocutores comentaban. Constándonos además que el prelado en entrevistas y visitas no se inhibía de hacer, más aún intencionadamente lo buscaba, que la conversación girase sobre estos temas. Numerosas o escasas, lo cierto es que estas conversaciones sobre temas místicos desempeñaron un papel determinante en su procesamiento. Las mantenidas con dos destacados eclesiásticos ovetenses, el canónigo Avello Castrillón y el jesuita P. Campos, no sólo no permiten las conocer las doctrinas que manejaba, sino también el afán proselitista que le animaba. Pues cuando ambos interlocutores, especialmente el jesuita, le apretaban con sus argumentos contrarios, el obispo cerraba la conversación. No dejando además de ser una muestra muy relevante de un ciego afán proselitista, que no ve límites, el aventurarse a introducirse en discusión sobre temas de alta contemplación con un miembro de la Compañía, tan implicada en la lucha antimolinista. De ello acusa recibo el P. Campos, encendido con las afirmaciones que escuchó en boca del prelado, lanzándose inmediatamente a combatirlo y después a denunciarlo formalmente ante el Sto. Oficio.

Pero este afán proselitista de Toro aún irá más allá del estrecho círculo de entrevistas y conversaciones, pasando a distribuir un librito que personalmente o en su nombre se hacía circular entre personas iniciadas en la oración, tal como aseguraba el capitular ovetense Juan Avello Castrillón:

«..llegando a noticia del declarante un librito intitulado Remedio facilissimo para no pecar en el uso de la oracion mental repartido segun decian por su Illma., o de su horden entre personas que tratavan de devozion, y en que se dexavan ver no sin arte algunas clausulas malsonantes y sobradamente obscuras para principiantes, le parezió que estas mismas proposiciones, aunque en algun sentido piadosas, con poquisima explicacion se irian rozando con las que enseñó el perverso maestro de los Quietistas»⁴⁹⁶.

⁴⁹⁶ AHN, *Inquisición*, 3.694-1, nº 22, s.f.

El título *Remedio facilísimo para no pecar en el uso de la oración mental* es ya de por sí suficientemente revelador de la línea espiritual en la que se situaba. Respecto a que la obrita salía del entorno del prelado, será sobradamente evidente cuando los inquisidores incauten sus bienes y papeles, señalando que encontraron numerosos ejemplares, metidos en cajones y envueltos en paños. Pero se daba la particularidad que no coincidía en cuanto al lugar de edición y extensión con el de título similar metido en el Índice del inquisidor Vidal Marín, tal como precisará uno de los comisarios que levantaron el inventario⁴⁹⁷. No obstante, lo cierto es que coincidiese o no con el condenado por el Sto. Oficio, Fernández de Toro aparecía de este modo como sospechoso de ser un activo proselitista. Sin embargo, sí hay un dato a nuestro juicio muy revelador y es que el libro con el que se le identificaba estaba editado en Sevilla y en el año 1686. Por tanto en la fecha en que nuestro prelado estuvo en la ciudad y en unos años de gran fervor hacia Miguel de Molinos y su *Guía Espiritual*, como hemos visto. No parece pues descartable que hubiese sido escrito por alguno de aquellos clérigos, estrechos colaboradores del arzobispo Palafox de Cardona y a quienes confió funciones de visitadores en los conventos de la diócesis hispalense. Pero resulta extraño que Toro tuviese una cantidad grande de ellos y tantos años después, precisamente para distribuirlos en Asturias. No dejando de ser estos datos significativos y que abren algunos interrogantes, a los que de momento no hemos podido responder. Salvo que se tratase de otra edición posterior, quizás encargada por el propio obispo, tratándose entonces de aquellos libros que alguno de los testigos declaraba que sabía había hecho traer de Madrid para distribuir entre gentes de oración.

Por otra parte, hemos constatado la existencia un libro intitulado *Remedio facilísimo para no pecar*, y sabemos que su autor fue el Dr. Miguel de Frías, porque así figura expresamente bajo el título⁴⁹⁸. Como también consta que era «Arcipreste de S. Maria, Dignidad de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza», y que fue editado en Valencia entre 1670 y 1696, pero parece evidente que tampoco se trata del que Toro distribuía. De haberlo sido constaría en el inventario de los familiares del Sto. Oficio que incautaron sus bienes y papeles en Oviedo, como también en el Índice de Marín, ya que sin duda ninguna los inquisidores tuvieron que tenerlo delante al redactarlos, puesto que unos y otros dan datos muy precisos sobre el libro. Y aunque consta de quince

⁴⁹⁷ La obra figura en el Índice: «Remedio facilísimo para no pecar. Un trat. en 15. fol. en Sevilla por Thomas Lopez 1686». *Reglas, Mandatos y Advertencias Generales Nos Don Vidal Marín...* p. 228.

⁴⁹⁸ Utilizamos la edición facsimilar realizada por Librerías “Paris-Valencia S.L.”, Valencia 1997.

páginas, no son en folio sino en octavo. Además de que su contenido, que versa sobre la «necesidad y utilidad de la oración», no presenta afirmaciones que le alejen de la doctrina o le hagan sospecho, puesto que ni presente desprecio alguno de las fórmulas de oración verbal, ni de los ejercicios y prácticas piadosas habituales. Como tampoco presenta nada de malsonante, ni oscuro, sino más bien un lenguaje sencillo y muy claro.

En definitiva, que nada sabemos del autor del libro denunciado, que si bien pudiera pensarse fuese el propio obispo, no parece se pueda concluir clara y definitivamente. A lo que también parece apuntar la significativa circunstancia de que habiendo aparecido entre las pertenencias confiscadas por los comisarios inquisitoriales, sin embargo no fue tenido para nada en cuenta tanto en el proceso seguido en España, como tampoco en el de Roma. Solo en Oviedo, un sermón del P. Campos en la catedral, impugnando el libro y echando mano, aunque veladamente, de los argumentos expuesto por el P. Segneri en su conocida obra *Concordia entre la quietud y la fatiga de la oración*, hizo confluir en el obispo las miradas de la población ovetense, bajo la sospecha de ser seguidor y propagador de los errores de Molinos.

Donde ya aparece totalmente clara la actividad proselitista, encaminada también a establecer un círculo o escuela espiritual, es en el abonado campo de los conventos femeninos⁴⁹⁹. Un ámbito el de la religiosidad femenina conventual muy proclive entonces a una espiritualidad propensa a sueños, arrobos y experiencias místicas⁵⁰⁰. Hacia ellos se orientó rápidamente Toro, nada más llegar a Asturias. Los conventos de agustinas recoletas de las villas de Llanes y Gijón, fueron de inmediato su objetivo. El hecho de que ambos conventos dependieran directamente de la autoridad y, por vía de limosnas, también de la protección económica de los obispos ovetenses, le brindaba entrada directa en la vida de estas comunidades religiosas. A uno y otro convento acudirá con motivo de la visita pastoral a Gijón, desde donde se desplazó expresamente

⁴⁹⁹ Sobre la mujer y la opción por el claustro en el contexto social y religioso de la Edad Moderna, son de interés: M. VIGIL, *La vida de las mujeres en el siglo XVI y XVII*, Madrid 1994, pp. 208-261; J. L. SÁNCHEZ LORA, *Mujeres, conventos y formas de la religiosidad barroca*, Madrid 1988; G. ZARRI, *Recinti. Donne, clausura e matrimonio nella prima età moderna*, Il Mulino 2000, pp. 43-144; la autora estudia también lo que denomina «terzo stato» o formas de vida no claustrales, pp. 453 y 450. De interés resulta también el estudio sobre la Venerable Quintana, a través de la cuál la autora analiza un modelo de vida religiosa del primer tercio del siglo XVIII, inspirada en los figuras medievales de marcado ascetismo, que contrasta con el ideal místico de religiosa que caracteriza esta época: M. H. SÁNCHEZ ORTEGA, *Confesión y trayectoria femenina*. Vida de la Venerable Quintana, Madrid 1996.

⁵⁰⁰ En un siglo XVII en el que, como señala Sánchez Lora, la mística se pretendió masivamente, a lo que ayudó considerablemente el afán de imitar los grandes modelos del siglo precedente. J. L. SÁNCHEZ LORA, *o. c.*, p. 265. Los conventos eran un recinto muy propicio para estas aspiraciones y vivencias, lo que explica que, junto con otros factores sociales y religiosos, fuesen un terreno muy propicio al quietismo, el caso romano es un buen ejemplo: L. FIORANI, «Monache e monasteri romani nell'età del quietismo», en *Ricerche per la storia religiosa di Roma I* (1977), pp. 63-111.

para visitar a las monjas llaniscas. Y si a las agustinas de Llanes las visitó con menos asiduidad que a las recoletas de Gijón, no por eso dejó de intentar trasladarlas a Oviedo para tenerlas más cerca, tal como puede desprenderse de la noticia llegada al cabildo de un proyecto de traslado al hospital de San Sebastián⁵⁰¹. De una manera u otra, ambas comunidades quedaron inmediatamente sujetas a la tutela de su dirección espiritual. Tarea que realizó de manera asidua, desplazándose periódicamente a confesarlas y dirigir las.

Pero una tarea que quiso quedase de su exclusiva mano, cortando los lazos espirituales que por vía sacramental o de dirección de conciencia mantenían las monjas con confesores y religiosos⁵⁰². Particularmente con los jesuitas, habiendo sido tradicionalmente los padres de la Compañía los principales tutores espirituales de estos conventos. Medida interruptora de estos vínculos entre los confesores jesuitas y las monjas, que tuvo que necesariamente desgradar a los miembros del instituto ignaciano del colegio ovetense. Por lo que buena parte de la actitud beligerante del P. Campos contra Toro se explica y alimenta también en esta cuestión como se deduce del testimonio de uno de los denunciantes del obispo, quien hablando de sus relaciones con las agustinas gijonesas dice:

«tratando de llevarlas por el camino de la abnegación que sigue S.I., y que el precepto principal que oyó poner a las más de dichas Religiosas fue que comulgasen sin confesar tiempos determinados y quitarles los directores quedandose su Illma. por director de todas, de lo qual se siguió gran disensión, no solo de las dichas Religiosas, sino de los directores, que uno era el Padre Campos de la Compañía de Jesús que dirigía a una religiosa llamada Margarita, del qual Padre vió este una carta que escribía a su dirigida en que sentía mal de dichas operaciones de su Illma., quien le enseñó a este la dicha carta porque la Priora de dicho convento antes de que la viese la dirigida cogió dicha carta y se la remitió a dicho Sr. Obispo, por ser dicha Priora de su parcialidad y ya antes que saliese a dicha visita por corresponderse dicho Sr. Obispo por cartas con dicha Priora y otras religiosas que no save este quienes son». ⁵⁰³.

En este caso parece evidente que tras las doctrinas, subyacen también los intereses de escuela. Ya que, independientemente de cuestiones de prurito personal como las que pudiese albergar el P. Campos, la actitud de Toro de aislar a estas

⁵⁰¹ La noticia aunque muy imprecisa permite suponer que sería el obispo quien estuviese detrás de este proyecto: ACO, A.C., vol, 40, f. 145r.

⁵⁰² En carta a una de sus dirigidas (Oviedo, 26 de Noviembre de 1707) dice: «A las monjitas de Gijón voy sentando la mano y desnudándolas de confesor», AHN, *Inquisición*, 3.694-2, n° 1, carta 9ª.

⁵⁰³ AHN, *Inquisición*, 3694-1, n° 1: Declaración del Dr. Castro Gallego, s.f.

religiosas de la tutela espiritual de los jesuitas ovetenses, no solo disminuía el radio de influencia de la Compañía en Asturias sino que significaba también un público distanciamiento de sus doctrinas y métodos espirituales⁵⁰⁴.

No cabe duda de que Fernández de Toro se dedicó con ahínco a atender, asesorar y dirigir a las monjas de estos conventos, pues existen sobrados testimonios que lo acreditan. Unos, manifestados por testigos y colaboradores. Otros, los que más autoridad revisten, certificados por las propias palabras del obispo, reveladas en las cartas a sus dirigidas murcianas. Pero unos y otros, no solo revelan la actividad del obispo entre las monjas, sino también, y esto es lo más significativo, que actuaba siguiendo un plan preconcebido. La adquisición en Madrid de algunas partidas de libros espirituales para ser distribuidos en los conventos, tal como testificará su secretario Pastrana, y la manera pausada en que con ponderada paciencia las va encarrilando por su camino espiritual, sobradamente nos lo acreditan. Una tarea que complementaba con la correspondencia epistolar y una indirecta intervención en la vida comunitaria y en la elección de los cargos y oficios comunitarios de las monjas⁵⁰⁵. En definitiva, métodos y cauces con los que pretendía establecer y cerrar entorno a sí el círculo espiritual de sus dirigidas.

⁵⁰⁴ La labor desarrollada por el instituto ignaciano en este campo, no se ceñía solo a la atención sacramental y los consejos que a través de ella se transmitían sino que, como señala Adriano Prosperi, una de sus contribuciones a esta dimensión de la pastoral católica, fueron las estrechas relaciones que a través del sacramento establecían con sus penitentes. A. PROSPERI, *Tribunali della coscienza. Inquisitori, confessori, missionari*, p. 491.

⁵⁰⁵ Reflejo de esa intervención en la vida comunitaria es lo que una monja, posiblemente del convento de Llanes por la referencia que hace a los seis años que pasó la fundadora en él, le escribe: «Illmo. Sr. Aunque pudiera en el locutorio ponerme a la obediencia de V.S.I. no me atrevo porque veo a las Sras. Prioras y Comunidad alterada, temiendo que V.S. ha de poner excomunión o virtud de Sta. Obediencia para que se guarden sus preceptos con rectitud. Por lo que a mí toca estoy determinada con la gracia de Nro. Sr. de obedecer a V.S.I. en todo y así no me da cuidado, aunque me obligue por obediencia; Sr. aseguro a V.S.I. le participo esto con ingenuidad, temo ha de haver alteración en la Comunidad y así le suplico que en esta ocasión suspenda la virtud de la Sta. Obediencia, que sino se cumpliere quedo con cuidado de executar lo que V.S. me ha mandado». AHN, *Inquisición*, 3694-2, nº 1, carta 26ª.

EN LAS REDES DE LA INQUISICIÓN

La Inquisición española entre el último tercio del siglo XVII y el primero de la centuria siguiente -período en el que se enmarca Fernández de Toro-, presenta unos rasgos propios que la singularizan frente a otras etapas de su historia. Pues por una parte se manifiestan claramente los síntomas de esa crisis de la institución, señalada por la historiografía, que desde 1621 hasta que finalice el siglo marcará los reinados de Felipe IV y Carlos II⁵⁰⁶. Donde atonía, decadencia, disminución de la actividad procesal, modificaciones estructurales, aristocratización de los cuadros administrativos, clientelismo o la disminución del control sobre los tribunales de distrito, son algunos de los trazos que la caracterizan. Una etapa protagonizada por la acción de inquisidores generales que desde su elevado cargo ponen de manifiesto los síntomas de esa crisis, como el P. Nithard, Tomás de Rocaberti o el obispo Mendoza Sandoval⁵⁰⁷. A los que se suman la propia actividad inquisitorial centrada en casos de milagrismo, conjuros, pactos con el demonio, alumbradismo o molinosismo⁵⁰⁸. Y en procesos como el del P. Froilán Díaz que hará saltar hasta la propia cúpula de la estructura inquisitorial, poniendo de manifiesto, entre otras cosas, que en el tránsito de los siglos XVII y XVIII «la Inquisición era ya una pálida sombra del viejo y temido tribunal»⁵⁰⁹. Mientras que por otra, con la llegada de la nueva dinastía y los intentos de reforma del Santo Oficio, afloraran ya los primeros síntomas de la que a lo largo de toda la centuria será la política borbónica con respecto a la Inquisición, inspirada en una mentalidad netamente regalista

⁵⁰⁶ Para una visión de conjunto a la par que pormenorizada de la Inquisición en los reinados de ambos monarcas, remitimos a los trabajos de J. L. PÉREZ VILLANUEVA, T. ESCRIBANO VIDAL, «La crisis del Santo Oficio (1621-1700), en *Historia de la Inquisición en España y América I*, Madrid 1984, pp. 996-1078.

⁵⁰⁷ Sobre inquisidores y consejeros: R. LÓPEZ VELA, «La Regente y el P. Nithard, inquisidor», en *Historia de la Inquisición en España y América I*, pp. 1079-1088; J. MARTÍNEZ MILLAN, «Los miembros del Consejo de la Inquisición en el siglo XVII», *Hispania Sacra XXXVII* (1985), pp. 409-449.

⁵⁰⁸ Para la atmósfera socio-religiosa que sobre estos temas caracterizó el reinado de Carlos II y la actitud de la Inquisición frente a ellos: J. A. SÁNCHEZ BELÉN, «El gusto por lo sobrenatural en el reinado de Carlos II», *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea 3* (1982), pp. 7-33; T. EGIDO, «Las modificaciones de la tipología: nueva estructura delictiva», en *Historia de la Inquisición en España y América I*, pp. 1380-1393.

⁵⁰⁹ M. C. GÓMEZ ROÁN, «El proceso a Froilán Díaz: enfrentamientos del inquisidor general con el Consejo y con el confesor del rey», en *Intolerancia e Inquisición I*, Madrid 2006, p. 549.

y encaminada ya desde un principio a lograr su pleno sometimiento a la autoridad real⁵¹⁰.

Rasgos y síntomas, unos y otros, que encontraremos clara y constantemente reflejados en la documentación del proceso inquisitorial de Fernández de Toro. Permitiéndonos no solo situar a nuestro personaje en el contexto socio-político y religioso de su época, sino también percibir algunas de las claves que en buena medida explican su procesamiento y ulterior condena. Un largo y lento itinerario procesal cuyos inicios se sitúan en el tribunal murciano, magnífico exponente del panorama inquisitorial de esa etapa de crisis institucional, y cuyas circunstancias es preciso tener también presentes desde un principio.

3.1.- Se pone en marcha la maquinaria inquisitorial

A los pocos meses de ausentarse Toro de Murcia, y cuando prácticamente todavía se encontraba de camino hacia Asturias, ya se inician las primeras actuaciones inquisitoriales en torno a sus seguidores⁵¹¹. Las revelaciones y profecías que las mujeres del grupo dicen tener, incluso sobre ellas mismas, como aquella de que «Raymunda, muger del platero, va a ser Ama del Príncipe de Asturias» y el respaldo que el P. Mesgnier les otorga, abonan el terreno y caldean el ambiente en las filas del beaterio murciano. Se hacen así patentes, los primeros efectos de la ausencia de Toro, quien además de ejercer un estrecho y directo control sobre el grupo, les reportaba un fuerte amparo frente a sus compañeros del tribunal. A lo que hay que añadir el lógico enfervorizarse de los ánimos entre los miembros del círculo, viendo cumplidas en el nuevo obispo de Oviedo parte de las profecías que sobre él se venían formulando. Todos ellos son factores a tener en cuenta para comprender el rumbo que a partir de ahora tomaran los acontecimientos.

No obstante las razones de fondo, el punto de partida de la actuación inquisitorial se encuentra, como los propios inquisidores señalaron expresamente al Consejo, en la información verbal que el obispo de Cartagena les hizo en el mes de

⁵¹⁰ Sobre el papel de la Inquisición en la Guerra de Sucesión y los intentos de reforma del tribunal a través del fiscal Macanaz: T. EGIDO, «La Inquisición en la España Borbónica», en *Historia de la Inquisición en España y América* I, pp. 1227-1239; C. MARTÍN GAITE, *Macanaz, otro paciente de la Inquisición*, pp. 305-309.

⁵¹¹ El obispo salió de Madrid el 15 de septiembre, se detuvo en Toro (Zamora), visitando a su hermano Lorenzo, y llegó a Oviedo el día 1 octubre, según consta por testimonio de su secretario José de Pastrana. AHN, *Inquisición*. 3594-1, cuad. 15, s.f.

septiembre de 1707. El prelado, ante el eco social que alcanzaban estas profecías y revelaciones y el activo papel que desempeñaba el P. Mesgnier en todo ello, sancionando expresa y públicamente su veracidad, y dado también el prestigio espiritual de quien las formulaba, se ve obligado a reprenderlo severamente. La información sobre estos hechos le había llegado al obispo a través del otro sector de beatas y ermitaños en pugna con los discípulos de Toro, quienes a la postre terminarán por denunciarlos ante la Inquisición como señalará en sus declaraciones testimoniales el Dr. Castro⁵¹².

En cuanto a la entrevista de Belluga con el jesuita no debió resultar fácil. Es de suponer que la tenacidad del religioso en defender la autenticidad de los hechos y la plena y absoluta fiabilidad que otorgaba a Ana García «engañado como estaba», como expresamente habrá de reconocer él mismo más adelante, debieron hacer al obispo tomar conciencia de la gravedad del asunto. Parecen avalar esta hipótesis dos hechos: que sea el propio prelado quien verbal, pero directamente, advierta del comportamiento de Mesgnier a los inquisidores y que el jesuita, tiempo después, mientras permanece recluso en la casa profesa de Toledo cumpliendo condena, lance durísimas acusaciones contra Belluga, expresadas en sendos memoriales dirigidos a la Suprema⁵¹³. Pero independientemente de que la pugna entre círculos espirituales y sus respectivos jefes espirituales o los rumores sobre hechos, doctrinas y personas que comenzaban a circular por la ciudad hubiesen podido ya levantar las sospechas inquisitoriales, lo cierto es que la denuncia del obispo murciano puso en marcha la maquinaria institucional. Por lo que en un primer momento, a juzgar por la documentación inquisitorial, los tiros apuntaban hacia el catedrático de Vísperas del Colegio de la Compañía en Murcia y quienes se movían en el círculo de su dirección espiritual⁵¹⁴.

Nueve meses más tarde, las pesquisas del tribunal recabando secreta información de delatores y testigos han dado ya sus frutos de modo que a principios del mes de junio del año 1708, el inquisidor Arana remite una carta a la Suprema

⁵¹² *Ibid.*, Declaración de D. Diego Francisco de Castro Gallego, s.f.

⁵¹³ Ambos memoriales firmados en la casa profesa de Toledo con un año de diferencia constituyen una abierta denuncia contra el obispo Belluga en clara revancha por las acusaciones que contra él había vertido a la Inquisición. Permitiéndonos también a través de ellos conocer los grupos y personas que se movían dentro de los círculos espirituales de la ciudad. AHSI, *Inquisición*, 3695-3, cuadernillos nº 2 y 3.

⁵¹⁴ Según refiere el catálogo de la Compañía en 1705 el colegio de Murcia contaba con cincuenta y cinco miembros de los que diecisiete eran sacerdotes, veintiséis escolares y doce coadjutores. Mesgnier en ese momento era Maestro de estudiantes. AHSI, *Toletana, Catalogi Breves* 16, f. 169. En cuanto al P. Juan Francisco Mesgnier era natural de Madrid donde había nacido el veinticinco de octubre de 1665, ingresado en la Compañía en 1681, siendo profeso de 4º voto, emitido en 1695. Había cursado estudios de Filosofía y Teología y enseñado Gramática durante dos años y Filosofía durante cinco. Definiéndosele como: «Praestat ingenio, prudentia et iudicio; sed mediocri rerum experientia; suavi naturali complexione; estque ad ministeria, satis aptus». AHSI, *Toletana, Cat. Trienal* 29, f. 158 y 204 (Año 1700).

informando que tienen preparada la *sumaria* contra el P. Mesgnier y otros trece implicados, cuyos nombres conocemos⁵¹⁵. Se trata de Ana García, Juana de Lara, doctor Diego de Castro, don Francisco de Piña, Pascual del Espiritu Santo, Raimunda, Francisca María, Vicenta, Diego Cano, una beata cuyo nombre no figura, Pedro Infanzón, Agustina Navarro y don Simón de Molina y Roda. Algunas son beatas, otros clérigos o ermitaños y uno de ellos caballero de Santiago y regidor de Murcia. La mayor parte reside en la ciudad o sus contornos, pero algunos se encuentran fuera, aunque tienen prácticamente localizado su paradero como ocurre con el Dr. Castro o el ermitaño Pedro Infanzón que expresamente hace constar se encuentran ahora sirviendo y formando parte de la familia del obispo de Oviedo. Anotación con la que intencionadamente quiere poner de manifiesto la confianza que el prelado ovetense les dispensa y la estrecha relación que desde atrás vienen manteniendo entre ellos. Como la que también le unía estrechamente con otros sospechosos, particularmente con la mujer del zapatero Ana García y con Agustina Navarro que llegó a tener algún tiempo en su casa.

Por el contenido de la misiva sabemos también que no se trataba de simples sospechas sino que a ojos del tribunal había motivos más que suficientes para proceder a su procesamiento. Razón por la que tras los testimonios recibidos, dada la gravedad de la causa, el número y calidad social de los implicados, a los que es bastante verosímil se podrían añadir algunos más si se siguiese adelante con el asunto, la mayor preocupación del tribunal era el alcance que podría tener su intervención. Lo que les obligaba a no seguir sin antes informar y recibir las órdenes pertinentes del Consejo, como expresamente se lo hacen constar:

«puede ser que siguiendose estas causas resulte algo contra dicho Obispo de Oviedo así por lo que apunta al tº primero de correspondencia con dicha Ana García como porque era facil en creher estas inutiles revelaciones, todo esto nos parece preciso poner en la comprehensión de V.A. porque siendo la causa de esta gravedad y estando indiciadas personas de tales circunstancias y otras que es verosimil resulten por gobernar a muchas el dicho P. Mesgnier, pues ia apunta el dicho primer tº al P. Portillo de la Compañía que es muy buen thelogo, necessitamos de que en conocimiento de todo Nos ordene V.A. lo que debemos executar haviendonos contenido en no examinar mas testimonios hasta dar quenta de todo a V.A.⁵¹⁶»

⁵¹⁵ AHN, *Inquisición*, 3595-1, cuad. 3º, Carta de Arana al Consejo (Murcia, 5 de junio 1708), s.f.

⁵¹⁶ AHN, *Inquisición*, 3695-1, nº 3, s.f.

Pero en esta consulta del tribunal murciano al Consejo hay una singularidad que por su aparente insignificancia y marginalidad podría pasar desapercibida, pero que sin embargo tiene notable interés e importancia en el desarrollo de los acontecimientos y en el encausamiento del obispo de Oviedo. Pues nos ayudará a no sólo tener en cuenta el contexto social y espiritual desencadenante de su proceso, sino también a calibrar mejor el entramado inquisitorial en que se gesta, no exento en absoluto de celos y rivalidades personales y profesionales como reiteradamente se irá poniendo de manifiesto. Se trata de una anotación colocada al pie de la carta, realizada por mano distinta como se percibe por el estilo de la letra, donde escueta y taxativamente se dice: «Asiste solo el Sr. Inquisidor». Lo que parece dar a entender lisa y llanamente que en el voto emitido por el tribunal únicamente estaban presentes el inquisidor Jacinto Arana y el secretario que lo anota y suscribe.

Circunstancia que si bien se podía sobradamente explicar desde la lógica perspectiva del *modus operandi* habitual de la Inquisición española a lo largo de su historia, bastando la simple sospecha para provocar su intervención, sin embargo no deja de ser muy significativa en un caso en el que aparecía envuelto un cualificado miembro del Sto. Oficio como era un inquisidor, que hasta hacía muy poco era amigo y compañero de tribunal de quien tan decididamente tomaba cartas en el asunto. El sentimiento corporativo que caracterizaba a todas las instituciones en el Antiguo Régimen y de manera muy particular a los miembros del Sto. Oficio, dado el peculiar papel que desempeñaban en la sociedad española, parece haber quedado absolutamente al margen en este caso. Posicionamiento del que el mismo Fernández de Toro se quejará sorprendido al Inquisidor General, como veremos más adelante, esgrimiéndolo como argumento para señalar a su compañero Arana como el primero y principal instigador de su desgracia. Pero no sólo señalándolo como turbio maquinador de las acusaciones vertidas contra él por los reos, sino también poniéndolo como ejemplo en sus argumentaciones impugnando la imparcialidad del tribunal. Por lo que puede decirse que desde sus inicios la que con el tiempo se llamará la «Causa del obispo de Oviedo» no está exenta de actitudes y sentimientos no fácilmente integrables en el plano de la pura y estricta vigilancia sobre la ortodoxia doctrinal que competía al alto tribunal. A lo se añadirá que tiempo después, coincidiendo precisamente con la etapa romana del proceso de Toro, el fiscal murciano Jacinto Arana pasará a formar parte del Consejo de la Suprema, máximo órgano de la Inquisición española y por tanto cauce de interlocución con la Inquisición romana. Obviamente en su nueva y privilegiada

situación será uno de los más interesados en que salga adelante, logrando su ratificación en el tribunal pontificio, el proceso del obispo de Oviedo. Razón por la que la sospecha de falta de imparcialidad de los jueces, no sólo será un argumento repetido hasta la saciedad por el obispo, sino que su sombra planeará a lo largo de todo el proceso como iremos viendo.

Por otra parte y volviendo a los pasos iniciados por la inquisición murciana, a pesar de la prudencia del tribunal, éste tropieza inmediatamente con la urgencia de los hechos. En sendas cartas, remitidas dos días más tarde al Inquisidor General y al Consejo, justificará su inmediata intervención sin haber esperado la respuesta de la superioridad⁵¹⁷. La voluntaria y sustanciosa delación de un nuevo testigo y la ruptura del secreto con el que se llevaban adelante las pesquisas, precipitaron la actuación de los inquisidores.

En cuanto al testigo, cuya declaración desata la precipitada intervención del tribunal, hay que decir que se trataba del ermitaño Francisco del Santísimo Sacramento - dirigido del P. Mesgnier y hermano de Josefa Posadas, destacada protagonista del otro sector o escuela espiritual en pugna con el grupo de Toro- quien aquejado de escrúpulos de conciencia «compulsó toda la máscara con un canónigo del Sacromonte de Granada, que vive en casa del obispo, y le aconsejó que se delatase y delatase»⁵¹⁸. La circunstancia de que el canónigo granadino fuera en ese momento huésped del obispo Belluga, tan preocupado por las actuaciones del jesuita e interesado en su inculpación inquisitorial hasta el punto de denunciarlo, pone de manifiesto, entre otras cosas, la tensa situación que se estaba produciendo en los círculos espirituales murcianos. Ambiente de tensión que enardecía los ánimos, disparaba las sospechas, desataban murmuraciones, promovía delaciones y que progresivamente acorralaba a los seguidores del «otro camino enseñado por el Sr. Obispo de Oviedo Dn. Joseph Fernández de Toro que consiste principalmente en la abnegación y un dejarse en Dios en todo», como en su momento testificará uno de los inculpados. Obviamente el consejo del canónigo al ermitaño desagradó profundamente a su confesor el P. Mesgnier, recriminándosele

⁵¹⁷ AHN, *Inquisición*, 3695-1, n° 3: Cartas de Arana al Inquisidor General y al Consejo. Ambas están fechadas en Murcia a 7 de junio de 1708. El Inquisidor General es Vidal Marin, obispo de Ceuta, que desempeñó el cargo entre 1705-1709. Bajo su mandato se siguió adelante con la reorganización del archivo inquisitorial iniciada por Rocaberti, que será ya la definitiva, y se publica un nuevo *Índice* en 1707. *Index Expurgatorius Hispanus ab Excmo. Domino D. Didaco Sarmiento et Valladares inceptus et ab Illmo. Domino D. Vitale Marin perfectus*; M. AVILÉS, J. MARTÍNEZ MILLÁN, V. PINTO, «El archivo del Consejo de la Inquisición», *Rev. de Arch., Bibliot. y Museos* LXXXI (1978), pp. 459-517.

⁵¹⁸ Corroboran la condición de delator su propia declaración testimonial y otras noticias complementarias, recogidas en los respectivos expedientes. AHN, *Inquisición*, 3694-1, testigo n° 11, s.f. y 2847, s.f.

severamente e imponiéndole la prohibición de comunicarse nuevamente con el canónigo, lo que no impidió que el ermitaño se fugara del desierto y efectuase la delación.

Mientras por otra parte, se rompe el secreto en torno a las actuaciones inquisitoriales, pasando ya a ser de dominio público el peligro que se cernía sobre el círculo del P. Mesgnier, como acredita uno de los calificadores⁵¹⁹. Publicidad que precipitó entonces la actuación de los jueces:

«en estas circunstancias de estar probado el delito con tres testigos formales espontaneos complizes; no haver duda en la calidad atributiva de jurisdicción según el uniforme sentir de los calificadores; noticioso el author principal de que se le havia venido a delatar; roto el caso y el secreto y el secreto peligro de fuga de los reos; y temor prudente de que se comunicasen para excluir el delito; nos parezió entrar la limitacion de los Authores de poder prender los Inquisidores a los religiosos sin esperar la resolucion de V.S.I. y el Consejo», por el riesgo que «se havia de malograr causa tan grave y de tantos comprehendidos»⁵²⁰.

Urgidos por estas razones y amparados en el procedimiento seguido cuatro años antes con el franciscano Juan Carrasco, Guardián del Seminario de Cehegín, encarcelado sin haber obtenido antes el correspondiente permiso del Consejo, procedieron los inquisidores a las detenciones⁵²¹. La noche del día seis de junio, víspera de la festividad de *Corpus Christi* los oficiales del tribunal prendieron al jesuita Mesgnier y otras seis personas de las que tres eran mujeres (Juana Lara, su hija Ana García y Baltasara García), dos ermitaños del desierto de la Luz (Pascual del Espíritu Santo y Francisco del Santísimo Sacramento) y el sacristán del convento de Santa Isabel, Pedro Alfonso Caballero. Es fácil suponer el revuelo social que las detenciones desataron en la ciudad.

Mientras tanto, la respuesta del Consejo no se hace esperar y pocos días más tarde los inquisidores murcianos cuentan ya con la plena aprobación de la Suprema,

⁵¹⁹ De los rumores que corren ya por Murcia es un buen testimonio el siguiente: «Y antes de ejecutarlo vino a decirnos el P. Calificador Zeldran, Comendador de la Merced, le constava se andaba consultando si era cosa delatable el que se mandase por obediencia que la mugeres fuesen directoras de los hombres; con cuya noticia y la de aparecer que los dos primeros testigos se apartaron de la direccion de este P. y se anda discurriendo el motivo que podría haverlo ocasionado». AHN, *Inquisición*, 3595-1, cuad. 3º, s.f.

⁵²⁰ AHN, *Inquisición*, 2848, s.f.

⁵²¹ El religioso, acusado de solicitante *ad turpia*, fue detenido con la declaración de un sólo testigo y sin pedir permiso previamente al Consejo. Noticias de esta causa se encuentran en AHN, *Inquisición*, 2848. Posiblemente se trate del religioso cuya exoneración del delito fue justificada por Toro, apoyándose en teorías espirituales personales y de lo que le gustaba jactarse, para poner de manifiesto el don de discernimiento de espíritus que decía tener.

remitida por el secretario don Antonio Álvarez de la Puente. En ella aparece por vez primera tipificado el delito del que se les acusa, al considerarlos «reos testificados de delitos de Alumbrados»⁵²². Lógicamente este respaldo reforzó considerablemente al tribunal que sigue adelante con las detenciones, dictando también las órdenes oportunas para que se vaya tras los sospechosos que están fuera de Murcia, apelando a la colaboración de otros tribunales de distrito. Por lo que pocos días más tarde fueron detenidos el cura de Algezares don Diego Cano Santayana y una vecina de la parroquia llamada Brígida de la Cárcel⁵²³. A estas seguirán otras detenciones en los meses inmediatos como la del jesuita P. Eusebio Marroquín Portillo, el racionero de la catedral Francisco Agustín de Piña, Antonia Olivares y la religiosa franciscana del Convento de Santa Isabel doña Micaela de Piña, detenida en su celda por orden de la abadesa. Paralelamente, en Valladolid se procede contra el franciscano Fr. Juan de Jesús mientras que a Agustina Navarro y al presbítero Pedro Infanzón se les detiene en Madrid, donde también se presentó voluntariamente el doctor Diego de Castro.

Pero hay dos hechos que merece la pena destacar de la actividad inquisitorial en estos meses. En primer lugar, que ésta no se circunscribe únicamente a la ciudad de Murcia sino que afecta también a la villa de Mula, a varios kilómetros de la capital, donde son detenidos el presbítero Luís Cost y seis mujeres, cinco solteras y una viuda, llamadas Rosa Piñero, Josefa Isla, Ana Villaverde, Isabel Ruiz, Quiteria de Campos, Elvira de Paraga y Lucía Botia⁵²⁴. Todos ellos fueron acusados de «molinosistas y alumbrados» y el clérigo además de *sollicitatio ad turpia*. Pero ninguno de éstos aparece relacionado con Toro, lo que parece indicar que la acción de éste se circunscribía únicamente a la capital, y sólo de modo indirecto a la vecina localidad de Algezares⁵²⁵. Quizás por eso también, y a pesar de que a las detenciones de unos y otros tan sólo las separan unos meses, la vista de las causas del círculo de Mula resultó menos

⁵²² AHN, *Ibid.*, Carta de don Jacinto de Arana al Consejo (Murcia, 19 de junio 1708), s.f.

⁵²³ AHN, *Inquisición*, 2847. Recoge noticias relativas a los procesos seguidos con ambos reos que a fecha de 1 de Abril de 1710 se daban ya por concluidos. En ese momento a la mujer se la describe sumida en una situación patética: «Esta reo ha quatro dias que ha dado en no comer y ha llegado a terminos que no ay de que ni por la fuerza ay forma se le pueda hazer tomar nada. Esto, la falta de sueño y su corto talento la tienen ia fatua, y se pone el maior cuidado en su asistencia» .

⁵²⁴ El sacerdote de cuarenta años de edad era natural de Mula, acusado de alumbrado, molinosista y solicitante, fue condenado a reclusión en un convento. En cuanto a las mujeres, salvo la viuda Lucía que tenía cincuenta años, las demás eran solteras y tenía entre 27 y 28 años. Todas ellas fueron calificadas por el tribunal como «buena confidente» lo que permitió a los jueces continuar sus pesquisas con las pruebas de sus declaraciones y delaciones. AHN, *Inquisición*, 2847 y 2848.

⁵²⁵ Constan otros nombres también como los de Antona de Olivares, Fr. Crisóstomo Granel o Baltasara García, acusados también de molinosismo, alumbradismo y sollicitación ad turpia. AHN, *Ibid.*, s.f.

expeditiva que la de los otros⁵²⁶. Lo que hace suponer que el tribunal murciano estaba mucho más interesado en actuar contra los discípulos del obispo de Oviedo que contra los del presbítero Cost. Lógicamente, la elevada posición socio-ecclesial de Fernández de Otro, presunto jefe espiritual del grupo, la ubicación de este círculo espiritual en la propia ciudad de Murcia y los estrechos vínculos mantenidos por buena parte de los encausados con algunos miembros del tribunal desempeñarían sin duda un importante papel a la hora de hacer más expeditiva la causa.

En segundo lugar, merece atención el tratamiento particular que ya desde muy pronto comienza a darse por parte de la Suprema a las acusaciones vertidas contra Toro. Pues, prácticamente al mes de producirse las primeras detenciones, el Consejo ordena que se vaya anotando en un cuaderno aparte cuanto declaren los testigos con respecto al obispo de Oviedo, dando para ello normas muy precisas. Orden que vuelve a repetirse poco tiempo después y de la que tenemos constancia a través de los inquisidores murcianos a la Suprema, acusando recibo:

«Por carta de 7 del corriente se sirve V.A. decimos, que en 21 de Jullio del año pasado de 1708 se nos ordenó fuesemos sacando en quaderno aparte todo lo que resultase contra el Obispo de Oviedo de las Causas de la complicidad de los Alumbrados pendientes en este Tribunal, con las prevenziones y advertencias contenidas en la carta de dicho día, y que a parecido repetirnos V.A. dicha orden, para que ratificando ad perpetuam a todos los que ubieren depuesto y dicho contra el referido Obispo, lo remitamos a V.A. sin la menor delación. Y obedeciendo a V.A. decimos que quedamos con el maior cuidado de remitir a V.A. con la maior brevedad posible lo que resultase contra el dicho Obispo en la forma en que V.A. se sirve mandarnos.»⁵²⁷.

Obviamente la alta calidad del sujeto obligaba a examinar muy detenidamente el asunto, pero también revela la intención de la Suprema de llegar al fondo de la cuestión en lo que a las implicaciones del obispo de Oviedo se refiere. Cabe preguntarse, entonces, si una decisión tan firme nace del que en los miembros del Consejo estaba influyendo una información previa de la que no tenemos constancia material e incluso otros factores difíciles de reflejar documentalmente, o si por el contrario es exclusivamente consecuencia del número de delaciones vertidas por los reos contra Fernández de Toro⁵²⁸. Ciertamente, lo que no ofrece duda alguna es que los consejeros

⁵²⁶ AHN, *Inquisición*, 2847 y 2848.

⁵²⁷ AHN, *Inquisición*., 2847, s.f.

⁵²⁸ En este sentido es significativa la carta de Arana al Consejo (Murcia, 10 julio 1708) informando que las delaciones de los reos presentan algunas proposiciones muy sospechosas y heréticas como formuladas

eran sobradamente conscientes de que seguir por este camino podía significar tener que encausar a un obispo, cosa que hasta el momento únicamente se había realizado con el arzobispo Carranza. Cuestión que intentaremos clarificar más adelante.

Los meses que siguen a las primeras detenciones son de una enorme actividad en el tribunal murciano, informando periódicamente a la Suprema del estado de las causas y de los incidentes que se producen con algunos de los reos. Lógicamente, y a tenor de las órdenes recibidas, cuanto se refiera a Toro irá siendo objeto de tratamiento especial. A través de la documentación generada percibimos claramente el funcionamiento de la maquinaria inquisitorial, conforme al procedimiento habitual, a cuyas fases nos vamos a referir para poder seguir de cerca la evolución de los acontecimientos.

Como ya señalamos, las primeras detenciones se efectúan en Murcia, pues aunque el cura y la beata de Algezares no vivían allí, las relaciones y visitas a la casa de Juana Lara y Ana García eran muy frecuentes. Formaban parte, por tanto, del círculo que se reunía en casa del zapatero Ginés Ruíz. En cuanto a los que no se encontraban en ese momento en la ciudad como eran el doctor Castro, Agustina Navarro y Pedro Infanzón, tenemos también noticia de sus detenciones. La del primero se encomendó al tribunal de Valladolid por pertenecer a su distrito, ya que se tenía noticia de que estaba en Asturias. Tarea que a su vez se confió a don Juan Francisco de Solares, Comisario del Sto. Oficio en Oviedo, que se desplazó hasta Villaviciosa, donde estaba el obispo de visita pastoral para ver si se encontraba entre los miembros de su séquito, pero buscándole bajo el nombre de doctor Gallego. El arcipreste don Cosme de Peón, también comisario inquisitorial, informa secretamente al obispo y éste, aprovechando la coyuntura de que en Oviedo figura como Castro y no como Gallego, le ordena huir secretamente, pero falsificando antes una carta como redactada en Cabranes que permita a Toro salvar su honor. Carta que pensaba utilizar también ante el Inquisidor General, el tribunal de Valladolid y el Presidente del Consejo de Castilla para intentar librarle de la cárcel. Por su parte, Castro, burlado el comisario y provisto de los consejos pertinentes que Toro, buen conocedor del procedimiento inquisitorial, le da para sortear las dificultades ante el tribunal, se encamina a Valladolid para entregarse voluntariamente. Pero antes de salir de Asturias recibe una carta del obispo que le ordena cambiar de dirección, encaminándose hacia Madrid donde deberá entregarse al Inquisidor General, visitando previamente al Presidente Ronquillo. El día tres de julio se presenta al

por el obispo de Oviedo. AHN, *Inquisición*, 3695-1, cuad. nº 3, s.f.

Inquisidor General y es encarcelado con embargo de bienes por practicar los errores de «alumbrados y molinosistas».

Pocos meses después son detenidos Fr. Juan de Jesús, franciscano observante del convento de Valladolid por el tribunal de aquel distrito y el jesuita P. Marroquín Portillo, destinado en el colegio de Belmonte, distrito inquisitorial de Cuenca. Con ellos se cierra la primera ronda de detenciones, pues las demás que se siguieron, como veremos, son el resultado de las declaraciones de los reos sobre sus cómplices.

3.2.- Primeros pasos de un largo proceso

Desde la perspectiva de la documentación, en un primer momento, a ojos de los inquisidores y del obispo Belluga, el primer y principal inculcado, responsable también de los desmanes del grupo, es el P. Mesgnier. Por este motivo se centra sobre el jesuita la intervención de los jueces, aunque paralelamente se vaya tomando también declaración al resto de los encausados. Se hace necesario tener presentes las respuestas de unos y otros, ya que dieron lugar a las futuras actuaciones contra Fernández de Toro.

a) *El jesuita P. Mesgnier*

La *sumaria* que anticipó el arresto de Mesgnier, se completó con las declaraciones de algunos testigos delatores como el racionero Piña, Pedro Alfonso Caballero, el hermano Manuel de San Pablo y Baltasara García, además de las confesiones de abrazos admitidos por Ana García y treinta y tres cartas que se dieron a los calificadores para su examen, de las que se extrajeron numerosas proposiciones heréticas⁵²⁹. Cubierta pues la fase indiciaria con las denuncias, informaciones y calificaciones y teniéndolo ya preso en cárceles secretas bajo las acusaciones de molinosista, alumbrado, almarico dogmatizante e iludente se da apertura formal al proceso, siguiendo la praxis habitual del Santo Oficio⁵³⁰. Así, a lo largo de los meses de julio y agosto, tienen lugar las sucesivas audiencias otorgadas al reo por los jueces⁵³¹. En la primera, declara contra varias personas, admitiendo sus frecuentes visitas a casa del zapatero Ginés y los comportamientos sensuales entre Ana García y uno de los

⁵²⁹ AHN, *Inquisición*, 2848, s.f.

⁵³⁰ B. AGUILERA BARCHET, «El procedimiento de la Inquisición española», *Historia de la Inquisición en España y América II*, pp. 334-557.

⁵³¹ AHN, *Inquisición*, 3694-1, n° 4, s.f.

ermitaños, so capa de orar juntos. A estas siguieron otras audiencias con confesiones voluntarias hasta primeros de septiembre, en las que reconoce haber puesto en relación a algunas personas con Ana García para que las dirigiese espiritualmente, fomentando aquel grupo que «formaban como una familia», ayudándose entre ellos por las «especiales luces que tenían de Dios» y recorriendo juntos «el camino de la anichilación y entrega total a la voluntad divina».

Declaraciones que se completan con las audiencias del capítulo de acusaciones vertidas contra él por las testificaciones de varios testigos y a las que responde justificándose por la «ilusión y engaño que padezia» y de la que cada vez tiene mayor conciencia⁵³². Por lo que progresivamente va ofreciendo numerosos datos y noticias que describen el perfil del grupo e inculpan a varias personas⁵³³. Visiones, profecías, revelaciones, obsesiones diabólicas, discernimiento de espíritus son elementos que aparecen entremezclados con otras noticias referidas a reuniones del grupo, abrazos y comportamientos sospechosos entre algunos de sus miembros y cierta jefatura espiritual de algunas mujeres sobre los hombres. Y entre todas estas declaraciones emergen ya desde el principio y con fuerza, las acusaciones vertidas contra Fernández de Toro, alegando:

«que havia estado en el concepto de que estas criaturas eran espíritus peregrinos y que todas sus cosas eran de Dios por lo que havia oido de ellas al dicho Obispo de Oviedo, y experimentado él con su trato. Y que avia pocos dias que le escribió el dicho Obpo de Oviedo que oyese con venerzion los dictámenes de dichas Ana García y Juana de Lara»⁵³⁴.

De este modo buscaba Mesgnier eludir constantemente su responsabilidad, amparándose en dos argumentos fundamentales: la ilusión o engaño en que se encontraba y la fiabilidad absoluta que le ofrecía Toro, de quien se guiaba absolutamente por su condición de inquisidor y por la fama que tenía en materia de discernimiento de espíritus⁵³⁵. Pero además, las acusaciones del jesuita contra el obispo

⁵³² Una carta remitida desde Murcia (4-sept.-1708) a la Suprema nos da el nombre de los primeros testigos que declararon contra él: hermano Francisco del Santísimo Sacramento, Mariana Paz, D^a Eugenia de Arcayana, Francisca Lucas y ldo. Alonso Mesguer. AHN, *Inquisición.*, 3695-1, n^o 3, s.f.

⁵³³ A través de estas confesiones, a finales del mes de agosto, los inquisidores tienen ya la relación completa de las personas que formaban el grupo que se reunía en casa de Ginés Ruíz. AHN, *Inquisición.*, 3695-1, Carta de Arana al Consejo (Murcia, 27 -agosto- 1708).

⁵³⁴ AHN, *Ibid.*, s.f.

⁵³⁵ También se señala que el P. Mesgnier «confiesa otras cosas con que no nos parece justo molestar a V.A. solo no omitimos el que en audiencia de oy a dicho que el Obispo de Oviedo llamaba luces de Sabiduría a lo que algunas de estas mugeres referian de sucesos futuros, que no sucedian como afirmaban,

de Oviedo aportan otros numerosos datos como la estrecha relación que mantenía con él y con el inquisidor Rozado, la profunda convicción que Toro tenía sobre aquellas mujeres y sus revelaciones, los consejos que le daba para que las escuchase y pusiese en relación a unos con otros, así como las lecturas espirituales de que se guiaba, junto a datos familiares o proyectos que pensaba realizar⁵³⁶.

De todas sus manifestaciones la más significativa fue la realizada en la audiencia del último día del mes de agosto del año 1708 que por su importancia a ojos de los inquisidores fue remitida por el tribunal murciano al Consejo para su conocimiento y valoración. Por la transcendencia que tendrá en el futuro del denunciado, consideramos necesario recogerla íntegramente:

«Declara que el Sr. Dn Joseph de Toro en el concepto del confesante está iluso y le parece no es materia de duda, porque demas de la adhesion que tiene a las dichas Juana de Lara y Ana García, como a declarado en sus audiencias y que le escribió desde Oviedo el sábado antes de su prisión que oyese con venerazion los dictámenes de dichas mugeres como a dicho; es exceso de locura el concepto que tiene formado de Agustina Navarro, y conderazion que de ella hazia diciendo que el P. Fr. Juan Barrero religioso francisco de la obserbanzia y organista en su convento de Granada, le avía dicho pasando por allí de ida o vuelta de Aguilar que dicha Agustina haría santo a dicho Sr. y dicho Sr. a ella por la unión de espíritus que los dos tenían, y dicho Sr. dijo al confesante que de esto de unión havia poco en los libros y sabe que dicho Sr. se gobernava por Agustina, y decia que Dios le daba las luces a ella, para lo que el avia de executar, como si avia de ayunar o no, y así otras cosas».

= y en una ocasion (no se acuerda quanto tiempo a) dixo dicho Sr. al confesante que Agustina le havia dicho que el amor que dicho Sr. tenia a Dios era mayor que el de S. Agustín y que tiene por cierto el confesante asentiria a ello, segun el aprecio que hacia de dicha Agustina.

= Que el dicho Sr. hablaba continuamente de revelaciones de estas mugeres siendo facilmente credulo de ellas y esta facilidad adquirió el confesante del trato y comunión que tubo con dicho Sr.

= Que quando dicho Sr. Dn. Joseph volvió de Madrid a Murzia, ya electo obispo de Oviedo, para pasar a Aguilar a esperar sus Bullas, le dixo a el confesante en su casa un día = una braba luz a tenido Agustina, y es que en el interin que llegue el tiempo de salir de Madrid para Oviedo a de morir el Sr. Arzobispo de Toledo, y me han de elegir a mi por Arzobispo, y esto que havia de ser Arzobispo de Toledo se lo dijo muchas veces al confesante quando fueron a Villena.

explicando que proponía Dios las cosas confusamente para que las criaturas a quienes así se proponían se desnudasen y no quisieren más que la voluntad divina». AHN, *Ibid.*, s.f.

⁵³⁶ Entre otras cosas señala Mesgnier «que havia estado en el concepto de que estas criaturas eran espíritus peregrinos y que todas sus cosas eran de Dios por lo que havia oído de ellas al dicho Obispo de Oviedo, y experimentado él con su trato. Y que avia pocos días que le escribió el dicho Obpo de Oviedo que oyese con venerazion los dictámenes de dichas Ana García y Juana de Lara». AHN, *Inquisición*, 3694-1, nº 3, s.f.

= Yten declara que la misma mañana que se fueron a la Villa de Villena (que fue una de las de carnestolendas de setecientos y seis) estando sentados a la mesa almorzando en casa de dicho Sr. el confesante y él, luego que se acabó llegó la dicha Agustina y se sentó al lado de dicho Sr. Toro, el qual la echó el brazo izquierdo sobre sus hombros a dicha Agustina y la estrechó acia sí, diciendo: como esta no me falte, y no pasó a decir más.

= Y así mismo declara que a poco tiempo antes de su prision le dixo Ana García al confesante que en una ocasion que el Sr. Toro hizo exercicios en su casa, las tenia cerradas a ella y a Agustina en una pieza inmediata a la alcoba del dormitorio de dicho Sr., y allí las llebaba de comer y al mediodía las visitaba y que entraba palido y descolorido porque segun le pareze dixo ayunaba a pan y agua.

= Yten dice que en una carta que escribió dicho Sr. a Ana García estando aún Agustina Navarro en Murcia, la decía que a su mariposa la diese un abrazo y lo demás que Dios diese, entendiedo la palabra mariposa por dicha Agustina navarro, la qual carta leyó dicha Ana García al confesante con otra u otras del dicho Sr. Dn Joseph porque la escrivia frequentemente consultando algunas cossas.

= Tambien declara que Brígida de la Cárcel dixo un dia al confesante que estando ella en casa del dicho Sr. Toro, en un recojimiento le dió dicho Sr. a la Brígida un osculo y tambien le dixo al confesante que algunas vezes la cogió de la mano dicho Sr. a la dicha Brígida, estando en el oratorio y la paseaba allí, y que pasaron tales cosas en aquel oratorio dixo dicha Brígida que se sabrian el dia del Juizio

= y así mismo dice que la dicha Agustina Navarro decia que quería y avia de ser agustina descalza, y en esta crehencia el dicho Sr. Dn Joseph hizo diligenzia para que lo fuese en el Combento de Almansa, a cuyo fin sacó licencia del dicho Sr. Obispo, y desde Madrid encargó el dicho Sr. Toro al confesante algunas diligencias para este ingreso, y estuvo tan adelante que vino por ella Dn Francisco Galiano Patrono del Convento y no quiso ir dicha Agustina, antes bien trató de casarse y se fue de esta Ciudad a Madrid con un soldado con quin se casó en aquella Corte, y haviendole escrito el confesante al dicho Sr. de dicha Agustina despues de casada, le respondió que estaba mejor que nunca, y que Dios los avia de juzgar a el y a ella, y no las criaturas, con lo que confirmó al confesante en el buen concepto que tenia de ambos.

= Yten declara que dicho Sr. Dn Joseph tenia gran libertad a quien el llamaba de espiritu, y era (como conoce aora) satisfaccion de sus luces y dictamenes, y con tal libertad hablaba de muchas personas no con aquella modestia y edificación propia de su estado.

= Yten declara que en no sucediendo muchas cosas de las que anunciaba la dicha Agustina Navarro y otras personas de las dichas que trataba daba solucion el dicho Sr. diciendo que eran luces de la Sabiduria, en la forma que tiene explicado = Y que con el conocimiento con que aora está, que en las cosas que ocurrían y consultaba con dicho Sr. indiferentes y para lo agible en las que se acuerda, las erró todas, y fue causa con sus consejos para no asistir con la aplicacion y estudio que debió tener a su Cathedra, diciendole que tenia luces, y que era del servicio de Dios se aplicase a la dirección de las almas, y esto mismo le escribió desde Oviedo.

=Así mismo declara que hacia tanta ponderacion el dicho Sr. Dn Joseph de Toro del

espíritu de las dichas Agustina Navarro, Juana de Lara, Ana García y Brígida de la Cárcel que dixo al confesante que estas criaturas ya no estaban en estado de dezirlas mortifícate en esto o en aquello. Proposición que (segun aora conoze quitado el velo y alucinamiento en que a estado) contiene gravissimo error, pues no ay estado de perfección por alto que sea, en que no se necesite de la mortificacion, antes es esta una de las principales virtudes que a de resplandecer en el que fuere verdaderamente virtuoso. Y de la dicha proposicion y asenso a ella discurre a nacido el llamar impulso de Dios para obrar lo que quieren, a los que son movimientos de amor propio. Y que todo lo que a declarado de el dicho Sr. Dn Joseph protesta delante de Dios que no lo hace por sentimiento que tenga de el engaño que a padecido con su comunicacion y sino es por el fin que a referido al principio de esta declaración y por que se evite el daño que puede hazer siendo Prelado segun el error de sus dictámenes, y con deseo de que se le desengañe como lo hiciera el confesante»⁵³⁷.

De esta declaración se desprenden ya algunas de las acusaciones que provocaron la inculpación de Toro y que además estarán presentes en todo el proceso como el estado de «iluso» en que se encontraba en opinión del declarante, la asombrosa credulidad con la que aceptaba las declaraciones de algunas de sus discípulas, las estrechas relaciones -salpicadas de comportamientos sensuales- que mantenía con ellas, la jefatura de grupo y de dirección de conciencia sobre hombres que le otorgaba a una de ellas, así como su fácil aceptación de supuestas revelaciones y visiones. Con sus declaraciones ofrecía el jesuita a los inquisidores, sobradas y sólidas razones para el arresto del obispo de Oviedo.

No obstante tras ésta, vendrán otras confesiones posteriores como la efectuada en una de las audiencias (8 oct. 1709) declarando varias confidencias que le hizo Toro de su hermana carmelita descalza en el convento de Aguilar. Contándole que tenía obsesiones y ataques de concupiscencia mientras estaba su alma en oración con Dios. Pero también algunas visiones como la de que habría de parir un niño en el coro conventual o la de que mientras Toro celebró su primera misa en el convento contempló como le asistían S. José y otros santos. Además de algunas creencias tan peregrinas como la de que los niños del limbo se salvaban porque después del juicio final bajaría Jesucristo a bautizarlos.

Pero el jesuita no sólo narra sucesos y confidencias sino que señala también una de las causas que lo generan, denunciando como sospechoso el libro de Ezquerra por

⁵³⁷ AHN, *Inquisición*, 3695-1, nº 3, s.f.

sus teorías sobre el purgatorio y los demonios, afirmando que su lectura provocó que ambos incurrieran en los errores que confiesa. Y pone como ejemplo el caso de una de sus dirigidas, Magdalena Cutillas, que pasa hasta dos y tres horas en oración con los ojos cerrados sin hacer nada y «que a esto le llama el Sr. Joseph Fernández de Toro sueño místico o muerte mística cuya inteligencia del libro de Esquerza tiene delatado el confesante»⁵³⁸.

Pocos meses después de hacer estas declaraciones Mesgnier, como consecuencia del aislamiento y rigores de la prisión, experimentará un notable deterioro de su salud física y mental que puso gravemente en peligro su vida. Varias cartas remitidas desde Murcia al Consejo nos ponen al corriente del estado de delirio, enajenación e insomnio que padece y las tentaciones y desesperación que sufre hasta el punto de temerse que pueda cometer algún acto desesperado⁵³⁹. Por lo que en estas condiciones recibe atención médica, confesión sacramental y se estrecha más aún la vigilancia del alcaide. Sin embargo, esta circunstancia no impedirá que se le exija ratificar sus declaraciones y, no pudiendo seguir adelante con el proceso por sus graves problemas físicos y psíquicos, se le deja en prisión, pero acompañado ya de otros reos que nada tienen que ver con su causa, suavizándose así su aislamiento⁵⁴⁰. Esta situación durará varios meses hasta que finalmente un año más tarde se reanude el proceso y se dicte sentencia:

«que en Auto público o particular de fee, estando en forma de penitente con Sanbenito de dos Aspas, se le leyese su sentencia con méritos, abjurase formalmente sus errores y fuese reconciliado en forma, con confiscación de bienes, la que en este caso lugar hubiese, fue condenado a carcel perpetua en la casa profesa que el Tribunal le señalase, y a que tenga el último lugar entre los de su estado en los actos de comunidad intraclusura, privado perpetuamente de confesar y predicar y de voz activa y pasiva y suspenso de el ejercicio de sus órdenes»⁵⁴¹.

⁵³⁸ AHN, *Inquisición*, 3695-1, nº 2, s.f.

⁵³⁹ De la gravedad del asunto es buena muestra una carta (Murcia, 19 dic. 1708) remitida por los inquisidores dando cuenta del ataque de depresión y enajenación experimentado por P. Megsnier en prisión, consecuencia del estado de ánimo en que se encuentra por el temor, la angustia y las dudas que le surgen sobre sus confesiones. Ha intentado varias veces suicidarse con navaja, cordel del colchón y el cristal de los anteojos que ha roto con este propósito. Hace gritos y voces nocturnas y declaraciones inconexas (se acusa a sí mismo, amenaza con condenarse en el Infierno, dice que va a decir falsas acusaciones contra sí y contra otros, se considera que Dios lo ha abandonado, etc). Se le ha puesto un compañero de celda para que le vigile y se ha llamado en varias ocasiones al médico, que piensa que es consecuencia de no dormir. AHN, *Inquisición*. 2847, s.f.

⁵⁴⁰ ANH, *Inquisición*, 3695-1, s.f.

⁵⁴¹ AHN, *Inquisición*, 2848, s.f.

Ratificada por el Consejo, que dispensó del auto público de fe, se ejecutará casi dos años después en el propio tribunal, a puerta cerrada, señalándole por cárcel perpetua la casa profesa de la Compañía de Jesús en Toledo. Pero, esto no significa que perdamos su pista, pues los primeros meses de la estancia de Mesgnier en la nueva residencia que se le asignó fueron de una intensa actividad literaria, redactando sendos memoriales que envía a la Suprema.

Ambos memoriales, muy detallados y extensos, revisten bastante interés para contextualizar y comprender mejor el proceso del obispo de Oviedo. Pues el jesuita no sólo describe el ambiente espiritual que dominaba en la ciudad de Murcia los años inmediatos a su detención, sino que además detalla los círculos espirituales que allí se movían, citando nombres concretos de directores y dirigidas, advierte de los numerosos engaños y errores que padecen sus protagonistas y denuncia el importante papel que en todo este ambiente de error y confusión han jugado los más destacados miembros del tribunal inquisitorial. En su relato no busca exonerarse de sus propias responsabilidades personales, entre otras razones porque su causa ya ha sido juzgada, sino más bien denunciar las responsabilidades que otros tienen en el ambiente espiritualmente enrarecido que domina la ciudad. Emplea para ello un lenguaje marcado por el sentimiento de conversión que anima a quien acaban de «abrírsele los ojos» y, dándose cuenta de «lo engañado que estaba», pretende ahora sacar a los otros del error. Nos ofrece así el P. Megsnier un interesante retrato del panorama socio-espiritual que anima la vida religiosa de Murcia y que si bien responde a una visión subjetiva de la realidad y a intereses personales, no por eso pierde su valor testimonial e incluso histórico.

Pero junto a esta primera intención, que anima ambos memoriales, aparece también un doble objetivo: denunciar los abusos del tribunal murciano en el ejercicio de sus funciones y descalificar a sus principales acusadores a los que considera salpicados de sus mismos errores y directamente implicados en el mismo círculo en el que se ha visto envuelto. Con este doble propósito denuncia abiertamente los atropellos que tanto él como otros detenidos, no implicados en su misma causa, sufrieron en las comparecencias ante el tribunal⁵⁴². Cuestionando la imparcialidad de los jueces

⁵⁴² Tal es el caso del P. Granel, dominico, prior del convento de Alicante donde gozaba de gran prestigio, acusado de *sollicitatio ad turpia*, y a quien los jueces consideran desde el principio un «grande hypocritón», tratándolo siempre de modo vejatorio. «Y para mayor prueba de la indignidad y pasión con que dicho Prior ha sido tratado, diré lo que supe en Ocaña del P. Alonso de Heredia, residente en dicha Villa; y es que le había dicho el P. Pedro de Uribe, que fue el que desde Murcia me trajo a Toledo, y aora reide en Madrid en el Collegio Imperial, como en Murcia avía un dominico presso, y que era Prior de Alicante y que uno de los Señores de Murcia le avía dicho a un Padre de los que residen en edicho

condicionados, por una parte, por la prepotencia y los prejuicios con los que actúan y, por otra, como en el caso del Lcdo. Arana, por la estrecha amistad que en su momento tuvo con su compañero Toro. Amistad que posiblemente quedó rota al separarse de su *camino* espiritual y seguir el antagónico. Y, aunque no llega a formularlo expresamente, su declaración nos lo presenta rezumando un malicioso interés en atizar el fuego de las acusaciones contra el obispo de Oviedo. Por dichos motivos propone abiertamente que se cambien todos los miembros del tribunal desde los inquisidores hasta el mismo personal subalterno⁵⁴³. Finalmente completa esta visión del ambiente espiritual de Murcia el segundo memorial dirigido contra el obispo Belluga, a quien ataca dura y frontalmente. Actitud explicable pues como hemos visto la denuncia del prelado murciano fue el detonante de su procesamiento y ruina personal.

b) *Ana García*

Paralelo a éste proceso, se inició también el de Ana García, soltera, de veintidós años de edad, natural de la ciudad de Murcia, hija del zapatero Ginés y de Juana Lara, otra de las mujeres que fueron detenidas por sospechosas de alumbradismo y molinosismo. Le tomará declaración en varias audiencias sucesivas el propio inquisidor Arana. En la *sumaria* que se le formó se encuentran las declaraciones de otros testigos y reos, pero también doce cartas del obispo de Oviedo, secuestradas entre sus papeles, que

Collegio, que diho Prior era un hypocritón embustero. Y yo dije que era essa una gran falsedad. Por donde verá el secreto que se guardaba en aquel tribunal y la gran claridad de publicar por culpado a un sugeto a quien en lo juridico no se le avía aún dado sentencia, y esta sería después en secreto, porque la causa aún después de juzgada con tanta pasión no pedía publicidad». AHN, *Inquisición*, 3695- 2, Segundo memorial del P. Mesgnier, nº 4.

⁵⁴³ Propone que: «Exluydos todos los dichos sugetos, el modo de remediar tantos males es lo primero que el Señor Inquisidor General ponga en Murcia tres Señores Inquisidores nuevos de toda su satisfacción. Que ni tengan conocimiento en Murcia, ni relación alguna con persona de aquella ciudad. Que vayan con la instrucción secreta de no dar oydo, ni intimarse con persona alguna, ni atender al dictamen del Sr. Obispo, ni de Prelado alguno, ni religioso o Prebendado de aquella Ciudad. Que dichos Señores Inquisidores hagan venir de Orihuelaa los Padres Fray Severino Bodí Rector del Collegio de Padres Dominicos de aquella Ciudad, Fray N. Sanz Maestro de la Religión en el mismo Collegio y Fray N. Frances, Presentado y residente también en dicho Collegio y Confesor del Sr Obispo de Orihuela, cuya virtud y ciencia esmuy notoria en aquella Ciudad; y de quienes todos me dió el Prior de Alicante grandes informes y que con especialidad el Presentado Frances, era sugeto de gran discrección de Espíritus y gobernaba las almas bien de otro modo de lo que en Murcia se estilaba y que dichos Padres se avían hecho grande lugar en Orihuela, assí por su virtud y ciencia como por su gran fidelidad a nuestro Cathólico Monarcha el Señor Phelipe V».

«Lo 2º que dichos Padres con la instrucción de un inviolable secreto, sean repartidos por las personas y comunidades expresadas en este papel,examinen y vean qué doctrinas se han dado por los confesores, qué dictámenes en punto de observancia religiosa y el modo de oración que tienen las que tratan de virtud. Y confieriendo todos tres formen el concepto de todo, que pongan en noticia del tribunal». AHN, *Ibid.*, nº 51 y 52.

contienen proposiciones sospechosas. En especial una de ellas, de la que se envía copia íntegra al Consejo para que juzgue por sí mismo de la gravedad del asunto que trata⁵⁴⁴. Buscan así los inquisidores evitar el riesgo de dar un paso en falso, dada la alta condición del sujeto⁵⁴⁵. Estas cartas serán incorporadas posteriormente al proceso de Fernández de Toro como pruebas testificales en su contra y a ellas nos referiremos detenidamente más adelante cuando analizamos las doctrinas y acciones que le serán imputados al obispo⁵⁴⁶.

Sin embargo antes de seguir adelante, para mejor comprender y valorar el interés de los jueces murcianos por inculpar abierta y directamente al obispo de Oviedo, firmemente convencidos de lo peligroso de sus doctrinas, como ponía sobradamente en evidencia la carta que tenían en sus manos y que esgrimían como prueba irrefutable ante el Consejo, se hace necesario detenerse a examinar su contenido. En principio hay que tener presente que la carta que remiten y que fue encontrada junto con otras entre los papeles que incautaron en el domicilio de la detenida no aparece firmada, sino que su autoría se la suponen cuando dicen:

«escrita al parecer toda de mano y letra del Sr. Dn Joseph Fernández de Toro obispo de Oviedo segun parece de las demas firmadas de su mano que quedan en este secreto»⁵⁴⁷.

Pero no sólo por la letra sino que también la interesada testifica que pertenece al prelado y así lo ratificará dos años más tarde al concluirse totalmente su proceso. Testimonio del que en principio no hay porqué dudar. Pero no se trata más que de una prueba, aunque absolutamente evidente y con la fuerza suficiente para inculpar a su autor. De ahí que el tribunal murciano consulte con la Suprema y, so capa de prudencia, ponga en manos de

⁵⁴⁴ Se trata de una carta donde le explica algunas doctrinas y experiencias espirituales, que resultan muy sospechosas para los inquisidores, pues de ellas se pueden desprender algunos errores similares a los de Molinos. AHN, *Inquisición*, 3695-1, nº 3: «Copia de Carta escrita al parecer toda de mano y letra del Sr. Dn Joseph Fernández de Toro obispo de Oviedo segun parece de las demas firmadas de su mano que quedan en este secreto», s.f.

⁵⁴⁵ «En el correo pasado dimos noticia a V.A. de haver hallado entre los papeles de Ana García 12 cartas del Obpo de Oviedo, apuntando algunas proposiciones de ellas, y con especialidad de una con que explicava la anichilacion y discurrimos ser de poco sana doctrina, y en carta de 7 del corriente nos manda V.A. demos quenta al Illmo. Sr. Obispo de Zeuta Inquisidor General y a V. A. de lo que vaya resultando, y pareciendonos que en materia de tal calidad, y contra persona de tan alta dignidad es justo que su Illma y V.A. tomen el conocimiento no de clausulas solas sino del todo de dicha Carta por lo que pueda gravar o disminuir, remitimos copia autentica de ella, y iremos sacando lo que ocurra en la forma que V.A. nos manda. Dios guarde a V.A. Inquisicion de Murzia y Julio 17 de 1708= Lzdo. Dn. Jazinto de Arana y Cuesta =Lzdo. Dn Luis de Velasco y Santalizes». AHN, *Inquisición*, 3695-1, nº 3.

⁵⁴⁶ Apéndice documental nº 1.

⁵⁴⁷ *Ibid.*, s.f.

sus superiores una relevante prueba acusatoria contra el obispo de Oviedo.

Por otra parte, no se equivocaban los jueces al manifestar su preocupación por el contenido de la carta. Pues la materia que trata versa en torno a experiencias y materias espirituales complejas sobre las que vierte opiniones inspiradas en una doctrina espiritual que rezuma expresiones y conceptos muy próximos a errores condenados en Miguel de Molinos y en los grupos de alumbrados. Siendo el motivo por el que el autor de la carta se adentra en esta compleja materia, el deseo de explicarle a su dirigida una reciente experiencia espiritual que ha tenido y de la que la ha hecho partícipe, tal como expresamente lo señala:

«Esta anihilación que partizipé a Vmd. de la Vispera de la Concepcion en la Missa, quisiera explicarle con los retoques que despues la Luz ha dado»⁵⁴⁸.

Evidentemente la experiencia que quiere explicar y para la que ya tiene la «Luz» suficiente para hacerlo, nos remite a un método concreto de oración, el del dejamiento y abandono absoluto en Dios, que constituía – en opinión de otro de los reos-, aquel camino de «la abnegación y un dejarse en Dios» que caracterizaba la escuela o partido espiritual que capitaneaba Fernández de Toro en Murcia, frente al de los partidarios de su compañero de tribunal Alfonso Rozado, centrado en el «ejercicio de las virtudes, y no tan interior y tan en fee». Con este propósito abordaba el remitente tres cuestiones muy relevantes desde el punto de vista teológico y doctrinal, pero no menos espinosas a la hora de explicarlas: el misterio cristiano de la encarnación del Hijo de Dios, el método de la vía unitiva del dejamiento o aniquilación en la oración y los efectos o consecuencias que de ello se derivan para el cristiano que transita por este camino de oración. Ciertamente cuestiones complejas y sujetas a encendido debate dentro de las corrientes espirituales de la época barroca en la que nos encuadramos.

Respecto a la primera cuestión, relativa a la encarnación de Jesucristo, tema que entra de lleno en los principios fundamentales del cristianismo y cuya explicación fue motivo de un encendido debate en los primeros siglos de la Iglesia, constituye el núcleo fundamental sobre el que el autor de la carta sustentará las otras dos cuestiones⁵⁴⁹. Ya

⁵⁴⁸ *Ibid.*, s.f.

⁵⁴⁹ Existe una amplia bibliografía desde la perspectiva teológica e histórica sobre el debate o controversia cristológica en los primeros siglos de la Iglesia, pero para una visión general del tema puede consultarse: A. DE HALLEUX, «La définition christologique à Chalcedonie», en *Revue Théologique de Louvain* 7 (1976), pp. 3-23 y pp. 155-170; A. GRILLMEIER, *Cristo en la tradición cristiana. Desde el tiempo apostólico hasta el concilio de Calcedonia (451)*, Salamanca 1997; L. PERRONE, «De Éfeso a Calcedonia.

que para explicar dicho misterio significativamente echa mano de expresiones como «anonadado», «unión» o «anichilazion» tan próximas al lenguaje del camino espiritual que sigue, como podemos ver:

«Para unirse el Verbo divino formó Dios aquel cuerpecito de la sangre de la Virgen Santísima y crió de la nada aquella Alma santísima capacísima y llenísima de la mas peregrina gracia y sabiduría que nunca crió ni criara; y luego que conoció su dicha y la dignación de Dios anonadado, y unido así en su Verbo, la reflexión lo anichiló y deshizo al ver tal dignación y humildad, y en tan nobilissima dignación y desnudez de su ser, fue el Verbo, ser, operación, y lleno divinísimo de tal vacio y no ser, y en las apariencias hombre; en que el demonio aunque tan sapientísimo se alucinaba porque veía que tenía hambre en el desierto, que se fatigaba en los caminos de samaría, que caía en las estaciones de la cruz al calvario, que comía, dormía &. Y que en sus obras, milagros, paciencia, sabiduría y exemplos le traslucía divino, y en fin así se le rezelo y tapó en aquella humanidad los thesoros de la divinidad en su hijo»⁵⁵⁰.

Pero aún va más allá pues a partir de esta constatación y siguiendo el cauce de esa aniquilación que sostiene se efectúa en la humanidad de Cristo, pasa a sustentar el método de oración que practica y propone a sus dirigidas. Evidentemente la estrecha similitud que con su razonamiento y lenguaje establecía entre Jesucristo en su humanidad y el alma que camina por la senda de la aniquilación en la oración, hería la sensibilidad de los inquisidores y les levantaban profundas sospechas cuando afirmaba:

«Y aun con más claridad se entiende esto en la hostia consagrada en que toca el sentido con el pan y sus accidentes y la fee le haze creher que es Jesús la sustancia escondida en aquellos accidentes y no pan. Pues a este modo que el alma crehe, confiesa y conoze por pura y infalible fee, que es oro de la misma divinidad lo que en Jesús se esconde y lo que se toca con el sentido, hombre, y en la hostia pan. Se me ofrecía esta semejanza que el poder querer y sabiduría divina obraba en las almas anichiladas, en quienes por infusiones pasivas, es ser, vida, y opresión, y tropieza no solo el sentido humano, sino las luces mas avisadas y espirituales (que no son de la misma jerarquía) con tales efectos o accidentes de criatura, que llenan de temores y sobresaltos de ser malos espíritus, lo que siendolos mui peregrinos, esconden su fecundidad entre campañas de miseria como Eia. Y para hezer mas fuertes estos temores y rezelos, hazen reflexion sobre los accidentes de Jesus anichilado que son naturales perfectos, pero en los del alma de A. anichilada V. g^a. se encuentran con accidentes externos de alma pecadora. Para satisfacer este fuerte fundamento, se ofreció maior luz que lo disuelve, diciendo que el hombre de Jesús unido en su

La cuestión cristológica y la ruptura de la ecumene», en G. Alberigo (ed.) *Historia de los concilios ecuménicos*, Salamanca 1993, pp. 67-103.

⁵⁵⁰ AHN, *Ibid.*, s.f.

primer instante al verbo, fue divino, y así no tocó ni pudo en el pecado original ni a sus efectos miserios»⁵⁵¹.

Sospechas inquisitoriales en torno a esta doctrina que se hacen más justificadas cuando a continuación, y tomando como ejemplos a profetas y personajes bíblicos como Sansón, Oseas o David y los mártires, pasa a sustentar, aunque velada y sutilmente, los comportamientos que externamente pueden tener las almas que recorren este camino de oración. Argumento que desarrolla en estos términos:

«Pero otra alma y criatura racional humana tocaron este contagio, y aun despues otras miserias, y así aun anichiladas saven a la pega de lo que son y son los accidentes al modo del sujeto en que se reciben, unas vezes ocasionados pasivamente en la percepzion sensible de los obsidentes, otras de la naturaleza lesa y enferma sin reflexion y otras y las mas del poder y saviduría de Dios a quien se entregaron y obra en ellas sin ellas. Y como Dios no está sujeto a reglas, ni leyes, obligó su espíritu a los martires a arrojarle en el fuego, que ellos no podían por sí hazer, a Sansón a derribar el templo en que perezió con los que estavan en él, a el profeta Oseas a casarse con una mugercilla ramera y perdida, a Judit a ataviarse y hemosearse para captar a su amor a Olofernes y matarle, y por esto se tiene todo esto por admirable y no por imitable, y nosotros devemos de caminar por caminos de fee y de la ley de Dios, pero puede su Magestad llevarnos sobre ellos y assí se entiende a San Pablo quando dice que para el justo no hay ley, que son aquellos de quien dize fili Dei aguntur et sunt, que son los anichilados: como lo estava David quando dijo deduxit me super semitas justitiae propter nomen sum y esto es lo que dize San Pablo, vivo yo, ya no soy sino vive en mi Christo. Con estas doctrinas sino me engaño barrió Dios al Padre su cobardía en que le detenian sus rezelos, aunque el padezerlos será de por vida pero perdiendose en el ser de Dios y haga lo que quiera que para condenarle siempre le sobran pecados y faltan infiernos. Yo se que a de tener que hazer con esta doctrina que ella dirá de quienes a Dios⁵⁵²».

Ejemplos y argumentación que es fácil comprender chirriarían en los oídos de los jueces murcianos, ya que los ejemplos traídos a colación y de manera muy particular la doctrina expuesta no dejaba de ser cuanto menos alarmante. Pues las consecuencias que se derivaban de los planteamientos expuestos y del modo de valerse Dios de aquellas ejemplares figuras citadas como modelo, si se aplicaban a quienes recorriesen el camino de la aniquilación, eran ciertamente preocupantes. Ya que indirectamente el anonadamiento y abandono del alma en Dios, dejaba a un lado la responsabilidad sobre

⁵⁵¹ *Ibid.*, s.f.

⁵⁵² *Ibid.*, s.f.

los actos, que aparentemente podrían ser pecaminosos, aunque si se explicaban como efecto de la voluntad divina, tal como ocurría en los admirables ejemplos citados, podían no ser considerados como tales. Obviamente, la conclusión a la que a modo de corolario podría llegarse, entre otras cosas, exoneraba de toda responsabilidad moral a la persona que los cometiera, ya que la pasividad o dejamiento en que se situaba ante la voluntad divina, la convertía en sujeto voluntariamente pasivo en esas acciones. Planteamiento que resultaba seductor en una sociedad profundamente sensible a la idea del pecado y a la angustia de la culpa, buscando eximirse de sus consecuencias y responsabilidad. A lo que se añadía el notable protagonismo que el en ámbito eclesial y social había venido adquiriendo progresivamente la religiosidad femenina, tomando como punto de referencia a la santa abulense. Sus escritos, a los que se suman los de autores como S. Juan de la Cruz, S. Francisco de Sales o la Madre Ágreda, repletos de alusiones místicas y caminos orientados a la oración contemplativa y a la unión con Dios, eran fuente de inspiración para muchas personas. Razón por la que la doctrina de Miguel de Molinos había alcanzado tanto éxito y una amplia pléyade de seguidores. Tras su estrepitosa condena la preocupación por erradicar la más mínima huella de la doctrina del «gran heresiarca» enardecía los ánimos en las filas antiquietistas. La notable similitud que las ideas y razonamientos expuestos en la carta dirigida a Ana García presentaba con la doctrina de Molinos despertó el celo de los jueces murcianos, convencidos de tener delante un caso claro de molinosista.

Por otra parte, la encausada Ana García no sólo había sido encarcelada por los delitos de molinosistas y alumbrados sino también como «directora de nuevos errores». Ésta es sin duda la acusación más fuerte contra ella, al situarla no sólo como sospechosa de herejías y errores sino como cabecilla y propagadora. Tras oír las acusaciones vertidas por otros reos y confidentes, reconoce que el hermano Pascual, el racionero Piña, el doctor Gallego y el P. Portillo la llamaban «madre» porque «encontraban en ella consuelo espiritual». Admite también haber realizado una especie de matrimonio místico o espiritual con Mesgnier en una misa celebrada por éste y que los eclesiásticos con los que se abrazaba decían recibir un gran consuelo, pero aclarando que ella no experimentaba ningún tipo de sentimiento sensual. Reconoce además que cuando estos eclesiásticos llegaban a su casa, tanto a su madre como a ella les entraba una especie de soñolencia que Toro calificaba de obsesión.

Se la acusaba también, por declaración de los testigos, de trabajar en días

festivos y de despreciar los cilicios y penitencias. Respondiendo a estas acusaciones admitiendo de mano:

«que la confesó y gobernó dicho Sr. Dn Joseph Fernández de Toro, y quando estava buena la mandava ayunar, tener disciplina y traer cilicio, y después que padecía algunas enfermedades, dolores y flaquezas de estomago como mucha inapetencia a la comida, le decía escusase las penitencias, y que exercitase las virtudes y guardase silencio y tubiese oración, y solía tener quatro horas por la noche y por la mañana y algunos días por la tarde, y después que se fue de Murcia la governava también y le a escrito algunas cartas que puede ser haya algunas en su casa, aunque ha quemado muchas»⁵⁵³.

Niega, sin embargo, la acusación del testigo de que leían libros espirituales que hacían comprar en Sevilla y que los que estaban en latín se los leía el hermano Pedro. Y declara que Toro sólo les permitía leer los libros de la Madre Agreda y el catecismo de la doctrina; narrando que en cierta ocasión en que Agustina y ella entraron en el oratorio y vieron que Toro tenía allí el libro de Godínez se pusieron a leer por él un capítulo de contemplación, y encontrándolas Toro las recriminó. Exculpa al hermano Pedro y a Toro de haberle enseñado doctrina alguna de las que se le acusa, y que solamente oyó estas doctrinas a Brígida de la Cárcel y al cura de Algezares.

Al presentarle las cartas que se le encontraron en su casa, reconoce que son de Toro, señalando que tiene algunas más en su poder, así como algunas otras enviadas desde Asturias por el Dr. Gallego. También reconoce como suya una carta que envió a Toro a Oviedo⁵⁵⁴. Respecto a su contenido se exculpa lo más posible alegando desconocimiento e ignorancia e inculpando a Toro de quien revela las estrechas relaciones que mantenía con Agustina Navarro y lo mucho que se fiaba de ella, apoyado en el parecer del P. Juan Barrero. Reconoce así mismo que Toro le escribió y habló en algunos momentos de su oración de aniquilación, aprobando también sus revelaciones⁵⁵⁵.

En las últimas audiencias, tras escuchar las acusaciones de los once testigos que depusieron contra ella, hay un manifiesto cambio de actitud, reconociendo que en las

⁵⁵³ *Ibid.*, s.f.

⁵⁵⁴ Apéndice documental nº 2.

⁵⁵⁵ Audiencia de publicación de testigos (9 dic. 1709): a la acusación del 1º testigo sobre sueños místicos, responde «sentirse el alma llevada de Dios interiormente de suerte que ante ella se haga fuerza no puede estar en las cosas de fuera con advertencia y entonces conoce el alma su vageza y la grandeza de Dios y con esos conocimientos va haciendo actos de agradecimientos, de humildad y amor de Dios y que respecto a sucederle esto a la confesante se los escribió al Sr. Toro a Oviedo y la respondió que eran sueños divinos y por eso hizo el juicio que ha declarado». AHN, *Inquisición*, 3694-1, nº 4, s.f.

primeras audiencias no habló con total claridad guiada de la convicción de sus actuaciones y oraciones por la autoridad de teólogo que le merecía el P. Megsnier, pero al comprobar que las acusaciones del sexto testigo eran del dicho P. Megsnier cambió totalmente dándose cuenta de sus errores. Y en cuanto a Toro, a lo largo de todo el proceso que duró hasta febrero de 1710, se percibe en sus declaraciones una progresiva inculpación del obispo de Oviedo, bajo cuyo juicio y dirección espiritual se guiaba, buscando mitigar su condena. Así mismo, presentó al tribunal como atenuantes su condición de menor, que actuó movida de ignorancia y que no hizo más que dejarse guiar por personas doctas. Pero a pesar de los intentos por exculparse de su responsabilidad, aferrándose a la confianza ciega que puso en otras personas de más conocimiento y dignidad, dos años después de su detención fue condenada:

«a que esta reo en auto público de fee, si lo hubiese proximo, y sino en una Iglesia, estando en forma de penitente con sanbenito de dos aspas se le leyese su sentencia con méritos, abjurase formalmente sus errores y fuese reconciliada en forma con confiscación de bienes, condenada a hábito y cárcel perpetua irremisible que cumpliese en la de la Penitenciaría de esta Inquisición, que fuese todos los domingos y fiestas de guardar y los de sermón a oyr Misa a la Cathedral y los sábados por las tardes a la Salve a la Capilla de Nra. Sra. de la Concepción y que rezase el rosario todas las noches y que confesase y comulgase las tres Pascuas de el año, y fuese encargada a un Calificador que la instruyese y fortificase en los misterios de la fee»⁵⁵⁶.

El Consejo, al momento de ratificar la sentencia, añadió la pena de doscientos azotes, por lo que «en 15 de junio de dicho año salió esta reo al auto público y fue reconciliada y al día siguiente se le dieron los azotes y queda en la carzel de la Penitenciaría». Finalmente en 1712, convocada por el tribunal murciano para proseguir la causa de Toro, se ratificó en todo lo declarado contra él.

c) Juana Lara

Junto a las declaraciones de Ana García se deben colocar también las de su madre Juana Lara por el importante protagonismo que ambas desempeñaron dentro del círculo, siendo su propia casa punto de reunión, y la estrecha relación que ambas mantuvieron con el líder espiritual del grupo. Tras su detención y encierro en cárceles secretas la víspera de la fiesta del Corpus (6 de Junio de 1708) no tuvo su primera

⁵⁵⁶ *Ibid.*, s.f.

comparecencia ante el tribunal, constituido por el inquisidor Arana, hasta el veintiocho de noviembre de aquel mismo año. Y, aunque ella declara desconocer la causa de su prisión, fue inculpada de «molinista, alumbrados y directora de dicho errores»⁵⁵⁷.

En las sucesivas audiencias que se le fueron concediendo negará siempre las acusaciones, como la de que daba la mano a besar a su confesor y a otros, aunque sí reconoce abrazos espirituales con cura de Algezares y Megsnier. Pero piensa que estos abrazos espirituales, hechos a impulso de Dios con personas doctas como Toro y Fr. Juan de Jesús, no los consideraba pecado. Como tampoco duda en reconocer su amistad con Toro, como también que su hija recibía cartas de él y era su dirigida. Así mismo reconoce la amistad que la unía a Agustina Navarro, al hermano Pedro y al doctor Gallego.

El 11 de mayo de 1710 el inquisidor Arana y el ordinario del Obispado de Cartagena «votaron esta Causa en definitiva a que en una Iglesia estando en forma de penitente con Sanbenito de media Aspa se le leyese su sentencia con méritos y abjurase de *vehementi* y absuelta ad cautelam y condenada en perdimiento de la mitad de sus bienes y desterrada de esta ciudad y de la Villa de Madrid por seis años y ocho leguas en contorno y que al día siguiente se le diesen cien azotes por las calles acostumbradas y que fuese encargada a un calificador».

Por su parte, el Consejo, ante el número de declaraciones testimoniales y de reos contra ella, ordena que se le volviese a dar audiencia ante los calificadores para que confesase todo lo demás y reconociese las culpas, y que en caso de mantener su pertinacia en negarlas se la castigase con doscientos azotes. El tribunal murciano la llamará nuevamente a audiencia el 5 de Junio de 1710, justamente cuando se cumplían dos años de su detención, pero como se mantuvo en sus confesiones, diez días más tarde, se hará auto de fe en el Convento de S. Francisco de Murcia, infligiéndosele los doscientos azotes. Posteriormente en Elche el día 1 de agosto de 1712, se ratificará en sus declaraciones contra Fernández de Toro.

d) El abad de Parana

Otro de los procesos relevantes, dada la repercusión que tendrá en el posterior proceso de Fernández de Toro, fue el del abad de Parana en el concejo de Lena, don

⁵⁵⁷ Testificación de Juan Lara: AHN, *Inquisición*, 3694-2, n° 8, s.f.

Diego Francisco de Castro Gallego, preso con embargo de bienes por profesar los errores de «Iluminados y Molinistas». Se inició en Madrid el once de julio de 1708 ante el inquisidor Juan de Camargo, aunque luego se continuó con el inquisidor Hidalgo⁵⁵⁸.

La razón de que su proceso se iniciase en el tribunal de la corte obedece a que Diego de Castro había salido precipitadamente de Asturias dejando una carta que simuló escribirle al obispo, para que pudiera utilizarla para exonerarse ante la Inquisición. En la carta, que figura como fechada en el concejo de Cabranes, hacía relación de haber tenido conocimiento de que le buscaban y para evitarle bochorno al obispo prefirió ir él mismo a presentarse ante el tribunal de Valladolid⁵⁵⁹. Sin embargo, al final, terminó por presentarse ante el Inquisidor General, tras una entrevista previa con el Presidente del Consejo Ronquillo para el que también era portador de una carta. Por lo que en el procedimiento seguido no había hecho más que acomodarse a lo que progresivamente le fue indicando el obispo. De todo ello hace ya expresa declaración en las primeras audiencias, lo que indica una actitud inicial de positiva colaboración, que mantendrá hasta el final del proceso.

Es consciente de que ha sido encarcelado por su relación y trato espiritual con diferentes personas de la ciudad de Murcia y del desierto de Nra. Sra. de la Luz y San Antonio Abad y de que todos ellos están también presos. Por este motivo, a través de las sucesivas audiencias, se percibe que Castro tiene una idea muy clara de la situación en la que está envuelto y de la actitud con que debe asumirla, ya que no adopta en ningún momento las posturas dubitantes o contradictorias de otros reos. En sus respuestas describe clara y minuciosamente el ambiente espiritual que se respiraba en el desierto de la Luz y en Murcia, los dos bandos o escuelas de doctrina espiritual que se enfrentaban, los postulados espirituales en que se sostenían, así como también quienes eran sus jefes y discípulos⁵⁶⁰. Conoce también el nombre de sus delatores, las circunstancias que

⁵⁵⁸ AHN, *Inquisición*, 1576, nº 14: Expediente de limpieza.

⁵⁵⁹ Actitud que relata en estos términos: «por raro modo he savido que inquirian con cuidado y cautela unos ministros del Sto. Tribunal mi primer apellido, y haciendo yo reflexion a la prevencion que aora quince dias me hizo V.S.I. confortandome a resistir los golpes que el Infierno movería envidioso de las operaciones que V.S.I. deduce logra en la conversion de algunos, y remedio de otros, recapazitando yo sobre las experiencias de el camino por donde Dios, solo por ser quien es, me lleva me ha parezido combeniente evitar a la dignidad de V.S.I. este vorron a lo publico, y considerandome el Jonás de esta vorrasca, me arrojé voluntario antes de que me precise la tormenta. AHN, *Inquisición*, 3694-2, nº 1.

⁵⁶⁰ Describe a estos dos grupos o escuelas enfrentados: «el uno seguido, enseñado y practicado por el Sr. Obispo electo de Badajoz Dn Alfonso Rozado ya difunto que es principalmente el exercicio de las virtudes, y no tan interior y tan en Fee, como el otro camino enseñado por el Sr. Obispo de Oviedo Dn. Joseph Fernández de Toro que consiste principalmente en la abnegación y un dejarse en Dios en todo conzediendole assí su Divina magestad, y que entre los que siguen estos dos caminos ay alguna emulazi3n sin faltar a la caridad procediendo de zelo de desear se siga el mejor camino y parecerle a cada

provocaron las delaciones y las motivaciones que los guiaban, situándolo de lleno en el contexto de la lucha de entre ambas escuelas.

Inicia sus confesiones ante el inquisidor haciendo una larga declaración de vida comenzando por señalar que vivió en Orihuela, donde fue considerado culpable de difidencia al rey por su adhesión al partido *austracista*, lo que le llevó a abandonar la ciudad y dirigirse a Murcia. Allí le brindó su casa el Inquisidor Rozado, permitiéndole luego irse al Desierto, donde trabó contacto con don Pedro de Infanzón, primer fundador de aquellos ermitaños y en la actualidad paje del obispo de Oviedo. Ejerció algún tiempo de capellán de los ermitaños, sirviéndole también para cumplir la condena de difidencia al rey. Durante ese período, confiesa haber padecido las sugerencias e ilusiones -inconscientemente o en sueños- de mantener relaciones sexuales con uno de los jóvenes ermitaños que estaban allí con él.

Declara, así mismo, que fue en el desierto donde por vez primera tuvo noticia de Ana García, hija de Ginés Ruiz, que tenía fama de santidad, y a la que conoció posteriormente en Algezares, cuando ésta se trasladó allí y fueron a visitarla los ermitaños. Posteriormente volvieron a encontrarse en una visita que hizo al eremitorio, donde le encargó una misa, y, habiendo logrado por medio de ella dar solución a un problema que le acuciaba (si debía o no adoptar la vida de los ermitaños), le pidió que fuese su Madre espiritual y ella que él fuese su padre.

Confiesa también, que posteriormente la asistió en una enfermedad, dándole a comulgar dos formas, convencido de que esa enfermedad era mal de beatas y necesitaba por tanto una ayuda especial. A partir de entonces será la propia Ana García quien le iniciará en el camino de la abnegación, dándole instrucciones y explicándole en qué consiste, cumpliendo así las órdenes que recibía de Toro. Fruto de esta relación son las tres cartas enviadas a Ana que le presentan los inquisidores y que él reconoce como suyas. Fueron escritas desde Asturias y en ellas ofrece algunas noticias de como se desarrollaban los acontecimientos en Oviedo, a la par que reflejan las relaciones entre los miembros que están en el *Camino*. Como cuando interrogado sobre la primera carta responde:

uno es el mejor el suyo. Y que entre los seguidores de ambos caminos ay la diferencia al parecer de este de que siendo, como parece ser mas superior el camino interior, abnegación y Féé, los que le siguen bien conocen que el otro camino del ejercicio de las Virtudes es seguro y bueno y entrada para este otro. Y los que siguen el camino del ejercicio de las Virtudes temen pueda haver peligro en el camino de la abnegación por no tenerlo experimentado, y parecerles mas expuesto a engaños que el suyo. Y de hecho oyó este decir en Murcia que Josepha Possadas, muger de Antonio Gallar, de oficio zapatero, a quien el Sr. Rozado encaminaba por el ejercicio de las virtudes, y era la mas señalada en su dirección dijo que los que seguían al Sr. Toro temia no iban seguros en su camino”. *Ibid., s.f.*

«que es suya propia, de su mano y letra, escrita desde Oviedo a Ana García y por tal la reconoce, y que su contenido se deduce a informar de los efectos espirituales según el estado y engaño en que entonces estaba, y a eso mira las palabras de que Nra. Sra. se solía portar de quando en quando, que era dar a entender los deliquios, y lo mismo el día de Sto. Tomás, y que este comunicaba lo que le suzedía con el Señor Obispo que es el Dómine, quien todo se lo aprobaba pues seguía el mismo Camino. Y que el Doctor tras quien andaba a la caza era un hijo del carpintero de Palacio, Doctor en Theología, de edad de veinte y quatro años, clérigo de menores ordenes a quien éste deseava introducir en el Camino que éste y dicho Sr. Obispo seguían, persuadiéndole a que se desnudase del apego y vanidad de sus propias prendas y letras; y que la razón que tuvo éste fue por reconocer que su Illma no le estaba inclinado en medio de las prendas que tenía, porque decía que estaba muy pegado a ellas, y para que lograse la gracia del Sr. Obispo le pareció a éste buen medio el de introducirle al mismo Camino, aunque a este sólo le dijo el fin de servir a Dios, pero este nunca le explicó nada del Camino, ni sabe si él entendió algo de el fin que este llevaba. Y lo que puede decir es que estando Dn Pedro Infanzón enfermó entró a visitarlo y halló en compañía de dicho Doctor a quien estaba inclinando y persudiendo al Camino y puso por exemplar a este de que tubo motivo para lo que deja dicho, y no save si Infanzón le dijo o no algo de el Camino y no puede decir otra cosa de dicho Doctor, y que los abuelitos de dicha carta son Ginés y Juana, y los hermanos son Antonio, Ginés y Javiera que lo son naturales de dicha D^a Ana, porque Antonio había de ir por page del Sr. Obispo y Ginés de éste, y la palabra nieto significa al hermano Pasqual que llamava a este abuelo, y la palabra Alma que era océano de virtudes se entiende la Alma racional de Christo Señor Nuestro»⁵⁶¹.

Admite, así mismo, haber tenido algunos deseos y actos libidinosos con Ana, pero justificándolos al no considerarlos pecaminosos sino efecto de las obsesiones que padecía. Confiesa también que le había profetizado que llegaría a ser obispo y que esto le hizo sentirse más dependiente de ella.

En cuanto a Toro, tras presentarlo como el principal valedor y director espiritual de Ana García, cuenta sus relaciones con él, el ambiente del palacio episcopal y algunas de las actuaciones del obispo al frente de la diócesis. En este sentido, describe la visita pastoral a los arciprestazgos de Gijón y Villaviciosa, su contacto con las monjas de los conventos de estos distritos y los consejos que le dio para hacer frente a los procedimientos inquisitoriales que se le venían encima. Relata también el contenido de algunas conversaciones privadas entre ambos en las que el obispo le dice «sufrir obsesiones y atacarle los obsidentes» en materia de deseos sexuales con respecto a Agustina Navarro. Así como el que, fruto de las revelaciones de sus dirigidas, estaba

⁵⁶¹ AHN, *Inquisición*, 3695-2, f. 104-105.

convencido de que habría de llegar a papa, lo que explicaría el hecho de que en una carta dirigida al pontífice se hubiese olvidado de concluir la pidiéndole la bendición. Un signo que se interpretaba por él y su círculo como una anticipación de lo que había de sucederle en su vida.

Tampoco oculta que mantuvo relaciones con un sobrino del obispo, que era su paje, a quien su tío le encomendó iniciarle en la jurisprudencia. Las interrumpió cuando descubrió que el muchacho no quería seguir el *Camino*, era casto y además podía traerle problemas con su tío. Pero esto no le impidió, poco antes de salir de Asturias para presentarse ante el inquisidor general, hablar privadamente con Toro de sus pecados de sodomía y que el obispo le tranquilizase diciéndole que estos delitos ya no eran objeto del Sto. Oficio.

Testifica además sobre varias cartas que le presentan y leen como supuestamente enviadas por el obispo a sus dirigidas. Las reconoce como redactadas por Toro, aunque sólo tiene delante copias que le presentan los jueces, y da sus explicaciones sobre los asuntos que tratan como cuando dice:

«que aunque no ha visto la carta original que se menciona, habiendo oído la copia, se persuade a que es del dicho Sr. Obispo de Oviedo por el modo en que se escribe, y a quien se escribe es a dicha Ana y a Juana de Lara su madre que habían estado enfermas, y la cláusula que se sigue, aquí me tiene Dios consolando a estas monjitas, habla de las Agustinas descalzas de Gijón de quienes tiene este confesado que la maior parte de ellas se inclinava a la doctrina de dicho Sr. Obispo, y que sobre si la siguen o no, no puede este dezir más de lo que dijo en su Audiencia voluntaria, que quien lo sabrá y dirá será el dicho Sr. Obispo»⁵⁶².

Pero lo más relevante de las declaraciones del abad de Parana es que en todas sus respuestas presenta constantemente a Toro como iniciador y director del grupo y así lo confirma definitivamente en la última audiencia de 25 de octubre de 1709 donde se ratifica en sus confesiones y delaciones, especialmente contra él.

A principios del mes de enero de 1710, tras seguir los trámites correspondientes, el proceso entraba ya en su recta final sin que por parte del tribunal existiese duda alguna sobre el comportamiento y las responsabilidades del reo, como expresamente se hace constar:

«en junta de calificadores, con vista de todo el proceso y sus confesiones, se declaró

⁵⁶² *Ibid.*, f. 106.

este Reo tener las tres heregías de Molinismo formalmente, alumbrado y fanático con un abuso blasfemo de la sagrada Escritura, haciendo a Dios author de diferentes obscenidades y engaños en la credulidad de tantas revelaciones increíbles y que siendo el sugeto de bastante inteligencia para no podersele atribuir la disculpa de ignorante no había por donde evadir las zensuras dadas, y que el Reo testigo es formalmente herege, blasfemo, iluso, molinista, alumbrado, fanático y abutente de Sagrada Escritura».

Finalmente se dictará la sentencia siguiente:

«en cinco de febrero de mil setecientos diez fue condenado a que este Reo testigo en Auto público de fe, estando en forma de Penitente con Sambenito de dos Aspas, se le leyese su Sentencia con méritos y abjurase formalmente sus errores y fuese reconciliado en forma con la confiscación de bienes, y privado perpetuamente de oficio y beneficio, y desterrado por diez años de esta Villa de Madrid, Corte de S.M., ciudades de Murcia, Cádiz, Orihuela y Oviedo con ocho leguas en contorno y que los tres primeros los cumpla recluso en el Convento que se le señalase asistiendo a los actos de Comunidad y rezando todos los días el oficio parvo de Nra. Sra., y ayunando los viernes a pan y agua y que por dichos tres años no confiese sino las tres Pascuas de cada uno, días del Corpus y Ascensión y que acavado el auto se le quitase el Sanbenito».

Poco tiempo después el tres de abril de ese mismo año, el tribunal le concederá una nueva audiencia, solicitada por el reo para presentar un papel, firmado y rubricado, donde hace confesión de sus faltas y se declara arrepentido. Y tres días después tiene lugar el Auto público de fe celebrado en el Convento de Sto. Domingo el Real de Madrid, era el seis de abril del año 1710.

Evidentemente las confesiones del Dr. Castro, exonerándose de su responsabilidad personal y haciéndola recaer sobre el obispo, a quien presenta como mentor y director de su conciencia y actuaciones seguidas para sortear al Sto. Oficio, además de presentarlo también como jefe espiritual del círculo murciano al que pertenecen los reos encausados y cuya identidad él conoce bien como se desprende del interrogatorio, pesará de manera determinante sobre las actuaciones inquisitoriales que se están fraguando para acusar a Fernández de Toro. A lo que se añade el profundo efecto que provocará en el obispo el auto de fe celebrado en Madrid, dando indirectamente notoriedad pública de los vínculos que le unían con el obispo de Oviedo y las sospechas y acusaciones con que le señala. Notoriedad pública que impacta y desconcierta a Fernández de Toro, al sentirse públicamente descalificado y

consecuentemente desprotegido frente al Sto. Oficio, lo que le sume en un estado de angustia y desmoralización, que le impulsa a abandonar precipitadamente Oviedo camino de la vicaría de Benavente. Por lo que, tras este auto de fe, Toro será ya plenamente consciente de que muy pronto caerá sobre él la mano de la Inquisición, como se producirá tres meses más tarde.

Pero no acabarán aquí las consecuencias que en el obispo de Oviedo tendrás las confesiones del abad de Parana, ya que más adelante, el trece de julio de 1712, aunque esta vez en Cuenca donde en uno de sus conventos está cumpliendo condena, ratificará totalmente las confesiones realizadas anteriormente. Ratificación que se efectuará a instancia del Inquisidor General cardenal del Giudice para poder continuar adelante con el proceso de Fernández de Toro.

3.3.- Los discípulos de Algezares

En la amplia redada inquisitorial que contra los sospechosos de alumbradismo y molinosismo se había efectuado en Murcia y otras localidades, fueron detenidos en Algezares dos personas que formaban parte del grupo que se reunía en casa del zapatero Ginés. Pero no se trataba dos vecinos cualesquiera, sino del propio cura párroco don Diego Cano Santayana y de su asistenta Brígida de la Cárcel, soltera, natural de la localidad y de veintiséis años de edad. Ambos fueron llamados a declarar por separado ante el inquisidor Velasco Santalices.

La primera en comparecer fue la mujer que en sus primeras confesiones hizo ya unas substanciosas declaraciones, a ojo de los jueces, fuertemente inculpadoras de Toro, el cura y varios de los detenidos. Comenzó declarando que por espacio de cuatro años había oído misa, confesado y comulgado todos los días de fiesta y de diario, por precepto que le impuso el actual obispo Toro cuando era inquisidor. También declara que sabe leer en romance y algo en latín, habiéndola enseñado el latín el mencionado cura por mandato de Toro en cuya casa lleva viviendo en calidad de asistenta los dos últimos años. Presume que la causa de su detención es la de que desde hace tres años acude a casa de Ginés Ruiz, el zapatero, donde se reunía con Juana Lara, su hija Ana García y su sobrina Baltasar y a donde concurrían los ermitaños del desierto de la Luz Pascual de la Trinidad, Manuel de San Pablo, Juan de la Purificación y otros cuyos nombres no recuerda. A los que se sumaban los jesuitas P. Mesgnier y P. Eusebio Portillo, el racionero Francisco Agustín de la Piña, el cura de Algezares y la beata

Patricia Hernández. Relatando también lo que allí sucedía:

«.. que en dicha casa hablaban de oración y de la maior perfección que devían tener en sus estados, y que no se acordava de las cosas que decían en particular, pero que ni ella ni los demás referidos habían hecho ni dicho a su parecer cosa mala, y que sólo al tiempo de despedirse unos de otros se abrazaban, así los religiosos sacerdotes y ermitaños consigo mismos como también abrazaban a dichas mugeres, y ellas a los susodichos, y que ella había abrazado también a todos, y a Fr. Juan y a Fr. Thomás de Jesús, religiosos franciscos, y que en dichos abrazos se detenían algunas vezes poco tiempo y otras veces más y los daban estando de pie y que oió decir a la dicha Ana García, que aquellos abrazos los daban las almas asistiendo Dios a ellos quedándose los cuerpos como muertos, y que a ella le sucedía así algunas veces, quedándose sin acordarse de que era muger, y que todas las demás referida personas quando davan dichos abrazos se quedaban como suspensos o como que padecían algún accidente»⁵⁶³.

En sucesivas audiencias volverá a hablar nuevamente de estos abrazos que justifica, pero resistiéndose a admitir que fuese por seguir aquellas doctrinas de Ana García que hablaban de impulsos divinos, sino más bien por urbanidad y valoración de las doctas y virtuosas personas que allí acudían y que algunos incluso los dio ante el propio inquisidor Toro. Sin embargo, más adelante también confesará haber dado abrazos y acostarse con el cura, con Juana y también con Ana y que estos eran «impulsos de Dios» y «unión de espíritus». Experiencia que define en términos claramente sospechosos de alumbradismo:

«Dijo que tener impulsos de Dios para dar dichos abrazos es lo mismo que dictar o decir Dios a la criatura que diese un abrazo en su nombre a esta o otra persona, y que quando dió los referidos abrazos le pareció algunas veces que tenía interior conocimiento, y que Dios la decía que los diese en su nombre, y que por unión de espíritus no entiende otra cosa que una unión de almas en sí mismas, y que quando las criaturas tienen esta unión asiste Dios a ellas y las almas están en Dios, y que en estas forma lo oyó explicar al dicho Sr. Dn Joseph Fernández de Toro estando solos los dos en su casa, y que dicha Agustina Navarro la dijo que esta unión de espíritus era buena y la aseguraba también que los impulsos que tenía de Dios para dar dichos abrazos eran buenos y que iba segura»⁵⁶⁴.

Asimismo declara ser cierto que está bajo la dirección espiritual de Toro, pero que ella nunca gobernó espiritualmente al cura. Lo que sí confiesa es que hizo de intermediaria entre una doncella de Algezares y Toro sobre temas relacionados con

⁵⁶³ AHN, *Ibid.*, 3694-3, nº 5, s.f.

⁵⁶⁴ AHN, *Ibid.*, 3694-3, nº 5, s.f.

situaciones y penas en la oración. Pero en varias audiencias posteriores reconocerá que en los abrazos se quedaban como suspendidos y que decían todos los del grupo que era «recogimiento de las almas en Dios». Confiesa asimismo haber recibido algunos abrazos de Toro, estando en su casa y en su oratorio, como también otros actos⁵⁶⁵.

Más adelante en una audiencia bastante larga ofrecerá nuevos y numerosos detalles sobre el grupo que se reunía en casa del zapatero y sus actividades como que asistió al matrimonio espiritual de P. Megsnier con Ana García, el que recibió abrazos y tocamientos corporales, casi hasta la consumación sexual, sobre un arca por parte de Toro y que también presencié besos y abrazos de éste con Agustina, realizados desde el convencimiento de que eran impulsos de Dios conforme a la doctrina que profesaban.

Pero conforme avanzan las comparecencias ante el juez aumentan sus acusaciones contra el obispo de Oviedo, pues tras reconocer que no todos los abrazos y actos pecaminosos que ella mantuvo con el cura fueron en fuerza de la doctrina -prueba es que en su momento los confesó sacramentalmente con dicho cura-, los demás los justificó en virtud de la doctrina aprendida de Toro, buscando así, probablemente, aminorar la culpa propia y la del primero con el que se encontraba más unida sentimentalmente, pasándole las responsabilidades al segundo⁵⁶⁶. Como lo hace con declaraciones tan contundentes como la siguiente:

«Y que los abrazos, besos y tocamientos torpes, que practicó con dicho Sr. Toro fueron dados en fuerza de la referida doctrina y afirmándola que dicho Sr. Toro no era hombre quando ejecutaba los referidos hechos y que todo era de Dios y que por este motivo y por el alto concepto que tenía de dicho Sr. Toro tubo por buenos los referidos abrazos, besos y tocamientos que se dieron, y que esta es la razón que esta declarante tubo para considerar por buenos estos tocamientos torpes, y por malos los que tubo después con el dicho Cura pues de éste no hizo esta confesante el alto concepto que había formado de la virtud y prendas de dicho Sr. Toro, y que no puede decir otra cosa»⁵⁶⁷.

⁵⁶⁵ Los argumentos con que los justifica, aún inculpan más al obispo: «Dijo que los abrazos, besos, tocamientos y destilaciones sensuales que tubo esta declarante con dicho Sr. Toro como llevado confesado, fueron en fuerza de la referida doctrina que la enseñó dicho Sr. Toro, quien también la decía que aquellas cosas sólo con él se podían hazer porque no era hombre». *Ibid.*, s.f.

⁵⁶⁶ En este sentido creemos que se debe interpretar las declaraciones siguientes: «Dijo que tres o quatro abrazos con corta diferencia y está dudosa, así como algunos besos que dió a dicho Cura en los principios que le trató (y que no se acuerda en que tiempo) se los dió en fuerza de la referida doctrina, que la enseñó dicho Sr. Toro, y despues, los demás besos, abrazos, tocamientos torpes y actos carnales que tubo con dicho Cura, los consideró siempre por pecaminosos y por tales los confesó siempre sacramentalmente ». *AHN, Ibid.*, s.f.

⁵⁶⁷ *Ibid.*, s.f.

Aumentan de este modo y progresivamente las inculpaciones que hace a Toro como responsable de las doctrinas que le enseñó, siendo la causa de sus torpes actuaciones, y argumentando que la condición de inquisidor, la fama de santidad que acompañaba a Ana y a Juana y su propia ignorancia la envolvieron en el error. Además éste le mandaba comunicar todas sus experiencias con Agustina Navarro, así como también abandonar las penitencias y el rosario cuando no estaba bien por los *accidentes* que padecía y la llegaron incluso en ocasiones a postrar en cama. Y que Toro le informó de otras cosas como que el presidente Ronquillo padecía también los mismos *accidentes* o recogimientos en Dios y que se gozaba en ellos y que practicaban también los abrazos. Añadiendo que le regaló una carroza o carrozín y que sería el fundador del convento de agustinas que tenía proyectado levantar.

Pero, tras estas confesiones inculpadoras, inexplicablemente un año más tarde en las comparencias de ratificación *ad perpetuam* retocará y reconsiderará casi totalmente las declaraciones anteriores hasta el punto de contradecirse bastante y siempre aminorando las acusaciones vertidas contra otros, alegando que no recuerda nada de lo declarado. Una falta progresiva de memoria que molesta profundamente al tribunal, recriminándose en varias ocasiones⁵⁶⁸. Y para salir de dudas se le ordena al alcaide que vigile si la presunta falta de memoria de la reo es cierta, respondiéndoles que no sólo no ve nada raro sino que además come y duerme muy bien. Se pide entonces informe a un médico que la examina y declara no observar ni delirio ni falta de juicio. A continuación, se encomienda a dos calificadores que la examinen, informando que no ven motivo de pérdida de juicio y que es sólo ficción y engaño para ocultar sus delitos⁵⁶⁹.

Cumplidos estos requisitos y ante la imposibilidad de sacarle más

⁵⁶⁸ «Fuela dicho diga que motivo tubo para dezir en sus audiencias todo lo que depuso y qual es el que tiene para declarar aora mucho en contrario y deponer con variedad tan notable y estar tan vacilante y dudosa en las declaraciones que hizo en las referidas audiencias, quando no puede dudar que es de inferir y muy verosimilmente que entonzes dijese enteramente la verdad y así se le amonesta la declare enteramente y descargue su conziencia. Dijo que ya tiene declarada enteramente la verdad y que pone en la consideración del Tribunal que tiene mala memoria y que haviendo hecho toda reflexión sobre lo que había declarado en sus audiencias a conozido pasó a dezir más de lo que debía, aunque quando hizo sus antiguas declaraciones le pareció que lo contenido en ellas no excedía de la verdad, si bien conoze aora faltó a ella y lo declara para descarga de su conziencia, ni levantar así ni a otro falso testimonio y que todo lo susodicho es la verdad y asi se afirmava y afirmó y ratificava y ratificó y siendo nezario lo decia de nuevo ante las dichas honestas y religiosas personas y que para este efecto entraron en la audiencia». AHN, *Ibid.*, s.f.

⁵⁶⁹ Del estado de ánimo y postración en que se encuentra dan noticia los propios inquisidores en una relación de los reos remitida a la Suprema: «Esta reo ha quatro días que ha dado en no comer y a llegado a términos de que no ay forma de que ni por fuerza se le pueda hazer tomar nada. Esto, la falta de sueño y su corto talento la tienen ia fatua, y se pone todo el maior cuidado en su asistencia». AHN, *Inquisición*, 2847, s.f.

informaciones «se votó que en auto público estando esta reo en forma de penitente con sanbenito de media aspa se le leyese su sentenzia con méritos, abjurase de vehementi, fuese absuelta ad cautelam y condenada en perdimiento de la mitad de sus bienes y en dos años de cárzeles que cumpliría en la Penitenciaría de esta Inquisición, en donde por dicho tiempo ayunase los viernes y hiziese los demás exercicios que pareziese al Calificador a quien fue encomendada para que la instruyese y fortificase en los misterios y doctrina de la fee cathólica, y que al día siguiente al auto se la diesen cien azotes por las calles públicas y acostumbradas de esta ciudad». Pocos días más tarde (15 junio 1710), tras recibir la confirmación del Consejo, se ejecutó la sentencia.

En cuanto a las declaraciones del otro inculpado, el cura de Algezares don Diego Cano, presentan ya desde el principio un talante muy distinto a las de Brígida, negándose a aceptar las acusaciones que se le hacen. Inicialmente no tiene inconveniente en admitir su asistencia a casa de Ginés Ruiz así como el trato y los abrazos con aquellas mujeres, pero considerándolos siempre de mera urbanidad. También reconoce que enseñó a leer y escribir a su asistenta, pero justificándolo como fruto de las órdenes de Toro con quien ella se dirigía y quien le había dicho que iba a entrar religiosa. Niega haberse gobernado por Brígida, exculpándose con que simplemente le contaba los accidentes y dolores que padecía ya que como ella se confesaba con Toro para que le preguntase si debía seguir haciendo los ejercicios penitenciales y que aquel le respondió por medio de ella que los dejase. En esta misma actitud continuará el resto de las audiencias, negando siempre las acusaciones y ratificándose únicamente en sus declaraciones contra Toro.

Dos años después de su detención (10 marzo 1710) los inquisidores Arana y Santalices y el juez eclesiástico ordinario del Obispado Fr. Alonso Rosique votaron su causa determinando que:

«a que este reo en auto público o particular de fee, estando en forma de penitente, con sambenito de media aspa, se le leyese su sentencia con méritos, abjurase de vehementi, y fuese absuelto ad cautelam y privado perpetuamente de confesar hombres y mujeres, y de predicar, y condenado en perdimiento de la mitad de sus bienes y desterrado del dicho lugar de Algezares y villa de Madrid y de esta ciudad de Murcia y ocho leguas en contorno por tiempo de ocho años; Y que los tres primeros los cumpliese recluso en el Convento y celda que el Tribunal le señalase,

y a suspensión del ejercicio de sus ordenes por el dicho tiempo de tres años»⁵⁷⁰.

Pero remitida la sentencia a la Suprema, los «Señores del Consejo mandaron que este reo fuese puesto a cuestión de tormento ad arbitrium sobre los hechos e intención». Y así se le aplicó el tormento del *potro* aunque, debido a su débil constitución física y a los problemas de salud se le suscitaron, dio escasos resultados⁵⁷¹. Motivo por el que se confirmó la sentencia dada anteriormente, ratificándola el Consejo con la advertencia de que para volver a ejercer su ministerio sacerdotal después de los tres años debía pedir licencia al Inquisidor General.

Sin embargo no tuvo necesidad, pues recluido en el Convento de San Francisco de Murcia, donde también tuvo lugar el auto de fe, en el que participó junto con otros reos, entre ellos su propia compañera Brígida, volvió nuevamente a ingresar en las cárceles secretas por las numerosas acusaciones vertidas contra él por los testigos y otros denunciante⁵⁷². Poco sabemos del curso que, a partir de ese momento, siguió su proceso, excepto que a principios del mes de mayo del año siguiente ya estaba concluido y listo para sentencia, manteniéndose siempre «negativo en echos y intención». No obstante, quedó inconcluso por la grave enfermedad que se le desencadenó y acarrió su muerte, enterrándosele en uno de los patios del tribunal⁵⁷³. La

⁵⁷⁰ AHN, *Inquisición*, 3694-1, nº 6, s.f.

⁵⁷¹ Así lo revela el auto procesal cuando señala: « Y en treinta de dicho mes de Abril se le dió Audiencia por dichos Sres y Ordinario, y en ella se le hizo monición general de todo lo que resultaba de su causa, y se mantuvo negativo; y se pronunció sentencia de tormento que se le notificó a este reo, y persistió en su negativa, y se bajó a la cámara del tormento, y los dichos inquisidores y ordinario, donde se le hicieron las moniciones acostumbradas, hasta haverlo desnudado, y estubo negativo; y habiendolo reconocido por el Médico y Zirujano, declaraon vaxo de juramento, que respecto de ser sujeto debil, sólo podría sufrir el tormento hasta ponerlo en el potro y darle las ligaduras afianzándolas moderadamente porque demás de su debilidad padecía achaques habituales; y habiendo salido dichos Médico y Zirujano, se mandó poner en el dicho Potro y ligar a este reo haciéndole las moniciones ordinarias para que digese la verdad, y siempre estubo negativo; Y en este estado le dió un accidente, que vuelto a entrar el dicho Médico y Zirujano, y reconociéndolo declararon que no se podía seguir en la diligencia por ser dicho accidente de los habituales que padecía este reo, porque se cesó en dicha diligencia=». *Ibid.*, s.f.

⁵⁷² Tras el auto de fe tres mujeres de Algezares añadieron nuevas denuncias contra el cura por delitos graves de alumbrados, provocando que se le mantenga en prisión y se reinicien los interrogatorios. AHN, *Inquisición*, 2847, Carta de Arana a la Suprema (8-julio- 1710), s.f.

⁵⁷³ Conocemos estos hechos a través de la siguiente carta remitida a la Suprema por los inquisidores murcianos: «MPS. Haviéndose concluido el proceso de Dn Diego Cano, Cura de Algezares, el día 2 de mayo pasado y calificándose despues, permaneciendo siempre negativo en echos y intenzión, le acometió calentura de enfermedad hectica el día 28 del mismo mes, y el 29 se mudó en maligna, y habiendo dicho el médico desde la primera visita que era de grave riesgo la enfermedad, y que desde luego hiziese disposiciones de xptiano, se hizieron muchas y eficaces diligencias para su conversión, que no produgeron efecto alguno y murió negativo el día sábado 30 de Mayo a las diez y media de la noche, y se depositó en una sepultura del patio segundo de esta Inquisición de que damos quenta a V.A., y el correo que viene remitimos el proceso con los Autos de enfermedad y muerte. Dios guarde a V.A. Inquisición de Murcia, a 2 de Junio de 1711 = Lzdo. Dn Jazinto de Arana y Cuesta = Lzdo. Dn. Diego de Astorga y Céspedes». AHN, *Inquisición*, 2848, s.f.

Sumaria del proceso fue remitida a la Suprema que en su momento la utilizará como uno más de los testimonios inculpadores del obispo de Oviedo.

3.4.- Otros reos y cómplices.

Es de destacar que en este otro nuevo grupo de procesos, que se añaden a los anteriores, todos los encausados sean personas de una manera u otra con votos religiosos, ya que corresponden a una monja clarisa, un jesuita, un fraile franciscano, un capitular catedralicio y un ermitaño. Circunstancia que los hace más significativos pues pone de manifiesto la difusión que las ideas formuladas por Toro tuvieron también en el ámbito eclesiástico, impregnando a personas cuya formación humana, espiritual y hasta teológica se suponía lo suficientemente consistente como para ponerlos en guardia frente a estas doctrinas. Pero no sólo resulta significativo que se infectasen de estas ideas, aunque pululasen libremente por claustros y círculos espirituales, sino que se enrolasen en el grupo, para lo que parece no resultaba impedimento ni la condición clerical ni la clausura conventual. Hechos que revelan la seducción que los temas espirituales y las sendas místicas ejercían sobre numerosas personas en la segunda mitad del siglo XVII, fruto de ese «clima espiritual» que explica la difusión del quietismo⁵⁷⁴. Un período de decadencia y crisis profunda en la vida espiritual como señalan algunos autores y ponen de manifiesto estos mismos procesos.

a) Una monja clarisa

La religiosa franciscana de treinta años sor Micaela de la Piña, profesa del Convento de Santa Isabel de Murcia desde los dieciséis, fue recluida en su celda desde mediados del mes de junio por orden del tribunal. Un mes más tarde el inquisidor Arana acude a dicho convento y en la reja de la sacristía comienza a tomarle declaración. Alega desconocer la causa de su detención pero intuye que debe obedecer a las relaciones mantenidas con algunos de los miembros del grupo. Éstas, a tenor de las declaraciones procesales, no fueron muy intensas y tienen por nexo de unión al P. Megsner. Él fue quien la puso en contacto con Ana García y su madre, que la visitaron en varias ocasiones, y de las que hizo gran reputación de santidad en su calidad de

⁵⁷⁴ E. PACHO, «En torno al quietismo. Interrogantes y sugerencias», en *Homenaje a Pedro Sainz Rodríguez IV*, Estudios teológicos, filosóficos y socio-económicos, Madrid 1986, pp. 220-221.

confesor. En aquellas visitas, ambas mujeres le manifestaron la estrecha relación que mantenían con el doctor Gallego y el inquisidor Toro, hasta el punto de que no se sentían a gusto si no acudían a la misa que este último celebraba.

Como cuestiones sospechosas o implicatorias de terceras personas, sólo aparece en su declaración que el P. Megsnier le confidenció que había tenido una revelación de ser cardenal y que ésta le fue aprobada por Toro, con quien se gobernaba. Así mismo que le consta que Ana García gobernaba espiritualmente a Toro y a Gallego y que el P. Megsnier la llamaba madre. Y, en cuanto a Toro, que había oído decir que había dicho que una religiosa del convento que estaba inválida se curaría el día de Pentecostés, pero que seguía como estaba⁵⁷⁵.

No añadiendo nada más, ni contra el obispo de Oviedo ni contra otros reos o cómplices, se votó su causa a finales del año siguiente por los inquisidores Arana y Santalices, acompañados del juez ordinario del obispado Fr. Alonso Rosique, y se le leyó la sentencia con méritos, siendo absuelta ad cautelam, pero reprendida, advertida, conminada y confiada a la dirección de un calificador docto que la debía instruir. El voto fue confirmado por el Consejo, poniéndose en ejecución el uno de febrero de 1710. Dos años más tarde ratificará sus declaraciones en juicio plenario, manteniendo las acusaciones formales contra Toro, que serán incorporadas al proceso.

b) El jesuita P. Portillo

Por otra parte, en el Colegio de la Compañía de Belmonte, distrito del tribunal de Cuenca, fue detenido por los comisarios del Sto. Oficio murciano, para lo que precedió el correspondiente permiso del Inquisidor General, el P. Eusebio Marroquín Portillo, jesuita de cuarto voto, de cuarenta y tres años de edad, sacerdote, confesor y predicador popular⁵⁷⁶. Se le secuestraron sus papeles y fue remitido a Murcia, quedando preso en cárceles de familiares de la Inquisición hasta su comparecencia ante el inquisidor Velasco Santalices.

Nada más ser detenido ya pidió audiencia voluntaria declarando contra Ana García y Juana Lara porque pensaba que la causa de su prisión eran las vistas hechas a

⁵⁷⁵ AHN, *Inquisición*, 3694-1, nº 3, s.f.

⁵⁷⁶ Era natural de Orihuela, donde había nacido el 15 diciembre 1665 e ingresado en la Compañía el 14 agosto 1683. Había estudiado 3 años de filosofía y 4 de teología. En 1700 estaba en el colegio de Caravaca: AHSI, *Toletana, Cat. Trienal* 29, f. 171. Se le consideraba «de ingenio mediocre; juicio: acre; prudentia: mediocre; experiencia:escasa; mediocre de letras; naturaleza biliosa; mediocre en sus tareas». *Ibid.*, f. 215.

casa de estas mujeres con el P. Megsnier, aunque declarando haberlas realizado siempre en contra de su voluntad⁵⁷⁷. Luego, en sucesivas audiencias voluntarias, a lo largo del mes de febrero de 1709, declara contra los reos como sospechosos de molinistas en el camino que siguen y en el que son dirigidos por Toro, diciendo todos ellos «que tenían luzes de Dios». Declarando asimismo que Ana García gobernaba espiritualmente a varios de los reos y que algunos decían que padecían «obsesión de demonios». También da noticias sobre la existencia de algunas cartas del obispo Toro a sus dirigidas y de las relaciones que mantenía dentro del grupo el P. Megsnier, advirtiendo además de la infiltración de estas ideas en el convento de recoletas de la ciudad de Murcia⁵⁷⁸.

En cuanto a sus responsabilidades, se justifica ante el tribunal declarando que no informó al Santo Oficio porque como las dichas mujeres hablaban de que en este *Camino* participaban también el Obispo de Oviedo y el Presidente Ronquillo, estaba esperando a ver en qué acababa todo para informar. Añade, así mismo, que oyó decir a las dos mujeres y al P. Megsnier que Ronquillo se dirigía por la doctrina de Toro y que todos ellos eran como una familia porque seguían una misma doctrina. Prueba de ello es que el P. Megsnier y Ana escribieron una carta a Ronquillo.

Pero, tras estas declaraciones, un año más tarde, experimentará un notable cambio de actitud, y tras pedir en una audiencia que se le vuelvan a leer las acusaciones contra él, efectúa un cambio radical de posiciones, reconociendo haber seguido el *camino*, a pesar de haberle escrito antes una carta a Toro diciéndole de los riesgos que entrañaba dicho camino por su similitud con las ideas de Molinos, pero que como Toro y Megsnier le demostraron que no era así, y éstos tenían mayores conocimientos, siguió adelante. También señala en su descargo, que Toro contestó a su carta diciéndole que no era doctrina de Molinos sino de S. Francisco de Sales.

Así mismo, reconoce ahora, que dio algunos abrazos en las reuniones en casa de Ana García, pero sin detenerse en ellos y sin impulsos sólo por urbanidad y por la fama de virtuosas que gozaban las personas que asistían. También, que escribió una carta a Baltasara, sobrina de Ana, recomendándole que prosiguiese en la desnudez de su alma hasta que Dios le diese las luces necesarias. Aclarando que si no mencionó esta carta en sus primeras confesiones, no fue por engañar, ni se considera perjurio, sino que fue porque no lo consideró de interés. Continuando en la misma línea en las audiencias

⁵⁷⁷ AHN, *Inquisición*, 3694-1, nº 10, s.f.

⁵⁷⁸ La vida conventual en Murcia en la Edad Moderna queda muy bien reflejada en: F. CANDEL CRESPO, *Historia de un convento murciano. El de Justinas de Madre de Dios (1490-1975)*, Murcia 1977.

siguientes, ratificándose en sus declaraciones contra Toro y Mesgnier a quienes responsabiliza totalmente de sus propios errores.

Finalmente se votó esta causa el trece de marzo de 1710 por Santalices y el Ordinario eclesiástico Rosique determinando «que este reo y testigo estando en forma de penitente con sambenito de dos aspas, en una Iglesia se le leyese su sentencia con méritos, abjurase formalmente sus errores y que fuese reconciliado en forma con confiscación de bienes». A lo que el Consejo por vía de decreto añadió que se hiciese en la sala del tribunal a puerta cerrada y en presencia de dieciocho sacerdotes, diez de su orden, contando a su propio prelado, y ocho curas. Y así se ejecutó el día veintiuno de mayo de 1710, enviándosele después a la casa profesa de Toledo a cumplir la penitencia. Allí se encontrará con el P. Megsnier y ambos, cada uno por su cuenta, pero posiblemente de mutuo acuerdo, como hace pensar su contenido y la coincidencia de fechas, envían sendos memoriales a la Suprema, quejándose de los abusos y arbitrariedad de los inquisidores⁵⁷⁹. Provocando este cambio de actitud y las acusaciones vertidas contra los miembros del tribunal murciano que el Consejo encomendase al inquisidor de Toledo que se informase del estado de salud mental de ambos jesuitas, de la veracidad de sus afirmaciones e incluso le tomase declaración, si fuese preciso, procediendo en todo secretamente y sin levantar sospechas.

c) Un fraile franciscano

Otro de los religiosos encausados es Fr. Juan de Jesús, residente al momento de ser detenido en el Convento de San Francisco de la Observancia de Valladolid, tras regresar de Oviedo donde había acompañado al obispo Toro en los primeros meses de su ingreso en la diócesis. Ambos se habían conocido en Murcia en cuyo convento de San Francisco estuvo destinado, y entablaron buenas relaciones hasta el punto de entrar a formar parte de su séquito tanto en Madrid como cuando se trasladó a Asturias. Su detención y encarcelamiento por el tribunal de Valladolid fue el resultado de los testimonios inculpándole emitidos por otros reos.

⁵⁷⁹ Este memorial del P. Portillo a la Suprema, figura fechado en la Casa profesa de Toledo a 13 junio 1710. AHN, *Inquisición*, 3695-2, nº 1. Denuncia al inquisidor Velasco Santalices porque en las audiencias que le dio ocultaba las declaraciones y testimonios que hacía contra su compañero el Sr. Arana y que por este motivo manifestaba animadversión hacia el reo y falta de equidad, insultándolo y despreciándolo unas veces y otras amenazándolo. Denuncia también que le oyó decir a Arana que a «estos cuervos negros les iba a dar cien azotes públicos», y que también observó en él una animadversión permanente a las beatas y declarantes a las que por detrás llamaban putas. Razones por las que considera a ambos incapacitados para ejercer sus funciones.

Compareció ante el inquisidor Santiago Hidalgo, declarando ya en la segunda audiencia, realizada a petición del reo, «algunos raptos, visiones, revelaciones y locuciones internas y que había pasado por los tres novísimos de Muerte, Infierno y Juicio y un rapto que refiere tubo al tercer cielo y que su conversión fue como el de San Pablo, con la diferencia de que él sólo había caído de un jumentillo»⁵⁸⁰. Posteriormente y en sucesivas audiencias declaró diversas cosas contra Toro, justificándose de no haberlo hecho en las audiencias anteriores al quedársele la mente en blanco, explicable por haber pasado varios días sin probar bocado y por el descontrol que le provocaba estar detenido.

Reconoció como obra suya un pliego que se le presentó donde narraba de modo enigmático el rapto que tuvo al tercer cielo. Señalando que antes no pudo descifrarlo porque no había llegado el momento, pero ahora Dios le mandaba hacerlo. En el pliego figuraba la décima siguiente:

*«Jesús General divino
la vadera la descoje
la tremola y la recoje
quando vamos de camino;
es el caso peregrino
y pide veneración
no les cause confusión
quando toque la trompeta
que después que de la buelta
dará el premio a la misión»⁵⁸¹.*

Justo al lado pero situada «al margen de dicha décima tiene una figura de trompeta con quatro estrellas al remate y unos rayos al principio». Dibujo sobre el que el propio reo hace la siguiente interpretación:

«que se le dió a entender en el rapto que tubo al tercer cielo, que anunciase que estavamos a los umbrales del Juicio final para lo qual le entregaba Sn. Vizente Ferrer la trompeta, que es a quien se seguía, y que hera su voluntad santísima que llevase siempre una trompeta material y que esta la tocase a la entrada de los lugares en la convocación de el pueblo para el sermón, y al principio de él antes de empezarle, y que los rayos que tiene dicha trompeta, significan haverse entregado en el cielo, quando tubo dicho rapto y vission como tiene

⁵⁸⁰ AHN, *Inquisición*, 3694-1, nº 7, s.f.

⁵⁸¹ *Ibid.*, s.f.

confesado, y las quatro estrellas con que remata significan la primera a Fr. Juan de Jesús que es este confesante y esto da a entender la letra J., que está en la hoja primera al principio, y la segunda a Fr. Thomás de Sta. María su hermano puesto en la primera foxa, en la letra M. y la tercera estrella al hermano Phelipe de San Joseph, donado también de su hermano significado en la letra J. que está en dicha primera foxa devajo de la otra letra J. y la quarta estrella a Joseph de Christo, significado en la figura de Christus, que está en dicha foxa, después de la segunda J., y que este no sabe quien es ni lo ha entendido»⁵⁸².

Añadiendo que enseñó este dibujo a Toro y a sus dirigidas y que aquel interpretó que Joseph de Christo era él mismo, diciéndole entonces el fraile que le estaba preparado un capelo cardenalicio.

Se le presentaron también para que las identificase varias cartas suyas cruzadas con algunos dominicos de Murcia y otro religioso de su orden, un tal Fr. Pedro de Moreda, donde narra las tensiones entre surgidas entre Toro y Agustina, y la disyuntiva de ésta entre casarse u optar por la vida religiosa. Asunto sobre el que les consultaba. Añadiendo, ahora, de modo oral las tensiones vividas en el viaje a Madrid con Agustina, terminando por inculpar aún más al obispo de Oviedo.

Tras la audiencia de publicación de testigos se le dio abogado de oficio, y se admitieron las pruebas y declaraciones contra él, a las que fue respondiendo en sucesivas audiencias. Finalmente se presentaron a los calificadores los hechos de esta causa y votó el tribunal.

Por su parte el Consejo de la Suprema «mandó se diese a este reo una Audiencia con dos calificadores en que se le hiziese cargo de todas sus ilusiones y de quanto contenía su Caussa, y de la zensura dada a todo». Fray Juan confesó entonces, que las revelaciones, visiones y raptos como todo lo demás referido en sus audiencias «havian sido ilusiones, las quales renunziava, detestava y anatematizava y las tenía por falsas». Visto lo cual, se determinó:

«que en la Sala del Tribunal a puerta cerrada delante de los Ministros del secreto y de doze confesores, quatro seculares y ocho regulares, los quatro de su Religión y entre ellos su Prelado, estando en forma de penitente se le leyese su sentencia con méritos, abjurase de Leví, fuese gravemente advertido, reprehendido y conminado y desterrado por ocho años de la Villa de San Clemente, ciudad de Orihuela, de Murzia y Cuenca, Villa de Aguilar en la Andalucía, Villa de Robledo en la Mancha, ciudad de Oviedo, ésta y villa de Madrid; y los dos primeros los cumpliese en una celda donde solo saliese a los actos de Comunidad, y que por los dos años

⁵⁸² *Ibid.*, s.f.

fuese privado de dezir Missa y confesar, sin que pudiese hazer uno ni otro sin orden de su Excelenzia, y que ayunase los viernes a pan y agua, y se encomendase a un Calificador para que le dirigiese y governase, lo qual se confirmó por los señores del Consejo en 16 de Mayo de 1710»⁵⁸³.

Se le señaló para cumplir su reclusión el Convento de Segovia, donde dos años más tarde ratificaría sus declaraciones contra el obispo de Oviedo.

e) Un ermitaño del desierto de la Luz

En cuanto a las declaraciones efectuadas ante el inquisidor Arana por Pascual del Espíritu Santo, natural de Yeste (Murcia), sin tener ningún oficio más que el de ermitaño del desierto de la Luz desde hacía siete años. Habiendo formado parte de aquel grupo de ermitaños que a partir de 1693 se habían establecido en aquel desierto, al amparo del obispo Chacón Medina. Y habiendo él mismo construido para su uso un pequeño oratorio dedicado a santa Bárbara, integrándose con los demás para hacer oración en común, algunos ejercicios ascéticos y lectura espiritual⁵⁸⁴.

Fue detenido en la primera redada y sus declaraciones son más sencillas que las de los anteriores reos, pero igualmente inculpadoras del obispo de Oviedo. Sabe que su detención es el resultado de la amistad que le unía a Juana Lara y Ana García, pero se justifica alegando que inició la relación con estas mujeres como consecuencia de haber oído a Toro elogiarlas cuando fue con el inquisidor Rozado a recoger a don Luis Belluga, sobrino del obispo, que había tomado ocho días de ejercicios en el desierto, dirigidos por el P. Megsnier. Añade también que Juana, Ana García, el P. Megsnier, el Dr. Gallego y él mismo «crehían que por la obsesión de Demonios se lograba la purgación de los sentidos y que era el principio para entrar en el Camino que seguían», tal como se lo había enseñado a todos ellos Toro.

Reconoce asimismo cuestiones tan comprometedoras como haber presenciado el matrimonio espiritual de Ana y P. Megsnier, y que Brígida le declarase las «llanezas» que Toro había tenido con ella. Testifica además que el P. Megsnier recibió algunas cartas de Toro cuando ya estaba en Asturias. Una incluso la víspera de su detención, donde le recomendaba a las mujeres y a él, hablando también de las grandes obras para

⁵⁸³ *Ibid.*, s.f.

⁵⁸⁴ A. YELO TEMPLADO, *La vida eremítica en la región murciana*, p. 525.

las que todos ellos estaban destinados. Finalmente confiesa saber también que Ana y Brígida habían escrito a Toro a Oviedo pidiéndole, bajo capa de revelación divina, que llevase para con él a Ana.

Por parte del tribunal se le dio abogado y en sucesivas audiencias de modo voluntario siguió añadiendo nuevos datos y acusaciones contra Toro como lo hizo en la del veintidós de noviembre de 1709 relatando:

«que en una ocasión dijo Ana García al declarante que estando una noche ella (no save porque tiempo) en casa de dicho Sr. Toro con Agustina Navarro las había preguntado el Sr. Dn Joseph si él era su Padre de ellas, y que le respondieron que no; y que entonces el Sr. Dn Joseph mandó a la dicha Ana García que se pusiese de rodillas a sus pies y fuese pasando quantas de un rosario y dijese en cada una Padre mío, y que lo hizo así, y como ella dezía Padre mío, respondía el Sr. Dn Joseph, hixa mía, a cada quenta».⁵⁸⁵

Finalmente se votó «a que este reo en auto público de fe o particular estando en forma de penitente con sambenito de dos aspas se le leyese la sentencia con méritos, fuese reconciliado en forma, con confiscación de bienes, hábito y carzel por dos años, desterrado de esta ciudad y Villa de Madrid ocho leguas en contorno por ocho años».

Confirmada por el Consejo la sentencia, aunque cambiando los dos años de cárcel por tres de galeras, saldrá junto con los demás en el auto de fe celebrado en el convento San Francisco de Murcia. No obstante, debido a sus problemas de salud se le conmutaron los tres años de galeras, destinándole a servir en el Hospital de Cartagena, pasando después al de Lorca, donde al poco tiempo murió en uno de esos «accidentes que padecía de flujos de sangre por la boca».

f) Un capitular catedralicio

Es preciso señalar que poseemos muy pocos datos del otro cómplice del círculo el presbítero Agustín de Piña, racionero de la catedral, debido a que su causa no fue incorporada al grupo de testimonios reunidos contra Toro para seguir adelante con el proceso y luego remitirlos a Roma, aunque sí consta que declaró contra él⁵⁸⁶. De lo que sí tenemos noticia es que estuvo preso en un cuarto del Alcaide de cárceles y que dos años después de su detención aún «se mantiene en las revocaciones y

⁵⁸⁵ AHN, *Inquisición*, 3694-1, n° 9, s.f.

⁵⁸⁶ AHN, *Inquisición*, 3695-1, Carta del tribunal de Murcia a la Suprema (Murcia, 10- julio- 1708), s.f.

inconsecuencias»⁵⁸⁷. Poco tiempo después fallecía en la prisión habiendo recibido los sacramentos y la unción, cumpliendo con su entierro los comisarios del tribunal⁵⁸⁸.

3.5.- El resto del grupo: dos ermitaños y una beata

Junto a los testimonios recogidos de los reos que llevamos mencionados hay que señalar que a lo largo del año 1709 se siguen acumulando acusaciones contra el obispo de Oviedo por boca de algunos delatores y cómplices que no sólo formaron parte del grupo, sino que además estuvieron en estrecho contacto con Fernández de Toro. Tal es el caso de Francisco Posadas, Pedro Infanzón y Agustina Navarro. Por razones diversas sus testimonios resultan altamente significativos para inculpar al obispo de Oviedo.

El primero de ellos, otro ermitaño del desierto de la Luz de veintisiete años, conocido como Francisco del Santísimo Sacramento, pero apellidado Posadas, era hermano de Josefa Posadas, beata perteneciente a la otra escuela espiritual presente en Murcia y que había girado en torno al ahora difunto obispo de Badajoz cuando formaba parte de aquel tribunal. Como sabemos, el hermano Francisco había sido el detonante de toda la trama que se desencadenó sobre el grupo que se reunía en casa del zapatero Ginés y que peligraba con arruinar la vida del obispo de Oviedo. Se trataba de aquel ermitaño aquejado de escrúpulos que, tras hablar con un canónico del Sacramento, huésped del obispo de Murcia, corrió a «delatar y delatarse», inculpándose de profesar los errores de Molinos y de los alumbrados, como señalaban los inquisidores murcianos en sus comunicados a la Suprema⁵⁸⁹. Fue por tanto el primer reo detenido, aunque no estuvo en cárceles secretas sino en las de familiares, eso sí, incomunicado y con embargo de bienes.

No se le concedió la primera audiencia hasta el veintiuno de febrero de 1709,

⁵⁸⁷ AHN, *Inquisición*, 2848, Relación de causas de fe pendientes en el tribunal de Murcia desde 1 de febrero a 1 de abril de 1710, s.f.

⁵⁸⁸ En carta dirigida a la Suprema notifican los inquisidores su muerte y entierro en estos términos: «En el día 15 a las 10 y media de la noche se llevó a la Parroquia de San Pedro con el maior secreto y fue enterrado en una bóveda de ella, asistiendo los dos comisarios Cura y su theniente D. Joseph Huarte, el teniente de Alcayde Dn Alphonso Manrresa y el carpintero del Tribunal solos, y de todo tenemos formados autos por menor de que damos quenta a V.A. en cumplimiento de nuestra obligazi6n, y para que en este supuesto y en el estado de la causa y aver sido racionero de esta Sta. Iglesia nos ordene V.A. lo que debemos executar y si esperamos la conclusi6n de la complizidad para hazer poner en la Parroquia los motes de entierro de este y de Vizenta de Molina y de Manuel de San Pablo». En el margen se coloc6 la nota siguiente: «En el Consejo a 27 de mayo de 1710. Resp6ndaseles est6 bien lo que han ejecutado y hagan sentar luego las partidas y entierro de este reo, Vizenta de Molina y Manuel de San Pablo». AHN, *Inquisici6n*, 2848, s.f.

⁵⁸⁹ AHN, *Inquisici6n*, 2848, s.f.

cuando estaban ya bastante avanzados una buena parte de los procesos. En ésta, como en las cuatro siguientes que se le concedieron, declaró contra varias personas. De todo ello lo más sobresaliente fueron sus declaraciones contra el ermitaño Pedro de la Santísima Trinidad (Pedro Infanzón) y otros reos inculpados como Agustina Navarro. De ésta dijo entre otras cosas que tenía un hermano aguador en Lorca que le había dicho «que desde que Agustina pasó a trabajar en casa de Toro nada sabía de ella», y varias cosas más, «como que era hija de esclava, que estaba obsesa y que su confesor Fr. Antonio de Jesús, religioso del convento de San Francisco de Murcia no entendía los accidentes que padecía».

En sus confesiones aportó también interesantes datos de cómo se fue tejiendo la red de las relaciones entre los miembros del grupo. En este sentido señala que Toro conoció a Agustina por medio de su confesor que se la envió para ver cuáles eran sus accidentes. Y que a ella, en ese momento la dirigía el Hermano Pedro que le hablaba de mística, cosa que no gustaba a su confesor. Fue Agustina, entonces, quien puso a Toro en relación con el Hermano Pedro, a quien poco después llamó a darle ejercicios en el oratorio de su casa el año 1703, estableciéndose desde entonces una estrecha relación entre los tres. Y, a su vez, fue Toro quien puso a Agustina en relación con la familia de Ginés Ruiz⁵⁹⁰.

Posteriormente en audiencia de publicación de testigos se ratificó en sus declaraciones y se dictó sentencia, imponiéndole una pena pecuniaria⁵⁹¹. El Consejo añadió el destierro a ocho leguas de Madrid y Murcia por cuatro años, encargando su seguimiento a un calificador.

Por su parte el otro reo, Pedro Bueno Infanzón, natural de Santiago de Compostela donde estudió Artes y Moral, de treinta y siete años de edad, antaño ermitaño, posteriormente maestro de pajes del obispo de Oviedo y últimamente presbítero beneficiado simple de la Vicaría de San Millán en la diócesis ovetense. En sus declaraciones aportará interesantes datos sobre el círculo murciano, los protagonistas y miembros del grupo, el importante papel desempeñado en todo ello por el eremitorio del desierto de La Luz como punto de encuentro de personas y de

⁵⁹⁰ AHN, *Inquisición*, 3694-1, nº 11, s.f.

⁵⁹¹ Se votó esta causa el diez de marzo de 1710 por Arana y el ordinario de Cartagena: «a que este reo y testigo a que en la Sala del Tribunal a puerta cerrada y presentes los Ministros del secreto en forma de Penitente con Sambenito de media Aspa, se le leyese su sentencia sin méritos y que abjurase de vehementi y absuelto ad cautelam y que fuese advertido, reprendido y conminado y condenado en perdimiento de la mitad de sus bienes, y que acavado el auto se le quitase el Sambenito». AHN, *Ibid.*, s.f.

corrientes espirituales, la trayectoria personal de Toro y los inicios de su ministerio episcopal en Oviedo. Testimonio que resulta enormemente valioso para precisar en buena medida el punto de partida del grupo y los cauces a través de los cuales les llegan las ideas que marcarán su itinerario espiritual.

De sus declaraciones se desprende que él mismo jugó un papel crucial como elemento aglutinador y correa transmisora de personas e ideas. Primeramente como organizador de la vida del eremitorio y después como vehículo de transmisión de la oración de aniquilación y abandono en Dios entre los ermitaños y las beatas. A este respecto resulta muy interesante la descripción que hace algunos años de su vida como cuando el año 1686 se embarcó en Sevilla camino de Cádiz donde viajaban soldados que iban para Ceuta y donde conoció a Eduardo Coronel natural de Monforte de Lemos, y siendo paisanos entablaron conversación. Estuvieron ambos en Cádiz quince días y después varios meses en Jerez, donde Eduardo le confeso que quería ser capuchino. Tras consultarlo con Fr. Pablo de España que les aconsejó que debían pensarlo, recomendándoles para ello retirarse a reflexionar al desierto del Palmar en Murcia. Razón por la que se entrevistaron con el obispo Angulo, que tras advertirles que lo meditasen, tres días después les permitió irse al Palmar. Posteriormente el prelado murciano llamó a Pedro y le dio el hábito de ermitaño, encomendándole explicar la doctrina a los niños para que no estuviese ocioso. Tiempo después recibió la vista del Hermano Miguel de la Ascensión, interesado en la ermita que había hecho, y que fue quien le aconsejó que dejase la actividad de los niños y se ocupase de hacer oración contemplativa. Por lo que a instancias del hermano Miguel se dedicará a seguir el modo de vida, horario y normas de los Padres de Sta. Catalina del Monte, religiosos franciscanos de la recolección, y a dedicarse a la contemplación, sobreviniéndole fuertes dolores en los brazos⁵⁹². Y fue en este período de su vida eremítica cuando tuvo una visión que le marcará profundamente:

«...una noche estando en dicho ejercicio y zerradas las ventanas y puerta de la zelda, así que se arrodilló para tener oración inclinando la cabeza para adorar a la Stma. Trinidad enderezándose el cuerpo vió su zelda bañada de luz como la que causa la luna y volviendo la cabeza para hazerse capaz de aquella novedad que nunca le havía sucedido, toda la luz era igual excepto

⁵⁹² Su vinculación con el desierto de la Luz y los ermitaños que allí vivían coincide con las noticias que la historiografía nos ofrece sobre este eremitorio: «Hasta entonces habían formado una laura. El Hermano Miguel había construido el oratorio de Nuestra Señora de la Soledad, tomando de él su nombre. Sobre este, Pedro de la Santísima Trinidad, que había vivido en el retiro del Espíritu Santo, y era clérigo de menores, construye una pequeña morada, dedicándola a San Pedro». A. YELO TEMPLADO, *o. c.*, p. 525.

enfrente de donde estaba arrodillado, que allí variava la luz unas vezes más clara y otras más obscura, con cuiu novedad el cutis del cuerpo se le erizó con moderación, y de este movimiento se le originó el ponerse en advertencia para poder registrar y averiguar, que era aquello, y recogiendo interiormente sin pronunciar empezó el Padrenuestro, y haciendo reflexión sobre la primera palabra hizo deprecación a Dios pidiéndole no fuese engañado, y sintió en lo interior de su Alma con claridad y zerteza que tubiere confianza que aquellas eran tentaciones de el Angel de la luz malo, que dize San pablo que se trasforma en Angel de luz, y este conoció interior y exteriormente con los ojos corpóreos (haviendo quedado confortado sobre sí) que se había transformado en Nra. Sra. pretendiendo que éste le adorase, y éste empezó a pronunciar Jesús, Jesús, Jesús, y a la última se desvaneció todo aquello quedando en la misma obscuridad que antes, y este aturdido se salió de su zelda, y se fue a la dicho Hermano Miguel y sin dezirle nada le pidió que le bendijese la zelda, porque había sido havitación de Moros, como en efecto se la bendijo»⁵⁹³.

Pero no se detiene aquí su camino de contemplación sino que como él mismo narra, con ocasión de reclamar un terreno que pertenecía a los ermitaños, el año 1700 viajó a Orihuela donde conoció al Dr. Dn Cristóbal de Rocamora, un sacerdote vecino del lugar en cuya casa se alojó varios días. Éste le habló que asistía a la Escuela de Cristo que tenían en el convento de Carmelitas calzados y de las muchas almas que dirigía. Como también que había sido discípulo de Mosén Onofre Estebe, sacerdote de quien aprendió a distinguir los demonios y obsidentes. Rocamora le inició en oración de contemplación, siguiéndole después cuando volvió al desierto del Palmar e iniciando a todos durante varios días en los ejercicios de la contemplación. Iniciación cuyas reuniones nos describe:

«y los hizo comer en Comunidad en la zelda de dicho Hermano Miguel y empezaron a tener ejercicios, que presidía dicho Rocamora en la misma forma que los hazian en la Escuela de Christo y en las pláticas, oración y contemplación y xerzizios después de disciplinas, examen de conciencia y pedir quenta de los defectos y efectos que les había pasado en la oración, y contemplación y explicación conforme a la dolenzia que cada uno había manifestado, o tibieza, o ferbor que hubiese tenido; se tardaría en todo tres oras, otras vezes quatro y zinco y acavado dicho ejercicio mandava que unos a otros se besasen los pies, y les ponía silencio, y después hazían colacion, y el dicho Dr. Rocamora y el Hermano Miguel hablaban continuamente sobre la contemplación y se explicavan con los términos de unión, anichilación, desnudez volviéndose nada»⁵⁹⁴.

⁵⁹³ AHN, *Inquisición*, 3594-1, nº 13, s.f.

⁵⁹⁴ Sobre la similitud de estas prácticas dirigidas por Rocamora y las que realizaban los miembros de la Escuela de Cristo en Valencia o Roma: M. MORENO VALERO, *La Escuela de Cristo*, pp. 507-528.

Poco después marchó Rocamora a Orihuela y meses después volvió con sus dirigidos y discípulos hacer varios días de ejercicios en el desierto. Estando allí quiso Rocamora conocer las beatas y se fue a Murcia donde visitó a Agustina Navarro en la que percibió demonios y conjuró poniéndole las manos en la cabeza. También fue a casa de la hermana del boticario, la beata de Sto. Domingo, conocida del Inquisidor Rozado que sabía de sus obsesiones diabólicas y que fue dirigida del P. Megsner, de la que también expulsó los demonios. Asimismo fue a casa de Juana la nazarena, así llamada por el hábito morado que usaba, también la conjuró, y ésta también dio grito e hizo gestos. Y preguntándole como hacía su oración, le respondió que tenía una cruz de madera grande donde hacía el paso de la pasión, contándole también las numerosas dolencias que decía le ocasionaban los demonios. Finalmente fue a Algezares a conocer a las beatas Catalina, María Baptista y a Brígida de la Cárcel. Después de este periplo por el beaterío murciano, que nos permite conocer el ambiente espiritual de la ciudad, Rocamora se volvió a Orihuela.

Al año siguiente volvió Infanzón a Orihuela a pedir limosna y se hospedó por espacio de 20 días en casa de Rocamora, que le inició y dirigió en la oración de aniquilación y abandono en Dios. Enseñanzas que a su vuelta al desierto enseñará a los otros ermitaños, convirtiéndolo en su maestro espiritual. Lo que no le evita tener que meses después abandonar el desierto del Palmar debido a que surgieron conflictos entre los ermitaños sobre observar la regla de San Agustín que él quería imponerles o la que ellos habían votado. Circunstancia que le lleva nuevamente a Orihuela, hospedándose algún tiempo en casa de Rocamora y después varios meses en la ermita de S. Cristóbal en oración contemplativa de vía unitiva. De ésta pasará a otra ermita (la de San Miguel) que le buscó Mosén Domingo Catalá, presbítero y músico de la catedral cuya casa comenzó a frecuentar y donde conoció al Dr. Gallego, dirigido de Mosén Domingo. Gallego le pedirá que sea su director espiritual. En todo este tiempo también trato a varias beatas de Murcia con ocasión de ir a pedir limosna y trabó amistad con Agustina Navarro y con la casa de Ginés Ruiz.

Por otra parte, se hace también especialmente valioso el testimonio de Pedro Infanzón por las estrechas relaciones que mantuvo con Toro, primero en Murcia y después en Oviedo. Circunstancias que le convierten en una importante fuente de noticias biográficas del obispo relacionadas con su juventud, años de estudio, influencias espirituales o primeros pasos en el *iter professionalis*, informándonos

también de primera mano de aspectos de su vida privada, confidentes, relaciones que mantenía con sus dirigidas, autores que leía, lecturas que recomendaba o el estilo que seguía en el ejercicio de su ministerio episcopal. De muchas tomaron particular nota los inquisidores como cuando:

«Dijo que dicho Sr. Toro en la ocasión referida le dijo que quando se ponía en contemplación unitiva, se dexava y anonadava de tal manera, que no tenía operación alguna de sentidos exteriores e interiores, porque esto era impeditivo para que el alma se dexase totalmente en Dios, mere pasive, y que así lo hacía él y el Espíritu Santo le governava y era el dueño de sus operaciones y que por esta vía le hacía Dios las costas y que regularmente leía libros espirituales, y expezialmente uno que se intitula subida del Alma a Dios, no sabe quien era su author sólo que el Sr. Toro lo encargó mucho a los de su familia se le guardasen y tuviesen cuidado no se le perdiesen y también les encargó le guardasen otro intitulado Luzerna, que trata de obsesión, Sta Theresa, San Juan de la Cruz, y el libro del P. Godines y los libros de S. Francisco de Sales traducidos en romance y por estos libros leían sus hijas espirituales»⁵⁹⁵.

La descripción realizada del círculo murciano y las graves acusaciones vertidas contra Toro harán que la testificación de Pedro Infanzón tenga un peso importantísimo en el encausamiento y posterior proceso del obispo de Oviedo⁵⁹⁶.

Tras sucesivas audiencias, a finales del año 1709 Infanzón fue condenado «a auto público de fe con sanbenito de media aspa, que se le leyese la sentencia con méritos, abjurase de vehementi con perdimiento de la mitad de sus bienes, ocho años de destierro y los dos primeros recluso en un convento, y suspenso por ello del ejercicio de sus ordenes, y absuelto ad cautelam y otras penas, lo qual se executó en un Auto de fee que se celebró en el Convento de Monjas de Sto. Domingo el Real de esta Corte, Domingo seis de Abril de 1710». Tres meses después será detenido el obispo de Oviedo.

No menos interesante y también muy determinante para el obispo de Oviedo fue la testificación efectuada en Madrid por la beata Agustina Navarro, dada la estrecha relación que mantuvo con Toro. Hecho en el que coinciden todos los testigos, subrayando la extrema dependencia que éste tenía de ella. Una situación que

⁵⁹⁵ *Ibid.*, s.f.

⁵⁹⁶ Prueba de la importancia que asignaron los inquisidores a su testimonio con respecto a Toro es que fue enviado íntegramente a Roma, como consta en nota marginal: «Es copia de la que ha de yr a Roma». AHN, *Inquisición*, 3694- 1,nº 13, s.f.

indirectamente corrobora la propia interesada con sus declaraciones en las que adopta una doble actitud. Pues, si inicialmente se negó a declarar, tras la lectura de la publicación de testigos y la insistencia de su abogado don Sebastián de Collazos «quien le aconsejó que lo que la convenía para salvar su alma era descargar enteramente su conciencia, porque de esa suerte podría ayudarla y defenderla, pues bien conocía el número de testigos que tenía y la gravedad de los hechos y cargos, y que era impersuadible que todos dijese lo que se le había leído, sino hubiera sucedido, y manifestaba que ocultaba la verdad, y que él tenía hecho juramento de aconsejarla lo que la combinase para la salvación de su alma, que era descargar su conciencia, y decir enteramente la verdad», cambió radicalmente y «dijo que deseaba en todo descargar su conciencia y salvar su alma, y que sin respeto alguno diría cuanto le había sucedido desde que tubo uso de razón». Y así lo cumplió, narrando minuciosamente numerosos aspectos de su vida desde la adolescencia hasta su detención⁵⁹⁷.

Pero lo más sobresaliente de estas declaraciones para nuestro asunto son las noticias que nos brinda sobre su itinerario espiritual, los clérigos que la dirigieron, los trastornos o accidentes psicosomáticos que padeció y que le interpretaban como «obsesiones del demonio», los encuentros y reuniones del grupo, el modo en que trabó contacto con Toro y el grado al que llegaron las relaciones entre ambos. Percibimos así aspectos diversos como el ambiente que reinaba en el beaterío murciano, la intensa actividad que entre ellas desplegaban los confesores de estas mujeres y los propios inquisidores, especialmente Toro, o el papel que se asignaba al demonio como clave explicativa de comportamientos y experiencias, físicas o psicológicas, que alteraban el equilibrio emocional de sus protagonistas.

De resultas de sus confesiones saldrá muy mal parado el obispo de Oviedo, ya

⁵⁹⁷ Narra cosas como que ya desde los once años tenía deseos de servir a Dios, por lo que tomó contacto con algunas beatas (Juana García la Pintora y Sebastiana Ros), confesando varios meses con el confesor de éstas y después durante tres años con Fr. Antonio de Jesús, franciscano observante de Murcia. Que sufrió un accidente con dolor y ahogo en el pecho y «como que le crujían los huesos» postrándola en cama, pero ni su confesor ni el médico sabían la causa, por este motivo el confesor la envió a casa de Rozado, donde conoció a Toro que le acertó en lo que tenía. Pocos días se repitió el accidente y entonces un vecino le trajo al hermano Pedro que lo calificó de obsesiones del demonio y le dijo que no era pecado. Fue él quien la inició en el camino, apartándola de los consejos del confesor, la introdujo en casa de Ginés Ruíz, donde escribe un papel que le da a leer y éste enseña a Rozado y Toro que llaman al ermitaño y se entabla a partir de entonces una gran relación. El ermitaño le aconsejó a Agustina gobernarse por Toro, y éste se pone de acuerdo con su confesor para hacerlo. Narra también como entró bajo la dirección de Toro que le impuso por penitencia una semana sin hablar y alejada de su confesor y de otra beata de quien estaba muy pegada. Por instancias del ermitaño Pedro y presiones de Toro entró al servicio de este último para atender a su sobrino y llevar el gobierno de la casa, a pesar de su juventud, quedando a un lado a don Lorenzo Ramos, criado antiguo de Toro. Alternaba su estancia con la de su casa. AHN, *Inquisición*, 3694-1, nº 12, s.f.

que Agustina ofrece a los jueces una pormenorizada narración de las relaciones espirituales, pero también afectivas y sexuales mantenidas con él, incluso tras su consagración episcopal y estando ya ella casada. Relaciones que él denominaba pruebas de Dios, provocando en ella una cierta repugnancia al débito conyugal y en él unos ardientes deseos sexuales. Llegando a calificarlos en uno y otro caso de «ejercicios y martirio que Dios les daba».

Pero la testificación de la beata llegará más allá de la escabrosa narración de los actos torpes cometidos entre ambos. Al inculpar a Toro de ser el maestro e inductor de la doctrina espiritual que avala estos comportamientos, buscando eludir su propia responsabilidad. Una actitud que se pone bien de manifiesto cuando tras ser preguntada porqué sabiendo que los actos carnales entre personas no casadas constituían pecado entonces los cometió, y responde:

«que la causa de haber tenido los actos carnales que lleva confesados con dicho Sr. Toro, fue por haverla dicho que Jesús quería unirse no solamente con el alma de esta sino también con su cuerpo por medio de dicho Sr. Toro, tomándolo por instrumento, y que aquello no hera pecado sino ejercicio y martirio que Dios les dava para purificarles. Y que viendo ésta en la gran opinión de virtud que estava dicho Sr. Toro, y que era Inquisidor, la pereció no la podía engañar, y se sugetó e inclinó a executar lo que le decía en la forma que tiene confesado, pero siempre pareciendole que aquello no era bueno, ni la llenava, ni la aquietava por más que la aseguraba el Sr. Toro que era bueno, y no hera pecado, aunque algunas vezes viendo el Sr. Toro que ésta andaba inquieta, la mandaba que por obediencia se aquietase, pero nunca lo pudo conseguir; y que en este engaño, aunque con dicho remordimiento y inquietud, sin conocer su peligro a estado asta que en este Tribunal el Sr. Inquisidor en la audiencia de publicación de testigos, la dijo que estava Ilusa y la tenía engañada el Demonio y que se condenava sino procurava descargar su conziencia, que reconociendo lo mal que havia obrado y las ofensas contra Dios Nuestro Señor y mal estado en que se hallaba, se determinó a confesar enteramente la verdad como lo a hecho sin respecto alguno por conocer la combenia para la salvación de su alma y espera que Dios la a de perdonar sus pecados y que este Tribunal ha de husar con ella de la misericordia que acostumbra con los verdaderamente arrepentidos, y que han confesado enteramente sus culpas y en atención a ser una pobre muger fragil, senzilla y haver sido engañada de dicho Sr. Toro por las razones que lleva declaradas y haverse desengañado desde dicho día protexta de aquí adelante vivir como cathólica christiana y el no heberlo confesado hasta la Audiencia de publicación de testigos fue por lo aluzinada que la tenía el Demonio y empañó natural que la causava»⁵⁹⁸.

⁵⁹⁸ *Ibid.*, s.f.

Obviamente, tras examinar sus declaraciones, la Junta de calificadores la declaró «por sospechosa de Leví y de la heregía de Molinos», y fue «condenada a que en acto publico de fee, estando en forma de penitente con sanbenito de media aspa se le leyese su sentencia con méritos, abjurase de vehementi, con perdimiento de la mitad de sus bienes y fuese gravemente reprehendida, advertida y conminada y desterrada de esta Villa de Madrid y ciudad de Murcia con ocho leguas de contorno por seis años, y el primero lo cumpliese en la cárcel de penitencia, trayendo dicho havito y aciendo los viernes y rezando el rosario de todos los dias a Nra. Sra. y que fuese absuelta ad cautelam y encomendada a un Calificador que la desengañase». El Auto público de fe también tuvo lugar en el Convento de Sto. Domingo el Real de Madrid.

Pocos meses después, presa ya en la cárcel de penitenciaría de Toledo cumpliendo la sentencia, se la hará comparecer ante el inquisidor Juan García Ovalle, a quien la Suprema había encargado informarse de las acusaciones vertidas en dos memoriales por los jesuitas Mesgnier y Portillo contra los jueces del tribunal murciano. Agustina, aprovechará entonces para añadir algunas cosas, ya que el confesor que le asignaron y con quien ha despachado algunos de sus escrúpulos, le aconsejó confesarlos al tribunal en la primera ocasión que se le presentase. Y es cuando menciona las visitas de Arana a ella y al grupo, estando Toro fuera al servicio del obispo de Cartagena, y de otros personajes que se relacionaron con Toro.

3.6.- Se cierra el círculo.

Las testificaciones acumuladas y los procesos incoados dieron lugar a nuevas detenciones entre los directa o indirectamente implicados en el foco de molinosistas y alumbrados detectado en la ciudad de Murcia que tenía como lugar de encuentro la casa del zapatero Ginés. Se puede decir, por tanto, que cuando ya había pasado más de un año de las primeras detenciones y estaban en camino de sentenciarse buena parte de los procesos, se añadieron nuevos reos y cómplices. Éstos fueron el resultado de las acusaciones y denuncias vertidas por los procesados contra terceras personas, dando así a los inquisidores la posibilidad de cerrar el círculo. Los ahora inculcados son Francisca María Reiner, Ginés Ruiz y Águeda Costales. Si la primera se auto-delata, los otros dos en cambio fueron detenidos como consecuencia de los testimonios vertidos contra ellos. Pero los tres tienen en común que se vieron indirectamente envueltos en la redada inquisitorial, cerrando con sus testimonios la primera etapa de aquel largo proceso que

pasará a ser denominado por la documentación inquisitorial como la «Causa del Obispo de Oviedo».

La asturiana Águeda Costales, natural de Gijón y de treinta años de edad, detenida en el mes de octubre de 1709 primero en cárceles medias y después, al añadirse nuevos y más graves testimonios contra ella, incomunicada en cárceles secretas, compareció ante el tribunal vallisoletano compuesto por los inquisidores Gaspar de Quincoces y Francisco Remigio Campuzano. En sus declaraciones comienza ya reconociendo que sabe leer y escribir pero no porque hubiese recibido instrucción sino como resultado de un hecho sobrenatural⁵⁹⁹.

Tras esta primera audiencia seguirán las demás donde confiesa cuáles eran las relaciones que mantuvo con Toro. Así, entre otras cosas admite como suya una carta que le escribió al obispo advirtiéndole de los peligros que corrían tanto él como su fiscal a causa de la doctrina que profesaban⁶⁰⁰. También ofrece importantes testimonios sobre la doctrina que le formulaba el obispo a través sobre todo de las experiencias vividas al momento de confesarse con él, como la que ocurrió en la capilla de la Concepción de la casa de don Fernando de Sorribas en Gijón, donde no había confesionario⁶⁰¹.

⁵⁹⁹ Declara: «que el modo de saber escribir le había aprendido no por maestro sino estando en la oración mental del día primero de octubre (habría quatro años) meditando la fiesta de la batalla naval que se celebraba aquel día, reconoció y la había parezido para sí en su Alma que con vista clara de ella veía dos exercitos en campaña, uno de Ingleses y otro de Christianos peleando y movida del zelo de la fee cathólica tenía gran compasión de los christianos con lo qual sintió interiormente y le parezía que veía su alma con la luz de el espíritu en forma de una niña con alas y que estaba a las puertas del cielo clamando a su Divina Magestad, y para conozer si esto que sentía interiormente era verdadero o falso por los temores que tenía, después de salir de la oración mental pidió a su Divina Magestad y su Santísima Madre y San Antonio de Padua que la enseñasen a escribir para escribir todo lo que le había pasado a su confesor (que se hallaba ausente) y luego que se había sentido con impulso de tomar recado de escribir y habiendo tomado la pluma empezó a formar en letras y con efecto lo escribió». AHN, *Inquisición*, 3694-1, nº 16, s.f.

⁶⁰⁰ Justifica la carta diciendo que por Gijón era voz común el descontento de muchos eclesiásticos por la dureza de los castigos que el obispo y fiscal les imponían en las vistas. Y en cuanto a la coletilla puesta en la carta pidiéndole juzgase si lo que le advertía era cosa dictada por Jesús, responde «que fue por lo que dicho Sr. Obispo le había dicho a esta desde los principios que le comunicó su espíritu de que estaba en grado superior de perfección, y en el estado de unión con Dios y persuadida de que su Prelado (quien en la voz común tenía fama y opinión de mui virtuoso y de que tenía tres horas de oración mental todos los días, y en expecial la virtud del conocimiento de qualquier espíritu que con el comunicaba, en cuiu fama y común estimación estaba en la villa de Gixón». *Ibid.*, f. 4.

⁶⁰¹ Narra: «y acavada la Confesión estando absolviéndola el dicho Sr. Obispo se vajo ésta a vesarle los pies y entonces la mandó levantar y la dixo que tomase sus labios y recibiría dulzura o pureza, y entonzes ésta unió sus labios con los del dicho Sr. Obispo y los tubo gustando de la pureza o dulzura que el decía muy poco tiempo, aunque se acuerda mui bien que ésta tenía deseos de gustar más tiempo de dichos labios por parecerla a ésta por entonces que recibía la pureza o dulzura que dicho Sr. Obispo decía y que la despedían de sí y comunicaban sus labios, y en dicha ocasión la dijo a éste después de haber pasado lo susodicho, así hago yo con los que se humillan a quienes subo a mis labios de cuias palabras infirió ésta que hablaba Jesús por voca del Sr. Obispo por haberla dicho muchas vezes en la ocasiones que le comunicó su espíritu que todo aquello que él hacía eran movimientos de Jesús porque el por si no hacía nada, ni tenía movimiento sensual, que todo era de Jesús, y esto se lo dijo con la ocasión o motivo de

Algunos otros episodios como éste se acumulan en los ocho pliegos, que a petición suya le entregó el tribunal, en los que puso por escrito numerosas cosas contra Toro que luego lógicamente serán ampliamente utilizadas en su proceso. Confesiones que más allá de las escabrosas situaciones que nos narran, tienen el enorme valor de transmitir los postulados teórico-espirituales en que sustentaba estos comportamientos. Del contenido de estos folios y de sus declaraciones verbales se desprenden no sólo numerosos datos sobre el comportamiento del obispo en aquellos años sino también sobre las doctrinas que profesaba y difundía entre sus dirigidas.

Con las sucesivas ratificaciones que realiza, primero *ad perpetuam* a principios de 1711 y después un año más tarde en juicio plenario, se dará por concluido este proceso. Para entonces la reo será ya la novicia dominica Agueda Costales del Convento de la Madre de Dios de Valladolid. Situación a la que, como veremos más adelante, no será en absoluto ajeno el obispo de Oviedo a cuyo cargo correrá su dote como religiosa dominica en el Convento de la Madre de Dios de Valladolid.

El otro inculpado fue el zapatero Ginés Ruiz estrechamente vinculado a dos de las detenidas, su esposa Juana Lara y su hija Ana García. A pesar de ello no será encarcelado hasta el mes de septiembre de 1710, cuando ya se habían sentenciado los procesos de ambas mujeres. La causa de su detención radica en que en su casa se habían practicado los errores de Molinos por parte de su mujer, hija y otras personas ya penitenciadas. Pero no se dice nada del grado de participación que pudo tener él en estas reuniones. Lo que sí confiesa es que escribió al obispo de Oviedo notificándole la detención de las mujeres y recibió de él cartas de consuelo, indicándole que ya había escrito al Inquisidor General defendiéndolas. Sin embargo, no puede presentar estas cartas, como se lo demanda el tribunal, por haberlas destruido al utilizarlas para secarse la nariz, tras un año de llevarlas guardadas en el bolsillo de su casaca. Justificación que por sí misma revela ya la personalidad del acusado. Tras amonestarlo por la destrucción de las pruebas se votará que en el tribunal, a puerta abierta y con hábito de penitente, se le leyese la sentencia sin méritos, fuese gravemente advertido, reprendido y

preguntarla a esta si sentía algún movimiento menos dezente con las cosas que entre los dos pasaban y esta le respondió que no; y juntamente le preguntó si el sentía dicho movimiento a que la satisfizo con lo ya dicho y que se sentía debilitado y flaco de fuerzas de la naturaleza, y que procedía de la unión en Dios que tenía con ésta, no sólo quando estaba presente esta, sino estando ausente la tenía algunas veces en su imaginación y estaba dentro de él, lo qual la dijo a esta le suzedía aún estando en la cama, en donde le parecía que ejercitaba dicha unión que era toda de Jesús y a buen fin. Y también se acuerda que quando se despidió dicho Sr. Obispo de dicha Villa la dijo hija yo no soy más que este palo que ves en la mano, dándola a entender que todo quanto hacía heran obras de Jesús». *Ibid.*, fol. 5.

conminado, y que en la reprehensión se le explicasen sus delitos, y fuese desterrado por cuatro años de Murcia y Madrid. Pero el Consejo redujo a un año el destierro que cumplió en Elche como se desprende de su ulterior ratificación contra Toro.

Por su parte Francisca María Reiner se presentó ella misma ante el tribunal, tras tener noticia a través de su cuñada, asistente al auto de fe celebrado en la iglesia del convento de S. Francisco de Murcia, que cuando se leyó la causa de Ana García entre las acusaciones figuraba la de tener muchas cartas de Toro, y que como ella tenía una, quería declararlo⁶⁰². Por ese motivo, después de buscar entre los papeles que guardaba en un baúl la encontró y, aconsejada por el confesor de su hermana decidió entregarla. La carta está fechada en Oviedo a siete de abril de 1708 y la recibió dentro de otra para Ana García, por eso la visitó, y aunque volvió luego nuevamente a verla sólo fue para interesarse por su hermana Javiera enferma⁶⁰³. Y, tras presentar la carta al tribunal, ella misma explica que entró en relación con Toro debido a unos fuertes dolores de cabeza y de huesos que padecía y su confesor Fr. Ginés Matheos del Convento de Sto. Domingo de Murcia, la puso en contacto con Sr. Rozado y éste a su vez con Toro quien, poniéndole encima sus manos y recitando un pasaje del evangelio, le dijo que lo que sufría eran “obsidentes y cosas de demonios”. Reconoce que después confesó algunas veces con Toro y éste le recomendó confesarse dos veces a la semana y comulgar todos los días. Pero niega absolutamente que se dirija o se haya dirigido con él. En la actualidad lo hace con el jesuita P. Gutiérrez.

3.7.- Labor prácticamente concluida: satisfacción y felicitaciones

A comienzos del año 1710 los inquisidores murcianos informaban a la Suprema del buen curso que llevaban las causas que se estaban tramitando en el tribunal, especialmente las relacionadas con el obispo de Oviedo⁶⁰⁴. De la lectura de este informe

⁶⁰² AHN, *Inquisición*, 3694-1, nº 18, s.f.

⁶⁰³ *Ibid.*, s.f.

⁶⁰⁴ Había veintinueve reos, tres en las cárceles medias y el resto en las secretas. Perteneían al grupo de Mula el presbítero Luis Cost y siete mujeres, todas solteras y una viuda; mientras que del grupo de Murcia había trece reos. Unos y otros por alumbrados y molinistas. Los demás lo eran por diversos motivos: Fr. Chrisóstomo Granel, dominico, Prior de Alicante y Fr. Vicente González Cortes, carmelita calzado del convento de Murcia, ambos por solicitantes ad turpia en el acto de la confesión sacramental; Juan Serrano por poligamia; Fr. Urbano Puig Molto, franciscano observante, por incitar a la infidelidad al rey en el confesonario y Ana López por judaizante. AHN, *Inquisición*, 2847 y 2848, s.f. Aquellos cuyos procesos llevamos mencionados y Antona de Olivares (viuda, 53 años, sirvienta del Convento de la Madre de Dios), Hermano Juan de la Purificación, ermitaño del desierto de La Luz a quien se consideraba

se pueden sacar algunas conclusiones.

En primer lugar, que en la tramitación de los procesos se dio una clara preferencia al círculo reos relacionado con Toro, explicable sin duda por la elevada posición eclesiástica del sujeto y por los posibles hilos que parecían unirle al Presidente del Consejo de Castilla don Francisco Ronquillo⁶⁰⁵. Sospechas, que de ser ciertas, hacían presagiar que su intervención provocaría un enorme impacto social, reforzando la imagen pública del Santo Oficio, precisamente en un momento en que la institución parecía ver limitada su influencia con el cambio dinástico⁶⁰⁶.

Pero un trato preferencial que también interesaba, aunque ya por razones personales, a los inquisidores murcianos, especialmente a don Jacinto de Arana, cuya carrera profesional tomaba un ritmo ascendente, pasando en 1715 a formar parte del Consejo⁶⁰⁷. Nada tiene, pues, de extraño que contemplase la intervención del tribunal que presidía frente aquel brote de alumbradismo y molinosismo como una ocasión propicia para hacer valer sus meritos personales ante el Consejo. Antes la habían tenido dos de sus compañeros de tribunal, Alfonso Rozado, designado obispo de Badajoz aunque no llegó a tomar posesión de la diócesis por fallecer antes, y el principal protagonista del proceso en curso, José Fernández de Toro.

Muestra de esta conjunción de intereses es la diferencia, en lo que a ritmo de expedición se refiere, entre unos procesos y otros en manos del tribunal por delitos de alumbradismo, molinosismo y solicitudión *ad turpia* como eran los pertenecientes a los

«muy diminuto en los hechos, y niega la doctrina y es tan simple y de tan corta razón que puede ser posible que no le llegase a entender».

⁶⁰⁵ Preferencia dictada por el propio Consejo al tribunal murciano. AHN, *Inquisición*, 3695-1, cuadernillo nº 3, Carta de Arana y Santalices al Consejo (Murcia 24 de julio de 1708), s.f. Debe tenerse presente que sobre las posibles implicaciones que Ronquillo pudiera tener con el grupo y con el mismo Toro, tal como se desprendía claramente de los testimonios de los reos, los inquisidores murcianos informaron rápidamente al Consejo en sendas cartas con fecha de 6 noviembre de 1708. Una dirigida al secretario Dn Antonio Álvarez de la Puente, advirtiéndole que por las referencias que la otra tiene al Presidente Ronquillo y para que éste no se entere, la incluyen dentro del mismo pliego encabezado a él. En la otra informan de las declaraciones de los reos. Finalmente solicitan: «Y por si acaso resultase otra cosa, como rezelamos de tener correspondencia dicho Sr. Presidente con Juan Francisco Mesgnier y haver favorezido a Dn Bernardo Merino Curado del P. Eusebio Portillo en sus pretensiones y hallado una carta del dicho Dn Bernardo en que pide al P. Mesgnier la recomendacion de la Madre (que discurremos es Ana García) para dicho Sr; suplicamos a V. A. se sirva decirnos como nos devemos portar así en lo referido como en las preguntas que convenga hazer». *Ibid.*, s.f.

⁶⁰⁶ Limitación que en los primeros años del siglo XVIII será el resultado de diversos factores entre los que se cuentan el relevo de las viejas élites frente a otras que comienzan a emerger y su sumisión al poder real. De ahí que la reforma del tribunal que por estos años comienza a gestarse y en la que adquirirá particular relieve Macanaz, se integra en el ensayo de nueva planta para la administración central estudiada por Kamen. T. EGIDO, *La Inquisición en la España borbónica*, p. 1207.

⁶⁰⁷ T. SÁNCHEZ RIVILLA, «Biografía de la cúpula del Santo Oficio», en *Historia de la Inquisición en España y América* III, p. 303.

reos de la complicidad de Mula y la de Algezares, siendo idénticos los errores que se pretendían extirpar.

Celeridad en la expedición de las causas que se vio también favorecida por la inexistencia de conexión - y ésta es a nuestro juicio una segunda característica del informe- entre el grupo de la casa de Ginés y el de Mula. Como tampoco se constata ningún vínculo o relación personal entre los jefes espirituales de ambos grupos, que parecen haber caminado independientemente. La única conexión que se percibe - y no es precisamente secundaria- entre Fernández de Toro y el presbítero Luis Cost son los delitos de que se les acusa: alumbrados, molinistas y solicitantes *ad turpia*. Ciertamente presentan otras características comunes como la edad, la condición sacerdotal y el *rol* que juegan dentro del grupo. Sin embargo, el interés que despertaron sus respectivas causas a los ojos de los inquisidores y el eco social que alcanzaron los correspondientes procesos fueron muy diversos. El del segundo se diluye entre el resto de los procesados de su círculo, mientras que el del primero adquiere singular protagonismo frente a todos ellos. Cost, una vez sentenciado queda recluido en un convento cumpliendo su condena, mientras que la causa del obispo de Oviedo llegará hasta Roma. Circunstancias que también parecen avalar nuestra tesis respecto al interés y rentabilidad socio-política que el Santo Oficio podía sacar del proceso de Toro. No cabe duda de que con una causa de ese calibre en la que se procedía nada menos que contra un obispo, la imagen social de fuerza y poder que proyectaba la Inquisición era enorme.

A penas tres meses después de remitido este informe, el tribunal murciano dará por concluidas las causas de «aquella complicidad». Lo mismo ocurre con los procesos de los reos, vinculados al mismo grupo, que fueron juzgados en Madrid y Valladolid. Por lo que prácticamente entre los meses de Abril y Junio de 1708 se pusieron en ejecución todas las sentencias dictadas. Para algunas se buscó la privacidad, siendo leídas a puerta cerrada en las mismas dependencias del tribunal o en la celda conventual como ocurrió con las de los P.P. Portillo y Mesgnier, Fr. Juan de Jesús, Hermano Francisco del Santísimo Sacramento y Sor Micaela. A otras sentencias, sin embargo, se les quiso dar la mayor resonancia social, recurriendo al auto público de fe, marco predilecto del Santo Oficio para publicitar la eficacia de su gestión. Mientras que en el camino quedaron las de aquellos reos fallecidos en las cárceles como Vicenta García y el racionero Agustín de Piña.

En cuanto a los autos públicos de fe, singular escenificación del triunfo de la fe sobre el error, hay que decir que con respecto a estos reos fueron dos los que se

celebraron⁶⁰⁸. El primero tuvo lugar el día seis de abril en el Convento de Santo Domingo el Real de Madrid, leyéndose las sentencias de Agustina Navarro, Pedro Infanzón y el doctor Castro Gallego. Sin duda, se efectuó con gran solemnidad, cumpliendo en todo con el ceremonial de costumbre, pero hasta nosotros no ha llegado más que la noticia de su celebración y el impacto emocional que provocó en el obispo, acelerando su salida de Oviedo hacia Benavente, consciente de que ya la maquinaria inquisitorial se había puesto en marcha contra él. Sin embargo, del segundo, convocado en Murcia el domingo día quince de junio, solemnidad de la Santísima Trinidad, tenemos una pormenorizada relación, a través de la correspondencia cruzada entre el tribunal y la Suprema. Puesto en antecedentes al Consejo sobre la intención de celebrarlo, pocos días más tarde ya le comunican con enorme satisfacción los pormenores del acontecimiento. Y ciertamente lo fue, tras haberlo preparado con toda minuciosidad, lo que colaboró a generar enorme expectación.

Para su preparación tomaron como referencia el celebrado el año 1682 y escogieron para su puesta en escena la espléndida iglesia del Convento de San Francisco, a donde acudió lo más granado de la ciudad y de las poblaciones vecinas, «siendo el concurso tan numeroso, que aseguran los más antiguos no se ha visto otro igual»⁶⁰⁹. Se inició con la misa solemne celebrada por el racionero de la catedral don Francisco Oliver, comisario del Santo Oficio, que una vez concluida dio paso a la larga lectura de las sentencias. Por su parte, las autoridades civiles se volcaron al máximo, llenando de consideración y atenciones a los inquisidores. Una jornada, en definitiva, en la que nada se escatimó a la hora de dar lustre al acto y que colmó de satisfacción al tribunal⁶¹⁰.

⁶⁰⁸ El auto de fe, ceremonia pública bastante compleja en la que el sermón desempeñaba un importante papel, junto al desfile de los diferentes reos, claramente diferenciados según los delitos y penas, escenificaba la adhesión a la ortodoxia y servía de propaganda político-religiosa. M. JIMÉNEZ MONTESERÍN, «Modalidades y sentido histórico del auto de fe», en *Historia de la Inquisición en España y América II*, Madrid 1993, pp. 558-587.

⁶⁰⁹ El convento de San Francisco de Murcia era considerado en el siglo XVII como el complejo urbano «más suntuoso y magnífico que había en la ciudad y toda su provincia» tanto por historiadores locales (F. Cascales) como por visitantes ilustres (Lucas Wadding y Fr. Antonio de Trejo) que así lo registraron en sus *Discursos históricos* y *Annales*. F. CASCALES, *Discursos históricos de la ciudad de Murcia y su reino*, Murcia 1775, 336; A. NIETO FERNÁNDEZ, *Los franciscanos en Murcia. San Francisco, Colegio de la Purísima y Santa Catalina del Monte (siglos XIV-XX)*, Murcia 1996. Este autor dedica la primera parte de su libro al Convento de San Francisco, haciendo referencia a numerosos documentos relacionados con su historia. También publica algunas fotografías que nos permiten hacernos una idea de como era la fábrica del desaparecido convento.

⁶¹⁰ La carta, remitida por el tribunal a la Suprema, da buena cuenta de ello: «MPS. El Domingo 15 del corriente celebramos Auto particular de fee en la Iglesia del Convento de Sn. Francisco, de los reos que contiene la memoria adjunta, habiendo empezado a leer las sentencias a la una de la mañana, y concluyéndose a las cinco de la tarde. Executose con el maior lucimiento y authority que pudo dar de sí

Sin embargo, la organización de tan relevante acto no estuvo exenta de conflictos con el clero secular, concretamente con el obispo, provisor y cabildo catedralicio. El punto de partida de estas tensiones y enfrentamientos se produjo por cuestiones de etiqueta y preferencia social entre las autoridades eclesiásticas (deán, provisor y arcediano de Lorca) y el corregidor don Gaspar Matías de Salazar con respecto al uso de la tribuna principal. El P. Guardián del convento la ofreció a los primeros, mientras que el tribunal la asignó al segundo. La decisión molestó profundamente a los eclesiásticos que no sólo no se hicieron presentes en el acto, sino que además recurrieron al obispo. A partir de aquí el enfrentamiento adquiere el perfil de un reto jurisdiccional entre el tribunal inquisitorial y la autoridad episcopal, aunque envuelto en cuestiones de usos y costumbres⁶¹¹. Se generaron así discusiones y desplantes entre clérigos y magistrados, entrevistas y reuniones a altas horas de la noche, cruce de acusaciones y descalificaciones mutuas e incluso memoriales que llegan hasta las más altas instancias, como el enviado por el obispo Belluga al Inquisidor General Ibáñez⁶¹². Un asunto en el que no sólo afloran rivalidades y emulaciones

este Reyno, habiendo concurriendo los miembros de la primera nobleza de esta Ciudad, Lorca, Cartagena y Carava y lugares convezinos. La Ciudad dió orden para que se nos asistiese con quatro Compañías de a 50 hombres cada una al gobierno de Dn Gerónimo (...) Cavallero del Orden de Calatrava, que se portó con gran celo y tan buena disposición que siendo el concurso tan numeroso, que aseguran los más antiguos que no se ha visto otro maior, no se experimentó turbación alguna. Dixo la misa Dn. Francisco Oliver, racionero entero de esta Sta Iglesia y Comisario de este Sto. Oficio. El Corregidor de esta Ciudad asistió con gran fineza y atención en la forma que sus antecesores, con su Alcalde Maior y ministros, y aún excedió a lo que otros no havian echo acompañando al Tribunal acabado el Auto, desde la rexa de la Capilla maior hasta la puerta de la Iglesia. Ayer se executó la justicia de azotes en los cinco reos, y todo a sido de grandísima edificación y aplauso de que damos quenta a V.A. en cumplimiento de nuestra obligazió Inquisición de Murcia y Junio 17 de 1710 = Lzdo. Dn Jazinto de Arana y Cuesta = Lzdo. Dn. Andrés de Cabrejas y Molina». AHN, *Inquisición*, 2848, s.f.

⁶¹¹ Así ocurre por ejemplo con respecto a la manera de presentarse los inquisidores en el acto: «Y aviendo pasado el Corregidor a ver al Obispo, y responderle a voca sobre otro papel que le escribió semexante, vino a vernos a las diez y media de la noche del sábado 14 del corriente y nos dixo que el obispo le avía encargado nos previniese que escusasemos el que nos llevase nuestro paxes las caudas de los manteos, por estar informado que esta era novedad introducida en el auto que celebramos el año pasado y contraria a su Dignidad episcopal y que de no hacerlo así havía dado orden al Provisor nos hiziese notificar Auto aquella misma noche para que lo executasemos. Y deseando el Corregidor y nosotros que no uviese turbación alguna le diximos escriviese al Obispo que no era novedad sino costumbre tan antigua que ignorabamos el principio y no el que nos era debida, y que quando el rector de Salamanca, siendo un mero estudiante la usa a vista de obispos tan celosos del honor de su Dignidad, no era justo se escandalizase su Ex^a. de que la practicasen unos Inquisidores Apostólicos en el actual exercicio de un Auto de fee y demás funciones de su ministerio. Hízolo así el Corregidor y tubo conversazió sobre esto con el Provisor según nos dixo, asta las doze y media de la noche, y por si quería llevar adelante la resolución ideada, teníamos determinado prender en cárceles de familiares al Notario que viniese, pero se abstubo...». AHN, *Inquisición*, 2848, s.f.

⁶¹² Expone el obispo que se siente herido porque ni se le consultó lo de mandar a los Curas tocar las campanas, se mandó hacerlo al cabildo, se ignoró a su provisor, se dio la tribuna de la iglesia al Corregidor a pesar de estar invitados ya por el Guardián el Deán, Provisor y prebendados. También por las novedades de estilo (caudas) que pretenden aplicar y de que los inquisidores llamasen al tribunal al Cura de Sta. Catalina para pedirle cuentas por no haber tocado las campanas como le habían ordenado.

personales e injerencias institucionales mutuas, sino también los diferentes enfoques e intereses que rigen la mentalidad y los procedimientos de quienes las representan. Si el obispo se queja del desprecio que se hace a la dignidad episcopal con las atribuciones que se arroga el tribunal, los inquisidores, por su parte, no están dispuestos a ceder ni un ápice en lo que entienden que son legítimas prerrogativas y derechos del Santo Oficio, como expresamente alegan ante el Consejo:

«An sido de mucho escandalo estas novedades, y pudieron ocasionar el encuentro y turbación que V.A. podrá considerar, y el obispo presintió en su papel en tal día y circunstancias, por que aunque quisiereamos prozeder con la maior templanza, no sería fácil contener a tantos y tan celosos ministros, nobleza y pueblo que con la maior fineza y veneración acudieron, convidándose todos al servicio del Sto. Oficio y más estando mal complexionados los ánimos de la Ciudad acia el Obispo y su Provisor por algunas discordias que de pocos días a esta parte an tenido. Y no siendo razonable a nuestro parecer dexar que corran sus malas impresiones y informes fáciles con tan graves riesgos, ni que el Sto. Oficio decayga de sus costumbres y stylos porque el provisor juzgue (como dixo al Corregidor) que la jurisdiziión ordinaria es sobre todas, ni que el Obispo diga (como manifestó al Corregidor en conversaziión) que el Sto. Oficio es odioso porque se quiere apropiar más authoridad de la que se debe, suplicamos a V.A. con todo rendimiento, se sirva favorezernos en esto como esperamos de la suma justificaziión de V.A.»⁶¹³.

Pero, al margen ya de tensiones y enfrentamientos, lo importante para nosotros es que con el auto de fe se puso punto final, al menos desde la perspectiva inquisitorial, al brote de alumbrados y molinistas, surgido en la ciudad de Murcia⁶¹⁴. Mientras, que por otro lado, quedaba abierto y expedito el camino para procesar al obispo de Oviedo.

Hace, así mismo, declaración de la buena voluntad con que siempre ha procedido, tratando de disimular los atropellos de los inquisidores a su dignidad y queriendo mantener con ellos las mejores relaciones. Pero las tensiones vienen ya de atrás y cita varios casos: los inquisidores apoyaron al cabildo frente al obispo en un problema que se presentó entre ambos; se margina al inquisidor ordinario del obispo no le dando silla debajo del dosel; se le pide cada poco que nombre nuevos inquisidores episcopales para suntuos concretos sin explicarle cuales; Arana atemoriza a todos; envían oficios al Provisor "ordenando y mandando"; se le trató de presionar en el asunto de la denuncia de un clérigo de Córdoba; se interfieren en algunos asuntos de conventos, obligando a las preladas a guardar silencio ante el obispo bajo pena excomuniión mayor y rompiendo con ello la obediencia que le deben como a su prelado; tienen amplias pretensiones y pretenden actuar por encima de la jurisdicción ordinaria episcopal. Reconoce que era más fácil entenderse con el tribunal cuando estaba el Inquisidor Alfonso Rozado, que era más consciente y no compartía las ínfulas y pretensiones de los demás colegas, negándose en alguna ocasiión a firmar autos dirigidos al Provisor por el tono imperativo, y ya desusado, con que se redactaban. AHN, *Inquisición*, 2846, s.f.

⁶¹³ *Ibid.*, s.f.

⁶¹⁴ A partir de estos procesos parecen erradicarse casi totalmente los casos de alumbradismo y molinosismo en el tribunal de Murcia, pues a lo largo de todo el siglo XVIII sólo se constataron ocho casos entre los ciento noventa que se juzgaron, un 4,2 % del total. A. PEÑAFIEL RAMÓN, *Actuación inquisitorial en la Murcia del setecientos*, pp. 232-240.

De todo ello eran muy conscientes los inquisidores murcianos, pues los comunicados finales a la Suprema reflejan satisfacción por la labor realizada. Y así explícitamente se lo reconocieron los miembros del Consejo y el mismo Inquisidor General, como evidencia la anotación siguiente:

«En el Consejo a 17 de Junio de 1710. Su Excelencia presente. Déñeles las gracias del celo y aplicación con que han procedido en la expedición y conclusión de estas causas, y de lo que en ellas han trabajado los Ministros, esperando, como se les encarga, lo continuarán en el despacho de las que están pendientes, cuio especial merito tendrá su Excelencia presente en las ocasiones que se ofrecieren»⁶¹⁵.

Felicitación que no quedaría en mera declaración formal pues muy pronto Arana y Cabreja experimentarán un significativo ascenso en el escalafón profesional pasando a formar parte del Consejo y, tras liquidar definitivamente el proceso de Toro, ambos serán promovidos a las sedes episcopales de Zamora y Jaén respectivamente. Promociones que no dejan de parecernos muy significativas, pudiendo suponerse que los buenos servicios prestados en la *Causa del Obispo de Oviedo* no sólo les fueron reconocidos de palabra sino también generosamente premiados.

3.8.- La aprobación romana

Paralelamente al procedimiento inquisitorial que bajo dirección y estrecha supervisión del Consejo se viene haciendo en el tribunal murciano, también se van dando los pasos necesarios para poder proceder a actuar contra el obispo de Oviedo. Su condición episcopal, como ya hemos señalado, obligaba a disponer de una autorización expresa del romano pontífice para que el Inquisidor General pudiese ordenar su detención. Autorización que en virtud del derecho canónico y las disposiciones conciliares siempre sería una facultad delegada al servicio de poner a disposición del Papa al encausado. Aspecto fundamental que, como veremos, tendrá sus consecuencias en el proceso romano de Fernández de Toro.

El arzobispo Ibañez consciente de la importancia del asunto y de las dificultades canónicas para proceder contra el obispo, acude a Roma. La compleja situación política y la ruptura de las relaciones diplomáticas entre la corte española y la romana, con el

⁶¹⁵ *Ibid.*, s.f.

agravante de haber ordenado el monarca la interrupción tajante y absoluta de todos los asuntos eclesiásticos a negociar con la curia pontificia, hacía aún más difícil abordar el asunto⁶¹⁶. Disposiciones reales reforzadas por la imposición del «pase regio» en su estilo más riguroso, sometiendo a estricto control cualquier documentos procedente de Roma y sujetando a minuciosa inspección los más mínimos efectos o inconvenientes que pudiera acarrear para los intereses del Estado. Drástico posicionamiento de Felipe V, resultado del reconocimiento del archiduque Carlos como rey de los territorios que poseía en los dominios españoles. Pero un reconocimiento pontificio, fruto de las presiones de los austriacos en Italia, que provocó la división de España en dos reinos, con sus correspondientes nunciaturas. Un año crucial en las relaciones entre España y la Santa Sede el de 1709, como lo califica Teófanos Egido, cuyos efectos se prologarán a lo largo de 1710. Años a la par claves en la vida de Fernández de Toro, a quien directa e indirectamente afectaban las prohibiciones reales y la ruptura diplomática con Roma⁶¹⁷.

En el contexto de esta difícil situación y para lo que atañe específicamente al obispo de Oviedo, el primer paso fue dado por el Inquisidor General, al remitir al agente de España en Roma monseñor Molines una carta fechada en Madrid a ocho de noviembre de 1709⁶¹⁸. La misiva ponía en conocimiento del representante español un complejo problema que afectaba a la doctrina y en el que aparecía muy implicado una persona de alta dignidad eclesiástica, para que a su vez lo hiciese llegar a las instancias oportunas. Carta que llevaba anexo un pliego cerrado y sellado, garantizando su absoluta confidencialidad, donde se enumeraban las pruebas y acusaciones existentes contra esa persona, para que fuese puesto directamente en manos del pontífice. Siendo la gravedad del asunto de tal relevancia que el propio monarca no sólo autorizaba la gestión, sino que instaba a que se hiciese, como expresamente señalaba Ibañez:

«Y Su Magestad, movido de catholizissimo zelo, no solo permitió sino que también

⁶¹⁶ Para esta etapa de las relaciones entre España y Roma es imprescindible al menos tener presente: J. FERNÁNDEZ ALONSO, «Un período de las relaciones entre Felipe V y la Santa Sede. 1707-1717», *Anthologica Annua* 3 (1955), pp. 9-88. Sobre la guerra y las posiciones del papado: H. KAMEN, *La Guerra de Sucesión en España (1700-1715)*, Barcelona 1974; D. MARTÍN MARCOS, *El Papado y la Guerra de Sucesión española*, Madrid 2011.

⁶¹⁷ T. EGIDO, «El regalismo y las relaciones Iglesia –Estado en el siglo XVIII», en *Historia de la Iglesia en España* IV, Madrid 1979, p. 168.

⁶¹⁸ Sobre las funciones de estos agentes españoles en Roma y su importante papel en numerosos asuntos políticos a lo largo de todo el siglo XVIII: F. GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, «La Agencia General de Preces a Roma», *Revista Española de Derecho Canónico* 29 (1973), pp. 5-65; R. OLAECHEA, *Las relaciones hispano-romanas en la segunda mitad del siglo XVIII. La Agencia de Preces*, 2 vols., Zaragoza 1965; ID., «Las relaciones entre la Iglesia y el Estado en el siglo XVIII», en A. Alberola y E. La Parra, *La Ilustración española*, Alicante, 1986, pp. 271-298.

ordenó, que se diese dirección a este pliego para que llegase con seguridad a las manos de Su Santidad por las de V. S. I., a quien suplico disponga se entregue el dicho pliego a Su Santidad con la maior brevedad possible, porque de qualquier delazió se puede prudentemente temer la extensión de aquellos errores por la authoridad de la persona que los difunde»⁶¹⁹.

Una decisión de Felipe V que si bien pone de manifiesto la importancia que el asunto revestía para las autoridades españolas, también revela las actitudes que -al margen de la ruptura diplomática en la que en ese momento se encontraban-, subyacen en las relaciones entre el gobierno español y el papado, obligados necesariamente a un entendimiento. Pero a pesar de esta obligada necesidad de entendimiento la gestión del asunto del obispo ovetense, tendrá que moverse en las procelosas aguas de unas difícilísimas relaciones, habiéndose retirado de Roma al embajador español duque de Uceda y expulsado de España al nuncio⁶²⁰. Razón por la que la carta fue remitida al agente de preces monseñor Molines, a quien no resultó fácil realizar la gestión, tal como anotaba el cardenal Acciaioli:

«Sino da mercoledì passato 5 del corrente mese di febbraio la Santità di Nro. Signore, conformandosi interamente al consiglio datole dall'E.E.V.V. ammesse alla sua audienza Mons. Molines, che da tanto tempo in quà, e con si replicate istanze la chiedeva»⁶²¹.

Audiencia que aprovechó también para en nombre del rey reclamar al papa la provisión de las sedes vacantes, suspendidas tras la ruptura de relaciones. Por fin, cuatro meses más tarde, tras ponderada reflexión y análisis político, Clemente XI accedía a conceder al arzobispo de Zaragoza las facultades necesarias para por vía de delegación a su persona, procediese a abrir proceso formal al obispo de Oviedo, bajo las salvedades de que se efectuaran los autos conforme a derecho y que «ad Nos quam primum transmitas». Una autorización «usque ad sententiam exclusive», que quedará plasmada en forma de Breve pontificio de siete de Junio de 1710, acompañada de una carta personal de Clemente XI al arzobispo Inquisidor General Ibañez⁶²². El documento papal no hacía más que poner en ejecución lo que el Tridentino había establecido para los

⁶¹⁹ ASV, *Fondo Albani*, caja 92, f. 9.

⁶²⁰ El cierre del tribunal de la Nunciatura se efectuó el siete de Abril de 1709, lo que llevaba parejo dar por concluidas las funciones del nuncio Zondadori que será cortésmente escoltado hasta la frontera francesa por el sitio que más fácil y rápidamente pueda llegar a Italia. Decisión que coincide indirectamente tendrá graves consecuencias para Fernández de Toro. C. MARTÍN GAITE, *Macanaz, otro paciente de la Inquisición*, p. 149.

⁶²¹ ASV, *Fondo Albani*, caja 92, f. 13.

⁶²² ASV, *Nunz. Spagna*, caja 63, f. 134 y 135.

casos en que el proceso se instruyese fuera de la Curia romana⁶²³.

Quedaban de este modo abiertas las puertas para que el Santo Oficio de España, aunque fuese por vía de delegación pontificia, pudiese proceder contra un obispo. Procedimiento absolutamente extraordinario y sin más precedente en la historia de la Inquisición española que el complicado asunto del arzobispo Fr. Bartolomé de Carranza en tiempos de Felipe II⁶²⁴. Razón por la que conscientes de aquella difícil y tormentosa situación política y diplomática y muy fresco todavía el recuerdo de las tensiones generadas en el seno del Consejo de la Inquisición y de ésta con la Congregación del Santo Oficio, Roma se manifestaba decidida a resolver cuanto antes el asunto. Una carta del Secretario de Estado al nuncio, remitida tres meses más tarde y que por su brevedad recogemos, lo deja fuera de toda duda:

«Illmo e Rmo. Signore: Subito cha da Monsignore Arcivescovo di Saragozza si saranno terminati i consaputi processi attenderà N. S. di verderne gl'atti, giache il Prelato medesimo si è mostrato così pronto à conformarsi al desiderio della Sta. Sua onde potrà V.S. Imma. dargli accitamento perche li mandi e le bacio le mani. Roma 13 settembre 1710: Cardinale Paulucci».⁶²⁵

Las palabras del cardenal y los sentimientos del pontífice dejan entrever la conciencia que tenían del riesgo que entrañaba que la causa se dilatase, como había ocurrido cuando el arzobispo toledano. Provocando no solo un problema jurídico sino también diplomático⁶²⁶. Mientras que por otra parte también revela que, a pesar de que el obispo de Oviedo no ha recibido ninguna respuesta a las cartas que dirigió al pontífice confesando sus faltas, éstas si fueron recibidas en Roma. Cuestión que, como

⁶²³ *Conc. Trid.*, Sess. XXIV, c. 5: «Las causas criminales más graves contra obispos, también la de herejía, que fuesen merecedoras de deposición o privación, solamente sean tratadas y terminadas por el Papa. Si fuese de tal suerte que hubiese de ser confiadas necesariamente fuera de la Curia romana, no sea encomendada a nadie sino a metropolitanos u obispos a elegir por el Papa. Esta comisión especial vaya firmada de mano del santísimo Pontífice, y nunca otorgue a aquellos más que la instrucción del proceso que deben enviar inmediatamente al Papa, siendo reservada al mismo la sentencia definitiva».

⁶²⁴ Sobre el procesamiento de Carranza, considerado por Tellechea el «más grave traspié de la Inquisición en toda su historia» y «escándalo espiritual del reinado de Felipe II», puede verse: G. MARAÑÓN, «El proceso del arzobispo Carranza», *Boletín de la Real Academia de la Historia* 127 (1950), pp. 135-178; J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, *El arzobispo Carranza y su tiempo*, 2 vols., Bilbao 1968; ID., «El proceso del arzobispo Carranza», en *Historia de la Inquisición en España y América* I, pp. 556-597. La calidad personal de Fr. Bartolomé de Carranza y su talla como obispo, permite comprender mejor las claves e intereses que subyacen en su procesamiento: J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, *Fray Bartolomé de Carranza. Un prelado evangélico en la silla de Toledo(1557-1558)*, San Sebastián 1958; L. MARTÍNEZ PEÑAS, «El confesor del rey en el proceso de Carranza», en *Intolerancia e Inquisición* I, Madrid 2006, pp. 551-566.

⁶²⁵ ASV, *Nunz. Spagna*, caja 63, f. 162.

⁶²⁶ Cf. J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «El proceso del arzobispo Carranza. ¿Sentenciado en Roma o en España? Dictamen reservado del doctor Navarro a Felipe II», en *Intolerancia e Inquisición* I, pp. 567-604.

veremos más adelante, tendrá importancia en el proceso que se le seguirá por el tribunal romano, en orden a concederle o no el beneficio de *sponte comparente*.

UN REO DE ELEVADA CONDICIÓN Y DIGNIDAD

A las declaraciones y testimonios que se fueron acumulando contra el obispo de Oviedo, extraídas de las confesiones de los reos y cómplices en la misma causa de alumbradismo y molinosismo procesados en los tribunales de Murcia, Madrid y Valladolid, y que por orden del Consejo se debían ir anotando en un cuaderno aparte, se sumarán ahora nuevas denuncias y delaciones.

Éstas fueron presentadas por personas de significativa relevancia social como un secretario de la Suprema, dos jesuitas, uno de ellos con cargo de vicerrector, un canónigo, un clérigo y un funcionario del Consejo. Aportando en ellas nuevos datos sobre el círculo de personas que rodeaba a Toro, así como sobre el comportamiento que mantenía con sus dirigidas y las doctrinas místicas que profesaba, y que sembraba a su alrededor. Testimonios que se diferencian de los confesados por los reos inquisitoriales en que no les fueron arrancados por vía de intimidación procesal, sino que fueron el resultado de una decisión personal y de su libre comparencia ante los tribunales, conformándose en todo a la legislación y praxis establecidas⁶²⁷.

Se da además la circunstancia de quienes formulan estas nuevas denuncias han estado en algún momento en estrecha relación con Fernández de Toro, pero no han formado parte de su cortejo de discípulos y dirigidas. No aparecen, por tanto, impregnados de sus ideas místicas, al contrario, alguno incluso representa la posición opuesta más beligerante, como es el caso del P. vicerrector del Colegio de San Matías de Oviedo. Lo que viene a aportar un nuevo elemento a estas delaciones, al reflejar que son el resultado de una campaña organizada contra el obispo, a la que no es en absoluto ajena la Compañía. Circunstancia que tampoco ocultan los propios denunciantes señalando el papel jugado en la decisión de su comparencia por el P. Campos y otro

⁶²⁷ Ya el *Directorium inquisitorium* de Eymerich contemplaba la apertura de un proceso por denuncia. La praxis inquisitorial establecía que el delator debería comenzar jurando sobre los Evangelios antes de proceder a su deposición que debía efectuarse ante notario y dos testigos, jurando finalmente guardar secreto sobre lo delatado. N. EYMERICH. *Directorium inquisitorium* (utilizamos la edición comentada por Francisco Peña, canonista del siglo XVI): *Manuale dell'inquisitore*, edic. de Rino Cammilleri, Asti 1998, pp. 135-136; B. AGUILERA BARCHET, «El procedimiento de la Inquisición española», en *Historia de la Inquisición en España y América II*, Madrid 1993, pp. 357-361.

jesuita, cuyo nombre no se señala en los testimonios.

Pero una campaña contra Toro que no se explica sólo por razones personales, ni mucho menos, sino que se debe de situar en el amplio marco de la lucha antiquietista que por aquellas décadas sacudió el mundo católico, hundiendo sus raíces en la Italia de Belluomo y del Segneri, del Petrucci y de Molinos⁶²⁸. Un enfrentamiento entre métodos y escuelas espirituales que tras la condena del clérigo de Muniesa por sus doctrinas y vida moral totalmente engañosa, acentuó y exasperó los ánimos contra cualquier tipo de comportamiento o formulación que sonase a mística⁶²⁹. Preocupación que a su vez se materializa en una estrecha vigilancia -plenamente asumida y celosamente orquestada por los miembros del instituto ignaciano- sobre aquellos comportamientos espirituales que pudiesen resultar sospechosos de contener estas herejías en cualquier ámbito o lugar que se manifestasen⁶³⁰.

Ciertamente algunas opiniones y actuaciones del obispo Toro en este campo caían de lleno en el punto de mira de los jesuitas ovetenses, cuyo vicerrector no sólo se preocupó por colocarlas ante los ojos del Consejo, sino que además movió los hilos necesarios para lograr que su delación se viese reforzada por la palabra y el testimonio de otros. Situados en esta perspectiva la *Causa del obispo de Oviedo* constituirá un singular y significativo exponente de la lucha contra el quietismo en España, en el que aparecen reflejadas las corrientes y movimientos espirituales de índole hispana con los que se asocia, como también los cauces e instrumentos que se emplean en la lucha⁶³¹.

⁶²⁸ Sobre el quietismo romano son fundamentales: M. PETROCCHI, «Il quietismo italiano del Seicento» en *Storia della spiritualità italiana*, vol. 2, Roma 1978, 213-252. F. NICOLINI, «Su M. Molinos, Pier M. Petrucci e altri quietisti», en *Bollettino dell'Archivio Storico del Banco di Napoli*, 3 (1951), 80-201; ID., *Su Miguel de Molinos, Pier Matteo Petrucci e altri quietisti. Raggugli bibliografici*. Estratto dal *Bollettino del Archivio Storico del Banco di Napoli*, Napoli 1958; ID., *Su Miguel de Molinos e taluni quietisti italiani. Notizie, appunti, documenti*, Napoli 1959; L. FIORANI, «Per la storia dell'antiquetismo romano. Il Padre Antonio Caprini e la polemica contro i "moderni contemplativi" tra il 1680 e il 1690», en *L'uomo e la storia. Studi storici in onore di Massimo Petrocchi*, Roma 1983, pp. 299-343; P. M. GARRIDO, *Un censor español de Miguel de Molinos y de Petrucci. Luis Pérez de Castro, O. Carm. (1636-1689)*, Roma 1988.

⁶²⁹ G. BANDINI, «La lotta contro il quietismo in Italia», en *Il diritto ecclesiastico* LVIII (1947), pp. 26-50; S. PALESE, «Ricerche su quietisti, ex-quietisti ed antiquietisti di Puglia», en *Problemi di Storia della Chiesa nei secoli XVII-XVIII*, Napoli 1982, pp. 299-331.

⁶³⁰ Un ejemplo significativo de la expansión de esta lucha fueron los procesos abiertos en 1710 en el tribunal inquisitorial de Lima contra los discípulos del jesuita Francisco Ulloa, fallecido un año antes con fama de santidad, promovidos por la denuncia de otro jesuita, el P. Ovalle. La edición de 1710 de la *Concordia* del Segneri, sirvió de referente al delator para formular su denuncia, lo que le sitúa en el contexto de la campaña antimolinista, proyectada ya a la América hispana virreinal. R. MILLAR, *Misticismo e Inquisición en el Virreinato Peruano*. Los procesos a los alumbrados de Santiago de Chile (1710-1736), Santiago de Chile 2000. Para el autor la pertenencia de ambos al instituto ignaciano, no impidió al P. Ovalle presentar su denuncia, explicable por la lucha encarnizada entre dos espiritualidades.

⁶³¹ La filiación alumbradismo-quietismo-molinismo ha sido subrayada por A. Huerga, considerando a éste último como un «Alumbradismo fermentado». A. HUERGA, «Del alumbradismo al molinosismo»,

4.1.- Nuevas delaciones y denuncias contra el obispo de Oviedo

La primera denuncia que se formula ante el Consejo partió del propio tribunal, pues fue la de don Luis Maldonado, Caballero de la Orden de Santiago y Secretario del Secreto de la Suprema. Su condición social y el importante cargo que desempeñaba en el Consejo ya de por sí daban a su declaración notable relevancia⁶³².

Se presentó espontáneamente en la audiencia pública del día veinticuatro de octubre de 1709 y declaró que, para mayor tranquilidad de su conciencia, deseaba presentar un papel o declaración escrita de su puño y letra en veinte hojas útiles, donde exponía algunas cosas que notó en el comportamiento del obispo Fernández de Toro durante el tiempo que lo tuvo de huésped en su casa e incluso desde que le conoce. Ya que, en calidad de criado que fue del Cardenal Córdoba, tuvo ocasión de conocer a Toro, natural de la villa de Aguilar de la Frontera y vasallo del Marqués de Priego, hermano del cardenal, con quien entabló una buena amistad e hizo algunos favores para que el cardenal lo protegiese en sus intereses y en los de su hermano Lorenzo. Una amistad que dura desde entonces. Declara también que siempre lo tuvo en muy buen concepto, pero como ahora le han llegado ciertos rumores, provocándole algunos escrúpulos, ha decidido poner en manos del tribunal sus dudas. Y para hacer las cosas bien, considera lo más oportuno relatar desde el principio las relaciones mantenidas con Toro.

Comienza su narración haciendo especial hincapié en los vínculos que Toro mantuvo con el arzobispo de Sevilla don Jaime de Palafox y Cardona cuando lo llamó para ocupar el cargo de provisor. Propuesta que abiertamente le desaconsejó su protector el cardenal Córdoba por las sospechas que ya levantaba el prelado hispalense y la credulidad que percibía en él, hasta el punto de llegar a afirmar públicamente: «yo me alegrara que Toro volviese de Sevilla como va, porque es un tortolito». Afirmación que da a entender en boca del denunciante la consideración que ya se tenía en el entorno del interesado en sus años jóvenes de la ingenuidad y simplicidad que le caracterizaba.

Alude después a un viaje que secretamente realizó Fernández de Toro a Madrid las navidades del año 1705, alojándose con la más absoluta discreción en casa del gobernador del Consejo don Francisco Ronquillo, de lo que puede dar testimonio

Angelicum 67 (1990), p. 499.

⁶³² Sobre los secretarios del Consejo: R. LÓPEZ VELA, «Los oficiales del Consejo» en *Historia de la Inquisición en España y América* II, pp. 730-731. En cuanto a las funciones de los secretarios del secreto, estaban relacionadas con la lectura de las sentencias en los autos de fe.

porque él mismo los encontró en conversación privada. Como también se manifiesta conoedor, aunque él no estuvo presente, de una entrevista secreta de Toro con el Inquisidor General en la que hubo palabras fuertes. Y sobre la que días después le confesó el propio interesado algunos detalles como la advertencia del Inquisidor de que no tuviese hijas espirituales. Consejo que Toro desestimó, alegando:

«que él sabía muy bien a quien confesaba, y que heran unas almas santas, mui queridas de Dios y a quien el devía singularisimos favores, y que dezía a este Vm. Lo verá con el tiempo Sr. Maldonado»⁶³³.

Con sólo los datos que aporta en ambas informaciones, pone ya el denunciante ante los ojos del Consejo la raíz de fondo de los actuales comportamientos de Toro señalando su punto de partida. La credulidad y simplicidad le han hecho permeable a las ideas de Molinos, cuyo contagio debe buscarse en la etapa del provisorato sevillano. A partir de entonces mantendrá a su alrededor un círculo de beatas y dirigidas cuya relación incrementa aún más esa credulidad temperamental que le caracterizaba. Un peligroso riesgo que incluso fue detectado por los Inquisidores generales, que se lo advirtieron claramente. Por lo que con estos datos es fácil concluir que si el obispo de Oviedo ha tirado adelante por este camino ha sido contra la voluntad de sus superiores, arriesgándose voluntariamente a dejarse embaucar y atrapar por los lazos de herejías expresamente condenadas. Es evidente, por tanto, que se mueve en un terreno peligroso y por el que avanza absolutamente cegado por sus propias convicciones.

Tras estas observaciones, ya de por sí suficientemente significativas como para despertar las sospechas del alto tribunal, continúa Maldonado brindándoles nuevos datos sobre el comportamiento de Toro, pero ahora ya con respecto a sus dirigidas y de manera muy especial con Agustina Navarro. De ésta dice que la conoció en Madrid, con ocasión de la consagración episcopal del obispo, a donde llegó formando parte del sequito del prelado, al que acompañaban también sus sobrinos en calidad de pajes, dos frailes hermanos y los criados, incorporándose poco tiempo después un soldado. Y durante el tiempo que los tuvo hospedados en su propia casa pudo observar de cerca el ambiente del grupo y los comportamientos de cada uno de ellos, especialmente las relaciones de Toro con Agustina, unas veces directamente y otras a través de los comentarios que suscitaba entre criados y sobrinos.

⁶³³ AHN, *Inquisición*, 3694-1, n° 14, s.f.

No cabe duda de que la información que ahora le brindará al tribunal puede decirse que es de primera mano, al centrar sus declaraciones en aquellas cosas y comportamientos que observó personalmente, y que llamaron su atención. En este sentido señaló que le sorprendió la juventud de Agustina y los comentarios de algunos criados diciendo que el obispo no hacía más que lo que ella le mandaba. Observando además que no llevaba hábito de beata, sino que vestía muy finamente, lo que aún despertó más sus sospechas. Así mismo se percató de que había enfrentamientos entre Agustina y los frailes que habían venido con ella, produciéndose algún incidente en el viaje por lo que se rompió un cristal de la carroza y ella fue salvada por el extraño soldado que había llegado la noche anterior. Señala además que en aquel singular grupo que acompañaba al obispo había también un ermitaño, enfermo de una rodilla, siendo quien cinco años antes había presentado a Agustina al obispo, y que el obispo le había hecho vestirse de sacerdote cuando llegaron a Villaverde, lugar a donde fueron a esperarlos, para que entrase así en la corte. Percibiendo asimismo una enorme desazón en el grupo, incluido el obispo.

También declara que supo por rumores que Toro quería hacer a Agustina monja, pero ésta, sin embargo, quería casarse con el soldado. Y que al final Toro accedió a la boda, pero el soldado marchó el mismo día del matrimonio, celebrado por Toro, para Segovia sin poder volver hasta que el obispo lo llamase. En cuanto al soldado sabe que se llama Sebastián Martínez y que marchó con un nombramiento real como Alcaide de los Reales Alcázares, que él mismo vio, y en el que figuraba como capitán, aunque le consta que no lo es. Y sabe también que fue Toro quien se lo consiguió por medio de Ronquillo, pero que por miedo al presidente no se atrevió a denunciarlo. En cuanto al soldado le consta que estando en Segovia volvió varias veces a Madrid a tratar asuntos con Ronquillo con quien pasaba varias horas en conversación, pues «siendo un bribón había pasado a santurrón con cosas de místicas, a las que es muy aficionado Ronquillo».

Respecto a las relaciones entre Toro y Agustina relata la existencia de un comportamiento muy extraño entre ambos, hasta el punto de que el obispo algunos días pasaba toda la mañana con ella a solas en su cuarto. Percibiendo también la enorme influencia que ejercía sobre él, que tanto molestaba a los sobrinos que le hacían de pajes, evidenciándose claramente que esta relación venía ya de atrás. Concluye finalmente su delación reconociendo:

«que aunque todo lo referido no hace juicio que toque al Sto Oficio, no obstante, para la

quietud de la conciencia de éste, presenta esta relación, discurriendo que si el Obispo a incurrido en algún horror, puede haver más comprendidos en él, como es el Sr. Presidente que lo miraba como oráculo, y difería a quanto gustava, y se jactava el Sr. Obispo que en la vuelta de Nro Rey a la Corte había puesto los más de los ministros en los Consejos»⁶³⁴.

Pero siguiendo por este camino de sospechosos de haber incurrido en errores doctrinalmente peligrosos, menciona por una parte a «Dn Antonio Zendoya, muy amigo de ambos, que siendo un pobre hombre, se había metido a místico sin saber palabra, queriendo gobernar a todos», y por otra, al convento de capuchinas de Madrid, donde el obispo se ha metido a confesor⁶³⁵.

Es fácil suponer que las detalladas y enjundiosas declaraciones de Maldonado, cargadas de elementos sospechosos, interesaron considerablemente al tribunal que las incluirán entre las pruebas testimoniales contra Toro.

Lo mismo ocurrirá con la segunda delación, a la que nos vamos a referir, mucho más amplia que la anterior y que es también muy significativa por los numerosos datos que brinda sobre la vida privada del obispo de Oviedo. Una delación que consta nada menos que de noventa folios escritos por el propio interesado, tras haber mantenido una conversación con don Luis Maldonado, «quien le recordó la obligación que nace de los edictos inquisitoriales, llamando a denunciar las cosas irregulares que se oyen y observan»⁶³⁶. Explicación que avala nuestra convicción de que las denuncias y delaciones presentadas en este momento son el resultado más claro de la campaña orquestada contra Toro, como señalamos más arriba.

Esta segunda delación fue presentada por don José de Pastrana, durante algún tiempo secretario del obispo, a quien conoció en casa del presidente Ronquillo, donde se hospedaba en aquel momento, y que fue también quien le recomendó para el cargo⁶³⁷. Su testimonio abarca cinco etapas diversas, sobre las que va desgranando numerosos

⁶³⁴ *Ibid.*, s.f.

⁶³⁵ Advierte que: «El Sr Obispo, se avía metido a Confesor de las Madres Capuchinas de esta Corte, haviendo sacado antes de ser obispo licencia de S.Em^a. para confesarlas, y entre dichas Madres había celos sobre quien hera más valida de S.I., y aunque éste no conoze por sus nombres a dichas madres sabrá quienes son Dn Martín Soriano, Capellán Maior de dicho Convento». *Ibid.*, s.f.

⁶³⁶ Los Edictos de Gracia que pasarían luego a llamarse de Fe, y que se realizaban conforme a un determinado ceremonial, urgían a los fieles a delatar a los sospechosos: I. VILLA CALLEJA, «La oportunidad previa al procedimiento: los Edictos de Fe (siglos XV-XIX)», en *Historia de la Inquisición en España y América II*, pp. 301-333.

⁶³⁷ AHN, *Inquisición*, 3694-1, nº 15, s.f.

pormenores. En la primera se ciñe al breve espacio de tiempo que Toro pasó en Madrid en los domicilios de Ronquillo y después de Maldonado, estando ya preconizado para la diócesis ovetense. Relata las visitas y describe las personas con las que se relacionaba: «todos de baja esfera». Mencionando el nombre de los miembros del círculo que le rodeaba en Murcia pero también describe otras muchas cosas como las reuniones en el oratorio, las entrevistas que mantenía en solitario con Agustina Navarro, el extraño soldado, etc. Todo con un lujo de detalles, que en su momento serán enormemente útiles a los inquisidores.

Relata asimismo el tiempo de estancia que Toro paso en Murcia esperando la llegada de las bulas de provisión del obispado, narrando detalladamente la estrecha relación que observó mantenía con Agustina Navarro utilizando cuartos contiguos, manteniendo largas conversaciones de sobremesa e incluso cerrándose solos en cuarto. Además de la gran influencia que ésta ejercía sobre el obispo hasta el punto de que los criados buscaban agradarla siempre a ella porque era «el modo mejor de satisfacer al amo».

Posteriormente alude detalladamente en su declaración a la etapa que Toro pasó con su familia en su pueblo natal, Aguilar de la Frontera, donde llegó el 8 de enero de 1707, acompañado de un fraile franciscano que llevaba por confesor (Fr. Juan de Jesús de nombre Fr. Juan Barrero, organista del convento de Granada). Personaje que presenta como muy peculiar, indocto, amigo de hacer composiciones religiosas y sermones copiados de los libros de P. Estrella y con quien mantenía una estrecha relación y conversaba muy a menudo. Y quien al llegar a la casa paterna de Aguilar no se le ocurrió otra cosa que profetizar la muerte de la madre del obispo, suceso que molestó profundamente a sus hermanos, creando un ambiente de malestar ya desde el principio de su llegada.

La siguiente etapa sobre la que informa se corresponde con la vuelta del obispo a Madrid a mediados del mes de Mayo del año 1707 para su consagración, alojándose nuevamente en casa de Maldonado. Levantándose en esta ocasión numerosos chismes, comentarios y escándalos sobre Agustina y las relaciones que con ella mantenía. Pero en el ánimo del obispo estaba llevársela a Oviedo y que profesase en alguno de los dos conventos de recoletas que había en Asturias, porque desde tiempo atrás quería que fuese monja agustiniana. Pese a ello, tras su consagración episcopal que tuvo lugar en el convento de los Premostratenses el 29 de Junio de 1707, asistiendo en la tribuna el propio Presidente del Consejo don Francisco de Ronquillo, casó a Agustina con el

soldado Sebastián Martínez, soldado, solicitando para él un puesto en la intendencia de Salinas de Andalucía y entregándole una dote 2000 ducados. Posteriormente gravó la notaría mayor de la Audiencia eclesiástica de Oviedo con una pensión de 400 ducados que anualmente se entregarían a Agustina, disimulando la decisión bajo capa de que era para un caballero de pocas rentas y muchos hijos, lo que hizo pensar a muchos que se trataba de don Luis Maldonado. Resuelto esto decidió salir para Oviedo (15 septiembre de 1707), parando dos días en la villa zamorana de Toro, donde su hermano Lorenzo era Corregidor, y de allí para Oviedo, haciendo la entrada el día 1 de octubre por la tarde.

Finalmente, relata como ya en Oviedo comenzó a organizar la diócesis y su palacio, nombrando al dicho testigo Pastrana como Secretario de Cartas con título y mitad de pajes del de Cámara e indicándole que no lo hacía totalmente Secretario de Cámara por no estar ordenado *in sacris*, aunque estaba muy satisfecho de sus servicios. Pero al comenzar a organizar la vida del palacio ya surgen las primeras dificultades, concretamente de índole económica pues al hacer las cuentas de la administración de sus rentas desde su provisión hasta su posesión, administradas por don Pedro Infanzón al que había traído de Murcia consigo, se encontró con un gran despilfarro e irregularidades, sintiéndose entonces muy decepcionado y molesto, hasta el punto de llegar a pensar en cómo deshacerse de él.

Para colmo en los meses que van de Octubre a Diciembre de ese mismo año de 1707 Toro se acordaba a menudo de Agustina y ensalzaba públicamente las grandes prendas y cualidades, afirmando sin pudor que «habría de dejar un gran ejemplo de vida»⁶³⁸. Situación que mitigó en parte la llegada inesperada de Diego de Castro, llamado secretamente por Toro, que ordenó a los que le conocían de Murcia que no dijese nada de su pasado. Castro se presentó entonces como fiscal eclesiástico que había sido del obispo de Cádiz y presumía además de ser doctor en ambos derechos. El obispo lo nombró fiscal eclesiástico, aunque él alegaba que había sido llamado para ser provisor. Lo cierto es que muy pronto reveló sus escasos conocimientos jurídicos al proceder en los casos y cometió numerosos excesos y abusos, especialmente con respecto a los examinados de órdenes durante la vacante de Reluz. Se le proveyó con la Abadía de Parana en el concejo de Lena.

Paralelamente la actividad de Castro en palacio, según declaró el denunciante,

⁶³⁸ Relatando también como siendo niña Agustina intentó un clérigo abusar de ella, encerrándose con ella en una habitación, y como después de negarse y cuando trataba de forzarla le dio un empujón tan grande y con una fuerza tan intensa que el clérigo «comprendió que era fuerza de Dios la que asistía a la niña y la dejó». *Ibid.*, s.f.

presentó también otros aspectos como las intensas y largas conversaciones que mantenía con el obispo sobre temas espirituales o la actividad proselitista que desplegó entre los criados y dependientes de la casa, como ocurrió con la mujer del repostero. Así mismo protagonizó algunos incidentes, dando a entender que los demonios se apoderaban de él impidiéndole levantarse por la mañana y teniendo necesidad de que el obispo le liberase de ellos, como así lo hacía.

Pero Pastrana en su declaración no se limitó a narrar cosas referidas a los colaboradores y acompañantes de Toro, sino que describe también los comportamientos del obispo. Narra, así, varios sucesos en los que el prelado actúa con la convicción de estar bajo inspiración divina y cita algunos ejemplos suficientemente reveladores como cuando previamente a escribir una carta al rey, interrumpe de golpe la conversación con su secretario y va al oratorio, «volviendo de allí con la luz de lo que debe decir». Como también que en otra ocasión viajando desde Andalucía, allá por el año 1707, le confesó que en la causa del P. Froylan los inquisidores le habían declarado inocente por «haber sabido yo por especial favor de Dios, que así lo debíamos hazer, manifestádoselo yo a mis compañeros, que se guiaron únicamente por la fuerza y eficacia de mis persuasiones». Y que en una carta dirigida al presidente Ronquillo dice que le aconseja «sintiéndose asistido por una luz especial de Dios».

Añade también Pastrana algunas otras cosas que vio o presenció de primera mano como cuando en ocasión de transcribir una carta al Papa escrita en dos o tres pliegos pudo leer «que además de muchas proposiciones que no tuve por puramente católicas, contenían otros juizios y predicciones mui temerarias y presumtuosas». Y de cómo el obispo leyó al P. Guardián de Villaviciosa un pasaje de un libro de San Juan de la Cruz «que venia a ser de este modo: Y por esto Sto. Tomas padecía mucho con sus frayles en los Capítulos porque resolviendo desde luego el Santo con aquella luz sobrenatural que le asistía, lo tenían sus frayles por un grandísimo disparate en que insistían asta que apurando en los discursos todas las fuerzas de su ciencia y facultad caían en que hera lo mismo que el Sto. desde luego havia resuelto con que se daban por vencidos concediéndole la razón». Situación que afirma se aplicaba a él mismo.

Más aún, conforme avanza Pastrana en su delación se centra cada vez más en la persona del obispo, brindando numerosos e interesantes detalles de las diversas facetas de su vida personal y del ejercicio de su ministerio episcopal. Describe los lugares y el estilo con el que procede en la visita pastoral y que provoca numerosos comentarios, sobre todo al centrar su atención en los conventos femeninos y en la preocupación por

contactar con todas las beatas que se encuentra en el camino. También relata detalles referidos a importantes aspectos del gobierno pastoral de la diócesis como sus actuaciones en el tribunal eclesiástico, el comportamiento en las oposiciones a curatos o las relaciones con los religiosos. Describe, así mismo, pormenorizadamente algunos aspectos relacionados con la vida privada de Toro como la distribución de la jornada y las actividades que realizaba, visitas que recibía, lecturas, tiempo de ocio, así como los planes y proyectos que acariciaba con respecto a su familia y los métodos a los que recurría para lograrlos.

Pero de todo el escrito de denuncia, quizás lo más relevante por lo que indica de la psicología y personalidad de nuestro protagonista, sea la descripción que hace del efecto que van provocando en el ánimo del obispo las noticias que le llegan de la intervención inquisitorial sobre sus discípulos y dirigidas. Con singular maestría, fruto también del estrecho contacto personal que le brinda su posición de secretario, Pastrana narra cuanto lamentó la detención de Castro y sobre todo la de Agustina Navarro, presentando también los argumentos que esgrimía para justificarse, como quien barrunta ya el peligro inminente que cierne sobre él. Así cuando la detención de esta última nos dice que los primeros días le invadió una profunda tristeza, pero que después comenzó a recuperarse razonando que si le engañó Agustina, también le ocurrió lo mismo a Fr. Luis de Granada, y que si erró en sus doctrinas y dictámenes está dispuesto a reconocerlo y apartarse de ellos, y que para combatir sus miedos y preocupaciones se encerraba aún más en sus distracciones, especialmente en el juego.

Por último describe el secretario Pastrana su propia situación personal y las razones que le movieron para dejar Oviedo y para presentar su delación. Lo primero viene justificado por la situación que se vivía en el entorno episcopal, pues la atmósfera que se iba creando anunciaba el desastre que se avecinaba. Consciente de ello aceptó la propuesta que en su momento le había hecho Toro, en atención a su estado de salud, de pasar a la corte y mantenerse en ella hasta que encontrase modo de vida. Decisión que consultó con el P. Campos y el Provisor, animándole ambos a que lo hiciera. Lo que explica que llegado a la corte el veintiuno de mayo de 1709 ya firme la delación el veintiuno de marzo de 1710. Y aunque nada dice de como transcurrió su vida en esos meses, no es difícil suponer que en ellos se gestó la decisión que acababa de tomar. Evidentemente ni la Compañía de Jesús, ni el Sto. Oficio fueron ajenos a esta decisión.

4.2.- En el punto de mira de la Compañía

Pero donde aparece claramente la mano de la Compañía es en la tercera delación, firmada por el P. José Antonio del Campo, vicerrector del Colegio de San Matías de Oviedo⁶³⁹. El religioso, que encabeza su escrito al Inquisidor General dejando clara desde un principio su intención:

«con el más humilde y reverente respeto, por descargo de mi conciencia, y cumpliendo con la obligación de cathólico christiano, y la especial en la que me tiene constituido la profesión de mi Instituto, denuncio y delato en toda forma al Illmo. Sr. Dn. Joseph Fernández de Toro, Obispo de Oviedo actual, y antes Inquisidor en el Santo Tribunal de la Inquisición de Murcia»⁶⁴⁰.

No queda, por tanto, duda alguna del propósito del jesuita, sobre el que volverá a insistir al concluir el escrito: denunciar formalmente al obispo de Oviedo.

Obviamente la delación de un personaje de tan alta posición socio-eclesial constituía un acto de notable envergadura⁶⁴¹. Razón por la que no es de extrañar que nada más formular la denuncia pasase rápidamente a justificarla, señalando las bases en las que se apoya. Éstas son claramente doctrinales. Pues a su juicio el obispo había incurrido lisa y llanamente en los errores de Molinos, a los que se sumaban otras herejías condenas por la Iglesia. Un hecho del que puede él mismo dar fe, sin tener que recurrir a terceras personas, ya que ha sido testigo directo de opiniones y formulaciones sobre materias espirituales, vertidas por el prelado, claramente reveladoras del pensamiento erróneo en el que ha incurrido.

Cita como prueba la visita que realizó al obispo a mediados del mes de octubre

⁶³⁹ Las noticias que tenemos de este religioso, conservadas en los archivos de la Compañía de Jesús y tomadas de los cartas que periódicamente remitían los correspondientes provinciales a la curia general, nos lo presentan como natural de Oviedo (11 nov. 1670) y de constitución robusta. Ingresó en la Compañía en Salamanca (21 oct. 1688), estudió 3 años de filosofía y cuatro de teología, emitiendo el denominado 4º voto el 2 Febrero de 1706, residiendo entonces en el Colegio de San Matías de Oviedo. Doctor en teología, enseñó tres años de filosofía, dos de controversias, fue ministro y lector de vísperas. Murió en Compostela el día 8 de Julio 1718. A juicio de sus superiores era «de ingenio agudo, de juicio oscuro y obliquum, prudentia mediocres, experientia rerum: non exigua; en letras: bonus; naturaleza o caracter agrio y belicoso; apto en enseñanza y erudición». AHSI, *Castilla* 21, f. 24 y 67; *Historia Societatis Iesus* 50, f. 101r.

⁶⁴⁰ AHN, *Inquisición*, 3694-1, nº 20, «Copia de la delación o papel del Padre Campos de la Compañía de Jesús contra el Sr. Obispo de Oviedo», s.f. La transcribimos íntegra en el Apéndice documental nº 7.

⁶⁴¹ Situación de la que es muy consciente cuando dice: «Bien reconozco Exmo. Señor que me voi dilatando mas de lo que al principio pensé, pero siendo tan críticos los puntos que he tocado y deviendo hacerme cargo de que delato a una persona cuio character necesita de evidencias para que la delación no se deseche, me devo prometer de la sabia benignidad de V. E. no tenga a mal que para apuntalarlas dexee correr alguna cosa la pluma». AHN, *Ibid.*, s.f.

del año 1709, poco antes de entrar en los ejercicios espirituales que preceptivamente realizan los miembros de su orden todos los años. Nada tenía por tanto de extraño que en la entrevista rápidamente la conversación girase en torno a temas de oración, y en este sentido fue iniciada por el mismo prelado. Ya que comenzó Toro a elogiar la buena impresión, hecha en Salamanca, de los *Exercicios* de San Ignacio que acababa de llegar a sus manos, pasando rápidamente a la edición de las obras del beato Juan de la Cruz, reimpresas en Sevilla el año 1703 que le enviaron los carmelitas descalzos de allí⁶⁴². Ejemplar que muestra a su interlocutor, haciendo hincapié en la ilustración central del libro: un mapa del Monte Carmelo cuyo camino o senda central aparece signado con la palabra «Nada»⁶⁴³. Y fue en él donde centró el obispo la conversación, pasando inmediatamente de elogiar a San Juan de la Cruz a hablar de Miguel de Molinos⁶⁴⁴.

Obviamente el tema puso en guardia al jesuita. Primero cuando Toro se metió en el complejo asunto del «estado de aquella alma, anonadada y unida a Dios por la contemplación y amor», y después, cuando «tocó el caso de que si a esta persona de perfección semexante se le excitasen feas y torpes tentaciones (sobre que se explicó con términos bastantemente claros, aunque de las formales palabras no me acuerdo) en la parte inferior y sensual, al mismo tiempo que la intelectual y superior del alma estuviese unida con Dios del modo dicho».

Pero lo que realmente más impactó al denunciante fueron los tres ejemplos de que echó mano para justificar la teoría. El primero, el de Jesucristo en el Calvario cuando «el alma de Christo, que en la cruz estaba gozando de la visión y amor beatífico en la parte superior, en la inferior padecía». Mientras que para el segundo tomó como

⁶⁴² Se refiere a la edición: *Obras espirituales que encaminan a una alma a la más perfecta unión con Dios*. En Sevilla: por Francisco de Leefdael, 1703. Contiene un compendio de la Vida de san Juan de la Cruz por Jerónimo de San José, Subida al Monte Carmelo, Noche oscura, Cántico espiritual, Llama de Amor viva, Avisos y sentencias, cartas espirituales. Aparecen dos grabados: retrato del santo y el Monte Carmelo, p. 120.

⁶⁴³ «Lo que este mapa representaba era el Monte Carmelo con varios caminos para su subida entre los cuales el de medio (dexando otras cosas menos oportunas para mi intento aunque mui dignas de especiosa y grave reflexion) mostraba una senda, (que su Illma. me dijo era la que la escriptura llama semita Iustitiae), que desde el centro de la base del monte llegaba por linea recta casi hasta la cima, y en ella (esto es en la senda) se hallaba escrita cinco veces estta palabra, nada; con lo qual me dijo su Illma. que a vista de este mapa le havia dado Dios luz especial (ya se ve que para entenderle) y que asi me declarava el dejamiento de Molinos, no diciendo empero seria para su impugnacion». AHN, *Ibid.*, s.f.

⁶⁴⁴ Aplicándolo también a nuestro caso, se debe tener presente la estrecha relación que en este tema existe entre la doctrina sanjuanista y el pensamiento de Molinos, subrayada por algunos estudiosos como Armando López cuando afirma: «De los tres principios básicos de la doctrina sanjuanista, el primado de la contemplación, la cesación de los medios y el camino de la nada, que están presentes a lo largo de la *Guía*, el concepto de la *nada* es el más presente en la mística de Molinos y puede compararse con el de San Juan de la Cruz (Véans sus escritos, *Cartas* 16 y 17; *Aviso*, 172; 1 *Subida*, 13, 6 y 11; *Cántico*, 1, 18; y *Llama*, 1, 32)». A. LÓPEZ CASTRO, «Miguel de Molinos, lector de San Juan de la Cruz». *Teresianum* 47 (1996), p. 613.

imagen el monte Olimpo «en cuia zima se ve serenidad y luz al mismo tiempo que en la falda hay tempestad y truenos», echando así mano del P. Alonso Rodríguez⁶⁴⁵. Aunque el que más grave le pareció fue el tercero donde puso como ejemplo a un hombre acorralado en su castillo que si permanece quieto se salva del ataque⁶⁴⁶. Argumentos que le hicieron sentirse «horrorizado interiormente (y también en lo exterior aunque no tanto) al escuchar doctrina tan escandalosa, y tan sin rebozo y a las claras de Molinos». Y aunque, según expresó, supo reaccionar inmediatamente apelando al Génesis y a los santos, concretamente a San Pedro de Alcántara, no pudo seguir adelante porque el obispo al percibir su disconformidad en este asunto puso fin a la conversación.

Tras lo ocurrido, no se conformó el P. Campos en su delación con referir el incidente sino que presenta también los argumentos con que se debe responder a esta doctrina. Con este fin, echa primero mano de la experiencia de Sta. Teresa en esta materia a modo de contraste y apela después al magisterio de Sto. Tomás y San Bernardo, a la teología de Francisco Suárez y a la espiritualidad del P. La Puente para abiertamente concluir:

«que la Hipotesis propuesta de su Illma. estriba en un supuesto patentemente falso como ciertamente lo es el decir: el que una alma purgada de sus passiones (de la qual habló siempre su Illma.) y en estado de contemplacion perfecta, pueda ser acometida de los movimientos malos del apetito quando está en el actual exercicio de la contemplacion, pudiendo solo admitirse el que suceda esto pocas veces (como lo supone santa Tera Moradas 7^a cap. 2, al principio) fuera del exercicio aunque no del estado de la contemplacion dicha»⁶⁴⁷.

⁶⁴⁵ Se refiere a la obra: *Exercicio de perfección y virtudes cristianas* por el Padre Alonso Rodríguez de la Compañía de Jesús. Libro muy divulgado y bastante utilizado por Fernández de Toro, tal como se desprende algunos testimonios. Posiblemente utilizase la edición madrileña de 1671.

⁶⁴⁶ « el 3º de un hombre que estubise en el centro de un castillo seguro si no saliese de este centro; pero a riesgo de morir o con muerte segura si batido con fuego el centro del castillo por los enemigos los saliese a repeler; en el qual caso fuera necedad no estarse quieto, pues bien podia conocer que todo aquel fuego tirava a sacarle de su seguridad al riesgo o a la muerte. Assí pues (me dijo dicho Señor) la perssona de la Hipotesis propuesta hallandose en la parte superior con amor contemplativo, con serenidad, con luz, aunque en la parte inferior, padezca y experimente aquellas tentaciones, no devia salir del centro de su seguridad dejando aquella unión con Dios por rebatirlas, pues esto sería dejar a Dios por el diablo, que este no pretendia otra cosa con aquellas tentaciones, y así que el acudir entonzes a rebatirlas cesando de aquella unión seria dar gusto al demonio». *Ibid.*, s.f.

⁶⁴⁷ Frente a la que razona diciendo: « La razón aun natural de la primera y principal parte de esta aserzion que es la unica para el presente intento parece clara, porque siendo el acto de contemplacion de suyo tan suspensivo del alma y hallandose esta como se debe suponer y se supone purgada de pasiones, vencidas ya por las virtudes morales, naturalmente ha de ser imposible con la actual reveldia de estas pasiones mismas que aun habitualmente no moderadas impiden a la contemplacion, como lo enseña Santo Thomas 22 y 180 a. 2 corpore. Y si aun en lo natural quando, Vg. con intencion se estudia un punto, se ajusta una quenta, o se trata con viveza un negocio, vemos que la persona entregada a estos ojebtos solo se acuerda entonzes de ellos estandose sosegadas por entonzes las pasiones, aunque en lo havitual esten vivas e intensas; como es posible el crer que entregada y puesta en Dios el alma con la intension y afectos de la contemplacion en la parte superior, esté la inferior actualmente revelde, suponiendose o deviendose suponer habitualmente moderada? ¡Es sin duda especiosissima chimera!». *Ibid.* s.f.

Finalmente, con el objeto de rebatir al obispo y poner de relieve el error en que estaba incurriendo y como no podía ser menos, aterriza en la doctrina del gran impugnador del molinosismo el jesuita italiano Paolo Segneri⁶⁴⁸. Tomando como referencia argumental la tercera parte de su conocida obra *Concordia entre la quietud y la fatiga de la oración*, donde expone los criterios a tener en cuenta «para no confundir la verdadera Contemplación con la afectada».⁶⁴⁹

Pasa después a descalificar la afirmación de Toro de que en la experiencia mística pueden aparecer separadas la parte superior o alma de la parte inferior, señalándola como incurra en las proposiciones 14 y 17 del arzobispo Fénelon, condenado por Inocencio XII en 1699⁶⁵⁰. Además, las opiniones del obispo de Oviedo en materia de tentaciones en la oración y libertad para repelerlas, no sólo difieren totalmente de la doctrina de la Iglesia y de la opinión de los más expertos teólogos y controversistas, sino que para colmo coinciden de lleno con algunas proposiciones de

⁶⁴⁸ Sigue siendo de referencia: G. MARZOT, *Un classico della Controriforma: Paolo Segneri*, Palermo 1950. También: A. MASCHERONI, *Paolo Segneri nella polemica antiquietista*, Diss. Facoltà Teologica, Milano 1972; E. BOLIS, *L'uomo tra peccato, grazia e libertà nell'opera di Paolo Segneri, s.j. (1624-1694). Emblema di un approccio «prattico-morale» alla teologia*, Roma 1996.

⁶⁴⁹ Distinción que aborda en los cuatro capítulos de esta tercera parte de su obra, cuyos enunciados merecen tenerse presentes para comprender mejor el alcance de las observaciones del P. Campos: «Cap. I. Resolución de la Pregunta, con las Cautelas, que deven observarse en los casos ciertos; Cap. II. Resolución de la Pregunta, con las Cautelas, que deven observarse en los casos dudosos; Cap. III. Se rechaza una división arbitraria de camino Exterior, y Interior, que parece se ha inventado para formar un Epílogo de todo lo que puede resultar en descredito de quien Medita, y no Contempla; Cap. IV. Quanto parecio deven hazer los Christianos, no solo de lo Interior, pero aun de lo Exterior, mientras se guarde el buen orden de hazer servir los Sensible à lo Espiritual. La pregunta de fondo a la que reiteradamente alude el autor es aquella con la que abre y justifica su libro: «Si es mejor guiar à las Almas por el camino de la Meditacion, ò de la Contemplacion». Disyuntiva que viene a reflejar los dos caminos de oración, entorno a los cuales se planteó la encarnizada lucha entre dos escuelas de oración y vida espiritual. Los errores y comportamientos morales en que había incurrido Miguel de Molinos y muchos de quienes optaron por el camino de la contemplación, justificaba la beligerante actitud antiquietista de la Compañía, cuyo método de oración sin negar la contemplación se sustentaba la meditación en clara fidelidad al método ignaciano. Al P. Campos las afirmaciones del obispo tan proclive a la oración contemplativa, aunque apelase a la autoridad espiritual sanjuanista, le sonaban abierta y claramente a Molinos. P. SEÑERI, *Concordia entre la quietud y la fatiga de la oración*, Barcelona 1688, pp. 171-232.

⁶⁵⁰ Se trata de los errores extraídos del opúsculo *Explications des maximes des Saints sur le vie intérieure* escrita por el arzobispo de Cambray François de Salignac Fénelon, condenadas por el breve pontificado *Cum alias*. Su formulación es: «14.- En las pruebas extremas para la purificación del amor, se da una especie de separación de la parte superior del alma y de la inferior. En esta separación, los actos de la parte inferior manan de la perturbación totalmente ciega e involuntaria; porque todo lo que es voluntario e intelectual, pertenece a la parte superior»; «17.- Las almas contemplativas estan privadas de la vista, sensible y refleja de Jesucristo en dos tiempos diversos. Primero, en el fervor naciente de su contemplación; segundo, pierde el alma la vista de Jesucristo en las pruebas extremas». Denzinger, 1340 y 1343. En lo referente a la condena: ORCIBAL, J., «Documents pour une histoire doctrinale de la querelle du quiétisme. Le procès des *Maximes des Saints* devant le Saint-Office (1697-1699). Avec la relation des Congrégations cardinalices et les *Observations* inédites de Bossuet», en *Archivio italiano per la Storia della Pietà* V (1968); M. VANNINI, «Le *Massime dei Santi* e la controversia sul quietismo», en François de Salignac Fénelon, *Spiegazione delle Massime dei Santi sulla vita interiore*, Torino 2002, pp. 7-63.

Molinos (11,24 y31)⁶⁵¹. Más aún, incluso lo supera:

«como en la casual que dió su Illma. para sostener su absoluta y principal aserción en la Hipotesi que me propuso, afirmando no se había de dejar en ella aquella unión porque eso sería dejar a Dios por el diablo y dar gusto al demonio. Notable o por mejor decir portentosa doctrina, solo se atrevió Molinos a decir en la proxima superior proposición, que en ocasión de tentaciones aun furiosas no debía el alma rebatirlas con actos explícitos de virtudes opuestas, pero que si las rebatiese assí pecase o desagradase a Dios dando gusto al demonio, aún ni él lo dijo»⁶⁵².

Pero a lo ya señalado debe sumarse, a juicio del jesuita, «otro principal punto»: el de la obsesión absoluta. Tema bastante recurrente en las conversaciones del obispo y en torno al cual se han producido incidentes muy significativos que conviene tener presentes, por la estrecha relación que tienen con la proposición 42 de Molinos⁶⁵³. El primero, se produjo bastante tiempo atrás, siendo todavía inquisidor en Murcia, el segundo estando ya en Asturias. Y es que, a poco de llegar a Oviedo el obispo, ya le oyó contar un caso de obsesión diabólica en «un religioso grave y superior de su Religión» acusado de solicitación, que él había resuelto por la especial luz de que disponía. Pues puso de manifiesto que eran los demonios, quienes «quitándole la libertad, le hacían executar sin ella aquellas acciones». Un dictamen que, según el interesado, fue muy celebrado también por el Consejo como «especial en una materia tan oscura», lo que permitió que fuese absuelto el religioso. El otro, era el de una sardinera de Villaviciosa que su marido la apaleaba porque «estaba obseso, como los amigos de Job», y que también resolvió por el don de discernir espíritus que poseía⁶⁵⁴. De ambos casos, que

⁶⁵¹ Condenadas en la constitución *Coelestis Pastor*: «11.- No hay necesidad de reflexionar sobre las dudas que ocurren sobre si se procede o no rectamente; 24.- Cualesquiera pensamientos que vengan en la oración, aun los impuros, aun contra Dios, los Santos, la fe y los sacramentos, si no se fomentan voluntariamente, ni se expelen voluntariamente, sino que se sufren con indiferencia y resignación; no impiden la oración de fe, sino antes bien la hacen más perfecta, porque el alma permanece entonces más resignada a la voluntad divina; 31.- Ningún meditativo ejercita las verdaderas virtudes internas, que no deben de ser conocidas de los sentidos. Es menester perder las virtudes». *Denzinger*, 1231,1244 y 1251.

⁶⁵² AHN, *Inquisición*, 3694-1, cuadernillo nº 20, s.f.

⁶⁵³ Que a la letra es como sigue: «Puede darse el caso que tales violencias a los actos carnales, sucedan al mismo tiempo de parte de dos personas, a saber, de varón y mujer, y de parte de ambos se siga, el acto». *Denzinger*, 1262.

⁶⁵⁴ Incidente del que también habló en los mismo términos con otro jesuita: «Este mismo suceso o quento de su Illma. se lo contó también su Illma. al P. Diego de Tobar predicador actual que era y es de este Colegio, y habiendole dicho Padre replicado a su Illma. que aunque la Hipotesi en lo metafísico fuese posible pero en lo moral y comun no, y que que principio havia para conocer que aquel tratamiento nacía de la obsesion de aquel hombre y no de su pasion o colera culpable? Le respondió su Illma. que no se podia dudar havia en la Iglesia de Dios don de discernir espíritus, y que para eso daba Dios luz especial, y en fin todo mirado y oido a su Illma. vino dicho Padre a sacar y entender que su Illma. se atribuía a si este don y luz. Y todo en substancia como me lo he referido me lo ha dicho y jurado dicho su Padre no una sola vez le havia pasado con su Illma. nunca a mi ver mejor que aquí viene la sentencia de S. Geronimo

caen también en las proposiciones 41 y 53 de Molinos e indirectamente en el error de la libre interpretación de las Sagradas Escrituras de herejes como Calvino, fueron testigos de su narración tanto él como su compañero el P. Tobar⁶⁵⁵.

Pero, junto a los errores señalados, justifica también la urgencia de hacer su delación, el grave riesgo de difusión que suponen estas doctrinas amparadas como están por la dignidad episcopal de quien las formula. Pues, fuera ya de la mancha que supondría para una nación como España «en donde discurriendo por todos los siglos de la Iglesia apenas se encuentra sino rarísimo que aya enseñado mala doctrina», corre un grave riesgo la grey diocesana por la gran influencia que sobre ella ejerce:

«Con que tocandole a su Illma. por razon de su dignidad el ser maestro, y no le faltando como no le falta inteligencia, terminos, noticias y expedicion para explicarse en la materia presente, si en ella yerra, que raizes no echará en su Diocesis su doctrina? Y mas de estas cosas misticas de suio tan abstrusas y arriesgadas se save en lo general mui poco aun el no vulgo y si el Sr. Obispo (permitame V.E. hacer tambien esta reflexion) tubo animosidad de explicarse tan a las claras conmigo a quien sin agravio de su literatura pudiera mirar con algun genero de no desprecio, por lo que toca al saver que hará con quien pueda tratar como de todas maneras superior? que hará con aquel a quien mire como inferior y subdito y de tantas maneras dependiente? y que resistencia en fin abrá en aqueste y mas quando en lo general dejando a un lado lo que puede y consigue el miedo y a lo que se abanza la adulacion, le devemos suponer en estas materias ignorante»⁶⁵⁶.

Finalmente cierra su declaración buscando protegerse frente al atropello que podría padecer si llegase a conocimiento del obispo su delación, convencido como está, de que no se guardará el secreto requerido como sabe que ocurrió en la detención del Dr. Gallego. Por este motivo solicita al Inquisidor General que si ha de tomársele

vestras sententias retulise refellise est». AHN, *Ibid.*, s.f.

⁶⁵⁵ Doctrina condenada en Miguel de Molinos: «41.- Dios permite y quiere, para humillarnos y conducirnos a la verdadera transformación, que en algunas almas perfectas, aun sin estar posesas, haga el demonio violencia a sus cuerpos y las obligue a cometer actos carnales, aun durante la vigilia y sin ofuscación de su mente, moviendo físicamente sus manos y otros miembros contra su voluntad. Y lo mismo se dice de los otros actos de suyo pecaminosos, en cuyo caso no son pecados, porque no hay consentimiento en ellos; 53.- Para conocer en la práctica si una operación fue violencia en otras personas, la regla que tengo no son las protestas de aquellas almas que protestan no haber consentido a dichas violencias o que no pueden jurar haber consentido, y ver que son almas que aprovechan en el camino interior; sino que yo tomaría la regla de cierta luz, superior al actual conocimiento humano y teológico, que me hace conocer ciertamente con interna certeza que tal operación es violencia; y estoy cierto que esta luz procede de Dios, porque si llega a mí unida con la certeza de que proviene de Dios y no me deja ni sombra de duda en contra; del mismo modo que sucede alguna vez que al revelar Dios algo, da al mismo tiempo certeza al alma que es Él quien revela, y el alma no puede dudar en contrario». *Denzinger*, 1261 y 1263.

⁶⁵⁶ AHN, *Ibid.*, s.f.

declaración, ésta se confíe a un compañero de comunidad, concretamente al P. Antonio del Canto, cuyos méritos estima sobradamente conocidos.

De la lectura de la delación se desprende en primer lugar la clara convicción que el denunciante tiene de los errores en los que ha incurrido el denunciado, como también de la gravedad y trascendencia que tiene la denuncia. El jesuita es plenamente consciente de que denunciar a un obispo es cosa prácticamente insólita, razón por la que considera tan necesario reforzarla con argumentos teológico-doctrinales y con otros testimonios⁶⁵⁷. Porque Fernández de Toro no sólo ha cometido delitos morales por *sollicitatio ad turpia*, sino que además maneja abiertamente doctrinas sobrada y categóricamente condenadas por la Iglesia. Por lo que a sus ojos, no sólo resulta reprochable e inmoral en su comportamiento sino además peligroso en su magisterio episcopal. Razón de más para que se deba proceder contra él, cortando el mal de raíz.

Por otra parte es evidente que en la delación del jesuita aflora también el ambiente de controversia que han suscitado determinados temas espirituales, las desviaciones y movimientos que han generado y las condenas que sobre ellos ha hecho caer la Iglesia. Asoman pues en su escrito no sólo autores sino también escuelas espirituales y hasta abanderados polemistas como el Segneri. Y aunque que a la altura de 1710 la cuestión del quietismo doctrinal y magisterialmente esta ya zanjada, quedando atrás las condenas de Molinos y del arzobispo de Cambray, no así el amplio circular de una literatura antiquietista que sigue lanzando su munición contra la oración de los «modernos contemplativos» y los errores a los que arrastra. Como continúa también la vigilancia sobre cualquier manifestación de espiritualidad de sabor místico, sobre la que gravitaba ya de antemano la sombra de la sospecha. Vigilancia y sospecha que se sienten justificadas por los comportamientos morales fruto de una espiritualidad confundida y enferma que produce casos como el del cura de la Mota de Toro, y otros muy similares en Italia⁶⁵⁸. Pues bien, es más que evidente que todo este ambiente late en el fondo del escrito del vicerrector del Colegio de San Matías.

Sin embargo no quedó aquí la delación del P. Campos sino que todavía dos años más tarde, cuando ya el obispo está preso en las cárceles inquisitoriales, acude nuevamente al Sto. Oficio, concretamente al tribunal de Santiago de Compostela en

⁶⁵⁷ En este sentido no deja de ser muy significativo que firme su delación al día siguiente de la presentada por Pastrana que como hemos dicho señaló ante el Consejo que se había asesorado del P. Campos.

⁶⁵⁸ M. MADRICARDO, «Sesso e religione nel seicento a Roma», *Studi veneziani* 16 (1988), pp. 140-164.

cuya universidad está destinado, para añadir nuevos datos a su delación. Testimonios que inculpan aún más a Toro por su proximidad al gran heresiarca Molinos, relatando entre otras cosas:

«que en cierta ocasión (no me acuerdo quando) estando hablando conmigo dicho Illmo. Sr. Dn. Joseph Fernández de Toro me aseguró en tono de confianza y gran secreto que Dios le havia hecho el veneficio de que respecto de mugeres estubiese delante de ellas como si fuese de piedra y no de carne. Y haviendole dicho yo a su Illma. que este era un raro y singularísimo don de Dios solo conzedido a uno o otro santo, y eso solo despues de serias peleas y victorias y conzedido en fuerza de mui exquisitos meritos y padecer mucho por su amor; me respondió que aunque en lo regular era así, pero que en San Pablo se havia visto y suzedido lo contrario pues primero fue recibir en su combercion lo summo de los dones divinos y después el padecer y pelear , y que por eso se havia dicho, Ego ostendam illi quanta oporteat pro nomine meo pati»⁶⁵⁹.

Y todavía, a modo de acusación, concluye su nueva delación razonando:

«En este hecho solo reparo, que si su Illma. no dijo verdad (que es mucho de temer) cometió una culpa mui reprehensible qual es la de ficcion en los dones sobrenaturales y tan relevantes y extraordinarios, como el que dijo su Illma. y por tanto se sugetó a las penas de los que venden de si semejantes cosas (que aun son mas que visiones y revelaciones) y acaso para cobrar credito, e intillar de esta suerte con maior seguridad el veneno de la doctrina de que dicho Sr. Obispo está acusado y tan vehementemente sospechoso; si ya no evidentemente combenzido. Pero si su Illma. no mintió y en la realidad experimenta en sí una cosa tan prodigiosa y rara aunque ella de suyo sea admirable y mui digna de santa envidia con todo eso en la perona de su Illma. es a mi ver mui sospechosa, debiendose presumir que ella sea (como puede subzeder) efecto del demonio y mas no siendo havitual, como se dize subzedia a Molinos; el qual poniendose tal vez desnudo delante de una muger dizen se estava como una estatua confirmando por este efecto su doctrina, para que se viese que no era el sino el Demonio el que obraba en el, quando executava las mas execrables inmundicias»⁶⁶⁰.

Un testimonio personal que puede corroborar quien era su provisor don Andrés del Campillo, a quien el denunciante sabe se lo confidenció también el obispo al poco ya de llegar a la diócesis.

⁶⁵⁹ AHN, *ibid.*, s.f.

⁶⁶⁰ *Ibid.*, s.f.

4.3.- Los jesuitas estrechan el cerco

A la denuncia del P. Campos se sumaran posteriormente otras declaraciones, corroborando la opinión del vicerrector del colegio de San Matías sobre «el veneno de la doctrina de que dicho Sr. Obispo está acusado y tan vehementemente sospecho, si ya no evidentemente combenzido». Testimonios de personas respetables y cualificadas que si bien aparentemente entran en la lid como consecuencia de haber sido aludidos por el denunciante, no obstante parecen identificarse plenamente con la lucha antiquietista mantenida por la Compañía. Lo que hace suponer que quizás no sea tan casual su intervención sino más bien el resultado de una campaña bien orquestada dirigida contra el obispo por los jesuitas ovetenses. Contrarios ciertamente a las opiniones espirituales del prelado, tan opuestas a las posiciones mantenidas por la Compañía en estas materias espirituales y de oración. Pero quizás también profundamente molestos – no hay porqué descartarlo-, ya que el obispo con sus métodos y actuaciones entre las religiosas se interfería abiertamente en la labor de dirección de conciencia desempeñada por los padres de la Compañía en Asturias. Particularmente como confesores de monjas.

En cuanto a la primera de estas declaraciones, tomada el último día del mes de Agosto de 1712 por un comisario del Sto. Oficio en Salamanca, en cuyo colegio residía en ese momento el denunciante, provendrá del P. Tovar⁶⁶¹. Vallisoletano de nacimiento y jesuita de cuarto voto que conoció y trató al obispo mientras estuvo destinado en el colegio de San Matías de Oviedo, donde coincidió con el P. Campos, y que señala haber visto y oído durante aquellos años muchas cosas sobre el obispo⁶⁶². De algunas incluso fue testigo de primera mano como cuando afirmaba «que en ningún tribunal de la Inquisición había persona que entendiese de espíritus» o lo del franciscano murciano que liberó de sus obsesiones, cuyo dictamen personal tanto impresionó a sus compañeros de tribunal, pasando por la historia de la sardinera de Villaviciosa que el prelado era tan aficionado a narrar.

Pero lo más relevante de las declaraciones de este denunciante no cabe duda que son dos cosas: la ratificación que hace de los testimonios y acusaciones vertidas contra el obispo por su compañero de hábito y residencia el P. Campos y la implicación como testigo denunciante de un prestigioso capitular ovetense como lo era el lectoral Juan de Avello y Castrillón. De éste último asegura haberle confidenciado sobre el obispo que

⁶⁶¹ AHSI, *Cast.* 20, f. 335; *Hisp.* 23, f. 291-292. *Hist.Soc.* 53a, p. 112.

⁶⁶² Estando en el colegio ovetense emitió el cuarto voto. AHSI, *Cast.*, 21, f. 41 y 48.

en cierta ocasión le había dicho «que las almas en la última unión con Dios no tenían ya voluntad, sino que la voluntad era la Divina que obra en ellas, lo que parece quita la cooperación y mérito a nuestra voluntad, y coincide con los errores de Molinos»⁶⁶³. Confidencia que unida a otros comportamientos y a lo relatado por otras personas, le persuade a «que dicho Sr. Obispo había caído en los errores y engaños de Alumbrados y Molinistas».

Opinión que abiertamente compartirá el lectoral Avello y Castrillón, cuya declaración le fue tomada en Oviedo por el cura de Cienfuegos (Quirós) en calidad de comisario del Sto Oficio, al haber sido mencionado como testigo por los dos jesuitas⁶⁶⁴. El capitular ovetense, que no compareció voluntariamente sino que fue citado en su domicilio a comparecer ante el tribunal, corrobora los anteriores testimonios⁶⁶⁵. A los que añade su propio testimonio personal, al declarar que:

«Con motivo de entrar por uno de los días del mes de Abril o Mayo de dicho año de setecientos y nueve a pedir a su Illma. se sirviese de dar licencia para ejercer el orden de Sacerdote un pariente suyo a quien como a otros por despachado en la sede vacante tenía suspenso después de haber al declarante la honra de admitirle y concederle más bien informado la licencia que le pedía, comenzó su Illma. a hablar como acostumbraba de puntos de oración y theologia mística y tomando principalmente por su cuenta explicar en que consistía la perfecta indiferencia de la voluntad humana y el estar totalmente entregada a la Divina, dixo que la voluntad perfectamente indiferente no se había de meter en querer, o no querer con sucesos y accidentes que podían traer las cosas que hubiese emprendido, sino que pues se había entregado enteramente a Dios había de dejarle a él este querer y aguardar abismada en su propia nada los efectos de su Divino venepiacito; que Christo Señor Nuestro nos había enseñado esta perfecta indiferencia en la oración del Paternoster, y con la que había hecho a su Padre en el huerto, fiat voluntas tua non mea sed tua voluntas fiat, cláusulas en que nos enseña a despojarnos de nuestro propio querer y a dexarnos a cuenta del venepiacito Santísimo de Dios que la voluntad que de esta manera se dexaba al venepiacito de la Providencia quedaba ya aniquilada y muerta en sí misma y que podía

⁶⁶³ AHN, *Inquisición*., 3594-1, n° 21, s.f.

⁶⁶⁴ Juan Avello Castrillón que será rector de la universidad valdesiana y obispo de Oviedo había ganado por oposición la *magistratura* ovetense en 1703, desde la que seguía muy de cerca los asuntos de la ciudad y fue testigo de algunos sermones, como el pronunciado por el P. Campos, atacando algunas doctrinas molinosistas. C. SUÁREZ, *Diccionario de escritores y artistas asturianos I*, Madrid 1936. pp. 473-474.

⁶⁶⁵ De la del vicerrector dice: «que es cierto haber dicho el dicho P. Joseph Antonio uno de los días del mes de octubre a su parecer del año de setecientos y nueve había oído en una conversación que había tenido el Sr. Dn. Joseph Fernandez de Toro Obispo de esta Ciudad de Oviedo al tiempo que se ejecutaron las prisiones de Murcia que mientras él y el Rozado habían estado en Murcia todo había estado pacífico, pero que con la ausencia de ambos se había turbado todo y que ya el mundo se escandalizaría no de los vicios sino de las virtudes, y es cierto que dichas palabras o otras equivalentes le dixo al declarante el dicho Sr. Obispo». AHN, *Inquisición*, 3694-1, n° 22, s.f.

dezir que ya no vivía ella sino la Voluntad de Dios en ella.⁶⁶⁶»

Afirmaciones que en principio, y dada la fama de hombre espiritual de que gozaba el obispo, no le parecieron en absoluto sospechosas, interpretándolas como sacadas de la doctrina de S. Francisco de Sales en su *Práctica del amor de Dios*. Opinión que se mudó totalmente al llegar a sus manos un libro intitulado *Remedio facilísimo para no pecar en el uso de la oración mental* que se decía que Toro distribuía o mandaba distribuir. Obra que él mismo examinó, encontrando «que se dexavan ver no sin arte algunas cláusulas malsonantes y sobradamente obscuras para principiantes, le pareció que estas mismas proposiciones, aunque en algún sentido piadosas, con poquísima explicación se irían rozando con las que enseñó el perverso maestro de los Quietistas y prinzipalmente contra las dos que impugna el venerable P. Pablo Señeri en la parte segunda y parte 6^a, 9 de su concordia»⁶⁶⁷. Pero, ya no le quedó duda alguna de que el obispo compartía estos errores cuando tras predicar el sermón de Sta. Teresa en la catedral en presencia del prelado, aprovechando para refutar estas ideas, supo «que su Illma.se dió tan entendido tres o quatro dias despues con el P. Jopseh Antonio del Campo de la Compañía de Jesús que se empeñó en defender y asegurar ya sin revozo, segun dixo el P. Maestro al declarante, todas las proposiciones que havia dicho con cautela y revozo hasta entonces».

Es evidente que las declaraciones del lectoral no sólo ratificaban las afirmaciones del P. Campos, sino que además añadían la referencia expresa a una literatura espiritual, como era el mencionado libro del *Remedio facilísimo*, cuya ambigua doctrina en materia de oración levantaba fundadas sospechas de molinosismo. De este modo Avello Castrillón no sólo presentaba al obispo como sospechoso de incurrir en la herejía de Molinos, sino que también lo señalaba activo propagador de sus errores. Por lo que con sus declaraciones bien se puede decir que se alineaba claramente en las filas de la Compañía en su lucha contra el quietismo. No por casualidad lo habían mencionado ambos jesuitas para avalar sus testimonios.

Finalmente un último testimonio, presentado espontáneamente como delación por don Juan de Mendoza y Lamadrid, fruto de las recomendaciones de un religioso

⁶⁶⁶ *Ibid.*, s.f.

⁶⁶⁷ AHN, *Inquisición*, 3694-1, n° 22, s.f.

(¿jesuita?), aportará a los inquisidores algunos datos relativos a las actuaciones del obispo en la diócesis. Datos tomados en una reciente visita a Asturias. Ocasión en la que conoció a un ermitaño, procedente de la corte e indocumentado, aunque con cierta distinción, que se había establecido recientemente en la ermita del Sto. Cristo del Vado en la parroquia de Colombres, de donde era natural el declarante y estaba de cura un hermano suyo. El ermitaño, que había tomado el nombre de Antonio del Vado, alcanzó pronto entre los vecinos un cierto prestigio, desarrollando entre ellos una intensa actividad y construyendo junto a la capilla una escuela para niños. A los pocos meses de haberse instalado y con ocasión de la visita pastoral que estaba realizando a esa zona de la diócesis, fue recibido por Toro que tras mantener con él una larga conversación en privado, pasó a conocer personalmente la ermita y la escuela. Fruto de esta visita concedió «40 días de indulgencia al que rezase un credo y otros 40 al que oiere o aprendiere la doctrina del ermitaño; de los 40 primeros se puso papel fijado, de estos no». Y respecto a la escuela «para que mejor la pudiese asistir ordenó a los eclesiásticos, el Sr. Obispo, le recogiesen en sus distritos las limosnas, que los otros ermitaños aconstumbraban a salir a recoger por sí mismos». Lógicamente la fama que le dio este claro respaldo episcopal, unido al apoyo que supo obtener de los caciques locales, hizo que muchas familias enviasen a sus hijos a su escuela, aunque viviesen distantes. Algunos incluso los acogió en régimen de pupilage y para poder alojarlos ensanchó la vivienda de la ermita. Sin embargo, pronto surgieron disensiones y enfrentamientos entre el párroco y el ermitaño, reclamándole el primero los documentos que acreditasen su identidad y protegiéndose el segundo acudiendo al respaldo del obispo que escribirá al cura recomendándole comprensión con el ermitaño.

Aparentemente esta denuncia reviste escasa relevancia salvo que pone de manifiesto la protección que Toro dispensa a aquel extraño y desconocido ermitaño, sujeto a lo que parece sospechoso, al esconder celosamente su identidad y haberse visto obligado a salir de la corte. Procurando que, bajo el premio de las indulgencias y privilegios concedidos, acudan a él las gentes de alrededor y aprendan su doctrina, de la que nada nos dice el denunciante. Y favoreciendo asimismo la escuela que ha abierto para niños, procurando por medio de ella formarlos y atraer a sus familias. Actividades ambas que favorecen su proyección social en la zona, lo que posiblemente explicaría los enfrentamientos con el párroco y el interés de éste por controlar y atajar la influencia que ejerce sobre sus feligreses tratando de conocer su oculta identidad. Pero no deja de ser muy significativo que el obispo le respaldase frente al cura y amparase la reserva de

su identidad. Una decidida protección del obispo al ermitaño que no sólo parece revelar cierta complicidad e interés por su actividad y doctrinas, sino que contrasta también con la estrecha vigilancia que sobre las ermitas y la actividad de los ermitaños ejercía la autoridad eclesiástica, temerosa de dieran pie a actuaciones y comportamientos inmorales o supersticiosos. No siendo menor tampoco la vigilancia que ejercían sobre escuelas y maestros, celosos de que se explicase bien la doctrina cristiana tal como marcaban el Tridentino y las sinodales diocesanas.

Pues bien fueron precisamente las circunstancias que acompañan al ermitaño y el interés que el obispo puso en la actividad que desplegaba en la ermita y en la escuela, las que resultaron sospechosas al denunciante, tras tener noticia de «los delitos de algunos de la familia del Sr. Obispo de Oviedo que parece se hicieron manifiestos en el auto que se hizo en esta Corte en el mes de Abril», además de lo que en Asturias con ocasión de su estancia ha «oído contra el mismo Sr. Obispo»⁶⁶⁸.

Razones por las que, a nuestro juicio y desde la perspectiva del proceso que se estaba siguiendo contra Toro, más allá de los nuevos datos que aporta, realmente la importancia de esta delación radicaría en que puso de manifiesto el decidido respaldo que el obispo otorgaba a sus correligionarios, favoreciendo su establecimiento en Asturias, y el riesgo que consiguientemente entraña la difusión de «sus doctrinas» entre los diocesanos. Argumentos que sin duda ninguna espolearon el celo de los inquisidores e incitaron a la Suprema a tener que actuar rápidamente para atajar el fuego de la herejía.

4.4.- Añadiendo leña al fuego.

Pero en el proceso de encausamiento al obispo de Oviedo se ha de tener presente que a las declaraciones de los testigos y a las voluntarias delaciones de los denunciantes, se han de sumar las actuaciones del propio José Fernández de Toro. Ya que unas y otras fueron preparando el camino que terminaría por colocar al prelado ovetense en manos del Santo Oficio. Pues sobre los miembros de la Suprema no sólo influirán las testificaciones de los reos, encausados en Murcia, Valladolid y Madrid, sino también el comportamiento adoptado por Toro, cuando se produjeron las primeras actuaciones inquisitoriales. Y de manera muy particular su decidida defensa de ideas y

⁶⁶⁸ AHN, *Ibid.*, n° 17, s.f.

de cómplices sospechosos de herejía, pertenecientes al círculo de colaboradores, beatas y discípulos que le rodeaban tanto en Murcia como en Asturias. Actitud que quedó claramente reflejada en varias cartas dirigidas a los miembros del Consejo y hasta al propio Inquisidor General.

Curiosa y significativamente estas misivas jugarán un papel determinante en su procesamiento. Pues si las declaraciones de los reos levantaron la sospecha de los magistrados, las cartas incentivaron el celo del Tribunal en la «indispensable obligación de su Santo Ministerio de ocurrir al reparo y remedio de los daños espirituales y temporales que ocasionaría la tolerancia y permisión de las erradas y perniciosas opiniones del Sr. Obispo». Siendo en este contexto en el que hay que situar la ordenada a los tribunales de distrito de «que sacasen las declaraciones y testificaciones de los reos testigos contra dicho Sr. Obispo en pieza aparte y las remitiesen al Consejo»⁶⁶⁹. De este modo, sin pensarlo ni quererlo, el obispo de Oviedo desempeñó un papel muy importante en el desencadenamiento de su propio proceso inquisitorial.

De la lectura de las cartas se percibe la ceguera que le envolvía respecto a ideas y personas, pero también su consciencia sobre el cariz que a ojos del Santo Oficio podría tomar el asunto en el que aparece envuelto y de quiénes son los individuos que están detrás avivándolo. Desde esta perspectiva, no es de extrañar que intentara frenar el golpe, acudiendo a sus compañeros de oficio y hasta a las más altas instancias del Santo Tribunal. Siendo en un primer momento dos los destinatarios de sus misivas: el inquisidor vallisoletano don Andrés de Orueta y Barasorda, preconizado obispo de Valladolid, a cuyo distrito inquisitorial pertenece la diócesis ovetense, y el Inquisidor General y obispo de Ceuta Vidal Marín⁶⁷⁰.

Al primero dirige dos de sus cartas, fechadas el 23 y 30 de junio de 1708 en Villaviciosa, donde se encuentra realizando la visita pastoral a su arciprestazgo. Dándose la particularidad de que la primera de las cartas lleva incluso otra que él había

⁶⁶⁹ Orden ratificada un año después, tras haber recibido ya algunas cartas de Toro que pusieron todavía más al Consejo, que vuelve a insistir al tribunal murciano para que cumpla con lo requerido, tal como revela el contenido de la siguiente carta: «Por carta de 7 del corriente se sirve V.A. decirnos, que en 21 de Jullio del año pasado de 1708 se nos ordenó fuesemos sacando en quaderno aparte todo lo que resultase contra el Obispo de Oviedo de las Causas de la complicidad de los Alumbrados pendientes en este Tribunal, con las prevenziones y advertencias contenidas en la carta de dicho día, y que a parecido repetirnos V.A. dicha orden, para que ratificando ad perpetuam a todos los que ubieren depuesto y dicho contra el referido Obispo, lo remitamos a V.A. sin la menor delazió». Carta del tribunal de Murcia a la Suprema (Murcia 16 septiembre 1709). AHN, *Inquisición*, 2847, s.f.

⁶⁷⁰ Andrés de Orueta Barasorda fue obispo de Valladolid entre los años 1708 y 1716, teniendo mucho que ver en la promoción del futuro inquisidor general Orbe Larreategui. T. SÁNCHEZ RIVILLA, *Biografía de la cúpula del Sto. Oficio*, p. 259.

recibido del doctor Castro Gallego, notificándole su propósito de presentarse ante el tribunal de Valladolid para afrontar las maliciosas acusaciones que intuye están maquinando contra él⁶⁷¹. Pero, como ya señalamos, esta carta de Castro era el resultado de la estrategia que ambos idearon para intentar frenar o al menos mitigar el golpe que barruntaban les venía encima. Razón por la que su autor no sólo se manifestará en disposición de afrontar dócilmente los requerimientos del tribunal, sino también dispuesto a poner en práctica los saludables consejos del obispo para que acepte con fortaleza de espíritu la adversidad desatada por el demonio y la malicia de sus detractores. Esforzándose además por dejar clara la conciencia de su inocencia y salvaguardando la del obispo, como quien es consciente de la finalidad última que tiene su escrito y quienes van a leerlo.

En cuanto a las dos escritas por Toro, hay que decir que ambas presentan interesantes elementos a tener en cuenta. Así en la fechada a veintitrés de Junio, echa mano de la relación de compañeros que le unía a Barasorda con el claro propósito de respaldar al sospechoso, pero sobre todo para protegerse a sí mismo, buscando indirectamente el amparo del Inquisidor General. Con este fin comienza elogiando abiertamente al doctor Castro, calificándolo de «verdadero israelita» que padece el mismo martirio que otras «buenas y santas» personas, en clara alusión al grupo murciano, y señalando que su voluntaria presentación ante el tribunal es por indicación suya. Inocencia, sufrimiento y buena voluntad de unos y otros con los que quiere exonerarlos de la atenta mirada de los jueces, presentándolos más que como sospechosos más bien como víctimas de la malquerencia de otros. Y, echando mano asimismo de ese sentimiento corporativista, aprovecha para hacer patente su incuestionable fidelidad al alto Tribunal que «no necesita ocupar sus Ministros, ni debía hazerlo en cosa que toque a mi, por que si yo fuere menester los llevare, porque fui, soy y será Ministro venerador del Gremio». Una declaración de absoluta e inquebrantable fidelidad al Sto. Oficio que no solo esgrime ante el inquisidor vallisoletano sino que desea se le haga constar expresamente al Inquisidor General.

Motivos todos ellos por los que recomienda encarecidamente el seguimiento del asunto del Dr. Castro al juez vallisoletano, considerando que se trata de una materia delicada sobre la que es preciso tener una clara discreción, pudiendo confundirse

⁶⁷¹ Esta carta, a la que nos hemos referido en la deposición testifical del Dr. Diego Castro, se encuentra: AHN, *Inquisición*, 3694-2, nº 1, s.f.

fácilmente con las ideas de Molinos⁶⁷². Advertencia que revela una clara consciencia del riesgo que ambos corren, si los jueces no son capaces a distinguir sus ideas de las del heresiarca. Peligro que intentará conjurar citando en su favor el procedimiento seguido unos años antes en el tribunal de Murcia con un franciscano acusado de *solicitante*- caso conocido por ambos y reiteradamente esgrimido por Toro- que fue absuelto pues «siendo los hechos materiales torpes, claros, conocidos y confesados del paciente, en ellos no tenía libertad». Asunto sobre el que esgrime la doctrina de la impecabilidad de Job y desde la que se lanza a una decidida defensa de la necesidad de tener discernimiento de espíritus. Materia en la que se siente particularmente dotado por gracia divina hasta el punto de considerarla una de las principales tareas de su ministerio episcopal como diariamente dice que puede comprobar. Y es tal su convicción, adquirida con ocasión del proceso del P. Froilán, que confiesa estar dispuesto a desafiar cualquier peligro, incluida la hoguera inquisitorial, por cumplir con la voluntad divina⁶⁷³.

Pero la carta refleja también la profunda preocupación de Toro por el papel que en este asunto pueda desempeñar su compañero en el tribunal murciano el inquisidor Jacinto de Arana, revelando las tensiones y enfrentamientos personales entre los miembros de aquel tribunal, a las que no eran en absoluto ajenos ni las sensibilidades espirituales ni los discípulos de que se rodeaban. Bien a las claras lo revela al encomendarse a Dios, cuando dice:

«Su Magestad asista a los Ministros, y a mi colega Arana que ya le conozco, ya le conozco, ya le conozco, su Magestad le haga un Seraphin y le de luz para conocer al celoso de la Gloria de

⁶⁷² Riesgo que le preocupa tal como se desprende de sus propias palabras: «Si los Inquisidores tubieren la luz de discrecion de espíritus en el grado de S. Francisco de Sales y lograran el favor de tener sus entendimientos y voluntades tan aniquilados, fuera Dios en su nada, ser, Luz y operacion, y esta con millones de leguas no es doctrina de Molinos que quiso usurpar a Dios su privativo magisterio que obra en los ya purgados, acrisolados y verdaderamente abnegados y anonadados como el Santo Sales y S. Juan de la Cruz, que el infame y tenebroso entendimiento quiso poner en la total indiferencia desde la posesion de todos sus vicios y pasiones a los principiantes, incapaces y aun de una santa imitacion de novisimos y Passion de JesuChristo nuestro Maestro». AHN, *Inquisición*, 3694-2, nº 1.

⁶⁷³ Muestra de la fuerte convicción que le mueve es este párrafo: «V.S. diga a S.I. que ni me conozió en el gremio, ni me conoze, ni me conozerá en esta vida, que el espiritu de su enamorado Sales es mi camino al pie de la letra, con la diferenzia que el hera un Seraphin adornado de grandes prendas, y so soy en mi conozimiento y en toda mi vida peor que Lucifer, y si Dios puede tener en tan utilisima vayna, y gran pecador, en espiritu suyo y grande, ese homo equus soy yo, que le prebengo desnudisimamente y como si estuviera en el Tribunal de Dios, que si fuere doble llame a su presencia este sacerdote y le trate en orden asi y en orden a las almas que a tratado, que recelo y temo con interior impulso, complizes de sus delitos, que si son las que presumo hara Dios prodigios si fueren precisos para volver por ellas, y su doctrina, y desempeñara su fidelidad a algunas o las mas creo tengo conocidas y tratadas, que mire que es orroroso destrozo el que se hace en la virtud en semejantes ocasiones, que si salieren mal yo me uniré siempre con la voluntad divina esperando les saque infinitos bienes de tan momentaneos males». *Ibid.*, s.f.

Dios, que me persuado de su virtud lo habrá sido. No quiero hazer juicios, ni lo es el querer Dios entienda yo esto por mas que lo deseo, no como tentazion pero no trae indizios de tal». ⁶⁷⁴.

En la segunda misiva, que llevaba adjunta otra dirigida al Inquisidor General, busca fundamentalmente atraerse el apoyo del destinatario, utilizando con principal argumento a su favor la importante labor espiritual que como pastor está realizando entre sus diocesanos⁶⁷⁵. Una labor que contrasta con la situación que parece desencadenarse contra él y a la que define como un «esquadronarse el Infierno contra el pobre Prelado». Contrariedad que afronta convencido de estar asumiendo la cruz de Cristo.

Pero no se queda Toro sólo en declaraciones espirituales, sino que apela a la amistad y buen hacer del inquisidor para que «desentrañe bien esta Causa», consciente de los riesgos que para él encierra. Razón por la que no se priva de apurar los argumentos recomendando se «busquen hombres doctos, ilustrados y experimentados porque el concretar las doctrinas a la necesidad es la grazia de Discreción de Espíritus quien lo ha de hazer». Sin embargo, quizás lo más significativo del escrito, radique en lo imbuido que está de la veracidad de sus doctrinas, la autenticidad de sus actuaciones y procedimientos, y la conciencia que tiene de estar realizando una verdadera misión divina. Nada revela que albergue alguna duda sobre sus ideas y comportamientos, únicamente los temores que le suscitan las actuaciones de los miembros del tribunal que las encausa.

Respecto al Inquisidor General Vidal Marín, fueron tres las cartas que le dirigió Toro. La primera, fechada en 25 de junio de 1708 mientras se encontraba realizando la Visita al arciprestazgo de Villaviciosa, da noticia de que ya tiene conocimiento de las detenciones efectuadas en Murcia con algunos de sus discípulos. Actuaciones cuyos fines y motivaciones conoce:

«porque se los delatores, sus circunstancias y toda la tramoya diabólica de esta obra para

⁶⁷⁴ *Ibid.*, s.f.

⁶⁷⁵ Labor, que henchido de celo pastoral, describe en estos términos: «Lo que yo veo es que Dios aunque me ha traído a luchar con osos y fieras por la perdición de costumbres que ay, y de la disciplina y estado eclesiastico, me trae de los agujeros de estas piedras y peñascos unas almas sinceras, pobrecitas que sin maestros ni curas que les enseñen la Doctrina Christiana siquiera son unas toscas conchas donde tiene Dios las más preciosas margaritas ilustradas en la vida de Jesus, por fuera y por las operaciones de su alma santisima y de los atributos divinos, que las entiendo llenisimamente, y ellas a mi, que salen de mi presencia derechas y arrojando llamas de charidad de Dios». *Ibid.*, s.f.

consumir y destruir la virtud de los que caminan por sendas estrechas, penosas y arriesgadas a semejantes y mayores riesgos»⁶⁷⁶.

Y de las que terminará responsabilizando nueva y abiertamente a su antiguo compañero Jacinto Arana, poniendo en guardia al Inquisidor General:

«que el genio de Arana y sus dictámenes son variables y expuestos a estos y mayores yerros si V.S.I. no le pone compañero de solido juicio que le contenga con maña porque es más que docil y muy habil y save vestir muy bien lo que concibe»⁶⁷⁷.

Por contrapartida hace una decidida defensa de la inocencia de los encausados, especialmente de las dos mujeres, amparándose en la dirección de conciencia que ejercía sobre ellas desde varios años atrás y en la autenticidad de sus doctrinas, inspiradas en S. Francisco de Sales y S. Juan de la Cruz. Y no duda en poner de manifiesto la virtud de estas mujeres, declarándose privilegiado testigo de ello. Insistiendo además en la luz especial de la que se siente portador y en lo sano de su doctrina, como también lo acreditan las actuaciones que ha venido realizando durante años en Murcia.

Pero lo más significativo en esta carta es que menciona por vez primera la idea de acudir al Papa en descargo de su conciencia y dejar clara la bondad de su doctrina y su actitud de sumisión a la Iglesia. Lo que revela la inseguridad que experimenta respecto a la imparcialidad de los jueces, comenzando ya a madurar la idea de acogerse al amparo que le ofrece la jurisdicción pontificia frente a la Inquisición española.

Cinco días después, una nueva carta al Inquisidor General, mucho más extensa que la anterior relata haber ordenado a Diego de Castro que en vez de encaminarse a Valladolid se presentase directamente al Inquisidor General:

«porque viéndole, oyéndole y tratándole la gran comprensión de V.S.I. y su espíritu rastrearé, o a lo menos lo mirará con mas reflexión y cuidado porque la causa y los complizes son tales que por la Gloria de Dios, crédito de a sus doctrinas y amigos, deve ser examinada con unos ojos de linze y de paloma, una astucia santa que se haga cargo de la infernal y diabólica omnia provate & quod bonum et tenete en las cosas y sucesos sagrados de la Divina Escritura donde está vinculado el espíritu de Dios y de su Iglesia»⁶⁷⁸.

⁶⁷⁶ AHN, *Inquisición*, 3694-2, nº 1, carta nº 18, s.f.

⁶⁷⁷ *Ibid.*, carta nº 19 s.f.

⁶⁷⁸ *Ibid.*, s.f.

Insiste nuevamente – lo que revela la fuerza de sus temores- en la importancia que tiene la supervisión que de la causa pueda hacer el propio Inquisidor General, ya que conoce bien las insidias, intereses y luchas que gravitan sobre su labor y también sobre el grupo de dirigidos que tenía en Murcia, a la que no es en absoluto ajeno Arana. Y para protegerse apela también a otras muchas razones como son sus años de servicio y buenos oficios realizados en el Tribunal, la protección y defensa corporativa que siempre ha caracterizado a los miembros del Santo Oficio, la solidez de sus actuaciones inspiradas en el Maestro Ávila, San Pablo o S. Juan de Dios, a la formación recibida en Salamanca de hombres de la talla del P. Tirso González y Juan de Berriarra, la confusión en la que muchos inexpertos incurren interpretando como errores de Molinos afirmaciones que tienen distinto matiz contempladas a la luz de la doctrina de S. Juan de la Cruz y S. Francisco de Sales.

Puede decirse que en su conjunto, la misiva pone de manifiesto una clara conciencia del complejo nudo en que se encuentra envuelto el asunto y las graves consecuencias que puede acarrear. Razón por la que como buen conocedor de la maquinaria inquisitorial, trata de garantizarse la supervisión de la autoridad suprema. Pero la carta también revela otros planteamientos personales muy significativos y que a la larga le acarrearán importantes consecuencias. Como una credulidad absoluta en la veracidad de sus ideas y opiniones, una ciega ingenuidad respecto a sus discípulos y un convencimiento pleno de estar desempeñando una misión espiritual cuya comprensión se escapa a la mayoría⁶⁷⁹.

Por si fueran poco todas estas advertencias y recomendaciones, apenas dos semanas más tarde, una tercera carta, fechada también en Villaviciosa donde todavía se encontraba en la visita, revela que ya conoce los detalles de la entrevista que el Dr. Castro tuvo con el Inquisidor, como también que hay decisión tomada de nombrar un juez para seguir la causa de sus domésticos. Circunstancias que parecen tranquilizarle.

⁶⁷⁹ De la certeza de encontrarse en un estado de elevada unión con Dios, dan muestra sus palabras: «Sr Illmo. por cartas no se puede hablar lo que sobre esto se siente, ni paso a dezir lo que sobre las operaciones externas y internas de Jhs y de aquella diviniísima alma se comunican de luzes de fee a la mia y que las tengo comunicadas con los hombres mas ilustrados y doctos que a llevado este tiempo desde que Dios me llamó y derrivó a los avismos de la nada». Y de la credulidad en sus discípulos, basta tener presente: «Sr. Illmo. soy testigo de la obra sobrenatural que Dios lleva de lleno y en el todo de los espíritus de madre e hija presas en Murzia, de los favores con que en sus principios las ilustró, confortó y dispuso hasta destetarlas de ellos y hazerlas unas vivas semejanzas de su hijo Jhs, en la mas alta, profunda e intensa operacion de sus penas, desolaziones y desamparos». Para añadir: «El Maestro Megsnier tiene mas luz, virtud y substanzia que todos los que oy conozco en Murzia y saldrá tambien como un oro, y el par de hermitaños, assi lo fuere el que anda al lado del obispo y de Arana, el Sto. Prelado es virtuoso pero no espiritual que ay grandísima diferencia, y Dios dará a V.S.I. luzes y grazia para discernirlo todo y obrar su voluntad, y obrará con los pacientes como Dios, y sino al tiempo doy por testigo». *Ibid.*,s.f.

Pero a pesar de esas tranquilizadoras noticias, da un nuevo paso adelante. Pues en cuanto a los detenidos por el tribunal murciano, como sospechosos y vinculados indirectamente con el inculpado, ciertamente reitera su inocencia, virtudes y rectitud en el camino espiritual que están siguiendo. Mientras que se desmarca prudentemente de los comportamientos que sus domésticos y dirigidos hayan podido tener desde su ausencia de Murcia como de los que puedan tomar en el futuro, deseando ahora dedicarse exclusivamente a sus actuales diocesanos⁶⁸⁰.

4.5.- Tratando de frenar el golpe.

Por otra parte el obispo, consciente de las dificultades y de los riesgos en que está envuelto y de que el procedimiento inquisitorial seguirá su curso, resultándole muy difícil parar los golpes, pues ni reside en Murcia ni ejerce ya como inquisidor, decide echar mano del mejor recurso de que dispone, la apelación al papa. La legislación canónica y de manera muy particular las disposiciones del Tridentino, otorgaban a la jurisdicción pontificia el derecho exclusivo de juzgar en suprema instancia las causas episcopales. Y aunque no fuera éste un derecho fácilmente aceptado por la jurisdicción real que como ocurrió en el conocido caso del arzobispo de Toledo Fr. Bartolomé de Carranza, pretendió intervenir amparándose en las competencias de la Inquisición Española, sí resultaba el cauce más firme y seguro para sustraerse a las actuaciones del Tribunal español. A él decidió acogerse el obispo de Oviedo.

Dos cartas, remitida una a la Sagrada Penitenciaría y la otra al Sumo Pontífice, transmiten la apelación de Toro. La primera, sin fecha precisa pero que podría situarse en los primeros meses del año 1709, formulaba en breves líneas el deseo del suplicante de obtener la absolución apostólica para mayor tranquilidad de conciencia por los actos obscenos cometidos con dos dirigidas espirituales. Con una de ellas, y antes de acceder al episcopado, no sólo reconocía haber mantenido actos libidinosos sino que incluso admitía haber sentido hacia ella una verdadera obsesión. Mientras que en el segundo caso se trataba de una joven a la que conoció realizando la visita pastoral y con la que confesándola sacramentalmente también realizó algunas acciones sensuales. Justificando dichas acciones cometidas con ambas mujeres diciéndoles que esos actos

⁶⁸⁰ «Yo he sacado de este contratiempo mucha luz experimental y assí he hecho resoluzion de no corresponderme con almas, por seraphines que sean, sino dejando aquellas con Dios, buscar en estas selvas y fieras a los pecadores con el maior recato, cautela, desnudez y fortaleza». *Ibid.*, s.f.

no debían considerarlos pecado, sino «afectos puros y redundancia del amor puro de Dios». No obstante les mandó confesarse nuevamente y él mismo, queriendo huir de sus escrúpulos, también en más de una ocasión los confesó sacramentalmente.

La carta o delación voluntaria se presentaba anónima, tanto respecto de la persona del obispo como de las mujeres implicadas⁶⁸¹. Pero es obvio que lo que el obispo pretendía con esta confesión voluntaria de sus faltas era tranquilizar su conciencia y protegerse del revuelo que se había levantado en Murcia. Pues conociendo bien la práctica inquisitorial, las personas que atizaban las detenciones de sus discípulos y los derechos que en virtud de su condición episcopal le acompañaban, intuía el alcance que a la postre podría llegar a tomar el asunto. El tiempo a la larga había de darle la razón en cuanto a la importancia que en el proceso romano que se le seguiría habría de tener esta actuación. Sin embargo, lo más relevante a nuestro juicio es sin duda ninguna el argumento espiritual que utiliza frente a sus dirigidas para justificar dichos actos y que también deja muy claro en su delación. Ya que la doctrina que esgrime le sitúa claramente en el sospechoso terreno de las ideas de alumbrados y molinosistas.

La segunda más amplia y detallada, fechada en Oviedo a 11 de noviembre de 1709, incide nuevamente en la angustia de conciencia que arrastra y la necesidad que siente de comparecer ante la persona misma del pontífice para exponerle su situación. Deseo imposible de realizar por la ruptura de relaciones entre ambas cortes y las consiguientes disposiciones reales, que tanto están condicionando a los prelados⁶⁸². Por

⁶⁸¹ Por la importancia que esta apelación al pontífice, efectuada antes de que fuese formalmente acusado y detenido, tendrá en su proceso, respecto al privilegio de *sponte comparente*, recogemos aquí su contenido: «Eminentissimi e Reverendisimi Signori: NN. vescovo di.....umilissimo Oratore dell'E. E. V.V. divotamente espone, qualmente prima dell'assenso alla sua Dignità s'impiegava in aministrare esercizi spirituali a varie anime, tra quali una donna, con cui fù frequentemente, quanto che si credeva patire questa una ossessione; d'onde poi l'Oratore cade in baciarla é venire á toccamenti et ad havere atti incompleti , et assunto poi ad Vescovado, in occasione che faceva la visita Pastorale per la sua Diocesi senti nel luogo di N. la confessione di una fanciula, e stando con essa à solo nel confessionario inflamato dal sentire ciò che la accadeva, passò repentinamente a baciarla, asserendo a la prima non esservi peccato, se non al puro, et infallibile della Fede; et a la seconda esser ridondanza dell'amor puro di Dio. Ciò però non ostante le persuase si confessassero conforme fece anch'egli per due volte confessione generale. Mà perche l'Oratore non si ritrova con quella sodisfazione che desidera con continuo scrupolo di tali eccessi supplica perciò la somma pietà dell'E.E. V.V. per l'assoluzione Apostolica per maggior quieté e tranquillità della sua coscienza= G. Epus= Alla Sagra Penitenziaria per NN. Supplicet sponte a S. Officium». ACDF, *Stanza Storica*, L-4, d.

⁶⁸² Circunstancias que expone en estos términos: «Beatisimo Padre. L'universale commozione del Mondo, il disturbo e somma declinazione di questa Monarchia, e li publici Bandi d'interdetto con la Corte del Nro. Rè Filippo V. tengono in una grande oppresione, et, in un gravissimo cordoglio le coscienze de' vescovi senza poter ricorrere nelle maggiori urgenze della loro Dignità à V. Santità come Padre comune, et Universale Pastore della nostra Santa Chiesa». ACDF, *Stanza Storica*, L-4, d. De sus palabras se desprende que el obispo se sitúa en la misma línea de crítica a esta medida de Felipe V que lo ha hecho

lo que solicita encarecidamente que por medio del portador de la súplica, le haga llegar un breve pontificio ordenándole comparecer en persona. Esgrimiendo que de no comparecer personalmente se correría el riesgo de que pudiesen producirse los incidentes protagonizados en los casos del P. Froilán y Carranza⁶⁸³.

Ambos escritos, presentados en su nombre por el Procurador General de los Benedictinos Fr. *Benito* Olaz, quedaron sin respuesta de Roma, sin duda por las tensas relaciones diplomáticas y posiblemente también porque no se percibía el alcance de la situación que se estaba gestando en torno al obispo de Oviedo. No obstante, años después, cuando la causa tras ser sentenciada en España se avoque a Roma, estas cartas servirán para que el tribunal romano se plantee la condición de «sponte comparente», se cuestionen los procedimientos seguidos en España y se actúe conforme a los usos y prácticas procesales romanas.

En la misma línea de prevención, aunque ya por otra senda, y sin que esto excluya sus propios sentimientos personales, pocos meses más tarde, a comienzos del año 1710, como consecuencia posiblemente de no haber recibido ninguna respuesta de Roma, decide Toro salir al paso de los acontecimientos que sobre él se ciernen haciendo una delación voluntaria ante el Inquisidor General por medio del P. Uceda, Guardián del Convento Seminario de Villaviciosa, que venía siendo su confesor desde poco más de un año cuando le conoció con motivo de la Visita. Esta decisión, aunque amparada en

Belluga con su *Memorial* antirregalista. Cf. I. MARTÍN MARTÍNEZ, «Fundamentos doctrinales e históricos de la posición antirregalista del Cardenal Belluga», en *Estudios sobre el cardenal Belluga*, edic. de C. M. Cremades Grinán, Murcia 1985, pp. 57-106.

Entre la documentación romana relativa al proceso figura una copia en italiano de un Bando real publicado en Madrid (30- IX – 1709): «Comanda il Rè mio Signore che subito si proibisca a tutti li suoi vasalli, et abitanti nei suoi Regni e Signorie per ora il commercio con la Corte di Roma nel temporale, si tra parenti come tra mercanti di qualunque sorte sieno, che comprendono comunicazioni familiari, con dichiarazione però che non s'intenda proibito il commercio e comunicazione con la riferita Corte in tutto quello che appartiene alla Giurisdizione spirituale et Ecclesiastica, che con niun pretesto di qualunque sorte sii sopra dipendenze Ecclesiastiche veruna persona di qualunquè qualità o condizione che sii rimetta denaro à Roma in specie, o in lettere per vie dirette, ó indirette, comunque si per mano de spagnoli li sotto le pene, nelle quali incorrono gl'Estrattori d'oro, et argento da questi Regni, anche che siino banchieri stranieri residenti in questi Regni, come per le leggi di questi, che contengono tali pene, e si comanda, che sii publicata questa proibizione perche giunge à notizia di tutti. Madrid ut supra =D. Bernardo de Solís». ACDF, *Stanza Storica*, L 4, c – 3, 1: 6/B.

⁶⁸³ Fernández de Toro se manifiesta buen conocedor de la especial sensibilidad que a este derecho del pontífice se tenía en Roma, cuando señala: «che la sua privativa Giurisdizione et Apostolica Autorità sopra li vescovi resti vulnerata, et esercitata, come con gravissimi fondamenti ne temo, anche in caso che sia subdelegata à persona totalmente indipendente della Real Autorità, quale sarà in questo tempo quasi impossibile di potersi trovare per le contrarie passioni che regnano, non dovendosi mai più temere d'inganno, ed una scandalosa confusione quanto in questa indispositione di anni, e massimamente per quello che si è veduto succedere nella Persona del Confessore del Rè il P. Mro. Froylan e prima nel'Arcivescovo di Toledo Carranza». ACDF, *Stanza Storica*, L- 4, d.

razones pastorales, supone un significativo cambio de postura y un reconocimiento explícito de sus errores⁶⁸⁴. A estas alturas el obispo de Oviedo parece consciente de que su causa sigue adelante y temiéndose lo peor, decide anticiparse a las decisiones y reconocer sus errores ante el alto tribunal. Éste último fue fundamentalmente el principio sobre el que sustentará su argumentación.

Un nuevo prelado, el arzobispo de Zaragoza Ibañez de la Riva, ocupaba ahora el cargo de Inquisidor General, ante quien el P. Uceda leerá su autodelación el veintiuno de marzo de 1710, acompañada de una confesión escrita bajo referencias cifradas⁶⁸⁵. El posicionamiento de Toro es claro, sintetizándose en siete puntos:

1º- Reconoce explícitamente las relaciones mantenidas, siendo primero inquisidor y luego ya obispo, con Agustina Navarro. Aunque manifestando que durante mucho tiempo no tuvo conciencia de que fuesen pecado grave los actos cometidos con ella.

2º- Reconoce asimismo que, por ofuscación y error, mantuvo una valoración equivocada sobre la virtud y cualidades espirituales de la mencionada Agustina, justificando sus comportamientos irregulares como efecto de los *obsidentes*. Pero tras caer en la cuenta de su error, aconsejó a la interesada buscar un docto confesor e interrumpió toda comunicación con ella.

3º- Admite haber incurrido en diversas ocasiones en el grave pecado de solicitante *ad turpia* con Agueda Costales. Falta de la que personalmente se arrepintió y

⁶⁸⁴ Claramente aparece expresado en la carta que le remite: «Exmo. Sr. Aunque hize sacrificio a Dios de mi silencio en el gran contratiempo que V.E. tendrá presente, me precisa la obligación de mi pastoral empleo en que haga a V.E. la espontanea expresion de mi animo, dozil, cathólico y siempre reverente a la Sta. Iglesia y pureza de su fee, dictámenes de V.E. y de su piadoso y justo Tribunal, para que conforme a ellos me advierta y desengañe de los yerros en que conozco y conoziere V.E. haver incurrido, y para que de uno y otro conste mas plenamente a V.E. (ya que no pueda yo personalmente) pasará a ponerse a los pies de V.E. mi confesor el P. Fr. Bernabé de Uzeda, Guardián de el Convento de Villaviciosa y Lector de Theología, sugeto de mi mayor satisfacción (quien solo espera licencia de su General) con facultad amplia para manifestar a V.E. si gustare la serie de toda mi vida, yerros y operaciones, con la segura confianza en la piedad y madurísima prudenzia de V.E. que viendo mi reconozimiento, dozilidad y desengaño, no malogrará ocasión tan oportuna dando suabe expediente a negozio tan arduo, sin que la Dignidad padezca detrimento ni escandalo Nuestro Señor asista a V.E. con su luz y grazia para executar lo que sea de su maior Gloria y honrra como le suplico y que le guarde muchos años. Oviedo Febrero 8 de 710 =Exmo Sr. Bl. m. de V.E. su mas rendido servidor y capellan =Joseph obpo de Oviedo». AHN, *Inquisición* 3.694-2, nº 1.

⁶⁸⁵ Apéndice documental, nº 3.

advirtió claramente a la penitente que su deber era denunciarlo. Él mismo lo hizo, enviando su propia confesión al Papa.

4º- Está dispuesto a compensar materialmente a ambas mujeres. A Agueda Costales aportando la dote para su ingreso en un convento vallisoletano. Y a Agustina, con la forma y cantidad que estime el Tribunal.

5º- Se desmarca total y absolutamente de la opinión equivocada que tuvo de los presbíteros (Diego de Castro y Pedro Infanzón) que en calidad de familiares trajo consigo de Murcia. Retractándose también ahora de los errores que en materias espirituales había tenido en sus conversaciones con ellos. Y lo mismo hace con respecto a las personas del círculo murciano.

6º- Lamenta profundamente la carta que en 30 de Junio de 1708 envió al Inquisidor General Vidal Marín pues ahora la contempla «llena de arrogancia, faltas de charidad, humildad no verdadera y casi con tantos yerros como tenía clausulas, nacidos de la ilusión que entonces padezia». Como también de los recelos y descalificaciones vertidas en ella contra los jueces y en particular contra Arana.

7º- Se manifiesta asimismo plenamente dispuesto ratificar la buena disposición expresada a través del P. Uceda ante las personas que el Tribunal considere oportunas, sugiriendo los nombres del obispo de Valladolid y del P. Castejón de la Compañía de Jesús.

De la delación voluntaria de Toro, efectuada a su nombre por el P. Uceda y ratificada posteriormente por él, se desprenden claramente dos cosas⁶⁸⁶. La primera, que el cambio radical de actitud que se aprecia en el obispo se sustenta sobre la confesión

⁶⁸⁶ El obispo ratificó las declaraciones del P. Uceda por medio de la carta siguiente: «Exmo. Sr. = Señor habiéndose restituido a su Convento el P. Guardián me participó la diligencia que por escrito executó, en que me ratifico y doy por expreso, y si a mi tarda memoria ocurriese circunstancia que añadir puede V.E. estar cierto que no la omitiré y más con la experiencia de la piedad, amor y christianísimo celo, con que me consta atiende y favoreze V.E. esta dependenzia y el maior pundonor y crédito de esta Dignidad porque doy a V.E. las más devidas y rendidas gracias esperando de su nobilísimo genio lo ha de continuar hasta fenecer este asunto en que me prometo sea Dios muy servido y yo muy agradecido a sus grandes misericordias, y al más arcano y benigno proceder de V.E. cuya vida guarde Dios los muchos años que deseo y le suplico. Oviedo, Abril 11 de 710= Exmo. Sr. Bl. m. de V.E. su más reverente servidor y rendido Capellán = Joseph Obpo de Oviedo = Exmo. Sr. Arzobispo Inquisidor General=». *Ibid.*, s.f.

general realizada en julio de 1708 con su confesor, y ahora también intermediario, P. Uceda. Ya que a partir de ese momento comenzó a ver las cosas de otra manera totalmente distinta, es decir, según él mismo declara a salir de sus errores. La segunda, el interés por preservar la dignidad episcopal del escándalo y notoriedad pública con que puede verse salpicada, tal como expresamente se lo solicita al Inquisidor⁶⁸⁷.

Paralela y podemos decir también complementariamente a las gestiones realizadas por el P. Uceda, el obispo consciente de la necesidad de atraerse las simpatías del Sto. Oficio, especialmente después de tomar conciencia de sus desafortunada defensa de los inculpados y de la inoportunidad de sus primeras cartas a los inquisidores, busca vencer los prejuicios que pudo despertar, haciéndoles llegar por medio del mismo intermediario varias cartas tratando de atraérselos. Sus destinatarios fueron los consejeros de la Suprema Pablo de la Moral, Domingo de la Cantolla y el fiscal Santiago Hidalgo. Es evidente que Toro intentaba con todas sus fuerzas ganarse simpatías para frenar el golpe que se le avecinaba⁶⁸⁸.

Pero no se conformó el obispo de Oviedo con este procedimiento, sino que pocos días después, conociendo de que el beneditino utilizado en su momento como intermediario en Roma había regresado a España sin ninguna respuesta, decide dirigirse nuevamente al Papa. Dos cartas, fechadas ambas a uno de Abril de 1710, recogen y formulan los sentimientos y deseos de Toro. Poniéndose así de manifiesto que a la par que avanzan los procedimientos inquisitoriales contra los reos, también crecen sus temores e inseguridad. Su conocimiento directo del funcionamiento del Sto. Oficio le permite intuir el camino que está tomando el asunto, razón por la que se agarra al recurso más seguro: las prerrogativas de su condición episcopal. Cuestión muy importante, ya que se trataba de alguien exento de toda justicia ordinaria, fuese

⁶⁸⁷ «Quedo con firmísima esperanza de que usando V. Ex^a. de su prudentísima dirección, de tal expediente a este negozio, que asegurando lo justo de sus procedimientos haga a Dios el gratísimo servicio de que no salga a lo publico resoluciones que le puedan lastimar, antes sí desvanecer las sospechas que en la continuacion de toda esta dependencia se an ocasionado». AHN, *Inquisición*, 3694-2, nº 1, s.f.

⁶⁸⁸ Todas aparecen fechadas en Oviedo el mismo día 11 de Abril y esgrimen el mismo argumento de poner de manifiesto la importancia que el asunto tiene para salvaguardar el honor episcopal. Al fiscal le dice: «Con el motivo de saber que el Sr. Inquisidor General se a dignado de oír mis expresiones, y que a V. S. le a honrado con la fiscalía del Consejo, le repito la enorabuena deste asenso deseandole todos los que sus servicios y talentos se merecen, ofreciendome a su obediencia y suplicandole a V.S. con la maior confianza se sirva de atender aquellas con toda la benignidad, recato y zircunspeccion que piden sus circunstancias, y me prometen la gran prudencia, pundonor y obligaciones de V.S. para que el credito de mi Dignidad no padezca lo que justamente pudiera suzeder y por mis graves pecados temer». AHN, *Inquisición*, 3695-1, nº 3, s.f.

inquisitorial o real. Razón por la que es necesario tener en cuenta esta correspondencia con Roma.

De las cartas, en la primera tras reconocer que carecía de noticia alguna relativa a si las remitidas el año anterior llegaron a sus manos, explicable quizás por la compleja situación política, señalaba que «per la maggiore conservazione della mia Dignità» decidió echar mano de un medio a su alcance como fue su delación voluntaria por medio de su confesor ante el Inquisidor General. No obstante, la angustia y desazón que afligen su alma por los errores cometidos le urgen a seguir suplicando, como lo ha hecho infructuosamente, poder presentarse personalmente ante el pontífice «come Giudice privativo delle mie cause, e Padre, e Pastore della mia Anima»⁶⁸⁹. Pero también desde la convicción de que nadie como el pontífice podrá perdonarle haciendo que pueda retornar a la paz espiritual que tanto necesita, incrementada en los dos últimos años por los procedimientos inquisitoriales contra sus seguidores, y para lo que ofrece su más rendida voluntad⁶⁹⁰.

La segunda, muy amplia y detallada, constituye una verdadera confesión de sus faltas. Comienza describiendo el pequeño círculo, poco más de dos docenas de personas, a las que confesaba y dirigía espiritualmente en Murcia, reconociendo hoy el profundo error en que se encontraba, pero amparándose en:

«che in questo spirituale esercizio mi trovavo illuso, et ingannato dal Demonio, quando mi havevano fatto credere, che stavo in un stato molto alto di orazione, di fede infusa e soprannaturale, e meritando Io da Dio questo giusto castigo per mia oculta superbia, e sodisfazione d'illustrato, essendo un avviso di tenebre anche le medesime che credevo luci di Dio»⁶⁹¹.

⁶⁸⁹ ACDF, *Stanza Storica*. L 4, d., Por su interés la recogemos íntegramente en el Apéndice documental nº. 4/A.

⁶⁹⁰ «Si come ancora desidero, che Vostra Santità non voglia negarmi questa consolazione di farmi comparire avanti li suoi Piedi, acciò in si gravissime pene et afflizioni, che prova la mia Anima, ottenga la gran misericordia di vedermi assoluto dalle mie colpe da un si gran Pastore e Padre, e nella sua Apostolica Benedizione possa conseguire ogni più efficace aiuto per la perseveranza finale; che è quanto al presente bramo conseguire, et ho bramato in tutta la mia vita il che certo non havrei conseguito, se Dio non si fosse servito verso di me di questa sua presente gran misericordia, mentre mi lusingava di camminare sicuro, anzi credeva haver già concepito la sua eterna beatitudine, stimando per tribulazione e tromento ciò che era la mia rovina, et era principio al Demonio di conseguire la dannatione di molte Anime, e stando costantissimo in questa cognizione, e nelle miei propositi, benche assai fiacco per la mia gran miseria sono pronto à prima perdere mille vite, e tutto il mio honore, che tornare ad offendere più una tanta bontà, e un Dio delle misericordie. Spero che Dio illuminarà Vostra Santità, acciò operi in me, e faccia di me, quanto piacerà a la sua Santissima volontà, e che conoscendola e glorificandola la mia miseria e ingratitude mi debbino servire distimolo per maggiormente confidare e totalmente sperare nella sua bontà e nelli meriti del suo Unigenito figlio e nostro Signore Gesù Cristo». *Ibid.*, s.f.

⁶⁹¹ *Ibid.*, s.f.

Pasa después a confesar abiertamente las relaciones mantenidas con una de sus dirigidas antes de ser promovido al episcopado, describiendo minuciosamente como entra en contacto con ella y el estado espiritual en que aquélla se encontraba, como también los sentimientos y comportamientos mantenidos entre ambos, explicándolos como resultado de los demonios *obsidentes*⁶⁹². Describe asimismo las personas “doctas en estas materias” de las que se asesoró como fue el caso de un afamado franciscano de Granada y admite finalmente su equivocación con respecto a su protegida, reconociendo que lo engañó. Confiesa también las faltas cometidas con otra penitente, incurriendo en el grave delito de solicitante y exonerando nuevamente su responsabilidad al amparo de la doctrina espiritual que profesa, por la que identifica estas acciones torpes con efectos del amor divino⁶⁹³. Relata asimismo los errores cometidos en la valoración efectuada

⁶⁹² Por la confusión de sentimientos que manifiesta, la desorientación en materia espiritual que refleja y las teorías que formula en materia de discernimiento de espíritus, tan imprescindible en la dirección de conciencias, parece oportuno recoger aquí la descripción que hace de la relación mantenida entre ambos, las circunstancias en las que se fraguó y los argumentos espirituales que las justificaban: «Prima di ascendere à questa Dignità trattai da sette anni una donna libera, orfana, e povera, et oggi maritata con il concetto sin dal primo giorno per l'informazioni che ebbi del suo confessore, Direttore e da essa che pativa una forte ossessione di Demonii, nel che Iddio le dava li croccuoli purgativi per disporla et alzare l'opera interiore del suo spirito, che conosciuta la sua coscienza di tutta la sua vita, feci giudizio che non aveva offeso Iddio gravemente, et istato dal Dottor Alfonso Roxado mio collega (che morì vescovo di Badajos) che mi prendesi il peso del governo di quest'anima per parergli che Io la intendevo, e suo confessore istò nel medesimo. Consultai il mio Direttore e convenne nel medesimo con le preventioni ò avvertimenti, che mi fece; e per tutto il primo anno mi portai bene e con il maggior riguardo e cautela con essa sperimentando in me notoria utilità e special castità, e nel suo notorii avanzamenti e gran varietà di operazioni delli ossidenti, de travagli e martiri chi ella mi deceva, sperimentavo, e del che ne toccavo alcuni effetti, e benche alcuni disdicevano la sua virtù, mi decva non sapere tal cosa, e voleva che non la avesse tal rificazione, nè lee restava, e mi si rendeva molto verisimile nelli suoi desiderii e coscienza, esser in lei passivi, et involontarii, et al medesimo tempo erano grandi li favori e cortesie di modo che comunicati con il mio Direttore, e paragonati con quelli che Sta. Teresa riferisce nella sua septa morada, feci concetto che come ci erano peccati in questa coscienza, et haveva passati gravi travagli l'haveva Iddio posto nello stato di unione amorosa, che ivi dice la Sta. Madre. Pero il Demonio che caminava in tutta questa opera alli fini delle sue esperienze et odio di Dio, e delle sue anime, con il giudizio fermo della sua ossessione senza tentazioni sensibili, nè cosa per dove Io l'andassi cercando autore delli suoi sconosciuti lacci, mi pose nei termini, che cominciando per amor di Dio alla sua anima quelli che ridondava al sensibile, venni à cadere nella miseria di bagiarla vedendola in una occasione al mio parere estatica, e doppoi inoltre passai à toccamenti desonesti, e passai ad avere atti incompleti, sperimentando in essa operazioni dell'ossessione, et effetti di patire molto in simile soggezione une volte, et l'altre pare che condescendeva, e come nella mia naturalezza robusta e sana mancavano tutti effetti libidinosi, e la naturalezza di repente s'impossibilitava, et l'effetto interiore faceva al medesimo tempo atti di dissensodi non consentire, nè peccare domandando a Dio ambidue ci levasse pria mille vite, ci persuadevamo mutuamente che era ghiaia per nostra umiliazione, che permetteva Iddio, mà non ostante sempre la feci confessare, et io l'istesso, crdendo non allo sensibile della mia coscienza, che mi persuadeva che nelle circostanze non avesse peccato, se non al puro e infallibile della Fede, che mi insegnava esserli per il sesto comandamento, e tutta la Chiesa, e per quello, che riguarda la complice, come io l'attribuisco tutto quello, che discendeva dalle regole sante allo spirito di ossessione, che la agitava, mi assicurava del medesimo». *Ibid.*, s.f.

⁶⁹³ No son tanto los actos cometidos como la doctrina espiritual lo que constituye el verdadero peligro por su coincidencia con los errores del Molinos, tal como se desprende fácilmente de su propia narración: «Et essendo uscito nel primo anno alla visita di Xison, che fece due anni questo mese, il Curato mi disse, che stava con pensiero delli ricevimenti di un Anima di una fanciulla molto virtuosa perche se bene per le sue

sobre la honestidad espiritual y moral de algunos de los colaboradores que trajo de Murcia y de los que se rodeó en Oviedo, encontrándose ahora incursos en procesos inquisitoriales.

Valorada en su conjunto se puede decir que de esta declaración o confesión son dos los aspectos más relevantes: la importancia que asigna a la confesión general realizada con el P. Uceda en el verano de 1708 que supuso una verdadera conversión radical en su vida y en la que todavía se encuentra en dolor y arrepentimiento, corroborada por las decisiones que a partir de entonces tomó. Como también el interés por obtener del papa que si su causa ha de ser juzgada en España, no sea por la Inquisición como se teme, sino que conforme a lo establecido por el Tridentino uno de los obispos inmediatos ponga los actos vistos para sentencia y que antes de que ésta se emita pueda él comparecer ante los pies del pontífice como siempre manifiestamente deseó, no siéndole posible hacerlo personalmente dada su condición episcopal y la situación política.

Pero todavía los meses siguientes continuará Fernández de Toro por este mismo camino de apelación al Papa. Dos nuevas cartas, una fechada el 24 de mayo y la otra precisamente en vísperas mismo de su detención, revelan la desesperada lucha del prelado por salvaguardarse del Tribunal español y el cariz de escándalo público que va adquiriendo el asunto. Y precisamente el temor al escándalo es lo hace que paralelamente al curso de las cartas, el prelado ovetense salga de Asturias encaminándose a Benavente, bajo la disculpa de hacer la visita a su arcedianato. Un movimiento que no pasará en absoluto desapercibido a los agentes inquisitoriales, celosamente pendientes de sus movimientos y temerosa la Suprema de que, amparándose en la situación política, intente huir a Portugal para desde allí embarcarse para Roma.

En cuanto al contenido de estas dos cartas al papa, en la primera se queja abiertamente de que tras haber hecho su voluntaria delación de culpas ante el Inquisidor General por medio de su confesor, buscando así salvaguardar la honra de la dignidad

virtù si meritava il concetto di tale da tutto il luego, e con ragione, temeva nelli favori suo governo, me la mandò e stando con essa à solo nel confessionario, et infiammato dal sentire ciò, che le pasava, passai di repente à baciarla, et ella si ritirò, e le dissi ch'erano effatti ò ridondanza dell'amor puro di Dio, e che conoscerebbe in se, non la alteravano nè le miei attioni, ni in me haveva il minimo movimento disonesto, ella mi disse che era così, e si ammirava e guardava e diceva che non mi guardava come uomo umano, e benche si replicarono altre volte in quindeci giorni queste azzioni, e toccamenti di petti, la confesai di quelli e le dissi che li soggettasse come peccati gravi alle chiavi, che era il sicuro, benche neg'occhi di Dio non fosse peccato». *Ibid.*, s.f.

episcopal que ostenta, sin embargo el tribunal organizó un auto público en Madrid con asistencia de lo más granado de la corte para condenar a tres reos. Dándose además la agravante circunstancia que estando implicado un padre jesuita como mentor de espiritual del grupo de condenados, atendiendo al prestigio social de que en este momento gozan los jesuitas como confesores reales, se guardó reserva pública de su condena, concediéndole hacer su retractación dentro del ámbito privado de la Compañía. Un tratamiento de consideración que estima totalmente injusto con respecto a la publicidad que se hizo de que los reos condenados inculpaban al obispo de Oviedo. Razón sobrada por la que solicita vivamente que el pontífice no delegue su jurisdicción en el asunto que le atañe, dada la exclusividad jurisdiccional que le otorgan los decretos conciliares y los cánones. Y en el caso de que esta delegación pontificia ya se hubiese otorgado, lo que revela la convicción que tiene de la inmediatez de lo que se le viene encima, solicita que el pontífice exija se le remitan los autos originales. Y que a él se le de permiso para acudir a presentarse ante el papa, acogiendo mientras tanto al silencio a la hora de responder a las preguntas de los jueces⁶⁹⁴.

Por su parte, en la segunda y última de las misivas escritas a Roma, reviste particular patetismo al dirigirse al pontífice con ánimo abatido y humillado en su dignidad⁶⁹⁵. Comienza doliéndose profundamente que ninguna de sus cartas haya merecido respuesta, siendo tan necesaria por lo que atañe a su conciencia como a la grey que tiene confiada, particularmente después de que se hiciesen públicas en la Corte las sospechas que sobre él recaían. Circunstancia que desde entonces ha condicionado considerablemente el ejercicio de su ministerio episcopal hasta el punto de verse precisado a solicitar del monarca pasaporte para acudir a Roma⁶⁹⁶. Solicitud que le fue

⁶⁹⁴ Postura en la que piensa mantenerse firme, tal como se desprende sus propias palabras: «E se per mia disgrazia e confusione de` tempi e commercii le mie replicate istanze non fossero giunte alle pietose orecchie di V. Beatitudine, et havese già delegato la Giurisdizione di Spagna spera mia filiale et umile sommissione, che servendosi Vostra Santità della sua paterna pietà, comandarà, che non si servano della medesima mà che vogino trasmettere il fatto originale ed à me dare licenza, acciò personalmente venga à suoi piedi, ove volontiera aprirò tutta la mia coscienza e sarò castigato con tutta quella giustificazione che desidero, e non provarò la grandissima afflizione di vedere esaminata la Causa di Giudici che mi possino impedire la libertà in mia difesa, e nell'interim non essendovi special ragione, che non ostante le mie suppliche voglia Vostra Santità, che la mia Causa si esamini in Spagna (senza che comparisca inobbedienza, nè oscuri la mia sommissione e venerazione alle insinuazioni di Vostra Santità) non passerò a contestare li meriti della Causa, e così spero frattanto, che intierata della mia rappresentazione Vostra Santità mi dispensi come padre il sollievo e consolatione di avvocare à se questa Causa, e con questa svaniranno li miei giusti timori ottedendo nel medesimo tempo la mia coscienza la sua gran direzione e queste sfortunate pecorelle il sollievo e sicurezza nel suo Prelato». *Ibid.*, s.f.

⁶⁹⁵ Apéndice documental, nº 4/B.

⁶⁹⁶ Solicitud que dada la situación de guerra le fue presentada a la reina por medio de una carta y que por la angustiosa situación personal que refleja merece recogerse íntegramente: «Señora. Los gravísimos cuidados de mi paternal empleo precisan ya tanto a mi conciencia que hacen inexcusable el ponerla y

denegada, ordenándole presentarse en Madrid. Decisión real que sabe obedece al interés del Sto. Oficio por que la causa se juzgue en España. Pero es un interés que lesiona la privativa jurisdicción pontificia en esta materia y recorta la libertad de los prelados españoles. Acompaña su misiva con una copia de la que acaba de recibir de la reina, ordenándole que se dirija a Madrid, como testimonio del afán de notoriedad social que se quiere dar a su encausamiento en España.

Esta carta de Fernández de Toro al papa tiene el mérito de transmitirnos los sentimientos que le embargaban en vísperas de su detención, la claridad que a esas alturas tenía ya de la situación que se le avecinaba y de ser el último acto importante de libertad que realizaría antes de caer en manos del temido Tribunal. A lo que se añade un cierto valor simbólico, pues será la última vez que se dirija directamente a Clemente XI hasta justamente nueve años más tarde se arroje a sus pies. Pero entre Benavente y el palacio apostólico de Montecavallo le quedaba todavía un largo y doloroso camino por recorrer.

4.6.- Estalla la tormenta.

Paralelamente a las apelaciones y gestiones realizadas por Toro buscando eludir la jurisdicción inquisitorial de España y atraerse a los jueces, el Sto. Oficio ultimaba los pasos para su procesamiento. Éstos ya se habían iniciado el siete de noviembre de 1709 cuando el Inquisidor General Ibañez, tras valorar en el Consejo las acusaciones vertidas contra el obispo de Oviedo por los reos de la complicidad de Murcia, decidió poner el asunto en manos del Papa⁶⁹⁷. Un breve pontificio, remitido en 10 de marzo de 1710 en

derramarla a los Pies del SSmo. Padre, para asegurarla en los caminos de su salvacion, y a la gran multitud de almas que a la siempre venerable e yncomprehensible providencia de Dios ha puesto sobre mi mayor desproposición sin la menor solicitud mía. Y no pudiendo respirar mi amor y lealtad a V. Magestad sin su real agrado y beneplacito, recurren mi extrema necesidad espiritual y gran confianza a la suma benignidad, piedad y christiandad de V. Magestad para que mande se me conceda pasaporte para que pase con un capellan, un page y un lacayo a ponerme a los Pies del Beatissimo Padre, quien viendome tomará sobre todo la resolución mas justa y combeniente a la Gloria de Dios nuestro Señor, mi Santa Iglesia y Diocesis, y de mi persona que encontrará tan dozil y rendida a todo como mi conciencia le tiene desde el año pasado en diferentes ocasiones representado, y que hubiera executado personalmente si las circunstancias de el tiempo no lo hubieran impedido. Nro. Sr. me guarde la C.R.P. de V. Magestad por los dilatados años que esta Monarchia necesita. Benavente Junio 6 de 1710 = Joseph Obpo de Oviedo». AHN, *Inquisición*, 3694-2, nº 1, s.f.

⁶⁹⁷ Acompañado de 209 folios, donde se recogían declaraciones de los reos que inculpaban al obispo de Oviedo para que el agente Molines los pusiese en manos del Papa, figuraba la carta siguiente: «SSmo. P. De los procedimientos de las Causas que se estan siguiendo en el Sto. Ofizio contra diferentes personas complizes en hechos y proposiciones heréticas y de mala y perniciosa doctrina, resulta contra Dn. Joseph Fernandez de Toro obispo de Oviedo lo que consta de las declaraciones de los mismos reos. Las cuales

respuesta a la documentación recibida, notificaba al Inquisidor que el asunto estaba siendo tratado con suma atención y cautela por las instancias vaticanas⁶⁹⁸. Paralelamente el Consejo de la Suprema preocupado por la trascendencia que el asunto había tomado socialmente, pero sobre todo por el miedo a que el obispo pudiese escaparse de su jurisdicción huyendo a Roma, intensificaba sus gestiones en orden a practicar su detención. Una consulta reservada, firmada por el Inquisidor General y los consejeros de la Suprema, dirigida al monarca, ponía el asunto sobre la mesa, intentando vencer los prejuicios legales que podrían suscitarse y proponiendo el modo de hacerlo efectivo. Dicha propuesta, reiterada por el Inquisidor Ibañez a través del marqués de Mejorada, que acompañaba al rey en la campaña militar que en ese momento se estaba librando en el denominado frente de Balaguer, apuraba los términos para su detención:

«Ha parecido al Consejo ser de nuestra obligazion representar a S.M. lo que contiene la consulta adjunta (que va sin apretar la oblea) para que V.S. se sirva de enterarse de su contenido antes de pasarla a las Reales Manos de S.M., no debiendo el Consejo dejar de expresar a S.M. y a V.S. (por cuyas manos ha de correr el despacho) las circunstancias de esta importantísima y secreta materia. Persuádome a que combiene que de su Real Orden se encargue al Sr. Molines, que inste sobre su expedición y que a aquel sujeto se le aparte (de donde puede ocasionar muchos daños) con el especioso título de obedecer a S.M. Ha corrido publicamente en esta Corte que estaba preso y en su Diócesis lo han rezelado por verle salir de ella, luego que se supo el último Auto de Fé que se tubo en esta Corte, aunque fue con el motibo de venir a visitar la Villa de Benavente, que confina con Portugal en la cercanía de Zamora, y dista más de 40 leguas de el

vista primero en este Consejo de la General Inquisición de estos reynos con toda la reflexion y madurez que corresponde a la suma importancia de la materia, son las que no sin grabe dolor de mi ánimo de tan impensado accidente remito a V. Santidad, en el pliego que va adjunto, zerrado y sellado, para que sirviendose V. Santidad de mandarlas reconozar y examinar tome la resoluzion que tubiere por mas de el servicio de Dios nuestro Señor. Y porque de las mismas testificaciones resulta tambien que este Prelado se mantiene en la crehencia de estas erradas opiniones con particular aplicación a la enseñanza de ellas, tanto mas peligrosa y persuasible quanto es mayor la authoridad de el que las aconseja, suplico a V. Santidad mande dar la providenzia conbeniente a fin de atajar los escandalos y ruina spiritual que de su toleranzia se debe temer. de que doy quenta V. Beatitud en cumplimiento de mi obligazion, y suplico a V. Beatitud postrado a sus santisimos Pies me de su santissima Vendizion y a nuestro Sr. que guarde la Santissima Persona de V. Beatitud muy dilatados años por el mayor bien de su Iglesia. madrid a siete de Noviembre de mill setezientos y nueve = SSmo. Padre Mui humilde siervo de V. Santidad que sus SSmos. Pies y M. B. = El Arzobispo de Zaragoza Inquisidor General». *Ibid.*, s.f.

⁶⁹⁸ Así lo hace constar el Inquisidor Ibañez al rey, tomándolo de una de sus cláusulas donde el pontífice le dice: «En lo que pertenece a la otra carta tuya y a los instrumentos a ella adjuntos que llegaron integros a nuestras manos, combiene que sepas que fue luego decretado y establecido por nosotros un cuidadosísimo examen del negozio, verdaderamente grave para que bien consideradas todas las circunstancias, Nos quanto antes pueda hezerse, tomemos aquellas deliberaciones que en el Señor juzgaremos que mas combienen, mas en el interin por los mismo instrumentos aun a la primera vista se nos ofreció ocasión de sentir intimamente que se halle implicado con lamentables lazos de errores el mismo que por el sublime grado que obtiene en la Iglesia debiera manifestarse para otros maestro de la verdad y de la sana Doctrina». *Ibid.*, s.f.

Obispado de Oviedo (aunque por antiquísima incorporación toca a aquella Diócesis) aviendo de atravesar para pasar a ella todo el Obispado de León y gran parte de el de Astorga. Dexamos el Consejo y yo a la prudentísima decisión de V.S. el asunto, porque en caso de que este sujeto se encaminase a Roma, no incurra el Consejo en la omisión culpable de no haver prevenido participarlo a S.M., por lo que en semejante caso executó el Sr. Phelipe 2º y los señores Reyes sus predecesores a fin de que la Comisión Apostólica venga cometida a el Inquisidor General o a algún otro Prelado de estos Reynos sin permitir que se de a extranjero de ellos por los inconvenientes que se puede seguirse en todos tiempos y mucho más en el presente»⁶⁹⁹.

a) Detención en Arévalo

Un interés por conseguir que la causa del obispo no saliese fuera, siendo juzgada por el Sto. Oficio de España, del que también participaba vivamente la Corona. Conjunción de intereses y procedimiento que se materializará en una carta de la reina ordenando al obispo que se detenga en Arévalo hasta que reciba nuevo aviso. Mientras que paralelamente se recaba información de los corregidores de Benavente y Arévalo, ordenándoles que estrechasen su vigilancia e informasen sobre los movimientos del prelado. Asimismo se encomendó al Agente de Preces de España en Roma Mons. Molines que insistiese ante el papa para obtener cuanto antes el correspondiente breve para la detención. En definitiva un minucioso plan de actuación orquestado y dirigido por el Inquisidor General que pronto dará sus frutos, ya que finalmente llegará el anhelado breve pontificio de Clemente XI, poniendo fin al nerviosismo que se estaba padeciendo en la Corte y en la Suprema ante el temor de que el obispo se escapase.

Pero, sin duda ninguna, lo más importante para quienes lo reclamaban era la concesión al Inquisidor General de las facultades necesarias para intervenir como juez delegado en la causa⁷⁰⁰. Inmediatamente el Consejo nombró los ministros que habrían de intervenir en el proceso y dictó orden de prisión en cárceles secretas para el prelado, así como también el secuestro de sus bienes⁷⁰¹. Y una vez dispuestos todos los

⁶⁹⁹ Carta del Inquisidor General al marqués de Mejorada (Madrid, 10 de Mayo de 1710). *Ibid.*, s.f.

⁷⁰⁰ Los temores de la Suprema y de la Corona no sólo giraban en torno a la posible fuga de Toro, sino también a lograr que «la Comisión Apostólica venga cometida a el Inquisidor General o a algún otro Prelado de estos Reynos sin permitir que se de a extranjero de ellos por los inconvenientes que se puede seguirse en todos tiempos y mucho más en el presente». El precedente del caso Carranza y los procedimientos seguidos, pesaba sobre los consejeros. AHN, *Inquisición*, 3695-3, nº 2, s.f.

⁷⁰¹ Auto de prisión del obispo de Oviedo: «En la Villa de Madrid a doce días del mes de Julio de mil setezientos y diez años, el Exmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza, electo de Toledo, Inquisidor General, con parecer de los Sres. del Consejo de S.M. de la Sta. General Inquisición, Dijo que Dn Joseph Fernandez de Toro Obispo de Oviedo sea trahido a esta corte por el Ministro o Ministros que su Ex. nombrase, y

procedimientos para hacer efectiva la decisión pontificia, el Inquisidor Ibañez solicitó por medio del marqués de Mejorada la correspondiente autorización real, informando en los términos siguientes:

«Tenemos ya en Arévalo al Obispo detenido allí en virtud de la primera orden de el Rey, y repetida Reyna nra. señora y al mismo tiempo he recibido un Breve de S. Santidad cuaya copia autorizada remito a V.S. (quedandome con el original por el riesgo que puede haber de que los partes caigan en poder de los enemigos). Por este Breve me concede su Beatitud comisión Apostólica con toda amplitud para conocer de la causa del Obispo con los Ministros de la Suprema, y antes de entrar a esta incumbencia suplico a V.S. ponga en noticia de S.M. el contenido de este Breve para que se sirva de darme su Real beneplácito para que tome las prontas providencias y más convenientes y necesarias a el servicio de entreambas Magestades. El Breve ha venido incluso en carta del Nuncio Zandadori, quien me pide que le ponga a los Pies del Rey y me encarga que le de noticia de el recibo de él para dar quenta a su Beatitud de que quedan en mi poder estos despachos y siendo del agrado de S.M. responderé a el y a el Nuncio en la forma regular o en la que fuere servido ordenarme»⁷⁰².

Camino de Madrid, a donde se dirigía por disposición real, recibió Toro la orden de detenerse en Arévalo, hospedándose en el convento de franciscanos, donde enfermó de terzianas y falleció uno de sus sobrinos. Allí a las cinco de la madrugada del día 16 de Julio, buscando no levantar sospechas, el Lcdo. Guerrero, el Alguacil Mayor del Consejo y el Secretario, irrumpieron en su celda, notificándole la orden de detención de que eran portadores. El obispo pidió se le presentase el correspondiente breve pontificio, facultándoles, como así lo hicieron. Tras leerlo, solicitó se le tratase conforme a su dignidad, a lo que se comprometieron los ministros del Tribunal, procediendo de inmediato a las correspondientes formalidades legales entre las que se encontraba hacer inventario de los enseres y documentos que llevaba consigo⁷⁰³. De éstos últimos que eran los que más interesaban al Sto. Oficio para el proceso, no encontraron nada que pudiera comprometerle como desprende del acta levantada:

detenido por ahora sin comunicacion en la casa o parte que se le señalase, con embargo de vienes, y que al tiempo de la aprehensión de su persona se haga tambien de todos su papeles y se reconozca, y separen y se acumulen los que pareziere pueden conducir a la causa». *Ibid.*, s.f.

⁷⁰² *Ibid.*, s.f.

⁷⁰³ Entre éstas se cuenta el inventario de los bienes que llevaba consigo y que recogemos en nuestro apéndice documental pues no sólo nos permite conocer el equipaje de un prelado, sino también en este caso la ausencia de documentos que pudiesen comprometerlo. Sin duda ninguna, lo más importante para el proceso, ya que no se le encuentra documento ni papel alguno que pudiera inculparle. Apéndice documental no 5.

«Papeles aunque se registraron los cofres y más parages donde podrían estar, no se encontró ninguno concerniente a su causa, ni más que las cartas órdenes de la Reyna nra. sra. para su tránsito a esta Corte. Y preguntado el secretario llamado Dn Miguel Juan Zifuentes devajo de juramento que le recibió el Sr. Dn Pedro Guerrero si sabía de algunos papeles o cartas de su amo, respondió no tenía noticia ni había en su poder, mas que las que tocaban a provisiones y pretendientes, y por lo que podía conducir declarava que en el camino había visto en manos del Sr. Obispo un papel que decía en el sobre escrito conciencia y que su Illma lo había roto o quemado»⁷⁰⁴.

Dos días después de su detención, margen de tiempo que se le concedió para recuperarse de sus fiebres y enterrar a su sobrino, llegaba con el mayor sigilo el obispo de Oviedo a Madrid, disponiéndosele como cárcel secreta una casa de la calle Almirante propiedad del Santo Oficio⁷⁰⁵. Y aquí permanecerá hasta mediados del mes de Septiembre que será trasladado a Valladolid⁷⁰⁶. Durante este tiempo dos aspectos tienen la máxima relevancia: la audiencia voluntaria del obispo ante el Inquisidor General en primera sesión y después ante los jueces subdelegados, y la muerte del Inquisidor General, ocultada durante bastante tiempo a Toro, dejando sin efecto las facultades del breve papal que delegaban sólo en su persona la jurisdicción pontificia, y por tanto dejando en suspenso el proceso.

b) Audiencia voluntaria

En cuanto a la audiencia voluntaria se efectuó a petición del obispo y tuvo lugar a sesión diaria en la propia casa que le hacía de cárcel secreta entre los días 29 de Julio y 13 de Agosto. A la primera acudió personalmente el arzobispo Ibañez, mientras que al

⁷⁰⁴ AHN, *Inquisición*, 3695-3, nº 1, s.f.

⁷⁰⁵ Traslado del detenido del que el secretario Alba Saravia levanta el acta siguiente: «En la Villa de Arévalo a diez y seis días de dicho mes y año a las cinco de la mañana el referido Sr. Dn Pedro Guerrero acompañado de Dn Martín de Acuirre Caballero del Orden de Santiago y Alguacil Mayor del Consejo y de mi el presente Secretario pasó al Comvento de S. Francisco de la observancia, y precediendo recado al Sr. Obispo entró en la zelda que le hospedaba y intimándole en persona el orden que llevaba respondió Su Illma. que estaba prompto a ovedezar y pidió se le manifestase el Breve de Su Santidad que suponía había de haver para esta diligencia y dicho Dn Pedro se lo manifestó en una copia autentica que leyó Su Illma quien hizo suplica que se le hiziese el tratamiento con atención a su Dignidad, a que dicho Sr. Dn Pedro respondió a que en nada se faltaría su respeto y dezenia, como la experiencia se lo haría conozer, y executado se pasó a hazer inventario de lo que consigo había trahido el qual se pondrá aparte en los autos». AHN, *Inquisición*, 3694-2, nº 1, s.f.

⁷⁰⁶ La incomunicación del detenido era una de las prácticas seguidas por el Sto. Oficio y que en el caso de Toro aparece reiteradamente en las disposiciones del tribunal a los oficiales al efectuarse los correspondientes traslados de un lugar a otro. Sobre estos aspectos del procedimiento inquisitorial: H. LEA, *Historia de la Inquisición española* II, pp. 405-435; B. AGUILERA BARCHET, «El procedimiento de la Inquisición española», en *Historia de la Inquisición en España y América* I, pp. 334-558.

resto sólo los jueces subdelegados para la causa que lo eran Pedro Guerrero y Santiago Hidalgo, junto al resto de los oficiales. Tras jurar sobre los Santos Evangelios decir la verdad y guardar secreto, leído nuevamente el breve pontificio y dejada constancia de que la audiencia se realizaba por expresa petición del reo, comenzó Toro a exponer sus argumentos y vivencias, que quedaron recogidos en más de trescientas páginas del proceso y que serán después valoradas y examinadas por jueces y calificadores.

El punto de partida de su declaración fue el deseo de voluntariamente «descargar la conciencia» sobre los pecados cometidos en los últimos diez años de su vida. Actitud que se explica por el cambio de vida o conversión profunda que tuvo lugar en el mes de julio del año 1708 con ocasión de aquel suceso extraordinario que le ocurrió en la visita a Villaviciosa. Cuando una mujer, tenida por loca, le solicitó audiencia y le hizo una revelación que le impresionó profundamente, refiriéndose al caso de la visionaria Catalina. Por lo que aquella misma tarde ya se desplazó al Seminario de Misioneros franciscanos que hay en la villa e hizo confesión general con el P. Uceda, Guardián del Convento. Comenzaba así, según confiesa, una etapa nueva en su vida, bajo la dirección de su nuevo confesor, con quien establecerá estrechos lazos hasta el punto de acompañarle el resto de la visita pastoral al arcedianato, colaborando activamente en el despacho de los asuntos.

A lo largo de las sucesivas audiencias fue narrando los hechos más relevantes que le han ido sucediendo a lo largo de estos años. Comenzando con la amistad de la joven Agustina, cuando era inquisidor en Murcia, con quien entró en relación por recomendación de su compañero de tribunal Alfonso Rozado. Iniciándose entonces una relación que durará varios años, sazonada de actos torpes y pecaminosos, que minuciosamente relata a los jueces, y que no le impiden seguir adelante, amparado en los consejos de su confesor de entonces el franciscano observante Fr. Juan Barrero. Completa el perfil que nos ofrece de esa relación, la ingenuidad con la que enjuicia los comportamientos y actitudes de su dirigida, sus enredos, revelaciones y mentiras en orden a profesar como religiosa recoleta.

Reconoce asimismo la amistad y dirección espiritual que también le unieron en Murcia a otras dos mujeres, Juana Lara y Ana García, madre e hija, con quienes entró en relación por medio de Agustina que se las recomendó «porque sufrían muchos padecimientos en su interior y seguían el camino de la abnegación y la dejazion». Pero cuando marchó para Oviedo las dejó recomendadas a la dirección del P. Megsner. Teniendo de los tres un concepto tan elevado que salió en su defensa por medio de carta

al Inquisidor Vidal Marín, cuando se efectuaron sus detenciones. Sólo tiempo después llegará a saber por medio del cura de Limanes que Ana y Agustina actuaban confabuladas, buscando seducirlo y aprovecharse de él.

Señala también los vínculos que le unieron a los presbíteros Dr. Diego de Castro y Pedro Infanzón, a los que se llevó como estrechos colaboradores a Oviedo, decepcionándole después con sus actuaciones y engaños. Tras sus detenciones pudo comprobar lo equivocado que estaba en sus apreciaciones sobre estos individuos y los antecedentes que alguno de ellos como Castro tenían sobre sus espaldas⁷⁰⁷.

Alude en reiteradas ocasiones el franciscano Fr. Juan Barrero, a quien tuvo por confesor durante años y con quien consultaban muchas cosas de sus dirigidas e incidentes espirituales personales, al considerarlo persona que gozaba de mucho prestigio en el conocimiento de las cosas espirituales y de espíritus. Él fue quien le recomendó la lectura del libro *Entrada del Alma a Dios en el Paraíso* del carmelita descalzo Fr. Juan de Jesús. De la consideración en la que tenía a este religioso es buena muestra las sucesivas visitas que realizó a su convento de Granada con el propósito de consultarle o confesarse con él, incluso estando ya preconizado obispo de Oviedo, tal como relata en su declaración.

Concluida la relación de los aspectos referidos a su vida, amistades y círculo espiritual de Murcia, ofreciendo también amplios datos sobre sus actuaciones con motivo de la guerra y el apoyo a Felipe V, pasó a describir en sucesivas audiencias sus actuaciones y vivencias personales como obispo de Oviedo. Relatando en primer lugar todo lo relacionado con su entrada en el obispado, primeros pasos y actos de gobierno, colaboradores de que se acompañaba, problemas con los que se encuentra y personas con las que comienza a entablar relaciones como fue el caso del Oidor Cepeda.

Pero de esta etapa de su vida tres son los aspectos más relevantes de todo lo que narra en su autoconfesión: la relación establecida con Águeda Costales, el papel que desempeña en el cambio de su vida el franciscano P. Uceda y el curso que toman los

⁷⁰⁷ Sobre éste describe algunas particularidades muy indicativas de la personalidad del sujeto y de la manera en que explotaba la credulidad del obispo: «y habiendo observado el que algunas veces en mi presencia le rechinaban los dientes y alteraba la vista con actos violentos y descompuestos, le pregunté que era aquello, y me respondió que obsidentes que tenía, pero que solo eran al fin de zurrarlo mui bien con dolores y que lo valdaban en la cama algunas veces, que no lo dejaban levantarse a dezir Missa, ni a otros exercicios, y que en estas ocasiones me avisaría porque el remedio era el de la obediencia, aunque algunas veces estaban tan fuertes que la resistian y no le dejaban con mas arbitrio que el de la voluntad de querer obedezzer y nunca asta que partió a Madrid me manifestó más de su interior, sí solo que en las Doctrinas de San Francisco de Sales, que tenía y en que leía, hallava su consuelo y a su parecer su camino por su dejazion en la Divina voluntad que le parecía el más compendioso y seguro». AHN, *Ibid.*, f. 211.

acontecimientos tras producirse las primeras detenciones en Murcia. Sobre la primera, reitera lo ya señalado en sus cartas al Papa y en la delación voluntaria efectuada a su nombre ante el Inquisidor por su confesor. En substancia poco más que añadir a lo que ya conocemos, salvo detalles más precisos sobre cómo le fue presentada por su propio párroco Gerónimo Reluz, sobrino de su predecesor, con motivo de la Visita a Gijón, encontrándose alojado en el Convento de Agustinas Recoletas⁷⁰⁸. Reconociendo que ya en la primera entrevista y confesión mantuvo con ella algunos tocamientos, besos y caricias, justificándolos con «que Dios en ocasiones mandaba trabajos y sufrimientos a las almas, y que algunas cosas que por los hombres pueden ser consideradas pecado no lo son por Dios». Comportamiento que prosiguió el tiempo que estuvo en Gijón y después, cuando ya estaba en Villaviciosa, se presentó allí la interesada. Relación que, tras obligarla a confesarse con el Dr. Diego Castro, como él mismo lo hace también, se interrumpirá definitivamente, hasta que vuelva a tener noticias de ella con motivo de su prisión⁷⁰⁹.

Asimismo manifiesta que como resultado de la situación creada con las detenciones efectuadas por los tribunales de Murcia, la Corte y Valladolid, donde los reos le envuelven en sus confesiones, aconsejado por su confesor P. Uceda, como también por el Oidor de la Audiencia Antonio Cepeda y el Provisor Campillo, hombres de su confianza, redactó las dos primeras cartas que fueron enviadas al Papa, por si acaso una se extraviaba. Poniendo de esta manera las bases para prevenir el golpe que a todas luces se le venía encima. Salvaguardarse del Tribunal español y poner su causa en manos del Papa, sin duda más benigno y una solución menos escandalosa públicamente, reconoce que fue en ese momento su principal objetivo.

Por último, relata pormenorizadamente los sucesivos pasos y desplazamientos

⁷⁰⁸ «el Cura me dijo que entre las Almas que allí tratava havia una moza donzella llamada Agueda Costales, hija de una viuda, pobres, aunque vien nazidas, y que esta despuntaba en el exercicio de caridad con los pobres de el Hospital donde vivía, y con las niñas que enseñava costura, y las inclinava al exercicio de las virtudes y de tener oración, y que de esta tenía solo los rezelos de los favores de Dios que rezivía, que aunque conocía su Magestad los hazía a las Almas que le servian y con quien tenía sus delicias no estava el practico en aquello y temia no la engañase, o a el el demonio, que me pedía hiziera yo el gusto de tratarla y comunicarla y de asegurarme si iba bien o no». *Ibid.*, f. 214.

⁷⁰⁹ « Y a primeros de Noviembre a mi parecer supe unas treinta oras antes de su execución la prisión de dicha Agueda, y la que se venía a hacer de Dn Pedro Infanzón, y con esta novedad, para mi muy extraña, y me dió más que otra alguna que pensar por saber que por su delito de solicitación mia, no podía ser, y más quando aun en este punto discurría asegurada su conciencia y solo se me ofreció el que si no era, o propalando Dn Diego mi conciencia sigilada en el Santo Sacramento de la Penitencia, o que el abusando de las noticias hubiese tenido algo con ella que le hubiese precisado su conciencia en sus declaraciones a delatarla, no podía ser otro el motivo y con este y con el de la llegada de mi provisor de la Corte y haverme dicho havia savido en ella con toda seguridad el que la causa de Dn Diego estava muy mala y havia confesado orrores, y que me complicava en ellos, y del genio de Infanzón que iba preso temía no solo el que me suzediese otro tanto, sino es el que se enredase a toda la familia». *Ibid.*, f. 236-237.

que fue realizando en los meses que precedieron a su detención, tras salir de Oviedo camino de Benavente el domingo de resurrección, nada más concluir las celebraciones extraordinarias de esos días que vivió en estado de profunda tensión, una vez que ya era pública la noticia de las detenciones y las sospechas que se vertían sobre él⁷¹⁰. Situación de sospechoso que, a pesar de los esfuerzos por aceptarlo con una conformidad propia del camino de dejamiento espiritual que le inspiraba, le provocó una profunda crisis.

Finalmente en la última audiencia, celebrada a petición suya, presentó un memorial de su puño y letra, a modo de confesión escrita. Documento que presenta como «Apuntamiento de los motivos y reflexiones que he tenido en estos dos años después de mi conversión en Villaviciosa, y mi primera confesión general»⁷¹¹. Donde explica sus actuaciones y sentimientos desde la perspectiva de que Dios ha permitido le sucedieran todas estas cosas para probarle y hacerle aún más merecedor de su amor misericordioso, dejando que el demonio le tentase con tanta sutileza y fuerza. Además repasa su vida desde los años de su juventud en Salamanca, bajo la dirección espiritual del P. Tirso González, encaminándole a la lectura de los Ejercicios del P. Alonso Rodríguez, que «para el práctico de las virtudes, creo no ay cosa mas apreciable ni más segura en la Iglesia», y del que siempre hizo particular aprecio como de Sta. Teresa. No obstante, reconoce que no reflexionó ni tuvo suficientemente presente algo tan fundamental en todo moralista y confesor como es la «ocasión proxima». Y consciente, por experiencia propia, de los riesgos y peligros que entraña no tener esto presente, ahora exige que ésta sea siempre pregunta obligada y bien respondida en los exámenes sinodales que se realizan en su diócesis.

Insiste asimismo en la situación de iluso en errores de fe en la que le tuvo acorralado el demonio, consecuencia de lo cual no supo percibir el engaño y la falsedad que había en Agustina. Sin embargo, ahora su actitud es otra al estar:

«firme en el claro conocimiento sobre lo que hasta allí tenía adelantado de que era y es una finísima embustera y que usaba de su gran comprensión de genios y habilidad en sus

⁷¹⁰ El día de viernes Sto. de 1710, después de bendecir con el Sto. Sudario en la catedral y vuelto al palacio, uno de su confianza le dice «ánimo y valor Señor obispo que ia reventó la bomba de la Inquisición contra V. Ilustrísima en sus dependientes o complizes, con tales circunstancias que ha asistido la primera nobleza de la Corte, y en las relaciones de las causas que se leyeron de Agustina, Dn Diego y Dn Pedro Infanzón dan a V. S. I. por su author y aprobador de todo, y aunque no se puso el nombre de V.S.I. se pintó la persona con tales circunstancias que todos salieron de una voz diciendo era el Obispo de Oviedo». *Ibid.*, f. 269.

⁷¹¹ Por tratarse de la primera confesión de Toro, reconociendo ante el Tribunal sus errores y exponiendo también sus justificaciones, lo recogemos íntegramente: Apéndice documental, nº 6.

fingimientos concretándolos con sus males extraordinarios o preternaturales, y desde entonces rezelo fuesen efectos de algún pacto con el Demonio, así el ejercicio violento que padezí después de que se casó, como el haverle hablado a el Cura el Demonio por el Sto. Christo, y la gran seguridad que le manifestó a dicho Cura, de que a mí me tenía seguro, y no la desquizaría nadie del concepto que de ella tenía yo»⁷¹².

Alude también a otro tipo de *obsesos* o diablos asistentes que por permisión divina actúan y cuyo empleo es «sugerir según su malizia a pecar, valiéndose de las pasiones humanas de iraszible y concupiscible y de todas las inclinaciones malas de la criatura», como los que padecieron S. Antonio Abad o el Apóstol «abofeteado por medio del estímulo de su carne» y él mismo ha padecido. Y junto a estos señala también otros *obsidentes* a los que «se les permite el que causen dolores mui intensos y violenzias preternaturales, de esto ay mucho en las vidas de los Santos y se tropieza en la práctica del trato de Almas». Él mismo se ha encontrado en varias ocasiones con este tipo de situaciones en el trato de algunos penitentes como le ocurrió con una mujer de Gijón a quien su marido pescador, atenazado por los obsidentes daba grandes palizas, incrementando los palos cuanto más humilde y doblegada se le ponía. O como los casos que conoció y trató en Murcia de aquella religiosa lega agustina descalza que pasaba horas moviendo la cabeza y el de la viuda a la que afectaban grandes e incontrolables picores de cuerpo⁷¹³. Reconociendo, con mucho pesar suyo, que lo que pudo ver y determinar en otras almas, no supo percibirlo en sus actuaciones y en la situación de *iluso* en la que él mismo estaba metido. Por eso interpreta como efecto de la misericordia divina a su favor las detenciones de Diego de Castro y de «toda esa gente que devía tener yo mui conozida días havía», pues de seguir así «en el actual estado en que me hallaba desamparado de la gracia de Dios y con un Molinista alumbrado, solapado y disimulado por lograr la suya en la mejor ocasión, me parece abrasamos, no digo el Obispado, sino España entera en errores».

⁷¹² *Ibid.*, f. 275.

⁷¹³ «A otra señora viuda governé en Murcia unos diez años, llamada D^a Magdalena Cotillas, de seguro espíritu, a lo que me parezió siempre, de grandes penitencias y su camino de obscurísima fee y solidísimas virtudes, con una modestia, que aquella sí que es infusa, pues me aseguró en una ocasión, no me havía visto mi cara en todo el tiempo que me trató ni a un hermano suyo ministro de aquel Sto. Oficio, viviendo con ella entonzes, esta dirá como la governé siempre, y las doctrinas que le dí, y sobre una dificultad que tenía en su camino se la embié a el P. Agustín de Castejón a quien trataba, le parezió mui bien. A esta en estos años últimos le dió Dios el ejercicio de una comezón muy fortísima en las tablas de los muslos de suerte que sobre la ropa se rascaba con tal fuerza y ansias que me aseguraba no sabía como no se hazía pedazos las carnes, y que ni aún un arañón sentía le quedase acavado, y de ello no se le seguía efecto impuro alguno, que en esta virtud ha sido siempre muy privilegiada. Este ejercicio en mi juicio entonzes, y mientras no se me diga o enseñe otra cosa, es preternatural ocasionado de obsidentes». *Ibid.*, f. 279.

Señala, por último, como sólo con ánimo de buscar remedio a su conciencia y evitar el escándalo acudió al Papa por medio de las cartas que le remitió, como lo hizo también al Inquisidor General, pero no habiendo recibido respuesta alguna, intentó sin éxito obtener pasaporte para desplazarse a Roma, alegando que en ningún momento, aunque le hubiese sido fácil hacerlo, buscó evadirse. Y concluye su escrito con un cálido elogio al Oidor de Valladolid, Antonio Cepeda, residente en Oviedo, a cuyos consejos y aseveraciones debe buena parte no sólo de los procedimientos formales seguidos sino también del cambio de actitud que ha adoptado en los dos últimos años⁷¹⁴.

4.7.- El obispo de Oviedo, “herege formal”.

Pasados ocho días de la última comparecencia voluntaria de Toro, los miembros del Tribunal que juzgaban la causa, presididos por el Inquisidor General, vuelven a reunirse en la casa de la calle Almirante para dictar sentencia. Acuden también los once calificadores, pertenecientes a diferentes órdenes religiosas, designados para examinar y calificar las declaraciones del reo. De ellas se extrajeron 67 proposiciones consideradas como erróneas o sospechosas -no dejando por menos de resultar curioso que fueran casi el mismo número de las condenadas en la *Coelestis Pastor*-, y que merecieron el siguiente dictamen:

«Haviendoseles leydo de verbo ad verbum todo el extracto de la Causa, votado y conferido sobre ello: Dixerón conformes que contiene proposiciones heréticas, formalmente heréticas, erróneas, blasfemas hereticas, abusibas de la Sagrada Escritura, trahidas para confirmación de errores contra la misma Escritura, impías, temerarias, escandalosas, y injuriosas a las personas de las mayores dignidades, y aún a los mismos Santos San Francisco de Sales, San Juan de la Cruz y Sta. Theresa de Jesús, y llenas de perniciosísima hipocresía y falazia. De cuyas zensuras resulta

⁷¹⁴ Merece recogerse aquí este juicio de Toro sobre Cepeda, pues revela no sólo la simpatía que le profesó, sino también el importante papel que en ese momento desempeñaba en Oviedo el Oidor de la Chancillería, enviado a Asturias para organizar y corregir la situación socio-política del Principado. Y a lo que parece, también con el obispo y sus procedimientos personales y de gobierno puso las cosas en su sitio: «Y que aunque en el punto de confirmarme en mi ilusión estoi firme desde que hize mi delación por medio de mi confesor, en quanto a la luz de este mismo conozimiento y su intenzió voy cada día reconociendo mui maiores venefizios de Dios y que solo en orden a los malos efectos de dicha ilusión es en lo que trabajo días á, y necesito trabajar, y que el primer instrumento que Dios tomó para ponerme en este conozimiento fue Dn Antonio de Zepeda Oydor de Valladolid que se halla en Oviedo, y con el trato frequente me observó algunos descuidos, que como él me decía si él los hiziera juzgara ser faltas de caridad o de modestia, y en todo como virtuoso y timorato se serenaba con reconocer mi sana intenzió, y otras virtudes que decía le edificaban; éste me ayudó muchísimo y yo le dí letra abierta y lo que me advirtiese, no sólo quanto me notase, sino lo que los extraños me reparasen, como la hazía, y despertó en mí mis reflexiones perdidas». *Ibid.*, f. 293.

ser el sugeto herege formal con pertinacia en la heregía de Molinos, y en la de los alumbrados, y solizitante formaliter, iluso y iludente, y con algunas circunstancias que le constituyen Maestro de esta y otras doctrinas heréticas antiguas y lo firmaron»⁷¹⁵.

El veredicto no podía ser ni más categórico, ni más negativo para Toro. En consecuencia con este dictamen de los calificadores, al día siguiente bajo presidencia también del Inquisidor Ibañez, se reunió el Consejo de la Suprema, y tras examinar los autos de la Sumaria contra el obispo de Oviedo y las censuras emitidas por los calificadores, dictaminó que «sea preso y recluso en cárceles secretas con secuestro de bienes y se siga su Causa hasta la definitiva exclusiva».

Culminaba así, satisfactoriamente para el alto Tribunal y para los intereses de la Corona, un procedimiento que se venía arrastrando desde dos años atrás y que por la condición episcopal del reo, no sólo le daba enorme transcendencia social sino también un carácter muy extraordinario desde el punto de vista jurídico. La satisfacción de los jueces era grande pues ni la causa había salido de España, ni intervenido ningún juez extranjero sino el propio Inquisidor General, ni se habían obviado las competencias del Tribunal español, ni tampoco generado prácticas o actuaciones que lesionasen las regalías de la Corona, precisamente en un momento diplomático y político tan complejo y delicado.

a) Correspondencia comprometedora

En cuanto a la materia sobre la que se sustentó la condena, y más allá de las acusaciones que los diferentes reos encausados en sus respectivos procesos habían formulado sobre el obispo de Oviedo, ésta se extrajo fundamentalmente de dos ámbitos: las confesiones de Toro y la correspondencia que encontraron en manos de los reos o que le fue incautada al obispo en Oviedo cuando se dictó auto de prisión. Todas las cartas fueron remitidas a la Suprema, que las sometió a examen de los calificadores⁷¹⁶. Su lectura nos permite constatar los lazos que le unían con algunas de las personas

⁷¹⁵ *Ibid.*, f. 339-341.

⁷¹⁶ Entre los papeles que se llegaron a la Suprema (9 de Agosto de 1710) remitidos desde Oviedo por Juan Francisco Solares Busto, familiar del Santo Oficio, a quien se le había encargado el embargo de los bienes del Obispo en Asturias, se encontraban varias cartas que le fueron enviadas por algunas de sus dirigidas. De su lectura, se desprende entre otras cosas, que algunas procedían de Murcia pero también de algún convento de la diócesis, posiblemente de las agustinas de Gijón. Es evidente que Toro seguía dirigiendo desde Oviedo a algunas religiosas, pero también que intervenía muy directamente y en asuntos cotidianos en los conventos de su diócesis a los que pertenecían estas cartas.

detenidas en Murcia, acusadas de alumbradismo y molinosismo. Pero sobre todo nos brindan la oportunidad de conocer la doctrina espiritual que le inspiraba, las convicciones que le animaban, la tutela que prodigaba sobre los miembros del grupo murciano, la influencia que ejercía en sus dirigidas y el papel central que desempeñaba en la red de seguidores y discípulos, particularmente mujeres, que se había ido tejiendo a su sombra. Pueden clasificarse estas cartas, que superan la treintena, en tres grupos: las remitidas a Ana García, las enviadas a los respectivos inquisidores buscando su apoyo y consideración, y las recibidas de terceros, particularmente sus dirigidas.

Las primeras son las más numerosas y también las más comprometedoras, ya que revelan el perfil de las relaciones espirituales que mantenía con esta dirigida, los lazos que les unían, el papel que le asignaba y la alta consideración que le dispensaba. Evidentemente fueron examinadas muy minuciosamente por los calificadores, tal como se desprende de las proposiciones condenables que de ellas se extrajeron. Constituyen un total de dieciséis cartas, constando en once claramente su nombre, mientras que las restantes, aunque no tuviesen encabezamiento, parecían estar claramente relacionadas con ella. Una correspondencia que comprende los años 1707 y 1708, apareciendo fechadas en Aguilar de la Frontera, Madrid, Oviedo y Gijón. Abarcan por tanto el período de la vida de Fernández de Toro que transcurre en el tránsito de su condición de inquisidor en Murcia a obispo de Oviedo. Una etapa crucial en la biografía de nuestro protagonista y en el círculo murciano. Puesto que Toro una vez promovido al episcopado se ve precisado a salir de Murcia, despegándose de aquellas personas que formaban el núcleo del entramado de su vida social y espiritual, particularmente de Ana García a la que no sólo le unían lazos espirituales sino también una clara dependencia afectiva. Mientras que para el círculo murciano la marcha del obispo, significaba una peligrosa orfandad en la jefatura del grupo, quedando a merced de la rivalidad de otro círculo espiritual, capitaneado precisamente por su compañero de tribunal el inquisidor Jacinto Arana.

Pero el contenido de esta correspondencia resulta también muy útil para conocer el efecto que la promoción episcopal de Toro supuso en él y en el grupo. Pudiendo rastrearse fácilmente los intereses que movían a Ana García, el papel que desempeñaba dentro del grupo y la dependencia que de ella tenía el obispo. Y para su valoración y análisis vamos a tener presente el lugar de su expedición. Las cuatro primeras fueron redactadas en su domicilio familiar de Aguilar de la Frontera, donde se encontraba esperando la remisión de las bulas pontificias que le permitirán posesionarse del

obispado de Oviedo. Fueron escritas entre Febrero y Mayo del año 1707, prácticamente con un mes por medio entre ellas. Pudiendo pensarse que anímicamente su autor se encontraría por una parte eufórico por su promoción episcopal, que no dejaba de significar el cumplimiento de algunas revelaciones de sus dirigidas. Mientras que por otra, intentaba dar seguridad al grupo y de manera muy especial a Ana y su entorno familiar. Coyuntura vital que se percibe en sus cartas en las que con un lenguaje cálido y familiar, manifiesta su afecto por ella y por todos los demás, como cuando le dice:

«Señora mia y mi camarera, Dios save todos los ofizios con fortaleza y gran primor, y assí no estraño lo que me dize que está hecha una marta María, y así deve ser estando la madre y mi hija en la Cruz crucificada, dígame que ni está perdida ni nunca más ganada, que pierda ese cuidado que es de Dios, y mío a quienes se entregó y se fió, que ia irá biendo la obra que sale de todo; y si Vmd. suena, suene y no piense que deja de velar, el que save guisar sus mejores delizias, en los más profundos y místicos sueños, ya los conozco dejarse la una y la otra, y Pepito ya está en sus manos, no se perderá ni el tío Ginés, Dios les asista y a Vmd. me la guarde. Madre Superiora Dios la diere, y dígame si Perecho le dió lección del rezo. Ya me escribe Megsnier el P. Jhs. está bueno, y es bueno. A Brígida mis memorial al P. y tía Juana, y que ni la olvido ni la olvidaré que es Dios y su voluntad mi memoria, entendimiento y voluntad, y mi espíritu, que es lo mismo que tres personas distintas y una sola magestad, y Dios que me guarde a Vmd. en su santa gracia muchos años»⁷¹⁷.

A lo que se añade el papel que le asigna como «Madre superiora» del grupo, a la que también él se somete y a quien confía la tutela y dirección espiritual de Agustina, sobre la que proyecta un particular afecto hasta el punto de denominarla «mi mariposa»⁷¹⁸.

Pero Ana García no se conforma con el afecto que le dispensa y el papel directivo que le asigna en Murcia sino que, consciente del profundo cambio que se ha producido con la promoción episcopal y la distancia que pondrá por medio, quiere

⁷¹⁷ Carta de Toro a Ana García (Aguilar, 24 de Febrero de 1710). *Ibid.*, s.f.

⁷¹⁸ A este respecto resulta muy significativo lo que le escribe: «Mi mariposa está muy desconfiada de mi, y estará fuerte con los dos pero como sabemos su Camino, y nos ha guisado Dios para sufrirla con amor y compasión, y compadezerla con veneración, a el que obra con ella con cuchillo de dos filos; no es nuestro ejercicio el sufrirla sino el no aliviarla en tanto penar; aseguro a Vmd. que ni un instante la olvido, y durmiendo la sueño, y con tal desnudez que si fuere voluntad de Dios que no la vea más, desde luego está sacrificada, para sus eternidades, y si para ejercitarla menos, me previniere Vmd. algunas cosas se lo agradeceré mucho, porque no dejaré de resollar con su sobrina, y el decirmelo a mi que se callar y obrar, y las quiero a las dos como saven, no tiene inconveniente ni es falsedad, ni falta de fidelidad, por que sabe Vmd. estoi guisado para todo, y también me a de decir Vmd. que se lo mando, si el que esté allí el hermano Pedro tiene algún inconveniente o reparo porque yo ya le havía dicho se viniese al desierto, y Agustina que sino le hera de algún alivio le dejase ir». (Aguilar, 27 de Abril de 1707). *Ibid.*, s.f.

continuar influyendo sobre Toro, razón por la que desea acompañarlo a Asturias. Especialmente después de que una de las mujeres del grupo Agustina, hacia la que el prelado siente particular atracción y simpatía llamándola “mi mariposa”, se ha ido por su cuenta a Madrid donde en ese momento se encontraba el prelado, inmerso en los preparativos de su consagración episcopal. Con este propósito y consciente de la importancia que éste asigna a las revelaciones, se vale de otra de las mujeres del grupo para hacerle llegar sus deseos. Una carta de Brígida de la Cárcel redactada a instancia de Ana en su propia casa y transmitida por mano del cura de Algezares, recoge su pretensión, expresada como si se tratase de una revelación divina. Nada mejor para comprender el estilo de su relación con Toro y el talante de la interesada, que tener en cuenta su contenido, como cuando dice:

«Padre mío como Vmd. me mandó le dijese lo que el amo me mandaba lo hago porque padezco crueles penas y desinquietud sino lo pongo en ejecución y ahora que lo hago tengo paz por ser la voluntad del amo que lo diga y me lo manda assí, y me manda a Vmd. que es su voluntad que sin dilazióninguna se lleve a Dña. Ana porque quiere que Vmd. la tenga en su compañía, y dize que como a Vmd. le da tran grandes deseos de que en todo se cumpla la voluntad de Dios, quie su Magestad que Vmd. la ponga por obra y por eso le manifiesta lo que quiere y dize que lo ejecute para que en esto se cumpla u voluntad en todo lleno, y tiene el amo gran complacenzia de que se cumpla esto a su voluntad y sino amenazarán grandes castigos de el amo por no querer ni poner por ejecución su voluntad, y dize su Magestad que así como a Vmd. le ha dado el Obispado sólo por su voluntad para obrar en Vmd. su mayor honra y gloria y no otra cosa; así es su voluntad que vaya Ana para obrar en ella sus maravillas y darle a Vmd. a conocer lo que su Magestad obra en ella, y dize la quiere tomar por instrumento para luz y aprovechamiento de muchas almas. Manda el Señor a Vmd. lo siguiente: Hijo mío yo te crié y doté de todo, y no te crié para otra cosa sino para que hagas, y hacer en ti mi voluntad y sepas que mi gusto es tu vida, y como no lo hagas al instante morirás, parate por que no quiero que tengas otra vida y otra cosa que mi voluntad y por ser esta mando a mi esposa Brígida te escriba en mi nombre y yo soy el que la noto, y te mando que es mi gusto y me complazco que lleves a mi esposa Ana porque la he criado a mi gusto y la he puesto a imitaziónde mi Hijo, y la la he dotado de todo tan admirable, que su trato es según el que tuvo mi Hijo con los hombres y le he dado una charidad infinita y con tales condiciones que no es criatura porque la he puesto hecha un Jhs en todo, y por todo, y quiero obrar en ella grandes cosas, y como te he criado para hacer mi gusto quiero que te la lleves al instante, y mira que me tienes muy enfadado y estoy indignado contra tí por muchas cosas que has obrado con Agustina y por lo que has impedido que yo obre en muchas almas por no haverles dado la doctrina quando era mi voluntad y yo las embiaba, por hacer lo que Agustina dezía y no lo que yo quería, y para satisfazer mi Justicia y aplicar mi indignación, quiero que obedezcas en esto que te mando y que te llebes a mi esposa, pues

dándome este gusto me satisfazerás todos los disgustos que me has dado, y como en Agustina deposité tales maravillas y dones de mi diestra y ha sido tan ingrata, para satisfacerme a mi mismo y para bien de tu alma y de muchos quiero que vaya Ana porque estoy empeñado en favorecerla y la quiero para obrar grandes cosas y manifestarte el bien que te he hecho en dartela, y lo que yo he obrado y obraré en ella sin que tu lo aigas conozido, y sepa que no lo has conozido porque te la he ocultado por mis altos juizios»⁷¹⁹.

El texto no puede ser más revelador de las relaciones del grupo, la complicidad entre sus miembros, la falsedad de las mujeres en sus actos y revelaciones, los intereses de Ana por no perder la privilegiada e influyente posición que ejerce en la persona y el entorno de Toro, su interés por querer irse con él para Oviedo, los medios de que se sirve para hacérselo ver presentándolo como voluntad divina, la rivalidad que su pretensión suscita respecto a Agustina a la que intenta desplazar totalmente descalificándola espiritualmente o el conocimiento que tiene de la credulidad del obispo y de su debilidad de carácter. A lo que se añade otro aspecto muy relevante como es el perfil de sus colaboradores e intermediarios, Brígida de la Cárcel y el cura de Algezares, acusados ambos de molinosistas y sujetos a procesos inquisitoriales. Todo un complejo y enredado ovillo de sentimientos, intereses, complicidades, celos, suspicacias y temores.

No es de extrañar que la carta hubiese despertado el interés de los jueces inquisitoriales cuando fueron confiscados los papeles del obispo. Su contenido les brindaba sobradas motivos para encausar a Ana y también al resto, dado el entramado de sus relaciones y el papel directivo que desempeñaba en el grupo, independientemente de que Toro en su carta de respuesta se hubiese desmarcada de sus pretensiones⁷²⁰. Actitud que se explica al encontrarse en ese momento volcado en los actos de su

⁷¹⁹ AHN, *Inquisición*, 3694-2, nº 1, carta 6ª/B.

⁷²⁰ Su actitud quedó reflejada en estos términos: «Señora mía. Este correo recibo una carta de 11 de Julio su fecha en Murcia, aunque enmendada, Algezares, que supone ser de Brígida y creo ser del Diablo, que como me coge este lance y otros después de la consagración, donde Dios que me puso en este estado me ha ilustrado sobre todo entender, conozco el oro, la plata, el hierro y la escoria, y así la leí, sin que mi paz interior se alterase ni recibiese ajená impresión y así digo que se suspenda todo juicio humano, y veneremos en pureza de fee los divinos, que estos ni la capacidad de mi Sra. ni de Jhs los comprendió, como ser en su infinitad, y en esto de luzes hay infinito que entender, y todo se asegura desnudándose de todas, y quedándose en el acto de fee y en el de no ser. Supone perdida a Agustina, y yo lo entiendo de su conozimiento que no alcanza los caminos de esta criatura, y yo solo los venero y admiro, y las providencias de su venida sin licencia mía, porque sólo las tenía para haver venido contemplado, pero después de haverla exercitado como si fuera yo un Dios enojado la a sacado su magestad de mí y de todos como quien es, la pone a su gusto y la saca de mí aunque siempre creo que bien, porque es Dios en un todo su ser y operazió. Yo me desnudo de todo y de este cuidado y me voy a tratar los de mi oficio sin olvidar a Vmds., ni las apartaré de mí si Dios no dispone otra cosa hasta que abra camino a mis deseos». Carta de Toro a Ana García (Madrid, 23 de Julio de 1707). *Ibid.*, s.f.

consagración episcopal. Pero sobre todo por la dependencia afectivo-espiritual que mantiene con respecto a Agustina y a la que no parece estar dispuesto a renunciar. Sentimientos que parecen haberse reactivado al presentarse ella en Madrid cuando el obispo estaba a punto de encaminarse para Oviedo. Dos cartas, remitidas todavía desde la corte en los meses siguientes, ratifican los motivos de su actitud⁷²¹.

Ya en Oviedo, aunque tomando prevenciones para mantenerla bajo secreto respecto a sus criados, continuará esta correspondencia con Ana, donde deja entrever las dificultades con que tropieza, el modo de vida de palacio, las personas que le acompañan y el estado de ánimo con que se encuentra en su nuevo destino⁷²². Y no obstante la distancia, no sólo continúa interesándose por los miembros de su círculo de Murcia, sino también orientándoles y dirigiéndolos⁷²³. e incluso poniéndolas en guardia sobre los riesgos que pueden acarrearles sus confidencias⁷²⁴. A la par que los consuelo en las adversidades que están empezando a padecer por la inquina del círculo espiritual de Arana, informándola también de los progresos espirituales de los que se trajo con él a Asturias.

Pero esta correspondencia también revela otros importantes aspectos. Unos de orden espiritual como las inquietudes que le surgen en sus estados de oración, tal como

⁷²¹ Particularmente una de ellas donde, aludiendo a la carta enviada desde Algezares, descalifica y corrige a su remitente: «De en quanto a la diligencia de Brígida, quando Vmd. la vea le dirá que digo yo con más paz y serenidad, y luz que he tenido en mi vida que su locución ha sido de un Demonio, muy grave y sutil de su propio espíritu y alguna pasioncilla desconocida, y que en mi vida he tenido mejor luz, ni la alma que se piensa perdida más Dios, y que se desnude de todo y me crea, y no se me deje llevar de semejantes locuciones, que miran a descubrir faltas ajenas, que Jhs. tapó las de Judas siendo el peor de los hombres, y la charidad tapa, y no era medio ese...» Carta de Toro a Ana (Madrid, 13 de Agosto de 1707), *Ibid.* s.f.

⁷²² Sobre su estado de ánimo, anotaba a los dos meses de estar en Oviedo: «Yo voy ya haciendome al País, y a mis trabajos, que no faltan de buena marca, y un luto interior a ratos y recelos de perdición que me muero, pero otros dilata el Amo, pero en fin assi se tunde el paño, pero espere en Dios que ni estaré perdido ni menos N. que es su camino mui sobre los elevados juizios criados, y pura obra sobrenatural». Carta de Toro a Ana (Oviedo, 26 de Noviembre de 1707), *Ibid.*, s.f.

⁷²³ Como hace cuando le dice: «Y díganme como está Brigida que para ella aún no hay licencia aunque en Dios la tengo presente, y sólo en sus locuciones tengo mis concertados recelos de que es arratos sutil Diablo el que se las contrahace; pero como ella vaya desnuda de ellas no le harán daño como en el creerlas quando miran a próximos y son contra sus créditos y buena fama, no fue ella sola que por otra alma de las de mi confianza hizo el tiro patillas, y si Dios no me hubiere asistido tan de lleno y con tan superior luz sobre las de todos hubiere hecho una gravísima ruindad, y de aquí me naze el no lo extrañar nada, ni el fiarme de mí, ni aún de lo que pasa por mí, en fin como el Sr. Dios es incomprehensible y omnipotente obra como quien es, y sepa que a su hijo me lo ha ilustrado en el atolladero de mi camino dándole luz muy superior para entenderme, y para mis recelos, aunque me habia hecho un yunque de ellos, a sido Dios servido de darme ministro con quien reconciliarme y que me entienda, y diga en Dios lo que siente. Este es un grandísimo beneficio y misericordia y tener hijas que críen hijos para el alivio de sus Padres. Su Magestad las llene de sus gracias y me las guarde en sí mismo». Carta de Toro a Ana García (Oviedo, 7 de Abril de 1708). *Ibid.*, s.f.

⁷²⁴ Sirva de ejemplo la advertencia siguiente: «A la Madre que lo dicho dicho y que no me traten con nadie sus interiores y sufrir en ellos a su dueño, que no los perderá por haverse perdido así y entregado a su amorosa providencia». Carta de Toro a Ana García (Oviedo, 10 de Marzo de 1708). *Ibid.*, s.f.

expuso en la carta que sobre la experiencia de la «Anichilación» que vivió en la vigilia de la fiesta de la Concepción de la Virgen y le fue secuestrada a la interfecta en su detención⁷²⁵. O la que le remitió tiempo después, incidiendo en temas similares⁷²⁶. Otros son asuntos de índole personal y familiar como los problemas que ya se van suscitando en su entorno, curiosamente provocados por algunas de las personas que trajo consigo y que a la postre desempeñaran un importante papel en su detención inquisitorial. En este sentido es bastante reveladora la siguiente confidencia:

«No tengo otro recelo de D. Diego, sino el que me parece no tiene todo aquel buche en el secreto que su Madre, no se yo si es acaso operación de sus obsidentes; lo que se que algunas confianzas que le he encargado se han traslucido y me lo han venido a decir y yo lo he disimulado y por que se pueden seguir gravísimos inconvenientes me ha parecido el que su madre por modo de consejo importantísimo le prevenga en esto de forma que no presuma es recurso mío, que yo callo y callaré, y una vez que me fié de él o de Dios en él, y decirle que si no es lo que yo le mandare que diga que lo demás lo calle que sobre ser fidelidad es humildad el ocultar mis confianzas y deslumbrarlas. El P. Jesús volvió de Misiones, pero está hacia mí muy serio, retirado y en fin con ganas de volverse, yo lo conllevo con caridad y silencio y les asisto en lo que se les ofrece y tomo lo que Dios da, todo esto tubo principio de pedirme hiciese Cura a un hermano de su Guardián, y yo lo deseé mucho pero en el examen estuvo desgraciado y me dijo conocía era voluntad de Dios, y esta como por mí es por fee me goberné por esta, porque es mi Camino y mi Dios así; este secreto es para los dos»⁷²⁷.

En cuanto al segundo grupo de cartas, las remitidas a diferentes cargos del Sto. Oficio, conforme comenzaba a funcionar la maquinaria inquisitorial, sirvieron para poner en evidencia, a ojos de los jueces, lo atado que estaba a sus ideas y convicciones. Por lo que buscando proteger a las personas de su círculo que fueron detenidas en

⁷²⁵ Apéndice documental nº 1.

⁷²⁶ En ésta última no consta la data, pero en la temática anda muy próxima a la anterior cuando entre otras cosas dice: «Señora mía acavo de leer dos veces la suya, en ella tropiezo, mi duda como siendo Dios en lleno en mi ser operación, espera el rendimiento de mis recelos y dudas, y aunque Vmd. se hace cargo la sabiduría se reserva en sí la solución, también me dize Vmd. el fortísimo Purgatorio de mis recelos, y como se los hace saber y crujir la sabiduría, devían ser en mí pero si yo los padeciera no fueran tan ciertos mis recelos, a que se llega que dió un día de estos Dios licencia para que Fr. Juan de Jhs me dijese un sermón, y que mirase que era el mayor castigo de Dios la insensibilidad de espíritu, esto fue porque estaba muy segura mi conciencia y paz interior en lo que me cargaba y él tenía revelación de lo contrario, pero si es Dios quien en mi gobierna, está tan sobretodos que sólo gobierna por sí y fundando mi no ser en su fee cierta y santa, y si por aquí me perdiere, quiero verlo y fiarme de Dios y en fin él está tentado, y con textos de sermones le haze patilla la alforja y se ha retirado, pero a mí me tiene mi Amo en gran paz y pachorra despues que me crujió en quempis, me dió el remedio en dos palabras, y así aprieta y afloja». *Ibid.*, s.f.

⁷²⁷ Carta de Toro a Ana García (Oviedo, 7 de Abril de 1708), *Ibid.*, s.f.

Murcia, Madrid y Valladolid, realmente jugaron muy gravemente en su contra, al considerarlo los jueces como iluso y contumaz en sus opiniones. Pero también como el jefe espiritual de un grupo infecto de alumbradismo y molinosismo, cuya peligrosa doctrina era necesario cortar de raíz, antes de que siguiese expandiéndose. Colaborando a crear esta imagen su ciega defensa de los inculpados como cuando en carta al Inquisidor General afirmaba:

«Esto supuesto y que yo no puedo fiar de una carta las solidísimas luces de fee y doctrinas que a los pies de Jhs y por sus solos y puros meritos, me infundió y enseñó su Divino Espíritu, con los apoyos segurísimos de doctos ilustrados doctores, devo decir a V.S.I. que en su presencia no las recatara porque fuera satisfaciendo a las dudas y replicas, y que si la madre y la hija de aquel Sto. Zapatero, mi Visitador y Maestro Mesnier, y los dos hermanos no son solidísimos espíritus y expecialmente los de Madre y hija a quines yo dirijí y cuidé todo el tiempo que las traté y conozí, que serían seis años, o por mejor dezir fuí y soy testigo de la obra sobrenatural que Dios lleva en sus almas y las solidísimas virtudes de amor de Dios, de próximos, humildad secreto, pacienzia en los gravísimos trabajos interiores y exteriores que an pasado, y que su camino, verdad y virtud es el mismo Jesús, en cuias desnudísimas y divinísimas operaciones interiores y exteriores están muy ilustradas son espíritus ilusos y Molinistas, que desde luego quente V.S.I. el mio por tal»⁷²⁸.

En la misma línea se manifestará en las que dirigió en la primavera del año 1708 al inquisidor vallisoletano Andrés de Barasorda y al Inquisidor General, aunque conforme avanza el tiempo comienza a percibirse un cierto cambio de actitud. Particularmente tras su encuentro con el P. Guardián del convento de Villaviciosa, que pasará a ser su confesor, asesorándolo también para que se distanciase de las personas sospechosas y sobre las actitudes con que debía comportarse con respecto al Santo Tribunal de la Fe. Ayudó sin duda ninguna a este cambio el curso que fueron tomando los acontecimientos, especialmente cuando, como resultado de las detenciones y confesiones de los reos, se vio cada vez más inculpadado y en consecuencia peligrando la protección que la condición episcopal le brindaba como las remitidas a los consejeros Camargo, de la Moral o Hidalgo. Así a la actitud inicial de arrogante seguridad en sus opiniones y magisterio espiritual, justificado a su juicio por inspirarse en la doctrina de personalidades tan relevantes con Sta. Teresa, San Juan de la Cruz o S. Francisco de Sales, seguirá una actitud, aunque interesada, mucho más humilde y predispuesta a

⁷²⁸ Carta de Toro al Inquisidor General (Villaviciosa, 25 de Junio de 1708). *Ibid.*, s.f.

someterse a la autoridad eclesiástica, como manifestará dos años más tarde ante el Inquisidor General Ibáñez:

«Exmo. Sr. Aunque hize sacrificio a Dios de mi silencio en el gran contratiempo que V.E. tendrá presente, me precisa la obligación de mi pastoral empleo en que haga a V.E. la espontanea expresion de mi animo, dozil, cathólico y siempre reverente a la Sta. Iglesia y pureza de su fee, dictámenes de V.E. y de su piadoso y justo Tribunal, para que conforme a ellos me advierta y desengañe de los yerros en que conozco y conoziere V.E. haver incurrido, y para que [...] viendo mi reconocimiento, dozilidad y desengaño, no malogrará ocasión tan oportuna dando suabe expediente a negozio tan arduo, sin que la Dignidad padezca detrimento ni escandalo⁷²⁹.

Por último las cartas recibidas de terceros, sirven para ilustrar el papel de director espiritual que desempeñaba con algunos seglares y religiosas. De las cuatro que pasaron a mano de los calificadores, solo una lo es de un varón, las otras tres lo son de dirigidas. La suscrita en Murcia es respuesta a una recibida de Toro, consolando a su destinataria por el fallecimiento de una tía con la que parece convivía. Quien la escribe parece ser una de las mujeres del grupo ya que habla de las adversidades sufridas y conoce a los clérigos que acompañan al obispo. Otra, la firmada por Josefa María de San José, sin duda ninguna de una religiosa posiblemente del convento de agustinas de Gijón, hace explícita referencia a los problemas que se viven dentro de la comunidad, a los que no es ajeno Toro. Por su contenido se percibe claramente que el obispo está interviniendo en la vida de las monjas, lo que desata suspicacias y enfrentamientos entre ellas⁷³⁰. La perteneciente a un varón parece ser la de alguien que además de amigo tiene estrecha colaboración con el destinatario, ya que alude a despacho de asuntos y a personas relacionadas con ambos⁷³¹.

⁷²⁹ Carta al Inquisidor General (Villaviciosa, 8 de Febrero de 1710). AHN, *Inquisición*, 3694-2, nº 1, s.f.

⁷³⁰ «Illmo. Sr. Aunque pudiera en el locutorio ponerme a la obediencia de V.S.I. no me atrevo porque veo a las Sras. Prioras y Comunidad alterada, temiendo que V.S. ha de poner excomunióon o virtud de Sta. Obediencia para que se guarden sus preceptos con rectitud. Por lo que a mí toca estoy determinada con la gracia de Nro. Sr. de obedecer a V.S.I. en todo y así no me da cuidado, aunque me obligue por obediencia; Sr. aseguro a V.S.I. le participo esto con ingenuidad, temo ha de haver alteración en la Comunidad y así le suplico que en esta ocasión suspenda la virtud de la Sta. Obediencia, que sino se cumpliere quedo con cuidado de executar lo que V.S. me ha mandado». *Ibid.*, s.f.

⁷³¹ Así se desprende del trato que le dispensa y de los temas que trata: «Mi Sr. mi Amigo de mi alma, que valiente enredo ha movido el Diabolo con la ocasión de una muchachada de el Conde de Pinto que pasó mas de un ha; Yo he llevado el primer golpe, se ha acallado, pero todo quanto cuerpo se quiso dar a este quento salió mentira y el Angel que ha de parir está como quien ama la verdad en medio de la mentira, ello le entró en el el Padre con capa de conciencia con que este embusteril de malaja puede ser sean colirios para que abra los ojos, sea Dios bendito. Aseguro a V.S.I. que temo mucho que el verano a de ser fuerte de mazcar las granzas porque empieza mal el año pero aquí estamos para lo que viniere, espero con

Sin embargo, la última es la más interesante respecto al tema al que nos estamos refiriendo. Pertenece claramente a una monja que, por el tono del lenguaje que emplea y la confidencialidad de conciencia con la que se le expresa, evidencia que está bajo su dirección espiritual. Puede decirse que se trata de una verdadera cuenta de conciencia dada al confesor, relatándole su estado de ánimo y sus vivencias espirituales, alguna incluso sobre la que necesita hacer un discernimiento y pide su ayuda. En concreto un arrobamiento espiritual, tal como lo describe:

«Ayer domingo me pasó esto, se lo quiero decir a V^a R^a no porque yo me detenga en nada, porque solo mi entender y obra, y querer, sólo lo tengo puesto en querer y amar a Dios por fee purísima sin ver ni entender, pero porque no sea ilusión de el Demonio, tengo consuelo en decírselo a mi P. de mi alma, estando este día por la mañana en el choro me arrimé como una muerta, hecha mil pedazos todo mi cuerpo, a un rincón de él y allí me suspendieron toda el alma en grande quietud y suspensión de potencias y toda penetrando dentro de este mar de penas, y del otro más levantado no hablo aquí, sino en el segundo, pero me suspendieron en grande profundidad, y allí no se como me se descubrió nro. Sr. sin ver y viendo más por conocimientos delicados en el alma que le davan a entender como Nro. Sr estaba muy ofendido, lo veía todo mui llagado y hecho un mar de sangre todo su cuerpo, yo le dezía sin hablar que como estaba de aquella suerte, que qué quería que yo hiciera por su amor y alivio, y me dezía con grande amor, hija mía dame tu corazón y voluntad, sólo para mi te quiero toda en soledad, y penar te quiero en grande pobreza y desnudez de todo lo de esta vida, quiero a tu alma padeciendo en un todo por mi amor»⁷³².

Obviamente lo que le está transmitiendo es una experiencia espiritual singular y extraordinaria que lleva parejas una revelación y una visión. Vivencia espiritual que ha de situarse en el contexto general de una época en la que estas experiencias extraordinarias adquirieron particular protagonismo, generando una producción literaria específica, calificada como de «literatura mística», y de la que existían abundantes testimonios en los conventos⁷³³. En cuanto a la que nos ocupa, a su autora, transida de

ansia la respuesta a la carta de Arana, y confieso ahora la mucha malicia que he tenido contra él, que aunque la tuve desde que leí la carta, y se la tenía a V.S.I. escrita en otra razón, pero ligeramente la refiero aora, van grazias por la Cámara de el donativo irá al Rey la Carta. La merced a la muger de Doriga creo se enderezará, ya otro memorial se ha respondido fuerte. N. me mantiene y yo nro. secreto cada día más. Rindo a V.S.I. las gracias de el salmón, como si le hubiera comido. Esto está para merecer mucho si se sabe aprovechar más cada día». *Ibid.*, s.f.

⁷³² AHN, *Inquisición*, 3694-2, nº 1, carta 26.

⁷³³ Literatura a la que han prestado especial atención algunos historiadores de la literatura, la religiosidad y la espiritualidad. Para el ámbito francés: N. BERGAMO, *La scienza dei santi*. Studi sul misticismo secentesco, Firenze 1993, y su ya mencionada obra *L'anatomia dell'anima*, Bologna 1991. Para Italia y en general el ámbito católico: S. TROPPIA, *Sic arescit*. Letteratura mistica del Seicento italiano, *Biblioteca*

sentimientos y rendida de ánimo para cumplir la voluntad divina, y experimentando «mares de luces y conocimientos», se le reveló que los dolores y sufrimientos que padecía aquel «divino Sr. tan llagado y aflixido» que contemplaba, eran causados por los pecados del mundo. Habiéndole él mismo encomendado que rogase por España, en «grande peligro de perderse» por las traiciones al rey, y por la Iglesia, sujeta a graves riesgos «si en ella entran los hereges». Una situación que provocó en su interior sentimientos de profunda y generosa entrega y abandono en Dios, siéndole entonces concedido, también por medio de una visión, contemplar la majestad divina en su gloria, rodeada de ángeles y santos⁷³⁴. Una elevada contemplación que la deja anímica y físicamente exhausta como expresamente reconoce y describe a su confesor⁷³⁵. Pero estas revelaciones y visiones, que ella denomina «Luzes» y que le provocan una intensa experiencia espiritual, indirectamente la individualizan del resto de la comunidad, incrementando su soledad y sufrimiento⁷³⁶.

della Rivista di Storia e Letteratura Religiosa, Studi VIII, Firenze 1998; M. ROSA, *Settecento religioso*. Politica della Ragione e religione del cuore, Venezia 1999. Sobre el ambiente y la vida conventual en la época de la Contrarreforma, resultan sugerentes: M. LAVEN, *Monache*. Vivere in convento nell'età della Controriforma, Bologna 2004; A. SCATTIGNO, «Il lume della luna. Linguaggio e conoscenza nella esperienza religiosa», en *Donne sante, sante donne*. Sperienza religiosa e storia di genera, Torino 1996, pp. 189-209; G. ZARRI, *Recinti*. Donne, clausura e matrimonio nella prima età moderna, pp. 43-200.

⁷³⁴ La visión que describe es como sigue: «... me vehía delante de el Trono de Dios y allí postrada y cosida en lo más profundo de la tierra, clamando y ofreciendo mi vida, y millares de vidas que tuviera, se las ofreciera a su Magestad por el alivio y remedio de tantos pecados, le ofrecía al Padre eterno, a su Hijo y a su Madre Santísima con todos sus méritos y de todos los demás Santos de Cielo, haciendo yo este ofrecimiento con profundos afectos y amor, aí a Nro. Sr. y a su Madre SStma. y a los Apóstoles y a todos los demás choros de el Cielo, los vehía más por conocimientos y luces que me infundían en el alma, me lo davan todo con gran delicadeza a conocer como todos estavan pidiéndole a S.M. por todas estas necesidades de España, Nro. Sr. que lo vehía sin ver, conozía que estava como yo lo había visto por modos de por acá, como havía estado en este mundo en su Passión, conozía que allí estavan todos con grandes sentimientos llorando, esto es para darmelo a mí a entender, se me ponía a mí de esta suerte, que ya conoce mi alma, que allí no hay llorar ni pena, que no la puede haver en el Cielo, que estas son como representaciones y modos que se le descubren a mi alma para que yo lo pueda explicar a quien me gobierna». *Ibid.*, s.f.

⁷³⁵ Le dice: «Todo este día, aquella mañana que fue el Domingo pasado estube viéndome en todo esto, y lo que saqué fue sentirme como una muerta, padeciendo en el alma grandes penas y aflicciones que me acavava mi vida sin poder más y sumergida en profundos mares de penas y aflicciones, de ver en los peligros que veo a esta Nra. Madre la Iglesia y tantas almas como veo que se pierden, y otras tan metidas en grandes peligros de almas, conozco tan gran ceguedad en el mundo, de lo que es todo él y sus vanidades, y mi alma la siento tan fatigada después de que me pasó todo lo dicho, que parece se me acava mi vida de penas, el natural desfallece y se me acava el calor natural de el estómago que estos días los estoy pasando con grandes acavamientos y desmayos, pero todo se padeze con Christo crucificado muy a solas, y sin mi no ver mi Señor a criatura ninguna para compadecerse de mi, ni darme el menor alivio en nada». *Ibid.*, s.f.

⁷³⁶ Situación que también relata a su confesor: «Créame mi Padre que me aflijo de ver a las criaturas assí a la Prelada como las demás como bronces respecto de mi; algunas veces digo bendito sea Dios que a todas se atienden como monjas de esta casa, yo estoy en ella como si no lo fuera, para respecto de atender algo a mí, tan necesitada me hallaba y acabado el estómago, que yo mesma pedí dos días que me pusieran un poquito de vino para mojar unas sopitas en él porque era muy grande la gana de trocar, y los dolores de la cabeza y a mi Sr. sin faltar de coro ni lo demás de obligaciones me ha alibiado, esto se lo digo a mi Padre no por quejarme sino por que vea V^a R^a en la soledad y desamparo con que Nro. Sr. me lleva en

La carta en cuanto a su estilo, lenguaje, ordenación de ideas, transmisión de vivencias y sobre todo desde el punto de vista de reflejar las relaciones establecidas entre la remitente y su destinatario, es indudablemente la mejor de las de este grupo que fueron sometidas al parecer de los calificadores. Su contenido revela la tutela espiritual que Toro ejerce sobre la religiosa, los sentimientos y experiencias que ésta protagoniza siempre sujetos al discernimiento de su confesor, el lenguaje espiritual y místico en que se envuelven sus vivencias y los efectos físicos, emocionales y relacionales que le provocan. Es obvio que entre la monja y su director espiritual existe estrecha sintonía emocional y espiritual, vehiculada a través de un lenguaje espiritual cuyos conceptos, léxico e imágenes son patrimonio común de una corriente de literatura religiosa propia de la época barroca, en la que ambos se encuadran.

b) Doctrina herética

Respecto a la doctrina manejada por Fernández de Toro, extraída de sus propias confesiones, de las de los reos inculcados y de la correspondencia intercambiada con sus seguidores, quedó sintetizada en un primer momento en las sesenta y siete proposiciones examinadas por los calificadores del Sto. Oficio. Y como hemos señalado, constituyeron el fundamento teórico-doctrinal de su condena por la Inquisición española. Atendiendo a su contenido se podrían clasificar también en varios grupos, entre los que se pueden destacar los siguientes:

En un primer grupo estarían las proposiciones relativas a actos carnales cometidos entre hombres y mujeres. Justificándolos como efectuados por mandato divino, como aquella proposición en la que afirma que el acto carnal realizado con una casada «no era pecado sino ejercicio y martirio que Dios le daba» o aquella otra en la que refiriéndose a deseos sexuales e ilusiones libidinosas también hacia una casada los considera como «ejercicios y pruebas de Dios, pero no pecado». Entrando también aquí las resultantes de recomendar abrazos entre personas de ambos sexos como cosa espiritual y mandato divino o justificar este comportamiento en algunas de sus dirigidas. Como asimismo la interpretación no pecaminosa de ciertos deseos de cometer acto

esta vida, en la soledad de la celda los paso muy a solas, ni para mí hay alivio en nada de esta vida, después de esto he quedado como me siento siempre padeciendo en profundidad mares de penas y agonías mortales en profundos desconsuelos; después he tenido grande confianza en Nro. Sr. de que nos ha de favorecer mucho pero será por pura misericordia de Dios, por peticiones y ruegos de almas santas que lo están pidiendo con grandes ansias y amor». *Ibid.*, s.f.

carnal con una mujer casada y habiéndose dado la imposibilidad de realizarlos físicamente por pasividad corporal, justificarlos sin más como mortificaciones de los *obsidentes*, molesto y airados por el importante destino que Dios había asignado a aquella mujer. A lo que se sumarían algunos comportamientos derivados de estos actos como confesarlos y encontrándose con que el confesor le niega la absolución, descalificarlo por ignorante y sin ningún reparo celebrar la misa.

Vendrían después las proposiciones que la aceptación y aprobación de ciertos arrobos y raptos espirituales como el de aquel religioso que Toro terminó llevando consigo para Oviedo como colaborador y del que poco después tuvo que deshacerse⁷³⁷. O la proposición relativa a las afirmaciones efectuadas sobre una de sus dirigidas, suscrita por uno de los testigos señalándole directamente:

«dicha persona eclesiástica hablando de la dicha hija espiritual de los números antecedentes que havia padecido muchos trabajos con la obsesión que havia tenido muchos años de Demonio y ponderó mucho su gran desnudez y aniquilación y que estava en un grado de Seraphin, que entendió la persona a quien se lo decía que estava en el octavo grado. Y dicha persona eclesiástica decía las luzes y inteligencias claras que rezivía por la dicha persona muger y se governava por ella»⁷³⁸.

En tercer grupo estarían las referidas a revelaciones, algunas relativas a asuntos temporales como las que él mismo tenía mientras celebraba misa o como las que algunas de sus dirigidas, especialmente Agustina decía tener sobre los elevados cargos que Toro iba alcanzar, entre los que se encontraban el cardenalato y hasta el papado. Entre ellas se encuentra la número treinta y uno donde se recogen los arrobos y elevaciones místicas que decía experimentar, y que no deja de ser muy significativa:

«que dicho Prelado quando se ponía en la contemplación se dejava y anonadava de tal suerte que

⁷³⁷ Fue el que «dijo a dicho Prelado que havia tenido un raptó en el qual se le havían revelado muchas cosas, y havia perdido la vida natural, y vivía con vida sobrenatural, alimentado con el calor sobrenatural de una obsesión que padezía, no de Demonios, sino de Animas de Purgatorio que tenía arrimadas al estómago y que le guardava Dios como a Elías y Enoch para el fin del mundo, para la reforma de la Iglesia Universal, que quería Dios resutizar en ella aquel camino y fervor primitivo que tenía en tiempos de los Apóstoles que estava muy muerto en estos tiempos por sobra de ambición de los Ministros, y falta de luz en todos, y expecialmente en el Pontífice, y que él era trompeta que havia de ir delante predicando al Espíritu Santo y haziendo muchas maravillas y era el Aguila Parda del Apocalípsis, y que el prinzipal sujeto en dicha Reforma era el dicho Prelado y que havia de ser cardenal y Pontífice llamándose Joseph de Christo, y dicho Prelado creyó lo que le dijo dicho religioso, y por dicho motibo le llevó en su compañía». AHN, *ibid.*, f. 300r-301.

⁷³⁸ *Ibid.*, f. 311.

no tenía operación alguna de los sentidos exteriores e interiores porque esto era impeditivo para que el Alma totalmente se dejase de Dios, mere pasive, y que lo hacía el Prelado y el Espiritu Santo le gobernaba y era el dueño de sus operaciones y que por esta vía le hacía Dios la costa, y que leía libros espirituales y expecialmente uno que se intitulaba Subida de el Alma a Dios, y experimentaba grandes favores de Dios y en expecial el de el estímulo de la carne que la tenía muerta aunque en tiempo pasado había sido algo tentado, que Dios o el Espiritu Santo era su Director y le hazían la costa en su Camino que era el interior que seguía, y que el Santo Pajarito, se portava, unas vezes en la Misa y otras en la oración, y otras quando hazía Pláticas a sus hijas espirituales y a otras personas»⁷³⁹.

Otro grupo lo forman aquellas que atañendo a temas de oración lo colocan dentro de la órbita de la doctrina y prácticas de los seguidores de Miguel de Molinos y de los alumbrados. Tal es el caso, entre otras, de la veinticuatro, que recogemos íntegramente por lo reveladora que resulta:

«Yttem, que preguntando dicho Prelado a zierta persona como practicaba la oración contemplativa que le había enseñado otra persona que se declara, y diziéndole que quando se ponía a contemplar y anonadarse, no podía y se llenava de confusión y se volvía a la oración vocal respondió dicho Prelado, que había tres vías, una Purgativa, que consistía en ejercicios penales, otra iluminativa que consistía en que ya el Alma y el entendimiento conozían con más claridad los misterios de nuestra Santa Fee Catholica, y la otra unitiva, que era ya estar el Alma en estado de poderse unir con Dios, que consistía en llegando a aquel estado en dejarse toda en Dios sin operaciones de los sentidos, ni otros ejercicios exteriores, porque estos eran impeditivos de aquel estado, y que así se había de estar el Alma mere pasive, esperando a lo que Dios la influyese»⁷⁴⁰.

No menos relevantes, a la hora de considerarlo infecto de alumbradismo y molinosismo, son aquellas proposiciones que se refieren a «governarse espiritualmente dicho prelado por una mujer tanto en su conciencia como en asuntos de su prelacía, considerando que

⁷³⁹ *Ibid.*, f. 315.

⁷⁴⁰ *Ibid.*, f. 313. En este mismo sentido no deja también de ser muy significativa la n° 34: -«Ittem, que dicho Prelado dezía que la abnegación consistía en tres Purgatorios de sentidos, que eran purificación de potencias, persecución de criaturas, desolación interior y tentaciones del Demonio. Y que pasados estos tres Purgatorios se seguía la primera unión que se llamaba conformidad con la voluntad de Dios. Y que también dezía que havia otro nuevo Purgatorio, que se llamaba Repurga, y que con él se esguía la segunda unión que se llamaba Uniformidad con la voluntad de Dios, y que este nuevo Purgatorio consistía en llevar con más tolerancia todo género de trabajos, y que después se seguía otro Purgatorio que era mucho más fuerte que se explicaba con la palabra Unzión spiritual, y que a esta pocos havian llegado por ser el grado maior a que Dios eleva un Alma en la tierra». *Ibid.*, f. 319.

le hablaba con luz divina». O el caso, cuanto menos curioso, de la proposición diecinueve donde se alude a la asistencia de algunas mujeres a la misa del prelado en su oratorio y de la oración que después realizaba a solas con ellas, quedándose éstas arrobadas. Y de cómo interpretando esto como accidentes espirituales les hablaba en latín pasajes de la Escritura, efectuando a la par algunos tocamientos sensuales y quedaban después juntos a comer chocolate.

Por último, estarían todas aquellas relativas a aspectos doctrinales, disciplinares, sacramentales y también a personas eclesiásticas o pertenecientes al Santo Tribunal, sobre los que había emitido juicios descalificatorios. Entre éstas, y a modo de ejemplo, se cuenta la veintitrés, donde se recoge «que dicho Prelado enseñava aziertas religiosas el camino de la abnegación y que comulgasen sin confesar a tiempos determinados, y las quitó los directores», o cuando a sus dirigidas «las dize continuen sus quatro comuniones, y que las octavas de Nro Señor, y Nra. Sra y Paschua de Espiritu Santo comulguen sin confesarse». A las que se suman aquellas que ponen de manifiesto sus descalificaciones a los jueces inquisitoriales, bien sea de su persona, de su imparcialidad o de su capacidad para juzgar los asuntos espirituales.

4.8.- Traslados, silencios y esperas.

La misma tarde que concluyen las audiencias voluntarias, fruto sin duda de la fuerte tensión acumulada y sin que posiblemente tampoco resultase ajena la denegación de la petición presentada pidiendo recursos para los sobrinos y dependientes que tenía a su cargo, se puso enfermo el obispo, entrándole una «calentura»⁷⁴¹. Situación de enfermedad en la que todavía se encontraba quince días más tarde, viéndose el

⁷⁴¹ Petición presentada al Inquisidor General en los términos siguientes: «El Obispo de Oviedo con el más reverente rendimiento se pone a la obediencia de V.E. Dice se halla recluso en esta Corte con embargo de bienes de las rentas de su Obispado de orden de V.E. necesita para su manuntencion que V.E. le consigne alimentos para decençia de su Dignidad y poder mantener a los comensales que le estan asistiendo y sirviendo y poder ocurrir a otras necesidades propias espirituales que de su orden dejó establecidas para que Dios le de luz y açierto en ella. Y así mismo de servirse mandar que de los setecientos ducados que V.E. a mandado se entreguen a su maiordomo y maestre escuela para la manuntención de sus dos sobrinos carnales y otro paje no obstante la novedad de retirarse a su casa con sus padres para evitar la gran berguenza y bochorno que padecen, precisados a no poder poner los pies en la calle, mande V.E. se le mantenga cien doblones a los dos cada año hasta el exito de su dependencia para que con ellos los mantengan sus padres en la Universidad de Granada o otra cercana y además para la egecución de su viage que es de más de 140 leguas y además con el rigor de este tiempo señale por una vez la porción que a V.E. pareciese bastante que son tales que haviendo servido a lo menos Dn Pedro de Toro la dignidad en su oficio de caudatario mejor que ninguno la a desfrutado menos que todos, en que espera dever a la gran benignidad de V.E. le dispense toda la liberalidad que diese de sí esta materia que en ello recibirá particular merced como lo espera de la gran justificación de V.E.». AHN, *Inquisición*, 3695-3, nº 2, s.f.

Inquisidor General en el deber de ordenar una visita de oficio a los dos jueces subdelegados que lo encontraron postrado en cama, preguntándole sobre lo que necesitaba. Dos fueron las peticiones que les hizo: un confesor y disponer de otro médico más. Para lo primero él mismo propuso tres nombres (el obispo de Lérida, el Vicario de Madrid y un carmelita descalzo), pero ninguno de los tres fue posible. Finalmente le atendió Fr. Alonso de San Antonio, prior del convento de Madrid.

Pocos días después, concretamente el 8 de septiembre, viéndose obligados los Consejos a abandonar la capital como consecuencia de los avatares de la guerra, se decide trasladar al obispo a Valladolid, proyectándolo con la misma reserva y sigilo con que se había efectuado su traslado desde Arévalo. Por lo que la noche del diecisiete de septiembre llegará a la que habría de ser durante varios meses la nueva capital del reino, siendo instalado con su criado y dos grandes cofres con sus enseres personales en una casa privada, contigua a la sede del Tribunal⁷⁴². Dándose la circunstancia de que en esos mismos días fallece el Inquisidor General, lo que dejó en suspenso la causa, ya que la jurisdicción con la que actuaba era personal y delegada del Pontífice⁷⁴³. Se crea por tanto un vacío legal que obligará al Consejo de la Suprema a interrumpir el procedimiento y acudir al papa, exponiéndole los pasos dados, la gravedad de los delitos y el estado en que se encuentra el asunto:

«que habiendo muerto el Arzobispo de Zaragoza Inquisidor General, se ha ofrezido la duda de que si había cesado o no la jurisdicción y facultad que por la subdelegación les había conzedido, y aunque es probable la opinión por una y otra parte se ha suspendido la prosequición de esta Causa hasta que V.B. con esta notizia determine y mande lo que huviere por más de el servicio de Dio y de esa Sta Sede; quedando en el interin la persona de el Obispo de Oviedo en la más segura custodia. Este Prelado en las Audiencias que voluntariamente ha pedido a los Juezes subdelegados ha manifestado mantenerse en la opinión de sus errores haziendose cargo de ellos, y procurando desvanerlos con explicaciones que los confirman, de las quales declaraciones y de los que así mismo ha resultado de la Summaria informazi3n se ha sacado un extracto, y habiendose combocado once calificadores de los más Doctos y prudentes y experimentados de este Consejo y leyendoseles con asistencia del Arzobispo Inquisidor General y de los referidos subdelegados el día veinte y uno de Agosto de este año, conformes fueron de su parecer que contenía proposiciones heréticas formalmente, erróneas, blasfemas, hereticales y

⁷⁴² Resulta interesante, a efecto de saber cómo era el nivel de vida del prelado durante la prisión, el inventario de los objetos y enseres que para uso personal llevaba en dos cofres. Apéndice documental nº 8 y 9.

⁷⁴³ Antonio Ibañez de la Riva Herrera fallecía el día 3 de Septiembre de 1710 en las casas del Consejo: B. ESCANDELL BONET, «Biografía de la cúpula del Santo Oficio», en *Historia de la Inquisición en España y América III*, Madrid 2000, p. 248.

abusivas de la Sagrada Escritura trahidas para confirmacion de errores contra la misma Escritura, impías, temerarias, escandalosas, injuriosas a personas de la mayor Dignidad y aún a los mismos Santos Sn Francisco de Sales, Sn Juan de la Cruz y Sta. Theresa de Jesús, y llenas de perniziosa hipocresía y falazia, de cuyas zensuras resulataba ser el sugeto herege formal con pertinazia en la heregía de Molinos y en la de los alumbrados, solizitante formaliter, iluso, iludente, con algunas circunstancias que le constituyen Maestro de estas y otras Doctrinas heréticas antiguas. Este es SSmo P. el estado de esta Causa sin que hasta aora se pueda haver reconocido desengaño alguno de este Prelado en la crehencia de sus erradas opiniones de que este Consejo da quenta a V. Santidad para que se halle enterado de todo»⁷⁴⁴.

Nuevamente la resolución de este asunto se pondrá en manos del agente Molines en Roma, encomendándole haga las gestiones diplomáticas oportunas ante el papa para obtener las autorizaciones necesarias y la delegación pertinente para seguir adelante con el proceso. Sin embargo a Toro se le ocultará esta novedad, de la que no tendrá noticia hasta mucho tiempo después, una vez que regrese a Madrid. Comportamiento del que posteriormente se quejará en repetidas ocasiones, esgrimiéndolo como prueba de la mala intencionalidad de los jueces con respecto a él.

Mientras el Consejo espera la respuesta de Roma y el desenlace de los acontecimientos militares, para el obispo de Oviedo seguirán cuatro meses muy duros, marcados por episodios de gran agitación nerviosa, enajenación mental, ataques de ansiedad, comportamientos violentos, lesiones corporales e intentos de suicidio, además de fiebres, tercianas y calenturas. Los primeros síntomas de desvaríos mentales e incluso enajenación comenzaron a ponerse de manifiesto a mediados de Noviembre, cuando se negó a tomar alimentos y a decirles a los que le atendían que «por su boca hablan Dios y el Demonio». Circunstancia que impidió al prior de los carmelitas vallisoletanos poder confesarle, dado el desvarío de cabeza con que lo encontró⁷⁴⁵. No obstante, los momentos más críticos corresponderán a la primera semana de diciembre cuando el médico que le atiende se ve precisado a remitir a la Suprema la descripción siguiente:

«El Sr. Obispo de Oviedo estuvo todo el día de ayer, dos del corriente, todo el día desde por la mañana mui furibundo, cantando a ratos a voces mui descompasadas ya el prefacio ya el

⁷⁴⁴ Carta del Consejo de la Suprema al Papa (22 Septiembre 1710). AHN, *Inquisición*, 3694-2, f. 347-352.

⁷⁴⁵ Da buena idea de la situación la descripción siguiente: «Díxome que me enseñaría la Doctrina Christiana que solo los Señores Obispos la sabían, fue mela explicando por los dedos de la mano, dando a un dedo de Dios, a otro la fee, a otro la esperanza, a otro la Charidad y a otro la Virgen; y de esto mill cosas». *Ibid.*, f. 420.

paternóster y mezclando otras muchas inconsecuencias. Y habiendo entrado por tres veces la comida no la quiso, haciendo ademanes de manía, hasta que a las tres de la tarde se le volvió a entrar por el Alcayde y Miguel, criado de dicho Obispo, y en el discurso de ella tiró con un plato a dicho Alcayde a la caveza, y se levantó varias veces por la tarde de su cama queriendo golpear a dicho criado y demas que estavamos allí para sosegarle, quebró una cruz de Jerusalem de cosa de menos de una vara, dejó salir después de haverle entrado luz al criado de su pieza y se levantó a echar como lo executó una aldaba que tenía de yerro, la puerta que divide su quarto de el del Alcayde por la parte de dentro, atrancandola con taburetes de madera, que fue preciso romper un cuarterón de dicha puerta para desatranclarla y cogió una tabla de dicho cuarterón con el que nos amenazaba si llegabamos para quitarselo hasta que se pudo executar; y todo el resto de la noche asta oy por la mañana ha sido levantarse de la cama contra dicho criado Miguel queriendo castigarle y quemar el quarto con la luz que se le dejaba, tomando dos cruces que se hallaban en él colgadas para darle con ellas y a quien entrase a quitárselas, las cuales se le quitaron y sacaron de él y todos los demás trastos con que pudiese ofender sin ser posible sosegarle por medio suabe de manera que nunca, desde que se le ha reconocido su demencia, ha estado tan terrible y dicho criado dize, que no dandole compañía que esté con él en la pieza no se atreve a quedar otra noche solo»⁷⁴⁶.

Superada esta crisis de salud física y mental e instalados en Madrid nuevamente los Consejos Reales, se ordenó su vuelta a la capital que realizará entre los días 16 al 22 de enero de 1711. Pero un viaje de regreso que no va a estar exento de incidentes como los ocurridos en Olmedo, donde pasó dos días sin querer salir de la cama, o los suscitados en Adanero, pretendiendo confesarse con uno de los acompañantes que no era clérigo, además de los guantazos y bastonazos que asestó a los criados negándose a meterse en el coche o subirse al caballo. Como también la mala noche de Villacastín, insultando a los criados y dando voces, o los insultos al dueño de la fonda donde se alojaron en Arévalo «llamándolo cornudo» e insinuando que su mujer se entendía con el alguacil mayor. Y a lo que se suman las resistencias, insulto y golpes que protagonizó a su paso por Guadarrama cuando comprobó que no le llevaban al Escorial como deseaba para entregar sus cartas al rey.

Ya devuelta en Madrid se le asignó nuevamente cárcel secreta en una casa particular y a esperar que de Roma llegase respuesta y el nombramiento de un nuevo Inquisidor General. Pero la situación política, diplomática y de guerra no lo favorecía. Como tampoco las tensas relaciones con la Santa Sede, permaneciendo aún cerrada la nunciatura a pesar de las presiones ejercidas sobre Felipe V por algunos obispos como

⁷⁴⁶ *Ibid.*, f. 431.

el influyente Belluga. Finalmente el siete de Marzo de 1712, un año más tarde de su regreso a la capital, se posesionaba de su cargo el nuevo Inquisidor general cardenal Francisco del Giudice⁷⁴⁷.

El designado, napolitano de nacimiento pero con raíces genovesas, pertenecía a una familia que había ido adquiriendo progresivo realce social al servicio de la corona de España. Protección española que junto con los bienes familiares le había permitido una rápida carrera eclesiástica en Roma, alcanzando la púrpura cardenalicia con Alejandro VIII. Gracias a su participación en diversas congregaciones romanas disponía no solo de un buen conocimiento de la curia pontificia sino también numerosos apoyos. Solidez de posiciones en la corte papal que le permitirán en los años inmediatos a su designación mantener una postura tajante frente a los intensos de Felipe V de reducir el poder de la Inquisición, bajo la mano del fiscal Macanaz⁷⁴⁸. Solo el duro pulso mantenido algunos años después con el abate Giulio Alberoni, nuevo hombre fuerte de la política filipina tras el segundo matrimonio del rey con Isabel de Farnesio, hará posible que Giudice se vea obligado en 1717 a abandonar España. No obstante para la causa del obispo de Oviedo, primer asunto de relevancia que hubo de afrontar en su nuevo cargo, la intervención del cardenal fue prácticamente de trámite, conformándose con designar los jueces y luego cuatro años más tarde ordenar la remisión de la causa y del reo a Roma. Nada podía esperar Fernández de Toro del cambio producido en la cúpula inquisitorial, ningún beneficio le reportaría la nueva situación, la resolución de su causa ante el pontífice seguiría quedando durante años a merced de los vaivenes de la política y de las relaciones entre ambas cortes.

⁷⁴⁷ P. MESSINA, «Del Giudice, Francesco», en *Dizionario degli Italiani* 36, Roma 1988, pp. 597-601.

⁷⁴⁸ Sobre la reforma inquisitorial del fiscal: C. MARTÍN GAITE, *Macanaz, otro paciente de la Inquisición*, Barcelona 1982, pp. 305-308.

UNA DIÓCESIS SIN PASTOR

La detención en Arévalo del obispo de Oviedo tuvo inmediatas consecuencias en la diócesis. La primera de ellas fue la relativa a la jurisdicción episcopal que por una orden de la Suprema, notificada por uno de los familiares del Sto. Oficio en Asturias el Dr. Juan Francisco Solares del Busto, fue expresamente encomendada al Provisor y Vicario General Dr. Andrés del Campillo y Cedrón. Lo que venía a significar que el gobierno diocesano quedaba bajo la estrecha supervisión del tribunal inquisitorial, como también las rentas y bienes de la mitra, aspecto sin duda ninguna el más importante. De esta manera e indirectamente se frenaba las pretensiones y conculcaban los derechos del cabildo ovetense, que de declarar la diócesis en *sede vacante* le hubiese permitido arrogarse el gobierno diocesano⁷⁴⁹. La rapidez con la que actuó Campillo y lo insólito de la situación, hizo posible que el cabildo se aquietase rápidamente con la decisión de la Suprema⁷⁵⁰. Además, la toma de posesión en aquellos mismos días de la canonjía

⁷⁴⁹ En situación de *sede vacante* el Cabildo procedía a asumir las funciones del gobierno diocesano, nombrando entre sus miembros al Vicario General y al Vicario foráneo de san Millán y los demás oficios diocesanos y del tribunal del ordinario. Pero no era ésta sólo una medida encaminada a garantizar el funcionamiento y gobernabilidad de la diócesis en ausencia de prelado titular. Puesto que aunque hubiese un obispo auxiliar, como ocurrirá en algunas ocasiones, caso de Llano Ponte con respecto a Pisador, único que se dio en toda la Edad Moderna, el cabildo asumía las funciones de *sede vacante*. Suponía por tanto también una cuestión de derecho, ya que en clave eclesiológica el cabildo venía a representar la denominada *Iglesia local* con sus derechos y privilegios propios, precisamente aquellos que a los prelados al entrar en la diócesis se les exigía, bajo juramento, que debían proteger y respetar. Mentalidad que es la que en el fondo subyace en el *Galicismo* y que indirecta y sutilmente alimentará en el caso de España el denominado *Regalismo borbónico*. En el caso que nos ocupa la prisión del obispo titular era un hecho novedoso e insólito, ya que no se trataba de una situación en sentido estricto de *sede vacante*. Razón por la que la actuación de Campillo evitó que se crease una situación jurídicamente anómala. Otra cosa es que la intervención inquisitorial frenase y condicionase la vida diocesana, tal como se verá. Por otra parte, el factor económico también estaba presente, ya que el cabildo en su conjunto y algunos capitulares individualmente, concretamente los que desempeñaban los oficios de gobierno diocesano, pasaban a ser receptores de determinados derechos y beneficios económicos, anexas a esos cargos. Este mecanismo de relevo por *sede vacante* obviamente se producía periódicamente, existiendo por tanto un estilo muy preciso, como el que se recoge en la sesión capitular siguiente: ACO, A.C. 62, f. 156-164.

⁷⁵⁰ De la situación creada y de la habilidad del provisor, da noticia esta carta: «Después de haver escrito a V.E. el sábado de la semana pasada, viendo que las dudas del Cabildo sobre la continuación del ejercicio de la Jurisdicción iban tomando cuerpo, me pareció anticipar la diligencia de hazerle manifiesta la carta con que V.E. se sirvió honrrarme, y con efecto lo conseguí el Domingo por la mañana que a mi súplica se congregó para ello extraordinariamente. Y aunque la carta de V.E. no bastó por entonces para que el Cavildo depusiese sus dudas, ni dejase de consultar ni de conferir sobre ellas, sin embargo a bastado para

catedralicia para la que había sido provisto por el obispo, le permitía a Campillo estar al corriente e incluso controlar las pretensiones y movimientos del Cabildo⁷⁵¹. De este modo se lograba que no se hiciese ninguna novedad significativa en el gobierno diocesano. Otra cosa sería el revuelo de juicios y comentarios que la noticia tuvo que desatar en los círculos ovetenses, y en general en toda la diócesis.

Paralelamente el Dr. Solares, conforme a las órdenes recibidas, procedió inmediatamente al secuestro de bienes y rentas del obispo. Nombró para asistirle al abad de Grandas de Salime el Lcdo. D. Francisco del Riego Lamas y Valdés, comisario del Sto. Oficio, persona ya de edad y residente por aquellos días en Oviedo. Así el día 25 de Julio, entre las 8 y 9 de la mañana, se presentó en los Palacios episcopales, recogió las llaves y procedió al secuestro de libros y papeles. Al inventario asistieron también el Provisor Campillo y D. Pedro Lorenzo Ramos, mayordomo de la dignidad, canónigo y maestrescuela⁷⁵². Quienes ese mismo día ya elaboraron una relación de las personas que en ese momento formaban la denominada *familia* o *familiares* del prelado, es decir los que «oy tiene y comen a expensas del Ilmo. Sr. Obispo de Oviedo» y sus pagas⁷⁵³. En total más de una treintena de personas entre las que figuraban cargos y oficiales del tribunal, pajes y numerosos criados menores, estableciendo la cantidad que a partir de ese momento se les iba a asignar para su mantención. Algunos de ellos, especialmente los sobrinos del obispo manifestaron abiertamente su deseo de retornar a sus casas. Explicable por la vergüenza pública a la que se sentían sometidos que les impedía incluso salir a la calle, como expresamente señalará el mismo Toro en una de sus cartas al Tribunal.

Pocos días después también pudo el comisario Solares informar que había registrado y anotado los libros de las rentas que se cobraban dentro del Principado de Asturias, mandando asimismo aviso al mayordomo de San Millán para que presentase los libros correspondientes a la Vicaría. Y aunque todavía no había hecho inventario de bienes muebles y enseres del palacio señalaba que ya los tiene bajo custodia de personas de su confianza⁷⁵⁴. No obstante, advertía que la relación de las rentas que remite son del

que no se me halla impedido el uso de dicha jurisdicción, y para que el cavildo no se la halla arrogado así como deseaba y pretendía». Carta de Campillo al Inquisidor Ibañez (Ov. 2 agosto 1710). AHN, *Inquisición.*, 3695-1, nº 2 *Quaderno de dependenzias*, s.f.

⁷⁵¹ ACO, *Pruebas* VII, exped. 4 (año 1710).

⁷⁵² ACO, *Pruebas* XXXVI, exped. 7 (año 1709).

⁷⁵³ Apéndice documental, nº 11.

⁷⁵⁴ Nada se conserva de este inventario de los muebles del palacio y demás enseres entre la documentación catedralicia como ocurre con las de otros prelados, constituyendo una interesante fuente para conocer el nivel y estilo de vida de un obispo ovetense en el Antiguo Régimen. ACO, caja 257:

último cuatrienio que comprende todavía parte del episcopado de Reluz, lo que habría de tenerse presente en la hora del balance final⁷⁵⁵. Señala asimismo que ha comenzado a examinar los papeles recogidos en los aposentos del obispo que son cartas sobre asuntos relativos a gobierno diocesano y algunas cartas del Presidente Ronquillo sobre determinados servicios al rey. Pero sin duda lo más relevante para la causa de Toro es la siguiente anotación:

«Hallarónse en un trasquarto de el dormitorio de el Sr. Obispo unos librillos, unos encaxonados en un caxon chiquito y otros envueltos en una estera, y remito uno de ellos, y segun su titulo que es remedio facilísimo para no pecar, estan prohibidos como manifiesta el expurgatorio ultimo que tengo en la segunda parte folio 195 en la letra R en castellano, si bien que estos libritos aunque lo contienen en título, disuenan en no tener tan pocas foxas como el que cita el expurgatorio, y no ser de aquella imprenta, no obstante ya por conbenir en el titulo como por no dar el autor tube por preciso para mi remitirle como lo executo»⁷⁵⁶.

Hallazgo que adquiere más relevancia y especial significación, teniendo en cuenta el hecho que también causó gran sorpresa en los comisarios asturianos del Sto. Oficio que el prelado no tuviese biblioteca en su palacio, sino en su domicilio familiar de Aguilar de la Frontera, donde además disponía de bienes patrimoniales. Circunstancia que parece corroborar las afirmaciones de Toro en sus confesiones ante el tribunal, reconociendo su escasa afición ya desde joven al estudio y a los libros. Rasgo que nos ayuda a comprender mejor la personalidad y el perfil psicológico del prelado, haciendo más explicable el revuelto de ideas que tenía en la cabeza y que le llevarán a caer en errores tan mayúsculos y profundos.

5.1.- Se reabre el proceso

Resultado de las negociaciones mantenidas en Roma, a través del auditor Molines, Clemente XI por medio de un breve, fechado en Santa María Maggiore a 3 de

Espolios y Vacantes episcopales.

⁷⁵⁵ «Memoria fielmente sacada de los libros de la Dignidad Episcopal de Oviedo de todas las rentas que tiene en el Principado de Asturias y que es de la obligazion cobrar del Mayordomo maior». Apéndice documental, nº 12.

⁷⁵⁶ AHN, *Inquisición*, 3695-1, nº 2, s.f. De la sorpresa que causó este hallazgo de libros en los encargados de hacer el inventario es buena muestra que el Abad de Grandas por su cuenta enviara un ejemplar al Inquisidor General, señalando: «En el discurso del inventario se hallaron cantidad de librillos en dos fardos de los quales al disimulo cojí el que remito a V. Ex^a. por si fuere nezesario se hebiten los sembrados». *Ibid.*, s.f.

octubre de 1711 designaba al cardenal Giudice Inquisidor general juez delegado para la causa del obispo de Oviedo con las mismas circunstancias y facultades que habían sido otorgados al Inquisidor Ibañez⁷⁵⁷. Sin embargo, habrían de pasar todavía varios meses hasta que, aceptado el breve y designados los jueces subdelegados, se reabriese el proceso. Este tendrá lugar el 14 de abril de 1712, leyéndosele el breve al reo y recabando su aceptación, como así lo hizo.

No obstante, nada más reiniciarse el proceso ya se suscitó algunas cuestiones que iban más allá de las meras formalidades pues podrían afectar a la resolución de la causa. La primera fue la solicitud por parte del reo de pluma y papel para poder tomar nota de las preguntas e ir formulando las respuestas. La razón que alega para esta petición estriba en la impresión que le causa la presencia del Inquisidor y de los jueces de la Suprema, resultándole más fácil para su defensa las anotaciones que pueda ir preparando. Petición que le fue reiteradamente denegada por el tribunal.

En segundo lugar hace constar que tras diecinueve meses de la muerte de Ibañez y pese a haber solicitado en varias ocasiones a la Suprema que su causa se remitiese a Roma, tal como le correspondía por su dignidad episcopal y había solicitado directamente al pontífice, siempre se le había denegado. Retrasándose de este modo la resolución de su causa con las consecuencias que suponía para él y para la diócesis. Y haciendo también constar en su favor la clara diferencia de dictámenes que suele existir entre la Inquisición española y el tribunal romano. Por tanto, sigue manteniendo su apelación directa al Papa.

Finalmente se planteó la cuestión del juramento que obligaba al reo a responder la verdad total y absoluta al tribunal sobre las cuestiones que se le preguntan. A lo que Toro responde aceptándolo, pero reservándose siempre aquello que estime que sólo lo puede manifestar ante el Papa o el juez que le designe en Roma. Los jueces insistirán en sus planteamientos de que acepte las competencias plenas del tribunal, pero Toro se resistirá defendiendo siempre su derecho de apelación, aunque Roma no se lo llegase a conceder.

Un mes más tarde tiene lugar la denominada audiencia de acusación, en la que el fiscal el Lcdo. D. José Díaz Santos de San Pedro presenta por escrito y lee ante el

⁷⁵⁷ Sobre la tarea desempeñada por Molines, auditor de la Rota romana y encargado de los negocios de la embajada de España: D. MARTIN MARCOS, «José Molines, un ministro catalán al servicio de Felipe V en Roma durante la Guerra de Sucesión española», *Pedralbes*, 28 (2008), pp. 249-262. En cuanto a las funciones que desempeñaban los embajadores y otros numerosos aspectos de la embajada de España en Roma, particularmente en el último tercio del siglo XVII, resulta de gran interés y utilidad: M. BARRIO GOZALO, *La embajada de España en Roma durante el reinado de Carlos II (1665-1700)*, Valladolid 2013.

tribunal la alegación fiscal acusándolo de que habiendo ejercido la condición sacerdotal, el empleo de inquisidor y la dignidad episcopal, lo que debía como «Luz puesta en el candelero de la Iglesia, servir de guía verdadera a los fieles y dar ejemplo a todos para encaminarlos al seguro puesto de la salvación eterna», sin embargo su comportamiento no ha sido ése. Pasando a acusarlo formalmente de que:

«ha cometido muchos y mui graves delitos contra nuestra Sancta Fee católica, siguiendo, practicando y enseñando los errores de la heregía de Molinos, alumbrados y otras sectas antiguas, profiriendo proposiciones hereticas, erróneas, blasfemias hereticas, abusivas de la Sagrada Escritura, trahidas para confirmación de errores contra la misma Sagrada Escritura, impías, temerarias, escandalosas, y injuriosas a las personas de las mayores dignidades y aun a los santos mas ejemplares de contemplación, llenas de perniciosa hipocresía y falacia, usando de ellas para convención de ánimos sencillos y traerlos a fines torpes e inhonestos, todo lo qual constituye al Sr. Joseph herege formal con pertinacia en dichos errores»⁷⁵⁸.

Presentando a su vez el fiscal una relación de 104 proposiciones o capítulos de errores de los que abiertamente le acusa. En su mayoría este centenar de capítulos o errores incide en los aspectos y cuestiones ya señalados en las 67 proposiciones que habían sido condenadas por los calificadores en las audiencias tenidas en la época del Inquisidor Ibañez. Pero a aquellas proposiciones se añaden ahora otras relativas a alimentar enfrentamientos y tensiones entre su círculo de dirigidos y los pertenecientes a otro grupo murciano, refiriéndose posiblemente al grupo de los dirigidos por el inquisidor Rozado y que fueron quienes iniciaron las denuncias contra el círculo de seguidores de Toro. Como también le acusa de propalar doctrinas referidas a la posibilidad de pedir a Dios mal para aquellas personas que se le oponían o simplemente no le secundaban. Y las relativas a doctrinas de obsidentes y actuaciones del demonio en él o en sus dirigidas, eludiendo así la responsabilidad sobre los actos pecaminosos que cometían.

No obstante, de esta larga lista de acusaciones lo más relevante es la fuerza que ahora adquieren en la pluma del fiscal las acusaciones que le presentan como seguidor pertinaz y divulgador de las doctrinas de Molinos y de su condición de jefe del grupo que igualmente lo reconoce como a su Maestro. Asimismo le acusaba de la práctica similar también al heresiarca valenciano de imponer el secreto a sus dirigidas, lo que hace aún más perniciosa su actuación y peligrosas sus doctrinas. A lo que se añadía la doctrina de los sueños divinos, los matrimonios místicos y las uniones místicas con

⁷⁵⁸ AHN, *Inquisición*, 3694-2, n° 2, s.f.

Jesucristo, también doctrina muy propia de Molinos. Como también le acusaba de difundir maliciosa e intencionadamente las doctrinas de este autor entre algunas comunidades religiosas, como era el caso de las capuchinas de Murcia. Donde sabía muy bien que en su momento ya habían prendido las ideas de Miguel de Molinos e incluso había sido objeto de lectura por parte de las religiosas la *Guía espiritual*. Acusándole además de la práctica y divulgación de errores quietistas relativos a la oración y de la difusión entre sus discípulas de libros espirituales que trataban de obsesiones como *La subida del Alma a Dios* o la *Lucerna Mysthica*, sembrado con ello errores. Finalmente a estas acusaciones se añadían también otras de corte netamente molinosista como los comportamientos pecaminosos y obscenos con sus dirigidas tal y como los había practicado Molinos, a los que se sumaban la sollicitación *ad turpia* en el confesonario.

En definitiva, el fiscal dibujaba un comportamiento del obispo de Oviedo que retrataba plenamente no sólo las doctrinas sino también la personalidad maliciosa, el engañoso liderazgo y los depravados comportamientos morales del gran heresiarca sobre el que había recaído la condena de Inocencio XI. Añadiéndose el agravante de que durante más de veinte años la condición de inquisidor y de obispo le habían permitido difundir más maliciosamente sus ideas y doctrinas, al amparo de que muchas personas, precisamente por los elevados cargos eclesiásticos que ostentaba se habían fiado plenamente de él. Razones más que sobradas por las que demandaba la aplicación máxima de la leyes, excluyéndolo de la comunión de los fieles, pérdida de sus bienes y rentas eclesiásticas y seculares, declarándolo apóstata y aplicándole el sumo rigor de las penas canónicas para público escarmiento de todos.

Recogida por la Suprema la acusación fiscal se le dio el turno a Toro para que respondiese a las acusaciones. El obispo, volverá a protestar del derecho que le ampara de apelación al Papa y manifestará su decidida voluntad de mantenerse en el juramento hecho con reserva, pase lo que pase. Y dejando constancia de su postura, procede a ir dando respuesta al centenar de capítulos acusatorios presentados por el fiscal. Turno de respuesta que abarcará sucesivas audiencias entre los días 27 mayo y 18 de junio de 1712.

Inicia Toro su recusación alegando que ha tratado siempre de vivir conforme a la ley de Dios y aconsejándose siempre de santos y doctos confesores, de los que nunca tuvo ni la más mínima constancia de que pudiesen ser molinistas ni alumbrados, por lo que los errores en que incurrió ha sido por su «pura desgracia y justo castigo de Dios de

la oculta presunción o satisfacción que de mí tenía». Reconoce las limitaciones y dificultades que ya desde su juventud tuvo para el estudio, lo que le llevó en varias ocasiones a desear dejar el colegio de Salamanca y hasta la misma plaza de inquisidor. Y si se mantuvo en ellos fue por respeto a sus padres y las recomendaciones de sus compañeros de estudio y tribunal, como también de su confesor el P. Barrero. Reconoce asimismo sus errores y que si incurrió en los mismos que cometió Miguel de Molinos no fue por leer sus obras o tratado con seguidores suyos, pues pertenece a una familia ejemplar y en ningún momento pretendió convertirse en “maestro de espíritus” como señala la acusación. Y concluye afirmando categóricamente:

«Niego ser lo que el Sr. Fiscal dice, aunque confieso soy indigno de la dignidad en que Dios por sus incomprendibles juizios, que venero y de que tiemblo siempre que me acuerdo, ha dado lugar a que me ponga en ellos»⁷⁵⁹.

Posteriormente va respondiendo individualmente a cada una de las acusaciones del fiscal. En ellas reconoce a muchas de las personas con las que tuvo trato de conciencia, mencionando sus nombres y señalando las circunstancias físicas, personales y espirituales de cada una⁷⁶⁰. Entre estas se cuentan algunas religiosas, siendo las demás solteras o casadas y todas de baja condición social. La mayoría les fueron remitidas por sus confesores, cuyos nombres menciona, para que discerniese sobre sus estados de oración y vida cristiana. Sólo cuatro, fueron propiamente dirigidas suyas, entre las que se cuenta Agustina, sobre la que se reserva deponer ante el Papa. Y respecto de las capuchinas de Murcia, justifica el trato que tuvo con ellas por encargo del obispo Ángulo, confesándolas y dirigiéndolas en el locutorio sobre materias de vida interior y oración. Ofreciendo un dato que, a la vista de los acontecimientos posteriores, puede ayudar a explicarlos, ya que la dirección espiritual de este convento corría a cargo del rector del colegio de la Compañía de Murcia, al que parece pudo desplazar un poco las intervenciones de Toro, lo que posiblemente despertó la oposición de algunos jesuitas murcianos.

Del centenar de acusaciones, la mayoría las rechaza como falsas, otras las niega abiertamente y de algunas se reserva para explicarlas o justificarlas en su momento ante

⁷⁵⁹ *Ibid.*, s.f.

⁷⁶⁰ En el caso de doña Manuela de Sepúlveda, religiosa del Convento de Sta. Isabel de Murcia, la describe como tullida desde hacía mas de veinte años «por tener un pie maior que un sombrero y toda aquella pierna y muslo seco», tratándola por instancia del obispo Ángulo, conocedor de su fama espiritual y entusiasta lectora de las obras de la M. Ágreda, a la que trataba de imitar. AHN, *Ibid.*, s.f.

el Papa. Sólo de unas cuantas da amplia y cumplida respuesta. Se trata de aquellas que tienen que ver con las doctrinas y comportamientos morales de Molinos y los alumbrados. Tal como ocurre con las extraídas de las declaraciones del Dr. Gallego, pues «como en su interior era en el todo y por todo Molinista» hasta la más pura y evangélica doctrina la interpretaba en esta clave. Razón por la que considera que las acusaciones que por él se le imputan no sólo son parciales, sino totalmente desechables e inválidas. Pero sí admite que en una de las cartas a Ana algunas de sus palabras, por su ambigüedad podían sonar y confundirse con las de Molinos, pero que no era en absoluto esa su intención, ni reflejaba la realidad que podían dar a entender. Mientras que se desmarca absolutamente de las acusaciones vertidas por un carmelita descalzo, hermano del arcediano de Tineo, con quien mantuvo amplia conversación sobre una de las obras de San Juan de la Cruz, achacándole interpretaciones de Molinos, cuando en realidad sus afirmaciones se centraron en poner de manifiesto los errores del heresiarca.

En definitiva de la suma de sus respuestas se desprende un posicionamiento personal que si bien reconoce algunos de sus errores, éstos por una parte son el resultado de la ignorancia y la ofuscación en que se encontraba y no fruto del convencimiento personal ni de la identificación con las doctrinas molinosistas y alumbradas que se le achacan. Mientras que por otra parte son también en buena medida consecuencia de que las personas con las que consultaba estas materias, como era el caso de su confesor Barrero, no le advirtieron debidamente. Lo cierto es que de una manera u otra se exoneraba prácticamente de responsabilidades y se desmarcaba totalmente de ser calificado como secuaz de Molinos.

En cuanto a las veintiséis cartas que se le presentaron, intercambiadas con algunas de sus dirigidas o remitidas a miembros del Santo Oficio, las reconoce y acepta. Señalando el nombre de algunos de sus destinatarios, clarificando términos y nombres figurados o ficticios, y reservándose el derecho de explicar algunas cosas de su contenido cuando llegue el momento de hacerlo ante el Papa.

Concluida esta fase del proceso y situados ya en el último día del mes de Junio, decide el tribunal que se ha de pasar ahora a la fase de publicación de testigos, debiendo previamente el P. Campos, reconocer la denuncia que en su día dirigió al Inquisidor General Ibañez y los demás testigos, algunos ya condenados, ratificarse en sus declaraciones. Notificada a Toro la decisión de la Suprema, la rechaza alegando que desde el principio pidió ser oído por el Papa y que sus autos fuesen remitidos a Roma, por lo que entiende que la publicación de testigos no hará más que retardar la resolución

de su causa⁷⁶¹. Y que por su parte en las respuestas se mantendrá fiel al juramento con reserva que hizo en su momento. El alegato fiscal pretende rebatir los argumentos del obispo, interpretándolos como el propósito de ocultar a los cómplices y eternizar la causa. Toro se mantiene sin embargo en su apelación, recordando que si el Inquisidor Ibañez no le dio curso a Roma fue por «fines e intereses ajenos a la causa».

En el debate de estas cuestiones y la ratificación de los testigos, algunos cumpliendo condena en cárceles inquisitoriales, pasarán más de tres meses. De entre todas, particular interés tiene la del franciscano Fr. Juan Barrero, residente en el convento de Granada, a quien el Inquisidor General ordena se le «examine en su zelda con el maior recato y secreto, conforme a derecho y estilo del Sto. Oficio». El interés por sus declaraciones radica en la estrecha relación que en calidad de confesor mantuvo con el reo. Circunstancia en la que se apoya Fernández de Toro para exculparse de sus responsabilidades personales, alegando que como director espiritual fue dicho fraile quien le indujo en sus errores e ilusiones pues era con quien consultaba «sobre el espíritu de Agustina y las acciones que con ella realizaba». Habiendo sido el mismo fraile quien le aconsejó que la orientara para que profesara como religiosa en un convento. Acusaciones vertidas por Toro en las audiencias interrogatorios a las que voluntariamente había comparecido al poco de su detención. Una copia de las mismas, contenida en sesenta y ocho folios, fue remitida al inquisidor granadino para que las utilizara en el interrogatorio del fraile⁷⁶². Éste abarcará nueve días y girará en torno a treinta y siete preguntas, a las que responderá el septuagenario religioso en el sentido genérico de que no guarda memoria, no tiene noticia de lo que se le pregunta, no entiende la pregunta o que no pudo responder por afectar al sigilo sacramental. Lo cierto es que a lo largo de tan amplio y extenso interrogatorio en ningún momento declara conocer al sujeto al que se refieren las preguntas que se le hacen, es decir a Toro, aunque sí recuerda que algunas de ellas le fueron consultadas.

Revisada por la Suprema la declaración de este testigo se unió a las declaraciones testimoniales del jesuita P. Megsnier contra Barrero, entre las que se encontraba una carta dirigida por el franciscano al jesuita murciano. Misiva que refleja mucho de sus circunstancias personales y espirituales, dejando asimismo entrever bastante del estilo de su dirección de concias y del tipo de penitentes o dirigidos

⁷⁶¹ No le faltaba razón a Toro, pues buen conocedor de la práctica inquisitorial sabía que significaba retraso e incluso podía suponer someterle a él a un nuevo interrogatorio. B. AGUILERA BARCHET, *El procedimiento de la Inquisición española*, p. 416.

⁷⁶² AHN, *Consejos*, leg^o 3695-2, cuaderno 3^o, s.f.

espirituales con los que trata⁷⁶³. A la luz de este texto resulta fácil entender que José Fernández de Toro estuviese entre los que acudiesen a sus consejos y orientaciones espirituales. Filiación espiritual entre Barrero y Toro que queda corroborada por los testimonios de otros reos como el ermitaño Pedro Infanzón y el clérigo José de Pastrana, quienes insistían en que el obispo de Oviedo se guiaba por el fraile, consultándole también los asuntos referidos a sus dirigidas. Declaraciones que si bien le inculpan poco efecto tendrán a la larga pues algunos meses más tarde los inquisidores granadinos informarán a la Suprema del fallecimiento del religioso.

5.2.- Nuevas audiencias y acusaciones

Realizados los antecedentes trámites procesales y ya a mediados del mes de Octubre se reanudan las audiencias, presentándole a Toro la relación de las proposiciones o capítulos que cada uno de los testigos y denunciantes han hecho contra él, y conforme la praxis inquisitorial sin que consten sus nombres. Un total de ciento once capítulos a los que mayoritariamente responde que lo hará en la «corte romana» o que ya «ha respondido en la causación», rechazando otros muchos como falsos o negándolos abiertamente. En cuanto a los testigos reconoce prácticamente a todos. Y respecto a las cartas que se le presentaron también las reconoció y aceptó, reservándose su respuesta.

Tras concluirse este procedimiento, interviene nuevamente el fiscal presentando al tribunal una petición en la que, examinadas y valoradas las respuestas del obispo, afirma que Toro había enseñado y practicado que los actos carnales no eran pecado y que quienes siguiendo esta doctrina los efectuaban era por orden de Dios. Que también creía y enseñaba que determinados abrazos y actos carnales realizados con sus hijas espirituales eran efecto de los obsidentes y que por medio de estos actos carnales se comunicaban «substancias espirituales y unión de almas». Como también que enseñaba

⁷⁶³ Ilustrativo a este respecto nos parece el siguiente párrafo de la carta: «Acuérdome que lleba Dios Nro. Sr. a algunas almas por raros caminos, sin quitarles la Iglesia, que esta en todo tiempo ha de estar mui presente, y por andar por donde no an andado, aconeteze o errar muchas o padezer grandes turbaziones, así ellas como los conductores. Y para que se clarifiquen y descansen y se fortalezcan las unas y los otros me pareze ser lo mejor, salvo &, leer a Marina de Escovar, a Sn. Enrico Suson, el que está en latín, las cartas de Sta. Teresa la treinta y una y treinta y dos que escribió a su hermano, y un libro de octaba que se intitula avisos y sentencias espirituales que encaminan a un alma a la mas perfecta amor con Dios, y en este en la pagina 80 paragrafo 2 trabajos que prezeden a la noche obscura &: ecce incivitate & primera tentación, y en el mismo libro página 290 parágrafo único causas y efectos &, y se descansará de los asperos caminos leyendo en estos». *Ibid.*, s.f.

a sus seguidores que los actos malos eran efecto de los obsidentes y que no pecaban. Comportamientos que encuentra corroborados en la confesión voluntaria realizada por medio del P. Uceda y en algunas cartas al Inquisidor General. Doctrinas y comportamientos que lo constituyen en malicioso maestro de herejías «dando a entender con frecuencia su corazón dócil y rendido y lo arrepentido que se halla de sus errores, siendo todo ello ficción.....pareciéndole que con este medio logrará el que no se manifiesten sus errores y poder extender su doctrina».

Conforme al procedimiento procesal, correspondía ahora al acusado responder a la petición fiscal, entregándole una copia acompañada de pluma y papel. Toro, consciente de la importancia de este paso, afrontará la respuesta a un doble nivel. Por una parte rebate los argumentos del fiscal y por otra aprovecha para presentar un memorial dirigido al Papa que si el Inquisidor no lo cursase, al menos tendrá la ventaja de que constará en las actas del proceso.

Respecto a la respuesta a dar al fiscal, su exposición argumental se centra en seis puntos o argumentos:

1º- Sostiene que en todo momento y ya desde el principio se mantuvo fiel en respetar los breves papales en los límites de las competencias que en ellos se otorgaban a pesar de todas las dificultades con las que se encontró por parte del Inquisidor General.

2º- Denuncia abierta y directamente el afán de los consejeros de la Suprema por actuar como verdaderos fiscales suyos, a pesar de que las competencias sobre él sólo le fueron otorgadas a la persona del Inquisidor General. A lo que se suma que tras la muerte del Inquisidor Ibañez aún fueron mayores las penalidades que le hicieron pasar dichos consejeros. Ocultándole su muerte e infiriéndole numerosas vejaciones, incluso hasta por parte de los mismos subalternos del tribunal, llegando a peligrar su vida y negándole hasta los sacramentos. Y que sólo gracias a que durante más de seis días se negó a comer, pudo obtener noticia de la muerte del arzobispo de Zaragoza.

3º- Denuncia también la actitud de los consejeros y en su momento del Inquisidor Marín de dar notoriedad a su causa, a pesar de que apelando al Papa intentó evitar el escándalo público que no sólo le salpicaba como persona sino

también a la dignidad episcopal e indirectamente a su diócesis. Actuación por parte de todos ellos que no estuvo exenta de pasiones e intereses como bien puede demostrar.

4º- Rebate vehementemente al fiscal sus acusaciones, llegando a inquirirle sobre «Quando vio clamar a los heresiarcas obstinados e impenitentes por ponerse humildes, rendidos y obedientes a los Pies de el Papa su único, a quien aborrecen y de quien huyen?», como él lo viene pidiendo.

5º- Asimismo denuncia y recrimina abierta y categóricamente la actitud de los consejeros afanados en juzgar a un obispo, exento como lo está por naturaleza de su jurisdicción. Y como después de fallecido el Inquisidor General, a pesar de haberlo presentado por escrito, obstaculizaron su apelación, teniéndolo detenidos hasta que lograron obtener nuevos breves pontificios. Actitud que recrimina pidiendo «júzganse así los que me juzgan a mi y el celo que los ha empeñado en ser mis jueces, y los obliga a negarme mi natural y legitimo recurso a su Santidad». Comportamiento que espera que Dios les demande el día del juicio, pues con su comportamiento y la publicidad que con esta actitud dieron a su causa, provocó más daño y escándalo público que las faltas que el cometió con tres o cuatro personas, que al final son las únicas con las que ha tenido relación directa.

6º- Rechaza tajantemente las pretensiones del fiscal y solicita nuevamente que su causa se remita a Roma. Pero solicita vivamente al cardenal inquisidor que cuando lo haga atienda a ponerlo en manos de personas que no le traten con los comportamientos y vejaciones que lo hicieron en su momento el alcaide Aybar y otros ministros del Consejo en los sucesivos viajes que tuvo que realizar entre la Corte y Valladolid.

Por otra parte, tampoco se queda atrás Toro en el memorial al Papa, denunciando la situación de obstaculización que ha padecido su apelación a Roma y en el interés que han tenido los consejeros de la Suprema de impedir que la causa fuese juzgada fuera de España. Circunstancias que le han obligado a ir respondiendo a las citaciones y audiencias del tribunal, pero sin renunciar por ello a ser juzgado por el pontífice.

Manifiesta asimismo el deseo que tiene de verse escuchado y absuelto de sus culpas, deseoso también de verse liberado de la dignidad episcopal para en silencio y recogimiento expiar sus pecados. Razones por la que suplica encarecidamente que la causa no se sentencie en España.

Cumplimentados todos estos trámites y procedimientos el cardenal Giudice da por concluida la causa y determina la remisión de los papeles del proceso a Roma. Un total de dos mil treinta y tres folios, divididos en cuatro piezas -y que forman parte de la documentación de que hoy disponemos-, fueron por razones de seguridad embalados en un cajón y entregados, por medio del Gobernador de Alicante, al capitán del navío *Sanguinetto* para que los entregase al Inquisidor de Génova. A mediados de febrero de 1713 los papeles pasaron de manos del inquisidor genovés al de Civitavecchia y por último al cardenal Paulucci en Roma. Pero, a pesar de todas estas gestiones y trámites, el tiempo seguirá transcurriendo sin que haya novedades, y la situación política lo favorece, condicionada por las conversaciones abiertas en París para un intento de arreglo entre Madrid y Roma⁷⁶⁴.

5.3.- Poniendo orden en los asuntos de Oviedo

La larga ausencia del obispo, la situación de aislamiento carcelario en que se encontraba, las especiales circunstancias del gobierno diocesano en manos del Provisor y los bienes y rentas episcopales embargados por el Santo Oficio, repercutían necesaria

⁷⁶⁴ Tras la ruptura de relaciones y cierre del Tribunal del Nuncio en 1709, auspiciado por Luis XIV satisfecho con el pontífice por el beneficio que para su política frente a *Port-Royal* le reportaba la bula *Unigenitus*, presiona sobre la corte de España para que se suavicen las relaciones con el papado. Felipe V, aunque se niega a admitir en Madrid ningún representante del papa, acepta que se abran negociaciones para intentar llegar a un acuerdo. Las negociaciones se establecieron en un terreno neutral como era París, para lo que se desplazaron como representante pontificio Mons. Aldobrandi y por parte de España el oidor José Rodríguez, que terminará siendo gratificado con el título de marqués de la Compuesta. Sin embargo no se llegó a ningún acuerdo, debido a las condiciones que por parte de España se ponían con respecto al nuncio, a quien no se le concedería más atribuciones que las de un embajador ordinario, quedando las otras facultades eclesiásticas en manos de un obispo a designar por el propio rey. Obviamente, Clemente XI se negó a aceptar tan draconianas condiciones y todo quedó en nada. Tras la negociación estaba la mano del fiscal Macanaz para lo que elaboró el conocido *Pedimento fiscal*. A este intento de arreglo se le viene considerando como el «frustrado concordato de 1713». Los pasos de esta negociación pueden seguirse en J. FERNÁNDEZ ALONSO, *Un período de las relaciones entre Felipe V y la Santa Sede*, pp. 63-77. Para el marco de las relaciones Iglesia-Estado: T. EGIDO, *Regalismo y relaciones Iglesia-Estado*, pp. 169-171. Lo anómalo de la situación en las relaciones hispano-romanas y sobre todo las razones económicas, tal como subraya Domínguez Ortiz, obligarán a que con el tiempo se llegue al arreglo de 1717. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid 1973, p. 253. Ante estas circunstancias político-diplomáticas es explicable que en el asunto del obispo de Oviedo se produjese un frenazo en su gestión hasta que se resolviesen las negociaciones, añadiendo así nuevos retrasos.

y considerablemente en la vida diocesana ovetense. El primero en ponerlo de manifiesto fue el cabildo catedralicio, metido de lleno en las obras de la Capilla de Rey Casto y sin poder cobrar el dinero (3.940 reales de vellón) que a expensas de sus rentas dejó comprometidos el obispo Reluz. Un memorial dirigido a la Suprema reclamaba esta cantidad que, tras los trámites correspondientes, terminará siendo autorizada por la Suprema.

Por otra parte y a la altura del año 1714, concluida ya la vista de su causa y pendiente de la respuesta de Roma, Toro toma la iniciativa sobre el uso de sus bienes y rentas y sobre algunos asuntos relativos a las obligaciones y deberes de la dignidad episcopal. El cauce elegido fue un memorial dirigido al cardenal Inquisidor quejándose de que han pasado ya cinco años de prisión y cerca de dos de que los papeles de su causa fueron remitidos a Roma, sin que nadie se preocupase de su situación, ni de la de la diócesis. Razones por las que dado que los breves pontificios no señalan expresamente que se le embarguen los bienes de su dignidad, ni le impiden la justa aplicación de los mismos, considera su obligación disponer de ellos para atender a las diversas necesidades de sus diocesanos. Asimismo desea poner en orden algunos asuntos personales y familiares pendientes y que cargan sobre su conciencia. Por este motivo manda celebrar varias misas por un canónigo de Murcia del que fue su albacea testamentario y que se abonen dineros pendientes a algunos particulares. Asimismo nombra herederos de sus bienes patrimoniales a sus hermanos y recuerda que existe un inventario de sus bienes personales antes de ser obispo, lo que permite distinguir los bienes y rentas de la mitra de los personales.

En cuanto a los asuntos referidos a su diócesis, considerando que a estas alturas ya están desempeñados los créditos adquiridos con motivos de pago de las bulas y gastos de consagración y equipamiento de su palacio, desea que los frutos de sus rentas se distribuyan en cuatro partes: una para mantenimiento de la dignidad, otra para limosnas y las otras dos para arreglo y ornamentación de los templos más pobres de la diócesis. La realidad pastoral de la diócesis, marcada por la pobreza de los templos y de recursos de sus gentes, a su juicio, justifican sobradamente la distribución que hace de sus rentas. Y lamenta profundamente que los excesos cometidos por el Inquisidor Ibañez, embargando los bienes y rentas de la mitra, sin que tuviese competencias para hacerlo, pues el breve pontificio no las contemplaba -más aún las respetaba-, haya impedido que la expedición de los asuntos diocesanos, principalmente el mantenimiento de su casa y las limosnas, no se ejecutase como había dejado proveído antes de salir de

Oviedo, previendo ya su detención. Por esta razón quiere que se proceda a repartir en limosnas las rentas acumuladas. Pero no se conforma con poner al día sus limosnas, sino que incluso designa por herederos de sus bienes a los pobres de la diócesis, determinando que sus familiares queden excluidos de los derechos que pudieren tener de su herencia, pues ya han sido compensados con sus bienes patrimoniales.

Es evidente que a estas alturas, concluida ya su causa en España y sin que de Roma se tome determinación alguna, Fernández de Toro se siente con las fuerzas suficientes para reivindicar sus derechos sobre la aplicación de sus rentas episcopales. Actitud en que se siente reforzado por los ecos que de Asturias llegan a la Suprema sobre las consecuencias que la ausencia del obispo y las especiales circunstancias que la provocan, generan en la vida diocesana. Situación a la que se añaden las malas cosechas y la consiguiente hambruna que caracterizó aquellos años, a la que no es ajena la situación de guerra, provocando incluso que numerosas familias se viesan obligados a emigrar a Castilla.

Los más afectados por estas circunstancias eran los conventos de religiosas, cuyo sostenimiento dependía en buena medida de las limosnas episcopales. Y así lo plantearon abiertamente las agustinas recoletas de Llanes en un memorial dirigido a la Suprema donde exponen las estrecheces por las que están pasando pues por la grave situación económica nada cobran de sus juros, careciendo además de la limosna mensual del prelado que ya desde su fundación venía siendo el principal recurso del convento. Siendo tan grave la situación que padecen desde hace cuatro años que ni siquiera disponen de recursos para abonar el estipendio de la misa diaria, viéndose privadas muchos días festivos de poder tenerla⁷⁶⁵. Consciente de esta situación y sabedor sin duda por terceras personas, exige Toro al Inquisidor General que de las rentas que se han ido acumulando se entreguen los atrasos a las monjas de Llanes y Gijón, a cien ducados por año, y a las demás comunidades religiosas del Principado, incluidos los jesuitas del Colegio de San Matías de Oviedo, se les asignen también limosnas «por ser todos en aquella ciudad pobres y trabajar en aquellas conciencias». Destinando el resto de los beneficios de sus rentas a que se celebren dentro del obispado cada año cuatro mil misas por las ánimas del purgatorio, ya que apenas existen sufragios dada la pobreza de las gentes de la tierra.

Paralelamente, por aquellos mismos meses, llegan también a la Suprema

⁷⁶⁵ AHN, *Inquisición*, 3.695-3, nº 1, s.f.

solicitudes de apoyo económico, presentadas por Agueda Costales, religiosa dominica en Valladolid, cuya dote de profesión conventual había sufragado el obispo de Oviedo, en satisfacción de los pecados cometidos con ella. Pero no sólo suplica para proveer a la situación de enfermedad en la que se encuentra y para lo que no alcanzan los recursos del convento, sino que pide también limosna para su madre, enferma en Gijón. Ambas solicitudes son derivadas a Toro que destinará en concepto de limosna unas cantidades para ambas.

El hecho de que el Inquisidor General Giudice remita al obispo de Oviedo estos asuntos, dejando que los resuelva a su parecer, pone de manifiesto el profundo cambio que se ha producido en la situación personal de Toro. Pues por lo que parece, concluida la causa y dilatándose la respuesta de Roma, el cardenal Giudice se aparta de todo procedimiento⁷⁶⁶. Actitud que, si bien responde en buena medida a factores políticos, no deja de contrastar notablemente con la que había mantenido el Inquisidor Ibañez.

Pero una cosa son las palabras y otras los hechos. Un año más tarde todavía estaban sin poner en ejecución las disposiciones económicas y relativas a limosnas, determinadas por Toro. La razón de este retraso obedece claramente a los cambios que políticamente se estaban produciendo y a las difíciles relaciones entre las cortes de Madrid y Roma⁷⁶⁷. Fruto de estas tensiones diplomáticas se había producido por orden real el cese del cardenal Giudice como Inquisidor General a mediados de diciembre de 1714⁷⁶⁸. La cuestión ahora eran las consecuencias provocadas por el *Pedimento fiscal* de

⁷⁶⁶ El historiador M. Grassetto señala el papel de mero trámite que Giudice desempeñó en el proceso de Toro. *Dizionario degli italiani XIV*, 596.

⁷⁶⁷ En el Archivo de la Congregación de la Doctrina de la Fe de Roma, cuyo fondo histórico, como ya hemos indicado, no se abrió a los investigadores hasta el año 2000, hemos podido manejar algunos documentos relativos a las relaciones diplomáticas entre España y Roma en esos años. Su carácter prácticamente inédito y la relación que indirectamente tienen con el asunto del obispo de Oviedo, creemos que justifica les dediquemos especial atención en nuestra investigación. Entre los documentos y cartas hay copia de un edicto inquisitorial que alude a algunos libros y papeles mandados recoger por la Inquisición y entre los que se encuentra: «Un papel manuscrito sin forma que empieza: El fiscal General, y acaba Madrid y Diz. 10 de 1713, con un aditamento que empieza Se pondera y acaba se consulta a V. M. con 55 parrafos. Por contener proposiciones sediciosas, escandalosas, temerarias, injuriosas, y denigrativas de todas las Religiones, y de todo el stado Eclesiástico, ilusorias y eversivas de la Inmunidad y Jurisdicción Eclesiástica y Potestad Apostólica, piarum aurium ofensivas, proximas haeresi, scismaticas, erróneas y heráticas». ACDF, *Stanza Storica II*, 2-C

⁷⁶⁸ Conforme al estilo del Antiguo Régimen, el cardenal Giudice había presentado su renuncia a Felipe V, puesto que el marqués de Vadillo le había notificado haber caído en el desagrado real. La dimisión fue efectuada en estos términos: «Hallandome fatigado de tantos encargos y cuidados como sobre mí tengo, y sin aquella correspondiente salud que para su manejo se requiere, y especialmente para el pesado cargo de Inquisidor General que S. M. puso a mi cuidado; suplico a V.S. se sirva ponerme con todo respeto a los pies de S.M. y suplicarle rendidamente me admita la dejación de este pesado encargo, y se sirva S.M. pasar sus oficios para con Su Santidad para que de su parte admita la misma renuncia, pudiendo asegurar

Macanaz, mandato recoger por el Inquisidor General y del que tuvo conocimiento mientras se encontraba en Francia, efectuando aquel viaje que tantos interrogantes y comentarios suscitó en los círculos cortesanos⁷⁶⁹. Las disposiciones tomadas por Giudice sobre el escrito, denunciado a la Inquisición, provocaron una fuerte reacción en la corte madrileña⁷⁷⁰. Situación que se irá suavizando en los meses siguientes, consecuencia, en buena medida, del nuevo equilibrio de fuerzas entorno al monarca que se produce con la llegada de su segunda esposa Isabel de Farnesio y el abate

a S.M. que sin este empleo estaré más dispuesto a poderle servir en quanto fuere servido ordenarme. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. Bayona 23 de Septiembre 1714. Blm. de V.S. su maior servidor = El Cardenal Judize = Sr. Dn. Manuel del Vadillo y Velasco. *Ibid.*, s.f.

⁷⁶⁹ Sobre este viaje: C. MARTÍN GAITE, *Macanaz, otro paciente de la Inquisición*, pp. 285-295.

⁷⁷⁰ Así lo hace constar en una carta fecha en Bayona (19 – XII – 1714), al cardenal Secretario de Estado Paulucci, tras haber enviado unos días antes al papa la carta de renuncia. Nos parece oportuno recogerla aquí pues pone muy bien de manifiesto el núcleo del problema: « Beatissimo Padre. Nel fine del mese di Marzo passato mi arrivorono replicate le denunzie contro un libro, il di cui titolo é, Traités de l’Autorité des Rois, touchans l’Administration de l’Eglise, composto da Mr. Jalon, e stampato nell’anno 1700 in Amsterdam senz’alcuna approvazione di vescovo, ó Ministro di Francia, e contro un manoscritto anonimo disseminato per molte parti della Spagna, la di cui copia mi dò l’onore di remettere annessa, mà ritorvandomi nell’istesso tempo in procinto di passare per ordine del Rè mio Signore alla Corte di Francia, mi convene di lasciare al Consiglio d’Inquisizione le sudette denunzie, e di ordinarli che procedesse, secondo le regole del Santo Officio. Nello spacio di quattro mesi furono gl’accennati libro e manoscritto sottoposti alla Censura di quattro Qualificatori del Tribunale, si riferirono nel Consiglio le qualificazioni, e con unanime dettame de Consiglieri si formò il Decreto della proibizione, come anche di un’altro libro di Giovanni Barclai, e da essi sottoscritto mi fù incaminato in Francia, perche con la mia sottoscrizione se gli dasse il necessario vigore. A’ riguardo di conoscere adempita la necessaria esattezza nel procedimento, e della sperimentata proibità, dottrina e zelo de Consiglieri mi convenne di uniformarmi alla loro determinazione, e restituirgli sottoscritto il Decreto, in esecuzione del quale nel giorno di 15 di Agosto furono affissi quattro Editti manoscritti in altrettante Parochie di Madrid, nel mentre che se ne sollicitava l’impresione, secondo l’ingionto esemplare per continuarsene l’afflissione in quella Corte e trasmetterlo secondo il solito all’altre Inquisizioni. Nel mio ritorno da Parigi per ordine di Sua Maestà incontrai in questa Città la notizia dello strepito de Regii Ministri per la proibizione del manoscritto accennato supponendosi offensiva alli Diritti Reali, che si affermavano spiegati dal medesimo, onde essendomi per altri riflessi convenuto di sospendere volontariamente la continuazione del mio viaggio à Madrid, ordinai mi si trasmettessero con il sudetto manoscritto anche le censure de Qualificatori, e dopo di haver esaminato questi materiali, procurai col vigore, del quale é capace la mia insufficienza , di contrastare le opposizioni, e nell’istesso tempo facilitai l’espedito dell’espurgazione solita à praticarsi, ed’anche quello di dichiarae, che per la proibizione del manoscritto non intendevo di derogare al possesso di quelli Diritti Regii, pacificamente esercitati dalli Monarchi antecesori. Questi mezzi termini furono egualmente recusati, e da me liberamente impugnati gl’altri, che mi furono progettati inconstabilmente offensivi alla Religione, alla Santa Sede, all’esemplare pietà del Rè, alla mia coscienza, ed’al mio onore. Ritrovandosi dunque l’affare in questa situazione, e mantenendosi affissi li menzionati quattro Editti, mi é arrivata la notizia di che col supposto di persistersi da me nell’intenzione da introdurre equivocazioni pregiudiziali all’autorità, alle Regalie, ed’alle Leggi fondamentali delli Regni di Spagna, la Maestà del Rè si sia compiaciuto di rinovare alla Santità Vostra l’istanza per la destinazione di un nuovo Inquisitore Generale, onde dovendomi per tal motivo considerare esonerato dal Ministerio, e per conseguenza incapace di continuare nel maneggio di così importante materia, adempisco all’obbligo di umiliare à Vostra Santità riverentemente il ragguaglio di quanto é accaduto, e da me si é operato per conservare illesa la Religione, la disciplina della Chiesa, l’autorità del Pontificato, e l’osservanza dei Sacri Canonì, e de Concilii, ressegnando tutta la mia condotta al Supremo discernimento della Santità Vostra, senza punto hesitate nel credere, che il successore da destinarsi, sarà per supplire alla debolezza dei miei talenti, benche non della volontà interamente zelante nel servizio di Dio, e della Santa Sede. Imploro della Santità Vostra, anche in questa congiuntura il vantaggio delle Pontificie benedizioni, e con profonda venerazione bacio li Suoi Santissimi Piedi. Di Vra. Santità. Bayona 22 Dicembre 1714 = Francesco Cardinale Giudice». *Ibid.*, s.f.

Alberoni⁷⁷¹. Fruto de esas veladas gestiones, Felipe V protagonizará un sustantivo cambio con respecto al Inquisidor General⁷⁷². Y Giudice volverá a la corte y a su cargo por expresa petición del monarca, a través de su Secretario de Despacho el marqués de Vadillo⁷⁷³. Obviamente fue grande la satisfacción de Clemente XI con el importante cambio que se producía en las difíciles y tensas relaciones entre ambas cortes, y cuyas consecuencias pagará el fiscal Macanaz⁷⁷⁴.

⁷⁷¹ Varias cartas conservadas entre la documentación de esta Congregación romana aluden claramente a las gestiones realizadas por Alberoni encaminadas a desplazar a la Princesa de Orsini de la órbita del rey y favorecer el entendimiento con Roma. En una de ellas, fechada a 25 de Marzo de 1715, alude Alberoni claramente a las gestiones hechas por la reina para lograr un cambio de actitud de Felipe V hacia Giudice. El abate hace también constar a Roma los riesgos que para él entrañan las gestiones realizadas, en clara alusión a que espera ver recompensados sus servicios al papa. ACDF, *Ibid.*, s.f. : Cifra de la Secretaría de Estado de la carta de Alberoni (25- III- 1715).

⁷⁷² Y así se lo hace saber al Consejo de Inquisición por medio de un real decreto y del que en Roma se guardará buena nota: «Influido y siniestramente aconsejado en la dependencia del Edicto y proscripción del papel del Fiscal General del Consejo, tomé las resoluciones que esse de Inquisición tendrá presentes; pero ahora solidamente informado de lo que ha pasado en esto, he conocido el poco acierto de ellas; pues jamás ha sido, ni será mi Real ánimo entrar la mano en el Santuario, ni querer otros derechos que los que conformes à la Religión me puedan tocar; sobre los quales he consultado y consultaré al Consejo. En este conocimiento tuve por conveniente apartar de mi Real persona, de mi Corte, y de sus empleos à los Ministros, que siniestra y dolosamente me aconsejaron sobre esto; y en consecuencia de ello, y de el engaño que se ha padecido, he resuelto abrogar, subprimir, y anular todos los Decretos expedidos, y resoluciones tomadas en razón de esta ruidosa materia; y mandando al Cardenal Iudice, que sin replica, ni excusa alguna, vuelva a ejercer su empleo de Inquisidor General, que le supusieron vaco, en virtud de una dexación nula, como forçada, ni admitida, ni hecha en manos de Su Santidad: Y porque à esta resolución es consequente la restauración del honor de los Ministros del Consejo de Castilla, que à titulo, y por causa de esta dependencia han sido maltratados, y depuestos, ha resuelto también sean restituidos al uso, y ejercicio de sus plazas, en la misma forma que las tenían antes que saliessen de èl, y en las de Assesores de ese Consejo los que estaban en posesión de ellas, sin que los atentados, ni Decretos que contra ellos se han expedido, puedan en ningún tiempo perjudicarles a su honor, ni a sus pretensiones. Participolo al Consejo de Inquisición para que lo tenga entendido. Dado en Buen Retiro à veinte y ocho de Março de mil setecientos y quinze. Rubricado de Su Magestad. A Don Pablo del Moral y Texada». *Ibid.*, s.f.

⁷⁷³ Carta del Secretario de Despacho D. Manuel de Vadillo y Velasco al cardenal Giudice (Buen Retiro, 28 de Marzo de 1715). *Ibid.*, s.f. Sobre el papel desempeñado por el Cardenal del Giudice en le reinado de Felipe V: M. BARRIO GOZALO, «El Cardenal Francesco del Giudice y el gobierno de la Monarquía entre los Austrias y los Borbones», *Cheiron*, 53-54 (Milano, 2011), pp. 327-365.

⁷⁷⁴ Satisfacción que no era para menos teniendo en cuenta la carta siguiente: «Muy Santo Padre. Influido y siniestramente aconsejado en la ruidosa dependencia del Edicto y proscripción de un papel presentado en mi consejo en nombre del Fiscal general tomé varias resoluciones, pero ahora solidamente informado de lo que ha pasado en esto he conocido el poco acierto de ellas, pues jamás ha sido ni será mi ánimo entrar la mano en el Santuario ni querer otros derechos de los que conformes a la Religión me pueden tocar sobre los quales he consultado y consultaré a mi Consejo. En este conocimiento tuve por preciso conveniente apartar de cerca de mi persona, de mi corte, y de sus empleos a los ministros que siniestramente me aconsejaron sobre esto y en consecuencia de ello y de el engaño que se ha padecido he resultado abrogar suprimir y anular todos los decretos expedidos y resoluciones tomadas en esta materia y ordenado al muy Rdo. en Christo Padre Cardenal del Iudice, a quien havia nombrado pocos días antes por ayo del Serenísimo Príncipe de Asturias mi hijo, que absolutamente, sin réplica ni excusa alguna vuelva a ejercer su empleo de Inquisidor General que los ministros apartados supusieron vaco en virtud de una dejación que hizo nulla por su formación y no admitida ny hecha en manos de V. Santidad. Y porque a esta resolución es consequente la restauración del honor de algunos ministros de mi Consejo que a título y por causa de esta dependencia han sido maltratados y depuestos he mandado fuessen restituidos al uso y ejercicio de sus plazas en la misma forma que las tenían antes que saliessen de él, sin que los atentados y decretos que contra ellos se havian expedido puedan en ningún tiempo perjudicarles, a su honor ny a sus

Por otra parte, los retrasos producidos por esta situación hacían que hubiese quedado pendiente de resolución la remisión de la persona del obispo de Oviedo a Roma, como expresamente se le ordenaba en los despachos recibidos por el Inquisidor Giudice del cardenal Paulucci. Por lo que despejados esos obstáculos comenzarán a darse los pasos necesarios y valorarse los procedimientos a seguir para el traslado de Toro a Roma.

Sin embargo, la tramitación de su traslado será todavía muy lenta, siendo dos las cuestiones que centran durante meses la atención de la Suprema y también del monarca. La primera es el procedimiento a seguir. Para ello se tiene muy presente la causa del arzobispo Carranza, único referente del que se puede echar mano. El monarca solicitará información sobre el procedimiento seguido entonces. Y la respuesta le vendrá por dos cauces: los consejeros de la Suprema y el cardenal Giudice, que aunque ya no actúa como Inquisidor General, sin embargo en este asunto es el interlocutor oficial con Roma, puesto que todavía no se ha designado a su sucesor. Los primeros en su informe, tras consultarla el archivo inquisitorial en lo referido a las competencias de la inquisición española y la causa de carranza, opinan que el pontífice está en su derecho de reclamar la avocación de la causa de Toro, pues las bulas fundacionales del Tribunal español, dejan claro este asunto al establecer abierta y taxativamente que en las causas seguidas a prelados sólo pueden los inquisidores españoles actuar en la fase informativa del proceso, debiendo remitir después la causa al papa. Y si Felipe II en la causa seguida al arzobispo toledano se manifestó reticente a remitir la causa a Roma, fue por temor a que los agentes y simpatizantes de Carranza en la Curia pontificia, algunos muy encumbrados, aminorasen la condena⁷⁷⁵. En cuanto a la segunda cuestión, estará relacionada con la aplicación de las rentas episcopales de Toro en manos de los administradores ovetenses designados en su momento por la Suprema.

En definitiva, las actuaciones seguidas con Carranza, servirán de orientación

pretensiones, me ha parecido poner en noticia de V. Beatitud estas resoluciones para que de ellas mismas venga en conocimiento de la sinceridad de mi ánimo con el qual desseo manifestar siempre mi más verdadero afecto a V. Santidad y rendimiento a la Santa Sede. Nro. Señor guarde a V. Santidad como desseo. Del Buen Retiro a 31 de Marzo de 1715. Muy humilde hijo de V. Santidad = El Rey». *Ibid.*, s.f.

⁷⁷⁵ Un amplio y detallado informe elaborado por la Suprema a consulta del cardenal Giudice considerando «que en remitir la Causa a Roma y persona de el Obispo para que sea juzgado por el Papa, no sólo no se perjudica a los privilegios de la Inquisición de España antes bien es conforme a la Bullas de su creazió», despejará los temores del monarca de que la remisión de la causa pueda lesionar o disminuir las prerrogativas y competencias del tribunal español. Lo que hace posible que tres meses más tarde conceda su autorización en estos términos: «Enterado de la representación adjunta de el Consejo de la Inquisición en esta materia, vengo a permitir que la causa y persona del Obispo de Oviedo sea llevada a Roma para ser juzgada por el papa, conforme a las Bullas Apostólicas de la creación de la Inquisición de España». AHN, *Inquisición*. 3695-3, nº 2, s.f.

para el procedimiento a seguir, pues aunque las circunstancias no son totalmente las mismas, sí que se han de tener en cuenta. Pues Felipe II tras las resistencias iniciales a que la causa del arzobispo toledano se sustanciase fuera de España, dada la postura firme del Papa, accedió finalmente a que se le trasladase a Roma para ser juzgado, pero acompañándolo miembros y abogados de tribunal español. En el caso del obispo de Oviedo a las prácticas antecedentes, le amparan además las disposiciones del Tridentino que precisan claramente que la jurisdicción en las causas de los obispos es competencia exclusiva del pontífice⁷⁷⁶.

Un breve pontificio de Clemente XI, fechado en Roma a 23 de junio de 1715, y dirigido al monarca reclamaba la remisión del obispo. Y finalmente Felipe V, tras escuchar los informes de unos y otros, autorizó el traslado de Toro a Roma. La causa del obispo de Oviedo entraba así en una nueva fase. Y José Fernández de Toro, después de cinco años de prisión, profundas crisis personales y tensas relaciones con los miembros del tribunal, veía al fin colmados sus deseos de ser escuchado y juzgado por el Papa.

En cuanto a los aspectos económicos relacionados con las rentas episcopales ovetenses, cuestión que no era en absoluto secundaria por el montante de las cantidades y sus repercusiones sociales y pastorales, se produce durante varios meses un intenso movimiento de solicitudes, informes y decisiones⁷⁷⁷. El primero en plantear la cuestión, aunque fuese simplemente a título personal, fue el capellán del obispo Jacinto Suárez de la Granda que en calidad de agente del prelado llevaba mucho tiempo en Madrid sin percibir ningún emolumento, pues cuando se produjo el embargo de bienes, él ya no estaba en Oviedo y el comisario del Santo Oficio no le tuvo en cuenta en la asignación

⁷⁷⁶ *Conc. Trid.*, sess. 13, cap. 8º y sess. 24, cap. 5º de *reformatione*.

⁷⁷⁷ Para poder formarse una idea del volumen económico de las rentas episcopales ovetenses, sirva como referencia el balance quinquenal efectuado por el mayordomo en su informe: «Importa lo que ha valido el Obispado de Oviedo y todas sus rentas desde el día veinte y seis de de Jullio del año pasado de mill setezientos y diez, que se puso el embargo, asta el día veinte y cinco de Diziembre de mill setezientos y quinze. Un quento ciento y quarenta y un mill ochocientos y veinte y seis reales y treinta mrs. de vellón1141.826,30
 Importa lo gastado en pensiones, limosna de la puerta, raziones, dependenzias y gastos de la dignidad desde dicho día, setecientos y ochenta y seis mill ochocientos sesenta reales y doze mrs de vellón..... 86.860,12
 Estanse deviendo de toda la renta causada desde dicho día veinte y seis de Jullio de mil setezientos y diez asta el veinte y cinco de Diziembre de mill setezientos y quinze, por ser plazo que cumplió dicho día, ciento y veinte y nueve mill stezientos y treinta y ocho reales.....129.738
 Ai efectivos que se pueden entregar de pronto dos cientos y veinte y cinco mill doscientos veinte y ocho reales y diez y ocho mrs. vellón.....225.228, 18 ».
 AHN, 3695-3, nº 3, *Carta del mayordomo Lorenzo Ramos a la Suprema*, s.f.

de pensiones. Confiesa que después de tanto tiempo carece de recursos y que no tiene ni con qué regresar a Oviedo. Respalda esta petición del capellán el provisor Campillo que además pone de relieve la situación de los conventos femeninos de la diócesis, dependientes de las limosnas de la mitra que nada perciben desde el embargo de bienes, habiendo como hay sobrada cantidad de recursos procedentes de las rentas episcopales que están retenidas y sin uso en manos del mayordomo de la dignidad⁷⁷⁸. De los únicos de los que se echó mano desde el principio, fueron los reclamados por la Suprema para cubrir los gastos de manutención del obispo, siendo remitidos periódicamente al tribunal⁷⁷⁹.

Noticioso Toro, aunque por vía indirecta, de la situación en la que se encuentran sus «familiares» y los conventos dependientes de la mitra, presenta un memorial al Inquisidor Giudice lamentando profundamente que a pesar de haber planteado en su momento sus decisiones al respecto, nada se haya tenido en cuenta con el consiguiente daño que se está ocasionando a terceros⁷⁸⁰. Pero en la misma situación que los anteriores se encuentra también el comisario del Santo Oficio Solares que corrió con el secuestro de bienes y papeles de la dignidad cuando la detención de Toro, a quien también se le adeudan sus salarios. Resultado de este trasiego de solicitudes, informes y balances económicos de rentas y limosnas, fue posible que se atendiese a las

⁷⁷⁸ Elocuente es el panorama que ofrece a este respecto la carta del provisor: «Y con esta ocasión no puedo excusarme de representar a V. A. las graves necesidades que padezen en esta Diócesis y la falta que en ella hacen las limosnas que expendían los Prelados, porque estando reducidas oy a sólo los mill ducados que se señalaron para los pobres mendigos que acuden a la puerta, los vergonzantes se quedan sin socorro ni subvención alguna, y en este copioso número se incluyen los dos Conventos de Agustinas recoletas de las Villas de Llanes y de Gixón, que son de la filiazión de la Dignidad, a quienes los prelados acostumbraban a subvenir con largueza, así para su manuntención como para la de el culto Divino, pues por su conozida indigenzia uno y otro convento están expuestos a la maior miseria, sin que la cortedad de mis socorros pueda serles de más alivio, que el que les solicito por medio de este verdadera representación que hago a V.A. para que si en su piedad mereziera alguna aprobazió se sirva V.A. madar aplicar a estos piadosos fines algunas de las muchas cantidades procedidas de las rentas episcopales que estan detenidas, y sin uso, en poder de su Mayordomo». *Ibid.*, s.f.

⁷⁷⁹ La primera partida que se remite para la manutención del obispo preso, consistente en 6.000 reales de vellón que fueron entregados por medio de Ignacio de Miranda, fue expedida por el Comisario Solares el 8 de diciembre de 1710. AHN, *Inquisición*, 3.695-1, nº 2, *Quaderno de dependencias de hacienda*, s.f.

⁷⁸⁰ Tal como ocurre, entre otros, con el criado que le viene asistiendo en la prisión: «porque entre mis obligaciones juzgo una de las primeras compensar a Miguel Rosado, que está en mi asistencia en este encierro seis años, la fidelidad y cuidado con que me sirve y asiste y puedo morir antes de cumplir mis deseos de gratificarle, suplico a V. Em^a. mande despachar orden para que se le den por una vez 400 doblones de a dos escudos entregándoselos al Mayordomo mio para que se los retenga en su poder y se los entrega luego que se los pida, o si muriese antes se los diga de misas, y porque necesito de hablar a V. Em^a. y de escribirle lo que sobre otras cosas se me ofrecen y lo enfermo que se halla este muchacho, y de que se me de quien me asista de los de mi familia y que me acompañe en el caso de averme de remitir a Roma V. Em^a. como lo infiero de averme dicho Dn Joseph Serrada de orden de V. Em^a. tiene ya formada resoluzión en mi dependenzia, como lo espero de la grande bondad de V. Em^a. y que abrevie este mi dependenzia porque su detenzión está ocasionando gravísimos perjuizios así en el Obispado como en mi familia que es mui dilatada». AHN, *Inquisición*, 3695-3, nº 2, s.f.

necesidades de los conventos de Llanes y Gijón, que se abonasen los salarios a quienes se les debían y que no se interrumpiesen las limosnas que por parte de la mitra se venían realizando. Aunque tarde, consecuencia de la desidia de los Inquisidores y del funcionamiento de la maquinaria inquisitorial, se daba un respiro económico a quienes se mantenían de los recursos que les brindaba la mitra⁷⁸¹. Por lo que, después de más de cinco años de la detención de su obispo, al fin se prestaba un poco de atención a los problemas y los nefastos efectos pastorales que tan importante asunto había provocado en la diócesis de Oviedo.

5.4.- Quejas y problemas en Asturias

La anómala situación generada en la diócesis con la detención del obispo y su reclusión en cárceles secretas por parte del Santo Oficio, provocó inicialmente sorpresa y desconcierto, pero con el paso del tiempo también un profundo malestar. Catalizador de esta situación y a la postre portavoz también del malestar y de las quejas existentes en Asturias, será el Cabildo ovetense. Su condición de primera institución eclesiástica, tras la mitra, le otorgaba un destacado protagonismo en la vida eclesial diocesana. Protagonismo incrementado por las facultades y atribuciones que usos y costumbres seculares le otorgaban en amplias áreas de la organización eclesiástica como las derivadas de la *Concordia* de 1636 con respecto a la visita de los arcedianatos. A lo que se añade que en calidad de Procurador General del Clero, velaba celosamente por cuanto atañía al estamento clerical, sintiéndose el principal y legítimo interlocutor en los asuntos eclesiásticos ovetenses.

Buen conocedor por tanto de la realidad socio-eclesial asturiana, y parte también muy interesada en ella, no podía permanecer ni al margen ni indiferente a la situación creada en Asturias. Excluido tajantemente del gobierno diocesano por el Consejo de la Inquisición cuando se produjo la detención del obispo, impidiéndole declarar la diócesis en sede vacante, guardó silencio durante mucho tiempo, temeroso sin duda de contrariar o caer bajo sospecha del poderoso e implacable Tribunal. Pero pasados cuatro años de

⁷⁸¹ Así lo pone de manifiesto el provisor Campillo en carta a la Suprema: «He dado parte a Dn Pedro Lorenzo Ramos de la orden de V.A. de 13 de Febrero (como se me manda) y de la limosna anual que se ha servido V.A. consignar sobre las rentas Episcopales, de cien pesos escudos a las Monjas Agustinas recoletas del Convento de Gixón, y de cien ducados de vellón a las del Convento de Llanes, y responde que cumplirá puntualmente con esta orden de V.A., y yo rindo a V.A. las más humildes grazias que debo por esta limosna, por ser la necesidad de estas Monjas una de las que más me compadezian y punzaban el corazón, como lo tengo significado a V.A.». *Ibid.*, s.f.

esta anómala situación y concedor sin duda, aunque fuese de manera indirecta, del curso que iba tomando la causa del obispo de Oviedo, ultimada en el Consejo y pendiente de la remisión a Roma del proceso y del propio prelado, decide intervenir. Y lo hace por medio de tres memoriales dirigidos a la Corona en el plazo de dos meses, que fueron objeto de análisis y valoración por el Consejo y Cámara de Castilla⁷⁸². Paralelamente los sentimientos y preocupaciones del Cabildo se hacen también patentes ante el Papa por medio de un diputado capitular, desplazado a tal efecto a Roma⁷⁸³. Memoriales dirigidos a ambas potestades que merece la pena tener presentes, al describirnos no sólo el panorama diocesano generado por la larga ausencia del prelado, sino también la actitud con la que se posiciona el cabildo.

En el primero de los memoriales remitidos al trono, suscrito a principios de diciembre de 1714, se hace amplia relación de las consecuencias que está provocando la ausencia del obispo entre los diocesanos, buscando mover a compasión el ánimo del monarca para que tome una solución, al menos temporal, sobre el asunto. El objetivo último es lograr la designación de un vicario o administrador apostólico con facultades episcopales que gobierne la diócesis «entre tanto, que desvanecido con el calor del tiempo aquel negro vapor, que se levantó a obscurecer la fama de su Obispo, se restituye este, lleno de gloria y merecimientos, al antiguo uso y manejo de su Obispado, y de motivo con tan alegre y deseado día, a que salten de placer los collados de aquella hidalga montaña».

Varios son los argumentos que esgrime el Cabildo en favor de esta petición y que atañen a diferentes aspectos de la vida diocesana. El primero de ellos es el noble pasado histórico de la diócesis de Oviedo, «grande en otros tiempos por ser Primada de las de Nuestra España» y los estrechos vínculos que la unen a la Corona al «aver dado, en una de sus cuevas, venturosa cuna a Vuestra Monarchía».

A éste se añaden las importantes consecuencias que siempre provoca en cualquier obispado la larga ausencia del obispo, una situación que en Asturias se hace aún más acuciante dada la extensión de la diócesis, su difícil y complicada geografía, afectando principalmente a los que pretenden recibir ordenes sagradas, ya que la difíciles comunicaciones les dificultan salir fuera de la provincia, a la par que les

⁷⁸² AHN, *Consejos*, 16.028, nº 2, s.f.

⁷⁸³ Noticia que nos llega a través de las actas capitulares pues en un cabildo celebrado en los primeros días de Noviembre de 1715, se leyó una carta del Sr. Quiñones presente en Roma sobre el memorial del Cabildo al Papa, relativo a la larga ausencia del obispo. ACO, A.C. 42, f. 110.

acarrea mayores gastos.

Esgrimen también los efectos que la ausencia del prelado provoca al no realizarse la correspondiente Visita pastoral a las parroquias, siendo muchos los que carecen del sacramento de la confirmación. Circunstancia que incrementa considerablemente una realidad pastoral ya de por sí muy limitada pues hay pueblos «donde no ha entrado por muchos años ninguno de sus Obispos».

Asimismo relatan en su favor las dificultades que con la larga y anómala ausencia del obispo entraña la administración de la jurisdicción Ordinaria, que si bien es desempeñada con responsabilidad y destreza por el Provisor Campillo, no deja de ser por ello cuestionada y desacreditada. Utilizando como argumento para desprestigiarla que todo vicario es retrato del obispo que lo nombró, minando de este modo el prestigio de quien la detenta y el respeto a sus decisiones.

Pero, sin duda ninguna, el principal argumento esgrimido es el de la atención a los pobres, una de las tareas sociales afrontada por los prelados mediante el reparto de limosnas, mermadas ahora considerablemente por la ausencia del prelado. Y aunque es verdad – como señalan- «que ya los divierten a unos con un ochavo, y con un maravedí a otros, que se reparten cada día en las Casas Episcopales a todos aquellos, que sin rubor pueden salir de las suias a pedirle», en clara alusión a la escasa cantidad designada por la Suprema para estos fines, sin embargo son muchos los que quedan privados de esta ayuda. Ya que la función social de la limosna episcopal no se puede reducir a atender un contado número de mendigos, pues son muchas más las situaciones de pobreza que demandan ser atendidas. Una situación social que se hace particularmente desesperada para muchos campesinos, a quienes la pobreza les lleva a abandonar sus aldeas⁷⁸⁴. En definitiva, una cruda realidad social, profundamente afectada por esta situación eclesial, que no duda en señalar abiertamente, frente a la cortedad de miras del tribunal inquisitorial:

«No serán pobres, y dignos de la mayor compasión, los que afanados en aquel ingrato terreno todo el año, suelen no recoger espiga alguna en el otoño, reducidos a comer, en vez de pan, el malogrado sudor de su rostro, y a sembrar los campos, en vez de granos, de lamentos? No

⁷⁸⁴ Sobre la situación social generada por la profunda crisis económica que padece el Principado, es suficientemente reveladora la afirmación siguiente: «la detención de aquellos réditos, con que se pudieran socorrer tantos desdichados, como perseguidos algunos años de la necesidad dentro de sus pobres aldeas, suelen salir en muy derrotadas tropas a buscar en al Ciudad, no ya limosna sino sepultura. Merezerán de la singular clemencia de V.M. alguna Providencia con que respire de tantos ahogos aquella afligida Provincia». AHN, *Ibid.*, s.f.

serán pobres, y dignos de la mayor compasión, dos Comventos de Agustinas Recoletas, y uno de Religiosas Dominicas, que sobre carecer mucha parte del año de el pan material, hasta de el Sacramentado, por no haber Sacerdote, que le consagre y le ministre, suelen muchas veces carecer? Las huerfanas, las viudas, los Hospitales, las Cárceles no serán pobres que merezcan algunas atenciones? Los Altares y los templos con tanta indecencia, que en muchos se guarda el Santísimo Sacramento en una ruda caja de madera, no serán pobres tanto más dignos de oirse, quanto más dignos de temerse? Pues que importa, que a los mendigos se les reparta aquel ochavo, o maravedí a la puerta, hay otros que con tanta justicia piden ser socorridos dentro de sus casas?»⁷⁸⁵.

Desestimado este memorial por el Consejo en Sala de Gobierno, vuelve el Cabildo, dos meses más tarde, a insistir en su petición. Y es nuevamente la difícil situación social del Principado la que motiva las insistencias del Cabildo, apurando los argumentos que justifican su demanda en favor de que se designe un prelado que administre la diócesis en ausencia del titular. Consideran que el largo plazo pasado desde la detención del obispo por «aquel ruidoso trabajo que pasó a ser fábula del vulgo» no sólo está generando numerosos problemas en la diócesis, sino que aún se temen que la situación se prolongue durante décadas. Pues cuando la detención de un obispo dura ya cinco años, es fácil suponer que «la muerte, conclusión de la vida, lo sea también de la Causa». Y puesto que por edad y compleción física se puede prever al prelado un horizonte vital de veinte o treinta años, es fácil suponer que la diócesis permanezca durante todo ese tiempo sin obispo. Una situación que de prolongarse, independientemente ya de sus efectos espirituales, provocará una insostenible situación social, dada la pobreza material de la región y los escasos recursos con que cuenta, haciendo tan necesarias e imprescindibles las limosnas episcopales⁷⁸⁶. Una realidad social que bien pueden acreditar altos funcionarios del Consejo, como García Pérez de Aracil y Gonzalo Zegrí de Salazar, gobernadores que fueron del Principado de Asturias.

Pero esta segunda apelación del Cabildo, complementada apenas dos meses después por un nuevo memorial, consiguió atraer la atención del monarca que, tras

⁷⁸⁵ *Ibid.*, s.f.

⁷⁸⁶ Sobre la singularidad social de Asturias, argumenta: «En otras Provincias posible será que pasen los pobres un año y otro sin echar de menos las expensas de sus Obispos, pero en Asturias, donde cojen espigas en lugar de espigas, y comen en lugar de pan agrestes yerbas? En Asturias donde muchos años quedarían cadaveres los Pueblos a no ser tanta la necesidad, que ni aún alientos dexaba a sus habitantes para huir de ellos? En Asturias, para donde recojer el penúltimo subsidio, que V.M. pidió para sus urgencias, llegaron a vender aquellos miserables hasta las tejas de sus casas? En Asturias dondemuertos de hambre se caen frequentemente a manadas los pobres y faltando tal vez en Oviedo, Ciudad metrópoli de aquel Principado, no solo hospitales en que alojar los vivos, sino también iglesias en que enterrar los muertos? En Asturias, Señor, y sin obispo? sin obispo, y tanto tiempo en Asturias?». *Ibid.*, s.f.

escuchar el parecer del Confesor real, pasó el memorial al Consejo para que propusiese soluciones. Recabada información de la Suprema sobre la situación de las rentas episcopales, el asunto se remite a la Cámara y Secretaría del Real Patronato por ser los organismos competentes en estas materias eclesiásticas. Pero todavía transcurrirán varios meses de lento proceso administrativo, incorporando en el camino nuevos informes del Consejo de la Inquisición y tropezando también con la saturación burocrática de la Secretaría de Cámara, provocada por la situación en Cataluña que llegó a hacer necesarias juntas Extraordinarias para poder dar salida a los numerosos asuntos que se acumulaban. Resultado de todo este lento y complejo procedimiento fue la decisión firme del monarca de proceder a designar un Gobernador eclesiástico del Obispado de Oviedo, tal como se había hecho en el caso del arzobispo Carranza. Pero ninguno de los presentados en la terna de la Cámara, conforme al procedimiento habitual, fue admitido, siendo el propio rey quien nombre al Vicario de Madrid Francisco José del Castillo⁷⁸⁷.

En cuanto a la gestión oficial en Roma de este importante y novedoso asunto corrió a cargo del cardenal Acquaviva en calidad de representante del monarca español ante la corte pontificia. Pero la petición regia tropezó en la curia romana con la frontal oposición de la Congregación del Sto. Oficio, bajo cuya supervisión estaba la Causa del Obispo de Oviedo, alegando que en el caso precedente, como había sido el del arzobispo Carranza, no se habían nombrado obispos *in partibus* a los administradores apostólicos designados. A lo que se añadía la dificultad de que en caso de quedar absuelto el titular y volver a la diócesis, las rentas episcopales no resultarían suficientes para sufragar la congrua de ambos. Argumentos refutados por Acquaviva recordando que los casos del arzobispado de Toledo y Oviedo no eran lo mismo, dado que aquella diócesis disponía ya de dos obispos auxiliares por lo que no fue necesario nominarlos *in partibus*. Y respecto a la congrua de Francisco del Castillo, las prebendas eclesiásticas de que ya disponían garantizaban su sustentación en caso de producirse el regreso de

⁷⁸⁷ Fue designado el 30 de Marzo de 1716, tras ser descartados los tres candidatos propuestos por la Cámara. Que lo fueron José Aguirre, Ramón Mascarel y Luís Henriquez de Navarra. Nada consta en el expediente seguido sobre las razones que movieron al monarca a descartar a los propuestos, lo que hace suponer fuese designado el Vicario de Madrid a recomendación de alguna persona influyente, que bien pudo ser el Confesor real, cuya opinión era tenida muy en cuenta, o el cardenal de Toledo a cuya diócesis pertenecía entonces Madrid. Inmediatamente se dieron las órdenes precisas para que el agente en Roma solicite del Papa la facultad para designar Gobernador Eclesiástico, como se hizo en el caso de Carranza, y se le nombre en calidad de obispo *in partibus*. *Ibid.*, s.f.

Toro. Finalmente Clemente XI, tras algunas reticencias iniciales derivadas de todos estos aspectos económicos y hacerse nuevos cálculos sobre el valor de las rentas de la mitra ovetense, terminó por aceptar la propuesta. Pocos meses más tarde, Acquaviva remitía a Madrid las bulas designando al Gobernador Eclesiástico de Oviedo con el título de obispo *in partibus* de Sebaste.

Pero aún han de seguir nuevos trámites administrativos, ya que ha de obtenerse el correspondiente breve pontificio para la asignación de la congrua a percibir, acordada finalmente con el pontífice en seis mil ducados. Sin embargo, éste segundo breve no llegará hasta finales del Marzo de 1717. Así y todo, por diversos problemas suscitados en torno a ceremonial y prerrogativas, la entrada oficial del prelado no se efectuará hasta el dieciocho de enero de 1718⁷⁸⁸. Por fin, tras siete años privada de su cabeza, la diócesis de Oviedo podía contar ya con una persona que ejerciese las funciones episcopales en ausencia de su titular. Lógicamente los efectos negativos de esta anómala acefalía eclesiástica, habrían de dejarse sentir largo tiempo en Asturias.

5.5.- El obispo de Sebaste: resistencias, tensiones y conflictos.

No obstante, el nombramiento de un Gobernador Eclesiástico, aunque fuese con facultades episcopales, no dejaba de ser una solución temporal y extraordinaria. Y para colmo, en este caso, también conflictiva por las tensiones que ya desde un principio se suscitaron entre el cabildo ovetense y el obispo de Sebaste. Siendo la razón última de estos desencuentros, aunque envuelta en cuestiones de ceremonial, las competencias y prerrogativas de uno y otro en el marco de la novedosa situación generada en el gobierno diocesano. Cuestión que si bien en principio se formula en el ámbito teórico o doctrinal, inmediatamente trasciende a lo jurisdiccional y por ende afectaba también indirectamente a lo económico, en virtud de los derechos que correspondían a una u otra institución.

Pero para comprender en profundidad el alcance del asunto se han de tener en cuenta las amplias competencias y el notable protagonismo diocesano que desde época medieval venía desempeñando el cabildo ovetense. Bien es verdad que la mencionada *Concordia* suscrita entre los arcedianos y el obispo Antonio de Valdés, había limitado considerablemente las amplias competencias de que aquellos gozaban, estableciendo un

⁷⁸⁸ ACO, A.C. 42, f. 386.

principio de alternancia. Pero no es menos cierto que el acuerdo consolidó definitivamente buena parte de sus prerrogativas. No obstante, no era éste el único cauce de intervención del cabildo en la vida eclesiástica diocesana, sino que también proyectaban su influencia sobre otras áreas de la organización y de la pastoral diocesana. A lo que hay que sumar el importante peso económico que tenía como propietario de tierras, beneficiario de rentas y usufructuario de seculares derechos y privilegios.

Fácil es comprender que las especiales circunstancias que se habían producido en la diócesis ovetense con la detención del prelado diocesano, nada menos que por el tribunal inquisitorial, bajo cuyo dictamen todavía permanecía después de siete años, quedando pendiente aún del juicio de Roma, cuya tramitación todo hacía suponer que iba para largo, habían fortalecido las posiciones del cabildo en la diócesis. A lo que ayudarían, sin duda, otros factores como el malestar generado y las pérdidas económicas ocasionadas cuando el alto Tribunal, con motivo de la detención del obispo, determinó que la jurisdicción ordinaria pasase al provisor y no al cabildo. Sumándose después que durante siete años las actuaciones del provisor Campillo se vieron notablemente disminuidas y en ocasiones contrariadas, generándose una debilidad en el ejercicio de la jurisdicción episcopal que hizo que nuevamente el cabildo ganase posiciones de influencia y decisión.

Pero también hubo de influir en este reforzamiento del cabildo que, con la llegada del obispo de Sebaste, el provisor Andrés del Campillo cesaba en el ejercicio de la jurisdicción, quedando relegado de sus influyentes funciones, pero disfrutando de una canonjía en el cabildo ovetense, lo que le situaba ahora en el bando de sus compañeros capitulares. Y en este campo lo veremos militar abiertamente, actuando como asesor y abogado del cabildo en las diferencias suscitadas en torno a los procedimientos e innovaciones del tribunal eclesiástico. Por último, los positivos resultados obtenidos a través de los sucesivos memoriales remitidos por el cabildo al Consejo, solicitando se aliviase las difíciles circunstancias que estaba padeciendo la diócesis por la falta de un gobierno estable, sin duda ninguna reforzaron las posiciones de esta poderosa e influyente institución diocesana. Por lo que cuando Francisco del Castillo llega a Asturias, se encuentra con un cabildo catedralicio reforzado y celosamente posicionado en la defensa de sus seculares prerrogativas e intereses.

Sin embargo, no parece que esta situación amedrentase o frenase al nuevo gobernador eclesiástico. Al contrario, el obispo de Sebaste ya se manifestó desde un

principio plenamente imbuido de su condición episcopal, tanto en el aspecto jurisdiccional como en el pastoral. Las actas de acuerdos capitulares del cabildo ovetense dejan amplia constancia de las tensiones mantenidas entre ambas instituciones a lo largo de todo el período episcopal del obispo gobernador. Y si se tiene en cuenta que fue de poco más de dos años, bien se podría afirmar que aunque corto, resultó elevadamente tenso y conflictivo institucionalmente. Los asuntos sometidos a discusión fueron de materias diversas como honores y precedencias, las visitas de casas de titularidad del cabildo y habitadas por capitulares, la publicación de edictos para la provisión de prebendas y canonjías vacantes, recaudación y reparto del *subsidio*, jurisdicción y competencias del tribunal eclesiástico, disposiciones sinodales o materias pastorales.

En cuanto a las relativas a ceremonial y protocolo, sobre el tratamiento que debía recibir fueron las primeras que se plantearon. Las actas capitulares dejan constancia de las dudas y opiniones encontradas entre el cabildo y el obispo de Sebaste. Pero éstas no quedaron sólo en un intercambio de opiniones y pareceres, sino que dieron lugar a una verdadera toma de posiciones por ambas partes que se materializaron en comportamientos y actuaciones públicas de significativa resonancia social como que el hecho de que el Gobernador eclesiástico retrasara durante algún tiempo su entrada en la capital de la diócesis para obviar ritos y ceremonias que dejaban patente el rango de cada una de las instituciones. Comportamiento explicable pues ciertamente no se trataba sólo de cuestiones de etiqueta y protocolo, sino de la plenitud o no de la jurisdicción episcopal a desempeñar por el Gobernador eclesiástico. En definitiva, se trataba de si el nuevo prelado ovetense lo era con plenas facultades o si por el contrario su autoridad estaba limitada del alguna manera por el cabildo. Fuese una u otra la situación, ésta se habría de poner necesariamente de manifiesto en los actos institucionales.

Es verdad que en la sociedad del Antiguo Régimen, marcada por una fuerte organización estamental, la pugna entre estamentos e instituciones, rivalizando sobre los puestos a ocupar en ceremonias y actos públicos se planteaban con relativa frecuencia. Una situación muy generalizada a la que obviamente no era ajena la diócesis de Oviedo, poniéndose de manifiesto a lo largo de todo el siglo XVIII en numerosas ocasiones, entre las que caben destacar dos muy significativas y de gran trascendencia social. La primera fue la suscitada con el Ayuntamiento de Oviedo con motivo de la asistencia de los regidores municipales a las ceremonias religiosas de la catedral en festividades y actos públicos. Cuestión que si bien se plantea en las primeras décadas de la centuria, no

se solventará de manera definitiva hasta el año 1753, siendo necesaria incluso una disposición real al efecto⁷⁸⁹. Mientras que la segunda tendrá por escenario la villa de Benavente, incluso en la denominada Vicaría foránea de San Millán, perteneciente entonces a la diócesis de Oviedo. Allí la polémica tendrá por protagonistas al vicario de San Millán y al concejo municipal de la villa, dando lugar no sólo a plantes y desavenencias públicas, sino también a un largo pleito en las salas del Consejo Real⁷⁹⁰. Un conflicto entre el representante de la jurisdicción episcopal y el representante de la jurisdicción real que no sólo reflejará la lucha latente entre ambas jurisdicciones, sino también la fuerza creciente de un pensamiento y una mentalidad política, sustentada en una tradición regalista de hondas raíces hispanas⁷⁹¹.

Pero si bien es éste el panorama tanto a nivel general como local, el conflicto que enfrentará al Gobernador eclesiástico ovetense y al cabildo catedralicio reviste particularidades muy propias. En primer lugar, se trata de una situación totalmente nueva, pues salvo el caso del arzobispo de Toledo Fr. Bartolomé de Carranza, hasta el momento no se había planteado una situación similar en el ámbito de la Iglesia española. Novedad que lo era también para la diócesis de Oviedo, donde a lo largo de su historia no se había dado más presencia de prelado que la del titular de la diócesis⁷⁹². Por otra parte, la cuestión en discusión no solo era de naturaleza netamente eclesiástica, sino también de ámbito puramente eclesiástico. Razón por la que debe situarse el conflicto más bien dentro del marco de las pugnas y luchas entre instituciones eclesiásticas tan frecuentes en el siglo XVII, que en el de las tensiones y luchas jurisdiccionales entre la autoridad civil y eclesiástica que caracterizaron la centuria

⁷⁸⁹ ACO, *Papel en volumen sin seriar*, caja 334.

⁷⁹⁰ AHN, *Consejos*, leg^o 960: «El Alcalde mayor de la Villa de Benavente sobre intentar despojarle el Vicario de aquella Villa del lugar que ocupava en las procesiones y funciones de Yglesia, a que acompaña la queja ultima dada contra la misma Villa por el Reverendo Obispo de aquella Diocesis, sobre que sin embargo de lo acordado por el Consejo con audiencia de las partes, se insiste en impedir a su Vicario Eclesiastico ocupar en las procesiones y funciones publicas el lugar que el Consejo tiene resuelto. Benavente año de 1780».

⁷⁹¹ Aspecto ampliamente tratado por J. J. TUÑÓN ESCALADA, *Agustín González Pisador*, pp. 249-261.

⁷⁹² No tenemos constancia de la presencia en Asturias de ningún obispo actuando en funciones episcopales que no fuese el titular, salvo en el caso de arzobispo de Dublín y metropolitano de Irlanda que durante el episcopado del obispo Juan Álvarez de Calas realizó en su nombre la visita al arciprestazgo del honor de Grandas en el año 1609, administrando el sacramento de la confirmación. Si se tiene en cuenta que esta zona del occidente de Asturias era una de las más alejadas de la capital de la diócesis y también de las más difíciles de visitar por las condiciones naturales del territorio, se verá que su incidencia en la vida eclesiástica asturiana tuvo que ser meramente testimonial. Sin duda ninguna se trata de un obispo imposibilitado de residir en su diócesis por las especiales circunstancias político-religiosas de Irlanda. Siendo uno de esos prelados de países protestantes al que el monarca español había dado asilo político en España. Noticia de esta visita del arzobispo irlandés la encontramos en la Colegiata de Grandas de Salime: *Libro de Fábrica* I, f. 26-30, auto de vista del año 1609.

siguiente. Y así lo acreditan tanto las referencias documentales, conservadas en el archivo capitular ovetense, como los impresos publicados por ambas partes, defendiendo sus posiciones.

5.5.1.- Las funciones del Gobernador Apostólico

Tanto las posiciones del obispo de Sebaste como las del cabildo ovetense sobre el asunto de los honores y competencias jurisdiccionales correspondientes al Gobernador eclesiástico de Oviedo quedaron expuestas en dos memoriales, dirigidos al monarca e impresos en 1718 y 1719 respectivamente⁷⁹³. Escasos ejemplares existen de ambos memoriales, salvo los conservados en el archivo catedralicio, puesto que el archivo episcopal o de la mitra fue destruido en la revolución de Asturias de 1934. Circunstancia que, como ya hemos señalado en su momento, ha provocado un lamentable y significativo vacío documental sobre muchos de los asuntos eclesiásticos ovetenses. El caso que nos ocupa es uno de ellos. Razón por la que la documentación complementaria en forma de cartas, edictos, comunicaciones y escritos intercambiados entre ambas instituciones y que, sin duda ninguna, nos brindarían importantes noticias indirectas sobre el asunto, es absolutamente inexistente. Nada nos ofrece tampoco, respecto a esta materia, la documentación que hemos podido consultar referida a Asturias, y de manera particular a la diócesis de Oviedo, en los fondos archivísticos nacionales y vaticanos, respecto de los memoriales, súplicas y peticiones dirigidos al monarca o a los organismos curiales romanos tal como refieren nuestros impresos. Un lamentable vacío documental que concede mayor valor a las noticias que ellos mismos nos brindan.

a) Pretensiones y argumentos del obispo de Sebaste

El primer memorial, compuesto de quince folios y suscrito por Francisco José del Castillo, aparece firmado en San Claudio el último día del mes de septiembre⁷⁹⁴. Lo

⁷⁹³ ACO, *Papel suelto grande*, cajas 260 y 323.

⁷⁹⁴ ACO, *Papel suelto grande*, caja 260: *Memoriales del Illmo. Sebaste en el Pleito con el Cavildo. Año de 1718*. Título que no aparece impreso sino anotado a mano, aunque el cabildo en su respuesta alude al *Manifiesto y Discurso Jurídico en que el Illustrissimo Señor Don Francisco Joseph del Castillo, Obispo de Sebaste, Administrador, y Vicario Apostolico de dicha Ciudad y su Obispado, declara, y funda los Honoes, Autoridad, y Silla, ò Lugar, que pretende se le debe comunicar, porel Dean, y Cavildo, en dicha Santa Iglesia, su Choro, Capitulo, y mas actos, y funciones Capitulares*, que posiblemente fuese el

que da a entender, entre otras cosas, que si bien el Gobernador ya había entrado en la capital a mediados de enero, nueve meses después la discusión sobre el asunto seguía abierta y a debate. Pero sin duda ninguna, lo más relevante del manifiesto, son dos cosas: la relación de los hechos, tal como fueron contemplados y valorados por el interesado, y los argumentos sobre los que sustenta sus propias posiciones.

Respecto al primer aspecto, señalar que el obispo ya desde el principio fue consciente de que su jurisdicción episcopal en Oviedo, entendiéndola con las mismas condiciones y prerrogativas del obispo propio, iba a tropezar con las reticencias del cabildo catedralicio. Por este motivo, nada más recibir el correspondiente breve pontificio con su designación, ya acudió a Roma para efectuar consultas al respecto. Éstas se dirigieron al Prefecto de Ceremonias del Papa, quien le remitió como respuesta la praxis seguida en situaciones similares por la Sagrada Congregación de Ritos⁷⁹⁵. Pero tras recibir esta respuesta y temeroso de que aún así se pudiesen suscitar tensiones y diferencias, decidió proponer al cabildo que llegasen a un acuerdo en esta cuestión. Sin embargo los capitulares decidieron acudir por su cuenta a la Sagrada Congregación para que aclarase las dudas que se les planteaban. Decisión que obviamente significaba, por una parte, el recelo del cabildo respecto a los argumentos y documentos romanos presentados por el obispo y, por otra, dilatar la puesta en práctica de las pretensiones episcopales. Actitud que si bien molestó al prelado, sin embargo en aras de evitar enfrentamientos, optó por esperar la respuesta romana, siguiendo mientras tanto con el ejercicio de su ministerio en la visita pastoral, pero sin entrar en Oviedo. Decisión que finalmente no pudo ejecutar por haberse adelantado el cabildo a organizar su recibimiento, como así se efectuó. Si embargo varios capitulares se opusieron y apelaron al nuncio, que aunque inicialmente falló a su favor, poco después se desdijo de

encabezamiento que llevaba en su portada, de la que carece el ejemplar impreso que se conserva en el Archivo Capitular ovetense. Por nuestra parte, aludiremos a él como *Manifiesto* para así obviar posibles equivocaciones con los otros memoriales que venimos manejando.

⁷⁹⁵ La certificación del Prefecto mons. Casina es como sigue: »Episcopus suffraganeus, seu Administrator Apostolicus illius Ecclesiae dum Pontificaliter celebrat sedere debet in tali Astorii in cornu Epistolae, non autem in trono cum Baldachino, non exponendum septimum candelabrum super Altari, nec ei debetur alia assistentia dourum canonicurum. Sicuti habet propius Episcopus, sed tantum habere assistentem Diaconum, et Subdiaconum Canonicos, nec alii canonici sacra paramenta induere debent, sed solummodo assistere cum habitu Ordinario Canonicali. Uti potest Baculo Pastoralis quando iuxta regulas libri Pontificalis, eo uti debet dum assistit Rei Divinae cum Capa sedebit in Digniori loco Chori, nec ei debentur Circuli dum Pontificaliter ad Ecclesiam accedit convenit ut aliqui Canonici ad portam Ecclesiae accedant, et accepto aspersorio, et manibus dignioris Canonici se ipsum tantum aspergat non vero Canonicos, nec populum circumstantem ac discedentem ad eadem portam Ecclesiae deducant. Ita Sacra Congregat. Tituum, et signanter in Bracharem 1604 et 1607 ac in Aquileg. 1627. Et ita servatum fuit à Reverendissimo Morazzi Epc. Bobien. Administratore Ecclesiae Vrbevetanae Vacantis anno 1694, ita Candidus Casina Sanctissimi Domini Nostri Papae Caerem. Praefectus». *Manifiesto*, nota 21.

su decisión por medio de un nuevo despacho. No obstante, el obispo para evitar excitar los ánimos de los opositores se abstuvo de asistir personalmente a sesión capitular, delegando su presencia y voto en el provisor. Decidiendo también salir de Oviedo nada más concluir la visita a las parroquias de la capital, ministerio que pudo ejercer sin que se produjese acto alguno de resistencia u oposición, como expresamente hace constar.

Poco tiempo después la necesidad de cubrir una prebenda vacante obligó al cabildo a tener que obtener el consentimiento del Gobernador eclesiástico para la publicación de los correspondientes edictos⁷⁹⁶. Pero la redacción de los mismos, sin tener en cuenta las pretensiones y prerrogativas episcopales mantenidas por del Castillo, generaron nuevas discusiones y tensiones. Negándose el cabildo a aceptar el arbitraje del nuncio, tal como proponía el obispo, apelando nuevamente y por su cuenta a las decisiones que al respecto señalara la Congregación de Ritos. Opción que significaba retrasar nuevamente acuerdos y soluciones.

Pero no se conformó el obispo con esperar sin más la respuesta de Roma, sino que movió sus agentes en la Curia para seguir de cerca la solicitud presentada por los capitulares. Gestión que tiempo después arrojó interesantes y polémicos datos, pues el cabildo habiendo recibido respuesta, se la había guardado sin notificársela al prelado. Actitud que quedó corroborada por la misiva recibida del Prefecto de Ceremonias del Papa, dando por supuesto que el obispo de Sebaste en calidad de Gobernador eclesiástico de Oviedo, ya disfrutaba de los honores y prerrogativas que en su momento le fueron certificadas por la Congregación⁷⁹⁷.

Obviamente el comportamiento del cabildo, ocultando la respuesta recibida y dando a entender que aún seguía pendiente de la resolución romana, llevó al obispo a recurrir a las más altas instancias, como era el propio rey. Apelación al trono que quedaba suficientemente justificada, pues había sido el monarca quien había acudido al pontífice solicitando el nombramiento de un Gobernador eclesiástico con facultades episcopales y título de obispo *in partibus*. Por lo que al tradicional y consolidado derecho de presentación de obispos de que gozaban los monarcas españoles, se añadía el

⁷⁹⁶ ACO, A. C., f. 447.

⁷⁹⁷ La respuesta del Prefecto de Ceremonias es del tenor siguiente: «Reverendissimus Episcopus Sebastensis, Administrator, & Guvernator Ecclesiae Ovetensis, à Sanctissimo Domino nostro, & ab Apostolica Sede Delegatus, iam pluribus ab hinc mensibus ad eam, administrandam se contullit, nec ante eius accessum praefacta dubia fuerunt proposita: Ideò censeo servanda nunc esse à Capitulo, et canonicis illius Cathedralis illa omnia quae erga Reverendissimum Episcopum hucusque servaverum; in aliis verò dubiis quae in posterum oriri poterunt tempore opportuno ad Sacram Rituum Congregationem recurrant. Ita Salvo semper Candidus Casina, Sanctissimi Domini nostri Papae Ceremoniarum Praefectus». ACO, caja 260, *Manifiesto*, nota 13.

hecho particular de que en el caso de Oviedo, no existiendo ni siquiera ejemplar anterior, el rey había pedido una gracia particular para esta provisión. Razones más que sobradas por las que a juicio del obispo, el monarca era la instancia última a decidir en esta causa. Lo que venía a suponer que la actitud de resistencia del cabildo no sólo limitaba las pretensiones del Gobernador eclesiástico, sino que le situaba indirectamente como reticente, si es que no fuera abiertamente desobediente, a la voluntad regia.

Sin embargo, a estas alturas de la polémica, la única cuestión que permanece ya abierta y sin resolución, pues a las demás se han ido acomodando los capitulares, es la relativa al asiento o *silla* a ocupar por el obispo Gobernador eclesiástico cuando asiste al coro catedralicio y a las reuniones del cabildo. Se trataría por tanto de precisar el *in digniori loco* al que se refiere en su carta el Prefecto de Ceremonias pontificio. Cuestión que no era en absoluto baladí, pues repercutía en lo jurisdiccional y transcendía también a lo público y social.

Para defender sus posiciones, Francisco del Castillo acude al parecer de prestigiosos canonistas como Ferro Manrique, quien asigna al Vicario General un asiento superior al Cabildo cuando asiste a actos capitulares en ausencia del obispo. Razón por la que considera que al Obispo Gobernador Apostólico le corresponde precedencia de asiento por delante de dignidades y capitulares, independientemente de su condición episcopal. Criterio que sólo resulta contravenido en aquellas iglesias y catedrales, como ocurre en el caso de Oviedo, donde en virtud de «costumbre» se da asiento al provisor o vicario general inmediatamente después de las dignidades catedralicias. Pero una costumbre que no sólo atenta contra la lógica, dando precedencia al inferior sobre el superior, sino que también ha sido rechazada como «abusiva y reprobada» en sus disposiciones por jueces y congregaciones romanas. Sin embargo se distancia del canonista Ferro en lo relativo a las competencias de autoridad y jurisdicción que corresponden al Gobernador Apostólico y al Vicario General. Pues el primero en virtud de su autoridad puede nombrar provisos, vicarios y demás ministros, mientras que el segundo no. Correspondiendo también al Vicario Apostólico o Gobernador otras muchas prerrogativas legales como conferir y hacer colación de beneficios eclesiásticos, juzgar en todas las causas reservadas a los obispos, despachar divisoria y reverendas a otros obispos, visitar la diócesis, dispensar proclamas matrimoniales y despachar censuras generales. En definitiva, prácticamente todo lo que le corresponde al propio obispo de la diócesis.

Pero si esto es lo que en general corresponde a los vicarios apostólicos o

gobernadores, más aún en el caso de Oviedo -sigue argumentando Francisco José del Castillo-, donde para ejercer la jurisdicción episcopal se pidió se le consagrara obispo, tal como acreditan el breve pontificio y la disposición real⁷⁹⁸. Por lo que considera que «la Dignidad de Obispo de Sebaste, aunque Titular, no es accidental, sino es substancial en el Gobierno de este Obispado; pues para él, y para su mayor expedición, y plenitud del Gobierno fue instituida, y ordenada, y assi es inseparable de este Gobierno, y su qualidad influye en todos los actos». Señalando a modo de conclusión final lo siguiente:

«tengo toda la Jurisdiccion de la Dignidad, y toda la Potestad del Orden Pontifical, me hallo con ambas Dignidades, la de la Jurisdiccion, y la Episcopal, iguales à el propio Obispo. Y no fuera arroxo dezir, se me debian los mismos honores, y precedencias, que al Obispo propio»⁷⁹⁹.

b) Excusas y justificaciones del Cabildo

A la apelación del obispo de Sebaste al monarca, respondió expresamente un año después el cabildo ovetense con otro memorial, impreso y fechado en Madrid a 20 de junio de 1719, justificando sus actuaciones y exponiendo sus propios argumentos⁸⁰⁰. Fue redactado y suscrito, a nombre del deán y cabildo, por el canónigo doctoral Lcdo. Gregorio José Tineo Hevia⁸⁰¹. Se trata de un escrito mucho más amplio que el presentado por el obispo y que se estructura en torno a dos ejes centrales: narración de los hechos y actuaciones, ocurridas en las relaciones entre el cabildo y el Gobernador Apostólico, y refutación, punto por punto, de las pretensiones y argumentos esgrimidos por éste último en su manifiesto.

Obviamente el escrito capitular no sólo nos presenta una visión contrastada de los hechos, respecto a la ofrecida por la otra parte, sino también nuevos datos y noticias.

⁷⁹⁸ Del documento pontificio toma las expresiones siguientes: «Prius tu in Ecclesiae Sebastens. quae in partibus Infidelium consistit in Episcopum, et Pastorem à nobis praefactus fuises in Administratorem, etc. Et ibi: Tam quae Iurisdictionis, quam quae Ordinis Pontificalis existunt exercendi». Mientras que de la real orden toma: «A suplicacion mia, y nombramiento mio, ha nombrado, y diputado por Administrador, y Governador à Don Francisco del Castillo, dandole para ello el Titulo, y Carácter de Obispo de la Iglesia de Sebaste in partibus, de que le ha despachado Bullas». *Manifiesto*, f. 12.

⁷⁹⁹ *Ibid.* f. 12.

⁸⁰⁰ ACO, *Papel suelto grande*, caja 323: *Jesus, Maria, Joseph. Al Rey Nuestro Señor. Por el Venerable Dean, y Cavildo de la Santa Yglesia Cathedral de la Ciudad de Oviedo. En respuesta al Manifiesto, y Discurso Juridico, en que el Illustrissimo Señor Don Francisco Joseph del Castillo, Obispo de Sebaste, Administrador, y Vicario Apostolico de dicha Ciudad, y su Obispado, declara, y funda los Honores, Autoridad, y Silla, o Lugar, que pretende se le debe comunicar, por el Dean, y Cavildo, en dicha Santa Iglesia, su Choro, Capitulo, y mas actos, y funciones Capitulares; à fin de que Su Magestad (Dios le guarde) en su Real Providencia, difiera à sus pretensiones.* Impreso en Madrid, por Francisco de Villa-Diego. Año de 1719. Nos referiremos a él como *Respuesta*.

⁸⁰¹ ACO, *Pruebas de Genealogía y Limpieza*, XLII, expd. 8 (año 1708).

No obstante, lo más relevante del escrito son los argumentos sobre los que sustentan sus posiciones los capitulares, reflejando una mentalidad muy distinta respecto al papel a desempeñar por el Gobernador Apostólico. Lo que evidencia que no sólo se trata de un choque de intereses, sino sobre todo de mentalidades. Defendiendo el obispo de Sebaste una visión muy rigurosa y estricta de la jurisdicción episcopal a ser desempeñada por él en calidad de Gobernador Apostólico, y la celosa defensa que el cabildo hace de los usos y costumbres de la iglesia ovetense, amparándose en que no se trata de una situación de sede vacante sino al contrario de una circunstancia novedosa y excepcional.

Respecto al primer aspecto del escrito capitular –el relativo a las actuaciones del Gobernador y sus relaciones con el cabildo–, el doctoral Tineo y Hevia comienza su exposición poniendo de relieve la importancia y relevancia de la Iglesia de Oviedo. Por lo que recuerda su condición de exenta *ab erectione*, es decir, no sujeta ni sufragánea de otra autoridad más que la de la Sede Apostólica⁸⁰². A lo que se añade la protección particular que le ofrece el Real Patronato, dispensado por los monarcas en virtud de ser el panteón de los primeros reyes de la monarquía española y de las preciadas reliquias que le fueron donadas. Prerrogativas de las que se sentía muy orgullosa la iglesia ovetense, siendo esgrimidas frecuentemente como títulos a su favor en numerosos escritos y memoriales⁸⁰³. Pasando inmediatamente a justificar su memorial, que no tiene más objeto que «responder ante Su Magestad» al publicado por el obispo de Sebaste. Quiriendo de este modo lavar la sesgada imagen que del cabildo ovetense ha podido formarse el monarca, a través de la narración de los hechos transmitida por el Gobernador, y mover el ánimo del rey a desestimar sus pretensiones episcopales. Busca por tanto erradicar la sospecha de inobediencia a la voluntad regia que aquél había vertido sobre el cabildo y poner de manifiesto que su posicionamiento respondía a la

⁸⁰² Una bula del papa Pascual II de 30 de septiembre de 1105, reconociendo que la sede ovetense no había estado jamás sometida a ningún metropolitano, concedía al obispo Pelayo y a sus sucesores que “nulli unquam praeter Romanum metropolitano subiecti sint, et omnes, qui tibi in eadem sede successuri sunt, per manum Romani pontificis, tanquam specialis Romanae sedis sugrafanei consacrentur”. Eximiéndoles así de las pretensiones de la sede toledana. Desde entonces los prelados ovetenses mantuvieron esta condición hasta que en 1954 fue elevada la sede ovetense a metropolitana. M. R. RISCO, *España Sagrada* 38, p. 341; D. MANSILLA REOYO, «La metrópoli de Oviedo», *Hispania Sacra* 8 (1955), pp. 258-280; A. VIÑAYO, *El arzobispado de Oviedo. Fundación y restauración 813-1954*, Oviedo 1955.

⁸⁰³ Muestra de ello es el propio memorial cuando señala: «Que fue, y es exempta *ab erectione*, inmediatamente sujeta à la Santa Sede Apostolica, es tambien notorio, y resulta de los referidos libros Goticos, de los mismos Estatutos, in Prolog. y de la Bula de confirmación del papa Eugenio Tercero, y està como à estado siempre en observancia su exempcion, y declarada por diferentes Executorias, y la ultima ganada en el Tribunal de la Nunciatura, con el Reverendo Obispo Don Alonso de San Martín, de buena memoria, por los años de 1680 y que se enterraron en aquella Santa Iglesia, y se conservan en su Capilla del Rey Casto, las cenizas de onze Reyes, es notorio». *Respuesta*, f. 1.

más estricta fidelidad a la Sede Apostólica y también al Trono.

Y con este claro y decidido propósito, no pierde el doctoral su tiempo en más preámbulos, sino que va directamente a señalar la principal cuestión sujeta a debate y que tanto interesa a Francisco del Castillo, aunque no aparezca claramente explicitada en su memorial, como es el uso de la *silla* del obispo propio, tanto en el coro como en los demás actos y funciones capitulares. Entendiendo con ello que el uso y disfrute de esta prerrogativa, fundamenta y justifica todos los demás actos de autoridad y jurisdicción que de ella se derivan. Razón por la que centra toda su argumentación en este único punto, evitando perderse en digresiones y discusiones varias. Y por lo que insiste en poner de manifiesto que el cabildo, consciente del alcance que el Gobernador Apostólico asignaba a esta única prerrogativa, buscó desde el principio establecer una clara distinción entre aquélla y otros actos jurídicos y ceremonias que de ella pretendía se derivasen, poniendo sobre la mesa las dudas que se le suscitaban. Éstas fueron las consultas o *dubios* que remitieron para su clarificación a la Sagrada Congregación, siendo considerada esta actitud por el prelado como de resistencia u oposición.

Pero precisa asimismo que antes de acudir a Roma buscó el cabildo asesorarse a fondo e instruirse en estas materias, creando a tal efecto una comisión de varios capitulares para estudiar detenidamente el asunto. Como también intentó por todos los medios clarificarlo y solucionarlo con el propio obispo o su representante, como lo fue su provisor Nicolás de Paz Hermosino, echando mano para lograrlo de la mediación, buenos oficios y consejos periciales del P. Baltasar de Llanos, rector del colegio de la Compañía en Oviedo, y del Dr. Carmona, Fiscal de la Real Audiencia de Asturias. Gestiones cuya descripción revela no sólo la tensión y complejidad que adquirieron las relaciones entre tan significativos e importantes entes diocesanos, sino también el eco social que llegaron a alcanzar, implicando a otras instituciones eclesiásticas y civiles del Principado. Pudiendo decirse que la capital de la diócesis vivió muy de cerca este enfrentamiento eclesiástico, participando los diferentes círculos sociales ovetenses de este debate y manifestándose bien sea a favor o en contra de una de las posiciones⁸⁰⁴. Una polémica que por sí misma revela ya la falta de entendimiento y de estrecha

⁸⁰⁴ Si se tiene en cuenta el elevado número de clérigos que vivían en Oviedo, en su mayoría vinculados a la catedral en calidad de canónigos, beneficiados, racioneros o capellanes, a los que hay que añadir servidores y otro personal catedralicio (sacristanes, pertigueros, mozos de coro, músicos...), unos y otros con sus correspondientes en tornos familiares, además de la comunidades monásticas y religiosas, es fácil suponer la publicidad y eco social que la polémica tuvo que llegar a alcanzar. Sobre la población y otros datos de la ciudad a comienzos del s. XVIII se puede consultar: J. TOLIVAR FAES, *Oviedo, 1705*, Oviedo 1981.

colaboración en el gobierno diocesano que necesariamente hubo de repercutir en otros muchos asuntos de índole eclesiástica y por ende en la vida diocesana. Y esto precisamente en un período en el que la realidad eclesial diocesana se ve profundamente afectada por la larga ausencia del Pastor diocesano, prácticamente incomunicado en secretas cárceles inquisitoriales, a lo que se añaden los efectos de la profunda crisis social y económica generada por la Guerra de Sucesión.

Pero antes de seguir adelante y para una más completa comprensión del asunto sometido a debate, se hace necesario detenerse en los hechos y procedimientos seguidos por las partes, tal como fueron percibidos y descritos por el doctoral ovetense. Y así para el cabildo, el punto de partida se sitúa en el mismo acto de presentación de las bulas y reales órdenes de nombramiento de Gobernador Apostólico, exhibidas por el recién designado Provisor y Vicario general Paz Hermosillo, exigiendo su rápida aceptación y acatamiento. Premura que ya molestó al cabildo, interesado en disponer de tiempo suficiente para examinar reflexivamente los documentos y los procedimientos a seguir, dado lo novedoso de la situación. Recayó esta tarea, como era de costumbre, en el doctoral que, tras examinar y valorar los documentos emitió su dictamen en orden a dos puntos: la absoluta legalidad de los títulos exhibidos, lo que obligaba al reconocimiento del Gobernador, y las dudas de validación que suscitaba el nombramiento que aquél había realizado del provisor. Éstas se desprendían de dos circunstancias: que si se entendía al Gobernador o Vicario Apostólico como Vicario del Obispo, no podía conforme a derecho nombrar a su vez otro vicario; y que en todo caso el nombramiento del provisor se había efectuado previamente a la presentación y aceptación de las bulas. No obstante aceptaron al nuevo provisor, que inmediatamente desproveyó al canónigo Andrés del Campillo que lo venía siendo por designación del obispo titular Fernández de Toro, pasando a ejercer en el tribunal del Ordinario y en la audiencia episcopal.

Sin embargo, a pesar de este acto de acatamiento, no logró el cabildo concitar un encuentro con el obispo de Sebaste para acordar los puntos dudosos en materia de ceremonias y actos capitulares. Pues Francisco del Castillo –siempre a juicio del doctoral- evitaba entrevistarse con el cabildo, no dando con ello lugar a discusión ni cuestionamiento alguno de sus planteamientos y manera de entender el ejercicio de sus funciones episcopales. Actitud frente a la que reaccionó el cabildo por un doble cauce: la consulta directa a Roma de las dudas planteadas y la búsqueda de mediadores que hiciesen posible ese necesario encuentro. Con este propósito una comisión de seis

capitulares expertos en materias de ritos, ceremonias y derecho elaboraron un escrito de consultas y dudas, remitido a la Congregación de Ritos, encomendando su gestión en la curia pontificia a un agente en Roma.

Quince fueron los puntos o *dubios* sobre los que pidieron asesoramiento. Todos ellos relativos a aspectos de ceremonias y protocolo tales como los relativos a los canónigos que han de asistirle en la misa, si puede ocupar en el coro la silla del prelado titular u otra, ornamentos a utilizar en las celebraciones pontificales, si los capitulares han de besarle el anillo al darles la comunión como se hace con el titular, si debe darle el incienso el deán como se acostumbra con el obispo propio, sobre ritos a seguir en las ceremonias de Jueves Santo, capitulares comensales del obispo, protocolo a seguir en el coro cuando entra o sale y otros aspectos, costumbres y usos litúrgicos. Aunque en definitiva, la cuestión siempre de fondo es si le corresponde al Gobernador Apostólico lo mismo que al obispo titular. Rechazando por último la afirmación, divulgada abiertamente por el obispo de Sebaste, de que el cabildo no realizó la consulta a la Congregación, buscando así evitar soluciones. Y poniendo como muestra de la buena voluntad y afán de concordia la decisión adoptada por una minoría capitular de tocar las campanas de la catedral en la entrada del Gobernador, tal como se hacía con el obispo titular.

En cuanto al recurso a la mediación de algunas personas de prestigio, como el rector del colegio de San Matías y el Fiscal de la Audiencia, los resultados a la postre fueron muy escasos. El P. Llanos hizo llegar al cabildo las pretensiones del prelado, y a éste le propuso algunas vías de acuerdo⁸⁰⁵. Mientras que por su parte el fiscal consiguió que, después de muchas vueltas y retraso de la fecha, se constituyese una comisión mixta para negociar, formada por el provisor y tres capitulares. Sin embargo ésta terminó por disolverse sin lograr llegar a un acuerdo, pues el provisor se presentó con mayores exigencias, pidiendo ya abiertamente en nombre del Gobernador que se le

⁸⁰⁵ En carta fechada a 14 de agosto de 1718, el jesuita transmite las dos propuestas del obispo: ocupar en el coro la silla inmediata a la episcopal y que en la provisión de vacantes constase su nombre en los edictos además de presidir el tribunal de oposición o concurso. Mientras que por su parte el P. Llanos le propuso cinco puntos que pudiesen servir de solución de acuerdo entre las partes: que las dos primeras sillas privativas de dos dignidades las cediesen sus titulares al prelado, al tratarse de canónigos muy afines suyos; que se aceptase por válida para los edictos la fórmula ya adoptada por el cabildo «Cuya provisión toca al Señor Obispo de este Obispado, y en su ausencia el Señor Obispo de Sebaste Gobernador»; que mientras llegase en la resolución de la Congregación de Ritos y dado que el obispo estaba ocupado en la Visita, delegase en el provisor la asistencia al concurso y al coro; que en caso de no haber acuerdo se consultase a la Congregación; que para buscar soluciones se le permitiese al jesuita consultarse con personas expertas en estas materias. Pero la respuesta del prelado fue rígida y tajante, negándose a aceptar todo lo que no fuese lo propuesto por él. ACO, *Respuesta*, f. 20-24.

diese la *silla pontifical* del obispo titular por considerar que tenía sus mismas prerrogativas en cuanto a jurisdicción y autoridad. Obviamente este incremento en las pretensiones del obispo de Sebaste rompió las negociaciones, recurriendo el Gobernador por su cuenta a juicio del monarca, bajo la excusa de que el cabildo no quería llegar a una solución satisfactoria a sus exigencias.

Respecto a la segunda parte del memorial capitular, la correspondiente a la argumentación esgrimida por el cabildo y expuesta en más de un centenar de puntos, constituye el nervio substancial de la posición adoptada por los canónigos ovetenses. Una amplia exposición argumental cuajada de referencias a textos jurídicos, doctrina de prestigiosos canonistas, prácticas legales, usos y costumbres en estas materias. A la que acude para replicar en primer lugar al cuestionamiento que el memorial episcopal hace de la costumbre ovetense de que en las procesiones y actos en el coro preceda el cabildo y sus dignidades al Vicario general. Costumbre que lejos de ir contra lógica y derecho, se encuentra implícitamente justificada en los decretos tridentinos referidos a la jurisdicción episcopal en las iglesias exentas, como era el caso de la ovetense⁸⁰⁶. Pero esta costumbre, a juicio de los capitulares, tiene sobrada justificación en la estrecha relación teológico-espiritual que existe entre el obispo y su cabildo, formando el primero la cabeza y el otro el cuerpo⁸⁰⁷. Por lo que el Vicario general, dada su función de representar al prelado cuando está ausente, pasa a segundo plano, es decir, iría

⁸⁰⁶ *Conc. Trid.* c. 4, sess. 6ª y c.6, sess. 25 *de reform.* Señalando los capitulares que «Por los quales se le dio à los Obispos la autoridad, y Jurisdicción, que no tenían, de visitar las Iglesias exemptas, y de conocer de las causas de los Capitulares, in criminalibus; simul cum Capitulo; sub forma, & modo, in eodem Conc. Expresso; con que no se duda, que el Cavildo de Oviedo tuvo privativa la Jurisdicción criminal, antes del Santo Concilio, y después de él, la tiene cumulative con el Obispo». *Respuesta*, f. 36. Argumento que se sustenta sobre la amplia jurisdicción y prerrogativas de que disfrutaba el cabildo ovetense hasta la Concordia de 1636.

⁸⁰⁷ Argumento eclesiológico de enorme significación e importantes consecuencia prácticas para el caso en cuestión: «siendo cierto, que en la constitución de la Iglesia, y Cuerpo Cathedratico, se ordenan como partes formales, el Obispo, como Cabeza, y el Cavildo, como el restante Cuerpo; en cuyo compuesto, no es parte, y se considera extraño el Vicario General; cuya unión, como espiritual, y más noble, mas fuerte, e indisoluble, que la que se supone entre el Obispo, y su Vicario; quanto es mas estrecha la unión, y lazo del Obispo con la Iglesia, y de la Cabeza, con el Cuerpo, por cuya razón, si se han de medir, à esta proporción de la representación del Obispo, y su participación, la Dignidad, y los honores, no parece dudable, que de todo le toca más parte al Cavildo, que la Vicario General; cuya razon, milita asimismo, en las Dignidades de Dean, y Arcediano; los quales son Vicarios nativos, y perpetuos, en lo espiritual del Obispo; y le representan, con mayor propiedad, que el Vicario; el qualno siempre, y en todos los casos representa al Obispo; pues solo tiene sus vezes en los Jurisdiccional; y assi, solo en estos actos se verificarà su representación, y con siguientemente en ellos gozarà de los que diebiere participar del Obispo; siendo muy digna de consideración, para la comparación de una, y otra Dignidad, el que siendo la Jurisdicción del Cavildo, en todas las especies referida, nativa, propia, perpetua, y que le proviene de derecho; la del Vicario General, no es propia, ni nativa, sino precaria, y dativa; es temporal, y no perpetua, revocable, y limitada, y debe producir limitados, y desiguales los efectos del honor, y Dignidad, respecto à los del Cavildo, y sus Dignidades, en comun; y muchos mas en los actos, en los que no interviene la Jurisdicción Ordinaria». *Respuesta*, f. 36-37.

después del cabildo en las funciones y ceremonias en que está presente el obispo. Razonamiento que indirectamente viene a aminorar las pretensiones del Gobernador eclesiástico que en una parte de su memorial justificaba su preeminencia frente al cabildo apoyándose en canonistas como Ferro Manrique que equiparaban a Vicario Apostólico con el Vicario General. Pretensión que en el caso de Oviedo aún se hace menos justificable, dado que el cabildo en virtud de la condición de exenta de la Iglesia ovetense, no dependiendo de más autoridad superior que la emanada de la Sede Apostólica, ya ostentaba jurisdicción en la diócesis antes de que el Tridentino la concediera a los obispos, y aún después de los decretos conciliares éstos la ejercen *simul cum Capitulo*.

Por otra parte, también somete a discusión y análisis el doctoral en su argumentación a nombre del cabildo, el argumento episcopal que justifica la preeminencia del Gobernador que ha sido designado por el Papa. Lo que le convierte en Vicario Apostólico y por tanto dada la alta dignidad de quien lo ha designado, ésta determinaría su precedencia por encima de cualquiera otra dignidad, como son las catedralicias y también el propio cuerpo capitular. Pero no es éste un argumento que convenza al cabildo, puesto que la nominación que le ha hecho el Papa no es para que le represente a él, sino al obispo titular y propio de la diócesis que se encuentra temporalmente imposibilitado para ejercer su autoridad y jurisdicción al estar preso y en Roma⁸⁰⁸.

Finalmente, el representante capitular rebate el argumento relativo a que por el hecho de ser Francisco José del Castillo obispo, ya esta dignidad le sitúa por delante del cabildo y las dignidades catedralicias. Más bien lo considera argumento probatorio de lo contrario, pues ciertamente es obispo, pero de otra diócesis (Sebaste) de la que sí es cabeza. Lo que significa que no «es parte constitutiva, formal, ni integral de la Santa Iglesia de Oviedo»⁸⁰⁹. Razón por la que ni el ejercicio de la jurisdicción, ni de la

⁸⁰⁸ Planteamiento que a juicio del cabildo aparece claramente contenido en el Breve pontificio: «Pues dèl resulta, que Su Santidad declara, por actual Obispo de Oviedo à Don Joseph Fernandez de Toro; y que, existiendo en èl la Jurisdicion del Obispado, por no poderla ejercer, en su ausencia, y durante esta, y por este tiempo, y no más, comete su administración, usando de su potestad Pontificia, sin derogación, ni aun suspensión de la jurisdicción del dicho Obispo, la qual no se entiende, que està supendida, *de iure*, sino solo, que està impedido su uso, *de facto*, con que se puede dezir, que Su Santidad, conforme à derecho, no quiso dar jurisdicción, que estava radicada en el Obispo Propio; y no se avia devuelto à la Santa Sede Apostolica, y consiguientemente, que el Vicario Apostolico, no es Delegado Universal, ni Particular del Papa, ni exerce Jurisdicion Pontificia, sino la Ordinaria, como Vicario del Obispo, hecho por el Papa». *Respuesta.*, f. 50r.

⁸⁰⁹ Pretender lo contrario iría contra derecho «porque no puede un Obispo tener dos Iglesias, como ni un esposo dos esposas; y porque recíprocamente, ni una Iglesia puede tener dos esposos, y Prelados *simul*, ni

autoridad le hace parte integrante de ese cuerpo, sino que resultando ajeno a él, no puede pretender está por encima, ni actuar en su nombre, ni tomarse sus atribuciones y prerrogativas.

Considerados, y rebatidos uno por uno, todos los argumentos expuestos por el Gobernador Obispo de Sebaste en su manifiesto, el Cabildo concluye su exposición ante el monarca con la afirmación siguiente:

«no ha hallado fundamento legal, natural, ni político, para aquitarse à considerar, y confessar al Reverendo Obispo Gobernador, por Prelado, Superior, Cabeza, ni parte alguna de la Santa Iglesia de Oviedo, y su Cavildo; ni para creer que à su Jurisdicion, y Dignidad Episcopal correspondan los honores, Silla, y precedencia del Propio Obispo, y Prelado; y consiguientemente, ni para sentir, en que, ni de la Dignidad Episcopal pueda introducirse à presidir, ni preceder al Cavildo, y à sus primeras Dignidades, en los Actos y funciones Collegiales, y Capitulares, en que estuviere Congregado Capítularmente, como en el Choro, y otra cualquiera parte; en la qual, y en cuyos Actos, no influían necessaria, y oportunamente las dos qualidades de Obispo, y Jurisdicion»⁸¹⁰.

5.5.2.- El Tribunal episcopal: otra fuente de conflictos

Punto de desencuentro entre el Gobernador Apostólico y el cabildo ovetense, lo fue también el tribunal episcopal, tal como dejan constancia algunas breves anotaciones en las actas capitulares⁸¹¹. Fruto de ello es también un informe elaborado a petición del cabildo por uno de los capitulares experto en sus usos y procedimientos, como lo era el Lcdo. Andrés del Campillo y Cedrón, quien en calidad de provisor y vicario general del obispo Fernández de Toro había presidido y administrado justicia en este tribunal durante varios años⁸¹². Y aunque el autor del informe justifique su participación en este

un cuerpo dos cabezas; sin que sea un monstruo, con que teniendo la Iglesia de Oviedo por Obispo, Prelado, y Cabeza à Don Joseph Fernández de Toro, y la Iglesia de Sebaste, por Pastor, y Prelado à Don Francisco Joseph del Castillo, ni à la Iglesia de Oviedo, y su Prelado, se debe hazer la injuria de admitir en ella compañero en el Consorcio espiritual, ni à la de Sebaste ocuparle à su Prelado; y no siendolo de Oviedo, ni Cabeza de su Iglesia, se supone, que no es, ni quiere ser otra alguna parte inferior de ella; con que necesariamente queda excluido de tener participación, ni unión con la Iglesia de Oviedo, aunque se considere con los predicados de Obispo, y Administrador Apostólico; los quales parece que de *materiali se habent*, y como accidentales en la constitución de dicha Iglesia y su Cavildo». *Respuesta*, f. 57-58.

⁸¹⁰ *Respuesta*, f. 75-76.

⁸¹¹ ACO, AC., 43, f. 14-15: recoge las proposiciones del provisor en materias de jurisdicción y competencias del Ordinario.

⁸¹² *Parecer, que dio al Illustrissimo Señor Dean, y Cavildo de la Santa Yglesia de Oviedo. El Licenciado Don Andres del Campillo, y Cedron, su Capítular, Governador, Provisor, y Vicario general, que ha sido del mismo Obispado sobre la novedad de intentarse derogar el estilo antiguo, que ay en el Tribunal Ecclesiastico de la misma Ciudad, en el modo de proceder, y sustancias algunas execuciones.* ACO,

dictamen, alegando que le fue encargado por el cabildo, dado que el doctoral, quien por su oficio debía elaborarlo, se encontraba muy ocupado en otros asuntos capitulares, no deja de ser muy significativa su participación. Puesto que la posición que él adoptaba en su informe difiere y sobre todo cuestiona abiertamente los cambios en los usos y procedimientos del tribunal efectuados por quien le había sustituido – y también destituido- en este importantísimo cargo curial y diocesano. No resulta por tanto nada atrevido suponer que junto a las diferencias mantenidas por el cabildo respecto a los procedimientos del tribunal, se han de tener también en cuenta las rivalidades personales entre ambos provisos, generadas posiblemente por lo exabrupto que resultó el relevo de titulares en el Tribunal del Ordinario.

Razones, unas y otras, que nos obligan a considerar las protestas y diferencias suscitadas en torno a la administración de la justicia episcopal, como una parte más del enfrentamiento en materia jurisdiccional entre el cabildo ovetense y el obispo de Sebaste. Ya que, a la postre, las protestas del cabildo, bajo capa de velar por sus intereses y prerrogativas en estas materias, y las resistencias a aceptar los cambios efectuados, constituyen una frontal oposición al modo de ejercer el Gobernador Apostólico su jurisdicción en la diócesis. Revelando también este asunto no sólo el enfrentamiento que en este momento se producía entre personas e instituciones, sino también la secular pugna que en materia de ejercicio y aplicación de la justicia episcopal se venía produciendo desde hacía mucho tiempo entre el Tribunal del Ordinario y el cabildo. Lo que para una mejor comprensión y valoración del problema, nos obliga a situar este particular enfrentamiento en el amplio marco de la lucha suscitada entre los obispos y sus respectivos cabildos tras la publicación en España de los decretos tridentinos⁸¹³.

En la historia de la diócesis de Oviedo encontramos importantes y significativos testimonios de esa lucha, tal como revelan, entre otras, las resistencias y protestas que se suscitaron en los episcopados de prelados como Jerónimo de Velasco, Bernardo Caballero de Paredes y Fr. Tomás Reluz. En el primer caso, éstas habían saltado con

Papel suelto grande, caja 323.

⁸¹³ Sobre la importancia que el concilio asignaba a la jurisdicción episcopal, cuestión fundamental en las relaciones del obispo y su cabildo, se puede consultar: G. ALBERIGO, «Le potestà episcopali nei dibattiti tridentini», en *Atti del Convegno Storico Internazionale* (Trento 2 - 6 settembre 1963), Roma 1965, p. 471-523; ID., «L'Ecclesiologia del concilio di Trento», en *Rivista di Storia della Chiesa in Italia* 18 (1974), p. 226-242; ID. «L'episcopato nel cattolicesimo post-tridentino», en *Cristianesimo nella Storia* VI (1985), p. 71-92.

motivo de la convocatoria del Concilio Provincial para la aplicación de los decretos del concilio, celebrado en Salamanca el año 1565. Ya entonces recogieron los capitulares ovetenses sus quejas sobre los jueces episcopales y el modo de proceder el tribunal eclesiástico en un memorial remitido al prelado⁸¹⁴. Constituyendo los principales puntos de protesta la colisión de competencias y jurisdicción entre los funcionarios episcopales y los arcedianos.

Pero, sin duda ninguna, las tensiones más fuertes e intensas habían surgido con el obispo Caballero de Paredes. El talante riguroso e impositivo del prelado, sumado a otros factores, provocaron un fuerte enfrentamiento entre el obispo y el cabildo que tuvo su momento más álgido en torno al sínodo de 1654. Un largo memorial del cabildo fue presentado en aquella ocasión al prelado por los canónigos chantre y penitenciario, como diputados del cabildo pero también a nombre del clero de la diócesis, aprobándolo los arciprestes y demás clérigos asistentes al sínodo⁸¹⁵. Éstos, amparados en el «desconsuelo grande» existente en todo el obispado por no haberse aplicado determinadas constituciones de sínodos precedentes, formularon quince quejas, dirigidas contra los procedimientos del tribunal del ordinario y aquellos oficiales, ministros y delegados episcopales que «olvidados de sus obligaciones procuran más lo que es suyo que no lo que es de Jesuchristo». Quejas que no dejaban de salpicar hasta al mismo prelado, como expresa y abiertamente se lo manifestaron⁸¹⁶.

Demandaban asimismo en su memorial una moderación en las penas pecuniarias pues «la tenuidad de los beneficios» y «cortedad de los patrimonios de legos» provocaba que muchos no tuviesen con qué pagar. Razón por la que se hacía necesaria la aplicación de un arancel, estipulado ya por las sinodales de Caldas, pero que se ocultaba dejando a los oficiales campar a su arbitrio e introducir nuevas tasas y

⁸¹⁴ La segunda parte del memorial recoge las protestas sobre los procedimientos del tribunal episcopal: *Memoria y relación de las cosas que según mi flaqueza se pueden y deben pedir en la Synodo provincial que se a de celebrar en este año de 1565. La cual tendrá dos partes, la una de lo que resulta al Sacro Santo Concilio Tridentino, que se contiene en los seis capítulos primeros. La segunda de lo que compete para la buena gobernación de este Obispado de Oviedo*. ACO, caja Sinodales y Concordatos.

⁸¹⁵ ACO, *Papel suelto grande*, caja 351, *Petición del Clero y Cabildo al Sínodo de 1654*. Publicado por: J. J. TUÑÓN ESCALADA, *Los sínodos diocesanos de Oviedo*, Apéndice documental, nº 14.

⁸¹⁶ Tal fue el caso de la administración de la confirmación, acusándolo de dejar sin confirmar a los niños pobres por no poder presentar la ofrenda establecida. Acusación rechazada tajantemente por el prelado en la respuesta al memorial capitular cuando dice: «Al décimo quinto que es falso totalmente lo que en él se dice porque su SS^a afirma no aber dexado ninguno de confirmarse aun que no llebe la oferta siendo anssi que la mayor es de quatro maravedís la común de dos y generalmente de uno en estos tiempos y estas ofertas son del capiller y aunque el pontificado dispone que lleve cada uno una vela, jamás de a pedido de donde consta que esta proposición es menos atenta y devían los diputados moderarse en ella y en otras algunas». ACO, *Papel suelto grande*, caja 351, *Decreto del Obispo en respuesta a la petición del Clero y Cabildo al Sínodo de 1654*.

derechos. Actuaciones que amparadas por el obispo provocaban profundo malestar entre el clero hasta el punto de atreverse a decirle al prelado que “duélenos mucho el que V. S^a. diga assi lo alló, pues, la yntroduzion nueva y que es mala no debe V. S^a. permitirla, antes en tiempo arrancarla”. Añadiendo a éstos otros abusos del tribunal como la prodigalidad en lanzar censuras, la dilación en las causas o la publicidad en los delitos, buscando aumentar el número de testificaciones que incrementasen el cómputo de los derechos a percibir por jueces y oficiales⁸¹⁷.

Sin embargo a pesar de tan fuertes protestas, y de que todavía poco tiempo después el obispo Diego de Riquelme en el sínodo de 1663 dictó algunas constituciones relativas a estas materias, los abusos del tribunal continuaron⁸¹⁸. Así lo acredita el sínodo del obispo Tomás de Reluz del año 1698, en el que una cuarta parte de sus constituciones legislaron sobre los procedimientos judiciales. Llegando incluso a formularse disposiciones muy concretas para su mejor funcionamiento y actuación como las relativas a fechas, horarios, arancel, normativa procesal o minutas de abogados. Todo un verdadero programa preciso y realista de reforma y organización de tan importante instancia diocesana⁸¹⁹.

Todo ello viene a poner de manifiesto que las innovaciones del Gobernador Apostólico en relación al tribunal eclesiástico se adentraban en un terreno muy espinoso, habiendo de tropezar necesariamente con las suspicacias e intereses del cabildo. Y, por ende también, con las del clero en general, dado el notable peso eclesiástico que la institución catedralicia desempeñaba, entre otras cosas por su condición de representante o Procurador General del Clero de la diócesis.

Pero volviendo al dictamen o *parecer* del provisor Campillo y Cedrón con respecto a las «novedades» introducidas por el provisor del gobernador del Castillo, las cuestiones de fondo, como el mismo escrito indica, son dos. Una de tipo jurisdiccional, por lo que respecta a las competencias que tiene junto con el obispo, como en los casos

⁸¹⁷ Recogemos a modo de ejemplo la queja quinta del memorial capitular: Emos dado cuenta a V. S.^a que los notarios deste tribunal o movidos de su malicia o de su ignorancia disponen las summarias que açen de tal manera que si el delito es oculto lo açen público, con la generalidad del escribir estos es público, y notorio, pública voz y fama aunque no lo diga el testigo, esto se debia de remediar con esaminar a los ygnorantes y a los maliciosos castigarlos y despedirlos pues todos van a su ynteres y a que aya en que ocuparse, sin reparar en la offensa que se açe assí a dios como al reo, aciendo del delito oculto ppúblico, alterando en esto la naturaleza de su remedio = y que las summarias que se hiçieren no excedan de sseis testigos y si exsaminaren más no se les paguen». *Ibid.*, caja 351.

⁸¹⁸ Caso de las constituciones 10, 11 y 12. ACO, *Sinodales y concordatos*, caja 351.

⁸¹⁹ Quedó recogido en las amplias y detalladas constituciones del número 12 al 15 del sínodo. AHN, *Clero*, 4947.

de sede vacante o estar el prelado impedido⁸²⁰. La otra, es de tipo económico, pues siendo el cabildo una institución tan relevante, tanto en lo social como en lo eclesiástico y económico, y por tanto precisado - bien fuese porque lo solicitase o se le demandase judicialmente-, las novedades introducidas podrían acarrearle nuevos o superiores gastos. Por lo que ambas razones, a juicio del perito legal, justificaban una oposición decidida y frontal, lo que significaba un nuevo frente de tensiones entre el cabildo y el obispo de Sebaste⁸²¹.

En cuanto a la costumbre que «de tiempo inmemorial» se venía practicando en el tribunal y que ahora se pretendía innovar, era la relativa a despachar mandamientos ejecutorios contra personas eclesiásticas o seglares sin que el demandante estuviere obligado a acreditarse previamente ni a presentar un instrumento o prueba por la que sostenía su demanda⁸²². Bastaba pues únicamente con presentar la petición de demanda, quedando para cuando se iniciase la causa la presentación de los instrumentos y pruebas sobre los que se sustentaba. Siguiéndose después el abono de costas, si es que el demandado no se oponía o alegaba exención de tasas. Y en caso de alegarla pudiendo acogerse al plazo de diez días que le concedía la ley mientras el demandante no presente sus pruebas. Efectuados estos requisitos e iniciada la causa, si el reo era absuelto por falta de delito o inconsistencia de las pruebas, debían correr a cargo del demandante las tasas y costas judiciales.

Pero este procedimiento, instalado como práctica habitual en el tribunal eclesiástico ovetense y aunque fuese «practica, y estilo inconcuso, e inmemorial», tropezaba con las leyes reales, recogidas en la *Nueva Recopilación*, y con la práctica que se seguía en la Real Audiencia de Oviedo⁸²³. No era ésta, por tanto, sólo una cuestión

⁸²⁰ Cita en su favor la doctrina canónica común en estas materias del cardenal de Luca: «Capitulum Ecclesiae Cathedralis habet jurisdictionem habitualem Episcopalem, quam sede vacante, seu alias impedito Episcopo per ius non decrescendi tam in iurisdictionalibus quam impraeminentialibus deducit ad exercitium». *Parecer*, f. 1.

⁸²¹ La recomendación dada por el provisor Campillo no ofrece duda ninguna en este sentido: «Soy de parecer, que V.S. Illma. debe resistir con todas sus fuerças dicha novedad, y con las mismas, y por todos los medios posibles procurar, que no se innove en lo que hasta aquí se ha estilado, y que se mantenga, y observe un estilo, y practica tan antigua de dicho Tribunal Eclesiastico». *Parecer*, f. 3.

⁸²² Los usos y costumbres seguidos habían hecho que «de inmemorial tiempo à esta parte se ha observado la practica, y estilo de despacharse mandamientos executorios, assi contra personas Eclesiasticas, como contra personas Legas (en los casos en que por derecho, y por costumbre pueden ser convenidas en el) sin que el Actor ejecutante legitime antes su persona, ni presente el instrumento, en cuiã virtud pide la execucion, sino solo la petición, en que la pide, hallandose en ella a presentar el instrumento quando sea necessario. Y en fuerça de dicha practica, y estilo, los Provisores, y los Vicarios Generales, que han sido del dicho Obispado, han acostumbrado despachar dichas executorias, sin otra alguna diligencia, ni instrumento previo». *Parecer*, f. 2-3.

⁸²³ Sobre los procedimientos de este alto tribunal provincias: F. TUERO BERTRAND, *La creación de la Real Audiencia en la Asturias de su tiempo (siglos XVII-XVIII)*, Oviedo 1979.

meramente eclesiástica, sino que se proyectaba también en el ámbito civil. Parece evidente pues que los cambios efectuados por el Gobernador obispo de Sebaste en su tribunal, no sólo respondía a decisiones propias, sino que se amparaban en las prácticas seguidas por los tribunales civiles. Precisamente en un momento en el que la Audiencia ovetense, constituida para cortar y corregir los abusos de los poderosos, establecía y consolidaba su línea de actuación en el Principado de Asturias⁸²⁴. Obviamente el cabildo ovetense como institución e independientemente de su peso y preeminencia en el ámbito eclesiástico diocesano, sólo desde el punto de vista socio-económico se contaba entre los más poderosos del territorio asturiano.

Por otra parte, si el cabildo se oponía a someterse a dichos cambios, como de hecho lo hizo, ésta oposición se ha de situar en el marco más amplio de las tensiones y luchas jurisdiccionales entre las autoridades civil y eclesiástica que se fueron suscitando progresivamente conforme avanza la centuria. Una lucha que en Asturias se manifestará abierta y frontalmente en algunos pleitos suscitados en la segunda mitad del siglo⁸²⁵. Lucha que, a su vez, revela el emerger de una mentalidad secular, tendente a emancipar del ámbito de la jurisdicción eclesiástica materias o asuntos calificados como «temporales» en el lenguaje de la época y que se sustenta sobre la más pura tradición regalista hispana⁸²⁶.

⁸²⁴ G. ANES, «Tensiones y luchas antiseñoriales en la Asturias del Antiguo Régimen», en *Historia de Asturias*, t. 7, Salinas 1977, pp. 222-277.

⁸²⁵ Durante los episcopados de González Pisador y su sucesor Llano Ponte los magistrados de la Audiencia de Asturias dirigirán al Consejo diversos memoriales, quejándose de la intromisión del tribunal eclesiástico ovetense en materias consideradas propias de la jurisdicción real. Dichos memoriales sustentan su argumentación en la más pura tradición regalista española, poniendo de manifiesto también el triunfo de esta mentalidad regalista entre los magistrados de los altos tribunales civiles. Una mentalidad que hunde sus raíces en este primer tercio de la centuria y que tiene en el fiscal Macanaz un claro referente. AHN, *Consejos*, 936, nº 20-26. «*El fiscal de la Audiencia de Oviedo Dn. Juan Antonio Pastor sobre los agravios que sufre la Jurisdiccion Real de varias declaraciones de aquel tribunal sobre el conocimiento de acciones reales en que son demandados Yglesias o Clerigos. Y con particularidad en el Auto provehido en 23 de abril de 1782, a que acompaña el informe remitido de orden del Consejo por dha Real Audiencia.(año 1782)*». Interesante resulta también a este respecto y por lo que tiene de complementario al anterior en lo que a la argumentación esgrimida por ambas partes el siguiente expediente del Consejo de Castilla: AHN, *Consejos*, 16.020, nº 1. «*Oviedo 1787. Expediente formado en virtud de representaciones del R. Obispo de Oviedo y del Dean y Cavildo de la Sta. Yglesia de Oviedo, sobre la competencia suscitada entre el Provisor Ecco. y la Real Audiencia de Asturias en punto al conocimiento de los Autos formados a instancia de Dn Bernardo Cenzano Presvitero, Boticario, sobre que este dejase las oficinas que ocupa en el Hospital de aquella Ciudad*». Sobre estas tensiones jurisdiccionales en la Asturias de la segunda mitad de la centuria: Cf. J. J. TUÑÓN ESCALADA, *Agustín González Pisador*, pp. 225-247.

⁸²⁶ Entre la amplia bibliografía relativa al Regalismo español, cabe consultar: A. DE LA HERA, «Regalismo», en *DHEE*, IV, Madrid 1973, pp. 2.066-2068; T. EGIDO, «El regalismo y las relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII», en *Historia de la Iglesia en España IV*, Madrid 1979, pp. 124-249; ID., «El regalismo», en E. La Parra y J. Pradells (eds.), *Iglesia, sociedad y Estado en España, Francia e Italia (ss. XVIII al XIX)*, Alicante, 1991, pp. 193-217.

Respecto al posicionamiento del cabildo, éste se sustentó sobre siete «fundamentos» o argumentos, ampliamente expuestos por Campillo y Cedrón, apelando a las sentencias de diversos canonistas expertos en estas materias y a una amplia profusión de citas y textos legales. Sustentaba sus argumentos en que la costumbre hace ley, y «debe observarse, aunque aya Ley en contrario, porque el estilo casi siempre deroga la Ley». Asimismo, que cada tribunal se rige por sus propios usos y costumbres, dándose la circunstancia que los tribunales eclesiásticos superiores, como ocurre con la curia pontificia, no imponen su práctica y estilo a otros inferiores. Circunstancia que se hace más clara en el caso de dos tribunales, eclesiástico uno y civil el otro, como ocurre en Oviedo. Por otra parte, que los tribunales eclesiásticos se rigen no por leyes civiles sino por los cánones, y si no hubiese ley canónica al respecto del asunto a debate, prevalece siempre el estilo y la práctica en uso frente a la ley civil. Como también que aunque los eclesiásticos han de respetar y guardar las leyes civiles pero si son nuevas no prevalecen sobre los usos y estilos inmemoriales que se viniesen observando y guardando. Además se da el caso de que las mismas leyes están sujetas a diferentes interpretaciones y modos de aplicación. Argumentando asimismo que lo más práctico y económicamente mejor para los interesados es no revocar lo que se viene haciendo, aunque esté ya superado por leyes posteriores. Finalmente expone a favor de su planteamiento las dificultades y efectos negativos que acarrearía el tener que presentar antes de proceder a la demanda los documentos que se han de presentar como prueba y que son en numerosas ocasiones títulos de propiedad, foros o privilegios reales. Además del grave e irremediable riesgo de su pérdida o detención durante largo tiempo en los estrados judiciales, a lo que se sumaría el retraso o incompatibilidad de muchas causas en curso al estar los documentos probatorios retenidos en manos de otros jueces y tribunales. Y a lo que se añaden las especiales circunstancias del Principado de Asturias y las novedosas disposiciones adoptadas por la Audiencia de Oviedo⁸²⁷. Argumentos

⁸²⁷ Tal como ocurre con algunos casos y procedimientos, poniendo como ejemplo el de los llevadores de préstamos, bien sean de la mesa episcopal que de la capitular: «Es también inconveniente, y no pequeño, el que para aver de executar los Prestameros por el canon, ó pensión de aquellos bienes, que están unidos, è incorporados à los prestamos, de que son arrendatarios, y se hallan aforados à otros perpetuamente, ò por vidas: necesitaràn que una u otra Messa les embie al Concejo, donde viven, ù à donde han de pedir la execucion, estos mismos libros de los Foros, las Reales Donaciones, y los demás instrumentos por donde conste, que les pertenecen los tales bienes, y que están unidos, è incorporados à los tales Prestamos: porque para calificarse de parte legitima, y para que la execucion se mande hazer, no vastará (segun la nueva practica, que se quiere introducir en los Tribunales de esta Ciudad, y que deberá observarse en los demas del Principado) que presenten solamente el recudimiento, por donde conste, que son arrendatarios por un cuatrienio de los tales Prestamos, porque ni en el, ni las escrituras de arriendo se expresan, ni especifican los bienes que pertenecen à cada uno, ni la razón de ello». *Parecer*, f. 14-15.

todos ellos que le llevan a concluir que el cabildo tiene más que sobradas razones:

«para pretender, y solicitar con toda su autoridad, y exfuerço que no se haga novedad, y que en todas las execuciones, que de aquí en adelante se pidieren en su nombre, se observe el estilo, orden y modo de proceder, que hasta aquí se ha observado, y que han introducido la piedad, y la equidad»⁸²⁸.

La falta de documentación al respecto, motivada por la absoluta destrucción de los archivos episcopales y de la Audiencia ovetense en la pasada Guerra civil española, nada sabemos de los resultados finales de este desencuentro entre el cabildo y el tribunal episcopal en el periodo del Gobernador Apostólico. Y nada más nos aporta sobre el curso seguido por este asunto la documentación catedralicia. No sabemos, por tanto, si el *Parecer* emitido por el provisor Campillo fue luego asumido y presentado por el cabildo. Es fácil suponer que así fuese, dado que dicho dictamen fue impreso, buscando así que circulase tanto en los diferentes ámbitos ovetenses como también en los círculos cortesanos madrileño. En cuanto a los resultados obtenidos por el cabildo, respecto a sus pretensiones de frenar las novedades que el tribunal eclesiástico, amparándose en las leyes civiles y su aplicación en los tribunales reales, pretendía imponer, bien es puede suponer que el peso e influencia de la Real Audiencia de Oviedo terminaría por imponer sus criterios. Aunque no es ésta una cuestión que podamos asegurar tajantemente, pues las protestas que a mediados de la centuria formulaban los jueces civiles frente a los procedimientos y resistencias de los eclesiásticos, bien podrían hacer suponer que no fue tan fácil someter las pretensiones clericales, amparados en usos, prácticas y costumbres inmemoriales.

5.5.3.- Una pastoral rigurosa y polémica

Un tercer frente de tensiones entre el cabildo catedralicio y el Gobernador Apostólico obispo de Sebaste fue el relativo a la pastoral diocesana. Concretamente el enjuiciamiento y valoración que en el ejercicio de su ministerio episcopal dio el obispo-gobernador a la labor que clérigos y curas desempeñaban en sus respectivas parroquias y feligresías. No era éste, en absoluto, un campo ajeno a los capitulares ovetenses. Pues, en virtud del derecho de presentación, el cabildo proveía numerosos curatos y

⁸²⁸ *Parecer*, f. 13.

beneficios eclesiásticos de la diócesis. A lo que se añadían las amplias competencias que el deán y los arcedianos tenían en sus respectivos distritos o arcedianatos, fruto del derecho de visita y demás competencias de él derivadas. Derecho que, como hemos señalado, compartían y ejercían alternativamente con el prelado, tal como había quedado ratificado por la *Concordia* de 1636 establecida con el obispo Antonio de Valdés. A su vez, aunque ya por otro cauce distinto pero también muy importante y de notable repercusión socio-eclesiástica, el cabildo desempeñaba la condición de Procurador General del Clero⁸²⁹. Lo que le llevaba a asumir la representación del clero de la diócesis en todos los asuntos a él concernientes, pero de manera muy particular la defensa de sus derechos e intereses generales ante la autoridad real y la episcopal.

Razones, todas ellas más que sobradas, por las que cualquier procedimiento o actuación episcopal respecto al clero diocesano, se convertía en asunto a tratar de manera directa con el cabildo. Buena muestra de ello son los sínodos diocesanos, donde el cabildo no sólo precisaba previamente con el obispo los asuntos que debían ser abordados, sino también el notable protagonismo que, por sí y en nombre de todo el clero, desempeñaban en las propias asambleas sinodales. Recayendo también después sobre una significativa parte de los miembros del cabildo, los cargos de jueces y examinadores sinodales, lo que les situaba en el núcleo de todo lo relacionado con el clero en la provisión y ejercicio de su ministerio y tareas parroquiales. Competencias y funciones, unas y otras, que explican el por qué difícilmente podían sustraerse de cualquier asunto que atañese al clero.

Pero si los sínodos diocesanos constituían el marco donde a modo de asamblea se abordaban los principales asuntos que afectaban al clero y a la pastoral diocesana. No es menos cierto que la visita pastoral, realizada por los prelados, jugaba un importante papel al permitir a los obispos conocer directamente la realidad eclesial de la diócesis. Visita que iba acompañada de la administración del sacramento de la Confirmación, ministerio reservado absolutamente al obispo. Y dada la transitoriedad que caracterizó

⁸²⁹ Durante siglos desempeñó esta representación el cabildo hasta el sínodo de González Pisador en 1769, independizándose el clero de la tutela capitular y eligiendo al Dr. Rodrigo de Valdés Alas, párroco de Villamayor y Arcipreste de Piloña. Aunque ya en el concilio provincial salmantino el clero envió su propio representante, cuya presencia fue impugnada por el representante capitular. Circunstancia que revela el interés del clero por independizarse de la tutela capitular al no coincidir los intereses de ambos respecto a algunas materias, especialmente económicas, ya que el cabildo ovetense como patrono, presentero y partícipe en diezmos, resultaba en muchos aspectos enormemente oneroso para el resto del clero diocesano, particularmente a los párrocos. Cf. J. J. TUÑÓN ESCALADA, *Agustín González Pisador*, p. 342; ID., *Los sínodos diocesanos de Oviedo*, p. 43.

muchos episcopados en la Iglesia del Antiguo Régimen, al ser rápidamente promovidos los obispos de unas diócesis a otras, lo que ocasionaba que hubiese muchas parroquias donde podían pasar incluso décadas sin recibir la visita episcopal, cuando ésta se efectuaba, obviamente se prolongaba mucho más que las que periódicamente efectuaban los demás visitantes. Lo que viene a significar que con motivo de la visita los prelados se detenían más tiempo y, por tanto, podían conocer más en profundidad la problemática pastoral con la que se encontraban.

Mientras que, por otra parte, se ha de tener en cuenta que los decretos tridentinos establecían que al poco de llegar a la diócesis el prelado debía iniciar inmediatamente la *Santa Visita*. Y a ello se dedicaban los obispos nada más posesionarse de la diócesis por varias razones. La primera porque así los disponían los decretos conciliares, y era obligación del prelado su estricto y riguroso cumplimiento. En segundo lugar, porque los mismos decretos tridentinos establecían que con motivo de la visita se debían enviar a Roma los preceptivos informes del estado de la diócesis⁸³⁰. Información que debía realizarse obligatoriamente cada cinco años con motivo de la *Visita ad limina*. Y aunque ésta no la efectuarán directamente los prelados, sí debían los procuradores, enviados a su nombre por el obispo, presentar los correspondientes informes o *relationes*⁸³¹. Del cumplimiento de este deber episcopal y de la recepción y análisis de los informes se ocupaba la Sagrada Congregación del Concilio. Por lo que la estrecha supervisión de este dicasterio romano obligaba a los obispos al más estricto cumplimiento de este deber pastoral.

Por otra parte, también es preciso señalar que la primera visita que realizaba el prelado nada más posesionarse de la diócesis venía siendo la más exhaustiva. Siendo también en ésta cuando se realizaba la visita a cuerpos e instituciones eclesiásticas, como eran el cabildo catedralicio y algunas colegiatas y monasterios, que en nombre de privilegios, derechos y exenciones se eximían de la jurisdicción episcopal⁸³². Razón por

⁸³⁰ La documentación generada con ocasión de la visita efectuada por los obispos a las parroquias de su respectiva diócesis constituye una fuente histórica ampliamente utilizada por los historiadores franceses e italianos, también en las últimas décadas por los españoles. Cfr. M. VERNARD, «Le visite pastorali francesi dal XVI al XVIII secolo», en *Le visite pastorali*, Bologna 1985, pp. 13-55; A. TURCHINI, «Studio, inventario, regesto, edizione degli atti delle visite pastorali: esperienze italiane e problemi aperti», *ibid.*, pp. 97-148; G. DE ROSA, «La registazione delle visite pastorali e la loro utilizzazione come fonte storica», en *Archiva Ecclesiae* 22-23 (1979-1980), pp. 27-52; M. CANDAU CHACON, «Los Libros de Visita parroquiales como fuente de estudio del clero rural a comienzos del siglo XVIII», en *Actas de las II Jornadas de Metodología y Didáctica de la Historia. Historia Moderna*, Cáceres 1983.

⁸³¹ Para las pertenecientes a la diócesis de Oviedo: J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, *Las visitas "ad limina" de los obispos de Oviedo (1585-1901). Una fuente eclesiástica para la historia de Asturias*, Oviedo 1986.

⁸³² Frente al afán de autonomía de los denominados "exentos", se vieron los prelados ovetenses obligados

la que los preladados con la realización de esta primera visita a la diócesis, afirmaban y ponían de manifiesto su jurisdicción, que si bien es cierto que el Tridentino se la concedía ampliamente, sin embargo en la práctica muchos se resistían a aceptarla, protegiéndose en usos, costumbres y privilegios⁸³³. El cabildo ovetense era uno de ellos, por eso la visita a la iglesia catedral y las personas de los capitulares era el primer ámbito en que actuaban los preladados, siendo frecuentemente fuente de conflictos, tensiones y abiertas desavenencias.

En el caso de Asturias, durante el gobierno del obispo de Sebaste, los incidentes ya comenzaron a plantearse desde un principio. Pero no tanto por resistencia al prelado, sino más bien por marcarle a Francisco del Castillo hasta donde entendían los capitulares ovetenses que llegaban sus competencias jurisdiccionales. Actitud que, como ya hemos señalado, encontraba terreno muy abonado para la polémica y el enfrentamiento en el Gobernador, dada la mentalidad con la que asumía sus funciones en la diócesis. De los primeros desencuentros en estas materias entre cabildo y prelado, nos dejan constancia las actas capitulares, ya desde su misma entrada en la diócesis. La visita de la iglesia y las de las casas de los capitulares, fueron los primeros aspectos sobre los que surgieron las desavenencias. A la primera se resistía el prelado hasta que no quedase claro el protocolo y las ceremonias que con él debían observarse. Así se explica que aunque entrase en la capital, dejase para más adelante la visita a la iglesia y su asistencia a reuniones capitulares, como ya hemos señalado⁸³⁴. Como también, y por las mismas razones, la visita a las casas de los canónigos, aunque para ello hubiese designado un visitador en su nombre⁸³⁵.

Pero, sin duda ninguna, lo que más provocó el malestar del cabildo fueron las cartas o *pastorales* dirigidas al clero y a todos los diocesanos que el obispo publicó como resultado de la visita a diferentes parroquias de la diócesis. Malestar del que dejó clara constancia en el memorial dirigido al monarca en respuesta al emitido por el obispo de Sebaste, al que ya hemos hecho referencia. Lamentando que, aunque fuese misión del prelado velar y corregir los vicios, esto se hubiese hecho de una manera tan tajante y pública, y sólo «quando havia visto una corta parte de la Montaña de el

a dictar normas precisas en materias de jurisdicción episcopal ordinaria como lo hizo Bernardo Caballero de Paredes en la constitución 2ª del sínodo de 1657. ACO, *Papel suelto grande*, caja 351, s.f.

⁸³³ Colegiatas como Arbas o Covadonga y monasterios como Celorio protagonizaron durante más de dos siglos tensiones y resistencias frente a la jurisdicción episcopal. Cf. J. J. TUNÓN ESCALADA, *Agustín González Pisador*, pp. 180-225.

⁸³⁴ ACO, AC., 42, f. 377-378.

⁸³⁵ ACO, AC., 42, f. 396.

Obispado».

Tres fueron los textos de contenido eminentemente pastoral que levantaron el malestar del cabildo: dos cartas pastorales y un «Tratado de exhortación, ò comminacion à los Parrocos». Éste último fue redactado nada más entrar en la diócesis, mientras que a las otras dos cartas les separa el breve tiempo de unos meses. Nada se conserva entre la documentación capitular de dichos escritos, salvo la denominada «Segunda Carta Pastoral», fechada en Oviedo a 20 de diciembre de 1718. La imposibilidad de conocer y manejar los otros dos, nos impide valorar en profundidad su contenido y el perfil eclesiástico que podría tener la realidad diocesana con la que se encontró el obispo de Sebaste.

Sin embargo, el corto espacio de tiempo en el que se dictaron los tres escritos pastorales parece revelar dos cosas. Por una parte, que la situación eclesiástico-pastoral que se encontró Francisco del Castillo en Asturias, debió impactarle profundamente. Panorama diocesano fácilmente explicable si se tienen presentes las particulares circunstancias que afectaron a la diócesis ovetense, donde a los efectos de la guerra se añaden los generados por la larga y anómala ausencia del pastor diocesano. Por otra parte y aunque si bien es verdad que algunos prelados nada más posesionarse de la diócesis ya solían dirigir una pastoral a sus diocesanos, también es cierto que tres escritos o cartas pastorales en un año parecen poner de manifiesto un riguroso celo pastoral del prelado por atajar cuanto antes los males de la diócesis. Esta segunda parece que fue la interpretación que en principio hicieron los capitulares ovetenses de los escritos y actuaciones del Gobernador. A la que se debe añadir el duro lenguaje y la severidad de las penas con que el obispo de Sebaste sale al paso de los muchos males que encuentra entre sus clérigos y párrocos. Así lo acredita al menos la *Segunda Carta Pastoral* que es la única conservada y a la que se hace necesario debamos remitirnos⁸³⁶.

Conviene señalar, en primer lugar, que la justificación de esta carta pastoral ya queda señalada desde su propio comienzo, haciendo constar que son el deber de cumplir con la Visita y la administración del sacramento de la Confirmación, las principales razones que la motivan. Ya que si la primera es una obligación prioritaria en el ejercicio del ministerio episcopal, tal como señala el Tridentino, la segunda es una dimensión muy importante en la vida cristiana. Pues así como el Bautismo libera del pecado original

⁸³⁶ *Segunda Carta Pastoral a los Curas, y Clerigos del Obispado de Oviedo, escrita por el Illustrissimo Señor Francisco Ioseph, Obispo de Sebaste, del Consejo de su Magestad, y su Governador Apostolico. ACO, Papel suelto grande, Caja 323.*

-inscrito según la doctrina católica en la naturaleza humana-, el sacramento de la Confirmación fortalece la vida del cristiano. Y si por el primero «nos alistamos en la Christiana milicia, la Confirmación nos viste de armas». Razón por la que se hace necesaria la administración del segundo que completa y complementa el primero⁸³⁷. Planteamiento que justifica Francisco del Castillo apelando no solo al magisterio de los santos padres, los cánones y las disposiciones conciliares, sino también a curiosos ejemplos de la antigüedad clásica⁸³⁸. Sin embargo, acaba responsabilizando directamente a los párrocos de las graves consecuencias que la falta de este pasto espiritual acarrea a sus feligreses, arrojándolos en manos del demonio⁸³⁹.

Asimismo aprovecha la misiva pastoral para urgir a los curas el cumplimiento de sus obligaciones ministeriales, proponiendo los remedios para que corrijan sus abusos y pecados. Por lo que, sentados los principios doctrinales, pasa a enumerar una serie de vicios e incumplimientos pastorales que caracterizan a los clérigos de su diócesis. Diez son los aspectos o materias sobre los que toma postura y dictamina normas precisas.

En primer lugar, el relativo a la explicación de la doctrina cristiana a los fieles. Un deber pastoral de los párrocos sobre el que ya había legislado ampliamente el Tridentino y venían insistiendo los sínodos diocesanos ovetenses⁸⁴⁰. Pero a pesar de las

⁸³⁷ Una tarea que debe realizar la Iglesia, y que explica con un ejemplo muy simple y de fácil comprensión para los seglares: «Explicare el assumpto, ò concepto con un ejemplo. La inadvertida trabesura de un niño, cae en un Senegal asqueroso, y con natural impulso quiere librarse del riesgo, forcegea su debil cuerpo, y no teniendo fuerzas para sacudir el cieno, rinde su espíritu à los ultimos ahogos; tiempo en que la Madre, fatigada del cuydado le saca en braços de el riesgo, librandole la vida de el peligro; y no contenta con desembaraçar el susto, lo acaricia, lo laba el asqueroso cieno, y le viste de nuevo; no para aquí su maternal efecto, pues aunque le vea a nueva vida restituído, le experimenta con la frialdad, y golpes, debil, y enfermo, y assi le busca reparos, y fomentos, con que restaurar las fuerzas perdidas en el infausto successo». *Pastoral*, f. 4.

⁸³⁸ Apela a la siguiente cita clásica: «Dignas de alabanza las mugeres de Lazedemonia, pues no se contentavan su esforçada osadía con manifestar al Mundo ser fecundas, sino es, que desde la cuna criaban sus hijos para la guerra, formandoles los arrullos de las Militares Armas, elogio con que Claudino celebró las glorias de Stilicon». *Pastoral*, f. 6.

⁸³⁹ Una grave responsabilidad que les asigna en estos términos: «O pecaminosa negligencia de los Parrochos! ...Como amados Parrochos permite vuestro zelo, en vuestros feligreses tanto descuydo? Como no cryan sus hijos desde la cuna para esta espiritual batalla? Como nos visten sus Almas de esta fortaleza, y gracia? Quantos Feligreses por no estar confirmados, estarán en los Abismos? Quantos por no haver sido confirmados abrán sido del Demonio vencidos? ...». *Pastoral*, f. 6r.

⁸⁴⁰ Larga historia tenía en la diócesis ovetense la insistencia de los prelados en la explicación de la doctrina cristiana a los fieles. Pues, como en su momento señalamos, ya el obispo Gutierre de Toledo en el sínodo de 1377 había establecido un formulario doctrinal, denominado “Catecismo ovetense”, que sirviera para que los curas enseñasen la doctrina a sus feligreses. Formulario que llegó a circular manuscrito entre los párrocos, sirviéndoles de breve compendio de la doctrina que habrían de saber los seglares. Tras el Tridentino los prelados siguieron insistiendo en esta práctica e incluyendo al comienzo de sus constitucionales sinodales impresas las oraciones y verdades de fe que debían ser enseñadas y conocidas por los fieles laicos. Mientras que los obispos que no llegaron a imprimir las constituciones de sus respectivos sínodos, sin embargo insistieron en ellas en la necesidad de explicar la doctrina a los fieles. Pero, y a pesar de la tradición ovetense en materia de catequesis, escasa eficacia debió alcanzar esta disposición tridentina tal como se desprende de la contundencia con que se manifiesta Caballero de

normas conciliares y de las disposiciones sinodales al respecto la incuria de los párrocos en este aspecto de la vida parroquial era una práctica bastante generalizada. Actitud de la que se queja amargamente pues «con justo sentimiento à vista de este Obispado, amados Curas, me lamento por reconocer sus templos desiertos y despoblados. Por que experimento que la ignorancia tiene llena de maldades, y testigos falsos esta tierra. Siendo el unico motivo, por que olvidados de vuestro oficio, ni explicais la doctrina Christiana, ni corregis los vicios»⁸⁴¹. Una degradada situación pastoral, frente a la que levanta su voz acusando abierta y directamente a los párrocos por su negligencia e intentando persuadirlos al cumplimiento de sus deberes pastorales con expresivos ejemplos como el siguiente:

«En una de las Provincias de la Francia, según refiere la luz de verdades Catholicas, se juntaron à Synodo los Curas, y Prelados, y encargaron à un Sacerdote virtuoso el razonamiento,

Paredes en el sínodo de 1658: «Por quanto en diversas ssignodos y en algunas cartas pastorales abemos rrogado, rrequerido, exsortado y amonestado a todos los curas y escusadores que con especial cuydado y diligencia esplicasen y ensseñassen a sus feligresses la doctrina christiana y los misterios de la ssanta fee, especialmente aquellos que como medio sson necesarios y forzossos para conseguir la vida eterna y porque avemos sido ynformados que en muchas feligressias ay no pocas perssonas que ygnoran la doctrina christiana y los demas misterios y que necesitan de rremedio eficaz esta falta. Y por tanto rrenobando como rrenobamos todas las penas ympuestas por las constituciones signodales que desta materia tratan rrequerimos, rrogamos, exsortamos, amonestamos y mandamos en virtud de ssanta obediencia y ssopena de excomunion mayor y de otras penas que a nos reservamos, que todos los curas y escussadores enseñen la doctrina christiana y mas misterios a ssus feligresses especialmente los Domingos de todo el año y todos los días de cuaresma que fueren necesarios para instruir a ssus feligreses. Yssi habiendoles enseñado y de ssu parte ubieren hecho lo neçessario para cumplir con dicha obligacion no ubieren aprendido la doctrina christiana les dilaten la confesion anual hasta que la sepan y ssola misma pena mandamos a dichos curas y escussadotes que no cassen por palabras de presentte a ninguno que no ssepa la doctrina christiana y mas misterios como queda dicho. Y finalmente protestamos delante de la presencia Divina que en el dia del juicio correra por quenta de dichos curas y escussadores la omision y negligencia que en esto tubieren por quanto de nuestra parte havemos procurado de poner el rremedio necesario en negocio de tanta importancia como es la salvacion de las almas pues por ellas el hijo de Dios sse hiço hombre y murio en una cruz derramando ssu ssangre por nuestro bien y rremedio=».

ACO, caja 351, *Sinodales y concordatos*, s.f.

⁸⁴¹ A nuestro juicio no deja de ser significativa esta alusión a «testigos falsos» como una práctica muy común y arraigada. Creemos que ayuda a comprenderla las disposiciones que se habían ido tomando en algunos sínodos diocesanos como en el de Caballero de paredes de 1654 donde en su constitución 3ª expresamente se señala: «deseando ocurrir al gran daño que menaça la proposicion que avemos entendido se introduce en este obispado de que es lícito jurar la verdad por bien del próximo o porque no se venga daño, declaramos que esta proposicion escrita formalmente, que se comete pecado de sacrilexio para la verdad a la Religion siendo constante por todos derechos que el que fuere delitivamente preguntado por juez competente esta obligado a decir la verdad aunque sea con denigro de su vida y haciendas. Por ser este caso tan grave mandamos a los curas y escusadotes lo declaren assi a sus feligreses y no se enmendado en asentar y afirmaren esta proposicion daran quenta al Stº Oficio de la Inquisición a quien privativamente toca el castigar de las erexias, pero si fuere juramento falso sin ablarlo, de dicho error nos daran quenta para castigarlo». Posiblemente favoreciese esta situación la práctica abusiva en el tribunal eclesiástico de comparecer en las causas muchos testigos falsos. Avala esta idea las denuncias que sobre las corruptelas y vicios en muchos de los procedimientos y causas seguidas en el tribunal del ordinario fueron reiteradamente denunciadas en escritos y memoriales como el remitido al prelado en 1654 por el cabildo ovetense. ACO, caja 351, *Sinodales y concordatos*, s.f.

à quien de parte de Dios dixo el Demonio, que toda la Oracion al Concilio, se avia de reducir a estas Clausulas, y periodos. *Los Rectores, y Principes de las Tinieblas Infernales, saludan à los Prelados, y Parrochos de las Iglesias, y les dan muchas, y repetidas gracias por la negligencia que tienen en enseñar à los Pueblos la Doctrina Christiana; pues de las ignorancias nacen los pecados, y de los pecados los Infiernos*»⁸⁴².

Pero no se limita a denunciar la situación sino que les advierte con la rigurosa aplicación de las correspondientes penas canónicas, máxime habiendo ya insistido sobre este aspecto en su primera carta pastoral donde les recordó el precepto de la explicación de la doctrina cristiana a los fieles en los domingos y días festivos.

La segunda materia a la que se refiere corresponde a la formación permanente del clero. Aspecto al que responden las denominadas *Conferencias morales* que tras el Tridentino fueron muchos prelados imponiendo en sus respectivas diócesis⁸⁴³. Como lo hizo en la ovetense el obispo Caballero de Paredes, tal como recoge el P. Risco⁸⁴⁴. Insistiendo sobre lo mismo varias décadas después el obispo Reluz en el Sínodo de 1698, dedicándole una constitución y precisando la periodicidad, modo de proceder y sanción en la que incurrirían los negligentes⁸⁴⁵. Pero no se conformará Francisco del Castillo con la periodicidad establecida por su predecesor, sino que señalará la obligatoriedad de su celebración quincenal, tal como lo estableció en su primera pastoral. Insistencia en la materia que refleja el interés del prelado por elevar la formación del clero a través de este tipo de reuniones de formación doctrinal y litúrgico-

⁸⁴² *Pastoral*, n° 16.

⁸⁴³ La existencia de reuniones periódicas del clero promovidas a instancia de los obispos han estado presentes a lo largo de toda la historia de la Iglesia, recibiendo nombres diversos: P. L. PŒCHENARD, «Conférences Ecclésiastiques», en *Dictionnaire de Théologie Catholique* 3, Paris 1923, col. 816-828; AA. VV. *Enciclopedia Universal Ilustrada* 14, Madrid 1933, pp. 1146-1147; AA. VV. «Conferencias», en *Diccionario de Ciencias Eclesiásticas* 3, Valencia 1885, pp.138-139; J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, «La formación permanente del clero en la historia de la Iglesia», en *La formación permanente de los sacerdotes*, Madrid 1993, pp. 179-202.

⁸⁴⁴ Elogia el agustino el interés que puso este prelado para que en todos los arciprestazgos mensualmente «tubiesen los Párrocos y Sacerdotes conferencias sobre las materias morales mas necesarias al oficio de los Curas». Estableciendo que los arciprestes de cada partido deberían designar a los clérigos mejor preparados para impartir estas pláticas a sus compañeros. En cuanto a las materias tratadas en estas conferencias, sabemos que eran fundamentalmente las relativas a la dignidad sacerdotal, los *novisimos*, y «los remedios mas eficaces para no incurrir en los castigos que Dios tiene destinados à los pecadores». M. RISCO, *España Sagrada* XXXVIII, p. 157.

⁸⁴⁵ Así lo dejó estipulado en su constitución 1ª, señalando: «Que en cada pueblo un dia en cada mes por espacio de un año despues de la Publicazion deeste signodo se juntten ttodos los sazerdotes que aya y tengan Conferenzias de zeremonias de misa y rezo en presencia de el Parroco y adonde ubiere mas de una Parroquia concurran a la suya con su Cura a quien mandamos nos avise de los que no quisieren asistir y le damos facultaz para que por la segunda vez que aya defecto en esta asisttenzia pueda multar al que faltare en un rreal para la luz deel SS^{mo} Sacramento y adonde no ubiere mas que un sazerdote le mandamos que en el dicho tiempo aplique cada mes una ora à dicho Estudio». AHN, *Clero*, 4947.

pastoral. Sin embargo dicha insistencia en el corto espacio de tiempo que separa ambas pastorales, refleja asimismo la arraigada inobservancia del clero en su cumplimiento. Absentismo clerical en este aspecto que caracterizará prácticamente toda la centuria a pesar de los esfuerzos y disposiciones de los prelados⁸⁴⁶.

Un tercer aspecto sobre el que insiste ampliamente es el relativo al uso del traje talar o hábito clerical. Obligación de esta distinción externa que comienza justificando al amparo de la atención que los seglares prestan al modo de proceder y actuar de los sacerdotes. Para lo que toma como referencia el pasaje bíblico del paso del Jordán, portando los sacerdotes el Arca de la Alianza, y apura el texto a favor de su argumento aseverando que:

«Es el caso, que donde pone los pies el Clero, pone los ojos el Pueblo; no tiene el Sacerdote movimiento, que no sea de los Seglares atendido, no dà el Sacerdote un passo, que con ojos de lince no repare el Pueblo: Y assi podian muy bien los Varones distinguir, y separar las piedras, porque les tenían à los Sacerdotes vistas, y contadas las pisadas»⁸⁴⁷.

Partiendo de esta observación recrimina a los curas que no sólo gasten su tiempo en trato y diversiones con los seglares, sino que además los imiten en el vestir, dándose la circunstancia de que ni aún en lo externo se percibe su condición sacerdotal. Y a lo que se añade el «profanando los Templos, y Sacrificios con vestir sin sotana los ornamentos, oficiar sin sobrepelliz los Divinos Oficios, y assitir como Abates, y con polainas à los entierros, acreditando el perdido respecto, conciencia estragada, corazón perdido». Comportamiento que ha sido expresamente prohibido por el Tridentino y diversas disposiciones pontificias, en las que pocos meses antes él mismo había fundamentado las normas dictadas en su primera carta pastoral⁸⁴⁸. Prohibición sobre la

⁸⁴⁶ El obispo González Pisador tanto en sus Providencias Generales como en sus Sinodales legislará de manera amplia y precisa sobre este aspecto: *Providencias Generales del Illustrissimo Señor D. Agustín González Pisador, Obispo de la Ciudad, y Obispado de Oviedo, para el buen regimen y gobierno de el*, nº II, III, IX. AHD, Parroquia de la Pereda, *Legajos* (59.11.36). No obstante hasta mediados del s. XIX no se regulariza su práctica, tal como acredita la documentación parroquial que hemos podido manejar.

⁸⁴⁷ Al llegar los israelitas al Jordán capitaneados por Josué, éste por orden de Yavéh seleccionó a doce varones, uno por cada tribu, para que escogieran del río doce piedras de las pisadas por los sacerdotes portadores del Arca mientras se obraba el prodigio de que se separaban las aguas para que pudiese cruzar el pueblo, con el fin de erigir en la otra orilla un monumento en recuerdo de este suceso. Cf. Libro de Josué 4, 2.

⁸⁴⁸ Éstas consistían en que «en Oviedo, Villas, y Lugares congregados anden todos los Clérigos de Sotana, y Manteo, en las Feligressias, y Lugares segregados à lo menos con Sotana desde el cuello à los tobillos, largos los ferreruelos, y todo negro». Rechazando por indecorosa y poco ejemplar la costumbre, bastante generalizada, de vestir muchos clérigos como los capellanes del ejercito, sin más excepción de que «solo con motivo de lo fragoso, y aspero del terreno, nieves, montañas, rios, y malos passos, que haze

que reiteradamente venían insistiendo los prelados ovetenses en sus respectivos sínodos alcanzando, a lo que parece, escasos resultados, citando expresamente los convocados por Aponte de Quiñones, Álvarez de Caldas, Pereda, Valdés, Caballero de Paredes, Riquelme y el inmediato de Fr. Tomás Reluz⁸⁴⁹.

Pero de las recriminaciones relativas al porte exterior de los clérigos, pasa inmediatamente el Gobernador a denunciar y enjuiciar el incumplimiento de la disciplina canónica en un aspecto tan importante como es el celibato eclesiástico. Y tomando como referencia la blanca túnica de los sacerdotes veterotestamentarios -en simbólica alusión a la pureza y castidad que ha de adornar la vida de los clérigos-, pone el dedo en la llaga al señalar que «veo, oygo, y experimento mas inmundas abominaciones en el Clero, que altares de venus en los Seglares de este Obispado». Situación que contraviniendo las disposiciones canónicas, pontificias y las propias sinodales del obispado genera situaciones irregulares, o cuanto menos sospechosas, en muchos curas⁸⁵⁰. A lo que se suma el grave escándalo que provoca el desenfadado descaro con el que muchos sacerdotes mantienen en sus propias casas a sus hijos ilegítimos. Un comportamiento, a lo que parece bastante arraigado entre el clero, contra el que venían clamando desde largo tiempo algunos de sus predecesores, como Caballero de Paredes o más recientemente Fr. Tomás Reluz⁸⁵¹. Razón por la que se ve

impenetrable en imbierno este Obispado, y abulta con ponderaciones en su costumbre el abuso, sin estar advertidos los Eclesiasticos, que si las chupas que viste el desahogo para nada son embarazo, cogidas al ceñidor las puntas de las Sotanas, para nada son impedimento: especialmente quando sobre ellas se permiten todas las ropas de abrigo». *Pastoral*, nº. 30-31.

⁸⁴⁹ Parece que a las duras circunstancias geográficas y climáticas de la región, haciendo que lluvias y nieves dificultasen el tránsito por caminos y sendas, se añadía una mentalidad fuertemente arraigada en el clero tendente a obviar el uso del traje talar. Del arraigo de esta mentalidad es buena muestra la constitución sinodal dictada por Aponte de Quiñones, la única de que tenemos noticia del sínodo de 1589, recogida por el propio obispo de Sebaste en su propia pastoral y que resulta de por sí bastante ilustrativa: «Otrosi, no alterando las penas en que han incurrido los que al presente Synodo no han venido con habito talar, y bonete, como les está mandado en los Synodos passados, antes los mandamos exceutar, y otra vez les encargamos, y mandamos traygan el dicho habito, assi quando vinieren a los Synodos, como quando aya de venir ante Nos, y nuestros Oficiales, y en sus Iglesias digan Missa con ropa talar, y no á cuerpo, ni con capote de dos faldas, como en su petición lo ha pedido el Arçipreste de Nava». *Pastoral*, nº 36.

⁸⁵⁰ Sobre este aspecto había legislado claramente el sínodo de Álvarez de Caldas, no obstante a ojos del Gobernador eclesiástico para poco había servido a tenor de sus propias palabras: «Y aviendo con el mayor dolor acreditado la experiencia, la publica desemboltura en la incontinencia, los universales escandalos en los amancebamientos, para su remedio, apercibo, prevengo, y últimamente amonesto à todo el Clero, y en particular à cada uno, que luego que esta Carta Pastoral se haga notoria en sus Arciprestazgos, se aparten de sus obstinados amancebamientos, cesando en tan torpe vicio echando las mugeres complices de su torpeza de sus cassas, y Feligresias, sin dilación, ni morosidad alguna, pena de que si tuviessemos de su contraversion noticia, además de las penas de el Santo Concilio de Trento, se procederá à la prision, y suspensión de Oficio, y Beneficio». *Pastoral*, nº 48.

⁸⁵¹ Del arraigo, y de alguna de las causas que dificultaban su erradicación, puede ser una significativa muestra la queja que en el informe de la visita *ad limina* del año 1704 presentaba este último prelado en Roma, lamentando la ineficacia de sus medidas frente a este comportamiento por el amparo que estos curas encontraban en los más altos tribunales eclesiásticos, señalando: “Otro gran dolor, y cuidado me

precisado a endurecer las sanciones canónicas, ya dictadas en los sínodos diocesanos⁸⁵².

Sin embargo, no era éste el único vicio arraigado entre el clero y motivador de escándalo entre los fieles, pues el de la bebida estaba también bastante generalizado entre los eclesiásticos del obispado «donde se haze alarde de este vicio, y se celebra el que bebe mas vino». Comportamiento también condenado por las sinodales y los prelados, pero que a pesar de todas estas medidas le lleva a lamentar la deplorable situación que se produce⁸⁵³. Una situación de la que tiene noticia directa y que describe en estos términos:

«Todo lo tengo acreditado, y sentido con lagrimas à vista de la experiencia, pues atropellando unos las Censuras, continuan ciegos el uso de las tabernas, otros seguros de una ignorante cautela no han entrado, ni entran en ellas, pero han bebido, beben, y juegan cerca de ellas; otros saliendo a buscar el vino al campo se juntan con anticipadas citas en las ventas, otros poniendose cerca de los pellexos en las romerias, beben en el campo, aunque à vista de el Pueblo à cara descubierta, y otros con mas recato juegan, y beben con demasia en las cierzras, sin apartar el jarro de las mesas»⁸⁵⁴.

Parejo a este comportamiento deplorable, era también motivo de preocupación para el obispo de Sebaste la concurrencia de los clérigos y relajado modo de comportarse en fiestas y banquetes⁸⁵⁵. Comportamiento clerical frente al que poco

mortifica en el gobierno de este Obispado, y se reduce, a que son muchos en número los sacerdotes, y aun Parochos, filii Praesbyterorum. Y aunque yo quisiera poner el remedio para que no se produgiesse esta tan frequente indecorosidad para el estado eclesiástico con grave nota de los demás fieles; me atan las manos con Breves Apostolicos, asi de esa Sta. Sede, como de su Nuncio en estos Reynos de Hespaña, para que los haya de admitir a las ordenes. Y en virtud de estas facultades me quedo con el dolor, y el estado eclesiástico con la dha nota. Y solo me puede servir de consuelo el portarme como hixo obediente de la Yglesia, según lo debo hazer”. ASV, S. C. Conc., Relaciones, busta 607, s.f.

⁸⁵² «Y aviendo experimentado el publico universal, y embebecido desahogo con que Curas, y Clerigos mantienen en sus cassas sus hijos, ylegitimos, para el remedio de tan torpe ejemplo, apercibo, amonesto, y prevengo à todo el Clero, y en particular à cada uno, que luego que esta Carta Pastoral se aya intimado en su Arziprestazgo, y dentro de quatro dias, echen de sus cassas, y fuera de las Feligresias los que tuvieren hijos, ylegitimos en ellas, guardando en todo nuestro Synodo, pena de quatro mil maravedís, y à mayor resistencia, y contravencion en àdelante duplicada pena». *Pastoral*, n.º 38.

⁸⁵³ Señalando «que se encuentran los Sacerdotes por los caminos llenos de vino, siendo irrision, y fabula de los Pueblos el mayor dolor, y tormento, ver echos vilipendios del Mundo los Ministros de Iesu Christo. Que riesgo en la administración de los Sacramentos por un Cura privado de todos los sentidos! Que sacrilegio en los Sacrificios! Por sacerdotes enagenados de el juicio». *Pastoral*, n.º 45.

⁸⁵⁴ *Pastoral*, n.º 48. Para muy poco parece habían servido el endurecimiento de las penas y sanciones impuestas poco años antes por el obispo Reluz en su Carta Pastoral del 1698, inmediatamente al sínodo celebrado aquel mismo año, donde señalaba: «Mandamos pena de excomunió mayor latae sententiae tirma canonica monitione praemissa ipso facto incurranda que passados nueve dias que les señalamos para las tres municiones después de la publicaci6n de esta Carta Pastoral, à todos los Eclesiasticos de orden Sacro de este nuestro Obispado, que si no es yendo de camino, no puedan entrar en las tabernas, no solamente à donde se vende el vino, ò sidra, si no es tambien en otra cualquiera pieza de la cassa à donde se vendiere dicho vino, ò sidra, y debaxo de la misma censura les mandamos que no se pongan à jugar à la puerta de dicha taberna». *Pastoral*, n.º 53.

⁸⁵⁵ Molesta al prelado el comportamiento siguiente: «Tiene la Clerecía por costumbre en este Obispado

habían servido las disposiciones sinodales y las propias reconvenções dictadas en su primera carta pastoral⁸⁵⁶. Razón por la que extrema y estrecha los comportamientos clericales con normas bien precisas al señalar:

«Atendiendo en lo comun à la temperancia, y à evitar la embriaguez que de estas funciones muchos sacerdotes sacan, apercibo, amonesto, y prevengo, que en ninguna de estas comidas beba ningun Cura, ni Clerigo mas que quartillo, sin bolber a beber entre comida, y desayuno, ni después de aver comido: Y esto al que según su complexión no le hiziere daño, y no le turbare los sentidos; y el Cura en cuya Parroquia se hizieren estas funciones, ò presidiese estas juntas, y comidas no permita el exceso de lo referido, ni ningun Cura, ni Clerigo contravenga à lo expressado, pena de dos mil maravedis por la primera vez que contravinieren, y con apercibimiento que en su reiteración sean procesados, pressos, y castigados»⁸⁵⁷.

Pero no paraba solo en la asistencia a comidas y banquetes o la concurrencia a las tabernas los problemas de una parte importante del clero, sino que incluso algunos clérigos ellos mismos comerciaban con el vino o se dedicaban a negocios mundanos⁸⁵⁸. Bien lo hiciesen de manera directa o por medio de otra persona, circunstancia a lo que parece bastante frecuente en Asturias al considerarlo como «caso practico en esta Audiencia» sorteando así las disposiciones canónicas. Situación que pretende erradicar totalmente aplicando con todo rigor las sanciones canónicas como la «pena de excomuni3n mayor, suspensi3n de Oficio, y Beneficio, y con apercivimiento de que sean procesados, pressos, y molestados los que en adelante contravinieren à preceptos

juntarse cada mes à funcion de Cofradía, Curas, y Clerigos de cada Arzipestazgo, donde es estilo comer, y beber con exceso; lo mesmo en las funciones de Entierros, y en las romerías, festividades del Santissimo, de Nuestra Señora, y otras funciones se practica lo mesmo, mezclándose el Clero con las mugeres en los asientos, y aun cediendo a los Seglares la preheminiencia de ellos, siguiendose de ello la mayor indecencia, y desprecio del Clero». *Pastoral*, nº 51.

⁸⁵⁶ Ya Álvarez de Caldas en el sínodo de 1607 había legislado al respecto por los graves enfrentamientos que las comidas entre clérigos y seglares provocaban, como expresamente señala: «Por que somos informados que en los mortuorios, y otras exequias funerales, en fiestas, y otras congregaciones, y juntas que hazen Clerigos, y Legos, se juntan todos à comer, y beber, y que suele aver disensiones, y emulaciones sobre las precedencias de los asientos, y à quien se da primero de beber, y después de aver comido, y bebido, se ponen los Clerigos muy de ordinario à jugar con los legos, de que resultan riñas, y pependencias, en oprobio, y desacato de la Orden Sacerdotal». Lib. I, tit. 13, *de officio rectoris*, nº 13. En la misma línea insistieron los prelados Diego de Riquelme y Tomás Reluz en sus respectivos sínodos, lo que prueba el arraigo de estas fiestas y banquetes.

⁸⁵⁷ *Pastoral*, nº 52.

⁸⁵⁸ No deja de ser muy significativo el panorama que reflejan la descripción siguiente: «Llora el paternal afecto, saber que algunos Clerigos comercian en el vino, vendiendolo en sus casas por mayor, y quartillos, otros que comprando bueyes, y vacas, los llevan en persona, y con indecencia à las Ferias, otros sin reparo en las valias, otros que comerciando en la abellana, se rozan con la usura, siendo tan indecoroso el comercio, que fian el trigo al precio excesivo, y lo cobran en abellana, al precio mas infimo: todo indecoroso al estado, todo prohibido, y todo, como negociaci3n ilicita, lleno de escandalo». *Pastoral*, nº 54.

tan repetidos, y Sagrados»⁸⁵⁹.

Situaciones y comportamientos clericales de las que el Gobernador responsabiliza principalmente a los arciprestes, como encargados de vigilar por la observancia de las disposiciones canónicas y sinodales, y sin cuya colaboración «no puede el Obispo tener bien gobernada su Provincia». Recordándoles a tal efecto las disposiciones de sus predecesores y de manera particular la reconvención que les hizo en su primera carta pastoral, por lo que «como cabeças del Clero» castigará en ellos los escándalos y delitos de los infractores que no fueron corregidos y denunciados.

Finalmente, dos aspectos de amplia repercusión social y económica para iglesias y feligresías se constituyen en materia de interés para el obispo de Sebaste. En primer lugar, lo referido a la concesión de licencias de enterramiento en los templos. Particularmente lo referido a túmulos y sepulturas elevadas del suelo, pues era ésta una cuestión bastante compleja y polémica al pretender muchas familias, particularmente nobles, rivalizar entre ellas destacándose unas de otras en la ornamentación y elevación de sus respectivos túmulos funerarios. Una rivalidad que había dado lugar en numerosas parroquias a ruidosos pleitos entre familias como el que mediado el siglo XVII se suscitó entre los Omaña y Queipo de Llano en Cangas del Narcea⁸⁶⁰. Situación que intentaron atajar prelados y sínodos recortando esta prerrogativa a los arcedianos, que usaban ampliamente de ella, dejándola al arbitrio de la jurisdicción episcopal. Sin embargo, la notable influencia social que en virtud de derechos de patronazgo o presentación ejercían algunas familias – algunas de emergente peso social frente a otras de vieja raigambre-, terminaba por obtener de los curas sino licencia al menos permisión para este tipo de enterramientos y frente a los cuales, tiempo después, los visitantes terminaban por tener que aceptarlos como hechos consumados o abrir paso a costosos y largos pleitos.

⁸⁵⁹ Profundo arraigo debía tener este comportamiento entre el clero y poca eficacia alcanzaron a la postre las sanciones dictadas, pues apenas cincuenta años después el obispo González Pisador nada más posesionarse de la diócesis se vio precisado a corregir este comportamiento en sus *Providencias Generales*, nº XX.

⁸⁶⁰ La construcción de la colegiata de Cangas de Tineo sobre el lugar donde se encontraba la antigua iglesia parroquial, suscitó un fuerte enfrentamiento entre ambas familias respecto a la ubicación de sepultura. Los Omaña pertenecían a la antigua nobleza local, mientras que los Queipo de Llano aparecían como una familia emergente a la sombra del arzobispo Fernando de Valdés Llano, fundador del nuevo templo. Tras la lucha sobre ubicación de sepulturas se dirimía un fuerte pulso de prestigio social entre ambas familias. No fue éste el único caso en Asturias, razón por la que en la segunda mitad del siglo XVII la normativa eclesiástica, particularmente la sinodal, aborda con fuerza este aspecto pastoral. T. CASADO AGUDÍN, J. A. ARTOS CAMPAL, *Iglesia de Sta. María Magdalena de Cangas del Narcea*, Oviedo 1992, pp. 15-41.

Un segundo aspecto es el relativo al levantamiento de *Apeos de bienes de fábrica, capellanías, memorias, aniversarios y mandas pías*, así como el estricto cumplimiento de las cargas espirituales que de muchos de ellos se derivaban. Era éste un problema que se venía arrastrando desde muy atrás y frente al que resultaban infructuosos los esfuerzos de prelados y visitadores. Siendo el más reciente en urgirlo el obispo Reluz en el sínodo de 1698 en su constitución décima⁸⁶¹. Pero para poco había servido esta disposición sinodal pues eran escasos los clérigos que lo habían puesto en ejecución en sus parroquias y capellanías⁸⁶². Razón por la que el Gobernador no sólo endurece las penas sino que urge su ejecución personalmente a los visitadores, debiendo correr curas y capellanes con las gravosas costas y cargas de su detención en las parroquias.

Tensiones, pleitos y una línea pastoral rigurosa y controvertida marcaron los apenas dos años de presencia en Asturias del obispo de Sebaste en su calidad de Gobernador eclesiástico de la diócesis de Oviedo⁸⁶³. Ya que el veintisiete de noviembre de 1719 fallecía en Oviedo Francisco José del Castillo, rindiéndole curiosamente el Cabildo honores y honras fúnebres como si del obispo propio se tratara⁸⁶⁴. Pero no estuvo exento su fallecimiento de algunas contrariedades administrativas al darse la circunstancia de haber muerto *ab intestato*. Éstas se produjeron al abstener el Cabildo de designar persona para que levantase inventario de sus bienes, amparándose en que no se trataba de una situación de sede vacante por lo que no tenía competencias para ello. Actitud plenamente fiel al posicionamiento que había mantenido desde el principio de

⁸⁶¹ «Yten para oviar el perjuicio que reciben las animas del purgatorio en la falta de el cumplimiento de los aniversarios damos comission a los Curas para que cada uno dentro de dos meses a la publicacion de este Signodo haga apeo de los que ubiere en su Parrochia con citacion de los ynteresados hecho y verificados los vienes sobre que estan fundados los pongan en la ttabla que deve haver en la sachristia en publico y en un libro que tendra para este efecto poniendo en el prinzipio o yntitulatta que es libro de los apeos de aniversarios que deven cumplirse en sus parrochias y conzedemos a los dichos curas que puedan compleler por evitazion de los ofizios divinos a las personas a cuyo cargo estubieren a que los reconozcan y allanen a su cumplimiento; y en llegando el dia señalado por su fundazion para dezir las misas y sufragios que tubieren de carga ttal prebenga al Pueblo el domingo anttezedente en el ofertorio de la misa diziendo como en tal dia se a de hazer el aniversario nombrando el fundador para que si el heredero o persona que corre con su cumplimiento o otras personas que tubieren devozion a asistir y rrogar a Dios por los difuntos concurren a hazerlo y no pagandole la persona obligada la cantidad que ymportare su cumplimiento dentro de ocho dias despues de aver cumplido con dicho aniversario le pueda el Parroco compeler deello en la forma rreferida y mandamos que en estos casos no se admita queja ni oposizion en nuestro tribunal así en el de esta ciudad como ni en el de nuestra Vicaria de san Millan y para efecto de obligar a la cobranza dha sera suficiente ynstrumentto la zertificazion jurada del Parroco zerca de aver cumplido de su parte dhos aniversarios o aniversario». AHN, Clero, 4947.

⁸⁶² Expresamente lo reconoce al señalar: «aviendo con el mayor dolor experimentado, que ni por vosotros amados Curas se ha cumplido, ni por los Visitadores se ha guardado el Synodo». *Pastoral*, n.º. 64.

⁸⁶³ Gobierno eclesiástico al que el P. Risco sólo dedica unas breves líneas sin la más mínima alusión a sus gestiones: *España Sagrada* 39, p.187.

⁸⁶⁴ Las actas capitulares así lo hacen constar expresamente: ACO, A.C., 43, f. 157-158.

no reconocer el obispo de Sebaste las mismas prerrogativas que en el titular. Razón por la que el chantre ovetense, en calidad de mayordomo del Gobernador, designará una persona para hacer el inventario. Designación que molestó al Regente de la Audiencia de Asturias al considerar que era un asunto de competencia civil, además de algunas suspicacias y malquerencias con el chantre, por lo que acudió a la Cámara. Pero ésta determinará que el Regente abandone sus pretensiones ya que no se trata de un *espolio* pues el obispo de Sebaste solo era Gobernador eclesiástico y lo que percibía era en virtud de asignación en virtud del breve pontificio de su designación. Un criterio no asumido por el alto funcionario ovetense que provocó la recriminación de la Cámara⁸⁶⁵. Pero para entonces ya se ha recibido en Oviedo la notificación oficial de la privación del obispado a Fernández de Toro por lo que el Cabildo ovetense asumiría las funciones propias de sede vacante⁸⁶⁶. En cuanto a los bienes del obispo de Sebaste pasarán a manos de su hermana en calidad de heredera. De esta manera y casi a la par, la muerte del Gobernador eclesiástico y la deposición del obispo titular ponían fin a una situación anómala que había condicionado e incluso en algunos aspectos paralizado el desarrollo normal de la vida diocesana ovetense, generando además tensiones, polémicas y pleitos.

Está pues fuera de toda duda de que los nueve años que duró el proceso inquisitorial de Fernández de Toro, retenido primero en España y después en Roma, la diócesis de Oviedo si bien tenía su obispo titular, no contó con la presencia de un pastor diocesano. Los años que el provisor Campillo y el obispo de Sebaste la rigieron, bien fuera con la delegación de un vicario general o con las facultades de un gobernador apostólico, no dejó de ser un período de transitoriedad, y como acabamos de ver cargado de tensiones. Y a través de ellas hemos podido también percibir la situación socio-religiosa de Asturias, cuya problemática nos ha permitido comprobar precisamente la necesidad que la diócesis tenía de un pastor que en un período tan difícil política, social y económicamente dirigiera la diócesis. Cuando además la reforma eclesial, impulsada por el Tridentino y que durante décadas había ido marcando la dirección y el ritmo de la vida eclesial diocesana, se encontraba prácticamente agotada. Las consecuencias negativas para Asturias de una diócesis sin pastor, eran más

⁸⁶⁵ Sobre las discrepancias surgidas en torno al inventario episcopal y los correspondientes acuerdos de la Cámara se puede consultar: AHN, *Consejos*, 16.020, exped. 2º, s.f.

⁸⁶⁶ Las primeras noticias de la sentencia llegarán a los capitulares ovetenses de manera indirecta al poco de producirse, pero la notificación oficial por medio del confesor real y la correspondiente Real Orden notificando su cese y la vacante no les llegará hasta pasados unos meses. ACO, A.C., 43, f. 106 y 44, f. 1.

que evidentes⁸⁶⁷.

5.6.- La sombra de Molinos en España e Italia

Paralelamente a lo que durante estos años sucedía en la diócesis ovetense, hemos de tener presente también el panorama político y religioso en el que figura enmarcado este período tan determinante en la vida del obispo de Oviedo y al que también quedará parcialmente sujeto el ritmo seguido por su proceso inquisitorial. La situación española desde la perspectiva que para nuestro asunto nos interesa, fundamentalmente las relaciones Iglesia-Estado entre los años 1712, en que Giudice toma cartas en la causa del obispo de Oviedo, aunque fuese de manera meramente formal, y 1716 en que es enviado a Roma, presenta como hecho más relevante el pulso entre el Inquisidor general y el fiscal Macanaz. Pero no es nuestro propósito adentrarnos en esta página de la historia del regalismo español, suficientemente estudiada por la historiografía y a la que acabamos de aludir. Únicamente apuntar algunos hilos que lo unen con Fernández de Toro ya que las posiciones ideológicas mantenidas por el fiscal retardaron la remisión del preso a Roma, así como también la posición mantenida por Giudice con respecto a la publicación del *Pedimento fiscal de 55 puntos*, tal como ya hemos señalado. Dándose además la curiosa coincidencia de que la promoción de Arana al Consejo fue obra del cardenal, quien le confió también en calidad de fiscal la causa abierta a Macanaz⁸⁶⁸. Pudiendo decirse que los dos procesos inquisitoriales más renombrados de la primera mitad del siglo XVIII - que tendrían como encausados nada menos que a un obispo y a un fiscal del Consejo de Castilla-, correrían prácticamente de mano del mismo hombre. Y coincidiendo precisamente ambos asuntos con el momento en que Felipe V se emancipaba de la influencia francesa, distanciándose asimismo de las interesadas relaciones de su abuelo Luis XIV con Clemente XI selladas con la bula *Unigenitus*, y manifestándose abiertamente regalista, frente a la Inquisición y a las relaciones españolas con Roma.

Por otra parte y atendiendo al contexto más netamente eclesial en que se enmarca la Causa del Obispo de Oviedo, recordar que el proceso y condena de Miguel de Molinos trascendió los ámbitos romanos, resonando su eco en toda Europa como ha

⁸⁶⁷ Es significativa la evolución que la Iglesia asturiana experimentará a lo largo del siglo XVIII: A. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *La hora de Asturias en el siglo XVIII*, Oviedo 2012, pp. 115-158.

⁸⁶⁸ C. MARTÍN GAITE, *Macanaz, otro paciente de la Inquisición*, pp. 337-342.

puesto reiteradamente de relieve la historiografía⁸⁶⁹. Pudiendo decirse que la *Coelestis Pastor* no sólo señaló los errores condenados, sino que indirectamente acarreo importantísimas consecuencias para la mística, ahora prácticamente sujeta a permanente sospecha, como señalan los historiadores de la espiritualidad. Asimismo la bula reactivó la lucha antiquietista, centrándose de manera particular en combatir los errores de Molinos, formulados en la condenación pontificia. Lo que dará lugar en el caso de España a una apasionada y desmesurada reacción antimolinosista por parte de los teólogos, cuyas obras y perfil de sus autores han sido estudiados por Ellacuría Beascoechea⁸⁷⁰.

Si ya la Inquisición española se había adelantado a la romana a la hora de condenar la *Guía Espiritual*, como había hecho con la edición sevillana del arzobispo Palafox, los teólogos españoles salieron también muy pronto a la palestra. Y lo hicieron impugnando las proposiciones condenadas por el documento pontificio. El párroco madrileño de San Ginés José Martínez de las Casas con su librito *La verdad en su centro* fue el primero en tomar posiciones ya el mismo año de 1687, adelantándose a la propia Inquisición que ordenó retirarlo por considerar más que sobrado el texto de la bula⁸⁷¹. Poco tiempo después el presbítero Francisco Barambio Descalzo combatía las «mentiras, quimeras, locuras, errores y heregías» de Molinos con sus *Discursos philosophicos, theologicos, morales y místicos*, publicados en 1691 y 1692. Antes de finalizar la centuria y siendo Toro inquisidor en Murcia, el dominico cordobés Francisco Posadas sacaba a la luz sus *Triumphos de la castidad contra la luxuria diabólica de Molinos*⁸⁷². Y poco después en 1706, un año antes de ser promovido Fernández de Toro a la sede ovetense, el franciscano Antonio Arbiol Díez publicaba sus *Desengaños místicos a las almas detenidas o engañadas en el camino de la perfección*,

⁸⁶⁹ Sobre Miguel de Molinos y sobre su condena conviene tener presente también las interpretaciones de Valente y Kolakowski: J. A. VALENTE, *Ensayo sobre Miguel de Molinos*, Barcelona 1974, pp. 11-51; L. KOLAKOWSKI, *Cristianos sin Iglesia*, Madrid 1982, pp. 335-345.

⁸⁷⁰ A pesar de los valiosos estudios que sobre Miguel de Molinos se han realizado desde entonces, la tesis doctoral del jesuita, sigue siendo fundamental para conocer este aspecto de la reacción antimolinosista en España: J. ELLACURÍA BEASCOECHEA, *Reacción española contra las ideas de Miguel de Molinos*, Bilbao 1956.

⁸⁷¹ *La verdad en su centro y clara luz en su horizonte, que destierra las tinieblas y obscuridades del emisferio católico. Contra las heréticas, erróneas y nocivas proposiciones del doctor Miguel de Molinos, condenadas por la Santidad de Inocencio XI... Escríbelas el doctor José Martínez de las Casas, cura de San Ginés de Madrid. Utilizamos la recensión y estudio de la obra realizada por Ellacuría Beascoechea*, pp. 103-116.

⁸⁷² *Triumphos de la castidad contra la luxuria diabólica de Molinos que ofrece a las almas el M. R. P. Fr. Francisco Posadas del Orden de Predicadores... Córdoba, D. Valverde, 1698; Sobre su autor: A. HUERGA, «El antimolinosismo del beato Posadas», Revista Española de Teología 37 (1977), pp. 85-110.*

obra que alcanzará amplia difusión⁸⁷³. Todos ellos de una manera u otra centraban sus ataques e impugnaciones en las cuestiones relativas a la pasividad del alma, la oración mental, el camino interior, la aniquilación, la quietud o la influencia del demonio en las almas y en los cuerpos. Obras que ciertamente tuvieron que ser conocidas por el inquisidor Toro y que colaboraron activamente a crear una atmósfera generalizada de recelo y hostilidad a cuantos temas espirituales tenían que ver directa o indirectamente con el molinosismo.

Un clima de recelo y consiguiente vigilancia inquisitorial que se pondrá también rápidamente de manifiesto en los numerosos procesos seguidos en diferentes tribunales de distrito y supervisados por el Consejo. Los que dieron lugar a la *Causa del Obispo de Oviedo* fueron algunos de esos procesos pero ni mucho menos los únicos. Unos son mencionados por estudiosos e historiadores como Menéndez Pelayo, Henry Lea, Tellechea o Teófanos Egido⁸⁷⁴. Otros aparecen en la documentación inquisitorial de esos años como los que hemos aludido en nuestra investigación, localizados en Murcia, Mula o Algezares. Y algunos quedan todavía pendientes de análisis e investigación, como el caso de Felipe del Río cura de la Mota de Toro en la diócesis de Valladolid. Personaje al que debemos referirnos brevemente, que si bien ya ha sido mencionado por E. Pacho en el *Dictionaire de Spiritualité*, falta todavía un estudio en profundidad sobre sus actuaciones y las doctrinas que las sustentaban. Por nuestra parte hemos utilizado la información que nos brindan sendos manuscritos del *Fondo Chigi* de la Biblioteca Apostólica Vaticana y de la Biblioteca Vittorio Emmanuelle de Roma⁸⁷⁵. Pudiendo decir en síntesis, que el tal clérigo de cuarenta y ocho años cuando fue condenado llevaba varios años con un grupo o escuela de discípulas con las que mantenía periódicamente relaciones sexuales, incluso dentro de la celebración de la misa, sosteniendo algunos postulados extraños, relativos a la doctrina cristiana y al demonio⁸⁷⁶. Ciertamente nada que ver en absoluto con los postulados doctrinales,

⁸⁷³ Sobre la obra del cartujo Agustín Pérez Nagore intitulada *Lydius theologicus*, considerada perdida por Ellacuría, ver: J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, *Molinos y el quietismo español*, o.c., pp. 518 y 520.

⁸⁷⁴ H. LEA, *Historia de la Inquisición* III, pp. 435-461; J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, «El molinosismo», en *Historia de la Inquisición* I, pp. 1113-1124.

⁸⁷⁵ BAV, *Fondo Chigi*, Manuscrito, M.V.II: *Breve relatione d'alcuni delitti del Prete Don Filippo del Rio Curato della Parochia di S. Salvatore della Mota di Toro*. El manuscrito 977/60 de la Biblioteca Nazionale Vittorio Emmanuele II, ofrece prácticamente las mismas noticias que el manuscrito *Chigi*.

⁸⁷⁶ Sirvan de ejemplo los siguientes: «Quando arrivava alla consacrazione si discostava dall'altare e con l'habiti sacri vestito andava a stare assieme con una donna destinata in quel giorno, e doppo se né ritornava all'altare à consagrarre con dar doppo alla donna la communione in rendimento di grazie e lo stesso faceta con qualunque altra donna che andava à trovarlo benche fosse doppo il pranzo». - «Per arte diabolica disponeva che le sue figliole di confessione lo vedessero asistido da San Michele, e che per dir

relativos a la oración y a la contemplación que aparecen entre las acusaciones hechas a Fernández de Toro. Percibiéndose claramente que, aunque el manuscrito de la Biblioteca Vaticana figure unido a otros relativos a reos acusados de molinosistas, dista mucho de que puedan equipararse sus protagonistas. Por lo que el interés que para nosotros presenta este caso no es más que el de contrastar sus comportamientos con los de Toro. Apareciéndonos el cura vallisoletano como un libertino e inmoral, mientras que nuestro obispo dista mucho de ser un degenerado, presentándose nos más bien como un hombre embebido en doctrinas y círculos espirituales que le harán resbalar a actuaciones y comportamientos tipificados inquisitorialmente como molinosistas. Precisamente en un ambiente social y religioso celosamente preocupado por detectar y condenar cuanto pudiese oler a los errores y comportamientos del heresiarca de Muniesa, condenados en la *Coelestis Pastor*.

Por otra parte, también en Italia y por aquellos mismos años, fruto de la reacción generada por la condena de Molinos encontramos literatura religiosa combatiendo sus errores, a la par que algunos procesos inquisitoriales contra reos inculpadados de comportamientos molinosistas⁸⁷⁷. Unos y otros nos hablan de la difusión alcanzada por el molinosismo⁸⁷⁸.

Testimonio de esa literatura antimolinosista los encontramos en diversos manuscritos conservados en las bibliotecas Vaticana y Valliceliana, como también relaciones de los procesos contra el religioso Antonio María Leoni en 1689 y el sacerdote secular Simone Leoni. Además de otros manuscritos impugnando la edición de la *Guía* patrocinada por Palafox⁸⁷⁹. Pero la sombra de Molinos no se redujo solo a

la Messa le ponesse la camisa San Francesco, la pianetta la Vergine e Cristo l'adiutasse a servire alla Messa». - «In un giorno di San Francesco serro la chiesa trovandosi in quella tutte le sue figlie spirituali, é fece voto di povertà, in essecutione di che si pose in carni nude e le sue diglie lo coprivano con un feraiolo, et in tal maniera si portò all'altare dove andarono tutte a adorarlo à bagiarle il membro genitale». *Ibid.*, f. 3.

⁸⁷⁷ El mismo año de la condena de Molinos ya se desatan algunos procesos inquisitoriales en la ciudad de Siena contra sospechosos de quietistas: A. MALENA, *L'eresia dei perfetti. Inquisizione romana ed esperienze mistiche nel seicento italiano*, Roma 2003, pp. 111-188. Un amplio panorama quietista y de reacción antimolinosista en el que también hay que tener en cuenta otros casos como el del capuchino Candelari: M. SCADUTO, «Il P. Antonio Francesco (Candelari) da Ancona e il Quietismo marchigiano», en *Miscellanea Melchior de Pobladora*, vol. II, Roma 1964, pp. 327-345; C. URBANELLI, «Il capuchino Antonio Candelari e il movimento quietista della seconda metà del secolo XVII», en *Ascetica cristiana e ascetica giansenista e quietista nella regioni d'influenza avellanita*. Atti del I convegno del Centro di Studi Avellaniti, Fonte Avellana 1977, Urbino 1978, pp. 245-276.

⁸⁷⁸ E. MONTEFIORE, «Il Quietismo in Francia e in Italia e le sue degenerazioni mistiche», en *Correnti spirituali nel XVII e XVIII secolo*, Roma s.a., pp. 109-146.

⁸⁷⁹ Resultan de gran interés para conocer la lucha quietista, los manuscritos *chigianos* propuestos por la Guarnieri: R. GUARNIERI, «Il Quietismo in Otto manoscritti Ghigiani», *Archivio Storico Italiano per la Storia della Pietà* V (1965) pp. 676-708, donde insiste sobre lo ya señalado años antes en la *Rivista di*

Roma sino que también se extendió por otras zonas de Italia, evidenciando la amplitud de la atmósfera quietista que subyacente en el mundo católico, tal como afirma Tellechea:

«El subsuelo molinosiano está en el ambiente español, italiano y francés –acaso por este orden- del siglo XVII, donde junto a Malaval, no habría que olvidar a San Francisco de Sales y sobre todo a la Chantal, citada por Molinos con no disimulado entusiasmo. En este campo se producen estrechas dependencias; en otros, incluido el de los alumbrados, no pasarían de concomitancias o afinidades»⁸⁸⁰.

Ambiente quietista que protagonizó durante mediados del siglo XVII la vida eclesiástica romana, sazónándola con polémicas como las suscitadas contra los «modernos contemplativos» y figuras de notable relevancia e influencia también en los ámbitos curiales como el doctor Molinos y el cardenal Petrucci⁸⁸¹. Y en el que se inscriben también las manifestaciones del quietismo napolitano y siciliano y los procesos seguidos en aquellas mismas décadas en Nápoles y Sicilia⁸⁸². Pues bien, es imprescindible tener como telón de fondo todos estos aspectos para contextualizar la fase romana del proceso del obispo de Oviedo.

Storia della Chiesa in Italia V (1951), pp. 381-412. No solo contiene escritos doctrinales y de polémica, procedentes en su mayoría de pluma jesuítica, sino también referencias a escritos, procesos o condenas del cardenal Petrucci, los agustinos descalzos Fr. Benigno da S. Urbano, Fr. Pietro Paolo di S. Giovanni, Simone Leoni y Antonio María Leoni.

⁸⁸⁰ J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, Introducción a la *Guía espiritual*, Madrid 1975, p. 77.

⁸⁸¹ Para este ambiente quietista, polémicas y personajes, entre otros ver: M. PETROCCHI, *Il Quietismo italiano del seicento*, Roma 1948; I. COLOSIO, «Il Quietismo italiano del seicento», *Vita cristiana* 18 (1949), pp. 164-171; M. BENDISCIOLI, «Il Quietismo a Roma e in Italia», *Studi Romani* (1961), pp. 168-179; M. PETROCCHI, «Il Quietismo italiano del seicento», en *Storia Della spiritualità italiana*, vol. 2, Roma 1978, pp. 213-252; L. FIORANI, «Per la storia dell'antiquetismo romano. Il Padre Antonio Caprini e la polemica contro i "Moderni contemplativi" tra il 1680 e il 1690», en *L'uomo e la storia. Studi storici in onore di Massimo Petrocchi*, Roma 1983, pp. 299-343. Para la figura del cardenal Petrucci remitimos a las ponencias del encuentro de Jesi: *Mistica e Poesia. Il cardinale Pier Matteo Petrucci (Jesi 1636-Montefalco 1701)*. Atti del convegno nel terzo centenario della morte. Jesi, 20-21 ottobre 2001, Genova-Milano 2006.

⁸⁸² Para contextualizar el proceso del obispo de Oviedo, interesa tener en cuenta los estudios sobre el quietismo/molinosismo de estas regiones de Italia y los procesos que se efectuaron, cuya documentación se conserva en la sección de Inquisición del AHN de Madrid. R. DE MAIO, «Il problema del quietismo napoletano», *Rivista Storica Italiana* 81 (1969), pp. 720-744; R. CASANOSA, I. COLONNELLO, *L'ultima Fresia. Quietisti e Inquisizione in Sicilia tra Seicento e Settecento*, Palermo 1986. Estos autores estudian los procesos seguidos a la terciaria Teresa di San Geronimo y los agustinos palermitanos Posidonio dello Spirito Santo, Giovanni Crisostomo di Sant'Anna y Celedonio di San Giuseppe, durante la última década del s. XVII y primera del s. XVIII. Casos que en algunos aspectos presentan bastantes similitudes con el de Fernández de Toro.

EN LA CIUDAD DE LOS PAPAS

Tras cerca de seis años de la detención de José Fernández de Toro, finalmente se procederá a remitir al obispo de Oviedo a Roma para que su causa sea examinada y sentenciada por los tribunales pontificios⁸⁸³. Con esta medida no sólo se cumplía con las disposiciones canónicas y los decretos tridentinos respecto a la exención de los obispos de toda jurisdicción que no fuese la pontificia; sino que también se satisfacían los deseos de José Fernández de Toro de ser oído por el papa, tal como venía reclamando desde el inicio de su proceso. A lo que ha de añadirse que con la remisión del prelado se colaboraba a sortear también las diferencias y tensiones suscitadas entre ambas cortes, tanto a nivel jurisdiccional como político. Aspecto éste último que no era en absoluto secundario, ni mucho menos, pues a los factores políticos que marcaron las tensas relaciones entre Felipe V y el papa, provocadas por el reconocimiento pontificio del archiduque Carlos, se añadían los generados por las competencias y procedimientos inquisitoriales. Circunstancias que van a estar presentes desde el principio del traslado del reo y su causa a Roma hasta su conclusión definitiva, como podremos ver a lo largo de todo el proceso romano y la definitiva resolución final de la causa.

6.1.- Un viaje sin retorno

El primer paso para el traslado del prelado a Roma fue dado por el Inquisidor Giudice, poniendo en ejecución el breve pontificio que lo reclamaba y emitiendo el

⁸⁸³ Paralelamente, por parte del Consejo de la Suprema, se ordena hacer las cuentas de lo que hasta ese momento se había ido gastando con el reo durante su prisión. La contabilidad de estos años aparece recogida en dos legajos del proceso, donde se hace una relación muy pormenorizada de los gastos de alimentación y mantenimiento del obispo. Su interés radica especialmente en que a través de ella podemos conocer como era la situación del prelado durante su prisión, ciertamente acorde con su dignidad episcopal y muy distinta de otros reos inquisitoriales comunes. AHN, *Inquisición*, 3696-1 y 3696-2: «Diferentes libranzas y recibos y otros recados y cantidades satisfechas por alimentos del sr. obpo de Oviedo y gastos causados con este motivo. Años de 1710 a 1716». Lleva el alquiler de las casas prisión en Madrid, dineros entregados a particulares, dotes de religiosas, limosnas.

correspondiente salvoconducto para el reo y sus acompañantes⁸⁸⁴. Decisión que contaba con la aprobación expresa del monarca, tal como se hace constar en el propio salvoconducto. Y en cuanto a los designados para ponerlo en ejecución, velando por su cumplimiento y confiándoles también la propia persona del obispo a lo largo de todo el viaje hasta llegar a Roma, fueron el Lcdo. Andrés de Cabrejas y Molina, inquisidor en el tribunal murciano, y el alguacil mayor del Sto. Oficio Francisco de Avellaneda, vinculado también a Murcia por su condición de regidor perpetuo de la ciudad y que por tanto conocía ya de atrás al acusado⁸⁸⁵. Asimismo y en uso de las dúplices facultades que detentaba, como máxima autoridad inquisitorial en España y nominación expresa del pontífice para poner en ejecución el breve papal, imponía Giudice a todos los súbditos del reino, fuese cual fuese su condición, bajo pena de excomunión mayor y multa de doscientos ducados que favoreciesen y auxiliasen a los comisionados inquisitoriales para el traslado del reo. Exigencia de apoyo y colaboración que por tratarse de una orden pontificia, y por tanto de obligado cumplimiento para todos los fieles de la cristiandad, también hacía extensiva a cualquier autoridad civil o eclesiástica de los territorios por donde pasase la comitiva.

Paralelamente y en hoja anexa se daban instrucciones muy precisas y minuciosas sobre cómo debía realizarse el traslado, señalando los itinerarios, el personal y los pasos a seguir dentro y fuera de España⁸⁸⁶. Estas instrucciones tienen el valor de permitirnos conocer detalladamente no sólo cómo se programó el viaje del obispo ovetense, sino también otras noticias interesantes sobre cómo era el procedimiento inquisitorial en asuntos tan particulares como éste, el presupuesto y los gastos del viaje, además de las pautas diplomáticas a seguir una vez ya en la corte papal. De ellas se desprenden también, aunque se de manera velada o indirecta, las prevenciones, temores, suspicacias y prejuicios que albergaba el alto tribunal español frente a los criterios y procedimientos de la inquisición romana, pero sobre todo sus reticencias frente al posicionamiento político del papa con respecto al monarca español. Pues al fin y a la postre, dada la

⁸⁸⁴ Fechado en Madrid a 13 de abril de 1716. AHN, *Inquisición*, 3695-3, nº 2, s.f.

⁸⁸⁵ También procedía de la universidad salmantina donde había estudiado cánones, siendo colegial del Arzobispo con beca de capellán entre los años 1702-1708. L. FERRER, H. MISOL, *Catálogo de los Colegiales del Colegio Mayor de Santiago el Cebedeo y del Arzobispo de Salamanca*, Salamanca 1956, p. 109, nº 410.

⁸⁸⁶ Se intitulaban en estos términos: «Instrucción de lo que se ha de executar en la jornada desde Madrid a Alicante y Salarios ó Asistencia que se señala a las Personas destinadas para la condución del Obispo de Oviedo. Y lo que an de observar el Lizdo. Dn Andrés de Cabrejas Inquisidor de Murcia y Dn. Francisco de Avellaneda, a cuio cargo a de ir la Persona del Obispo». AHN, *Inquisición*, 3695-3, nº 3, s.f.

excepcionalidad del caso, la alta condición eclesiástica y social del encausado, la memoria del polémico proceso del arzobispo Carranza y el sumo interés del papa por dejar claras sus exclusivas competencias jurisdiccionales sobre los obispos, no dejaba de ser un importante asunto de estado y de gran trascendencia política, social y eclesiástica.

En cuanto a las disposiciones adoptadas distinguían las relativas al trayecto por tierra hasta Alicante, donde debían embarcarse para Roma, y las que debían seguirse una vez arribados a Italia. En las terrestres se establecían en primer lugar los medios a utilizar en el viaje y los acompañantes, que debían ser un furlón o coche de seis mulas, tres calesas y dos carrmatos. En el furlón viajaría el obispo acompañado del alguacil Avellaneda y los comisarios José de Serrada y José de la Sangueta, encargados de la custodia del reo. Mientras que en las calesas viajarían en una el inquisidor Cabrejas, encargado de representar a la Inquisición de España en Roma, y un capellán, y en las dos siguientes los criados de unos y otros hasta un total de cuatro, completando el grupo cuatro familiares del Sto. Oficio a caballo, escoltando el furlón del acusado⁸⁸⁷.

Asimismo se establecían otras normas para el viaje como los lugares de alojamiento, que deberían ser siempre en casas particulares, y el trato que se debería dar al obispo, garantizándole lo necesario para su decoro, pero velando estrechamente por mantenerle totalmente incomunicado del trato con personas y de toda correspondencia epistolar, negándole pluma y papel tanto a él como a su criado, y estando siempre bajo estrecha vigilancia tanto su persona como la casa donde se alojasen⁸⁸⁸. Medidas todas ellas encaminadas a garantizar la seguridad e incomunicación del reo, tal como era costumbre inquisitorial pero que en este caso se hacía aún más necesarias dada la elevada condición del acusado⁸⁸⁹.

⁸⁸⁷ Respecto a itinerario: «El día que se salga de Madrid a de ser muy de mañana, de modo que antes de salir el sol estén fuera de la Corte y procuren llegar a hacer noche a Ocaña; y de allí vía recta an de tomar las jornadas de Alicante, teniendo gran cuidado en salir y entrar de día en las Posadas y desde Albacete tomarán el camino de Alicante, sin extraviarse ni tocar en Murcia, ni antes en Cuenca, ni Huete. Las jornadas, respecto del buen tiempo y días largos, se harán regulares de siete a ocho leguas, segun la mexor comodidad de los lugares en que se ha de hacer noche». *Ibid.*, s.f.

⁸⁸⁸ Prevención que se complementaba con normas muy estrictas respecto al alojamiento: «Las Posadas de noche se harán en una casa particular por lo que mira a la persona del Obispo, Dn Francisco Avellaneda y sus criados y los dos Comisarios, porque estos an de estar siempre cerca de la Persona y vista del Obispo y zerrado siempre y en la misma casa si pudiere ser o hubiere capacidad estarán los quatro familiares, y esto mismo se observará en los lugares donde se haga mediodía, para lo qual se adelantará a prevenirlo uno de los de la comitiva con carta que llevará para las Justicias, ó Zedula o Provisión de S.M. o del Presidente de Castilla». *Ibid.*, s.f.

⁸⁸⁹ También se daban normas preventivas respecto a las necesidades espirituales del reo y sus imprevisibles comportamientos derivados de sus estados de ánimo, tal como se habían producido en los traslados efectuados entre Madrid y Valladolid, y cuya notoriedad pública se quería evitar, determinando

Respecto al trayecto marítimo y al desplazamiento por territorio italiano las normas de prevención y reserva eran también muy precisas y rigurosas. Así en Alicante ya estaba prevenido el gobernador para que garantizase la vigilancia hasta que se encontrase la embarcación más segura y apropiada con destino a Génova, donde estaba a su vez advertido el Comisario de la Inquisición para que garantizase el traslado del reo, también en navío, hasta el puerto de Civitavecchia ya en territorio de los Estados Pontificios. Previéndose también normas precisas para el caso de que no pudiendo realizarse la travesía marítima hasta Génova, se efectuase vía Livorno, realizando el resto del trayecto terrestre hasta Viterbo.

Finalmente se daban asimismo normas muy concretas sobre los pasos a dar y las personas a quienes dirigirse una vez llegados a Roma. Siendo las personas y cargos de la curia pontificia a visitar fundamentalmente dos: el cardenal Paulucci, Secretario de Estado, y el Mayordomo Mayor del Papa Mons. Giudice, pariente del Inquisidor General de España y por tanto persona de su absoluta confianza. Mientras que las personas y cargos que velaban por los intereses y asuntos de España en la curia eran Mons. Molines, auditor de la Rota, Juan Díaz de Arce, Agente del Rey, y el cardenal Aquaviva en calidad de Protector del Reino de España. Completaban la nómina de personas a visitar y a poner al corriente de la comisión que llevaban el P. Comisario y el Auditor del Sto. Oficio romano. Un total de siete personas, sin que esto supusiese excluir a otras que pudiesen ser recomendadas por el papa, cuyos nombres encontraremos a menudo a lo largo del lento y dilatado proceso romano.

Junto a estas instrucciones figuraba también un presupuesto de gastos, calculados sobre salarios, alquileres de coches y caballerías, alojamientos y embarcaciones, que asciende a cincuenta y tres mil trescientos reales de vellón⁸⁹⁰. Cantidad que supone el costo inicial de un lento proceso romano que habrá de durar tres largos años y cuyo desglose nos permite conocer tanto los salarios de agentes y

al efecto que: «Irá vestido de Abate, y en quanto a oyr Misa y confesar y comulgar, se observará lo mismo que en el tiempo de su prisión, procurando sobre esto y otra quaquier cosa que ocurra usar de los medios de prudencia y atención y de la autoridad que se les concede por su Eminenzia para contenerlo si se excediese, ayudándose el Inquisidor y Dn Francisco de Avellaneda de las dichas personas para evitar todo escandalo y inconvenientes, teniendo presente la condición del Obispo para ir siempre con toda precaución». *Ibid.*, s.f.

⁸⁹⁰ Cantidad a la que hay que añadir la adelantada para el acomodo y gastos de representación del inquisidor Cabrejas en Roma, tal como se recoge en el siguiente recibo aprobado por el propio Inquisidor General: «El Inquisidor Dn Andrés de Cabrejas necesita para la manuntención de su persona y familia en Roma con moderada decencia respective al caracter que lleva mil y quinientos escudos romanos, pagados por mesadas; con más lo que tubiese de gastos en la compra de caballos, coche, libreas y homenaxe de casa, para cuiu efecto se pueden enviar ahora a Roma doscientos doblones de que dará quenta». *Ibid.*, s.f.

servidores del Sto. Oficio como también el nivel de precios a comienzos del siglo XVIII⁸⁹¹.

No obstante, a nuestro juicio, el dato más significativo de estas instrucciones es que siguen el mismo esquema que las que en su día se dieron para el traslado del arzobispo toledano Fr. Bartolomé de Carranza desde Valladolid a Cartagena en el año 1566. Así lo acredita una copia de aquéllas que aparece unida a éstas, sirviéndole como modelo. Dándose la circunstancia de que no existen entre unas y otras, más diferencia que las dadas para el traslado de Toro, que son mucho más extensas y precisas en cuanto al itinerario. Pues Carranza habiéndose embarcado en Cartagena se dirigió directamente a Roma, donde pasó inmediatamente a disposición del Sto. Oficio.

⁸⁹¹ «Salarios de las Personas referidas y Abanze que se hace de los gastos de que dará quenta el Inquisidor Dn. Andrés de Cabrejas:

El Inquisidor Dn Andrés de Cabrejas dice a gastado en el viage de Murcia a Madrid trainta doblones de a dos escudos de oro.....	1.800 Rs
De sesenta días que se le consideran desde el día 15 de Febrero hasta que salga de madrid para hacer la jornada, a razón de dos pessos al día son ciento y quarenta pessos que valen.....	2.100 Rs
A los quatro familiares que vienen de Murcia a Madrid a razón de veinte reales cada uno al día por venir a su costa a caballo y desde Alicante a Murcia por haver de ser mantenidos ellos y sus caballos a costa del común, son.....	1.280 Rs
A los dos Comisarios que van desde Madrid a Roma hecha toda la costa del viage del común a razón de real de a ocho a cada uno por día hasta llegar a Roma se hace juicio de quarenta días, son ochenta pessos.....	1.200 Rs
A los dichos Comisarios se les considera un mes de descanso en Roma a razón de pesso y medio a cada uno son noventa pessos.....	1.350 Rs
Item a dichos Comisarios por la vuelta de Roma a Madrid por tierra se les reputa sesenta días a razón de dos pessos por día a cada uno son sesenta Doblones a ambos.....	3.600 Rs
A Dn. Francisco Avellaneda se le consideran treinta días de descanso en la ciudad de Roma con sus criados a razón de seis Pessos por día, son quarenta y cinco doblones.....	700Rs
A Dn Francisco Avellaneda por la vuelta a españa por tierra, cien doblones.....	6.000 Rs
Del gasto de Posadas y comida de todos desde Madrid a Alicante, se consideran cien doblones de que dará quenta el Inquisidor Cabrejas.....	6.000 Rs
Del alquiler de las mulas del coche o furlón del Obispo, de las 3 Calesas y dos carromatos se consideran sesenta y cinco doblones de que también dará quenta el Inquisidor Cabrejas.....	3.900 Rs
De los días de la detenzi3n en Alicante hasta que aya ocasi3n de embarcarse, por el gasto de comida y casa, se consideran ocho días a razón de cinco doblones al día; de que también si fuese más o menos el tiempo, o más o menos el gasto, dará quenta dicho Inquisidor son quarenta doblones.....	2.400 Rs
Del gasto de la embarcaci3n de Alicante a Génova a toda costa con la misma obligazi3n de dar quenta se le reputan ciento y cinquenta doblones.....	9.000 Rs
Del vaige de Génova a Roma con la misma obligazi3n de dar quenta se consideran de gasto cinquenta doblones.....	3.000 Rs
Item por los accidentes y que no tenga necesidad se le entregarán ducientos doblones que tendrá a quenta de sus asistencias si no los necesitase son doze mil reales.....	12.000 Rs
Importan los Salarios y Abanze del gasto con los ducientos doblones que se le dan, cinquenta y seis mill trescientos y treinta reales de vell3n.....	56.330 Rs».

Ibid.,s.f.

Similitudes y conexiones, entre uno y otro proceso en materia de procedimientos a seguir, que aparecen desde el inicio mismo hasta la conclusión de la causa, revelando el enorme interés que ambos tribunales inquisitoriales manifestaban por no verse lesionados o disminuidos en sus correspondientes competencias jurisdiccionales. Circunstancia que para el caso de Fernández de Toro corrobora la afirmación que hacíamos más arriba de como el proceso del obispo ovetense constituye junto con el de Carranza, aunque muy diverso en materia y personalidad de sus protagonistas, un asunto único y extraordinario en las relaciones hispano-romanas a lo largo de la historia de la Iglesia.

Pero volviendo al relato de los hechos, la madrugada del 24 de abril de 1716, exactamente diez días más tarde de ser dictado por el cardenal Giudice, y corroborado por el Consejo de la Suprema, el decreto inquisitorial ordenando el traslado del acusado, el alguacil Avellaneda se hizo cargo de la persona del obispo de Oviedo, iniciándose inmediatamente el viaje camino de Alicante⁸⁹². Previamente le fueron entregadas al inquisidor Cabrejas varias cartas y documentos, originales o en copias, para que pudiese utilizarlos como pruebas testimoniales del proceso ante las autoridades romanas⁸⁹³. En cuanto al desarrollo del viaje, las noticias que tenemos son a través de las cartas remitidas a la Suprema a modo de informe por Cabrejas y el alguacil Avellaneda. De ellas se desprende que el trayecto hasta Alicante resultó muy tranquilo y sin incidencia alguna, salvo algunas lógicas alteraciones en el estado de ánimo del reo y la curiosidad

⁸⁹² El acta de entrega del reo se redactó en los términos siguientes: «Doime por entregado de la Persona del Illmo. Sr. Dn. Joseph Fernández de Toro obispo de Oviedo y de su guarda y custodia en el viage que de orden de su Em^a. el Sr. Inquisidor General Cardenal de Judice en virtud de la que ha tenido su Em^a. de su Santidad, esta para hacer a la Corte de Roma y de entregarle a la Persona o personas que conforme a la instrucción que lleva de su Em^a. el Lzdo. Dn. Andrés de Cabrejas Inquisidor Apostólico de la Inquisición de Murcia. Madrid a 24 de Abril de 1716= Dn. Francisco Avellaneda y Sandoval». *Ibid.*, s.f.

⁸⁹³ Las cartas y documentos entregados nos son sobradamente conocidos al ser ampliamente utilizados en el proceso, tal como se desprende del acta levantada al efecto y que recogemos: «Reciví del Sr. Dn Ambrosio Serrano oficial mayor de la Secretaría del Consejo de la Santa General Inquisición diferentes papeles que contienen= Una carta del Rey Nro Sr. escrita al Sr. Obispo de Oviedo por el Marqués de Mejorada su fecha en Balaguer a diez y ocho de Mayo del año pasado de mill setezientos y diez; Y otra de S.M. con la misma fecha firmada del mismo Marqués de Mejorada a dicho Sr. Obispo; y otra de S.M. que parece duplicada por ser el mismo contenido la una que la otra = Y assímismo dos cartas de la Reyna Nra. Sra. la una con fecha en madrid a once de Junio del mill setezientos y diez y la otra en diez y nueve de dicho mes y año y ambas firmadas de Dn. Manuel de Badillo y Velasco = Y assí mismo una pepael simple que contine copia de dos cartas, la una de el Rey y la otra de la Reyna que al parecer son traslados de dos de dichas cartas citadas = Y assímismo copia de un Breve de la Santidad del Sr. Clemente Undézimo expedido al Sr. Arzobispo de Zaragoza Inquisidor General, autorizada por Dn. Antonio Alvarez de la Puente Secretario de S.M. y de la Sta. y General Inquisición = Y así mismo dos certificaciones dadas por Dn Ambrosio Serrano y Dn. Joseph de Alva en Olmedo a diez y ocho de enero del año pasado de mill setezientos y onze a pedimento de dicho Sr. Obispo. Y así mismo un papel que contiene un encargo de encaminar una carta inclusa sin fecha con una firma que dize Dn. J. de Sousa, y a la vuelta uno como sobre escrito que dice al Sr. Clemente Cardenal de Sn Albano guarde Dios. Madrid y Abril 22 de 1716 =Lzdo. Dn Andrés de Cabrejas y Molina». *Ibid.*, s.f.

que suscitaba en pueblos y posadas el paso de tan singular comitiva⁸⁹⁴.

Posteriormente, la ausencia de un navío apropiado que permitiese una travesía segura hasta Génova, hizo que tuvieran que permanecer en el puerto de la ciudad algunos días, durante los cuales estuvo plena y dignamente garantizado el alojamiento del reo y acompañantes, gracias a la valiosa y eficaz colaboración del gobernador y del comisario local del Sto. Oficio. Resueltos todos los asuntos, se embarcaron el día dieciséis de mayo rumbo a Génova donde atracaron sin novedad alguna nueve días más tarde. Dos días después se encaminarán a Livorno y de allí a Viterbo a donde saldrán a recibirlos, y a agasjarlos en nombre del papa, el Comisario General abad Mandosio y varios ministros del Sto. Oficio, a quienes hicieron entrega del reo, levantando las actas correspondientes para remitirlas a Madrid⁸⁹⁵.

Allí mismo comenzaron ya las primeras gestiones de los inquisidores romanos encaminadas a recabar de primera mano noticias e informaciones sobre la persona del obispo y la tramitación de su causa en España⁸⁹⁶. Mientras que por su parte, también Toro quiso atraerse el apoyo personal y hasta legal de Cabrerías, buscando se le favoreciese frente a los procedimientos inquisitoriales romanos⁸⁹⁷. Insinuación que

⁸⁹⁴ Sobre el estado de ánimo y la actitud de Toro durante el viaje señala que: «sólo el tercer día de camino estubo tan melancólico, que ni él, ni su criado comer, pretextando indisposición, pero reconocí era enfado o bochorno de estar en casa del Cura por ser indecente el mesón. Procuré en adelante quitarle este motivo llevándolo a las posadas públicas a costa de alguna incomodidad mía y de los ministros, y se logró viniese con gusto y sin el menor ruido, poniendo gran cuidado en que ni el Obispo ni su criado tratasen con nadie, lo que se ha conseguido, debiendo dezir que esto a costado poco trabajo; pues él de su oficio se retiraba». *Ibid.*, s.f.

⁸⁹⁵ El *Comisario* era una figura clave dentro de la Inquisición romana, encargándose de los procedimientos, informar al papa y hacer efectivas las decisiones de la Congregación. Lo que explica que nos lo encontremos a lo largo de todo el proceso, siendo el interlocutor habitual con Andrés de Cabrejas. El cargo estaba asignado a un religioso dominico. A. PROSPERI, *Tribunali della coscienza. Inquisitori, confessori, missionari*, p. 142.

⁸⁹⁶ «En el interin que llegaron el Sr. Obispo y Avellaneda con la demás familia, me separó el Abad Mandosio de la gente que allí había y me dixo que Su Santidad le había mandado hablar conmigo del estado en que iba el Obispo, de su causa y si había sobrevenido cosa nueva a ella, y respondí que con el genio inconstante de este Prelado no se podía formar juicio de como venía, que en su causa no havia cosa nueva a los autos que se remitieron a Su Santidad en el año de 1712 y que en mi concepto dicha causa era gravísima y muy justificada, así por testigos, como por papeles escritos de su letra, todos recibidos por tales, y que sus respuestas se conocian eran claros efugios y pretextos para ocultar sus delitos, pues no dezía con el contexto de sus cartas, y dicho Abad convino en lo mismo después de haver recíprocamente hablado de casos y proposiciones contenidas en dichos autos, y abominó que no hubiese querido responder en España clara y abiertamente a los cargos, que hubiese interpuesto tantas apelaciones, como interponía en cada Audiencia, de lo que inferí estaba bien instruido en el proceso, y más de haverme preguntado por la calidad de cada uno de los testigos que en él deponían, y me asegurará estaba ya traduzido en italiano». *Ibid.*, s.f.

⁸⁹⁷ Insinuaciones que describe así: «y el día siguiente mediodía en una Ostería que dista quatorce millas de Roma, y en el interin que se disponía la comida me llamó el Obispo separadamente y me dió las gracias de lo bien que lo había hecho con él, y me pidió le asistiese en su Causa, y que escribiese a España para que las defensas que pediría se hiciesen justificadamente, examinando a los testigos íntegramente». *Ibid.*, s.f.

tropezó con el absoluto rechazo del inquisidor, defendiendo celosamente las personas y prácticas de su corporación además de su posicionamiento personal abiertamente contrario a la persona del obispo Toro⁸⁹⁸. Al día siguiente, tras hacer noche en una hostería próxima a Roma, entraron en la ciudad a altas horas de la noche, encaminándose al convento de S. Marcelo al Corso donde estaba reservado su alojamiento como huéspedes pontificios hasta que fueran recibidos por el papa. Previamente el obispo era entregado formalmente al alcaide del Castel Sant'Angelo⁸⁹⁹.

Cumplido este imprescindible requisito, se preocupó Cabrejas por hacer efectivas inmediatamente las visitas a las personas que correrían con la gestión del asunto y que desde España se le habían encomendado. No obstante, tropieza ya con la lentitud administrativa y el estilo sutil y dilatante propios de la curia pontificia⁹⁰⁰.

⁸⁹⁸ Parece oportuno recoger la contestación de Cabrejas a la solicitud de Toro pues no sólo refleja el posicionamiento de ambos, sino también lo mucho que los separa: «Yo que sabía que assí con Avellaneda dos días antes, como con los Ministros del papa, pues ellos me lo havian dicho, la noche antes havía vertido sus sentimientos del rigor con que le havía tratado en la Inquisición de España, y justificándose en su culpa con motivos ridiculos, creiendo al parecer que con aquella urbanidad exterior, y agrado de los Ministros del papa havía salido ya de su trabajo, sin dejarle pasar adelante me parezió hablarme libremente y con algún enfado, y lo hize diziéndole que me corría de verguenza de oirle tal proposición, y más haviendo sido Inquisidor, pues havía visto la integridad y justicia con que se trataba en el Sto Oficio las causas, no sólo de hombres de caracther, sino del vagabundo más miserable, en cuias defensas se ponía toda la aplicazió de los Ministros, para que en los Tribunales se pudiera discernir la verdad, con que era pura cavilazió quanto imaginaba, o falta de conocimiento en sus culpas, que era lo que me trahía con sumo desconsuelo en el camino; que no le quería dezir que lo que únicamente le combenía era abrir su conciencia y exponerla al Papa con ingénua confesión de todos sus delitos, y abominazió de ellos, para que pudiese usar con él de su paternal misericordia, porque saviendo que venía querelloso del Sto. Oficio de España, tendría por doloso mi consejo, que yo no tenía que hacer otra cosa que vindicar al Sto. Oficio de sus calumnias, lo que me sería mui fácil, y que creiese que el exceso que havía habido en él havía sido en la compasió de verlo tan lleno de miserias, y que la verdad era esto y lo demás aprehensiones sin fundamento, que se quexase, que se defendiese, que al fin vería la quenta que todo le tenía». *Ibid.*, s.f.

⁸⁹⁹ Por la pluma de Cabrejas conocemos también como se efectuó su ingreso en prisión: «y continuando asta el Castillo de San Angelo en donde entramos aconpañando al Obispo asta una estancia en la que nos dixerón los Ministros no se podía pasar, nos despedimos de su Illma. y allí me volvió a apartar, y me dixo que perdonase sus molestias y el escandalo que me había dado aquel día, que creiese estava en conocimiento de sus culpas y que se quería salvar, y que sus quexas eran no de cosas substanciales sino de accidentes, y esto no con todos, que si en viendo a Su Santidad le parecia que podía excusar las defensas que quería hazer las renunziaría. Yo le dixé que no tenía empeño en que no se defendiese, que en esto haría lo que gustase, que lo que sentía era que estubiese quexoso de lo que debía dar gracias, y que mucho consuelo tendría yo de verlo en conocimiento de sus culpas y que tratava de salvarse, en cuias circunstancias le procuraría servir en lo poco que yo pudiese, y haviéndonos abrazado se fue a su prisión y nosotros nos salimos». *Ibid.*, s.f. Sobre este castillo y las funciones que desempeñaba, también como cárcel papal: P. PAGLIUCCHI, *I Castellani del Castel S. Angelo di Roma*, Roma 1973.

⁹⁰⁰ Interesante contraste ofrecen el estilo impulsivo y directo del inquisidor, muy propio del carácter español, con la prudente distancia del experto curial, avezado a afrontar asuntos procedentes de toda la cristiandad siempre rodeados de múltiples y complejos intereses. Retrata muy bien las actitudes y el carácter de ambos la descripción de Cabrejas cuando nada más entregar al prisionero ya se plantea: «Estando en la calle le dixé al Agente que yo no podía ir a mi posada sin buscar primero al Sr. Cardenal Paulichi y a Monseñor maiordomo, y me respondió que el Sr. Cardenal estava fuera de Roma y que Moseñor no estaría en su quarto, que desde Sn. Marzelo enviaría a saverlo y estando en él pasaríamos a verlo, y por estar fuera no se pudo lograr aquella noche. Ni el día siguiente por la mañana por no traer

Primera lección que hubo de aprender el representante español, sirviéndole de muestra del modo de proceder romano y también de preludio del ritmo que en los estrados de los tribunales curiales habría de seguir la *Causa del Obispo de Oviedo*.

Superadas estas primeras trabas, y por mediación de monseñor Giudice, consigue Cabrejas a los pocos días ser recibido por el Papa. Una audiencia para la que, dada su importancia para el asunto que le traía a Roma, se había preparado concienzudamente pensando utilizar como lengua el latín, debido a su desconocimiento del italiano, pero que no fue necesario ya que el papa manejaba bien el español, lo que favoreció al máximo la exposición de sus argumentos y su comprensión por parte de Clemente XI. Breve, clara y concisa fue su primera intervención ante el pontífice, marcada por un único objetivo: despejar la más mínima sombra de duda tanto sobre el procedimiento procesal realizado por el Sto. Tribunal en España, como sobre la actuación e independencia de los jueces. Ya que este último aspecto constituía el principal argumento esgrimido por el obispo para invalidar el proceso⁹⁰¹.

La intervención del inquisidor español fue respondida muy cordialmente por el papa, elogiando su brevedad y valorando la puntual observancia por parte del monarca y del Tribunal español del breve con el que avocaba a sí la persona y causa del obispo, en clara diferencia a las dificultades para hacerse obedecer con las que había tropezado su predecesor Pío V en el caso del arzobispo Carranza. Manifestó asimismo su satisfacción y conformidad con las peticiones presentadas por Cabrejas en nombre de la Inquisición española. Y aunque todavía no estaba al corriente del estado de la causa, que trataría con la ponderación que su gravedad reclamaba, sin embargo se sentía gratamente sorprendido de compunción con la que se mostraba el reo, « pues le habían dicho sus Ministros que quando entró en su havitazion y la vió tan dezente, dixo esto no es para

hábito largo, ni por la tarde pues aunque le busqué dos veces no le hallé nunca, pasé a casa de Monseñor Molines, a quien entregué las cartas de V. Em^a. y del Rey, y al día siguiente nos fue a buscar a Sn. Marzelo, y se me ofreció para quanto fuese necesario. A Monseñor de Judize, más entrada la noche le envié la carta de V. Em^a. haziendole saver mi mortificazion por no haver podido ponerme personalmente a su obediencia, y le suplicaba me diese ora al día siguiente, en que lo pudiese lograr con menos incomodidad de su Illma. Me respondió con muchas expresiones de favor diciendo que el día siguiente por ser día tan ocupado por su precisa asistencia al papa, así en la procesion, como en su Palacio no nos podríamos ver, que a otro día del Corpus a las nueve de la mañana me esperaba en su quarto». *Ibid.*, s.f.

⁹⁰¹ Pretensión formulada bajo una doble solicitud: ««lo primero que si en el proceso del Obispo circa factum se hallase alguna duda que necesitase de explicazion y naziese de ambiguedad o mala explicazion en el original, ó de confusa o equivocata inteligencia en la traduccion, su Santidad mandase comunicármela pues haviedo yo instruido el proceso y haviedome mandado detener para este fin V. Em^a. setenta días en Madrid, procuraría satisfacerla. La segunda que si el Obispo se quexase del recto modo de prozeder de V. Em^a. y el Consejo que a nada diese crédito su Santidad asta oirme y que después formse el juizio que le pareziese más justo». *Ibid.*, s.f.

mi, pues un hombre tan pecador y escandaloso como yo no mereze este quarto sino un calabozo donde llore mis culpas y haga penitencia de ellas».

La entrevista, como se puede ver a través de la correspondencia recibida en la Suprema, resultó grata y positiva. Únicamente un asunto resultó más complejo para el inquisidor Cabrejas y del que procuró salirse: el nombramiento de un Gobernador eclesiástico para la diócesis de Oviedo, tal como solicitaba el monarca español. Asunto espinoso por lo que atañía al aspecto económico y del que Cabrejas no se sentía el interlocutor apropiado.

La audiencia papal, ya por sí sola, permitió a la delegación inquisitorial española desplazada a Roma lograr varios objetivos: poner en manos de Clemente XI la comisión que llevaban encargada, granjearse la simpatía del pontífice hacia el posicionamiento español en este asunto e intentar obviar ya desde el principio las reticencias curiales e inquisitoriales romanas sobre el proceso seguido en España. Tras ella se iniciará de la mano de monseñor Giudice una ronda de entrevistas de obligada necesidad para atraerse su apoyo a destacados e influyentes cargos curiales como el cardenal nepote, el Secretario de Estado cardenal Paulucci o el cardenal Aquaviva, Protector del Reino de España. Aceptando también las cortesías y agasajos de otros, aunque no se tuviesen claras sus intenciones, como fue el caso del influyente cardenal Zondadori, quien pocos años antes siendo nuncio en España había sido expulsado por Felipe V⁹⁰².

Con estas entrevistas, y tras un largo viaje por tierra y mar, se cerraba para los delegados españoles una semana intensa de gestiones diplomáticas en un ambiente curial y político tan ajeno en estilo y ritmos a aquél del que procedían⁹⁰³. A lo que se

⁹⁰² Receloso de esta última entrevista informó inmediatamente al Inquisidor General: «El Sr. Cardenal Zondadori nos envió mui luego que llegamos en bajada dándonos la bien venida, ofrezciéndonos carroza y quanto hubiese en su Palacio, y habiéndole visto después de haver visitado a los Ministros de el Papa, y de el Rey, nos combidió con su mesa el sábado, honor que no pudimos excusar, y viendo que los Ministros de el rey en esta Corte no tienen satisfacción de este Príncipe, me a parezido, aunque sea a costa de alguna molestia de V. Em^a. avisarle este favor, por si tubiese otra sinistra interpretación que no le coja desprevenido». *Ibid.*, s.f.

⁹⁰³ La carta remitida conjuntamente al Inquisidor General de España por el Secretario de Estado y el Prefecto del Sto. Oficio, una semana después de ingresar Toro en prisión, significa que la causa del obispo estaba ya oficialmente en manos romanas: «Emmo. e Revmo. Signore mio afsmo: Sino da martedì passato 9 del corrente verso le due ore di notte giunse in Roma Mons. Vescovo d'Oviedo, felicemente condottovi da quei soggetti che la somma prudenza dell'E.V. avea destinati per il di lui accompagnamento, e oltre di essi da Viterbo a Roma anco dal P. Commisario di questa generale Inquisizione. Fu il medesimo Mons. Vescovo nel punto istesso del suo arrivo immediatamente ristretto in Castel S. Angelo, dove sarà custodito con tutta quella decenza che conviene al suo carattere, ma insieme con tutta quella cuatela, che richiede la gravezza della sua causa; quale puó ben esser certa l'E.V. che sarà qui proseguita con tutta quell'attenzione che merita. Janto appunto disse Nro. Signore tre giorni sono a D. Andrea Cabreca Inquisitore di Murzia, e a D. Francesco Abeglianeda Alguazil maggiore in occasione che gli accose benignamente a suoi piedi; e tanto mi hà comandato che io ripeta a V.E., e insieme l'asicuri, come faccio, che ben vedendo la Santità Sua quanto anco in quest'occasione ella abbia fatto

añadían las notables diferencias existentes entre la Inquisición española y la pontificia, tanto en su origen como en su evolución, circunstancias socio-religiosas y procedimientos⁹⁰⁴. Teniendo además en sus manos la delicada misión de erradicar desde el principio cuantas reticencias pudiesen dificultar la aceptación de las disposiciones adoptadas en España con respecto al obispo de Oviedo.

6.2.- Reticencias y dificultades

Era éste un asunto en el que la corte de Madrid y la Inquisición española se jugaban mucho. Muestra de ello es que un mes más tarde surgían ya las primeras dificultades, al considerar los inquisidores romanos que existían diversas cuestiones de procedimiento que hacían nulo el proceso seguido en España.

Cinco eran los reparos formulados por los jueces y considerados como suficientes para su anulación. En primer lugar, y como raíz de los restantes, se señalaba la actuación del Inquisidor General de España designado por el pontífice – a quien correspondía en exclusiva la jurisdicción sobre los obispos-, como juez delegado, tal como expresamente se señalaba en el correspondiente breve. Pero aquél había procedido a substanciar el proceso sin más examen de los testigos que el realizado antes de recibir la jurisdicción. Es decir, que se efectuó el proceso sólo con las deposiciones testimoniales de aquellos que habían declarado contra el obispo de Oviedo, convirtiéndolo en sospechoso y provocado su detención. Mientras que en el breve, concediendo la correspondiente delegación pontificia, se especificaba expresamente que se debían examinar de nuevo los testigos, previendo de ello al encausado. Razón por la que se consideraba nula la actuación del Inquisidor al no haberse ceñido expresamente a las facultades que había recibido. Asimismo se consideraba nula y totalmente privada de jurisdicción la actuación del Inquisidor al encarcelar al reo y procesarle sin tener dicha jurisdicción. Incurriendo también consecuentemente en el defecto de nulidad las

risplendere il suo gran zelo per le convenienze della S. Sede, non lascia di professargliene la dovuta riconoscenza e rassegnando per fine all'E.V. il mio solito divotissimo ossequio, le bacio umilissimamente le mani di V. Eminenza. Roma 16 Giug^o 1716 =Cardenal Paulucci = Cardenal Albani». *Ibid.*, s.f.

⁹⁰⁴ Nacida de la mano de Paulo III en 1542 como una Congregación cardenalicia, presenta algunas significativas diferencias con la española en cuestiones de procedimiento como la ausencia del Edicto de Gracia o de la intervención de oficio, haciéndolo solo tras la correspondiente denuncia. Como también en la aplicación de algunas penas y otros aspectos de procedimiento. Entre la bibliografía más reciente, se debe tener en cuenta: J. TEDESCHI, *Il giudice e l'eretico. Studi sull'Inquisizione romana*, Milano 1997; R. CANOSA, *Storia dell'Inquisizione in Italia dalla metà del Cinquecento alla fine del Settecento*, Roma 2000; E. BRAMBILLA, *Alle origini del Sant'Uffizio. Penitenza, confessione e giustizia spirituale dal medioevo al XVI secolo*, Bologna 2000; G. ROMEO, *L'Inquisizione nell'Italia moderna*, Roma-Bari 2002.

deposiciones y ratificaciones de los testigos así como los demás procedimientos seguidos, pues no se ceñían a lo estipulado en el breve papal.

Obviamente la posición de los jueces romanos, si bien no sorprendió a los comisionados españoles, temerosos desde el principio de que las prácticas seguidas por el tribunal español despertarían recelo, provocó no obstante las primeras dificultades e intercambio de posicionamientos entre ambos tribunales. Cabrejas remitió a Madrid los reparos planteados pidiendo una respuesta al respecto, tratando paralelamente y dentro de sus posibilidades de activar las entrevistas y negociaciones a la par que exponiendo sus propios argumentos en contra. La Suprema, por su parte, encomendó al inquisidor Jacinto Arana que elaborase los argumentos a oponer para que se remitiesen a Roma. Unos y otros, partiendo de sus propios razonamientos e intereses, hicieron un amplio despliegue de autores canonistas y de argumentos jurídicos que avalaban sus posiciones.

Sin embargo, más allá de usos, costumbres y modos procesales, la cuestión de fondo era de tipo político, aunque presentada bajo el velo de lo jurisdiccional. Circunstancia de la que rápidamente se percató el inquisidor Cabrejas, buscando para atraerse las voluntades de los más influyentes cardenales, algunos incluso miembros de Congregación del Sto Oficio⁹⁰⁵. Paralelamente mantiene estrechas negociaciones con el P. Comisario General, tratando de obviar con extrema y fina sutileza las sinuosidades de la curia pontificia, tal como ocurre con la cuestión de los abogados y la instrucción de un nuevo proceso⁹⁰⁶.

En cuanto a las materias sujetas a discusión en la compleja *Causa del obispo de*

⁹⁰⁵ Gestiones de las que informa a la Suprema en estos términos: «haviendo visto en ella a los Sres. Cardenales Pauluchi, Fabroni, Casoni y Espada y hablado con cada uno de sus Eminencias largamente de la Causa y de las dificultades que se le ponen, los allé a todos más propensos a la manutención de los autos, pues enterados del modo de ratificar los testigos en España, conocen que ni deponen a ruego del Notario, ni sugestivamente, sino es libre y voluntariamente, refiriendo en substancia primero lo que tienen depuesto y leyéndoseles después sus confesiones más para excitarles la memoria, y que sienten en la verdad, que para sugerirles lo que deben testificar; inclinado así mismo todos a que en caso de que en los autos haya algún defecto lo supla Su Santidad ex plenitudine postestatis, pues no mirando a cosa substancial de la justicia del reo, se conforman con que se deve hacer así por imprimir en todos la consideración de los inconvenientes que de lo contrario resultan, con que espero si en sus expresiones no ai cautela especial que se desprezieren los reparos hechos». Carta fechada en Roma a 26 de Julio de 1716. *Ibid.*, s.f.

⁹⁰⁶ En este sentido es bien expresiva la siguiente información remitida a Madrid: «el P. Comisario me quiso reducir al compromiso de quatro Abogados para que su juicio fuese decisivo, y siendo de que había nullidad se discurriese el medio de enmendarla, y no haviendole de instruir el proceso de nuevo. Yo me escusé diciendole que no tenía arbitrio ni facultad para tal compromiso, ni aun su Rma. si no tenía orden del Papa, pues siendo suya la Causa y estando substanciada con su Delegación especial tocaba a su Santidad el juicio de ella y no a otro, y así el compromiso sobre ocioso, acaso, y con razón sería sensible a Nro. Señor por meterme yo en lo que no era de mi incumbencia; fuera de que siendo cierto de que con dificultad se hallarán iguales Abogados a los que había dentro de la Congregación parecía por demás buscarlos extraños y arriesgar a lo menos el secreto de la Causa». *Ibid.*, s.f.

Oviedo, fueron dos los aspectos que inicialmente se suscitaron y que habrían de ser motivo de negociación: si se debía considerar al obispo como *sponte comparente* y la nulidad del proceso realizado en España. En el primer caso, el considerarlo como *sponte comparente*, sería en virtud de que había enviado declaración personal al pontífice inculpándose y confesando sus pecados antes de que fuese acusado y detenido. Lo que significaría para el reo el reconocimiento de algunas consideraciones y privilegios propios de quien, obrando de buena fe, había reconocido su delito y previamente a cualquier intervención de la justicia lo había confesado voluntariamente, tal como se estilaba en Italia⁹⁰⁷. Mientras que la declaración de nulidad de los actos procesales seguidos en el tribunal español, significaba tener que abrirle un nuevo proceso desde el principio. Ambos aspectos no eran en absoluto secundarios ni para la Inquisición española, ni para la Corona de España, de quien a la postre dependía tan alto tribunal, como tampoco para el Sto. Oficio romano.

Fácil es suponer que ambas cuestiones molestaban profundamente a la Inquisición española, pues significaba negarle validez no sólo a las decisiones adoptadas, sino también a los mismos procedimientos seguidos y que venían siendo la práctica habitual del Sto. Oficio de España. Existiendo además como existían antecedentes en esta materia. Uno más lejano en el tiempo, pero muy fresco en la memoria, como la ya mencionada causa del arzobispo toledano Fr. Bartolomé de

⁹⁰⁷ Se trataba de una modalidad de actuación inquisitorial romana nacida al calor de las disposiciones de los papas Julio III y Paulo IV, cristalizando en torno a 1560, y con las que se buscaba atender el caso de los denominados “renegados”. Situación urgida especialmente por los confesores. Se trataba de atender aquellos cristianos que, estando cautivos de los mulmanes, habían practicado el Islám y algunos incluso hasta se habían circuncidado. Una situación a la que no siempre habían llegado bajo coacción. Muchos de ellos, algunos tras rocambolescas fugas, acababan en Italia y ante los tribunales episcopales. Y la reconciliación les permitía beneficiarse de las ayudas de cofradías y de la beneficencia de las autoridades eclesiásticas. Por lo que estos casos presentaban frecuentemente un doble perfil: religioso y asistencial. Para afrontarlos se estableció un tratamiento judicial de favor, bastando con su comparecencia voluntaria y reconocimiento de sus errores, evitándose ulteriores interrogatorios e indagaciones, y conformándose con su abjuración, sin imponerles penas temporales sino actos penitenciales como oraciones, ayunos o participación en ceremonias religiosas públicas. Los buenos resultados obtenidos hicieron que desde principios del siglo XVII adquiriese un status jurídico propio, denominándolo el privilegio de *sponte comparente*, que podía ser utilizable por cualquiera. El resultado venía a ser una fórmula abreviada y rápida bajo las condiciones siguientes: no haber tenido ninguna actuación judicial anterior con la Inquisición, mostrarse sinceramente arrepentido de los errores cometidos, hacer una confesión absoluta de las propias faltas, revelar todas las de los cómplices y declararse dispuestos a cumplir todas las penitencias que se les impusieran. Como contrapartida, a los que se les reconocía este derecho, podían hacer su abjuración privadamente, quedaban exentos de penas temporales y absueltos de todas las censuras en que hubiesen incurrido. G. ROMEO, *L’Inquisizione nell’Italia moderna*, Laterza, Roma-Bari 2009; ID., «Note sulle Inquisizione romana tra il 1557 e 1561», en *Rivista di Storia e Letteratura Religiosa* XXXVI (2000), pp. 117-141; L. ROSTAGNO, *Mi faccio turco. Esperienze e immagini dell’Islam nell’Italia moderna*, Istituto per l’Oriente, Roma 1983. El caso del obispo de Oviedo reunía prácticamente las condiciones establecidas en la Inquisición romana para acogerse al privilegio de *sponte comparente*. Se trataba pues de una cuestión muy importante y de notables consecuencias.

Carranza⁹⁰⁸. Otro mucho más próximo, como fueron las tensiones suscitadas entre las cortes de Madrid y Roma en el encausamiento del confesor real Fr. Froilán Díaz⁹⁰⁹.

Sobradamente consciente de estos antecedentes – y prevenido de ellos antes ya de personarse en Roma– se manifestaba el representante inquisitorial Cabrejas, razón por la que intensificará, privada e individualmente, sus gestiones y negociaciones con destacados e influyentes purpurados como el cardenal Tholomei, así como con otros miembros de la Congregación del Sto. Oficio. Algunas entrevistas, como en el caso del primero, le serán de gran utilidad para encauzar bien el asunto⁹¹⁰. Mientras que otras tendrán rápidos y felices resultados, como le ocurrió con el cardenal Casoni. Sirviéndole las más difíciles para atajar con sus argumentos las resistencias con que habrá de tropezar en el seno de la Congregación. En este último caso, la posición del cardenal Ferrari, religioso dominico como el P. Comisario y otros influyentes consultores del Sto. Oficio, revela el riguroso posicionamiento de una parte significativa del tribunal romano, frontalmente opuesta a admitir los procedimientos y la resolución de esta causa

⁹⁰⁸ En el caso de Carranza su detención cuatro días después de haber muerto Paulo IV sin que en España se hubiese tenido noticia de la muerte del papa delegante, frenaba las facultades concedidas en el Breve *Sicuti nuper*. Un nuevo Breve de Pío IV *Ad ea nostros* incluía la cláusula *iusta tamen canonicas sanctiones*, que equivalía a invocar el derecho procesal común, no coincidente con el *estilo* de la Inquisición española. Además con la cláusula *usque ad diffinitivas sentencias exclusive*, excluía la sentencia final del proceso, lo que también molestó a la Inquisición española. Dos nuevos documentos pontificios en forma de *motu proprio* de 1560 y 1561 precisaban aún más los procedimientos. J. I. TELLECHEA IDÍGORAS, *El proceso del arzobispo Carranza. ¿Sentenciado en Roma o en España?*, pp. 570-574.

⁹⁰⁹ En el proceso fulminado contra el confesor P. Froilán Díaz la actitud del Inquisidor General Mendoza, procediendo al margen y contra los consejeros, había desencadenado una crisis profunda en la cúpula del Sto. Oficio. La huida del confesor a Roma y su detención y repatriación por parte del embajador Uceda, desencadenó a su vez una fuerte tensión diplomática, al reivindicar el pontífice por vía del nuncio que la causa era de su jurisdicción, puesto que la Inquisición española era meramente delegada de la autoridad pontificia. Mientras que por parte española se argumentaba que el Sto. Oficio de España había sido organizado por los reyes independientemente del romano. La solución solo se pudo alcanzar por vía diplomática, gracias a las gestiones personales ante el propio papa efectuadas por el embajador Uceda a instancias de Felipe V. R. CUETO RUIZ, *Los hechizos de Carlos II*, Madrid 1966; F. TUERO BERTRAND, *Carlos II y el proceso de los hechizos*, pp. 120-121; M. BARRIO GOZALO, «El nombramiento del Inquisidor General. Un conflicto jurisdiccional a principios del siglo XVIII», en J. A. Escudero (Ed.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Univ. Complutense, Madrid, 1989, pp. 541-555.

⁹¹⁰ Entrevista que describe en estos términos: «haviendo estado (entre otros) con el Sr. Cardenal Tholomei de la Compañía de Jesús me mandó pusiese en un papel todos los motivos en que expresaba no podía ser espontáneo y que los Autos no debía declararse nullos, sin embargo de el defecto notado, de que me fue forzoso hacerme también cargo por haverme preguntado algunos de estos Ministros, con quienes havía estado antes, sobre este reparo. Y haviendo ido el día 4 de este a llevar a este prelado dicho papel, lo leyó en mi presencia, y considerando la gravedad de la materia, me dixo le parecía volviere a ver a Su Santidad con el motibo de darle quenta de haverle obedezido viendo a estos Sres. y como se havía hallado esta nueva dificultad, que me parecía a mi se podía desestimar, o a lo menos resanar en la forma que expresaba en el papel, que su Santidad mandase verlo en la Congregación de el Sto. Oficio pues sobre la benignidad con que me oiría Su Santidad, se añadiría el ir por su mano mejor aquel papel a la Congregación, y que si visto se satisfiziese aquellos Sres. de que se podía caminar en la Causa se podría hazer, y sino suspender la resoluzión annullativa asta ver que se me respondía de España, para tomar deliberazió en vista de todo, y que antes viesse a los Sres. Cardenales Casini y Ferrari, el primero Capuchino y el segundo Dominico». Carta de Cabrejas a la Suprema, Roma 11 de Agosto de 1716.

tal como llegaba a sus manos, como se desprende del tono áspero y destemplado con el que se cerró la entrevista, queriendo así cerrar la boca y atajar los argumentos expuestos por el representante español:

«se concluyó la conversación diziendome que esto era philosophar teoricamente para poder resolver con azierto en un punto de esta gravedad, y que conozería el apreio con que se me trataba y lo que se deseaba satisfacer a la Inquisición de España quando confidencialmente se me exponían los reparos»⁹¹¹.

Pero no sólo eran estas las dificultades con las que tropezaba Cabrejas sino que además tenía que sortear otras circunstancias nada favorables para su delicada misión como la actitud evasiva –que bien podríamos definir hasta de muy ambigua- de Clemente XI y los movimientos políticos que se estaban produciendo en la corte de Madrid. En el primer caso, el pontífice parecía buscar dilatar una toma de postura personal en un asunto de Estado de la magnitud del que se estaba tratando, buscando para ello que fuese la Inquisición de España y con ella el monarca quienes diesen los primeros pasos en orden a solucionar las cuestiones planteadas⁹¹². Además las relaciones entre ambas cortes estaban pasando por momentos particulares, condicionadas por la política de Alberoni en el campo internacional con la mirada puesta en Italia y los pasos que se intentan dar para el denominado arreglo -«mezquino ajuste» en expresión de Ferrer del Río- de 1717, entre la Santa Sede y España⁹¹³.

Asimismo la situación política en el entorno del monarca presentaba también particular complejidad, especialmente para el caso que nos ocupa. Pues el Inquisidor General Giudice, tras ser despojado de varios cargos como el de «ayo de los infantes», abandonaba España, consecuencia del desplazamiento a que le sometió Alberoni, empeñado tras el nacimiento del Príncipe (futuro Carlos III), por aislar a los monarcas

⁹¹¹ AHN, *Inquisición*, 3695-3, n° 3, s.f.

⁹¹² Circunstancia que Cabrejas deja claramente ver en su correspondencia: «A Nro. Sr. no he podido lograr hablarle pues aunque diferentes veces he solizitado ponerme a sus Pies, esta semana no ha dado Audiencia con motibo de una indisposición que le ha molestado de que está ya reparado, y continuaré las diligencias para lograrlo y me hará gran falta para esto Moseñor Judize, si bien me inclino no se resolverá cosa alguna hasta tener respuesta de España». *Ibid.*, s.f.

⁹¹³ El texto de este acuerdo de 1717 ha sido publicado por A. MERCATI, *Raccolta di concordati su materie ecclesiastiche fra la Santa Sede e la autoriíta civile* I, Roma 1919, pp. 282-285. E. DEL PORTILLO, «Estudios críticos de historia eclesiástica española durante la primera mitad del siglo XVIII», *Razón y Fe* 17 (1907) pp. 17-31. Para una visión de la evolución de las relaciones hispanorromanas en el siglo XVIII: R. OLAECHEA, *Las relaciones hispano romanas en la segunda mitad del siglo XVIII*, I, Zaragoza 1965; ID., «Las relaciones entre la Iglesia y el Estado en el siglo XVIII», en A. Alberola y E. la Parra (eds.) *La Ilustración española*, Alicante, 1986, pp. 271-298.

de cualquier influencia que no fuese la suya⁹¹⁴. Una situación de la que también era consciente el comisionado español y que intentará sortear de la mejor manera posible y a su alcance⁹¹⁵. Circunstancias, unas y otras, que no sólo obligan al negociador español a extremar su cautela y habilidad diplomática, sino que también dificultan y sobre todo retardan el que la causa avance en los tribunales romanos. De la prevención e incluso extrema prudencia con que se está abordando este asunto en Roma es buena muestra la actitud adoptada por el papa en la entrevista -prácticamente podríamos decir que de mero trámite-, que le concedió Clemente XI y en la que el comisionado inquisitorial apenas pudo exponer sus argumentos ya que el pontífice adoptó un tono de conversación genérico y divagante, como el mismo Cabrejas hace expresamente constar a las autoridades españolas. Es obvio que el papa intentaba ganar tiempo dilatando su toma de postura hasta que lo hiciese la Inquisición española. Pero sin que esto significase que se desentendiese de un asunto político de tan notable relevancia, pues él mismo en persona acude a las sesiones de cardenales de la Congregación del Sto Oficio donde se abordó el asunto, escuchando el parecer y los argumentos de sus miembros y encargando un prudente examen en profundidad. Actitud de que es noticioso Cabrejas por medio de terceros informadores⁹¹⁶. Prudencia pontificia fácilmente comprensible dado que la cuestión de fondo afectaba nada menos que a la dignidad del Sto. Tribunal de España, tal como puso de relieve el comisionado español ante el Secretario de Estado cardenal Paulucci:

«Después le dixe la estimación que havía hecho de el recado que me dió el P. Comisario y que yo nunca dudaba que su Santidad atendería al maior honor y esplendor del Sto. Oficio de España, añadiéndole que esto lo consideraba mi cortedad por propio interés de la Sta Sede, pues siendo Ministros y Delegados suos para la defensa de la Religión y de la Sta. Sede, refundía en sí propia todo el honor que le daba, y bien conocía el gran juicio y discreción de su Em^a. que el

⁹¹⁴ Giudice en carta, fechada a 13 de Julio de 1716, presentaba al papa su renuncia, alegando motivos de edad. ACDF, *Stanza Storica*, II – 2, C.

⁹¹⁵ «Con la voz que no vulgarmente se ha extendido aquí de que su Em^a. ha hecho dejazió de la Inquisición General no me atrebo a escribir a su Em^a. sobre esta materia por si acaso estubiese ausente quando esta pueda llegar lo que prevengo a V.A. para que manteniéndose le haga saber su contenido». AHN, *Ibid.*, s.f.

⁹¹⁶ Pieza clave entre sus informadores oficiales es el P. Comisario del Sto. Oficio romano quien: «me dixo que en la Congregación del jueves Nro. Sr. la havía mandado que me buscasse y me dixese de su Orden que estubiese sin fatiga ni cuidado en la Causa del Obispo por lo que miraba al reparo que se había hecho en los Autos porque Su Santidad havía encargado a peronas inteligentes y de toda su satisfacció la inspección de esta materia con deseo de resolver en lo más azertado, y lo que tubiese de arbitrio para el maior honor y estimación de la Inquisición de España, cui respuesta esperaba sin determinar antes cosa alguna para hazerlo más justificadamente a vista de todo, y que yo luego que la tubiese la partizipase para que se continuase sin atraso este negozio». *Ibid.*, s.f.

dar por nullo lo obrado no me podía dejar de causar sonrojo y al Sto Oficio de España considerable perjuicio, pues en la emulación que padezía se les daba a sus perseguidores gran fundamento para que vulnerasen su recto y justo modo de proceder, bien acreditado aun en esta misma Causa, en lo que era substancial en ella»⁹¹⁷.

Pero no sólo esgrime Cabrejas argumentos y razones en defensa del honor de la Inquisición española, sino que también favorece la obtención de sus objetivos facilitando al máximo los aspectos económicos anejos a la causa. Factor nada baladí pues preocupaba a los agentes inquisitoriales romanos los gastos de manutención del obispo preso ya en Sant'Angelo, y cuya percepción no la veían muy asegurada dadas las tensas relaciones diplomáticas, y que sobre la Causa, se estaban manteniendo con España⁹¹⁸. Temores que rápidamente aleja el comisionado español no sólo poniendo sobre la mesa el dinero en cuestión, sino también colocando en el Monte de Piedad de Roma, tal como se le pedía, la estimable cantidad de tres mil doblones para garantizar la congrua del obispo y las gestiones relativas al nombramiento de un Administrador Apostólico que ya se estaban demandando desde España. Actitud muy importante a ojos de la curia romana, donde resultaba muy difícil hacer avanzar cualquier gestión sin que previamente se hiciese el correspondiente desembolso. Un comportamiento de avidez pecuniaria sobradamente conocido en España, siendo reiteradamente esgrimido como argumento frente a Roma por los teóricos del regalismo español⁹¹⁹.

Paralelamente a las gestiones que Cabrejas realiza en Roma, el Sto Oficio de España también hace las suyas, encomendando a algunos miembros de la Suprema que elaboren la respuesta a dar a las objeciones planteadas por los inquisidores romanos. Una respuesta argumental que, pese a la importancia del asunto, se elabora lentamente como queriendo los consejeros que con su contundencia se eviten nuevas réplicas y objeciones romanas, y por tanto también nuevas dilaciones en la causa. Pero réplica

⁹¹⁷ *Ibid.*, s.f.

⁹¹⁸ Preocupación que también alcanzaba al papa, quien con lenguaje sutil también se interesa y hace sus propias gestiones tal como se desprende de la correspondencia: «El jueves pasado 4 de este me hallé con un papel del P. Comisario del Sto. Oficio en que me dezía que haviéndome buscado y no encontrándome me hacía saver que Nro. Sr. después de la Congregación de el día antezedente le había dicho que respecto de tardar la respuesta de España a lo que Su Santidad había escrito sobre los alimentos del Sr. Obispo y seguirsele molestia al Vizecastellano en el desenvolso de lo que se nezesitava gastar en sus alimentos, podía acudir a mi para que entregase los cien doblones que había ofrezido para que se satisfiziese lo gastado». Carta de Cabrejas a la Suprema (Roma, 8 de Septiembre de 1716). *Ibid.*, s.f.

⁹¹⁹ Las posiciones mantenidas a este respecto por el obispo Solís en su dictamen o *Discurso sobre los abusos de la corte de Roma* del año 1709, recogía una larga tradición de quejas, reflejaba la mentalidad de un sector importante y sustentará en buena medida el regalismo español del resto de la centuria. *Seminario Erudito de Valladares*, t. 9, pp. 206-290; J. FERNÁNDEZ ALONSO, «Francisco de Solís, obispo intruso de Ávila (1709)», *Hispania Sacra* 13 (1960), pp. 175-190.

argumental en cuya elaboración se tienen muy presentes los argumentos que están siendo esgrimidos por Cabrejas, razón por la que entre la documentación que éste remite a la Suprema encontramos un pliego donde se sintetizan los argumentos que está utilizando en sus negociaciones romanas⁹²⁰. Lo que pone de manifiesto, entre otras cosas, la estrecha sintonía con la que en Madrid se quiere actuar respecto a las negociaciones curiales. Pero también el notable protagonismo que en la consecución de la *Causa del Obispo de Oviedo* tuvo el inquisidor Cabrejas, no sólo en el plano diplomático sino también en el teórico-argumental.

En cuanto al posicionamiento del Sto. Oficio de España, tan esperado por la curia y el propio pontífice para conocer los argumentos y tomar postura al respecto por la Sgda. Congregación, fue recibido en Roma a finales del mes de Septiembre. Sin embargo, pese al interés con que se esperaba y bajo la disculpa de que debía traducirse al italiano, quedó sometido a las lentitudes propias de la burocracia curial por lo que habrían de pasar dos meses antes de que entrase en las sesiones cardenalcias. No obstante, inmediatamente se le detectaron algunas dificultades, expuestas por boca del P. Comisario en estos términos:

«le pregunté si había visto el papel que vino de España y me dixo que sí, y volviendole a preguntar que dictamen hazia de él y si le quedaba algún escrúpulo, me dixo que ablando sinceramente aunque estaba mui docto y exornado le parecía que la dificultad se estaba en pie, pues no se dudaba de que la prevención y prueba de los delitos se hacía igualmente por instrumentos y cartas que por testigos; sino es que las cartas de esta Causa prout sunt in actis, fuesen legítimamente prevención de los delitos del Obispo, según la cláusula del Breve; pero que en esto no tenía que hazer nada, respecto de que Nro. Sr. había resuelto que este papel que vino de España y el que yo hize se entregase a Monseñor Fiscal del Gobierno y a Monseñor lugartheniente del Vizcancelario, juntamente con los reparos puestos en esta Curia, y si los Autos atenta veritate se podrían sostener»⁹²¹.

De la respuesta del Comisario inquisitorial saca Cabrejas rápida conclusión de la

⁹²⁰ Noticias de ello las encontramos explícitamente recogidas en la correspondencia cruzada cuando dice: «El papel adjunto no lo he remito antes porque no me ha parecido digno de que lo vea V.A. pues hecho sin libros y en la angustia de tres días, sin otro fin que instruir en el modo de la ratificación de los testigos de España el Sr. Cardenal Ptolomei que me mandó escribirlo no podía ser más largo ni era necesario exornarlo, por otra parte no sabía yo por que medio se satisfacería en España al reparo hecho, con que solo tuve cuidado de dejarlos todos abiertos para que no hubiese contradicción en lo que yo dixese con lo que se podría depues decir por V.A. quien deve estar zierdo de que por quantos medios me ha sido posible he procurado acreditar lo executado en España, y en vista de la respuesta que espero, que será forzoso darla in scriptis, se añadirá la satisfacción a los reparos que con las conferencias han sobre venido, de que antes no pude hazerme cargo». AHN, *Ibid.*, s.f.

⁹²¹ *Ibid.*, s. f.

necesidad de abordar estas objeciones, marcándose varios objetivos⁹²². En primer lugar, reclamar a la Suprema la documentación que faltaba por remitir, concretamente las cartas cruzadas entre el obispo y una de sus dirigidas Ana, principal inculpada en el proceso por la estrecha relación mantenida con Toro y ser asimismo considerada como dirigente del grupo. Correspondencia reiteradamente reclamada por el tribunal romano al considerarla de particular importancia para pronunciarse sobre la validez de los autos seguidos en España. Habida cuenta de que en estas diferencias procesales asentaban los inquisidores romanos el núcleo de sus impugnaciones.

Paralelamente, y con el propósito de que el modo en que se formuló la respuesta española no dificulte la prosecución del asunto, intenta atraerse la buena disposición de los cardenales entrevistándose con los que en ese momento se encontraban presentes en la ciudad como Achaioli, Sacripantis, Tholemi o Casini para hacerles las aclaraciones que fuesen precisas. Entrevistas que, como el mismo Cabrejas hace constar, fueron largas y minuciosas en la exposición y discusión de la réplica argumental enviada de España. Pudiendo concluir de ellas que en el ánimo de los cardenales pesaban otras razones más que las jurídico-legales. El más explícito sobre el curso inmediato que preveía seguiría el asunto fue nuevamente el cardenal jesuita Tholomei, quien de le dejó muy claro que primero la Congregación examinaría los dictámenes de los abogados designados ad casum por el papa y después se le pasarían para que los respondiera. Obviamente, Cabrejas se quejó abiertamente de que este procedimiento aumentaba aún más la resolución del asunto.

Por otra parte, amparándose en la mediación del Secretario de Estado cardenal Paulucci, trató también de salir al paso de las argumentaciones y posicionamientos de los dos abogados designados por el papa para que valorasen si *atenta veritate* se podía dar por válido lo actuado en España. No se equivocaba Cabrejas sobre las dificultades que la intervención de estos abogados traía para una rápida resolución del negocio, pues a las reticencias iniciales para recibirle se añadirán los argumentos expositivos de sus correspondientes dictámenes a los que inmediatamente haremos referencia. Ya que, entre otras cosas, no sólo ponen de manifiesto la disparidad de criterios y procedimientos que separan a ambos tribunales inquisitoriales (español y romano), sino

⁹²² De la importancia que para Cabrejas tiene la rápida resolución de estas objeciones es buena muestra el juicio que emite: «...y falta la paciencia con estas cosa, pues a este paso ai Causa para veinte años, y muchos de los escrúpulos nacen de la diferencia de estilos, y en haviendo alguna discrepancia se considera defecto». *Ibid.*, s.f.

que nos brindan también la percepción que del problema tenían las autoridades eclesiásticas romanas.

Mientras que se efectúan estas negociaciones, aunque lentamente, siguen adelante los trámites correspondientes de la causa como la remisión a los cardenales de los informes de los abogados⁹²³. Pero parejos a ellos también corren otros asuntos colaterales, no menos importantes al menos políticamente como la cuestión del nombramiento de un Gobernador eclesiástico para la diócesis de Oviedo, la reclamación de dinero para atender a los gastos de manutención del reo, las declaraciones que el obispo está haciendo en las audiencias procesales que se le vienen dando y los cambios que se están produciendo en la cúspide de la Inquisición española⁹²⁴.

Los dos primeros son netamente de naturaleza económica, pues en el caso del Gobernador se trata de saber la cuantía de las rentas episcopales para asignarle su correspondiente pensión (estimándola en 6000 ducados) sin que afecte a lo que pueda necesitarse para el mantenimiento del preso.

Respecto a las declaraciones del obispo ante los inquisidores romanos, sabe que se mantiene en lo ya expresado ante los inquisidores españoles, exculpándose apelando a su ignorancia y acusando a los jueces de haber atropellado sus derechos. Manifestándose además totalmente contrariado con la designación de un gobernador para su obispado por entender que esta decisión prejuzga su causa⁹²⁵.

⁹²³ Adquiriendo noticia de su contenido en una entrevista mantenida con el cardenal Sacripantis, viendo incluso los informes de los abogados «que son muy estrictos y sucintos, donde se dice que las cartas ni están conocidas ni constan sean de actis». Afirmación que rechazó valientemente argumentando el modo y estilo de proceder en España, explicándose ampliamente al cardenal. Posteriormente fue a ver a Paulucci y «le manifestó su disconformidad con el enfoque de los abogados y pidió se le permitiera revatirles; también pidió audiencia al Papa por medio de Mons. Judize». *Ibid.*, s.f.

⁹²⁴ Estos vienen generados por la decisión del Inquisidor General cardenal Giudice quien en una carta, fechada en Madrid a 13 julio 1716, propone al papa que atendiendo a su edad considere la posibilidad de su renuncia por razón de su avanzada edad. En la misiva figura noticia marginal de haberse recibido junto con ésta otras cartas de Giudice sobre la Inquisición en España y sobre los procedimientos actuados contra Macanaz. Sobre el Sto. Tribunal hace una larga relación de su fundación, títulos, procedimientos, controversias, etc. Mientras que sobre Macanaz aparece junto a ésta otra carta de Giudice al Papa (6 julio 1716) señalando que desde los sucesos de hace dos años con motivo de los edictos no ha actuado en nada contra el proscrito fiscal, aunque sabe que éste escribe a sus amigos de la corte vertiendo ideas contra la Inquisición y a un hermano suyo fraile P. Macanaz OP. en Murcia, viéndose por ello en la necesidad de abrir proceso a ambos. Acompaña un Edicto inquisitorial encabezado por los señores del Consejo citando a Melchor de Macanaz, fuera de estos reinos, para que en un plazo de 90 días comparezca ante el Tribunal. ACDF, *Stanza Storica*, II, 2-C, s.f.

⁹²⁵ Pero no se conforma José Fernández de Toro con manifestar su malestar sino que también apela a sus derechos: «También me dixo el P. Comisario como el Obispo había entendido por el Vizecastellano como se le había nombrado Gobernador de su Obispado y que le había sido mui molesto por parecerle que se prevenía la sentencia de su Causa con esta providencia, y que después de haverle aquietado como mejor pudo, le dixo que él tenía en Oviedo deferentes alaxas y muebles de su palacio proias suias, tanto del Patrimonio que inventarió en el ingreso como adquiridas después, las quales suponía sequestradas por el Sr. Inquisidor General con inventario de todas, que de ninguna de las maneras quería que sirviesen al

Por último, la situación de cambios que se están gestando en la Inquisición española no deja de generarle indirectamente cierta preocupación, independientemente de que los consejeros de la Suprema le insistan en mantener la validez de los autos procesales realizados en España⁹²⁶. Y aunque no duda en absoluto de su validez, independientemente de que no precediese la necesaria ratificación de testigos a la prisión del obispo pues la gravedad de la causa ya de por sí la justificaba, no deja de reconocer que exponiendo estos argumentos a los cardenales «tropieza en roca pura».

Finalmente a punto de cerrarse el año 1716 el comisionado Cabrejas por fin puede notificar a la Suprema que el asunto de los autos del obispo seguidos en España se resolvió positivamente, declarándolos por legítimos. Solución que fue adoptada en una sesión de la Congregación celebrada a mediados del mes de diciembre y por decisión expresa del papa, oído las alegaciones fiscales y del propio Cabrejas e independientemente del parecer de algunos cardenales nada favorables a aceptarlos. Un decreto emanado de la Congregación hacía pública la sentencia papal en estos términos:

«Sanctissimus auditis votis E.E. decrevit, non constare de praetensa, et apposita nullitate processus fabricati in Sto. Officio Hispaniarum contra R. Episcopum Ovetensis, et ad hoc supremum tribunal transmissi; ideoque procedendum esse ad ulteriora»⁹²⁷.

Consecuencia de esta decisión fue la reclamación cursada inmediatamente al Inquisidor Giudice de los tres mil doblones existentes del caudal del obispo pero sin precisar a qué pensaban dedicar dicha cantidad, lo que hace suponer sería para garantizarse los gastos de la manutención del obispo durante su prisión, dado que los resultados se esperaban para largo.

Pero evidentemente lo más importante del decreto de la Congregación es que desatascaba la situación creada y despejaba el camino para que pudiera seguir adelante el proceso romano. Atrás se dejaban siete meses cargados de intensas negociaciones

Gobernador y porque deseaba se vendiesen algunas quería se le entregase una copia del inventario de ellas; y que habiendo propuesto el P. Comisario en la Congregación esta petición se resolvió me la participara para que escribiese al Sr. Inquisidor General y a V.A. suplicandoles me envíen una copia del inventario de dichas Alaxas y muebles y que se le entregue al Obispo, lo que executo en cumplimiento de mi obligazi3n». AHN, *Inquisici3n* 3694-2, n3 3., s.f.

⁹²⁶ En su carta de 29 de diciembre de 1716 se manifiesta conocer de la designaci3n del agente Mons. Molines como Inquisidor General, quien tiene previsto salir camino de Espa3a en el mes de abril «aunque sea en silla de mano, pues su salud y vejez no dan para m3s». *Ibid.*, s.f.

⁹²⁷ ACDF, *Stanza Storica*, L 4 - E, s.f. Esta decisi3n papal tendr3 importantes consecuencias posteriores para el proceso romano, apelando los abogados de reos para que fuese anulada por el pontífice.

donde se habían puesto reiteradamente de manifiesto los prejuicios que hacia los procedimientos seguidos por la Inquisición española se tenían en la Ciudad Eterna. De tantas fatigas el único saldo positivo que obtuvo Cabrejas, fuera de la satisfacción de haber logrado vencer los primeros y durísimos embates de la curia papal, fue el reconocimiento del pontífice que le premió concediéndole el priorato y una canonjía en la catedral de Cuenca. Beneficios que el interesado puso inmediatamente a disposición del Inquisidor General Giudice, consciente de que con dichas concesiones lo que realmente se pretendía era congraciarse con la Inquisición española.

6.3.- Lentitud administrativa

De lentitud administrativa, propia de la maquinaria inquisitorial, es como mejor se puede definir el curso que seguirá el asunto del obispo de Oviedo en los tribunales inquisitoriales romanos durante todo el año 1717, tras el decreto de la Congregación notificando la decisión pontificia de dar por válidos los procedimientos efectuados en España y ordenando que la Causa siga adelante. Lentitud de la que Cabrejas se manifiesta muy consciente ya desde un principio, tal como expresamente se lo notifica por carta a la Suprema, dada la amplitud del proceso y de que seguramente el obispo pretenderá formular también sus defensas⁹²⁸. Sin embargo, no por ello deja de continuar con su tenaz labor de visitar periódicamente a los cardenales de la Congregación buscando aclarar cuantas dudas puedan surgir, velar porque no se interrumpa el seguimiento de la causa haciendo valer el interés que desde España se tiene en su rápida resolución y mantenerse informado de cuantas incidencias puedan aparecer a lo largo del proceso⁹²⁹.

Paralelamente a estas gestiones protocolarias y diplomáticas, siempre necesarias y muy útiles en un lugar como la curia romana donde confluyen tantos asuntos políticos y eclesiásticos procedentes de todo el orbe católico, a los que se suman los numerosos

⁹²⁸ Así lo hace constar en carta a la Suprema (Roma, 5 Enero 1717) informando que sabe que al obispo se le dan sólo dos audiencias semanales porque las ocupaciones son muchas y como es tan amplio el proceso seguro que durará mucho tiempo. Más aún si Toro desea hacer defensas, como supone. Lleva incluso otra carta al Cardenal Giudice (al que ya no titula como Inq. General) donde le notifica que por el momento no hay novedad alguna. En esta misma línea seguirán las cartas que periódicamente y durante varios meses irá remitiendo al Sto. Oficio de España. AHN, *Ibid.*,

⁹²⁹ Aprovecha incluso las vacaciones navideñas en las que se interrumpe toda actividad en las congregaciones para, bajo pretexto de agradecerles que hubiesen dado paso al proceso seguido en España, visitar a los cardenal presentes en Roma y a los que las pasaron fuera de la ciudad, lo hace nada más que regresan. De este modo a principios del mes de enero puede notificar a España que ya se ha entrevistado con todos. Carta de Cabrejas a la Suprema (Roma, 12 de enero de 1717). *Ibid.*, s.f.

intereses, e incluso rivalidades eclesiásticas y políticas, que consigo arrastran, Cabrejas mantiene un estrecho y riguroso control de todo cuanto pueda facilitar la expedición de la causa. En este sentido urge reiteradamente al Consejo de la Suprema para que se remita la documentación del proceso seguido en España y que es solicitada por la Congregación. Varias cartas, remitidas en los primeros meses del año, reclaman reiteradamente la correspondencia cruzada entre Ana García y el obispo, pues la dilación en hacerlo está retrasando el proceso. Pero éstas, a pesar de tan reiterada demanda, no llegarán hasta seis meses más tarde.

Asimismo, consciente de la importancia que el factor económico tiene para alejar reticencias y temores en una curia que tradicionalmente mira con meticuloso interés todo lo pecuniario, máxime cuando paralelamente se están gestionando las bulas para el Gobernador eclesiástico de Oviedo y la pensión que se le ha de asignar, urge Cabrejas el envío de los tres mil doblones que exigen sean depositados en Roma para garantizar la manutención del reo. Pero una cosa son las reclamaciones del comisionado español en Roma y otra la respuesta de la Suprema que van enviando el dinero en remesas. Así hasta principios del mes de marzo no se hace efectivo el pago de dos mil doblones, debiendo esperarse varios meses más hasta que llegue la cantidad restante, fraccionada en dos partidas de quinientos doblones cada una. Abono entregado fraccionadamente que a lo que parece responde simplemente a falta de liquidez, pero que no deja de inquietar e incluso incomodar a las autoridades romanas. Una carta, remitida a principios del mes de junio al consejero Jacinto de Arana, pone de manifiesto la urgencia e importancia que esto tiene hasta el punto de ser el mismo pontífice quien lo reclama, recordando de paso lo fino que en esta materia se hila en Roma⁹³⁰.

Pero no sólo son estas las gestiones que el comisionado inquisitorial realiza ante la curia pontificia, pues las difíciles relaciones diplomáticas entre ambas cortes y el retorno a España del agente de preces Mons. Molines, designado como Inquisidor general en sustitución del cardenal Giudice, produce un cierto vacío en la representación española ante el papa. Circunstancia que, unida a la asiduidad con la que Cabrejas se entrevista con motivo del asunto de Toro con los más destacados cardenales de la curia, llegando incluso a ser recibido en varias ocasiones por el pontífice, le convierte indirectamente en un privilegiado interlocutor con los organismos curiales romanos.

⁹³⁰ Carta de Cabrejas a Dn. Jacinto de Arana (Roma 11 de junio 1717): acompaña una carta dando noticia de que Paulucci por medio del cardenal Albani contestó al billete presentado por Cabrejas sobre dinero del obispo y deposito del dinero del Gobernador, y que su Santidad pide se entregue cuanto antes dichas cantidades, por lo que espera que de urgente respuesta. *Ibid.*, s.f.

Además a estas alturas y tras un año en Roma, Cabrejas ya ha adquirido experiencia y conocimientos sobrados sobre el funcionamiento y los procedimientos usuales en la corte pontificia. Razones todas ellas por las que irán llegando a sus manos diferentes asuntos relacionados con España, unos remitidos directamente desde Madrid y otros encomendados oficiosamente por el pontífice. Entre los primeros se encuentra el de las competencias a la hora de juzgar los casos de poligamia que el Sto. Oficio entendía eran de su competencia, mientras que los tribunales reales lo consideraban de la suya⁹³¹. El interés de la Inquisición por obtener un breve pontificio que les ratifique en sus pretensiones convierte a Cabrejas en el vehículo más apropiado para dirigirse al pontífice, como así lo hace⁹³². Mientras que por otra parte también se ve implicado en el nombramiento del Gobernador eclesiástico de Oviedo, asunto que en principio era absolutamente ajeno a la comisión inquisitorial por la que Cabrejas se encontraba en Roma y de hecho había corrido durante mucho tiempo por mano del agente de preces y del embajador español. Pero la estrecha repercusión que en el aspecto económico podía tener con respecto a la manutención del prelado durante su prisión romana, hace que el pontífice implique a Cabrejas en la gestión de este asunto, sujetando la concesión de las bulas a la resolución de este tema.

Asimismo otro asunto, ya de más calado político, pasa también a sus manos, poniendo indirectamente de manifiesto la importancia que su presencia en la curia ha adquirido a ojos del papa. Se trata del asunto del fiscal Melchor de Macanaz cuyos postulados ideológicos sobre las relaciones de la corona española con el romano pontífice habían suscitado notable controversia diplomática y política, tanto en España

⁹³¹ A lo largo de toda la Edad Media el delito de bigamia había sido juzgado por la jurisdicción real tal como aparece en *Las partidas*, pero a partir del siglo XVI y al amparo de las implicaciones heréticas que pudiese tener ese comportamiento había comenzado a intervenir la Inquisición en numerosos casos, particularmente en los de poligamia. Las colisiones entre ambas jurisdicciones fueron frecuentes y la Inquisición española pretendía obtener el respaldo de Roma. M. T. MANESCAU, «El delito de bigamia», en *Intolerancia e Inquisición I*, pp. 521-540; E. GACTO, «El delito de bigamia y la Inquisición española», en *Anuario de Historia del Derecho Español* 57 (1987), pp. 465-492.

⁹³² El asunto fue expuesto al papa por Cabrejas en una audiencia que le fue concedida a mediados del mes de Julio, alegando aquél que no había sido informado sobre el asunto. Pero Cabrejas alegó la conversación mantenida con Paulucci algunos meses antes y en la que el cardenal se mantenía reticente por los efectos políticos que podía tener, máxime en un momento en que ni había Inquisidor General ni Nuncio en España que pudiesen defender los intereses de la Sta. Sede. Recordándole asimismo que el asunto se había tratado en la Congregación, pero el papa no se acuerda. Posteriormente, y tras presentar Cabrejas un amplio memorial defendiendo las competencias del Sto. Oficio de España en estas materias, volvió a hablar con Paulucci quien le dice que el papa está olvidadizo. Se trató de nuevo en la Congregación y se decidió que era más oportuno que el Nuncio tocara el tema al rey, pues si se hacía constitución específica se corrían riesgos con otros estados como Venecia. Carta y memorial de Cabrejas, AHN, *Ibid.*, s.f.

como en Roma. Aunque exiliado en Francia, tras la condena que había hecho de su *Pedimento* el Inquisidor General durante su destierro parisino en aquellos momentos de tensas relaciones entre la Inquisición y Felipe V, su pensamiento y sus acciones continuaban pesando en España. Las medidas dictadas contra él y su hermano, a las que nos hemos referido antes, pero sobre todo lo escritos emanados de la pluma del fiscal y que circulan por Madrid y otras cortes europeas, interesaban al papa. Clemente XI pide a Cabrejas le facilite los escritos que circulan por Madrid y que han sido recogidos por la Inquisición, aprovechando la ocasión para manifestar su satisfacción por el proceder inquisitorial en esta materia⁹³³. Sentimientos de congratulación que han de situarse en el contexto de la actitud de progresivo acercamiento que se está produciendo entre ambas cortes y que habrá de traducirse en el acuerdo, que no concordato, de 1717. Interesado en la obtención de la birreta cardenalicia, las gestiones políticas del abate Alberoni en el entorno de la nueva reina favorecieron un progresivo cambio en las relaciones con Roma. Por lo que al calor de los nuevos aires políticos que soplaban parecían aminorarse suspicacias y reticencias diplomáticas, como también con respecto a la causa del obispo de Oviedo que, aunque lentamente, seguía su curso⁹³⁴.

En cuanto al encausado lo que sabemos es a través de la correspondencia de Cabrejas, quien a lo largo del año va dando periódica noticia al Consejo de la Suprema de cuantas informaciones recaba de unos y otros. Así a mediados del mes de Marzo y tras recibir de España información del estado de las cuentas del obispo, aspecto muy importante para vencer los temores de la curia, puede informar que:

«Su Causa se va continuando, y creo está ya confeso en los hechos más torpes y en la

⁹³³ Carta de Cabrejas a Suprema (Roma 1 junio 1717): señala que tuvo audiencia con el Papa, le entregó le letra de 500 doblones que había recibido del dinero que se venía reclamando por si luego no se podía cobrar pues el cardenal Paulucci se encontraba pasando un tiempo en su tierra natal Foligno. Habló con el pontífice del asunto de Macanaz y de los edictos de la Suprema contra él, mandando recoger sus cartas a los cardenales Gualtieri y Altieri y un papel que comienza *Consideraciones*. El Papa tiene interés en leer estos escritos y como Cabrejas no dispone de ellos manda que se los pida a España. Papa satisfecho de la fidelidad de la Inq. de España a la Sta. Sede en este asunto. En cuanto al brebe para obpo Gobernador la cantidad no se estipuló porque los cardenales Aquaviva y Olivieri quedaron en llevar ellos el asunto y que el gobernador aceptaba que después de despsitar los 6000 ducados en Roma para lo seguir con Toro se quedaría con lo que quedase, aunque fuese menos de los 6000 asignados de congrua. Envía copia del Breve del nombramiento del Obispo Gobernador.

⁹³⁴ Testimonio de estos nuevos aires políticos y sus repercusiones en la causa de Toro es una carta de Cabrejas a la Suprema (Roma 27 Junio 1717) señalando que tuvo audiencia con el papa entregándole un ejemplar de los edictos publicados en España por la Inquisición ordenando recoger todos los libros y papeles escritos en Francia contra la bula Unigénitus, provocando la satisfacción del papa por esta fidelidad. Hablaron asimismo de la causa de Toro y al papa también le parecía inútil que el obispo hiciese defensas. Y el mismo pontífice urge al comisario inquisitorial, presente en la audiencia, que abrevie la causa. *Ibid.*, s.f.

mala doctrina que daba, confesando su interior errada crehencia, si bien no debe de faltarle alguna inconsecuencia en cosas de menos monta, lo que es vastante con la inconstancia que en el se reconoze, para que estén persuadidos estos Ministros a que no tiene ceruelo, que quiere decir talentos, ni juicio; no sé si articulará defensas pues en este caso no se de qué le pueden servir, pero o por dilatar o por esperar que con ellas conseguirá mejorar su causa estoi inclinado a que las querrá hazer, pero de esto no puedo avisar nada positivo asta que aia comunicado con sus defensores»⁹³⁵.

Varios meses más tarde y tras recibir la correspondencia con Ana García que había sido reclamada a la Suprema, puede nuevamente informar de que Toro ha confesado algunas cosas, pero que de otras ha dado evasivas. Y que habiéndole presentado las cartas que escribió al Papa delatándose, esto le hizo cambiar de actitud en parte, aunque en dichas confesiones no hace alusión ni a cómplices ni a pecados concretos. Añadiendo otras informaciones recabadas del P. Comisario y sobre las que relata también sus propias respuestas:

«Me dixo también como el obispo le havía insinuado quería hablar separadamente con él, que discurría sería para comunicarle si haría defensas, y que lo havía reservado para después de concluidas las diligencias todas, y que hablándome ingenuamente él sería de sentir se defendiese por el honor de la Dignidad y su Persona, y por el devido aprecio a la gravedad de la Causa. Yo le dixé que en las otras ocasiones que havíamos ablado sobre esto, le havía manifestado lo ageno que estaba a repugnar esto, por los fines que le tenía explicado, y otros que mi aprehensión conzebía, pero que esto no obstante con la misma ingenuidad me hiziese el favor de dezir que defensa conzebía podía hazer un reo que se hallaba tan convezido y confeso, pues no podía tachar de falsos los testigos porque combenía con ellos en lo que deponían, no podía dar a su doctrina otra inteligenza que la hiziera más cathólica probando equivocación o mala inteligenza en los discípulos, porque confiesa su errada crehenzia; con que siendo en estas dos consideraciones en que las defensas le pudieran ser útiles, en todo lo demás, aunque pruebe el exercicio de alguna virtud en esta u otra ocasión, será lo mismo que uno que está convezido y confeso de omizida y ladrón pruebe que ha sido buen cristiano porque oía misa y rezaba el rosario, lo que ni destruyendo la culpa de que está acusado, ni siendo zircunstancias que disminuian la pena, son pasos ociosos, los que en nuestra práctica, a lo menós, dañan más que aprovechan, pues el reo se proporciona más a la equidad sugetandose a la benignidad del Sto. Oficio, con los recursos regulares de flaqueza y miseria de la naturaleza humana, y su arrepentimiento explicado en la íntegra confesión de sus culpas que no en las defensas inútiles.

Combino con esto y dixo que lo que él entendía por defensas era que comunicase sus Abogados, y estos a lo menos escribiesen en su defensa disminuyendo sus culpas, y ponderando

⁹³⁵ Carta de Cabrejas a la Suprema (Roma, 16 de Marzo de 1717). *Ibid.*, s.f.

lo digno que era de equidad por razón de su Dignidad y la distinción que por ella debía merecer, pues en lo demás no tenía el ánimo de meterse, pues los defensores con lo que el reo les comunicase podrían si tenían que articular o no, y concluimos el discurso con conformarme con las defensas primeras, pues estas eran también regulares en nuestra Inquisición en todo género de Causas, pero que Yo por defensas sino cuando se daban artículos que se prueban con testigos; y si como la razón lo dicta no fuese más que lo primero podríamos concluir en el verano este negozio, sino será maior la dilación como V.A. reconocerá, y para que esté en comprehensión de todo me ha parecido preciso escribir esta conferencia y avisaré todo lo demás que vaia ocurriendo»⁹³⁶.

Apenas dos meses más tarde, la causa estaba ya prácticamente concluida pero quedaba que el reo se reuniese con los abogados para preparar su defensa. Un requisito que si bien a juicio del Comisario del Sto. Oficio no era necesario, no obstante era preciso cumplirlo. Obviamente, esto requería tiempo y por tanto retrasaba la conclusión del proceso. Pero en realidad lo que realmente lo difería era el propio ritmo de la Congregación y sobre todo los numerosos asuntos que confluían en manos del Comisario. Circunstancias todas ellas que hacían prever que antes de Navidad no se pudiese ni siquiera terminar de leer por el Comisario, lo que exaspera e indigna a Cabrejas que termina por «dejarlos y acavenla quando quieran»⁹³⁷.

6.4.- Abogados, fiscales y censores

Tal como había indicado el P. Comisario hasta la víspera misma de Navidad no entregaron los abogados sus escritos al fiscal. La defensa del obispo correrá a cargo del Abogado de reos del Sto Oficio romano Domenico Cesare Fiorelli, mientras que como fiscal actuará Franciscus Ludovicus Emilianus⁹³⁸. Asimismo emitieron sus respectivos votos «pro veritate» en la debatida cuestión de la nulidad del proceso efectuado en España los abogados Pandulfo Archangeli y Nicolaus Jacobatius, Procurador General del Fiscal y de la Cámara Apostólica⁹³⁹. Ambos lo hicieron por encargo expreso del

⁹³⁶ Carta de Cabrejas a la Suprema (Roma, 1 de Junio de 1717). *Ibid.*, s.f.

⁹³⁷ Situación que es descrita en su carta de 27 de Julio de 1717. *Ibid.* s.f.

⁹³⁸ ACDF, *Stanza Storica* L-4, f. 3 / 4: «Scrittura di Domenico Cesare Fiorelli Avvocato de' rei del S° Off° di Roma, nella Causa di Mons. Giuseppe Fernández de Toro vescovo di Oviedo in Spagna, inquisito come sollicitante, Quietista e Molinista»; «Altra scrittura, é somario del Avvocato Fiorelli nella Causa del Vescovo di Oviedo. Oventen. praetensae adesiones erroribus Molinistorum aliorumque sectariorum super Privilegio sponte comparentis». Ambas figuran como cuadernillos independientes bajo la denominación *Discorso*. En cuanto a las alegaciones fiscales aparecen recogidas en otros cuadernillos y en el «Ristretto del Processo informativo contro Mons. Vescovo d'Oviedo», *Stanza Storica*, L-4, e.

⁹³⁹ Optamos por respetar sus nombres en el idioma con que firman sus respectivos alegatos. AHN,

pontífice. Los escritos suscritos por todos ellos suman una voluminosa documentación, redactada en latín e italiano, que figura unida al proceso, aunque ha de complementarse con la que se conserva en el archivo de la que fuera Congregación del Sto. Oficio⁹⁴⁰. A través de ella no sólo conocemos las circunstancias y argumentos sobre los que sustenta el abogado Fiorelli la defensa del reo, sino también el posicionamiento fiscal⁹⁴¹. Sirviéndonos, por otra parte, los votos de los otros abogados consultados para complementar la información relativa al proceso.

a) Discusión sobre la nulidad del proceso

En cuanto a la defensa del obispo, como ya llevamos señalado, dos son las cuestiones que fueron abordadas por el abogado defensor: la nulidad del proceso realizado en España y el reconocimiento de la condición de *sponte comparente* del reo. Respecto a la primera de las cuestiones, se agarrará Fiorelli, tomándolo como base de su argumentación, a un significativo defecto procesal, formulado en estos términos:

«Che é de notarsi, che mancó l'Inquisizione di Spagna di avvertire, et eseguire la forma della Commissione, poichè senza rifare ex integro il Processo, e senza fare altri esami, che legitimassero la prevenzione dei pretessi delitti ad formam et in vim Commissionis, fù decreta nel Consiglio la carcerazione di detto Vescovo»⁹⁴².

Circunstancias que suscitaron la controversia sobre si el proceso se podía considerar nulo e inválido, pues aunque consta de veintidós deposiciones de testigos, sólo de nueve había sido enviada a Roma la información sumaria, mientras que de otras nueve se tomaron las declaraciones mientras se esperaba la comisión pontificia y solo de tres se hizo el examen conforme a la comisión, verificándose en él materias de contenido místico pero no de actos torpes. A lo que se sumaban veintisiete cartas que fueron encontradas en el secuestro de bienes y papeles del obispo, de las que dieciocho fueron escritas de propia mano de Toro, constando en ellas la relación tan especial que mantenía con Agustina, a la que denominaba «Madre» de todos los discípulos y «mi

Inquisición, 3595-5, nº 9 y 10.

⁹⁴⁰ ACDF, *Stanza Storica* L-4, d.

⁹⁴¹ Paralelamente a la defensa del obispo de Oviedo, Fiorelli corrió también con la defensa del cardenal Alberoni cuando a su regreso a Roma fue acusado y encarcelado. Se trataba, por tanto, de un abogado de prestigio, lo que percibiremos en el proceso de Toro, cuando cuestione incluso algún decreto de la Congregación, suscrito por el pontífice. P. CASTAGNOLI, *Il cardinale Giulio Alberoni*, Piacenza-Roma 1931, pp. 250-257.

⁹⁴² ACDF, *Stanza Storica* L-4, f. 3 / 4, s.f.

mariposa», y llamándose a él mismo «Padre» y firmando con el nombre de «Jesús». Testimonios y pruebas más que sobradas que, a juicio de la Inquisición española, constituían materia más que suficiente para no necesitar prueba *ad tortura* contra un obispo, «ya de por sí infamado públicamente según criterio de muchos».

Pero este asunto, como hemos visto, ya había sido examinado y discutido por la Congregación en la sesión de 10 Diciembre de 1716 con la asistencia del Papa quien, teniendo presente las alegaciones del fiscal y del lugarteniente general del cardenal Vicario de Roma y del propio Cabrejas, había sentenciado en contra de la pretendida nulidad y ordenado que siguiera adelante el proceso. No obstante, y a pesar de un pronunciamiento tan relevante por parte de las más altas instancias, el abogado defensor pretenderá en su escrito que el proceso se considere nulo e inválido, solicitando que se vuelva a considerar la declaración pontificia de «non constare de praetensa nullitate processus». Con este propósito, y siempre al servicio de su postulado argumental, divide el proceso seguido en España en dos partes: antes y después de la delegación pontificia. Considerando que es nula la primera en virtud de la disposición hecha por Bonifacio VIII en el cap. *Inquisitores de haeretic* in 6º, donde se declara que no tienen los inquisidores ninguna facultad para proceder contra un obispo sino la reciben expresamente del Papa y porque además el Tridentino (Ses. XXIV, cap. 5 *de reformat.*) declara que esta facultad ha de preceder en cada caso y ocasión

Y aunque es cierto –como reconoce Fiorelli– que algunos autores consideran que los inquisidores pueden formar proceso a un obispo *finem informandi Papae*, se debe no obstante entender que se trata de un proceso extrajudicial, nunca judicial. Por lo cual, siendo dicha actuación considerada como nula se mandó por breve pontificio hacerla de nuevo, debiendo asimismo proceder a una legitima prevención. Cuestión y advertencia que no se cumplió, por lo que esta parte es también nula. Y si esta parte del proceso es nula, la siguiente también sería por apoyarse y ser continuación de la anterior, ya que fue hecha únicamente la simple ratificación de los testigos que no es más que un confirmarse en lo dicho anteriormente y no un nuevo examen testimonial como expresamente declaraba el breve que debía efectuarse. Consecuentemente habiendo incumplido el delegado lo expresamente señalado por el delegante hacía inválidas y nulas todas las actuaciones efectuadas.

Mientras que por otra parte, argumenta también el abogado defensor, que no sirven como prueba las cartas confiscadas pues ni fueron probadas de los testigos, ni de peritos sino únicamente del reo, por lo que no pueden servir como prueba. Como

tampoco sirve la difamación del reo con la carta enviada por el Inquisidor General acompañando el sumario, pues si bien sirve para proceder a informarse no es válida para encarcelarlo.

Paralelamente, la argumentación de la defensa se encamina a pretender exonerar al reo de la acusación de hereje, tal como lo habían inculcado los jueces españoles. Un largo discurso, perfectamente estructurado en once apartados o capítulos, subdividido prácticamente en centenar y medio de epígrafes o postulados, sintetiza y analiza los argumentos de la defensa⁹⁴³. Tres fueron las premisas de las que parte Cesare Fiorelli en su discurso. En primer lugar de una observación genérica, la de que «la apariencia de las cosas pueden producir en nosotros una impresión tan fuerte que puede llevarnos a precipitar los juicios», por eso es siempre necesario esclarecerse la verdad de los hechos que se enjuician. Pasa a continuación a señalar que es tarea del tribunal del Sto. Oficio «esclarecer los hechos para aplicar la justicia». Concluyendo finalmente que son muchos los argumentos y pruebas presentadas por el fiscal (acusaciones, testigos, cartas, confesiones del reo..) para presentar a Toro como hereje. Pero que no obstante debe decirse que el reo procedió sin malicia en la dirección de sus dirigidas, y actuó por fragilidad, por lo que no se le puede considerar hereje formal. Constituyendo esta circunstancia la base de la defensa y también del discurso. Desde esta perspectiva tratará de demostrar que al obispo «se le puede declarar errante o errático pero no herético», ya que sus delitos aparecen acompañados de muchas circunstancias y matices que hacen disminuir la pena.

Un posicionamiento que defiende explayándose ampliamente en los once apartados o capítulos que hemos mencionado. Y así en el primero hace «relación del hecho y confesiones del obpo y de quanto le sucedió en la dirección espiritual de las mujeres y de su intención». Desarrollándolo en veinte puntos en los que trata de poner de manifiesto a través de las declaraciones del reo que éste actuaba como iluso y amparado en una enorme credulidad, expresa y repetidamente confesada por Toro, con respecto a los hechos y actuaciones de las mujeres a las que dirigía. Mientras que en el segundo examina en su conjunto si la confesada credulidad del reo hace al obispo hereje formal, desarrollando sus argumentos en siete puntos⁹⁴⁴. En el tercero «demuestra quan verosimil es la ilusión alegada y como aparece verificada en el proceso, y que por ello

⁹⁴³ AHN, *Inquisición*, 3695-5, cuadernillo nº 6.

⁹⁴⁴ «Passiamo ora a esaminare in communi, perche poi discorreremo in particolari, se havendo il vescovo così confessato, e creduto li suoi errori, come si è riferito, possa per tal confessione e credulità giudicarsi eretico, et eretico formale». *Ibid.*, f. 20.

debe ser aceptada». Y señala que son tres los puntos que conviene distinguir y examinar: «1º si una tal alegada ilusión es verosímil, 2º si hay pruebas que la verifiquen, 3º si siendo la confesión del reo concebida como una verdadera cualidad debe ser por tanto aceptada». Lo que analiza y expone en cuarenta puntos. Mientras que en el capítulo cuarto «se comprueba que falta la pertinacia y porque el obispo tiene dudas en contra; y se responde a la objeción quod dubius in Fide sit infidelis», para concluir que:

«De todo lo que va expuesto resulta que el obispo no tiene firmemente creído no ser en tales circunstancias pecaminosos los actos cometidos con la mencionadas beatas, sino que su credulidad ha estado acompañada de dudas en contra, por lo que se prueba más claramente el defecto de la pertinacia, sin la cual no se da la herejía formal»⁹⁴⁵.

En el siguiente capítulo «se relata el sistema o método tenido en la dirección de las mujeres y se examinan en general las proposiciones referidas a las copulas imperfectas mantenidas con Agustina y otros actos impuros con Agata y Brígida», lo que expone en quince puntos. Para pasar en los capítulos sexto al noveno a examinar cuatro clases de proposiciones. En uno «hace ver cual es el fundamento de todos los errores contenidos en las siguientes proposiciones en un total de 77». Error que estriba en haber considerado que las mujeres estaban en estado de perfección espiritual y de sobrenatural contemplación, del que proceden todos los demás. Pero entiende que tal error lo es de hecho pero no de derecho, y que no se puede considerar como herético sino como error presuntuoso y temerario. Lo que intenta demostrar examinando esas setenta y siete proposiciones extraídas del proceso y consideradas heréticas, «argumentando la temeridad pero no el carácter de herético». Viene luego el examen de otra clase de proposiciones, setenta y cuatro, en las que se declaran como no pecaminosos determinados actos torpes contra las leyes del decálogo. Argumentando «que el reo no pretendía decirlas así, y que sin embargo reconoce y se duele de haber podido llevar a otros a entenderlas como tales». Finalmente examina por una parte otras cuarenta y nueve proposiciones, calificadas como coincidentes con los errores de Molinos, además de otras siete que forman una cuarta clase, y son presentadas como coincidentes con los errores de Iluminados, Begardos y Beguinas». Por último dedica un capítulo de su discurso a demostrar en qué consiste el error del acusado y que según las confesiones no se le debe considerar como hereje formal, ya que:

⁹⁴⁵ *Ibid.*, s.f.

«Concluido el examen de las proposiciones en particular, se demuestra que de ellas no se puede deducir la herejía formal contra el obpo de Oviedo, teniendo en cuenta el examen de sus cartas y sus declaraciones. Siendo muchas las proposiciones heréticas, tal como han sido censuradas, no por eso se sigue que el reo sea hereje formal porque no se puede considerar una misma cosa =haeresis formalis = et propositio haeretica, así como no es lo mismo =malitia formalis = et actio mala»⁹⁴⁶.

Añadiendo a modo de sentencia final:

«Todos los indicios y conjeturas y presunciones conducen en esta causa a juzgar que el obispo de Oviedo con ánimo docil y no contumaz, tiene escritas y profesadas respectivamente las sobredichas proposiciones sin verum formale errore en su mente porque se ha demostrado que su sentido fue totalmente opuesto al de Molinos y de otros sectarios. Que jamás ha considerado compatible, al contrario, la brutería del pecado grave con el estado de perfección. Que claramente ha reconocido que las copulas imperfectas con Agustina eran por sí pecados graves por parte de ambos. Que igualmente eran pecaminosos los besos, abrazos y tocamientos en aquellas particulares circunstancias. Que su sentimiento fue cum formidine oppositi. Que este su sentimiento no concierne a ningún dogma de fe sino al estado de su conciencia. Que aquello no fue verdadero y propio juicio sino simple opinión. Que siempre se manifestó dispuesto a rechazar todo error en que hubiese podido caer. La razón por la cual el obispo cae en aquellos errores proviene de la ya demostrada ilusión, y esta ilusión proviene de la confusión que se creó en su mente de la lectura de libros místicos y de las relaciones mantenidas con el P. Barrero, religioso ejemplar, y de los engaños de aparentes virtudes de las mujeres, facilmente creído por él. Pueden ser consideradas heréticas las proposiciones pero no hereje formal el obispo porque siempre se ha manifestado dispuesto, desde el principio a reconocer los errores en que podría haber caído. En consecuencia considera que no se le debe considerar incurso en las penas señaladas para los herejes formales, por faltar conocimiento y pertinacia. Por tanto no se le debe imponer la pena de abjuración reservada para los herejes formales, y en caso de imponersele debe ser a modo medicinal pero no respecto de las penas, que son las lesivas al cuerpo o la privación, deposición o similares»⁹⁴⁷.

Corroborar a su juicio esta sentencia final el que las confesiones de los testigos no le acusan más de lo que ya el declaró voluntariamente, como intenta demostrar a lo largo del último capítulo de sus discursos.

⁹⁴⁶ *Ibid.*, s.f.

⁹⁴⁷ *Ibid.*, s.f.

b) *El privilegio de «sponte comparente»*

La otra cuestión abordada por el abogado Fiorelli en la defensa del obispo de Oviedo, es la relativa al reconocimiento de la condición de *sponte comparente*⁹⁴⁸. Un privilegio al que se oponía radicalmente el fiscal Ludovicus Emilianus alegando que Toro en todas sus cartas y deposiciones nunca declaró, ni de voz ni de escrito, sus delitos. A lo que responde el abogado defensor con un largo discurso en cuyo *Preámbulo*, desarrollado en veintisiete puntos, llega a afirmar:

«Nunca fue visto en este tribunal un reo tan arrepentido de sus faltas y culpas con una gran penitencia y reconocimiento de sus pecados, conforme a lo señalado por S. Agustín (De verdadera y falsa penitencia, t. 4º) como lo es el obispo de Oviedo, que doliéndose en extremo, no ya de los daños que reconoce, sino de los pecados que cometió, tiene demostrado y demuestra con una penitente vida, que responde a su verdadero y sobrenatural dolor, una muestra de que ya desde el principio, en que fue liberado de aquella ilusión, que había entenebrecido su mente, pide ser oído para descargar su conciencia, en desagravio de la cual confesó después plenamente sus culpas antes de que fuese en juicio legítimamente prevenido»⁹⁴⁹.

Para seguir señalando que teniendo esto presente, si en su primer alegato o discurso pudo presentarlo como reo compatible y excusable de buena parte de los delitos que le atribuyen, ahora en el segundo discurso lo presenta como excusable del todo porque arrepentido previno con su confesión el juicio. Y así:

«Por tanto el asunto de este segundo discurso, en el que es una evidencia demostrada, que cuanto a lo dicho por el obispo se objeta, y cuanto por él mismo se confiesa en sus declaraciones, ha sido por el mismo reo confesado antes de que fuese legítimamente prevenido, por lo que le corresponde el privilegio de *sponte comparente*, debiendo aplicarse por tanto, sin ninguna disminución, lo determinado por el concilio Biterense»⁹⁵⁰.

En su favor recuerda que antes de proceder contra Toro la Inquisición de España en carta fechada a 7 de Noviembre de 1709 el Inquisidor General escribió al Papa formulando las sospechas que sobre el obispo de Oviedo se desprendían de las deposiciones de varios reos de acusados de molinosistas; pero cuatro días más tarde (11

⁹⁴⁸ Se trata del 2º Discurso del Abogado de Reos. AHN, 3695-5, nº 6, cuadernillo 2: «Ovetensis. Praetensae adhesionis erroribus Molinistarum aliorumque sectariorum super Privilegio Sponte Comparentis».

⁹⁴⁹ *Ibid.*, s.f.

⁹⁵⁰ *Ibid.*, s.f.

de Noviembre de 1709) ya Toro había escrito al Papa solicitando ser oído y confesando sus culpas. Actitud que reiteró en una nueva carta al Papa fechada a 14 de enero de 1710. Por otra parte en Roma la Congregación del Sto. Oficio trató de estas denuncias contra Toro en su sesión de 28 Mayo de 1710, considerando la nulidad de los actos sumariales hechos contra él, y decidiendo dar comisión pontificia al Inquisidor General (Breve de 7 junio 1710) para que se le abriese proceso, debiendo tomarse declaración nuevamente a los testigos «ex integro». Pero mientras se están realizando en Roma estas gestiones el mismo obispo, no pudiendo salir de España y acudir a Roma a descargar su conciencia por la situación política que se está viviendo, lo hace por medio de su confesor el P. Uceda ante el Inquisidor General, encomendándole deponer cuanto pertenecía a su conciencia como lo hizo en la audiencia que le fue concedida en el mes de Febrero del año 1710. Y meses más tarde llegaría a Madrid el Breve (11 de julio de 1710), cuya aceptación fue realizada ese mismo día por Inquisidor General ante el Consejo de la Suprema, recibiendo facultad delegada para proceder contra el obispo de Oviedo. Dándole incluso facultad para su encarcelamiento pero también señalando: *Du(m)modo tamen, vel a recipiendis ex integro depositionibus eorum testium a quibus jam gravatus reperitur, vel ab aliis testibus adhuc nun examinatis legitime sit praeventus*. Una formalidad que no se cumplió, procediéndose rápidamente a su encarcelamiento sin preceder ningún proceso o formalidad, como tampoco declaración de nuevos testigos.

Incumplimiento de las formalidades prescritas en la delegación pontificia, recuerda Fiorelli, que no cesarán ahí pues muerto el Inquisidor General se expidió un nuevo Breve al cardenal Giudice (3- Octubre -1711) dándole delegación, pero sobre lo ya contenido en el breve anterior como si hubiese sido dirigido a su persona. Y aunque ciertamente ahora si se hizo ratificación de testigos, sin embargo no hubo nuevo examen *ex integro*, como se señalaba en el primer breve. Sólo se hizo una ratificación en sentido genérico, es decir, sin nuevas deposiciones y sobre las declaraciones ya hechas antes del breve otorgando la delegación. Y con todo esto se mandó seguir adelante la causa hasta la sentencia (Decreto de la Suprema, 10 Octubre 1712). Pero no acabaron ahí las irregularidades, según el abogado defensor, pues llegados proceso y reo a Roma, sin ser ni publicado el proceso ni oído el reo, se decretó por la Congregación el conocido «non constare de nullitate processus», contra el que presenta apelación. Y en este sentido son tres los argumentos o puntos sobre los que apoya su pretensión de que se le considere reo *sponte comparente* y no prevenido legítimamente en juicio:

1º) - Las cartas dirigidas por Fernández de Toro al papa, solicitando acudir a deponer en conciencia ante él.

2º) - La deposición o confesión voluntaria hecha ante el Inquisidor General por medio de su confesor, al no recibir de Roma ninguna orden de comparencia como tenía reiteradamente solicitada.

3º) - El que se procedió contra el obispo, antes de la delegación no pudiendo hacerse sin permiso pontificio, y después sin observarse las formulas prescritas en el Breve.

Argumentos que desarrolla y analiza detenidamente en su escrito, vertebrado en cinco capítulos. Así en el primero hace ver que en sustancia toda la culpa del obispo se contiene particularmente en una de las cartas escritas al Papa, y en la comparencia espontánea del P. Uceda ante el Inquisidor General, bastando sólo esto para poder declararle como *sponte comparente*. Con este fin analiza minuciosamente el texto de la carta de 11 de Noviembre de 1709 y la confesión realizada a través del confesor del obispo. Pasa después a intentar demostrar en su argumentación que todo aquello que el obispo ha depuesto en los interrogatorios de Roma y España, coincide con lo expresado en las cartas enviadas al Papa, pudiendo considerarse como si hubiese sido depuesto y confesado por él mismo en la susodicha carta de 11 Noviembre de 1709 escrita al pontífice. Mientras que en el capítulo tercero «se demuestra nulo el proceso fiscal formado por los inquisidores con sus facultades ordinarias». Formulando esta pretensión en catorce puntos donde, acudiendo a la tradición canónica, la doctrina de los autores y la costumbre procesal de los tribunales, intenta justificar la nulidad. Pero de todos ellos el punto quizás más claro y que provoca el malestar, e incluso la airada protesta del comisionado Cabrejas, no sólo porque cuestionaba los procedimientos sino también porque arrojaba sobre los jueces la sospecha de imparcialidad tal como venía haciéndolo el propio acusado, fue el octavo donde afirma que:

«No se contentaron los inquisidores de los tribunales de España con recoger extrajudicialmente las informaciones de testigos para poder informar al Papa, sino que se erigen en verdaderos jueces contra el obispo de Oviedo, formando un proceso en forma legal, y con pretendida autoridad de jueces, como se practica por un juez competente, se produce por tanto

una usurpación de jurisdicción, procediéndose expresamente contra el obispo»⁹⁵¹.

Pasa después en el capítulo cuarto a probar que el proceso formado en virtud del breve respecto al nuevo examen de los testigos es nulo. Acude para ello a que todo juez delegado en una causa lo es en la medida en que cumple las cláusulas de la delegación. Pero en el caso de Toro no se cumplieron, ya que no se recibieron de nuevo *ex integro* las deposiciones de los testigos. Ya que debía el juez delegado haber procedido a un nuevo examen de los testigos y no a conformarse con una mera y simple ratificación en sentido amplio de las primeras deposiciones testimoniales. A lo que se añade, según Fiorelli, que «crecen aún las razones de la nulidad del examen de ratificación, al haberse leído previamente a los testigos las primeras deposiciones antes de ratificarlas». Pues se había saltado el fiscal el estilo seguido tanto en el tribunal de Roma - donde se interroga primero sobre cosas generales y después en particular, examinándolos sin que se les sugiera previamente cosa alguna-, como el de España, que es muy similar. Confundió por tanto el fiscal, a juicio del abogado de reos, el examen informativo con el repetitivo, habiendo procedido como si el primero fuese válido y conforme a las facultades delegadas.

Por último en el capítulo quinto sostiene que está «probado que dejando a un lado la deposición de los testigos no existe ningún otro indicio contra el obispo». Ya que las cartas aducidas como prueba en contra de Toro lo son en virtud de las declaraciones de los testigos y no porque exista dato o firma que lo acredite pues los nombres y remitentes están cifrados, pudiendo solamente demostrarse por que el propio obispo las reconoció como suyas. Por lo que la cuestión estribaría en si estas cartas contienen o no delito. Si no lo contienen, non valen por tanto como pruebas, si lo contienen evidencian que el reo no estaba prevenido. Finalmente, completa la argumentación considerando que ni la carta al Inquisidor General (9 Septiembre 1709), ni las confesiones de Agueda Costales inculpan al obispo, pues de todo él mismo se ha confesado *sponte comparente* ante el Papa.

c) *¿Hereje formal o simplemente iluso?*

Paralelamente a la labor del Abogado de reos, formulando la defensa jurídica del obispo, y de las alegaciones fiscales acusándolo, los *consultores* del Sto. Oficio también

⁹⁵¹ *Ibid.*, s.f.

realizaron la suya propia, calificando las proposiciones que extraídas de las deposiciones de los testigos, de las confesiones voluntarias del obispo así como de su correspondencia les fueron remitidas por los jueces. Las primeras en ser calificadas fueron las 104 proposiciones señaladas por el fiscal español, observando que muy poco o nada decían de sus delitos, ya que el acusado sólo respondía a los capítulos de cómplices y aunque respondía se reservaba siempre dar respuesta a todo lo que tocaba a acciones torpes que se reservaba para hacerlo ante Papa. Y aunque se realizaron las ratificaciones de los testigos, conforme al decreto de Giudice de 30 Junio de 1712, éstas se hicieron llamando a los testigos ante notario, es decir, sólo *ad simplium rogitum notarii* y no *ex integro*. Pero al margen de aquéllas, los jueces romanos extrajeron un grupo de 126 proposiciones condenables, a las que con el tiempo estiman se podrán añadir otras cuando se examinen sus cartas, que fueron entregadas a los consultores teólogos para su censura.

Realizada y aprobada dicha censura por un decreto de 21 julio 1717, le fue presentada al obispo que la aceptó, pasando a justificar sus errores alegando en su defensa siete razones, que vienen a ser las mismas que ya había esgrimido ante el Sto. Oficio de España:

1ª - La ignorancia, fruto de la falta de estudio que tuvo en su vida.

2ª- La credulidad, que le llevó a creer fácilmente lo que la malicia de las mujeres presentaba y la ignorancia en ciertas máximas sobre materia de espíritus, a la que desde joven se había aplicado bajo la dirección de los jesuitas PP. Tirso Gonzalez y Berriarza.

3ª- La mala dirección del P. Barrero y de otros religiosos ilustrados a los que debido a su fama en estas materias había recurrido y no le habían sacado de sus errores y riesgos.

4ª - La lectura de libros místicos, mal comprendida su doctrina y mal aplicada después.

5ª - El falso y erróneo conocimiento de algunas mujeres que maliciosamente le aparentaban y engañaban sus virtudes cristianas con el fin de aprovecharse de él.

6ª - La adulación de muchas personas - eclesiásticos y no- que le consideraban persona de grandes conocimientos en materias místicas.

7ª - El gran deseo que tenía de encaminar a las personas por el camino del espíritu.

Para concluir afirmando que todas estas razones fueron las que le colocaron en estado de *iluso*, llevándole a decir y a cometer todos los delitos que ha confesado. Pudiendo decirse que por la respuesta se percibe claramente que el obispo se mantiene en la misma posición que la adoptada ante los inquisidores españoles. Postura exculpatoria de responsabilidad, amparada en la ignorancia, el engaño y la adulación que constituye el núcleo de su defensa.

Frente a ella se posiciona abiertamente el fiscal Ludovicus con un largo alegato en el que reconoce que el reo confesó sus delitos pero fuera de plazo, ya que lo hizo después de ser señalado como cómplice por el fiscal. No teniendo, por tanto, inconveniente en aceptar que ciertamente Toro hizo cuatro confesiones voluntarias. La primera en sus cartas al papa, pero sin confesar sus delitos sino simplemente hablando de materias genéricamente y de cuestiones de conciencia. La segunda en la confesión realizada por el P. Uceda ante el Inquisidor General, pero condicionado por si sus cartas al papa no hubiesen llegado. La tercera en las audiencias voluntarias, pero sabedor ya del proceso informativo que contra él se había abierto y de la subdelegación dada por el papa para procesarle. Y la cuarta en la ratificación de sus culpas hecha en Roma, donde nada añade a lo ya dicho en España y de lo que se desprende que su único deseo era ser oído por el papa, pues nada tiene que añadir. Por todo lo cual, a juicio del fiscal, ni es nulo el proceso seguido en España ni el reo puede gozar del privilegio de *sponte comparente*. En cuanto a las razones y excusas que alega para disminuir sus responsabilidades considera que si «basta il rifletterè, che se fosse giovato il dire = *Mulier decepit me, serpens decepit me*, non haverebbe tanto patito la posterità di Adamo».

Disiente totalmente de lo argumentado por el fiscal en su réplica el abogado Fiorelli, quien sigue aferrándose a las excepciones que se encuentran en el proceso respecto para su nulidad, lo que haría que la confesión del reo le sirviese para gozar del privilegio *sponte comparente*. Pero lo más importante de su nuevo alegato es obviamente el examen de las proposiciones censuradas, dividiéndolas en cuatro clases:

1ª - Mete en ella las proposiciones que se refieren a la materia de hecho, es decir en cuanto al concepto que el reo tenía de si mismo y de las mujeres cómplices. Actuando de buena fe, engañado por las mujeres y guiado de la mala doctrina que tenía y de la que no fue desengañado de sus directores espirituales de los que se fió. Por lo que sus faltas lo fueron *de facto* no *de iure*, actuando llevado de credulidad en que los actos pecaminosos cometidos lo eran materialmente pero no formalmente.

2ª - En esta clase entrarían los actos pecaminosos *ad turpia* y aunque no existió en su realización sensaciones libidinosas, como tampoco por parte de las cómplices, sin embargo les mandaba confesarse por lo peligroso de estas acciones.

3ª - Entrarían aquí las proposiciones coincidentes con las de Molinos: atribuyendo al demonio los pecados de la carne; que enseñase la «aniquilación» con la exclusión de las actividades de la criatura de la resistencia en las tentaciones; de la reflexión en los propios defectos; de la oración vocal, y mortificación con admitir el merito en el puro ocio, y que el reo no actuó nunca *animo dogmatizandi* y *seducendi alios* sino engañado e inducido del buen concepto que tenía de las personas y de la aprobación que habían tenido por la Inquisición de España sus actuaciones en el caso del franciscano obseso del demonio.

Y ya más en concreto, sobre los actos que menciona la proposición 41 de Molinos considera que el reo estaba en duda en cuanto a los actos cometidos, pero una duda muy cercana a someterse a la potestad de las llaves razón por lo que enseñaba que se debían confesar.

Como también considera que en cuanto a la doctrina molinosista de la aniquilación el reo era contrario a lo defendido por Molinos pues siempre había defendido que era necesaria la cooperación de la criatura para las obras buenas y para el mérito. Por lo que al aducir los ejemplos de la encarnación y transubstanciación jamás había querido decir el reo que eran solo accidentes aparentes, porque solamente ha hablado de los accidentes en abstracto que se explican por la imperfección involuntaria

de la criatura que provienen como consecuencia del pecado original, sin haber querido decir jamás los actos torpes, porque escribía a Ana García con la que nunca *nihil turpe egit*. Y por esto hablando solo de las imperfecciones indiferentes *ad peccatum vel non peccatum* dice que pueden estar ser ocasionadas de los *obsidentes* o de la enfermedad de la naturaleza, o hablando de algunos actos que en sí mismo pueden ser malos pueden ser ocasionados del espíritu divino, como ocurre con los mártires, y por esto dice el reo que son admirables e imitables. Por último, que habiendo el reo predicado y enseñado siempre la *anichilación* como desnudarse de la propia voluntad para conformarse en todo a la voluntad divina, se ha manifestado por tanto ampliamente contra Molinos.

4ª -En esta clase mete las proposiciones presuntamente relacionadas con los errores de alumbrados, begardos y beguinas, señalando que el error de éstos era que con la sola oración mental se conseguía tanta unión con Dios y tal estado de perfección que no eran necesarias ni las buenas obras ni el sacramento, pudiéndose cometer impurezas sin pecado venial. Pero para el abogado defensor el reo está muy alejado de estas proposiciones pues nunca ha enseñado el pecado de la impureza (*impurità*) manifestándose siempre necesitado de él por causa de su ilusión. Ciertamente ha abusado a veces de las palabras del Apóstol -lo que le hace aparentemente cercano a begardos y beguinas-, al decir que las almas en estado de perfección y espíritu de libertad no estaban sujetas a humana obediencia. Pero confiesa la ilusión que padecía, por la que creía que no eran pecado los actos inmunes de sensualidad. No obstante, siempre había aconsejado después la confesión.

Las razones alegadas por Toro, al serle leídas las proposiciones examinadas por los consultores, para justificar sus acciones y los argumentos expuestos en su defensa por el Abogado Fiorelli, pusieron sobre la mesa la cuestión de la credulidad del reo. Cuestión a la que, buscando aminorar al máximo su responsabilidad, se agarrará fuertemente el obispo de Oviedo, desatando el debate entre los argumentos fiscales y los de la defensa. Pues en sus confesiones el reo había reconocido la «mala credulità» que en materia de fe tenía antes ya de ser obispo y que mantuvo hasta el mes de julio de 1709 en que hizo confesión general con el P. Uceda. Pero a partir de entonces deseaba vivir en la fe católica, detestando sus culpas, manifestando no haber tenido intención de permanecer en el error y de haber actuado siempre con gran docilidad, habiendo estado su equivocación en haberse fiado de los confesores, que aún teniendo fama de doctos,

no le advirtieron de los riesgos que corría y que le llevaron a mantenerse en ellos. Manifiesta asimismo que la confesión y la dirección espiritual del P. Uceda le han ayudado a volver a la verdad y a ponerse a disposición del Inquisidor General para que le asignase persona que le dirigiese, pues deseaba mantenerse en la doctrina de la Iglesia. Reconoce también que sus ilusiones fueron engaños del demonio y que le llevaron a las acciones cometidas. Y en cuanto al desmérito que el fiscal hacía en su alegato a sus confesiones espontáneas, responde que no se debe olvidar para concederle el privilegio de *sponte comparente* las acciones que ha realizado para confesar sus culpas, dejando a un lado la vergüenza, máxime siendo una persona que ocupaba tan elevada dignidad. Manifiesta asimismo que habiendo confesado en Roma muchas cosas que había negado ante la Inquisición española, y libre ahora ya de las informalidades procesales y opresiones padecidas en España, ha podido al fin desgravar plenamente su conciencia. Razón por la que habiéndosele leído las acusaciones responde que se considera verdaderamente culpable y que recurre a la misericordia diciendo:

«ignoranter, stute et illusus peccavi, numquam tamen peccavi animo illudendi dogmatizzandi, et seducendi alias animas, quia semper pro consilio recursum habui ad viros in Hispania cleros, unde si ab illis male edoctus erravi; non indignum me existimo plurima Sanctitatis suae misericordia»⁹⁵².

Una actitud que supone un paso adelante muy significativo, al que se suman la renuncia a la repetición de testigos y al termino asignado para declarar contra la propia confesión, pidiendo por abogados para su defensa a Mons. Lambertini, al P. Mtro. Baldrati y a Domenico Fiorelli, que por decisión del Papa le fueron concedidos.

Ante esta actitud adoptada por Toro replicó el fiscal recordando que era estilo del tribunal que confesando el reo la mala credulidad en dogmas y artículos conjurados como heréticos, debía como hereje formal abjurar *de formali*, y mucho más cuando las materias son notoriamente de fe, en las cuales no se admite ignorancia, ni siquiera en mujeres y personas incultas, sino solamente en casos muy raros y de circunstancias *stravaganti*. Y si en el caso de que se tratase de las mujeres seducidas por Toro podría admitirse alguna disculpa de ignorancia, sin embargo como se trataba de un obispo, y seductor de ellas, no puede existir ignorancia alguna que lo excuse. Como tampoco

⁹⁵² *Ibid.*, s.f.

sirve recurrir a la *ilusión*, porque si esta fuese extrínseca, como «por ejemplo por comparecencia del ángel de las tinieblas en forma de ángel de la luz para engañarlo», podría encontrar justificación pero como es únicamente ilusión interior originada por la propia malicia, y por culpa de haberse metido en las ocasiones próximas con la indecente familiaridad de viles mujeres, y además jóvenes, por eso más peligrosa, no puede merecer ninguna indulgencia, máxime teniendo en cuenta el agravante de «verlo pertinaz en sus culpas y delitos tanto antes como después de ser obispo».

El abogado Fiorelli, por su parte, sale al paso de las acusaciones fiscales argumentando que si bien son muy numerosas las proposiciones censuradas como heréticas no por eso el reo es hereje formal, ya que no es lo mismo *haeresis formalis* y *Propositio haeretica*, pudiéndose bien entender que uno profiera una proposición herética, pero después faltándole el ánimo y pertinacia heretical no sea juzgado hereje. Por lo que teniendo el obispo encausado todos los indicios, conjeturas y presunciones a favor de un alma dócil y no contumaz en las proposiciones escritas por él y proferidas respectivamente con sentimientos totalmente opuestos a aquellas de Molinos y otros sectarios, sin tener un formal error en su mente, deberá ser juzgado no como hereje formal. Tanto más que nunca ha creído compatible lo bruto del pecado grave con el estado de perfección, porque siempre ha expresado ser pecados graves las torpezas cometidas con Agustina, e igualmente ser pecaminosos los tocamientos, abrazos y besos, dudando solamente que fuesen pecado en aquellas particulares circunstancias que su sentimiento estuvo con formalidad opuesta. Y añade que este sentimiento no concierne a ningún dogma de fe, pero el estado de su conciencia, se puede decir que «non fuit vere et proprie iudicium, sed opinio», la cual no incluye la positiva infidelidad, esto es el disenso necesario de «cognitio fidei veritate», y el asenso del error opuesto; y esto se manifestó siempre porque se confesó e hizo confesarse a sus cómplices. A lo que hay que añadir la cualidad de la ilusión en tal manera que parece una ceguera de mente hasta el punto de hacer cesar el error formal, por que le impide conocer ser la verdad opuesta a la verdad de fe, y de tal manera faltando la ciencia falta también la pertinacia, sin la cual no se constituye un hereje formal. Por lo que en estos términos no debe considerarse al reo como incurso en las penas establecidas contra los herejes porque cuando de esa pertinacia, *liberatur quis a penis a Iure canonico statutis contra haereticos*. Mucho más en nuestro caso, cuando se ve en el reo las protestas y disposiciones de corregirse lo que nunca se da entre herejes convictos.

A lo que se añade que numerosas ocasiones el Sto. Tribunal atempera las penas últimas establecidas contra los herejes formales, como también cuando juzga a alguno por hereje formal, porque considerando las particulares circunstancias y atenuantes del delito considera al delincuente como digno de conmiseración. Por lo que si bien le obliga a abjurar *de formali*, no lo condena a las otras aflicciones del cuerpo y del daño, como privación, deposición y otras similares. Y siendo las circunstancias del caso del obispo de Oviedo tan relevantes para aligerar la culpa del delincuente, son razones más que suficientes para atemperar la pena.

6.5.- Apelaciones y defensas

A los argumentos esgrimidos en declaraciones y escritos por el reo, la defensa y el fiscal se han de sumar los del comisionado Cabrejas que en calidad de fiscal del Sto. Oficio de España a las gestiones diplomáticas añade también su propio parecer en el asunto. Y si por vía de comisión permanecía muy pendiente del curso que seguía el proceso, como jurisconsulto estaba también muy atento a los pareceres de abogados y consultores. Razón por la que nada más presentar los abogados defensores sus escritos al P. Comisario, inmediatamente el fiscal español pasó a informarse de ellos e informar a la Suprema⁹⁵³. Una carta, remitida al Consejo a mediados de Enero de 1718, no sólo da puntual noticia de la marcha del proceso sino que también hace ya un primer balance de las tres cuestiones sujetas a discusión y frente a las que se posicionan los abogados defensores. Las dos primeras, referidas al privilegio de *sponte comparente* y la de la nulidad de los autos del proceso realizados en España, a estas alturas no parecen preocuparle dada la actitud y los pareceres manifestados tanto por el P. Comisario como por el propio pontífice. Sin embargo la relativa a la cuestión de no considerarlo como hereje formal, le provoca una profunda indignación hasta el punto de descalificar no

⁹⁵³ En su misiva sintetiza admirablemente los puntos sujetos a discusión en los amplios alegatos presentados por los abogados en estos términos: «como el P. Comisario que me dixo havían concluido los Abogados las defensas de su Causa, y habiendo pasado la semana antecedente a verle, comprendí de él que contenían tres partes, en la primera persuadían que debía ser espontáneo por haver recurrido tanto al Papa quanto al Inquisidor General a delatarse antes de ser legítimamente procesado, en la segunda la nulidad de los autos disputada en el principio de mi arribo a esta Corte y dezidida por Nro. Sr. en contra del Obispo, y en la tercera que como quiera que se considere no podía ni debía ser considerado Herege sin embargo de la prueba que había contra él y de sus confesiones, pues en el tiempo que cometió sus delitos se hallaba en tal ilusión que no era capaz de discernir su malicia, lo que persuade bien la confianza y seguridad con que las practicaba, pareziéndole que aunque fuese en la plaza las podría practicar sin nota y rezelo de los que lo viesen, lo que sin una zeguedad tan grande, que lo privase de la precisa advertencia (tan necesaria para la Heregía) no puede suzeder». AHN, *Inquisición*, 3694-2, nº 3, s.f.

sólo el argumento sino hasta a los mismos abogados en estos términos:

«el tercero es tan duro y violento que sólo el deseo de hazer ostentación de su ingenio, y algún merito al peculio sequestrado puede haver influido en los Abogados a pensar cosa tan irregular y en que ni aparienzia de fundamento pueden tener, pues en hechos tan torpes, tan contrarios no sólo a la Religión, sino a la luz de la razón más pequeña y practicada por tantos años, enseñados con tanta reflexión, defendidos por escrito después de presos los complizes y zelados con tanto cuidado para que no fuesen de nadie entendidos, sino de aquellos que davan asenso a la misma zeguedad voluntaria y mala doctrina, por un hombre constituido en los empleos de Inquisidor y Obispo en el qual ni la ignorancia de materias más arduas se presume por ser preciso y creherse de el que está en ellos que save todo lo necesario para enseñar doctrina sana y convenzer a los que la contradicen.⁹⁵⁴»

Vistos los argumentos de la defensa y convencido de la inmediata resolución de la causa, Cabrejas comienza a ultimar los trámites diplomáticos y judiciales del asunto que le tenían desplazado en Roma. Dos son las cuestiones que desea resolver: el compromiso de Clemente XI de que antes de hacerse pública la sentencia se informará previamente al rey y garantizar su participación en la votación de la causa. Con este doble propósito solicita audiencia al Papa, ante quien para el asunto del rey alega los procedimientos diplomáticos seguidos en el caso de Carranza, mientras que para obtener su participación en la votación apela simplemente a la benignidad del pontífice. Obtenidas ambas cosas, satisfecho de su misión y seguro de que el proceso se liquidará en un par de meses, comienza a preparar su regreso a España. Sin embargo, una cosa son los cálculos de Cabrejas y otros los del tribunal⁹⁵⁵.

Puesto que a los retrasos generados por el propio ritmo del tribunal, no exentos claramente de intereses políticos, se añaden los provocados por las apelaciones de la defensa del reo. Dos son, en este sentido, las iniciativas tomadas por Fiorelli: solicitar que se revise la decisión del pontífice, adoptada en aquella conocida sesión de la Congregación de 10 de Diciembre de 1716, y reiterar las defensas del reo intentando rebatir las posiciones del Sto. Oficio de España. Ambas iniciativas constituyen el último

⁹⁵⁴ *Ibid.*, s.f.

⁹⁵⁵ Así se lo deja entrever el comisionado, señalando que un mes más tarde volvió a ver al P. Comisario y que ahora éste le dice que todavía no se terminó de ver la tercera parte de las defensas. Lo que provoca un profundo malestar y enfado de Cabrejas que relata al Consejo los duros argumentos y reproches que le hizo de lo lento de su proceder, de la preocupación por hacer una defensas inútiles, del interés en defender a un reo confeso en vez de condenarles y llevarle a la conversión y penitencia. En definitiva, que hasta Pascua de resurrección no va a estar concluida la lectura de la defensa. Carta de Cabrejas a Suprema (Roma 22 febrero 1718). *Ibid.*, s.f.

gran esfuerzo del Abogado de reos por defender al obispo, colocado ya prácticamente al borde de una condena sumaria, tal como reclamaba la Inquisición española. Aunque, por otra parte, es preciso también señalar que Fiorelli no hacía más que apurar al máximo en favor de su defendido los recursos legales a su alcance. Alentado sin duda por la complejidad política de la causa, el celo del tribunal romano por salvaguardar sus estilos procesales frente a los seguidos en España y el interés del pontífice por dejar clara su independencia personal y jurisdiccional en un asunto tan singular y eclesialmente tan significativo por su proyección a todo el ámbito católico, como era el enjuiciamiento de un obispo. Circunstancias, que debieron parecerle más que sobradas para atreverse a adentrarse en el siempre complejo y delicado terreno de reclamar la revisión de una decisión adoptada por tan alto tribunal como era la Congregación del Sto. Oficio, rubricada por el propio pontífice tras oír a los cardenales y publicitada por vía de decreto⁹⁵⁶. Y a lo que no hay porqué descartar se sumaría el propio prurito profesional del abogado, haciendo gala de sus conocimientos jurídico-legales en una causa de tanta notoriedad.

Respecto a la apelación sobre revisión del decreto, ésta se hizo por medio de un memorial dirigido a la Congregación del Sto. Oficio, donde se hace expresamente constar el arrepentimiento y buena disposición del reo, buscando granjearse la conmisericordia de los jueces⁹⁵⁷. Para después «exponer aquellas razones que aminoran sus delitos y que le hacen sponte comparente y verdadero penitente de los errores cometidos». A lo que añade que el mencionado decreto fue emanado *reo inaudito, nec nullitate opponente*, justificando en ello su solicitud de ser escuchado sobre la nulidad del proceso español. Dos son las razones que esgrime. La primera que «si esto a veces se concede contra un decreto que se ha hecho por la misma Santidad *reo audito*, como se dignó practicar en la causa Aquilana del celebrante non promosso, lo cual permitió S. Santidad se propusiese de nuevo no obstante de haberse emanado resolución ante V.S., mucho más se debe conceder ahora cuando se pide sobre un artículo resuelto sin haberse

⁹⁵⁶ Aunque en este momento la Congregación no gozaba ya el omnípodo poder alcanzado bajo Paulo IV, que a su muerte llegó a provocar el saqueo del palacio del Sto. Oficio por parte de una enfurecida plebe, constituía el más alto tribunal romano, formado por siete cardenales y al que solía en algunas ocasiones asistir el pontífice. Curiosamente es un aspecto de la Inquisición romana sobre el que no existen muchos estudios por lo que remitimos a A. PROSPERI, *Tribunali della coscienza*, pp. 135-153.

⁹⁵⁷ Lo presenta «detenido en el Castillo de Sant'angelo donde con gran dolor y arrepentimiento no deja de llorar sus culpas y dispuesto a cumplir todas aquellas penitencias que V. Santidad y la Congregación del Sto. Oficio quieran imponerle». ACDF, *Stanza Storica* L-4, e. Son varios pliegos sueltos en cuyo dorso figura: «Alla Sacra Congregatione del S. Officio coram Sanctissimo per Mons. Vescovo d'Oviedo = Memoriale pro Die Jovis 25 novembris 1717», s.f.

oído al reo». La segunda por que habiéndose formulado *ex officio* la duda de la validez de los autos obrados en España, se procedió a sentenciar sin ser oído el reo, ni la defensa, con el único propósito de lograr que el reo se sometiese al examen del tribunal. Razones que le llevan a expresar su firme convicción de que «mucho sucedería en esta causa si no fuese oído Mons. Toro sobre la nulidad del proceso», por lo que propone que «si el Tribunal del Sto. Oficio desea resolver esta duda sobre la nulidad, oyendo el pronunciamiento de la Congregación al respecto, para proceder así mejor sobre el procedimiento judicial, esto no quita para que el reo conserve el derecho de ser oído sobre el artículo de la nulidad, como si el decreto no se hubiese emanado».

Por otra parte y paralelamente a esta apelación, Fiorelli redacta un nuevo alegato de defensa del reo, intitulado en la documentación como «3º Discurso con risposta», que hizo circular entre los miembros de la Congregación⁹⁵⁸. Va dirigido al P. Comisario y como expresamente señala en su encabezamiento sale al paso de la respuesta dada en su *Voto* por el fiscal Cabrejas y el fiscal del Sto. Oficio romano a los argumentos esgrimidos en sus dos anteriores alegatos o discursos⁹⁵⁹. Y el objetivo es claro:

«Demostrar cuanto resulta incontestable lo expuesto en nuestros dos primeros discursos, sin que resulte abatido por los argumentos fiscales, lo ya demostrado: que el obispo de Oviedo, que no es reo confeso de herejía formal, ni reo legítimamente prevenido de los confesados errores. Estos son los dos argumentos fundamentales o pilares sobre los que se edifica nuestra defensa»⁹⁶⁰.

Para lograr su objetivo hace un amplio despliegue argumental estructurado en ocho capítulos en los que comienza queriendo demostrar que no es hereje formal pues el obispo apoyaba sus proposiciones en la doctrina de los *obsidentes*, que si bien inducen a actos de naturaleza malos, no ya de por sí a pecar. Además no ha formulado nada contra el Decálogo, simplemente ha dudado de que los actos que cometía fuesen en sí mismo

⁹⁵⁸ AHN, *Inquisición*, 3695-5, nº 7.

⁹⁵⁹ Expresamente queda señalado en el *Preámbulo* justificatorio cunado dice: «Al fin, después de 11 meses ve la luz la respuesta a nuestros dos discursos, que bajo el título de voto exhibe el Sr. Andrés de Cabrejas fiscal de la Inquisición de España, a la que se une otra del señor fiscal de este Sto. Oficio, reducida al solo punto legal de la discutida nulidad del proceso y al privilegio de *sponte comparente*, que se deduce de él. Conviene por tanto que tomemos la pluma para explicar lo inconsistente de muchas cosas como para probar aquella que se fundan en fuertes razones. Y porque en el sumario del proceso que ha sido distribuido se leen muchas cosas que no se sostienen, será nuestro objetivo demostrar el error para que se haga justicia a la verdad». *Ibid.*, s.f.

⁹⁶⁰ *Ibid.*, s.f.

pecaminosos. Como también dudaba que Dios los pudiese en estas circunstancias considerar pecado, aunque no que la Iglesia los considerase así. Asimismo que se sometía a las llaves de la Iglesia, pues se confesaba de los actos torpes cometidos y mandaba hacerlo a sus cómplices. Y si bien es cierto que había actuado por ignorancia, ilusión y entenebrecida la mente sin embargo no tenía en su mente doctrina alguna entendida contra la fe de la Iglesia, como era el caso de Molinos.

Pasa después a intentar demostrar que el obispo no es hereje formal, tanto para el efecto de la abjuración cuanto para el efecto de las penas. Y que en su caso no tienen lugar aquellas penas establecidas contra los herejes, especialmente la de privación, por lo que no hay motivo suficiente para su abjuración como hereje formal y la imposición de la pena de privación. Citando a su favor que siendo consciente el fiscal de España de que no era de razón la pretendida privación, pasase en su voto a pretender que se declarase que la promoción del acusado al episcopado fue nula, por que se hizo después de haber incurrido en herejía. Lo que considera que tampoco se sostiene porque cuando cayó en pecado con Agustina en Murcia, tenía conciencia de que era pecado por lo que se confesó y le mandó confesarse.

6.6.- Nuevas dilaciones y retrasos

En esta batalla de alegaciones de la defensa y de réplicas fiscales van transcurriendo los meses sin que el proceso parezca llegar a su fin. Dilaciones que son alentadas por el tribunal, interesado en retardar la vista de la causa⁹⁶¹. Una actitud que molesta profundamente al comisionado Cabrejas al comprobar personalmente que no sólo se da excesiva importancia a los argumentos del abogado defensor sino que además los propios magistrados manifiestan muy poco interés por el conocimiento del proceso y la marcha de la causa⁹⁶². Y por si fuera poco la ruptura de relaciones diplomáticas entre

⁹⁶¹ Así se lo hace manifiesto al Consejo en una carta (Roma 22 febrero 1718) señalando que volvió a entrevistarse con el P. Comisario y que ahora le dice que todavía no se terminó de ver la tercera parte de las defensas. Malestar y enfado de Cabrejas que relata los duros argumentos y reproches que le hizo de lo lento de su proceder, de la preocupación por hacer una defensas inútiles, del interés en defender a un reo confeso en vez de condenarles y llevarle a la conversión y penitencia. Parece que hasta Pascua de resurrección no va a estar concluida la lectura de la defensa. *Ibid.*, s.f.

⁹⁶² Cuatro meses más tarde informa que todavía se está copiando el sumario o resumen del proceso para pasárselo luego a los miembros del tribunal. Lentitud a la que se añade que tras una larga entrevista con el P. Comisario y Mons. Asesor en la que defiende el interés de la Inquisición de España en que se haga justicia, y no a cualquier precio, comprueba que el Asesor sabe tanto del proceso como el primer día y que el fiscal está ya en su nuevo empleo en una legación, lo que hace suponer todavía más retrasos. Carta de Cabrejas a Suprema (Roma 17 mayo 1718). *Ibid.*, s.f.

ambas cortes que se produce en la primavera del año 1718, obligando por real orden a que todos los españoles presentes en Roma abandonasen la ciudad, amenaza con retrasar aún más el asunto. Preocupado por ello, Cabrejas intenta evitar que la situación afecte a su comisión para lo que mueve todos los resortes a su alcance⁹⁶³. Actitud que es respaldada no sólo por la Suprema sino también por el propio monarca, conscientes todos ellos de los riesgos que para el desarrollo de la causa supondría que el comisionado abandonase Roma, ya que a estas alturas se llevan conseguidas importantes concesiones como el que Cabrejas tuviese voto con los cardenales en la Congregación cuando se juzgase al obispo. Algo que había costado enormemente conseguir cuando el proceso del arzobispo Carranza y que no era, ni mucho menos, una cuestión secundaria ya que por su medio quedaba garantizada la intervención del Sto. Oficio de España, y salvaguardado su honor.

Era tanto lo que España se jugaba en este asunto y tan sinuosa e interesada políticamente la estrategia seguida por Roma que Cabrejas apurará al máximo sus presiones, denunciando abiertamente el juego que se trae la Curia. Tal como lo hace en una entrevista mantenida a mediados del mes de Julio de 1718 con el P. Comisario, quejándose de que la respuesta que prepara el fiscal para el abogado defensor es una manera de dar largas, que nadie conoce a fondo la causa y que los cardenales de la congregación están ajenos. A lo que responde el Comisario restándole importancia y escudándose en que todo el mundo conoce «la poca fuerza de las palabras romanescas». Pero no se quedará ahí sino que acudirá hasta el mismo Secretario de Estado cardenal Paulucci quejándose amargamente de la doblez con que se actuaba, constándole que el obispo había pagado 1500 escudos a su abogado para redactar una defensa inútil y regalado con chocolate, que se paseaba por el Castillo teniendo comprados a los ministros inferiores, que su criado circulaba libremente por Roma, que todo era dar

⁹⁶³ Informa al Consejo de que fue llamado por el cardenal Aquaviva para notificarle de que tenía orden real de que, al no ser satisfecho el rey en la expedición del Arzobispado de Sevilla, todos los españoles en Roma debían salir de la ciudad. Cabrejas consultó al cardenal si podía antes besar el pie, recomendándole que lo hiciese pero también que consultase al Consejo, como él lo hacía al rey, cual debía ser su proceder. Por medio del P. Comisario hace saber al papa la decisión real, y de él recibe la respuesta de que lamenta su ausencia, que entiende no le debería comprenderle la orden, que la causa se detendrá pues es el único que la conoce bien dado que el fiscal y el asesor son nuevos, que es un rigor para el obispo que está privado de sacramentos desde su prisión, y que aunque como juez podía obligarle a quedarse no lo hacía por las consecuencias que en España podría traer para él y su familia. Cabrejas vuelve a entrevistarse con Aquaviva y le informa de todo y del riesgo de que la causa se pueda resolver sin la presencia de la Inquisición de España y que en cumplimiento piensa retirarse a Frascati. El cardenal le aconseja que simule razones de salud, retrasando unos días la salida hasta que se consulte con España. Paralelamente Cabrejas busca el apoyo del cardenal Tholomei para que le ayude en la causa. Carta de Cabrejas a la Suprema (7 de Junio de 1718). Las gestiones harán su efecto pues la Suprema consultará al rey.

largas para ver si el obispo se moría sin resolverse la causa o que a él le hiciesen volver a España y que debía informar de todo y con otro tono al Consejo. Pero la airada protesta de Cabrejas, expresada con enfado y hasta osadía, tropezó con la más pura diplomacia curial, avezada durante siglos a lidiar fría y calculadamente los más complejos asuntos políticos, como pone de manifiesto la respuesta que recibió de Paulucci:

«Su Em^a me oió con gran flema y sin alterar su paz desintió mucho a la delación y nuevas escrituras y apuntó por memoria en un papel para hablar al Papa y al Asesor y al Comisario y dándome las buenas esperanzas que siempre, me despedí.⁹⁶⁴»

Por el tono de la respuesta es fácil colegir que los retrasos en la vista de la causa siguieron produciéndose, pero no dejaron de tener su efecto las protestas. El cardenal tal como había expresado movió los hilos del Sto. Oficio y trató el asunto con el pontífice⁹⁶⁵. Obviamente la tensa situación política provocada con la ruptura de relaciones con España hacía que el asunto se mirase con suma prudencia, midiendo al máximo palabras y gestos. Razón por la que el mismo comisionado español tuvo que meses después que justificar ante el Consejo parte de aquella acalorada protesta que había expresado ante el cardenal Paulucci⁹⁶⁶. Y hasta el mismo Clemente XI se vio

⁹⁶⁴ *Ibid.*, s.f.

⁹⁶⁵ A este respecto alude la correspondencia de Cabrejas cuando, tras entrevistarse con el Comisario, señala: «Convino en que viese al Sr. Cardenal Pauluci, lo que executé al día siguiente ablandole largamente sobre todos los puntos y su Eminencia pasó a Nro. Señor, de que resultó llamar a el Asesor y el Papa le abló con gran desaprobación de la conducta de este negozio, y de que el Abogado se hubiese metido en puntos tan ridículos y agenos a la substancia y gravedad de el; que se ajustase el sumario a mi satisfacción, y se me oiese quanto quisiese decir sobre esta Causa y que el Fiscal diese memorial a la Congregación de Cardenales, pidiendo no se tratase del punto de nullidad como ia determinado, y que se le llevase a Su Santidad la resoluzión. Se executó así y se resolvió que no se tratase ia de esta materia como decidida y que antes de publicarse se llevase a Su Santidad, quien aprobó y ordenó me llamase y me enseñase el memorial y decreto, y que se tratase de ajustar el sumario para cuio fin se tubiesen conmigo las conferencias necesarias. Se me avisó primero que la Congregación no podía ser el día 10 y luego recibí otro aviso del Assesor que pasase domingo por la mañana al Santo Oficio que tenía que comunicar conmigo de orden de Nro. Señor, y habiendo pasado me refirió todo lo presente, se enteró de mi voto que ia lo tenía concluido, sacó de él los apuntamentos que le parezieron más conducentes del hecho, y me dixo tubiese un poco de paziencia que se procuraría con la maior brevedad ajustar el sumario, y que no dudase se deseaba satisfacer a mis instancias en la conclusión de este negozio. Yo le respondí haciendo de la nezesidad virtud y aunque con esta providencia se dilatase algún mes más, estoi contento por haber salido del enfado de la nullidad y en pudiendo traducir mi voto, lo remitiré a V. A. para que vea los justos motivos que he tenido de desazón, pues el Abogado a estado tan desatinado que quasi toda la culpa la reproducía en el tribunal de España, lo que me hizo dilartarme para satisfacer a todo, y asta que se concluia el ajustar el Sumario no puedo hazer juicio de quando se podrá resolver y de lo que vaya ocurriendo daré quenta a V.A.». Carta de Cabrejas a la Suprema (Roma, 19 Octubre 1718). *Ibid.*, s.f.

⁹⁶⁶ Justificación a la que se vio avocado al recibir una carta de la Suprema por medio del cardenal Aquaviva, representante oficial del reino de España ante el Papa, lo que evidencia que paralelamente había habido la correspondiente protesta formal sobre el contenido y el tono mantenidos por Cabrejas en

precisado a tomar cartas en el asunto para aquietar los ánimos y acelerar la tramitación del proceso, concediendo al comisionado español una amplia y enjundiosa audiencia⁹⁶⁷. En ella el pontífice trató de aquietar los ánimos del comisionado, y con él a la Inquisición española, frente al malestar generado por los modos de proceder del Abogado de reos, aspecto en el que se distanciaba considerablemente del *modus operandi* inquisitorial que se seguía en España⁹⁶⁸. Excusas, justificaciones y buenas palabras del pontífice, de cuya eficacia, a estas alturas y con la experiencia acumulada,

la entrevista con Paulucci. A este respecto dice en su justificación: «Y pasando al contenido de las de V. A. digo que la expresión que hize al Sr. Cardenal Pauluci, y que avisé a V. A. en carta de 19 de Julio, fue más para justificar mi quexa en el atraso de la Causa y empeñarlos a la conclusión, que por creer yo pudiese haver perjudicado gravemente el no estar el Obispo en la reclusión que pide la calidad de su prisión, y aunque en esto hazia lo publico haya habido alguna enmienda, no me persuado sea tal, que aga mui dificultoso a qualquiera persona de mediana distinción el ablar al Obispo, pues no estimando esta Inquisición tan precisa como nosotros la entera falta de comunicazi3n, especialmente después de concluidas las audiencias y añadiéndose el ser el Alcaide soldado, que aprezian menos estas formalidades, considero quasi imposible que lo reduzcan a entero retiro, y más quando tiene la livrtad de llamar a sus defensores quando le pareze con motibo de la defensa de su Causa; y aunque en esto considero más perjuizio me ha parezido ir con tiento en este assumpto, pues clamaría el obispo quexandose de que asta el tratar con sus Abogados se le impedía por la Inquisición de España, y que haciendose esto en Roma, que no se havría hecho con él en España?. y como por otra parte reconozco propensión en estos genios a creher de nuestra Inquisición el maior rigor, me ha parezido precisa alguna condescendencia en esta materia para desarmarlos, y más quando no puedo negar que tanto el Papa como los Cardenales han mirado con aprecio lo substancial de la Causa y hecho especial estimazi3n de las representaciones concernientes a ella». Y añade más adelante: «El regalo de chocolate y tabaco es cosa más fea por ser hecho por el Obispo, y yo lo entendí de uno, a quien el mismo abogado se lo dixo, y si creheré que en este assumpto se camina oi con más cuidado, por lo que me pareze se puede excusar el dar quenta a S. M., y más quando la experiencia me hizo ver que el Sr. Cardenal Pauluci abló con zelo a Nro. Señor y que se aplicaron con eficacia los medios para la conclusión de este negozio». Carta de Cabrejas a la Suprema (Roma, 8 Noviembre 1718). *Ibid.*, s.f.

⁹⁶⁷ Esta tuvo lugar el 12 de Diciembre de 1718 y en ella el papa: «Con este motivo me habló de la defensa del Abogado y que le habían dicho tenía proposiciones delatables. Yo le dixé que así lo había concebido y que no podía explicar a Su Santidad quanto escándalo había recibido en esto, pues en el Sto. Oficio se defendía al reo solamente en aquello que podía merecer excusa y tener razón, ablandole con desengaño quando la materia no tenía defensa por conducir esto a su conversi3n, principal fin de este Sto. Ministerio, de que los Abogados presentaban juramento en la admisi3n de sus oficios. Dixo que no crehía se hiciese este juramento en Italia; le respondía que a lo menos los autores daban fundamento para creher que sí, pero bien que no lo hiciesen dificilmente se les podía salvar de defensor de herejes y herejías quando solamente por aderir a los reos y disculparlos, los defendían por inculpables en los delitos en que estaban procesados. Viéndome formalizado en este assumpto, como por medio de aquietarme me dixo, que de esto no recibiese sentimiento, porque el mismo Abogado votava como Consultor, y que su voto sería de los más fuertes y que poco tiempo había que en una causa gravísima no se había contentado con hazer una defensa mui eficaz, sino que andubo informando a los cardenales con tan ardor como pudiera si la causa fuera mui justa y que habiendo havido en los Consultores discordia, el voto del bogado era de los de más rigor contra el reo, y que lo mismo sucedía con el Promotor de la Fe en las causas de canonizaci3n en que también votaba, que después de haber puesto mil notas a los milagros y virtudes los aprobaba.» *Ibid.*, s.f.

⁹⁶⁸ Disenso en el modo de proceder en absoluto secundario: «Yo le dixé que lo mismo que sentía de lo uno sentía de lo otro, pues siempre que fuesen notas calumniosas merecían la misma pena, quando el Abogado sin fundamento a lo menos probable in facto o in Iure defendía las proposiciones, y que ciertamente en la Inquisición de España el Abogado hubiera sido mui mortificado sobre tal defensa, y que aquí ha parecido tan irregular a muchos prácticos de esta Inquisición que les he oido no han visto otra vez, que sobre las proposiciones calificadas se meta el Abogado a hazer comentarios y explicaciones violentas e impracticables para darles sentido catholico. Su Santidad me volvió a querer aquietar con decirme ha perdido la opini3n, y ia ninguno le oie ni con concepto ni con afecci3n, y concluíó me fuese a fare li fati miei que la Causa estaba por su cuenta». *Ibid.*, s.f.

sigue dudando Cabrejas⁹⁶⁹. Pero lo cierto es que, entre unas cosas y otras, había transcurrido otro año más sin que la causa estuviese lista para ser sentenciada. Es fácil comprender el profundo malestar de Cabrejas, expresado meses después intuyendo que todavía las dilaciones iban a seguir adelante:

«En estos términos yo no discurro más que uno de dos caminos o dejarlos absolutamente asta ver a donde llega su flema e irresolución, lo que estoi en ánimo de hazer por toda la quaresma, si en toda ella no resolviesen la causa, o dar un Memorial lleno de atención pero mui eficaz al Papa haciendole ver las incobsequencias de este negozio y el ningún deseo de salir de él, por no llegar al caso de hazer justicia y que no siendo razón que la Inquisición de España autorize tan culpable omisión manteniéndome a vista de lo que se executa sin resentirse gravemente de la ofensa que en esto se le hace, que no votándose la causa dentro de 15 días que me voi de Roma, para que le sea al mundo notoria que solo en el tribunal de Roma está el defecto; pero siendo un medio de gran dureza jamás lo executaré sin orden precedente de V.A.»⁹⁷⁰.

6.7.- Visto para sentencia

Dos meses más tarde de manifestar Cabrejas su malestar al Consejo y de la urgencia en tomar una resolución al respecto, al fin comienza a organizarse la vista de la causa. El primero en prepararse para ella es el propio Cabrejas que, con ánimo de protegerse sus espaldas, remitirá al Consejo la respuesta que a modo de réplica dio a la última alegación presentada por el abogado Fiorelli para que «tenga noticia de cual fue su planteamiento por si aparecen resultados inesperados». Conviene tener presentes sus argumentos pues constituyen la base sobre la que cimentará las penas que pedirá sean impuestas al reo. Donde expone que, dejando a un lado el examen de las proposiciones censuradas ya por los consultores, pues no siendo teólogo «no debe meter la hoz en mies ajena», sólo desea que se considere « antes de hacer juicio si ha de ser castigado con las penas ordinarias establezidas por derecho se deve discurrir si pueden merecer algún aprecio, o ia para enteramente librarlo de ellas, o al menos para disminuirlas, las excusas y excepciones que aduze el Abogado su defensor». Con este propósito hace

⁹⁶⁹ Haciéndoselo constar al Consejo: «Y me ha parecido repetir todo el contenido a V.A. para que si el negozio no caminase como es razón, vea no me ha quedado que hazer que pueda conducir al más breve y favorable expediente; y con un Papa de esta docilidad e irresolución no vastan las diligenzias, pues igualmente recibe a todos sin valor para abominar y reprehender aquello que conoce no es bueno». *Ibid.*, s.f.

⁹⁷⁰ Carta de Cabrejas a la Suprema (Roma, 21 de Febrero de 1719). AHN, *Ibid.*, s.f.

frente al primer objetivo de la defensa que era el de negar que Toro fuese hereje formal, interponiendo en su contra algunas proposiciones condenadas por los consultores, varias cartas y el peso de autoridades como Sto. Tomás, S. Pablo, Carena, Cornelio Alapide o Pignatelo. Rechaza asimismo los argumentos de la defensa de que era ignorante y sufría ilusión, amparándose en las propias declaraciones del reo, ya que éste no podía apartar de su conciencia que quizás fuesen pecados los actos, por lo que para mayor tranquilidad mandaba a su dirigida Agustina confesarse sacramentalmente⁹⁷¹.

Y respecto al segundo objetivo de la defensa, el de *sponte comparente*, rechaza tajantemente que pueda ser considerado beneficiario de este privilegio al no encajar dentro de su definición jurídica⁹⁷². Alegando además la profunda malicia con la que actuó el obispo, no pudiendo reconocérsele la «ingenuidad y claridad que necesita para considerarse *sponte*». Finalmente vuelve a manifestar su absoluto rechazo a la pretendida nulidad del proceso seguido en España, defendida por el abogado⁹⁷³.

Consecuentemente con todo lo expuesto en su réplica, piensa pedir al tribunal se le impongan al reo las penas siguientes: la abjuración *de formali*, porque sino no puede ser ni reconciliado ni absuelto. La privación del obispado y de todo oficio y beneficio e inhabilitación para adquirir otros. La restitución de todos los frutos percibidos de las rentas episcopales, a lo que por gusto añadiría la confiscación de todos sus bienes, incluidos los patrimoniales, pero como esto no se practica en el tribunal de Roma, aunque sí en España, renuncia a pedirlo. La cárcel perpetua, aunque en atención a lo que ya lleva cumplido, deja a los jueces la moderen, así como las demás penas espirituales

⁹⁷¹ «Lo mismo sucede en quanto al P. Barrero, porque confesando él que quando pasó a Granada a consultarlo sobre esta materia, bien que aprobase el espíritu de Agustina, le dixo que en quanto a los actos carnales él y Agustina havían pecado mortalmente y tenían obligazió de confesarlos, y que aunque un Angel le dixese lo contrario no devía creherlo. Añadiendo en la carta que escribió a Su Santidad, con fecha de primero de bril de 1710, le havia dicho el referido Barrero, que aunque el mismo Dios le dixese que no era pecado, devía decirle, Señor esto lo conozere quando sea compehensor, pero oi que soi viador me devo govarnar por la Ley y precepto del Decálogo, que es infalible». Por tanto el P. Barrero no puede ser causa de su ignorancia e ilusión, como tampoco el caso del solicitante franciscano de Murcia sobre el que Toro había dado un voto que luego aprobado por la Suprema. AHN, *Ibid.*, s.f.

⁹⁷² Formulada canónicamente en estos términos: «*Sponte comparentes sunt, ut tali beneficio gaudeant, qui antequam denunciuntur et legitimis indiciis praeveniantur se coram inquisitoribus se päsentant, et eis iudicialiter omnia sua delicta, et complicum absque tergiversatione manifestant*». *Ibid.*, s.f.

⁹⁷³ Usa a su favor el conocido decreto del Sto. Oficio romano: «Con que hallánonos ante el Tribunal más supremo de la tierra, en la causa más grave y escandalosa, y de la maior ofensa a Dios, executada en los Ministros más sagrados de la Iglesia, justificadas las culpas con una indubitable prueba, por ser confortadas las deposiciones de los testigos con cartas del propio caracter del delincente, y con su confesión judicial, y los testigos examinados varias vezes, siempre constantes en sus declaraciones, sin que pueda ofrecerse duda de que no sea cierto quanto contra el Obispo depusieron; como ni la puede haber el que él no pensó a delatarse sino quando se vió descubierto y reconoció ser insostenibles sus errores, y entonzes con la disminuzión que se ha hecho notoria concludio nec constare de nullitate procesus, nec Episcopus gaudere potest Beneficio sponte comparentium». AHN, *Ibid.*, s.f.

que considere oportunas.

Pero no se conforma el comisionado con replicar a los argumentos finales de la defensa, sino que sondea el ánimo de los miembros del tribunal, buscando de paso conseguir su apoyo. Con este propósito se entrevistó uno a uno con todos los cardenales miembros de la Congregación para ponerlos en antecedentes, encontrándolos favorables y bien instruidos en el asunto. Como confía que los Consultores sean también favorables, aunque sin descartar sorpresas. Incluso consigue también una audiencia con el Papa, y aunque breve sacó en conclusión que era favorable a sus argumentos y contrario a las alegaciones del defensor. Prueba de ello fue la concesión que le hizo de que en la sesión judicial pudiese intervenir para dar a algunas opiniones vertidas por el defensor contra el tribunal de España, además de poder exponer holgadamente todos sus argumentos.

Por fin el 27 de Abril de 1719 tuvo lugar la tan esperada sesión de la Congregación del Sto. Oficio para votar la *Causa del obispo de Oviedo*. Presidida por Clemente XI, contó con la presencia de siete cardenales y catorce consultores⁹⁷⁴. Entre los primeros se contaban algunos que no sólo conocían el proceso seguido en España sino también su tramitación en curia como eran el cardenal Giudice, que tras cesar como Inquisidor General había regresado a Roma. El mismo cardenal Paulucci, que en su condición de Secretario de Estado había seguido muy de cerca el asunto, conociendo también sus implicaciones políticas y diplomáticas. Como también el cardenal jesuita Tholomei que en diversas ocasiones había asesorado al comisionado español sobre los pasos a dar en la compleja red de la curia pontificia. En cuanto a los consultores, también los había que conocían muy de cerca al preso y también las cuestiones sujetas a discusión así como los argumentos sobre los que se sustentaban, tal era el caso del Abogado de reos Dr. Domenico Fiorelli, el fiscal del Sto. Oficio romano Dr. Francisco Luís Millán, el P. Comisario Fr. Luis Lucini, Mons. Prospero Lambertini y el

⁹⁷⁴ La relación completa de asistentes fue la siguiente: «Señores Cardenales Judice y Paulucci del Orden de Obispos; Casoni, Parrachani, Fabroni y Ptholomei del de Presviteros y Otobono diácono; con los Consultores Mons. Doria Arzobispo de Patraso Comendador del Orden de Sancti Spiritus, Mons. îetra Arzobispo de Damasco Secretario de la Congregación de Obispos y Regulares; Mons. Tedesqui obispo de Lipari Secretario de la de Ritos; el Mro. Fr. Antonio Cloche General del Orden de Sto. Domingo; el Mro. Fr. Gregorio Selleri Maestro del Sacro Palazio de la misma Religión; Mons. Ansidei Asesor del Sto. Oficio; Mons. Girolami Secretario de la Congregación de Indulgencias y Reliquias; Mons. Lambertini Promotor de la Fe Secretario de la del Concilio; el Mro. Fr. Luis Maria Lucini Comisario del Sto. Oficio de Roma; Yo ; el Mro. Fr. Antonio Baldrati Vicario General Apostólico del Orden de Combentuales de S. Francisco; el Mro. Vellincerí del Orden de Sto. Domingo Segundo Comisario de la Inquisición de Roma; el Dr. Dominico Fioreli Consultor y Abogado de Reos del Sto. Oficio y el Dr. Francisco Luis Millán Consultor y Fiscal de la Inquisición de Roma». Carta de Cabrejas a la Suprema (Roma, 2 de Mayo de 1719). *Ibid.*, s.f.

comisionado español Andrés de Cabrejas. Los demás ocupaban relevantes cargos en los organismos y estamentos de la curia, estando también, en virtud de sus cargos y pertenencia a órdenes religiosas, muy familiarizados con el funcionamiento de la Congregación del Sto. Oficio romano.

La reunión tuvo comienzo a las ocho de la mañana y duró hasta las dos de la tarde, sin que pudiesen intervenir nada más que los consultores, dado su número y la amplitud en la exposición de sus votos y explicación de las razones en que los sustentaban⁹⁷⁵. No hubo ni mucho menos unanimidad en los votos y dictámenes emitidos, formulándose de la manera siguiente: trece coincidieron en que debía abjurar *de formali*, desmarcándose tanto del parecer de los restantes uno de los consultores hasta el punto de arrancar la descalificación general de los asistentes⁹⁷⁶. Pero mayor fue aún la disparidad de opiniones y votos respecto a la legitimidad y validez del proceso con las consecuencias penales que ello implicaba para el reo como era la privación del obispado y del cualquier otro beneficio, así como sobre su reclusión carcelaria. Seis fueron los consultores que votaron a favor de estas penas, ya reclamadas por el fiscal Cabrejas, aunque limitando la reclusión a sólo diez años o a arbitrio del Papa. Otro aunque admitiéndolo como hereje formal y reconociendo la validez del proceso, apelando a que el reo se presentaba como verdadero penitente, consideraba que no se le podía deponer del obispado sino simplemente obligarlo a que lo renunciase, desterrándolo de los reinos de España. Por su parte, cinco de los consultores votaron la nulidad del proceso, aunque dejando al pontífice la subsanación de este defecto procesal⁹⁷⁷.

⁹⁷⁵ El libro de registro del Sto. Oficio hace la siguiente anotación: «Feria V. Die 27 Aprilis 1719. Contra R.P.D. Josephum Fernandez de Toro Episcopum Ovetensem inquisitum, et processatum in S. Officio Hispaniarum, et carceratum in Castro S. Angelis Urbis ob prsas Propositiones haereticas ad Molinosismum tendentes cum mala credulitate, proposita causa, relato summario procesus, SSmus. auditis votis D.D. Consultorum, qui coram Santitate sua, et Emis illa dederunt unus post alium, distulit resolutionem ad primam proximam Congregationem habendam coram Sanctitate Sua die Jovis 4 Maii proximi». ACDF, *Stanza Storica* H - 7, b, *Decreta Anni 1719. Registri*, fol. 14.

⁹⁷⁶ Sobre la reacción: «uno fue de sentir que solo de veheménti, que parezió tan violento y irregular a todos que es indecible el rumor que se movió mientras hablaba, lo que en otro País vastara para llenarse de confusión quien se empeñaba en persuadir cosa tan despropositada; y más haviendo ya oído al defensor que votando como Consultor dixo no podía escusarlo con razón alguna de la formal heregía». AHN, *Inquisición*, 3695-4, n° 4.

⁹⁷⁷ La posición mantenida por estos consultores en substancia fue la siguiente: «votaron nullo el proceso, el informativo ob defectum jurisdictionis; el plenario ob non serbatam formam Brevis, no pudiéndose estimar los testigos ratificados en virtud de la Delegación nuevamente, y ex integro examinados no habiendo sido preguntados específicamente sobre lo que antes depusieron ni extendiéndose en la ratificación en substancia dixerón se contenía en su primera deposición, ni vastado el que el Secretario certificase el haverla referido; pero que el Papa debía resanar este defecto y obligar al Obispo ut omnimodo dimitat Episcopatum, y que fuese recluso en un monasterio los años que al Papa pareziere con las demás penas espirituales». *Ibid.*, s.f.

Ante este panorama de opiniones y votos, el comisionado español, consciente de lo mucho que se jugaban la Corona y la Inquisición de España, no pudo menos de expresar su profundo malestar y enérgica protesta contra el Abogado de reos, al que incluso acusa de tergiversas sus palabras⁹⁷⁸. Razón por la que en un enardecido discurso improvisado en ese momento ante el Papa, tomando como argumentos los ya expuestos en el voto que por escrito se había distribuido previamente a los asistentes, pero también aquéllos que por fuer de paz se había reservado, denunció públicamente la mala fe del abogado defensor⁹⁷⁹. Intervención que impresionó profunda y favorablemente tanto al Papa como a los asistentes, hasta el punto de convencerse de haber vencido las reticencias que algunos manifestaban a la deposición del obispo⁹⁸⁰.

a) El honor del Sto. Oficio de España

Más allá de los sentimientos despertados en unos y otros por este discurso y a estas alturas del proceso, la mayor fuerza de Cabrejas estriba en los argumentos expuestos en el voto que, encabezado al pontífice, fue expuesto a los miembros de la

⁹⁷⁸ Del ánimo de Cabrejas son bien expresivas sus propias palabras: «Yo no pude excusar el resentirme del Abogado por lo que V. A. observará en el papel que le remito, porque me pareció una injuria mui voluntaria y grave; y habiendo quitado del voto que dí in scriptis, y se repartió a toda la Congregación así de cardenales como Consultores, todas las reflexiones que hacían evidente la mala fe del Abogado y su poca verdad en muchas expresiones, y yo por no ser cosa mui substancial para el juicio tolerandolo, me pareció ia insufrible el segundo escrito, y más quando tenía el atrebimiento de querer confirmar como ciertas muchas cosas que el suponía con dezir que el Sr. Inquisidor de España no lo negava en su voto; con que temiendo quisiese inferir lo mismo en una cosa tan injuriosa a la rectitud del procedimiento de la Inquisición de España, me pareció explicarme así». *Ibid.*, s.f.

⁹⁷⁹ Por el tenor de su descripción se percibe el éxito de su discurso: «y yo bien reconozí en el Papa y Cardenales una gran atenzión y complacencia en todo mi discurso, que habiéndolo hecho sin turbación y con eficacia, por entonces dio a todos golpe; aunque después se que los parziales del Abogado estiman por demasiado ardiente la expresión habiendo sido delante del Papa; pero habiendo yo satisfecho lo que estimé ser de mi obligación, poco cuidado me da esta censura». *Ibid.*, s.f.

⁹⁸⁰ Sobre lo efectos provocados por la intervención de Cabrejas, sirva de referencia su propia valoración: «El voto me lo pidió Su Santidad y lo entregué al Asesor para que hiziese copias a todos los Cardenales y las remitiese luego; y espero que en lo substancial sea al tenor de él la resolución, pues el medio de que dimita el Obispado es violento y no dice con el abjurar de formali y reclusión en monasterio; pues no se le considera ia spontaneo, y no siéndolo es irremediable la deposición o ipso iure o privando per sententiam que es en lo que varían los AA.; no obstante estube con el Sr. Cardenal Pauluci y le estreché sobre este asunto y hallé le repugnaba una tal providencia, y del mismo encontré al Asesor, quien en su voto fue del dictamen mio quasi en todo, y me dixo espresaría al Papa en la Audiencia del miércoles lo extraño de una tan arbitraria providencia; pero de qualquier modo que se concluia no me parece justo resentirme, y más quando los mismos que son de tal dictamen explican no la fundan en otra cosa que en alguna compasión de la familia del obispo a quien es de más honor dejar el Obispado, y en substancia se salva el escándalo, y perjuicio de que vuelva a él; con uno de los demás autoridad de tal sentir que estaba junto a mí en la Congregación no degé de ablar con toda livertad, diciendo no sabía porque principios se tomaban este arbitrio y que este delito no infamaba a los parientes del obispo como nazido de un delito personal, pero si por algún accidente les perjudicase a su estimación, quien producía este daño era la abjuración de formali, no la privación del Obispado pues aquella no se puede imponer sin formal heregía, y esta puede provenir de mil motivos que no sean de esta especie». *Ibid.*, s.f.

Congregación del Sto. Oficio antes de que se emitiese el dictamen definitivo. Éste no solo sintetizaba los argumentos jurídicos con los que se pretendía rebatir y descabalgando las pretensiones y actuaciones de la defensa, sino que indirectamente significaba el posicionamiento definitivo de la Inquisición española a la hora de sentenciar la causa del obispo de Oviedo. Constituye, por tanto, un documento de notable importancia y obligada referencia en el proceso de Fernández de Toro. Veamos pues en primer lugar el enfoque que se toma y los argumentos que se esgrimen.

Comienza su autor evitando voluntariamente el repetir lo ya expuesto en el voto escrito repartido entre los miembros de la Congregación, sin que esto signifique ni mucho menos renunciar a lo allí expresado. Puesto que ahora sólo desea centrar su atención y la de sus oyentes en la cuestión de la privación al reo de su obispado, consecuencia lógica de su condición de hereje formal y conforme a todo lo que hay establecido por el derecho. Y lo hace atendiendo a las penas que considera que en justicia se le deben aplicar, conforme a las circunstancias que concurren en la causa. Toma para ello como punto de partida al jurisconsulto Claudio Saturnino, centrándose sólo en tres puntos de su clasificación y distinciones en esta materia⁹⁸¹. Concretamente los relativos a «la gravedad que reciben los supuestos delitos de la Persona que los ha cometido, del lugar y el tiempo en que los ha cometido».

Respecto a la persona del reo subraya la relevancia de su doble condición de inquisidor y de obispo. Dos aspectos que le cualifican considerablemente, pues si como inquisidor tiene delegación papal y ha de perseguir los delitos contra la fe, como obispo debía actuar como padre y pastor del rebaño que le había sido confiado⁹⁸². Condición

⁹⁸¹ Parte de que: «Notoria es a todos la regla del jurisconsulto Claudio Saturnino in Leg. 16 § de paenis, quod in delictis puniuntur facta, aut verba, scripta seu consillia, y según el mismo jurisconsulto in § 1 dic. legis., los delitos que procedan de estas quatro causas reciben atrocidad grave y enorme de siete motivos; haec quatuor causae considerandae sunt septem modis: causa, persona, loco, tempore, quantitate, qualitate, et eventu». Para añadir: «No me quiero detener a considerar la cantidad o número de delitos que de las palabras, de los hechos, y de los escritos del Obispo resultan, porque esta la habrán observado todos en quatrocientas y zinquenta y zinco proposiciones que de su proceso se han sacado. Ni tampoco a la qualidad heretical, porque esta la han dicho los Señores Consultores Theólogos peritos en esta materia. Ni tampoco a la causa o fin impulsivo que en ellos ha tenido, que ha sido el hacer no solo lícito, mas laudable, meritorio y medio de unirse con Dios el vizio más abominable de las leyes humanas y divinas, y de la misma razón moral, como es el de lascibia, porque esto es notorio. Como que en el evento o efecto que de sus dichos delitos han tenido ha sido la perversión de muchas almas, y entre ellas siete sacerdotes, tres regulares, los quatro seculares, y uno Parrocho, tres hermitaños, nueve mugeres, de las quales unas recibieron la perversión del Obispo siendo discípulas y complizes suyos, otras de Ana García y Brígida de la Cárcel, discípulas suias y más adelantadas en sus falsos y heréticos dogmas, las quales todas son castigadas por el Sto. Oficio de España en Murcia, en Madrid y en Valladolid.» *Ibid.*, s.f.

⁹⁸² A este respecto merece la pena recoger sus propias palabras que, como él mismo afirma en una de sus cartas, produjeron profunda impresión en los miembros de la Congregación, incluido el Papa: «La Persona que ha cometido tales y tantos delitos si la consideramos en el principio es un Inquisidor Apostólico delegado de Vra. Santidad, destinado a extinguir los errores y heregías, y zelar la pureza de la

episcopal que le hace merecedor de la pena de privación del obispado, determinada por el papa Juan XXII en el capítulo *de penis* de su *extravagante única*. Sanción de la que aún se hace más merecedor por los numerosos perjurios en los que ha incurrido en sus confesiones y declaraciones a lo largo del proceso. Aunque no sólo grava al reo esta doble y extraordinaria condición, sino también el lugar en que se cometieron los delitos como eran oratorios, templos, capillas y hasta confesonarios. Lugares todos ellos consagrados y destinados al ministerio litúrgico. A lo que se suma el malicioso y blasfemo comportamiento de utilizar la persona de Jesucristo para seducir a algunas mujeres a la práctica de acciones sensuales y pecaminosas⁹⁸³. A lo que hay que añadir el tremendo escándalo que su comportamiento generó en toda España, dada la alta condición eclesiástica del reo⁹⁸⁴.

Pero sentadas estas afirmaciones respecto a la persona del reo, pasa Cabrejas a cuestionar e impugnar los argumentos esgrimidos por el Abogado de reos, quien para defender al acusado justifica buena parte de sus afirmaciones y, lo que aún es más grave, cuestiona la actuación de los inquisidores españoles. Cuestionamiento que le indigna profundamente al comprobar la línea argumental del abogado que:

«no se contenta su asunto con querer escusar, vajo el pretexto de una crasísima y

fe y de la Religión Católica en el Reino de Murcia. Si en la continuación o progreso un obispo, uno de los Sucesores de los Stos. Apóstoles, embiado por gracia de Dios y de la Sta. Sede a la Diócesis de Oviedo a dar pasto salutífero a aquellos fieles, y preservarlos no solo de infidelidad y apostasía, sino de todo pecado, el qual trocando los fines de tan Sagrados Ministerios de Juez y Zelador de la Religión se convirtió en seductor y maestro de falsos y heréticos dogmas; y de Padre y Pastor en lobo devorador, que atraía las pobres ovejas a la carnicería de sus vicios sensuales, haziendo con sus escandalosas operaciones que veamos en él lo que S. Ambrosio lloraba en su tiempo: quod ubi pudor debebat fulgere, inveniatur paetulantia, ubi continetia, libido, ubi pietas, sacrilegium doceatur». *Ibid.*, s.f.

⁹⁸³ Comportamientos que quedaron recogidos en varias de las proposiciones condenas por los consultores y que sintetiza en estos términos: «Pero lo que es peor, y yo sin orror no puedo referir, que creiese y hiziese creher a las mugeres, que no él, sino el mismo Jesuxto era quien executaba aquellas acciones tan impuras; que las palabras con que las excitaba a sus torpeza no eran suias sino de Jesús que ablaba por su voca, pues él en todas aquellas cosas no tenía más parte, que un vastón que tenía en la mano: non sum ego qui hoc facio, sed Iesus, qui in me vivit. Lo que comprobaba con el texto de Sn Pablo, vivo ego, sed non ego, sed vivit in me Xptus». *Ibid.*, s.f.

⁹⁸⁴ Argumento que utiliza tomando como ejemplo la reciente sentencia efectuada en Sta. María sopra Minerva de Legni, reo condenado por afirmar y predicar la no existencia de Dios y «ser invención de los catholicos el misterio de la Sta. Trinidad, fábula la muerte de Xto y nobela la resurrección de Lázaro». Apurando su argumento en estos términos: «Con quanta más razón se habrá llenado de confusión la España de oír que un hombre nacido en aquel catholicísimo reino, donde no puede havotar aquel que no profesa la Religión Católica Romana, y elevado a los catholicos empleos de Inquisidor y Obispo, fuese tan iniquo que se atrebiese a creher, y a enseñar a otros que Dios era pecador, injusto y executor de impurissimas acciones; que sus torpes sugestiones, mobimientos sensuales y deseos desordenados a las mugeres eran impulsos divinos, nazidos de la unión que con ellas tenía en Dios; contra lo que el Apostol Santiago enseña en su Epístola cathólica, que el obispo tantas vezes abrá leído: nemo cum tentatur dicat, quonian a Deo tantatur, Deus enim intentatur malorum est, ipse autem neminem tentat, unusquisque vero tentatur a concupiscentia sua abstractus, et illectus». *Ibid.*, s.f.

repugnante ignorancia, la malicia y advertencia de un Obispo delincente en culpas tan feas, en las que dificultosamente se podría excusar las del rustico más ignorante. Sino que se propasa a querer hazer reos a los Inquisidores de España, quienes con su zelo y aplicación extinguieron el fuego de tan perjudicial y extendida heregía, con tal presteza, que el mismo obispo reo conoció y dixo en una Audiencia ante el Sr. Arzobispo de Zaragoza Inquisidor General, havía sido una gran providenzia de Dios, que el Sto. Oficio hubiese estado tan pronto a cortar el hilo de sus errores, pues de otra suerte, según la ceguedad en que se hallaba, y la mala gente que tenía consigo, era capaz de aber abrasado no solo su Diócesis sino toda la España en el fuego de sus errores»⁹⁸⁵.

Obviamente, era ésta una cuestión que afectaba profundamente al honor de la Inquisición española. Y a su defensa se empleó a fondo Cabrejas, tomando como punto de partida afirmaciones del abogado de reos, lanzando la sospecha sobre los inquisidores españoles, puestas por escrito en uno de sus alegatos de defensa en términos tan contundentes como estos:

«Pero o Dios inmortal! con qué razón se hizo primero sugerir todo a la muger rea mediante su Abogado? porqué se le hizo esperar que quando depusiese se le podría defender? podíase cometer más manifiesta sugestión? podíase dar maior incentivo a una muger para que depusiese contra el Obispo? acciones tan prohibidas y condenadas por las Leies que declaran nullo quanto con tales medios se ha obrado»⁹⁸⁶.

Pero no se conforma sólo con poner de manifiesto ante el Papa la malicia que esconde la afirmación del abogado de reos, sino que pasa a defender a los jueces españoles, explicando detalladamente a los miembros de la Congregación el curso del proceso seguido con Agustina Navarro, cuyos testimonios inculpaban notoriamente al obispo, y la honestidad con la que se procedió, conforme al estilo que se sigue en España⁹⁸⁷. Pues tras las informaciones recibidas sobre ella como sospechosa de herejía y encarcelada por el tribunal del Sto. Oficio de Madrid, se le dieron las acostumbradas tres audiencias ordinarias, manifestándose negativa en ellas. Leyéndosele luego la acusación que, bajo juramento de decir la verdad, negó en todos sus capítulos, pasando a elegir Abogado para su defensa con quien tuvo oportunidad de comunicarse y con

⁹⁸⁵ *Ibid.*, s.f.

⁹⁸⁶ AHN, *Inquisición*, 3695-5, nº 7: «3º Discorso con risposta», cap. 8º, nº 12.

⁹⁸⁷ Rebate la precedente afirmación es estos términos: « El concepto y alma de esta exclamación, Sto. Padre, ¿no es una recombenzión a Dios inmortal diciéndole, como siendo infinitamente justo, sufres sobre la tierra juezes de esta iniquidad, que vajo el nombre de Apostólicos y zeladores de Santuario, así vulneran las Leies y afligen a el inocente, para que resulte reo a fuerza de reprobadas sugestiones?». AHN, *Inquisición*, 3694-2, nº 3, s.f.

cuyo acuerdo se concluyó para prueba. Posteriormente, ratificados los testigos, se dieron en publicación sus deposiciones y, habiendo repetido el juramento, negó cuanto contra ella depusieron los testigos. Finalmente, concluida la causa se llamó a su abogado para que preparase con él la defensa que podía hacer, informando al abogado de las deposiciones de los testigos, *supresis nominibus*, y de todo lo que se levantó en acta en las sucesivas audiencias. Y que a vista de ello, el abogado le aconsejó «que confesase sus culpas, pues esto era lo que la convenía, así para descargar su conciencia y salvar su alma, como para que el Sto. Oficio usase de maior misericordia y él la pudiese defender mejor, con cuius cristiana prevención ella resolvió confesar, lo que antes había negado». Por lo que con una tramitación procesal tan honesta y rigurosa puede Cabrejas increpar libremente al tribunal en estos términos:

«Y en este hecho ¿que obraron los Inquisidores que pueda ser delito? no llamaron al bogado que ella había elegido? no lo llamaron al tiempo que se llama para todos los demás reos? no hizieron este acto con la solemnidad que siempre, estando el Inquisidor en su Audiencia y el Notario presente escribiendo, y dando fe de quanto pasaba? no siguieron en la formación del proceso de esta muger la practica que prescribe Paulo García en su Cartilla o el formulario regulado a las instrucciones y leies fundamentales de aquella Inquisición, con la qual se fabrican todos los procesos de todas las Inquisiciones de España, y con la qual fabricó las que en su tiempo ocurrieron el glorioso mártir S. Pedro de Arbues en Zaragoza, Sto. Toribio Mogrobejo (cuius fiesta celebra oi la Iglesia) en Granada; el célebre Simancas en Valladolid; Páramo en Toledo, Ferosino en Murcia; Pegna en Barcelona y Rojas en Valenzia? Todo es infalible Sto. Padre»⁹⁸⁸.

Demostrada la honradez con la que procedieron los jueces españoles, aún se atreve a más Cabrejas, manifestando su convicción de que en el Sto. Oficio romano se

⁹⁸⁸ A lo que añade, completando su argumentación: «A donde pues están las sugerencias? los incentivos y las acciones prohibidas en los Inquisidores? Pero el Abogado en qué pecó? no había hecho juramento en el ingreso de su oficio y repetido en el principio de esta defensa de defender los reos secundum veritatem y en aquello sólo que tubiesen justicia, y desengañarlos quando les faltase? así lo previenen las Leies de la Inquisición de España y se practica inviolablemente. No veía negativa a esta muger después de tantas moniciones y sobre la deposición de tantos testigos y expuesta si la prueba era concluyente a ser relaxada como impenitente negativa? no la veía a lo menos expuesta a padezer un tormento? no veía que el único medio de librarla de uno y otro mal era el aconsejarla que confesase sus culpas? no la veía incapaz de salvar su alma y reconciliarse con la Iglesia, pues siendo preciso mostrarse penitente después de una verdadera ingenua confesión con su negativa se mantenía obstinada? y en lugar de esgrabar su conciencia con tantas culpas la cargaba más con tantos delitos nuevos en los perjuros que añadía? Pues en este estado la podía el Abogado dar consejo más sano? No hazerle prevención más util y cristiana? con la qual se libraba de tantos males temporales como la amenzaban, y conseguia los bienes espirituales de su alma, único fin de su carceración. Y esto fue delito? y sugestión torpe abominada de las Leies? en la Inquisición de España, Sto. Padre, no, antes sí la omisión de una tan cristiana prevención se estimaría gravísima falta del cumplimiento de su obligación y de aquello que debe hazer un buen Abogado». *Ibid.*, s.f.

debería proceder de la misma manera que lo hizo el abogado de reos en la Inquisición de España, tal como lo avalan expertos canonistas en la práctica inquisitorial romana⁹⁸⁹. Y, amparado en estos autores, se atreve a enjuiciar abierta y públicamente la mala práctica seguida en Roma, espetándole al pontífice una acerada crítica del abogado de reos:

«O! si yo tubiera tiempo, qué de reflexiones pudiera hazer, en que viese Vra. Santidad lo que es delito y delito gravísimo en los Abogados de Reos del Santo Oficio, pero me contento con haver hecho ver con quanto maior fundamento debiera yo exclamar a Vra. Santidad y dezirle: Bmo. Padre como tolera Vra. Santidad que en su Tribunal Supremo y Santo, a su vista, y en su presencia sea casi calumniada la integridad, el zelo incorruptible de unos juezes sacerdotes, Ministros y Delegados suos, y que se eleven a vicios sus virtudes, por cubrir sus propios defectos quien tan sin razón los lastima?»⁹⁹⁰.

Hecha esta encendida defensa del rigor y honestidad procesal con la que procedió la Inquisición española y amparándose en la doctrina de diversos autores y canonistas, formuló Cabrejas su voto pidiendo varias cosas: que abjurase formalmente de sus errores y herejías de las que era considerado convicto y confeso; su deposición y privación del obispado y de todo beneficio eclesiástico; la restitución de todos los frutos percibidos desde su ingreso en el obispado para que fuesen distribuidos en limosnas, reservándose una pequeña parte para su pensión, ambas según criterio del pontífice; la privación perpetua del ejercicio del ministerio episcopal y sacerdotal, junto con todo los aspectos espirituales y sacramentales que de ellos se derivan; el exilio perpetuo de la diócesis de Oviedo, de Murcia y de los reinos de España; la reclusión temporal en cárcel y posteriormente en un monasterio, también según criterio pontificio, para que hiciese penitencia bajo la dirección espiritual de persona digna y cualificada, junto con otras recomendaciones y prácticas espirituales y sacramentales. Solicitud que fue formulada a

⁹⁸⁹ Utiliza en su favor para defender los procedimientos españoles el argumento siguiente: «Oígase lo que dize un consultor de este Sto. Oficio mui práctico y versado en sus estilos, y a quien los demás preguntan quando ocurre alguna duda grave y quien nunca a estado en España; este es Pignatello in Novissimis tom. 1 consult. 132 versicul. inquisitus: Advocatus reorum Santi officii, sit etiam vir probus, utriusque iuris peritus et in rebus ad Santum Officium spectantibus, apprime versatus, qui antequam rei defensionem suscipiat iurare debet se fideliter iuxta veritatem eum defensurum; huius Advocati munus est totis viribus reo persuadere ut veritatem fateatur; et commisum crimem inquisitori manifestet, paenitentiam humiliter postulet, ac quid quid reus responderit Fiscali manifestare, legitimis tantum modis reum defendere, si que cognoscat causam eius esse injustam omnino eam deserere, in iuris alegationibus brebem esse. No es esto lo que hizo el Abogado de España? No es esto lo que debiera haber hecho el Abogado de Roma?». *Ibid.*, s.f.

⁹⁹⁰ *Ibid.*, s. f.

la letra en estos precisos términos:

«Quod D. Josephus Fernández de Toro Episcopus Ovetensis, abiuret formaliter omnes haereses et errores de quibus est convictus et confesus; et absolvatur a censuris, in quibus est incursus; et sit reconciliatus cum Nra. Sta. Matre Ecclesia secundum formam solitam cum Personis sui gradus et characteris; et privetur et deponatur ab Episcopatu, et ab omni officio, et Beneficio Ecclesiastico; et restituat omnes fructus perceptos a tempore sui ingressus in dicto Episcopatu, ut distribuantur in opera pia arbitrio Smi. Domini Nostri; et reservatur ai aliqua congrua, sed moderata pensio ad eius sustentationem arbitrio etiam Smi. Domini Nostri taxanda; sit etiam in perpetuum privatus ab usu et exercitio Pontificalium, et suorum Ordinum, et ab administratione Sacramenti Paenitentiae, et a directione spirituali, tam hominum quam mulierum, tam verbaliter, quam in scriptis; et sit etiam in perpetuum exiliatus a Dioecesibus Ovetensi et Murciae, Regnorum Hispaniae; et per septenium mancipato carceri, a Santissimo designandae, cum arbitrio eam commutandi, quando Suae Santitati benevisum fuerit, in reclusionem alicuius Monasterii, ut ibi paenitentiam agat suorum peccatorum; sit etiam per dictum spatium septem annorum subdirectione alicuius qualificatoris Santi Officii, seu alterius Personae doctae ut eum instruat, et fortificet in misteriis fidei, et in vera sana et catholica doctrina; cum quo, et non cum alio absque expressa licentia Smi. teneatur sacramentaliter confiteri per dictum spatium temporis omnes Dominicas anni cuius libet, et omnes festivitates Domini nostri Jesu Xpti, Beatissimae Virginis Mariae, et omnium Sanctorum Apostolorum; et recipere Sanctissimum Sacramentum Eucaristiae; et in primo anno suae carcerationis, seu reclusionis teneatur ieiunare feriam sextam cuius libet hebdomadae; salvo in tuto meliori voto Sanctitatis Vrae =Dn Andrés de Cabrejas y Molina»⁹⁹¹.

b) El veredicto de Roma

Una semana más tarde se reunió nuevamente la Congregación, pero en esta ocasión sólo los cardenales por ser de costumbre que cuando ellos deliberan las sentencias con el papa no haya nadie más presente. La decisión resultó plenamente favorable a la petición presentada por el comisionado español, coincidiendo casi a la letra con su voto, pues se sentenció:

«abjuración de formali, y reconciliación en forma, precediendo el leerse la sentencia con méritos ante su Santidad y la Congregación entera del Sto Oficio, para cuia formalidad se tiene presente todo lo que se executó con el Arzobispo de Toledo Carranza que abjuró en esta misma forma (de vehemanti) privación del Obispado y de todo Beneficio, y perpetua del exercicio del Pontifical y Órdenes; y de administrar el Sto. Sacramento de la Penitencia y de toda dirección espiritual;

⁹⁹¹ *Ibid.*, s.f.

reclusión perpétua en el monasterio o convento que su Santidad le señalare fuera de los Reinos de España, vajo la dirección de confesor docto y pío, que se le nombre; restitución de frutos no consumidos para que ad arbitrium Sanctissimi se distribuian en Obras pías, y reserva de una congrua pensión para su sustento con otras penas saludables quotidianas, que se le expresarán al tiempo de la absolución»⁹⁹².

Obviamente, la sentencia llenó de satisfacción a Cabrejas⁹⁹³. Inmediatamente iniciará las gestiones ante el Papa y los organismos curiales para garantizar que previamente a su publicación se le comunique al monarca, tal como se había efectuado cuando el caso de Carranza con el rey Felipe II⁹⁹⁴. Una formalidad de cuyo cumplimiento ya desde el principio se sentían muy celosos tanto la Inquisición española como el propio monarca, razón por la que en su momento este último había decidido exonerar a Cabrejas del

⁹⁹² El Sto. Oficio la registró en los términos siguientes: «Feria V. 4 Maii 1719. Dimissis per SSmum D. Nostrum D.D. Consultoribus exceptis R.P.D. Ansideo Assessore, et P. Lucino Commissarius Generali, meque Not^o et proposita iterum fuit causa R.P.D. Josephi Fernandez de Toro Episcopi Ovetensis, et Sanctitas Sua, auditis votis Em(inent)orum, decrevit per cedula[m] suis loco et tempore a Sanctitate Sua subscribendam, D. Josephum Fernandez de Toro Episcopum Ovetensem declarandum esse haereticum formalem, ac uti talem paenas omnes, et censuras contra haereticos a Sacris Canonibus, et Apostolicis Constitutionibus, et signanter ab illa fel: rec: Pauli PP. IV, quae incipit =Cum ex Apostolatus Officio= inflictas dannabiliter incurrisse. Id circo illum, praevia abjuracione de formali coram Sanctitate Sua facienda, assitentibus eidem DD. Cardinalibus contra haereticam pravitatem Generalis Inquisitoribus, injunctisque ipsi Episcopo paenitentibus salutaribus, etiam quotidianis, absolendum esse a censuris supradictis, citra ullam tamen dispensationem super irregulitate per eum inde contracta, ut ita ab usu Pontificalium sacrorumque Ordinum exercitatio, nec non ab administrationem sacramenti Paenitentiae perpetuo suspensum esse se noscat, ultra quae ei etiam injungendum erit, ut a quaeris spiritualis animarum directione omnino absteineat. Praeterea declarandum esse eundem Episcopum tam Episcopatu Ovetensi, quam aliis omnibus Beneficiis Ecclesiasticis, si quae obtinet, eo ipso absque illo prorsus Juris, aut facti Ministerio, privatum esse nec non ad illa de caetero inhabilitatem, et incapacem existere, ac quatenus opus sit, privandum et respective inhabilitandum esse, quinimo eum etiam teneri ad restitutionem omnium fructuum dicti Episcopatus extantium, et non consumptorum ad effectum ut illi arbitrio Sanctitatis Suae in usus pios erogentur; reservata tamen ad illis vitam et commodum congrua pensione alimentaria super fructibus eiusdem Episcopatus, Demum ipsum Episcopum detrudendum esse in aliquo Monasterio, aut conventu, seu alio tutiori loco Sanctitatis Suae, extra tamen Hispaniam diligendo, ut initi sub directione alicuius pii ac docti religiosi perpetuam paenitentiam in paena doloris et aqua mestitiae peragere valeat». ACDF, *Stanza Storica H - 7, b, Decreta Anni 1719. Registri*, f. 15.

⁹⁹³ Así lo puso de manifiesto en la carta que inmediatamente de conocerla remitió al Consejo: «Yo estoi con gran consuelo de haver visto el fin de este grave negocio con tanta satisfacción de todos y sin necesidad de haver puesto medios violentos, que doi por bien empleadas las fatigas pasadas; ...Me alegraré que todos mis pasos dados para la conclusión de esta Causa (que a la verdad en este último mes no an sido pocos) sean del agrado de V.A. pues ciertamente han sido iguales objetos de mi corto talento en esta Corte persuadir la gravedad de la causa y la justificación en el modo de proceder en el Sto. Oficio de España, y creo que con el favor de Dios se ha conseguido uno y otro, y siendo la común aprehensión que es rigurosa la Inquisición de España, he tenido el gusto de que al fin la resolución ha sido de maior pena que la que yo expresé en mi voto; si bien no espero degen de alibiarle la detrusión del monasterio si corresponde en el exemplo antes de los siete años». Carta de Cabrejas a la Suprema (Roma, 6 de Mayo 1719). AHN, *Ibid.*, s.f.

⁹⁹⁴ Noticia de estas gestiones las encontramos en varios papeles referidos al proceso de Carranza y el modo en que fue redactado el breve pontificio, que llevan al dorso la siguiente anotación: «Dal Sant'Officio 8 Luglio 1719. Trasmette a V. Emza. l'Assessore di Capi de' Reati del Vescovo Fernando Toro, stessi da questo Signore Fiscale per inserirli nel primo Breve che Sua Santità vuole scrivere al Rè di Spagna. Crederebbe che il principio si potesse tutto levare e bastasse dire= Joseph Ferdinandus de Toro multas hareses interne et externe tenuit, docuit, professus est; e con umilissimo ossequio a V.E. si rassegnà». ACDF, *Stanza Storica, II, 2, C.*

cumplimiento de la orden real de abandonar Roma con ocasión de la ruptura de relaciones entre ambas cortes. Una exigencia española que el pontífice cumplirá escrupulosamente, teniendo desde el principio presente el protocolo seguido en aquel momento⁹⁹⁵. Y así dos meses más tarde, tras ultimar los trámites y aspectos relativos al proceso y revisión de su texto definitivo, no sólo estarán redactados los correspondientes breves pontificios para su remisión a Madrid, sino resuelta también la cantidad asignada al obispo como pensión vitalicia, estipulada finalmente en tres mil ducados anuales⁹⁹⁶. Ventiladas en aquellos mismos días del mes de Julio otras cuestiones, relativas al protocolo a seguir en la ceremonia de lectura pública de la sentencia, se pasó a informar al reo⁹⁹⁷. De esto se ocuparon el arzobispo Belencieri, por encontrarse enfermo el P. Comisario, y el notario Bartolo, ambos miembros del Sto. Oficio romano. Finalmente, tras recibir Cabrejas de manos de Mons. Asesor otra relación del protocolo seguido en la abjuración del arzobispo Carranza, distinta de la conservada en el archivo papal, todo quedó organizado y previsto para tan solemne ceremonia.

6.8.- Humillación, lágrimas y arrepentimiento

La mañana del veintisiete de Julio del año 1719 fue la fecha designada para hacer pública la sentencia⁹⁹⁸. Una ceremonia de particular solemnidad que, dada la condición episcopal del reo y la transcendencia de la causa con sus implicaciones en la

⁹⁹⁵ Así se lo ratifica a Cabrejas en la audiencia que le concedió al día siguiente de dictar sentencia y para lo que echará mano de la copia aquellos breves, conservados en el archivo papal y de las noticias de la abjuración recogidas en su diario por Francisco Mercanti, Maestro de Ceremonias de Gregorio XIII.

⁹⁹⁶ Esta negociación se realizó con el comisionado español quien frente a los cuatro mil ducados pensados por el Papa propuso se rebajasen a tres mil, alegando que dañaría menos al sucesor y a los pobres de la diócesis, pues quedaría muy poco para limosnas. Y menos de esta cantidad no debería ser ya que con el cambio de moneda y si algún día quedaba libre no era mucho para sostenerse. Carta de Cabrejas (Roma, 15-Julio- 1719). AHN, *ibid.* s.f.

⁹⁹⁷ Sobre los asuntos de ceremonial tratados: «Otras dificultades de menos consecuencia me tocó el Asesor, sobre el habito en que debiera abjurar el Obispo, y si debería vestir roquete en esta función; si debería recibir la absolución del papa o su Santidad delegar la facultad a alguno de los Ministros presentes, y yo en esto me abstraí enteramente, pues ni he hallado en los libros cosa que concierna a esto, ni tengo práctica de tales causas, pues sobre ser raras las que ocurren, jamás en nuestros tribunales se pueden hazer estas funciones». *Ibid.*, s.f.

⁹⁹⁸ H. Lea señala la fecha del 17 de Julio de 1719 como el día en que tuvo lugar la lectura de la sentencia y abjuración de Fernández de Toro. H. LEA, *Historia de la Inquisición española*, vol. 2, p. 442. Por nuestra parte, señalamos la fecha del 27 de Julio de ese mismo año, tal como aparece en la documentación del proceso y queda ratificada por el acta levantada por el Maestro del Sacro Palacio Pontificio que se conserva en el archivo de la S. Congregación de Ceremonias, que comienza: «Die 27. feria 4. in solita Congregatione Sti. Officii habita coram Smo. in Palatio quirinali in aula post aulam obscuram nuncupatam, R. P. D. Josephus Fernandez de Toro Episcopus Oveten...». AOC, *Arch. Congr. Caeremonialis*, vol. 548, f. 408.

Inquisición y el reino de España, se efectuaría ante el Papa. El marco elegido para realizarla fue el palacio apostólico ubicado en Montecavallo -conocido hoy como palacio del Quirinal-, residencia habitual de los papas la mayor parte del año, particularmente en los meses de verano. Señalándose para tan solemne sesión la hora del mediodía, tras concluir el pontífice la celebración de la misa.

Horas antes dos religiosos dominicos, el Mtro. Belencieri y otro, primer y segundo Compañero del Comisario respectivamente y también sus hermanos de hábito, se personaron en el Castillo de Sant'Angelo para hacerse cargo del prisionero. A continuación en una carroza, prevista para estos casos, y acompañados del castellano como responsable de la persona del reo, se trasladaron al palacio apostólico. Allí al obispo, que llegaba vestido con traje de simple clérigo, se le introdujo en una estancia situada entre las que ocupaba el cardenal nepote y la sala donde tendría lugar la ceremonia. Y tras vestirse con las ropas e insignias episcopales y mientras esperaba con el propósito sin duda de que aguantase bien la ceremonia se le dieron por orden del pontífice «unos caldos y chocolate, y el obispo tomó uno y otro».

Concluida por el papa la celebración de la misa y tras una breve reunión privada con los cardenales para ultimar todo lo relativo al protocolo a seguir, dio comienzo la sesión en una de las salas principales del palacio. Presidía el pontífice, sentado en la silla pontifical, colocada en un estrado y bajo dosel, y revestido con el traje propio para las audiencias. A ambos lados de la sala y sentados en bancos se encontraban los cardenales miembros de la Congregación del Sto. Oficio. A continuación pero ya en pie, se situaron al lado derecho los consultores y al izquierdo, pero ya de la mitad de la sala hacia atrás, importantes cargos de la curia, ocupando el espacio intermedio de ese lateral dos notarios del Sto. Oficio⁹⁹⁹.

Ubicados todos los miembros en sus respectivos lugares y tras una breve pausa, el fiscal colocándose en mitad de la sala y de rodillas solicitó al Papa la publicación de la sentencia contra el obispo de Oviedo, leyéndola en voz alta en forma abreviada. Tras ello el pontífice ordenó se introdujese al acusado que acompañado por dos maestros de ceremonias también se arrodilló en medio de la sala. Tras pronunciar la acostumbrada fórmula «sentiamus et pronuntiamus prout in schedula» entregó el pontífice la sentencia

⁹⁹⁹ Los cardenales y consultores eran los mismo que hemos mencionado anteriormente, mientras que la nómina restante de curiales constaba de los siguientes: «Mons. de Judice Maiordomo de Su Santidad, Mons. Marisfochi Auditor, Mons. Batelli Secretario de Breves a Principes, Mons. Dn Alexandro de Albani sobrino de Su Santidad, Mons. Valenti sotodatario, Mons. Ballemani Secretario de la Zifra y Mons. Masei Pro Mro. de Camara». *Ibid.*, s.f.

al notario para su lectura, permaneciendo tanto éste como el acusado de rodillas. Sentencia en la que detalladamente se relatan los sucesivos pasos y trámites seguidos por la causa desde su inicio en España de mano del Inquisidor General Ibañez hasta su remate definitivo en Roma, para concluir señalando que:

«Su Santidad teniendo presentes dichos pareceres, visto el proceso, y todo lo demas necesario, y considerando todo lo que es digno de considerarse; teniendo a Dios presente e invocando el nombre de Nro. Salvador Jesuchristo lo declaró hereje formal y como tal incurso en todas las penas y censuras establecidas contra los herejes por Sagrados Canones y Constituciones Apostolicas especialmente en la de Paulo IV de feliz recordazion que empieza: cum ex Apostolatus officio, en las quales lo condenaba; y que precediendo abjuración formal y especifica de todos sus errores delante de Su Santidad y Sres. Cardenales y Consultores de la Congregacion, su Santidad lo absolvía, reconciliaba y reunia al gremio de la Sta. Madre Iglesia, sin dispensarlos en la irregularidad que havia por dichos delitos contraido, en cuia consecuencia quedaba privado del uso del Pontifical, del exercicio de sus ordenes y de la administracion del Sto. Sacramento de la Penitencia perpetuamente, como tambien de toda direccion espiritual; y así mismo lo declaraba privado del Obispado de Oviedo y de todo Beneficio eclesiastico si acaso obtenia alguno, y inabil e incapaz de poder obtener en adelante, absque ullo prorsus iuris, aut facti ministerio; ac quando opus sit pribandum, et inhabilitandum respective esse; y declaraba estar obligado a restituir todos los frutos tanto de dicho Obispado como de qualquier Beneficio, que no fuesen consumidos, para efecto de distribuirlos en obras pias al arbitrio de Su Santidad, reservandole una pension congrua para sus alimentos sobre los frutos de dicho Obispado, la qual tasará su Santidad al tiempo de la provision de el; y finalmente lo condenaba a reclusion perpetua en un monasterio, u otro lugar seguro que Su Santidad señalare, fuera de los Reinos de España, para que allí bajo la dirección de un director, docto, pio Religioso haga penitencia perpetua in pane doloris et aqua maestitiae, y confiese y comulgue todos los años los primeros días de las Pasquas de Natividad, resurrección, y Pentecostés, y en la festividad de todos los Santos; rece cada semana una parte de Rosario y aiune a pan y agua todas las ferias sextas de la Semana Santa»¹⁰⁰⁰.

Leída la sentencia, teniendo delante un banco de madera donde estaban colocados sobre una almohada de damasco los Santos Evangelios, «no sin alguna ternura y compunción» leyó Toro la abjuración formal de todos sus errores, rubricándola con su firma¹⁰⁰¹. E

¹⁰⁰⁰ *Ibid.*, s.f.

¹⁰⁰¹ La abjuración de José Fernández de Toro se formuló en estos términos: «Ego Joseph Fernandez de Toro, olim episcopus ovetensis, coram Sanctissimo in Christo Patre et Domino Nostro Domino Clemente Divina Providentia Papa undecimo humiliter genuflexus vobis Emis. et Rmis. DD. Cardinalibus contra haeticam pravitatem Generabilis Inquisitoribus ei assistentibus, sacrosancta Dei Evangelia coram me posita manibus tangens, sciens neminem salvum fieri posse extra illam fidem quam tenet, credit, profitetur ac docet Sancta Catholica et Apostolica Romana Ecclesia contra quam fateor et doleo me

inmediatamente, los dos maestros de ceremonias le acercaron a besar el pie del Papa, dando lugar al momento más espectacular y emotivo de la ceremonia, suficientemente elocuente por la relación que nos ha llegado:

«el Obispo luego que llegó se postró todo en tierra, cayendo su cara sobre los Pies del Papa, donde fueron muchas las lagrimas que vertió. Los sollozos que dio duraron en esta forma mas de un quarto de ora, sin embargo de que el Papa le decia que alzase; y el debia hazer muchas detestaciones de sus culpas con expresiones de arrepentimiento, pero la turbacion de la voz con el llanto, y el estar postrado en tierra no daban lugar de percibir lo que decia, solo que al mismo tiempo debió quererlas excusar con ignorancia y ofuscacion de entendimiento; a que el Papa ocurrió promptamente diciendole también ha pecado la voluntad; y al fin su Santidad manifestó

gravitar errasse quia tenui et docui respective errores et haereses formales ac dogmata contra veritatem ejusdem S. Ecclesiae, et praecipue quia tenui et credidi quod non peccaverim nec peccare fecerim ex speciali Providentia Dei in quibusdam actibus turpibus a me habitis cum foeminis. Quod concussionem et corporis tremores cum pollutione sequuta attribuendi essent operationi Daemonis ideoque absque peccato essent. Quod actus exteriores amplexuum, osculorum aliarumque operationum inhonestarum essent supernaturales in causa, adeoque a Deo et a Jesu procederent. Quod praedicta oscula et amplexus essent immunes a motu libidinis et essent motiva maximae humiliationis ex supposita unione cum Deo. Quod facta turpia cum foemina complici procederunt et redundantia amoris erga Jesum adeoque a parte inferiore procederent et ex motu ipsius Jesu impellerentur. Quod stante supposita tam meam quam foeminae complicitate unione cum Deo, posset utriusque status componi una simul cum exterioribus actibus peccaminosis omnesque impulsus quos in eandem foeminam habebam, Dei et Jesu essent impulsus. Quod pessima doctrina a me insinuata Dei esset doctrina. Quod a Deo habere donum discretionis, spirituum impulsus et illustrationes ad agnoscendum spiritualem animae statum, ipsaque, spirituum discretio ac doctrinarum cognitio, esset lux mihi a Deo infusa, essem super omnes illustratus, ideoque essem omnibus superior. Quod facta turpia a me habita cum foemina complici essent exercitium et martyrium a Deo missum ad utriusque humiliationem et purificationem. Quod deosculando et amplectendo foeminam complicem in me adisset Jesus ipseque Jesus mediante me ita ageret et loqueretur. Quod stante dicta supposita unione cum Deo ab ipso motae essent potentiae meae, memoria, intellectus et voluntas, ipseque Deus esset meus intellectus, memoria, voluntas et spiritus idque esset idem, ac tres distinctae personae, una Majestas et unus Deus, et alias credidi propositiones et dogmata mihi in processu contestata; quae quidem propositiones tanquam temerariae, erroneae, scandalosae, Christianae disciplinae relaxativae, male sonantes, periculosae, praesumptuosae, errori proximae, abusivae verborum Sacrae Scripturae, injuriosae in Sanctos, insanae, sacrilegae, haeresim sapientes, de haeresi suspectae, impiae, blaphemae, coincidentes cum propositionibus Molinos et haereticae respective censuratae et qualificatae fuerunt. Nunc de praedictis erroribus et haeresibus dolens, certus de veritate fidei Catholicae, corde sincero ac fide non ficta abjuro, detestor, maledico, anathematizo et respective retracto omnes supradictos errores et haereses, quos et quas tenui et credidi, et promitto ac juro me nunc toto corde absque ulla haesitatione credere et in futurum firmiter crediturum quicquid tenet, credit, praedicat, profitetur ac docet eadem S. Catholica Ecclesia, et abjuro, detestor, maledico et anathematizo non solum supradictos errores et haereses verumetiam generaliter omnem alium errorem dictae sanctae Ecclesiae contrarium, omnem quem aliam haeresim et promitto et juro me neque corde neque voce neque scripto unquam recessurum quancunque occasione sive praetextu a sancta fide Catholica nec crediturum vel edoctrum aliquem errorem eidem contrarium seu aliquam haeresim. Promitto etiam me integreadimpleturum omnes et singulas poenitentias mihi a Sanctitate vestra impositas sive imponendas et si unquam alicui ex dictis meis promissionibus et juramentis (quod Deus avertat) contravenero me subjicio omnibus poenis a sacris canonibus aliisque constitutionibus generalibus et particularibus contra hujusmodi delinquentes inflictis et promulgatis. Sic me eus adjuvet ey illis sancta Evangelia quae propriis manibus tango. Ego Joseph Fernandez de Toro supradictus abjuravi, juravi, promisi et me obligavi ut supra et in fidem veritatis praesentem schedulam meae abjuracionis propria manu subscripsi eamque recitavi de verbo ad verbum. Romae, in palatio Quirinali hac die, 27 Julii, 1719. – Ego Joseph Fernandez de Toro Episcopus abjuravi ut supra manu propria». ACDF, *Stanza Storica*, II, 2 C, s.f.

complacencia de ver su compuncion y lo alentó a aprovecharse de este golpe para satisfaccion de sus culpas, con el que Dios le compensaria muchos años de Purgatorio, y amonestándole que volviese en si, y vorrase con la penitencia sus culpas le dió la bendicion; y en medio de los dos Maestros de Ceremonias se volvió a la estancia donde havia estado antes, siendo general la ternura y compasion que hubo en un tan grave congreso de ver tan arrepentido en lo exterior a un Obispo, que su miseria lo habia arrastrado a culpas tan feas, como en su proceso se contienen»¹⁰⁰².

Concluido el acto, se le señaló como lugar temporal de su reclusión el castillo de Sant'Angelo¹⁰⁰³. Inmediatamente llamó el Papa al comisionado Cabrejas para expresarle su satisfacción personal por el arrepentimiento del reo y la sentencia, felicitándole por sus buenas gestiones en la causa y también por los grandes servicios que la Inquisición española hacía a la Iglesia. Confiando también que con la resolución de esta causa se sintiese también satisfecho el Sto. Oficio de España. Una semana más tarde ya se remitían a Madrid los correspondientes breves pontificios, recogiendo la sentencia y la abjuración. Notificación que se remitía bajo expresa advertencia de que no se hiciese publicación, ni acto oficial alguno, ni mucho menos que se diese a la imprenta¹⁰⁰⁴. Previsiones que Cabrejas considera absolutamente superfluas e innecesarias por no ser estilo de la Inquisición de España¹⁰⁰⁵.

¹⁰⁰² Además de la de Cabrejas, existe la ya mencionada relación realizada por el Maestro del Sacro Palacio que relata casi con las mismas palabras la escena, los sentimientos del obispo y los que despertó en los asistentes. AOCF, *Arch. Congr. Caeremonialis*, vol. 548, f. 408-411.

¹⁰⁰³ Sobre esta sesión de la congregación se hizo en el registro la siguiente anotación: «Fuit Cong^o S. Officii in Palatio Apostolico Montis Quirinalis coram Ssmo. D. N. Clemente PP. XI, Emis DD. Cardinalibus Generalibus Inquisitoribus, DD. Consultoribus, meque Not^o, ac aliis Praelatis Domesticis Sacri Palatii Apostolici specialiter vocatis, nec non D. Antonio Lanciono primo Substituto Cancellariae hujus S. Officii, in qua loco casus lecta fuit per Dominum Lancionum alta et intelligibili voce sententia contra R.P.D. Josephum Fernandez de Toro olim Episcopum Ovetensem lata, ipso praesente genuflexo coram Sanctitate Sua, audiente et intelligente, et non contradicente, qui immediate post lecturam dictae sententiae, adhuc genuflexus, ut supra, abjuravit suos errores, et haereses, prout in d^a Sententia, et successive fuit a Sanctitate Sua absolutus ab excommunicatione per eum incurra, et S.M.E. reconciliatus. SSmus D. N. Papa p^{tus}, praesentibus Dis. Emis., post latam suptam sententiam contra praefatum Josephum Fernandez de Toro olim Episcopum Ovetensem, in qua ipsum detruendi mandavit in aliquod Monasterium, aut Conventum, seu alium tutiorem locum, decrevit pro nunc et donec aliter per Sanctitatem Suam decernatur, dictum de Toro reduci ad Castrum S. Angeli, et in eo diligenter custodiri». ACDF, *Stanza Storica H - 7, b, Decreta Anni 1719. Registri*, f. 24.

¹⁰⁰⁴ Así fue expresamente señalado por Mons. Batelli, Secretario de Breves *ad principes*, siguiendo ordenes pontificias: «Y por mandado de Nro. Sr. juntamente significa a V.S.I. ser voluntad de Su Santidad que en Madrid ni en otro lugar de España se haga pompa ni publicidad de la mencionada sentencia, en que se contiene también la abjura, y mucho menos que se dé a la estampa; por lo que V.S.I. se servirá de escribir expresamente a quien combendrá y queda a su obediencia». AHN, *ibid.*, s.f.

¹⁰⁰⁵ Claramente se lo hace ver, no sin cierto malestar, con la siguiente respuesta: «Y en quanto al mandato que de orden de Su Santidad le previene V.S.I. debe decirle que en España no es costumbre de aquella Inquisición hacer pompa ni publicar las sentencias de los reos que en ella se castigan y mucho menos el estamparlas; y con la misma verdad puede asegurar a V.S.I. para que se lo diga a Nro. Sr. que si esta función del obispo que fue de Oviedo se hubiera hecho en España no se hubiera sabido tan públicamente

Al margen ya de los procedimientos protocolarios y diplomáticos seguidos, hay dos comportamientos que merecen ser tenidos en cuenta y que no pasaron desapercibidos a ojos de la Inquisición española: la conmiseración del tribunal romano hacia el obispo y la actitud personal del condenado. La primera se hizo patente en dos consideraciones con el reo subrayadas por el comisionado español. Una, que tras la abjuración no fuese el reo reconciliado formal y sacramentalmente con la Iglesia, tal como se acostumbraba en el Sto. Oficio de España y también se estilaba en el romano con aquellos reos que abjuraban ante el P. Comisario. Formalidad que en este caso se consideró suficientemente justificada con la simple declaración verbal, ratificada con el gesto de ser admitido a besar el pie al pontífice. La otra, que compareciendo el obispo ante el Papa vestido con hábito e insignias episcopales, no se le obligase públicamente a despojarse de ellos en el momento de efectuar la abjuración. Procedimiento que sería el lógico ya que quedaba degradado perpetuamente de su dignidad episcopal. Pero no obstante, el pontífice por «no añadir más aflicción y confusión al pecador penitente, pareció excusarlo de deponer en presencia de congreso tan venerable las vestiduras de Obispo, y de que después no podrá usar sino en virtud de nueva gracia». Obviamente ambas excepciones, que no fueron en absoluto fruto de descuido u olvido ya que para el procedimiento seguir no sólo se consultaron los autos de la abjuración del arzobispo Carranza sino que inmediatamente a la ceremonia se trato detenidamente del *modus operandi* con el propio pontífice, revelan sobradamente la consideración que se quiso tener con Fernández de Toro. Consideración que a su vez revela al menos la diferente visión y sensibilidad frente a la causa y la persona del reo con la que, independientemente de los aspectos doctrinales, se posicionaban la Curia pontificia y la Inquisición española¹⁰⁰⁶.

En cuanto a la actitud de Toro tras su condena, la documentación inmediata al

como se supo en Roma asta la más mínima circunstancia; de calidad que no queriendo el Inquisidor contestar con persona alguna de tantas como le preguntaban de ella, le aseguraron era nimiedad que no servia por referir asta los avisos dicha sentencia; con que tiene por por ocioso hazer una tal prevención al Consejo por lo respectivo a los ministros de aquella Inquisición; la qual seguridad no tiene por los que están al lado del Rei por falta de experiencia, pues como a S.M. no se da cuenta de las otras sentencias no se save como prezederán hazia esta que sin duda la entenderán muchos; pero deve asegurar que la costumbre de su nación es ablar de semejantes materias con compasión, y no con complacencia aunque se incluien en ella sugetos de menos grado que en la presente. Lo que le ha parecido expresar a V.S.I. para que Nro. Sr. esté sin el menor cuidado; y no obstante para mejor obedecerle remitirá copia del presente villete de V.S.I. a cuja obediencia queda». *Ibid.*, s.f.

¹⁰⁰⁶ De ello toma nota puntual Cabrejas para que en el futuro sea tenido en cuenta por el tribunal español: «y por que no se crea falto de reflexion a una y otra circunstancia, a parecido añadir esta nota para si en lo venidero (lo que Dios no permita), ocurriese otro caso semejante, aia individual noticia de todo lo que en este se executó con premeditada antecedente consideración a todo». *Ibid.*, s.f.

acto pone de manifiesto de manera reiterada su sincero arrepentimiento. Pues no sólo se cuentan las lágrimas vertidas a los pies del pontífice, que tanta impresión causaron como hemos visto en los asistentes, sino también otras diferentes muestras de su dolido arrepentimiento. Entre ellas se encuentra la adoptada tras iniciar sus confesiones sacramentales con el carmelita calzado párroco de la iglesia de Sta. María in Transpontina, designado por el papa para ser también su director espiritual, difundida por sus carceleros y de la que el comisionado español tomó buena nota:

«Y el dicho Dn Joseph comenzó con el referido Parrocho sus confesiones sacramentales continuando el buen exemplo y señales de penitencia que dio en la abjuración, deponiendo de si mismo luego que volvió al Castillo el anillo y el cordón verde del sombrero, y todas las demas insignias de Obispo, y mandó quitar del apartamento todos los aparatos y alhajas con que estaba adornado para que en adelante fuese estancia de penitencia el que antes havia sido de comodidad y descanso; lo que promete esperanzas de su verdadero arrepentimiento y contrición, único fin de tantas diligencias y escrituras como se han hecho para concluir una causa tan grave por todas las consideraciones que sobre ella se pueden hazer: su Magestad Santissima asista con su Divina Luz para que así sea»¹⁰⁰⁷.

Actitud en la que ciertamente el depuesto obispo de Oviedo se asemejaba a la que se decía había adoptado en su día Miguel de Molinos, tras su condena y encarcelamiento¹⁰⁰⁸. Aunque siendo al momento de la lectura de la sentencia y del acto de abjuración mucho más expresiva en sentimientos y muestras de arrepentimiento.¹⁰⁰⁹. Sentimientos de reconocido arrepentimiento de sus culpas y pecados que dejó patente en

¹⁰⁰⁷ *Ibid.*, s.f. Sobre la situación de los presos en las cárceles papales, los aspectos asistenciales y caritativos y las sucesivas mejoras que fueron haciendo los pontífices: C. C. FORNILI, *Delinquenti e carcerati a Roma alla metà del '600. Opera dei papi nella riforma carceraria*, Miscelanea Historiae Pontificiae, vol. 59, Roma 1991.

¹⁰⁰⁸ Guiseppe Pignata que le conoció y trató en las cárceles inquisitoriales de donde se fugaría dando lugar a una interesante y casi novelesca narración, asegura que vivió los últimos años de su vida arrepentido en invocando la misericordia divina. P. BARRERA, *Una fuga dalle prigioni del Sant'Uffizio*, Verona 1934.

¹⁰⁰⁹ La condena y abjuración de Miguel de Molinos en Santa Maria sopra Minerva se convirtió en un multitudinario acto social, montando estrados y palcos, como si se tratara de un gran espectáculo teatral, y rivalizando con su elegante indumentaria las más destacadas damas de la nobleza como la Cesarini y la Lante. Frente a este espectáculo social en el que sólo la lectura de su sentencia ya duró tres horas y donde no faltaron los insultos del público pidiendo que lo condenaran a la hogera, según anotan testigos y cronistas, Miguel de Molinos se mantuvo con una imperturbable serenidad (de «hiriente impasibilidad» la califica Tellechea). P. BARRERA, *o.c.*, p. 34; J. I. TELLECHEA, *Molinos y el quietismo español*, p. 315. De la resonancia social que alcanzó la abjuración de Molinos y de la escenografía con que se realizó el acto de la Minerva existen algunos grabados de la época como el realizado por Arnoldo Van Westerbout, que se intitula: «Veduta e prospettiva del Teatro e palchi alzati per l'abiurazione di Michele Molinos seguita alli 3 settembre 1687 alla presenza degli. Em^{mi} Sig^{ri} Cardinali Inquisitori in tutta la Repubblica Cristiana del sacro Collegio Consultori e altri Prelati, Principi Cavalieri e Popolo numerosissimo nella Chiesa di S. Maria sopra Minerva». (Roma, Gabinetto Nazionale delle Stampe).

algunas de sus cartas como la remitida al maestrescuela del cabildo ovetense, donde también se manifiesta consciente de la impresión que su arrepentimiento genera en el entorno romano, incluido el pontífice¹⁰¹⁰.

6.9.- Doctrina condenada

El aspecto más substancial en la condena del obispo de Oviedo fue sin duda ninguna la doctrina profesada y expresada por el reo de forma verbal y por escrito, como también la extraída de las declaraciones de los testigos. Éstos últimos, como ya hemos visto, desempeñaron un importante papel en el inicio de la causa, responsabilizando al obispo de sus ideas, opiniones y actuaciones, consideradas por el tribunal como erróneas y heréticas. Paralelamente la correspondencia intercambiada por Toro con sus dirigidas brindó un importantísimo arsenal de actos y proposiciones condenables. A las que también se sumaron las extraídas de las declaraciones del reo, tanto en España como en Roma. En definitiva, un total de cuatrocientas cincuenta y cinco proposiciones condenadas que fueron examinadas en diversos momentos por los consultores, algunas en España y todas ellas en Roma. Trescientas cuarenta y seis habían sido extraídas de las deposiciones de los testigos y declaraciones del propio reo, mientras que el resto fueron sacadas de la correspondencia incautada. Dándose la circunstancia de que a ciento veinte seis de ellas el reo no había querido responder en España, alegando que solo lo haría ante el Papa. Constituyendo por ello éste último grupo de proposiciones el núcleo fundamental de la condena, pues fueron las que el acusado trató de salvaguardar del juicio de los inquisidores españoles, consciente de que eran las que más podían inculparlo.

En cuanto al conjunto de las proposiciones y los sucesivos exámenes efectuados por los calificadores del Sto. Oficio, se ha de señalar que la primera valoración fue

¹⁰¹⁰ Al primero le dice en su carta: «Llegó la hora de Dios en que su grande misericordia me sacó de tan dilatada tormento. Y bien porque se a cumplido su voluntad santíssima haziéndmela conocer, amar, abrazar y agradecer, con su gracia santíssima como medio importantísimo de mi salvación, y levíssima commutación de el Infierno y privación eterna de su vista, que por mis gravísimos pecados e ingratitud tengo merezidos». Mientras que de la impresión que su arrepentimiento genera, sirve de referencia la que ve causó en el propio pontífice: «Yo me mantendré en la misma habitación porque es mui favorable a mi salud, y así se lo supliqué a Su Santidad, de que a tenido gusto, y no es dezible quan cuidadoso está de mí en todo y de mi familia, porque a visto y conocido por sus propios ojos lo que Dios a obrado en mi para desimpresionarlo de lo que solo su Magestad podía». *Ibid*, s.f.

efectuado en España, pero Clemente XI ordeno su remisión a Roma en 1714¹⁰¹¹. Tres años más tarde los calificadores designados, reunidos también en el convento de Sta María sopra Minerva en cuatro días distintos del mes de Julio de 1717 votaron las proposiciones¹⁰¹². Con todas ellas formaron un índice, ordenándolas por las materias condenadas, según coincidieran con los errores de los alumbrados, los begardos, Calvino, Lutero, Ramón Llul y Molinos o bien fuesen contrarias a algunas verdades de la Sagrada Escritura, los concilios, Santos Padres, la Santidad de Dios y la persona de Jesucristo, como también aquellas en las que se justificaban actos torpes e inmorales. Por lo que de este minucioso y organizado análisis resultó numéricamente que veintidós mantenían afirmaciones contrarias a la Sagrada Escritura, cuatrocientas veintisiete coincidían con errores mantenidos por Calvino y Lutero, ciento ochenta y siete con el error octavo de la doctrina condenada de Ramón Llul¹⁰¹³, doscientas siete con los errores cuatro o sexto de los begardos¹⁰¹⁴ y seis con los de los alumbrados¹⁰¹⁵.

Pero junto a esta clasificación de proposiciones reprobadas hay que tener en

¹⁰¹¹ ACDF, *Stanza Storica*, L-4, e, cuadernillo nº 5: «Propositiones censurates episcopi ovitensis, vulgo Oviedo in Hispania processati et carcerati ordine Smi P. Clementis XI in Inquisitione Hispaniarum; iussu eiusdem Smi. P. revisem in Urbe per 4 consultores theologos anno 1714». Ofrece noticia del examen de proposiciones confiadas por el Papa a 4 consultores del Sto. Oficio de Roma. Señala que fueron examinadas en España por los teólogos del Sto. Oficio y remitidas a Roma. El papa quiso se examinaran aquí también por 4 teólogos consultores, dando como resultado 50 proposiciones censuras. Actuaron como Consultores el P. Mtro. General de los dominicos, P. Mtro. Sellari Maestro del Sacro Palatio, P. Mtro. Lucini Comisario del Sto. Oficio y P. Mtro. Juan Damiano Consultor Sto. Oficio. Las reuniones tuvieron lugar en la casa del P. General de los dominicos (Convento de la Minerva) los días sábado 23 de febrero, 5 y 21 de marzo de 1714.

¹⁰¹² ACDF, *Stanza Storica*, L-4, e, cuadernillo nº 6: lleva dentro en una hoja resumen con las proposiciones censuras por 4 teólogos (P. General Dominicos, P. Mtro. S. Palacio Apost., P. Comisario General del Sto. Oficio, Fr. José M^a Baldrasi, consultor. También aparece un índice final agrupando las proposiciones por errores condenados.

¹⁰¹³ Se refiere al «Octuagesimus primus: Quod illi, qui amant Deum propter hoc, ut det eis gloriam coelestem vel bona temporalia, et timent Deum propter hoc, ut non det eis poenam infernalem vel labores temporales, faciunt de prima intentione secundam, et de secunda primam; et eorum intentio est perversa et falsa et contra Dei intentionem; et non est unus homo solus, qui fecerit tantum malum sicut id, quod fecit Machometus, qui tot homines misit in errorem. Et tamen maius malum sequitur, cum homo non habet ad Deum primam intentionem, quam sit totum malum, quod fecit Machometus; quia maius bonum est in homine uno, qui fortiter diligit Deum per primam intentionem, quam sit malum in omnibus hominibus, qui sunt damnati. In Libro intentionum». A. MADRE, *Die theologische Polemik gegen Raimundus Lullus. Eine untersuchung zu den elenchi auctorum de Raimundo male sentientium*, Münster 1973, pp. 154-155.

¹⁰¹⁴ Clemente V en el concilio de Vienne (1311-1312) condenó la doctrina de begardos y beguinos sobre el estado de perfección. De los errores que fueron condenados el nº 4 («El hombre puede alcanzar en la presente vida la beatitud final según todo grado de perfección, tal como la obtendrá en la vida bienaventurada») y el nº 6 («Ejercitarse en los actos de las virtudes es propio del hombre imperfecto, y el alma perfecta licencia de sí las virtudes») fueron encontrados por los calificadores del Sto. Oficio entre las proposiciones extraídas del proceso de Toro. E. DENZINGER, *Magisterio de la Iglesia*, Barcelona 1963, nº 474 y 476.

¹⁰¹⁵ Hacían referencia a la oración mental, la unión con Dios, la no necesidad de buenas obras ni de sacramentos y que en estado de unión con Dios los actos impuros no eran ni pecado mortal ni venial. E. PACHO, «Illuminisme et illuminés, en *Dict. Spirt.* T. VII, Paris 1971, col. 1382-1392; A. MARQUEZ, *Los alumbrados*, Madrid 1972, pp. 273-283.

cuenta aquéllas otras que los calificadores señalaron como coincidentes con los errores sostenidos por Miguel de Molinos y que había sido condenados por la bula *Coelestis Pastor*¹⁰¹⁶. Curiosamente están contenidas entre aquellas ciento veintiséis proposiciones a las que el obispo no había querido responder ante el Sto. Oficio de España, alegando que sólo lo haría al sumo pontífice, constituyendo un total de catorce que se corresponden con once de los errores condenados en Molinos¹⁰¹⁷. Cinco de ellas, concretamente las señaladas con los números 7, 13, 48, 52 y 55 que aluden a algunos actos carnales pecaminosos mantenidos con una de sus dirigidas y de los que responsabiliza al demonio, amparándose en la doctrina de las obsesiones, se consideraron coincidentes con el número 41 de Molinos¹⁰¹⁸. Otras tres coincidirían con el error número 52, las relativas a actos carnales realizados en estado de contemplación y unión mística por lo que se consideraban libres de pecado y quedaban exonerados de culpa quienes en este estado espiritual los cometían¹⁰¹⁹. Las demás coincidirían unas

¹⁰¹⁶ El documento pontificio, emanado en forma de Constitución Apostólica con fecha de 20 de Noviembre de 1687, ratificaba los errores condenados por un decreto del Sto Oficio romano del 28 de Agosto de dicho año. Ambos significaron la condena de la doctrina molinosista sintetizada en sesenta y ocho proposiciones.

¹⁰¹⁷ Apéndice documental n° 13.

¹⁰¹⁸ Éste a la letra es el siguiente: «Dios permite y quiere, para humillarnos y conducirnos a la verdadera transformación, que en algunas almas perfectas, aun sin estar posesas, haga el demonio violencia a sus cuerpos y las obligue a cometer actos carnales, aun durante la vigilia y sin ofuscación de su mente, moviendo físicamente sus manos y otros miembros contra su voluntad. Y lo mismo se dice de los otros actos de suyo pecaminosos, en cuyo caso no son pecado, porque no hay consentimiento en ellos.» *E. Denzinger*, 1261. Parece oportuno para su comparación recoger a la letra las proposiciones sacadas del proceso y señaladas como coincidentes con ésta de Molinos: «7. Confessò di haver attribuito ad opera del Demonio li tremori e concussioni del suo corpo colla polluzione, che gli venivano nella medesima hora nella quale Agostina con sua ripugnanza usava col marito; 13. Confessò di haver fatto gran concetto dello stato di perfezzione di Agostina, e delle virtù delle quali essa si vantava per il che attribuiva all'ossessione le di lei imperfezzioni, e complicità nel peccato; 48. Confessò d'haver scritto, che il detto D. Diego haveva ossessione de spiriti per la quale meramente pasive veniva cruciato senza avvertenza e consenso come egli diceva, allì difetti sensuali che haveva sino à partire polluzioni nel fervore della febbre, come parimente esso diceva; 52. Confessò di haver creduto essere questa dottrina à lui infusa da Dio, e perciò essere dottrina verissima, come dittrina della Chiesa, da potersi seguitare senza esitazione massime nelle persone credute ossese, onde scrisse che era pronto di difenderla e seguitarla usque ad traditionem suae vitae; 55. Confessò che su le polluzioni, che ad esso Inquisito accadevano, anche col obgeto di Agostina, haver detto che credeva gli accadessero senza peccato, perche erano senza il di lui consenso, e con di lui ripugnanza al detto pensiero, e per ciò fluebat semen tamquam urina, onde lo attribuiva all'ossidenti, per il gran tremore delle coscie que pativa, come che anche le polluzioni che esso Inquisito pativa nell'ora del'uso matromoniale di Agostina haverle attribuite agl'ossidenti ita permittente Deo ut illam sublevarem in Purgatorio matromonii». ACDF, *Stanza Storica*, L-4, e.

¹⁰¹⁹ Se trata de las proposiciones siguientes: «9. Confessò che Agostina gli diceva di non sentire alcuna libidine nella parte inferiore in occasione degl'atti carnali, mà che tutto il suo spirito era intento nella contemplazione di Giesù; 10. Confessò di haver detto ad Agostina in occasione degl'atti turpi che si dovesse raccogliere in Dio, contemplando l'istesso Giesù, e le contemplazioni di Giesù; 36. Confessò di haver scritto che se bene Agostina havese l'esterne operazioni d'Anima peccatrice poteva non dimeno nascondere nell'interno lo stato di perfezzione, et unione con Dio, talmente che se bene negl'atti turpi compariva Agostina esternamente peccatrice, dicendo essa di no havervi havuto consenso, e credendolo esso Inquisito, nulla dimeno poteva internamente essere perfetta, et essere in stato di unione con Dio.» *Ibid*, El error n° 52 de la *Coelestis Pastor* es el siguiente: «Cuando estas violencias, aun las impuras,

con los errores 17 y 37, relativos a no presentar oposición alguna a las tentaciones encontrándose en estado de perfección¹⁰²⁰. Otras con el 34 que trata de oración vocal o el peligroso error nº 53 que apela a la doctrina de la luz interior para evadir cualquier responsabilidad moral en actos pecaminosos¹⁰²¹. Y también hay varias coincidentes con los errores 43, 44, 45, 49 y 51 que atribuían al demonio acciones carnales reprobables dejando así redimidos de responsabilidad a sus fautores¹⁰²². Y en esta misma línea de

suceden sin ofuscación de la mente, el alma puede entonces unirse a Dios y de hecho siempre se une más». *Densingher*, 1272.

¹⁰²⁰ Caso muy particular es la 106 que se formula así: «Confessò d’haver detto in dicorso col Padre Campo giesuita, che l’Anima stando colla parte superiore intenta all’Amore contemplativo, et illustrato non doveva tralasciare questo stato, e distraersi ut occurreret tentationibus partis inferioris citra mentis cogitatum, perchè sarebbe un lasciare Dio per il Demonio, che si sforza con tali tentazioni distrarre l’Anima da quella unione ad eo que sic se distrahere esset ipsi daemoni indulgere, et se exponere maioribus conatibus eiusdem, e più tosto sarebbe nel tralasciare l’atto contemplativo un cercare che fuggire le occasioni di peccare e sarebbe un sporsi al pericolo di havere qualche compiacenza verso il motivo della tentazione, il che confermò con tre esempi, coè del Monte Olimpo sereno in cima e turbato nella falde, e dell’huomo che sta sicuro nel centro di una fortezza, et uscendo vâ à pericolo d’essere ucciso, e non si ricorda di haver aggiunto il terzo dell’Anima di Christo, che godeva in croce la visione beatifica quanto alla parte superiore, e quanto alla parte inferiore pativa dicendo di havere imparata tal dottrina dal Rodriguez e dal libro ascensus Animae in Caelum». El error nº 17 de Molinos es: «Entregado a Dios el libre albedrío y abandonado a ÉL el pensamiento y cuidado de nuestra alma, no hay que tener más cuenta de las tentaciones; ni debe oponérseles otra resistencia que la negativa, sin poner industria alguna; y si la naturaleza se conmueve hay que dejarla que se conmueva, porque es naturaleza». El número 37 es: «Con ocasión de las tentaciones, por furiosas que sean, no debe el alma hacer actos explícitos de las virtudes contrarias, sino que debe permanecer en el sobredicho amor y resignación». *Densingher*, 1237 y 1257.

¹⁰²¹ El número 34 de dichos errores («Dar gracias a Dios con palabras y lengua, no es para las almas interiores, que deben permanecer en silencio, sin oponer a Dios impedimento alguno para que obre en ellas; y cuanto más se resignan en Dios, experimentan que no pueden rezar la oración del Señor o Padrenuestro») lo ven los calificadores en la proposición 70 («Confessò d’haver detto, che li deliqui patiti da Agostina, e chiamati dalla medesima raccoglimenti dell’Anima con Dio erano grazie infuse e soprannaturali da Dio, e che erano buoni e sicuri, e che in quelli e per quelli era il vero orare, et amare Dio, che erano vere unioni dell’Anima con Dio, tanto che meglio era di amare in tal maniera Dio, che fare orazione vocale»). Por su parte el 53 («Para conocer en la práctica si una oración fue violenta en otras personas, la regla que tengo no son las protestas de aquellas almas que protestan no haber consentido a dichas violencias o que no pueden jurar haber consentido, y ver que son almas que aprovechan en el camino interior; sino que yo tomaría la regla de cierta luz, superior al actual conocimiento humano y teológico, que me hace conocer ciertamente con interna certeza que tal operación es violencia; y estoy cierto que esta luz procede de Dios, porque llega a mí unida con la certeza de que procede de Dios y no me deja sombra de duda en contra; del mismo modo que sucede alguna vez que al revelar Dios algo, da al mismo tiempo certeza al alma de que es ÉL quien revela, y el alma no puede dudar en contrario.») lo encuentran reflejado en la proposición 52 («Confessò di haver creduto essere questa dottrina à lui infusa da Dio, e perciò essere dottrina verissima, come dittrina della Chiesa, da potersi seguitare senza esitazione massime nelle persone credute ossese, onde scrisse che era pronto di difenderla e seguirla usque ad traditionem suae vitae»).

¹⁰²² Concretamente la proposición 38 («Confessò di haver pessimamente spiegato, e comparato l’esempio del Verbo Incarnato, che impedí il contagio del peccato originale all’unita humanità colle Persone annichilate, purgate e perfette nelle quali può Iddio operare, e diriggerle alle operazioni soprannaturali della parte inferiore portino pregiudizio al di loro stato perfetto, e perciò le turpi operazioni di Agostina potevano procedere solamente dagli ossidenti, e concorre la femmina solamente passivè senza di lei consenso nella maniera anche che é occorso nelli martiri che mossi dallo Spirito Santo si gettavano nel fuoco, et in Sansone che uccise li filistei et in Giuditta che alletò Oloferne, et in Osea, che si accostò alla donna fornicaria.») la ve reflejada en el error 43 («En los siglos pretéritos, Dios hacía los santos por ministerio de los tiranos; mas ahora los hace santos por ministerio de los demonios que, al causar en ellos

errores doctrinales irían las que coincidían con los alumbrados y begardos¹⁰²³.

En cuanto al resto de éste holgado centener de proposiciones reconocidas por el reo sólo ante el tribunal romano, presentan una amplia variedad tanto respecto a la materia doctrinal a la que se refieren como a la calificación que reciben por parte de los calificadores inquisitoriales. Así entre las materias aludidas se encuentran las que van contra la Providencia divina¹⁰²⁴, el Espíritu Santo¹⁰²⁵, la Virgen María¹⁰²⁶, la Sagrada Escritura¹⁰²⁷ o el Sto. Oficio¹⁰²⁸. Existiendo también una amplia variedad en las calificaciones que reciben las proposiciones desde las que son consideradas peligrosas hasta las claramente heréticas, pasando por las temerarias, impías, escandalosas, injuriosas, blasfemas, indecentes a herejía o reveladoras de falsa santidad¹⁰²⁹.

las violencias antedichas, hace que se desprecien más a sí mismos y se aniquilen y se resignen en Dios», en el 45 («San Pablo sufrió tales violencias en su cuerpo; por lo que escribe: *No hago el bien que quiero, sino que practico el mal que no quiero* [Rom. 7, 19]), en el 49 («Job, violento por el demonio, se poluía con sus propias manos al mismo tiempo que *dirigía a Dios oraciones puras* [Job 16,18] y en el 51 («En la Sagrada Escritura hay muchos ejemplos de violencias a actos externos pecaminosos, como el de Sansón, que por violencia se mató a sí mismo con los filisteos [Judit 16,29s], se casó con una extranjera [Judit 14, 1s], y fornicó con la ramera Dalila [Judit 16, 4 ss], cosas que en otro caso hubieran estado prohibidas y hubieran sido pecados; el de Judit, que mintió a Holofernes [Judit 11, 4 ss]; el de Eliseo que maldijo a los niños [4 Reyes 2, 24]; el de Elías, que abrasó a los capitanes con las tropas de Acab[4 Reyes 1, 10 ss]. Si fue violencia producida inmediatamente por Dios o por ministerio de los demonios, con sucede en las otras almas, se deja en duda»). *Denzinger*, 1263, 1265,1268 y 1271.

¹⁰²³ Con los primeros coincidiría entre otras la 68 («Confessò di haver detto che gli amplessi, toccamenti e bagì havuti con Agostina senza sensualità ex parte utriusque per le quali pareva restare infiammati nell'Amor di Dio, non erano con tal circostanza occorsi con altra Persona, e perciò non essere la medesima ragione frà di loro che con gl'altri»), mientras que con los segundos la 40 («Confessò di haver creduto essere egli, et Agostina in stato di unione con Dio, e ciò non ostante potersi componere questo loro stato con gl'atti esterni turpi, peccaminosi, per il che pessimamente hà scritto, e si é usurpato del detto dell'Apostolo =Pro justis non est lex, e del altro = vivo ego ia non ego, vivit vero in me Christus; e del detto di S. Gregorio =filii Dei aguntur, et sunt; e del detto di David = deduxit me super semitas Iustitiae. E per questo crede in concreto delle circostanze di sopra espresse, che gl'atti turpi con Agostina non fossero peccato non lasciando però la dubbietà dell'opposta credenza per la quale si confessava di detti atti turpi, e ne faceva confessare la complice»).

¹⁰²⁴ Es el caso de la n° 6: «Confessò di haver creduto che tal fatto turpe con Agostina poteva non essere peccato ne compreso nel precetto = non mechaberis per special providenza di Dio, e di haver ciò detto più volte alla medesima Agostina».

¹⁰²⁵ Como ocurre con la n° 86: «Confessò essere facile, che habbia detto di havere ricevuto nella messa lo spirito santo col nome di santo Ucellino, perchè così usava di dire Pietro Infanson per sprimere li divini favori, che diceva di ricevere».

¹⁰²⁶ Es el caso de la 118: «Confessò di haver scritto, che sicome sempre haverebbe amato la Beata Vergine, benchè gli mandasse dell'aridità, tedii, et afflizioni, così haverebbe seguitato ad amare Agostina, benchè si portasse aspramente con lui».

¹⁰²⁷ Caso de la n° 96: «Confessò di haver detto ad Agata le parole= sponsa mea, dilecta mea, columba mea accede ad brachia tui Patris, con questo però, que tali parole non tendessero ad eccitare el di lei affetto verso esso Inquisito, mà verso di Giesù, esistente in esso Inquisito, e per la di lui bocca parlante, et all'unione di Giesù eccitante».

¹⁰²⁸ Como sucede con la 108: «Confessò esser facile che dicesse che il mondo prendeva scandalo dalle virtù, e non da vizii perchè credè innocenti e virtuose le Persone carcerate nel S. Officio di Murcia».

¹⁰²⁹ Entre éstas últimas estaría aquellas que recogen afirmaciones y comportamientos como la señalada con el número 47: «Confessò di haver detto, che questa sua cognizione di dottrina, e discernimento di spiriti era luce ad esso infusa da Dio colla quale credeva essere superiore, anche ai ministri del S. Offizio, e di essere illustrato sopra tutti».

6.10.- Cuentas y últimas voluntades

Dictada sentencia, impuestas las penas y mientras se elaboraban los correspondientes breves pontificios para informar al monarca español, se realizan paralelamente otras gestiones y se resuelven determinados asuntos directamente relacionados con la persona y la causa del obispo de Oviedo. De todos ellos, el más relevante es sin duda el económico, derivado de la sentencia. Pues dictada ésta y concluido el proceso con efectos condenatorios para el obispo quedaba necesariamente levantada la confiscación de los bienes personales y de la dignidad episcopal que había decretado el Sto. Oficio de España tras su detención. Era preciso, por tanto, hacer cuentas¹⁰³⁰.

El primero en hacerlas va a ser el propio reo quien, anticipándose a la sentencia y queriendo evitar cualquier contratiempo o irregularidad legal, a principios del mes de Abril renovó el poder general y absoluto que había extendido unos años antes a favor de su procurador y apoderado el canónigo ovetense Pedro Lorenzo Ramos. Haciéndolo ahora extensivo, en caso de fallecimiento del anterior, a dos de sus compañeros capitulares Andrés de Campillo y Cedrón, que había sido su provisor y vicario general, y en su defecto también a Miguel Juan Francisco Cifuentes¹⁰³¹. Pero todavía algunos meses más tarde de ser dictada la sentencia, concretamente el diecisiete de Septiembre, suscribirá en el castillo de Sant'Angelo lugar de su prisión, una carta dirigida a su apoderado Lorenzo Ramos y remitida a la Suprema a través del cardenal Aquaviva, quien parecía tenerle alguna simpatía y darle cierto amparo, donde deja expresamente

¹⁰³⁰ Resultan muy interesantes las que fueron remitidas al Consejo por quienes se ocuparon de los diferentes aspectos del proceso, la persona del reo y las rentas episcopales. AHN, *Inquisición*, 3696-2: «Año de 1717. Cuenta dada por Dn Alonso Pérez de Almansa, Receptor General del Consexo, de los caudales entrados en su poder, pertenecientes al Sr. Dn. Joseph Fernández de Toro, obpo de Oviedo. Aquí lo mandado pagar al Receptor y otros Ministros por su travaxo en esta Causa». Y «Año de 1720. Cuenta dada por el Sr. Dn Andrés de Cabrexas de los gastos ocasionados en la conducción del Rdo. Obispo de Oviedo Dn. Joseph Fernández de Toro desde Madrid a Roma, y de los gastos que allí se ocasionaron, todo desde el año de 1716 hasta 1720». También: «Inquisición de Santiago. Cuenta de Dn Pedro Lorenzo Ramos, Mayordomo de la Dignidad Episcopal de Oviedo; la qual dió en esta Corte Dn Salvador Narvaez su Apoderado. Por lo correspondiente a los caudales, y efectos que administró, y entraron en su poder desde 26 de Julio del año de 1710, hasta 27 de Abril de 1717. Fenecidas y aprobadas por el Consexo el año de 1721». Para las pertenecientes a la diócesis: AHN, *Inquisición*, 3696-3: Cuentas dadas por Pedro Lorenzo Ramos, administrador de la dignidad episcopal de los ingresos y gastos efectuados entre los años 1710 - 1717. (Cuentas de rentas, relación detallada de ingresos y gastos con sus conceptos; recibo de pago de pensiones que gravitaban sobre la dignidad episcopal; limosnas a conventos de Gijón y Llanes; dotes de religiosas; pago de personal de la mitra como familiares, Provisor, ministros etc; van acompañadas de los correspondientes recibos. Revisten interés para conocer los ingresos de la mitra y sus gastos, limosnas y otros aspectos diocesanos de la dignidad episcopal ovetense.

¹⁰³¹ Apéndice documental nº 14.

formuladas sus últimas voluntades. Constituye, por tanto, un interesante documento que no solo refleja los plurales sentimientos que le embargan, sino también la percepción personal que tiene de su condena así como los deberes y obligaciones a los que se siente sujeto¹⁰³². Ésta última provoca una abierta descalificación del inquisidor Cabrejas, molesto por la tozuda actitud del reo por presentar su condena como fruto de las presiones españolas sobre Roma¹⁰³³.

Pero por otra parte, la misiva también refleja, aunque de modo indirecto, el interés de Fernández de Toro por substraer del tribunal español lo más posible de los bienes sobre los que años antes había puesto su poderosa mano. Y nada mejor para hacerlo que distinguir los que personalmente le correspondían de los que le habían llegado en razón de sus dignidad episcopal, buscando salida para ambos por el meritorio cauce de la compensación moral y las limosnas.

Respecto al contenido de esta carta, que bien podríamos denominar sus últimas voluntades, cabe destacar varios aspectos. En primer lugar los sentimientos de arrepentimiento y de gratitud a Dios por haberle sacado de todos los errores en que había caído, aunque fuese por un camino tan duro¹⁰³⁴. La voluntad decidida y expresa de dejar en limosnas el monto de todos sus bienes, una vez que quedaran desembargados,

¹⁰³² Razones por las que la recogemos íntegra en el apéndice documental nº 15

¹⁰³³ En este sentido es bien expresiva la carta remitida al inquisidor de la Suprema, acompañando la escrita por Toro: «Amigo y Sr. mío: la noche antes de salir de Roma recibí el papel adjunto del Sr. Cardenal Aquaviva con la carta que la acompaña, y yo viéndola tan larga suspendí el leerla asta estar en Madrid. A noche lo hice y confirmé el juicio que a muchos días tengo hecho de su autor, quien es tan simple que se persuade no se a de saber su deposición en Oviedo y que ha poder persuadir que la autoridad y el empeño y no la justicia an sido quien le an condenado, en fin de esto ablaremos después. Suplico a V.S. la manifieste al Consejo para saber yo su dictamen en orden a si tiene o no inconveniente que se remita, porque yo solo executar aquello que sea de su agrado y quedo a la obediencia de V.S. con el afecto que debo de esta suia oi sábado 16 de Diziembre de 1719 =Dn. Andrés de cabrejas y Molina = Sr. Dn. Jazinto de Arana» (Nota margen:«Traígase en Consejo pleno, y búsquense las bullas en que el papa concede al Rey las confiscaciones de los reso eclesiásticos y seglares y la zesión que de ellas se hizo al Sto. Oficio»).

¹⁰³⁴ Elocuentes son los sentimientos que le embargan: «Y solo deseo con ansia el que Dios me castige y no me perdone aquí nada, y perdonándome solo por ser quien es el aberle ofendido tanto, aunque con crasísima ignoranza; pero es tal su bondad y misericordia conmigo que arratos no sé como no me muero de dolor de averle ofendido y escandalizado al mundo, a su Iglesia y Vicario con mis fatuidades y bárbara presunción y soberbia. Dios me haga humilde, y para ello más que lluevan ignominias, que todo se debe de justicia y es nada para quien debía estar a los pies de Judas en el Infierno. Y a su Magestad se dé la gloria y nuevo honor de ser mi Redemptor y sapientísimo médico, que en un enfermo desahuziado como yo es tan glorificado, o por mejor dezir en un Lázaro fétido empudrezido de tantos años, resuzitándole a vista del mismo vicario suio y de su Iglesia. No puedo dezir ni aún esto, ni Vd. diga nada sino alégrese porque nuestro Divino Pastor halló la oveja perdida y la cargó sobre sus ombros y la recogió a su aprisco y la queda curando y apazentando amenudo con su carne, con su sangre, con los tesoros de su divinidad y anegando en ella y en la divina protección de su Madre Santísima María todos mis pecados. O Dios mío de mi alma, o bondad inaccesible, amate a ti en ti, en Jesús y María. Y no me dexes más errar que quisiera más que me ubieras arrojado a el Infierno que averte ofendido y no averte amado, solo por ser quien eres». *Ibid.*, s.f.

cumpléndose el breve papal del que era portador Cabrejas. Precizando que de ellos habían de entregarse cuatrocientos ducados a las agustinas de Gijón y trescientos a las de Llanes. Mientras que el resto, unido a los mil doblones que serían recibidos de su hermano Lorenzo a quien le fueron prestados y de los que se reservarán doscientos cincuenta para una limosna que en su momento dirá a quien se ha de hacer, se distribuirían entre iglesias y personas pobres, procurando sus albaceas hacerlo con toda equidad y justicia. En cuanto a otros bienes u objetos muy personales servirían para compensar a amigos y familiares. Así lo hace con un reloj de repetición que le regaló el marqués de Priego y que desea pase al oidor y regente Cepeda, agradeciéndole su amistad y apoyo. Mientras que a su hermano Lorenzo le lega otro reloj de ébano y plata, junto con la esmeralda de su mejor anillo episcopal que en su día él le había prestado. Como tampoco se olvida de la iglesia ovetense a la que lega su pontifical ya que era de su propiedad personal pues lo había adquirido antes de su consagración episcopal con su propio peculio. Y por último, busca el modo de cumplir con su devoción personal a la Virgen del Oratorio, profesada desde sus años de estudiante en el colegio y cuya imagen tenía previsto colocar en su momento en la Capilla de Rey Casto. Gestión que encomienda a sus albaceas la negocien con el cabildo y, caso de que no fuese posible, quiere hagan llegar dicha imagen a su hermano para que la coloque en el convento de las carmelitas descalzas de Aguilar de la Frontera o en la capilla familiar.

Sin embargo la misiva no sólo recoge sus disposiciones testamentarias, sino también trasmite algunas noticias de su situación personal y de las que quiere hacer partícipes a sus destinatarios, a la par que se encomienda a sus oraciones. Y así, a través de ella, sabemos también de su satisfacción con el confesor que tenía, designado por el propio pontífice para que la orientase en las verdades de la fe, sacándole de los errores en que por ignorancia, según el mismo justificaba reiteradamente, había caído. Como también de las condiciones de la prisión o del estado de ánimo espiritual con que la asumía¹⁰³⁵.

Pero no sólo el reo hace cuentas, sino que también la curia pontificia. Por ésta lo hace el cardenal Paulucci en carta remitida al Consejo de la Suprema por intermediación del comisionado Cabrejas con ocasión de su regreso a España. En ella se le notifica la

¹⁰³⁵ Ambos aspectos aparecen descritos en párrafos como el siguiente: «Tengo tribuna en la estancia, a la capilla donde está el Santísimo, y tiene todas las indulgencias de Sn. Pedro, y pasaizo para dicho templo, secreto y cubierto y en fin, si no doi satisfacción a Dios y al mundo haciendo una vida exemplar seré el más desgraziado de los nacidos, pero estoi lleno de confianza y pasmado de la gran bondad y pacienzia de Dios conmigo y de su amor infinito a mi alma, que no sé como no muero de dolor de mi ingratitud, en fin pacienzia y humillarme asta los abismos». *Ibid.*, s.f.

expresa voluntad del Papa de que se entregue al apoderado del obispo sus bienes personales, inventariados previamente a tomar posesión del obispado. Como también los mil doblones adeudados por su hermano Lorenzo. Y respecto a los dos mil escudos romanos estipulados como pensión anual para el mantenimiento de Toro, ordena que mientras dure la vacante del obispado se la propia Inquisición quien se ocupe de gestionar y formalizar su pago.

En España a la noticia de la condena de Fernández de Toro recibida por varios cauces, incluido el pontificio, se añadió pocos meses después mediante breve papal la notificación oficial al monarca de la privación del obispado de Oviedo con sus efectos económicos¹⁰³⁶. Examinado por la Cámara y visto que los 2000 escudos romanos correspondían a 3.409 ducados de vellón se aconsejó al rey su aceptación ya que se trataba de una cantidad reservada para alimentos del obispo, siendo la cantidad menor que los 6.000 que durante su prisión y proceso le habían reservado. Además existían ya precedentes de estas reservas de pensión sobre la mitra respectiva para alimentos del obispo como había ocurrido en 1656 con el obispo de Segovia Fr. Francisco de Araujo y en 1672 con D. Bartolomé García Jiménez obispo de Canarias, cuyas renunciaciones había aceptado el monarca. Mientras que el Sto. Oficio, por su parte, hizo también sus propios cálculos, intentando sin éxito hacer valer las concesiones pontificias otorgadas por los papas a favor del rey sobre los bienes confiscados a reos eclesiásticos y seculares, y transferidas al tribunal. Por otra parte, también los administradores diocesanos en sede vacante y los agentes inquisitoriales encargados de hacer efectiva la pensión mostraron

¹⁰³⁶ AHN, *Consejos*, 17027. Parece oportuno recoger aquí la copia vaticana que hemos manejado en nuestra investigación, inspirada casi a la letra en la remitida a Felipe II cuando Carranza: «Charissimo in Christo filio nostro Philippo Hispaniarum Regi Catholico. Clemens PP.XI. Charissime in Christo filii nostri salutem, et Apostolicam Benedictionem. Cum Nos alias, videlicet mense Julio proximé praeterito, in ea, quam tunc, ut Majestas tua benè novit; in causa Josephi Fernandez de Thoro, olim Episcopi Ovetensis, tulimus sententiâ, illum inter caetera tam Ecclesiâ Ovetensi, quam aliis per eum forsân obtentis Beneficiis Ecclesiasticis ipso jure privatum fuisse, et esse pronuciaverimus, et, quatenus opus esset privaverimus: relicta tamen ei ad illius vitam congruâ pensione alimentariâ per Nos opportunè declaranda, seu praefinienda, super fructibus ejusdem Ecclesiae; nuper vero pensionem hujusmodi in provisione ipsius Ecclesiae de more reservandam in summâ annuorum scutorum duorum millium monetae romanae, quae eidem Josepho, donec vixerit, hic Romae libere, et absque ullo ejus dispendio nunc quidem, etiam nullis de super expeditis Apostolicis literis, ab illis, qui Mensam Episcopalem Ovetensem administrant, seu durante illius Ecclesiae vacatione administraverint: subinde vero, ubi scilicet super reservatione ejusdem pensionis consuetae Apostolicae literae expedite fuerint, ab Episcopo, qui memoratae Ecclesiae pro temporae praefuerit, persolvi debeat, declaraverimus seu praefiniverimus; Id omne in praesent Majestati tuae significandum duximus, ut quiquid hac in re gestum a Nobis fuit ac gerendum erit, perspectum habeas, simulque pro filiali et devoto tuo in hanc Sanctam Sedem studio decreti hujus nostri plenam, exactam atque integram executionem, ubi necessitas id postulet Regiae tuae autohoritatis praesidio promovere velis. Et Majestati tuae Apostolicam benedictionem amantissime impertimur. Datum Romae apud Santam Mariam Majorem sub Annulo Piscatoris die XXVIII septembris MDCCIX. Pontificatus Nostri Anno Decimono». ASV, *Ep. ad Princ.* 94-A, f. 99.

sus resistencias, hasta el punto de hacerse precisa la intervención del nuncio. Aunque a la postre, y por encima de reticencias y resistencias, las cuentas de unos y otros se saldaron tal como se demandaba.

6.11.- En la Ciudad Eterna para siempre

Tras la lectura de la sentencia e impuestas las penas, pocas noticias tendremos ya del depuesto prelado. Aunque a Oviedo la noticia de la sentencia llegaría por vía indirecta dos meses después de producirse, siendo confirmada oficialmente algunos meses más tarde por medio del confesor real¹⁰³⁷. A partir de entonces y hasta su muerte no volverán a tenerse oficialmente noticias suyas en Asturias, salvo las derivadas del pago de su pensión y las dificultades que en ocasiones entrañaba esta obligación gravada sobre la mitra ovetense. Sin embargo por la documentación romana sabemos que permaneció algún tiempo recluído en el castillo de Sant'Angelo, bajo la dirección espiritual del párroco de Santa María in Transpontina, el religioso carmelita que el papa le impuso como confesor¹⁰³⁸. Tiempo después se le destinará como lugar de reclusión el convento de carmelitas de San Martino ai Monti, donde a la postre será enterrado catorce años más tarde.

A lo largo de todos esos años de presidio y retiro la vida del depuesto obispo de Oviedo transcurrió discreta y silenciosamente entre los muros del convento carmelitano. La actitud de arrepentimiento por sus errores y pecados, puesta de manifiesto de manera tan patente y conmovedora a los pies del papa el día de su abjuración, parece que le acompañó hasta el final de sus días. Tal como parece desprenderse de un semanario romano cuando al dar noticia de su fallecimiento y los funerales celebrados en su honor señala que murió «vere ecclesiasticus»¹⁰³⁹. Años de vida retirada y penitencial, sazónada con la recepción periódica de los sacramentos, tal como le había impuesto el pontífice, que se vió sin duda mitigada por la compañía de su sobrino el P. Mro.

¹⁰³⁷ En un cabildo celebrado el diecinueve de Junio de 1719 se hace constar que hay rumores de que el obispo ha sido condenado, pero hasta el veintitrés de Octubre no se tendrá constancia firme, recibida a través de una carta remitida por el confesor real al deán catedralicio. ACO, A.C. 43, f. 106 y 149.

¹⁰³⁸ Fundada esta iglesia por Adriano I en el s. VIII era el lugar donde los emperadores iniciaban su cortejo hasta la basílica constantiniana de S. Pedro para ser coronados emperadores. El año 1484 el papa Inocencio VIII la confió a los carmelitas con la *cura animarum* de los encarcelados en Castel Sant'Angelo, razón por la que el pontífice encargó al párroco la atención espiritual del obispo depuesto. E. BOAGA, *Roma carmelitana. Un pellegrinaggio fra le memorie carmelitane della Città Eterna*, Roma 2000, pp. 32-37.

¹⁰³⁹ BAV, *Avvisi Marescotti*, 17 de Abril 1733.

Bartolomé del Valle, religioso carmelita, residente en dicho convento y profesor en la universidad de la Sapiencia donde durante algunos años ocupará las cátedras de Metafísica y de Moral¹⁰⁴⁰.

Su muerte tuvo lugar en dicho convento de San Martino ai Monti el once de Abril de 1733 a la edad de setenta años tras recibir la administración del sacramento de la confesión del P. Mro Paulo Floma da'Cugna, penitenciario en la basílica de Sta. María la Mayor, la comunión por mano de su sobrino con delegación expresa del párroco de la parroquia de Sta. Práxedes, en cuya demarcación está situado el convento, y del propio párroco la extremaunción. Dejando éste último en la partida de defunción expresa constancia de haber muerto «in communione S. Matris Ecclesiae». En cuanto a las exequias funerarias, se celebraron con toda solemnidad en la iglesia parroquial de Sta. Práxedes, siendo colocado el cadáver sobre un catafalco con sus correspondientes hachones de cirios. Concluida la ceremonia religiosa su cadáver fue sepultado ante el altar de la Virgen del Carmen, cumpliendo así con la voluntad del finado, justificada por la mucha devoción que le profesaba, tal como apostillaba el párroco en la partida de defunción («quam semper in vita sua summo amore prosecutus fuit»¹⁰⁴¹).

Partida de defunción, inscrita en el libro de difuntos de la parroquia, que no sólo nos brinda del finado los datos generales estipulados por la normativa eclesiástica, sino que también indirectamente, por el estilo en que fue redactada, nos permite constatar la rehabilitación eclesial y social del otrora obispo de Oviedo. No es la suya una partida de defunción propia de un reo inquisitorial, ni tampoco simplemente la de una persona común. Ya que nada se anota de su pasado, ni tampoco de las condiciones de penitenciado inquisitorial, ni siquiera de su situación de obispo depuesto o relajado, pero sí de su condición eclesial y social al figurar con el encabezamiento de «Illmo. Monsignore D. Giuseppe Fernández de Toro». Lo que, a nuestro juicio, da a entender que el párroco siendo tan preciso en los aspectos de su devoción o del parentesco que le unía a quien le administró la comunión, sin embargo no consideró necesario hacer constar nada de las circunstancias personales, eclesiásticas o inquisitoriales que le acompañaban. Si a esto se añadimos que el diario romano de la época que se hace eco

¹⁰⁴⁰ Natural de la diócesis de Córdoba como su tío, fue noninado por breve de Benedicto XIV en 1742. Cf. *II Sapienza I, Series professorum Methaphisicae Ordinis Carmelitarum in Archigymnasio Sapiientiae*. Las actas necrológicas de la Orden Carmelitana nos lo presenta como un religioso muy virtuoso y docto, que a las labores docentes desempeñadas durante más de veinte años en las aulas universitarias de la Sapeinza, se unen los cargos de provincial, asistente y secretario general de la orden por la Provincia de España, falleciendo en Roma en 1779 a la edad de ochenta y cinco años. *Necrologium Defunctorum Transpontinae*, AGOC, II Roma (Tr.) II, 4, f. 244-45.

¹⁰⁴¹ AVR, *Parochia S. Prassede*, Morti II (1721-1759), f. 68.

de su fallecimiento precisa que se celebraron las misas correspondientes y estuvo su cadáver expuesto públicamente y con toda dignidad sobre un catafalco, fácilmente se puede concluir la rehabilitación social y eclesial de que gozaba al momento de su muerte. Y a lo que se sumarían dos circunstancias bastante significativas: el respeto a sus últimas voluntades y la ubicación de su sepultura.

La primera puesta de manifiesto al concederle el lugar de enterramiento que pidió, delante del altar de la Virgen del Carmen. La segunda, consecuencia de la anterior, que al hacerlo así se ubicaba su sepultura en una capilla, situada en la cabecera de la nave izquierda de un magnífico templo basilical de singular importancia en la tradición eclesial de Roma y enorme popularidad¹⁰⁴². A lo que se añadía que al estar ubicada esta capilla tan próxima al altar mayor y dedicada a una devoción tan popular como la Virgen del Carmen, precisamente donde los carmelitas tenían no sólo convento sino también un noviciado o casa de estudiantes, necesariamente su sepultura no podía pasar en absoluto desapercibida, ni a los religiosos ni mucho menos a la mirada de los numerosos fieles que acudían a orar ante la popular imagen en forma de icono de la Madonna que allí se venera.

Lamentablemente para nuestra investigación el solado marmóreo que en la segunda mitad del siglo XVIII se dio a toda la iglesia nos impide hoy localizar con precisión y exactitud su sepultura. Por lo que el pequeño nicho sepulcral que actualmente aparece delante del altar de esta capilla -claramente diferenciado con una losa del mismo mármol que el resto del suelo y con una argolla típica de las que se colocan en ese modelo de sepulturas-, hace razonablemente suponer que bajo ella se encuentran los restos del obispo ovetense. La plena coincidencia de ubicación de esta lauda sepulcral con la descripción que del enterramiento del prelado nos ofrece la partida de defunción avala nuestras conclusiones. Dándose además la circunstancia de que en esa pequeña lauda no exista hoy ninguna inscripción que expresamente acredite a quien corresponde ese enterramiento, lo que lejos de excluir que se trata del obispo José Fernández de Toro parece más bien confirmarlo. Como tampoco obliga necesariamente a pensar en que la que inicialmente cubriría su sepultura - que se supone quedaría bajo el pavimento actual- no llevara una inscripción alusiva a la persona que en ella reposaba. Permitiéndonos la ausencia de inscripción alguna en la actual lauda sepulcral

¹⁰⁴² E. BOAGA, «Il complesso titolare di S.Martino ai Monti in Roma», en *Dalla Chiesa antica alla Chiesa moderna*, Micellanea Historiae Pontificiae, vol. 50, Roma 1983, pp. 1-17; ID., *Il titolo di Equizio e la Basilica di S. Martino ai Monti*, Roma 1988.

razonablemente suponer que el benefactor del templo a cuyas expensas corrió el gasto del actual enlosado marmóreo no se sintió en la obligación de hacerlo constar en la nueva lauda superior. Posiblemente porque dicha sepultura no tuviera dotación alguna, ni familia que reclamase su constancia posterior y que por lo tanto, en virtud de sus derechos, corrieran a sus expensas los gastos de inscripción y ornato de la nueva lauda sepulcral. Sin embargo, sí se consideró dicho benefactor en la obligación de dejar clara constancia, aunque fuese anónima e indirecta, de la existencia de un enterramiento en aquel lugar de la capilla. Fidelidad en el reconocimiento de la existencia de un enterramiento que, dadas las circunstancias que acabamos de señalar, no se hubiese dado si se tratase de alguien que no hubiese tenido una cierta relevancia social o eclesial que fuese necesario respetar.

En cuanto a la presumible rehabilitación social del depuesto prelado ovetense cabría preguntarse en qué medida podría ser fruto de la sinceridad de su arrepentimiento y de la credibilidad social que alcanzó con esta actitud o de la valoración que en los ambientes romanos de la época se hizo de su condena, intepretándola quizás más en clave política que doctrinal, resultado por tanto de las presiones de la Corona y la Inquisición de España. Aspecto este segundo que, a nuestro juicio, no se puede desdeñar sin más, habida cuenta de la conmiseración suscitada entre el auditorio de curiales y dignidades eclesiásticas asistentes al acto de su abjuración, del que dan puntual noticia hasta las mismas anotaciones oficiales del Maestro de Ceremonias del Sacro Palacio Pontificio¹⁰⁴³. Aunque obviamente no se puede equiparar a las simpatías populares y curiales despertadas en su día por el arzobispo toledano Fr. Bartolomé de Carranza con motivo de su condena por Gregorio XIII. No solo por la destacada personalidad y la relevancia teológica de Carranza, sino también porque las presiones políticas ejercidas en aquel momento por España constituían un fuerte pulso entre la autoridad real y la pontificia en el marco de la situación eclesial generada tras el Tridentino. Mientras que con Felipe V aunque las relaciones diplomáticas con el Papado no estuvieron exenta de fuertes tensiones y enfrentamientos e incluso rupturas entre Madrid y Roma, no revistieron las características eclesiales de la época de Felipe II.

¹⁰⁴³ AOCP, *Arch. Congr. Caeremonialis*, vol. 548, f. 408-411.

6.12.- Bajo el velo del silencio y el olvido

Bien sea por unos motivos u otros, lo cierto es que para la posteridad la *Causa del obispo de Oviedo* pasará pronto a ser silenciada y olvidada. Únicamente removerá su recuerdo, mientras vivió, la necesidad de poner en orden y hacerse efectivo el pago de la pensión. Una cuestión nada secundaria pues se hacía necesario garantizar su sostenimiento, ya que no se trataba de un reo confinado en una oscura mazmorra, sino de un alto prelado eclesiástico, condenado y depuesto de su obispado, pero también reconciliado con la Iglesia y de alguna manera reintegrado con cierta dignidad en las filas eclesiásticas. Un eclesiástico a quien una digna pensión garantizaba un cierto nivel de subsistencia que indirectamente beneficiaba a los encargados de velar por él.

Varias cartas, remitidas desde Roma entre los años 1720 y 1734, dan puntual noticia de los trámites y dificultades que rodearon el cumplimiento del aspecto económico de la sentencia dictada por Clemente XI. Las primeras corresponden a la puesta en ejecución de las disposiciones económicas de la sentencia, procurando que los administradores de la mitra ovetense hiciesen efectivo el pago¹⁰⁴⁴. Instancias administrativas que se repetirán periódicamente con ocasión de la provisión de la diócesis con un nuevo prelado¹⁰⁴⁵.

Pero las cartas más interesantes de esta correspondencia son las pertenecientes a los años 1731-1734, algunas posteriores por tanto a la muerte del obispo, donde se ponen de manifiesto las resistencias que su abono suscitaba en los nuevos prelados ovetenses. Particularmente por parte del obispo Juan Avello Castrillón, curiosamente uno de los principales acusadores de Fernández de Toro cuando se abrió su proceso informativo en España. Distanciándose este prelado de la actitud de sus inmediatos predecesores Antonio Maldonado, Tomas Jose de Montes y Manuel de Hendaya y Haro, quienes abonaron religiosamente las cantidades reclamadas y dentro de los plazos estipulados. Sin embargo el obispo Avello nada más tomar posesión del obispado ya suspendió el abono de dicha pensión, amparándose en la situación creada con los acreedores de su inmediato predecesor que reclamaban el pago de ciertas deudas

¹⁰⁴⁴ *Real Orden* (Aranjuez 23 mayo 1720) ordenando que los administradores de la mitra de Oviedo, sede vacante, entreguen la cantidad correspondiente a la pensión del obispo, más un 12% para gasto de conducción a Roma. AHN, *Consejos*, 17027, s.f.

¹⁰⁴⁵ *Relación del valor de las rentas del Obispado de Oviedo*, años 1720 y 1724 donde se hace constancia de la pensión de alimentos para Toro impuesta por S. Santidad y que debe ser aceptada por el electo antes de despacharle las reales executorias, entre otras cosas porque contando con ella se excede el tercio de las pensiones que pesan sobre el obispado. AHN, *Consejos*, 17026, s.f.

contraídas por el difunto prelado. Actitud que, tras año y medio de retraso en el abono, provocó la intervención de la curia romana, siendo el mismo cardenal Paulucci el encargado de reclamarla por medio del nuncio apostólico en Madrid¹⁰⁴⁶. Reclamación efectuada en nombre del pontífice, como expresamente se hace constar, y urgida por la situación de precariedad económica en que se encontraba el pensionado. Pero no sólo se reclamará al nuncio que urge al prelado ovetense su cumplimiento sino que para acelerar la resolución del asunto también se le encomiendan las gestiones precisas ante el Consejo Real en cuyos estrados está detenida la resolución de las reclamaciones presentadas por los acreedores del difunto obispo Hendaya y Haro¹⁰⁴⁷. Gestiones que dieron parciales resultados pues lo más que pudo lograr el nuncio fue que el obispo Avello pagara la pensión de un año y urgir formalmente al Consejo que, independientemente del asunto de los acreedores, hiciese efectivo el cumplimiento de las obligaciones asumidas en su día con motivo de la condena de Toro¹⁰⁴⁸.

¹⁰⁴⁶ Tanto los derechos del pensionado como su situación material así como las circunstancias que provocaban el retraso quedaban recogidas en la misiva: «Illmo. e Rmo. Signore: Fu assegnata a Monsignore Giuseppe Fernández de Toro già vescovo d'Oviedo esistente in Roma, un'annua Pensione di scudi due mila romani liberi da ogni cambio ó trasporto, quali servono per il suo necessario mantenimento; é perche il moderno Vescovo che gode la predicta Chiesa d'Oviedo gia da un'anno e mezzo, non hà mai fatto sin'orail minimo pagamento della sudeta Pensione, et il medesimo Monsignore de Thoro si ritrova in somma indigenza, la Santità di Nro. Signore mi comanda d'incaricare á V. Illma. che obblighi con tutto vigore il moderno Vescovo d'Oviedo á pagare tale Pensione dovuta ad esso Monsignore de Thoro. Anzi, essendo questi ancora creditore di molta Pensione del precedente Vescovo d'Oviedo, la cui eredità é posta in concorso de' creditori, e resta per ciò arrenato nel Regio Consiglio ogni giudizio, senza potersi ne sapere la causa, vicola la Santità Sua, che V.S.Illma. parimente su tale pendenza procuri con ogni efficacia di far conseguire al detto povero Prelato la sodisfazione di quanto gli é dovuto; e le bacio le mani. Roma 7 Luglio 1731 = A. Cardenal Paulucci = Monsignore Nunzio Apostolico in Siviglia». ASV, *Nunz. Madrid*, vol. 70, f. 119.

¹⁰⁴⁷ De las gestiones realizadas da el nuncio desde Sevilla donde se encuentra puntual noticia al Secretario de Estado haciendo constar que ha dado órdenes a sus ministros en Madrid para que gestionen el cobro de la pensión de Toro. Pero considera que el obispo debe designar un procurador en Madrid para que en el Consejo Real haga valer sus derechos, habida cuenta de que sigue sin resolverse el asunto de los acreedores del obispo difunto y el actual continúa sin abonar nada. Y el mismo procurador podría presentar sus reclamaciones contra el actual obispo ante el Tribunal de la Nunciatura que procedería del modo correspondiente judicialmente si hubiese morosidad por parte del actual obispo. Cf.: Carta del Nuncio en Madrid al cardenal Banchieri, Segretario di Stato (Sevilla 8 agosto 1731). ASV, *Nunz. Madrid* 74, f. 42.

¹⁰⁴⁸ Carta del Nuncio al cardenal Banchieri, Segretario di Stato (Sevilla 23 abril 1732): comunica su satisfacción porque después de numerosos esfuerzos ha conseguido que el actual obispo de Oviedo satisfaga a Toro el importe de un año de la pensión. Está dispuesto a seguir insistiendo si el obispo se volviese a retrasar. ASV, *Nunz. Madrid*, vol. 74, f. 137. En cuanto a los argumentos de la curia romana para agilizar el cobro de la pensión: «Vuole Nro. Signore, che Io nuovamente incarichi à V.S.Illma. di premere per la sodisfazione dovuta á Monsignore Giuseppe Fernández de Toro della sua Pensione, perche quantunque, come viene da lei avvisato colla sua delli 8 Agosto, penda nel Real Consiglio il giudizio sopra il concorso de' creditori del vescovo defonto d'Oviedo, nulla dimeno deve ad ogni altro esser preferito il sudetto Monsignore Fernández, poiche il credito, ch'egli hà della Pensione é un debito propriamente della Mensa Episcopale, e conseguentemente non deve confondersi con i debiti personali, che possa aver contratti il vescovo defonto, mà deve giudicarsi come debito della Mensa, onde non può ritardasegli il pagamento col motivo, che vi siano altri creditori. V. S. Illma. dunque faccia valere queste ragioni, e quando bisegni ne parli anche alla Maestà del Rè in nome di Sua Beatitudine, e le bacio le

Sin embargo, y pesa a todas estas gestiones, permaneció el impago de la pensión con los efectos consiguientes sobre los recursos de substentación del obispo depuesto hasta su muerte. Tras ella, la Cámara Apostólica reclamará las cantidades pendientes, tropezando por una parte con las dificultades administrativas derivadas de la intervención real en asunto de *espolios* episcopales y por otra con la tenaz resistencia del obispo Avello. Éste, conocido el fallecimiento de Toro, intentará todavía resistirse a hacer efectivo dicho abono, tratando de escatimárselo a Roma e intentando exonerarse de cualquier sospecha de apropiamiento personal. Propone para ello que el dinero que adeuda de la pensión en vez de cobrarlo la Cámara Apostólica se distribuya entre los pobres de la diócesis a quienes Toro había dejado por vía testamentaria como beneficiarios de sus bienes¹⁰⁴⁹. Propuesta que no satisfizo en absoluto a Roma por los riesgos legales que entrañaba, pudiendo desatar un costoso e interminable pleito con la jurisdicción real, y suscitando a la par una abierta sospecha sobre las ocultas intenciones del obispo Avello en este asunto¹⁰⁵⁰. Razones unas y otras que obligaron finalmente a

mani. Roma 29 Novembre 1731». Carta del cardenal Paulucci al nuncio. ASV, *Nunz. Madrid*, vol. 70, f. 233.

¹⁰⁴⁹ Así se lo propone al nuncio en carta remitida desde su residencia familiar de Avilés (19- Diciembre - 1733) señalando entre otras cosas: « Libre ya de la indisposición que me estorbó dar puntual respuesta a la de V.S.I. de 18 del pasado, por la que me manda dar las providencias convenientes para remitir a esa Tesorería General de la Rda. Cámara en el mes de abril proximo venidero todo el contingente líquido de lo que estoy debiendo hasta el día del facellimiento de Mons. Toro por la pensión, que sobre esta mitra gozaba el expresado Prelado. Debo decir ahora a V.S.I. que se ha hecho tan publica en este Obispado la disposición que el dicho Mons. Toro avía hecho de los efectos, que dexava devengados, que mal podré excusar yo la nota de poco fiel a su confianza, menos que tome V.S.I. la procedencia de hacer pública también la que tiene V.S.I. de la Corte Romana, dando para esto orden al Subcolector de la Rda. Cámara en este Obispado para el recobro judicial de estos efectos, medio único, por donde reconocerán los pobres, que se consideraban ya beneficiados en ellos, que no está en mi mano, el privarlos de este socorro». ASV, *Nunz. Madrid*, vol. 73, f. 1084-1085.

¹⁰⁵⁰ De uno y otro se hacen eco los agentes camerales en España en carta dirigida al Tesorero General de la Cámara Apostólica, señalando entre otras cosas: «Debo decir hallarse este Prelado en diversas intenciones de las que había manifestado sobre la satisfacción de lo que quedó debiendo por la pensión alimentaria de Mons. Thoro, y queriendo sincerarse con el pretexto que propone, he conozido que para livertarse de los embargos que tiene admitidos a instancias de los acrehedores, pretende empeñarnos en el seguimiento de una causa que puede ser dilatada y de continjencias dudosas pareziéndole difícil se prive a los interesados del ypothecario recurso que les compete para cobrar aquí este credito el que tienen, y que donde existe caudal del Deudor, no se les puede desaforar para que en aquella Corte le soliziten de los bienes que dejó el difunto, aunque la piadosa dignación de su Beatitud los halla exemptado de la graduación de Espolio; estas reflexiones y otras coherencias que sobre el Juizio que deva seguirse para lograr la cobranza de quanto se quedó debiendo por esta Pensión, me hazen sospechar pueda haverlas premeditado el obispo en su zitada carta todas la vezes que sin rebozo ni dificultad, no haciendose cargo del que antecedentemente tiene escrito profiere unos sentimientos como reconocerá V.S. por lo que, y por obviar el empeño que puede resultar, tubiera por más acertado que haziendose puntual reconocimiento y tasación de lo que importan los bienes y efectos que dejó en aquella Corte, se aplicasen para la Cámara en cuenta de lo que pertenece por la porción inexacta, quedando para la paga de los acrehedoresla que aquí pudiese pertenecerles, liquidando el todo de una y otra representación para dar al residuo tan justas aplicaciones segun la mente Pontificia, para cuio medio creeré se eviten los inconvenientes que llevo propuesto à V.S. y otros que puedan acontecer si llegase el caso de contenziarse este juicio». Carta de la Secretaría de la Rvda. Cámara al Tesorero General (Madrid, 9 de Enero 1734). ASV, *Nunz. Madrid*, vol.

Roma a conformarse con lo que pudiese corresponderle del *espolio* episcopal.

Tras estas reclamaciones económicas el nombre de José Fernández de Toro no vuelve aparecer mencionado en ningún documento oficial, ni tampoco por parte de sus sucesores. Sin embargo, aunque expresamente no se le mencione, pocos años después de su muerte, su sombra sí pudo haber rondado la mente del obispo Avello Castrillón y el convento de agustinas recoletas de Gijón, con motivo del incidente protagonizado por el P. Alonso de Castañeda. Incidente que provocó un duro enfrentamiento entre el obispo y el religioso, trascendiendo más allá de los muros del convento y alcanzando notable eco social, consecuencia de las duras sanciones impuestas y de los impresos hechos circular por las partes, justificando las propias posiciones¹⁰⁵¹. Un asunto que si bien por la distancia en el tiempo no parecería pudiese tener nada que ver con nuestro obispo, sin embargo no solo los nombres de Avello Castrillón y las agustinas de Gijón nos lo evocan, sino también el propio motivo del conflicto. Razón por la que no debe descartarse la presumible similitud que el caso pudo tener con los problemas suscitados en aquel convento bajo el pontificado de Fernández de Toro.

La presencia del P. Castañeda en Asturias, donde no existía casa de su congregación, se explicaría al haber sido llamado por el obispo Avello Castrillón para encomendarle, en calidad de *Prepósito*, la dirección del Seminario de Santa María de Contrueces. Institución que, tras obtener el apoyo real y las correspondientes bulas pontificias, erigió el primero de Noviembre de 1742 en el santuario gijonés de Contrueces, albergándolo en las dependencias pertenecientes a la mitra y utilizadas como residencia de descanso de los obispos ovetenses¹⁰⁵². Con esta fundación pretendía el prelado instaurar en la diócesis el seminario *ad modum Concilii* establecido por el Tridentino y urgido durante más de una centuria por los pontífices en las sucesivas visitas *ad limina*¹⁰⁵³. Institución que se hacía particularmente necesaria por la

73, f. 1086-1088).

¹⁰⁵¹ Aunque no hemos podido localizar ningún ejemplar del distribuido por Castañeda, noticias de su contenido las encontramos en la réplica siguiente: *Convicción clara de que no hay un ápice de inocencia ni de sencillez en el papel intitulado: Inocente y sencilla narrativa de los hechos sobre que han caido los procedimientos del Illmo. Sr. Obispo de Oviedo contra el prepósito, ministro y demás individuos de la Congregación y Seminario Eclesiástico de Santa María de Contrueces, término de la Villa de Gijón, etc. Es respuesta de un religioso a un ministro.*

¹⁰⁵² Noticias sobre esta casa-palacio utilizada por los prelados ovetenses y sobre el santuario de Contrueces la encontramos en J. M. CANAL SÁNCHEZ-PAGIN, «Nuestra Señora de Contrueces: dos páginas de la Historia de Gijón», *BIDEA* 92 (1977), pp. 743-794.

¹⁰⁵³ Sobre los sucesivos intentos de instauración de un seminario conciliar en la diócesis: J. J. TUÑÓN ESCALADA, *La formación sacerdotal en Asturias (ss. XVI-XIX), Apuntes para una historia del seminario*

lamentable situación del clero asturiano, tal como ponía de manifiesto el obispo de Sebaste en sus *Pastorales*, cuya reforma entraba de lleno en la demandada para todo el reino por la bula *Apostolici Ministerii*. Mientras que la dirección del seminario le fuese confiada al P. Castañeda, se explicaría por la labor que los religiosos de la Congregación de la Misión venían desempeñando en la formación del clero¹⁰⁵⁴.

Pero el enfrentamiento entre el religioso y el obispo no surgirá por el seminario, aunque sea utilizado como argumento y a la postre repercuta en su futuro, sino en torno a las agustinas recoletas de Gijón. Puesto que el P. Castañeda al acudir al convento en calidad de confesor, no solo menudeaba sus vistas, sino que prolongaba durante horas sus estancias, centrando su atención de manera particular en algunas religiosas. Un comportamiento que alarmó a la priora, poniéndolo en manos del prelado. La orden episcopal prohibiéndole acudir al convento y comunicarse con las monjas, fue desobedecida por el religioso que siguió carteándose con sus dirigidas. Actitud que provocó la inmediata destitución del P. Castañeda y otras sanciones canónicas, emandas directamente del tribunal del Ordinario. Lo que hizo al misionero regresar inmediatamente a Madrid, donde imprimirá un escrito en contra del obispo que hará circular por la diócesis, acusándolo entre otras cosas del cierre del seminario. La defensa pública del prelado parece que corrió a cargo de su amigo el benedictino Fr. Benito Jerónimo Feijoo, a quien algunos atribuyen el mencionado escrito intitulado *Convicción clara* que circuló en los medios ovetense, donde razonadamente se daba respuesta a los argumentos y acusaciones vertidas por el religioso.

Y es sobre todo através de este escrito por donde conocemos la polémica y los argumentos esgrimidos por las partes, pero también que el asunto hasta fue susceptible de intervención inquisitorial, sin que sepamos si finalmente se produjo. Sin embargo, que en este sentido revestía considerable y significativa sospecha, al menos para el prelado, lo prueba el hecho de que Avello Castrillón aconsejase al P. Castañeda descargar su conciencia (¿autodelatándose?) ante el Santo Tribunal. A lo que se añade la prudencia en la que, en virtud de las mismas razones, se ampara el anónimo autor del escrito cuando justificando las disposiciones episcopales, encaminadas a cortar los

de Oviedo, Oviedo 2001.

¹⁰⁵⁴ La vida comunitaria se estructuró conforme a las *Constituciones* que el cardenal Astorga había dictado para el que fundó en Madrid, confirmadas por Benedicto XIII y que sirvieron también de modelo para otros seminarios de la época: *Constituciones del Seminario y Congregación del Salvador del Mundo, erigida por el Eminentísimo Señor don Diego de Astorga y Céspedes, Arzobispo de Toledo*, Madrid 1735. Sobre este prelado: R. GONZÁLVIZ, «Diego de Astorga y Céspedes», *DHEE*, t. 1, Madrid 1972, p. 151.

abusos, asegura que no evitarían otros gravísimos, «aunque no puedo manifestar la especie, ó calidad de ellos, por motivos igualmente graves». Para concluir indicando:

«Lo que unicamente me es permitido decir à V. S. es, que aquella Comunidad de Recoletas estaba muy perturbada en el tiempo, que exerció en ella el oficio de Director el Padre Castañeda, y se sosegó enteramente despues de su remocion. Esto me consta de carta que ví de la Superiora al Señor Obispo, en que se espresa lo dicho, y con este motivo le ruega encaredidísimamente aplique todas sus fuerzas á impedir que el Padre Castañeda buelva á Contrueces»¹⁰⁵⁵.

Confidencia que revela las tensiones que se debían estar viviendo dentro de la comunidad religiosa, condicionada por la influencia que el confesor ejercía, al menos, sobre dos de sus dirigidas. Las que aún siendo noticiosas de la prohibición episcopal, y a la que ellas mismas estaban indirectamente sujetas por la dependencia directa del convento de la autoridad episcopal, se atrevieron a desafiarla, enviando subrepticamente al P. Castañeda algunas cartas. Pero no es menos significativo lo que a continuación señala, cuando dice:

«Tambien es hecho notorio, que puede motivar algunas reflexiones sobre la materia, que por haver dado las dos Religiosas algunas señas de obsesas, y aun de poseidas (no podrá asegurar que no fuessen falibes) fueron después de la remoción de el Padre Castañeda publicamente exorcizadas por algunos Sacerdotes, y Religiosos habiles. Y aunque yo en materia de energumenos tengo las creederas algo dificiles, no dexó de hacerme alguna fuerza, lo que como testigo ocular me refirió un Religioso docto, y exemplar, que fue uno de los exorzitantes»¹⁰⁵⁶.

Lamentablemente no disponemos de más noticias que nos puedan clarificar lo que estaba sucediendo en el convento, puesto que las demás informaciones que tenemos se refieren a la situación padecida por los seminaristas al clausarse la institución¹⁰⁵⁷. Pero lo que deja traslucir el impreso hace suponer que el conflicto fue serio, quizás no tanto por la desobediencia del religioso, sino sobre todo por los problemas que encerraba su relación con las monjas. En principio podríamos suponer que se tratase de un caso de solicitante *ad turpia*, pero no parece que fuera así, pues estaba tan tipificado

¹⁰⁵⁵ *Convicción clara*, p. 27.

¹⁰⁵⁶ *Ibid.*, p. 28.

¹⁰⁵⁷ Las cartas remitidas por los seminaristas algunos años después, solicitando el apoyo del cabildo para que se reabra el seminario, nada dice del asunto: ACO, *Seminarios*, caja 350.

el delito y el ambiente tan sensible a actuar rápida y drásticamente contra estos comportamientos, que hubiese llevado a la inmediata encarcelación del confesor, y no parece que fue así. Lo que hace suponer que se tratase más bien de una cuestión de doctrina o escuela espiritual en materia de dirección de conciencia. Aspecto al que parecen remitirnos el tema de las obsesas y los exorcismos, pues andando por medio el demonio, es fácil conjeturar que se trataba de comportamientos relacionados con «misticismos». Explicándose entonces las drásticas medidas adoptadas por Avello Castrillón, cerrando una institución tan necesaria en la diócesis, a la par que urgida por el concilio y los pontífices. Actitud que, dada la necesidad y las circunstancias, parece responder más que a una serena decisión de gobierno a la de quien, marcado por una experiencia negativa, actúa drásticamente, cercenando de raíz y sin contemplación alguna el posible rebrote del problema.

Finalmente, y al margen de la hipótesis que acabamos de formular, sólo guardarán posterior memoria de este prelado y su causa, condensándola en brevísimas notas, la pluma de algunos historidores eclesiásticos, como los ya mencionados al inicio de nuestra investigación Trelles Villademoros en su *Historia Chronologica*, el P. Risco en la *España Sagrada* y Juan Antonio Llorente en su *Historia de la Inquisición en España*. Mientras que más modernamente lo hicieron Marcelino Menéndez Pelayo y el hispanista Henry Lea con un mayor conocimiento del proceso y siendo más explícitos en las noticias que de él nos ofrecen. Y en cuanto a los que vinieron detrás, parece que han bebido en las noticias brindadas por éstos. Por lo que bien podría decirse que el velo del silencio y el olvido llevan cubriendo desde hace tres siglos la figura y el episcopado del obispo ovetense José Fernández de Toro.

CONCLUSIONES

Al episcopado de José Fernández de Toro apenas se le vienen dedicando unas escuetas líneas en la historia eclesiástica ovetense como si se tratara de un pontificado breve e irrelevante para la historia religiosa de Asturias. A estas alturas ambas consideraciones nos parecen injustificadas. Una mirada retrospectiva al episcopologio ovetense a lo largo de la Edad Moderna, nos permite comprobar que entre la treintena de prelados que rigieron la diócesis durante los siglos XVI y XVII, salvo los casos de Diego Aponte de Quiñones y Bernardo Caballero de Paredes, el resto fueron en su mayoría episcopados mucho más breves que el Fernández de Toro. Y si bien es verdad que sus facultades de gobierno estuvieron anuladas por la privación de libertad que padeció durante nueve años, sin embargo indirectamente su sombra siguió influyendo y hasta condicionando la vida eclesiástica ovetense. El período de interinidad, asumido por el obispo de Sebaste, con las tensiones y abiertos enfrentamientos suscitados entre el cabildo ovetense y el gobernador eclesiástico bien lo ponen de manifiesto. Ni José del Castillo podía arrogarse las prerrogativas de un obispo titular por mucho que lo pretendiera, ni los capitulares ovetenses estaban dispuestos a concedérselas pues, aunque preso y mientras no hubiese sentencia definitiva, Fernández de Toro seguía siendo el obispo de Oviedo. Y así lo fue, sin ningún género de duda, durante los trece años de su pontificado.

Tampoco parece hoy justificación suficiente para conceder tan escasa relevancia a su episcopado la mancha de la herejía, que marcó profundamente su vida y tizó para la posteridad su memoria. No cabe duda de que la condición de hereje -incluso ya la mera sospecha de serlo-, jugaba un papel muy importante en la sociedad española de aquella época. Más aún cuando ese estigma recaía nada menos que en un obispo, como es el caso que nos ocupa. Fácilmente se explica que personas, familias, comunidades religiosas e instituciones eclesiásticas y civiles buscaran silenciar e ignorar cualquier mácula de esta índole que pudiese siquiera salpicarles, por las importantes -y en ocasiones hasta determinantes-, consecuencias sociales que esto acarreaba. Desde esta perspectiva se puede comprender muy bien el silencio que diocesaneamente pronto rodeó la persona y el episcopado de Fernández de Toro como queriendo liberarse rápidamente de su recuerdo y de sus consecuencias. Una remisión al olvido que aflora claramente en

las crónicas diocesanas y en los episcopologios ovetenses, que si bien por su naturaleza se ven precisados a registrar este pontificado, sin embargo inmediatamente parecen querer invitarnos a ignorarlo. La brevedad y similitud en las palabras con que coinciden Trelles y el P. Risco en sus respectivos episcopologios bien lo evidencian.

Pero si bien esta circunstancia pesó considerablemente en sus contemporáneos y en los prelados sucesivos -particularmente en el obispo Juan Avello Castrillón, parte activa en el inicio del proceso-, interesados todos en recluir al olvido su memoria, no por eso puede ignorarse la importancia que el asunto y su pontificado tuvieron para la diócesis de Oviedo. Menos aún pueden conformarse con ese intencionado olvido ni la historiografía eclesiástica, ni tampoco la local, dada la repercusión que el asunto tuvo en Asturias y la resonancia que alcanzó en la Iglesia española. Razón por la que ni el silencio ni el olvido pueden seguir haciendo del episcopado de Fernández de Toro una etapa de la historia eclesiástica ovetense de la que se deba rápidamente pasar página. Al contrario, parece cada vez más necesario que, así como en las últimas décadas algunos episcopados han sido ya objeto de documentadas monografías como Alonso de San Martín, González Pisador o Martínez Vigil, también el de Fernández de Toro demandaba desde hacía tiempo si no un estudio en profundidad, sí al menos una mayor información sobre su pontificado. Colaborando con ello a incrementar nuestro conocimiento de la Iglesia diocesana ovetense, sin ningún género de duda la institución más relevante e influyente durante siglos en Asturias.

En la biografía de este prelado se aprecian cuatro etapas bien definidas: los años que comprenden desde su infancia a la conclusión de su estancia universitaria salmantina, el tiempo que desempeñó el cargo de inquisidor en el tribunal de Murcia, su pontificado ovetense y los años que tras su condena permaneció retirado hasta su muerte en Roma. Ciertamente este último período tiene una relevancia mínima, tanto para nuestra investigación como para la historia eclesiástica ovetense. Públicamente condenado, desposeído del obispado, recluido entre los muros de un convento y bajo la estrecha vigilancia de su confesor, poco interés y relación podía tener con la diócesis de Oviedo más que esperar a que sus sucesores cumplieren en los plazos correspondientes con el abono de la pensión vitalicia que se le había asignado.

Sin embargo, las otras tres etapas no solo adquieren para nosotros notable relevancia, sino que además deben tenerse en cuenta conjuntamente, pues aparecen estrechamente relacionadas entre sí. De tal manera que para comprender la actividad desarrollada por Fernández de Toro al frente de la diócesis de Oviedo, es imprescindible

tener presente el protagonismo que desempeñó en el tribunal y en los ámbitos socio-religiosos de Murcia. Y aquél difícilmente se explica sin contar con la personalidad y el perfil espiritual que le caracterizaron, fraguado en el ambiente familiar y en sus años salmantinos.

Es necesario acercarse a estas tres etapas de su vida porque a través de ellas conocemos sus actividades y comportamientos, particularmente los que fueron motivo de su encausamiento. Pero también porque ellos mismos nos permiten percibir los rasgos fundamentales de su personalidad, desde los cuales se pueden comprender mejor sus actuaciones y los errores en los que incurrió. Hasta el punto de poder comprobar que las causas que verdaderamente provocaron el duro revés que recibió su pontificado, no se produjeron al frente de la diócesis ovetense, sino que se fraguaron en Murcia, aunque comenzaron a gestarse ya muchos años antes. De manera que se puede decididamente afirmar que cuando Fernández de Toro llegó a Oviedo no solo estaba ya salpicado por la sospecha, sino también aprisionado por actuaciones y comportamientos claramente delictivos a ojos de los inquisidores. Circunstancias que es preciso no ignorar a la hora de enjuiciar y valorar el alcance y la transcendencia que el ejercicio de su ministerio episcopal tuvo en Asturias. No será por tanto el ambiente socio-religioso asturiano, muy ajeno al talante espiritual murciano, quien le contamine, sino en tal caso sería muy al contrario. Razón por la cual en principio no solo podemos suponer, sino incluso abiertamente afirmar, una influencia del obispo en la vida eclesial diocesana. Cuestión aparte es el alcance que realmente llegó a tener en Asturias.

En cuanto a la primera etapa de su biografía, la que nos lo sitúa entre Aguilar de la Frontera y su llegada a Murcia, pasando por los ámbitos universitarios salmantinos, reviste particular interés para comprender el desenlace que llegará a tener su vida. Unos años que en principio podrían considerarse como el ámbito familiar y la trayectoria curricular idóneos para el oficio de inquisidor. Ya que por una parte, pertenecía a una familia estrechamente vinculada a la Inquisición, lo que en cierta manera haría que ya desde la infancia sintiese próximo el Santo Tribunal. Por otra, disponía de una formación universitaria en cánones, idónea para encaminarse por los estrados inquisitoriales. Finalmente, la pertenencia a un colegio mayor, vinculado a una de las grandes universidades del reino, le facilitaría más tarde o más temprano el acceso a los oficios inquisitoriales, fruto del corporativismo que caracterizaba a estas instituciones. Circunstancias que sumadas harían más que sobradamente razonable la senda por la que se encaminó. Todo le permitía reunir las condiciones típicas de la que, en expresión de

Julio Caro Baroja, podría haber sido la vida y oficio propios de «un señor inquisidor». Sin embargo, situado ya en el oficio, su actividad en el tribunal murciano terminó derivando por sendas y círculos espirituales y hacia determinados comportamientos morales consecuencia de ellos, que de juez lo convertirán en reo inquisitorial. Una situación cuanto menos sorprendente y singular, que abre algunos interrogantes.

Nuestra investigación, al pretender buscar respuesta a este comportamiento socialmente anómalo e insólito, preguntándonos cuáles pudieron ser las causas que lo provocaron, puesto que las doctrinas y comportamientos objeto de la condena inquisitorial y de la pontificia aparecían claros, nos situó ante tres pistas, aparentemente irrelevantes pero que comprobamos desempeñaron un papel mayor del que en principio podría suponerse. En primer lugar la espiritualidad carmelitana que impregnó en los años de su infancia el ambiente que rodeaba el hogar paterno. La toma del hábito teresiano por parte de su hermana Ana y su activa participación en aquella fundación conventual, ubicada tan cerca de la casa familiar y que enfervorizó a todo el vecindario de Aguilar, dejaron huella en el niño José y le hicieron próximas las dos grandes figuras del Carmelo reformado con sus elevadas experiencias místicas. A lo que se añadirán después los autores y lecturas manejadas durante sus años universitarios. Nombres como Juan de la Cruz, Teresa de Jesús, Ezquerro, La Puente, Francisco de Sales o Pablo de León y obras como *El Cristiano interior* o la *Subida del alma al cielo* figuraron en esa nómina. Libros y doctrinas no siempre bien asimilados por nuestro personaje como hemos podido constatar, y él mismo llegará a reconocer en el proceso, despertándole particular inclinación hacia los asuntos espirituales y místicos. Finalmente, una corta estancia en la Sevilla del arzobispo Palafox de Cardona en el momento de mayor euforia molinosista por la edición sevillana de la *Guía espiritual* de Miguel de Molinos, también dejó huella en su personalidad y espiritualidad. Las noticias que de estos tres aspectos aparecen en el proceso, resultado unas veces de sus propias confesiones u otras del testimonio de personas que le trataron muy de cerca, nos permiten conocer mejor el perfil psicológico y espiritual del futuro prelado ovetense. Perspectiva desde la que podemos comprender mejor los factores personales que influyeron para que se introdujese por una senda y protagonizase unos comportamientos que por su condición de inquisidor y obispo difícilmente podía exonerarse de responsabilidad, apelando ignorancia o buena fe, como él alegaba e impugnaban certera y tajantemente los fiscales.

A su particular sensibilidad por los temas espirituales y por las experiencias de

elevados arrobos místicos, se añadirá un rasgo de su personalidad que hemos podido conocer gracias a la documentación manejada en nuestra investigación. Se trata de sus dificultades para el estudio. Una circunstancia a la que apela en reiteradas ocasiones como argumento exculpatario de sus yerros doctrinales. Argumento que por su intencionalidad justificatoria, podría llevarnos a dudar de su veracidad. Pero que sin embargo no por ello se puede ignorar, especialmente si tenemos en cuenta que sus grados académicos nos lo presentan simplemente como licenciado y no como doctor. Un dato que no hemos podido comprobar en su hoy inexistente expediente universitario, pero que encontramos acreditado en el informe incoado con motivo de su acceso al episcopado. Por lo que, caso de concederle veracidad a esa afirmación de incapacidad para el estudio, cabría preguntarse si respondería a cortedad intelectual o a lo que hoy llamaríamos desmotivación. Fuese una u otra, quizás sea eso lo menos relevante, lo importante es que le marcó significativamente. Pues por una parte, le desencadenó una fuerte crisis en sus años de colegial, hasta el punto de valorar como el camino más idóneo a sus capacidades el de un sencillo sacerdote, sin más aspiraciones que una vida tranquila y sosegada. Crisis que se repetirá al incorporarse al oficio de fiscal inquisitorial. Uno y otro, nos ofrecen el perfil de un individuo, poco identificado con su profesión e interesado en temas ajenos a su competencia.

Junto a éste hay también otro rasgo de su carácter que nos ayuda a comprender su personalidad y desde ella a explicarnos mejor el camino por el que se introdujo. Nos referimos a la credulidad con la que fácilmente aceptó palabras y actuaciones de sus dirigidas y discípulos. Sorprende al analizar el proceso que comportamientos de algunos de ellos en los que fácilmente se detecta la falsedad y el engaño que encierran, fuesen aceptados tan ciegamente por quien tenía el oficio de descubrirlos. Actitud que si bien podría atenuarse en algún caso por la dependencia afectiva que manifestaba hacia la persona, no deja de ser con todo muy llamativa. Pues conforme se va analizando la documentación del proceso y van apareciendo estos comportamientos, sobre todo de las mujeres de su círculo, más sorprende la ingenuidad con la que el obispo se situó ante ellos. El argumento con el que Toro se justifica frecuentemente ante sus jueces alegando que actuaba engañado, parece muy justificado por los hechos que tenemos delante. Pero engaños tan burdos solo pueden realizarse con personas particularmente predispuestas a aceptarlos. Es evidente que con esta actitud nuestro personaje nos aparece como una de esas personas con una debilidad psicológica e intelectual que lo hacía fácil de embaucar. Rasgo de su personalidad que cobra forma en el proceso, situándose ante

comportamientos tan burdamente engañosos con una pasmosa ingenuidad, hasta el punto de poder calificársele como de verdadero *pardillo* o «tortolito» como lo tildó ya en su juventud el cardenal Córdoba. Rasgos y actitudes de su personalidad que le predispondrían a sumergirse en el ambiente y los círculos espirituales murcianos nada más incorporarse al tribunal.

En Murcia el ambiente socio-religioso no podía ser más propicio para absorber una personalidad como la que presentaba el fiscal Toro. La atmósfera quietista que desde muy atrás impregnaba la zona del Levante español hasta el punto de poder hablar algunos de un prequietismo valenciano, preludio del que protagonizó la segunda mitad del siglo XVII, y la huella del movimiento de los Alumbrados, cuyo humus permanecía fresco y enraizado, fueron factores determinantes de la realidad religiosa que nuestro personaje tuvo delante y con la que convivió durante prácticamente una década de su vida. Un clima espiritual que afloraba con fuerza en el rebrote de eremitismo que se reprodujo en el desierto de la Luz y otros ámbitos murcianos en los años finales del siglo XVII. Encontrando curiosamente entre sus líderes a algunos de sus seguidores, y luego estrechos colaboradores en el gobierno episcopal ovetense.

Un movimiento eremítico al que no eran ajenos, ni mucho menos indiferentes, los preladados diocesanos, alentando y vertebrando la vida de estos grupos. Pero un núcleo espiritual que, a través de la documentación utilizada, se nos revela muy permeable a las influencias del quietismo levantino-valenciano, a la par que activo canalizar de éstas en los círculos espirituales murcianos. Pudiendo comprobarse que por este cauce en la Murcia de aquellos años a ermitaños y beatas les unían muy estrechos vínculos.

Pero a través del proceso y de otra documentación complementaria hemos podido comprobar también que este clima espiritual, salpicado de quietismo y alumbradismo, no se reducía a un grupo de ermitaños y a un puñado de beatas, sino que impregnaba la sociedad murciana. Apareciendo asimismo en otras poblaciones próximas como evidencian los focos detectados por los inquisidores en Mula y Algezares. Permitiéndonos uno y otros situar mejor el caso de Fernández de Toro, que una vez contextualizado se nos revela ya no como un hecho aislado, sino más bien como exponente de un panorama social mucho más amplio. Aunque ciertamente, por su condición personal y la resonancia que alcanza, muy relevante y notorio. Pero si bien no es el único, sin duda ninguna es el más representativo de las corrientes espirituales que

en el último tercio del siglo XVII agitaban la vida eclesial española.

Frailes, monjas, jesuitas y beatas aparecen inmersos en ese clima espiritual amplio y bastante generalizado que envuelve confesonarios y claustros conventuales. Ambiente en que confesores y directores de conciencia se rodean de su propia clientela, generando círculos y escuelas. Y por tanto también tensiones y rivalidades. Unas veces en torno a doctrinas y métodos espirituales, otras por el simple afán de emularse en prestigio o fama de santidad. Esta última abría fácilmente camino a lo que la historiografía italiana denomina *finta o simulata santità*, que tantos ejemplos presenta la religiosidad barroca. Mientras que las otras favorecían el debate en torno a la meditación y la contemplación con sus diferentes aspectos y matices. Sazonando ambas el prurito y las rivalidades personales entre confesores y directores espirituales. Si lo primero generaba engaños y extravagancias, lo segundo elevaba las discusiones locales al amplio marco del debate que sobre estos temas marcaba la vida eclesial en la segunda mitad del siglo XVII. El tercero, por su parte, facilitaba sospechas y hasta delaciones al amparo de las doctrinas que se esgrimían y de los comportamientos de las respectivas clientelas espirituales. No solo el proceso que hemos manejado, sino también otra documentación inquisitorial que camina pareja e incluso ajena a nuestro caso, nos han permitido constatarlo.

Parte activa en este ambiente espiritual murciano, tejido de círculos y clientelas, sustentado en doctrinas y escuelas espirituales y tensionado por rivalidades personales y de grupos, aparecen las autoridades eclesiásticas e inquisitoriales completando el cuadro. Ambas encargadas de velar por la pureza de la religión, cada una desde la posición en que se encontraba situada. Las primeras canalizando y reglamentando estas energías espirituales como lo hicieron los obispos Ángulo, Medina Chacón y el cardenal Belluga. Los segundos vigilando estrechamente los comportamientos, y tras ellos las doctrinas que los amparaban. Pero si de los primeros no hay certeza de haberse imbuido perniciosamente de este ambiente, salvo las sospechas con las que se quiso salpicar al obispo Belluga, de los segundos sí que la hay. Ya que los tres inquisidores que en aquellos años desempeñaban sus oficios en el tribunal murciano, aparecen metidos de lleno en ese ambiente.

Pero no solo como vigilantes censores, sino también encabezando alguno de esos grupos o círculos. Circunstancia que hemos encontrado claramente acreditada en la documentación del proceso. Lo que ayuda a explicar los diferentes registros por los que pasaron las relaciones entre ellos, desde la complicidad hasta la más encarnizada

rivalidad. Ya que no deja de ser muy significativo que inmediatamente de la salida de Fernández de Toro hacia Asturias, roto el equilibrio de fuerzas, surja el conflicto y las consiguientes detenciones, señalando abiertamente al obispo de Oviedo y dejando totalmente a un lado el tradicional corporativismo de la institución. La sombra de los sentimientos personales como uno de los ocultos motivos que espolearon la causa, planeará a lo largo de todo el proceso, incluso en su fase romana. El antiguo compañero de tribunal y mano iniciadora del proceso el inquisidor Jacinto Arana, ya situado en la fiscalía del Consejo, por medio del fiscal murciano Andrés de Molina enviado *ad casum* a Roma, conducirá en la sombra y con mano firme la *Causa del Obispo de Oviedo*, haciendo de su favorable resolución un asunto en el que iba por medio el honor de la Inquisición de España. Factores personales que aunque secundarios, no hay porqué despreciar ya que si bien no justifican un proceso de la envergadura del que nos ocupa, jugaron un cierto papel a la hora de poner en marcha el engranaje de la maquinaria inquisitorial.

En cuanto a Fernández de Toro y sus actuaciones en los años que residió en Murcia, los rasgos de su personalidad y el perfil de su espiritualidad favorecieron enormemente su desembarco en el ambiente socio-religioso murciano. A lo que se sumaban la protección que el estatus inquisitorial le dispensaba y el incentivo que suponía el entramado religioso tejido en la ciudad y teñido de misticismo. Marco en el que a través de las funciones de su oficio se nos revela muy pronto como experto en materias y asuntos sujetos al juicio del discernimiento. Pasando poco después a gozar del prestigio de ser un acreditado juez en casos de ilusos, demonios y obsesiones, verdadera plaga que asolaba el espíritu y los comportamientos de la mayoría de los miembros de estos grupos o círculos murcianos.

De experto pasará muy pronto Toro a maestro espiritual, encabezando su propio círculo de beatas y discípulos. Clientela que inicialmente le llegaría por medio del arbitraje en materia de discernimiento de espíritus que le brindaban otros confesores, a la que se sumaron progresivamente otras personas a través de los estrechos lazos que las relacionaban entre sí. Circunstancia que se percibe claramente en los vínculos, incluso familiares, que unían a quienes se reunían en casa del zapatero Ginés. Lo que explica en buena medida las mentiras, engaños e intereses que se cuecen entre ellos. Relaciones estrechas y comportamientos moralmente turbios, que terminarán por envararle.

El mismo papel de maestro que desempeñaba le convirtió también en cabeza o jefe del grupo como revela la correspondencia mantenida con algunas de sus dirigidas.

A través de algunas cartas constatamos como Toro no se conforma ya con discernir espíritus y dirigir conciencias, sino que organiza y estructura el círculo espiritual, asignando el papel que les corresponde a unos sobre otros. Tal como lo efectúa con una de sus dirigidas, confiándole tutelar no solo a otras mujeres del grupo, sino también a algunos hombres, entre los que se encontraban clérigos. Una organización que revelaba la existencia de roles y lenguaje propios, característicos de un grupo de iniciados (la «Madre», «mi mariposa», la «tía»...), que junto al papel protagonista y directivo que se asignaba a las mujeres, presentaban los más claros síntomas, a ojos de los inquisidores, de tratarse de un grupo de alumbrados. Mientras que los actos sensuales o libidinosos y los comportamientos claramente inmorales en los que incurrían, responsabilizando de ellos a demonios y obsidentes o considerándolos libres de pecaminosidad por producirse en estados de oración, abnegación espiritual o arrobos místicos, es decir, sin la aquiescencia de la voluntad, situaba al grupo en la órbita de Molinos.

Y es a estas alturas del imbricado nudo que se ha tejido en torno al inquisidor Toro, cuando hasta la propia documentación del proceso, urge a preguntarse si el futuro obispo de Oviedo era realmente consciente del camino por el que había avanzado tan rápida y ligeramente. O si por el contrario nos encontramos ante un redomado libertino que bajo el velo de lo espiritual, escondía un comportamiento inmoral similar al protagonizado por personajes como el cura de la Mota de Toro. Respuesta que la propia documentación nos brindará mucho más adelante, al concluirse el proceso. En este como en otros aspectos, solo una lectura íntegra de la *Causa del obispo de Oviedo* y no una síntesis como la que brinda la sentencia, nos permite tener una visión amplia y completa del asunto y de su protagonista.

La etapa ovetense de nuestro personaje nos lo presenta ya como activo propagandista de sus doctrinas, a cuyo amparo se producen varios comportamientos de notable relevancia. En primer lugar el aterrizaje de su escuela en Asturias, tomando como centro de operaciones el propio palacio episcopal y haciendo venir de Murcia a algunos de sus discípulos para asignarles cargos curiales de gobierno. Lo que permite afirmar que el prelado no estaba solo en Oviedo, sino rodeado y reforzado de sus afines. La difusión que hace de sus doctrinas de palabra y por escrito, es decir, a través de conversaciones y con la difusión del libro *Remedio facilísimo para no pecar en la oración*. La prioridad que asignaba en la visita pastoral a la atención personal de mujeres inclinadas a la oración y beatas. Y finalmente la campaña programada de iniciación en sus doctrinas y métodos de oración que tiene como objetivo los conventos

femeninos, aislando a sus monjas del trato con otros directores espirituales, particularmente los jesuitas, y ocupándose personalmente de su dirección espiritual e interviniendo en la organización interna de los mismos, favoreciendo los cargos de comunidad a sus afines. Todo sumado revela un calculado y selectivo plan de actuación sobre la realidad eclesial asturiana, encaminado a difundir sus doctrinas y crear escuela, a cuyo amparo actúa libremente en sus comportamientos. El caso de Águeda Costales es bien significativo a este respecto, presentando sutiles pero claras diferencias con el de Agustina Navarro. Y el mismo comportamiento de *solicitante ad turpia* en que se embarra con la primera, también se diferencia de los actos cometidos con la segunda. No es de extrañar que el afán proselitista que le guiaba despertara los temores de los jesuitas ovetenses y que el mismo obispo, preso ya en las redes de la Inquisición, reconociese arrepentido que de no sacarle de los errores en que había caído hubiese «ardido toda España».

Quien se acerque a la historia de la Iglesia en España y se tropiece con el llamativo caso de Fernández de Toro, sea profano o iniciado en la historia eclesiástica, no puede menos de sorprenderse de que éste hubiese podido llegar tan alto dentro de la jerarquía eclesiástica. Como también de que pudiese protagonizarse un asunto de tal relevancia institucional en un realidad eclesial, férreamente sujeta al intervención inquisitorial y después de una febril campaña antimolinosista como la que se desató tras la *Coelestis Pastor*. Nuestra investigación nos ha permitido constatar que la promoción episcopal de Fernández de Toro debe situarse en las claves de la situación política que marcó los primeros años del siglo XVIII, aunque favorecida por aspectos personales. Si el acto de lealtad protagonizado por el fiscal Toro atrajo la mirada de Felipe V, la mano del presidente del Consejo hizo lo demás, al contarse Ronquillo entre los simpatizantes e incluso adeptos a las doctrinas de Toro. Éste, como revela la documentación manejada, era asiduo a la casa del presidente. Y en cuanto a que la maquinaria inquisitorial no hubiese intervenido antes filtrando su ascenso, sólo se explica desde el aconchamiento en que se encontraban los miembros del tribunal murciano y la decadencia, rayana en la postración moral, que caracterizó esa etapa de la Inquisición española. Por lo que sólo las filas antimolinosistas, siguiendo los pasos del Segneri, levantaron la voz, pero cuando ya Toro ocupaba la sede ovetense. No obstante, tuvieron la fuerza suficiente para empapelar nada menos que a un obispo. El asunto, gestionado por la Inquisición y atizado por la Compañía, alcanzaría relevancia nacional y eco

internacional.

Desde esta perspectiva se puede afirmar que la Causa del obispo de Oviedo, más allá de su protagonista, nos coloca de lleno ante el amplio panorama que la circunda, permitiéndonos la documentación que generó y la que camina pareja, percibir las grandes líneas que marcaron la vida social, política y eclesial de aquella época. De tal manera que no se la puede comprender plenamente, si no se tienen presentes algunos de estos aspectos que incidieron considerablemente en el proceso. En este sentido, es de destacar la importancia que en la mentalidad individual y colectiva se asignaba a la figura del demonio. Pero no solo como parte integrante y tradicional del imaginario cristiano, sino como causa y explicación última de numerosos fenómenos considerados extraordinarios. Como también de determinados comportamientos morales. Haciéndolo intervenir asiduamente en la vida cotidiana y transfiriéndole la responsabilidad personal de muchos actos y comportamientos. Una mentalidad muy generalizada todavía en la segunda mitad del siglo XVII tanto en España como en Europa, dando lugar a singulares episodios como los de Viena o Cangas del Narcea (Asturias). En nuestra investigación hemos constatado reiteradamente el arraigo de esta mentalidad colectiva, hasta el punto de poder decirse que tanto nuestro obispo como numerosos personajes que desfilan por el proceso, algunos de elevado rango social y eclesial, son un buen ejemplo de ella.

Pero también constatamos algunas de las circunstancias que amparan esta mentalidad y colaboran considerablemente a darle el protagonismo que adquiere en esa época. Por una parte, como ya señalara en su momento H. Lea y otros historiadores de la Iglesia y la espiritualidad, es un hecho comúnmente aceptado que los efectos negativos de la teoría del *Probabilismo*, exprimida hasta la saciedad por confesores y moralitas, trajo como fruto un laxismo moral de enormes consecuencias en la mentalidad y el comportamiento de los católicos. Paralelamente en el denominado por algunos el «siglo de la conciencia» por la importancia socio-eclesial que la confesión y la dirección de conciencia adquiere en esta centuria, generando un rigorismo moral como el que caracterizó al Jansenismo, la responsabilidad personal buscará excusas, entre otras cosas acudiendo a terceros. Coyuntura en la que se nos sitúa Fernández de Toro, manifestando por una parte una pasmosa indolencia de conciencia respecto a sus actos, y por otra, buscando abrigo a su responsabilidad en demonios y obsidentes.

Dentro también del amplio campo de la espiritualidad y como ya hemos apuntado, en el proceso de Fernández de Toro se refleja con nitidez la lucha desatada

contra el molinosismo tras la condena de Miguel de Molinos. Una lucha que la Compañía de Jesús también tomó como bandera en España, como bien lo muestran el foco sevillano y la causa del obispo de Oviedo. Si en el primero el rector del colegio de Jerez denunciaba abiertamente al arzobispo Palafox, en Asturias el vicerrector del colegio de San Matías lo hacía igualmente con el obispo Toro. De manera que si bien los años transcurridos entre un caso y otro habían dejado en el camino una abundante literatura antimolinosista empeñada en borrar su huella, con nombres como Barambio, Francisco Posadas o Antonio Arbiol, sin embargo la Compañía permanecía atenta y vigilante. Y la *Concordia* de Paolo Segneri, cuarenta años más tarde de su edición seguía siendo el principal manual para detectar los errores de Molinos, como ocurrió en el caso de Fernández de Toro.

Asimismo la *Causa del obispo de Oviedo* hace de su protagonista uno de los últimos exponentes o «epígonos» de la herejía de Molinos en España, como tradicionalmente le viene clasificando la historiografía. Pero si bien su estatus social y eclesial le da singular relevancia, no por eso es ni mucho menos el único. Los casos ya mencionados por H. Lea y a los que se suman otros más entre la documentación inquisitorial, nos permiten comprobar el eco que todavía a finales del siglo XVII y principios del siguiente continuaba teniendo la doctrina y los errores de Miguel de Molinos. Ciertamente se trata más de comportamientos moralmente viciados derivados de ellos, como ya subrayara Menéndez Pelayo, que de formulaciones doctrinales. Nada que ver, por tanto, entre el entusiasmo y el uso que el arzobispo Palafox manifestara hacia la *Guía espiritual* y el manejo de esa doctrina y los comportamientos que protagonizó Fernández de Toro. Idéntica situación se produce en el ámbito italiano, donde los últimos procesos seguidos en Roma y Nápoles, revelan comportamientos similares. Es evidente que a estas alturas, el molinosismo había degenerado estrepitosamente hacia comportamientos tan viciados y moralmente estridentes como los protagonizados por el cura Felipe del Río.

Tema importante también dentro de la espiritualidad del siglo XVII es el de la religiosidad femenina. Un aspecto dejado en ocasiones al margen o sencillamente silenciado, cuando se aborda la historia de la espiritualidad católica. Pero que sin embargo en las últimas décadas, por razones obvias, está adquiriendo cada vez más protagonismo en los estudios historiográficos, e interés en la sociedad. La mística como vía para el conocimiento de Dios por medio de la experiencia, abría camino a un mayor protagonismo de la mujer en el ámbito eclesial. Particularmente en una época en la que

las estructuras eclesiásticas, por mentalidad y organización netamente masculina, le dejaba un espacio mínimo de participación. Constituyendo el claustro prácticamente el único destino relevante para la mujer en el marco del organigrama eclesiástico. Y aun dentro de él sujeta a una estricta clausura que la preservaba del exterior y ponía límites a sus inquietudes eclesiales. Asimismo algunas mujeres, las denominadas beatas, que no podían o no encontraban acomodo en los claustros, canalizaban sus inquietudes espirituales de manera paralela en su propio domicilio o en grupo dando lugar a beaterios, como el que precedió a las Clarisas de Villaviciosa de Asturias. Unos y otros constituyeron un marco propicio para elevadas experiencias espirituales y místicas. Visiones, revelaciones y arrobos místicos formaban parte de las vivencias de muchas religiosas y atraían la atención de los confesores. Figuras como Sta. Teresa de Jesús, la Madre Ágreda o Marina de Escobar con sus escritos y experiencias místicas que alcanzaron amplia difusión social eran punto de referencia para numerosas mujeres dentro y fuera de los claustros. La segunda mitad del siglo XVII, definida por los historiadores de la espiritualidad como una fase de decadencia, es el marco en el que se sitúa el ambiente religioso murciano en el que se inscribe Fernández de Toro. Su proceso constituye por tanto no solo un valioso testimonio de aquel ambiente e indirectamente del panorama espiritual de la época, sino que claramente se puede considerar como producto de ella.

En cuanto al marco político que circunda el pontificado de Fernández de Toro, también queda ampliamente reflejado en el proceso. Constituyendo asimismo uno de los factores que influyeron en su desenlace. El contexto de guerra civil que caracteriza el inicio de su pontificado y las tensiones generadas como consecuencia de la postura adoptada por Roma frente a la sucesión del trono de España en que se concluye, fueron determinantes. El primero impidió a Toro lograr que su apelación al papa lograra eco, con las consecuencias personales y legales que esto le supuso, y el segundo convirtió su proceso en un instrumento de negociación entre ambas cortes. La actitud adoptada por el tribunal pontificio ante la resolución de la causa, jugando con los tiempos y los argumentos, refleja hasta que punto sirvió también de moneda política para manifestar la posición del papa frente al monarca español. Las sucesivas rupturas de relaciones diplomáticas entre la corte de España y la pontificia, no solo quedaron indirectamente reflejadas en el proceso, sino que marcaron en buena medida su curso. Finalmente la sentencia condenatoria dictada por Roma y el modo en que fue expedida, no solo se la

consideró como un éxito de la diplomacia española, sino que fue presentada por la propia curia romana como una muestra de la simpatía del pontífice por el monarca y la Corona de España.

En esta misma clave política, el asunto del obispo de Oviedo refleja los intereses y la mentalidad de las dos partes litigantes en el fondo del proceso de Fernández de Toro: la autoridad real y la pontificia. La segunda reivindicando celosamente que nada ni nadie ponga la más mínima limitación al derecho exclusivo que en virtud de los cánones y el Tridentino tiene el sumo pontífice en avocar a su tribunal y juzgar las causas de los obispos. Mientras que la autoridad real, sin cuestionar este derecho pontificio, exigirá insistentemente desde el principio mismo de la fase romana del proceso, que antes de que se haga pública la sentencia, le sea comunicada privativamente al monarca, preservándose el derecho sobre sus súbditos. Tratándose de una causa judicial de tanta envergadura y en la que entran por medio ambas jurisdicciones, se percibe claramente en el proceso el aflorar de principios y planteamientos teórico-doctrinales sujetos desde mucho atrás a debate, relacionados con los planteamientos regalistas y la potestad pontificia. Dándose la circunstancia que la resolución de la causa del obispo de Oviedo entre Roma y España caminó entrelazada con complejos asuntos en este mismo orden de formulaciones teóricas, como fueron el empapelamiento del fiscal Macanaz, el nombramiento de Inquisidor General y la admisión del nuncio. Asuntos cuyo eco no solo resuena en la documentación, sino que incidieron en el proceso.

También la Inquisición española de aquella época de su larga historia dejó reflejado su rostro en el proceso del obispo ovetense. Pues además de las personas que desempeñaban en aquel momento cargos y oficios, las circunstancias y los problemas que afectaban a la institución también quedaron reflejados. La decadencia de la institución que corrió pareja a la crisis finisecular, tan magistralmente escenificada por el tribunal murciano, los problemas que rodearon las designaciones de los Inquisidores Generales, las relaciones de éstos con el Consejo o la pugna entre el Sto. Oficio de España y el de Roma, teniendo como telón de fondo el caso de Froilán Díaz, resuenan en el proceso e inciden también en el desarrollo de la causa. Pero el asunto del obispo de Oviedo tiene también su interés por constituir el último caso inquisitorial relevante – junto con el de Macanaz- , antes de que la política real adoptada por la nueva dinastía con respecto a la Inquisición la colocase en un plano muy secundario, en su interés por limitar su poder e influencia. Pudiendo decirse que tras este proceso no volveremos a

encontrarnos con otro de tanta resonancia social como el de Olavide, y éste en un panorama político muy distinto.

Por otra parte y situándonos ya en un marco más acotado como es el de la historia eclesiástica ovetense, el proceso inquisitorial y cuanto gira en su derredor, nos permite llegar también a algunas conclusiones. En primer lugar, se debe señalar que el episcopado de José Fernández de Toro nos sitúa en el contexto de una Asturias, profundamente afectada por crisis hambrunas y una endémica pobreza, consecuencia de la guerra y las malas cosechas, y agitada por una compleja y conflictiva situación social a la que intenta poner freno la Corona. Un panorama social complicado y difícil en el que el obispo intenta tomar parte, secundando la política real. Pero una intervención episcopal de escasa relevancia y eficacia, consecuencia en buena medida de la brevedad de su estancia en la diócesis. No obstante, su posicionamiento revela por una parte una percepción de la realidad social que tiene delante y un análisis objetivo y razonado de esa realidad, con propuestas concretas para afrontarla. Ciertamente desde esta perspectiva nuestro protagonista dista mucho de la imagen de un prelado ensimismado en el mundo de su particular espiritualidad y emboscado en los comportamientos que de ella se derivaban. Un perfil, por tanto, muy diferente con el que en ocasiones nos satura la documentación del proceso, especialmente la que recoge los argumentos de sus detractores. Sensibilidad social que quizás explique la amistad que marcó sus relaciones con el oidor Cepeda. Rasgo de su ministerio episcopal que sin realzar en exceso, tampoco se debe dejar a un lado a la hora de formarnos un juicio de su persona y pontificado.

En la esfera de lo ya netamente religioso, la Asturias que se encuentra Fernández de Toro presentaba un panorama muy distinto y alejado del que había dejado en Murcia. Sólo ya desde la perspectiva del número de conventos femeninos, las diferencias eran de por sí muy notables. Y en cuanto a figuras como las denominadas beatas, también su presencia e incidencia social eran muy distintas. De hecho en Asturias en la Edad Moderna no tenemos más noticia de su existencia que el grupo de mujeres o beaterio, que a la sombra de los franciscanos de S. Juan de Capistrano dará lugar, después de muchas vueltas y sucesivos intensos, a las Clarisas de Villaviciosa. Curiosamente una de las villas hacia las que rápidamente el prelado encaminó sus pasos y donde se encuentra con la visionaria Catalina y a donde también arriba la joven Águeda Costales, procedentes una de Colunga y otra de Gijón. Circunstancias que parecen indicar el papel

y la proyección que este beaterio, alimentado espiritualmente por los frailes del Capistrano, desempeñaba en la villa y su entorno. No dejando de ser significativa la carencia de noticias de otros similares, tanto en Oviedo, Avilés o Tineo, donde también existían conventos franciscos, lo que revela la singularidad en la diócesis del beaterio maliayo, pues de haberlos no dejaría Toro de proyectarse sobre ellos como lo hizo con el ermitaño del Bao, lo que sin duda habría dejado también huella en el proceso.

Además los comportamientos y manifestaciones religiosas de los asturianos, incluso su propia sensibilidad espiritual, difieren considerablemente de los que caracterizaban el ámbito socio-religioso murciano. Y si bien es verdad que temas pertenecientes al imaginario católico universal como el del demonio, tienen su presencia e incluso una incidencia muy relevante en la religiosidad asturiana, no lo es en el campo de los comportamientos morales derivados de estados espirituales, como los que se protagonizaban en los círculos murcianos. Evidenciándose también de esta manera lo muy alejada que estaba Asturias, y la religiosidad de sus gentes, de las doctrinas y las inquietudes espirituales que caracterizaban otras áreas de la geografía eclesiástica española. Pero no solo justificado por razones temperamentales o de carácter, sino porque en Asturias ni existía el substrato espiritual del alumbradismo, ni las inquietudes místicas del molinosismo. Pudiendo decirse, de manera figurada, que ni los Alumbrados, ni Miguel de Molinos había llegado todavía a Asturias. Las tradicionales dificultades que padecía el Principado, fruto de su complicada geografía y de la precariedad de su red viaria, al que se sumaba la escasa relevancia que desde hacía siglos desempeñaba en la política nacional, tenía a Asturias sumida en un paradigmático aislamiento. Una región en la que por su marginalidad geográfica, política, económica, cultural y social se mantenían fuertemente arraigados muchos de los componentes de la religión natural que en particular simbiosis con la religión cristiana, situaban la religiosidad de los asturianos en parámetros muy poco permeables a la sensibilidad y las inquietudes espirituales que animaban al obispo y al entorno de donde procedía.

Desde estas claves podemos responder a algunos de los interrogantes que se nos planteaban al inicio de nuestra investigación. Pudiendo afirmar que por las circunstancias señaladas y sobre todo por la documentación manejada, es evidente que Fernández de Toro en lo que respecta a su doctrina y comportamientos, se nos presenta como un caso aislado e individual, frente al panorama general de la realidad eclesial asturiana. Razón por la que se le puede considerar como cauce transmisor de la entrada por vez primera en Asturias de corrientes espirituales que hasta el momento no habían

franqueado sus montañas. Lo que indirectamente, y al margen de la valoración que pueda darse a sus doctrinas y comportamientos, el episcopado de Fernández de Toro colaboró de algún modo a comunicar la realidad socio-ecclesial asturiana con el resto de España y de Europa. Pues aunque con considerable retraso y lanzadas ya todas las condenas e impugnaciones doctrinales sobre el «gran heresiarca», se puede decir que las inquietudes espirituales que animaban el molinosismo llegaban a Asturias. Y lo hacían nada menos que de la mano de un obispo. Insólita y paradójica circunstancia que revela el retraso cultural que padecía el Principado, como también lo descolocada que se encontraba la Iglesia asturiana en el amplio panorama de la espiritualidad católica.

Asimismo parece necesario matizar que se trata de unas corrientes espirituales que si bien el cauce a través del cual llegan a Asturias tiene su punto de arranque en el Levante español, las inquietudes espirituales que las suscitan y las doctrinas que las sostienen agitaban a Europa, teniendo su epicentro, primero en Roma y después en París. Si primero Molinos sacudió Italia con su *Guía espiritual*, poco tiempo después Mme. Guyón con su *Moyen court* y el arzobispo Fènelon con sus *Maximes des Saints* encendieron la polémica en Francia. Por lo que, apurando el argumento, bien se podría decir que de alguna manera, y ciertamente sin ninguna consciencia de que lo hacía, Fernández de Toro con su labor proselitista abría Asturias a las corrientes que circulaban por el resto de España y en Europa. Desde esta perspectiva el breve período que residió en su sede ovetense podría considerarse simbólicamente como un modesto y efímero prelude de aquella otra llegada a Asturias de ideas que circulaban e incluso también agitaban a Europa. Una etapa que hizo de la celda del benedictino Feijoo en Oviedo un referente de la pre-ilustración española. Evidentemente nada que ver esta etapa, ni las ideas, ni la persona con la etapa, las ideas y la persona de Fernández de Toro. Pero éste a su manera trajo a Asturias doctrinas e inquietudes espirituales que ya de muy atrás circulaban fuera.

Por otra parte, es sobradamente evidente que la actividad proselitista desarrollada por nuestro protagonista resultaba absolutamente novedosa en la vida ecclesial asturiana. Ni la religiosidad que caracterizaba a sus gentes, ni el ambiente clerical ovetense -prácticamente como la propia región, cerrado sobre sí mismo-, sentían inquietud por sus doctrinas. Solo la campaña programada para actuar en los conventos de clausura pudo haber encontrado algún eco. Sin embargo frutos de la labor desplegada no aparecen testimoniados en la documentación del proceso, salvo el caso de Águeda Costales. Ciertamente Fernández de Toro no dispuso de mucho tiempo para sacar

rendimiento a su labor. Pero tampoco la realidad eclesial que tuvo delante era terreno abonado para ello. Pues la Iglesia asturiana llevaba décadas arrastrando una vida pastoral rutinaria y anodina, rigiéndose por las sinodales de 1608, cuya vigencia repetían machaconamente los sínodos posteriores, pero ya sin vigor ni ritmo alguno. El impulso reformador traído por el Tridentino hacia tiempo que se había agotado y la vida pastoral languidecía entre la costumbre y la rutina. Difícilmente podía encontrar Toro interlocutores y ambiente propicio para sus doctrinas, razón por la que ni encontró seguidores, ni asiento sus ideas.

Pero que no encontrasen asiento ni seguidores sus doctrinas, no quiere decir que la diócesis no padeciese las consecuencias de su paso por Asturias. Sí las tuvo, y mayores de las que en principio pudiese suponerse por la brevedad de su residencia en Oviedo. La paralización del gobierno diocesano fue la primera, pues con la detención del obispo la diócesis quedó acéfala y el gobierno diocesano en manos de un provisor debilitado por la incomunicación carcelaria del prelado, y en buena medida a merced de la poderosa influencia del cabildo. Para colmo las rentas episcopales de las que salían buena parte de los recursos de los conventos y de las limosnas para los pobres, quedaron confiscadas por la Inquisición. Todo ello en una región donde la pobreza era endémica y los abusos de los poderosos, seculares. A éstas han de sumarse las consecuencias que la falta del pastor al frente de la diócesis trajo para la vida eclesiástica diocesana. La disciplina clerical fue una de ellas. Lo que explica los trazos tan negros con los que el obispo de Sebaste pinta al clero asturiano en sus *Pastorales*. Como tampoco fueron menores las consecuencias acarreadas por la polémica suscitada entre el Gobernador del obispado y el cabildo, cuyas tensas relaciones dificultaron considerablemente la normalización de la vida diocesana mientras el obispo estuviese preso en Roma. Más aún, tras su condena definitiva y después de fallecido, todavía el miedo a un rebrote de sus doctrinas puso drásticamente punto final al denominado *Seminario de Contrueces*. Iniciativa que buscaba dar respuesta a una vieja aspiración diocesana, como era poder contar con un seminario *ad modum Concilii*, con los beneficios que ello reportaría para Asturias.

Una lectura en profundidad de la extensa y dilatada *Causa del Obispo de Oviedo* nos permite seguir progresiva y minuciosamente el largo y lento itinerario recorrido por el proceso de José Fernández de Toro, desde que se levantaron las primeras sospechas hasta su condena en Roma. Un voluminoso expediente que nos facilita conocer de

primera mano el grueso tejido cosido con testimonios, denuncias, acusaciones, argumentos, procedimientos judiciales y otros numerosos aspectos que condujeron a la sentencia pronunciada por Clemente XI y aceptada con su abjuración por el prelado ovetense. Ambas declaraciones formales sintetizan las acusaciones vertidas por los jueces y los errores aceptados por el reo. Resumiendo un amplio abanico de aspectos, asuntos, circunstancias y matices de índole eclesial, política, teológica, económica o social que aparecen entrelazados en la documentación del proceso. Mientras que por otra parte, la documentación complementaria que para este aspecto de su vida hemos podido manejar, junto a la que indirectamente nos ofrece noticias de otras facetas del prelado, nos permiten finalmente disponer de una visión de conjunto de la persona, el proceso y lo que su pontificado puede significar en la historia eclesiástica ovetense.

Objetivos con los que iniciamos esta investigación, sin pretensión alguna de hacer una revisión histórica del personaje, ni del procedimiento judicial del que fue objeto. Razón por la que el balance final ni nos lleva a ratificarnos en lo justificado de su condena, ni pretende una reivindicación del obispo de Oviedo, al amparo de aquellos factores ajenos a la causa que influyeron en su desenlace. Sin que dejemos por ello de ser conscientes del enorme valor que esta segunda posición tiene, pues modernas revisiones han permitido a algunas figuras como Falconi liberarse de viejas sospechas y a otras ser abiertamente reivindicadas, como lo ha hecho Tellechea con el mismo Miguel de Molinos. No dudamos por tanto en reconocer que, tras un detenido análisis del proceso, los factores políticos, diplomáticos, eclesiales, espirituales y hasta personales que en él afloran y tanto influyeron en su desarrollo y desenlace, matizan el juicio que la historiografía tradicional ha dictado sobre él, condenándolo al silencio y al olvido. Una pluralidad de factores, sujetos al vaivén de los acontecimientos y también a motivaciones muy diversas, que ciertamente hicieron que su procesamiento y su *Causa* adquiriesen resonancia eclesial, a la par que sirvieron a otros fines e intereses. Estamos seguros que de no existir estos factores, posiblemente su proceso no hubiese seguido el curso que siguió, la publicidad que alcanzó y el desenlace que tuvo. Ya que de no ser por ellos, posiblemente el obispo hubiese salido beneficiado con el amparo del corporativismo inquisitorial o el privilegio de *sponte comparente*.

Pero de la misma manera es innegable la parte de responsabilidad personal – no decimos de culpa, pues no es tarea del historiador emitir un juicio moral-, que le corresponde a Fernández de Toro al haberse adentrado por la deslizante senda de aquel pseudo y ambiguo «misticismo» que caracterizó su época. Convirtiéndose en

significativo exponente de un particular comportamiento religioso que a la par que refleja el declinar de la gran corriente espiritual que dio figuras de la talla de nuestros grandes místicos carmelitanos, manifiesta el laxismo moral que en buena medida terminó minando la espiritualidad católica en época barroca. Sin embargo, no deja de sorprender que Fernández de Toro, inquisidor y obispo, no tuviese la pericia de sortear estos escollos, dejándose atrapar por personas y comportamientos muy alejados de la elevada senda espiritual por la que transitaron aquellos grandes místicos cuya doctrina pretendía seguir. Independientemente de que comprendamos los rasgos de su personalidad y de su perfil espiritual que colaboran a explicarlo. Por lo que no dudamos de su sinceridad cuando, desde el inicio hasta prácticamente la conclusión del proceso, alegaba en su defensa engaño, ignorancia y mala comprensión de la doctrina. Sin que ello le exonere de haber avanzado voluntariamente por la senda de una espiritualidad que cómodamente justificaba la laxitud moral de sus actos. Como tampoco dudamos de la autenticidad de su posterior arrepentimiento, que parece avalar la consciencia de su errónea conducta.

No obstante, dejamos a un lado ambos posicionamientos para ceñirnos a lo que en síntesis se puede concluir y está fuera de toda duda, como es que la trayectoria vital, el proceso inquisitorial y el pontificado ovetense de José Fernández de Toro, constituyen un significativo testimonio, a la par que singular escenario y privilegiada tribuna, que nos permiten percibir el amplio panorama social, político, religioso y espiritual que ofrecía España, y en particular Asturias, al iniciarse el Siglo de las Luces.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Doc. nº 1.

Carta de José Fernández de Toro a una dirigida [AHN, *Inquisición*, leg. 3694-2, nº 1, carta 15, s.f.].

«Esta anichilación que participé a Vmd. de la víspera de la Concepción, quisiera explicarla con los retoques que después la luz ha dado. Para unirse el Verbo divino formó Dios aquel cuerpecito de la sangre de la Virgen Santísima y crió de la nada aquella alma santísima, capacísima y llenísima de la más peregrina grazia y sabiduría, que nunca crió ni criara y luego que conozió su dicha y la dinación de Dios anonadado y unido así en su verbo, la reflexión lo anichiló y deshizo al ver tal dignación y humildad y en tan nobilísima anichilación y desnudez de su ser fue el Verbo ser y operación, y lleno divinísimo de tal vacío y no ser, y en las apariencias hombre, en que el Demonio, aunque tan sapientísimo se alucinaba porque veía que tenía hambre en el desierto, que se fatigaba en los caminos de Samaría, que caía en las estaciones de la cruz al calvario, que comía, dormía & y que en sus obras, milagros, paciencia, sabiduría y ejemplos se traslucía divino, y en fin así se le celó y tapó en aquella humanidad los tesoros de la divinidad en su hijo, y aún con más claridad se entiende esto en la Ostia consagrada en que toca el sentido con el pan y sus accidentes y la fee le hace creher que es Jesús la substancia escondida en aquellos accidentes y no pan, pues a este modo que el alma crehe, confiesa y conoce por pura y infalible fee, que es oro de la misma divinidad lo que en Jeús se esconde, y lo que se toca con el sentido hombre y en la Ostia pan, se me ofrezía a esta semejanza que el poder querer y sabiduría divina obraba en las almas anichiladas en quienes por infudiones pasivas es ser, vida, y operaciones y tropieza no sólo en sentido humano, sino las luces más avisadas y espirituales (que no sean de la misma herarchía) con tales efectos o accidentes de criatura, que llenan de temores y sobresaltos de ser malos espíritus, los que siéndolos muy peregrinos, esconden su fecundidad entre lagañas de miserias y para hacer más fuertes estos temores, y recelos hacen reflexión sobre los accidentes de Jhs. anichilado, que son naturales perfectos, pero los de el alma de A. anichilada Vg^a. se encuentran con accidentes externos de alma

pecadora. Para satisfacer a este fuerte fundamento se ofrezco mayor luz, que lo disuelve diciendo que el hombre de Jesús unido a su primer instante al Verbo fue divino, y así no tocó ni pudo en él pecado original, ni a sus efectos míseros. Pero otra alma y criatura racional humana tocaron este contagio y aún después otras miserias, y aún así anichiladas saben a la pega, de lo que son y son los accidentes a el modo de el sugeto en que se reciben, unas veces ocasionados pasivamente en la porción sensible de los obsidentes, otras de la naturaleza lesa y en forma sin reflexión y otras y las más de el poder y sabiduría de Dios a quien se entregaron y obra en ellas sin ellas, y como Dios no está sugeto a reglas ni leyes obligó su espíritu a los Mártires ha arrojarse en el fuego que ellos no podían por sí hacer, a Sansón a derribar el templo en que pereció con los que estaban en él, al Propheta Oseas a casarse con una mujercilla ramera y perdida, a Judiz a ataviarse y hermosearse para captar a su amor a Olofernes y matarle y por eso se tiene todo esto por admirable y no por imitable y nosotros debemos caminar por caminos de fe y de la ley de Dios, pero puede su Magestad llevarnos sobre ellos y así se entiende a San Pablo quando dice que para el Justo no ay ley, que son aquellos de quien dice fili Dei aguntur et sunt, que son los anichilados como lo estaba David quando dijo deduxit me super semitas Iustitiae propter nomem sum, y esto es lo que dice San Pablo, vivo yo, ya no yo sino vive en mi Christo, con estas doctrinas sino me engaño barrió Dios a el Padre su cobardía en que le detenían sus recelos, aunque el padecerlos será de por vida, pero perdiendose en el ser de Dios y haga lo que quiera que para condernarle siempre le sobran pecados y faltan infiernos. Yo se que ha de tener que hacer con esta doctrina, que ella dirá de quien es a Dios =».

Doc. nº 2

Carta de una dirigida a Fernández de Toro. [AHN, *Inquisición*, leg. 3694-2, nº 1, s.f.]

«Padre mio recibí la de V.S. de 13 del pasado con grande consuelo y lágrimas juntamente, pues cada día hecho menos la falta de mi querida tía, que todo el valor que tuve en su enfermedad, pues es cierto que si su Magestad no me hubiera asistido no hubiera podido quedar con vida, pero aora me hallo tan sumamente desconsolada y mala

y tan quebrantada que me temo pues además de mi pena me cercan tantas que si Dios no me ayudara, ya me parece hubiera dado mil vidas que tuviera, pues cada instantes se me ofrecen nuevos cuidados y a hallarme tan sola y sin sugetos, que los que quedan más son para ejercicio que para consuelo, ello me hallo la más desdichada criatura que es posible decir, y no menos lo que toca a la comunidad de falta de medios, ello Padre mío estoy hecha un abismo de miserias sin tener persona alguna con quien descansar, ni quien fiarme porque estoy tan sumamente temerosa de todos que no se que ha de ser de mi. V.S. me encomiende a Dios que lo necesito mucho, que temo no de en algún precipicio, y este desconsuelo de tener a V.S. tan lejos me tiene con arta pena. Padre mío no me deje V.S. por Dios, que aunque ha faltado mi tía no por eso me ha de dejar V.S. por Dios no más no por otra cosa, y de lástima y de caridad por verme llena de trabajos que en esta casa no ha auido y los ha guardado Dios para mi porque soy la que V.S. sabe y así su Magestad me da en que merezer, dicho mi tía mil veces que saliendo de estos trabajos que como buen soldado ha muerto debajo de la bandera de los soldos de Jesuchristo, y ha descansado su corazón como V.S. dice en la suya, pero el mío comienza de nuevo a padecer, Dios por quien es me asista y me de su gracia y a V.S. me lo guarde muchos años para mi consuelo y de todas las de la casa, en particular mi abuela, a Dn Francisco mis memorias y a los PP. Curas que me encomienden a Dios que guarde a V.S. Murcia y Mayo 7 de 1709. =Hija y servidora de V.S.I. que S.M.B. y de corazón le estima = A. Aguado=>

Doc. nº 3

- Autodelación de Fernández de Toro por medio del P. Uceda ante el Inquisidor General (Madrid, 21 de marzo 1710). [AHN, *Inquisición*, leg. 36494-2, cuadernillo nº 1, s.f.]

«Estos son los puntos que despues de un prolijo examen de conciencia a traido a la memoria dicho Sr. Obispo, así para asegurarla sugetandolos a las llaves de la Iglesia en diferentes confesiones generales que ha hecho con el declarante, como para ponerlos en la considerazion de el Santo Ofizio, los quales escritos de mano y letra de el dicho Sr. Obispo, aunque mas conzisos y diminutos, sin firma y con alguna cifra por las contingencias de el camino, se contienen en un pliego de papel, que presenta en menos

dedos planas, que el primer renglón comienza Que M. solo reconoce gravada su conziencia & y acaba resguardada su dignidad que es toda su pretension, el qual se entenderá facilmente advirtiendole que la letra M. denota la persona del Sr. Obispo; la letra N. la persona de la dicha Agustina; la letra O. la persona de la dicha Agueda de Costales. Y no obstante todo lo referido se persuade dicho Sr. Obispo que esta confesion espontánea quedará algo diminuta, atento a la ilusion que tanto tiempo a pedezido, pero que esta falta es solo de su memoria, que preocupada de las expecies claras de sus graves culpas no se acuerda con individualidad de otras muchas que puede haver cometido en el tiempo de su ilusión (que a pedezido por espacio de seis a siete años poco mas o menos) no de voluntad que esta la tiene dicho Sr. Obispo, rendida, dozil y prompta a seguir y practicar la mas sana doctrina de nuestra Sta. Madre la Iglesia de cuyas reglas no a sido su ánimo desviarse en los yerros que lleva declarados a cometido por su fragilidad y está pronto a la corrección de ellos, y se reconoze reo en lo que lleba confesado, y fuera de los dicho no alcanza aya faltado en cosa alguna a lo que tiene, predica y enseña la Iglesia Catholica Apostolica Romana, y su hubiese suzedido en aquel tiempo de su ilusión alguno otro o mas yerros está pronto a declararlos como lo hace de los referidos, luego que se acuerde o lleguen a su noticia, no solo a Su Santidad y al dicho Exmo. Sr. Arzobispo Inquisidor General sino a todo el mundo si le fuere permitido, porque toda esta ignominia la juzga dicho Sr. Obispo por muy inferior a sus culpas y solo le contiene para no executarlas, dando publica satisfacci3n con su penitencia la dignidad episcopal que indignamente ocupa, sin que se le ofrezca mas que dezir y que a dicho la verdad so cargo de su juramento=»

«1º Que M. solo reconoce gravada su conziencia en orden a N. aunque siempre la hizo confesar como culpa grabe, la que en sí tubo por tal; no obstante que a tiempos atentas sus circunstancias le persuadian a no serlo, pero siempre por asegurarse en los recelos y dudas de que aquí resultavan, lo confesó por sí y hizo confesar a N.

2º Que es cierto padezió engaño en el concepto que hizo de su virtud y camino, nazido de haber crehido estava obsesa por lo qual las operaciones que tocava no arregladas atribuía a los obsidentes, teniendo y juzgando por de buen espíritu otras que le parecía serlo, y que de año y medio a esta parte, tiene fundamentos para persuadirse que se engañó, y aunque antes hubo total separazi3n, que le intimé por mi propio y por mi confesor dador de mi carta no perdí totalmente el buen concepto de su virtud asta que el segundo contratiempo con O. que Dios me fue dando luz para mi total

desengaño.

3° Que en las acciones con O. se reconoció reo aunque no en el afecto e intencion, y no obstante confesandose de ellas ocurrió con tiempo a donde devió una y dos veces, y a la complize inmediatamente la desengañó por si mismo y por su confesor, una y dos veces como dirá y sus circunstancias=

4° Que viendo que por la calamidad de los tiempos y correos carezía de respuesta de el Santísimo y que la diligencia de O. no podía ser a otro fin que contra su persona y dignidad, resolvió acudir donde podía en las circunstancias, así por hazer saber su actual conozimiento y disposizion como por obviar en las resoluciones de los que se hallan presos el escandalo.=

5° Que con todos los dehemas de la complicitad de Murzia, ni de los dos que le sirvieron no tubo dependenzia de doctrina, ni de hechos que reconozca su conziencia rea=

6° Que solo rezela y teme que Ana la hija de su zapatero por la amistad que tenia con N. llegase a entender lo que sucedia entre los dos y de ello tomase ocasion para ejecutar lo mismo o mas pero que no a sido causa por doctrina ni hechos de los que ella o, otra qualesquiera persona pueda haver obrado=

7° Que el remedio de las dos a quienes a ocasionado ruina, lo deja a la gran prudenzia de su Exc. y a lo que a mi toca=

8° Que si no obstante esta diligencia quedase duda o recelo de mi desengaño y verdadero conocimiento de la mas sana doctrina, podrá su Ex^a. por medio de el Sr. Obispo de Valladolid o del P. Castejon a quien podía traer con el pretexto de alguna Mision asegurarse a su satisfacci3n por que está pronto a darla en la forma y modo y que paresca mas combeniente, resguardada su dignidad que es toda su pretensi3n=

Exmo. Sr. haviendo llegado este correo con la Lizencia de el Padre General pasa con summo consuelo mio a ponerse a los pies de V. Ex. el P. Guardián de Villaviciosa Fr. Bernabé de Uzeda mi confesor quien dará esta en mano propia y pondrá en noticia de V. Ex^a. todo quanto conduze al fuero de mi conziencia para que le he dado y doi amplisima facultad. espero dever a V. Ex^a. le atienda con la piedad que es propia de su amable genio, sirviendose de tener presente la ignozenzia y respecto de esta dignidad para que no padezca el escandalo y detrimento que merezieren mis yerros. Quedo con firmísima esperanza de que usando V. Ex^a. de su prudentisima direcci3n, de tal expediente a este negozio, que asegurando lo justo de sus procedimientos haga a Dios el gratísimo servicio de que no salga a lo publico resoluciones que le puedan lastimar, antes sí

desvanecer las sospechas que en la continuazion de toda esta dependenzia se an ocasionado. Nro. Sr. me guarde a V.E. muchos años como lo suplico y deseo. Oviedo Marzo 5 de 710 = Exmo. Sr. Bl. M. de V. E. su mas rendido servidor y capellan de V.E. = Joseph Obpo de Oviedo = Exmo Sr. Arzobispo Inquisidor General».

Doc. nº 4/A

Carta del obispo de Oviedo Fernández de Toro al Papa (Oviedo, 1 de Abril de 1710). [ACDF, *Stanza Storica*, L 4, d.]

« Santissimo Padre.

Non havendo ricevuto notizia alcuna che siano pervenute alla mani di V. Santità due mie lettere, che già da qualche tempo ho scritto à V. Santità, nelle qualli manifestava l'única brama, che haveva di ricevere genuflesso à soui Piedi la Sua Apostolica Benedizione, e quivi spontaneamente tutta la mia coscienza per allontanarla da quelli scogli, nelli quali ha inciampato, e per assicurarla e dirigerla per il sentire più sicuro del bene spirituale, quale sempre ho bramato, benche me ne sia reso indegno appo. Iddio per la mia grandissima ingratitudine. Supplicava parimente con ogni maggior somissione V. Santità à quest'efetto che volesse degnarsi comandarmi che comparessi alla sua presenza, mà considerando che questa che quata manchanza di notizie poteva essere proceduta dal miserabili stato delle cose di Spagna, e dalla poca sicurezza che vi à, e che si stà sperimentando nella corrispondenza con cotesta Corte, hò stimato bene appogliarmi ad ul altro mezzo per la maggiore conservazione della mia Dignità, e questo fù d'informare l'Inquisitore Generale per mezzo del mio confessore, del mio disinganno della chiara cognizione della mia illusione rispettivamente alla mia coscienza, e dell'illusione di un'altra Anima da me diretta, la quale attualmente stà carcerata nel Tribunale di quest'Inquisizione, e della confusione nella quale mi ritrovo da 2 anni in qua per la cognizione delli miei propii errori, andando sempre rattenuto con tutta vigilanza, e singolare timore nella mia incauta sincerità, e disordinata pietà, per trattenerne in questa forma, e raddolcire qualunque risoluzione che dal suo Tribunale s'intentasse prendere contro la mia persona e Dignità, quantunque stata indiretta, e del molto, che fin da quando mi riconobbi colpevole, s'affligevano e si sturbavano le pastorali mie operationi, nelle quali con gran mio travaglio mi ritrovava impiegato,

bramavo di sodisfare a Dio, et alla mia obligatione, specialmente per esser ricorso due volte a V. Beatitudine alli di cui Piedi come Giudice privativo delle mie cause, e Padre, e Pastore della mia Anima gli apriva la mia coscienza, sottomettendola in tutto non meno al suo castigo, che a la Sua sicura e Santa Direzione per abbracciare humilmente ciò che à me, et à questa mia sfortunata Diocesi disporrà Vostra Santità dalla di cui benignissima misericordia, e paterne viscere spero, che no dispiacerà questa mia risoluzione e diligenza per essere stata fatta per il solo fine sudetto, e per essere diretto da Vostra Santità in tutto ciò che possa condurre al maggior beneficio della mia, e di quelle che Vostra Santità mi hà raccomandato in quello, che sarà di maggior gradimento e servizio di Dio, ch'è quanto bramo con tutto il mio cuore. Si come ancora desidero, che Vostra Santità non voglia negarmi questa consolazione di farmi comparire avanti li suoi Piedi, acciò in si gravissime pene et afflizioni, che prova la mia Anima, ottenga la gran misericordia di vedermi assoluto dalle mie colpe da un si gran Pastore e Padre, e nella sua Apostolica Benedizione possa conseguire ogni più efficace aiuto per la perseveranza finale; che è quanto al presente bramo conseguire, et ho bramato in tutta la mia vita il che certo non havrei conseguito, se Dio non si fosse servito verso di me di questa sua presente gran misericordia, mentre mi lusingava di camminare sicuro, anzi credeva haver già concepito la sua eterna beatitudine, stimando per tribulazione e tormento ciò che era la mia rovina, et era principio al Demonio di conseguire la dannatione di molte Anime, e stando costantissimo in questa cognizione, e nelle miei propositi, benchè assai fiacco per la mia gran miseria sono pronto à prima perdere mille vite, e tutto il mio honore, che tornare ad offendere più una tanta bontà, e un Dio delle misericordie. Spero che Dio illuminerà Vostra Santità, acciò operi in me, e faccia di me, quanto piacerà a la sua Santissima volontà, e che conoscendola e glorificandola la mia miseria e ingratitudine mi debbino servire distimolo per maggiormente confidare e totalmente sperare nella sua bontà e nelli meriti del suo Unigenito figlio e nostro Signore Gesù Cristo. Così mi fanne sperare di vedermi libero dalle mie lagrimevoli miserie, li beni che sà et hà saputo sempre cavarne la sua amorosa sapienza dalli nostri mali e miserie. Così voglia Dio, quale prego nelli miei sacrifici voglia conservare Vostra Beatitudine per molti anni per il bene universale della sua Chiesa = Santissimo Padre = Oviedo primo Aprile 1710 = Postrato a suoi Piedi il suo più umile e somesso servitore = Gioseppe Vescovo d'Oviedo».

Carta del obispo de Oviedo Fernández de Toro al Papa (Benavente, 16 de Julio de 1710). [ACDF, *Stanza Storica*, L 4, d.]

«Beatissimo Padre.

In replicate poste hò scritto à Vostra Santità da sette mesi in quà, la necessità nella qual si ritrova la mia coscienza di trasferirsi à suoi Piedi, e quivi apertamente manifestare quanto in se racchiude, mà con tutto questo con sommo mio dispiacere non hà avuta alcuna notitia, che gli sia giunta alcuna mia in tempo, ch'è non meno necessario, che indispensabile la sollecitudine si per la sicurezza spirituale dell'Anima mia, come anche per quella delle mie pecorelle, tanto più doppo la risoluzione presa dalla S. Inquisizione di Spagna nella Corte il dì 6 d'Aprile trascorso, dalla quale ne à risultato un notorio scandalo in tutto il Regno (già da me previsto e avvisato all'Inquisitore Generale con il motivo d'havergli significato, che già del tutto ero ricorso a V. Santità) e specialmente nella mia Diocesi, il che è impersuasibile il dolore, che mi hà recato, e da questo ancora ne è originato il verdermi impossibilitato ad essercitare il Pastorale officio per vedere le molte colpe che ne sieguono. Ragioni, che mi hanno necessitato à ricorrere al Rè, acciò mi concedesse un passaporto per venire a suoi piedi, conforme potrà riconoscere dalle copie qui accluse, mà prevenendo il S. Tribunale, queste mie diligenze e questo mio naturale ricorso, si è servito dell'autorità del Rè per cui ordine mi si comanda prima che mi trasferisca à Madrid con il supposto che mi ritrovassi in Oviedo, mà poscia, che mi trattenessi in questo luego, ove mi ritrovava facendo la Visita e aspettassi li nuovi ordini da eseguirsi, e sapendo io il grande impegno del Tribunale, che questa Causa fosse a lui delegata da Vostra Santità, e che in verum caso possa farse in cotesta Corte, nè possa io costa trasferirmi, cosa tanto pergiudicale alla privativa autorità di V. Santità, et alla libertà de Prelati di Spagna, che con tanta provisione prevenne il S. Concilio di Trento, e con altre gravissime ragioni, quali riservo in me per poterle a bocca manifestare à V. Santità, quando giungerà il caso di pormi à suoi Piedi sono necessitato à supplicarlo di agiuto, con volermi comandare V. Santità, che subito mi trasferisca colà, advocandosi la causa alla sua presenza, acciò sia giudicato con quella integrità, et indipendenza, che richiede la materia, e le turbolenti circostanze del tempo, sperando, che in caso che Vostra Santità habbia di già dato il consenso di delegare la sua giurisdizione in Spagna, voglia comandare il sospondere la sua prosecuzione al meno fino à tanto che haverà da

mi udito personalme ciò che non posso confidare ad una lettera, nè mi si concede libertà di eseguire da me, e giudico, che doppo d'havermi udito, V. Santità in verum caso, delegarà questa causa, per il quale motivo non contestarò mai cos'alcuna senza espresso ordine, con il quale mi si comandi, che non ostante questa rappresentazione sia giudicato in Spagna, al quale obedirò ciecamente quantunque restarò con il dolore e scrupolo di ciò, che mai potrò manifestare. Iddio conservi V. Santità conforme lo prego nè miei sacrificii per bene universale della sua Chiesa. SSmo. Padre = Benavente 16 Giugno 1710.

In questo punto recivo una lettera con un ordine della Regina, la di cui copia trasmetto à V. Santità, e mediante il contenuto in esso si conoscerà il mezo che si prende per rendere maggiore lo scandalo da per tutto, e per volermi necessitare, che ciò, ch'è caso di coscienza solo riservato à Vostra Santità si faccia patente alli Ministri del Rè. Umilissimo servitore posto à piedi di V. Santità. Giuseppe Vescovo d'Oviedo»

Doc. nº 5

Inventario de bienes, objetos y demás pertenencias que llevaba consigo el obispo de Oviedo al ser detenido en Arévalo. [AHN, *Inquisición*, leg. 3695-3, nº 1, s.f.]

«Inbentario de los vienes que se hallaron al Sr. Dn. Joseph Fernández de Toro= Recado de celebrar que consiste en una casulla con su estola y manípulo, un caliz con su patena de plata sobredorada, vinageras y su platillo de plata con cucharilla para echar el agua = una paletilla de plata con su puntero, un misal, bolsa de corporales y paño de caliz correspondiente, un roquete y otro amito.

La ropa de vestir de lanilla morada con su manteleta y capa

otra túnica de seda morada

zinc mudas de ropa blanca

tres breviaros

dos ropas largas de bestir, una de damasco y otra de lanilla

media arrova de chocolate

dos pectorales y dos anillos

dos bugías de plata con su tijeron

zinquenta doblones que se dejaron a Dn Miguel de Zifuentes secretario de su Illma. para

la asistencia de Dn Pedro de Toro y Chica sobreno de su Illma. que está enfermo y pagar el entierro de Dn Joseph de Toro y Chica que murió ayer
tres basos de plata
dos cucharas y dos tenedores
seis platillos de plata
un sombrero pardo en verde y un bonete
dos savanas y dos almoadas
una toalla de altar
media dozana de pañuelos blancos

Papeles aunque se registraron los cofres y más parages donde podrían estar, no se encontró ninguno concerniente a su causa, ni más que las cartas órdenes de la Reyna nra. sra. para su tránsito a esta Corte. Y preguntado el secretario llamdao Dn Miguel Juan Zifuentes devajo de juramento que le recibió el Sr. Dn Pedro Guerrero si savía de algunos papeles o cartas de su amo, respondió no tenía noticia ni havia en su poder, mas que las que tocavan a provisiones y pretendientes, y por lo que podía conducir declarava que en el camino havia visto en manos del Sr. Obispo un papel que decía en el sobre escrito conciencia y que su Illma lo había roto o quemado. Todo lo qual pasó en mi presencia de lo que certifico = Dn Joseph de Alva y Saravia, Secretario»

Doc. nº 6

Declaración voluntaria del obispo de Oviedo en la audiencia ante el Inquisidor General.

[AHN, *Inquisición*, leg. 3694-2, fols. 275-294]

«Jhs. Apuntamiento de los motibos y reflexiones que he tenido en estos dos años despues de mi conversión en Villaviciosa, y primera confesión general. Y suponiendo que como la ilusión desde mi primera caida se fue en estos ocho años aumentando, consiguientemente agravando los delitos, y obzecando más el entendimiento con ellos, y perdiendo los actos reflexos sobre mis operaciones. Y que por los motivos y razones que dejo declarados en mis audiencias valuntarias, y aquí juntare y dejere, me mantengo

oy firmísimo y muy confirmado en el claro conocimiento de que mi pasiva ilusión del demonio y de dicha Agustina que me ha engañado en todo y por todo fingiendo muchos de los motivos con que yo me alucinaba y confirmaba en ser obsesa, y operaciones de ellos, los que ella adelantaba y subía de punto, con su advertencia, gran comprensión de mi genio, y de todo aquello que entendía ser en mí de gran estimación y juicio mas perfecto, desnudo, y efectos mas ciertos de la mas azendrada virtud, y de la abnegación de la voluntad, a que me aplicaba más fingiendo sus repugnancias; muchas veces en lo mismo que deseaba, y que quando yo condescendía para probar si lo eran, disimulaba y bestía de perfecciones sus sacrificios, dandome a entender las reflexiones infusas con que Dios la desnudaba de su propia inclinación en lo que ella quería, y en los males y accidentes que parece han excedido la ficción, el mesmo Demonio, sino han sido uterinos, acompañados de su buena habilidad; y quando obraba contra dichas inclinaciones fingidas, y repugnancias, lograba su intento dejandome bien engañado y muy edificado y agradecido; suzediendo muchas veces ser en materias de su interés y gusto y consiguientemente, me afirmo y creo firmemente que concretada a su persona y a la mía sus recibos, o favores an sido muchos fingidos, otros del Demonio, y ninguno de Dios en los intermedios de mis culpas, y las que así ella como el P. Barrero, me hazian creer y agradecer a Dios virtudes infusas, y yo las tenía por tales y el modo de su infusión, engañandome más a mí mesmo con las Doctrinas que después vi y lei en la Entrada del Alma a Dios en el Paraiso, su author Fr. Joseph de Jesús, Primer historiador de los Carmelitas descalzos, muy docto, ilustrado y de solidísimas Doctrinas (aunque los ilusos todo lo convierten en veneno en su mala aplicación; aunque lo entiendan bien estas virtudes infusas y lo ultimo en que a mí parecer a costa de trabajos me ha desengañado, son los siguientes.

Las primera en quanto a los altísimos conozimientos de fee de el Alma Santísima de Jesús, y de sus operaciones, de que solía hablar quando el Demonio los contra hacía, sacándome de mi contemplación adquisita que tenía antes de conozer a Agustina, en que me iba muy bien y obraba mucho mejor en orden a la devozió sustentada, aunque entonzes más sensible, y en que el Alma no se detenía quando havia sequedad, a estos digo que no correspondiendoles la eficacia en los efectos, y en la maior imitazió de Jesús activa y pasiva, son claramente del Demonio, y expeculativos que dejavan satisfacció propia; aunque no se conozía por el actual conozimiento de ser luz de Dios, y dada a quien tanto la desmerezía por sus pecados; que también era humildad infusa suya y como tal no dejaba firme y con gran peso de humillazió empapada en su

vilísima miseria de Alma, aunque a esto consultándolo yo me respondía eran efectos ciertos de la suma desnudez de sensibilidad, y conozco que en mi engaño e ilusión (y en otro sano y muy adelantado pudiera ser así). Y las demás virtudes hizieran eco, armonía y correspondencia; pero muerta el Alma por la culpa aier. Recevir acavado de salir de ella como la más purgada, acrisolada y dispuesta; digo que Dios es omnipotente y puede hazerlo de Providenzia absoluta, y aun estando actualmente en pecado, como con San Pablo, pero de mi no lo quiero creer, y ni puedo ya oy conoziendo que antes, y postres, todo ha sido obra suya, y por quedar limpio, seguro y dispuesto para que Dios me conzedra la contrizióneficaz que deseo; para imitar en la Penitenzia a los que en el pecar, como a mi Padre San Pedro, a S. Marcelino, David y otros muchos de mi estado y Dignidad, como vivo cada día con maior Fee y confianza. Otra de las verdades infusas era el perdonar enemigos deseándoles su maior bien, quedándome con gran paz y serenidad interior y exterior, pudiéndolas mirar y tratar con ella personalmente, que antes de esto no tenía en este grado y circunstancias. Alabo a Dios de ver que siendo mis talentos tan limitados permitiese fuese tan sutil y resavido este Demonio a quien para mi castigo le permitió tanto tiempo tentarme y venzermé; en este se me ha ofrezido, que todo el exceso de perfección de la infusión, así en esta virtud como en las que llevo dichas y dijere son fábrica del Demonio, fundad sobre los havisos virtuosos que con la gracia de Dios, travajando había adquirido desde que entré en Salamanca a los 18 años, y hize confesión general y me apliqué con la direzión del P. General Tirso González que me governó cinco años, y en su lugar el P. Juan de Berriarza, varón sabio y muy experimentado, ilustrado como en estas Corte saven muchos de los Ministros de aquel tiempo; su muerte y el singular amor y cuidado con que me dirigió este Sto. varón; me tubo leyendo y practicando y considerando a el P. Alonso Rodríguez en sus ejercicios, que para el práctico de las virtudes, creo no ay cosa más apreciable ni más segura en la Iglesia, y me encargó no dexase en mi vida su ejercicio, ni el del tratado de la conformidad de Dios hasta lograr en todo la fectiva y substanzial unión que dize Sta. Theresa, y es tan segura y fecunda como la efectiva, aunque esta es obra verdaderamente infusa y sobrenatural. Con estos fundamentos caminé en todos mis ejercicios y vida mui regular hasta los treinta y seis años, llevando consonanzia e igualdad en las virtudes, tentaciones y faltas ordinarias sobre que siempre se travajava, y siempre me dió Dios desde el principio la de no tener yo enemigos, ni por tales a los que me exercitaban y el hazerles el bien, y deseárselo, aunque me venzía interiormente en el sufrimiento, y en el interior los miraba como con alguna violencia, que pareze es sobre

lo que este mi gran Diablo fundaba las ventajas de la infusión, como si el no puede permitiéndoselo Dios, impedir los efectos sensibles de la iraszible y de la concupiszible, como lo ha hecho en las impurezas de mis hechos y avibar el conozimiento y endiendolo a la persuasión; y mas creo que no habiendo charidad de Dios, sin la qual son compatibles la mayor perfección de las virtudes morales, nihil, sum, como dice San Pablo, aún en la suposición de tenerlas todas y de entregar su cuerpo a las llamas, con que desnudos mis habitos de la gracia y caridad de Dios y de los grandes y proporcionados efectos que al estado de su pérdida correspondían y entonces experimentaba, saco por segura consecuencia que el ha sido todo este tiempo alma asistente infusa de mis habitos y operaciones en que a mi parezer, con zelo, desnudez y pureza de intención me he aplicado, y a las limosnas que he dado, y a los trabajos que he padezido, y conozco que desde que Dios me detubo ya como padre enojado, pero de misericordias, In camo et freno constringe maxillas eorum, qui non approximat, ad te. Todos estos conozimientos me parece han quedado como los tenía antes del primer pecado, y esta reflexión para todos estos recibos de mis virtudes y la de que con ellas en su estado habían de tener en mi (no siendo philosopho, ni el fin mio otro que el dar gusto a Dios, y el unirme a su Voluntad Santísima) la gracia y charidad de Dios tan robustas que ni con cien mill leguas consintiese en su presencia ni olor de culpa venial; y el temor filial tal, y tan noble que para salir de sus dudas no se asegurase con Fr. Juan Barrero, aunque le mereciese ese concepto, y del más docto del mundo, que aunque lo hize seguro de su saber y ventajoso de sus experiencias, no bastava, aunque para mi daño me confunde siempre el que no hiziese reflexión sobre la ocasión próxima, que no ay Moralista que no lo sepa y deba saver por ser los tropiezos prácticos los más repetidos en el confesonario. Y con este desengaño no ha havido de dos años a esta parte examen sinodal, donde yo no insté se repita a todos esta pregunta y la persuada con eficacia. Y más no ignorando yo la doctrina de Sta. Theresa, y de que no se artaba de consultar sus caminos, hasta que tropezó con los Barones doctos, prácticos e ilustrados, que sabemos y vemos a algunos en los altares, también me suzedía en los exámenes de mi conciencia no hallar cosa en que tropezar, y costarme gran trabajo, que aunque lo comuniqué, nadie dava en la dificultad, aunque me aconsejaban instase en hazerlo bien, y esto nazía de la falta de reflexión de las faltas, y de lo que rezaba, obraba y hablaba, y que desde entonces he trabajado y trabajo, haziendo en cada obra para despertar las reflexiones y recuperar este santo hábito, ya perdido porque el diablo no hizo caso de animarlo, como a los otros, y en el Ofizio Divino, que siempre lo rezé de

rodillas, solo, quieto, y previniéndome para el con actual reflexión, sobre intención &^a, aunque lo empezaba así después tenía unas diversiones, que no estando en cosa particular distraído, no sabía donde estaba, ni daría razón, que oy reconozco por un diabólico embobamiento, para que no sacase el gran fruto que en otros tiempos experimentaba en las excitaciones de muchos versos = y en el desprecio de todo y ninguna ambición y tedio a todo lo de esta vida, de forma que puedo asegurar por mi consagración que hasta oy según me parece y ha parecido siempre, no se es que es gusto ni sabor de obispado, ni lo tube en mi casa, ni en mi consagración, antes sí siempre un gran tedio. Conozco no ha sido virtud, como conozía, sino puro ardíz suyo y efectos de la mala conciencia; y que el es el más desnudo despreciador de todo, como no sea de perder las Almas y precio de la Sangre de Christo, y no por eso deja de ser Diablo, y grande, y también lo fue la obra suya de lo que experimenté en la imaginación, permitiéndolo Dios, y a el para que siendo más espirituales que sensibles las perciviese lo menos y las consintiese más facilmente, juzgándolas así por infusas para confirmarme en sus errores; y oi se valdría Dios para mi maior bien, y resguardo de mi conciencia y de mi salud, de lo que el trabajo, y Su Magestad, le permitió para mi castigo, y llenarme a mi costa de experiencias prácticas de sus astuzias, que es grandísima la diferencia de crearlas a saberlas theoricamente. Dios, por su infinito amor, no permita semejantes ilusiones a criatura alguna, pues las conzibo la maior ruina y riesgo de las Almas, y confieso que preszindiendo del castigo que merezen mis culpas, y que para la menor no ay Infiernos; pero que mis trabajos de estos tres años de Obispo, que sólo se conozarán delante de Dios y su grandeza para mi ruindad, han sido todos mui precisos para irme Su Magestad, conforme an ido subiendo, dando la luz para conozelos de forma que no ha sobrado de nada, y espero que en ellos y con ellos me asista con gracia para que yo no desfallezca a vista de su conocimiento, y mi horrorosa ingratitud, con que sacó por consecuencia, que si desde oi adelante tubiere algun conozimiento, aunque venga con el mejor y maior acompañamiento de buenas circunstazias, como sea en abono de aver sido algo de Dios de todo lo rezivido en dichos intermedios, lo tendré por nueva tentación del Demonio, como los de la Víspera de San Ignazio, sobre los conocimientos propios, creiendo en lo que no se me ofrezere razón con que rendirme que las ay y muchas, y si las necesitare, me las dará a conozer Dios como las que asta oy me sirven a mi desengaño total, y creencia de que el Diablo y Agustina an sido para mi un exercicio de Diablos, y ella tanto maior quanto más maliciosa y advertida en su línea, y tenida en mi concepto por mui singular obra de Dios

y su verdad por mui firme y para mi sin la menor reserva. Y también con el cuidado y exercicio de no dejarme llevar, reconocimiento, ni impulso por santo y seguro que sea su fin y sus circunstancias, sin detenerme en mirarlo y registrarlo por todos lados y respectos, y teniendo algún lado sospechoso, consultarlo teniendo presente esta doctrina que es de San Juan, omnia provate et quod justum est, tenete. La prueba caí sobre todos las cosas, y el quod justum, que es el bien escoxido entre tanto mal, en singular y en punto de recato en lo sentidos y vista en que no traía ya el especial exercicio de modestia; aunque la tenía en mi estado con gravedad no artificial, padezía mis descuidos, y sin reflexión, como no tropezaba riesgo de tentación en los objetos; y oy sin tentación, ni movimiento vivo, con tal cuidado y susto, que el oyr muger me haze temblar de mi fraxilidad, como la he experimentado, y en dos excitaziones a poluición que he tenido en sueño en todo este tiempo desde que me faltó aquel diabólico exercicio y castigo, e despertado con tal susto y temor que han bastado a impedir las y hazerme clamar a Dios, y aun siendo en otros esto bueno, en mi lo rezelo y temo nuevo ardiz del Demonio para hezermee creer es favor de Dios en quien nunca le parece lo mereció, pero también teme no ser agradezido a su Magestad, conociendo le trata así por su miserable y debil estado en que está. Y en quanto a las reflexiones sobre dicha diversión de oficio Divino en fuerza del trabajo, ya oy el trabajo y continuo exercicio es sobre no divertirse en las cosas vageando de unas en otras y a ratos en la misma pena interior que se padeze; pero esta, y el ir conociendo singularmente las faltas, aunque las ay llobidas, quiero y aprecio más verlas, que crearlas, ignorándolas, y procuro trabajar sobre los hábitos decayentes ilusos, y quanto Dios nuestro Señor me va dando a conozer y espero el que in Justitia sua liberet me alaqueo, hoc quem abs condurunt mihi, y tengo entregada toda mi Alma en sus manos para que haga en ella Justicia de Padre amante y médico sabio, no perdonándome nada hasta la vida ignominiosa que gustase continuarme, como no me deje más pecar, y conociendo en el natural corazón y buenas condiciones con que Dios me favorezió, que sólo he sido malo para su Magestad y para mi, y estas dos criaturas a quien fui lazo, y oy lloro con secas y dolorosas lágrimas de mi arrepentimiento es mi único y maior cuidado el que todo esto se mire con especial reflexión por personas, no sólo doctas, sino es prácticas, y que lo concreten todo a mi intención desnuda y limpia, aun quando ilusa y mi genio dozil, fácil de rendirse a lo racional a toda criatura, y que se hagan cargo, no sólo de mi Dignidad, sino de mi familia y sus dependenzias, que son por la gracia de Dios muy honrradas, y todos de virtud y exemplo conozido. Y de toda esta obsesión de gente humildes de nazimiento

que me ha ido arrimando, dolosa y maliciosamente, cubriéndose unos a otros sus malizias y culpas, y queriéndose resguardar y escudar con mi Dignidad, y disfrutarla ambiciosas y codiciosas con el sobreescrito de virtuosas, que creo dará Dios lugar a que todo se conozca, y justifique así conforme a mis declaraciones que van muy puntuales y lisas, según mi conciencia en cuanto a la sustancia de todo. Y tengo por muy dificultoso en que en tantos exámenes de conciencia, aunque no hubiera más de los actuales, se aya olvidado cosa de sustancia. El mal conocimiento práctico de las obsesiones y el persuadirme en que las entendía con una especial luz de Discreción de Dios, ha sido el fundamento de mi ya referida ilusión; y siendo fina presunción y satisfacción, me aluzinaba el Demonio con una verdad evangélica mal contrahida con la reflexión que me dava, de que conocer la luz de Dios como suya era humildad, como el que la desmerezía tanto más, quanto eran maiores mis culpas que conocía; y me quitaba al mismo tiempo la reflexión para conocer su astucia solapada, pues asegurandome con este teórico y fingido conocimiento usaba de lo que rezibía de Dios, como si fuera muy propio, y por eso sin ninguno de los buenos frutos y efectos que si fuesen de Dios dichos conocimientos dejarían en el Alma de desconfianza, propia, temor, rezelos y bien embebida en una efectiva y afectiva humildad, aunque algunas vezes tube esta reflexión, y preguntando el director respondía a mi parecer ser desnudez de los mismos efectos sensibles. Y esto el Padre que sabía mi conciencia, ni yo debíamos verlo así, aunque en otro muy sano, y en quien llevase igual armonía todas las virtudes, se podría creer así, porque dicha luz de discreción de Dios sería muy pura, muy cauta, timorata, desconfiada de sí, y creyendo trataba con Diablos viejos en ciencia y experiencias, buscaría en otros los más doctos y experimentados los apoyos que necesitaba, y esta si que sería fina humildad y conocimiento así averla tratado en lo muy preciso teniéndola de sí muy separada, porque esta justa desconfianza era hija del Sto. temor de Dios y de la humildad verdadera. Y lo mejor de todo no haverme metido en semejante encargo atendiendo sólo a mi ministerio, como dize el Apóstol en todo se falta, y así pago mi merezido. Y suponiendo el que ay obsessos, y possessos y el que ay embusteros e hipócritas engañadores, y enfermedades uterinas y otras que ocasionan a la naturaleza extraordinarios accidentes violentos, de que tratan los médicos, y el que entre su conocimiento y el que ocasionan los obsidentes obrepticios se puede padezer equivocación, si en unos o en otros el Alma paciente camina con verdad, fidelidad y pura intención, y el director lo mismo, buscando con su aplicación la más sana doctrina y para su azierto clamando y orando a Dios, conociendo o a lo menos temiendo el que

trata con diablos y la fragilidad huma de una criatura, me persuado sacará Dios en limpio su obra, dando luz y aziendo que es caudal suyo. En los fingidores, si ay diablo, si es muger, y de la comprehensión de genios y habilidad de Agustina Navarro, sean uterinos, o del Diablo sus accidentes, o que arrimaba su abilidad, no es facil, sin una luz mui superior de Dios, y más en un entendimiento obzecado y aluzinado, diszernir las operaciones activas y propias e los obsidentes obreptizios de los fingidos y de semejantes circunstancias; y así no me admiro en el miserable estado en que llegué a estar de lo que he hecho, sino de lo que he dejado de hazer, y por lo mismo, no extraño el gran cuidado que puso el Sto. Tribunal, y más tocando prácticamente dañados a todos los que yo tenía y trataba como buenos, ignorando el veneno de sus conciencias ni el fin o fines dañados de sus intenziones que ellos entre sí ignoraban. Y el Demonio, viendo mi indisposizi3n y ya bien confirmada mi ilusi3n me prevenía para la última permissi3n de verme ya iluso en errores de Fee e iludentes el manifestarme ya en igual disposici3n de las personas que su astucia y ardiz me había arrimado, permitiéndolo Dios para mi castigo, y yo trataba con mi sana, pia propensi3n e intenci3n y de mi creo huviera conseguido a no haver usado Dios de la gran misericordia que me hizo en Villaviciosa, que por santa la tengo desde aquel día para mi. Los obsidentes obrepticios, unos según la permissi3n de Dios, turban y alteran los sentidos inferiores, exteriores e interiores, y consiguientemente impiden a los superiores o potencias del Alma su racional uso; y usan de manos, ojos, lengua y otras partes exteriores haviéndose en ellas la criatura pasivamente, y sin acci3n propia activa, ni conocimiento reflexo de lo que hazen, y en estas siendo como llevo dicho, nunca a mi parecer, violenta el Demonio la livertad de la voluntad, que es lo que el no puede, ni Dios haze, con que sólo soltimi mediate le impide su uso, como si uno a otra le diese alguna cosa que lo privase de sus sentidos. Y por haver juzgado por tales los de Agustina lo erré todo y con el desengaño práctico del caso de mi familiar el Cura de Limanes, estoy firme en el claro conocimiento sobre lo que hasta allí tenía adelantado de que era y es una finísima embustera y que usaba de su gran comprehensi3n de genios y abilidad en sus fingimientos concretándolos con sus males extraordinarios o preternaturales, y desde entonzes rezelo fuesen efectos de algún pacto con el Demonio, así el exercicio violento que padez3 después de que se casó, como el haverle hablado a el Cura el Demonio por el Sto. Christo, y la gran seguridad que le manifestó a dicho Cura, de que a mí me tenía seguro, y no la desquizaría nadie del concepto que de ella tenía yo, y con tan convinzentes fundamentos desde esta ocasi3n, creyendo los trabajos interiores y mis clamores, sacrificizios, nobenas, y quanto

pude solizitar de oraciones y medios, se me iba dando cada día más luz, aunque como alambicada, de forma que con ella empecé a deshacer y desvanecer los fundamentos maiores de mi ilusión que eran las virtudes infusas que en todo este tiempo se me havían dado, y yo havía creído serlo por el apoyo del director y práctica esperiencia de ellas a mi parecer hasta dicho casso de Dn Francisco Correa, que dixé.

= Ai otra espezie de obsessos, sin obrepzion, que más propiamente se llaman Diablos asistentes, y de estas también la permisión Divina para los fines altísimos de su Providenzia y caminos diversos de sus Almas, y estos todo su empleo es sugerir según su malizia a pecar, valiéndose de las pasiones humanas de irazible y concupiscible y de todas las inclinaciones malas de la criatura; y en estas Almas siempre queda la criatura libre, y a lo menos se deve practicar así, porque en semejantes tentaziones nunca queda el Alma sin temores ni rezelos de si consintió o se detubo, que es uno de sus maiores lastres y señal buena, porque para el Alma que ama a Dios de veras, la duda sólo de su ofensa es un martirio. Y de esta línea de asistentes, considero yo a los de San Antonio Abad, a el de San Pablo abofeteado por medio del estímulo de su carne, del Angel que se le dió de Satanas para ello. El remedio de estos es la oración, ayunos y castigo corpus meum, que el aplicaba por más que se le aseguraba la gracia de Dios. Savía el Apostol que para serlo no havía de estar ociosa, y que para que se le continuase havia de hazer de su parte cooperando con ella quanto pudiese. A otros, estos obsidentes se les permite el que causen dolores mui intensos y violenzias preternaturales, de esto ay mucho en las vidas de los Santos y se tropieza en la práctica del trato de Almas. Yo comuniqué en Xijón a una muger de un pescador de unos sesenta años, de gran bondad y candidez, a lo que conzebí de ella, a esta los Demonios asistentes que tenía su marido, efectivamente lo irritaban para que le diese cada día muchisimos palos, y lo irritavan más quanto mejor ella los sufría y se humillaba a él. La arrojaban a la mar, la quemaban en su camilla y ardía y otros martirios a este modo, que en ellos sólo se saca en limpio el padecer, y exercicio de todas las virtudes, sin que Dios de lugar a que se toque en la vida, a mí me parezió mui bien y de solidísimas virtudes, nunca más supe de ella, y si es o no buen espíritu, oy tiene contra sí mi apoyo en la suposición de que ella no mintiese, que no tengo para ello el más leve fundamento, y más estando en el concepto de virtuosa, y mui humilde y abstraída. A otra religiosa lega agustina descalza de Murcia, me aseguró su Priora Josepha de Jesús un día, que tenía un exercicio tan fuerte y violento de mover a un lado y a otro la cabeza que le duraba oras enteras, y la dejaba rendida y llena de dolores, y aseguraban los médicos que no era natural, porque no

había enfermedad natural que pudiese ocasionar semejante violencia y dicha Madre me dijo, diziéndola yo serían obsidentes para aquel fin, y me respondió, la habían dicho lo mismo hombres doctos y prácticos, que ella era una gran religiosa y lo llevaba con alegría y gran paciencia. A otra señora viuda goberné en Murcia unos diez años, llamada D^a Magdalena Cotillas, de seguro espíritu, a lo que me pareció siempre, de grandes penitencias y su camino de obscurísima fe y solidísimas virtudes, con una modestia, que aquella sí que es infusa, pues me aseguró en una ocasión, no me había visto mi cara en todo el tiempo que me trató ni a un hermano suyo ministro de aquel Sto. Oficio, viviendo con ella entonces, esta dirá como la goberné siempre, y las doctrinas que le dí, y sobre una dificultad que tenía en su camino se la embié a el P. Agustín de Castejón a quien trataba, le pareció muy bien. A esta en estos años últimos le dió Dios el exercicio de una comezón muy fortísima en las tablas de los muslos de suerte que sobre la ropa se rascaba con tal fuerza y ansias que me aseguraba no sabía como no se hacía pedazos las carnes, y que ni aún un arañó sentía le quedase acavado, y de ello no se le seguía efecto impuro alguno, que en esta virtud ha sido siempre muy privilegiada. Este exercicio en mi juicio entonces, y mientras no se me diga o enseñe otra cosa, es preternatural ocasionado de obsidentes. Otras Almas tienen con más larga permisión otros obsidentes, y lo que tengo observado y entendido de personas doctas y prácticas que traté en mis tiempos, es que si no ay embuste ni fingimientos, y caminan derechas, fideles y con pura intención buscando a Dios, semejantes almas se purgan y acrisolan mucho en breve tiempo, y se solidizan en todo exercicio práctico de virtudes, porque en todas son tentadas y probadas y llegan las tales presto a adelantarse mucho y a conseguir una alta contemplación y unión con la Divina voluntad como premio de todas sus virtudes y vengimientos, y en este estado suelen faltarles semejantes obsidentes porque ya son más nobles los modos de padezer y regularmente causados de Dios por sí, o sus santos Angeles, y en tanto que les dura la obsesión como se van adelantando se van fortaleciendo y logrando más facilidad y poder en los vengimientos, con ellos, y lo contrario suzede en los que han aflojado en su correspondencia a Dios y fidelidad de su gratitud a sus benefizios; que conoziendo quando escribo esto los claros exemplares que de uno y otro e tocado y experimentado, no se como no me muero de dolor viendo mi desgrazia, no la de lo que justamente padezco, que esta es dicha y misericordia, sino la de mis culpas, tales y horrorosa ilusión, de suerte que podrán dezirme con verdad a mi las Almas buenas y muy sanas quien traté y serví de medio e instrumento de Dios para sus adelantamientos, lo que sin ella dijeron a Job sus amigos

en el muladar sobre haver desfallezido en la tribulazi3n o tentazi3n, ecce docuisti multos et manus lapssas rovorasti; vazilantes confirmaverum sermones tui, venit super te plaga, et deferiet, y lo que se sigue, a lo que responder3 mi confusi3n y dolor, perdidimus omnia; de forma que a los esforzados vencedores de estas tentaciones, se ofrece el man3 escondido de la m3s ardiente caridad, y por lo mismo premi3 a Jacob despu3s de la lucha, d3ndole por nombre Israel, que significa el que ve a Dios. Y Jacob el luchador, y quien supo luchar con fidelidad, mereze ver a Dios con una singular presencia suya en esta vida, y despu3s cara a cara, y en unas almas, ni en otras combiene nunca asegurarlas, lleb3ndolas siempre llenas de el temor que no las impida ni turbe el m3s seguro ejercicio de sus virtudes, y de forma que conozcan el gran cuidado y temor que el Director lleva en su gobierno, confi3ndolas siempre en la fidelidad de Dios, y lo que le asiste a los atribulados que le son fieles, dilatandolos solo quando su grave necesidad lo pide, y busc3ndoles otra personas doctas y pr3cticas con quienes se desahogen y confirmen; y en las operaciones dudodas o que tengan las se3ales de obrepzi3n, probarlas y registrarlas a todas luces, y en haviendo acciones entre dos en s3 pecaminosas siempre se han de suponer diablo y pecado y castigo de el. La obrepzi3n permitida de Dios por la culpa que in caussa ha havido entre ellos, y como estas van creciendo, van subiendo de punto la permis3n y los hechos de ella, y la obzeca3n de los entendimientos como con gran dolor lo conoce de s3, y confiesa el paziente; y lo mismo confiesa y conoze oy de los que verdaderamente han tenido dichas obsesiones, y este juizio hac3a de Dn Pedro Infanz3n quando sali3 de su casa, y por lo que el desampar3 la oraci3n, ejercicios de virtud y se di3 a regalo, le iba desamparando la gracia y creciendo los desbaratos de su lengua y conziencia, y en Job en quien fue absoluta la permis3n y licencia de Dios para tentarle, como no tocase con su vida, dexar3a el Demonio, vicio, pasi3n, blasfemia, ni desesperazi3n que no mobiese a esfuerzos de su malizia?, ya se ve que no. Y que si lo que dijo no estuviera calificado por el Esp3ritu Santo, en la inozencia de Job, a que lo concret3 su infalible sabidur3a, como a yunque de la malizia, y astuzia de el Demonio y obras suias, que no fuera tam facil en calificarlo oy en fin si est3 bien o mal entendida, ni lo aseguro ni lo defiendo, ni ya en mi vida como Dios no me permita semejante ejercicio para su uso. Lo necesito por mis prop3sitos, salga como saliere, y pido a Dios, que s3lo es mi Alma, y el perd3n de mis grav3simos pecados, y arrojarme como Jon3s esta infernal vallena en esta desbarata tormenta a el puerto seguro de mi salvazi3n, donde ya m3 no le ayga de ofender, sea en ignominia, pobreza y dolor, o como gustare y fuere maior gloria suia y

en nada de quanto digo (para que mejor se conozca mi interior y si aún no he salido de el todo de mi ilusión) tengo adhesión, ni a otro fin que el dicho con una gran dozilidad de juicio y voluntad con una intención y corazón que me alegrara de poner como son en sí en las manos de cada uno, y que siempre busque lo mejor y con gran livertad y deseo de lograrlo y todo esto que lo ve Dios que lo dió, para que nogoziase otro tanto más para duplicar los talentos que por desperdiziarlos devia darme de justicia el Infierno; con su propia bondad, méritos de su Hijo Jesús y de su Madre y mía por el maior pecador. Abrá tenido Dios presente para hazerme esta misericordia tan grande de mi desengaño y de sacarme de mi lado a Dn Diego y toda esta gente que devía yo tener mui conozida días havía, porque ya en el actual estado en que me hallaba desamparado de la gracia de Dios y con un Molinista alumbrado, solapado y disimulado por lograr la suya en la mejor ocasión, me parece abrasamos, no digo el Obispado, sino España entera en errores, mírese como en este conozimiento, mirando a Dios, no tendré todos mis trabajos por nada, y menos a vista de esta misericordia tan inmensa, como desmerezida y de lo que por el menor de mis pecados merezco, en fin mi conclusión es, ergo erravi a via veritatis; pero en tiempo de vida y salud esta busco con toda mi alma y ruego por las entrañas de Dios se me ayude a conseguir porque hasta asegurarme en todo y en mi vocación y ser donde Dios me quiere, no pararé aunque me cueste la vida, que con mi honrra y todo puse en las manos de Dios desde el primer día de mi combersión en que no he dejado de trabajar aunque no conforme a mis deseos su magestad me dió la honrra de pura grazia y me la ha quitado de justicia, pero con misericordia, sit nomen Domini benedictum &^a. Y por todas estas razones me entregué al silencio y sufrimiento, y sólo recurrí por mi remedio y evitar los escándalos que se han seguido a Roma, delatándome con sobrado tiempo al Santísimo Padre y al Inquisidor General por medio de mi confesor propalándole mi conciencia y sus delitos y mi ilusión y mi arrepentimiento ya de dos años, y docilidad a quanto se me enseñase y advirtiese, y confesar lo que de nuevo se me acordase, y finalmente de asegurarme con el Santísimo Padre mui bien mi conciencia, y nada bastó para que el estallido de el Auto del día seis de Abril no se oyese en toda España; ni con este motibo habiendo escrito a esta Corte por Pasaporte para ir a Roma conseguí otra respuesta que el que estaban muy zerradas las puertas, y me resolví a escribir a los Reyes pidiéndola, y se me negó, hasta que vistos alterados contra mí a todos, y desamparado, no sólo de quantos amigos y enemigos venefizié toda mi vida, y en el tiempo de mi consagración, pues ni aún una carta tube desde el día del Auto, pero hasta mis familiares venefiziados todos me dejaron, con que me rendí a la

fuerza consintiendo primero el verme como estoy, y tener a los santos Reyes por ministros de la fee y sus zeladores, que el evitar el golpe, por no disgustarlos, ni hazerme sospechoso de lo que no ha pasado por mi imaginación ser; tomando, como pude resolución y con sobrado tiempo, y juro por mi consagrazió ser así quanto deixo dicho y sentirlo así en el actual estado en que Dios me tiene; Y que aunque en el punto de confirmarme en mi ilusión estoi firme desde que hize mi delazió por medio de mi confesor, en quanto a la luz de este mismo conozimiento y su intenzió voy cada día reconociendo mui maiores venefizios de Dios y que solo en orden a los malos efectos de dicha ilusión es en lo que travajo días á, y necesito travajar, y que el primer instrumento que Dios tomó para ponerme en este conozimiento fue Dn Antonio de Zepeda Oydor de Valladolid que se halla en Oviedo, y con el trato frequente me observó algunos descuidos, que como él me decía si él los hiziera juzgara ser faltas de caridad o de modestia, y en todo como virtuoso y timorato se serenaba con reconocer mi sana intenzió, y otras virtudes que decía le edificaban; éste me ayudó muchísimo y yo le dí letra abierta y lo que me advirtiese, no sólo quanto me notase, sino lo que los extraños me reparasen, como la hozía, y despertó en mí mis reflexiones perdidas, y fuimos los dos y el P. Guardía Uzeda de parecer, que no pudiendome acompañar a mi visita por su oficio, lo hiziese el cura que llevo dicho Dn Alonso de Cuerres, a quién informaría de todo lo que havía de executar conmigo que lo haría mejor que él, y aceptando gustosísimo este tan grande remedio me parezió luego que llegué a Benavente hazer otra confesión general con él por asegurarme más en su gran prudenzia, sciencia y práctica; y porque repitiéndole en mis confesiones la materia de lo general, me exzitase más el dolor, y su conozimiento de mi conciencia y de sus necesidades y de mis ruegos le dejasen en maior livertad para las advertenzias que cada día en su rato determinado me repetía, y todo lo saben los tres referidos, y creo son tales sus conziencias que merezen justísimamente el concepto que de ellas se tiene y que en su tiempo dirán la gran dozilidad que en mi hallaron, las ansías con que continuaba solizitando el remedio de mi Alma, y dar satisfazió a Dios, y cómo les obedezía como a una criatura que me parece, si en ello no ay otra ilusión, son efectos de mi enmienda y abono de mis propósitos, pero como mi Alma careze de todos los que ansía, clama y pide a Dios dé una grande y purísima contrición solo por ser quien es; no le sirve nada de seguridad y el temor d nuevas caidas creze, Su Magestad se compadezca de mí y lo firmé este día treze de Agosto de setezientos y diez = Joseph Obispo de Oviedo».

Delación de P. Campos, sj. [AHN, *Inquisición*, leg. 3.694-1, cuadernillo nº 20, s.f.]

«Copia de la delazion o papel del Padre Campos de la Compañía de Jesús =
contra el Sr. Obispo de Oviedo»

«Exmo. Sr.

Joseph Antonio del Campo, Presbítero profeso de la Compañía de Jesús, Maestro que ha sido de Controversias en el Colegio de S. Albano de Valladolid, y al presente Lector que soi de Theologia, y vice rector de este Colegio de la Ciudad de Oviedo de la misma Compañía, puesto a los pies de V. E. con el mas umilde y reverente rendimiento, por descargo de mi conciencia, y cumpliendo con la obligacion de catholico christiano, y la especial en que me tiene constituido la profesion de mi Instituto; denuncio y delato en toda forma al Illmo. Sr. Dn Joseph Fernandez de Toro obispo de Oviedo actual, y antes Inquisidor en el Santo Tribunal de la Inquisicion de Murcia y refiriendo lo que me ha pasado con dicho Sr. Obispo, digo=

Que habiendo ido a visitar a su Illma. el dia 21 o 22 de octubre del año pasado de 1709 entre las tres y quatro de la tarde con ocasion de haver de entrar yo en los Exercicios espirituales que hacemos por ocho dias todos los años los de la Compañía, inttroduxo su Illma. la platica de que le havian traído un librito de exercicios de S. Ignazio de mui buena impresión de Salamanca a que respondí que también en Sevilla se imprimian mui bien varios libritos espirituales y que aquellos dias había visto la Suma espiritual del P. Figuera de aquella impresión. Con esta ocassión me dijo su Illma. me havia de mostrar las obras del Beato Fr. Juan de la Cruz impresas nuebamente en la misma Ciudad de Sevilla año de 1703, que se las havian embiado de regalos los PP. Carmelitas descalzos y levantandose dicho Sr. Illmo. sacó de su retrete dichas obras que estan en folio, y me dijo me havia de enseñar un mapa especial que tenia dicho libro; como lo executó mostrandomele en medio del tomo. Lo que este mapa representaba era el Monte carmelo con varios caminos para su subida entre los quales el de medio (dexando otras cosas menos oportunas para mi intento aunque mui dignas de especiosa y grave reflexion) mostraba una senda, (que su Illma. me dijo era la que la escriptura llama semita Iustitiae), que desde el centro de la base del monte llegaba por linea recta casi hasta la cima, y en ella (esto es en la senda) se hallaba escrita cinco veces esta

palabra, nada; con lo qual me dijo su Illma. que a vista de este mapa le havia dado Dios luz especial (ya se ve que para entenderle) y que asi me declarava el dejamiento de Molinos, no diciendo empero seria para su impugnacion. Me previno que en Asturias no havia hablado con nadie de estas cosas aunque ia sabia que se murmuraba mucho de el, pero que si se ofreciese ocasion el daria quenta de sí, con cuios presupuestos empezó su Illma. a hablar, (y cierto que con terminos bien significativos e inteligencia nada comun) de la manera que llega una alma a lo sumo de la perfección, traiendo exemplos y doctrinas con mucha propiedad y solidez mirando la cosa en sí, en que fuí combiniendo con su Illma. y aun añadiendo tambien algo para que reconociese que entendía, prosiguiendo de esta suerte mutuamente la combersación sin oposicion de dictámenes asta el punto que diré, y es que como llegase en fin a explicar su Illma. el estado de aquella alma, anonadada y unida a Dios por la contemplación y amor, tocó el caso de que a esta persona de perfección semexante se le excitasen feas y torpes tentaciones (sobre que se explicó con terminos bastantemente claros, aunque de las formales palabras no me acuerdo) en la parte inferior y sensual, al mismo tiempo que la intelectual y superior del alma estubiese unida con Dios del modo dicho. Quedé sorprendido algo al oír esta Hipotesi!, pero recobrado diré que este era el punto critico de la dificultad, mas antes de que su Illma. la hubiese tocado y resuelto, como diré luego; me echó como por prelimnares tres exemplos. El primero del alma de Christo, que en la cruz estaba gozando de la vision y amor beatifico en la parte superior, y en la inferior padecía. El 2º del monte Olimpo en cuias cima se ve serenidad y luz al mismo tiempo que en la falda hay tempestad y truenos, como lo trae el P. Alonso Rodriguez; y el 3º de un hombre que estubiese en el centro de un castillo seguro si no saliese de este centro; pero a riesgo de morir o con muerte segura si batido con fuego el centro del castillo por los enemigos los saliese a repeler; en el qual caso fuera necesidad no estarse quieto, pues bien podia conocer que todo aquel fuego tirava a sacarle de su seguridad al riesgo o a la muerte. Assí pues (me dijo dicho Señor) la perssona de la Hipotesi propuesta hallandose en la parte superior con amor contemplativo, con serenidad, con luz, aunque en la parte inferior, padezca y experimente aquellas tentaciones, no devia salir del centro de su seguridad dejando aquella unión con Dios por rebatirlas, pues esto sería dejar a Dios por el diablo, que este no pretendia otra cosa con aquellas tentaciones, y así que el acudir entonzes a rebatirlas cesando de aquella unión seria dar gusto al demonio. Estas fueron así las formales palabras, y en substancia la formal sentencia que oí de su Illma. y a que manifiestamente aluden los 3 exemplos, principalmente el

tercero, y horrorizado interiormente (y tambien en lo exterior aunque no tanto) al escuchar doctrina tan escandalosa, y tan sin rebozo y a las claras de Molinos (segun entonzes juzgué y aun aora juzgo) se la reproché con la debida moderación a su character oponiendole inmediatamente la sentencia del Genesis, subter te erit appetitus tuus et tu dominaberis ilius. Turbado su Illma. con este texto y mi respulsa; queriendo responder a el me dijo que no habia libertad para refrenar el apetito en la Hipotesi dicha, a que me opuse siempre repitiendole el mismo lugar del Géneis, y pues de el constaba que teniamos dominio sobre nuestro apetito, siempre que este se demandase, lo debiamos reprimir, y que así lo habian hecho los Santos, zitandole en especial a San Pedro de Alcantara, que como estos días (le dixé) nos leían en su vida en el refectorio al verse acosado de tentaciones deshonestas las desecha con disciplinas y otros rigores; al ver su Illma. que yo no daba asiento a su doctrina me dijo con una especie de combinencia y de que no queria proseguir adelante ¿esto va en varios modos de opinar y sentir, a lo qual respondí promptamente y con algo de entereza aunque siempre con submission= Illma. lo que yo dixé no lo tengo por opinable sino por cierto, y con esto poco después nos levantamos y habiendo hablado en pie algunas cosas ya no tan inmediatas al punto aunque concernientes, por ser ya de noche me despedí de su Illma.
=

Fundo este papel (Exmo. Señor) de delator puro no de zensor oficial; y sobre todo dirigiendo a la alta comprehension de V. Exc. fuera inoportuno y reprehensible en prolongarle con una dilata impugnacion de la doctrina que su Illma. se deajo caer y en que en el modo que acabo de insinuar mostró estaba tan constante y fixo; con todo eso me ha parecido oportuno expresar a V. Exc., tal qual reparo de los muchos que se podrian traer dexando por aora otros no tan inmediatos a la materia, digo pues que la Hipotesi propuesta de su Illma. estriba en un supuesto patentemente falso como ciertamente lo es el decir: el que una alma purgada de sus passiones (de la qual habló siempre su Illma.) y en estado de contemplacion perfecta, pueda ser acometida de los movimientos malos del apetito quando está en el actual exercicio de la contemplacion, pudiendo solo admitirse el que suceda esto pocas veces (como lo supone santa Tresa Moradas 7^a cap. 2, al principio) fuera del exercicio aunque no del estado de la contemplacion dicha. La razón aun natural de la primera y principal parte de esta aserzion que es la unica para el presente intento parece clara, porque siendo el acto de contemplacion de suyo tan suspensivo del alma y hallandose esta como se debe suponer y se supone purgada de pasiones, vencidas ya por las virtudes morales, naturalmente ha

de ser imposible con la actual reueldia de estas pasiones mismas que aun habitualmente no moderadas impiden a la contemplacion, como lo enseña Santo Thomas 22 y 180 a. 2 corpore. Y si aun en lo natural quando, Vg. con intencion se estudio un punto se ajusta una quenta, o se trata con viveza un negocio, vemos que la persona entregada a estos ojebtos solo se acuerda enttonces de ellos estandose sosegadas por enttonces las pasiones, aunque en lo havitual esten vivas e intensas; como es posible el creer que entregada y puesta en Dios el alma con la intension y afectos de la contemplacion en la parte superior, esté la inferior actualmente revelde, suponiendose o devriendose suponer habitualmente moderada? ¡Es sin duda especiosissima chimera! pero por que todo lo que es pura razon en las cosas divinas, es medio devilissimo para provar acepciones ciertas sino se corrobora con authoridad legitima, oígase una que a mi ver es decretoria de Sn Bernardo, el qual en el Sermon 52 in cant. colum. 648 hablando expofeso y explicando lo que propiamente es contemplacion dice entre otras palabras las siguientes: qui enim formidetur luxuria, ubi nec vita, sentitur? excedente quippe anima et si non vita, certe vitae sensu necese est etiam ut nec vitae tentatio sentiatur? qui dabit michi pennas sicut columbe, et volabo et requiescam? Utinam hac morte ego frequenter cadam, et evadam laqueos mortis, ut non sentiam vitae luxuriantis mortifera blandimente; ut non estupescam ad sensum libidinis, ad destrum avaritiae ad iracundiae et impatientiae stimulos ad angores sollicitudinum et molestias curarum! moriatur anima mea morte Justorum ut nulla illam illaqueet fraus, nulla oblectet iniquitas! bona mors, quae vitam si aufert, sed transfert in meluis! bona quâ non corpus cadit sed anima sub levatur. fuera agraviar palabras tan divinas el querer hacer la mas minima reflexion sobre ellas pues solo con leerlas se conoce la verdad de lo que se va probando y la mentira de Molinos en su contemplacion inmunda, y aunque por esto debiera zesar aquí no puedo dejar de poner para el mismo intento lo que citando a San Geronimo, y a San Ambrosio tambien dice nuestro venerable padre Luis de la Puente en su guia espiritual tract. 3, cap. 9 sobre aquello de Christo, donde quiera que estan dos o tres etc que aplicandolo a la contemplacion dice así: quien son estos tres (dice Sn. Geronimo) sino el cuerpo, el alma y el espiritu? estos se juntan en la oracion y contemplacion quando el cuerpo recoge todos sus sentidos, mobimientos y pottencias para estar allí en quietud obedeciendo al alma, y el alma que es la parte sensitiva, recoge y auna todas sus imaginaciones y aficiones de los apetitos rindiendolos y concertandolos en lo que quiere el espiritu, y el espiritu que es la parte superior recoge su memoria, entendimiento y voluntad para emplearlos en solo Dios sin divertirse por enttonces a otra cosa, esta es la

verdadera contemplacion enseñada de los que ciertamente la practican bien! estos son los efectos de que habla con lo qual en hablando el esposo dice Santta Theresa morada 6^a cap. 2 que esta en la 1^a morada, toda la gente que está en las otras no se osa bullir, ni sentidos, ni imaginacion ni potencias! Como pues se supone como doctrina el que pueda suceder y suceda lo contrario? como se asegura como posible (y acaso muy frequente) una cosa que a lo que alcanzo no se encontrará en author bueno? a lo menos nuestro venerable y eximio Doctor el P. Francisco Suarez que tan profunda y intensamente trató de lo que propiamente es contemplacion en el tomo 2 de relig. en el libro 2 desde el cap. 9 inclusive hasta el fin, ni asomo trae de la Hipotesi de su Illma. antes bien en todos los casos que toca de los efectos de la actual contemplacion respecto de los sentidos manifiestamente la reprueba: lease en el cap. 10 fin et num. 12 initio et cap. 11 n.1 et 3 concediendo solo en el fin del n. 4 siguiente con San Gregorio lo que se deja notado de Santta Theresa en el citado cap. 2 de las 7 moradas. Segun esto no se puede dudar que la Hipotesi de dicho Señor es de no verdadera y legitima contemplacion, sino (a lo que entiendo y temo) de aquella que nuestro grande Pablo Señeri, llama en la tercera parte de su celebre Concordia contemplacion afectada, estos es fingida y de puro nombre despues de cuio exercicio(dice este author en el lugar citado cap. 2. § 1) suceden ruinas y caidas monstruosas que antes de haverse dado a el, ni aun se sonava podía suceder. Dizelo mas claro con el author mismo en su sabia Apologia (que se halla a lo ultimo del tomo sobre el miserere de dicho author) haciendo cotejo entre la contemplacion que ponian los Begardos, y la que en su Guia pone aquel monstruo: se explica asi § 6 pag. 44. Aquella (la contemplacion de los Begardos) estava expuesta a muchas ilusiones del demonio, y lo mismo está (la de Molinos) pues como confiesan sus mismos Maestros, tiene anexas gravissimas tentaciones: Y sin embargo el modo de portarse igualmente en todas ellas, no quieren que sea encomendarse luego a Dios, como nos los enseña Christo en el Evangelio, ni rebatirlas o desecharlas, haciendo actos contrarios aun positivos, como es lo mas probable que se debe hacer quando las tentaciones son mui fuertes y vehementes, sino solamente sufrir y callar con sosegado disimulo por no perder la quietud. Hasta aquí este insignisimo varon, el qual concluye en el citado § 6 con estas palabras que me ha perecido poner aquí tambien: aun quando la oracion mental (dice en la pag. 55) pudiese permanecer con las distracciones, aun las mas importunas y molestas, en que yo haora no me meto; es certissimo que no puede permanecer con ellas la verdadera contemplacion, porque siendo esta una vista intensissima del gran objeto que mira presente, es preciso que engendre luego en el alma un dichoso olvido de todo

lo demas: es a saber de todo aquello que la pudiera servir de distraccion la verdadera contemplacion (añade en la pagina siguiente) pone en gran paz a todo el hombre interior, por mas perturbado que este antes y por eso este en esta vida mortal, la tierra de el descanso, la oracion de pura fee está combatida de horribles tentaciones, y por eso se da para ellas por documento que se sufra y calle. La vida contemplativa (concluye en la pag. 57) particularmente en los principios mui bien se puede juntar con sequedades, distracciones, tristezas, tedios, congojas, y tentaciones aunque sean mui de vehementes y en efecto se junta en muchas almas a las quales quiere Dios purificar con estas pruebas, pero no así la contemplacion reducida al acto, esto es a su propio exercicio, sino es que sea aquella contemplacion que tanto alava y engrandece el Illmo.

Mas permitamos que la Hypothesis de su Illma. sea posible que suceda, y confundiendo el estado o vida con el exercicio o acto de la contemplacion, erremos por haora entendiendo así al P. Señeri en lo que acaba de decir que es lo mismo que ya habia enseñado nuestro Venerable eximio Dr. en el citado lib. 2 cap. 11 n. 4 finem: Nam ut Gregorius dixit interdum permitit Deus viros perfectos et maxime (sumina) contemplativos gravissimis tentationibus vexari, ad elationis spiritum corripendum; por ventura será buena doctrina el afirmar (como su Illma. lo afirmó) que en aquella Hypothesi no havia libertad para reprimir el apetito? Aquí Exc. Sr. con especial ahinco suplica mi temeridad a V. Exc. se digne de atenderla con especialidad, pues así en este punto como en el de la obsesion, que tocaré despues, ya va mucho tiempo que su señoria Illma. me tiene sobresaltado con lo demasiado que apunta hacia este particular. Repitiendo a los mas que tratava quando vino y entienden algo el fiat voluntas tua del Evangelio, glosando con la contraposicion del voluntas nostra, y haciendo mucho incapie en el fiat, y que no se nos manda el decir fatiamus, de lo qual puedo traer por testigo una gran parte de personas doctas con que su Illma. se ha explicado de esta suerte, diciendo a una que le repugnó que estos eran primores de espiritu. Digo pues y aun afirmo que permitida dicha Hypothesi es doctrina por lo menos escandalosa el negar en ella la libertad para refrenar el apetito, lo qual lo colijo a a fortiori y como conclusion theologica de la proposicion 14 que solamente condenó la Santidad de Inocencio 12, año de 1699 sacada del libro que también condenó del Arzobispo de entonces de Cambray, cuius thenor es el siguiente: in extremis probationibus pro purificatione amoris fir quaedam separatio partis superioris animae ab inferiori, In ista separationie actui partis inferioris manant ex omnino caeca, et involuntaria perturbatione, nam totum quod est voluntarium est intellectuale, et partis superioris. Luego si en las ultimas pruebas esto

es en el desamparo y desolacion de que tratan los misticos y es disposicion para la contemplacion perfecta no quiere la Iglesia que creamos el que ay separacion de la aprte superior del alma y de la inferior, sino que esta queda aun entonzes sujeta absolutamente a aquella, si tampoco quiere el que enseñemos que las operaciones de la parte inferior provengan entonzes solamente de una perturbacion involuntaria y ciega, como se podrá enseñar y creer, que aia esta separacion y no libertad, en una Hipothesi donde el alma en la parte superior esta solo cercada de serenidad y luz como la zima del Olimpo? Mui al contrario de lo que la misma parte superior padece en las ultimas pruebas para la contemplacion pues entonzes se halla cercadisima de tinieblas y solo con una escasa luz, pero que en fin basta para vencerlo todo, segun se puede ver en la vida de Santa María Magdalena de Pazis quando estava en el lago de los Leones, ni puede favorecer a su Illma. en lo que en el supuso, cayendo en la proposicion 17 del mismo Arzobispo de Cambray condenada por el mismo Pontifice, que es como sigue: inferior Christi pars in cruce non communicavit superiori suas involuntarias perturbaciones. Y sin esta condenacion era aun antes dogma cierto entre theologos como se puede ver en nuestro eximio Suarez disp. 31 de Incarnat. sect. 3) que Christo en su pasion tubo tristeza suma aun en la parte superior de su alma, o en su voluntad humana, si bien con el milagro grande de estar al mismo tiempo esta voluntad misma llena de sumo gozo del amor beatifico de que nunca zeso como lo suponen tambien los mismos theologos, zensurando sobre este punto a Melchor Cano. En fin el exemplo del castillo que su Illma. me truxo en ultimo lugar prueba a mi ver patentemente que en la Hipothesi de su Illma. que haora permito ay absolutamente la libertad que se niega en ella, porque si el que estuviera en el centro del castillo, no la tubiera para salir al recinto a que proposito se habria de batir este con tanto fuego para que saliese? sino ay libertad de dexar aquella union, como por medio de las tentaciones que se supone pretende el demonio destruirla? como entonzes dice el director al alma que se esté entonzes quieta, que no deje a Dios por el demonio, que lo que este desea entonzes es el que se le salga al encuentro rebatiendole, perdiendo aquella unión? Los doctores controbertistas (como se puede ver en el principe de ellos nuestro Venerable Cardenal P. Roberto Bellarmino, tomo 3^a controbersiar. libro 5 de Grat. et liber. arb. cap. 17) prueban contra los hereges modernos nuestra libertad (sacandolo de S. Agustin lib. de ver. relig. 4) de que en muchas materias se nos exorta, se nos manda, se nos dirige, se nos aconseje y se nos amonesta. Luego si en la presente supone su Illma. que se debe exortar, mandar, aconsejar, amonestar y dirigir sobre que no se reprima el apetito para no perder aquella

unión, manifiestamente se combence el que está en nuestra mano el reprimirlo en dicha Hypothesi al menos padeciendo dicha perdida. Pues segun esto, digo, afirmo, y clamo que en dicha Hypothesi se debe reprimir positivamente la reveldia que en ella se supone, ya con actos contrarios de positivo explicito disenso, llamando umildemente a Dios, considerando sus castigos etc., ya valiendose de alguna viva corporal mortificacion, ya con otros especiales y respective especificos medios que toca al director el señalarlos, segun la noticia individual que tuviere del tentado y esto aunque en fuerza de lo dicho se aia de perder aquella unión y serenidad del alma que se pretexta la qual solo puede suceder (a lo que entiendo) en fuerza de una ciega obstinada persuasion nacida del impetu de una terquedad con que muchas veces damos asenso practico aun con error estando tan lejos por esta de dejar a Dios por el demonio, que lo contrario es ceder y dar gusto al demonio con la hipocresía inmundada de quella fingida unión con Dios creida a lo sumo como acavo de insinuar. No niego que prescindiendo de la Hypothesi de su Illma., ay varios modos de opinar entre los authores morales, y varios avisos entre los doctores misticos, sobre el modo con que se debe resistir a las tentaciones y especialmente a las impuras que son las mas frequentes y de quines al presente se habla. Sé el fundadisimo rigor del P. Bazquez 12, disp. 108 contra la opinion que citta de Cayetano, a quien con alguna demasía a mi ver favorece el P. Salas tom. 2 in. 1. 2. tractac. 13 disp. 6 sect. 3, se el prudentisimo temperamento que entre ambas opiniones propone, y sigue con su siempre acertada solidez el P. Suarez in 12. tract. 5 disp. 5 sect. 1, y se en fin el comun consejo de los directores espirituales sacado de la sentencia de Christo, vigilate et orate etc, de acudir a Dios por medio de la oracion y ponerse en su presencia, y que si no obstante insistiere la tentacion se prosiga en este santo exercicio y no se haga caso de ella despreciandola, como lo hace el dogo con el gozque quando va por una calle y este le sale a ladrar suponiendo siempre todos que no halla peligro de consentimientos, que es lo mismo casi que se suele enseñar acerca del que confiesa o estudia un caso, vg. de matrimonio. Pero todo esto quien no palpa que está remotisimo de la Hypothesi de su Illma.? en la qual por mas que crezco la batteria, por mas que el fuego del apetito se aumente, y obre, por mas que le atice el enemigo, todo se ha de mirar como ardid suio para apartarnos de aquella unión, y aunque en fuerza de ella se diga que no hay peligro de consentimientto, por que este toca a la parte superior; nam totum (se dirá acaso con el Arzobispo de Cambray) quod est voluntarium et intellectuale est partis superioris, y estando esta unida a Dios no puede pecar pues el pecado necesariamente desune a Dios del alma, quien seriamente lo ha de creer? que author o director dará por regla que por

mas que entonces crezca la tentacion no se haga caso de ella? ninguno por cierto! menos que siga aun la proposición 11 de Molinos que dice assi: haviendo entregado a Dios el libre albedrío, el cuidado y pensamiento de nustra alma, no se debe hacer caso de las tentaciones ni se debe hacerles otra resistencia sino es negativa sin usar de industria y si la naturaleza se altera, combiene dexarla se altere porque es naturaleza o la proposición 24 del mismo que es como se sigue: por qualesquiera pensamientos que vengan en la oracion aunque sean impuros, contra Dios, contra los Santtos, la fe y los Sacramentos, sino se reciben voluntariamente ni se desechen con acto de voluntad; pero se sufren con indiferencia y resignación no impiden la oración de fee, antes bien la hacen más perfecta porque está el alma mas resignada en la voluntad divina; o en fin la proposición 31 del mismo Molinos digna de especial reflexión en la materia y punto presente pues contiene estos terminos formales= En ocasión de tentaciones, aunque sean furiosas, no debe el alma hacer actos explicitos de virtudes opuestas sino es estarse en el sobredicho amor y resignación. Si estos son los terminos formales que dicha proposicion contiene?=-

Bien reconozco Exmo. Señor que me voi dilatando mas de lo que al principio pensé, pero siendo tan criticos los puntos que he tocado y deviendo hacerme cargo de que delato a una persona cuio character necesita de evidencias para que la delación no se deseche, me devo prometer de la sabia benignidad de V. E. no tenga a mal que para apuntalarlas dexee correr alguna cosa la pluma. Y assí prosiguiendo en las materias comenzadas, paso a hazer alguna reflexion sobre la casual que dió su Illma. para sostener su absoluta y principal aserción en la Hipotesi que me propuso, afirmando no se habia de dejar en ella aquella unión porque eso sería dejar a Dios por el diablo y dar gusto al demonio. Notable o por mejor decir portentosa doctrina, solo se atrevió Molinos a decir en la proxima superior proposición, que en ocasion de tentaciones aun furiosas no debia el alma rebatirlas con actos explicitos de virtudes opuestas pero que si las rebatiese assí pecase o desagradase a Dios dando gusto al demonio aún ni el lo dijo. Luego siendo ciertos que con el exercicio de muchos de los dichos actos explicitos no puede subsistir ni permanecer en aquella unión de la Hipotesi de su Illma. facilmente se dexan ver las consecuencias de aquella su causal. Explicome contraiendo a un caso o resistencia particular mi modo de arguir si en la Hipotesi de su Illma., practicase el paciente atacado de aquellas tentaciones alguno de los memorables o insignissimos actos de mortificacion, que en semejante lance executaron S. Benito, S. Bernardo y S. Francisco, era francamente imposible el que permaneciese o subsistiese aquella unión

con Dios. Es superfluo el probarlo por que es evidente, que aun menor mortificacion corporal, haze cesar al alma del más elevado pensamiento, y para lo contrario era menester un milagro extraordinarissimo. Pues pregunto aora pecaría desagradaría a Dios, dejaria a su Magestad por el demonio, quien para resistirse a este hiciese tal acto de mortificación dexando aquella unión en que antes de la tentacion estava? O ¿que asusta el pensar se pueda responder que si molesta et lucta (dice S. Bernardo de Iter. domo. cap. 19) sed fructuosa quia si havet penam havet et coronam; corona vincentem, quod resistantem, fatigat. Y en Santo Concilio de Trento en la sesión 5 afirma que aunque en los bautizados queda la concupiscencia, la deja o permite Dios ad agonem, para la pelea y que no puede dañar, viriliter per Christi, gratiam repugnantibus; a los que con la gracia de Christo se opusieren a ella varonilmente. Y bien que resistencia varonil, que pelea, que fatiga ay o puede haver si se practica lo que su Illma. enseña se deve practicar en la menciona Hipotesi? Ya se ve que ninguna, sino que estandose el alma en aquel ocio (a quien con el nombre de santo se quiere colorear) se abrasa la miserable, se rinde, se somete y se hace esclava de su apetito, mostrando que está mui lejos de estar unida con verdadera unión de caridad con Dios; pues assí cede al demonio y no pelea las batallas del Señor de los exercitos, dejo otras muchas, y otras impugnaciones que se podian traer principalmente, apuntando varios casos en que es preciso como se suele decir, dejar a Dios por Dios, porque en cosas tan claras basta un pequeño diseño para conocer o rastrear la calidad de una doctrina; con todo eso para pasar a otra de su Illma. hago con ocasion de la que voi rechazando esta pregunta y que sería si a la persona de aquella Hipotesi la tentase ya no el demonio interiormente sino otra persona, con alguna impura exterior acción? Sería dejar a Dios por el demonio y dar gusto a este, el dejar aquella unión contemplativa para impedir o castigar un tan enorme atrevimiento, ya con gritos ya con severidades? terrible pregunta! y mas como remotamente lo recelo se recurre para responder a ella a la mutua obsesion, sin advertir en la proposición 42 de Molinos, que no combiene trasladar aquí, diré no obstante (y sea este Exmo. Señor otro principal punto de la delación presente) lo que acerca de la obsesión absoluta se de cierto ha dicho su Illma. ya hablando conmigo, ya explicandose con otros, pareciendome necesario juntar ya cabos, aunque sean por el tiempo tan distantes, por si acaso tubieren como lo sospecho alguna conexión. Abrá pues dos años ya cumplidos que hablando conmigo su Illma. me dijo havia tenido siendo Inquisidor de Murcia, un religioso grave y superior de su Religion (la qual me expresó) preso en las carceles secretas de aquel tribunal, por solicitante y que confesando llanamente havia

hecho con algunas personas de las que confesava algunas acciones torpes en el confesonario, havia dicho tambien que consigo mismo las havia hecho a solas provocandose con sus mano hasta llegar a impuras efusiones, que a vista de estar confeso se querian echar la ley correspondiente a su delito, pero que su Illma. con especial luz havia conocido estaba aquel reo obseso de los demonios los quales quitandole la libertad le hacian executar sin ella aquellas acciones, dejandole en las que hacia en si propio con ella al tiempo que experimentava el deleite para que consintiese a el. Que haviendo visitado algunas vezes a este reo (el qual en algun tiempo havia sido hombre de virtud y oracion pero que despues havia descaido en ella) temblaban de la presencia de su Illma. los demonios de quienes estava obseso dicho religioso a quienes conjuraba de parte de Dios, para que executasen, en dicho religioso, los castigos que disponia su voluntad Santisima, mandandole como por remedio el que tubiese cada día diez oras de oración. Que comunicado el dictamen que havia formado a cerca de este reo al Consejo, en este havia sido aprobado y celebrado dicho dictamen como especial en una materia tan oscura. Y que de hecho havia sido absuelto aquel religioso en orden a que hubiese pecado, por haberle quitado la libertad los demonios de que havia estado obseso, mandandole solo (aunque el clamase le sacasen en auto publico) se abstubiese de decir misa y confesar por algun tiempo, hasta que en fin le dejaron los demonios zesando la obsesión. Todo esto oí a su Illma. de su propia boca tres meses (poco más o menos) después que entró en esta Ciudad que fue a primeros de octubre del año pasado de 1707 contandomelo como prueba de su espiritu especial a lo que colegí no obstante asombrado interiormente de tan extraña doctrina (como de que se dijese que el Consejo la havia aprobado) no teniendo por entonces otra noticia especial; solo quedé con un innato horror a ella, que por lo menos me sirvió en adelante de oír con cautela a este Prelado, la qual desde entonces acá se fue aumentando. Casi un año despues, al volver su Illma. de una visita que salió a hacer del Arcedianato de Villaviciosa, me dijo como havia encontrado en ella a una sardinera que le havia dicho ella como alla en su interior le havia dado Dios a entender, que le inbiaría un obispo para su direccion, y que de hecho dicha sardinera tenia un espiritu de perfeccion grande, pero para purgarla permitía Dios que su marido la apalease no pocas veces y sin causa, como el se lo decía despues a su muger. Y es (me dijo su Illma.) que este hombre estava obseso, como los amigos de Job. Este mismo suceso o quento de su Illma. se lo contó también su Illma. al P. Diego de Tobar predicador actual que era y es de este Colegio, y habiendole dicho Padre replicado a su Illma. que aunque la Hypothesi en lo metafisico fuese posible pero

en lo moral y comun no, y que que principio havia para conocer que aquel tratamiento nacía de la obsesion de aquel hombre y no de su pasion o colera culpable? Le respondió su Illma. que no se podia dudar havia en la Iglesia de Dios don de discernir espiritus, y que para eso daba Dios luz especial, y en fin todo mirado y oido a su Illma. vino dicho Padre a sacar y entender que su Illma. se atribuía a si este don y luz. Y todo en substancia como me lo he referido me lo ha dicho y jurado dicho su Padre no una sola vez le havia pasado con su Illma. nunca a mi ver mejor que aquí viene la sentencia de S. Geronimo vestras sententias retulise refellise est. Por sto no quiero cansar a V.E. ni aun apuntando algo de lo mucho que se podría decir contra esta perniciosissima doctrina de la obsesión y especial luz dicha assi en zerco; y aun mas especial prueba y argumento que decirla y suponerla, y por eso tambien no impugno la falsedad, que en ella se supone de que no ay libertad en la obsesion, acerca de lo qual se puede ver a Thomas Hurtado tom. 1, resol. moral tract. 5 cap. 6 resolut. 10 a num. 1600. Omitiendo lo otros escripturarios que tratan de Saul, y de el arrepentido del evangelio de quien con oportunidad a nuestro caso escribe el abulense in cap. 8 Math. q. 119, con todo eso no dejaré de poner aquí las proposiciones 41 y 53 de Molinos contentandome solo con trasladarlas: Dios permite y quiere (dice la proposicion 41) para humillar hacer llegar a la verdadera transformacion en algunas almas perfectas aunque no esten endemoniadas, que el demonio ocasione violencia en sus cuerpos y les haga cometer actos carnales aunque esten despiertas y aunque sea sin ofuscacion del entendimiento, moviendoles fisicamente las manos y otros miembros contra su voluntad. Y lo mismo se dice en orden a otros actos por si mismos pecaminosos en el qual caso no son pecado porque no ai allí el consentimiento. La proposición 53 es como se sigue para conocer en la practica si se aia hecho alguna obra con violencia en otras personas la regla que tengo son no solamente las protestas de aquellas almas de no haver consentido y el ver que son almas que aprovechan en la via interna sino es que principalmente me gobierno con una actual y superior luz al conocimiento umano y theologico, que me hace conocer ciertamente con interna seguridad que la tal operacion es violenta, y estoi cierto que esta lumbre viene de Dios, y no me deja aun sobre de duda en contrario de la misma suerte que a las veces sucede que revelando Dios alguna cosa en el mismo tiempo asegura al alma que hace la tal revelacion y el alma no puede dudar en contrario.

Estas son las doctrinas Exmo. Señor que como de mas monta he observado en el Illmo. Sr. Obispo que al principio nombré y aunque ellas por sí mismas son tan malas y peligrosas como se deja ya ver de lo que hasta aquí insignuado contheniendo por lo

menos tan claros visos (si ya no evidencias) del moderno molinismo y del espíritu privado a quien con nombre también de luz recurren los herejes modernos con Calvino lib. 1 Inst. cap. 3º para interpretar las Escrituras según sus perniciosas dogmas, con todo esto sería factible que precisamente en fuerza de ellas dichas incidentemente y sin reparo me abstudiese de esta delación por que ya se ve que siendo ella contra un sugeto de carácter tan sagrado, obispo en fin de España, en donde discurriendo por todos los siglos de la Iglesia apenas se encuentra sino rarísimo que aya enseñado mala doctrina habiéndose en esta parte conservado puro lo restante de tan respetable como dilatadísimo gremio, con gloria excesiva, y acaso única de nuestra dilatadísima nación cathólica, ya se ve digo que para pasar a hacer dicha delación no era bastante lo que no fuese una evidencia, y si bien esta su pudiera obscurecer no obstante todo lo hasta aquí apuntando con alguna benigna amplísima interpretación, pero no me deja no Exmo. Sr. algún arbitrio para dar ni aun tenue asenso de ella, la serie de cosas de este Prelado. Era este un punto sobre que a boca me explicaría muchísimo mejor con V. E. pues aunque de algunos días a esta parte parece que su Illma. se ha moderado en sus conversaciones en las antecedentes dió a varios sobradas materias en que discurrir en una que tubo al tiempo que se executaron las prisiones de Murcia con Dn. Juan de Avello y Castrillón canonigo lectoral de esta Santa Iglesia, le dijo su Illma., (a mi me lo ha asegurado con juramento este capitular) que mientras que su Illma. y el Sr. Rozado havian estado en Murcia todo havia estado pacífico pero que con la ausencia de ambos se havia turbado todo y que ya el mundo se escandalizaba no de lo vicios sino de las virtudes, cláusula cuyas hilaciones y más las que por ventura miran al Santo Tribunal, no es fácil no el decir que significan, y hasta donde llegan a la verdad, si en el sugeto de tan elevado carácter, contra quien dirijo esta delación, ay algo de lo que ella hasta aquí a lo menos de alguna suerte persuade, y eficazmente reprueba que se deve temer en este catholicísimo País, cuna en que renació y se restauró en España nuestra Cathólica religion sin que en el hasta haora se aya visto la más leve mancha en materia de doctrina? de la mala dice el Apostol y lo acredita la experiencia que serpis vel cancer, pues que será si ella es abrigada por quien con su dignidad la puede tanto promover? ad *authoritatem talia sententium*, le dice S. Prospero a S. Agustín en una carta hablando de los semipelagianos, *non sumus pares quia aliqui, eorum adeptos nuper summo sacerdotiis honore supereminent, nec facilem quisquam ausus est contraire, cum dignitate crevit periculum, dum est multos reverentia inutile cohibet silentio et saluberrimum videtur quod pene nullius contradictione, reprehenditur*. Sabida es la

sentencia del Lirinente en su eloquentisimo y gravisimo conmonitorio in ecclesia Dei (dice) tentatio est populi error magistris, est tanto maior tentatio quanto ipse est doctor, qui errat. Con que tocandole a su Illma. por razon de su dignidad el ser maestro, y no le faltando como no le falta inteligencia, terminos, noticias y expedicion para explicarse en la materia presente, si en ella yerra, que raizes no echará en su Diocesis su doctrina? Y mas de estas cosas misticas de suio tan abstrusas y arriesgadas se save en lo general mui poco aun el no vulgo y si el Sr. Obispo (permitame V.E. hacer tambien esta reflexion) tubo animosidad de explicarse tan a las claras conmigo a quien sin agravio de su literatura pudiera mirar con algun genero de no desprecio, por lo que toca al saver que hará con quien pueda tratar como de todas maneras superior? que hará con aquel a quien mire como inferior y subdito y de tantas maneras dependiente? y que resistencia en fin abrá en aqueste y mas quando en lo general dejando a un lado lo que puede y consigue el miedo y a lo que se abanza la adulacion, le devemos suponer en estas materias ignorante por todo lo qual hasta aquí escrito en este papel vuelvo a delatar y delato en la forma que expresé al empezarle al dicho Illmo. Sr. el Sr. Dn Joseph Fernández de Toro, obispo de esta Çiudad y diocesis de Oviedo protestando y jurando a V. E. como lo juro in verbo sacerdotis que en toda esta delacion no procedo movido de algun odio o mala voluntad que a dicho Sr. Obispo tenga, antes cono toda el alma y coraçon deseo a su Illma. su maior bien, asi por lo general de la charidad christiana y religiosa, como por lo mucho que siempre confesaré devo a su Illma., haviendome en fin resuelto a haçer esta delacion despues de mucha consideracion y repetidas consultas que han motivado el no remitirla dias ha a V.E. unicamente por el descargo de mi conciencia y cumplimiento de la indispensable obligacion que en mi he conocido sin haver hallado camino para librarme seguramente de ella, tambien protesto y juro a V.E. in verbo sacerdotis y traigo a Dios por testigo que todo lo que dejo escrito en esta delacion ya por lo que toca al hecho, ya por lo que mira al derecho lo tengo por verdad segun y como queda expresado, haviendome procurado arreglar a la verdad en el hecho, quanto en lo humano me ha sido posible y en quanto al derecho teniendo por verdad todo lo que digo segun y como lo pongo o apunto y en esta conformidad y presupuesto vuelvo a jurar y juro todo lo que dejo escrito y dicho hasta aquí, en el papel o delacion presente, pero para que de ella no se siguan algunos inconbenientes si se pueden obviar siendo por otra parte verosimil el que resulten si fuere yo examinado de su contenido por alguno de los ministros del Sto. Oficio de esta çiudad o diocesis, pues siendo todos como lo son subditos y dependientes de dicho Sr. Obispo devo recelar y acaso ya con sobrado

fundamento por lo que entreoí en la prisión del fiscal Dn Diego de Castro Gallego en Villaviciosa se falte al secreto debido por eso suplico umildemente a V.E. se sirva de cometer dicho examen al P. Antonio del Canto morador actual de este Colegio cuios empleos que ha tenido en la Religion ya de varias vezes rector, ya de Secretario de esta provincia, y en fin de sustituto de la asistencia de España en Roma muestran sobradamente sus talentos capaçes aun de maior confianza. De esta suerte en fin Exmo Sr. hecho ya ultimamente de mis hombros una insoportable carga que hasta haora ha abrumado y fatigado mi conciencia error cui non resutitur se dice en el decreto cap. error. dist. 83, aprovatur est veritas cum minime defensatur oprimitur, negligere quis pecum posis deturbare perversos nihil aliud est quam fovere neque caret escrupulo sotietatis ocultae, qui manifesto facinori desinit ovivure. Y como dijo Calixto Papa 1º epist. 1ª cap. 1º escribiendo a ciertos prelados que parece usaban con los semipelagianos de alguna combeniencia, timeo ne combenire, hoc si tacere, timeo ne magis ipsi loquantur qui permitunt illis escudo(...)taliter loqui in talibus causis non caret suspitione tacurnitas quia occurreret veritas si falsitas displiceret; merito nanque causa non respicit, si cum silentio faveamus errori. Palabras por cierto dignisimas de un Pontifice tan grande que tanto cuidava de su dilatada grey, pero gracias sean dadas al Señor (así concluió el P. Señeri su Apología contra aquel Prelado y así conclusio yo Exmo. Señor esta delacion del Prelado de esta Diocesi) que se ha dignado atender a nuestros deseos por medio de la gran vigilancia de los sagrados Tribunales en las operaciones que estamos viendo y oiendo (et adhuc manus eius extenta) que importa que uno o otro Prelado se nos oponga si de nuestra parte estan tales tribunales, y de parte de ellos y nosotros la razon. De este Colegio de la Compañía de Jesús de S. Mathias de la Çiudad de Oviedo a 22 dias del mes de marzo del año de 1710= Jesús = Joseph Antonio del Campo».

Doc. nº 8

- Relación o inventario de bienes y enseres de Fernández de Toro en la prisión de Valladolid. [AHN, *Inquisición*, leg. 3695-1, nº 2 *Quaderno de dependencias*, s.f.].

«En la ziuudad de Valladolid a veinte y un días del mes de Septiembre de mill setezientos y diez años Dn Martín de Aguirre Caballero del Orden de Santiago y

Alguacil Mayor del Consejo de Su Magestad de la Sta. General Inquisición en virtud de orden de los Sres. de dicho Consejo y estando en la habitación en que está preso del Sr. Dn Joseph Fernández de Toro, Obispo de Oviedo, y en presencia de dichos Sr. y de Dn. Manuel de Aybar y Ulloa, Nuncio del dicho Consejo que sirve por aora de Alcayde y por ante mi el presente secretario reconoció dos cofres de camino forrados en pellejo con sus cerraduras y llaves y en ellos se halló lo siguiente=

Primeramente una vandejita de vinageras de plata y dos vasos así mismo de plata de cortadillo

Un coco con su pie y asas de plata

Dos chocolateras de cobre una maior que otra con un molinillo

Dos Breviarios, digo dos cuerpos de un Breviario y Diurnal

Un libro cubierto de pergamino viejo en quartilla que tiene 356 folios sin principio ni fin ni nombre de autor en berso

seis camisas con la que tiene puesto

Tres jubones blancos con mangas con el puesto

seis pares de calzonçillos con los puestos

seis pares de calçetas con las puestas

cinco savanas las dos que sirven de cortinas

quatro lienzos blancos de olanda

Un peinador y diez toallas

Tres pares de medias negras de estambre

Tres mudados de ropa del muchacho que tiene en el quarto

Una almoada de lienzo y un talego con un poco de chocolate

Seis pares de escaarpines

Un misal de medio cuerpo nuevo

Un caliz dorado con su patena y funda

Una casulla de raso con guarnición de oro, campoblanco con flores y paño sobrecaliz y bolsa de lo mismo

Un alba con encajes de pita

Tres roquetas con encajes

Dos vinajeras de plata

Dos candeleros bijía con espabiladores de plata

Una paletilla de plata con su abuja

Un salero de campaña de plata

Un zingulo y dos amitos con encajes
Una toalla de altar blanca
Otra toalla de seda de diferentes colores del Pontifical
Dos pares de mangas de fileton moradas
unos guantes
La bestidura con que salía dicho Señor a las Audiencias que se compone de capa y sotana morado
Una cruz de Jerusalem con su pie de cosa de una terría
Una cucharita de plata con que se prepara el caliz
Dos pectorales de piedras de Boemia blancas, esmaltado el uno y el otro de amatistas y el revés esmaltado de verde
Dos anillos uno de esmeralda y el otro de un zafiro segun pareze
Un reloj de faltriquera con su caja de plata
Un par de anteojos con su caja
Un espejo de faltriquera
Ropilla calzón jubon negro de lanilla y una sotana de lo mismo que tenía puesta con una capa de paño negro de Segovia de camino también puesta
Dos ropas negras raidas y viejas, una de damasco y otra de lanilla
Una caja de plata con recado de la fuente y dentro de ella quatro chapas de metal morisco= una dozena de garbanzos de lino y unos papeles para curarse que son dos pliegos de papel blanco
Dos cuellos y dos pares de bueltas de bolillo de S.I.
Una laminita pequeña de Jesús, María y José y S. Ignacio por el otro lado
Una caja con dos sombreros, uno de la Dignidad y otro negro
Dos pares de zapatos, los unos viejos y los otros nuevos
Una sotana negra de Buradillo de Mallorca
Un quempis
Villacastin meditaciones
Tres cartillas del rezo
quatro libritos de diferentes devociones, uno ofrecimiento de el rosario = otro devoción a Sn Miguel = otro el ofrecimiento de Innocencio Undecimo = y el otro el viacrucis
Tres peines, el uno pequeño
Una talega de lienzo con un poco de azucar

Todos los dichos vienes son los que se hallaron en los dos referidos cofres y quedaron entregados a Dn manuel de Aybar para uso de dicho Sr. Obispo y de que se dió por entregado y lo firmó»

Doc. nº 9

Listas de ropa enviada a Toro por el mayordomo durante su prisión en Valladolid

(Son dos relaciones, con acuse de recibo por Dn Manuel de Aybar Ulloa certificando haberlo entregado al obispo (Valladolid, 6 Octubre 1710). [AHN, Inq. 3695-1, nº 2, *Quaderno de dependenzias*, s.f.]

«Quatro mudados que se componen cada uno de camisa, calzoncillos, calcetas, escarpines y almilla todo de orea bueno o de otro lienzo que le iguale para su Illma.

Mas quatro savanas y quatro almaadas de invierno del mismo lienço.

Mas quatro toallas de mano.

Mas media doçena de servilletas

Más dos pares de manteles de los de su huso

Mas unos paños buenos grandes para la fuente

De la ropa de invierno de vestir una sotana morada de paño y la capa

Una sotana nueva de vaieta

Del corte de paño de olanda una ropa que se corte y haga por la otra de paño que esta allá

Los dos pares de jobones de paño morado y cordoban morado con sus mangas

Mas las dos almillas blancas de vaieta

Mas la ropilla de paño nueva con un par de calçones

Mas los dos pares de medias de lana afelpadas

Mas un pellejo de oso

Para Miguel

Tres semanas y quatro almoadas y dos mudados blancos

Mas un jubon de sempiterna quatro dedos mas largo de el que está allá de talle y mangas dejandole bastante ensancha

El paño morado para la cama de su Illma.

Mas dos docenas de ladrillos de chocolate de Bilbao con bainicas que guardaba Dn Pedro de Toro y este que lo entre Arguelles sin que se lo rexistren. (novienen)

Mas en refrescando se cuidará de remitir un poco de escabache para los viernes de lo mejor que se alle

Mas las ormas de su Illma.(no vienen)

Mas los dos Breviarios»

«Además de lo que se pidió en la primera nómina embiada al Maestrescuela la ropa siguiente:

Primeramente la Nra. Sra. del Maestrescuela suia, copia de la del oratorio que me la embié prestada

Más la ropa mía de paño de Segovia de que husaba de invierno

Más la talega verde forrada en pieles

Más dos colchas blancas de las mejores que tuviere su Illma. para la cama

Más otras dos toallas

Más media docena de servillatas para el criado

Más el librito de Sn Ignacio de su Illma.

Las aloadas que se pidieron han de venir de bara de largo cumplida y media de ancho con sus fundas de olandilla y cintas (vienen solo dos fundas encarnadas y no vienen las cintas)

Más un tapete de los de Orán

Más quatro pares de calçetas bien tratadas para el criado

La estampa de Nra. Sra. de los Dolores del criado que está en su alcova

Unas ligas de seda encarnada que están en su cofre

Un lignum crucis con su engaste de acero que tenía su Illma. y guardava Dn Pedro de Toro

Los cuellos de las camisas de su Illma. de dos dedos más anchos, y los del criado de tres dedos

Todo lo qual y lo que en la otra nómina se pidió sino está en camino se remitirá luego, luego bien puesto en los vaules de su Illma de su mayordomo con Arguelles el ordinario o con persona segura.

Más dos pares de puños para su Illma.

Mas lleva una casaca, y una chupa de paño negro para el Sr. Obispo

El chocolate no lo lleva, porque el mozo no se atrebió a llevarlo, por decir que perdería la cavalleria y todo lo demás».

Doc. nº 10

Inventario de los bienes patrimoniales de José Fernández de Toro al ser designado para el obispado de Oviedo. [AHN, *Inquisición*, 3695-3, nº 1, s.f.]

«Primeramente seiscientos y ochenta y dos olivos que tiene en cinco olivares del termino de esta Villa y le tocaron en la lexitima de su padre, como consta de ella.

Item ochenta y quatro celemines y medio de tierra de sembradura en diferentes pedazos del término y contorno de esta Villa que le tocaron también en dicha lexitima.

Item dos lagares en el término de esta Villa, ambos con sus tinajas y el vino que era de Dn Antonio de la Chica, con treinta y dos aranzadas de viña en sus contorno, y el otro de Barajona con veinte y seis aranzadas.

Item cinco mil olivos del vínculo que goza dicho Illmo Sr. Dn Joseph Fernández de Toro en el pago de la Alcantarilla, término desta dicha Villa de Aguilar, con dos vigas de molino de aceite.

Item ocho cavalgaduras maiores y menores para el cultivo y lavor de estas haziendas.

Item tres mill arrobas de vino que se hallan en ser en su cosecha.

Item veinte y dos candiotas para recoger el vino de sus cosechas.

Item cinquenta y cinco fanegas de trigo que se encuentran oy en ser.

Item dos censos que posee y goza su Illma., el uno de dos mil quatrocientos y cinquenta reales de vellón de principal que pagan los herederos de Dn Pedro de Toro Palma, y el otro de mil y quinientos reales de vellón que paga Alonso Ruíz de Palma.

Item declaró dicho Illmo. Sr. que del censo que goza contra los herederos de Dn Pedro de Toro, de que antecedentemente se hace mención, se le están deviendo de sus corridos dos mil quinientos y diez y siete reales de vellón.

Item también declaró su Illma. que de el otro censo expresado de Alonso Ruíz de Palma se le deven de sus corridos trescientos y setenta y cinco reales de vellón.

Item declaró dicho Illmo. Sr. que de el producto de los frutos vendidos de las cosechas de sus haciendas se halla al presente con mil y quiniento reales de a ocho pessos

escudos de a quince reales de vellón cada uno.

Y en forma y manera referida se feneció este inventario y dicho Illmo. Sr. dixo no tener en esta Villa de Aguilar y en su término más bienes muebles o raíces ni deberle más créditos que los expresados en él = Y dicho Sr. Juez Apostólico recibió juramento a dicho Sr. Illmo. quien lo hizo in verbo sacerdotis, poniendo su mano en el pecho y sobre su corona, y so cargo del declaro, que dichos vienes inventariados son suos propios, que no los tiene prestados, empeñados, a guardar, ni en confianza, ni son comprados con dinero de las rentas del Obispado de Oviedo, sino de la herencia de su Padre y adquiridos algunos con el caudal de su patrimonio y producto de los que antes tenía, y que a cuenta de las dichas rentas del Obispado de Oviedo no ha tomado en esta dicha Villa más que mil doblones de a dos escudos de oro, de treinta reales de vellón cada uno, que le prestó para auida de los gatos de las Bullas de dicho Obispado y Pontificales que necesita Dn Pedro Fernández de Toro su hermano, a cuiio favor a otorgado escritura de obligación de la dicha cantidad ante escribano público de dicha Villa, y declara dicho Illmo. Sr. que se la está debiendo al dicho Dn Pedro Fernández de Toro, y que esta es solamente la deuda que tiene al presente en esta dicha Villa, y no otra alguna, y que en todo y por todo lo ha hecho bien y fielmente segun la expresión y entender de dicha comisión, y lo firmó su Illma. con dicho Juez, lo qual yo el Notario doy fee=»

Doc. nº 11

Relación de las personas que formaban la familia del obispo Fernández de Toro con los sueldos y emolumentos que percibían. En anotación marginal figura la cantidad que se les asignó tras la detención del obispo. (Oviedo, 26 julio 1710). [AHN, *Inquisición*, leg. 3695-1, nº 2 *Quaderno de dependenzias*, s.f.]

«Memoria de la familia que oy tiene y comen a expensas del Illmo. Sr. Obispo de Oviedo.

El Sr. D. Andrés del Campillo y Cedrón Provisor de este Obispado a quien S. Illma. da de ayuda de costa en cada un año dos mill reales.(Como se está).

Dn Pedro Lorenzo Ramos Mayordomo y Limosnero a quien S.Illma. le tiene señalado en cada un año por razón de mayordomo tres cientos ducados y por limosnero ciento. (Idem y que prosigua en dar la limosna que se acostumbra dar a la puerta hasta

en cantidad de mill ducados cada año).

Dn Miguel Juan de Cifuentes secretario no tiene salario. (a este ciento y cinquenta ducados de ayuda de costa cada año).

D. Pedro Mosquiera fiscal y capellán tiene tres reales cada día de razi3n. (Idem).

D. Antonio Piqueras capellán a quien se le da de comer en el tenelo y real y medio cada día. (A este se le den cien pesos para su viaje).

Paxes

Dn Pedro de Toro sobrino de su Illma.

Dn. Joseph Navarro, estos comen en tenelo y se les dan dos vestidos cada año y cada dos meses un par de zapatos, y solo ay dos pajes por haverse ido otros dos y haverse muerto otro.

Dn Francisco de Toro, sobrino de su Illma. a quien se asiste con todo lo necesario para su persona. (A los tres pajes se les de setecientos ducados para mantenerse y vestirse y corra con el gobierno de ellos Dn Lorenzo Ramos a quien se le preguntará si han venido las Bullas de Dn. Francisco Corrada y no haviendo venido se le mantenga).

Dn Pedro Hoxenola, oficial de la Secretaría a quien se de da de comer en el tenelo y doscientos reales en cada un año.(A este cien ducados en cada un año).

Domingo Lorenzo a este se le da de comer. (despedido)

Criados menores

Alonso Cosmen, repostero tiene tres reales cada día y su muger por componer la ropa blanca y hazer cuellos quarenta y cinco reales cada mes. (A estos se despidan y se les de cinquenta ducados para su viaje).

Dionisio Rodríguez compardor y despensero tiene tres reales cada día. (Como se está)

Domingo Piñero cozinero tiene tres reales cada día. (Idem).

Andrés Gutiérrez ayudante de cozina tiene real y medio cada día. (Despedido).

Francisco el cocheromayor tiene cada día tres reales. (A este se le despida y page la razi3n por todo el mes de Agosto).

Antonio raujo cochero menor tiene tres reales cada día. (despedida).

Pedro Fernández Carvajal, lacayo tiene tres reales cada día. (se mantenga).

Joseph Manuel por asistir a la familia tiene real y medio cada día y de comer. (a este se le den tres reales y se mantenga)

Antonia del Busto, aguadora por traer el agua para el consumo de la casa tiene un real cada día. (Idem)

Juan Sierra, portero tiene un real cada día. (Idem)

A los dos Médicos de la ciudad se les da por asistir a la casa cien ducados cada año, cinquenta a cada uno. (Se mantenga a Joseph con cinquenta ducados y se despida a el otro).

Ignacio Falcón por la misma razón tine cinquenta ducados cada año. (Se mantenga con trescientos reales).

A Francisco el herrador se le dan por herrar las mulas trescientos reales cada año. (se despida).

A Juan Fernández Flórez pastor por guardar los carneros se le dan veinte ducados y unos zapatos cada año. (se mantenga con duscientos reales cada año).

Joseph González cortador por matar los carneros se le dan tres ducados cada año. (se le den solos dos ducados).

Francisca Rodríguez lavandera por lavar la ropa de toda la familia, capilla y repostería se le dan quarenta ducados cada año. (que se mantenga con veinte ducados).

Al hortelano por cuidar de la guerta se le dan ciento y treinta y cinco reales cada año. (como está).

A Manuel Díaz albañil por quitar goteras de los texados se le dan cada año sesenta y siete reales. (como está).

A Pedro Alvarez maestro sastre por remendar la ropa se le dan sesenta y siete reales. (idem).

Y adviértse que a todos los que se les da razión en dinero se les da puchero guisado que se entiende poniendo su Illma. tozino, verduras y especias.

Esta es la familia que por oy tiene su Illma. y lo firmo Oviedo y Julio veinte y seis de mill setezientos y diez años = Dn Pedro Lorenzo Ramos

Al Agente Dn Salvador Narvaez que lo es de la Dignidad en esta Corte se le mantenga con el salario de cien reales de a ocho que goza en cada un año por combenir así para la defensa de los negocios que se ofrezan de la Dignidad.»

durante el episcopado de Fernández de Toro. [AHN, *Inquisición*, leg. 3.695-1, nº 2 *Quaderno de dependenzias*, s.f.].

«Memoria fielmente sacada de los libros de la Dignidad Episcopal de Oviedo de todas las rentas que tiene en el Principado de Asturias y que es de la obligazion cobrar del Mayordomo maior cuyas rentas en el quatrienio pasado se remataron en la forma siguiente:

- Los prestamos y yuguerias rentaron en el quatrienio pasado que cumplió el dia de San Juan de Junio de 709, en cada un año de dicho quatrienio ciento ochenta mil ochocientos y doze reales vellón.
 - Y además de esta cantidad dos dichas yuguerias rentaron en cada un año quarenta fanegas y un zelemin de pan que se consumian en parte del gasto del pan de la familia.
 - Los foros que se pagaron por cada día de San Martino y Navidad importan cada año mil y ochozientos y setenta y ocho reales y tres mrs.
 - Los foros que se pagan por cada día de San Juan de Junio de cada año importan mill trescientos veinte y quatro reales y seis mrs.
 - Los sinodaticos que cobra la Dignidad en cada un año importan mill quinientos y ochenta y quatro reales y quatro mrs.
 - El juro de Alcavalas que goza la Dignidad rento en cada un año el quatrienio pasado menos en el de setezientos y nueve (que fue quando el Rey se valió del quatro por ciento) mill seiscientos y noventa y quatro reales y veinte y quatro mrs.
- = 187.292-17.

Memoria de lo en que estan arrindados en este quatrienio que comienza el día de navidad de 709 los prestamos y yuguerias de la Dignidad por cada año del dicho quatrienio y de los foros y sinodaticos y juro de Alcavalas.

- Los prestamos y yuguerias rentan en cada un año de dicho quatrienio ciento y noventa y siete mill doscientos ocho reales y dos mrs.
 - Y además de la cantidad de arriba en prestamo y dos yuguerias rentan en cada un año doscientas y setenta y ocho fanegas de pan, dos anegas de maíz, dos anegas de abas, dos anegas de castañas secas, tres arrobas de tozino.
- Los foros que pagan por cada día de San Martino y Navidad importan en cada un año mill ochocientos y setenta y ocho reales y tres mrs.

- Los foros que se pagan por cada dia de San Juan de Junio importan mill trescientos y veinte y quatro reales y seis mrs.
 - Los sinnodaticos que cobra la Dignidad en cada un año importan mill y quinientos y ochenta y quatro reales y quatro mrs.
 - El juro de Alcavalas que goza la Dignidad importa en cada un año mill y seiscientos veinte y seis reales y treinta y dos mrs.
- = 203.621-13.

Tambien está anotado un juro sobre salinas que no está en uso su paga.

Las pagas de los prestamos y yuguerias en cada un año se hazen por mitad San Juan y Navidad».

Doc. nº 13

Proposiciones extraidas de los autos del proceso del obispo de Oviedo que fueron condenadas en Roma y sobre las que Fernández de Toro se había negado a responder en España, reservándose para hacerlo sólo ante el Papa. [ACDF, *Stanza Storica* L 4, e].

«Indi procedendosi all'esame delli capi d'accusa, à quali non haveva voluto rispondere in Spagna per la riserva fatta di voler rispondere in Roma.

1. Confessó che celebrando D. Diego Gallego nel suo Oratorio Episcopale d'Oviedo, e vedendolo farsi rubicondo nella consumazione del sacrificio, et quasi deliquium patiens, l'interrogó, che torta haveva ricevuta, intendendo per torta una divina illustrazione o spirituale consolazione.

2. Confessò di hever diretta spiritualmente Agostina Navarro, e provocandola una sera ad atti turpi, puol essere dice che gli dicese, che Giesù voleva unirsi non tanto colla di lei anima, mà anche col di lei corpo per mezzo di esso inquisito come istromento di questa unione. (*Impia, blasphema, et haeretica*).

3. Confessò di haverla certamente giudicata ossessa, e che dall'ossessione venisse qualche volta impedita, acciò non proseguisse l'orazione, onde gli l'insegnava ripetere le parole di David = Ut jumentum factus sum coram te, et ego semper tecum.

4. Confessò che giudicando questa ossessione pazientemente tollerata in aumento di virtù condescende di dargli la Comunione quotidiana facendola anche alle volte comunicare senza previa Confessione. (*Periculosa in praxi*).

5. Confessò di haver detto che dubbitava se avesse peccato o no nel fatto turpe con Agostina Navarro, perche senza libidinosa sensazione cadeva il seme come urina naturale, e perche in tale occasione rifletteva ò ricorreva à Dio, acciò non permettesse che cadesse in peccato. (*Impia, et haeretica*).

6. Confessò di haver creduto che tal fatto turpe con Agostina poteva non essere peccato ne compreso nel precetto = non mechaberis per special providenza di Dio, e di haver ciò detto più volte alla medesima Agostina. (*Impia, blasphema contra divinam Providentiam, et haeretica*).

7. Confessò di haver attribuito ad opera del Demonio li tremori e concussioni del suo corpo colla polluzione, che gli venivano nella medesima hora nella quale Agostina con sua ripugnanza usava col marito. (*Temeraria, scandalosa, et coincidens cum propositione 41 Molinos*).

. Confessò di haver detto che mediante la detta Agostina riceveva molti illustrazioni da Dio, e per i meriti di detta Agostina, del suo direttore e di altre Anime buone haveva tanto nel orazione, che nella messa molte cognizioni delle opere dell'Anima di Christo, e del suo interno. (*Temeraria, scandalosa et erronea*).

9. Confessò che Agostina gli diceva di non sentire alcuna libidine nella parte inferiore in occasione degl'atti carnali, mà che tutto il suo spirito era intento nella contemplazione di Giesù. (*Haeretica et coincidens cum propositione 52 Molinos*).

10. Confessò di haver detto ad Agostina in occasione degl'atti turpi che si dovesse raccogliere in Dio, contemplando l'istesso Giesù, e le contemplazioni di Giesù. (*Ut ad praecedentem*).

11. Confessò d'haver forse detto ad Agostina, che gl'atti turpi commessi colla medesima non sarebbero stati veduti da alcuno benchè si fossero fatti in publica piazza. (*Temeraria, scandalosa, et malesonans*).

12. Confessò che dicendogli Agostina essere ella unita, e trasformata con Giesù, et essere il di lei spirito dove amava, e non dove animava, forse gli haverà detto con simili parole. (*Ut unita cum aliis haeretica*).

13. Confessò di haver fatto gran concetto dello stato di perfezione di Agostina, e delle virtù delle quali essa si vantava per il che attribuiva all'ossessione le di lei imperfezioni, e complicità nel peccato. (*Temeraria, scandalosa et coincidens cum propositione 41 Molinos*).

14. Confessò d'haver consigliato ad Agostina di prendere il stato religioso come più congruo alla sua asserta perfezione. (*Temeraria*).

15. Confessò d'haver avuto concetto dello stato di perfezione di Agata Costales, e della di lei unione nell'orazione con Dio.

16. Confessò che l'atto immodesto usato nel confessionale con Agata Costales come depose nella sua spontanea comparsa, era senza sensualità, e senza libidine permesso da Giesù per umiliazione di ambedue, e che havendo l'unione con Dio come egli si persuadeva, sarebbero stati immuni dal peccato stante la debolezza che haveva nelle forze delle parti inferiori. (*Temeraria et scandalosa*).

17. Confessò d'haver detto alla medesima, che il di lui senso verso la stessa era così libero da ogni sensualità, che ò vedendolo, ò pensando di essa anche in letto non haverebbe patito alcuna sensualità per la pura intenzione, e per la di lui unione con Giesù. (*Impia, et haeretica*).

18. Confesò d'haver potuto anche fare gl'atti immodesti con Agata anche doppo la confessione, mà di ciò non se ne ricorda.

19. Confessò d'haver abbracciata e bagiatadetta Agata, per tre ò quatro volte in occasione di havere colla medesima conferenze spirituali,

20. Confessò d'haver detto ad Agata di haver conosciuto per special divina illustrazione et ispirazione, che la di lui unione con essa doveva seguitarsi solamente in

spirito. (*Temeraria et periculosa*).

21. Confessò esser probabile di haver detto ad Agata, che li bagli et abbracci seguiti colla medesima potevano essere riusciti per alto giudizio di Dio. (*Ut ad praecedentem*).

22. Confessò di haver errato, che gl'atti et abbracci usati con Agata non fossero libidinosi, ne peccati, perchè ne dalla parte sua, ne dalla parte della femmina vi era alcun moto di sensualità, perchè arguiva anche di essere tali atti senza libidine, mà motivi di gran umiltà per causa dell'unione che egli haveva con Dio. (*Impia, et haeretica*).

23. Confessò di haver conceputo di haver con Agata unione de spiriti con Giesù, e di haverli detto, che le di lui parole procedevano da Giesù, e che Giesù per mezzo suo parlava ad di lei cuore. (*Ut ad praecedentem*).

24. Confessò di haver potuto dire, che li abbracci che li faceva procedevano dalla ridondanza dell'Amore verso Giesù, e che erano mossi dal medesimo Giesù, per il che niente procedeva dalla parte inferiore. (*Ut ad praecedentem*).

25. Confessò che stimando li di lui moti interiori verso la femmina complici essere soprannaturali, e da Dio hà giudicato ch'anche gli atti esterni de bagli, abbracci, e delle altri operazioni disoneste fossero parimente soprannaturali in causa, e provenissero da Dio, e da Giesù, e perciò che gli fatti fossero nudi da quelle materialità che naturalmente accompagnano gl'atti peccaminosi come anche che adi fatti non fossero peccati, mà atti soprannaturali, del che però n'haveva dubbio per il quale si confessava di detti fatti, e ne faceva confessare le donne. (*Impia, blasphema et haeretica*).

26. Confessò di haver abbracciato la detta Agata con molte carezze con havergli anche potuto dire di trattar seco come se trattasse con Giesù, stante il miserabile stato della sua illusione in cui giaceva. (*Impia, et haeretica*).

27. Confessò d'haber havuta tale rilassatezza di coscienza per la quale potè anche dire à detta Agata che li bagli e toccamenti havuti colla medesima non erano peccato, mà Purgatorio del che però non se ne ricorda. (*Haeretica*).

28. Confessò che Agata gli disse che si svegliava dal sonno nell'ora consueta dell'orazione di esso inquisito, il che attribuivano ambedue ad una disposizione del medesimo Giesù, che eccitasse quella all'orazione. (*Temeraria*).

29. Confessò di haver pronunciato ad Agata le di lei future afflizioni, attribuendo questo impulso alla di lui unione, che credeva haver con Dio. (*Haeretica*).

30. Confessò di haver detto ad Agata che occorrendogli qualche specie verso esso inquisito, procurasse di elevare la mente in Dio chiamando al medesimo Dio, et unendo il proprio spirito collo spirito di esso inquisito, che credeva di essere unito con Dio. (*Periculosa, et erronea*).

31. Confessò di haver creduto essere Agostina in stato di unione con Dio, e piena di virtù e di grazie, per il che scrisse che ammirava le divine providenze in tutte le di lei operazioni, e la crede illustrata di luce superiore, nel di cui sentimenti era anche il Padre Barrero uomo tanto illustato e provato con orribili e infuse tribulazioni. (*Haeretica*).

32. Confessò che credendosi illustrato di lume superiore nella Messa scrisse lo stato delle tribulazioni di Agostina. (*Temeraria, praesuntuossa, et manifestans affattatam santitatem*).

33. Confessò di haver scritto che nel secondo memento di detta messa gli parve di essere rapito in una soprannaturale illustrazione sopra le cose espresse in detta lettera. (*Ut ad praecedentem*).

34. Confessò che havendo appreso di certo libro darsi delle specie soprannaturali immediatamente infusi nell'essenza dell'Anima senza che derivino alle potenze colle quali molte cose s'intendono che non si possono spiegare, perciò s'ingannò in credere che tali fossero l'illustrazioni da lui ricevute senza inganno del Demonio per non potere questo infondere tali illustrazioni, onde scrisse se fosse dotato di questa luce. (*Falsa, et ut ad praecedentem*).

35. Confessò di haver scritto, che non poteva qualunque Direttore discernere lo stato spirituale d'Agostina circa la di Lei perfezzione, et unione con Dio, e che credeva in essa essere nascoste le grazie soprannaturali di Dio, et il medesimo Dio, dal quale

soavemente et efficacemente venisse mossa acciò oprasse fedelmente non ostanti le consussioni della parte inferiore eccitate dagli ossidenti per le quali potevano ingannarsi li sensi non intendendo le virtù interne, et il stato perfetto di detta femmina. (*Temeraria, scandalosa et haeretica*).

36. Confessò di haver scritto che se bene Agostina havese l'esterne operazioni d'Anima peccatrice poteva non dimeno nascondere nell'interno lo stato di perfezione, et unione con Dio, talmente che se bene negl'atti turpi compariva Agostina esternamente peccatrice, dicendo essa di no havervi havuto consenso, e credendolo esso Inquisito, nulla dimeno poteva internamente essere perfetta, et essere in stato di unione con Dio. (*Impia, haeretica, et coincidens cum propositione 52 Molinos*).

37. Confessò di haver pessimamente spiegato il sudetto stato di Agostina colla parità del Verbo incarnato, che comparve in figura d'huomo, e della transustanzazione, che conserva l'esterna apparenza del Pane. (*Impia, blasphema et haeretica*).

38. Confessò di haver pessimamente spiegato, e comparato l'esempio del Verbo Incarnato, che impedí il contagio del peccato originale all'unita humanità colle Persone annichilate, purgate e perfette nelle quali può Iddio oprare, e diriggerle alle operazioni soprannaturali della parte inferiore portino pregiudizio al di loro stato perfetto, e perciò le turpi operazioni di Agostina potevano procedere solamente dagli ossidenti, e concorre la femmina solamente passivè senza di lei consenso nella maniera anche che é occorso nelli martiri che mossi dallo Spirito Santo si gettavano nel fuoco, et in Sansone che uccise li filistei et in Giuditta che alletò Oloferne, et in Osea, che si accostò alla donna fornicaria. (*Ut ad praecedentem, et coincidit cum propositionibus 43. 45. 49. et 51 Molinos*).

39. Confessò di haver malamente applicato li detti esempi per spiegare il stato e li operazioni sue, e di Agostina essendo li detti esempi d'ammirarsi e non da immitarsi, la dove le sue operazioni, e di Agostina erano d'abbominarsi.

40. Confessò di haver creduto essere egli, et Agostina in stato di unione con Dio, e ciò non ostante potersi componere questo loro stato con gl'atti esterni turpi, peccaminosi, per il che pessimamente hà scritto, e si é usurpato del detto dell'Apostolo

=Pro justis non est lex, e del altro = vivo ego ia non ego, vivit vero in me Christus; e del detto di S. Gregorio =filii Dei aguntur, et sunt; e del detto di David = deduxit me super semitas Iustitiae. E per questo crede in concreto delle circostanze di sopra espresse, che gl'atti turpi con Agostina non fossero peccato non lasciando però la dubbietà dell'opposta credenza per la quale si confessava di detti atti turpi, e ne faceva confessare la complice. (*Impia, blasphema, haeretica, et damnata in errore 4 Beguardiorum*).

41. Confessò però di haver anche qualche volta riceduto in qualche parte da questa dubbità per il che scrisse, che se bene detti fatti con Agostina non fossero stati peccati, non sarebbero mancati alla Divina Giustizia altri miei peccati meritevoli dell'Inferno. (*Ut ad parecedentem*).

42. Confessò di haver pessimamente detto, et inferito che la dottrina sudetta era dottrina di Dio, e che dalla medesima se poteva conoscere l'Autore = Qui parla delle lettere 15 e 16. (*Impia, blasphema et haeretica*).

43. Confessò che depondendo aliquid de sua formidine, giudìo di precedere rettamente nelle operazioni fatte con Agostina, per il che le pareva di quietare li rimorsi della sua coscienza credendo di essere egli nello stato di unione con Dio, e di essere diretto da Dio siccome crede di haver fatto bene per questo medesimo motivo in eleggere certa Persona in Parocho contro la volontà di certo Frà Giovanni. (*Ut ad praecedentem*).

44. Confessò che nella lettera scritta al fiscale dell'Inquisizione, che é la 17, lodó D. Diego Gallego come un vero isdraelita e pieno di spirito divino, temerariamente giudicando di se stesso, e scrivendo che tutte le sue cose erano dirette della mano di Dio, per il che diceva che lo stesso Dio fosse il suo essere, la sua vita, e la sua operazione, e l'istesso vescovo di Oviedo. (*Temeraria, praesuntuosa, blasphema et haeretica*).

45. Confessò d'haver scritto che Dio haverebbe fatto miracoli in difesa delle Persone carcerate nel S. Offizio, e che questa loro carcerazione era un martirio dato alli stesi. (*Temeraria et iniuriosa S. Officio*).

46. Confessò d'haver scritto che la dottrina da lui data ad Anna Garzía et Giovanna sua madre et à Brigida era dottrina di S. Francesco di Sales, che perciò chiamava dottrina di Dio, sicura et santa, per il che la giudicava ingiustamente dal S. Offizio combattuta nelle Perone da esso carcerate. (*Ut ad praecedentem*).

47. Confessò d'haver detto, che questa sua cognizione di dottrina, e discernimento di spiriti era luce ad esso infusa da Dio colla quale credeva essere superiore, anche ai ministri del S. Offizio, e di essere illustrato sopra tutti. (*Temeraria, et manifestans affettatam santitatem*).

48. Confessò d'haver scritto, che il detto D. Diego haveva ossessione de spiriti per la quale meramente pasive veniva cruciato senza avvertenza e consenso come egli diceva, alli difetti sensuali che haveva sino à partire polluzioni nel fervore della febbre, come parimente esso diceva. (*Temeraria, scandalosa, relaxativa christinae disciplinae, haeresi proxima, et coincidens cum propositione 41 Molinos*).

49. Confessò d'haver scritto che si poteva fare del detto D. Diego un giudizio simile à quello fatto sopra un frate francescano turpiter se plluentis ex violentia daemonis obsidentis, che fù rilasciato dal S. Offizio come se non fosse stato libero in dette operazioni. (*Ut ad praecedentem*).

50. Confessò di havere ciò confermato col esempio di Giob, di cui dice la Scrittura protulisse erga Deum = Mutatus es mihi in crudele, et pereat dies in qua natus sum, il che attribuiva a violenza del Demonia da cui veniva Giob ossesso, e perciò la Scrittura nota = Job non pecasse labiis suis, il che poteva si anche dire di D. Diego per le polluzioni che pativa. (*Temeraria, erronea, et haeretica et coincidens cum propositione 44 Molinos*).

51. Confessò di haver scritto, che quando Goib proruppeva in bastemmie ereticali come quando diceva = mutatus es mihi in crudelem erano operazioni passive dello spirito ossesso. (*Ut ad praecedentem*).

52. Confessò di haver creduto essere questa dottrina à lui infusa da Dio, e perciò essere dottrina verissima, come dittrina della Chiesa, da potersi seguire senza

esitazione massime nelle persone credute ossese, onde scrisse che era pronto di difenderla e seguirla usque ad traditionem suae vitae. (*Temeraria, scandalosa, pravitatem mentis, et cordis manifestans, blasphema in Deum, et in Ecclesiam, haeretica et coincidens cum propositione 41 et 53 Molinos*).

53. Confessò di haver creduto che questa dottrina fosse dottrina di S. Francesco di Sales, e perciò diceva era lo stesso spirito quello di S. Francesco, e di esso Inquisito colla differenza però di essere quello un santo, e lui un peccatore, tanto che può esso chiamarsi homo equus, cioè homo nella parte superiore illustrato di luce divina, et unito con Dio. Equuus vero nella parte inferiore, miseriiis et factis turpibus exercitatus. (*Temeraria, praeseuntuosa iniuriosa S. Francisco Salesio. Impia, blasphema et haeretica, et coincidens cum errore Illuminatorum*).

54. Confessò di haver detto al detto Gallego che tenesse per certa la predizione fattagli da Anna Garzía del vescovato, perchè non era possibile appresso Dio, come anche à lui era stato prenunziato il vescovato da Agostina. (*Temeraria et periculosa*).

55. Confessò che su le polluzioni, che ad esso Inquisito accadevano, anche col obgeto di Agostina, haver detto che credeva gli accadessero senza peccato, perchè erano senza il di lui consenso, e con di lui ripugnanza al detto pensiero, e per ciò fluebat semen tamquam urina, onde lo attribuiva all'ossidenti, per il gran tremore delle coscie que pativa, come che anche le polluzioni che esso Inquisito pativa nell'ora del'uso matromoniale di Agostina haverle attribuite agl'ossidenti ita permittente Deo ut illam sublevarem in Purgatorio matromonii. (*Temeraria, scandalosa, et coincidens cum propositione 41 Molinos*).

56. Confessò di haver creduto al detto di Agostina, che doveva essere un esemplare di virtù nei stati di virginità, di matrimonio, e veduità, e stato religioso. (*Erronea*).

57. Confessò d'haver detto, che doveva essere o un gran Demonio, ò un gran Serafino, perchè o doveva restar preservato dal peccato per grazia speciale, e così acquistare lo stato Angelico o dannarsi col Demonio involutus in malizia. (*Haeretica in subiecta materia*)

58. Confessò di haver detto, che le Annime virtuose, et afflitte nel corpo hanno di bisogno di congruo alimento non solo à confortare la natura, mà anche per sostenere li divini favori. (*Male sonans*).

59. Confessò d'haver detto, che le Persone da lui dirette ricevevano torte e pisti, quando ricevevano li divini favori, che gli spiegavano. (*Temeraria. scandalosa et erronea*).

60. Confessò d'haver detto, che tra lui e Agostina vi era l'unione de spiriti, et in occasione di abbracciarla e facile che gli dicesse che quelli abbracci procedevano dall'unione del loro spirito con Dio. (*Temeraria, impia et haeretica*).

61. Confessò d'haver creduto che la detta unione de spiriti tra esso et Agostina fosse buona. (*Temeraria et erronea*).

62. Confessò d'haver bagiato Agostina nell'oratorio, et essere facile, che gli dicesse che questo bagio lo dava Dio. (*Impia, blasphema et haeretica*).

63. Confessò d'haver abbracciata Agostina in occasione di parlargli delle divine perfezioni, e delle cose spirituali per le quali essa di haver eccessi mentali, et infiammazione dell'Amor di Dio, come anche ad esso Inquisito pareva, e per ciò si moveva à dargli l'amplessi. (*Temeraria, scandalosa et haeretica*).

64. Confessò d'haver creduto, che tali amplessi non fossero peccati perchè diceva Agostina di non sentire alcuna sensualità, e che procedessero da impulso divino per l'unione che credeva havessero in Dio. (*Impia et haeretica*).

65. Confessò di haver creduto che certo deliquio patito da Agostina fosse un elevazione della di lei Anima con Dio per il che gli disse = Anima ama, e vola, e gli diede la Communione senza previa confessione, credendola unita soprannaturalmente con Dio. (*Temeraria, scandalosa et haeretica in concreto*).

66. Confessò di haver abbracciata Agostina nella sedia del suo Oratorio con tirarla al suo petto, e ginocchia, e credendo di far ciò per l'amor di Dio d'havergli detto, che egli non viveva, mà era Giesù che viveva in se, e non essere un huomo, mà Dio che

ciò faceva. (*Impia, blasphema et haeretica*).

67. Confessò di haver spiegato a le Persone li loro progressi interni credendo di haver egli il dono della discrezione de spiriti, gl'impulsi, e l'illustrazioni da Dio per conoscere l'interno spirituale dell'Anima. (*Temeraria, et manifestans affectationem sanctitatis*).

68. Confessò di haver detto che gli amplessi, toccamenti e bagli havuti con Agostina senza sensualità ex parte utriusque per le quali pareva restare infiammati nell'Amor di Dio, non erano con tal circostanza occorsi con altra Persona, e perciò non essere la medesima ragione frà di loro che con gl'altri. (*Temeraria, haeretica et error Illuminatorum*).

69. Confessò d'haver detto ad Agostina e Brigida, che il vero orare sia amare Dio, e patire volentieri l'infermità, e perciò potevano traslaciare le penitenze et orationi vocali senza cruciarsene quando non havevano forze di farle.

70. Confessò d'haver detto, che li deliquii patiti da Agostina, e chiamati dalla medesima raccoglimenti dell'Anima con Dio erano grazie infuse e soprannaturali da Dio, e che erano buoni e sicuri, e che in quelli e per quelli era il vero orare, et amare Dio, che erano vere unioni dell'Anima con Dio, tanto che meglio era di amare in tal maniera Dio, che fare orazione vocale. (*Temeraria, scandalosa, relaxativa christianae disciplinae, suspecta de haeresi, erronea et coincidens cum propositione 34 Molinos*).

71. Confessò d'haver abbracciata Agostina in tempo de sudetti deliquii.

72. Confessò che dicendogli Agostina che al principiare di un Ave Maria subito si elevava in contemplazione senza poter più recitarla, li disse che era bene in tal circostanza tralasciare di orare. (*Falsa et temeraria*).

73. Confessò d'haver commadato ad Agostina di elevarsi in Dio con dirgli = Ama Deum, elevate in Deum, media Dei contemplatione come fanno gl'Angeli, e che subito la detta Agostina pati deliquii, e disse, che stava attualmente contemplando Dio, e d'haver approvata questa di lei contemplazione. (*Temeraria, presuntuosa, et de*

haeresi suspecta).

74. Confessò di haver detto, che Agostina haveva l'unione sostanziale, abituale con Dio, per la quale non rimaneva impedita dalle cose esteriori. (*Haeretica*).

75. Confessò di haver esortata Brigida à lasciare l'abito religioso di bizocha, e di haverli dato ò fatto un abito di lampariglia non superiore al di lei stato.

76. Confessò di haver detto, che Giovanna di Lara, Anna Garzia et altre Persone da lui dirette in Murcia erano illustrate da Dio specialmente a contemplare li misteri di fede, e della divina essenza, giudicandole perciò elevate allo stato di perfezione e d'unione con Dio senza però negare ciò d'altre Persone. (*Falsa et temeraria*).

77. Confessò di haver creduto che il fatto turpe con Agostina commesso potesse non essere peccato, ex quo credebat utrumque esse in statu unionis cum Deo. (*Impia et haeretica*).

78. Confessò di haver detto, che Agostina scriveva col lumen soprannaturale divino, quandolo avvisava nei negozi delle sue interne afflizioni.

79. Confessò d'haver detto di essere effetto di umiltà quando Agostina diceva di essere misera peccatrice in ogni bono.

80. Confessò di haver detto ad Agostina nell'occasione di tentarla all'atto turpe, che si come si dava tra loro l'unione de spiriti, così si poteva dare l'unione de corpi, al che rispondendo Agostina di non voler peccare, egli soggiungesse non vorrà Dio che tu pecchi, vè pensa, e questa notte ti aspetto. (*Erronea et haeretica*).

81. Confessò di haver creduto che li fatti turpi havuti con Agostina potessero essere esercizio e martirio mandato da Dio per loro umiliazione, e purificazione, che ciò però non ostante se ne confessava e faceva confessare la donna. (*Impia et haeretica*).

82. Confessò di essere stato solito di dire ad Agostina avanti degl'atti turpi, che si ponesse intra se, et amase Dio, e ciò diceva ingannato, perchè era solita di dire che

nella parte inferiore era totalmente abbandonata e senza sensualità, e nella parte superiore raccolta nella contemplazione di Dio, et intenta ad amarlo. (*Temeraria, erronea et haeretica*).

83. Confessò d'haver detto di avere tanta fiducia in Dio, che non haverebbe permesso che si vedessero anche di giono, e nella piazza gl'atti turpi di esso con Agostina. (*Insana et proxima haeresi*).

84. Confessò d'haver il primo anno in un intiera quadragesima data la comunione quotidianana ad Agostina senza mai confessarla per provarla se haveva altro che scrupoli da confessare, sapendo per altro ch'era di buona coscienza. (*Periculosa in praxi*).

85. Confessò d'haver detto che egli si costituiva in contemplazione unitiva non già illustrata mà di fede spogliandosi della proprietà di sua volontà, nel che consisteva l'annichilazione da lui insegnata. (*Haeretica in concreto*).

86. Confessò essere facile, che habbia detto di avere ricevuto nella messa lo spirito santo col nome di santo Ucellino, perchè cosi usava di dire Pietro Infanson per sprimere li divini favori, che diceva di ricevere. (*Praesuntuosa, manifestans affectationem sanctitatis, et iniuriosa Spiritui Sancto*).

87. Confessò di haver creduto che Agata Costales fosse in stato superiore di perfezzione, et in stato di unione con Dio. (*Temeraria et haeretica in concreto*).

88. Confessò di avere giudicato, che l'aridità di spirito da esso provata nella meditazione per cui non poteva ne meditare, ne seguitare la meditazione, gli fosse dalla divina volontà mandata, onde sopra di ciò consultatone il Padre Barrero, gli disse che questo silenzio interno era una vera contemplazione di fede, perchè allora maggiormente Iddio operava nell'Anima, cioè nell'essenza dell'Anima, e non nelle potenze, ne si doveva scacciare. (*Temeraria, malesonans et erronea*).

89. Confessò, che Agata Costales in occasione di conferenza spirituale uni le sue labbra con quelle dell'Inquisito, et è facile che gli dicesse, che succhiasse dalle sue labbra dolcezza e purità, del che non se ne ricorda, mentre più tosto crede che questo

detto fosse un detto di essa Agata. (*Impia et haeretica*).

90. Confessò che credendo di essere egli in stato di unione con Dio, e con Agata similmente in Dio credè che tutti gl'impulsi quali haveva verso Agata fossero impulsi di Dio, e di Giesù, massime perchè non sentendo ne l'uno ne l'altra sensualità, credeva che tutti li suoi affetti fossero puri si come Agata diceva che in quel atto turpe si sentiva eccitata ad amare Giesù e Dio senza che dirigesse li suoi affetti verso di esso Inquisito, e perciò credeva che Dio raffrenasse, e ligasse la sensualità et impurità d'ambidue per liberare ambedue da ogni libidine, e che Dio fosse quello che gli dava la debolezza delle forze naturali siccome anche fosse quello che desse la mancanza di sensualità alli di lui pensieri verso di Agata quando gli occorreano ò in letto, ò fuori di letto, credendo che tutto ciò fosse esercizio della sua unione con Dio e Giesù, perchè diceva ad Agata, che tutto procedeva da Dio, et à buon fine, e che Giesù parlava per la di lui bocca, e che le sue parole erano sostanziali, et operativa nella di lei Anima in ciò che gli esprimeva. (*Impia, blasphema et haeretica*).

91. Confessò di haver creduto, che tutte le sue operazioni procedevano dà Giesù, e che era diretto da Giesù nella guisa ch'esso Inquisito reggeva il bastone che teneva in mano. (*Haeretica*).

92. Confessò di haver detto ad Agata che volendo cercare Giesù trà le spine, allora era il tempo di haverlo trà le spine delle afflizioni, e ciò detto l'abbracciò, e bagìò. (*Temeraria et praesuntuosa*).

93. Confessò, che se bene credesse che detti atti turpi in circostanza di non sentire sensualità, non fossero peccati, ò che per speciale divina Providenza non fossero imputati à colpa, ò che Dio miracolosamente oprando facesse che non fossero peccati, nulladimeno non mancava il dubbio in opposto sapendo che in astratto erano peccati, e perciò se ne confessava, e faceva confessare la complice. (*Haeretica*).

94. Confessò d'haver detto ad Agata, che Giesù in esso non era più per essergli di dolcezza, mà Giesù frà le spine. (*Temeraria, et praesuntuosa, impia et haeretica*).

95. Confessò d'haver detto ad Agata che gli scrivesse tutto ciò che nell'orazione

sentiva, tanto circa il proprio spirito, quanto circa la Persona di esso Inquisito.

96. Confessò di haver detto ad Agata le parole= sponsa mea, dilecta mea, columba mea accede ad brachia tui Patris, con questo però, che tali parole non tendessero ad eccitare el di lei affetto verso esso Inquisito, mà verso di Giesù, esistente in esso Inquisito, e per la di lui bocca parlante, et all'unione di Giesù eccitante. (*Abusiva verborum Sacrae Scripturae, Impia et haeretica*).

97. Confessò di haver creduto, che ne per parte di Agata, ne per parte di esso Inquisito vi fosse non un spirituale amore, perchè non sentiva moto di sensualità. (*Impia et haeretica*).

98. Confessò di haver abbracciata Agata anche nell'oratorio dopo la Messa, e di lei comunione, e vedendola infiammata et eccitata ad amare Dio esistente in esso Inquisito gli disse, che così riceveva il lume, e che questo era il amore di Dio nelle creature. (*Impia et haeretica*).

99. Confessò esser facile che dicesse ad Agata che nelli tocamenti et abbracci, che Giesù era quello che l'inebriava, e che era pingue nello spirito, benchè magra nel corpo per l'amore dell'istesso Giesù, che in lei operava verso di quello, e che dirigesse i di lei sguardi verso esso Inquisito. (*Impia, blasphema et haeretica*).

100. Confessò d'haver detto ad Agata che bagliando Agostina in tempo che la credeva estatica gli parve che quella fosse infiammata come un serafino. (*Impia et haeretica*).

101. Confessò d'haver detto ad Agata, che li moti havuti verso Agostina erano il suo Purgatorio; mà che non gli disse che non fossero peccati. (*Haeretica*).

102. Confessò essere facile d'haver detto ad Agata, che non vi erano Maestri Spirituali che capissero li fatti occorssi trà loro, perchè solo egli si credeva superiore nella discrezione de spiriti, e direzione dell'Anime. (*Praesumptuosa*).

103. Confessò d'havere toccata, bagliata et abbracciata Agata anche nel luogo di

Villaviziosa, credendo che in lui stesse Giesù, e che Giesù per mezzo suo così facesse e parlasse. (*Impia, blasphema et haeretica*).

104. Confessò d'haver dato occasione ad Agata di credere, che li bagli, toccamenti et abbracci fossero atti virtuosì, e non peccati, negando però di haverli detto, che non fossero peccati, perchè sempre n'ebbe dubbio credendolo sempre pericolosi, e perciò se ne confessava, e faceva confessare la complice.

105. Confessò, che era facile ch'havesse detto ad Agata, che non se confessasse ò parlasse con altri delle cose occorse frà di loro, poichè credeva ch'altri direttori non capissero bene il stato di Agata, e le circostanze sopra espresse. (*Periculosa et praesumptuosa*).

106. Confessò d'haver detto in discorso col Padre Campo giesuita, che l'Anima stando colla parte superiore intenta all'Amore contemplativo, et illustrato non doveva tralasciare questo stato, e distraersi ut occurreret tentationibus partis inferioris citra mentis cogitatum, perchè sarebbe un lasciare Dio per il Demonio, che si sforza con tali tentazioni distrarre l'Anima da quella unione ad eo que sic se distrahere esset ipsi daemoni indulgere, et se exponere maioribus conatibus eiusdem, e più tosto sarebbe nel tralasciare l'atto contemplativo un cercare che fuggire le occasioni di peccare e sarebbe un sporsi al pericolo di avere qualche compiacenza verso il motivo della tentazione, il che confermò con tre esempi, coè del Monte Olimpo sereno in cima e turbato nella falde, e dell'huomo che sta sicuro nel centro di una fortezza, et uscendo v'è à pericolo d'essere ucciso, e non si ricorda di haver aggiunto il terzo dell'Anima di Christo, che godeva in croce la visione beatifica quanto alla parte superiore, e quanto alla parte inferiore pativa dicendo di avere imparata tal dottrina dal Rodriguez e dal libro ascensus Animae in Caelum. (*Temeraria, periculosa in praxi, scandalosa, sapiens haeresim, et coincidens cum propositionibus 17 et 37 Molinos*).

107. Confessò di haver creduto, che Agostina negl'atti turpi non peccasse per causa del'ossessione, che turbandogli li sensi, gli levasse l'avvertenza e la riflessione come essa diceva nella maniera che fù giudicata nella Inquisizione di Murcia, e poi approvata dalla Suprema di Spagna, la causa d'un frate francescano sollecitante che fù giudicato per causa dell'ossessione di non avere avvertenza, riflessione agl'atti turpi,

che commetteva, e da se, e colle penitenti. (*Falsa, paerniciosa et haeresi proxima*).

108. Confessò esser facile che dicesse che il mondo prendeva scandalo dalle virtù, e non da vizii perchè credè innocenti e virtuose le Persone carcerate nel S. Ufficio di Murcia. (*Temeraria et iniuriosa S. Officio*).

109. Confessò di haver detto che haveva tal dono da Dio di stare alla presenza delle donne come una pietra, e totalmente senza alcun risentimento della carne. (*Falsa et insana*).

110. Confessò di haver scritto à Francesca Rainer che non dovesse tenere un spirituale direttore, il quale non la sapesse intendere, perchè anche in mancanza di spirituale direttore lo stesso Dio la dirigerebbe, e col obbedire ad esso Inquisito resterebbe per mezzo di lettere sufficientemente diretta, con che però avesse il suo confessore col quale si confessasse. (*Periculosa in praxi*).

111. Confessò di haver scritto contro quelli che mormoravano di Agostina, che doppo morta si sarebbe veduta la perfetta opera di Dio nel spirito della medesima, la quale pronunciava e credeva che dovesse essere un flagello degl'umani giudizi, et in ammirazione dell'Anime di spirito più elevato credendo che in questo dettame, e giudizio venisse confortato, et assicurato per speciale et assoluta Potenza di Dio, quando nella Messa si credette illuminato à dover permettergli il matrimonio. (*Temeraria, scandalosa, et de haeresi suspecta*).

112. Confessò di haver scritto che il modo di orare di detta Francesca era un opera speciale del suo spirito, il di cui Maestro era lo stesso Dio in essa esistente, anzi l'essere di essa perchè Dio era il principale motore del suo progresso spirituale nel modo che un Commandante dell'esercito si dice principale autore della vittoria.

113. Confessò di haver scritto ad Anna Garzia, che dormendo, e dormitando nel attuale contemplazione di Dio come essa diceva, agentibus tamen potentiis interioribus, perchè diceva d'intendere, et amare Dio in tal sonno, non era oziosa orazione, perchè semper vigilat Deus, che sà infondere trà li mistici sonni le delizie delle sue grazie.

114. Confessò di haver scritto che credendosi unito con Dio abitualmente da cui venissero specialmente mosse le potenze sue, memoria, intelletto e volontà, et il suo spirito, ch'era lo stesso che trè Persone distinte et una maestà, et un Dio solo. (*Haeretica*). (*Haeretica*).

115. Confessò di essersi ingannato di haver creduto, che per speciale mozione et spirazione divina dovesse approvare ciò, che gli scriveva la detta Anna circa le cose del suo interno, come cose del tutto vere, e come operazioni della potenza dell'Amore, e della sapienza divina, che credeva che operassero la perfezione nella di lei Anima, et in esso Inquisito una speciale segreta inclinazione verso la medesima, e di sua madre, che credeva donna dá bene. (*Praesumptuosa*).

116. Confessò di haver scritto, che stava indifferente nell'aspettativa delle Bolle credendo di essere in tutto conforme alla Divina Volontà, e che Dio e la sua Provvidenza non gli fossero per mancare.

117. Confessò di haver scritto che frà Giovanni era afflitto dal suo ucello, perchè questo diceva di havere lo Spirito Santo in luogo del cuore, e che da questo riceveva lo dolori che pativa. (*Iniuriosa Spiritui Sancto, et male sonans*).

118. Confessò di haver scritto, che sicome sempre haverebbe amato la Beata Vergine, benchè gli mandasse dell'aridità, tedii, et afflizioni, così haverebbe seguitato ad amare Agostina, benchè si portasse aspramente con lui. (*Praesumptuosa et iniuriosa Beatae Virgini*).

119. Confessò d'haver creduto di essere doppo l'Episcopale Consacrazione confermato nella luce, intelligenza e doni della discrezione sopra qualsi voglia Persona. (*Temeraria et praesumptuosa*).

120. Confessò di haver creduto essere in Agostina, e nelle sue opere tutto Iddio, e perciò che dovessero finire in bene tutte le mormorazioni promosse contro di Lei. (*Temeraria et erronea*).

121. Confessò di haver scritto, che Agostina camminava per la via e progresso

grandemente superiore anche alli più sublimi giudizi, creati et applicati alle cose spirituali e che la di Lei via e progresso era un'opera puramente soprannaturale. (*Temeraria et praesumptuosa*).

122. Confessò che confessandosi degl'atti turpi commessi con Agostina Navarro, et Agata Costales con D. Diego de Castro esponendosi la sua credulità, che non fossero peccati in quelle circostanze con dubbiezza in opposto che fossero peccati, perchè conosceva che la materia era intrinsecamente cattiva, e proibita, e occasione della rovina del prossimo, esso D. Diego si portava in dette confessioni con detto Inquisito in modo che gli dava maggioranza à poter credere, che dett'atti turpi potessero non essere peccati in dette circostanze, senza illuminarlo che fossero peccati. (*Temeraria, praesumptuosa, et in haeresim inducens*).

123. Confessò di haver consigliata Anna Garzia, e sua Madre à comunicarsi quattro volte la settimana, e comunicarsi anche quotidianamente nelle ottave delle feste più solenni senza ripetere le confessioni, supponendo che non havessero colpa grave, ne peccato veniale volontario da confessarsi. (*Periculosa in praxi*).

124. Confessò di haver creduto, che Dio operando con la sua superiore potenza straordinaria potesse fare che li fatti turpi non fossero peccati, e così conducendo e Lui et Agostina per la strada straordinaria dello Spirito, componesse con tali fatti lo stato unitivo e contemplativo d'ambidue, nel quale errore veniva confermato dal Padre Barrero, che giudicava essere esso, et Agostina in stato di perfezione di unione, e di contemplazione accrescendosi anche questa sua mala credulità colla lettura de libri mistici, perchè applicando malamente le dottrine, esperienze et effetti in quelli contenuti al suo cattivo stato, et allo stato delle Persone dirette credeva, che tutto il perfetto insegnato in detti libri fosse eseguito, e concretato in se stesso per il che credeva che li fatti turpi commessi non distrungessero ne in se ne in Agostina questo stato di perfezione, et unione. (*Impia, blasphema et haeretica*).

125. Confessò ch'ingannato dal Padre Barrero come sopra di essere Lui e la donna in stato di unione e di perfezione, e sapendo non essere compatibile lo stato di peccato grave collo stato di unione e perfezione, perciò magis certe s'indusse à credere che detti fatti turpi non fossero da Dio da imputarsi à peccato, ò se fossero peccato più

facilmente si sarebbero da Dio condonati. (*Ut ad praecedentem*)

126. E finalmente confessò di haver creduto stante la creduta unione con Dio, che Giesù state in esso Inquisito, et oprasse in Lui stante il non sentire alcun moto di sensualità, ne esso Inquisito ne Agata, come essa diceva che li tocamenti, abbracci e bagli con quella havuti non fossero libidinosi ne pronevissero da corrotta intenzione, e perciò non fossero peccato, perchè n' in esso, ne nella donna non scemavano il fervore di amare Dio e Giesù.

Di altre proposizioni e pure confesso, mà per essere sinonime e della stessa materia delle sopra esposte, si tralasciano, esi danno à parte con altre estratte dalle sue lettere e scritti».

Doc. nº 14

Poder otorgado por José Fernández de Toro a sus albaceas. [AHN, *Inquisición*, leg.3694-2].

«Habiendo Yo otra vuelta constituido mi verdadero y lexítimo Procurador y poder aviente a Dn. Pedro Lorenzo Ramos, Canónigo y Maestre Escuela de la Sta. Iglesia de Oviedo, con toda su facultad expresa en el mandato de Procura hecho quando entré en dicho Obispado. Aunque yo sepa no ser necesario otro mandato por no averle revocado, no obstante por evitar qualquiera duda o dificultad que pueda ocurrir, nuevamente lo constituio y declaro a el dicho Dn. Pedro Lorenzo Ramos, y en su defecto o muerte a Dn. Andrés Campillo, Canónigo de dicha Sta. Iglesia, y en defecto de este a Dn. Miguel Juan Francisco de Zifuentes, Canónigo de dicha Sta. Iglesia, por mi verdadero, lexítimo y especial Procurador, para poder por mí y en mi nombre, pedir, exigir y cobrar de qualquiera persona o debitor mío, qualquier summa o cantidad de dinero a mi devida, por qualquiera causa o ocasión que se me deviesse, o por lo venidero. Y assí mismo para que puede recibir de qualquiera persona qualquiera suerte de bienes, mobles o semoventes de argento o qualquiera otra especie a mi pertenezientes, sacros o profanos, de qualquiera persona, assí eclesiástica como secular. Y con la facultad de donar, o enagenar dichos mis bienes y tomar o donar recibo o carta de pago en forma pública o

privada, e escritura e cession de razi3n en forma. E porque en caso de que recusasen los dichos mis deudores pagar, o las personas en quienes se hallaren mis muebles y semobentes como supra de entregarlos a dicho mi Procurador, de poder obrar y prozeder contra los mismos s3 realmente como personalmente hasta la entera y total satisfacci3n y entrega respectivamente &. e para el efecto dicho comparezer ante qualquiera juez, ass3 eclesi3stico como secular, por la defensa de mi raz3n, dando a el mismo facultad de jurar de calumnia, especificar sumas, mobiles, y qualquiera otra cosa a mi perteneciente; y de prestar qualquiera otro l3cito y honesto juramento sobre la conziencia de mi constituyente; dar posiciones y responder a ellas quando en juicio se diesen contra m3. Y finalmente con la cl3usula amplisima ad lites, y de hazer todo aquello que judicialmente contra mis deudores o usurpadores de los dichos muebles, o se mobentes, como arriba, a mi pertenecientes. Podr3 hazer yo mismo, y con la facultad de subsistir, uno o m3s Procuradores por p3blico instrumento o por quir3grafo privado, e finalmente con toda facultad, general o particular, concedida al mismo Dn Pedro Lorenzo Ramos, o en su defecto a Dn. Andr3s del Campillo y Zedr3n, y en el de ambos a Dn. Miguel Juan de Zifuentes, en este mi poder comprehendidos. Y en genarl especialmente dada en la zitudad de Oviedo en Espa3a, a el dicho Dn. Pedro Ramos por instrumento ante el Secretario de mi Dignidad, confirmando a el mismo y a los nuevamente en este nombrados, en todo y por todo, la facultad conzedida en dicho mandato de procura, prometiendo haver el todo por firme y rato, y ass3 me obligo en la m3s amplia y rigurosa forma que puedo. Roma en quatro d3as del mes de Abril de mil setezientos y diez y nueve a3os. Joseph Obispo de Oviedo = Mandato de Procura a los Sres. Dn. Pedro Lorenzo Ramos y Dn. Andr3s del Campillo o Dn. Miguel Juan Francisco de Zifuentes».

Doc. n3 15

Carta de Jos3 Fern3ndez de Toro escrita tras su condena y dirigida a sus albaceas manifestando sus 3ltimas voluntades. [AHN, *Inquisici3n*, leg. 3694-2].

«JHS

Sr. mio. Lleg3 la hora de Dios en que su grande misericordia me sac3 de tan dilatada tormento. Y bien porque se a cumplido su voluntad sant3sima hazi3ndmela conocer,

amar, abrazar y agradecer, con su gracia santísima como medio importantísimo de mi salvación, y levísima commutación de el Infierno y privación eterna de su vista, que por mis gravísimos pecados e ingratitud tengo merecidos. Y así el día de mi Abogada y señora Sta. Ana, tuv de Su Santidad el aviso de la sentencia y resolución, y no espeándola y teniendo segura noticia de su sentir que era mui otro, fue tal la asistencia de Dios y de su gracia que la recibió mi alma con humilde rendimiento y veneración a sus juicios justos, santos y llenos de equidad, justicia y verdad, y le dí gracias de que a costa de estos leves y momentaneos trabajos me sacase de la obligazón tan grande, en que mal dirigido, aunque con buena intención, sin pretenderlo y por obediencia, avía entrado. Que acaso por esto Dios se a compadezido de mí y a enderezado mi bocación por un camino tan humilde y lleno de lastre que pueda lograr los deseos de mi salvación y esperar me de pazienza humildad y caridad de una vera contrición y amor a N. Sr. Jesucristo, que me dispongan para una buena muerte como espero solo de su bondad y misericordia infinita. Y que su madre santísima y sus padres y esposo S. Joseph me continúen su gran patrocinio. Y así Vd. y los que me quieren bien agradezcan a Dios esta resolución y crean a mejorado sus peticiones y que sus oraciones y tantos sacrificios y obras quedaron largamente premiadas con lo que Dios obró en mi alma, luego que llegé a besar el Pie a Su Santidad y a recibir su Santa Bendición; pues si mis diez años de trabajos los ubiera padezido con la ignoranzia y aparienzia de Job y mis culpas ubieran sido virtudes heróicas quedaban abundantísimamente premiadas. Y así todos se seren en que mi alma resta contenta, agradezida y persuadida a que así logrará, acaso lo que engañado pensaba por las alturas. Y ayudenme a dar gracias a Dios infinitas y a pedirle me asista su gracia con perseverancia hasta crucificarme con Xto. y morir con él en esta cruz. Y porque deseo salir de toda humana dependencia y satisfacer a mi conciencia en lo que puedo y debo, se an de servir Vd. y el Maestre escuela y Zifuentes de dar expediente de mis aberes comprendidos en el desembargo y otros qualesquiera a mí pertenecientes, que yo luego que me lo entreguen aquí para verlo avisaré de mi voluntad en orden a su aplicación, que toda será en limosnas, sintiendo siempre con amarga contrición los daños ocasionados por mis pecados a mis proximos (*tachado*: Dn. Andrés Cabrejas fiscal del Consejo que a sido aquí el todo de esta dependencia) lleva orden para que se desembarguen los bienes y abone la data del maiordomo de los mil doblones, y un Brebe de Su Santidad para el Rey dándole a entender que en consecuencia de la sentencia me a reservado desde su día, que fue el 27 de Julio, dos mil escudos de plata de esta moneda, que son de la de allá 20.000 reales de

plata vieja, que por no haver Nuncio ni Colector Apostólico, no se pueden desde luego asegurar asta que aiga nuevo Obispo, y en interin y siempre la divina providenzia cuida de mí sin que me falte nada, antes sí me sobra ia todo quanto ai en este mundo. Y solo deseo con ansia el que Dios me castige y no me perdone aquí nada, y perdonándome solo por ser quien es el haberle ofendido tanto, aunque con crasíssima ignoranzia; pero es tal su bondad y misericordia conmigo que arratos no sé como no me muero de dolor de averle ofendido y escandalizado al mundo, a su Iglesia y Vicario con mis fatuidades y bárbara presumpción y soberbia. Dios me haga humilde, y para ello más que lluevan ignominias, que todo se debe de justicia y es nada para quien debía estar a los pies de Judas en el Infierno. Y a su Magestad se dé la gloria y nuevo honor de ser mi Redemptor y sapientíssimo médico, que en un enfermo desahuziado como yo es tan glorificado, o por mejor dezir en un Lázaro fétido empudrezido de tantos años, resuzitándole a vista del mismo vicario suio y de su Iglesia. No puedo dezir ni aún esto, ni Vd. diga nada sino alégrese porque nuestro Divino Pastor halló la oveja perdida y la cargó sobre sus ombros y la recogió a su aprisco y la quda curando y apazentando amenudo con su carne, con su sangre, con los tesoros de su divinidad y anegando en ella y en la divina protección de su Madre Santíssima María todos mis pecados. O Dios mío de mi alma, o bondad inaccesible, amate a ti en ti, en Jesús y María. Y no me dexes más errar que quisiera más que me ubieras arrojado a el Infierno que averte ofendido y no averte amado, solo por ser quien eres. En fin pazienza y vivir muriendo de este dolor, si por su bondad me lo diere, que io no lo merezco. Y perdonénme todos que arratos saliera dando gritos como un loco, porque todos me perdonarán; y otros, estoi sumergido en pecados, en miserias, en tinieblas, en sequedades y desfallecimientos; opresus pondere peccatorum meorum et misericordiarum suarum; quae in me innumerabiles predicantur. Remito a Vd. ese poder confirmando a Vd. el antiguo y dándole nuevo en todo. Y a los Señores Capillo y Zifuentes, en caso de faltar alguno y de nombrar a otro de su satisfzión, o substituirle en todo o en parte. Y quando se levante a Vd. el desembargo, dará el recibo de entrega en fuerza del poder antiguo, que de acá era prevenido así, y olo en caso de toda nezesidad con el nuevo. Y el todo de estos bienes se a de distribuir en Iglesias pobres y su culto preziso, y en pobres; cuidando los tres que se hagan estas aplicaciones de forma que sean de maior servizio y agrado de Dios, teniendo presentes los dos Combentos de Agustinas descalzas, de Gijón, a quien darán 400 ducados, y a las de Llanes trescientos. Y a el buen Joseph Manuel que me digan si a tomado estado o donde para; y de la partida y crédito de mi hermano Dn. Pedro de los mil doblones reservará

Vd. en sí doscientos y cinquenta para una limosna que a su tiempo avisaré (pero si muero antes) con lo demás todo se dará de limosna a pobres e iglesias como llevo dicho, que en mi conciencia siento no tener mucho más que aplicarles por los daños que por mi culpa an padezido. Y tendrán paziencia mis parientes que ya se han repartido toda mi lexítima e interese que doi por bien executado, y en lo demás sé que Dios los consolará y honrrará si saben ser agradezidos, humildes y pazientes, que para estos fines son estas humillaciones. Y para que todos me perdonen los daños y escandalos que con mis culpas los e ocasionado. Y al Sr. Zepeda dirá Vd. de mi parte, que no me olvide en sus sacrificios, porque es oi imponderable mi obligazión de gratitud y fidelidad a Dios. Y temo mi gran miseria y ruinda me desampare más, y entréguele Vd. el reloj de repetizión que me regaló el Marqués de Priego, que me perdone; y el otro de évano y plata se lo imbiará Vd. a mi hermano Dn. Lorenzo con la esmeralda del anillo grande que es suia y solo el uso era mío. Y los Pontificales, que creo estarán en el inventario que hize ante el Nunzio, y de que Vd tendrá copia, como bienes propios pues sabe Vd. lo compré io de mi patrimonio antes de la consagración. Y no obstante que me dizen aquí no tengo obligazión a la Iglesia, mi devoción y amor a ella y mis deseos de servirla, no me dexarán el atenderla. Yo avisaré con más individualidad en avisándome Vmds. de todo. Y porque mis deseos eran dexar colocada a Nra. Sra. del Oratorio en la Capilla del Rey Casto, trasladada a la suia esta Señora y dotarla y ponerla con el maior culto, por aver sido mi única devoción y amparo desde el Colexio, me alegrara infinito el que si Vds. pueden negoziar esto con la Sta. Iglesia creeré les dexo la mejor alaja y en ella mi corazón, y si no hubiere forma se remitirá a mi hermano Dn. Lorenzo, quien la colocará en las Carmelitas descalzas, o en nuestra capilla de S. Antonio. Yo me mantendré en la misma habitación porque es mui favorable a mi salud, y así se lo supliqué a Su Santidad, de que a tenido gusto, y no es dezible quan cuidadoso está de mí en todo y de mi familia, porque a visto y conocido por sus propios ojos lo que Dios a obrado en mi para desimpresionarlo de lo que solo su Magestad podía. Más visiblemente a queirido Dios sacrame de esta gran carga y salvarme por este medio de que le restaré siempre agradezido con su gracia santíssima.

El Sr. Cardenal Aquaviva, ministro de España, sé que está mui movido a favorecerme, porque ninguno mexor que su Eminencia abrá sido savidor de todo, y su gran sangre y corazón piadoso, y mi desamparo de todos, lo an movido, porque llegó la ora de que Dios se compezca de mí, y assí por sus manos encamino esta que la recomendará a quien la ponga en las de Vd. y cobre la respuesta, para que io la tenga breve y segura

por mano de su Eminencia. En todo caso se reserven los 250 doblones, que si Dios me llevare antes de su aplicazi3n la dexar3 expresada en mi testamento, y si Dios me diere vida, como espero, ser3 para cumplirlo en vida en quanto alcancen mis fuerzas con su gracia, que para ello va disponiendo su bondad las cosas con toda felicidad. Y ya tengo Director, docto, experimentado y de la aprobaci3n y gusto de su Santidad, que lo tuvo de que se lo pidiese yo, que esta falta ai. Y en el de Granada, a sido mi maior castigo y ruina porque as3 castiga Dios los pecados, negando la luz a los que las deben y pueden dar. En fin as3 hace Dios su voluntad y nos enseña, castigans, erudivit me Dominus, me asiste con singular gracia, caridad y desinteres. Tengo tribuna en la estancia, a la capilla donde est3 el Sant3simo, y tiene todas las indulgencias de Sn. Pedro, y pasaizo para dicho templo, secreto y cubierto y en fin, si no doi satisfacci3n a Dios y al mundo haciendo una vida exemplar ser3 el m3s desgraziado de los nacidos, pero estoi lleno de confianza y pasmado de la gran bondad y pacienzia de Dios conmigo y de su amor infinito a mi alma, que no s3 como no muero de dolor de mi ingratitude, en fin pacienzia y humillarme asta los abismos. Y les ruego, por Dios, no se olviden de mi alma en continuarme los sufragios y oraciones para que Dios me mantenga en su gracia y con ella me castige en esta vida y no me perdone porque me perdone en la otra; y sea premio de la caridad de Vds. y del buen uso de sus beneficios que todo es suio, y a mi no me deben nada aunque ubieran sido m3s servidos y premiados sus servicios. Nro. Sr. los llene de virtudes y me los deje ver en la gloria, aunque sea a los pies de todos y del menor de sus predestinados y los guarde muchos aros. Roma de este castillo de mi protector Sr. Sn Miguel Septiembre diez y siete de 1719. BLM de Vds. su m3s affecto servidor y obligado siervo. Joseph =Sres. Dn. Lorenzo Ramos y Dn. Andr3s Campillo»

FUENTES DOCUMENTALES

Archivo Secreto Vaticano

. Sac. Congr. Conc., *Relationes Dioecesium*, busta 607 A

. *Epistola ad Principes*, vol. 99

. *Processus Consistoriales*, vol. 100

. *Acta Camerarii*, vol. 25

. *Secretaria Brevium*, t. 2.436 2.438. 2.517. 2518.

. Galletti, Vat. Lat., 7.900

. *Archivio della Nunziatura in Madrid*, vols. 3. 33. 63. 70. 73. 74.

. *Archivio della Nunziatura in Spagna*, vol. 63

. *Fondo Dominicani II*, vol. 4

Archivo Congregación para la Doctrina de la Fe (Ciudad del Vaticano)

Fondo Santo Officio:

. *Stanza Storica*: L 4, c - L 4, d - L 4, e - L 4, f

. *Stanza Storica*: II, 2° C

. *Decreta Anni 1719. Registri*

Archivo Oficina de Ceremonias Pontificias (Ciudad del Vaticano)

. *Arch. Congr. Caeremonialis*, vol. 548

Archivo Histórico de la Compañía de Jesús (Roma)

. *Catálogo trienal Provincia de Castilla*, vols. 20. 21.

. *Collegia*, vol. N. 101/1472

. *Toletana, Catalogi Breves*, t. 16

Archivo del Vicariato de Roma

. Parochia S. Prassede, *Morti*- II (1721-1759).

Archivo General de la Orden Carmelitana (Roma)

. *Necrologium Defunctorum Transpontinae*, II, 4

Archivo Histórico Nacional de Madrid

Sección *Consejos*:

leg.º: 15.300. 16.915. 16.020. 16.026. 16.028. 17.026. 17.027.

Sección *Inquisición*:

leg.º: 1.220. 1.305. 1.309. 1.391. 1.496. 1.549. 1.576. 1.569. 1.496. 2.845. 2.847.
2.848. 3.694/1. 3.694/2. 3.694/3. 3.695/1. 3695/2. 3.695/3. 3.695/4-5.
3.696/1. 3.696/2. 3.696/3

códices: *Bulario de Inquisición*, Libro 5º B

Sección *Órdenes*:

leg.º: 8.100.

Archivo Ministerio de Asuntos Exteriores

Embajada de España en Roma:

Sección Santa Sede:

legº.: 116, 250, 280, 282, 283, 295

Archivo General de Simancas

. *Gracia y Justicia:* legº. 574.

Archivo Capitular de Oviedo

. *Libros de Acuerdos Capitulares:*

Vol.: 39. 40. 41. 42. 43. 44.

. *Papel suelto grande:*

Caja: 25. 61. 159. 260. 323. 351. 366. 367.

. *Pruebas de Genealogía y Limpieza:*

Tomo: VII. XXVIII. XXXVI.

. *Impresos:*

Libro de los Estatutos y Constituciones de la Sancta Iglesia de Oviedo, con el Ceremonial y Kalendario de sus fiestas antiguas, Ordenado por don Diego Aponte de Quiñones Obispo de la dicha Iglesia, Conde de Noreña y del Consejo del Rey nuestro Señor, Iuntamente con el Dean y Cabildo de su Sancta Iglesia. En Salamanca, En casa de Iuan Fernandez. Año M. D. LXXXVIII.

Constituciones Synodales del Obispado de Oviedo. Hechas y ordenadas conforme al Sancto Concilio de Trento por don Iuan Alvarez de Caldas, Obispo del dicho Obispado, Conde de Noreña, del Consejo de Su Magestad en el Synodo que en su Sancta Iglesia celebró en el mes de Mayo de mil y seiscientos y siete años. Con licencia. En Valladolid, Por Iuan Godinez de Millis. Año de M.DC. VIII.

Segunda Carta Pastoral á los Curas, y Clerigos del Obispado de Oviedo, escrita por el Illustrissimo Señor Don Francisco Ioseph, Obispo de Sebaste, del Consejo de Su Magestad, y su Governador Apostolico. En que con ocassion de la Visita, y Administracion del Santo Sacramento de la Confirmacion, se advierten las obligaciones de los Parrochos, y se persuaden los remedios de los daños. Oviedo, s.a.

Parecer, que dio al Illustrissimo Señor Dean, y Cavildo de la Santa Yglesia de Oviedo. El Licenciado Don Andres del Campillo, y Cedron, su Capitular, Governador, Provisor, y Vicario general, que ha sido del mismo Obispado sobre la novedad de intentarse derogar el estilo antiguo, que ay en el Tribunal Ecclesiastico de la misma Ciudad, en el modo de proceder, y sustancias algunas execuciones. [s.a.].

Manifiesto y Discurso Jurídico en que el Illustrissimo Señor Don Francisco Joseph del Castillo, Obispo de Sebaste, Administrador, y Vicario Apostolico de dicha Ciudad y su Obispado, declara, y funda los Honoes, Authoridad, y Silla, ò Lugar, que pretende se le debe comunicar, porel Dean, y Cavildo, en dicha Santa Iglesia, su Choro, Capitulo, y mas actos, y funciones Capitulares [Año de 1718].

Jesus, Maria, Joseph. Al Rey Nuestro Señor. Por el Venerable Dean, y Cavildo de la Santa Yglesia Cathedral de la Ciudad de Oviedo. En respuesta al Manifiesto, y Discurso Juridico, en que el Illustrissimo Señor Don Francisco Joseph del Castillo, Obispo de Sebaste, Administrador, y Vicario Apostolico de dicha Ciudad, y su Obispado, declara, y funda los Honores, Authoridad, y Silla, o Lugar, que pretende se le debe comunicar, por el Dean, y Cavildo, en dicha Santa Iglesia, su Choro, Capitulo, y mas actos, y funciones Capitulares; à fin de que Su Magestad (Dios le guarde) en su Real Providencia, difiera à sus pretensiones. Impresso en Madrid, por Francisco de Villa-Diego. Año de 1719.

Convicción clara de que no hay un ápice de inocencia ni de sencillez en el papel intitulado: Inocente y sencilla narrativa de los hechos sobre que han caído los procedimientos del Illmo. Sr. Obispo de Oviedo contra el prepósito, ministro y demás individuos de la Congregación y Seminario Eclesiástico de Santa María de Contrueces, término de la Villa de Gijón, etc. Es respuesta de un religioso a un ministro. [Año 1734]

Providencias Generales del Ilustrissimo Señor D. Agustin Gonzalez Pisador, Obispo de la Ciudad, y Obispado de Oviedo, para el buen regimen y gobierno de el. Año de 1761.

Biblioteca Apostólica Vaticana (Ciudad del Vaticano)

. Fondo *Chigi*:

Ms. M.V.II

Biblioteca Nazionale Vittorio Emmanuele II (Roma)

Ms. 977/60

Biblioteca Casanatense (Roma)

Ms. 310, 3.037, 2.399

Biblioteca Valliceliana (Roma)

Ms. P. 176, P. 177, P. 178, P. 180

Bibliografía

AA. VV., *Mística, pensamiento y cultura. En el tercer centenario de la muerte de Miguel de Molinos*, Zaragoza, 1996.

- *Il Seminario Romano*, a cura di L. Mezzadri, Roma, 2001.

- *L'Inquisizione romana in Italia nell'età moderna. Archivi, problemi di metodo e nuove ricerche*. Seminario Internazionale. Atti. Trieste, 18-20 maggio 1988. Roma, 1991.

- *Bellarmino e la Controriforma*. Atti del Simposio Internazionale di Studi, Sora, 15-18 ottobre 1986, a cura di Romeo de Maio, Sora, 1990.

- *De contemplatione in schola teresiana*, Ephemerides Carmeliticae, XIII (1962).

- *Aspectos históricos de San Juan de la Cruz*, Avila, 1990 (IV Centenario de la muerte).

- *Mística e poesia. Il cardinale Pier Matteo Petrucci (Jesi 1636-Montefalco 1701)*, Atti del convegno nel terzo centenario della morte. Jesi, 2021 ottobre 2001, Genova-Milano, 2006.

- *Oviedo, Relicario de la Cristiandad*, Actas del II Congreso Internacional sobre el Sudario de Oviedo, Oviedo, 2007.

ABAD, C. M., «Ascetas y místicos españoles del siglo de oro, anteriores y contemporáneos al V. P. Luis de la Puente», *Miscelánea Comillas* 10 (1948), p. 21-125.

AGUILERA BARCHET, B., «El procedimiento de la Inquisición española», *Historia de la Inquisición en España y América*, II, 334-557.

ALBAREDA I SALVADÓ, J., *Felipe V y el triunfo del absolutismo: Cataluña en un*

conflicto europeo (1700-1714), Barcelona, 2002.

ALBERIGO, G., *Il concilio di Trento*, Brescia, 1997.

- «Le potestà episcopali nei dibattiti tridentini», en *Atti del Convegno Storico Internazionale* (Trento 2 - 6 settembre 1963), Roma 1965, p. 471-523.

- «L'Ecclesiologia del concilio di Trento», en *Rivista di Storia della Chiesa in Italia* 18 (1974), p. 226-242.

- «L'episcopato nel cattolicesimo post-tridentino», en *Cristianesimo nella Storia* VI (1985), p. 71-92.

ALCALÁ, A., *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*. Ponencias del Simposio Internacional sobre Inquisición, Nueva York, abril de 1983, Barcelona, 1984.

ALCALÁ, FR. PEDRO DE, *Vida del padre Fray Francisco de Posadas, de la Orden de Predicadores*, Madrid, 1737.

ALEJANDRE, J. A., *El veneno de Dios. La Inquisición de Sevilla ante el delito de sollicitación en confesión*, Madrid, 1994.

ALONSO ÁLVAREZ, R., *El arte de los franciscanos y las clarisas en Asturias. De la fundación a la desamortización*, Oviedo, 1996.

ALONSO MORGADO, J., *Prelados sevillanos*, Sevilla, 1906.

ANDRÉS MARTÍN, M.; *Historia de la Mística de la Edad de Oro en España y América*, Madrid, 1994.

- *Los recogidos. Nueva visión de la mística española (1500-1700)*, Madrid, 1975.

- «Pensamiento teológico y vivencia religiosa en la reforma española (1400-

1600)», *Historia de la Iglesia en España*, III-2º, Madrid, 1980, pp. 328-329.

- «¿Prequietismo en Valencia?», *Anales Valentinus* 40 (1994), 347-365.

- «Místicos y alumbrados en la cornisa valenciana (1565-1675)» en *Enigmas de la Iglesia valenciana*, Valencia, 1997, pp. 143-156.

ANES ÁLVAREZ, G., *Economía y sociedad en la Asturias del Antiguo Régimen*, Barcelona, 1988.

- «El antiguo Régimen: economía y sociedad», *Historia de Asturias. Edad Moderna II*, Salinas, 1977.

- «Tensiones y luchas antiseñoriales en la Asturias del antiguo régimen», *Historia de Asturias 7*, Salinas, 1977, pp. 220-277.

- *Los señoríos asturianos*, Gijón, 1979.

ANSÓN CALVO, C., «El clero regular asturiano en el contexto español de la Edad Moderna», *Memoria Ecclesiae VI* (1995), pp. 509-529.

ARANDA DONCEL, J., *Historia de Córdoba. La época moderna (1517-1808)*, Córdoba, 1984.

ARIAS DEL VALLE, R., «Presentación de curatos por el obispo y cabildo de Oviedo según el Libro Becerro (s. XIV)», *Memoria Ecclesiae VIII* (1996), pp. 185-220.

ARMOGATHE, J. R., *Le Quiétisme*, Paris, 1973.

ARNALDOS PÉREZ, M., *Los jesuitas en el reino de Murcia (apuntes históricos)*, Murcia, 1976.

AVELLA CHAFER, F., «Beatas y beaterios en la ciudad y arzobispado de Sevilla»,

Archivo Hispalense 198 (1982), p. 99-132.

AVILÉS, M., MARTÍNEZ MILLÁN, J., PINTO, V., «El archivo del Consejo de la Inquisición», *Revista de Archivos, Bibliotecas. y Museos* LXXXI (1978), p. 459-517.

BADA, J., «Miguel de Molinos, una invitación al silencio», *Mística, pensamiento y cultura*, Zaragoza, 1996, pp. 33-54.

BALDINI, M.; *Il linguaggio dei mistici*, Brescia, 1986.

BANDINI, G., «La lotta contro il quietismo in Italia», en *Il diritto ecclesiastico* LVIII (1947), 26-50.

- «Cristina de Svezia e Molinos», en *La Nuova Antologia* CDLXII (1948), 58-73.

- *Roma nel Settecento*, Roma s.a.

BARBERÀ, M., «L'origine dei seminari a norma del concilio di Trento», *La Civiltà Cattolica* 91 (1940), pp. 215-221.

BARRERA, P., *Una fuga dalle prigioni del Sant'Uffizio (1693)*, Verona, 1934.

BARREIRO MALLÓN, B., «Sínodos, pastorales y expedientes de órdenes: tres indicadores de la religiosidad en el noroeste de la Península», en *La religiosidad popular II*, Barcelona, 1989, pp. 72-95.

BARRIO GOZALO, M., «El nombramiento del Inquisidor General. Un conflicto jurisdiccional a principios del siglo XVIII», en J. A. Escudero (Ed.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Univ. Complutense, Madrid, 1989, pp. 541-555.

-«Sociedad, Iglesia y vida religiosa en la España del siglo XVIII. Notas para un estudio demográfico, económico y socio-religioso», *Anthologica Anua* 36 (1989), pp. 273-316.

- «El Cardenal Francesco del Giudice y el gobierno de la Monarquía entre los Austrias y los Borbones», *Cheiron*, 53-54 (Milano, 2011), pp. 327-365.

- *El clero en la España Moderna*, Madrid, 2010.

- *El sistema benefical de la Iglesia española en el Antiguo Régimen*, Alicante, 2011.

- *La embajada de España en Roma durante el reinado de Carlos II (1665-1700)*, Valladolid, 2013.

BATAILLE, G.; *La experiencia interior*, Madrid, 1981.

BATAILLON, M., *Erasmus y España. Estudios sobre la historia espiritual del siglo XVI*, México-Madrid-Buenos Aires, 1979.

BELTRÁN DE HEREDIA, V., «El edicto contra los alumbrados del reino de Toledo (23 de septiembre de 1525)», *Revista Española de Teología* 10 (1950), pp. 105-130.

BENNASSAR, B., *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, 1981.

- *Storia dell' Inquisizione spagnola. Dal XV al XIX secolo*, Milano, 1980.

- «Le clergé rural en Espagne à l'époque moderne», en *Actes des XIIIème Jorunées Internationales d'Histoire de l'Abbaye de Flaran* 6-8 septembre 1991, Toulouse, 1995, pp. 115-128.

BENITO DURÁN, A., «Don Luis Belluga y Moncada, Cardenal de la Santa Iglesia y Obispo de Cartagena, consejero de Felipe V», en *Estudios sobre el cardenal Belluga*, Murcia, 1985, pp. 137-210.

BERGAMO, N., *La scienza dei santi. Studi sul misticismo secentesco*, Firenze, 1992.

- *L'anatomia dell'anima. Da François de Sales a Fénelon*. Bologna, 1991.

BERNINO, D.; *Historia di tutte l'heresie*, IV, Venezia, 1711.

BIANCONI, A., *L'opera delle Compagnie del Divino Amore nella Riforma Cattolica*, Città di Castello, 1941.

BLAZQUEZ, J., *El tribunal de la Inquisición en Murcia*, Murcia, 1986.

- «Aportación al estudio de las cárceles Inquisitoriales murcianas. La Casa de recogidas en el siglo XVIII», en *Annales de Historia Contemporánea*, Murcia-Orihuela, 4 (1985).

BLOCH, M.; *Entremundos en la historia de la filosofía*, Madrid, 1984.

BLUMRICH, R., «La difusión de la "mística alemana" en el mundo latino», *La espiritualidad española del siglo XVI. Aspectos literarios y lingüísticos*, Salamanca, 1990, p. 83-92.

BOLIS, E., *L'uomo tra peccato, grazia e libertà nell'opera di Paolo Segneri, s.j. (1624-1694). Emblema di un approccio «prattico-morale» alla teologia*, Roma, 1996.

BOUZA BREY, F., «Introducción al cultivo del maíz en Asturias en el siglo XVII», en *BIDEA*, 16 (1952), pp. 159-173.

BRAMBILLA, E., *Alle origini del Sant'Uffizio. Penitenza, confessione e giustizia spirituale dal medioevo al XVI secolo*, Bologna, 2000.

BREMOND, H., *Histoire Littéraire du Sentiment Religieux en France II*, Grenoble, 2006.

BRIANSÓ AUGÉ, J., *El Santo Sudario de la Catedral de Oviedo*, Oviedo, 1997.

BOAGA, E., *Roma carmelitana. Un pellegrinaggio fra le memorie carmelitane Della Città Eterna*, Roma, 2000.

- «Il complesso titolare di S.Martino ai Monti in Roma», en *Dalla Chiesa antica*

alla Chiesa moderna, Micellanea Historiae Pontificiae, vol. 50, Roma, 1983, pp. 1-17.

- *Il titolo di Equizio e la Basilica di S. Martino ai Monti*, Roma, 1988.

- «Dal secolo XII al secolo XVI: la Teologia Spirituale alle origini della tradizione carmelitana», en *La Teologia Spirituale, Teresianum* LII (2001), pp. 69-94.

BOVELLES, C., *Il piccolo libro del nulla*, Genova, 1994.

BUONAIUTI, E., *Il misticismo medioevale*, Pinerolo, 1928.

CABEZA RODRÍGUEZ, A., *La vida en una catedral del Antiguo Régimen*, Valladolid, 1997.

- «El estudio del clero diocesano en el Antiguo Régimen a través de los fondos documentales de las Audiencias Episcopales», *Investigaciones Históricas* 11 (1991), pp. 53-86.

CACCIARI, M., «Ateismo e mística», in *Alle radici della mistica cristiana*, Palermo, 1989.

CALVO MORALEJO, G., «El Colegio Franciscano de Villaviciosa, plataforma hacia América», *Studium Ovetense* 21 (1993), pp. 203-226.

CANDEL CRESPO, F., *Historia de un convento murciano. El de Justinas de Madre de Dios (1490-1975)*, Murcia, 1977.

CALLADO ESTELA, E., *Devoción popular y convulsión social en la Valencia del Seiscientos. El intento de beatificación de Francisco Jerónimo Simó*, Valencia, 2000.

- «Aproximación a los simonistas. Una contribución al estudio de los defensores de la beatificación de Francisco Jerónimo Simó», *Estudis* 23 (1977), pp. 149-

184.

- «Simonismo y luchas de poder en la corte de Felipe III y Felipe IV. Los hermanos Aliaga y el intento de beatificación de Francisco jerónimo Simó», en *Escritos de Vedat XIX. Revista de la Facultad de Teología San Vicente Ferrer. Sección PP. Dominicos*, Valencia, 1999, pp. 251-270.

- *Por Dios y por el Rey. El Inquisidor general Fray Juan Tomás de Rocaberti*, Valencia, 2007.

CANAL SÁNCHEZ-PAGIN, J. M., «Nuestra Señora de Contrueces: dos páginas de la Historia de Gijón», *BIDEA* 92 (1977), pp. 743-794.

CANOSA, R. - COLONNELLO, I., *L'ultima eresia. Quietisti e Inquisizione in Sicilia tra Seicento e Settecento*, Palermo, 1986.

- *Sessualità e Inquisizione in Italia tra Cinquecento e Seicento*, Roma, 1994.

- *Storia dell'Inquisizione in Italia dalla metà del Cinquecento alla fine del Settecento*, Roma, 2000.

CARABIAS TORRES, A. M., BENITO RODRÍGUEZ, M. A., CARRASCO MATEOS, M., «Catálogo de colegiales del Colegio Mayor de San Bartolomé en el siglo XVII», *Studia Histórica, Historia Moderna* VIII (1990), pp. 183-265;

CARABIAS TORRES, A. M., MÖLLER RECONDO, C., *Los estudiantes del Colegio Mayor de Cuenca (1500-1845). Salamanca y los juristas*, Salamanca, 2001.

CARO BAROJA, J., *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*, Madrid, 1970.

CARRASCO, R., «Milagrero siglo XVII», *Revista de Estudios Sociales* (1986), 401-422.

CASADO AGUDÍN, T., ARTOS CAMPAL, J. A., *Iglesia de Sta. María Magdalena de Cangas del Narcea*, Oviedo, 1992.

- CASTAGNOLI, P., *Il cardinale Giulio Alberoni*, Piacenza-Roma, 1931.
- CASTAÑÓN, L., *Las comunicaciones entre Asturias y León*, Gijón, 1980.
- CERTEAU, M., *Politica e mistica*, Milano, 1975.
- *Fabula mistica*, Bologna, 1987.
- CILVETI, A. L., *Introducción a la mística española*, Madrid, 1974.
- CICCONETTI, C., *La Regola del Carmelo: origine, natura, significato*, Roma, 1973.
- COGNET, L., *Crepúscule des mystiques*, Paris, 1984.
- COLOSIO, I., «Il quietismo italiano del Seicento», en *Vita cristiana* 18 (1949), pp.164-171.
- «La voce Molinos nel Dizionario di Spiritualità del P. Ancilli», en *la Nuova rivista di ascetica e mistica* 2 (1977), pp. 77-85.
- COUSTE, A., *Biografía del diablo*, Barcelona, 1991.
- CRISÓGONO DE JESÚS, *La escuela mística carmelitana*, Ávila, 1930.
- CUETO ALAS, J., *Los heterodoxos asturianos*, Gijón, 1977.
- CUETO RUIZ, R., *Los hechizos de Carlos II y el proceso del fray Froilán Díaz, confesor real*, Madrid, 1966.
- DEBONGNIE, P., «L'inquietante mystique de Michel Molinos», en *Études Carmelitaines* 1952, pp. 152-169.
- DEFOUR, G., *Clero y sexto mandamiento. La confesión en la España del siglo XVIII*, Valladolid, 1996.

DE GUIBERT, L. J., *La espiritualidad de la Compañía de Jesús*, Santander, 1955.

DE JESÚS CRUCIFICADO, C., «Influencia y desarrollo de la autoridad y doctrina de San Juan de la Cruz hasta las controversias antiquietistas», *Homenaje de devoción y amor a San Juan de la Cruz*, Segovia, 1928.

DE JESÚS SACRAMENTADO, F., «El P. José de Jesús María y su herencia literaria», en *El Monte Carmelo* 79 (1971), pp. 77-124.

- «El P. Quiroga. Escritor ascético-místico», en *El Monte Carmelo* 79 (1971), pp. 213-42.

- «El problema de la *Subida del alma a Dios* del P. Quiroga», en *El Monte Carmelo* 79 (1971), 295-338.

DE JESÚS SACRAMENTADO, C., *La escuela mística carmelitana*, Ávila, 1930.

DE LA MADRID ÁLVAREZ, V., *El convento del Santísimo Sacramento y Purísima Concepción de Nuestra Señora de Agustinas Recoletas de Gijón (1668-1842)*, Gijón, 2009.

- «La construcción de la Capilla de Nuestra Señora del Rey Casto y Panteón Real de la Catedral de Oviedo», *Liño* 9, Oviedo, 1990.

- *La capilla Real de la catedral de Oviedo, Felipe V y la Virgen de las Batallas. La creación de un instrumento de legitimación monárquica*, Murcia, 2010.

DE LOS REYES, R.; *Los hermanos de la Luz, guardianes del silencio*, Murcia, 1935.

DE LUCA, G., «Papiers sur le quiétisme», en *Revue d'ascétique et mystique* XIV (1933), 306-314.

DE MAIO, R., «Il problema del quietismo napoletano», en *Rivista Storica Italiana* 81 (1969), 720-744.

DEL SAGRADO CORAZÓN, E., «Notas del proceso inquisitorial contra la *Subida del alma a Dios* del P. José de Jesús María (Quiroga), O.C.D. Autenticidad de la obra», en *Revista de Espiritualidad XIV* (1955), pp. 76-82.

DEL PORTILLO, E., «Estudios críticos de historia eclesiástica española durante la primera mitad del siglo XVIII», *Razón y Fe* 17 (1907) pp. 17-31.

DI GESARO, P., *Le streghe. L'ossessione del diavolo. Il repertorio dei malefizi. La repressione*, Bolzano, 1988.

DÍAZ CASSOU, P., *Serie de los obispos de Cartagena*, Madrid, 1895.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Crisis y decadencia en la España de los Austrias*, Barcelona, 1969.

- *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1979.

- *La sociedad española en el siglo XVII*, Granada, 1992.

- «Economía y sociedad en la Córdoba del siglo XVII», en *Córdoba. Apuntes para su historia*, Córdoba, 1981, pp. 11-20.

- «Regalismo y relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVII», *Historia de la Iglesia en España*, t. IV, Madrid, 1979; pp. 73-124.

- Discurso de investidura Doctor Honoris Causa Univ. Córdoba, 1980.

DUDON, P., *Le quietiste espagnol Michel Molinos (1628-1696)*, Paris, 1921.

EGIDO, T., *Opinión pública y oposición política al poder en la España del siglo XVIII*, Valladolid, 1973.

- «El regalismo y las relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII», *Historia de la Iglesia en España*, t. IV, Madrid, 1979, pp.162-176.

- «Mundo y espiritualidad en la España moderna», *Revista de espiritualidad* 38 (1979), pp. 243-262.

- «El motín madrileño de 1699», *Investigaciones históricas* 2 (1980), pp. 253-294.

- «La proyectada reforma inquisitorial de Macanaz en su contenido político», en *Mayans y la Ilustración*, Valencia, 1981, pp. 17-28.

- «Presencia de la religiosidad popular en Santa Teresa», *Congreso Internacional Teresiano* (1982), I, Salamanca, 1983, pp. 205-213.

- «La España del siglo XVIII», en *Historia de la Inquisición en España y en América* I, Madrid, 1984, pp. 1204-1211.

- «La reformas fracasadas. El significado de Macanaz», *Historia de la Inquisición en España y América* I, Madrid, 1984, pp. 1233-1247.

- «Religiosidad popular y taumatúrgica del barroco (Los milagros de la monja de Carrión)», *Actas del II Congreso de Historia de Palencia* III/1, Palencia, 1990, 11-39.

- «Claves históricas para la comprensión de San Juan de la Cruz», en AA.VV., *Introducción a la lectura de San Juan de la Cruz*, Valladolid, 1991, pp. 74-81.

ELLACURIA BEASCOECHEA, J., *reacción española contra las ideas de Miguel de Molinos*, Bilbao, 1956.

ESCANDELL BONET, B., «La consolidación del Santo Oficio (1517-1569). La coyuntura ideológica: procesos y caracteres de la etapa», *Historia de la Inquisición en España*, t. 1, p. 434-442.

EZQUERRA, P. , *Escuela de perfección*, introducción y edición de R. M. López-Melús, Barcelona, 1965.

FAYA DÍAZ, M. A., *Los señoríos eclesiásticos en la Asturias del siglo XVI*, Oviedo, 1992.

FERNÁNDEZ ALONSO, J., «Un período de las relaciones entre Felipe V y la Santa Sede», *Anthologica Annua* 3 (1955), pp. 9-88.

- «Francisco de Solís, obispo intruso de Ávila (1709)», *Hispania Sacra* 13 (1960), pp.175-190.

- «Vida del Dr. Miguel de Molinos. Una biografía inédita de Miguel de Molinos», *Anthologica Annua* 12 (1964) pp. 293-321.

FERNÁNDEZ CONDE, F. J., *La Iglesia de Asturias en la baja Edad Media. Estructuras económico-administrativas*, Oviedo, 1987.

- «El Camino de Santiago y la devoción de las reliquias de San Salvador», *Gran Atlas del Principado de Asturias*, vol. II, Oviedo, 1996, pp. 145-147.

FERRER, L. - MISOL, H., *Catálogo de los Colegiales del Colegio Mayor de Santiago el Cebedo y del Arzobispo de Salamanca*, Salamanca, 1956.

FIORANI, L., «Per la storia dell'antiquetismo romano. Il Padre Antonio Caprini e la polemica contro i "moderni contemplativi" tra il 1680 e il 1690», en *L'uomo e la storia. Studi storici in onore di Massimo Petrocchi*, Roma, 1983, pp. 299-343.

FIORANI, L., «Monache e monasteri romani nell'età del Quietismo», en *Ricerche per la Storia Religiosa di Roma* 1 (1977), pp. 63-112.

FIRPO, M., *Inquisizione romana e Controriforma*, Brescia, 1996.

FLORES ARROYUELO, F. J., *El diablo en España*, Madrid, 1985.

FLORISOONE, M.; *Esthétique et Mystique d'après sainte Thérèse d'Avila et saint Jean de la Croix*, Paris, 1956.

FORNILI, C. C., *Delinquenti e carcerati a Roma alla metà del '600. L'opera dei Papi nella riforma carceraria*, Miscelanea Historiae Pontificiae, vol. 59, Roma, 1991.

FRUTOS, E., «La mística antes de los místicos. El mundo antiguo», en *Mística, pensamiento y cultura*, Zaragoza, 1996, 93-113.

GACTO, E., «El delito de bigamia y la Inquisición española», *Anuario de Historia del Derecho Español* 57 (1987), pp. 465-492.

GÁLVEZ VILLATORO, R., «Memorias del Colegio de la Compañía de Jesús en Córdoba desde 1553 hasta 1741», *Boletín de la Real Academia de Córdoba* 68 (1952), pp. 45-64.

GARCÍA BARRIUSO, M., «El milagrismo. Sor Luisa de la Ascensión, la monja de Carrión. Fr. Froilán Díaz y el inquisidor Mendoza», en *Historia de la Inquisición en España y América* I, Madrid, 1984, pp. 1089-1102;

GARCÍA FERNÁNDEZ, J., *Sociedad y organización tradicional del espacio en Asturias*, Oviedo, 1976.

GARCÍA SÁNCHEZ, J., *Los jesuitas en Asturias*, Oviedo, 1991.

GARCÍA VILLOSLADA, R., «Rasgos característicos de la *Devotio moderna*», en *Manresa* 28 (1956), pp. 315-350.

- «La Contrarreforma. Su nombre y su concepto histórico», *Saggi storici intorno al Papato*, Roma, 1959.

GARRIDO, P. M., *Un censor español de Miguel de Molinos y de Petrucci. Luis Pérez de Castro, O. Carm. (1636-1689)*, Roma, 1988.

GENICOT, L., *La spiritualité médiévale*, Fayard 1971.

GIL, E., (ed.), *El sistema educativo de la Compañía de Jesús. La «Ratio studiorum»*, Madrid, 1994.

GIUNTA, F., *Dossier Inquisizione in Sicilia*, Palermo, 1991

GIUNTELLA, V. E., *Roma nel Settecento*, Bologna, 1971

GÓMEZ, E.; *Fray Juan Falconi de Bustamante, teólogo y asceta*, Madrid, 1956

- *Estudios falconianos*, Madrid, 1965.

GÓMEZ ROÁN, M. C., «El proceso a Froilán Díaz: enfrentamientos del inquisidor general con el Consejo y con el confesor del rey», en *Intolerancia e Inquisición I*, Madrid, 2006, p. 549-

GONZÁLEZ ENCISO, A., *Felipe V, la renovación de España: sociedad y economía en el reinado del primer Borbón*, Pamplona, 2003.

GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, F., «La Agencia General de Preces a Roma», *Revista Española de Derecho Canónico* 29 (1973), pp. 5-65.

GONZÁLEZ LÓPEZ, E., *El arbolón de Santa Clara*, Gijón, 1995

GONZÁLEZ NOVALÍN, J. L., *Las visitas "ad limina" de los obispos de Oviedo (1585-1901). Una fuente eclesíástica para la historia de Asturias*, Oviedo, 1986.

- «La actuación de los obispos en la historia religiosa de Asturias», *Historia de Asturias*, t. 6, Vitoria, 1977.

- «La vida religiosa en Asturias durante la Edad Moderna», *Historia de Asturias*, t. 6, Vitoria, 1977.

- «La Inquisición española y el movimiento espiritual de los alumbrados», *Historia de la Iglesia en España III-2º*, Madrid, 1979, pp. 146-159.

- «La formación permanente del clero en la historia de la Iglesia», en *La formación permanente de los sacerdotes*, Madrid, 1993, pp. 179-202.

GRENIER, J., «Molinos, le fondateur du Quiétisme et son *Guide Spirituel*», en *Revue*

Philosophique de la France et de l'étranger (1958), 338-349..

GRILLMEIER, A., *Cristo en la tradición cristiana. Desde el tiempo apostólico hasta el concilio de Calcedonia (451)*, Salamanca, 1997

GUARNIERI, R., «Il quietismo in otto manoscritti chigiani (Polemiche e condanne tra il 1681 e il 1703)», en *Rivista di Storia della Chiesa in Italia* V (1951), pp. 381-396.

HALICZER, S., *Sexualidad en el confesonario. Un sacramento profanado*, Madrid, 1988.

HATZFELD, H., *Estudios literarios sobre mística española*, Madrid, 1976.

HEERS, J., *Occidente durante los siglos XIV y XV*, Barcelona, 1976.

HERAS, J., «Colegios Misioneros Franciscanos», en *DHEE, suplemento 1*, Madrid, 1987, pp.162-167.

HOLGUIN, A.; *Las formas del silencio y otros ensayos*, Caracas, 1969.

HUERGA, A., *Historia de los alumbrados*, Madrid, 1978.

- «El antimolinismo del beato Posadas», en *Revista Española de Teología* 37 (1977), pp. 85-110.

- «Del alumbradismo al molinismo», en *Angelicum* 67 (1990), pp. 483-508.

HUIZINGA, J., *El otoño de la Edad Media*, Madrid, 1979.

IPARRAGUIRRE, I., «La Compañía de Jesús y los Ejercicios de San Ignacio», *Historia de la espiritualidad* 2, pp. 207-250.

- «El venerable P. Luis de la Puente, maestro de oración», *Manresa* 26 (1945), pp.227-46.

JEDIN, H., *Riforma cattolica o Contrariforma*, Brescia, 1967.

-«Il significato del Concilio di Trento nella storia della Chiesa», *Gregorianum* 36 (1945), pp. 116-137.

JIMÉNEZ MONTESERÍN, M., «Modalidades y sentido histórico del auto de fe», en *Historia de la Inquisición en España y América II*, Madrid, 1993, p. 558-587.

KAMEN, H., *La Guerra de Sucesión en España (1700-1715)*, Barcelona, 1974.

- *La Inquisición española*, Madrid, 1976.

- *El Siglo de Hierro. Cambio social en Europa, 1550-1660*, Madrid, 1977.

KNOX, A., *Illuminati e carismatici. Una storia del entusiasmo religioso*, Bologna, 1970.

KOLAKOWSKI, L.; *Cristianos sin Iglesia. La conciencia religiosa y el vínculo confesional en el siglo XVII*, Madrid, 1982.

LATOUR BROTONS, J., «El cardenal Belluga y sus pías fundaciones», en *Estudios sobre el cardenal Belluga*, Murcia, 1985, pp. 107-135.

LAVEN, M., *Monache. Vivere in convento nell'età della Controriforma*, Bologna, 2004.

LEA, H. CH., *Historia de la Inquisición española*, Madrid, 1983.

LETURIA, P., «Lecturas ascéticas y lecturas místicas entre los jesuitas del siglo XVI», *Archivo Italiano per la Storia de la Pietà* 2 (1953), pp. 3-34;

- «Cordeses, Marcuriano, Colegio Romano y lecturas espirituales de los jesuitas en el siglo XVI», *Archivum Historicum Societatis Iesu* 23 (1954), pp. 76-118.

LISÓN TOLOSANA, C., *Demonios y exorcismos en los siglos de oro*, Madrid, 1990.

LÓPEZ CASTRO, A., «Miguel de Molinos, lector de San Juan de la Cruz». *Teresianum* 47

(1996), p. 613-623.

LÓPEZ FERNÁNDEZ, E., *Las reliquias de San Salvador de Oviedo*, Granda- Siero 2004.

LÓPEZ HUIGUERAS Y MARÍN BALDO, F., «Los ermitaños de la Luz» en *Idealidad* 34 (1957).

LÓPEZ LÓPEZ, R., «Cultura y religión en Asturias en los siglos XVI y XVII», en *Historia de Asturias*, t. 3, Salinas, 1977, pp. 209-224.

LOPEZ SANTIDRIAN, S., *Decurso de la heterodoxia mística y origen del alumbradismo en Castilla*, lección inaugural curso 1881-1882, Burgos, 1981.

LÓPEZ VELA, R., «La elección y los rasgos sociológicos de inquisidores y fiscales», en *Historia de la Inquisición en España y América II*, Madrid, 1993, pp. 744-780.

- «La Regente y el P. Nithard, inquisidor», en *Historia de la Inquisición en España y América I*, Madrid, 1984, pp. 1079-1088.

LLORCA, B., *La Inquisición en España*, Barcelona, 1954.

- *La Inquisición española y los alumbrados*, Salamanca, 1980.

LLORENTE, J. A., *Historia crítica de la Inquisición en España*, Madrid, 1980.

- *La Inquisición y los españoles*, Madrid, 1973.

MACKAY, A., WOOD, R., «Mujeres diabólicas», en *Religiosidad femenina: expectativas y realidades (ss. VIII-XVIII)*, Madrid, 1991, pp. 187-196

MADRE, A., *Die theologische Polemik gegen Raimundus Lullus. Eine untersuchung zu den elenchi auctorum de Raimundo male sentientium*, Münster, 1973.

MADRICARDO, «Sesso e religione nel seicento a Roma», *Studi veneziani* 16 (1988), p.

140-164.

MALENA, A., *L'eresia dei perfetti. Inquisizione romana ed esperienze mistiche nel seicento italiano*, Roma, 2003.

MANCHO DUQUE, M. J., *La espiritualidad española del siglo XVI. Aspectos literarios y lingüísticos*, Salamanca, 1990.

MANESCAU, M. T., «El delito de bigamia», en *Intolerancia e Inquisición I*, pp. 521-540.

MANSILLA REOYO, M., *Geografía eclesiástica de España. Estudios histórico-geográficos de las diócesis II*, Roma 1994.

- «La metrópoli de Oviedo», *Hispania Sacra* 8 (1955), pp. 258-280.

MARAVALL, J. A., *La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*, Barcelona, 1981.

MARCOCCHI, M., *La spiritualità tra Giansenismo e Quietismo nella Francia del Seicento*, Roma, 1983.

- *Il concilio di Trento*, Milano, 1997.

- «Ascesi e misticismo nelle *vie della contemplazione* di Sisto de Cucchi», en *Problemi di Storia della Chiesa nei secoli XVII-XVIII*, Napoli, 1982, pp. 353-361.

MARCOS MARTÍN, A., *España en los siglos XVI, XVII y XVIII. Economía y sociedad*, Barcelona, 2000.

MARCOZZI, V., *Fenomeni paranormali e doni mistici*, Ed. Paoline 1990.

MARAVALL, J. A., *La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*, Barcelona, 1981.

MARAÑÓN, G., «El proceso del arzobispo Carranza», *Boletín de la Real Academia de la Historia* 127 (1950), pp. 135-178.

MÁRQUEZ, A., *Los alumbrados. Orígenes y filosofía (1525-1559)*, Madrid, 1972

- *Literatura e Inquisición en España (1478-1834)*, Madrid, 1980.

MARTÍN, I., *Figura y pensamiento del cardenal Belluga a través de su memorial antirregalista a Felipe V*, Murcia, 1960.

MARTÍN, T. H., «Los Místicos Alemanes en la España del siglo XVI y XVII», *La espiritualidad española del siglo XVI. Aspectos literarios y lingüísticos*, Salamanca, 1990, p. 217-228.

MARTÍN GAITE, C., *El proceso de Macanaz*, Madrid, 1970.

- *Macanaz, otro paciente de la Inquisición*, Barcelona, 1982

MARTÍN MARCOS, D., *El Papado y la Guerra de Sucesión española*, Madrid, 2011.

MARTINA, G., *Aspetti della vita cristiana e della cura pastorale dall'Ancien Regima all'Età Liberale*, Roma, 1992.

- *Storia della Chiesa da Lutero ai nostri giorni*, Roma, 1994.

MARTÍNEZ CUESTA, A., «Breve reseña histórica de las Agustinas recoletas 1589-1991» *Recollectio XIII* (1991), pp. 263-301.

- «El movimiento recoleto en los siglos XVI y XVII», en *Agustinos recoletos. Historia y espiritualidad*, Roma: Avgvstinvs, 2007, pp. 51-103.

MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, E., «Valor de las iglesias de Asturias en el siglo XVII», *BIDEA* 90-91 (1977), pp. 213-236.

- «Las iglesias asturianas de Patronato Real en el siglo XVII», *BIDEA* 95 (1978), pp. 699-718.

MARTÍNEZ MILLÁN, J., «Ministros y oficiales del Tribunal de la Inquisición de Murcia durante la segunda mitad del siglo XVII (1640-1700)», *Carthaginensia* IV (1988), 301-322.

- «Los miembros del Consejo de Inquisición durante el siglo XVII», *Hispania Sacra* 37 (1985).

- «Aportación al estudio de la burocracia inquisitorial: el tribunal de Murcia en 1742», en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, 1987, II, pp. 1515-1534.

- «La desamortización de los bienes de la Inquisición», *Carthaginensia* 2 (1986), pp. 173-224.

- «Los problemas de jurisdicción del Santo Oficio: la Junta Magna (1697)», *Hispania Sacra* 37 (1985), pp. 205-259.

MARTÍNEZ NAVAS, I., «El fiscal en los tribunales inquisitoriales. Aproximación al estudio de sus competencias», en *Intolerancia e Inquisición* I, Madrid, 2006, pp. 495-528.

MARTÍNEZ PEÑAS, L., «El confesor del rey en el proceso de Carranza», en *Intolerancia e Inquisición* I, Madrid, 2006, pp. 551-566.

MARTINEZ ROJAS, F. J., «Noticias y documentos relativos a Jaén en el Archivo de la Nunciatura de Madrid, del Archivo Secreto Vaticano», en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses* 173 (1999), pp. 349-427.

MARTÍNEZ VEGA, A., *Monasterios medievales de Asturias*, Oviedo, 2011.

MARURI VILLANUEVA, R., *Ideología y comportamientos del obispo Menéndez de Luarda*

(1784-1819), Santander, 1984.

MARZOT, G., *Un classico della Controriforma: Paolo Segneri*, Palermo, 1950.

MAS GALVAÑ, C., «Un grupo de alumbrados en el sur valenciano durante el siglo XVII (Novelda y Alicante, 1679-1682)», en *Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante* 21 (2003), pp. 411-432.

MASCHERONI, A., *Paolo Segneri nella polemica antiquetista*, Diss. Facoltà Teologica, Milano, 1972.

MATEOS DORADO, D., «Gobierno y administración en Asturias en el siglo XVIII», en *Historia de Asturias*, t. 3, Gijón, 1978, pp. 177-208.

MEDRANO, M., *Patrocinio de Nuestra Señora en España. Noticia de la imagen de Rey Casto y vida del Illmo. Sr. Fr. Thomas Reluz, Obispo de Oviedo*, Oviedo, 1719.

MENÉNDEZ PELÁEZ, J., *El teatro en Asturias. (De la Edad Media al siglo XVIII)*, Gijón, 1981.

MENÉNDEZ PELAYO, M., *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid, 1978.

MENÉNDEZ PIDAL, R.; *La lengua castellana en el siglo XVII*, Madrid, 1991.

MERCATI, A., *Raccolta di concordati su materie ecclesiastiche fra la Santa Sede e la autorità civile I*, Roma, 1919.

MEZZADRI, L., *Storia della Chiesa. Tra Medioevo ed Epoca Moderna*, Roma, 2001.

MILLAR, R., *Misticismo e Inquisición en el Virreinato Peruano. Los procesos a los alumbrados de Santiago de Chile (1710-1736)*, Santiago de Chile, 2000.

MIURA ANDRADE, J. M., «Formas de vida religiosa femenina en la Andalucía medieval. Emparedadas y beatas», *Religiosidad femenina: expectativas y realidades (ss. VIII-*

XVIII), Madrid, 1991, pp. 139-164.

MOLINARI, F., «Federico Borromeo (1564-1631) e il quietismo», en *Problemi di Storia della Chiesa nei secoli XVII-XVIII*, Napoli, 1982, pp. 333-352.

MONTIANO CHICA, J., *Historia de la diócesis de Jaén y sus obispos*, Jaén, 1986.

MONTEFIORE, E(velina)., *Correnti spirituali nel XVII e XVIII secolo*, Roma s.a.

MORENO RODRÍGUEZ, P., *El pensamiento de Miguel de Molinos*, Madrid, 1992.

- «Miguel de Molinos: Mística y antropología para una nueva era», *Mística, pensamiento y cultura*, Zaragoza, 1996, pp. 137-158.

MORENO VALERO, M., «La Escuela de Cristo. Su vida, organización y espiritualidad barroca», en *La religiosidad popular III*, Barcelona, 1989, pp. 507-528.

MOTTIRONI, S., «Un nuovo documento per la Storia del Quietismo italiano da un ms. Vallicelliano (R. 112)», en *Rivista Storica Italiana* 81 (1969), pp. 409-414.

MOZZARELLI, C., *Chiesa romana e cultura europea in Antico Regimen*, Roma, 1998.

MOZZARELLI, C., *I tempi del Concilio*, Roma, 1997.

MUÑOZ MARTÍNEZ, J., *Los hermanos de la Luz*, Murcia, 1958.

NICÁS MORENO, A., *Heráldica y genealogía de los obispos de Jaén*, Jaén, 1999.

NICOLINI, F., «Su M. Molinos, Pier M. Petrucci e altri quietisti», en *Bollettino dell'Archivio Storico del Banco di Napoli*, 3 (1951), pp. 80-201.

- *Su Miguel de Molinos, Pier Matteo Petrucci e altri quietisti. Raggiugli bibliografici*. Estratto dal *Bollettino del Archivio Storico del Banco di Napoli*, Napoli, 1958.

- *Su Miguel de Molinos e taluni quietisti italiani. Notizie, appunti, documenti*, Napoli, 1959.

NIERO, A., «Alcuni aspetti del quietismo veneziano», en *Problemi di Storia della Chiesa nei secoli XVII-XVIII*, Napoli, 1982, pp. 223-250.

NIETO, J. C., «L'hérésie des alumbrados», en *Revue d'Histoire et de Philosophie Religieuses*, vol. 66, 1986/4, pp. 403-418.

- *Místico, poeta, rebelde, santo: en torno a San Juan de la Cruz*, México, 1982.

NIETO FERNÁNDEZ, A., *Los franciscanos en Murcia. San Francisco, Colegio de la Purísima y Santa Catalina del Monte (siglos XIV-XX)*, Murcia, 1996.

OLAECHEA, R., *Las relaciones hispano-romanas en la segunda mitad del siglo XVIII. La Agencia de Preces*, 2 vols., Zaragoza, 1965.

OLAIZOLA ARRIETA, I., «El decreto tridentino sobre seminarios y su repercusión en la diócesis de Oviedo»: *Hispania Sacra* 16 (1963) pp. 347-371.

OLGIATI, F., «Il misticismo di Michele Molinos», en *Rivista di Filosofia Neoscolastica* XVI (1924), 355-366.

OLIVER D., *Nell'intimo con Dio. La mistica nella tradizione nord-europea*, Roma, 1991.

ORCIBAL, J., *Louis XIV contre Innocent XI*, Paris, 1949.

- «Documents pour une histoire doctrinale de la querelle du quiétisme. Le procès des *Maximes des Saints* devant le Saint-Office (1697-1699). Avec la relation des Congrégations cardinalices et les *Observations* inédites de Bossuet», en *Archivio italiano per la Storia della Pietà* V (1968).

ORLANDI, G., «Il quietismo nella Modena di L. A. Muratori», en *Problemi di Storia*

della Chiesa nei secoli XVII-XVIII, Napoli, 1982, pp. 251-198.

- «Il centro quietista romano-tiburtino scoperto nel 1698. In margine alla querelle Bossuet-Fénelon», *Spicilegium Historicum Congregationis SSmi Redemptoris XXVI* (1978), pp. 353-462.

- *La fede al vaglio. Quietismo, satanismo e massoneria nel Ducato di Modena tra Sette e Ottocento*, Modena, 1988.

ORTEGA, J.F., «De la soledad interior a la felicidad compartida. Presencia de Miguel de Molinos en María Zambrano», *Mística, pensamiento y cultura*, Zaragoza, 1996, pp. 159-184.

OSSOLA, C., *Le antiche memorie del nulla*, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 1997.

OTTONELLO, P.; «Un recente saggio sul Quietismo e S. Giovanni della Croce», in *Rivista di Ascetica e Mistica*, IX (1964), pp. 83-88.

PACHO, E., *Debate sobre el cántico espiritual*, Burgos, 1988.

- *San Juan de la Cruz: proyecto espiritual*, Burgos, 1990.

- *San Juan de la Cruz: historia de sus escritos*, Burgos, 1998.

- *Estudios sanjuanistas*, Burgos, 2000.

- «Molinos, Miguel», in *Dizionario enciclopedico di spiritualità*, a cura di E. Ancilli, Roma, 1975, col. 1226.

- «Los santos desiertos carmelitanos en España», *España eremítica*, Pamplona, 1970, *Analecta Legerensia* I, pp. 587-632.

- «El quietismo frente al magisterio sanjuanista sobre la contemplación», in *Ephemerides carmeliticae* 13 (1962), pp. 353-423.

- «Molinos y Falconi: reajuste de un mito», en *Ephemerides carmeliticae* 37 (1986), pp. 339-373.
- «En torno al quietismo. Interrogantes y sugerencias», en *Homenaje a Pedro Sainz Rodríguez*, t. IV, estudios teológicos, filosóficos y socio-económicos, Madrid, 1986, pp. 215-236.
- «Quiétisme. En Italie et Espagne», en *Dictionnaire de Spiritualité, ascétique et mystique, doctrine et histoire*, t. XII, Beauchesne, Paris, 1986, col. 2756-2805.
- «Místicos y Teología Mística: del siglo XVI al siglo XIX», en *La Teologia Spirituale, Teresianum* LII (2001), pp. 90- 109.

PAGIARA, G.; *Maestros de la contemplación*, Madrid, 1984.

PAGLIUCCHI, P., *I Castellani del Castel S. Angelo di Roma*, Roma, 1973

PALESE, S., «Ricerche su quietisti, ex-quietisti ed antiquietisti di Puglia», en *Problemi di Storia della Chiesa nei secoli XVII-XVIII*, Napoli, 1982, pp. 299-331.

PANES, A., *Escala mística y estímulo del amor divino*, ed. de F. Pons Fuster, Madrid, 1995.

PANEDAS, P., «Las monjas agustinas recoletas en la España de los siglos XVI y XVII», en *Recollectio* XI (1988), pp. 273-380.

PARRONDO, D., *Historia de los Colegios-Seminarios de Misiones de la Regular Observancia de N.P.S. Francisco existentes en esta Península de España*, Madrid, 1818.

PAQUIER, J., *Qu'est-ce le Quiétisme?*, Paris, 1910.

PATAC, J. M., *Historia del Colegio de San Matías de Oviedo*, Gijón, 1976.

PEDRAYES OBAYA, J. J., *Villaviciosa de Asturias. Análisis urbano*, Oviedo, 1994

PEÑAFIEL RAMÓN, A., «Actuación inquisitorial en la Murcia del setecientos», en *Carthaginensia* 4 (1987), pp. 191-245.

PEÑAFIEL RAMÓN, A., «Un caso especial de vida eremítica en el siglo XVIII: Los Hermanos de la Luz en Murcia», en *I Encuentro de Religiosidad Popular*, Vol. III, Sevilla, 1987, pp. 580-596.

PÉREZ GÓMEZ, A., *El cardenal Belluga. Pastorales y documentos de su época*, Murcia, 1962.

PÉREZ PICAZO, M.T., *La publicística española en la Guerra de Sucesión*, Madrid, 1966, 2 vol. (1º: estudio y 2º Documentos).

PÉREZ RODRÍGUEZ, F., *Rara y curiosa historia de un convento. Las clarisas de Villaviciosa de Asturias*, Oviedo, 1935.

PÉREZ VILLANUEVA, J., «La crisis del Santo Oficio (1621-1700): La coyuntura histórica de la etapa», en *Historia de la Inquisición en España y América I*, Madrid, 1984, pp. 996-1002.

PERRONE, L., «De Éfeso a Calcedonia. La cuestión cristológica y la ruptura de la ecumene», en G. Alberigo (ed.) *Historia de los concilios ecuménicos*, Salamanca, 1993, pp. 67-103.

PETROCCHI, M., *La Controriforma in Italia*, Roma, 1947.

- *Il quietismo italiano del seicento*, Roma, 1948.

- *L'estasi nelle mistiche italiane della riforma cattolica*, Napoli, 1958.

- *Roma nel Seicento*, Bologna, 1970.

- «Il quietismo italiano del Seicento» en *Storia della spiritualità italiana*, vol. 2, Roma, 1978, pp.213-252.

PHÉLIPPEAUX, J., *Relation de l'origine, du progrès et de la condamnation du Quietisme repandu en France, avec plusieurs anecdotes curieuses*, Paris, 1732.

PINTA LLORENTE, M., *La Inquisición española*, Madrid, 1948.

- *Las cárceles inquisitoriales españolas*, Madrid, 1949.

- *La Inquisición española y los problemas de la cultura y la intolerancia*, Madrid, 1953.

- «Aportaciones para una historia externa de los Índices expurgatorios españoles», *Hispania* 12 (1952), pp. 253-300.

- «Historia interna de los Índices expurgatorios españoles», *Hispania* 14 (1954), pp.411-461.

PINTO CRESPO, V., *Inquisición y control ideológico*, Madrid, 1983.

POBLADURA, M. DE, *Seminarios de misioneros y conventos de perfecta vida en común. Un episodio del regalismo español (1763-1785)*, Roma, 1963.

POLO CABEZAS, T.; *San Juan de la Cruz: la fuerza de un decir y la circulación de la palabra*, Madrid, 1993.

PONS FUSTER, F.; *Místicos, beatas y alumbrados*, Valencia, 1991.

- «La proyección social de la santidad frustrada de Francisco Jerónimo Simó», *Estudis* 23 (1997), pp. 170-182.

PROSPERI, A., *Tribunali della coscienza. Inquisitori, confessori, missionari*, Torino, 1996.

F. QUECEDO, «Notas franciscanas de Asturias», en *El éco franciscano* 52 (1935), pp. 25 y 50-51.

- «El convento de San Juan de Capistrano en Villaviciosa y Santa Clara», en

Mauritania 10(1937), p. 359, y 11 (1938), p. 8.

QUIROGA, Fr. José de Jesús María, *Subida del alma a Dios, que aspira a la divina unión. Por el P. Fr. Ioseph de Iesvs Maria, Primer Historiador General de la Sagrada Reforma de N. Señora del Carmen. A la Excelentissima Señora Doña María Guadalupe Alencastre y Cárdenas, Duquesa de Avero &. Con Privilegio en Madrid por Roque Rico de Miranda; A costa de Juan de Triviño. Año de 1675.*

RAPP, F., *La Iglesia y la vida religiosa en Occidentales a fines de la Edad Media*, Barcelona, 1973.

REY DÍAZ, J. M., *El Colegio de la Asunción de Córdoba, obra de siglos*, Córdoba, 1946.

REY TEJERINA, A., «Miguel de Molinos: crepúsculo de la Mística», *Arbor* 91 (1975), p. 359-372.

RICART, R.; *Juan de Valdés y el pensamiento religioso europeo en los siglos XVI y XVII*, México, 1958.

RIVERO SOLARES, R., «Antiguallas villaviciosinas», en *BIDEA* 19 (1965), pp. 69-80.

RISCO, M., *España Sagrada XXXVIII*, Madrid, 1795.

ROBRES LLUCH R., «En torno a Miguel de Molinos y los orígenes de su doctrina. Aspectos de la piedad barroca en Valencia (1578-1691)», en *Anthologica Annua* 18 (1971), pp. 353-465.

- «Pasión religiosa y literatura secreta en la Valencia de Miguel de Molinos (1612-1625)», en *Anthologica Annua* 26-27 (1979-1980), pp. 281-406.

RODRÍGUEZ, J. V., «La imagen del diablo en la vida y escritos de San Juan de la Cruz», *Revista de Espiritualidad* 44 (1985), pp. 322-340.

- «Demonios y exorcismos, duendes y otras presencias diabólicas en la vida de

San Juan de la Cruz», *Actas del Congreso Internacional Sanjuanista*, Valladolid, 1993/II, pp. 295-346.

RODRÍGUEZ –VIGIL RUBIO, J. L., *El confín del Santo Oficio. Inquisición, inquisidores y reos en las Asturias de Oviedo*, Oviedo, 1998

- *Bruxas, lobos e Inquisición. El proceso de Ana María García, la Lobera*, Oviedo, 1996.

ROMEO, G., - *Inquisitori, esorcisti e streghe nell'Italia della Controriforma*, Firenze, 1990.

- *Aspettando il boia. Condannati a morte, confortatori e inquisitori nella Napoli della Controriforma*, Firenze, 1993.

- *Ricerche su confessione dei peccati e Inquisizione nell'Italia del Cinquecento*, Napoli, Istituto Italiano di Studi Filosofici, 1997.

- *Esorcisti, confessori e sessualità femminile nell'Italia della Controriforma*, Firenze, 1998.

L'Inquisizione nell'Italia moderna, Roma-Bari, 2002.

- «Note sulle Inquisizione romana tra il 1557 e 1561», en *Rivista di Storia e Letteratura Religiosa* XXXVI (2000), pp. 117-141.

ROSA, M., *Settecento religioso. Politica della Ragione e religione del cuore*, Venezia, 1999.

ROSTAGNO, L., *Mi faccio turco. Esperienze e immagini dell'Islam nell'Italia moderna*, Roma, 1983.

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I., SUÁREZ BELTRÁN, S., SANZ FUENTES, M. J., GARCÍA GARCÍA, E., FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, E., «El culto a las reliquias de San Salvador de

Oviedo: la *Sancta Ovetensis* como centro de peregrinación», en *Las peregrinaciones a San Salvador de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, 1990, pp. 30-67

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, A., *La hora de Asturias en el siglo XVIII*, Oviedo, 2012.

SAÍNZ RODRÍGUEZ, P.; *Introducción a la Historia de la Literatura Mística en España*, Madrid, 1984.

SAITTA, A., «Per la storia della diffusione del quietismo in Sicilia», en *Critica storica* (1963), 473-491.

SALA BALUST, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias de los Antiguos Colegios Seculares de la Universidad de Salamanca IV*, Salamanca, 1964

SASTRE SANTOS, E., *La condición jurídica de beatas y beaterios. Introducción y textos. 1139-1917*, Roma, 1997.

SÁNCHEZ BELÉN, J. A., «El gusto por lo sobrenatural en el reinado de Carlos II», *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea* 3 (1982), pp. 7-33.

SÁNCHEZ CASTAÑER, F.; *Miguel de Molinos en Valencia y Roma. Nuevos datos biográficos*, Valencia, 1965.

SÁNCHEZ GIL, V., «La burocracia inquisitorial en el siglo XVIII: el tribunal de Murcia en 1712», *Carthagiensia* 3 (1987), pp 103-119.

SÁNCHEZ LORA, J. L., *Mujeres, conventos y formas de la religiosidad barroca*, Madrid, 1988.

SÁNCHEZ RIVILLA, T., «Inquisidores generales y consejeros de la Suprema: documentación biográfica», en *Historia de la Inquisición en España y América*, 3, Madrid, 2000, p. 243-244.

SANDÍN, P., *La Venerable Madre María de Santo Tomás. Reseña histórica, dones y hechos prodigiosos de la V. Santo Tomás, Agustina Recoleta y Fundadora de los*

conventos de Llanes y Gijón, El Escorial, 1935.

SÁNCHEZ ORTEGA, M. H., *Confesión y trayectoria femenina. Vida de la Venerable Quintana*, Madrid, 1996.

SANTIAGO-OTERO, H., «La mística hispana en los siglos XVI y XVII», *Mística, pensamiento y cultura*, Zaragoza, 1996, pp. 205-224.

SANZ FUENTES, M. J., *El Hospital de San Juan de Oviedo en la Edad Media. Nuevos documentos para su historia*, Oviedo, 1997.

SCADUTO, M., «Il P. Antonio Francesco (Candelari) da Ancona e il Quietismo marchigiano», en *Miscellanea Melchor de Pobladora*, vol. II, Roma, 1964, pp. 327-345

SCATTIGNO, A., «Il lume della luna. Linguaggio e conoscenza nell'esperienza religiosa», en *Donne sante, sante donne. Sperienza religiosa e storia di genera*, Torino, 1996, pp. 189-209.

SIGNOROTTO, G., *Inquisitori e mistici nel Seicento italiano. L'eresia de Sta. Pelagia*, Bologna, 1989.

SILVERIO DE SANTA TERESA, *Historia del Carmen descalzo en España, Portugal y América*, t. X, Burgos, 1942.

STROPPIA, S.; *Sic arescit: Letteratura mistica del Seicento italiano*, Firenze, 1988.

STURLESE, L., «Mística o Filosofía?. A proposito della dottrina dell'immagine di Meister Eckhart», en *Giornale critico della Filosofia Italiana* XII (1992), pp. 49-64.

SUÁREZ BELTRÁN, S., «Los orígenes y la expansión del culto a las reliquias de San Salvador de Oviedo» en *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela y San Salvador de Oviedo en la Edad Media. Actas del Congreso Internacional celebrado en Oviedo del 3 al 7 de diciembre de 1990*, ed. de J. I. Ruiz de la Peña Solar, Oviedo, 1993, pp. 37-55

TAUSIET, M., AMELANG, J. S., (eds.), *El diablo en la Edad Moderna*, Madrid, 2004.

TEDESCHI, J., *Il giudice e l'eretico. Studi sull'Inquisizione romana*, Milano, Vita e Pensiero, 1997.

TELLECHEA IDÍGORAS, J. I., *Fray Bartolomé de Carranza. Un prelado evangélico en la silla de Toledo (1557-1558)*, San Sebastián, 1958.

- *El arzobispo Carranza y su tiempo*, 2 vols., Bilbao, 1968.

- «El proceso del arzobispo Carranza», en *Historia de la Inquisición en España y América I*, Madrid, 1984, pp. 556-597.

- Introducción a la *Guía espiritual* de Miguel de Molinos, Madrid, 1975.

- «Polémica molinosista en Sevilla. Documentos sobre el quietismo sevillano», *Boletín de la Real Academia de la Historia* 176 (1979), pp. 97-137.

- *Lexico de la Guia Espiritual de Miguel de Molinos*, Madrid, 1992.

- «Miguel Molinos en la obra inédita de Francisco A. Montalvo "Historia de los quietistas"», *Salmanticensis* 21 (1964), pp. 69-126.

- «Molinos y el quietismo español», *Historia de la Iglesia en España IV*, Madrid, 1979, pp. 519-521.

- «El arzobispo don Jaime Palafox y la edición sevillana de la *Guía espiritual* de Molinos (1685)» *Revista Española de Teología* 37 (1977), pp. 169-174.

- «La palinodia del arzobispo don Jaime Palafox y Cardona en el marco del quietismo sevillano», *Scriptorium Victoriense* 27 (1980), pp. 5-47.

- «Una apología inédita de Molinos», *Molinosiana. Investigaciones históricas sobre Miguel Molinos*, Madrid, 1987, pp. 193-225.

- «La mística de San Juan de la Cruz y las heterodoxias: Mística, alumbrados y quietistas», *Actas del Congreso Internacional Sanjuanista*, Avila, 23-28 de Septiembre de 1991, t. II, Valladolid, 1993, pp. 347-370.

- «La época de Carlos II: El molinosismo», en *Historia de la Inquisición en España y América I*, Madrid, 1984, pp. 1103-1121.

- «El proceso del arzobispo Carranza. ¿Sentenciado en Roma o en España? Dictamen reservado del doctor Navarro a Felipe II», en *Intolerancia e Inquisición I*, pp. 567-604.

TENETI, A., *La formación del Mundo Moderno*, Barcelona, 1985.

TOLIVAR FAES, J. R., *Oviedo 1705. Discurso de recepción como miembro de número del Instituto de Estudios Asturianos*, Oviedo, 1981.

TOMÁS Y VALIENTE, F., «El crimen y pecado contra natura» en *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, Madrid 1990, pp. 33-55.

TRELLES VILLADEMORO, J. M., *Historia chronológica y genealógica del primitivo origen de la nobleza de España, su antigüedad, clases y diferencias, con sucesiones continuadas de las principales familias del reyno y con la ilustración del Principado de Asturias*, Madrid, 1760.

TUERO BERTRAND, F., *Carlos II y el proceso de los hechizos*, Gijón 1988.

- «La Asturias política, administrativa y cultural en los siglos XVII y XVIII», *Historia de Asturias*, t. 6, Salinas, 1977, pp. 61-181.

- *La creación de la Real Audiencia en la Asturias de su tiempo (siglos XVII-XVIII)*, Oviedo, 1979, pp. 11-114.

- «Noticias históricas sobre la Audiencia territorial de Oviedo en el doscientos cincuenta aniversario de su fundación», *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos* 62 (1967), pp. 61-106.

- «Evolución de las instituciones asturianas en el siglo XVIII», *Asturias y la Ilustración*, Granda 1996, pp. 15-38.

TUÑÓN ESCALADA, J. J., *D. Agustín González Pisador, obispo de Oviedo (1760-1791). Iglesia y Sociedad en Asturias*, Oviedo, 2000.

- *La formación sacerdotal en la diócesis de Oviedo (siglos XVI-XIX). Apuntes para una historia del Seminario de Oviedo*, Oviedo, 2001.

- *Patronazgo real y vida capitular en Covadonga*, Oviedo, 2001.

- «El Seminario conciliar de San Lorenzo de Oviedo del año 1591. Constituciones»: *Stadium Ovetense* 30 (2002) pp. 287-308.

- *Los sínodos diocesanos de Oviedo. Una fuente para la historia de Asturias*, Discurso de ingreso como Miembro de Número Permanente en el Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2012.

URBANELLI, C., «Il capuchino Antonio Candelari e il movimento quietista della seconda metà del secolo XVII», en *Ascetica cristiana y ascetica giansenista e quietista nella regioni d'influenza avellanita*. Atti del I convegno del Centro di Studi Avellaniti, Fonte Avellana 1977, Urbino, 1978, pp. 245-276.

VALENTE, J. A., «Ensayo sobre Miguel de Molinos» en *Miguel de Molinos, Guía espiritual. Defensa de la contemplación*, Barcelona, 1974.

VAN DE MIERLO, J., «BÉGUINES», *Dictionnaire de Spiritualité, Ascétique et Mystique*, t. I, Paris, 1937, col,1341-1352;

VANNINI, M., «Le *Massime dei Santi* e la controversia sul quietismo», en François de Salignac Fénelon, *Spiegazione delle Massime dei Santi sulla vita interiore*, Torino, 2002, pp. 7-63.

VALVERDE, J. M., *El Barroco, una visión de conjunto*, Barcelona, 1980.

VÁZQUEZ JANEIRO, I., «Orígenes y significado de los Colegios de Misiones Franciscanas», *Archivo Iberoamericano* 50 (1990), pp. 725-771.

VERNET, F., «Bèghards hétérodoxes», *Dictionnaire de Spiritualité*, t. 1, Paris, 1937, col. 1329-1341.

VIGIL, M., *La vida de las mujeres en los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1994.

- «Conformismo y rebeldía en los conventos femeninos de los siglos XVI y XVII», *Religiosidad femenina: expectativas y realidades (ss. VIII-XVIII)*, p. 175-185.

VILAR, J. B., «Una comunidad de franciscanos en la Murcia rural. El Colegio-Seminario de Misioneros de Cehegin (1690-1836)», *Archivo Ibero-Americano* 43 (1982-1983), pp.195-217 y 431-452.

VILLA CALLEJA I., «La oportunidad previa al procedimiento: los Edictos de Fe (siglos XV-XIX)», en *Historia de la Inquisición en España y América II*, pp. 301-333.

VIÑAYO, A., *El seminario de Oviedo. Apuntes para el primer siglo de su vida (1851-1954)*, Oviedo, 1955.

- *El arzobispado de Oviedo. Fundación y restauración 813-1954*, Oviedo, 1955.

VIZUETE MENDOZA, J. C., *La Iglesia en la Edad Moderna*, Madrid, 2000.

- «Monjas y confesores: dirección espiritual en el siglo XVIII», en III Reunión Científica de Historia Moderna, Asociación Española de Historia Moderna, coord. Por Vicente J. Suárez Griñón, Enrique Martínez Ruiz, Manuel Lobo Cabrera, vol. 1 (Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen), Las Palmas de Gran Canarias, 1995, pp. 385-390.

WADE LABARGE, M., *La mujer en la Edad Media*, Madrid, 1988.

YELO TEMPLADO, A.; «La vida eremítica en la región murciana», *España eremítica*. Actas de la VI Semana de Estudios Monásticos Abadía de San Salvador de Leyre, 15-20 de septiembre de 1963, *Analecta Legerensia* I, Pamplona, 1970, pp. 525-529.

ZAMBRANO, M.; «Miguel de Molinos, reaparecido», *Ínsula*, nº 338.

ZARRI, G., *Recinti. Donne, clausura e matrimonio nella prima età moderna*, Roma, 2000.

ZITO, P., *Il veleno della quiete. Mistica ereticale e potere dell'ordine nella vicenda di Miguel Molinos*, Napoli, 1997.

- «Molinos e i moderni», *Rivista storica del Sannio*, 2 (1994), p. 9-33.

- «Il segreto della Quietè. Molinos o la recita dell'eresia», *Rivista storica del Sannio* 4 (1996), pp. 24-63.

ZOVATTO, P., *Fènelon e il Quietismo*, Udine, 1968.